PERIODO 124º

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

21ª REUNION – 19ª SESION ORDINARIA
6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor JOSE JUAN B. PAMPURO

Secretarios:
Señor JUAN H. ESTRADA y **señor CARLOS A. MACHIAROLI**

Prosecretarios:
Señor JUAN J. CANALS, señor NESTOR H. RIGHETTI y **señor RICARDO N. GUTIERREZ**

PRIMERA PARTE

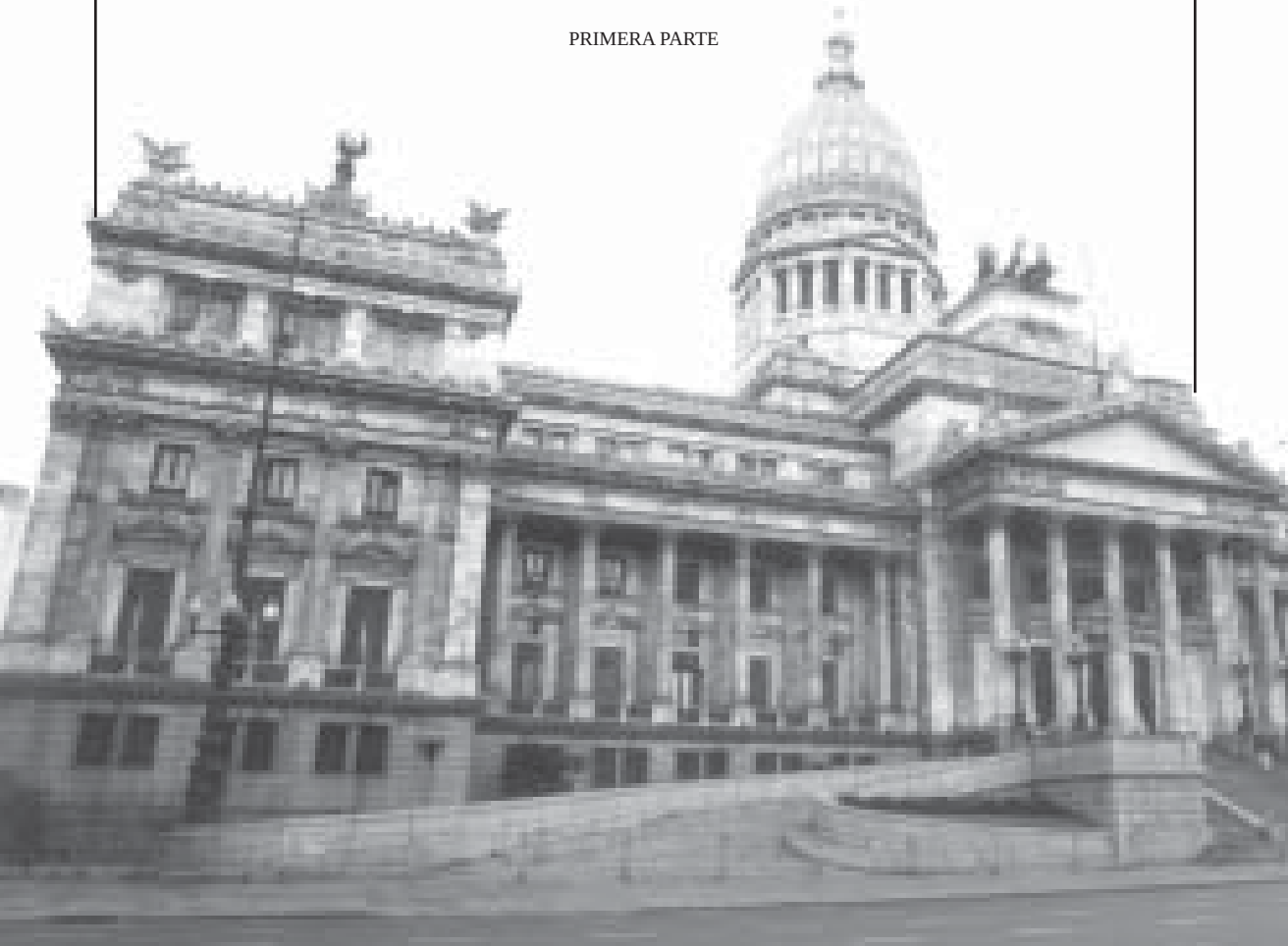

PRESENTES:

BAR, Graciela Yolanda
BASUALDO, Ricardo G.
BORTOLOZZI de BOGADO, Adriana R.
BUSSI, Ricardo Argentino
CAPARRÓS, Mabel Luisa
CAPITANICH, Jorge Milton
CAPOS, Liliana
CASTRO, María Elisa
CLOSS, Marice F.
CURLETTI, Miriam Belén
DANIELE, Mario Domingo
ESCUDERO, Sonia Margarita
FALCÓ, Luis
FELLNER, Liliana B.
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.
FERNÁNDEZ, Nicolás Alejandro
GALLEGO, Silvia Ester
GALLIA, Sergio Adrián
GIOJA, César A.
GIRI, Haide Delia
GIUSTI, Silvia Ester
GIUSTINIANI, Rubén Héctor
GOMEZ DIEZ Ricardo
GONZALEZ DE DUHALDE, Hilda
GUINLE, Marcelo Alejandro Horacio
IBARRA, Vilma Lidia
ISIDORI, Amanda Mercedes
JAQUE, Celso Alejandro
JENEFES, Guillermo Raúl
LATORRE, Roxana Itatí
LEGUIZAMÓN, María Laura
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
MARÍN, Rubén Hugo
MARINO, Juan Carlos
MARTÍNEZ, Alfredo A.
MARTINEZ PASS DE CRESTO, Laura
MASTANDREA, Alicia Ester
MAYANS, Miguel Ángel
MAZA, Ada Mercedes
MENEM, Carlos S.
MERA, Mario Rubén
MORALES, Gerardo Rubén
NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita
PAMPURO, José J. B.
PERCEVAL, María Cristina
PERSICO, Daniel Raúl
PETCOFF NAIDENOFF, Luis. C.
PICHETTO, Miguel Ángel
PINCHETTI DE SIERRA MORALES, Delia Norma
RIOFRIO, Marina Raquel
RÍOS, Roberto Fabián
RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo
ROSSI, Carlos Alberto
SANZ, Ernesto Ricardo
TERRAGNO, Rodolfo
URQUÍA, Roberto Daniel
VIGO, Elida M.
VIUDES, Isabel J.
ZAVALÍA, José L

AUSENTE, CON LICENCIA:

KIRCHNER, Alicia M. A.

AUSENTES, CON AVISO:

CASTILLO, Oscar Aníbal
COLOMBO, María Teresita
MASSONI, Norberto
MIRANDA, Julio Antonio
QUINTELA, Teresita N.
REUTEMANN, Carlos Alberto
SAADI, Ramón Eduardo
SALVATORI, Pedro
SÁNCHEZ, María Dora
SAPAG, Luz María
TAFFAREL, Ricardo César
VIANA, Luis A.

SUMARIO

1. **Izamiento** de la **bandera nacional**. (Pág. 5.)

2. **Homenajes**. (Pág. 6.)

3. **Plan** de **labor**. (Pág. 11.)

4. S.-3.171/06: **Desabastecimiento** de **gasoil**. **Moción** de **preferencia**. (Pág. 13.)

5. **Asuntos entrados**. (Pág. 14.)

6. **Consideración** en **conjunto** de **órdenes** del **día**:

O.D. 761: Proyectos de comunicación de varios señores senadores referidos a la enfermedad de Chagas-Mazza.

O.D. 762: Cumplimiento de la ley 25.689, de cupos en la administración pública para personas con discapacidad. Solicitud de informes.

O.D. 763: Inclusión de temas ambientales y de protección de la naturaleza en la educación pública y privada.

O.D. 764: Satisfacción por el proyecto de creación de un generador de energía eólica para una escuela de Junín de los Andes, Neuquén.

O.D. 765: Previsiones establecidas por la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo. Solicitud de informes.

O.D. 766: Declaración de interés turístico y cultural del espectáculo de luz y sonido *Tucumán cita a la patria*, que se realiza en la Casa Histórica de la Independencia.

O.D. 767: Beneplácito por el Primer Premio Internacional 2005 a la Cooperación en Diabetes, obtenido por dos ciudadanas argentinas.

O.D. 768: Proyectos de declaración de varios señores senadores referidos a temas de salud.

O.D. 769: Estado de ejecución de lo dispuesto por el capítulo IV de la ley 25.922, fondo fiduciario de promoción de la industria del software. Solicitud de informes.

O.D. 770: Restos humanos de varios indígenas. Solicitud de informes.

O.D. 771: VIII Congreso Nacional de Padres - II Internacional a realizarse en Córdoba.

O.D. 772: Inauguración de un centro de capacitación informática gratuita para personas con discapacidad motriz y sensorial.

O.D. 773: VI Congreso Provincial Vecinalista y Foro de Organizaciones No Gubernamentales a desarrollarse en Córdoba.

O.D. 774: III Jornada sobre Síndrome de Asperger a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

O.D. 775: Encuentro de Lenguas Indígenas Americanas a realizarse en La Pampa.

O.D. 776: Beneplácito por la elección de Michelle Bachelet como presidenta de Chile.

O.D. 777: Jornada de Sensibilización y Capacitación en la Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar, Maltrato y Abuso Sexual.

O.D. 778: Día Anual de Debate General del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

O.D. 779: Día Mundial del Síndrome de Down.

O.D. 780: III Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos de los Estados Miembros del Mercado Común del Sur y Estados Asociados.

O.D. 782: Preocupación por la desprotección de la especie arbórea *Prosopis caldenia burkart*.

O.D. 783: Programa Nacional de Erradicación y Control de Especies Exóticas. Solicitud de informes.

O.D. 784: Declaración de interés parlamentario de la actividad desarrollada por el Consejo Provincial del Ambiente de la provincia del Chaco.

O.D. 785: Preocupación ante el derrame de barro y minerales en el yacimiento Bajo La Alumbrera.

O.D. 786: Contaminación del río San Juan. Solicitud de informes.

O.D. 787: Convenio de Estocolmo referido a Reducción y Eliminación de Contaminantes Orgánicos Persistentes. Solicitud de informes.

O.D. 788: Preocupación por los problemas ambientales detallados en el libro *La situación ambiental argentina 2005*.

O.D. 789: Información sobre las principales especies exóticas invasoras, tanto animales como vegetales.

O.D. 790: Provisión de agua potable y saneamiento ambiental a diversas localidades de la provincia de Tucumán.

O.D. 791: I Fiesta Nacional del Reciclaje.

O.D. 792: Asistencia a Tucumán para frenar el brote de meningitis virósica.

O.D. 793: Implementación de una campaña de prevención, difusión y educación sobre riesgos del consumo de alcohol en la juventud.

O.D. 794: Beneplácito por la labor deportiva de la esquiadora Salomé Bancora.

O.D. 795: Homenaje al coronel Felipe Varela.

O.D. 796: Aniversario del Club Andino Ushuaia.

O.D. 797: Aniversario de la Orquesta de Cuerdas de la Municipalidad de Córdoba.

O.D. 798: Mediterránea 06 - Primera Muestra de Cine del Mercosur.

O.D. 799: Homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo.

O.D. 802: Aniversario de la fundación de la localidad de Hernando, Córdoba.

O.D. 803: Conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino.

O.D. 804: Fiesta del Inti Raymi.

O.D. 805: Adhesión a la conmemoración del Día de la Tierra.

O.D. 807: Adopción de medidas tendientes a que la totalidad de los escudos provinciales formen parte de la exhibición en la Torre del Monumento Nacional a la Bandera.

O.D. 808: XI Edición de la Fiesta de San Juan en el Congreso de la Nación.

O.D. 815: Aniversario del Centro de Educación Física Nº 4 "General San Martín" de Concordia, Entre Ríos.

O.D. 816: Adopción de medidas para detener la ola de robos de medidores de gas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

O.D. 817: Día de la Prefectura Naval Argentina.

O.D. 818: Designación de Carlos Frasch como miembro asociado extranjero de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos.

O.D. 819: Día Mundial Sin Tabaco.

O.D. 820: Pesar por el fallecimiento del arzobispo emérito de Córdoba, cardenal Raúl Francisco Primatesta.

O.D. 821: Creación de la Universidad de Gestión Cooperativa de General Alvear, Mendoza.

O.D. 822: Mayor difusión de los programas de apoyo a la reestructuración empresarial.

O.D. 823: I Seminario Internacional de Empresas Familiares.

O.D. 824: Declaraciones del subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa respecto de otorgar ayuda adicional a la provincia de Catamarca.

O.D. 825: III Encuentro de Productores en Villa La Angostura, Neuquén.

O.D. 826: Beneplácito por la obtención del Premio CREA otorgado por la Fundación Empretec a Gabriela Enrique.

O.D. 827: II Jornadas Patagónicas de Cunicultura.

O.D. 828: Beneplácito por la Ronda de Negocios Nacional e Internacional en el marco de Expolivo 2006, Catamarca.

O.D. 829: Formulación de un plan estratégico olivícola nacional.

O.D. 830: Mecanismo de actualización permanente del Inventario Forestal Nacional.

O.D. 831: Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía.

O.D. 832: Red Nacional de Mujeres de la UATRE.

7. **Consideración** en **conjunto** de **órdenes** del **día correspondientes** a la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración**:

O.D. 754: Administración General de Puertos Sociedad del Estado. O.D. 755: Programa Multisectorial de Preinversión II.

O.D. 756: Programa Federal de la Mujer.

O.D. 757: Secretaría de Comunicaciones, Comité Federal de Radiodifusión, Comisión Nacional de Comunicaciones y Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

O.D. 758: Programa de Financiamiento a Municipios.

O.D. 759: Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición y Apoyo a la Unidad de Coordinación de PROMIN II.

O.D. 760: Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

O.D. 809: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

O.D. 810: Proyecto de Protección contra las Inundaciones.

O.D. 811: Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social.

O.D. 812: Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial.

O.D. 813: Banco de la Nación Argentina.

8. O.D. 742: **Implementación** del **Estatuto** de **Roma** de la **Corte Penal Internacional**. (Pág. 16.)

9. **Transferencia** de **terrenos** a la **Municipalidad** de **Concordia**, **Entre Ríos**. (Pág. 22.)

10. **Transferencia** a la **Municipalidad** de **Marcos Juárez**, **Córdoba**, de **inmuebles** e **instalaciones** del **Estado nacional**. (Pág. 22.)

11. **Incorporación** de **decisión** del **Consejo** del **Mercado Común** del **Mercosur**. (Pág. 22.)

12. **Declaración** de **zona** de **desastre** y **emergencia** en **departamentos** de **La Pampa**. (Pág. 25.)

13. S.-3.166/06. **Moción** de **preferencia**. (Pág. 28.)

14. **Consideración** en **conjunto** de **proyectos** sobre **tablas**:

S. 3.144/06: Obra de teatro *Un mismo árbol verde*.

S. 2.763/06 y S. 2.920/06: III Encuentro Nacional Pyme y III Encuentro Pyme "Promover a las Pymes = + Trabajo".

S. 3.082/06 y S. 3.098/06: Día Internacional de la Mujer Aborigen.

S. 2.820/06: Día Internacional de Protección de la Capa de Ozono.

S. 2.888/06: Día del Bibliotecario.

S. 2.293/06: Encuentros nacionales de Arte Público Monumental.

S. 3.094/06: Fallecimiento de don Carlos Carabajal.

S. 3.095/06: Taller de ciudadanía Ambiental Global (PNUMA-GEF).

S. 2.296/06: Segundo Simposio Argentino sobre Miastenia Gravis.

S. 1.853/06: Segundo Congreso de Economía Provincial: Instituciones y Desarrollo.

S. 3.117/06: Tasa por servicios migratorios.

S. 2.830/06: Restauración del monumento del General Martín Miguel de Güemes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

S. 2.889/06: Prórroga de permiso de trabajo. (Pág. .)

S. 2.975/06: Beneplácito por la asunción del doctor Pedro Cahn como presidente de la Sociedad Internacional de SIDA.

S. 2.976/06: XII Encuentro Regional del Foro de Mujeres del Mercosur.

S. 2.381/06; S. 2.638/06; S. 2.816/06; S. 3.110/06; S. 3.132/06 y S. 3.148/06: Día del Maestro.

S. 3.097/06: Conflicto en Salvador Mazza, Salta. Solicitud de informes.

S. 3.145/06: III Foro Nacional para el desarrollo productivo del bambú.

S. 3.147/06: 246/ aniversario de la creación del Cuerpo "Blandengues de la Frontera de Buenos Ayres".

S. 2.251/06: Construcción de nuevo edificio para la Escuela Técnica Nº 5132, en Rosario de la Frontera, Salta.

S. 3.209/06: VIII Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación.

S. 2.521/06: XIX Olimpíadas Nacional para Empleados de Vivienda.

15. **Apéndice**.

I. Asuntos entrados. (Pág. 30.)

II. Sanciones del Honorable Senado. (Página 170.)

III. Votaciones electrónicas. (Pág. 438.)

IV. Inserciones. (Pág. 449.)

Nota: Los proyectos, órdenes del día, actas de votaciones electrónicas, sanciones y demás documentación que acompaña la presente versión taquigráfica obran en el Apéndice.

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 17 y 6 del miércoles 6 de septiembre de 2006:

Sr. Presidente (Pampuro). – La sesión está abierta.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pampuro). – Invito a la señora senadora por Tierra del Fuego, Liliana

Capos, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los presentes, la señora senadora Capos procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2
HOMENAJES

I
Carlos Guido Freytes

Sr. Presidente (Pampuro). – En la reunión de labor parlamentaria celebrada ayer se acordó rendir homenajes.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: muy brevemente quiero realizar un homenaje a un compañero, a un amigo, a un hombre que fue diputado nacional en el período comprendido entre 1987 y 1991, secretario administrativo y parlamentario del bloque justicialista durante muchos años y luego secretario administrativo de la Cámara de Diputados, desde 2001 hasta 2005.

Me estoy refiriendo a Carlos Guido Freytes, quien fue diputado por la provincia del Chubut. Lamentablemente, el lunes por la mañana tuvo un grave accidente a la salida de la ciudad de Bahía Blanca, como consecuencia del cual se produjo su fallecimiento.

Sus restos fueron velados ayer en el ámbito de la Cámara de Diputados, un lugar al que perteneció y que seguramente sentía como parte de su vida.

Lo consideramos un hombre comprometido con la democracia, con las instituciones y un hombre que siempre pensó en la Patagonia, por ser de Puerto Madryn, adonde había viajado casualmente para celebrar el cumpleaños de su madre, quien cumplía 90 años. Lo recordamos con mucho cariño.

II
Susana Valle

Sr. Pichetto. – Señor presidente: también aprovecho esta oportunidad para rendir homenaje a una militante política y social, quien falleciera recientemente; me refiero a la señora Susana Valle, hija del general Valle, fusilado en 1955.

Se trata de una figura comprometida en la lucha contra la dictadura, y que estuvo muchos años en la cárcel durante la etapa del Proceso. Fue una mujer combativa y de la causa nacional que falleció hace muy pocos días.

Para finalizar, simplemente queríamos hacerles el respectivo homenaje a Carlos Guido Freytes y a Susana Valle.

III
Ricardo Balbín

Sr. Presidente (Pampuro). – Por Secretaría se dará lectura a un proyecto de homenaje al doctor Ricardo Balbín, al cumplirse el 25º aniversario de su fallecimiento.

Sr. Secretario (Estrada). – Se trata de un proyecto de declaración del señor senador Rodríguez Saá y otros señores senadores, que dice así:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir su sentido homenaje a la memoria del doctor Ricardo Balbín, político argentino que escribiera una página imborrable en la historia argentina contemporánea, al cumplirse el próximo 9 de septiembre el 25º aniversario de su fallecimiento.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto Basualdo.

Sr. Presidente (Pampuro). – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobada la declaración.[1] Se procederá en consecuencia.

IV
Día del Inmigrante

Sr. Presidente (Pampuro). – Se acordó también rendir homenaje por el Día del Inmigrante.

---

[1] Ver el Apéndice.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto respectivo.

Sr. Secretario (Estrada). – Se trata de un proyecto de declaración propiciado por el señor senador Rodríguez Saá y otros señores senadores en reconocimiento a todos los inmigrantes en su día, cumplido el 4 de setiembre próximo pasado.

El texto dice así:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y homenaje el próximo 4 de septiembre a todos los inmigrantes en su día, que, al amparo de la convocatoria que ofreciera el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional en 1853, a "…todos los habitantes del mundo que quieran habitar el suelo argentino…", han contribuido con su esfuerzo, y lo seguirán haciendo, al engrandecimiento de nuestra patria.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya desde la época del Primer Triunvirato, que el 4 de septiembre de 1812 firmó un decreto que decía "…el gobierno ofrece su inmediata protección a los individuos de todas las naciones y a sus familias que deseen fijar su domicilio en el territorio…", nuestro país abrió sus fronteras a los inmigrantes de cualquier parte del mundo que quisieran habitar en nuestro suelo.

El Preámbulo de la Constitución Nacional de 1853, en su prólogo, también hizo referencia a "…todos los habitantes del mundo que quieran habitar el suelo argentino…", refrendado luego por el artículo 25 decía claramente: "El gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes".

Esta importantísima decisión de nuestros legisladores, al establecer la primera Constitución Nacional, se ha visto continuada en forma permanente, en las sucesivas modificaciones de la misma, que llegan hasta la última de 1994.

Fue durante el gobierno del general Juan Domingo Perón en 1949 que se decidió la celebración del Día del Inmigrante, estableciéndose como fecha para ese homenaje al 4 de septiembre, en conmemoración del recuerdo del decreto firmado por el Primer Triunvirato, que propiciaba nuestra apertura como país a los individuos que quisieran venir a establecerse en el mismo.

Históricamente, las primeras colonizaciones se iniciaron bajo el gobierno de Urquiza, con 100 familias de agricultores europeos que se asentaron en la provincia de Corrientes. Se crea en 1875 la Comisión General de Inmigración y en 1876 se dictó la ley 761, que se denominaría Ley de Inmigración y Colonización.

Las primeras colonias que se establecen en el país son de colonos suizos que lo hacen en Esperanza, en Santa Fe. Luego fundan también colonias en Entre Ríos, en Calera de Espiro y en San José. También llegan suizos que se instalan en Baradero en 1856. Las primeras colonias de galeses se instalan en Puerto Madryn en 1865.

En los primeros tiempos la colonización no fue orgánica, ya que en muchos casos los colonos, por falta de organización, sufrieron verdaderas penurias por no haberse tomado las medidas necesarias para su asentamiento. Pero es a partir de 1880 que se produce la verdadera explosión inmigratoria, por las magníficas posibilidades que ofrecían nuestras tierras y por las guerras y las dificultades que vivían los europeos en la época.

Llega entonces la época dorada de la inmigración. El país recibe, entre 1881 y 1890 la impresionante cantidad de 841.000 inmigrantes, predominantemente de origen latino (españoles e italianos) aunque posteriormente ingresan grandes contingentes de turcos, árabes, sirios y griegos que lo hacen básicamente entre principios del siglo XX y fines de la Primera Guerra Mundial.

Fue básicamente Buenos Aires la principal beneficiaria del nuevo desarrollo económico, europeizándose en sus gustos y sus modas, con una población cosmopolita, una arquitectura renovadora, minorías con alto nivel cultural y un puerto activo para la época. Crece notablemente la población del país, que del 1.730.000 habitantes de 1869 pasa en 1914 a los 7.885.000 pobladores.

La cuestión de la inmigración tuvo un carácter fundacional en la formación de la Argentina moderna. La consolidación de las fronteras nacionales requería de población para habitar los amplios espacios escasamente poblados habitados existentes. La Argentina pudo resolver eficazmente, aunque con dificultades, los desafíos de la integración social, cultural y económica de miles de inmigrantes que llegaron a nuestras tierras en busca de un nuevo hogar. Y es esto lo que debemos rescatar de esa experiencia: la capacidad de construir un país abierto al hombre de trabajo, sin importar su origen, raza o religión.

Sin embargo, hoy los inmigrantes que llegan a nuestras tierras se encuentran con un país distinto, que no ofrece las mismas opciones que en el siglo pasado. Estudios nos muestran que hoy, uno de cada diez habitantes de la Capital es extranjero. Son personas que llegaron principalmente de países limítrofes y asiáticos, buscando las posibilidades que se les negaban en su país de origen, que se han instalado como fuertes comunidades en los distintos barrios porteños.

Son inmigrantes que traen culturas diferentes, distintas de las europeas de principios del siglo XX. Para estos grupos, quedarse o irse es aún un dilema, aun cuando la estabilidad que hoy gozamos les permite instalar pequeños comercios para su sustento.

Pese a todo, las dos grandes corrientes migratorias, la del siglo XX en su principio, y la de finales del mismo, se encuentran todas identificadas por la misma señal: todas ellas han colaborado para engrandecer el país hasta los niveles que hoy detenta en el concierto mundial.

La revolución tecnológica, el rol de la información y el conocimiento, la globalización en la esfera cultural, la consolidación de la democracia y el mercado como sistema de regulación de la relaciones políticas y económicas de nuestra sociedad, son elementos que ponen de manifiesto la particularidad del momento histórico que hoy vivimos.

Estas circunstancias nos obligan a redefinir políticas de movilidad de las personas, examinando con cuidado el papel de las fronteras, todo ello en función de los objetivos de integración y desarrollo, hoy potenciados en los acuerdos del Mercosur. En este escenario cambiante el mayor desafío que tendremos es adecuar las respuestas institucionales que podamos efectuar para enfrentar estos fenómenos.

En aras de fomentar esa integración regional es importante considerar que el emigrante no debe encontrarse en desventaja en el ámbito de los derechos concernientes al trabajo respecto del resto de los trabajadores de la sociedad, circunstancia que lamentablemente vemos que ocurre día a día, con innumerables denuncias de esclavitud laboral. Para el emigrante deben valer los mismos criterios que para el resto de la sociedad.

Nuestros emigrantes, los de antaño y los de ahora, han contribuido, y seguramente seguirán haciéndolo, al desarrollo de nuestro país. Es nuestro deber procurar que lo que vinieron a buscar lo encuentren, porque será la forma de consolidar nuestro futuro como nación.

Por todos estos motivos señor presidente, considerando la importancia que han tenido, tienen y seguramente tendrán todos los inmigrantes en nuestra patria, venimos a acompañar el presente proyecto de declaración, para el cual solicitamos la aprobación de nuestros pares.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobada la declaración.[1] Se procederá en consecuencia.

V

Homenaje al ex presidente Hipólito Yrigoyen

Sr. Presidente (Pampuro). – Se acordó también rendir homenaje a don Hipólito Yrigoyen.

Sr. Secretario (Estrada). – Se trata de un proyecto de declaración de la senadora Liliana Capós, cuyo texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo homenaje al ex presidente Hipólito Yrigoyen, al cumplirse un nuevo aniversario del golpe de Estado llevado a cabo el 6 de septiembre de 1930, por el que fue derrocado.

Liliana D. Capos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Queremos recordar con gran pesar una de las fechas más trágicas de la historia argentina. Me refiero al 6 de septiembre de 1930, oportunidad en la cual un grupo de militares acompañados por la oligarquía elitista, desalojaba al presidente constitucional Hipólito Yrigoyen. De ese modo se inauguraba la técnica del golpe de Estado por la cual las minorías, marginadas del poder por el ejercicio de la democracia, utilizaron reincidentemente el poder de las armas para gobernar el país.

Yrigoyen había asumido por segunda vez a la presidencia de la República con un respaldo popular abrumador y su acción de gobierno estuvo encaminada a reparar las graves injusticias sociales generadas por una injusta distribución de la riqueza. Asimismo, la lucha por la nacionalización del petróleo, el fomento del transporte nacional, la creación de la Marina Mercante, la fundación del Banco Agrario, las leyes de reforma sobre el campo, la legislación en materia de minería, inversiones, entre otros aspectos de su gestión, le fueron granjeando enemigos acérrimos a nivel interno e internacional, factores que coadyuvaron más tarde a su derrocamiento.

Es importante destacar que uno de los desafíos del gobierno popular de Yrigoyen fue la educación en todos sus niveles. Se crearon más de setecientas escuelas y se le dio impulso a la reforma universitaria que fue ejemplo a nivel continental. No ha sido menos importante el concepto de soberanía impuesto a las relaciones

[1] Ver el Apéndice.

internacionales que siempre puso como norte la dignidad nacional, la autodeterminación de los pueblos y la confraternidad americana y mundial.

También el respeto a las libertades públicas, en especial los derechos de opinión y publicación de las ideas, estuvieron presentes durante su mandato, al igual que la reivindicaciones de los derechos sociales y políticos, que más tarde, los sucesivos gobiernos de facto avasallaron sistemáticamente.

En esta fecha trágica, que hoy convocamos a la memoria, la Argentina toma el rumbo de la decadencia. El 6 de septiembre de 1930 se abre una bisagra de efectos trágicos para la vida de las instituciones y la calidad de vida de nuestro pueblo. En esas circunstancias la Argentina generaba casi el 50 por ciento del producto bruto de América Latina y los niveles de vida se asemejaban a los países más avanzados de la época. A partir del golpe el retroceso fue fenomenal y la sombra de los recurrentes golpes de Estado, nos sumieron en la vorágine de una decadencia con escasos precedentes en la historia universal.

El 6 de septiembre es para los radicales una fecha de connotaciones dramáticas. Nada a partir de allí fue igual. Ni siquiera el respeto a la vida fue tenido en cuenta por las sucesivas dictaduras que cíclicamente regresaban desde el pasado a punta de fusil. Y es así que desfilaron por esa tenebrosa galería de la historia, dictadores, oligarcas, mercenarios y traidores, que tanto sufrimiento le infligieron a nuestro pueblo.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares en esta fecha tan especial para todos los argentinos.

Liliana D. Capos.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobada la declaración.[1] Se procederá en consecuencia.

Sr. Pichetto. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Simplemente quiero aclarar que se trata de un repudio al derrocamiento de Hipólito Yrigoyen y un reconocimiento a su figura democrática.

Sr. Presidente (Pampuro). – Ese es el sentido.

VI

Luis F. Leloir

Sr. Presidente (Pampuro). – Se acordó rendir homenaje a Luis Federico Leloir.

Sr. Secretario (Estrada). – Proyecto de declaración de los señores senadores Rodríguez Saá, Negre de Alonso y Basualdo, de reconocimiento y homenaje a la figura de Luis Federico Leloir.

El texto dice así:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y homenaje a a figura del doctor Luis Federico Leloir, doctor en medicina, especializado en la investigación de laboratorio, que fuera galardonado con el Premio Nobel de Química en 1970, al cumplirse el próximo día 6 de septiembre el centenario de su natalicio.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto Basualdo.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar un merecido homenaje, a 100 años de su nacimiento, el próximo 6 de septiembre, al doctor Luis Federico Leloir, quien recibiera en 1970 el Premio Nobel de Química.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luis Federico Leloir nació en París el 6 de septiembre de 1906, durante una estadía de sus padres, ambos argentinos, y en aquella ciudad transcurrieron sus primeros dos años de vida.

Una vez en Buenos Aires y desde muy chico se interesó por la naturaleza, a la que tenía fácil acceso ya que su familia poseía grandes extensiones de campo y se dedicaba a actividades agropecuarias.

Terminados los estudios primarios y secundarios se inscribió en la Universidad de Buenos Aires, graduándose en medicina en 1932. En sus inicios trabajó

[1] Ver el Apéndice.

como practicante en el Hospital Municipal "José María Ramos Mejía", donde participó de la creación de una sociedad en parte científica y en parte social llamada como el hospital y cuya principal actividad era el dictado de conferencias.

Ya graduado pasó a formar parte del plantel del servicio de la cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica que funcionaba en el Hospital Nacional de Clínicas, dedicándose a la gastroenterología durante dos años. Pero poco tiempo después –inquieto por su deseo de encontrar respuestas a algunos enigmas de la naturaleza– abandonó la práctica médica para consagrarse a la investigación científica pura.

Conociendo bien los trabajos del profesor de fisiología Bernardo A. Houssay, resolvió incorporarse al instituto que éste dirigía, y que funcionaba en el viejo edificio de la Facultad de Medicina. Así, Leloir comenzó a trabajar en el Instituto de Fisiología para realizar su tesis de doctorado, que a propuesta de Houssay trató sobre las glándulas suprarrenales en el metabolismo de los hidratos de carbono, y que resultó ganadora del Premio de la Facultad de Medicina de Buenos Aires en 1934. Para llevar adelante esta investigación se necesitaba contar con conocimientos de técnica bioquímica, por lo que Leloir siguió algunos cursos en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. En esta facultad, aunque no llegó a completar la carrera, sí adquirió los conocimientos que serían luego la base de sus notables trabajos de investigación y también definió su futuro científico: pasó de la medicina a la bioquímica. Esta disciplina, rama de la química, había nacido en los inicios del presente siglo y se desarrolló en forma acelerada. Gracias a ella se pudo conocer la estructura química de la mayor parte de las vitaminas y hormonas.

Luego de doctorarse en medicina Leloir partió a Inglaterra, al Biochemical Laboratory, de la Universidad de Cambridge, que dirigía el profesor Frederick Gowland Hopkins, ganador del Premio Nobel en 1929 por su descubrimiento de las vitaminas.

Cuando regresó al país, en 1937, se reincorporó al Instituto de Fisiología, desempeñándose como ayudante de investigaciones hasta 1943. En un ámbito con marcadas limitaciones materiales investigaba metódica e intensamente y se integraba muy bien a los equipos de trabajo. Con el doctor Juan María Muñoz –químico de personalidad original, ya que era además odontólogo y médico– realizaron experiencias sobre el metabolismo del alcohol.

Luego se sumó a Juan Carlos Fasciolo, Eduardo Braun Menéndez, Juan María Muñoz y Alberto Taquini para llevar adelante observaciones sobre aspectos fundamentales de la hipertensión arterial.

En 1941, paralelamente a sus investigaciones, Leloir comenzó su carrera de profesorado de Fisiología en la cátedra de Houssay, pero la abandonó en 1943, cuando su maestro fue destituido por haber firmado junto a otros profesores un manifiesto en el que pedían el restablecimiento de la democracia después del golpe de estado del 4 de junio de ese mismo año. Como protesta también renunció a su cargo en el Instituto de Fisiología y decidió irse a seguir su labor en el exterior. El laboratorio de Carl Gerty Cori –Premio Nobel de Medicina– en St. Louis, Estados Unidos, fue el sitio elegido. Allí trabajó durante seis meses en el estudio de la formación del ácido cítrico. Luego fue al Colegio de Médicos y Cirujanos de la Universidad de Columbia, en Nueva York.

Al regresar nuevamente a la Argentina volvió a trabajar con Houssay, pero esta vez en el ámbito del Instituto de Biología y Medicina Experimental, una institución creada gracias al apoyo de fundaciones privadas.

En 1947, por iniciativa de Jaime Campomar, propietario de una importante industria textil, se fundó un instituto de investigación especializado en bioquímica que Leloir dirigiría por 40 años. Este organismo empezó a funcionar en una pequeña casa separada sólo por una pared medianera del Instituto de Biología y Medicina Experimental. Pero poco tiempo después la sede del instituto se trasladó a un edificio mejor, naciendo así el Instituto de Investigaciones Bioquímicas, Fundación Campomar. Con la puesta en marcha de este instituto se inició el capítulo más importante de la obra científica del doctor Leloir, que culminaría con la obtención del Premio Nobel de Química en 1970.

Con una excepcional voluntad, las investigaciones de Leloir en el instituto avanzaron superando los inconvenientes que provocaba el muy modesto presupuesto disponible. Esta circunstancia lo exigía a usar toda su creatividad para concebir, en forma artesanal, parte del complejo instrumental necesario. En estas condiciones, su trabajo se orientó a un aspecto científico hasta entonces postergado: el proceso interno por el cual el hígado recibe glucosa –azúcar común– y produce glucógeno, el material de reserva energética del organismo.

A principios de 1948, el equipo de Leloir identificó los azúcar-nucleótidos, compuestos que desempeñan un papel fundamental en el metabolismo. Pocos descubrimientos han tenido tanta influencia en la investigación bioquímica como éste, que convirtió al laboratorio del instituto en un centro de investigación mundialmente reconocido.

En el vocabulario científico internacional se denomina "el camino de Leloir" al conjunto de descubrimientos que llevó al gran científico argentino a determinar cómo los alimentos se transforman en azúcares y sirven de combustible a la vida humana.

Leloir recibió inmediatamente el Premio de la Sociedad Científica Argentina, el primero de una larga lista de reconocimientos nacionales y extranjeros previos y posteriores al Premio Nobel de Química de 1970.

Asimismo, numerosas instituciones científicas lo incorporaron como miembro: la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos, la Academia de Ciencias de Chile, la Academia Pontificia de Ciencias, la Biochemical Society, la Royal Society de Londres,

la Societé de Biologie de París, la Academia de Ciencias de Francia y la Academia de Ciencias de Buenos Aires.

La fundación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en el año 1958 permitió asociar al Instituto de Bioquímica con la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires y aumentar el número de investigadores. A su vez, esta facultad creó su propio Instituto de Investigaciones Bioquímicas y designó director al doctor Leloir, quien también fue nombrado profesor extraordinario.

La resonancia que provocó en nuestro país la adjudicación del Premio Nobel al doctor Leloir despertó el interés de las autoridades que dotaron a su laboratorio con los elementos y el equipamiento necesario para que pudiera continuar su labor científica y transmitir su saber a un importante grupo de colaboradores y discípulos. El equipo de investigación dirigido por Leloir también inició el estudio de las glucoproteínas –una familia de proteínas asociadas con los azúcares– y determinó la causa de la galactosemia, una grave enfermedad manifestada en la intolerancia a la leche.

Luis Federico Leloir –como su maestro, el también Premio Nobel Bernardo A. Houssay– hizo del trabajo disciplinado y constante una rutina, y sus admirables logros no lo apartaron de la sencillez, su otra costumbre.

Pocos años antes de su muerte Leloir pudo inaugurar, frente al parque Centenario, un nuevo edificio para el Instituto de Investigaciones Bioquímicas, que se veía desbordado por la gran cantidad de estudiantes, becarios e investigadores que querían trabajar en él. Sus valores éticos y sus ciencias siguen siendo un ejemplo para el mundo y un orgullo para los argentinos.

El 27 de octubre de 1970 se recibió la noticia de que el doctor Luis Federico Leloir había sido distinguido con el Premio Nobel de Química. Poco después, el 10 de diciembre, en la sala de conciertos de la Real Academia de Ciencias de Suecia, el rey Gustavo Adolfo le entregaba la medalla y el diploma.

El doctor Leloir no dejó de trabajar hasta el día en que murió, a los 81 años, el 2 de diciembre de 1987.

Por las razones expuestas, y porque considero merecido rendir este homenaje al doctor Leloir por su dedicada labor y tenacidad, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

Sra. Bar. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Bar.

Sra. Bar. – Señor presidente: solicito que se tenga en cuenta el expediente S.-3.163/06, de mi autoría, sobre el mismo tema.

Sr. Secretario (Estrada). – Está incorporado.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración.[1] Se procederá en consecuencia.

3
PLAN DE LABOR

Sr. Presidente. – Obra sobre las bancas el plan de labor aprobado en el plenario celebrado ayer.

–El texto es el siguiente:

PLAN DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESION DEL DIA 6-9-06:

–Consideración en conjunto de los Ordenes del Día con proyectos de comunicación, resolución o declaración y de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, que por Secretaría se enunciarán. (Anexos I y II).

–Consideración de los órdenes del día con proyectos de ley: 742 y 589.

–Tratamientos sobre tablas a solicitar:

–Dictamen en el proyecto de ley en revisión autorizando a la Asociación de Trabajadores Rurales con Personería Gremial y a las entidades empresarias de la actividad a celebrar convenios de corresponsabilidad gremial. (C.D.-54/06.)

–Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional, por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur 18/05. (P.E.-83/06.)

–Dictamen en el proyecto de declaración de la senadora Gallego declarando zona de desastre y emergencia económica y social a diversos departamentos del Chaco y la Pampa. (O.D.-871.)

–Proyecto de declaración de la senadora Ibarra y otros declarando de interés cultural y social la obra de teatro “Un mismo árbol verde” a estrenarse en el mes de septiembre del corriente año. (S.-3.144/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Curletti declarando de interés legislativo el Primer Encuentro Nacional Pyme a realizarse en el mes de octubre en la ciudad de Buenos Aires. (S.-2.765/06.)

---

[1] Ver el Apéndice.

–Textos unificados en los proyectos de declaración de la Senadora Curletti y del senador Morales, adhiriendo a la celebración del Día Internacional de la Mujer. (S.-3.082/06 y S.-3.098/06.)

–Proyecto de declaración de los senadores Curletti y Capitanich declarando de interés parlamentario el "Día Internacional de Protección de la Capa de Ozono" a celebrarse el 16 de septiembre de cada año. (S.-2.820/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Curletti declarando de interés parlamentario el Día del Bibliotecario a celebrarse el 13 de septiembre de cada año. (S.-2.888/06.)

–Proyecto de declaración del senador Rodríguez Saá y otros declarando de interés parlamentario los encuentros nacionales de Arte Público Monumental, que se realizan anualmente en la provincia de San Luis. (S.-2.293/06.)

–Proyecto de declaración de los senadores Castro y Mera manifestando pesar por el fallecimiento de don Carlos Carabajal, ocurrido en el mes de agosto del corriente año. (S.-3.094/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Castro declarando de interés parlamentario al "Taller de Ciudadanía Ambiental Global (PNUMA.GEF)", que se llevará a cabo en el mes de septiembre del corriente año. (S.-3.095/06.)

–Proyecto de declaración de los senadores Reutemann y Latorre declarando de interés de este honorable cuerpo al Segundo Simposio Argentino sobre Miastenia Gravis, a realizarse en el mes de septiembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (S.-2.296/06.)

–Proyecto de declaración de los senadores Reutemann y Latorre declarando de interés el Segundo Congreso de Economía Provincial, Instituciones y Desarrollo, a llevarse a cabo en el mes de septiembre del corriente año en Santa Fe. (S.-1.853/06.)

–Proyecto de comunicación del senador Mayans y otros solicitando eliminar la tasa por servicios migratorios que abonan las personas que egresan del territorio nacional. (S.-3.117/06.)

–Proyecto de declaración del senador Morales declarando de interés parlamentario la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Aborigen. (S.-3.098/06.)

–Proyecto de comunicación de la senadora Escudero manifestando preocupación por el estado de abandono que presenta el monumento del general don Martín Miguel de Güemes emplazado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se disponga su restauración. (S.-2.830/06.)

–Proyecto de comunicación de la senadora Escudero solicitando se conceda a favor de la Cooperativa de Provisión y Comercialización para Pequeños y Grandes comerciantes "Zona Franca Limitada", la prórroga del permiso de trabajo sobre el predio de propiedad de ese organismo nacional, ubicado en el departamento de General Güemes en la provincia de Salta. (S.-2.889/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Escudero, manifestando beneplácito por la asunción del doctor Pedro Cahn como presidente de la sociedad internacional de SIDA, en la ceremonia de clausura del XVI Congreso Mundial del SIDA realizado en Canadá. (S.-2.975/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Escudero, declarando de interés parlamentario el XII Encuentro Regional del Foro de Mujeres del Mercosur, a realizarse en La Plata, provincia de Buenos Aires. (S.-2.976/06.)

Asuntos entrados que hayan sido reservados en mesa.

Sr. Pichetto. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: quiero solicitar la exclusión del plan de labor del primer tema previsto. Se trata de un proyecto de ley en revisión por el que se autoriza a la Asociación de Trabajadores Rurales con personería gremial y a las entidades empresarias de la actividad a celebrar convenios de corresponsabilidad gremial.

Concretamente, quiero pedir la postergación por una semana porque queremos contar con la opinión del Poder Ejecutivo al respecto, porque es una cuestión delicada que, entre otras cosas, roza a las ART, cuestiones gremiales, etcétera.

Por ende, queremos evaluar la cuestión por una semana más para analizar dichos asuntos.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pedido de postergación formulado por el señor senador Pichetto.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobada la postergación.

Sr. Rossi. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. – Señor presidente: quiero solicitar la reserva del expediente S.-3.166/06 para que sea tenido en cuenta cuando llegue el tratamiento de los órdenes del día de otros dos expedientes.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda reservado.

Sr. Secretario (Estrada). – Más allá de lo expresado por el señor senador Pichetto sobre el retiro del proyecto de corresponsabilidad gremial, los senadores Gallego y Marín solicitan el retiro del proyecto de su autoría por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social a diversos departamentos de la provincia de La Pampa.

Este proyecto es distinto del incorporado en el plan de labor conforme se acordó ayer en la reunión de labor parlamentaria.

Sra. Maza. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senador Maza.

Sra. Maza. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del expediente S.-2.521/06.) que contiene un proyecto de declaración por el que se declara de interés parlamentario unas jornadas que se harán en mi provincia del 10 al 15 de septiembre. De lo contrario, se trataría de un evento vencido.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda reservado.

Sr. Mayans. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Mayans.

Sr. Mayans. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del expediente S.-3.117/06) que contiene un proyecto de comunicación por el que se solicita la eliminación de las tasas migratorias a los países que conforman el Mercosur.

Sr. Presidente (Pampuro). – Se encuentra incluido en el plan de labor.

Tiene la palabra la señora senadora Bar.

Sra. Bar. – Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente S.-3.110/06 de homenaje y reconocimiento por el día del maestro, que se celebrará el 11 de setiembre.

Sr. Presidente (Pampuro). – Se han unificado varios proyectos.

Tiene la palabra la señora senadora Gallego.

Sra. Gallego. – Pido que se verifique si se encuentra reservado en Secretaría, de acuerdo con lo resuelto en la reunión de labor parlamentaria, el orden del día no impreso 871.

Sr. Presidente (Pampuro). – Está incluido.

Tiene la palabra la señora senadora Viudes.

Sra. Viudes. – Entre los proyectos que fueron considerados para unificar un texto con motivo de la celebración del día del maestro no se encuentra el que fuera presentado por quien les habla y que ayer solicité en la reunión de labor parlamentaria.

Sr. Secretario (Estrada). – Será incorporado, señora senadora.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Habíamos acordado que ese tema iba a ser considerado en la sesión del próximo miércoles.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Pichetto. – ¿Qué fecha es el miércoles que viene?

Sr. Secretario (Estrada). – 13 de septiembre.

Sr. Pichetto. – Está bien, tratémoslo hoy.

Sr. Presidente (Pampuro). – A continuación, se va a votar el plan de labor con la modificación sugerida por el señor presidente del bloque justicialista senador Pichetto.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

4

S.-3.171/06: DESABASTECIMIENTO DE GASOIL. MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Es para hacer moción de preferencia para la próxima sesión, con dictamen de comisión, para el tratamiento del proyecto que figura en el expediente S.-3.171/06. En esta iniciativa se manifiesta preocupación por el desabastecimiento de gasoil en las estaciones de servicio de varias provincias, lo que afecta el desenvolvimiento de la actividad agrícola, transporte de carga y pasajeros.

Sr. Presidente (Pampuro). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor senador Giustiniani.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pampuro). – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento, esta Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio Intranet de la lista de asuntos ingresados hasta la fecha, a efectos de que eventualmente los señores senadores se sirvan formular las manifestaciones que estimen pertinente.[1]

6

CONSIDERACION EN CONJUNTO DE ORDENES DEL DIA

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar en conjunto los dictámenes de comisión con proyectos de comunicación, resolución y declaración sin observaciones que por Secretaría se enunciarán.

Sr. Secretario (Estrada). – Se deja constancia de que los órdenes del día 773 y 823 pasan al Archivo por tratarse de eventos vencidos.

Ordenes del Día 761 a 780; 782 a 799; 802 a 805; 807 y 808, y 815 a 832.

–Los Ordenes del Día en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

O.D. 761: Proyectos de comunicación de varios señores senadores referidos a la enfermedad de Chagas-Mazza.

O.D. 762: Cumplimiento de la ley 25.689, de cupos en la administración pública para personas con discapacidad. Solicitud de informes.

O.D. 763: Inclusión de temas ambientales y de protección de la naturaleza en la educación pública y privada.

O.D. 764: Satisfacción por el proyecto de creación de un generador de energía eólica para una escuela de Junín de los Andes, Neuquén.

O.D. 765: Previsiones establecidas por la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo. Solicitud de informes.

O.D. 766: Declaración de interés turístico y cultural del espectáculo de luz y sonido *Tucumán cita a la patria*, que se realiza en la Casa Histórica de la Independencia.

O.D. 767: Beneplácito por el Primer Premio Internacional 2005 a la Cooperación en Diabetes, obtenido por dos ciudadanas argentinas.

O.D. 768: Proyectos de declaración de varios señores senadores referidos a temas de salud.

O.D. 769: Estado de ejecución de lo dispuesto por el capítulo IV de la ley 25.922, fondo fiduciario de promoción de la industria del software. Solicitud de informes.

O.D. 770: Restos humanos de varios indígenas. Solicitud de informes.

O.D. 771: VIII Congreso Nacional de Padres - II Internacional a realizarse en Córdoba.

O.D. 772: Inauguración de un centro de capacitación informática gratuita para personas con discapacidad motriz y sensorial.

O.D. 773: VI Congreso Provincial Vecinalista y Foro de Organizaciones No Gubernamentales a desarrollarse en Córdoba.

O.D. 774: III Jornada sobre Síndrome de Asperger a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

O.D. 775: Encuentro de Lenguas Indígenas Americanas a realizarse en La Pampa.

O.D. 776: Beneplácito por la elección de Michelle Bachelet como presidenta de Chile.

O.D. 777: Jornada de Sensibilización y Capacitación en la Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar, Maltrato y Abuso Sexual.

O.D. 778: Día Anual de Debate General del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

O.D. 779: Día Mundial del Síndrome de Down.

O.D. 780: III Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Huma-

[1] Ver el Apéndice.

nos de los Estados Miembros del Mercado Común del Sur y Estados Asociados.

O.D. 782: Preocupación por la desprotección de la especie arbórea *Prosopis caldenia burkart*.

O.D. 783: Programa Nacional de Erradicación y Control de Especies Exóticas. Solicitud de informes.

O.D. 784: Declaración de interés parlamentario de la actividad desarrollada por el Consejo Provincial del Ambiente de la provincia del Chaco.

O.D. 785: Preocupación ante el derrame de barro y minerales en el yacimiento Bajo La Alumbrera.

O.D. 786: Contaminación del río San Juan. Solicitud de informes.

O.D. 787: Convenio de Estocolmo referido a Reducción y Eliminación de Contaminantes Orgánicos Persistentes. Solicitud de informes.

O.D. 788: Preocupación por los problemas ambientales detallados en el libro *La situación ambiental argentina 2005*.

O.D. 789: Información sobre las principales especies exóticas invasoras, tanto animales como vegetales.

O.D. 790: Provisión de agua potable y saneamiento ambiental a diversas localidades de la provincia de Tucumán.

O.D. 791: I Fiesta Nacional del Reciclaje.

O.D. 792: Asistencia a Tucumán para frenar el brote de meningitis virósica.

O.D. 793: Implementación de una campaña de prevención, difusión y educación sobre riesgos del consumo de alcohol en la juventud.

O.D. 794: Beneplácito por la labor deportiva de la esquiadora Salomé Bancora.

O.D. 795: Homenaje al coronel Felipe Varela.

O.D. 796: Aniversario del Club Andino Ushuaia.

O.D. 797: Aniversario de la Orquesta de Cuerdas de la Municipalidad de Córdoba.

O.D. 798: Mediterránea 06 - Primera Muestra de Cine del Mercosur.

O.D. 799: Homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo.

O.D. 802: Aniversario de la fundación de la localidad de Hernando, Córdoba.

O.D. 803: Conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino.

O.D. 804: Fiesta del Inti Raymi.

O.D. 805: Adhesión a la conmemoración del Día de la Tierra.

O.D. 807: Adopción de medidas tendientes a que la totalidad de los escudos provinciales formen parte de la exhibición en la Torre del Monumento Nacional a la Bandera.

O.D. 808: XI Edición de la Fiesta de San Juan en el Congreso de la Nación.

O.D. 815: Aniversario del Centro de Educación Física Nº 4 “General San Martín” de Concordia, Entre Ríos.

O.D. 816: Adopción de medidas para detener la ola de robos de medidores de gas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

O.D. 817: Día de la Prefectura Naval Argentina.

O.D. 818: Designación de Carlos Frasch como miembro asociado extranjero de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos.

O.D. 819: Día Mundial Sin Tabaco.

O.D. 820: Pesar por el fallecimiento del arzobispo emérito de Córdoba, cardenal Raúl Francisco Primatesta.

O.D. 821: Creación de la Universidad de Gestión Cooperativa de General Alvear, Mendoza.

O.D. 822: Mayor difusión de los programas de apoyo a la reestructuración empresarial.

O.D. 823: I Seminario Internacional de Empresas Familiares.

O.D. 824: Declaraciones del subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa respecto de otorgar ayuda adicional a la provin-

cia de Catamarca.

O.D. 825: III Encuentro de Productores en Villa La Angostura, Neuquén.

O.D. 826: Beneplácito por la obtención del Premio CREA otorgado por la Fundación Empretec a Gabriela Enrique.

O.D. 827: II Jornadas Patagónicas de Cunicultura.

O.D. 828: Beneplácito por la Ronda de Negocios Nacional e Internacional en el marco de Expolivo 2006, Catamarca.

O.D. 829: Formulación de un plan estratégico olivícola nacional.

O.D. 830: Mecanismo de actualización permanente del Inventario Forestal Nacional.

O.D. 831: Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía.

O.D. 832: Red Nacional de Mujeres de la UATRE.

Sr. Presidente (Pampuro). – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Quedan aprobados.[1] Se procederá en consecuencia.

7

CONSIDERACION EN CONJUNTO DE ORDENES DEL DIA CORRESPONDIENTES A LA COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar en conjunto los dictámenes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, los cuales tienen órdenes del día impresos y han sido aprobados por unanimidad en comisión.

Ordenes del Día 754 a 760 y 809 a 813.

–Los proyectos en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

O.D. 754: Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

O.D. 755: Programa Multisectorial de Preinversión II.

O.D. 756: Programa Federal de la Mujer.

O.D. 757: Secretaría de Comunicaciones, Comité Federal de Radiodifusión, Comisión Nacional de Comunicaciones y Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

O.D. 758: Programa de Financiamiento a Municipios.

O.D. 759: Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición y Apoyo a la Unidad de Coordinación de PROMIN II.

O.D. 760: Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

O.D. 809: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

O.D. 810: Proyecto de Protección contra las Inundaciones.

O.D. 811: Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social.

O.D. 812: Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial.

O.D. 813: Banco de la Nación Argentina.

Sr. Presidente (Pampuro). – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Quedan aprobados.[1] Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

8

O.D. 742: IMPLEMENTACION DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales en el proyecto de ley de la señora

[1] Ver el Apéndice.

[1] Ver el Apéndice.

senadora Fernández de Kirchner sobre implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (Orden del Día Nº 742).

En consideración en general.

Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – Señor presidente: en realidad, este cuerpo trató en el año 2004 un orden del día similar al que estamos considerando en este momento, que consiste básicamente en legislar sobre el proceso de implementación de la Corte Penal de Roma producto de la decisión de la Asamblea de Naciones Unidas en 1998, oportunidad en la que se crea, por primera vez, una jurisdicción de carácter internacional con competencia para juzgar crímenes y diversas tipologías de delitos que el propio Estatuto Penal de Roma establece en una jurisdicción, valga la redundancia, de carácter internacional, cualquiera sea el país en el que estos hechos hayan tenido lugar. Obviamente, esto es aplicable a los país que resulten signatarios del tratado.

La discusión insumió más de cincuenta años. La iniciativa finalmente pudo llevarse a cabo en 1998. Además, el propio estatuto preveía que sólo podía comenzar a tener operatividad en tanto y en cuanto por lo menos sesenta países integrantes de las Naciones Unidas signarán y ratificarán este acuerdo, lo que recién se produjo en el año 2000. Nuestro país fue uno de los primeros que adhirió. La ley 25.390, que se sancionó en 2001 –si mal no recuerdo– ratifica este importantísimo tratado.

Para que tengamos una idea de su importancia, en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Tratado se define la tipología de las conductas que pueden ser objeto de juzgamiento por parte de la Corte Penal Internacional. Las voy a mencionar para que advirtamos la importancia del tema que estamos tratando.

El artículo 5° establece las cuatro tipologías básicas o fundamentales, que son los crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra y de agresión. En los artículos 6°, 7° y 8° se procede a hacer una minuciosa descripción de las diversas tipologías en materia de conductas por parte de Estados o grupos que estarían incursos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en el caso que de que se produzcan dichas conductas.

Nuestro país –como dije– firmó y ratificó el Tratado. Ahora estamos en el proceso legislativo de implementación. En cuanto a las características de la adhesión podemos decir que se da una relación de complementariedad y de cooperación, que son las dos funcionalidades básicas que signan la adhesión a este Tratado. Es de complementariedad porque, en realidad, no hay una renuncia a la jurisdicción nacional en materia de juzgamiento de este tipo de conductas; se establece un principio, receptado en el artículo 4°, que dice que el Estado en donde se cometen estos hechos está obligado a juzgarlos, y solamente en caso de que renuncie a ese juzgamiento se activa la Corte Penal Internacional, con lo cual estamos ante una típica relación de complementariedad. No hay una renuncia a la jurisdicción penal por parte de los Estados signatarios sino, por el contrario, un carácter de complementación.

El otro signo básico de la relación es el carácter de cooperación, esto es, cuando se producen los hechos y finalmente se activa la jurisdicción de la Corte Penal, las obligaciones que tiene el Estado firmante y ratificante de este tratado consisten en cooperar con las funciones de esa Corte Penal Internacional, de modo de tornar eficaz la función del organismo.

El proceso de implementación, que es de carácter legislativo, significa la adecuación de las normas internas. Se debe señalar que este tratado, una vez que ha sido firmado y ratificado, comienza a formar parte del ordenamiento interno de los estados signatarios. Obviamente, es lo que ocurre en el caso Argentina.

El proceso legislativo de implementación tiene por objeto la adecuación de la normativa interna precisamente a la adhesión que hemos formulado a la Corte Penal Internacional. En realidad, nosotros lo hemos abordado con mayor detalle cuando se trató la cuestión en el año 2004.

Este asunto obtuvo aprobación del Senado, pero luego no fue sancionado y "cayó" –por así decirlo– en Diputados, por lo cual en la Comisión de Asuntos Constitucionales hemos decidido, por unanimidad, volver a poner en marcha el dispositivo y repetir el dictamen que ya habíamos emitido y sancionado en 2004.

Sí quiero decir que esto, desde el punto de vista de la organización del derecho penal in-

ternacional, fundamentalmente en lo que hace a las violaciones al derecho penal internacional humanitario, es un adelanto, por lo menos en el campo de la teoría. Porque en realidad, como también lo señalamos oportunamente, solamente han firmado 139 países, y me acuerdo que en 2004 lo habían ratificado 94 Estados. Ahora es muy poca la diferencia: lo han ratificado 102, y sigue con el mismo número de firmantes, que es de 139. Pero –debemos decirlo– los países que lo han ratificado no son los que más nos interesan dado el escenario bélico que tiene el mundo contemporáneo –valga la aclaración–. Por ejemplo, firmaron los Estados Unidos, Israel, Rusia e Irán, pero ninguno de éstos lo ha ratificado. Es más, en el caso de los Estados Unidos de América se ha dictado una normativa interna rechazando la adhesión.

Lo curioso, señor presidente, es que a los pocos días de entrar en operatividad el Tratado –les había comentado que se debía esperar a que lo firmaran y ratificaran por lo menos 60 países para darle carácter operativo–, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas dictó la resolución 1.422, la cual prácticamente neutraliza el efecto de la Corte Penal Internacional.

Además, esto fue complementado por parte de los Estados Unidos con una agresiva política en materia de tratados bilaterales con distintos países; la mecánica consiste en firmar un acuerdo, que puede ser desde un tratado de libre comercio hasta cualquier otro acuerdo, y allí incluir una cláusula diciendo que la Corte Penal Internacional de Roma no será aplicable para las fuerzas de los Estados Unidos, en este caso.

La resolución 1422 establece que a las misiones de paz –algunas bastante *sui generis, o ma non troppo*, como dicen algunos– tampoco le sería aplicable la Corte Penal. Por más que cometieran delitos que estuviesen incluidos en la tipología que establece el Estatuto Penal de Roma, tampoco les sería aplicable la jurisdicción de la Corte Penal, en virtud de tratarse de misiones de paz. Precisamente se trata de una resolución nada más ni nada menos que del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que realmente poco contribuye al multilateralismo y que no hace más que profundizar el unilateralismo, que es un signo de los tiempos que corren.

Quería hacer estas breves consideraciones, con la aclaración de que cuando se dio esta discusión en nuestra Comisión de Asuntos Constitucionales, en 2004, fueron oídas numerosas organizaciones que concurrieron. Me acuerdo también que en aquella oportunidad vinieron a disertar sobre el tema y sobre la tipología de la implementación a realizar el doctor Raúl Zaffaroni y el doctor Maier, titular del Tribunal Superior de la Ciudad de Buenos Aires.

Una vez que nosotros emitimos dictamen, Amnesty International y el Comité Internacional de la Cruz Roja propusieron modificaciones, algunas de las cuales fueron aceptadas.

No sé si la Secretaría Parlamentaria cuenta con una copia.

Sr. Secretario (Estrada). – No.

Sra. Fernández de Kirchner. – Le voy a pedir a la secretaria administrativa de la Comisión de Asuntos Constitucionales si puede acercar una copia a la Presidencia. Tengo aquí una copia, pero me gustaría poder leerla y, al mismo tiempo, que ustedes contaran con un ejemplar.

La principal objeción –en realidad más que una objeción fue una solicitud, dado que se congratulaban del hecho de que estuviéramos abordando el tema– del Comité Internacional de la Cruz Roja era que no solamente se aplicara –como les dije– la tipología que prevén los artículos 5º, 6º, 7º y 8º en materia de conductas y comportamiento para poder caer en la competencia del Tribunal Penal, sino que, además, se ampliara ello a los convenios y protocolos de Ginebra en materia del tratamiento de prisioneros de guerra y de violaciones al derecho humanitario.

Nos pareció interesante la cuestión por lo que nos consideramos pertinente introducir una modificación al artículo 10, en el sentido de que en los casos previstos en el artículo 8° del Estatuto de Roma y en el artículo 85, párrafo tercero –incisos *c)* y *d)*– y párrafo cuarto –inciso *b)*– del Protocolo Adicional I a los convenios de Ginebra, del 12 de agosto de 1949, la pena aplicable es de 3 a 25 años de prisión.

En todo caso, me gustaría que luego se leyeran por Secretaría las tres modificaciones. La que acabo de mencionar es la que solicitó la Comisión Internacional de la Cruz Roja. La

hemos receptado porque nos pareció importante, sobre todo dada la experiencia de este organismo de carácter internacional en todo lo que hace a derecho humanitario y, precisamente, a situaciones de beligerancia internacional o localizada, donde concurren voluntarios cumpliendo una tarea más que meritoria. De allí entonces que respetando esa experiencia en el campo por parte de la Cruz Roja –que quizá la tenga como nadie–, hemos receptado esta sugerencia.

Amnesty International hace una serie de propuestas de modificación, algunas de las cuales consideramos pertinentes y, en consecuencia, receptamos. Se trata de la modificación de los artículos 40 y 41.

El artículo 40 se refiere a solicitudes de cooperación. En el primer párrafo todos podrán observar que se hacía lugar al requisito de cooperación en los términos del artículo 93 del Estatuto Penal de Roma. Amnesty International sugiere la supresión de la mención al artículo 93 para que la solicitud de cooperación no sólo se vea vinculada con esta cuestión sino que sea de carácter más amplio. Entendemos que es procedente y, por lo tanto, se hace lugar a esta propuesta de modificación.

En lo que hace al procedimiento para llevar a cabo las medidas, también hay una propuesta de modificación. En la primera oración se agrega la expresión "en el Estatuto, en las Reglas de Procedimiento y Prueba".

Amnesty International formuló otras propuestas de modificación que, a mi criterio, no son procedentes. Tal el caso de que se reafirma aun más el principio de "juzga o, si no, extradita para que juzgue otro". Creemos que está lo suficientemente clarificado en el artículo 4°.

También consideramos no procedentes algunas otras propuestas que hacen a cuestiones de competencia y de jurisdicción nacional.

Con estas modificaciones de los artículos 40 y 41, a cuya lectura solicito se proceda por Secretaría Parlamentaria para tranquilidad y control de los señores senadores, fundamentalmente en lo que hace a solicitudes de cooperación y procedimientos para llevar a cabo las medidas instrumentales, y a las penas aplicables en el caso del artículo 10, donde creemos que estamos dando un paso importante en la ampliación de la tipología, propongo que se apruebe esta iniciativa, esperando que la Cámara de Diputados dé sanción a esta norma y que algunos países no sólo firmen sino que también tornen operativa la norma. Así estaremos dando un paso importante en lo que hace a la organización de una sociedad internacional más democrática y pluralista.

Bueno es decir que, por lo menos hasta la fecha, ninguno de los países europeos ha firmado los tratados bilaterales con los Estados Unidos por los cuales se los eximía de la competencia o jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

Con estas breves consideraciones solicito al cuerpo una vez más, como ya lo hicimos en 2004, la sanción de este necesario instrumento, de esta importante norma de implementación del Estatuto.

También, aprovecho la oportunidad para dirigirme a todos los señores senadores que tengan colegas que pertenezcan a sus mismos bloques parlamentarios en la Cámara de Diputados a efectos de ver si hacemos un esfuerzo y logramos que finalmente se implemente esta norma.

Porque –bueno es decirlo– en tanto y en cuanto no se dicten estas normas, la adhesión y la ratificación no se tornarán operativas.

Sr. Presidente (Pampuro). – Por Secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas.

Sr. Secretario (Estrada). – El artículo 40 dice en su redacción definitiva: "Las autoridades de aplicación de la presente ley cumplirán con las solicitudes de cooperación formuladas por la Corte previstas en el Estatuto. El Poder Ejecutivo dictaminará si la solicitud de asistencia contiene los requisitos previstos en el artículo 96.1 y 2 del Estatuto y la remitirá a las autoridades que correspondan según el tipo de asistencia solicitada. Seguidamente, informará a la Corte acerca del órgano o de los órganos internos al que se haya remitido la solicitud".

Sr. Presidente (Pampuro). – Senador Pichetto, ¿quiere hacer alguna aclaración?

Sr. Pichetto. – Sí.

Al igual que varios senadores, solicito autorización para insertar mi discurso.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los pedidos de inserción formulados.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Aprobado.[1]

Sr. Secretario (Estrada). – El artículo 41 dice: "Las condiciones y formas en que se llevarán a cabo las medidas requeridas se regirán por los procedimientos previstos en el Estatuto, en las Reglas de Procedimiento y Prueba y en el ordenamiento interno. Si el cumplimiento de la solicitud está prohibido por un principio fundamental de derecho existente en la legislación interna y que es de aplicación general, el Poder Ejecutivo celebrará consultas con la Corte, a fin de establecer si se puede prestar la asistencia de otra manera o sujeta a determinadas condiciones".

El artículo 10, sobre las penas aplicables en los casos de crímenes de guerra dice: "En los casos previstos en el artículo 8 del Estatuto de Roma y en el artículo 85, párrafo 3, incisos *c)* y *d)* y párrafo 4, inciso *b)*, del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, la pena aplicable es de 3 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua".

"Cuando el Estatuto de Roma se refiere a 'reclutar o alistar niños menores de 15 años', la República Argentina entenderá que se trata de menores de 18 años."

"Cuando el Estatuto de Roma se refiere a 'hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra', previsto como tipo de violación grave de la ley y su uso aplicable en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de Derecho Internacional, la República Argentina lo hará extensivo a conflictos armados de cualquier naturaleza."

Además, hay una corrección gramatical en el artículo 48, que queda redactado de la siguiente manera: "El Servicio Penitenciario Federal, en caso de que la República Argentina integre la lista de estados dispuestos a recibir condenados, tendrá a su cargo la ejecución de la sentencia conforme las reglas del Estatuto de Roma y las normas establecidas en el Código Procesal Penal de la Nación".

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – Señor presidente: quiero aclarar que la inclusión de la ampliación de la tipología penal establecida en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º se debió a una solicitud de la Cruz Roja internacional. Además, fue una solicitud que formuló Amnesty International, así como lo hizo también con respecto a otros tratados y demás. En ese sentido, creímos que era conveniente hacer esta inclusión. O sea, esto también fue solicitado por Amnesty International.

Asimismo, solicitaron otras cuestiones, pero hemos hecho esta inclusión.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – Señor presidente: quisiera que por Secretaría se lea la corrección al primer párrafo del artículo 10. Es solamente el primer párrafo del último de los artículos que se leyó.

Sr. Secretario (Estrada). – "En los casos previstos en el artículo 8 del Estatuto de Roma y en el artículo 85, párrafo 3, incisos *c)* y *d)*, y párrafo 4, inciso *b)* del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, la pena aplicable es de 3 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua".

Sr. Sanz. – Ese era mi pedido.

Ahora pasaré a fijar la posición de nuestro bloque.

Nuestra posición es exactamente la misma que la que adoptamos en oportunidad de discutirse la sanción en 2004; en esa ocasión la aprobación fue por unanimidad y pretendemos que eso también ocurra hoy.

En consecuencia, vamos a apoyar esta iniciativa señalando también que lamentamos que en aquel momento la Cámara de Diputados no haya comprendido que esto era no solamente una respuesta institucional –elaborada pacientemente en esta Cámara y con mucho trabajo por parte de la Comisión– sino también una respuesta política muy contundente frente a la resolución 1.422 del Consejo de Seguridad.

Esperamos que esta reiteración de la actitud del Senado sea ahora receptada en tiempo y forma por la Cámara de Diputados.

En consecuencia, daremos nuestro apoyo a este dictamen.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

[1] Ver el Apéndice.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: habida cuenta de que fueron autorizadas las inserciones, quiero adelantar el voto afirmativo al proyecto de ley en tratamiento, tal como lo hiciera oportunamente en junio de 2004.

Comparto el informe realizado por la miembro informante en cuanto a la importancia de la aprobación de esta iniciativa, que significa la implementación local de las normas de la Corte Penal Internacional y del Estatuto de Roma.

Por otra parte, el hecho de permitir el juzgamiento local como primera competencia deja expedita la acción en la Corte Internacional e implica un paso hacia adelante en la puesta en vigencia de la jurisdicción penal universal. En efecto, considero que la vigencia de la jurisdicción penal universal sobre los crímenes internacionales que afectan a toda la humanidad constituyen un verdadero camino sólido para la paz.

En 1948 la Declaración de los Derechos Universales del Hombre y del Ciudadano y la creación de las Naciones Unidas significó una respuesta contundente a la Segunda Guerra Mundial. El siglo XX fue el más sangriento de la historia: más de doscientos millones de personas murieron por la acción del hombre; dos guerras mundiales y gran cantidad de dictaduras terminaron con la vida de mucha gente.

En consecuencia, la respuesta de la Corte Penal Internacional es fundamental porque las guerras y las muertes siguieron; Irak, Medio Oriente y el terrorismo dan muestra de ello.

Por lo tanto, lo que hoy se prevé sancionar como aplicación nacional reafirma la voluntad política de la República Argentina, que ya había dado aprobación y ratificación a la Corte Penal Internacional.

Quiero finalizar con las palabras y la evaluación que hacía Hannah Arendt, cuando en el New Yorker escribía artículos vinculados con el juicio desarrollado al nazi Adolf Eichmann y que fueron recogidas en su libro *Un estudio sobre la banalidad del mal*. Hannah Arendt sostenía que el proceso que se le hizo a Eichmann en Jerusalén, en 1961, tuvo una gran importancia; pero que el error de aquel tribunal fue el haber fundamentado la acusación en el sufrimiento de las víctimas y no en la naturaleza del crimen. Y que la aspiración de querer hacer desaparecer a un grupo de la faz de la Tierra, antes de ser un delito que lesiona los derechos de las minorías, es un crimen contra la humanidad, porque intenta eliminar la diversidad y la pluralidad que caracteriza al género humano.

Es esa monstruosidad de genocidio la que se ve atenuada –decía Arendt– cuando un proceso como el de Eichmann permanece en la jurisdicción de un tribunal nacional. Por eso, en tanto y en cuanto el delito era un delito contra la humanidad, exigía que fuera un tribunal internacional el que asumiera la función de hacer justicia.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Terragno.

Sr. Terragno. – Señor presidente: adhiero por completo a los dictámenes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales; y quisiera destacar algo que tiene actualidad.

El Estatuto de Roma definió el concepto de crimen o delito de lesa humanidad. Este es un concepto al que, a veces, se pretende darle elasticidad para ajustarlo a la voluntad de cada uno, dado que el delito de lesa humanidad es imprescriptible. En consecuencia, es importante que se lo defina con precisión.

Esto es lo que hizo el Estatuto, cuando consideró que hacen falta tres requisitos para que una acción sea considerada como delito de lesa humanidad: primero, que sea cometida como parte de un ataque sistemático y generalizado; segundo, que se dirija contra una población civil y, tercero, que se lleve a cabo de conformidad con la política de un Estado o una organización. Pero no se trata de una organización cualquiera, según han entendido la doctrina y la jurisprudencia internacionales, sino de una instigada o consentida por el Estado, como es el caso de los escuadrones de la muerte.

Me parece que esto ha cobrado actualidad en los últimos días. Por eso, es importante señalar que esta iniciativa que va a implementar el Estatuto de Roma nos ayudará también a definir este aspecto tan importante.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem. – Señor presidente: voy a expresar unas pocas palabras sobre este tema.

Quiero recordar que al poco tiempo de que las Naciones Unidas se pronunciaran sobre el

Tribunal de Roma –especialmente respecto al Tribunal Penal–, durante mi presidencia envié un proyecto de ley al Senado de la Nación para que la Argentina implementara su adhesión. Esto lo sostuvo el ex senador Menem hasta el último día de ejercicio de su función.

Entonces, sin perjuicio de que voy a incorporar el alegato correspondiente, voy a votar positivamente esta iniciativa.

Sr. Presidente (Pampuro). – A pesar de que me encuentro en ejercicio de la Presidencia, quiero manifestar que a mediados de 2004, siendo yo ministro de Defensa, se nos pidió la detención de un hombre que había cometido un crimen de lesa humanidad en Kosovo. Sin embargo, no pudo procederse a su detención, por carecerse de esta autorización.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en una sola votación, en general y en particular, con las modificaciones impuestas por la Comisión.

Sra. Fernández de Kirchner. – Propuestas, señor presidente; el verbo es "proponer".

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Resultan 56 votos afirmativos, unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 1.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[1]

9

TRANSFERENCIA DE TERRENOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, ENTRE RIOS

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar el Orden del Día N° 589: dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de ley de la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se modifica la ley de transferencia de terrenos a la Municipalidad de Concordia, Entre Ríos. (Expediente S.-1.299/06.)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

[1] Ver el Apéndice.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 55 votos afirmativos. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 2.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[1]

10

TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ, CORDOBA, INMUEBLES E INSTALACIONES DEL ESTADO NACIONAL

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de ley de la señora senadora Giri por el que se transfieren a título gratuito a la Municipalidad de Marcos Juárez, Córdoba, inmuebles e instalaciones del Estado nacional en donde funcionó la estación ferroviaria de la ex línea General Bartolomé Mitre. (Orden del Día Nº 751.)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 57 votos afirmativos. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 3.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[2]

11

INCORPORACION DE DECISION DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN DEL MERCOSUR

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el dictamen

[1] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, en el mensaje 837/06 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur 18/05 (P.E.-83/06).

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

En consideración.

Tiene la palabra el señor senador Terragno.

Sr. Terragno. – Señor presidente: el fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur –FOCEM– es un instrumento para la consolidación del Mercosur, porque sin convergencia estructural no podría existir un mercado común.

En ese sentido, el propósito del FOCEM es, por un lado, la armonización de las diversas regiones –es decir, la eliminación o reducción de diferencias– y, por el otro, la competitividad de las diversas producciones de la región, luego el desarrollo social en zonas de frontera y, por último, el fortalecimiento institucional del Mercosur.

La Argentina concurre a este fondo con el 27 por ciento del total y el Brasil con el 70 por ciento. Pero tanto nuestro país como el Brasil retirarán el 10 por ciento, mientras que Paraguay concurre con uno por ciento y retira el 48 por ciento y Uruguay concurre con el 2 por ciento y retira el 32 por ciento.

Esto responde a un principio de solidaridad, el cual es un elemento indispensable para consolidar la unión. En el caso de la Unión Europea, la llamada "Europa de dos velocidades" funcionó de esa manera. Así, por ejemplo, Grecia y Portugal fueron asistidos para alcanzar un umbral de desarrollo sobre la base de que el beneficio otorgado a los menos favorecidos en un conjunto potencia al conjunto mismo. Los resultados en el caso europeo han sido óptimos. Creemos que hay una obligación hacia los países menores del Mercosur y, además, el propio bloque va a beneficiarse. Entonces, la Argentina y Brasil mejorarán mucho más allá de este 10 por ciento que recupere uno y otro país con la armonización de regiones, con la competitividad de producciones, con la cohesión social y con el fortalecimiento institucional, que son las finalidades del FOCEM.

Es por estas razones que la comisión que hizo el análisis de este asunto concluyó que es conveniente sancionar el proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Vigo.

Sra. Vigo. – Señor presidente: como pertenezco a una zona que vive y palpa cotidianamente la problemática de la integración del Mercosur creo que es importante destacar el proyecto en consideración, por cuanto esta distribución de recursos va a contribuir a fortalecer nuestra competitividad frente al apoderamiento que implica la propuesta del ALCA y, sobre todo, en los casos de Paraguay y Uruguay.

Creo que esta forma distributiva debe ser sumamente tenida en cuenta, porque va a hacer que tanto Paraguay como Uruguay, que atraviesan situaciones más desfavorables que las que pasan la Argentina y Brasil –y últimamente Venezuela–, se integren plenamente en la región y, de esa forma, se puedan enfrentar como un bloque regional e internacional que, prácticamente, va a cubrir los dos océanos, con la competitividad que ofrecen otros bloques y, además, hacerlo de un modo mucho más equitativo e igualitario, para que en nuestros pueblos se instale definitivamente la justicia social.

Estos fondos serán destinados no solamente a desarrollar la infraestructura que unifique los diferentes países sino que, además, atenderá problemáticas de índole social, competitividad y desarrollo económico.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: quiero dar mi voto afirmativo al tratamiento del proyecto por el que se crea el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur.

El Mercosur posee una realidad complicada y contradictoria. Contradictoria porque, por un lado, hay un ambiente positivo de integración regional y consolidación y ampliación del bloque y, por el otro, conflictos permanentes que ponen en crisis al Mercosur.

Estas crisis poseen distinta naturaleza, pero hay una que se manifiesta desde los países pequeños del bloque –sobre todo Uruguay y Paraguay–, donde, como países menores, no

se sienten comprendidos y beneficiados por el desarrollo del Mercosur.

Cuando uno compara esta situación con lo que fue la evolución de la Unión Europea, evidentemente constata profundas diferencias y observa que los más beneficiados de todo el proceso de dicha unión fueron los más pequeños y menos desarrollados.

Creo que la creación del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur da, en primer lugar, una respuesta muy concreta a los países más pequeños. Por lo tanto, me parece que de la mano de una consolidación del Mercosur esto conlleva una respuesta que están esperando esos países.

Pero en el caso de las naciones más grandes, como el Brasil y la Argentina –que atraviesan en la actualidad por un momento importante de relaciones estrechas, que es el camino a seguir–, este fondo presenta otra dimensión de importancia, ya que se trata de una iniciativa que tiende a consolidar el desarrollo de las regiones.

Esto es fundamental, porque ahí sí aparece –no en el porcentaje menor del 10 por ciento, como indicarían los números concretos en el caso del Brasil y de la Argentina– la importancia que esto tiene para las provincias y para las regiones de menor desarrollo de nuestro país, a fin de que los proyectos que se verán beneficiados con este fondo sean aquellos destinados a promover la cohesión social de las economías menores en particular y a financiar programas en las provincias menos desarrolladas. O sea que esos proyectos se verán beneficiados a partir de la creación de este fondo.

Por ello, digo que esta iniciativa tiene una tremenda importancia para proyectos que tengan que ver con la migración, el turismo, la agricultura, etcétera. Y a la vez este fondo tiene una gran importancia no solamente para dar respuesta a los requerimientos de países que actualmente no se sienten contenidos por el Mercosur sino también para que las regiones más postergadas de nuestro país puedan presentar proyectos de integración regional a fin de desarrollar la cohesión social.

Por estas razones, adherimos entusiastamente a la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

Sr. Rodríguez Saá. – Señor presidente: así como lo manifestamos en la Comisión de Relaciones Exteriores en el momento de su tratamiento, consideramos que éste es un proyecto trascendente, sobre todo por lo que han expresado quienes me precedieron en el uso de la palabra.

A ello quiero agregar que me parece muy importante la política que está llevando adelante el gobierno nacional en cuanto al fortalecimiento del Mercosur, con la incorporación de otros países como Venezuela.

Creo que debemos fortalecer nuestra región, porque en los tiempos que se avecinan tanto la globalización como la situación social y el intercambio harán que sea necesario tener una región fuerte y unida; y estos fondos de convergencia van a permitir equilibrar situaciones asimétricas entre los distintos países integrantes del Mercosur.

En consecuencia, adelantamos nuestro voto afirmativo a este proyecto que consideramos un paso muy positivo para la Argentina y para el Mercosur.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. – Señor presidente: es para adelantar mi voto afirmativo al proyecto en tratamiento y para hacer algunas reflexiones al respecto.

Se han mencionado como antecedentes de este Fondo de Convergencia Estructural a los fondos de cohesión que existen en el ámbito del Mercado Común Europeo. Allí, para ser país receptor de estos recursos se requiere un ingreso per cápita inferior al 90 por ciento del promedio europeo. Han sido países beneficiarios de estos recursos España, Portugal, Grecia, Irlanda y ahora los países de Europa oriental.

Las naciones ricas del Viejo Continente establecieron este principio en la Constitución europea, que tiene como objetivo asegurar la igualdad de oportunidades en toda la región y la posibilidad para todos de competir dentro de una economía integrada. Por lo tanto, considero que es bueno que en el Mercosur exista un instrumento de este tipo.

También me permito señalar la necesidad de considerar la existencia de una política de desarrollo regional en nuestro país. En efecto,

hay zonas que tienen un ingreso per cápita equivalente a la mitad de la media nacional, como es el caso del Norte Argentino. Entonces, hay regiones que necesitan imperiosamente de obras de infraestructura.

Aplaudo esta iniciativa tomada en el ámbito de los cuatro países que integran este bloque económico del Mercosur, pero, reitero, resalto la necesidad de que también en el ámbito interno nacional pensemos en una política de desarrollo regional.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 53 votos por la afirmativa. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 4.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[1]

12

DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA EN DEPARTAMENTOS DE LA PAMPA

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura, Ganadería y Pesca en el proyecto de ley de la señora senadora Gallego por el que se incorpora a la ley 26.090, de declaración de zona de desastre y emergencia económica y social a diversos departamentos del Chaco y a diversos departamentos de La Pampa (O.D.-871, no impreso).

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

En consideración.

Tiene la palabra la señora senadora Gallego.

Sra. Gallego. – Señor presidente: en realidad hay un error en el proemio. Lo relativo al Chaco ya se votó. Ahora estamos incorporando a la ley a departamentos de la provincia de La Pampa.

Voy a oficiar como miembro informante y, a la vez, voy a hablar como autora de este proyecto. Nuestra provincia, al igual que la del Chaco, está viviendo una etapa de sequía realmente muy preocupante.

Si como pampeana tuviera que describir el paisaje actual de mi provincia diría que parece ser una película del Lejano Oeste en color sepia. Esa es la imagen que reciben hoy quienes van a la provincia de La Pampa a trabajar o de paso hacia el Sur. El verde que la caracteriza, a partir de sus sembrados, se ha trastrocado en un color sepia que confunde la ruta, los sembrados, las calles; es todo igual.

Tan así es que esto ha tenido y tendrá a corto plazo una gran incidencia en los resultados económicos de nuestra provincia.

Es por eso que el gobierno provincial, habida cuenta de que la principal actividad económica de La Pampa es la agrícola-ganadera, ha definido a través de decretos la emergencia y el desastre agropecuario, económico y social, a fin de tratar de preservar y de tener herramientas para acudir en ayuda y en la búsqueda de soluciones para los productores y para nuestras poblaciones, que son eminentemente de carácter rural.

Es así que tenemos que decir que la emergencia abarca hoy los departamentos de Guatraché, Hucal, Caleu Caleu, Lihuel Calel, Utracán, Toay, Capital, Catriló, Atreucó, Conhelo, Trenel, Realicó, Rancul, Loventué, Chalileo y Chicalcó, con un total de 8.443.000 hectáreas bajo la zona de desastre. Y cuando digo que esto tiene características de desastre es porque a la situación productiva hay que sumarle la social y también la económica.

Desde el punto de vista de la situación productiva, nuestra provincia tiene tres zonas diferenciales, pero en las del Centro, el Oeste y el Este hay distintos tipos de producción.

En cuanto a la ganadería, debemos decir que según el último índice de vacunación del ganado bovino, de 2005, en la zona de desastre tenemos el 67 por ciento de los vientres del rodeo pampeano. Además, tenemos el 51 por ciento de los novillos y novillitas y el 69 por ciento de

[1] Ver el Apéndice.

los terneros y terneras.

Esto da una dimensión de cómo afecta esta sequía al desarrollo de la ganadería en una provincia que se ocupa fundamentalmente de la producción de terneros y terneras, del engorde y de la terminación de la hacienda bovina. Después, todo esto va a alimentar el mercado interno de la Argentina y a algunas plantas frigoríficas de La Pampa –y también de fuera de la provincia–, que alimentan el caudal de las exportaciones cárnicas de nuestro país.

Con respecto a la agricultura, debemos decir que en La Pampa, en este año, ya la mitad de la producción triguera está desechada porque no se ha sembrado. Y de lo muy poco que se ha sembrado ya los productores saben y dicen que no van a poder levantar el trigo, porque la falta de humedad del suelo y del ambiente va a hacer que las plantas no puedan terminar su ciclo y, por lo tanto, no podrán cosecharlo porque no va a tener valor.

¿Qué trae aparejado esto? No solamente no vamos a tener trigo para nuestros molinos –y tampoco para los de fuera de la provincia– sino que vamos a tener que salir a comprar trigo. Pero además tampoco hay verdeos ni pasturas para el verano; y esto va a incidir en la producción de hacienda del año que viene.

Sin duda, hoy nuestros productores están haciendo un esfuerzo realmente importante.

Hace más de cien días que están dándole de comer a su ganado a partir de alimento proveniente del forraje enfardado o con granos. Y esto significa que entre el precio del rollo –cercano a los 200 pesos–, más el valor del transporte, nuestros productores hoy están haciendo un importantísimo esfuerzo para mantener su hacienda en pie.

Pero además ya no queda este tipo de insumos en la zona. Hoy tienen que adquirirlo fuera de la provincia, lo que ha traído como consecuencia que un rollo de pasto que costaba 220 pesos hoy lo estén pagando, con transporte incluido, alrededor de 300 pesos.

Si nosotros podemos analizar lo que significa este costo para mantener la hacienda en pie, más la baja de lo que va a ser para el año próximo la producción de terneros, más la pérdida de vientres que sufriremos porque las madres hoy están compitiendo entre su supervivencia y la de sus crías, podremos tener claramente una visión de cuál va a ser el papel que la agricultura y la ganadería jugarán en la provincia de La Pampa.

A esto debemos agregar, señor presidente, que en su gran mayoría nuestros pueblos son de baja densidad y que su actividad económica se basa fundamentalmente en una relación directa con la actividad agropecuaria. En nuestros pueblos es donde el campo se abastece de sus insumos básicos; en nuestros pueblos es donde nuestros chacareros reparan sus maquinarias y su infraestructura; y esto es lo que da vida a casi el 90 por ciento de las 78 poblaciones que tiene la provincia de La Pampa.

Este es el panorama que se avecina en nuestra provincia. Por eso, junto con el gobierno provincial hemos planteado este proyecto de ley que intenta incorporar en la norma que plasmó la emergencia y el desastre agropecuario, económico y social en la provincia del Chaco a nuestros productores, a los departamentos de la provincia de La Pampa que se encuentran afectados por este flagelo.

Ayer tuve oportunidad de encontrarme con un viejo productor de la zona eminentemente triguera de la provincia de La Pampa. Se trata de un productor cuya familia, desde principios del siglo XX, explota importantes establecimientos agropecuarios dedicados fundamentalmente a la producción de hacienda de calidad y de trigo. Este productor me decía que en sus registros pluviométricos –los de su empresa agropecuaria– hay que remontarse a 1929 para encontrar una situación de déficit hídrico como el que estamos padeciendo en este momento. Creo que éste es el mejor análisis que podemos plantear hoy aquí para fundamentar la necesidad que tiene la provincia de La Pampa de incorporarse a este programa de ayuda a aquellos estados –y a sus productores– que están pasando por una situación realmente crítica.[1]

Con estos fundamentos, señor presidente, para no abrumar a los señores senadores con números y cifras, solicito la inserción de algunas consideraciones adicionales, y pido a los señores senadores y senadoras que nos acompañen con su voto favorable.[2]

---

[1] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

Sr. Presidente (Pampuro). – Senador Urquía: ¿usted quiere referirse al tema?

Sr. Urquía. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el senador Urquía.

Sr. Urquía. – Voy a ser muy breve.

Con el senador Rossi hemos presentado un proyecto, contenido en el expediente S.-3.166, cuya lectura solicito se dé por Secretaría. En nuestra iniciativa planteamos los mismos fundamentos. Compartimos plenamente lo que la señora senadora Gallego comenta, porque la provincia de Córdoba está pasando por el mismo flagelo, que esperamos pronto termine.

Lógicamente, estos conceptos los comparte totalmente la senadora Giri, que también tiene un proyecto que va a ingresar en los próximos días, por lo que solicitamos si podemos tratar en conjunto el proyecto de ley más la inserción de La Pampa y Córdoba.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Gallego.

Sra. Gallego. – Señor presidente: no he visto el proyecto de los senadores por Córdoba y he manifestado en la comisión, cuando lo planteó el senador Rossi, que nosotros estábamos abiertos a la discusión y que íbamos a actuar solidariamente con la provincia. Como no tenemos la información ni la declaración, lo lógico sería que lo tratáramos en la comisión.

Nos comprometemos a tratarlo la semana que viene pero no nos parece adecuado que tengamos que posponer un proyecto que tiene unos cuantos días de trabajo en las comisiones esperando que los compañeros de Córdoba lo incorporen. Pido que no entorpezcamos el desarrollo de este proyecto y que tratemos en la comisión el proyecto de Córdoba. En ese sentido, no tenemos ningún inconveniente de votarlo.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Urquía.

Sr. Urquía. – Quizás me expresé mal, pero no quería posponer los proyectos del Chaco ni de La Pampa. Al contrario, soy consciente de la situación por la que atraviesan los productores de esas provincias y de las regiones que incluyen. Simplemente, lo que pedía era que, sobre tablas, también se leyera por Secretaría el proyecto sobre Córdoba y se tratara de incluir hoy. Discúlpeme, señora senadora, para nada quería que se postergara lo de ustedes.

Sr. Presidente (Pampuro). – Senador Urquía: el proyecto referido a La Pampa tiene dictamen de comisión mientras que el de Córdoba no. Me informan que podríamos tratarlo la semana próxima si consiguen obtener dictamen de comisión.

Tiene la palabra el señor senador Mayans.

Sr. Mayans. – Señor presidente: el señor senador Urquía podría pedir una moción de preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Pampuro). – Me parece bien.

Tiene la palabra la señora senadora Giri.

Sra. Giri. – Señor presidente: de esa manera también pueden tratar mi proyecto y posiblemente unificarlo en uno solo.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Capitanich.

Sr. Capitanich. – Señor presidente: quiero aclarar que la ley 26.090 establece la emergencia para la provincia del Chaco. La iniciativa que se votará ahora se refiere a la incorporación de departamentos que padecen sequías en la provincia de La Pampa. La ley citada no contiene una partida presupuestaria específica, sino que establece una facultad para que el Poder Ejecutivo establezca un análisis desde el punto de vista de la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos del tratamiento de las obligaciones de carácter impositivo y previsional, también desde el punto de vista de la deuda que tiene el Banco de la Nación Argentina y la factibilidad de establecer eventualmente convenios bilaterales entre la Nación y la provincia frente a acciones concretas para resolver los problemas producidos por sequías. Requiere también de todo un proceso de certificación expresa desde el punto de vista del nivel de afectación, por cada departamento y por cada productor agropecuario, a los efectos de cuantificar adecuadamente los daños.

Por lo tanto, no tenemos una partida específica sino que simplemente la emergencia luego tiene que ser estrictamente reglamentada por parte del Poder Ejecutivo, mediante los organismos con competencia específica, a los efectos de que no exista una emergencia como zona liberada.

Es decir, debe ser aplicada con la expresa identificación del nivel de desastre y/o emergencia que padezca un departamento y un productor determinado para evitar una proliferación de beneficios que luego no sean susceptibles de cuantificar adecuadamente.

Sr. Presidente (Pampuro). – Vamos a votar en general y en particular con las manifestaciones formuladas por la señora senadora Gallego con respecto al proyecto que oportunamente presentara el señor senador Capitanich.

Primero, habría que votar la autorización para la inserción.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.[1]

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 50 votos por la afirmativa. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 5

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[2]

13

S.-3.166/06. MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Rossi. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. – Tal como se expresara acá y fuera aceptado por los senadores Urquía y Giri, solicito que se apruebe una preferencia para la próxima sesión, con despacho de comisión, para el expediente 3.166/06; y si, además, se suma el de la senadora Giri, obviamente se tratarán en conjunto.

Lo importante es que quede definido el tratamiento sobre tablas para la próxima sesión, con dictamen de comisión.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las preferencias para la semana próxima, con despacho de comisión.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobadas.

14

CONSIDERACION EN CONJUNTO DE PROYECTOS SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pampuro). – Continuamos con el tratamiento en conjunto de los proyectos de declaración y de comunicación que por Secretaría se enunciarán.

Sr. Secretario (Estrada). – Expedientes: S.-3.144/06; S.-2.763/06; S.-2.920/06; S.-3.082/06 y S.-3.098/06 (texto unificado); S.- 2.820/06; S.-2.887/06; S.-2.293/06; S.-3.094/06; S.- 3.095/06; S.-2.296/06; S.-1.853/06; S.-3.117/06; S.-2.830/06; S.-2.889/06; S.-2.975/06 y S.-2.976/06. El texto unificado del proyecto sobre el Día del Maestro, que corresponde a los proyectos de la señora senadora Negre de Alonso y otros, y de los señores senadores Basualdo, Pérsico, Bar, Rossi y Viudes, que son los expedientes: S.- 2.381/06; S.-2.638/06; S.-2.816/06; S.-3.110/06; S.-3.132/06 y S.-3.148/06. Y los expedientes reservados en mesa: S.-3.097/06; S.-3.145/06; S.-3.147/06; S.-2.251/06 y S.-3.209/06.

Sra. Maza. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Maza.

Sra. Maza. – Falta el expediente S.-2.521/06 que también fue reservado en mesa.

Sr. Mayans. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Mayans.

Sr. Mayans. – Como esto fue acordado en el plan de labor, solicito que se aprueben en forma conjunta, en una sola votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Una vez que se confirmen todos los pedidos, se procederá a votar.

Sr. Secretario (Estrada). – Perdón, faltaba incluir el expediente S.-2.521/06, de la senadora Maza.

Sr. Presidente (Pampuro). – En primer lugar, corresponde votar el tratamiento sobre tablas.

---

[1] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

–Los proyectos en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

S. 3.144/06: Obra de teatro *Un mismo árbol verde*.

S. 2.763/06 y S. 2.920/06: III Encuentro Nacional Pyme y III Encuentro Pyme "Promover a las Pymes = + Trabajo".

S. 3.082/06 y S. 3.098/06: Día Internacional de la Mujer Aborigen.

S. 2.820/06: Día Internacional de Protección de la Capa de Ozono.

S. 2.888/06: Día del Bibliotecario.

S. 2.293/06: Encuentros nacionales de Arte Público Monumental.

S. 3.094/06: Fallecimiento de don Carlos Carabajal.

S. 3.095/06: Taller de ciudadanía Ambiental Global (PNUMA-GEF).

S. 2.296/06: Segundo Simposio Argentino sobre Miastenia Gravis.

S. 1.853/06: Segundo Congreso de Economía Provincial: Instituciones y Desarrollo.

S. 3.117/06: Tasa por servicios migratorios.

S. 2.830/06: Restauración del monumento del General Martín Miguel de Güemes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

S. 2.889/06: Prórroga de permiso de trabajo. (Pág. .)

S. 2.975/06: Beneplácito por la asunción del doctor Pedro Cahn como presidente de la Sociedad Internacional de SIDA.

S. 2.976/06: XII Encuentro Regional del Foro de Mujeres del Mercosur.

S. 2.381/06; S. 2.638/06; S. 2.816/06; S. 3.110/06; S. 3.132/06 y S. 3.148/06: Día del Maestro.

S. 3.097/06: Conflicto en Salvador Mazza, Salta. Solicitud de informes.

S. 3.145/06: III Foro Nacional para el desarrollo productivo del bambú.

S. 3.147/06: 246/ aniversario de la creación del Cuerpo "Blandengues de la Frontera de Buenos Ayres".

S. 2.251/06: Construcción de nuevo edificio para la Escuela Técnica Nº 5132, en Rosario de la Frontera, Salta.

S. 3.209/06: VIII Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación.

S. 2.521/06: XIX Olimpíadas Nacional para Empleados de Vivienda.

Sr. Presidente (Pampuro). – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Quedan aprobados.[1]

Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 18 y 32.

RUBÉN A. MARINO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

[1] Ver el Apéndice.

15

APENDICE

I
ASUNTOS ENTRADOS

1

La Presidencia informa que ha comunicado los siguientes Despachos de Comisión/proyectos, aprobados en los términos del artículo 106, párrafo tercero, del Reglamento de la H. Cámara:

198	S-1961/06	Solicitando informes sobre diversos aspectos vinculados con el plan de capacitación para fuerzas de seguridad implementado por la Secretaría de Programación para la prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.	SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRÁFICO	Sdor. LOPEZ ARIAS y otros
199	S-3800/05 y otros	Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con el Programa de Vigilancia y Control de Enfermedades.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. FALCO
200	S-998/06 y otros	Adhiriendo a la conmemoración del Día Nacional de la Donación de Organos que se celebra el 30 de mayo.	SALUD Y DEPORTE	Sdora. BAR y otros
201	S-1051/06	Manifestando preocupación por los casos de la enfermedad de Dengue detectados en las provincias de Formosa, Misiones, Chaco, Corrientes y Entre Ríos.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. MAYANS y Sdora. BORTOLOZZI de BOGADO
202	S-1248/06	Solicitando informes sobre diversos aspectos vinculados a la falsificación de indumentaria.	INDUSTRIA Y COMERCIO	Sdor. BASUALDO y otros
203	S-1329/06	Solicitando informes sobre fiscalización y control en el interior del país del cumplimiento de la resolución N° 1/06 precios de referencia y control de los productos cárnicos	INDUSTRIA Y COMERCIO	Sdor. MARINO
223	S-1947/06	Adhiriendo a la celebración del Día de la Medicina Social instituido el 12 de julio.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. ROSSI
224	S-3187/05	Solicitando informes respecto de datos estadísticos de las principales causas de mortalidad en la Argentina.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. LOSADA
225	S-3931/05	Declarando de interés la Tercera Jornada sobre afasia desarrollada en la Facultad de Medicina de la UBA.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. (M.C.) CAFIERO
226	S-4010/05	Declarando de interés al XXIII Congreso Argentino de Licenciados y Técnicos Radiólogos y al VII Encuentro de Estudiantes de Carreras Afines.	SALUD Y DEPORTE.	Sdor. REUTEMANN y Sdora. LATORRE
227	S-105/06	Solicitando informes sobre los controles en la aplicación de sustancias utilizadas en el campo de la medicina estética.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. SAADI
228	S-951/06	Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con la Colonia Nacional Manuel A. Montes de Oca.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. FALCO
229	S-1412/06	Declarando de interés el XIII Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Cardiología Intervencioncita llevado a cabo del 4 al 6 de julio de 2007 en Buenos Aires.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. JAQUE
230	S-2074/06	Declarando de interés la realización del "Primer Torneo Internacional de Padel de Municipios del Mercosur" realizado del 19 al 21 de agosto en Resistencia, Chaco.	SALUD Y DEPORTE	Sdora. MASTANDREA
231	S-2215/06	Declarando de interés la realización de los VI Juegos Argentinos para Transplantados y III Latinoamericanos que se llevarán a cabo del 24 al 28 de octubre en la Ciudad de Buenos Aries.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. SAADI
232	S-2281 y 2612/06	Solicitando informes sobre presuntos casos de rabia en los rodeos bovinos de Chaco y Formosa y otras cuestiones conexas.	SALUD Y DEPORTE	Sdora. MASTANDREA
233	S-23/05	Solicitando informes sobre los efectos secundarios nocivos que causa la droga fluoxetina.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. SAADI
234	S-2269/06	Declarando de interés deportivo al Campeonato Mundial Tornado 2006, a desarrollarse los días 1° y 9 de diciembre de 2006 en aguas del Río de la Plata.	SALUD Y DEPORTE	Sdor. REUTEMANN y Sdora. LATORRE

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

2

PODER EJECUTIVO	DESTINO
Mensaje Nº 1138/06 y proyecto de Ley de Incentivos para la Adquisición y Construcción de Vivienda Unica, Familiar y Permanente. P.E. 190/06	PRESUP. Y HAC. ECON. NAC.E INV. INF.VIV.Y TRANS.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

3

JEFATURA DE GABINETE	**DESTINO**
Remite copia de Mensajes ingresados por la H.Cámara de Diputados:	
Nº 1127/06 y Dcto. Nº 1126/06, de necesidad y urgencia, por el que se hace extensiva a la Gendarmería Nacional, la reglamentación de haberes del personal militar en actividad de acuerdo a la Ley 19.101. P.E. 191/06	ARCHIVO

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

4

CAMARA DE DIPUTADOS	DESTINO
Proyecto de Ley en revisión creando un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la Cdad. De Corrientes, Pcia. de Corrientes. C.D. 70/06	JUST.Y AS.PENAL. PRESUP. Y HAC.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

5

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS	DESTINO
PROSECRETARIA PARLAMENTARIA: Comunica Resoluciones designando a :	
Diversos Sres. Diputados, para integrar la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur-Ley 23.981. C.D. 68/06	ARCHIVO
A la Sra. Diputada Diana Beatriz Conti, para integrar la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo. C.D. 69/06	ARCHIVO

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

6

COMUNICACIONES DE SENADORES	DESTINO
KIRCHNER: Adjunta informe de su gestión como Presidenta de la Comisión de Salud y Deporte. S. 3063/06	PARA CONOCIM.DEL H. CUERPO
GALLEGO y MARIN: Solicitan el retiro del proyecto de Ley de su autoría, declarando zona de desastre y emergencia económica y social, a diversos departamentos de la Pcia. de La Pampa. S. 3124/06 - Ref. S. 884/06	RESER. EN MESA A CONSID. DEL H.CUERPO

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

7

INCORPORACION DE FIRMAS	DESTINO
RODRIGUEZ SAA, BASUALDO: Al proyecto de Resolución instituyendo en el ámbito del H. Senado el concurso de ensayo "Mendoza, la Provincia de los Oasis" destinado a alumnos de Nivel Polimodal de establecimientos educativos de Mendoza. SANZ; P.R.; S. 1274/06	A SUS ANTECED.
MARINO: Al proyecto de Ley sobre regulación de acceso a la información pública. SANZ y MORALES; P.L.; S. 818/06	A SUS ANTECED.
MASTANDREA, BUSSI: Al proyecto de Ley instituyendo el Programa de Extensión de Promociones para Actividades	A SUS ANTECED.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

8

COMUNICACIONES DE COMISIONES	DESTINO
PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION: Habiendo tomado conocimiento y no conteniendo requerimientos de acción subsistentes remite al archivo los siguientes expedientes en los que la Auditoría General de la Nación, comunica Resoluciones:	
Nº 35/06, sobre estados contables al 31/12/03, correspondientes a DIOXITEK S.A. O.V. 32/06	ARCHIVO
Nº 221/05, sobre estados financieros al 31/12/04, del proyecto Apoyo a la Ejecución del Programa de Desarrollo Municipal II (PDM II) Municipalidad de Rivadavia Pcia. de Mendoza. O.V. 550/05	ARCHIVO
Nº 40/02, sobre informe referido a la Administración Federal de Ingresos Públicos Gestión Judicial. O.V. 96/02	ARCHIVO
Nº 214/04, sobre estados financieros al 31/12/04, del proyecto "Apoyo en la Formulación del Proyecto de Reforma del Sector Salud - Ciudad de Buenos Aires Conurbano Bonaerense y Mendoza. O.V. 543/05	ARCHIVO

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

9

OFICIALES VARIOS	DESTINO
CONCEJO DE LA MAGISTRATURA: Remite copia:	
De la Resolución sobre "Ley de Creación de Tribunales - Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de la Ciudad de Santiago del Estero. O.V. 290/06 - Ref. S. 119/06	A SUS ANTECED.
Sobre "Solicitud de creación de cinco juzgados de primera instancia y una sala en la Cámara Federal de la Seguridad Social. O.V. 291/06	JUST. Y AS. PEN.
Sobre "Solicitud de Creación del Juzgado Federal de Concordia, Entre Ríos". O.V. 292/06	JUST. Y AS.PEN.
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, Comunica Resoluciones:	
Nº 119/06, aprobando el informe del auditor correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/05 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. O.V. 293/06	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Nº 120/06, aprobando el memorándum sobre el Sistema de Control Interno correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/05 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. O.V. 294/06	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Nº 121/06, remitiendo informe de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003 - Limitaciones al alcance de la labor de auditoría -. O.V. 295/06	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

10

O.D.	DICTAMENES DE COMISIONES	DESTINO
	Solicitando informes sobre los programas que se están llevando a cabo para monitorear el estado de todas las fuentes naturales de agua dulce. LEGUIZAMON; P.C.; S. 2683/06	AMB.Y DES.SUST.
	Incorporando a la Ley 26.090 - Declaración Zona de Desastre y Emergencia Económica y Social a diversos Departamentos del Chaco- a diversos Departamentos de la provincia de La Pampa. GALLEGO; P.L.; S. 2915/06	PRESUP. Y HAC. AG.GANAD.Y PESCA
	Solicitando se otorgue un subsidio a favor del Ballet	PRESUP. Y HAC.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

11

Solicitando la asignación de subsidios para la ampliación de frecuencias de vuelo y el fomento de nuevas rutas aéreas en la provincia de Jujuy. MORALES; P.C.; S. 2180/06	PRESUP. Y HAC.
Solicitando se otorgue un subsidio a la Cámara de Productores Agropecuarios y Afines de Zapala, Zona Centro, en la Pcia. del Neuquén. SALVATORI; P.C.; S. 2171/06	PRESUP. Y HAC.
Solicitando se otorgue un subsidio a la Municipalidad de Las Ovejas, Neuquén. SALVATORI; P.C.; S. 2170/06	PRESUP. Y HAC.
Solicitando se otorgue un subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Loncopue, provincia de Neuquén. SALVATORI; P.C.; S. 2169/06	PRESUP. Y HAC.
Solicitando la donación de dos autobombas para el cuerpo de bomberos de la Policía de Salta. GOMEZ DIEZ y OTROS; P.C.; S. 1962/06	PRESUP. Y HAC.
Solicitando informes sobre el nivel de participación y el grado de integración de los gobiernos locales a los diversos programas y proyectos ambientales nacionales. CAPARROS; P.C.; S. 2503/06	AMB.Y DES.SUST.
Solicitando se apoyen y fomenten las actividades que desarrolla el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los efectos de la Sequía. SALVATORI; P.C.; S. 2368/06	AMB.Y DES.SUST.
Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con los residuos electrónicos en el marco de la Estrategia Nacional de Residuos Peligrosos de Origen Doméstico. SALVATORI; P.C.; S. 2365/06	AMB.Y DES.SUST.
Declarando de interés parlamentario la realización del Segundo Congreso de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable de la República Argentina que se desarrollará en la Unidad Turística de Chapadmalal del 26 al 29 de octubre. VIGO; P.D.; S. 2278/06	AMB.Y DES.SUST.
Expresando beneplácito por el Convenio entre el Parlamento Cultural del MERCOSUR -PARCUM- y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales -INCAA- acerca de acciones conjuntas para la difusión de películas de los Estados Miembros y Asociados al MERCOSUR, y otras cuestiones conexas. PERCEVAL y FELLNER; P.R.; S. 1065/06	ED.CULT.C.Y TEC. PRESUP. Y HAC.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

12

Solicitando una partida presupuestaria para la realización del "Canal de Captación y Conducción de Aguas para Riego" departamento Santa María, Catamarca. SAADI; P.C.; S. 1668/05	INF.VIV.Y TRANS. PRESUP. Y HAC.
Solicitando se incorporen a las líneas de larga distancia vehículos especialmente adaptados para el acceso y traslado de personas con movilidad reducida. CASTRO; P.C.; S. 1823/05	INF.VIV.Y TRANS. PRESUP. Y HAC.
Solicitando se declare de interés nacional "El Concurso Nacional de Anteproyectos para la Refuncionalización de los Edificios del Cabildo y la Estación de Ferrocarriles y Revalorización de su Area de Influencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y otras cuestiones conexas. JENEFES; P.C.; S. 2424/05	INF.VIV.Y TRANS. PRESUP. Y HAC.
Solicitando informes respecto de la política arancelaria de la producción de aceite de oliva y durazno enlatado y sobre el reintegro de las exportaciones de ajo. SANZ y OTROS; P.C.; S.1388/06	RR.EE. Y CULTO PRESUP. Y HAC.
Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con la licitación pública internacional Nº 321 para la construcción de la central hidroeléctrica del brazo Aña Cuá por la Entidad Binacional Yacyreta. RODRIGUEZ SAA, NEGRE DE ALONSO y BASUALDO; P.C.; S. 1689/06	RR.EE. Y CULTO
Solicitando se gestione ante la Organización Mundial de Comercio la admisión del índice de yodo a 130 para la fabricación de biodiesel en todo el mundo. BASUALDO y OTROS; P.C.; S. 1552/06	RR.EE. Y CULTO
Solicitando informes acerca de la situación en la que se encuentra el programa de enriquecimiento de uranio que supuestamente lleva adelante el régimen de Teherán. GIUSTI; P.C.; S. 2134/06	RR.EE. Y CULTO
Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con una amenaza de atentado contra el Sindicato de Trabajadores Uruguayos de la represa de Salto Grande y otras cuestiones conexas. SALVATORI; P.C.; S. 680/06	RR.EE. Y CULTO
Solicitando se impulse el intercambio comercial entre la región patagónica y la República Popular China. SALVATORI; P.C.; S. 1816/06	RR.EE. Y CULTO
Solicitando informes relacionados con el Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR). FALCO; P.C.; S. 1924/06	RR.EE. Y CULTO

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

13

Solicitando se peticione al Paraguay, la cesión a nuestro país de la propiedad de la cañonera "Paraguay". GALLEGO y PAMPURO; P.C.; S. 1937/06	RR.EE. Y CULTO
Solicitando se gestione ante la Organización de las Naciones Unidas la elaboración de un modelo de hoja de seguridad para el transporte internacional de biodiesel. BASUALDO y OTROS; P.C.; S. 1554/06	RR.EE. Y CULTO
Solicitando las medidas para reforzar la vigilancia medioambietal en el Mar Territorial Argentino a fin de evitar y prevenir derrames de petróleo. CAPOS; P.C.; S. 1985/06	AMB.Y DES.SUST. MIN.ENER.Y COMB.
Solicitando se promueva la inclusión en las Constituciones Provinciales de los Derechos de los Pueblos Originarios. FALCO; P.C.; S. 1470/06	POB.Y DES.HUM.
Solicitando se incluya en el Programa Nacional 700 Escuelas la construcción de la Escuela Técnica Agropecuaria creada por Ley Nº 7375. SANZ; P.C.; S. 4132/05	INF.VIV.Y TRANS. ED.CULT.C.Y TEC.
Declarando satisfacción por la presentación oficial del "Primer Tractor Producido en la Planta Fabril de Pauny" en la provincia del Santiago del Estero. CASTRO; P.D.; S. 2054/06	INDUSTRIA Y COM.
Creando el régimen nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica y modificando los Arts. 4º y 5º de la Ley Nº 25.019 de energía eólica y solar. SALVATORI y OTROS, GUINLE; P.L.; S. 1840/05 y 91/06	MIN.ENER.Y COMB. PRESUP. Y HAC.
Solicitando se remitan copia de los convenios suscriptos con la Universidad Politécnica de Madrid y el Instituto Geológico y Minero de España, sobre el desarrollo de tecnologías e implementación de tecnicaturas en minería y energía. FALCO; P.C.; S. 2188/06	MIN.ENER.Y COMB.
Solicitando informes sobre el estado de ejecución del cupo disponible para la importación de gasoil y dieseloil, exento de impuesto a los combustibles establecido por Ley 26.074. MARINO; P.C.; S. 2291/06	MIN.ENER.Y COMB.
Solicitando se incluyan en el plan de obras de tendido de gas natural en el Departamento de San Martín, Salta, a diversos barrios del Municipio de General Mosconi. ESCUDERO; P.C.; S. 2427/06	MIN.ENER.Y COMB.
Solicitando informes sobre lo actuado en materia del Plan Estratégico Nacional de Energía Eólica por parte de la Empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA). GUINLE; P.C.; S. 2484/06	MIN.ENER.Y COMB.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

14

Solicitando informes sobre la instrumentación del valor diferencial para combustibles a vehículos con patentes extranjeras, que se expenden en estaciones de servicio de zonas de frontera. FALCO; P.C.; S. 2549/06	MIN.ENER.Y COMB.
Solicitando se remita a este H.Cuerpo copia del convenio suscripto entre la Empresa ENARSA y Petróleos de Venezuela. FALCO; P.C.; S. 2659/06	MIN.ENER.Y COMB.
Solicitando informes sobre la construcción de las centrales eléctricas mediante el FONINVEMEM creado por la Resolución Nº 712/04 de la Secretaría de Energía. SALVATORI; P.C.; S. 2715/06	MIN.ENER.Y COMB.
Solicitando informes sobre la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 669/06, para la adquisición de fueloil destinado a la generación eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista. SALVATORI; P.C.; S. 2716/06	MIN.ENER.Y COMB.
Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, estados financieros al 31/12/04. O.V. 544/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Carta Acuerdo de la Donación TF Nº 28372 para el proyecto de Conservación de la Biodiversidad, estados financieros al 31/12/04. O.V. 542/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Salud, estados financieros al 31/12/04. O.V. 541/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Proyecto Forestal de Desarrollo, estados financieros al 31/12/04. O.V. 472/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, estados financieros al 31/12/04. O.V. 433/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial para las Exportaciones, estados financieros al 31/12/04. O.V. 429/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Autorizando a la Asociación de Trabajadores Rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad a celebrar convenios de Corresponsabilidad Gremial. P.L.; C.D. 54/06 y CAPITANICH, S. 2527/06	TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP. Y HAC.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

15

Ratificando en todos sus términos los Decretos del PEN 883/02, 662/03, 256/03, 1351/03, 369/04 y 823/04 por los cuales se estableció la suspensión por 180 días de los despidos sin causa justificada. P.L.; C.D.; 47/06	TRAB.Y PREV.SOC.
Incorporando al ordenamiento jurídico nacional la decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR Nº 18/05. P.L.; P.E.; 83/06	AP. S/T

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

16

	DESPACHOS (Artículo 106)	COMISIÓN
235	Declarando de interés la realización del XVII Congreso Farmacéutico Argentino que se realizará del 26 al 28 de octubre en la provincia de Córdoba. GIUSTINIANI; P.D.; S. 2179/06	SALUD Y DEPORTE
236	Declarando de intérés las Jornadas La Asistencia y Control Médico para la Prevención de Cáncer de Mama. LEGUIZAMON; P.D.; S. 2122/06	SALUD Y DEPORTE
237	Declarando de interés el I Congreso Regional Ibero Americano -WONCA- Iberoamericana -CIMF; el V Congreso de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General (FAMFyG) y el XIV Congreso de la Asociación Argentina de Medicina Familiar (AAMF) a realizarse del 11 al 14 de octubre en la ciudad de Buenos Aires. KIRCHNER; P.D.; S. 2205/06	SALUD Y DEPORTE
238	Declarando de interés el VI Congreso Argentino de Endocrinología a realizarse del 6 al 9 de setiembre en la provincia de Tucumán. PINCHETTI y ROSSI ; P.D.; S. 2207/06	SALUD Y DEPORTE
239	Declarando de interés las Primeras Jornadas Patagónicas de Salud y Ambiente, desarrolladas del 4 al 6 de mayo en la provincia de Chubut. GUINLE; P.D.; S. 986/06	SALUD Y DEPORTE AMB.Y DES.SUST.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

17

PROYECTOS PRESENTADOS	DESTINO
De Ley del Senador JAQUE, de reactivación del corredor ferroviario Andino - Pampeano. S. 3018/06	INF.VIV.Y TRANS. PRESUP. Y HAC.
De Comunicación del Senador NAIDENOFF, solicitando informes respecto a las fallas de seguridad detectadas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza. S. 3020/06	SEG.INT.Y NARC.
De Resolución del Senador GIOJA, declarando de interés parlamentario a las actividades programadas por el festejo del centenario del natalicio del escritor Buenaventura Luna, a realizarse en este H.Senado el 31 de agosto del Cte. año. S. 3021/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Ley de la Senadora MAZA, de Estimulación Temprana Universal. S. 3022/06	POB.Y DES.HUM. SALUD Y DEPORTE ED.CULT.C.Y TEC.
De Ley del Senador LOPEZ ARIAS, estableciendo para los procesos de ejecución hipotecaria por mora del deudor en cumplimiento de mutuos admitidos en el Sistema de Refinanciación Hipotecaria - Ley 25.798 - una audiencia de conciliación con la asistencia del Banco de la Nación Argentina en su carácter de agente fiduciario. S. 3023/06	LEG.GRAL. EC.NAC.E INV.
De Comunicación del Senador CAPITANICH, solicitando sé de solución definitiva a los productores rurales de la provincia del Chaco, deudores del Banco de la Nación Argentina. S. 3026/06	EC.NAC.E INV.
De Declaración de la Senadora VIUDES, adhiriendo a la conmemoración del Día del Abogado que se celebra el 29 de agosto. S. 3027/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Declaración del Senador PAMPURO, adhiriendo a la conmemoración del 42° aniversario de la Universidad de Belgrano a celebrarse el 11 de setiembre. S. 3031/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Resolución del Senador DANIELE, disponiendo la confección y entrega de una placa de reconocimiento al contingente argentino destacado en Haití en el marco de la misión de estabilización de las Naciones Unidas. (MINUSTAH). S. 3032/06	DEFENSA NACIONAL
De Declaración del Senador JENEFES:	
Adhiriendo al 130° aniversario de "The Buenos Aires Herald". S. 3033/06	SIST.MED.Y L.EXP

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

18

Declarando de interés parlamentario el 14° Congreso Interprovincial, 6° Nacional e Internacional y 2° del MERCOSUR de Entidades Vecinales a llevarse a cabo en la provincia de Jujuy en el mes de octubre. S. 3034/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Declaración del Senador FERNANDEZ, declarando de interés la VII Edición de "El Mundo de la Cuenca" evento cultural y turístico a llevarse a cabo del 13 al 15 de octubre en Río Turbio, provincia de Santa Cruz. S. 3035/06	ED.CULT.C.Y TEC. TURISMO
De Ley del Senador GALLIA, modificando la Ley 24.449 - de Tránsito- respecto de:	
Condiciones de seguridad de las unidades de transporte de pasajeros de media y larga distancia. S. 3036/06	INF.VIV.Y TRANS.
Condiciones de seguridad del depósito de equipajes para unidades de transporte de pasajeros de media y larga distancia. S. 3037/06	INF.VIV.Y TRANS.
Obligación de tener cinturones de seguridad en los vehículos de transporte de pasajeros de media y larga distancia. S. 3038/06	INF.VIV.Y TRANS.
De Ley del Senador CAPITANICH, modificando el Art. 5° de la Ley 25.603 - Mercadería a Disposición del Servicio Aduanero. S. 3039/06	PRESUP. Y HAC.
De Comunicación de la Senadora CAPOS, solicitando se incrementen las frecuencias de vuelos con destino a los aeropuertos de Ushuaia y Río Grande, de Tierra del Fuego. S. 3041/06	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración de la Senadora SANCHEZ, expresando reconocimiento a Matías Pipet, grabador del primer sello postal argentino, en la provincia de Corrientes en el año 1856. S. 3042/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Resolución de la Senadora BORTOLOZZI, solicitando que la Defensoría del Pueblo, publique en los medios de comunicación, el contenido del Art. 953 del Código Civil, a fin de preservar por esa norma, el pedido de las personas de "alquiler de vientres". S. 3043/06	SIST.MED.Y L.EXP
De Comunicación de los Senadores BUSSI y PINCHETTI, solicitando:	

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

19

El cumplimiento del Art. 9 de la Ley 22.285 - Radiodifusión - respecto de los horarios de programación. S. 3044/05	SIST.MED.Y L.EXP
Informes sobre las personas físicas o jurídicas que se hubieran acogido al Régimen de la Ley de Inversiones Mineras (Nº 24.196) y otras cuestiones conexas. S. 3045/06	MIN.ENER.Y COMB.

De Comunicación del Senador GOMEZ DIEZ, solicitando:

Se prorrogue el comodato otorgado a la Cooperativa "Zona Franca Limitada" sobre el predio ubicado entre las rutas, Nacional Nº 34 y Provincial Nº 11 en el Departamento Gral. Guemes, provincia de Salta. S. 3046/06	AS.ADM.Y MUNIC.
Que la Universidad Nacional de Salta proceda a establecer una sede regional en el Dpto. De Cafayate, provincia de Salta. S. 3047/06	ED.CULT.C.Y TEC.
Informes sobre las circunstancias en que se produjo el cierre de las válvulas del gasoducto que transporta el fluido desde Bolivia a nuestro país el 28 de agosto pasado y otras cuestiones conexas. S. 3048/06	MIN.ENER.Y COMB.
Solicitando se proceda a la reglamentación de la Ley 25.872 (Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven). S. 3049/06	ASUNT.CONSITUC.

De Comunicación de los Senadores JENEFES y FELLNER, solicitando:

Se agilice la redacción del Protocolo Final de Intercambio Comercial, para poder concretar la exportación de tabaco jujeño a China. S. 3050/06	RR.EE. Y CULTO AG.GANAD.Y PESCA
La normalización del suministro de combustible a las estaciones de servicio de la Pcia. de Jujuy. S. 3051/06	MIN.ENER.Y COMB.

Del Senador FALCO:

De Comunicación solicitando las medidas para proteger los "petits hoteles" que quedan en diversos barrios de la ciudad de Buenos Aires y en diversos partidos de la provincia de Buenos Aires. S. 3052/06	ED.CULT.C.Y TEC.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

20

De Declaración, declarando de interés social y turístico, el 86º Congreso Anual de la Federación Regional de Sociedades Españolas, a desarrollarse en Viedma, Río Negro, del 27 al 29 de abril de 2007. S. 3053/06	TURISMO
De Comunicación solicitando:	
Se remita la nómina de contrataciones efectuadas por el Canal 7 de Televisión, durante los años 2005 y 2006. S. 3054/06	SIST.MED.Y L.EXP
Se refuerce la seguridad aeronáutica del país, respecto a las inversiones indispensables y otras cuestiones conexas. S. 3055/06	SEG.INT.Y NARC.
Informes sobre las obras de la ruta nacional Nº 9. S. 3056/06	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración de los Senadores RODRIGUEZ SAA y NEGRE de ALONSO; rindiendo homenaje al Dr. Bernardino Rivadavia, al cumplirse el próximo 2 de setiembre, en un nuevo aniversario de su fallecimiento. S. 3058/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De los Senadores NEGRE DE ALONSO y RODRIGUEZ SAA:	
De Declaración manifestando preocupación por el deterioro del suelo en distintas regiones del país, provocados por causas naturales y la acción del hombre. S. 3059/06	AMB.Y DES.SUST.
De Comunicación solicitando informes relacionados con el daño producido en el territorio argentino por la erosión debido a causas naturales y antrópicas. S. 3060/06	AMB.Y DES.SUST.
De Declaración, declarando de interés cultural y parlamentario la XXII Edición de la Fiesta Nacional de la Calle Angosta, a realizarse del 23 al 26 de noviembre en la provincia de San Luis. S. 3061/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Ley de los Senadores JAQUE y SALVATORI, denominando "Clemente Ordoñez" al puente carretero de la localidad de Chos Malal, provincia de Neuquén. S. 3062/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Comunicación del Senador GIOJA, solicitando la normal prestación del servicio de teléfonos públicos brindada por Telefónica de Argentina en el Dpto. de Calingasta, provincia de San Juan. S. 3064/06	SIST.MED.Y L.EXP

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

21

De Ley del Senador BUSSI, modificando la Ley 22.278 - Régimen Penal Aplicable para Menores de Edad - respecto de reducir los límites de edad a los fines de la plena imputabilidad penal de los menores. — JUST.Y AS.PEN.
S. 3065/06

De Declaración de la Senadora GONZALEZ de DHUALDE, declarando de interés de este H.Cuerpo a la "Jornada de Concientización de la Conservación del Medio Ambiente" que se desarrollará el 13 de octubre en la provincia de Buenos Aires. — AMB.Y DES. SUST.
S. 3066/06

Del Senador SANZ:

De Comunicación solicitando informes:

Acerca de los controles sobre los recursos que se distribuyen en concepto de subsidios a fundaciones y asociaciones. — POB.Y DES.HUM.
S. 3067/06

Sobre la reglamentación de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. — ASUNT.CONSTITUC.
S. 3068/06

De Ley:

Sustituyendo la actual denominación del Astillero Ministro Manuel Domecq García por "Astillero Capitán Hipólito Bouchard". — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 3069/06

Del Senador ROSSI, de Declaración:

Adhiriendo a la conmemoración del Centenario de la creación de la escuela "Francisco Malbrán" de la localidad de Pozo del Molle en la provincia de Córdoba. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 3071/06

Adhiriendo a la conmemoración del "Día Internacional de las Personas de Edad" a celebrarse el 1º de octubre. — POB.Y DES.HUM.
S. 3072/06

Adhiriendo a la celebración del Día del Bibliotecario a celebrarse el 13 de setiembre. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 3073/06

Declarando de interés de esta H. Cámara la realización del "Primer Congreso Educativo Estudiantil, PRI.C.E.III" a llevarse a cabo en la provincia de Córdoba el día 10 de noviembre. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 3074/06

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

22

De Declaración de la Senadora MARTINEZ PASS DE CRESTO, adhiriendo a la conmemoración del 250° aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salto, Uruguay, el 8 de noviembre de 2006. S. 3075/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Ley de la Senadora MASTANDREA, sobre Promoción de la Cadena de Valor Textil Algodonera. S. 3076/06	AG.GAND.Y PESCA PRESUP. Y HAC. JUST.Y AS.PEN.
De Comunicación del Senador ROSSI, solicitando informes sobre el porcentaje de ocupación de personas discapacitadas en el Estado Nacional, de acuerdo a la Ley 22.431, "Sistema Integral de Personas Discapacitadas". S. 3077/06	TRABAJO Y P.SOC. POB.Y DES.HUM.
De Comunicación del Senador SALVATORI, solicitando se otorguen subsidios a:	
La Asociación de Apoyo Familiar, Casa del Niño "Desafío" de la localidad de Senillosa, Neuquén. S. 3078/06	PRESUP. Y HAC.
La Comisión Vecinal 28 Viviendas Federalismo de la Ciudad de Centenario, Neuquén. S. 3079/06	PRESUP. Y HAC.
La Cooperativa Agrícola Ganadera Pehuén Ltda. de Cutral Co, Neuquén. S. 3080/06	PRESUP. Y HAC.
De Comunicación de la Senadora CURLETTI y OTROS, solicitando la provisión de agua potable a los habitantes de Chaco y Formosa, que se encuentran afectados por una sequía. S. 3081/06	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración de la Senadora CURLETTI, adhiriendo a la celebración del Día Internacional de la Mujer Aborigen, el día 5 de setiembre. S. 3082/06	POB.Y DES.HUM.
De Declaración de la Senadora MASTANDREA, adhiriendo a la celebración del 50° aniversario de la creación de la Universidad del Nordeste, ocurrida el 14 de diciembre de 1956. S. 3083/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Declaración de los Senadores REUTEMANN y LATORRE:	
Expresando reconocimiento hacia los alumnos Cristian Yones y María Belén Dimarco por haber recibido becas de estudio otorgadas por el Instituto Balseiro. S. 3084/06	ED.CULT.C.Y TEC.
Expresando reconocimiento hacia el atleta Germán Chiaraviglio, ganador del Campeonato Mundial Juvenil desarrollado en China, en la disciplina de garrocha. S. 3085/06	SALUD Y DEPORTE

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

23

Declarando de interés educativo la Jornada Internacional sobre Educación que se realizará el 14 de setiembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. S. 3086/06	ED.CULT.C.Y TEC.
Declarando de interés educativo y cultural a la convocatoria lanzada para el Premio al Periodismo de Responsabilidad Social Empresarial 2006, promovida por la ONG Latinoamericana Red Puentes. S. 3087/06	ED.CULT.C.Y TEC.
Rindiendo homenaje al cumplirse el 75º aniversario de la creación de la Escuela Nº 87 Juan Manuel Pringles de Albarellos, Santa Fe. S. 3088/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Ley del Senador CLOSS, incluyendo en las bonificaciones complementarias por zona desfavorable previstas en la Ley 16.494, a integrantes de los Ministerios Públicos Fiscalía y de la Defensa Federales y Cuerpos Auxiliares de la Justicia Federal, en diversas provincias. S. 3089/06	TRABAJO Y P.SOC. JUST.Y AS.PEN.
De Resolución del Senador FERNANDEZ, declarando de interés educativo y turístico la cartilla turística escolar elaborada por diversos participantes del taller de sensibilización realizada en Caleta Olivia los días 5 y 6 de octubre de 2005, y otras cuestiones conexas. S. 3090/06	ED.CULT.C.Y TEC. TURISMO
De Comunicación del Senador VIANA, solicitando informes sobre las comunidades Mbyá Guaraní, asentadas en el territorio de la provincia de Misiones. S. 3091/06	POB.Y DES.HUM.
De Comunicación de los Senadores RIOS y GALLEGOS, solicitando informes sobre lo recaudado entre los años 2004 y 2005, según el Art. 14 de la Ley 25.507 (Fondo de Promoción de la Carne Vacuna Argentina). S. 3092/06	AG.GANAD.Y PESCA
De Declaración de los Senadores NAIDENOFF y OTROS, declarando de interés y adhiriendo al 1er. Simposio Internacional y Asamblea Plenaria de la Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas (FMANU/WFUNA) "60 Aniversario" a realizarse del 6 al 10 de noviembre. S. 3093/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Declaración de los Senadores CASTRO y MERA, manifestando pesar por el fallecimiento de D.Carlos Carabajal el pasado 24 de agosto en Santiago del Estero. S. 3094/06	ED.CULT.C.Y TEC.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

24

De Declaración de la Senadora CASTRO, declarando de interés parlamentario, al "Taller de Ciudadanía Ambiental Global (PNUMA-GEF)" que se llevará a cabo los días 14 y 15 de septiembre de 2006.
S. 3095/06 — AMB.Y DES.SUST.

De Ley del Senadora SANCHEZ, de Promoción y Fomento de la Artemia.
S. 3096/06 — MIN.ENER.Y COMB. LEG.GRAL. AG.GAND.Y PESCA PRESUP. Y HAC.

De Comunicación de la Senadora ESCUDERO, solicitando informes sobre las medidas a adoptar para solucionar el conflicto en la localidad de Salvador Mazza, Salta, de resistencia a una Resolución de la AFIP, que establece cupos a productos en zona de frontera y otras cuestiones conexas.
S. 3097/06 — PRESUP. Y HAC.

De Declaración del Senador MORALES, declarando de interés parlamentario la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Aborigen, a celebrarse el 5 de septiembre del Cte. Año.
S. 3098/06 — POB.Y DES.HUM.

De los Senadores RODRIGUEZ SAA y OTROS:

De Declaración:

Declarando de interés científico al 8° Congreso Argentino de Neuropsiquiatría y Neurociencia Cognitiva, 4° Congreso Latinoamericano de Neuropsiquiatría y IX Jornadas de la Enfermedad de Alzheimer y Otros Trastornos Cognitivos, a celebrarse del 6 al 8 de setiembre .
S. 3099/06 — SALUD Y DEPORTE

Rindiendo homenaje al Dr. Enrique Tornú, al cumplirse el 1° de setiembre el sesquicentenario de su natalicio.
S. 3100/06 — ED.CULT.C.Y TEC.

Declarando de interés parlamentario al "XXXV Congreso Argentino de Genética" a desarrollarse en la ciudad de San Luis, del 24 al 27 de setiembre.
S. 3101/06 — ED.CULT.C.Y TEC.

Rindiendo homenaje al cumplirse el 21 de septiembre el 35° aniversario del fallecimiento del Dr. Bernardo A. Houssay.
S. 3102/06 — ED.CULT.C.Y TEC.

Adhiriendo a la celebración del Día Mundial del Corazón, el día 24 de setiembre.
S. 3103/06 — SALUD Y DEPORTE

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

25

Adhiriendo al aniversario de la Declaración de Alma Ata, que consagrara el concepto de atención primaria de la salud, el 12 de septiembre de 1978. S. 3104/06	SALUD Y DEPORTE
De Resolución rindiendo homenaje a los profesores en su día, el 17 de septiembre, en conmemoración de D. José Manuel Estrada. S. 3105/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Declaración adhiriendo al aniversario de la aprobación en nuestro país, de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ocurrido el 27 de setiembre de 1990. S. 3106/06	POB.Y DES.HUM.
De Declaración de la Senadora MARTINEZ PASS DE CRESTO:	
Declarando de interés parlamentario y deportivo los Juegos Evita 2006 - Etapa Provincial, a disputarse en Concordia, Entre Ríos. S. 3107/06	ED.CULT.C.Y TEC. SALUD Y DEPORTE
Expresando satisfacción por la decisión del PEN de planear la producción de uranio enriquecido al igual que la producción de agua pesada. S. 3108/06	MIN.ENER.Y COMB.
Expresando satisfacción por la continuación de las obras de la central nuclear "Atucha II". S. 3109/06	MIN.ENER.Y COMB.
De Declaración de la Senadora BAR, rindiendo homenaje a D. Domingo F. Sarmiento y a todos los maestros que trabajan por la educación de los niños. S. 3110/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Comunicación de la Senadora NEGRE DE ALONSO y OTROS, solicitando informes relacionados con la decisión administrativa 495/2006 que modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, y otras cuestiones conexas. S. 3111/06	PRESUP. Y HAC.
De Comunicación de la Senadora MASTANDREA, solicitando incluir en el Presupuesto 2007, obras planificadas para ejecutar en la cuenca del Río Bermejo. S. 3112/06	PRESUP. Y HAC.
De la Senadora GIRI:	
De Comunicación solicitando informes sobre el Sistema Nacional de Aeropuertos. S. 3113/06	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración, declarando de interés el libro "La Vida por Delante". S. 3114/06	ED.CULT.C.Y TEC.

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

26

De Declaración del Senador SALVATORI, declarando de interés parlamentario el III Congreso de Producción "Mas Reservas, Un Trabajo de Todos" a llevarse a cabo del 19 al 22 de septiembre de 2006, en la provincia de Mendoza. S. 3115/06	MIN.ENER.Y COMB.
De Ley de la Senadora ESCUDERO, otorgando pensiones a todos los miembros de las comunidades indígenas, asentadas en el territorio argentino. S. 3116/06	TRABAJO Y P.SOC. POB.Y DES.HUM. PRESUP. Y HAC.
De Comunicación de los Senadores MAYANS y OTROS, solicitando eliminar la tasa por servicios migratorios que abonan las personas que egresan del territorio nacional. S. 3117/06	PRESUP. Y HAC. PARA CONOC.COM. CONJ.MERCOSUR
De Declaración de los Senadores REUTEMANN y LATORRE:	
Declarando de interés a FESPAL 2007 - Feria y Seminarios de Producciones Alternativas, a realizarse del 20 al 22 de abril de 2007 en la provincia de Santa Fe. S. 3118/06	EC.REG.Y MIPYMES
Rindiendo homenaje al cumplirse el 8 de setiembre las bodas de plata de la Escuela N° 1259 Nilce Uviedo de Santo Tomé, Santa Fe. S. 3119/06	ED.CULT.C.Y TEC.
Declarando de interés al "Primer Encuentro de Niños de la Región en su Día" a realizarse el 8 de septiembre en la provincia de Santa Fe. S. 3120/06	POB.Y DES.HUM.
De Declaración de la Senadora SAPAG, adhiriendo a la celebración del Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono, a conmemorarse el 16 de septiembre de 2006, y otras cuestiones conexas. S. 3121/06	AMB.Y DES.SUST.
De Resolución de la Senadora BORTOLOZZI, solicitando informes sobre irregularidades en el Instituto del Riñón y Transplante de la Ciudad de Buenos Aires y otras entidades sanitarias ubicadas en el país. S. 3122/06	SALUD Y DEPORTE
De Declaración de la Senadora CURLETTI, repudiando las pintadas y panfletos antisemitas en aulas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. S. 3123/06	DCHOS.Y GTIAS.
De Ley de la Senadora FELLNER y OTROS, disponiendo la obligatoriedad de la realización del examen de cultivo bacteriológico para la detección del estreptococo beta hemolítico del grupo B. S. 3125/06	SALUD Y DEPORTE

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

27

Del Senador FALCO:

De Declaración, declarando de interés educativo, social y cultural las actividades de la Fundación evolución en Tecnologías de la Información y la Comunicación(TICs). — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 3126/06

De Comunicación solicitando la reglamentación de la Ley Nacional de Turismo 25.997. — ASUNT.CONSTITUC.
S. 3127/06

De Comunicación solicitando el control y regulación de las tarifas diferenciales para turistas internacionales que se aplican en el país. — TURISMO INDUSTRIA Y COM.
S. 3128/06

De Ley de los Senadores MORALES y SANZ, sobre liquidación de entes residuales. — PRESUP. Y HAC. AS.ADM.Y MUNIC.
S. 3129/06

De Declaración del Senador SAADI, adhiriendo a la conmemoración del 34º aniversario de la Fundación de la Universidad Nacional de Catamarca. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 3130/06

De Comunicación del Senador GUINLE, solicitando se proceda a extremar la fiscalización y aplicación de las sanciones que correspondan, a la empresa Aerolíneas Argentinas y demás empresas de transporte aéreo de pasajeros en los casos de constatación de incumplimientos en la prestación del servicio. — INF.VIV.Y TRANS.
S. 3131/06

De Declaración del Senador ROSSI, adhiriendo a la conmemoración del Día del Maestro. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 3132/06

De Resolución de la Senadora LEGUIZAMON, expresando beneplácito por la conmemoración del "Bicentenario del Barrio de San José de Flores", y por el "Centenario de la Publicación del Libro San José de Flores. Bosquejo Histórico. 1609 - 1906" del historiador Rómulo Carbia. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 3133/06

De Comunicación de los Senadores PINCHETTI y BUSSI, solicitando informes sobre la explotación del yacimiento minero Bajo la Alumbrera, en la provincia de Catamarca. — MIN.ENER.Y COMB.
S. 3134/06 ¡

De Declaración del Senador GIOJA, declarando de interés parlamentario la "Semana Sarmientina" a realizarse del 5 al 11 de setiembre de 2006 en San Juan. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 3135/06

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

28

De Declaración de la Senadora IBARRA y OTROS, declarando de interés cultural y social la obra de teatro "Un Mismo Arbol Verde", a estrenarse el próximo 16 de setiembre del cte. Año. AP. S/T
S. 3144/06

De Declaración dela Senadora SANCHEZ, declarando de interés legislativo el III Foro Nacional para el Desarrollo productivo del Bambú, a realizarse en Corrientes, en setiembre de 2006. AP. S/T
S. 3145/06

De declaración de la Senadora MARTINEZ PASS DE CRESTO, declarando de interés parlamentario, cívico y social la conmemoración del 246º aniversario de la creación del cuerpo "Blandengues de la Frontera Sur de Bs. As". AP. S/T
S. 3147/06

De Declaración de la Senadora VIUDES, adhiriendo al aniversario del Día del Maestro, el próximo 11 de setiembre. AP. S/T
S. 3148/06

De Resolución de la Senadora BAR, rindiendo homenaje al Dr. Luis Federico Leloir, al cumplirse cien años de su nacimiento el próximo 6 de setiembre. AP. S/T
S. 3163/06

De Declaración de la Senadora CAPOS, rindiendo homenaje al ex Presidente Hipólito Yrigoyen en un nuevo aniversario del golpe de estado por el que fuera derrocado el 6 de setiembre de 1930. AP. S/T
S. 3174/06

De Declaración de la Senadora ESCUDERO, declarando de interés legislativo el VIII Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación, a realizarse en setiembre de 2006. AP. S/T
S. 3209/06

(P.E.-190/06)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, que genera los marcos normativos necesarios, para acelerar la transformación de los actuales locatarios, en propietarios de una vivienda única, familiar y permanente, similar a las que residen actualmente.

En el presente proyecto, se toma en cuenta la necesidad de los individuos y/o de las familias de contar con una vivienda digna, de carácter propio, derecho este consagrado en nuestra Constitución Nacional.

El Estado Argentino, en su afán de velar por el bien común, no es ajeno a este requerimiento y ha procedido al análisis económico-social, tendiente a cubrir las demandas básicas de la población en tal sentido.

Nuestro gobierno, hace suyo el concepto de que el "techo propio" es un anhelo recurrente y permanente de la inmensa mayoría de los inquilinos, razón por la cual se ha tomado en consideración, que los mismos destinan una parte sustantiva de sus ingresos mensuales, para solventar el egreso que el alquiler significa, teniendo ello una incidencia económica relevante en la distribución del ingreso nacional.

En este marco, se hace necesaria una línea de crédito que permita al inquilino transformarse en propietario.

Actualmente, están dadas las condiciones de mercado, que facilitan al sistema financiero generar una línea de crédito que contemple dicha situación, asistiéndolos como nuevos sujetos de crédito, a efectos de que se conviertan en propietarios de viviendas cuyas características sean asimilables a las que actualmente alquilan.

Cabe recordar, conforme a la normativa financiera imperante en la materia, que a la fecha los inquilinos no califican para obtener créditos hipotecarios.

En este proyecto de ley, se introduce la figura de un nuevo sujeto de crédito, quien demostrará su capacidad de pago, exhibiendo la documentación que acredite que ha abonado puntualmente los alquileres de la vivienda, durante ocho (8) meses consecutivamente.

Cumplidos los requisitos anteriores, el inquilino podrá obtener un crédito hipotecario, cuyo monto total sea similar al valor de la propiedad que hoy está ocupando.

Para el caso de no acreditar alguno de los extremos señalados ut supra, el inquilino tendrá la opción de celebrar un contrato de alquiler con opción a compra (*leasing*).

Asimismo, se hace necesario generar un incentivo económico-financiero que incremente la construcción de unidades destinadas exclusivamente a vivienda única, familiar y permanente, por lo tanto, se incluye en el proyecto de ley, un beneficio impositivo a través de la acreditación o devolución del impuesto al valor agregado, facturado en las compras de insumos, prestaciones o locaciones de servicios, afectados a la construcción.

A tal efecto quedarán comprendidas en el beneficio tributario precedentemente descrito la construcción de nuevas unidades de vivienda y de su infraestructura, así como la terminación de las unidades de vivienda que se encuentren en construcción a la fecha de entrada en vigencia del presente proyecto que constituyan la residencia permanente de un grupo familiar y que no superen los ciento veinte metros cuadrados (120 m^2) propios.

En el convencimiento de que esta normativa permitirá acercar a la vivienda propia a un importante sector de la ciudadanía, así como también los incentivos a la construcción de nuevas unidades, incrementará la oferta necesaria para satisfacer el objetivo planteado, es que solicito la pronta sanción del proyecto de ley que se remite.

Mensaje 1.138

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Felisa Miceli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

LEY DE INCENTIVOS PARA LA ADQUISICION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y PERMANENTE

Artículo 1º – Se regirá por la presente ley un régimen general de incentivos para la adquisición y construcción de vivienda única, familiar y permanente, el cual contempla la implementación de créditos destinados a locatarios. También podrán beneficiarse los inquilinos que suscriban contratos de *leasing* y quienes posean terreno propio destinado a la construcción de vivienda. Asimismo, se prevé la devolución y compensación del impuesto al valor agregado a otorgarse a quienes construyan inmuebles.

TITULO I

De los créditos

CAPÍTULO I

Ambito de aplicación

Art. 2º – El régimen de incentivos para la adquisición de vivienda única, familiar y permanente, se regirá por el presente título, las reglamentaciones que a sus efectos dicte el Poder Ejecutivo nacional y las normas complementarias y concordantes que le sean aplicables y correspondan a la materia.

CAPÍTULO II

Sujetos de crédito - Requisitos

Art. 3º – Podrán resultar beneficiarios del régimen establecido en la presente, aquellas personas físicas que acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

a) Revestir el carácter de locatario de vivienda, por un plazo no menor de ocho (8) meses y

b) Haber pagado en tiempo y forma, los respectivos alquileres mensuales a su vencimiento.

CAPÍTULO III

Alcance y modalidades del crédito

Art. 4º – Los montos de las cuotas mensuales para amortizar el crédito otorgado en el marco de la presente ley, deberán asimilarse a los que el inquilino abonaba mensualmente de acuerdo al contrato de locación preexistente.

Art. 5º – El monto del crédito que otorgue la entidad financiera, será aquel que permita a quien acredite el carácter de sujeto de crédito según el presente régimen, adquirir una vivienda de características asimilables a la que alquilaba a la fecha de solicitud de dicho crédito, en el marco de la normativa que a tales efectos dicte el Banco Central de la República Argentina.

CAPÍTULO IV

Créditos para contratos de leasing

Art. 6º – La línea de crédito podrá también ser otorgada a aquellas personas físicas, que aunque no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 3°, suscriban con el titular de dominio, un contrato de *leasing* sobre la unidad de vivienda que constituirá oportunamente el objeto del crédito.

CAPÍTULO V

Créditos para construir vivienda en terreno propio

Art. 7º – También estará comprendida en esta operatoria, la construcción de vivienda única, familiar y permanente en terreno propio con financiamiento. En este caso al propietario que resultara también inquilino en los términos del artículo 3° de la presente, le corresponderá la aplicación de un plazo de gracia para el beneficio crediticio propuesto, el que no podrá exceder del término de dieciocho (18) meses.

CAPÍTULO VI

Instrumentos crediticios

Art. 8º – A fin de implementar las líneas de crédito para inquilinos de que trata la presente ley, el Banco Central de la República Argentina adecuará las disposiciones sobre financiación, gestión crediticia y evaluación y clasificación de deudores que resulten pertinentes, de conformidad con las previsiones del artículo 30 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo citado y por la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina se procurará incentivar el otorgamiento de créditos para inquilinos, destinados a la adquisición o construcción de la vivienda única, familiar y permanente.

TITULO II

De la construcción de vivienda única, familiar y permanente

CAPÍTULO I

Ambito de aplicación

Art. 9º – El régimen de incentivo fiscal para la construcción de vivienda única, familiar y permanente, se regirá por el presente título, las reglamentaciones que a sus efectos dicte el Poder Ejecutivo nacional y las normas complementarias y concordantes que le sean aplicables y correspondan a la materia.

CAPÍTULO II

Devolución del impuesto al valor agregado (IVA)

Art. 10. – Las empresas constructoras que realicen las obras, cualquiera sea la forma jurídica que hayan adoptado para organizarse, incluidas las empresas unipersonales, conforme lo establecen los artículos 3°, inciso *b)* y 4º, inciso *d)*, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones), quedan alcanzadas por el beneficio que con relación a dicho impuesto se establece en esta ley, por la construcción de inmuebles por sí o por terceros, destinados exclusivamente a vivienda única, familiar y permanente, mediante contratos de venta, alquiler o *leasing*, debiendo en todos los casos las operaciones ajustarse a la normativa de la presente ley.

Art. 11. – Quedan sólo comprendidas por lo dispuesto en el artículo anterior:

a) La construcción de nuevas unidades de vivienda y de su infraestructura, y

b) La terminación de unidades de vivienda y su infraestructura, que se encuentren en construcción a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Art. 12. – Se entiende a los fines previstos en este capítulo:

a) Unidad de vivienda: aquella que constituya la residencia permanente de una persona o de un grupo familiar y cuya superficie no debe superar los ciento veinte metros cuadrados (120 m^2) propios, y

b) Infraestructura: todas aquellas obras, que sin formar parte de las unidades de vivienda, estén destinadas al suministro de los servicios públicos de provisión de agua, desagües cloacales y pluviales, energía eléctrica, gas y teléfono, como asimismo al acceso a las referidas unidades.

No se considerarán como infraestructura, los edificios y espacios físicos destinados a la industrialización, comercialización de bienes y prestación de servicios, así como a la construcción de caminos que no sean calles urbanas.

Art. 13.– A los fines previstos en el artículo 11, los sujetos podrán solicitar la acreditación contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, o en su defecto la devolución del impuesto al valor agregado que por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes o prestaciones o locaciones de servicios, les hubiera sido facturado por la construcción del inmueble afectado al presente régimen.

Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

No podrá realizarse la referida acreditación, contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros, o de su actuación como agentes de retención o de percepción.

Art. 14. – Son condiciones para gozar del beneficio impositivo establecido en el artículo anterior que:

a) Las unidades de vivienda ocupadas a título de locación o *leasing*, lo sean por un período no inferior a setenta y dos (72) meses, ya sea que transcurran ininterrumpidamente o que se alternen con períodos de desocupación, debiendo contarse este plazo a partir del momento en que los inmuebles estén en condiciones de habitabilidad;

b) Las unidades de vivienda a construir, estén en condiciones de habitabilidad dentro del plazo de tres (3) años inmediato al acogimiento de los beneficios del presente régimen;

c) Las unidades de vivienda destinadas a la venta, sean adquiridas por sujetos que cancelen total o parcialmente el precio, a través de un crédito otorgado por una entidad financiera, en los términos de la presente ley.

Art. 15.– En el caso de transferencias de inmuebles comprendidos en este capítulo de la presente ley, antes de cumplidos los plazos de afectación previstos en el artículo 14, inciso *a)*, ya sea que la misma fuera voluntaria o por ejecución de crédito contra el contribuyente o por causa de muerte del titular, el sucesor podrá continuar a aquél en el beneficio y obligaciones con relación a las prescripciones de esta ley. En este caso, la comunicación de la transferencia deberá efectuarse en la forma y condiciones que establezca la reglamentación. Sólo cumplido este requisito el transmitente quedará desligado de las obligaciones relacionadas con esta ley. En el caso que el sucesor no desee continuar acogido al presente régimen, deberá manifestar, en forma expresa, tal circunstancia al transmitente o hacerla constar en el respectivo juicio sucesorio, acompañándose las constancias pertinentes en la comunicación a que se hizo referencia precedentemente.

Art. 16.– En el caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en este capítulo, así como también si se operara la desafectación del inmueble al régimen, los beneficiarios estarán obligados a reintegrar, en el ejercicio fiscal en que el hecho ocurriera, el impuesto al valor agregado oportunamente acreditado o devuelto, con más los respectivos intereses resarcitorios.

Igual obligación tendrá el sucesor que no desee continuar acogido a los beneficios del régimen, según lo previsto en el artículo anterior.

Art. 17.– No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y 24.522 y sus modificaciones, según corresponda;

b) Querellados o denunciados penalmente por la entonces Dirección General Impositiva, o por la Administración Federal de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio, antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;

c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;

d) Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio, antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores, producido con posterioridad a la aprobación del proyecto, será causa de caducidad total del tratamiento impositivo acordado.

Los sujetos que resulten beneficiarios del presente régimen, deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las

disposiciones del decreto 1.043 de fecha 30 de abril de 2003 o tendiente a reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la ley 24.073 y sus modificaciones. Aquellos beneficiarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos. En ese caso, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el fisco, al cobro de multas.

Art. 18. – Los contribuyentes que deseen acogerse al presente régimen deberán solicitarlo antes del 31 de diciembre de 2007 inclusive. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar el plazo fijado precedentemente. Los beneficiarios interesados en acogerse al presente régimen deberán inscribirse en el registro que se habilitará a tal efecto en el Ministerio de Economía y Producción.

Art. 19. – En todo lo no previsto en esta ley, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998) y sus modificaciones, o las de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1997) y sus modificaciones y en forma supletoria, las de la ley 25.248.

Art. 20. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Alberto A. Fernández. – Felisa Miceli.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Economía Nacional e Inversión y de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(C.D.-70/06)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, con competencia en materia civil, comercial, laboral, tributaria, de la seguridad social, contencioso administrativo, criminal y correccional.

Art. 2º – El juzgado que se crea por el artículo anterior tendrá jurisdicción sobre los mismos departamentos en los que tiene competencia el juzgado federal ya existente en la ciudad de Corrientes.

Art. 3º – La Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, con asiento en la ciudad de Corrientes, ejercerá la superintendencia, y será el tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley, excepto en materia de seguridad social y electoral. El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes es tribunal de juicio en materia penal.

Art. 4º – El juzgado que se crea por el artículo 1º funcionará con 7 (siete) secretarías: una con competencia correccional y en leyes especiales; dos con competencia civil, comercial y laboral; dos con competencia penal; una con competencia penal tributaria; y una con competencia en ejecución fiscal.

Art. 5º – La Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes resolverá cómo se procederá a la distribución de las causas y asignará un determinado número de causas pendientes al nuevo juzgado federal en base a criterios de necesidad, proporcionalidad y eficacia.

Art. 6º – Créanse los cargos de magistrado, funcionarios y empleados a que se refiere el anexo adjunto y que forma parte de la presente ley.

Art. 7º – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la Nación.

Art. 8º – El magistrado, los funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo precedente.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ANEXO

Magistrado y funcionarios:

Juez federal de primera instancia: 1 (uno)
Secretario de juzgado: 7 (siete)

Personal administrativo y técnico:

Prosecretario administrativo: 7 (siete)
Oficial mayor (relator): 14 (catorce)
Auxiliar superior: 7 (siete)
Auxiliar superior de 3ª: 7 (siete)
Auxiliar superior de 6ª: 7 (siete)
Auxiliar principal de 5ª: 7 (siete)

Personal de servicio:

Auxiliar principal de 7ª: 3 (tres)

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique Hidalgo.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.018/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE REACTIVACION
DEL CORREDOR ANDINO-PAMPEANO

Artículo 1º – Declárase de interés nacional la reactivación de la red ferroviaria ubicada en el Sur de la provincia de Mendoza y su proyección en las provincias de San Luis y la Pampa, comprendida en el proyecto denominado Ferrocarril Unión Pacífico, iniciativa del Consorcio de Cooperación del Corredor Ferroviario Paso Internacional El Pehuenche, el cual está integrado por los siguientes organismos públicos: las municipalidades de General Alvear, Malargüe y San Rafael de la provincia de Mendoza; las municipalidades de Rancul y Realicó de la provincia de La Pampa y la Municipalidad de Unión de la provincia de San Luis; además de las personas de derecho privado que lo componen.

Art. 2º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a otorgar al Consorcio de Cooperación del Corredor Ferroviario Paso Internacional El Pehuenche, por única vez, la suma de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos) con cargo al Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, para afrontar la puesta en marcha de la etapa 1 del plan de acción elaborado por el mencionado consorcio, que comprende las tareas y obras de desmalezado, inspección técnica, obras de reparación de vía, obras de arte y pasos a nivel en los ramales Chamaicó a Colonia Alvear Oeste, área de estación San Rafael, realización de un depósito de coches en estación Rancul e incorporación de material rodante ferroviario para el inicio de las operaciones, representando una extensión del orden de los 300 km de vía férrea en el ejercicio.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de reactivación ferroviaria denominado Ferrocarril Unión Pacífico es un emprendimiento del Consorcio de Cooperación del Corredor Ferroviario Paso Internacional El Pehuenche, que está integrado por las municipalidades de General Alvear, Malargüe, San Rafael (las tres de la provincia de Mendoza), Rancul, Realicó (las dos de la provincia de La Pampa) y Unión (provincia de San Luis); el Instituto Argentino de Ferrocarriles (IAF) como operador ferroviario y el doctor A. Orlando como persona física.

El propósito de la reactivación de los ramales ferroviarios que atraviesan esos municipios, los que se hallan desactivados, es el de brindar servicios de transporte de pasajeros, encomiendas, turismo y cargas, para volver a integrar zonas que fueron relegadas por la interrupción del tráfico ferroviario en diferentes épocas (gobierno militar 1978 y gobierno civil en 1993).

La necesidad de comunicar a las comunidades regionales, brindando servicios de transporte de pasajeros, y dar salida a las producciones regionales, mineras, agropecuarias e industriales, será determinante para iniciar la reactivación regional creando fuentes de trabajo genuino, tanto por la misma recuperación ferroviaria como por el factor de inducción y sinergia que éste generará, bajando los costos de transporte y multiplicando la accesibilidad turística a zonas de alto impacto, como un valor agregado.

El proyecto se llevará a cabo por el Consorcio de Cooperación del Corredor Ferroviario Paso Internacional El Pehuenche, bajo los términos de la ley 26.005/05 de consorcios de cooperación.

Por medio del expediente 937/05, el ONABE ha otorgado a este consorcio el depósito de custodia de los bienes que integran el ramal ferroviario Chamaicó (La Pampa) – Bowen (Mendoza) – Colonia Alvear Oeste (Mendoza), del ex Ferrocarril Sarmiento, bajo los términos del artículo 2.191 y concordantes del Código Civil, a fin de resguardar la integridad del corredor, habiendo asumido este consorcio la tarea de patrullaje y vigilancia permanente del ramal en toda su extensión, custodiando de tal modo el patrimonio del Estado que se hallaba en total estado de abandono desde 1978.

La primera etapa del proyecto, que es por la que se está pidiendo el financiamiento, consiste en la realización de las tareas y obras de desmalezado, inspección técnica, obras de reparación de vía, obras de arte y pasos a nivel en los ramales Chamaicó a Colonia Alvear Oeste, área de estación San Rafael, realización de un depósito de coches en estación Rancul e incorporación de material rodante ferroviario para el inicio de las operaciones, representando una extensión del orden de los 300 km de vía férrea en el ejercicio.

La rehabilitación de la infraestructura ferroviaria permitirá posteriormente dar acceso a toda la región Sur de la provincia de Mendoza, para en sucesivas etapas de trabajo poder acceder al Paso Internacional El Pehuenche, generando una Estación de Transferencia Intermodal de Cargas en Malargüe, conectando a la vez el resto de la red ferroviaria nacional y los puertos del litoral fluviomarítimo atlántico con puertos de la cuenca del Pacífico. El proyecto permitirá además facilitar el transporte de pasajeros y generará proyectos de desarrollo turístico a lo largo del corredor.

El esquema de organización de los trabajos previstos se observa en el anexo 1.

El presupuesto del proyecto para su primera etapa asciende a la suma de pesos treinta millones, según el siguiente detalle: (Ver cuadro).

Los municipios cercanos a estos ramales se vieron muy perjudicados con la interrupción del tráfico ferroviario en 1978, durante el gobierno militar, y en 1993 durante la presidencia de Carlos Menem. Esta interrupción ferroviaria, provocó una especie de bloqueo entre los municipios, que no sólo irrumpió negativamente en la comunicación entre las comunidades regionales,

Cuadro

AREAS		$	%
A	Dirección, Gerenciamiento, Ingeniería, Proyecto, Supervisión, Inspección Técnica, Administración, Oficinas	305.000	1,1
B	Explotación. Operación de trenes, cobertura costos operativos	5.730.000	19,1
C	Plan de obras de mantenimiento, conservación y mejoramiento general de infraestructura e instalaciones	2.965.000	9,8
D	Infraestructura de vía. Materiales y mano de obra para reparación y/o renovación de vía férrea	15.000.000	50,0
E	Material rodante. Provisión, reparación y mantenimiento	6.000.000	20,0
T	TOTAL PRIMERA ETAPA	30.000.000	100,0

sino que también privó a estos municipios del impulso económico, productivo, industrial y turístico que dicho medio de transporte favorecía.

Es innegable los beneficios que trae aparejada la reactivación de dichos ramales. El proyecto es un generador de empleo en forma directa e indirecta. Por un lado, el emprendimiento acapara la contratación de operarios, capataces, instructores, jefe de obra y ayudantes; y genera inversión en los campos productivos. Y por el otro, es un estimulante del turismo y la reactivación comercial del territorio que abarca, dando fluidez al flujo de las producciones regionales de toda índole, baja los costos del transporte y multiplica la accesibilidad turística, generando valor agregado regional.

Por todas las razones ya expuestas, y por la trascendencia que reviste tal temática para los seis municipios que compete, de tres provincias diferentes, en consonancia con la política de reactivación ferroviaria asumida por el gobierno nacional, y para la reactivación nacional en general, señor presidente, solicito a este honorable cuerpo otorgar pronta conformidad a esta moción.

Celso A. Jaque.

–A las comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.020/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el señor jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, a través del organismo que corresponda, informe con relación a las fallas de seguridad detectadas en el ámbito del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, lo siguiente:

1. ¿Por qué no fue localizado, en el Aeropuerto de Ezeiza, el material explosivo que fue despachado en una valija en el vuelo 52 de la Aerolínea Continental con destino a los Estados Unidos de Norteamérica el 24 de agosto del año en curso?

2. ¿Quién es responsable del control del equipaje de bodega?

3. ¿La falla en los controles se debió a un error humano o tecnológico?

4. En el caso de una falla tecnológica. ¿Con qué equipamiento tecnológico se realizan estos controles?

5. ¿Este equipamiento con el que actualmente contamos, es idóneo para las tareas de seguridad aeroportuaria en el actual contexto mundial bajo amenaza latente de terrorismo y narcotráfico? En el caso de no ser así. ¿Cuál es el equipamiento necesario y cuáles sus costos?

6. ¿Con qué presupuesto cuenta actualmente la Policía de Seguridad Aeroportuaria y con qué presupuesto debería contar para poder ejercer eficazmente las tareas que le competen?

7. ¿Qué medidas se tienen previstas para evitar que se vuelvan a repetir este tipo de incidentes?

Luis P. Naidenoff.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las autoridades estadounidenses detuvieron el viernes 25 de agosto de 2006, a un pasajero en Houston (Texas) después de que se le detectaran materiales explosivos tras bajar de un avión proveniente de Buenos Aires, en donde habría pasado por los controles de seguridad.

El vuelo 52 de la compañía estadounidense Continental partió de Buenos Aires con 173 pasajeros a bordo, en donde no se registraron incidentes, según confirmaron las autoridades locales. Posteriormente al hallazgo en Houston, el mismo avión prosiguió con destino al aeropuerto internacional de Nueva Jersey, donde fue sometido a una revisión adicional.

El joven norteamericano Howard McFarland Fish, de 21 años, llegó a Houston, en Estados Unidos, con una barra de dinamita dentro de una botella de gaseosa llena de tierra en su valija. Había sido despachada en la bodega del vuelo número 52 de la aerolínea Continental, procedente del aeropuerto de Ezeiza.

Eran explosivos y fallaron los controles argentinos a cargo de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

La Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), encargada del control de todos los aeropuertos del país, nació tras un escándalo. Fue creada por medio de un decreto de febrero de 2005, después de que se hiciera público el caso del tráfico de casi 60 kilos de cocaína en un vuelo de la empresa Southern Winds (SW). Las cuatro valijas con la droga fueron descubiertas el 17 de septiembre de 2004 en el aeropuerto de Barajas, en Madrid. Habían sido embarcadas en un avión de SW sin que ningún encargado de la seguridad advirtiera la cocaína, el 16 de septiembre.

Supuestamente, las valijas pasaron sin ningún problema los controles de los escáneres que en ese momento estaban a cargo de una empresa privada, de nombre TAS. Un empleado de TAS, que tenía a su cargo el manejo del escáner por donde supuestamente pasaron las valijas con la cocaína y que en su momento fue indagado en la causa de las "valijas voladoras", dijo ante a la Justicia que estaba preparado para detectar explosivos, no droga.

La PSA, que está bajo la órbita del Ministerio del Interior, reemplazó a la cuestionada Policía Aeronáutica Nacional (PAN). En el momento de la creación de la PSA, el ministro del Interior, Aníbal Fernández, explicó: "No es la transferencia de la PAN y cambiar un nombre, un problema semántico, es de fondo lo que estamos discutiendo. Hay esquemas específicos policiales que hay que resolverlos y redimensionarlos".

El 31 de mayo pasado, el Senado sancionó la Ley de Seguridad Aeroportuaria, norma que ratificó la PSA creada por decreto.

En septiembre de 2005 y después de siete meses de trabajo y en uno de sus primeros balances de gestión, el señor interventor de la PSA, Marcelo Saín declaraba: "Ahora hay un sistema de seguridad aeroportuaria. Antes había un sistema muy endeble. Ahora hay una coordinación de las distintas agencias y un marco normativo. Hay ahora una estrategia de seguridad aeroportuaria".

Hoy, después de un año y medio de estar a cargo de la seguridad aeroportuaria del país y luego de la grave falla en los controles a cargo de la PSA, Saín declaró a medios periodísticos: "La PSA es una policía que no tiene infraestructura, ni un sistema informático y comunicación integrado, ni medios de movilidad, ni sistemas de armas, ni medios técnicos de inspección y detección, ni perros, y ni establecimientos. No tenemos una sede para una conducción central. Estamos desperdigados en un montón de oficinas diferentes fuera y dentro de Ezeiza".

Sea como fueren las circunstancias, señor presidente, la lamentable realidad es que eran explosivos y fallaron los controles y por esto creemos necesario tomar todas las medidas conducentes a evitar cualquier tipo de falla en la seguridad aeroportuaria, por lo que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Luis P. Naidenoff.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-3.021/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario los actos y actividades culturales programados con motivo de los festejos del centenario del natalicio del escritor y poeta sanjuanino Buenaventura Luna, y en particular la presentación de tres trabajos bibliográficos sobre su vida, que tendrá lugar en este Honorable Senado el próximo 31 de agosto.

César A. Gioja.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Indudablemente el escritor, poeta, periodista, político y cantor sanjuanino Buenaventura Luna, constituye un icono de la literatura regional, significando su obra un importante aporte a la literatura nacional.

Eusebio de Jesús Dojorti, tal su verdadero nombre, nació en la localidad de Huaco, departamento de Jáchal, el 19 de enero de 1906; publicó su primer artículo periodístico a los 12 años, fue un incansable creador e innovador por naturaleza. A pesar de fallecer joven dejó una importante cantidad de obras para la posteridad.

En su vasta trayectoria, triunfó en Buenos Aires a principios de la década del 40 con su conjunto la "Tropilla de Huachi Pampa"; compartió también autoría de canciones con exponentes de la talla de don Atahualpa Yupanqui, Oscar Valles, Fernando Portal y Antonio Tormo. Como periodista creó redacciones periodísticas y condujo programas radiales.

En virtud de su extensa bibliografía, se presentarán en el Honorable Senado y como parte de los homenajes por su natalicio, tres trabajos bibliográficos; uno de ellos *A la memoria de Buenaventura Luna* realizado con material inédito, donde se hace un análisis del Martín Fierro; *Olga y Eusebio, papeles resguardados al rescoldo del amor*, obra escrita en base a documentos personales del poeta, cuya lectura ayuda a comprender su pensamiento político y, finalmente *Cancionero*, es una recopilación de sus más conocidas canciones y poemas con partituras para piano y guitarra, incluyéndose arreglos corales infantiles; constituyendo esta presentación un pequeño recuerdo a su prolífica labor.

Por todo lo aquí expuesto, solicito a los señores senadores, la aprobación del presente proyecto.

César A. Gioja.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.022/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE ESTIMULACION TEMPRANA UNIVERSAL

Artículo 1º – La presente ley tendrá por objeto el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad a fin de potenciar el desarrollo físico, mental, sensorial y social del ser humano y lograr el desarrollo armónico e integral de la niñez sin exclusión alguna a través de la promoción de la estimulación prenatal y temprana desde la concepción hasta el ingreso del niño al sistema educativo obligatorio. De esta manera el Estado asegurara universalmente la protección de la niñez en esta etapa.

Art. 2º – La presente ley beneficia y fortalece la relación familiar fomentando y promoviendo su participación activa dentro de una política de prevención, desarrollo y estimulación apropiada del niño.

Art. 3º –

a) Se entiende por estimulación prenatal o precoz al conjunto de procesos y acciones que potencian y promueven el desarrollo físico, mental, sensorial y social de la persona humana desde la concepción hasta el nacimiento; mediante técnicas realizadas a través de la madre con la participación activa de la familia y la comunidad;

b) Se entiende por estimulación temprana al conjunto de acciones orientadas a potenciar las capacidades y habilidades del niño desde su nacimiento hasta el ingreso al sistema educativo formal para facilitar su mejor crecimiento y desarrollo; y del cual forma parte la lactancia materna (exclusiva e inmediata desde el corte del cordón umbilical hasta los doce meses de vida).

Art. 4º – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación en coordinación con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Acción Social, quienes deberán brindar los siguientes servicios:

– Asesorar y capacitar a las madres embarazadas y su familia acerca de técnicas de estimulación y cuidados prenatales.
– Dar tratamiento de estimulación temprana a todos los niños.
– Prevenir problemáticas.
– Detectar anomalías, asistir y derivar.
– Rehabilitar integralmente cuando el daño está establecido.

Art. 5º – Serán funciones de las autoridades de aplicación las siguientes:

a) Efectuar el diagnóstico y control del desarrollo de la población entre los 0 años y el inicio al sistema educativo formal obligatorio;

b) Reunir la información estadística derivada del control;

c) Detectar la población en situación de riesgo social y ambiental, estableciendo los criterios de diagnóstico, seguimiento y derivación;

d) Coordinar con las instituciones de salud pública, privada y obras sociales las políticas que permitan dar cumplimiento a programas de estimulación prenatal y temprana universal;

e) Controlar y coordinar el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, y la participación de la familia y comunidad.

Art. 6º – Los beneficios que alcanzará la comunidad con la aplicación de esta ley:

a) Garantizar el normal desarrollo de los niños de acuerdo a su edad;

b) Desarrollar programas de estimulación temprana a todos los niños hasta su ingreso al sistema educativo obligatorio;

c) Asistencia social y orientación a las familias en cuanto a la atención de sus hijos y el cuidado durante el embarazo;

d) Cumplimiento de los controles de salud necesarios y el calendario de vacunación a todos los niños.

Art. 7º – La Ley de Estimulación Temprana Universal procurará las siguientes articulaciones:

a) Se procurará la coordinación y unificación de programas existentes a nivel nacional, provincial y/o municipal que tengan objetivos similares y/o complementarios de la presente ley;

b) Articularán sus acciones y objetivos con otras normas existentes que sean complementarias a los fines de la presente ley.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de sesenta días, desde la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad a fin de potenciar el desarrollo físico, mental, sensorial y social del ser humano y lograr un ser armónico e integral sin exclusión alguna.

La aplicación de la presente ley cubre a todas la mujeres embarazadas y los niños que habiten en territorio

argentino cualquiera sea su condición social, universalizando la estimulación precoz o temprana a fin de:

DETECTAR: niños con riesgos de sufrir atrasos en su desarrollo por afecciones preparto, partos traumáticos o alteraciones que afecten su integridad sean estas de carácter orgánico, familiar y/o social.

PREVENCION: posibilita intervenir a tiempo en ciertas disfunciones de nefastas consecuencias, que descubiertas y anticipadas, algunas de ellas, no arriesgarían la integridad del niño y su normal desarrollo, previo tratamiento adecuado.

ASISTIR: niños con alteraciones desde su nacimiento a fin de ser tratados lo más precozmente posible ofreciendo a los mismos una rehabilitación integral y su incorporación a la sociedad.

La presente ley beneficia y fortalece la relación familiar, promoviendo la participación activa de la familia dentro de una política de prevención, desarrollo y asistencia.

En los últimos años la comunidad internacional ha encauzado sus esfuerzos a convocar a cada uno de los países al desarrollo de programas de todo tipo encaminados a la protección de la niñez, a lograr mejorar la calidad de vida de la misma, así como a trabajar para que se alcance niveles cada vez más altos de desarrollo.

Eventos tan importantes como la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU (1948), la Convención de los Derechos del Niño (1989), la Cumbre en Favor de la Infancia (1990), la Ley de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes (Arg. 2005), así como numerosos simposios y eventos regionales reconocen la necesidad de que los Estados emprendan medidas encaminadas a la atención de la infancia. Leyes como la 28.124/03 del Perú, o proyectos de ley como la 7.377/04 de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina son algunos de los antecedentes ineludibles para comprender esta propuesta.

La respuesta de los países ante estos esfuerzos mundiales por la protección de la niñez ha comenzado ya a dar frutos, los cuales se materializan en la creación de programas y modalidades para la atención de los niños y las niñas en la primera infancia. Los esfuerzos en el área de la salud se han materializado en la disminución de las tasas de mortalidad infantil. Dentro de esta gran masa poblacional infantil de éste, nuestro mundo de hoy, una parte muy vulnerable es la de los niños de 0 a 6 años, aproximadamente.

Estos niños aún no van a la escuela y son los que más necesitan de los cuidados y la satisfacción de necesidades por la familia, especialmente las de afecto, son potencialmente los más capaces de desarrollarse psíquicamente si cuentan con un medio social y cultural favorable materializado en la persona del otro, entendiéndose éste como la familia unida al cuidador especializado y hasta otro niño más capaz. Se impone entonces la necesidad de iniciar la estimulación de los niños desde el mismo momento de la concepción.

El hombre es un ser social y alcanza su desarrollo en las relaciones sociales que establece en ese medio a través de la actividad que desarrolla en el y la comunicación con los demás. (Concepto de educación.)

En los países en vías de desarrollo, como el nuestro, se aborda con gran fuerza el problema de la estimulación dirigida a los grupos de niños que por las condiciones de vida desfavorables en que se encuentran, situaciones de extrema pobreza, constituyen niños con alto riesgo tanto ambiental como biológico, así como niños que presentan anomalías que los hacen necesitar influencias educativas especiales por no estar comprendidos en la norma.

Sin embargo una masa muy importante de niños no accede a la estimulación indispensable para su desarrollo normal detectando esta falencia cuando ingresan al sistema educativo lamentablemente en la mayoría de los casos son insalvables, o su recuperación es muy lenta, su inmadurez evidente le impide comunicarse adecuadamente y su incorporación natural a sus grupos de pares se dificulta, aparece como niños agresivos, apáticos, insociables hiperactivos, etcétera.

Existe un consenso en aceptar que esta estimulación a niños que se encuentran en la primera infancia deben contar con la familia en el rol protagónico, esta puede hacer aportes insustituibles al desarrollo del niño donde el matiz fundamental está dado por las relaciones afectivas que se establecen entre ésta y el niño.

Criterios de tan destacados pedagogos como A. Comenius, H. Pestalozzi, F. Froebel, M. Montessori, A. Makarenko y otros muchos más aseveran lo antes expuesto pero añaden que esta insustituible y valiosa influencia de la familia se expanden y enriquece cuando recibe una orientación especial en beneficio del desarrollo del infante. Por lo tanto la necesidad de complementar los aportes insustituibles de la familia con los del saber profesional es una realidad que va tomando cada vez más fuerza en el ámbito del estudio del desarrollo humano inicial.

El hecho de cómo se debe compatibilizar esta atención de la familia y la atención profesional de los niños y las niñas y determinar la labor que deben desempeñar los agentes extrafamiliares es otra de las problemáticas existentes en el terreno de la estimulación. En dependencia de las condiciones territoriales, económicas, socioculturales y políticas, cada uno de los países han ido adoptando diferentes formas o modalidades para llevar a cabo estas estimulaciones utilizan términos para denominar las diferentes modalidades, tales como: formales, no formales, informales, institucionales, no institucionales, en las cuales participan la familia.

Los profesionales, la comunidad y algunas instituciones del Estado.

Asumir una concepción acerca de esta problemática de la estimulación temprana en cada lugar presupone contar con una concepción teórico-metodológica y un respaldo económico, social y estatal que permita llevarla a vías de hecho.

Nosotros nos afiliamos a la concepción de que la estimulación debe ser precoz, pues aun antes del nacimiento ya el individuo necesita ser estimulado y que, cuando ésta se realiza desde ya, son palpables los resultados en su desarrollo, que debe ser temprana, pues sin identificarla de ninguna manera con concepciones relacionadas con la aceleración, somos partícipes de que la enseñanza debe ir delante y conducir el desarrollo. Por último manejamos la necesidad de que sea oportuna, pues en dependencia del desarrollo fisiológico y psicológico del niño en los diferentes estadios deben condicionarse las influencias pedagógicas de manera que los niños reciban la estimulación que promueva su desarrollo, que no se detenga en reafirmar lo ya logrado, sino que sea un elemento potenciador del desarrollo.

Consideramos que ninguna cualidad psíquica y en particular la intelectual posee una naturaleza fija e inmutable y que ellas son el producto del tiempo y la estimulación de las estructuras internas del proceso de formación y por lo tanto su naturaleza es variable.

Basándonos en estos planteamientos defendemos con fuerza la necesidad de que el niño se encuentre inmerso en un ambiente de estimulación que por sus características se constituya en una educación desarrolladora.

El quehacer científico del hombre ha llegado a mostrar la existencia y la presencia de factores de tipo endógenos y exógenos determinantes del desarrollo y que éstos se interrelacionan dialécticamente.

Factores endógenos como la herencia, los procesos de mielinización y sinaptogénesis, así como la plasticidad del sistema nervioso son determinantes en el desarrollo.

Las bases neurales del desarrollo de la inteligencia están dadas en gran medida por el fenómeno de plasticidad, es decir, las posibilidades de maleabilidad del cerebro. Cualquier cambio conductual o en respuesta a estímulos, las diferencias individuales para responder a demandas internas y externas, o el potencial para cambios pueden ser tomados como ejemplos de plasticidad.

Esta referencia a la plasticidad del sistema nervioso en el contexto de la estimulación temprana constituye el fundamento de las inmensas posibilidades del desarrollo infantil, pues a medida que el niño madura ocurre un proceso de diferenciación cerebral que resulta del crecimiento y desarrollo en sí mismo, pero también como producto de la estimulación y el desarrollo de los procesos de aprendizaje, los cuales parecen jugar un papel en la determinación del tipo de organización cerebral que sustentan ciertas aptitudes intelectuales.

Todo lo anterior expresado nos compromete a aceptar como fundamentales para el desarrollo de la inteligencia la detección temprana de las posibilidades de desarrollo, así como la puesta en práctica de igual forma de los sistemas de intervención que la propician.

Al referirnos a los factores exógenos nos afiliamos a los aportes del hoy renombrado científico L. S. Vigotsky los cuales están basados en que “las más importantes actividades mentales resultan del desarrollo social del niño en el curso del cual surgen nuevos sistemas funcionales cuyos orígenes deben ser investigados, no en las profundidades de la mente, sino en las formas de las relaciones del niño con el mundo adulto”.

Desde el nacimiento los niños y las niñas comienzan a relacionarse con los objetos de la cultura, pero en estas relaciones no esta solo, sino que están mediatizadas por las que se establecen con otras personas y en el caso particular de los niños por las relaciones que establecen con los adultos y con otros niños más capaces. Esta es una de las formas de mediación en que son las personas las mediadoras de la estimulación, del proceso de conocimiento, pero no es la única forma en el contexto de la escuela histórico-cultural, ya que también los instrumentos con los que el sujeto opera tanto en el plano externo como en el interno son también mediadores.

L. S. Vigotsky, al descubrir las correlaciones dinámicas complejas entre los procesos del desarrollo y la enseñanza, consideraba que la enseñanza siempre se adelanta al desarrollo y que en los niños siempre se presentan períodos durante los cuales son especialmente sensibles a la influencia de la enseñanza, a la percepción de una u otra asignatura y durante los cuales se forman en ellos de un modo especialmente efectivo unos u otros procesos psíquicos. Estos períodos sensitivos ocurren cuando el organismo reúne determinadas condiciones morfológicas y funcionales propias para ese desarrollo, se dan en lapsos que en ocasiones son cortos, lo que justifica la necesidad de una estimulación constante y sistemática.

La determinación de las posibilidades del desarrollo en un sujeto, o sea, que procesos no se han formado o están en vías de construcción Vigotsky lo identifico u operacionalizó con su famosa definición de la categoría de Zona de Desarrollo Próximo. Esta idea concibe el desarrollo con un sentido optimista en la que se ubican las fuerzas motrices de las posibilidades de transformación del niño, en la enseñanza, en la estimulación, en la utilización de los mejores métodos, en las condiciones ambientales y materiales en la que viven los niños, en las condiciones higiénicas y de salud, en la afectividad y no en las condiciones intrínsecas del niño. Desde luego este proceso no es un término ilimitado, no se habla de formación de genio a todas las personas, simplemente, es la forma general en que se produce el desarrollo en el ser humano, en el marco de su diversidad, heterogeneidad y diferencias.

Existen requerimientos para la administración de la ayuda cuyo complemento encierra una alta capacidad para responder a la diversidad y a una estimulación temprana que potencie el desarrollo.

Resulta esencial instruir a la familia en estos requerimientos para que la estimulación temprana se instituya en un conjunto de acciones que potencien el desarrollo.

El primer requerimiento se relaciona con el hecho de que la familia comprenda y priorice como la primera forma de ayuda la relacionada con el componente de orientación de la acción.

El rol de la familia en la estimulación temprana adquiere una singular importancia, ellos son los más cercanos educadores de los niños, los principales transmisores de la experiencia, los que con mayor afecto se relacionan con los niños y las niñas por esto se hace necesario la preparación de la misma, no en todos los casos la familia está preparada para ofrecerles a sus hijos la oportuna estimulación.

Por lo antes dicho es imprescindible que el Estado asegure la capacitación y la información permanente a la familia de los infantes y a la comunidad a cerca de la importancia que la estimulación precoz y temprana tendrían para el futuro de una sociedad que asume con total responsabilidad su rol de protección a las generaciones más jóvenes, posibilitando una mayor y mejor salud social en toda la extensión de la palabra.

En síntesis señor presidente, esta ley garantizaría en el mediano plazo la salud de las nuevas generaciones previniendo problemas que hoy se tratan tardíamente o en forma atemporal. Por lo que se recomienda tomar en cuenta esta propuesta de Ley de Estimulación Precoz y Temprana Universal.

Ada M. Maza.

–A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Salud y Deporte y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.023/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – En los procesos de ejecución hipotecaria por mora del deudor en el cumplimiento de mutuos admitidos en el Sistema de Refinanciación Hipotecaria creado por ley 25.798, y cualquiera sea el estado procesal en que éstos se encuentren, el juez interviniente deberá convocar a las partes a una audiencia de conciliación. Si éste aún no se hubiere concretado, la audiencia de conciliación deberá fijarse y celebrarse con antelación al desalojo anticipado previsto en el apartado *e)* del artículo 3.936 del Código Civil, o al establecido en el título V de la ley 24.441, o el que las partes hubieren pactado. En caso de que las partes arribaren a un acuerdo conciliatorio, el juez procederá a homologarlo.

Art. 2º – A la audiencia de conciliación se citará como tercero al Banco de la Nación Argentina en su carácter de agente fiduciario del fideicomiso para la refinanciación hipotecaria creado por ley 25.798, con amplias capacidades negociales en idénticas condiciones sustanciales a las del deudor, y con facultades para realizar en esa oportunidad ofertas de pago al acreedor, quien deberá comparecer a la audiencia con una planilla de liquidación que contenga las sumas que a esa fecha reclama en concepto de capital, intereses y costas. La validez de las ofertas efectuadas por el agente fiduciario estará supeditada a su consentimiento por el deudor, que deberá ser otorgado en la misma audiencia.

Art. 3º – Si en la audiencia prevista en el artículo 1º de la presente ley no se arribare a un acuerdo conciliatorio, el juez procederá a dictar sentencia que contenga la liquidación final de la deuda exigible, incluyendo capital, intereses y costas, fundamentándose en los principios de equidad establecidos por el artículo 11 de la ley 25.561, y en los términos establecidos por ley 25.798. A tal fin, podrá solicitar a las partes toda la información que considere pertinente respecto de la cuestión planteada.

Art. 4º– La sentencia dictada como consecuencia de la presente ley hará ejecutoria en el proceso respectivo, reemplazando –en su caso– a la sentencia de trance y remate que se hubiere dictado.

Art. 5º – Los efectos de la sentencia que declare procedente la ejecución, serán extensivos también al fideicomiso para la refinanciación hipotecaria creado por ley 25.798, haya o no comparecido a la audiencia de conciliación el Banco de la Nación Argentina como agente fiduciario del mismo, no pudiendo superar las obligaciones de pago que éste pudiere voluntariamente asumir, o las que le fueren impuestas por la sentencia dictada, el valor actual de mercado del bien objeto de la garantía real de hipoteca, establecido de acuerdo al procedimiento contenido en el inciso *d)* del artículo 7º de la mencionada ley 25.798.

Art. 6º – Se producirá la subrogación legal de los pagos que el fiduciario efectúe al acreedor, traspasándose e inscribiéndose a favor del primero, todos los derechos, acciones y garantías que tuviere tanto contra el deudor principal como contra sus codeudores. El acreedor mantendrá como garantía de la porción del crédito aún no subrogado el derecho real de hipoteca.

Art. 7º – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones de las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 8º – Invítase a las provincias a dictar las disposiciones pertinentes respecto de lo establecido en el artículo 1º, en relación con la convocatoria a audiencia de conciliación, a efectos de resolver en forma análoga las situaciones planteadas en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 9º – La presente ley debe ser interpretada y aplicada como complementaria de la ley 25.798.

Art. 10. – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Anteriormente hemos presentado iniciativas similares a la que aquí desarrollamos en el entendimiento de que era necesario explorar alguna solución que tuviera carácter definitorio para aquellos casos que tratándose de la vivienda única y familiar y habiendo ingresado en el sistema de refinanciación, los acreedores prosiguen con las acciones ejecutivas sobre aquellos mutuos admitidos por el sistema, y los juzgados, en algunos casos, han mandado llevar adelante la ejecución.

Después de haber escuchado las diversas posiciones de las partes involucradas, estimamos conveniente analizar en conjunto los proyectos y plantear una solución que comprenda los aportes realizados por los demás actores, en especial aquellas sugeridas por las asociaciones de deudores en oportunidad de tratarse los proyectos en reunión de comisión.

En este sentido, –al igual que en nuestro anterior proyecto 3.553-S.-05– mantenemos la obligación por parte del juez de convocar a las partes a una audiencia de conciliación. Esta audiencia debe celebrarse cualquiera sea el estado procesal e inclusive con anterioridad a decretar el desalojo del inmueble. A dicha audiencia debe citarse como tercero al Banco de la Nación Argentina como agente fiduciario del fideicomiso para la refinanciación hipotecaria que tendrá amplias facultades negociales, idénticas a las del deudor.

Si en la audiencia no se arribare a un acuerdo, el juez procederá a dictar sentencia estableciendo el monto total a pagar con fundamento en los principios de equidad establecidos en el artículo 11 de la ley 25.561 y en los términos de la ley 25.798. La obligación de pago no podrá superar el valor actual de mercado del bien objeto de la garantía real de hipoteca.

La sentencia hará ejecutoria en el proceso reemplazando, de corresponder, a la sentencia de trance y remate que se hubiere dictado alcanzando sus efectos incluso al fideicomiso para la refinanciación hipotecaria, haya o no asistido a la audiencia y produciéndose la subrogación legal de los pagos que el fiduciario efectúe al acreedor.

Con el procedimiento propuesto, el acreedor recibirá un monto justo que surgirá de la conciliación o de la resolución judicial. El deudor tendrá la posibilidad de cancelar su deuda en términos razonables y acordes a su capacidad de pago respondiendo ante un único acreedor, el Banco de la Nación Argentina.

Consideramos que de esta manera el Estado colaborará a través de su agente financiero a arribar a una solución equitativa del problema, satisfaciendo al acreedor y ayudando al deudor a cumplir con su obligación, finalizando con una situación producto del desequilibrio que significó la crisis social, financiera y económica.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto de ley.

Marcelo E. López Arias.

–A las comisiones de Legislación General y de Economía Nacional e Inversión.

(S.-3.026/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional propicie una solución definitiva a los productores rurales de la provincia del Chaco deudores del Banco de la Nación Argentina.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia del Chaco es una de las zonas más castigadas por los problemas climáticos traducidos en inundaciones primero, sequías después; sumada a las medidas de política de incentivos fiscales y de otros tipos la década del 90 llevaron a los productores chaqueños a endeudarse con el Banco de la Nación Argentina u otras entidades bancarias, luego sin posibilidades materiales de hacer frente al pago del mismo.

Así, según los datos oficiales hay 9.600 productores en la provincia del Chaco, lo cual la hace la de mayor densidad de deudores.

Las distintas gestiones en el Banco de la Nación Argentina han mostrado la voluntad de atender lo solicitado por los productores chaqueños pero no se ha logrado, hasta el presente, una solución viable para ellos.

Las medidas solicitadas al Banco de la Nación Argentina se refieren a la refinanciación de las deuda, con extensión del plazo para el pago, tasas de interés razonables y, fundamentalmente, un recálculo de deuda original, de manera tal que se haga factible la voluntad de atender sus obligaciones frente al banco, que están mostrando los pequeños productores de mi provincia.

Así, se requieren prontamente medidas que impidan el desprendimiento de los campos por parte de los pequeños productores y su emigración a las villas miserias de los grandes centros urbanos.

Por lo expuesto y con el ánimo del logro de una solución de la problemática de los pequeños deudores rurales chaqueños del Banco de la Nación Argentina, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación de esta iniciativa.

Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-3.027/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Abogado a celebrarse el próximo 29 de agosto.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 29 de agosto se conmemora un día más, el Día del Abogado, que a través del tiempo hemos asumido responsabilidades históricas para nuestra patria.

En diciembre de 1958, la junta de gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados aprobó, a instancias de una comisión especial creada para tal fin, la institución del Día del Abogado para todo el país, el 29 de agosto de cada año.

La palabra abogado viene de la voz latina "*advocatus*" integrada por "*ad*", que significa "para" y "*vocatus*", "llamado"; refiere a los profesionales que son requeridos por los litigantes para que asesoren o actúen en su representación durante las contiendas judiciales, es decir, defender en juicio.

Los antecedentes de la actividad se remontan a las antiguas civilizaciones de Caldea, Persia y Egipto, pero es en Grecia en donde adquirió forma de profesión jerarquizada.

El 29 de agosto fue establecido por recomendación de la comisión creada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, que en su dictamen recomendaba dicha fecha, ya que ese día se recuerda el nacimiento del insigne abogado Juan Bautista Alberdi, constitucionalista y ejemplo de virtudes republicanas y democráticas, como una consagración a su memoria.

Por eso en este día tan especial para nosotros los abogados, contraigamos el compromiso solemne de luchar por el imperio del derecho, la justicia y la libertad.

Es por todo lo expuesto que solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.031/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 42º aniversario de la Universidad de Belgrano, a celebrarse el 11 de septiembre, que incluye la realización de la prueba atlética de calle –XXVIII Maratón de Belgrano– el día 3 de septiembre del corriente año.

José J. B. Pampuro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad de Belgrano fue creada el 11 de septiembre de 1964, de conformidad con la ley 14.557 sancionada en el año 1958, que reglamentó el funcionamiento de las universidades privadas de la República Argentina.

Su primera sede se encontraba en Sucre y Cramer en el "Pueblo de Belgrano". Inició sus actividades con 90 estudiantes, 28 profesores y 1 empleado. Actualmente funciona con una población universitaria de 1.145 profesores, más de 10.000 estudiantes, más de 44.000 graduados y 320 empleados.

Su estructura inicial fue organizada en cuatro facultades: derecho y ciencias sociales, humanidades, ciencias económicas y arquitectura.

Actualmente la Universidad de Belgrano cuenta con las facultades de Arquitectura y Urbanismo, Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Humanidades, Ingeniería y Tecnología Informática, Ciencias Agrarias, Lenguas y Estudios Extranjeros, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas y Estudios a Distancia; y cuatro unidades académicas de posgrado: Facultad de Estudios para Graduados, Escuela de Economía y Negocios Internacionales, Escuela de Posgrados en Derecho y Departamento de Estudios de Posgrado y Educación.

Cabe señalar que los principios que rigen la vida universitaria de la citada institución desde sus inicios son:

1. Autonomía: total independencia de los grupos políticos, empresariales, religiosos o culturales. Los planes de estudio, si bien están sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, son el fruto de la reflexión de la experiencia nacional e internacional y de la interacción en la sociedad.

2. Pluralismo: académico, político y religioso. La universidad sólo exige consideración para con las normas de convivencia académica, respecto de sus principios y rigor intelectual en el tratamiento de todos los temas.

3. Ecumenismo: la comunidad universitaria alberga a todas las convicciones religiosas y rechaza de plano toda discriminación en este aspecto.

4. Republicanismo: la universidad apoya el sistema de vida que se asienta pura y exclusivamente en la Constitución de la Nación Argentina y en las ideas que la fundamentan.

5. Interdependencia social: apunta a generar lazos que integren a la institución con el sector productivo en particular y con la sociedad en general.

A 42 años de la creación de la mencionada universidad me adhiero a este acontecimiento, razón por la

cual solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable en esta iniciativa.

José J. B. Pampuro.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.032/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Disponer la confección y entrega de una placa de reconocimiento al contingente argentino destacado en Haití, en el marco de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), por la destacada labor que desempeñan en misión de paz en la nombrada república en pos de la democracia, la seguridad regional y la preservación de los derechos humanos.

Mario D. Daniele.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunidad internacional representada por la Organización de Naciones Unidas expresó en varias oportunidades su preocupación acerca de los peligros de disolución del Estado haitiano. A partir de la caída del presidente Aristide en febrero de 2004, la imposibilidad de mantener un mínimo de orden y los desafíos al monopolio del uso de la fuerza hizo evidente el riesgo que corrían los sectores más vulnerables de ese país.

Por ello, a raíz del informe del secretario general de la ONU, el 30 de abril de 2004 el Consejo de Seguridad de la organización dictó la resolución 1.542, estableciendo a partir del 1º de junio la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

La República Argentina adhiere a los objetivos de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y ha hecho propia la idea de que la democracia, la preservación de los derechos humanos y la cooperación en el campo de las relaciones internacionales son una condición fundamental para el desarrollo y bienestar de los pueblos. Por ello, el compromiso argentino de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad mundial ha encontrado en la participación de las fuerzas armadas y de seguridad en misiones de paz, un instrumento altamente idóneo para afirmarlo y garantizarlo.

El 18 de junio de 2004, este Congreso sancionó la ley 25.904 autorizando la participación de la República Argentina en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) contribuyendo con personal y medios en la misma. En ese momento ya hace casi dos años, terminó para nosotros una acalorada discusión que llevó poco menos de un mes. Luego de ello el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, tuvo la enorme responsabilidad de asumir el control operacional del despliegue del contingente argentino.

Como ya he dicho, han pasado casi dos años. Hemos olvidado las discusiones y las razones que se argumentaban en esa oportunidad pero sin duda, no debemos olvidar el esfuerzo y sacrificio del contingente argentino que lejos de su hogar y sus afectos hacen patria día a día con profesionalismo y abnegación representando silenciosamente a nuestro país desde entonces.

Allí, todos los días son difíciles, en las devastadas calles de Gonaives casi siempre falta la energía, se soportan terribles calores y sobre todo abunda la inseguridad y la angustia. Estamos hablando de un país donde el ochenta por ciento de la población vive bajo el índice de la pobreza y la lucha entre facciones se convirtió en una actividad cotidiana.

Deseo reconocer a través de esta iniciativa no sólo el esfuerzo realizado por nuestras fuerzas armadas sino también resaltar la vocación de servicio, el profesionalismo y dedicación de las tropas argentinas, las cuales han merecido el reconocimiento internacional en su actuación, no bien llegados, en ocasión de la tormenta tropical Jeanne que agravando la situación de inseguridad sumaba la desolación que provocan las grandes catástrofes naturales.

Señor presidente, por todo lo expuesto, a través de este sencillo homenaje deseo distinguir a los hombres y mujeres que forman parte la misión argentina en Haití razón por la cual, solicito el acompañamiento de mis pares en el tratamiento y sanción de la presente iniciativa.

Mario D. Daniele.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

(S.-3.033/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 130º aniversario de “The Buenos Aires Herald”, expresando el reconocimiento institucional a su trayectoria y a su distinguida integridad editorial.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Buenos Aires era una aldea de poco más de 250.000 habitantes, que, por entonces, estaba saliendo del drama de la fiebre amarilla. Julio Argentino Roca se aprestaba a lleva a cabo la Campaña al Desierto. En esos días, más precisamente el 15 de septiembre de 1876, salía a la calle “The Herald” –tal era su nombre original–, y consistía en una única hoja, con publicidad y noticias referidas, básicamente, al

movimiento marítimo, dado su interés de atender las inquietudes de la comunidad británica, dedicada principalmente a las exportaciones.

A poco de su aparición, el diario, que fuera fundado por el inmigrante escocés William Cathcart, es adquirido por un comerciante estadounidense, de nombre Lowe.

Progresivamente el diario va abordando otro tipo de noticias, pasando a convertirse paulatinamente en un periódico de interés general. Por caso, tuvo un papel destacado en la cobertura periodística de las guerras mundiales.

En 1968 la empresa estadounidense Evening Post Publishing Company compra la mayor parte del paquete accionario del "Herald". El diario, con el paso de los años, va ofreciendo diferentes propuestas periodísticas.

Sin dudas, uno de los grandes logros de "The Buenos Aires Herald" ha sido su dignidad y valentía periodística exhibida en las duras épocas del "proceso de reorganización nacional". Por entonces, cuando las autoridades del gobierno de facto acallaban por los métodos más condenables la libertad de prensa, el "Herald", junto a otro reducido número de medios, denunciaba las atrocidades y las violaciones de aquellos duros tiempos. Robert Cox y Andrew Graham Yooll son dos de los periodistas emblemáticos que reflejan la integridad editorial de "The Buenos Aires Herald".

Este diario cumple en los próximos días 130 años de vida. Por sus columnas han pasado todos los hechos vividos por los argentinos desde entonces. Puede decirse que se entrecruzan la historia nacional y la del centenario diario.

En honor a esa trayectoria, y en especial a la integridad periodística exhibida por "The Buenos Aires Herald", entiendo absolutamente justificado que este Honorable Senado de la Nación adhiera a su 130º aniversario. Por ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.034/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el XIV Congreso Interprovincial, VI Nacional e Internacional y II del Mercosur de Entidades Vecinales que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el mes de octubre del corriente año.

Asimismo, solicita al Poder Ejecutivo nacional que a través del órgano que corresponda declare a este congreso de interés nacional.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es importante destacar la importante tarea diaria que realizan los dirigentes vecinales de todo el país realizando gestiones por su barrio, proponiendo ideas y proyectos, gestionando obras, controlando y dedicando parte de su tiempo en pos del logro del bien común.

A través de este congreso, los dirigentes vecinalistas pueden intercambiar experiencias con otros dirigentes de distintos puntos del país, además de vecinalistas de otros países.

En la última edición de este evento, el XIII Congreso Interprovincial, V Nacional e Internacional y I del Mercosur, realizado en la ciudad de Rosario en 2005, se logró un gran éxito en materia de propuestas sobre presupuesto participativo, Mercosur, política ambiental y temas culturales, cuya concreción redundó en un beneficio para los pobladores de nuestras pequeñas localidades y grandes ciudades.

En cada congreso, los vecinos de distintas regiones plantean temas puntuales que se relacionan con el contexto geográfico de cada lugar, pero cuyos procesos se pueden aplicar exitosamente a otras zonas con realidades diferentes.

Para el congreso de este año, está prevista la realización de talleres orientados a resolver los problemas planteados en las distintas ediciones, además de los que se planteen en el actual.

Por lo expuesto, y en virtud de la importancia de esta temática, solicito el acompañamiento de mis pares.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.035/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Cámara la VII Edición de El Mundo de la Cuenca, evento de carácter cultural y de desarrollo turístico, a llevarse a cabo en la localidad de Río Turbio entre los días 13 y 15 de octubre del corriente año.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por sexto año consecutivo el municipio de la localidad de Río Turbio y la Asociación MATRIA, se encuentran abocados a la organización de El Mundo de la Cuenca, evento de carácter cultural y turístico a desarrollarse en una población de especiales carac-

terísticas por su formación, donde desde sus orígenes aunaron esfuerzos hombres y mujeres de las más diversas nacionalidades.

Esforzados pobladores que cuando en la Patagonia argentina, no existía el más mínimo desarrollo, no escatimaron esfuerzos para hacer de esta zona un foco de trabajo fecundo.

Río Turbio, en el contexto del perfil de la provincia de Santa Cruz, es una de las sociedades con mayor cantidad y diversidad de habitantes; en ella confluyen bolivianos, belgas, alemanes, rusos, italianos, chilenos, paraguayos, escoceses, ucranianos y nuestros criollos, todos con el objetivo común de hacer grande nuestro país sobre la base de unas de las tareas más esforzadas y riesgosas del mundo, la actividad minera.

Resulta casi redundante hablar de los esfuerzos que realizan los mineros al desarrollar su tarea, lo atípico de la misma, sumergidos en el vientre de la tierra, tratando de extraer lo mejor de ella y entregándole minuto a minuto parte de su vida.

Por esa especial forma de trabajo, por las horas robadas a la luz del día, el minero es esencialmente un hombre callado y taciturno, con muy pocas alegrías.

Esta celebración, heredera de la que iniciara Yacimientos Carboníferos Fiscales, en el año 1963, con el nombre de "Feria de las colectividades", quiere destacar los esfuerzos de aquellos pioneros y de los actuales pobladores y acompañar el cambio sociocultural que propone el gobierno nacional, para la cuenca carbonífera, complementando la actividad minera con la actividad turística.

El encuentro ha retomado, desde el año 2001, el espíritu de aquellos primeros eventos, transformándose en una experiencia que ha pasado a formar parte del acervo cultural de esa localidad. Este pueblo sufrido y castigado, pero siempre de pie, ha hecho suyo este encuentro, se ha identificado con él, y ha necesitado, como todo nuestro país, recuperar su identidad histórica. Para ello, ha puesto en él todos sus esfuerzos, transformándolo incluso en el nervio motor de una corriente turística. Baste mencionar que el año anterior, debido a esta masiva dedicación de la comunidad, se llegó a 10.000 visitantes durante los tres días para una localidad que cuenta con sólo 9.000 habitantes.

Por el contenido de estas jornadas, en las que se presentan distintos *stands* de comidas típicas, danzas, costumbres y datos históricos, el fin último de este evento es recuperar la memoria y rendir homenaje a los primeros pobladores de Río Turbio y destacar el espíritu emprendedor e innovador de la región, y su aporte para el mercado local, regional, nacional e internacional.

Por ello, cuando la globalización realiza importantes aportes al crecimiento tecnológico, económico social y cultural de las sociedades del mundo, es sumamente importante que cada región, cada país, haga todos los esfuerzos posibles por consolidar sus orígenes respetando sus tradiciones a ultranza.

Ese es el objetivo de esta muestra: fortalecer la identidad de este esforzado pueblo y reconocer el trabajo fecundo de sus hombres marcando a la vez nuevos horizontes basados en un nuevo quehacer turístico.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Fernández.

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Turismo.

(S.-3.036/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Incorpórase como punto 9 del inciso *c)* del artículo 29, capítulo I, título V, de la ley 24.449, el siguiente texto:

9. Las unidades de transporte de pasajeros de media y larga distancia deberán contar con los refuerzos estructurales pertinentes a efectos de asegurar que no se deforme el habitáculo correspondiente a los choferes y pasajeros, en caso de accidentes y/u otro imprevisto, de acuerdo con las especificaciones que determine la autoridad de aplicación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley tiene por finalidad ampliar las condiciones de seguridad que deben tener los vehículos nuevos destinados al transporte de pasajeros de media y larga distancia a partir de su entrada en vigencia ya que se agrega un inciso 9 al artículo 29 (Condiciones de seguridad) del capítulo I (Modelos nuevos) del título V (El vehículo) de la ley 24.449 (Ley de Tránsito).

Desde la sanción de la Ley de Tránsito mucho se ha avanzado, tanto en normas de seguridad (por ejemplo, circular con las luces bajas) como en ingeniería de materiales, pero es casi cotidiano en temporadas de alta movilidad turística, que nos encontremos que vehículos accidentados que se convierten en trampas mortales tanto para los pasajeros como para personal de la empresa.

Es así que vemos circular vistosos ómnibus de doble piso, todos vidriados para que se pueda observar la magnificencia de nuestros paisajes. Pero son estos materiales, vidrio y aluminio, lo que convierten un vuelco sobre los costados o sobre su techo en verdaderas trampas mortales por la deformación que sufren sus estructuras.

Las estadísticas, numéricas y frías, no detallan del conjunto general la incidencia de estos casos. Pero

basta con leer los periódicos o ver los noticieros para darse cuenta de que esto ocurre, y se debería hacer lo posible para evitarlo o, al menos, minimizarlo.

Toda norma de tránsito o modificación es difícil de imponer, sobre todo a las empresas cuyos costos orillan sus ingresos. Pero también debemos poner en el platillo de las ventajas las vidas humanas y otros costos de índole meramente económica, como seguros y juicios de indemnización.

Es por ello que se propone esta modificación en unidades nuevas para que paulatinamente se cuente con unidades adaptadas y seguras. Tampoco proponemos una mera "jaula antivuelco" pues nadie mejor que la autoridad de aplicación debería estar al tanto de nuevas tecnologías y materiales para hacer más seguras las unidades. Queda entonces en manos de los expertos de la autoridad de aplicación el concretar estas medidas y también de otras reparticiones gubernamentales como puede ser el INTI o el IRAM, contando también con la colaboración de las empresas de transporte y terminales automotrices el plasmar estas medidas a favor de la seguridad de todos.

Es por estos motivos, brevemente expuestos ante el conocimiento general de la situación por parte de mis pares, que les solicito la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.037/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Incorpórase como punto 10 del inciso *c)* del artículo 29, capítulo I, título V, de la ley 24.449, el siguiente texto:

10. Las unidades de transporte de pasajeros de media y larga distancia deberán contar, en los espacios para depositar el equipaje que se encuentre en el habitáculo de los pasajeros y/o del personal de la empresa, con elementos de seguridad que impidan el movimiento de los mismos, de acuerdo con las especificaciones que determine la autoridad de aplicación.

Art. 2º – De acuerdo con los alcances de la segunda frase del primer párrafo del artículo 34 de la ley 24.449, queda a determinación de la autoridad de aplicación la fecha de obligatoriedad de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º – Invítase a las provincias adherentes a la ley 24.449 (Ley de Tránsito) a adecuar su normativa a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley tiene por finalidad ampliar las condiciones de seguridad que deben tener los vehículos destinados al transporte de pasajeros de media y larga distancia a partir de su entrada en vigencia ya que se agrega un inciso a un artículo del capítulo I del título V de la Ley de Tránsito; y, al considerar que la misma no es "una modificación importante de otro componente o parte del vehículo" (segunda frase del primer párrafo del artículo 34 de la Ley de Tránsito), se faculta a la autoridad de aplicación a que determine cuál es el mejor complemento y desde cuándo entra a regir su obligatoriedad.

Es normal que el equipaje de mano que se deposita en las bandejas superiores del interior del habitáculo caigan sobre los pasajeros, no solamente ante un siniestro de magnitud, sino con un simple balanceo o al pasar por encima de un pozo o irregularidad de la cinta asfáltica.

Como ocurre con la mayor parte de las normas tendientes a mejorar la seguridad en el transporte de pasajeros, su implementación puede ser difícil de lograr y difícil de financiar para las empresas, además del cambio en las costumbres que pueden implicar.

Pueden mencionarse infinidad de ejemplos en este sentido, desde una medida elemental como el encendido de luces bajas en las rutas, la obligación de contar con matafuegos o un seguro mínimo contra terceros, pasando por la obligatoriedad de la realización de controles periódicos del automotor y hasta el mantenimiento en buenas condiciones de las luces del mismo, o la obligatoriedad de la identificación personal de los pasajeros.

Pero esta medida que se propone no es taxativa como en el transporte aéreo, cuyo equipaje de mano debe estar en un compartimento herméticamente cerrado, sino que, tal vez, la simple instalación en las unidades usadas de una red perfectamente instalada y con textura y anclajes robustos pueda evitar la situación planteada, por ahora, hasta tanto normas técnicas más estudiadas por parte de la autoridad de aplicación y otros organismos técnicos determinen las más adecuadas y convenientes.

Es cierto también que esto llevará a un radical cambio de conducta por parte de los pasajeros con respecto a su "equipaje de mano", pero nuestra preocupación debe estar basada en la seguridad de todos y no en la comodidad de algunos impacientes que no desean despachar sus equipajes.

Por lo brevemente expuesto, y en la certeza del conocimiento de esta problemática por parte de mis pares, es que les pido me acompañen con la sanción de este proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.038/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase el inciso *a)*, del artículo 30 (Requisitos para automotores), del capítulo I (Modelos nuevos), del título V (El vehículo), de la ley 24.449 (Ley de Tránsito), el que quedará redactado de la siguiente forma:

a) Correajes y cabezales normalizados o dispositivos que los reemplacen, en las plazas y vehículos que determina la reglamentación. En el caso de vehículos del servicio de transporte de pasajeros de media y larga distancia, tendrán cinturones de seguridad en todos sus asientos, que serán de uso obligatorio.

Art. 2º – De acuerdo con los alcances de la segunda frase del primer párrafo del artículo 34 de la ley 24.449, queda a determinación de la autoridad de aplicación la fecha de obligatoriedad de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Art. 3° – Invítase a las provincias adherentes a la ley 24.449 (Ley de Tránsito) a adecuar su normativa a la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley ampliando el alcance de la obligatoriedad de tener cinturones de seguridad todos los asientos de los vehículos de transporte de pasajeros de media y larga distancia no hace más, a mi parecer, que complementar ciertas medidas propuestas a efectos de maximizar, dentro de lo posible, las seguridad de los transportados.

A efectos de fundamentar esta propuesta basta con describir la realidad que nos rodea cotidianamente cuando suceden hechos trágicos en nuestras rutas, en los cuales los pasajeros son prácticamente "despedidos" de sus asientos, sucediendo lo mismo ante frenadas bruscas (colaborando con ello la textura de los materiales de los asientos) y/o el balanceo de los pisos superiores (por irregularidades o velocidad excesiva de la unidad).

Con respecto a la velocidad de las unidades, cualquiera que transita por las rutas se da cuenta de que muchas veces está por encima de lo autorizado, pues un simple cálculo matemático nos dice que muchas veces no se respeta, pues un viaje de 1.600 kilómetros con cuatro paradas con un promedio de veinte minutos, más la intensidad del tráfico (por ejemplo, al entrar o salir de la Capital Federal en épocas de alto movimiento turístico), no permite que se haga en 18 horas, lo que denota cierta falencia en los controles correspondientes.

Además, estamos obligando a las empresas que cumplan con el mismo requisito que los particulares dejando de lado la posible objeción de que estos últimos circulan a velocidades mayores, cuando no deberían hacerlo, pues las consecuencias son las mismas.

Toda medida de este tenor es resistida tanto por los usuarios (la obligación de usarlos) como por las empresas, pero así ganamos toda la sociedad en seguridad y todos los actores involucrados deberían entenderlo así.

Es por ello que dejamos en manos de la autoridad de aplicación tomar la decisión de cuándo debería entrar en vigencia esta medida, si es aprobada, junto con los principales involucrados como las empresas, terminales, ONG, etcétera.

Por lo brevemente expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen con la sanción de este proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.039/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 5º de la ley 25.603 –Mercadería a disposición del servicio aduanero– por el siguiente:

Artículo 5º: Cuando se trate de mercadería que resulte apta para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a los diversos organismos del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero deberá ponerlas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con el objeto de que la misma sea afectada a la repartición correspondiente para su uso.

El servicio aduanero previamente dictaminará sobre la mercadería que jurídicamente se encuentre en situación de ser donada.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que propicio tiene como objeto brindar solución a la aplicación, en la práctica, de la norma incluida en el artículo 5º de la ley 25.603.

Actualmente, la ley 25.603, refiriéndose a las mercaderías que estén en poder del servicio aduanero y hubiesen ingresado al país en forma irregular, en su artículo 5º establece que dichas mercaderías, cuando por su naturaleza resulten aptas para al debido cumplimiento de las actividades específicas asignadas a diversos

organismos del Estado nacional, el servicio aduanero las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para que sean afectadas para su utilización por la repartición correspondiente.

El proyecto tiene como objetivo solucionar los problemas que en la práctica ha generado la actual redacción de la norma, propiciando extender su aplicación a las actividades de los organismos, sean éstas específicas o no, a los organismos de los estados provinciales o municipales y el requisito previo de constatar la situación jurídica del estado de la mercadería.

La ley 25.603, sancionada el 12 de junio de 2002, estableció que el servicio aduanero anunciará en el Boletín Oficial la existencia y situación jurídica de la mercadería que se encuentre en las situaciones previstas en el artículo 417 de la ley 22.415 y dispondrá de su venta o asignación.

El artículo 4º de la ley 25.603 establece que cuando se trate de alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad, y medicamentos, el servicio aduanero los pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen, con las formalidades prescritas en la reglamentación.

El artículo 5º de la ley 25.603, objeto del presente proyecto, por tener un alcance restrictivo en cuanto a la actividad de los organismos y limitado al Estado nacional, originó problemas en su aplicación.

En la práctica, a pesar de que las mercaderías contempladas en el artículo 5º son distintas de las mencionadas en el artículo 4º, debido a los inconvenientes que en la práctica generó la redacción del artículo 5º, se utilizó las previsiones contenidas en el artículo 4º para la donación de automotores en poder del servicio aduanero y en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, para lo cual se han debido dictar normas declarando excepciones a las prohibiciones económicas para nacionalizar automotores extranjeros usados o bien exceptuar la obligatoriedad de presentar la licencia de configuración de modelo en el caso de vehículos nuevos, cuando dichos bienes sean destinados a lo previsto en la ley que nos ocupa.

El actual texto del artículo 5º de la ley 25.603 presenta ciertas dificultades que restringen la posibilidad de utilizar por parte del Estado nacional mercaderías que bien podrían ser útiles para su afectación al servicio administrativo, pero establece un requisito excesivo, en que sea "apta para el debido cumplimento de las actividades específicas […] de los organismos", previsión que acota la posibilidad de afectación o donación de algunos bienes –el caso más significativo es el de los automotores– a aquellos organismos que en sus actividades esenciales requieren de la utilización de los mismos, pero ello, de ninguna manera implica que dicha mercadería no sea de utilidad para el cumplimiento de las funciones de los organismos.

En este sentido el proyecto propone eliminar tal restricción, requiriendo que "…resulte apta para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a los diversos organismos…".

El presente proyecto brinda una solución a otra restricción contemplada en la actual redacción, dada por la circunstancia de que sólo pueden recibir la mercadería organismos del Estado nacional. En la iniciativa propuesta extiendo la aplicación de la norma a los organismos de los Estados provinciales y municipales, pues entendiendo a las características del bien, la Secretaría General podrá analizar qué organismos en función de sus necesidades y fines, dará al mismo un mayor y más eficiente uso, teniendo para ello un espectro más amplio de posibilidades para su afectación en otras jurisdicciones estaduales.

Otro aspecto que ha sido necesario introducir en la norma es la previa constatación de la situación jurídica del estado de la mercadería, pues tal dictamen debe ser previo, inclusive a cualquier actuación que le cabría al servicio aduanero, pues la verificación de la libre disponibilidad resulta determinante para la operatividad de la norma.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.041/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio de las autoridades de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tenga a bien implementar medidas orientadas a acrecentar las frecuencias de los vuelos de cabotaje que tienen como destino a los aeropuertos de Ushuaia y Río Grande de la provincia de Tierra del Fuego.

Liliana D. Capos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 8 de agosto de 2006, la Secretaría de Transporte autorizó un aumento escalonado del 20 % para todas las tarifas de transporte aéreo de cabotaje del país. Este aumento, concedido por el decreto 1.012, era vivamente reclamado por el sector empresario. La norma declara al sector en estado de emergencia, por lo que autoriza a la Secretaría de Transporte a decidir qué rutas deberán recibir subsidios. En la actualidad,

menos de una decena de destinos son considerados rentables por las líneas aéreas. Entre ellos, Córdoba, Mendoza, Iguazú y Bariloche.

Entre las medidas dispuestas se incluyen exenciones en el IVA para el combustible en el mercado local, que hoy paga un 10,5 por ciento por ese tributo; al alquiler de aviones, y la contratación de seguros. Otros beneficios consisten en la utilización de saldos técnicos de IVA para el pago de otros tributos y la eliminación de la norma que obliga a las empresas a contratar seguros en el país.

Los empresarios del sector mostraron rápidamente su satisfacción frente a la promulgación de un decreto que, en su opinión, se transformará en una herramienta para promover el mercado aerocomercial en la Argentina.

Este contexto de euforia empresarial no ha reportado beneficio alguno para los fueguinos que han visto disminuida la frecuencia con que los vuelos llegan a la provincia. En efecto, la ciudad de Ushuaia recibe dos vuelos diarios y la de Río Grande apenas uno. Esto determina un aislamiento formal para la población que ve doblemente obstaculizada su posibilidad de egresar o ingresar en la provincia ya que la escasez de vuelos dificulta enormemente la obtención de plazas y el aumento tarifario ha vuelto prohibitiva la adquisición de pasajes.

Por esta razón, es preciso que la Secretaría de Transporte se acuerde de los usuarios y promueva un aumento de las frecuencias de los vuelos a la isla que, además, ha visto perjudicada a la industria turística. Como representante del pueblo de la provincia de Tierra del Fuego insto a las autoridades del área a tener en cuenta las necesidades de los ciudadanos toda vez que ya se ha dado satisfacción a las demandas empresariales. En tal sentido, me parece adecuado que se refuercen las frecuencias aéreas correspondientes a la isla y que se llevan a cabo todas las acciones que sean necesarias para lograr una mayor apertura del mercado aerocomercial promoviendo la participación de nuevas compañías aéreas.

Hoy, Aerolíneas Argentinas, en manos privadas, tiene a su cargo el 85 % de los servicios de cabotaje del país y mantiene como rehenes a los habitantes de las regiones más alejadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y menos densamente pobladas.

Es menester que la especulación del sector aerocomercial encuentre severas limitaciones por parte de un Estado que debe ser concurrente y solidario con los intereses de los potenciales usuarios. No es cierto que la demanda de pasajes hacia el extremo sur del país es insuficiente; por el contrario, los escasos aviones que transitan por esas rutas suelen ir colmados y las pocas plazas disponibles se agotan con anticipación de semanas.

Frente a esta situación resulta imperioso el aumento de frecuencias diarias que permitan a los fueguinos acceder al transporte aéreo de manera fehaciente y expedita ante situaciones en las que, por ejemplo, se vea comprometida la salud.

Por estas razones –y ante la gravedad de esta problemática que atenta contra el federalismo y la efectiva integración territorial del país– presento este proyecto de comunicación, para cuya aprobación solicito el voto por la afirmativa de mis pares.

Liliana D. Capos.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.042/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que expresa su reconocimiento a la figura de Matías Pipet, grabador del primer sello postal argentino, en la provincia de Corrientes, en el año 1856.

María D. Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Corría el año 1840 en Inglaterra, cuando se aprueba la adopción del primer sello postal, por inspiración de Rowland Hill, funcionario de la corona británica y estudioso de los asuntos postales.

Apenas 16 años más tarde, la provincia de Corrientes, gracias a la progresista visión de su gobernador, don Gregorio Pujol, crea por ley del 18 de febrero de 1856, un impuesto postal, es decir el franqueo obligatorio de toda correspondencia, incorporando para ello el sello postal, diseñado por Matías Pipet.

El sello postal aludido, grabado por Matías Pipet, se inspiró en el sello de la Revolución Francesa, con la efigie de la diosa Ceres, teniendo en su parte superior la palabra Corrientes y en su parte inferior la leyenda “Un real m.c.”

Matías Pipet era un ciudadano francés nacido en 1828 en Ruan, recalando en estas tierras a mediados del siglo XIX. En julio de 1866 se radicó en Mercedes (provincia de Corrientes), donde ejerció su oficio de grabador en forma simultánea a su labor como panadero. De la estampilla original ideada por Pipet se realizaron 17 emisiones, hasta que en el año 1880, por efecto de la nacionalización de los servicios postales, se discontinuó su circulación.

Este artista supo superar con imaginación, las dificultades que se le plantearon, a propósito de los escasos medios, elementos y tecnología con las que contaba en aquellos momentos.

Por las razones expuestas, solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

María D. Sánchez.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.043/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1º – Solicitar a la Defensoría del Pueblo la publicación en forma urgente, en todos los medios de comunicación masiva, en forma comprensible para la población en general, el contenido del artículo 953 del Código Civil, más los referentes a las personas por nacer, a fin de preservar de ese cuerpo legal los derechos de la ciudadanía ante los pedidos "de alquiler de vientres" para tener un hijo, efectuados en la actualidad por la prensa o medios electrónicos. Asimismo se aplica en los casos de oferta de servicios sexuales el mencionado artículo 953 del Código Civil.

2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adriana R. Bortolozzi de Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Algunos ciudadanos, seguramente con buena fe, anuncian solicitud de alquiler de vientres para la procreación, con la creencia de que la materia no está legislada, de que en el marco jurídico argentino no se consideran actos de esta naturaleza.

La locación es un contrato, y por lo tanto un acto jurídico que debe ajustarse al artículo 953 del Código Civil. Esta norma indica que el objeto de los actos jurídicos deben ser cosas que estén en el comercio, lícitos y no contrarios a las buenas costumbres; de no ser así serán nulos.

Los ciudadanos, tanto los que ofertan como los que aceptarían la oferta, deben conocer esta norma básica. Es útil también para los ofrecimientos de servicios sexuales, de los más imaginativos, a los que nos tienen acostumbrados los medios gráficos y la comunicación electrónica.

A los casos de pedido de locación de vientres, también son aplicables los artículos 70 y siguientes del mismo Código Civil.

Considerando que si bien la ley se presume conocida, es función del Estado proteger a la ciudadanía mediante todos los medios disponibles. Por lo fundamentado brevemente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Adriana R. Bortolozzi de Bogado.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.044/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, adopte las medidas conducentes por intermedio del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), para que los titulares de los servicios de radiodifusión, den estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º de la ley 22.285 (Ley de Radiodifusión).

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos tiempos la teleaudiencia se ha visto sometida a un manoseo indignante por parte de algunos canales de televisión abierta de nuestro país, quienes en una lucha desembozada por el rating, no dudan en cambiar y/o retrasar los horarios de comienzo de los programas, en aras de superar las mediciones de audiencias de sus competidores en el aire.

En el mes próximo pasado de julio, se llevó a cabo un relevamiento de las transgresiones llevadas adelante por los distintos canales de televisión abierta de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de ello, la detección de 160 irregularidades, que se concentran en dos segmentos, el que va de las 12 a 16 horas con un 37 % y el que va desde las 20 a las 24 horas con un 73%.

Como puede apreciarse estos cambios de horarios, que ya se han tornado moneda común, han alcanzado una proporción importante, en detrimento de los derechos de los televidentes a recibir no sólo contenidos adecuados, sino también al fiel cumplimiento de los horarios de programación.

Que por otro lado, viola lo sustentado en un norma legal, el artículo 9º de la ley 22.285, que textualmente establece en su parte pertinente: "Los titulares de los servicios de radiodifusión deberán asegurar la regularidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados al Comité Federal de Radiodifusión…".

Por lo tanto y dado que la citada Ley de Radiodifusión declara a los servicios de televisión como de interés publico y que los televidentes son los principales destinatarios de las emisiones que realizan los canales, es imperioso que el Estado, a través de los organismos pertinentes, adopte los recaudos que resulten necesarios para asegurar el derecho de los consumidores.

Por las razones expuestas, me permito solicitar a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto de comunicación.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.045/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, informe a través del organismo que correspondiere, a este honorable cuerpo:

a) Dada la ley 24.196 (inversiones mineras) que establece que todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen por cuenta propia actividades mineras podrán acogerse al régimen de inversiones mineras instituido por la citada norma, dentro de la cual, su artículo 8º les otorga un período de 30 años de estabilidad fiscal, se informe cuál es el costo fiscal previsto para el año en curso que esto representa para el Estado nacional, teniendo en cuenta todas los emprendimientos que se hubieran acogido a dicho beneficio;

b) Informando además, cuánto dejo de percibir el Estado nacional por aplicación de este Régimen de Inversión Minera, desde la fecha de su entrada de vigencia a la actualidad;

c) Se indique todos los emprendimientos mineros que se han acogido al citado Régimen de Inversión Minera, indicando titular, del mismo, composición societaria con detalle de participación en la misma, localidad y provincia en que se ubica o se ubicaría el emprendimiento y/o el proyecto, actividad de los mismos y si los mismos se encuentran en funcionamiento o no;

d) Se indique si las provincias y municipios donde se hallan radicados los empren-dimientos citados en el punto anterior, se han adherido a la ley 24.196;

e) En caso positivo, se indique cuál fue el costo fiscal para dichas jurisdicciones desde la entrada en vigencia de las leyes que hubieran adherido al régimen establecido por la ley 24.196, a la fecha;

f) A los efectos de la verificación del valor de mineral boca mina, declarado por los emprendimientos acogidos al Régimen de Inversión Minera, mecanismos de contralor establecidos, auditorías realizadas, destinatarios y resultados de las mismas, indicando en el caso de haberse verificado incumplimientos, las sanciones aplicadas;

g) Se detalle los estudios técnicos referidos al impacto ambiental elaborados y presentados por cada inscrito en el régimen (artículo 23 de la ley 24.196) informando además el importe de la previsión especial que han efectuado y efectivamente erogado para el año en curso, cada uno de los acogidos al presente régimen;

h) En virtud de lo prescrito por el artículo 1º del decreto nacional 753/2004 por el cual se deja sin efecto la obligatoriedad del ingreso y negociación en el mercado de cambios de las divisas provenientes de la exportación de productos, que fuera prevista por los artículos 1° del decreto 2.581/64 y 10 del decreto 1.555/86, correspondientes a las empresas mineras que con posterioridad a la vigencia del presente decreto obtengan los beneficios reconocidos en el artículo 8° de la ley 24.196 y sus modificaciones, respecto de un nuevo proyecto o de una ampliación de unidades productivas existentes, estimación oficial de cuánto es la cuantía de divisas no ingresadas al país, en virtud de la norma precitada.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Concurro con el presente proyecto de comunicación, solicitando informes al Poder Ejecutivo, sobre un tema que actualmente está tomando mucho estado público y que más allá de su componente económico, es algo que tenemos los argentinos que empezar a ver, por su profundo impacto a nivel ambiental.

El tema es el referido a la actividad minera, que se está desarrollando últimamente en nuestro país en distintas provincias.

Como todos sabemos, en el año 1993, este Congreso dicto la ley 24.196, reglamentada por el decreto 2.686/93, que instituye un régimen de inversiones para la actividad minera.

Esta ley fue pensada como una herramienta útil para promover la actividad minera y a su amparo han surgido distintos emprendimientos en varias provincias.

Dentro de los beneficios otorgados, encontramos en su artículo 8º, en donde se establece que todos los emprendimientos mineros comprendidos en el régimen de la ley, gozarán de estabilidad fiscal por el término de 30 años contados a partir de la fecha de presentación de su plan de factibilidad.

Esta estabilidad fiscal, alcanza a todos los tributos, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas, que tengan como sujetos pasivos a las empresas inscritas, así como también a los derechos, aranceles u otros gravámenes a la importación o exportación.

Esto significa que las empresas que desarrollen actividades mineras en el marco del presente régimen de inversiones no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción, determinada al momento de la presentación del citado estudio de factibilidad, en los ámbitos nacionales, provinciales y municipales, que adhieran y obren de acuerdo a lo que establece el artículo 4º de la citada ley.

Esto fue legislado en un momento donde el marco macroeconómico era absolutamente distinto del actual, con una tasa cambiaria distinta y precios depreciados.

Hoy se han modificado sustancialmente las condiciones en que se desenvuelven las mineras, los precios de los minerales se encuentran en alza, trabajan con un dólar conveniente y con un régimen de estabilidad fiscal, que indudablemente alguien lo paga.

Por ello es que surge la pregunta: ¿cuánto es el costo fiscal que esto representa para los estados nacionales, provinciales y municipales? ¿Este costo es acorde a los beneficios que dichos empren-dimientos han aparejado a la sociedad?

Por otro lado, la ecuación costo-beneficio para el país, desde el año 1993 a la fecha, ¿es positiva?, ¿o el país entregó más de lo que recibió?

En otro orden de ideas, la ley en su artículo 22, establece que las provincias que adhieran al régimen de la presente ley y que perciban regalías o decidan percibirlas, no podrán cobrar un porcentaje superior al 3 por ciento sobre el valor boca mina del mineral extraído.

Este es un tema de vieja data, donde se sigue discutiendo cómo se compone ese valor boca mina y si el valor redeclarado se corresponde con la realidad; al respecto nos interesa saber si existen mecanismos de controles para verificar la consonancia entre la realidad y lo declarado, si se hacen auditorías, con qué frecuencia, a cargo de qué órgano, cuáles han sido sus resultados y si se han verificado infracciones a las disposiciones legales, cuáles han sido las sanciones aplicadas.

Por último tenemos el decreto nacional 753/2004 que en su artículo 1º establece: "Déjase sin efecto la obligatoriedad del ingreso y negociación en el mercado de cambios de las divisas provenientes de la exportación de productos, que fuera prevista por los artículos 1° del decreto 2.581/64 y 10 del decreto 1.555/86, correspondientes a las empresas mineras que con posterioridad a la vigencia del presente decreto obtengan los beneficios reconocidos en el artículo 8° de la ley 24.196 y sus modificaciones, respecto de un nuevo proyecto o de una ampliación de unidades productivas existentes".

En estos momentos, en que se está pidiendo a todos los sectores económicos un esfuerzo en aras de controlar la inflación y contribuir a una mejor recaudación impositiva, me surge preguntarme si no resulta arbitraria esta excepción planteada.

Por todas las razones expuestas, me voy a permitir solicitar a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto de comunicación.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.046/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, proceda a prorrogar el comodato otorgado a la Cooperativa de Provisión y Comercialización para Pequeños y Grandes Comerciantes "Zona Franca Limitada" sobre el predio ubicado en la intersección de las rutas nacional 34 y provincial 11 en el departamento de General Güemes, provincia de Salta.

Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cooperativa de Provisión y Comercialización para Pequeños y Grandes Comerciantes "Zona Franca Limitada" está integrada por más de sesenta personas que realizan actividades muy diversas y que encuentran en el predio una forma de comercializar sus productos.

La mencionada cooperativa funciona actualmente en un predio ubicado en la intersección de la ruta nacional 34 con la ruta provincial de Salta 11. Dicho inmueble pertenece a la Dirección de Vialidad de la Nación y fue otorgado en comodato a la cooperativa.

Estando próximo a vencer el plazo por el cual el comodato fue otorgado, los dirigentes de la cooperativa recurrieron al Senado provincial, el cual transmitió su inquietud a los senadores por la provincia de Salta a efectos de que agilicemos la renovación del contrato.

Por considerar que esta cooperativa contribuye al desarrollo económico de la ciudad de General Güemes, de la provincia que represento, propongo se invite al Poder Ejecutivo a otorgar un nuevo comodato, manteniendo así las fuentes de trabajo de muchas personas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares su voto favorable a la presente iniciativa.

Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

(S.-3.047/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que la Universidad Nacional de Salta proceda a establecer una sede regional en el departamento de Cafayate, provincia de Salta.

Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad Nacional de Salta fue creada por ley 19.633, del 11 de mayo de 1972. Cuenta en la actualidad con seis facultades y un alumnado que llega al número de veinte mil.

Entre sus objetivos fundacionales se encuentra "el cumplimiento de la acción regional de la UNSA" y es por ello que en el año 1973 se dispuso la creación de cuatro sedes regionales de las cuales sólo dos se concretaron, una de la ciudad de Orán y la otra en Tartagal.

La ciudad de Cafayate, por su parte, es capital del departamento del mismo nombre que tiene una población de más de diez mil habitantes. Sus principales actividades económicas son la vitivinicultura; la elaboración de especies como pimentón, comino, anís y cúrcuma; el cultivo de cebolla, pimiento morrón, tomate y ajo; la elaboración de cueros y el turismo, por el cual anualmente recibe innumerable cantidad de visitantes.

Por su ubicación geográfica, ocupa un lugar estratégico en la región ya que está rodeada de muchos otros poblados, no sólo de la provincia de Salta sino también de Tucumán y de Catamarca, cuyos habitantes no tienen un fácil acceso a los centros universitarios ubicados en las capitales provinciales.

Debe señalarse además que estos centros se encuentran muy alejados de los núcleos urbanos a los que hacemos referencia y se ha probado que cuanto más se alejen de su hogar los jóvenes, se acrecientan las dificultades en la consecución de un título universitario.

Por lo tanto, en el convencimiento de que se beneficiará a las poblaciones de Cafayate, San Carlos, Animaná, Angastaco, Colalao del Valle, Amaicha del Valle, Santa María y otros pueblos, considero necesario que este cuerpo solicite la creación de una sede regional de la Universidad Nacional de Salta en la ciudad de Cafayate.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.048/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe:

a) En qué circunstancias se produjo el cierre de las válvulas en el gasoducto que transporta gas desde Bolivia a nuestro país el día 28 de agosto;

b) Cuántos metros cuadrados de gas se transportan diariamente por dicho gasoducto;

c) El destino del gas que se transporta por el mismo;

d) Si es posible reemplazar, aunque sea temporariamente, el gas que ingresa por el ducto que fue cortado;

e) Los efectos a largo plazo de un corte de estas características;

f) Las medidas tomadas para restablecer el normal transporte de gas desde la República de Bolivia;

g) Si se dio respuesta a alguno de los pedidos de los manifestantes;

h) De resultar afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, qué fue lo que se dispuso.

Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El lunes 28 de agosto, aproximadamente a las 19 horas, un grupo de piqueteros tomó una planta de la empresa Transredes, ubicada entre Aguaray y Yacuiba, y obligaron a los operadores de la misma a cerrar las llaves de paso de gas.

Los manifestantes profundizaron así las medidas de fuerza iniciadas hacía una semana en contra de una serie de disposiciones tomadas por la Dirección Nacional de Migraciones y por la AFIP y en protesta además ante la inminente construcción de un nuevo puente internacional entre Salvador Maza y Yacuiba.

La situación energética de nuestro país no es la mejor, recientemente hemos debido aceptar unas desproporcionadas exigencias de la República de Bolivia para seguir recibiendo gas de la misma por la escasez de combustible que atravesamos. Si bien probablemente un día o dos de interrupción no nos lleven al colapso, la situación no puede mantenerse.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.049/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a reglamentar en el plazo más breve posible la ley 25.872 que establece el Programa de Apoyo al Empresariado Joven.

Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.872 que crea el Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven fue sancionada el 17 de diciembre de 2003 y promulgada el 6 de febrero de 2004. Su artículo 14 establece que será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo de 90 días sin embargo; dicha prescripción aún no fue cumplida.

La norma establece diferentes mecanismos que permitirán el surgimiento y desarrollo de una nueva generación de empresarios ya que, según establece la exposición de motivos, "los jóvenes empresarios son el futuro y la esperanza de un país, la garantía de relevo que permitirá un desarrollo continuado de la actividad económica y, en consecuencia, del bienestar de la sociedad. Aquella sociedad en cuya juventud no brote la ilusión por el riesgo y el sacrificio, es un sociedad condenada a un futuro de paralización y pobreza".

Entre las medidas que enuncia la ley se cuentan: exenciones impositivas, líneas de crédito accesible, apoyo tecnológico y de investigación, otorgamiento de avales del Estado, un concurso anual con premio en dinero, madrinazgo a cargo de empresas consolidadas que recibirán también un beneficio impositivo y otras. Todas ellas resultan de primordial importancia porque para quienes buscan iniciar una actividad económica las dificultades para conseguir financiamiento y soportar la carga fiscal se incrementan a tal punto que muchas veces desaniman el ánimo emprendedor.

La ley cuya reglamentación se solicita se dictó con el objetivo de profundizar el proceso expansivo de nuestra economía. Ese objetivo mantiene aún hoy toda su vigencia y por lo tanto es necesario poner en funcionamiento la norma.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-3.050/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de agilizar la redacción del protocolo final de intercambio comercial, actualmente paralizada en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), con el objeto de concretar la exportación de tabaco jujeño a China.

Guillermo R. Jenefes. – Liliana B. Fellner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy continúa esperando concretar la exportación del tabaco jujeño a la República Popular China. La entidad expresó que la documentación necesaria para la redacción del protocolo final, que establece el intercambio comercial, aún se encuentra en el SENASA. Una vez redactado el documento, sería firmado por las autoridades chinas y argentinas, y así estarían dadas las condiciones para comenzar a exportar tabaco.

En el año 2004, durante la gira del presidente Kirchner por la República Popular China, se realizó la firma de un acta de acuerdo entre la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy y una empresa de ese país, que permitió fuertes inversiones en la provincia de Jujuy, a través de la instalación de plantas para la elaboración de productos primarios de tabaco.

Estas plantas prevén destinar gran parte de su producción a la exportación. Teniendo en cuenta un mercado de destino como el chino con casi 1.300 millones de habitantes, el éxito de este empren-dimiento estaría asegurado.

Si bien el consumo per cápita de tabaco está en disminución, producto de las reiteradas campañas por el cuidado de la salud que realizan distintos países incluido el nuestro, el crecimiento demográfico sostenido impulsa fuertemente la demanda, por lo que la República Popular China es un atractivo mercado que en los últimos cinco años ha cuadruplicado su importación, superando hoy las 43 mil toneladas. Actualmente China, además de ser el principal productor mundial, ostenta el primer puesto en el consumo de tabaco, siendo asimismo el principal importador del mundo.

Por su parte, la Argentina exporta aproximadamente el 61 % de lo producido sobre un total superior a 161 mil toneladas, producción que mostró un aumento del 64% respecto de la década de los 90 y un rendimiento superior a las 2 toneladas por hectárea contra 1,7 tonelada por hectárea registrado durante la década pasada.

Cabe destacar que este cultivo es una de las principales producciones de la provincia de Jujuy, en relación a la cantidad de mano de obra que emplea y que cuenta con el apoyo del Fondo Especial del Tabaco (FET), herramienta financiera destinada a brindar soporte crediticio, técnico y social a productores tabacaleros.

Señor presidente, la aprobación de este proyecto no sólo favorecerá la generación de empleo a los tabacaleros de Jujuy y de otras provincias que se dedican a esta economía regional sino también incrementará, en forma genuina, el nivel de exportaciones de nuestro país.

Por todos los motivos expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Guillermo R. Jenefes. – Liliana B. Fellner.

–A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería.

(S.-3.051/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de normalizar el suministro de combustible a las estaciones de servicio y garantizar el expendio del mismo en la provincia de Jujuy.

Guillermo R. Jenefes. – Liliana B. Fellner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Algunas jurisdicciones de nuestro país, y particularmente la provincia de Jujuy, están padeciendo una gravísima escasez de combustible y gas natural comprimido (GNC). Es preocupante para nuestra provincia la situación de desabastecimiento generalizada de gasoil que está afectando a la producción y al sector industrial. La falta de provisión de este combustible está paralizando las actividades agropecuarias, ya que las materias primas no logran llegar a las plantas industriales

Desde el sector transportista, se remarcó que si bien las petroleras proveen gasoil, los volúmenes no son suficientes para la provisión al mercado cuya demanda ha ido creciendo paulatinamente. Esta falta de suministro para abastecer las necesidades emergentes del funcionamiento de máquinas y vehículos que se utilizan en la cosecha, representa un daño incalculable para los productores y las economías regionales de la provincia.

Los costos del flete para trasladar los productos de nuestras economías hasta el puerto son gravosos, y si además le agregamos una crisis en el transporte por desabastecimiento de gasoil, serán aún más graves los perjuicios para toda la producción.

Los propietarios de estaciones de servicio con dificultad de aprovisionamiento aducen que las petroleras están adjudicando el combustible por cupos que no cubren la demanda sostenida. Asimismo, sostienen que las petroleras priorizan las estaciones de su propiedad, perjudicando fundamentalmente a las pymes del interior de la provincia cobrando sobreprecios debido a la escasez del combustible. La mayoría de las refinerías anunciaron que no ampliarán los cupos, por lo que la situación amenaza con expandirse a sectores como el transporte de cargas y de pasajeros.

Cabe recordar que en el año 2005 la Secretaría de Energía de la Nación dictó las resoluciones 1.834 y 1.879 por las que establece un régimen orientado a asegurar el abastecimiento interno de los hidrocarburos líquidos, garantizando el suministro para el mercado interno en forma continua, confiable, regular y no discriminatoria.

El objetivo de la presente iniciativa es apelar a la función tutelar del Estado, a fin de que tome las medidas adecuadas con el propósito de normalizar el abastecimiento de gasoil a las estaciones expendedoras a los precios hasta ahora vigentes, ya que de extenderse en el tiempo esta situación afectará no sólo a los ingresos del sector público sino que también tendrá un alto costo social para el comercio en general y para los trabajadores de las actividades agropecuarias.

Señor presidente, el presente proyecto manifiesta la preocupación de los representantes nacionales, cuyo deber es velar por el normal funcionamiento de las actividades productivas; en razón de ello y de los motivos expuestos anteriormente es que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Guillermo R. Jenefes. – Liliana B. Fellner.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.052/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la dependencia que corresponda, tome urgentemente las medidas necesarias para intervenir y proteger, junto a las autoridades locales, los petit hoteles que quedan en pie en los diversos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y –a modo de ejemplo por su cantidad y calidad– en los partidos de Vicente López, San Isidro y Tigre de la provincia de Buenos Aires, ante las alarmantes demoliciones que, solamente en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, superan en los últimos tiempos la cantidad de diez de esas obras arquitectónicas reconocidas por su alto valor patrimonial.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los petit hoteles son un símbolo de los viejos tiempos. Tuvieron su esplendor a principios del siglo pasado como residencias de las familias porteñas que pertenecían a la clase media y media alta de nuestra sociedad.

El interior de cada una de estas casonas es un conjunto de reliquias: los revestimientos y las escaleras de mármol, los pisos de roble, los techos altos y los espectaculares vitrales son, entre otras, algunas de sus características más usuales y reconocidas.

Pero sucede que, aunque forman parte del patrimonio histórico y arquitectónico de Buenos Aires, en los últimos años fueron demolidos diez de ellos en un radio de apenas unas cuadras.

Si bien la mayoría de estas edificaciones están concentradas en los barrios de Palermo y de Recoleta, se trata de un problema que afecta a diversas zonas de la ciudad de Buenos Aires y de varios partidos del Gran

Buenos Aires como, por ejemplo, Tigre, San Isidro y Vicente López.

Es que, a medida que la demanda inmobiliaria crece, estos preciados edificios son reemplazados por edificios en torre, como fruto de una ecuación económica que genera altas ganancias para el mercado inmobiliario. Después de demolidos, sus carpinterías, pisos y objetos de valor simplemente se rematan y sólo queda de ellos el terreno y, para unos pocos memoriosos, un triste recuerdo.

Todos somos responsables del patrimonio histórico de nuestras ciudades. Cada generación decide qué va a cuidar y qué va a preservar. De esa manera se legitima lo que cada objeto representa, sea éste de un valor artístico o arquitectónico, o de un valor intangible.

En el caso de los edificios o casas que forman parte de un gran conjunto que tiene valor en su repetición, eso hace que no sea posible declararlos monumentos históricos, pero, de todas maneras, es necesario generar alternativas para que tales bienes tengan un destino diferente que el de la piqueta. Ya no sirve congelarlos en el tiempo y que estén cerrados, sino hay que articular la preservación con políticas de gestión claras, que permitan la supervivencia de estos inmuebles.

Es evidente que el Estado no puede hacerse cargo de cada uno de estos petit hoteles, pero sí debería elaborar, proponer y ejecutar, junto a las autoridades locales, un relevamiento y un plan orgánico que sea tentador para sus propietarios o para los inversionistas privados, tendiente a generar la idea de que deben preservar esos bienes. De lo contrario iremos quedándonos sin memoria, sin rastros urbanos, sin datos que hablen del tiempo pasado en cada ciudad, sea ésta la de Buenos Aires o cualquier otra de la Argentina.

Por eso es necesario actuar en forma urgente y demostrar a la sociedad que hay alternativas reales y sustentables para hacer frente a las demoliciones; es más, existen ejemplos actuales que lo demuestran.

Por estas reflexiones y argumentaciones solicito a mis pares su acompañamiento para la pronta aprobación de este proyecto de comunicación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.053/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés social y turístico la realización del LXXXVI Congreso Anual de la Federación Regional de Sociedades Españolas, a desarrollarse en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, los días 27, 28 y 29 de abril de 2007.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las asociaciones españolas del sur de la provincia de Buenos Aires y de las provincias patagónicas se encuentran nucleadas en la federación regional que realiza anualmente su congreso.

En el LXXXV Congreso Anual realizado en Coronel Pringles, mediante acta 790, se ha otorgado a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Viedma, en reconocimiento a la labor realizada a través de los años, la organización del LXXXVI Congreso Anual de la Federación Regional de Sociedades Españolas a llevarse a cabo en el mes de abril del año 2007.

En este evento participarán alrededor de 50 instituciones afiliadas a la federación, lo que significa un número importante de personas de otras regiones que tendrán la oportunidad de conocer la comarca Viedma-Patagones y todo su valor histórico para la Patagonia y el país siendo esto un aditamento importante al encuentro, otorgando un espacio para la difusión del potencial turístico de la región.

En cada rincón geográfico de nuestro territorio nacional se encuentran funcionando estas asociaciones, y realizan una función social de suma importancia como respuesta a las demandas que han ido surgiendo en la gran comunidad de inmigrantes españoles. Han sido muchos los inmigrantes que eligieron como destino la Argentina para formar o continuar con su familia, sus trabajos y sus sueños y fue así como se constituyeron, en su mayoría, en pioneros de nuestra tierra.

Los sentimientos propios del destierro y la necesidad de satisfacer carencias a través de la colaboración mutua, los llevó a nuclearse originando las distintas sociedades de las colectividades de inmigrantes, lo que ayudó a mitigar los efectos del desarraigo y a velar por el bienestar de sus compatriotas y la sociedad en general que los acogió.

La comunidad española, seguramente una de las mayores en nuestro país, fue una de las precursoras en este sentido. Hoy actúan como nexo entre el estado español y cada ciudadano inmigrante o descendiente de éstos, realizando distintos trámites como documentación, becas, pensiones, acciones de colaboración mutua, de beneficencia, etcétera. Participando, además, de actividades sociales junto a sus socios y la comunidad en general.

Por lo expuesto es que considero importante valorar, a través de este proyecto de declaración, el trabajo de quienes, a través de estas asociaciones han colaborado en el devenir histórico de nuestro país y solicito a mis pares que me acompañen en el mismo con su voto positivo.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Turismo.

(S.-3.054/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio de la Secretaría de Medios de Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tenga a bien remitir a este honorable cuerpo la nómina de las contrataciones efectuadas por el Canal 7 de televisión durante los años 2005 y 2006, hasta la fecha de sanción del presente inclusive, consignando los nombres de los contratados, productoras, programas y montos respectivos.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto de comunicación la necesidad de insistir para obtener la información completa que fue requerida oportunamente a través del proyecto de mi autoría (S.-3.270/03) cuya respuesta parcial llegó a esta Honorable Cámara mediante el expediente P.E.-150/06.

En aquel proyecto solicitaba al Poder Ejecutivo nacional que remitiera "un pormenorizado informe sobre la situación económica, financiera y patrimonial del Canal 7 de televisión", y además requería –entre otras cuestiones– el detalle de los últimos dos balances; el monto discriminado de la deuda que la emisora estatal mantenía con organismos estatales y privados; el detalle de su estado financiero y la remisión de la lista de todos los contratos firmados durante 2003, que debía incluir montos, nombres de los contratados, productoras y programas.

Créase o no, la respuesta del Poder Ejecutivo llegó al Senado el 28 de julio de 2006, es decir, más de dos años después de haber sido sancionada y remitida la comunicación. Esta demora, a todas luces inadmisible desde la perspectiva del adecuado funcionamiento de las instituciones a que todos aspiramos, ha resultado también incompleta. En efecto: el señor jefe de Gabinete de Ministros remite a este Senado un informe que no se ajusta a la solicitud efectuada, a la vez que su información ya no es de interés debido al paso del tiempo.

En mi referido proyecto original solicité los montos de cada una de las contrataciones realizadas por la emisora estatal en 2003, y ésta es la información que, estoy seguro, ha sido selectivamente omitida.

No es la primera vez que recibo respuestas tardías y parciales de parte de las distintas dependencias informantes del Poder Ejecutivo nacional. Y esto no es grave porque afecte a mi persona, entorpeciendo en definitiva mi trabajo individual, sino porque, entiendo, constituye un atropello a la investidura propia del Senado que aprobó la iniciativa en su debido momento.

Creo que si realmente se aboga por la transparencia de las acciones de gobierno y, fundamentalmente, de las contrataciones del Estado, la información debería haber sido remitida de forma íntegra. Máxime cuando no es secreta y debería ser de fácil acceso para el dominio público.

Por esta razón me permito insistir sobre el particular y requerir información actualizada, a la espera de que el Poder Ejecutivo dinamice su accionar y cumpla en tiempo y forma con las respuestas que esta institución le solicita.

Sin mayores argumentos que exponer, solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.055/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por medio de las autoridades del Ministerio del Interior, se proceda a reforzar la seguridad aeronáutica del país realizando las inversiones mínimas indispensables para ampliar la capacidad operativa de la Policía de Seguridad Aeronáutica (PSA), dotándola de mayor cantidad de personal, de equipamiento y de la más moderna tecnología para la detección de explosivos.

Asimismo, se solicita que se tenga a bien informar por qué razones las autoridades del ministerio no dieron curso efectivo en tiempo y forma a los reclamos del interventor de la PSA en 2005 que tenían por objeto dotar a la institución de los elementos indispensables para su adecuado y eficaz funcionamiento.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El interventor de la Policía de Seguridad Aeronáutica (PSA), Marcelo Saín, aseguró que la aparición de un cartucho de dinamita en un equipaje que llegó a los Estados Unidos desde el Aeropuerto de Ezeiza "significa claramente que ha habido fallas en los controles y que esa falla es de la PSA, porque el control del equipaje de bodega fue hecho por funcionarios" de esa repartición. A continuación, el interventor reclamó mayor inversión pública en materia de seguridad y más celeridad a las autoridades del Ministerio del Interior al respecto.

No es la primera vez que Saín solicita respaldo efectivo para poder desempeñar adecuadamente su labor al frente del organismo responsable de garantizar la seguridad aérea.

El reclamo del funcionario se amplificó cuando trascendió la noticia de que el joven norteamericano Howard McFarland Fish, de 21 años, arribó a Houston, Estados Unidos, con una barra de dinamita en su valija, dentro de una botella de gaseosa rellena con tierra. Esa valija había sido despachada en la bodega del vuelo número 52 de la aerolínea Continental, procedente del Aeropuerto de Ezeiza.

Consultado sobre las carencias que presenta la Policía de Seguridad Aeronáutica en la actualidad, el interventor señaló que "no tiene infraestructura, ni un sistema informático y comunicación integrado, ni medios de movilidad, ni sistemas de armas, ni medios técnicos de inspección y detección, ni canes, ni establecimientos. No tenemos una sede para la conducción central. Necesitamos entre 1.000 y 1.500 hombres más, además de los 2.500 existentes".

Tengo entendido que este funcionario viene reclamando de viva voz, desde 2005, que se provea a la PSA de la inversión necesaria para su modernización y funcionamiento eficaz. Resulta evidente que este episodio ha desnudado tales carencias y que es preciso remediarlas perentoriamente.

Por las razones expuestas presento este proyecto, para cuya aprobación solicito a mis pares su voto de aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-3.056/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio de las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, se informe en detalle sobre las obras por realizarse en la ruta nacional 9 con fondos provenientes de la última reasignación presupuestaria dispuesta por la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la decisión administrativa 495, publicada en el Boletín Oficial del 28 de agosto de 2006.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor jefe de Gabinete de Ministros ha realizado la quinta reasignación de fondos del presupuesto 2006 a favor del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación por un total de setecientos cincuenta millones de pesos. La medida fue publicada en el Boletín Oficial del 28 de agosto y consta en la decisión administrativa 495.

Esta reasignación le otorga al mencionado ministerio un 22 % más que los fondos originalmente previstos para el año en curso.

Según se informó, estos recursos, que serán aportados por el Tesoro nacional, se destinarán cuatrocientos cincuenta millones de pesos a la Dirección Nacional de Vialidad para obras en la ruta nacional 9; noventa millones de pesos al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento; y doscientos diez millones de pesos para la construcción de hospitales y de viviendas.

Los considerandos de la norma que desvía los fondos de sus partidas originales sostienen que "es necesario atender compromisos del Estado nacional relacionados con la ejecución de distintos programas federales de construcción y mejoramiento de viviendas, de asistencia financiera a municipios para obras de infraestructura municipal y social, de construcción y mantenimiento de obras viales y de saneamiento básico".

Llama poderosamente la atención que esta reasignación se realice cuando aún se encuentran subejecutados los presupuestos de las diversas reparticiones que se verán beneficiadas con recursos "extra".

Como hemos visto, uno de los organismos más favorecidos es la Dirección Nacional de Vialidad, a través de la cual se realizarían obras de mejoras en la ruta nacional 9.

Como no ha trascendido información alguna sobre cuáles serán las obras ni de qué forma el ministerio proyecta implementarlas, presento este proyecto de comunicación a fin de obtener información detallada al respecto.

Por tales razones solicito a mis pares su voto favorable para la aprobación de esta iniciativa.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.058/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje a la figura del doctor Bernardino Rivadavia, promotor de la ciencia y la cultura, estadista y primer presidente de la Nación Argentina, al cumplirse el próximo 2 de septiembre un nuevo aniversario de su fallecimiento.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia de la República Argentina, en sus casi jóvenes 200 años de vida, ha brindado muchos próceres a los cuales debemos nuestro reconocimiento eterno

por su contribución a nuestro destino como país libre y soberano.

Una de esas figuras es, qué duda cabe, la del doctor Bernardino Rivadavia, hombre de armas, diplomático, reformador, y un gran estadista que llegó a ser nuestro primer presidente, cuando todavía constituíamos las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Militar con grado de capitán del Regimiento de Gallegos, enfrentó al invasor inglés en 1806 y 1807. Figura fundamental de la Revolución de Mayo, fue designado secretario de Gobierno y de Relaciones Exteriores en 1811, viajando en representación del gobierno de las Provincias Unidas al Viejo Continente junto con Manuel Belgrano para conseguir el objetivo de ganar tiempo para consolidar la revolución y prevenir una invasión.

También se ocuparon en otra tarea no menos importante cual fue contratar a numerosos científicos europeos para que encabezaran una nueva revolución: la de la cultura y la ciencia, la de la creación de instituciones que marcarían el pensamiento de libertad de estas tierras para el resto del siglo.

A su regreso de Europa en 1820, el gobernador Martín Rodríguez lo designa ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, y es allí donde implementa reformas que quedarán para siempre como un sello de su visión modernista. La Bolsa de Comercio, la Universidad de Buenos Aires, el Museo Público de Buenos Aires, el Gabinete de Física, el Registro Oficial, las escuelas de campaña, las Legislaturas, los cementerios, el registro estadístico y la Caja de Ahorro, son, entre otras instituciones importantes, el legado histórico que dejara el doctor Rivadavia para nuestra patria.

De este período se recuerda al doctor Bernardino Rivadavia por las máximas que acompañaban su gestión: "La publicidad es la mejor garantía de la buena fe de los actos, mayormente en aquellos cuya decisión está sujeta a una arbitrariedad necesaria". "No hay instituciones que contribuyan tanto a la civilización de un pueblo, como las que inducen entre los individuos respeto recíproco en manera y en expresiones." "La ilustración pública es la base de todo sistema social bien reglado, y cuando la ignorancia cubre a los habitantes de un país, ni las autoridades pueden con suceso promover su prosperidad, ni ellos mismos proporcionarle las ventajas reales que esparce el imperio de las leyes."

Como podemos ver, todas máximas que hoy siguen siendo actuales y útiles para comprender nuestra sociedad, refrendando nuestros valores éticos y morales.

Vuelve a Europa nuevamente como ministro extraordinario en 1825, para ratificar el tratado de cooperación y de no agresión con Inglaterra y vuelve al país en febrero de 1826. A su llegada es nombrado como primer presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Su gestión no fue fácil. Soportó una guerra con Brasil que se volvió impopular y que provocó una seria crisis económica y social. Se lo hizo responsable y renunció en julio de 1827. Se lo consideró entonces "traidor a la patria" y tuvo que partir al exilio. Intentó regresar al país en 1831, pero el encono contra su figura continuaba y no se le permitió desembarcar a su llegada al puerto.

Sus últimos años, perseguido e incomprendido, los pasó alejado de su querida República y falleció abandonado por su país y sus conciudadanos en Cádiz un 2 de septiembre de 1845.

Sus restos fueron repatriados en 1857. Ya no se lo consideraba un traidor a la patria, sino lo que realmente había sido para nosotros: un patriota, un prócer y posiblemente el más extraordinario reformador que ha dado nuestra joven Nación.

Señor presidente, corresponde que citemos a don Juan María Gutiérrez en su *Biografía del Dr. Bernardino Rivadavia* para que tengamos siempre muy en cuenta sus palabras, para que comprendamos que la historia argentina, la de nuestros próceres, es la que ha forjado nuestro destino como Nación, y por ello no podemos olvidar a los que la hicieron, con su esfuerzo, con sus aciertos y sus errores, pero por sobre todo con el espíritu de grandeza que caracterizó a todos esos grandes hombres por encima de todas las vicisitudes.

Dice Juan María Gutiérrez: "Los hombres notables de la revolución argentina de quienes nos separan el tiempo y la muerte, soportan bajo sus humildes sepulcros el doble peso de la losa y de la indiferencia […] El viento de nuestras querellas ha llevado en pedazos a nuestros viejos próceres. Es preciso buscar la huella de sus pasos en los caminos del destierro, en el pavimento de las cárceles, en la sombra triste a donde les confinó la injusticia ajena a los propios desengaños.

"Es necesario lavar de sobre ellos las manchas de lodo con que les salpicó el carro revolucionario, separar sus mutilaciones, colocarles en dignos pedestales, a fin de que la juventud les venere y se estimule al bien para no ser bastarda de tan noble genealogía.

"Son éstas, sin duda, las consideraciones que han inspirado el pensamiento de formar la presente galería de hombres célebres del país, entre los cuales se coloca con justicia en primera línea a don Bernardino Rivadavia."

La figura de don Bernardino Rivadavia merece el homenaje, no sólo de este honorable cuerpo, sino de la Nación entera. Por ese motivo este proyecto de declaración viene a tratar de rescatar en parte su olvidada figura y no dudamos de que será igual el espíritu de nuestros pares que habrán de acompañarnos con la aprobación del mismo.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.059/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profunda preocupación ante el deterioro del suelo en distintas regiones del país provocado por la erosión debido a causas naturales y por la acción del hombre, atento a que dicho deterioro pone en riesgo la calidad de vida de los habitantes y de las futuras generaciones de la Nación Argentina.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a los principios reconocidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente Humano realizada en Estocolmo en 1972, y por la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1992, y siguiendo el camino adoptado en todas las Constituciones sancionadas a partir de la primera, el constituyente reformador introdujo en la Constitución Nacional la cuestión ambiental. En ese sentido, el artículo 41 de la Constitución reconoce el derecho de toda persona a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano en el marco de un modelo de desarrollo sustentable, junto al deber correlativo de preservarlo. Asimismo, establece claros mandatos en relación a las autoridades y fija criterios para la distribución de las competencias entre la Nación y los gobiernos provinciales.

El tercer párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, expresa que "corresponde a la Nación dictar normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales". Si recordamos los principios generales, la división de competencias entre la Nación y las provincias surge de la aplicación del artículo 121 de la Constitución Nacional, en el cual se establece que las provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación. En otras palabras, la Nación posee una competencia de excepción, fundada en la delegación expresa, hecha a su favor por parte de las provincias. Es por eso que las provincias tienen una competencia general, formada por todas las atribuciones remanentes, es decir todas aquellas que no le han sido expresamente reconocidas a la Nación. Asimismo, la Constitución establece que la competencia nacional tiene una jerarquía superior a la provincial y que en consecuencia es suprema ("El Federalismo y la Nueva Ley General del Ambiente", Daniel Alberto Sabsay y María Eugenia Di Paola. Publicado en Anales de Legislación Argentina, Boletín Informativo. Doctrina. Año 2002, 32 (47 y 54), Buenos Aires, La Ley).

Con relación a los recursos naturales, el artículo 124 de la Carta Magna prescribe que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Esta disposición debe ser considerada con especial atención debido a que el titular del dominio de algún bien como regla general le corresponde el ejercicio de la jurisdicción sobre el mismo. En materia ambiental, se ha producido una delegación a favor de la Nación en lo que hace a la fijación de los presupuestos mínimos, es decir las estándares mínimos, para la protección del medio ambiente, los que deberán aplicarse necesariamente con relación al uso de los recursos naturales. Según Sabsay y Di Paola, la combinación de ambas disposiciones –artículos 41 y 124– induce a pensar que la delegación se efectuó bajo la condición de que su ejercicio no importara un vaciamiento del dominio que tienen las provincias sobre esos mismos recursos.

Luego, en el marco del artículo 75, incisos 18 y 19 (cláusula del progreso) de la Norma Fundamental, corresponde al Congreso Nacional proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias así como también proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional.

Asimismo, la República Argentina por ley nacional 24.701 aprobó la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de sus Efectos – UNDC (Buenos Aires 25/09/1996 – B.O.: 22/10/1996).

Como hemos visto, corresponde al Congreso de la Nación proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias así como también proveer lo conducente al desarrollo humano. En ese sentido, resulta preocupante la información publicada en el diario "La Nación" el pasado jueves 10 de agosto del corriente año, en la Sección de Ciencia y Salud por Fabiola Czubaj de la redacción de "La Nación" titulado *Por la acción del viento, del agua y del ser humano el 20 % del territorio argentino está dañado por la erosión*.

Puentes y rutas que colapsan súbitamente, inundaciones que provocan zanjas de agua en medio de las ciudades, contaminación de ríos, desertización de las tierras y disminución de la cantidad de campo fértil son algunas las consecuencias ocasionadas por la erosión, que según dice el artículo ya afecta a un 20 % del territorio argentino, es decir, unos 60 millones de hectáreas.

Según la información publicada en el artículo periodístico citado, se estima que la erosión del suelo causada por el viento, la lluvia o la acción humana de continuar sin los cuidados adecuados y las medidas necesarias ejecutadas a tiempo, sumará cada año 650.000 hectáreas más al deterioro ambiental actual. De ellas, 250.000 corresponden a tierras aptas para la producción agrícola.

El doctor Angel Menéndez, profesor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y jefe del Departamento de Hidráulica Computacional del Instituto Nacional de Agua (INA) señaló a "La Nación" que "el territorio argentino tiene problemas naturales de erosión hídrica en la región húmeda y de erosión eólica en las zonas árida y semiárida, que forman las dos terceras partes del país. Lo que nos debe preocupar es qué efecto estamos causando como civilización sobre el territorio".

Asimismo, en el artículo mencionado se informa que según datos presentados en la primera jornada del III Congreso Iberoamericano sobre el Control de la Erosión, realizado recientemente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el desprendimiento del suelo provocado por el agua ya afectó al 60 % de la pampa húmeda. Y que la erosión eólica, en cambio, ya acumula seis millones de hectáreas deterioradas en las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz, además de las tierras semiáridas de la región pampeana, chaqueña y las provincias de Mendoza, La Rioja, Catamarca y Salta.

Ahora, el doctor Menéndez sostiene que "desde el punto de vista natural, la erosión es un proceso inevitable porque el suelo está en permanente evolución morfológica. El problema es que el mundo está sufriendo un gran desarrollo urbano y agrícola que provoca millones de intervenciones a la vez. La única forma de controlarlo es actuar donde se produce".

Eso incluye estrategias de prevención y control. "Hay dos formas de contrarrestar la erosión, que no es más que el desplazamiento de un lugar al otro de las partículas del suelo. Tratar de evitar que se produzca o realizar obras que ayuden a frenar el transporte de las partículas con el uso adecuado de la tecnología disponible" (ingeniero Gustavo Salerno, presidente del Capítulo Argentino de la Asociación Internacional para el Control de Erosión y presidente de la Fundación INMAC, una entidad sin fines de lucro para la difusión de los efectos de la erosión en el país ("La Nación" – Sección de Ciencia y Salud por Fabiola Czubaj titulado *Por la acción del viento, del agua y del ser humano el 20 % del territorio argentino está dañado por la erosión*, 10/8/06).

Entre los ejemplos de áreas en riesgo que se presentaron en el III Congreso Iberoamericano sobre el Control de la Erosión mencionado, estuvo el del delta del río Paraná, en donde el depósito de las partículas o sedimentación se produce a una velocidad de 60 metros por año. Según el doctor Menéndez, el riesgo de ese tipo de sedimentación, que puede transportar contaminantes de tipo industrial, urbano o agrícola, es la contaminación de las aguas y la probable destrucción del hábitat natural.

Una estimación comparativa del efecto negativo que pueden tener ciertas actividades cuando no se toman en cuenta las estrategias de protección del medio ambiente ilustra lo que se viene diciendo: una mina puede aumentar entre 100 y 2.000 veces la erosión natural de un terreno, según esté inactiva o activa. Cultivar un campo aumenta 200 veces la erosión del suelo, mientras que una construcción industrial llega a multiplicarla hasta unas 2.000 veces.

Dice el doctor Menéndez que "actividades como la construcción de un complejo de edificios, por ejemplo, exigen limpiar el suelo. Cuando esto se hace asiduamente, se aumenta la posibilidad de erosión porque el suelo pierde su protección natural. En una zona húmeda, la vegetación impide que se erosione fuertemente. Pero al quitarle esa cobertura, queda desprotegida. En esos casos, las tasas de erosión pueden ser entre 100 y 1.000 veces mayores que la natural".

Entre las posibles soluciones, los especialistas citados en estos fundamentos señalan controlar la producción y el transporte de grandes cantidades de sedimentos en las zonas de explotación. Asimismo, recomiendan utilizar las estrategias disponibles para la captura de las partículas desplazadas por el trabajo. Es que "los sedimentos van a parar inexorablemente a un curso de agua y hay que saber que, cuando eso ocurre, se produce contaminación", dice el doctor Menéndez.

No obstante la información publicada en el artículo periodístico mencionado, existen otros estudios llevados a cabo por organismos reconocidos que llegan a la misma conclusión y recomiendan a los distintos actores con responsabilidades sobre la materia tomar las decisiones adecuadas y aplicar las medidas necesarias para mitigar el efecto negativo de la erosión sobre el suelo.

En ese sentido, conviene citar el Informe GEO Argentina 2004 – Perspectivas del Medio Ambiente de la Argentina – Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, PNUMA y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (disponible en: www.me-dioambiente.gov.ar/archivos/web/GEO/File/Geo_Argentina_2004.pdf). El mismo sostiene que en especial, las prácticas de monocultivo y de uso intensivo producen notables deterioros en las condiciones físicas y químicas, con sensibles pérdidas por erosión, la cual puede transformar en lapsos muy breves el paisaje, apreciándose a simple vista el crecimiento de cárcavas y la decapitación del suelo. Y, si bien la siembra directa significó un paliativo para el deterioro del suelo, no es suficiente cuando no se efectúan las rotaciones que permitan una mayor cantidad de rastrojos entre siembras.

Ahora, en el caso de la labranza mínima, en donde prácticamente no hay remoción del suelo, se provoca una aireación que favorece la mineralización del humus liberando nutrientes para las plantas. Esta mineralización puede provocar pérdida de materia orgánica. El suelo puede sufrir procesos de degradación por causas naturales o por efectos de acciones antrópicas. Dichos procesos implican su degradación fisicoquímica y la consecuente pérdida de fertilidad, estructura y aumento de la erosión hídrica y eólica.

La erosión natural, de causas geológicas, es un proceso lento; mientras que la erosión antrópica,

mayoritariamente causada por las actividades agropecuarias, es acelerada. El informe enumera las causas que conducen habitualmente a los procesos erosivos antrópicos, ellas son:

– El avance de la frontera agropecuaria sobre zonas marginales, sin la correspondiente adaptación de las tecnologías usuales.

– La intensificación de la agricultura de cultivos anuales sin recaudos de conservación.

– Las labranzas que provocan la remoción de la cubierta vegetal, aumentando la mineralización del humus que provocan cambios físico químicos en el suelo.

– El sobrepastoreo, que provoca la pérdida de la vegetación natural o cultivada.

– El pisoteo que compacta los suelos disminuyendo la capacidad de infiltración del agua y aumentando la susceptibilidad a los procesos erosivos.

– El desmonte, que elimina la vegetación arbórea o arbustiva que protege la superficie del suelo.

– El uso del fuego que destruye la cubierta vegetal y la materia orgánica.

Respecto al avance de la frontera agropecuaria, cabe destacar que en la última década se ha producido un incremento notable en la producción de granos, alcanzando una cifra récord de 74 millones de t en la campaña 2002/2003, sobre una superficie de 27 millones de hectáreas.

El crecimiento para la década tuvo una tasa promedio anual de más del 6 %, siendo responsable del mismo, en partes iguales, el incremento del área sembrada y el rendimiento por unidad de superficie.

En términos generales, los cultivos de granos, que eran propios de la región pampeana central, se expandieron hacia las zonas aledañas a ésta y también a regiones extrapampeanas del nordeste y del noroeste del país. Bajo el estímulo del ciclo húmedo imperante y el menor valor de la tierra de las áreas marginales, se produjo dicho proceso de expansión de la frontera agropecuaria sobre tierras con riesgo climático, elevada tasa de mineralización de la materia orgánica y susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica.

En términos generales, el informe sostiene que puede señalarse que se registra desfase entre el uso actual de las tierras y su aptitud productiva natural.

Mientras que en términos particulares, puede observarse que esta expansión implica mayor tasa de monocultivo, menor nivel de rotación y la incompleta aplicación de tecnología conservacionista (siembra directa, por ejemplo) por falta de cobertura de rastrojo y baja restitución de nutrientes por inadecuada fertilización.

Asimismo, se observa una brecha importante entre los rendimientos actuales y los potenciales a obtener en las distintas regiones, que alcanzan a 35 % para girasol, 33% para maíz, 28 % para trigo y 19 % para soja. Hay además indicios de un incremento del riesgo por enfermedades, plagas y malezas.

Además, el informe concluye que es notorio el incremento en el uso de los agroquímicos, particularmente en el período 1991-2001.

En relación a los impactos (es decir los efectos) en el suelo, el informe sostiene que en términos generales, la degradación de los suelos impacta a nivel de degradación de la flora, de la fauna y de los ecosistemas implicados. En el mismo sentido, la actividad agropecuaria, muchas veces responsable del proceso por no aplicar técnicas conservacionistas, no rotar cultivos, no dejar rastrojos en superficie o no reponer nutrientes, finalmente se ve afectada, dado que los procesos erosivos causan la disminución de la productividad pues se pierden las partículas que contienen la materia orgánica y elementos químicos que definen el perfil de fertilidad. Sin embargo, sin que se verifique una apreciable pérdida neta de los materiales constitutivos, la constante práctica agrícola sin reposición de los elementos extraídos determina el agotamiento de los suelos y la disminución de su productividad.

En este contexto, sigue diciendo el informe, la desertificación es la expresión máxima del deterioro y degradación de los suelos.

Si bien es aplicable para caracterizar situaciones de deterioro de diversas zonas, el proceso es propio de regiones áridas y semiáridas con precipitaciones anuales muy bajas o con balance hídrico negativo. Allí la actividad agropecuaria en secano o bajo riego puede llevar a la ruptura del equilibrio y a una sobreutilización de los recursos naturales. En estos ambientes, una vez deteriorados los suelos, la regeneración de la cubierta vegetal es muy lenta. Este proceso se inicia frecuentemente en períodos de sequía alternados con épocas de excesos hídricos, y en zonas naturalmente vulnerables y sometidas a un uso conflictivo con respecto a su vocación natural. En el caso de las zonas de agricultura bajo riego, la elevación de capas freáticas por inadecuadas dotaciones de riego o deficientes sistemas de drenaje, la salinización y sodificación, el enmalezamiento, la degradación física y química del perfil del suelo y la desertificación son los procesos que se observan más comúnmente.

Como legisladores nacionales es nuestra obligación proteger la riqueza natural del territorio argentino, no sólo para garantizar el derecho a habitar un ambiente sano y apto para el desarrollo humano de sus actuales habitantes, sino también para procurar un desarrollo sustentable que permita legar a las generaciones venideras un ambiente sano y apto para satisfacer sus propias necesidades.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Humano.

(S.-3.060/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Jefatura de Gabinete de Ministros, informe sobre los siguientes aspectos relacionados con el daño producido en el territorio argentino por la erosión debida a causas naturales y antrópicas:

1. Si los datos publicados por el diario "La Nación" - sección de Ciencia y Salud, por Fabiola Czubaj en el artículo titulado *Por la acción del viento, del agua y del ser humano el 20% del territorio argentino está dañado por la erosión* -10/8/06, disponible en: http://www.lanacion.com.ar/cienciasalud/nota.-asp?nota_id=830277 &origen=ranking, coinciden con los datos oficiales que se encuentran en poder de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) de la Nación.

2. Si la SAyDS de la Nación ha realizado un relevamiento, diagnóstico y evaluación oficial de suelos deteriorados por contaminación agrícola, industrial y urbana del territorio argentino. En caso afirmativo, desearíamos poder acceder a esa información.

3. Si la SAyDS ha elaborado estrategias de recuperación de sitios afectados por procesos de contaminación de suelos. En caso afirmativo, desearíamos poder acceder a esa información.

4. Si la SAyDS tiene estipulado elaborar campañas de concientización social en materia de contaminación y protección del suelo.

5. Si la SAyDS ha elaborado planes y/o estrategias de ordenamiento ambiental del territorio en el marco de la ley 25.675, Ley General del Ambiente, que consagra el ordenamiento ambiental del territorio (OAT) como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental.

6. Si la SAyDS ha impulsado mediante la coordinación interjurisdiccional entre los municipios y las provincias, y de éstas y la Ciudad de Buenos Aires con la Nación, a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), el proceso de ordenamiento ambiental del territorio según lo establecen los artículos 9º y 10 de la ley 25.675. En caso afirmativo, desearíamos nos indicara dónde se encuentra disponible esa información.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo con los principios reconocidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente Humano realizada en Estocolmo en 1972, y por la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1992, y siguiendo el camino adoptado en todas las Constituciones sancionadas a partir de la primera, en la reforma de la Constitución Nacional del año 1994 el constituyente introdujo la materia ambiental. En ese sentido, el artículo 41 de la Norma Fundamental reconoce el derecho de toda persona a habitar un ambiente sano y equilibrado que sea apto para el desarrollo humano en el marco de un modelo de desarrollo sustentable. Al mismo tiempo establece el deber correlativo de preservarlo. Asimismo, instituye claros mandatos con relación a las autoridades, fijando criterios para la distribución de las competencias entre la Nación y los gobiernos provinciales.

El tercer párrafo del artículo 41 de la Carta Magna expresa que "corresponde a la Nación dictar normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales". Si recordamos los principios generales, la división de competencias entre la Nación y las provincias surge de la aplicación del artículo 121 de la Constitución Nacional, el cual dispone que las provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación. En otras palabras, la Nación posee una competencia de excepción, fundada en la delegación expresa, hecha a su favor por parte de las provincias. Es por eso que las jurisdicciones provinciales tienen una competencia general, formada por todas las atribuciones remanentes, es decir, todas aquellas que no le han sido expresamente reconocidas a la Nación. Asimismo, la Constitución establece que la competencia nacional tiene una jerarquía superior a la provincial y que, en consecuencia, es suprema (El federalismo y la nueva Ley General del Ambiente, Daniel Alberto Sabsay y María Eugenia Di Paola. Publicado en Anales de Legislación Argentina, Boletín Informativo. Doctrina. Año 2002, 32 (47 y 54), Buenos Aires, "La Ley").

El artículo 124 de la Carta Magna prescribe que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Disposición que debe ser considerada con cuidado debido a que al titular del dominio de algún bien como regla general le corresponde el ejercicio de la jurisdicción sobre él. En materia ambiental, se ha producido una delegación en favor de la Nación en lo que hace a la determinación de presupuestos mínimos para la protección ambiental, los que deberán aplicarse necesariamente en relación con el uso de los recursos naturales. Según Sabsay y Di Paola, la combinación de ambas disposiciones –artículos 41 y 124– induce a pensar que la delegación se efectuó bajo la condición de que su ejercicio no importara un vaciamiento del dominio que tienen las provincias sobre esos mismos recursos.

En el marco del artículo 75, incisos 18 y 19 (cláusula del progreso), de la Norma Fundamental, corresponde al Congreso proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias […] así como también proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional […]

Asimismo, la República Argentina por ley nacional

24.701 aprobó la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de sus Efectos. UNDC (Buenos Aires 25/9/1996 – B.O.: 22/10/1996).

Como hemos visto, corresponde al Congreso de la Nación proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, así como también proveer lo conducente al desarrollo humano.

En ese sentido, resulta preocupante la información publicada en el diario "La Nación" el pasado jueves 10 de agosto del corriente año, en la Sección de Ciencia y Salud por Fabiola Czubaj, de la redacción de "La Nación", titulado *Por la acción del viento, del agua y del ser humano el 20% del territorio argentino está dañado por la erosión.*

Puentes y rutas que colapsan súbitamente, inundaciones que provocan zanjas de agua en medio de las ciudades, contaminación de ríos, desertización de las tierras y disminución de la cantidad de campo fértil son algunas de las consecuencias ocasionadas por la erosión, que según dice el artículo ya afecta a un 20% del territorio argentino, es decir, a unos 60 millones de hectáreas.

Se estima que la erosión del suelo causada por el viento, la lluvia y la acción humana de continuar sin los cuidados adecuados y las medidas necesarias ejecutadas a tiempo, sumará cada año 650.000 hectáreas más al deterioro ambiental actual. De ellas, 250.000 corresponden a campos aptos para la producción agrícola.

El doctor Angel Menéndez, profesor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y jefe del Departamento de Hidráulica Computacional del Instituto Nacional de Agua (INA), señaló a "La Nación" que "el territorio argentino tiene problemas naturales de erosión hídrica en la región húmeda y de erosión eólica en las zonas árida y semiárida, que forman las dos terceras partes del país. Lo que nos debe preocupar es qué efecto estamos causando como civilización sobre el territorio".

En el artículo citado también se informa que según datos presentados en la primera jornada del III Congreso Iberoamericano sobre el Control de la Erosión, realizado recientemente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el desprendimiento del suelo provocado por el agua ya afectó al 60% de la Pampa Húmeda, y que la erosión eólica ya acumula seis millones de hectáreas deterioradas en las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz, además de las tierras semiáridas de las regiones pampeana, chaqueña y las provincias de Mendoza, La Rioja, Catamarca y Salta.

Ahora, el doctor Menéndez sostiene que "desde el punto de vista natural, la erosión es un proceso inevitable porque el suelo está en permanente evolución morfológica. El problema es que el mundo está sufriendo un gran desarrollo urbano y agrícola que provoca millones de intervenciones a la vez. La única forma de controlarlo es actuar donde se produce".

Eso incluye estrategias de prevención y control. "Hay dos formas de contrarrestar la erosión, que no es más que el desplazamiento de un lugar al otro de las partículas del suelo. Tratar de evitar que se produzca o realizar obras que ayuden a frenar el transporte de las partículas con el uso adecuado de la tecnología disponible" (ingeniero Gustavo Salerno, presidente del Capítulo Argentino de la Asociación Internacional para el Control de Erosión y presidente de la Fundación INMAC, una entidad sin fines de lucro para la difusión de los efectos de la erosión en el país ("La Nación" - Sección de Ciencia y Salud, por Fabiola Czubaj, titulado *Por la acción del viento, del agua y del ser humano el 20% del territorio argentino está dañado por la erosión,* 10/8/06).

Entre los ejemplos de áreas en riesgo que se presentaron en el III Congreso Iberoamericano sobre el Control de la Erosión mencionado estuvo el del delta del río Paraná, donde el depósito de las partículas o sedimentación se produce a una velocidad de 60 metros por año. Según el doctor Menéndez, los riesgos de ese tipo de sedimentación, que puede transportar contaminantes de tipo industrial, urbano o agrícola, es la contaminación de las aguas y la probable destrucción del hábitat natural.

Una estimación comparativa del efecto negativo que pueden tener ciertas actividades cuando no se toman en cuenta las estrategias de protección del medio ambiente ilustra lo que se viene diciendo: una mina puede aumentar entre 100 y 2.000 veces la erosión natural de un terreno, según esté inactiva o activa. Cultivar un campo aumenta 200 veces la erosión del suelo, mientras que una construcción industrial llega a multiplicarla hasta unas 2.000 veces.

Indica el doctor Menéndez que "actividades como la construcción de un complejo de edificios, por ejemplo, exigen limpiar el suelo. Cuando esto se hace asiduamente, se aumenta la posibilidad de erosión porque el suelo pierde su protección natural. En una zona húmeda, la vegetación impide que se erosione fuertemente. Pero al quitarle esa cobertura, queda desprotegida. En esos casos, las tasas de erosión pueden ser entre 100 y 1.000 veces mayores que la natural."

Entre las posibles soluciones, los especialistas mencionados señalan el control de la producción y el transporte de grandes cantidades de sedimentos en las zonas de explotación. Asimismo, recomiendan utilizar las estrategias disponibles para la captura de las partículas desplazadas por el trabajo. Es que "los sedimentos van a parar inexorablemente a un curso de agua y hay que saber que, cuando eso ocurre, se produce contaminación" (doctor Menéndez).

Sin embargo, no sólo el artículo citado nos alerta sobre la situación por la cual atraviesa el suelo argentino. Existen estudios llevados a cabo por organismos reconocidos internacionalmente que llegan a la misma conclusión y recomiendan a los distintos actores con responsabilidades sobre la materia tomar decisiones y aplicar las medidas necesarias para mitigar el efecto negativo de la erosión sobre el suelo argentino.

En ese sentido, conviene hacer referencia al Informe GEO Argentina 2004 - Perspectivas del Medio Ambiente de la Argentina - Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, PNUMA y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (disponible en: www.medioambiente.gov.ar/archivos/web/GEO/File/Geo_Argentina_2004.pdf), que sostiene que en especial las prácticas de monocultivo y de uso intensivo provocan notables deterioros en las condiciones físicas y químicas, con sensibles pérdidas por erosión, la cual puede modificar en un tiempo breve el paisaje, apreciándose a simple vista el crecimiento de cárcavas y la decapitación del suelo. Y si bien la siembra directa significó un paliativo para el deterioro del suelo, no es suficiente cuando no se efectúan las rotaciones que permiten una mayor cantidad de rastrojos entre siembras.

En el caso de la labranza mínima, en donde prácticamente no hay remoción del suelo, se provoca una aireación que favorece la mineralización del humus liberando nutrientes para las plantas. Esta mineralización puede provocar pérdida de materia orgánica. El suelo puede sufrir procesos de degradación por causas naturales o por efectos de acciones antrópicas. Dichos procesos implican su degradación fisicoquímica con la consecuente pérdida de fertilidad, estructura y aumento de las erosiones hídrica y eólica.

La erosión natural, de causas geológicas, es un proceso lento, mientras que la erosión antrópica, principalmente causada por las actividades agropecuarias, es acelerada. Seguidamente enumeramos las causas que conducen usualmente a los procesos erosivos antrópicos publicados por el informe que venimos citando:

– El avance de la frontera agropecuaria sobre zonas marginales, sin la correspondiente adaptación de las tecnologías usuales.

– La intensificación de la agricultura de cultivos anuales sin recaudos de conservación.

– Las labranzas que provocan la remoción de la cubierta vegetal, aumentando la mineralización del humus, que provoca cambios fisicoquímicos en el suelo.

– El sobrepastoreo, que provoca la pérdida de la vegetación natural o cultivada.

– El pisoteo que compacta los suelos, disminuyendo la capacidad de infiltración del agua y aumentando la susceptibilidad a los procesos erosivos.

– El desmonte, que elimina la vegetación arbórea o arbustiva que protege la superficie del suelo.

– El uso del fuego, que destruye la cubierta vegetal y la materia orgánica.

Con relación al avance de la frontera agropecuaria, el informe destaca que en la última década se ha producido un incremento notable en la producción de granos, alcanzando una cifra récord de 74 millones de toneladas en la campaña 2002/2003, sobre una superficie de 27 millones de hectáreas. El crecimiento para la década tuvo una tasa promedio anual de más del 6 %, siendo responsables de ello, en partes iguales, el incremento del área sembrada y el rendimiento por unidad de superficie.

En términos generales, los cultivos de granos, que eran propios de la región pampeana central, se expandieron hacia las zonas aledañas a ésta y también a regiones extrapampeanas del Nordeste y del Noroeste del país. Bajo el estímulo del ciclo húmedo imperante y del menor valor de la tierra de las áreas marginales, se produjo dicho proceso de expansión de la frontera agropecuaria sobre tierras con riesgo climático, elevada tasa de mineralización de la materia orgánica y susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica.

En términos generales, el informe sostiene que puede señalarse que se registra desfasaje entre el uso actual de las tierras y su aptitud productiva natural.

Mientras que en términos particulares, puede observarse que esta expansión implica mayor tasa de monocultivo, menor nivel de rotación y la incompleta aplicación de tecnología conservacionista (siembra directa, por ejemplo) por falta de cobertura de rastrojo y baja restitución de nutrientes por inadecuada fertilización.

Además, se observa una brecha importante entre los rendimientos actuales y los potenciales a obtener en las distintas regiones, que alcanzan a 35 % para girasol, 33% para maíz, 28% para trigo y 19% para soja. Hay además indicios de un incremento del riesgo por enfermedades, plagas y malezas.

En igual sentido, el informe concluye que es notorio el incremento en el uso de los agroquímicos, particularmente en el período 1991-2001.

Con relación a los impactos (es decir los efectos) en el suelo, el informe concluye que en términos generales, la degradación de los suelos impacta a nivel de degradación de la flora, de la fauna y de los ecosistemas implicados. En el mismo sentido, la actividad agropecuaria, muchas veces responsable del proceso por no aplicar técnicas conservacionistas, no rotar cultivos, no dejar rastrojos en superficie o no reponer nutrientes, finalmente se ve afectada, dado que los procesos erosivos causan la disminución de la productividad pues se pierden las partículas que contienen la materia orgánica y elementos químicos que definen el perfil de fertilidad. Sin embargo, sin que se verifique una apreciable pérdida neta de los materiales constitutivos, la constante práctica agrícola sin reposición de los elementos extraídos determina el agotamiento de los suelos y la disminución de su productividad.

En este contexto, sigue diciendo el informe, la desertificación es la expresión máxima del deterioro y degradación de los suelos.

Si bien es aplicable para caracterizar situaciones de deterioro de diversas zonas, el proceso es propio de regiones áridas y semiáridas con precipitaciones anuales muy bajas o con balance hídrico negativo. Allí la actividad agropecuaria en secano o bajo riego, puede llevar a la ruptura del equilibrio y a una sobreutilización de los recursos naturales. En estos ambientes, una vez

deteriorados los suelos, la regeneración de la cubierta vegetal es muy lenta. Este proceso se inicia frecuentemente en períodos de sequías alternadas con épocas de excesos hídricos, y en zonas naturalmente vulnerables y sometidas a un uso conflictivo con respecto a su vocación natural. En el caso de las zonas de agricultura bajo riego, la elevación de capas freáticas por inadecuadas dotaciones de riego o deficientes sistemas de drenaje, la salinización y sodificación, el enmalezamiento, la degradación física y química del perfil del suelo y la desertificación, son los procesos que se observan más comúnmente.

Como legisladores nacionales es nuestra obligación proteger la riqueza natural del territorio argentino, no sólo para garantizar el derecho a habitar un ambiente sano, apto para desarrollo humano de los actuales habitantes del mismo, sino también para procurar un desarrollo sustentable que permita legar a las generaciones futuras un ambiente sano y apto para satisfacer sus propias necesidades.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

–A la Comisión de Ambiente y DesarrolloSustentable.

(S.-3.061/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés turístico, cultural y parlamentario la XXII Edición de la Fiesta Nacional de la Calle Angosta, que se realizará en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, en el marco de los festejos por el aniversario del sesquicentenario de la fundación de la ciudad, entre los días 23 y 26 de noviembre de 2006.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestra querida ciudad de Villa Mercedes, que este año celebra orgullosamente los 150 años de su fundación, recordamos a una calle famosa, una calle de solamente ocho cuadras, “la de una vereda sola”.

Esta calle, símbolo de nuestra ciudad, se hizo conocida en todo el mundo a través de una cueca puntana, creación de un poeta de nuestra tierra, José Adimanto Zavala, que junto a su amigo Alfredo Alfonso, nos han legado para siempre el conocimiento, la historia y el recuerdo de la calle que se ha convertido en punto de referencia para los habitantes de Villa Mercedes de San Luis y por qué no decirlo, del país todo, la *Calle angosta*.

Nuestro querido Zavalita, que nos dejara esta obra magnífica como una deuda de gratitud que sentía por la añorada infancia que había vivido en esa calle angosta, donde se juntaba con su vecino, Alfredo Alfonso (Alfonsito), jamás imaginó que esa cueca cuyana que crearon sería grabada por los cantores más importantes de nuestro país: Mercedes Sosa, Los Chalchaleros, Carlos Torres Vila, Los Andariegos, Julia Elena Dávalos, entre otros; y mucho menos habrá esperado que se cantara en toda América, en la misma quinta avenida de Nueva York en un festival de música puntana, en España y hasta en el mismo Japón, interpretada por un coro de argentinos que llevó nuestra música vernácula hasta esas lejanas latitudes.

Mucho menos habrá esperado que la misma le diera el nombre a la fiesta nacional que festejamos en nuestra ciudad de Villa Mercedes, en todos los aniversarios de nuestra fundación, donde nuestra querida música cuyana llega a todos los confines de nuestro país a través de los medios tecnológicos, desde el escenario mayor que lleva su nombre junto al de su entrañable amigo Alfredo Alfonso.

“Calle Angosta, Calle Angosta, la de una vereda sola, Yo te canto porque siempre estarás en mi memoria…”.

La memoria era el cariño entrañable que sentían por nuestra tierra nuestros queridos poetas… y gracias a ellos el mundo se enteró que en Villa Mercedes, en nuestra querida ciudad, había una calle que tenía “una vereda sola”.

Nadie, hasta entonces, salvo los habitantes de estas tierras sabían de su existencia. Nadie sabía que todo había comenzado con la llegada del Ferrocarril Nacional Andino, allá por el año 1875, y con su llegada comienza el despegue de esta parte del país. Y así como crecía nuestra ciudad, comenzó a crecer el comercio.

Fue entonces que bordeando las vías del recién llegado ferrocarril se comenzaron a construir casas de los que con él trabajaban, al costado de las vías. Por ese costado llegaban los carromatos que venían a descargarlos en la estación recién construida, que fueron dibujando “una calle” por donde pasaban. Una calle que unía las dos márgenes de la ciudad, desde la calle de Los Alamos hasta el Molino Fénix, molino harinero único en la provincia, que había sido inaugurado en 1922.

“…Sos la calle más humilde, de mi tierra mercedina, en Los Alamos comienzas y en el Molino terminas…”.

La estación y la playa de maniobras habían sido rodeadas por esa huella, y como por un lado estaba el alambrado ferroviario y por el otro las construcciones de las viviendas de los empleados del ferrocarril con sus jardines llenos de flores, solamente se pudo construir una vereda, dejando la “calle” para el paso de las carretas. A esta calle se la conocía con el nombre de Calle de las Flores.

En ese lugar, la gente que allí habitaba comenzó a construir sus propios comercios y así vinieron los tradicionales almacenes de ramos generales y en 1925 comenzaron "los boliches", entre ellos el de Cándido Miranda, el jefe de la estación, que abrió el almacén Los Miranda. También el sirio-libanés Manuel Muract, abrió el suyo, conocido como el boliche Don Manuel. Del otro lado de las vías se abrió el de don Calixto María, el boliche Don Calixto.

Allí, además de las bebidas tradicionales, sonaban siempre las guitarras de changarines, de los cocheros de plaza; se escuchaban por todas partes las voces de los cantores que le cantaban a su tierra. Era esa calle angosta un territorio exclusivo de hombres que pasaban un tiempo entre el alcohol, la música y el sano esparcimiento.

"…Tradicionales boliches, Don Manuel y Los Miranda; frente, cruzando las vías, Don Calixto ¡casi nada!…

Cantores de aquel entonces, allí en rueda se juntaban… y en homenaje de criollos, siempre lo nuestro cantaban".

Allí, en ese lugar, pateando las calles de tierra, crecieron los entrañables amigos Zavala y Alfonso, entre sus "chocos" (perros) que les ladraban y entre el sonido de los fonógrafos de los almacenes de ramos generales, donde se juntaban los vecinos a tocar la guitarra y a cantar las cuecas típicas de esta tierra.

"…Calle Angosta, Calle Angosta, si me habrán ladrao los chocos… Un tum-tum era y estaba, a dos picos la tonada… Calle Angosta, Calle Angosta, la de una vereda sola".

La cueca es un ritmo característico de San Luis, es pura guitarra. Proviene de la corriente andaluza que llegó desde Chile, es bailable y expansiva, llena de galanteo y seducción, aunque sin la carga erótica de la zamba.

Es la cueca de Zavala un tributo sencillo, localista, descriptivo, de una calle "de una vereda sola" al costado de un ferrocarril que hoy ya no existe. Y así lo es desde 1963, que fue el año en que *Calle angosta* nació para ser cantada en todo el mundo.

Por ese motivo, a partir del año 1969, la vieja Calle de las Flores cambió su nombre por el de Calle Angosta, con la que se la conoce actualmente.

La historia de la Fiesta Nacional de la Calle Angosta es de más reciente data. Con el advenimiento de la democracia, allá por los albores de 1984, se produjo una reunión entre Zavala y el gobierno elegido por el pueblo en 1983. De allí surgió la idea, ampliamente apoyada, de hacer una fiesta de homenaje a Villa Mercedes, a su Calle Angosta, que se realizaría todos los años, en ocasión de los festejos anuales por el aniversario de la fundación de la ciudad.

El apoyo del gobierno fue fundamental y trascendente, al punto tal que el mismo año de 1984 comenzó a plasmarse la idea. El programa comenzó el 26 de noviembre de 1984, con una exposición de vidrieras en los comercios de la ciudad con motivos alegóricos a la Calle Angosta. Dos días después se realizaron mesas redondas con temas referidos a la tonada, a las décimas y cogollos, y la evolución interpretativa de la guitarra en Cuyo.

Y finalmente el festival folclórico que se inició el viernes 30 con un desfile artístico que abrió un grupo de guitarreros de la ciudad, y al cierre del espectáculo, en adhesión al aniversario de la ciudad que se festejaba, los músicos se trasladaron frente al Palacio Municipal de los Deportes, donde brindaron una serenata.

Fue la pintoresca calle del sector estación, la famosa Calle Angosta, el elemento que dio origen para siempre al encuentro que habría de repetirse año tras año, invariablemente.

El objeto de nuestra Fiesta Nacional de la Calle Angosta ha sido el de crear un espacio permanente para la producción y difusión de nuestras raíces culturales, ya que cuando nos remitimos a nuestros orígenes se establecen relaciones sociales más espontáneas y sanas, siendo la base del funcionamiento de toda democracia, que afirma y afirmará el derecho a la cultura que tiene todo ciudadano.

Las fiestas provinciales, al estilo de la Calle Angosta, vienen a romper el esquema que a nivel nacional ha caracterizado la monopolización de la actividad cultural que Buenos Aires ejerce respecto a las provincias. Es así que, una vez por año, se concentran en Villa Mercedes, en nuestra fiesta, las expresiones culturales de todo San Luis, de todo Cuyo y de provincias aún más alejadas que vienen a compartir con nosotros todo aquello que caracteriza a su región: sus artesanías, su música, sus comidas y sus costumbres.

El notable crecimiento popular que tuvo la fiesta a partir de su lanzamiento en 1984, la repercusión que a nivel nacional e incluso internacional obtuvo la misma, hizo que paulatinamente se fueran pensando en otros escenarios para albergar a todos los que llegaban a Villa Mercedes, a San Luis, para participar de esta notable expresión cultural. La sensibilidad de nuestros gobernantes hizo que se construyera un anfiteatro, que tuvo varias etapas, y que finalmente se inauguró en su totalidad hace seis años.

Esta obra, que lleva el nombre justamente de Escenario Alfonso y Zavala, es el justo reconocimiento al legado de nuestros poetas para el pueblo mercedino. Allí se desarrolla a partir de entonces la Fiesta Nacional de la Calle Angosta, con artistas renombrados que llegan de todos los rincones de nuestra patria, y de países vecinos. A su lado se construyó la llamada Casa de los Artistas edificio construido especialmente para el uso de los exponentes del folclore nacional y cuyano que nos visitan.

También se ha generado, conjuntamente, un importante movimiento artístico, llegando al tiempo de la fiesta a participar gran cantidad de escultores y plásticos de todo el país, que ofrecen sus expresiones

artísticas, murales y esculturas, acrecentando de esa forma el interés de la celebración.

En este año tan especial que Villa Mercedes celebra el sesquicentenario de su fundación, toda la fiesta estará orientada a resaltar este hecho, lo que da una muestra adicional de su importancia para toda nuestra comunidad y para todos los visitantes que seguramente habrán de colmar todas las instalaciones dedicadas al evento.

En este 2006, más que nunca, la Fiesta Nacional de la Calle Angosta será la referente de la música cuyana toda, y se hará canción en un escenario que seguramente llenará de orgullo a todos los mercedinos, y de alegría a cuantos nos visiten para acompañarnos.

Por los motivos expuestos, señor presidente, queremos dejar plasmado con este proyecto que hoy presentamos nuestro homenaje a nuestros poetas y artistas queridos; al gobierno de la provincia que supo interpretar el significado de nuestra raíz cultural; al gobierno municipal que ha continuado incansablemente la promoción de la fiesta y, por sobre todo, al noble pueblo mercedino que ha apoyado con entusiasmo, con esperanza y con fe la obra realizada.

Es así que venimos a solicitar a nuestros pares la aprobación y la adhesión al proyecto que saluda la fiesta más grande de nuestra ciudad de Villa Mercedes en el año del sesquicentenario de su fundación.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.062/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Denomínese Clemente Ordóñez al puente carretero ubicado en la ruta nacional 40 sobre el río Neuquén a la altura de la localidad de Chos Malal, provincia del Neuquén.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional, dispondrá la señalización del mismo con la siguiente indicación: Puente Clemente Ordóñez.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque. – Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con esta iniciativa legislativa se pretende dar homenaje a Clemente Ordóñez, recientemente fallecido, el cual dedicó gran parte de su vida a defender los intereses de Chos Malal provincia del Neuquén sin pretender ni esperar recompensas. Clemente, fue un hombre luchador por el desarrollo de esta zona, como lo reconocen los habitantes de esa localidad.

Se desempeño dos veces alternadas como intendente de Chos Malal, además en el primer gobierno constitucional de la de la provincia del Neuquén, fue ministro de gobierno y posteriormente ministro de Economía, en la gestión del gobernador Asmar. Como ministro de economía se destaco por la creación de vialidad de la provincia del Neuquén, la fundación del Banco de la Provincia de Neuquén, donde fue dos veces director del mismo. También en su gestión fundó e inauguró la primer línea aérea del Neuquén. Asimismo, logró cambiar una nueva traza que se le había asignado a la ruta 40 y que hubiera dejado más aislado a su pueblo, y logrando la construcción del puente sobre el rió Neuquén en las inmediaciones de Chos Malal, con el cual se logró vencer en parte el aislamiento que caracterizaba al norte neuquino.

Por estas breves razones y por la importancia de este dirigente para los pueblos del norte neuquino le solicito a este honorable cuerpo que apruebe el presente proyecto de ley.

Celso A. Jaque. – Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.064/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos que corresponda, arbitre los medios necesarios para solicitarle a la empresa prestataria del servicio telefónico en la provincia de San Juan, Telefónica de Argentina, que asegure la normal y continua prestación del servicio de teléfonos públicos en las zonas de Villa Nueva, Puchuzun, Villa de Calingasta, Sorocayense y Barreal, del departamento de Calingasta, provincia de San Juan.

César A. Gioja.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace años que el departamento de Calingasta no goza de un buen servicio de telefonía, fija ni satelital, problema que se agrava debido a los continuos vientos que soplan en la zona a una intensa velocidad, produciendo daños inesperados.

Localidades como Villa Nueva, Sorocayense, Puchuzun o La Isla se mantienen comunicados a través de una casilla telefónica, que es de uso público, y el resto de las localidades más pobladas no tienen posibilidad de acceder a teléfonos de línea fija. Cabe aclarar que la telefonía móvil en este departamento no cuenta con la señal adecuada debido a la escasez de antenas.

A modo de ejemplo, a principios del año 2006, hubo inconvenientes al norte de Calingasta en la localidad de Villa Nueva, donde se produjo una creciente del río

Los Patos, provocando el traslado de treinta familias más los destrozos materiales que acompañaron esa adversidad; y donde el único medio de comunicación era un teléfono semipúblico.

Es indispensable por lo tanto dar una pronta respuesta a las necesidades de dicha población, y asimismo terminar con el grave déficit que en materia de comunicaciones padece la población de Calingasta.

Por lo expuesto, vería con agrado que los agentes nacionales con poder de decisión contemplaran la situación planteada ut supra y adopten en consecuencia las decisiones urgentes que se requieren para asegurar la normal y continua prestación del servicio solicitado.

Pido a mis pares que acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.

César A. Gioja.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3-065/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícanse los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 10 de la ley 22.278, modificada por la ley 22.803, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º: No es punible el menor que no haya cumplido catorce (14) años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciséis (16) años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, con multa o con inhabilitación.

Si existiere imputación contra alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutores o guardadores y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre.

En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable.

Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutores o guardadores.

Artículo 2º: Es punible el menor de catorce (14) a dieciséis (16) años de edad que incurriere en delito que no fuera de los enunciados en el artículo 1º. En esos casos la autoridad judicial lo someterá al respectivo proceso y deberá disponerlo provisionalmente durante su tramitación a fin de posibilitar la aplicación de las facultades conferidas por el artículo 4º.

Cualquiera fuese el resultado de la causa, si de los estudios realizados apareciera que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutores o guardadores.

Artículo 4º: La imposición de pena respecto del menor a que se refiere el artículo 2º estará supeditada a los siguientes requisitos:

1. Que previamente haya sido declarada su responsabilidad penal y la civil si correspondiere, conforme a las normas procesales.
2. Que haya cumplido dieciséis (16) años de edad.
3. Que haya sido sometido a un período de tratamiento tutelar no inferior a un año, prorrogable en caso necesario hasta la mayoría de edad.

Una vez cumplidos estos requisitos, si las modalidades del hecho, los antecedentes del menor, el resultado del tratamiento tutelar y la impresión directa recogida por el juez hicieren necesario aplicarle una sanción, así lo resolverá, pudiendo reducirla en la forma prevista para la tentativa.

Contrariamente, si fuese innecesario aplicarle sanción, lo absolverá, en cuyo caso podrá prescindir del requisito del inciso 2.

Artículo 5º: Las disposiciones relativas a la reincidencia no son aplicables al menor que sea juzgado exclusivamente por hechos que la ley califica como delitos, cometidos antes de cumplir los dieciséis (16) años de edad.

Si fuere juzgado por delito cometido después de esta edad, las sanciones impuestas por aquellos hechos podrán ser tenidas en cuenta, o no, a efectos de considerarlo reincidente.

Artículo 6º: Si el proceso por delito cometido por un menor de dieciséis (16) años comenzare o se reanudare después que el imputado hubiere alcanzado esta edad, el requisito del inciso 3 del artículo 4º se cumplirá en cuanto fuere posible, debiéndoselo complementar con una amplia información sobre su conducta.

Si el imputado fuere ya mayor de edad, esta información suplirá el tratamiento a que debió haber sido sometido.

Artículo 10: La privación de libertad del menor que incurriere en delito entre los dieciséis (16) años y la mayoría de edad, se hará efectiva, durante ese lapso, en los establecimientos mencionados en el artículo 6º.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el presente, reproducimos un proyecto de ley que supimos presentar en la Cámara de Diputados de la Nación, en fecha 25 de junio de 2005 (expediente D.-3.969).

Dicho expediente no fue tratado y perdió estado parlamentario, lamentablemente las circunstancias que le dieron lugar no han desaparecido y siguen vigentes, hoy es un tema de profunda actualidad el marco de inseguridad que la ciudadanía percibe y donde se mueve.

Sin que desconozcamos las causas profundas que dan lugar a que cada vez sean más lo menores que optan por el delito, venimos a proponer por el presente proyecto una modificación de la vieja ley 22.278, modificada por la 22.803, reduciendo los límites de edad actualmente vigentes a los fines de la plena imputabilidad penal de los menores de edad.

El aumento de la participación de adolescentes en la comisión de delitos de acción pública es un dato alarmante, del que da cuenta el más elemental de los estudios que se encaren sobre el tópico.

Es también indudable que se trata de un fenómeno multicausal, en cuya producción intervienen diversos factores de índole igualmente diversa.

Desde ya que esta complejidad exige que el Estado encare de manera seria y eficaz una auténtica política tendiente a solucionar tan acuciante problema, abordándolo desde cada una de las varias facetas que presenta.

En el análisis de nuestro bloque, una de las cuestiones a partir de las cuales debe encararse este flagelo es, precisamente, la relativa al régimen penal de la minoridad, cuyos límites de edad han resultado desbordados por una realidad que día a día nos demuestra el aumento de índices de criminalidad de los menores de edad.

Reiteramos la convicción de que se trata de un problema complejo, cuya solución no se reduce a una mayor severidad del régimen represivo. Pero al mismo tiempo, también reiteramos la convicción de que –más allá de su aspecto netamente retributivo– la sanción penal desempeña también una indudable función de prevención, tanto general, como especial.

Ante una sociedad que padece agudamente inseguridad resultante, entre otros agentes de menores que cometen cada vez delitos más aberrantes, la legislación penal luce hoy desactualizada y en exceso permisiva.

Es que la no imputabilidad penal fijada en los límites de edad actual significa, para nuestro bloque, una auténtica desnaturalización de esa finalidad preventiva que señalamos para el derecho penal, al sustraer de su ámbito subjetivo de aplicación a un elevado número de sujetos que a la luz de la realidad de la hora cometen delitos y se encuentran eximidos a priori de la posibilidad legal de la punición.

Para terminar, quisiéramos traer a colación las certeras palabras de Soler, al indicar que: "…la aplicación de la pena tiene efectos preventivos de orden general, en cuanto muestra a los malvados la efectividad del mal amenazado, evita los hechos de venganza, etcétera. Pero el mayor influjo que ella debe ejercer es sobre el delincuente. El delito es, ante todo, conducta humana; pone de manifiesto deficiencias que, aun cuando sean referibles a otras causas, han actuado a través de un temperamento individual. En consecuencia, la pena, en el momento de su aplicación, debe atender, sobre todo, a la necesidad de suministrar a ese sujeto motivos psicológicos y sociales de buena conducta futura. A esto es a lo que se llama prevención especial. Es el efecto de evitación de nuevos delitos que la pena debe ejercer sobre el que la sufre…" (Tratado de derecho penal argentino, t. II, pág. 414).

Por las razones expuestas, es que nos vamos a permitir solicitar nos acompañen con su voto favorable en el presente proyecto de ley.

Ricardo A. Bussi.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.066/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la Jornada de Concientización de la Conservación del Medio Ambiente que se desarrollará en el marco del festejo del Día de los Jardines Botánicos de nuestro país, organizada por el Instituto Fitotécnico de Santa Catalina dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, y que se realizará el 13 de octubre de 2006, en el predio de Santa Catalina ubicado en la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Hilda B. González de Duhalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El predio de Santa Catalina es un espacio verde situado al sudoeste del partido de Lomas de Zamora, en la provincia de Buenos Aires. Actualmente, constituye una de las últimas reservas rurales del sur del Gran Buenos Aires.

Cuenta con un registro histórico de cuatrocientos años; una docena de edificios e instalaciones del siglo XIX; una colección de implementos, objetos y documentos históricos; dos unidades universitarias de enseñanza, extensión e investigación; un centro educativo provincial; cuarenta hectáreas de bosque, varios cientos de especies de plantas y hongos; una notable diversidad de aves, insectos, invertebrados, mamíferos, anfibios y peces.

Por estas características, esta zona ha sido declarada como área natural protegida a nivel provincial, y por decreto del Poder Ejecutivo nacional se ha declarado al predio de Santa Catalina como lugar histórico nacional (decreto 877 del 6 de agosto de 1962).

Desde 1928 este predio pertenece al Instituto Fitotécnico de Santa Catalina, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, y es el que lleva adelante actividades educativas y de concientización sobre la conservación e investigación del medio ambiente, y también sobre el desarrollo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

La Jornada de Concientización de la Conservación del Medio Ambiente que se llevará a cabo el 13 de octubre de 2006 en estas instalaciones del predio, es la segunda experiencia de este tipo y está orientada especialmente a los niños y adolescentes.

El objetivo es el de afianzar los conocimientos sobre la importancia del cuidado del medio ambiente, empezando por el que lo circunda, y la preservación de los espacios verdes. De igual modo, se busca difundir las actividades de los jardines botánicos y la importancia de la plantas en la naturaleza por ser los recursos renovables más valiosos.

Esta actividad se realiza en el marco de los festejos del Día de los Jardines Botánicos de la Argentina, en donde se plantarán árboles y plantas junto a miembros de la comunidad y de los alumnos de los establecimientos educativos de la zona.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Hilda B. González de Duhalde.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.067/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, informe a esta Honorable Cámara acerca de los controles que ejerce sobre los recursos que distribuye en concepto de subsidios a fundaciones y asociaciones.

Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día domingo 13 de agosto del corriente año el diario “Perfil” publicó una noticia en la que se informa sobre la ausencia de controles eficientes por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación respecto a los subsidios otorgados a la Fundación Felices los Niños a cargo del padre Julio Grassi. En la misma crónica se expresa que en un sector de las instalaciones de la fundación se ha cortado el suministro de energía eléctrica por falta de pago. Asimismo se establece la posibilidad de que los recursos percibidos por la entidad en concepto de subsidio hayan sido destinados por las autoridades de la fundación a sustentar los costos del juicio por abusos sexuales que afronta su titular.

Es por estos acontecimientos que encuentro necesario informarme sobre los controles que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ejerce sobre dichos subsidios.

Ernesto R. Sanz.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.068/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación informe a esta Honorable Cámara sobre los criterios jurídicos y/o políticos que obstan para la completa reglamentación de la ley nacional 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley nacional 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, constituye una bisagra fundamental en lo que hace al tratamiento de la niñez y la adolescencia en nuestro país.

La histórica Ley de Patronato de la Infancia tendía a la judicialización de los menores, conllevando así graves costos psicológicos para los menores, el trámite de las instituciones, la custodia policial, la falta de contención.

Por el contrario, esta ley parte de un paradigma sociológico sumamente diferente el cual prioriza los intereses y necesidades de los menores, estableciendo desde la legalidad entornos saludables para los menores en situación de riesgo.

El decreto 415/06 reglamenta pocos artículos de la ley (no los sustanciales) y deja muchos otros sin reglamentar impidiendo la aplicación de la misma.

Es, entonces, de mi interés conocer acerca de cuáles criterios obstruyen la reglamentación completa de una legislación tan progresiva en todo lo que hace a la relación entre el Estado y los menores en situación de vulnerabilidad familiar.

Ernesto R. Sanz.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-3.069/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Sustitúyase la actual denominación del Astillero Ministro Manuel Domecq García, por Astillero Capitán Hipólito Bouchard.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los astilleros Domecq García fueron planificados y construidos durante un aciago período de nuestra historia, cuando los derechos humanos más elementales de los argentinos fueron conculcados por completo. El comandante en jefe de la Armada Argentina almirante Emilio Eduardo Massera, decidió un plan de reequipamiento naval, y para eso mandó construir unos astilleros, donde armar dos submarinos Thyssen comprados en Alemania.

La elección del nombre del astillero no fue casual: aunque ministro de Marina del gobierno de Marcelo T. de Alvear, el almirante Manuel Domecq García pasó a la historia por su rol de promotor e ideólogo en la organización de la Liga Patriótica Argentina.

La Liga Patriótica Argentina fue la organización política que centralizó la conspiración que derrocó al segundo gobierno popular de Hipólito Yrigoyen, en el primer golpe de Estado de la historia argentina, que inauguró la triste sucesión que culminó con la tríada Videla, Massera, Agosti.

Los bienes e instituciones del Estado argentino no pueden ni deben erigirse bajo la advocación de personajes que han hecho de las convicciones y conductas antidemocráticas su intervención en la política argentina. La política de derechos humanos del gobierno nacional es señera en ese sentido.

Por el contrario, el capitán Bouchard fue un apasionado defensor de la Nación y de la libertad. Un verdadero héroe de la Marina Argentina.

Hipólito Bouchard, nacido en Bormes, Francia, el 15 de enero de 1780, comenzó hacia 1798 su carrera en el mar, alistándose en la armada francesa. En 1809, se exilia en el Río de la Plata. Bouchard fue segundo, al mando del bergantín “25 de Mayo”, de Azopardo, en la primera escuadra naval de la historia argentina, que fue derrotada en San Nicolás, el 2 de marzo de 1811. Hacia el invierno de 1811 Bouchard navega el Paraná con una cañonera hostilizando a los navíos españoles.

En marzo de 1812 ingresa al Regimiento de Granaderos a Caballo que San Martín está formando. Participa en San Lorenzo como alférez. Acompaña a San Martín hasta Yatasto y luego revista en el ejército de la Banda Oriental, licenciándose en 1813. Retorna a Buenos Aires y le es otorgado el mando de la fragata “María Josefa”.

En septiembre de 1815, el director supremo Ignacio Alvarez Thomas le otorgó la patente de corso a Bouchard, en una expedición financiada por Vicente Anastasio Echevarría.

La “Halcón” de Bouchard pasó el cabo de Hornos, y se reunió con Guillermo Brown en la isla de la Mocha, juntos bloquearon El Callao capturando la fragata “Consecuencia” que luego sería rebautizada como “La Argentina” y atacaron Guayaquil.

“El capitán, a cuya dirección iba fiada ‘La Argentina’ y su fortuna, reunía en sí, física y moralmente, las cualidades y defectos de un héroe aventurero.” (Bartolomé Mitre, El crucero de “La Argentina”.1817-1818.)

A mediados de 1816, Hipólito Bouchard desembarcó en Buenos Aires y se encomendó a los preparativos de una nueva expedición corsaria, patrocinada otra vez por Vicente Echevarría.

La expedición recorrió Africa (donde liberó a esclavos al requisar barcos negreros), India, Filipinas, Java, Hawai, Monterrey, Sonsonete, en El Salvador, y Realejo en Nicaragua.

Al recibir noticias de la expedición al Perú que preparaba San Martín, Bouchard dio por finalizada la expedición y se dirigió a Valparaíso. Transportó al Ejército de San Martín al Perú en 1820. Luego San Martín organizó la marina de guerra peruana y le dio a Bouchard el mando de la fragata “Prueba”, la nave más importante de la flota.

Hasta 1828 Hipólito Bouchard siguió al servicio de la marina peruana. Entonces se retiró y se estableció en las haciendas de San Javier y San José de Nazca, adjudicadas como recompensa por el Congreso peruano. Bouchard fundó un gran ingenio azucarero, al que llamó “La Buena Suerte”.

El 4 de enero de 1837 murió asesinado por un sirviente.

Sus restos estuvieron perdidos por más de 120 años, hasta que en junio de 1962 fueron encontrados en una cripta olvidada de una parroquia en Nazca, Perú. El 6 de julio de ese año, los restos fueron exhumados por una comisión conjunta de las marinas argentina y peruana y repatriados a Buenos Aires, a bordo de un crucero llamado “La Argentina”. Hoy reposan en el Panteón de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Ernesto R. Sanz.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.071/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del centenario de la creación de la Escuela "Francisco Malbrán" de la localidad de Pozo del Molle en la provincia de Córdoba, que se celebra el día 1º de octubre.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad cordobesa de Pozo del Molle tiene el privilegio de poseer la primera escuela nacional de la provincia de Córdoba. Este establecimiento escolar abrió sus puertas el 1° de octubre de 1906 por resolución del Honorable Consejo Nacional de Educación en los términos de la ley 4.874, reconocida como Ley Láinez.

Por esta ley se crearon establecimientos en zonas urbanizadas que carecían de escuelas o en puntos estratégicos urbano marginales, para dar respuesta a una población que adolecía de los rudimentos de la escritura, la lectura y la matemática.

La Escuela "Francisco Malbrán" inició sus actividades bajo la dirección del maestro italiano Vito Indiveri, con una matrícula inicial de 20 alumnos, 12 varones y 8 mujeres.

Llevó la denominación de Escuela Nacional N° 1 hasta su traspaso a la provincia por ley 21.809, aunque por decreto 20.699-C/936 del Honorable Consejo Nacional de Educación recibió el nombre de "Andrés Ferreyra", autor del libro de lectura *El nene*. Es desconocida la causa por la cual nunca se utilizó esta denominación.

Por decreto 5.010/80 aprobatorio de la resolución 1.781, la Dirección General de Escuelas Primarias de la Provincia de Córdoba le impuso el nombre de "Francisco Malbrán Ex Nac. 1". La escuela desde su fundación funcionó en distintos lugares recordándose los edificios Baroto y Fissolo por ser los más representativos hasta que por el plan del gobierno nacional de edificios escolares, se construyó el edificio propio inaugurado el 25 de mayo 1951 y sito en Diagonal Presidente Perón 512.

Dos consideraciones merecen esta exposición. La primera es que estamos celebrando el centenario de un establecimiento surgido de un efectivo plan de educación que llevó las primeras letras a todo el ámbito de la Nación y especialmente a aquellos rincones desposeídos de una estructura escolar. La segunda consideración es que la institución hoy está funcionando en un edificio que es representativo de otra política educacional que puso su énfasis en la construcción de establecimientos escolares con la misma premisa de la Ley Láinez. El hecho arquitectónico en el que se tradujo esta política, habiendo pasado más de 50 años de su ejecución, generó un estilo estético y funcional que sólo la arquitectura contemporánea pudo superar.

Por todo lo expuesto es que solicito al honorable cuerpo preste su aprobación a este proyecto de ley.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.072/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de las Personas de Edad, a celebrarse el 1º de octubre de 2006.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gracias a los avances científicos y tecnológicos, la expectativa de vida se ha prolongado, provocando un rápido crecimiento de la cantidad de personas mayores en el mundo, con perspectivas de cuadruplicar ese número en los próximos cincuenta años.

Este envejecimiento demográfico es un fenómeno mundial cuyas características impactan en casi todos los sectores de la sociedad.

Tomando conciencia de ello, la comunidad internacional se reunió en 1982 organizando la I Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la cual elaboró el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; dicho plan fue adoptado como propio por las Naciones Unidas el mismo año.

En 1990 las Naciones Unidas designaron el 1º de octubre como Día Internacional de las Personas de Edad, y en 1991 se adoptaron los principios a favor de las personas de edad de acuerdo a las necesidades y desafíos de la realidad mundial. Educación, investigación y capacitación sobre el envejecimiento; creación de estadísticas confiables; seguimiento e información veraz; adopción de medidas nacionales e internacionales; éstas fueron algunas de las conclusiones.

Este plan brega también por construir una sociedad más inclusiva, donde cada etapa de la vida del hombre se acompañe de condiciones favorables de seguridad, salud, educación y recreación y se reconozcan las potencialidades de nuestros mayores.

Lamentablemente, en nuestro país los ancianos se han constituido en un sector sumamente vulnerable de la sociedad, víctimas de inseguridad, exclusiones e

inequidad y postergados de políticas sociales, sanitarias y económicas adecuadas que conlleven a mejorar su calidad de vida.

Por los argumentos anteriormente expuestos es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano

(S.-3.073/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día del Bibliotecario instituido por decreto 17.650/54 el día 13 de septiembre.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 13 de septiembre de 1810 aparecía publicada en la "La Gazeta de Buenos Aires" un artículo firmado con el pseudónimo "Veritas", al que diversos especialistas atribuyen su autoría a Mariano Moreno, a través del cual se exhortaba a los patriotas a la donación de libros e informaba acerca de la orden de la Primera Junta de Gobierno de la creación de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, actual Biblioteca Nacional.

En el año 1942 el Congreso de Bibliotecarios reunidos en Santiago del Estero escogió ese día 13 de septiembre como Día del Bibliotecario, y en 1954, a través del decreto 17.650/54, se instituyó a nivel nacional para rendir homenaje a estos trabajadores.

El bibliotecario ejerce una doble función social, por un lado cumple la tarea de custodio del patrimonio cultural escrito, y por otro, al ser un profundo conocedor de los contenidos que ellos encierran, ejerce la labor de organizar, proveer y facilitar el acceso a la información requerida generando el acercamiento a la cultura y al conocimiento.

Por el compromiso tanto cultural como social que estos trabajadores ejercen, honrando su profesión diariamente y en beneficio de los demás, es que solicito al honorable cuerpo preste aprobación a este proyecto de declaración.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.074/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación, la realización del I Congreso Educativo Estudiantil, PRI.C.E. III, organizado por alumnos del Ciclo de Especialización con Orientación en Economía y Gestión de las Organizaciones, del IPEM N° 122 "Diego Gómez Casco", el 10 de noviembre de 2006, en la ciudad de Córdoba.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por tercer año consecutivo, los alumnos y docentes del nivel secundario, de la escuela IPEM N° 122 "Diego Gómez Casco", organizan este encuentro con el lema "El joven insertado en el mundo educativo laboral", para ofrecer un espacio a aquellos jóvenes que comparten su preocupación de resolver las mejores opciones para su futuro laboral y educativo.

La decisión de continuar con este proyecto ha sido avalada por las respuestas y conclusiones recogidas de los asistentes a los anteriores encuentros, que afirmaban la necesidad de contar con mayores instancias para debatir sobre las problemáticas propias de su edad.

Sin embargo, no sólo los jóvenes sino también los adultos experimentan en esta época la inquietud de encontrar el camino que los conduzca hacia las mejores condiciones de vida y realización personal. Es por ello que, con compromiso y vocación solidaria, los alumnos fundamentan su accionar desde estas palabras: "Como jóvenes interesados en ser protagonistas activos de nuestra sociedad, observamos la necesidad de profundizar nuestros conocimientos para poder incorporarnos con mayores certezas en un medio que nos demanda mayores habilidades y competencias tanto en el ámbito educativo como el laboral. Sólo a través de un esfuerzo mancomunado, podemos volver a instalar la educación y el trabajo, como valores que dignifican al hombre y a la sociedad en su conjunto. Una sociedad en la que no puede haber excluidos; en la que el acceso al conocimiento y al mundo laboral, sean un derecho y un deber ineludibles".

La participación de los jóvenes y su rol en la sociedad es una cuestión que adquiere hoy una gran vigencia, y en diversos sectores se considera que sus aportes pueden ser de gran valía para generar nuevas perspectivas y una sociedad más inclusiva.

En este contexto y con el objetivo de lograr efectos concientizadores y multiplicadores, convocan los estudiantes a este congreso e instan a sus congéneres a participar para afrontar los desafíos de su futuro.

Por los fundamentos expuestos es que solicito al honorable cuerpo su apoyo para la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.075/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 250º aniversario de la fundación de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el 8 de noviembre de 2006.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 8 de noviembre próximo la ciudad uruguaya de Salto conmemorará los 250 años de su fundación. Para los argentinos, y muy especialmente para los concordienses, se trata de una fecha muy cara a sus afectos pues esta ciudad, desde sus albores, ha estado muy profundamente ligada a los momentos más trascendentes de nuestra historia.

Su fundación se remonta a octubre de 1756 cuando el gobernador del Río de la Plata José de Andonaegui, queriendo activar la conclusión del Tratado de Madrid, ordenó al gobernador de Montevideo, marqués José Joaquín de Viana, establecerse en el paraje denominado Salto y esperar allí la llegada del marqués de Valdelirios, a quien debía servir de escolta.

Viana arribó, promediando noviembre, al paraje indicado y no encontró nada en él. Constreñido a mantenerse de la pesca, empezó a edificar un fuerte y varios galpones que pronto quedaron terminados. Ese fue el origen de la ciudad de Salto, desde sus comienzos hermanada con nuestra Nación.

Esta ciudad se llama Salto porque, antes de construirse la represa de Salto Grande, el río Uruguay formaba un extendido salto (llamado antiguamente Itú) producto del afloramiento de rocas en su lecho. En su zona de influencia existen numerosos centros termales, tanto estatales como privados, que han determinado un desarrollo fuerte del turismo.

Se caracteriza por una intensa actividad comercial, turística y cultural, en comparación con otras capitales departamentales de Uruguay. Es sede de la Regional Norte de la Universidad de la República, así como de filiales de universidades privadas, y cuenta con centros de formación docente de educación media, secundaria y primaria, lo que la convierte en una ciudad referente del litoral uruguayo.

El crecimiento de la ciudad vino aparejado con la creación de la República en 1830. El desarrollo de la ganadería, la instalación de saladeros y su condición de último puerto navegable hacia el norte dieron un gran impulso a la economía. Esto trajo, como consecuencia, el aumento de su población, su riqueza y su cultura.

A finales del siglo XIX la ciudad recibe la inmigración de españoles, portugueses e italianos. Esta inmigración constituyó en un principio un importante polo artesanal que luego se convertiría en el antecedente inmediato de una incipiente industrialización.

La aparición de las compañías fluviales de Saturnino Ribes y de Mihanovich dieron impulso a sus famosos astilleros, que tuvieron una importante y decisiva participación en la Guerra de la Triple Alianza.

Con el impulso urbano se asentaron constructores y artesanos de todas las nacionalidades. Así se construyó el teatro Larragaña, una joya de la arquitectura oriental, que ocupó un importante lugar en la promoción de las actividades culturales de la ciudad.

Hoy la ciudad realiza un importante aporte al PBI nacional con la represa de Salto Grande, emprendimiento que fue realizado juntamente con la República Argentina; la producción citrícola y el parque agroindustrial que está todavía en construcción.

La ciudad de Salto ha estado desde siempre íntimamente ligada a los argentinos y, especialmente, a los entrerrianos por su proximidad con Concordia. Mucho antes de instituirse la regionalización y de crearse el Mercosur, estas ciudades daban ejemplo de integración y colaboración mutua en todos los campos, especialmente lo económico y cultural.

Por lo expuesto solicito de mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.076/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

SOBRE PROMOCION DE LA CADENA DE VALOR TEXTIL ALGODONERA

TITULO I

Definiciones y objetivos

Artículo 1º – Institúyase el sistema nacional de promoción de la cadena de valor textil algodonera a ser aplicado en el ámbito de las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Corrientes, Salta, Tucumán y Santa Fe. El mismo estará destinado al establecimiento de nuevas producciones primarias e industriales y la expansión, reconversión y modernización de las existentes. Regirá por el término de quince (15) años, período en el cual las provincias mencionadas gozarán

de estabilidad fiscal de impuestos nacionales en lo referente a toda la cadena de valor de la industria textil algodonera.

El sistema estará constituido por la presente ley, su decreto reglamentario general y las normas legales que se sancionen con arreglo a la presente.

Art. 2º – La promoción de la cadena de valor textil algodonera se realizará mediante la utilización de los mecanismos dispuestos en la presente ley de manera coordinada con las pautas y orientaciones que establezca el Poder Ejecutivo nacional. Su función consistirá en lograr el despliegue armónico de la actividad productora del algodón y su industrialización en las provincias productoras de fibra de algodón. Son objetivos del sistema:

a) Apoyar la expansión y fortalecimiento de la cadena de valor del algodón-textil, creando las condiciones para favorecer la inversión y la capitalización del sector y el logro de su competitividad a nivel nacional a través de la reducción de la carga impositiva;

b) Priorizar la constitución y desarrollo de empresas industriales para el sector en las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Corrientes, Salta, Tucumán y Santa Fe;

c) Estimular las inversiones en la cadena industrial del algodón que den lugar a un máximo aprovechamiento de los recursos naturales de la región mediante su industrialización en las zonas de origen, apoyando la incorporación y desarrollo de tecnologías aplicadas a ese fin y la integración vertical de la región;

d) Propender a la incorporación de tecnologías de avanzada tanto en la industria existente como en la que se instale;

e) Apoyar la reconversión y reestructuración de las explotaciones e industrias existentes a fin de mejorar sus rendimientos;

f) Preservar el medio ambiente de la contaminación a que puedan verse sometidas tanto las personas como los recursos naturales por la actividad industrial;

g) Tender hacia una configuración espacial de la actividad económica que mediante la aplicación de estímulos diferenciales propenda a la integración económica de las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Corrientes, Salta, Tucumán y Santa Fe;

h) Incentivar los proyectos que apliquen programas graduales de conservación de suelos;

i) Impulsar la creación y expansión o perfeccionamiento de empresas orientadas a desarrollar exportaciones con valor agregado o que contribuyan a la sustitución eficiente de importaciones;

j) Incentivar la reinversión, dentro de las regiones promovidas, de las utilidades en ellas generadas;

k) Promover los estudios de prospectivas de los mercados y la elaboración y difusión de información estadística de utilidad para los productores. Difundir y capacitar sobre prácticas de manejo y conservación de suelo;

l) Establecer un polo tecnológico especializado en la investigación aplicada a la cadena de valor.

Art. 3º – Se considerarán proyectos prioritarios aquellos que por su magnitud tengan potencialmente repercusiones significativas sobre la estructura económica de la región promovida y respondan a industrias intensivas en el uso de recursos humanos.

Art. 4º – El decreto reglamentario general será dictado por el Poder Ejecutivo nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días de sancionada la presente ley, de acuerdo con las pautas establecidas en el ar-tículo 2º y las facultades acordadas en la presente ley.

TITULO II

Incentivos promocionales

CAPÍTULO 1

Régimen para la producción primaria de algodón

Art. 5º – Las explotaciones dedicadas al cultivo del algodón, existentes o que se inicien en las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Corrientes, Salta, Tucumán y Santa Fe en el período comprendido entre el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, gozarán del siguiente régimen promocional:

La deducción del impuesto a las ganancias y/o del impuesto a la ganancia mínima presunta o del que los complemente o sustituya, de los montos invertidos en maquinaria agrícola, entendiéndose como tal la utilizada para completar el ciclo productivo del algodón; en tractores y acoplados de uso agrícola; en equipos de lucha contra incendios y sanitarios; en el tendido de líneas de conducción de energía eléctrica; en galpones, silos, represas, pozos; en perforaciones, bombas y motores para extracción de agua o para desagües, en canalización y sistematización para riego. Estas deducciones sólo serán procedentes cuando se efectúen en bienes nuevos.

Las deducciones previstas en este artículo serán realizadas en el ejercicio fiscal en que se habiliten los respectivos bienes. En todos los casos la habilitación deberá efectuarse con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6º – Los incentivos promocionales para la producción primaria establecidos en el artículo precedente tendrán una duración máxima de doce (12) años por establecimiento promovido de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Hasta	Porcentaje exento
1	(Reglamentación)	100 %
2	-	100 %
3	-	100 %
4	-	95 %
5	-	90 %
6	-	85 %
7	-	80 %
8	-	70 %
9	-	60 %
10	-	45 %
11	-	35 %
12	-	25 %

CAPÍTULO 2

Régimen para la industrialización de la fibra de algodón

Art. 7º – Las explotaciones industriales correspondientes al sector textil algodonero, existentes o que se instalen en las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Corrientes, Salta, Tucumán y Santa Fe en el período comprendido entre el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2020 ambas fechas inclusive, gozarán de las siguientes franquicias promocionales:

a) La liberación por sus ventas en el mercado interno del impuesto al valor agregado. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas, el cual tendrá carácter de impuesto tributado.

La liberación dispuesta en el inciso *a)* regirá el término de doce años como máximo para cada establecimiento promovido en conformidad con la siguiente escala:

Año	Porcentaje de liberación
1	100 %
2	90 %
3	80 %
4	75 %
5	70 %
6	60 %
7	50 %
8	40 %
9	30 %
10	20 %
11	10 %
12	5 %

b) Arancel de importación cero sobre bienes de capital y sus repuestos cuando no se fabriquen en el territorio nacional;

c) Modificación o exención total o parcial de los derechos de importación para los insumos de los bienes a ser producidos. Este beneficio se otorgará asegurando que no se autoricen para el mercado interno programas de fabricación por integración progresiva en condiciones más ventajosas de importación que los que gocen aquellas industrias ya establecidas.

En el supuesto previsto en el inciso c) de este artículo las correspondientes medidas deberán instrumentarse con carácter general mediante su incorporación al Nomenclador Común del Mercosur.

d) La exención del pago del impuesto a las ganancias y/o del impuesto a la ganancia mínima presunta o del que los complemente o sustituya por el monto de las utilidades que se reinviertan durante el ejercicio fiscal en que se generan, o en los dos (2) ejercicios fiscales inmediatos siguientes al mismo.

e) La exención del pago del impuesto a las ganancias y/o del impuesto a la ganancia mínima presunta o del que los complemente o sustituya, de los montos invertidos en bienes de capital, entendiéndose como tales todos aquellos que hacen al proceso productivo de la fibra de algodón. Esta exención regirá sólo para bienes nuevos por un máximo de doce (12) años por establecimiento promovido en conformidad con la siguiente escala:

Año	Porcentaje de liberación
1	100 %
2	90 %
3	80 %
4	75 %
5	70 %
6	60 %
7	50 %
8	40 %
9	30 %
10	20 %
11	10 %
12	5 %

f) Exención del impuesto al valor agregado en las importaciones de los bienes de capital no producidos en el país, sus repuestos y accesorios, incorporados al patrimonio de los establecimientos;

g) Imputación del total o parte de las contribuciones patronales, como pago a cuenta del impuesto al valor agregado u otros impuestos nacionales.

CAPÍTULO 3

Disposiciones comunes

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional fijará, a través del decreto reglamentario general, los criterios a los que deberá ajustarse la promoción y la definición de "valor agregado" y "ganancia" o la de los componentes de los mismos que deberán emplearse para el cálculo de los incentivos promocionales.

Se deberá priorizar el logro del pleno empleo productivo de los recursos humanos y la industrialización de los recursos naturales y productos primarios en origen, así como la integración con actividades industriales existentes.

Art. 9º – El Poder Ejecutivo nacional deberá elevar la propuesta a la que alude el artículo anterior, juntamente con el dictamen que sobre el mismo formulen el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y/o el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial). A tales efectos, estos organismos contarán con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la notificación que el Poder Ejecutivo nacional deberá hacerle de la propuesta, entendiéndose que la falta de pronunciamiento, vencido el citado plazo, implica un dictamen favorable de dicho organismo.

Art. 10. – Las modificaciones de cualquier índole que se introduzcan a los proyectos a los que se hubieran acordado beneficios promocionales, deberán ser resueltas por la autoridad que concedió tales beneficios, salvo que se tratare de alguno de los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Art. 11. – Toda modificación que implique una ampliación de los plazos de puesta en marcha del proyecto promovido, deberá ser resuelta por decreto del Poder Ejecutivo nacional. No obstante ello, el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, autoridad de aplicación, queda facultado para acordar una primera prórroga de la puesta en marcha de los proyectos aprobados por un plazo que no exceda de la tercera parte del concedido originariamente, siempre dentro de la vigencia del régimen de promoción.

Art. 12. – Los regímenes de incentivos previstos para un proyecto no son acumulables entre sí ni con los beneficios de otros regímenes de promoción de carácter nacional, general o especial, que pudieran alcanzar tales proyectos o inversiones.

Art. 13. – Los proyectos para los que se soliciten los beneficios promocionales deberán prever instalaciones en las que el total del equipamiento sea nuevo, sin uso. La autoridad de aplicación podrá autorizar, en casos de excepción, la utilización de equipos usados.

Art. 14. – Los proyectos que soliciten el acogimiento a los beneficios previstos en la presente, deberán acreditar como mínimo un aporte genuino de capital propio de un treinta por ciento (30 %) sobre la inversión total.

A tales fines:

a) Se considerará aporte genuino aquel que consista en dinero disponible o bienes muebles o inmuebles afectados al proyecto, libres de todo gravamen o pasivo;

b) No se computará como capital propio:

1. El capital que provenga de la utilización de beneficios promocionales.
2. Los fondos autogenerados por la beneficiaria del proyecto.

El aporte genuino de capital propio a que se refiere el presente artículo deberá integrarse con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, salvo casos de excepción debidamente autorizados por la autoridad de aplicación, la que en tales casos deberá fijar los plazos especiales a los que quedare sujeta dicha integración.

Art. 15. – Los actos administrativos que concedan beneficios promocionales en el marco de esta ley, que transgredan la normativa del decreto reglamentario o los requisitos establecidos por esta ley y sus normas reglamentarias, serán considerados nulos de nulidad absoluta y no generarán derechos adquiridos para sus beneficiarios.

El decreto reglamentario general establecerá los procedimientos a seguir en tales casos.

Art. 16. – Anualmente el Poder Ejecutivo nacional, previo dictamen de la Dirección Nacional de Investigación y Análisis Fiscal (DNIyAF), u organismo que la sustituya, incluirá en el respectivo proyecto de ley de presupuesto:

1. Los cupos fiscales globales anuales correspondientes a los regímenes de promoción de la cadena de valor textil algodonera.
2. La asignación por provincia de los cupos fiscales globales anuales correspondientes a este régimen teniendo en consideración la participación de cada provincia promovida sobre la producción del conjunto de algodón.

Los cupos fiscales constituirán los límites máximos dentro de los cuales y mediante la afectación a los mismos se podrán acordar los beneficios promocionales.

Los cupos anuales que en definitiva se aprueben serán prorrogados automáticamente hasta tanto se fijen los cupos fiscales para el ejercicio económico siguiente.

TITULO III

Beneficiarios

Art. 17. – Podrán ser beneficiarios de los regímenes de la presente ley, con las limitaciones que se indican en este artículo:

a) Las empresas correspondientes a la cadena de valor textil algodonera radicadas en las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Corrientes, Salta, Tucumán y Santa Fe.

Cuando un inversor extranjero resulte beneficiario del presente régimen, sea en calidad de inversor o empresa titular de un proyecto, no podrá girar utilidades al exterior hasta tanto acredite haber invertido utilidades al margen de las comprometidas para llevar adelante cada proyecto promovido, sea por afectación al pago de obligaciones fiscales o por transferencia a terceros. No generando lo anterior, derechos sobre el capítulo 3 de la presente ley.

Art. 18. – No podrán ser beneficiarios:

a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sido condenados por cualquier tipo de delito económico o contra la administración pública, no culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;

b) Las personas físicas y las jurídicas que al tiempo de concederles los beneficios registraren incumplimiento de carácter fiscal o previsional, o cuando se encontrare firme una decisión judicial o administrativa declarando tal incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, previsional o imponiendo a dicha persona el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se hubiere hecho efectivo dicho pago;

c) Las personas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones, que no fueren meramente formales, respecto de anteriores regímenes de promoción.

Los procesos o sumarios pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos precedentes, paralizarán el trámite administrativo hasta su resolución o sentencia firme, cuando así lo dispusiere la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputados.

TITULO IV

Autoridad de aplicación y procedimientos promocionales

Art. 19. – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que por razones de competencia tendrán la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y los Poderes Ejecutivos provinciales.

Art. 20. – El procedimiento administrativo para el otorgamiento de los beneficios promocionales acordados en el marco de la presente ley será el siguiente.

a) Los proyectos deberán ser presentados ante las dependencias locales (Ministerio de la Producción) que a estos efectos establezcan los Poderes Ejecutivos de las siete provincias promocionadas;

b) Las dependencias realizarán una primera evaluación técnica de los proyectos, teniendo en consideración la situación de la cadena de valor textil algodonero y la estrategia sectorial regional consensuada por los tres Poderes Ejecutivos provinciales;

c) Realizada la primera evaluación técnica, las dependencias conformarán un ránking de proyectos prioritarios y remitirán el mismo y la documentación respaldatoria a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación para que ésta realice, a través de las direcciones nacionales de Investigación y Análisis Fiscal y de Programación Económica Regional, u organismos análogos que las reemplacen, el dictamen de aprobación final y el proyecto de decisión administrativa;

d) La Secretaría de Hacienda remitirá los antecedentes anteriores a la Jefatura de Gabinete de Ministros a los efectos de que la misma emita la decisión administrativa a través de la cual se otorguen los beneficios previstos por la presente ley al proyecto aprobado.

Art. 21. – La autoridad habilitada para conceder los beneficios promocionales, previo el acto administrativo por el que se acuerdan los mismos, deberá acreditar el cumplimiento de requisitos de publicidad que garanticen la posibilidad de oposición por parte de eventuales terceros afectados, así como de cualquier otro requisito, que a los fines señalados el Poder Ejecutivo nacional estime conveniente establecer. Idéntico procedimiento deberá seguirse en los casos de modificaciones sustanciales al proyecto.

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a su publicación, quienes consideren que un proyecto afecta indebidamente a la industria instalada o en proceso de instalación, podrán presentar una oposición fundada ante la autoridad de concesión de los beneficios, la cual dará traslado de la misma al representante del proyecto. Si este último lo modificara, dando satisfacción a las críticas del oponente, el proyecto modificado proseguirá su curso administrativo. En caso de insistencia sobre el proyecto original, la autoridad de concesión elevará las actuaciones a un organismo técnico competente que, a estos efectos, deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de la recepción de las actuaciones, el que agotará la vía administrativa.

Art. 22. – El otorgamiento de los beneficios promocionales en todos los casos queda condicionado a la existencia, en el ejercicio presupuestario de su concesión, de cupo fiscal disponible.

A tales efectos será requisito imprescindible para cada otorgamiento, la previa imputación al pertinente cupo del respectivo costo fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda, la que contará para hacerlo con un plazo de treinta (30) días corridos, vencido el cual de no existir manifestaciones en contrario por

parte de la misma, se dará por satisfecha la precitada condición.

Art. 23. – La autoridad de aplicación deberá instrumentar un sistema informativo de proyectos acogidos al régimen de promoción de la cadena de valor textil algodonera que permita conocer los proyectos aprobados, el desarrollo y estado de cada uno de ellos, así como el impacto fiscal que individualmente concreten.

A estos efectos las provincias promocionadas por la presente deberán suministrarle en los plazos y condiciones que determine el reglamento general:

a) Información en relación a los proyectos aprobados;

b) Información relativa a los incumplimientos detectados;

c) Toda otra información adicional que la autoridad de aplicación considere necesaria.

Asimismo la autoridad de aplicación podrá requerir la cooperación de organismos nacionales, provinciales o municipales a efectos de recabar información complementaria para dicho sistema y efectuar sus tareas de control y evaluación del funcionamiento de los distintos regímenes.

La autoridad de aplicación deberá informar a Jefatura de Gabinete de Ministros, en los plazos y condiciones que establezca el decreto reglamentario, sobre la evolución de los distintos regímenes que comprende la presente ley.

TITULO V

Control de la ejecución

Art. 24. – La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) será, a través de sus oficinas regionales, quien controle la correcta ejecución de los proyectos promovidos.

La autoridad de control requerirá la cooperación técnica de organismos nacionales, provinciales o municipales a los efectos de realizar sus tareas de control de ejecución de proyectos y evaluación del funcionamiento de los distintos regímenes.

Asimismo, podrá requerir a las provincias promocionadas por la presente, que suministren en los plazos y condiciones que determine el decreto reglamentario general:

a) Información en relación a los proyectos aprobados;

b) Información relativa al estado de ejecución de los proyectos;

c) Toda otra información adicional que, relacionada a los proyectos, considere necesaria.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), como autoridad de control, tendrá amplias facultades para supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos con motivo de los beneficios promocionales acordados, así como la correcta asignación de los mismos. Queda reservada a su exclusiva competencia la interpretación de las disposiciones de esta ley y la de los decretos que en su consecuencia se dicten, en materias en las que no existiera pronunciamiento del Poder Ejecutivo nacional.

En caso de verificarse incumplimiento por parte de las empresas promovidas de alguna de las obligaciones asumidas en relación a los beneficios otorgados por la presente ley, la autoridad de control comunicará a la autoridad de aplicación, a través de un informe técnico, sobre la situación a los efectos de que sean aplicadas las sanciones correspondientes.

TITULO VI

Infracciones y sanciones

Art. 25. – La autoridad de aplicación y en su caso, las autoridades locales, tendrán amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de los compromisos emergentes de los respectivos proyectos así como de las obligaciones que deriven del régimen promocional y podrán imponer, en las condiciones que establezca el decreto reglamentario general, las sanciones previstas en la presente ley.

Art. 26. – El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento meramente formales y reiterados, multas de hasta el uno por ciento (1 %) del monto actualizado del proyecto o la inversión.

En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior:

1. Caducidad total o parcial de los beneficios promocionales otorgados, en la forma que disponga el decreto reglamentario general;
2. Multas a graduar hasta el ciento por ciento (100 %) del monto actualizado de proyecto o la inversión.

Todas las sanciones serán impuestas y ejecutadas por la autoridad que tenga a su cargo el control de ejecución.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en el presente artículo.

En el caso de sanciones económicas, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda para su cobro por vía judicial, mediante el proceso de ejecución fiscal, una vez que haya quedado firme la decisión que él le impone.

Art. 27. – Las sanciones establecidas por la presente ley serán impuestas conforme al procedimiento que determinará la reglamentación y podrán apelarse dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de las mismas por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal con competencia en lo contencioso ad-

ministrativo correspondiente a la jurisdicción en que se aplique la sanción, o interponer previamente los recursos administrativos que procedan.

Art. 28. – A los diez (10) años prescriben las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley y sus distintos regímenes, o para aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo.

TITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Art. 29. – El derecho de las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Corrientes, Salta, Tucumán y Santa Fe a acordar beneficios promocionales según lo prevé esta ley, queda supeditado a la previa adhesión expresa a sus términos por parte de cada una de ellas, la que será comunicada al Poder Ejecutivo nacional por conducto de Jefatura de Gabinete de Ministros y con conocimiento del Ministerio de Economía.

Art. 30. – La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 31. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las distorsiones generadas por distintos regímenes de promoción desencadenaron una desigualdad extrema en las condiciones de competencia de la actividad agroindustrial en las distintas provincias argentinas.

Las regiones que no fueron beneficiadas por esos regímenes se vieron libradas a políticas inspiradas por la coyuntura. En tanto el éxito de algunas de ellas se debió, principalmente, a la explotación de recursos naturales no renovables.

Esa situación se vio agravada por la creciente desindustrialización y primarización de la economía, causada por la apertura de los mercados; con la consecuente destrucción de puestos de trabajo y la concentración de actividades en un conjunto reducido de grandes empresas.

Los beneficios promocionales que la Nación otorgó a provincias hermanas, descuidaron la posibilidad de efectos negativos en otras provincias y distorsiones globales.

La desigualdad relativa regional se reflejó en la dimensión extremadamente pequeña de los aparatos productivos en bienes transables, que afectó al mercado laboral y provocó fuertes deseconomías de aglomeración y complementación, causando un clima negativo para los negocios.

El decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.295 de diciembre de 2003, que flexibilizó las condiciones de radicación de las empresas promovidas, permitió diversificar la producción en el rubro con el que se beneficiaron, pero no los traslados de los beneficios promocionales de una provincia a otra.

Es así que la industria textil algodonera, cuyo principal núcleo productor de materia prima se haya localizado en la provincias del Chaco, Santiago del Estero y Formosa presenta la particularidad que la mayor parte de las empresas del sector (hilanderías, tejedurías, tintorerías y confeccionistas) se hallan radicadas en las provincias promocionadas.

En consecuencia, las provincias productoras de materia prima muestran serias dificultades para insertarse en un proceso competitivo, con marcados déficit productivos e institucionales y un elevado índice de precariedad laboral, que actúan como limitantes en un potencial proceso de reconversión productiva.

Por las citadas razones se eleva un proyecto de ley, a través del cual se pretende reducir las asimetrías existentes entre las provincias de nuestro país para la industrialización de la fibra de algodón, las cuales han sido originadas por los regímenes de promoción industrial vigentes.

Este proyecto de ley está destinado a otorgar facilidades para la puesta en marcha de actividades productivas correspondientes a la cadena de valor textil algodonera, tanto por su inversión, complejidad técnica y competitividad como por la ocupación de agentes locales y extralocales a través de los incentivos y mecanismos de apoyo otorgados por el Estado nacional.

En este contexto, la iniciativa busca redireccionar esfuerzos desde un enfoque de competitividad, basado en las ventajas comparativas y competitivas de las provincias del Chaco, Santiago del Estero y Formosa, y las potencialidades de Salta, Corrientes, Tucumán y Santa Fe, para la industrialización de la fibra de algodón en la región productora y promover la exportación de valor agregado.

A través del presente proyecto se establecen mecanismos transparentes para la radicación de capitales en la zona mencionada destinados desarrollar el proceso productivo de la cadena de valor textil algodonero. Por otra parte, se otorga estabilidad fiscal por el término de quince años desde la vigencia de la ley.

Los argentinos no hemos sabido convocar a un diálogo constructivo, que promueva el estudio y la elaboración de políticas de promoción industrial sustentables, aplicables de manera armónica y ecuánime, que integren a todas las provincias y regiones. Sin perjuicio de la legitimidad de los regímenes de que gozan las provincias promocionadas y sin el ánimo de objetar ni su origen ni el espíritu que los impulsó inicialmente, pero con la firme convicción de que resulta imperioso asumir que los desaciertos en su diseño y distribución ocasionaron gravísimos perjuicios a aquellas jurisdicciones no promocionadas, sus derivaciones negativas nos obligan a explorar instrumentos compensadores. Esto no debe necesariamente socavar o afectar negativamente a los regímenes ya establecidos, en muchos casos, exitosos.

Es por esa razón, que se solicita la aprobación de esta iniciativa, en la voluntad de subsanar evidentes situaciones de desequilibrio en los niveles de desarrollo de las provincias comprendidas, estrictamente producidas por las distorsiones mencionadas.

Nuestra Constitución nos da un mandato ineludible: su artículo 75 exige al Senado promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Hasta tanto encontremos las condiciones insti-tucionales adecuadas y las voluntades políticas para desarrollar esa tarea, debemos instrumentar herramientas niveladoras que compensen tales desequilibrios, y este proyecto apunta a ello.

Tal vez hoy no nos animen los principios, sino las expectativas y necesidades cada vez más apremiantes de nuestros pueblos; que sólo esperan, ante esta realidad, la enérgica y constante acción de sus representantes.

Alicia E. Mastandrea.

–A las comisiones de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Presupuesto y Hacienda y de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.077/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social u organismo competente se sirva informar:

a) Si se han detectado irregularidades en el porcentaje de ocupación de personas discapacitadas de acuerdo a lo determinado en el artículo 8º de la ley 22.431, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, modificada por la ley 25.489, en los tres poderes del Estado, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

b) En caso afirmativo, se indique el organismo de que se trate y se detalle la anomalía hallada en el porcentaje de ley determinado.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto elevar a las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social un pedido de informes, respecto al cumplimiento de lo determinado en el artículo 8º de la ley 22.431, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, modificada por la ley 25.689 el que expresa lo siguiente:

"El Estado nacional –entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos– están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

"El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de la contratación y para todas situaciones en que hubiere tercerización de servicios…".

Es decir, de dicha norma surge para el Estado nacional la obligación respecto a la protección e integración de las personas discapacitadas, también llamadas "con capacidades especiales", contemplando la posibilidad de su inserción social.

Es por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 75, inciso 23, de nuestra Constitución Nacional, que determina el principio de igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto a los niños, mujeres y las personas discapacitadas; así como la solidaridad nacional que el Estado asumió su indelegable responsabilidad, es como miembro de este honorable cuerpo, siento el deber de interiorizarme si se está dando cumplimiento en los organismos indicados en el artículo 8º de la ley 22.431, al porcentaje del cuatro (4 %) por ciento de la totalidad del personal en la ocupación de puestos de trabajo por personas discapacitadas o bien llamadas "con capacidades especiales".

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares, los señores legisladores nacionales la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Carlos A. Rossi.

(S.-3.078/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, otorgue un subsidio de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) a la Asociación de Apoyo Familiar, Casa del Niño "Desafío" de la localidad de Senillosa, provincia del Neuquén, destinado no sólo al desarrollo de las obras de cerramiento perimetral, sino también a la adquisición de mobiliarios para el equipamiento de la entidad en referencia.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación de Apoyo Familiar, Casa del Niño "Desafío" está ubicada en la localidad de Senillosa,

provincia del Neuquén. Fue fundada el 15 de marzo de 2000, siendo sus propósitos la atención y promoción social de la familia, brindar apoyo espiritual y material al niño y asistencia a los padres, contribuyendo al afianzamiento del grupo familiar, a la par de fomentar las relaciones con otras instituciones pidiendo, dando apoyo o coordinando entre las mismas las relaciones de actividades que permitan el mejor desarrollo de los fines previstos.

Esta asociación cuenta actualmente con una casa de 225 metros cuadrados provista de todos los servicios y terminada totalmente, pero carece del cerramiento perimetral y mobiliario para la puesta en marcha de la actividad, por lo que resulta lamentable que teniendo la edificación no pueda ofrecer sus servicios a los niños carenciados de la zona.

La Asociación de Apoyo Familiar, Casa del Niño "Desafío" no cuenta con los fondos necesarios para realizar las mencionadas obras y adquirir el mobiliario que le permitirían poner en funcionamiento el hogar, en el cual se lograría:

– Crear espacios significativos para niños, niñas y adolescentes fortaleciendo el ejercicio y la promoción de sus derechos.

– Brindar diferentes modalidades de talleres y proyectos participativos para niños, niñas y adolescentes en contraturno escolar.

– Gestionar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en las políticas sociales básicas.

Esta asociación ofrecería, de contar con las obras perimetrales pertinentes, una propuesta educativa integral a través de talleres educativos y de expresión, actividades lúdicas, seguimiento de la escolaridad, acompañamiento y articulación con servicios de salud, orientación y acciones para el fortalecimiento familiar, entre otros servicios, por lo que resulta de primordial importancia que se ponga en funcionamiento lo antes posible para beneficio de los niños y niñas de Senillosa, y por esta razón es que se hace necesario otorgar una ayuda económica de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) para impulsar el mismo.

Por lo expuesto y considerando que esta asociación es un medio para el desarrollo del ejercicio y promoción de los derechos del niño, es que solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.079/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, otorgue un subsidio de $ 30.000 (pesos treinta mil) a la comisión vecinal "28 Viviendas Federalismo" de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, destinado a la construcción de un salón comunitario.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comisión vecinal "28 Viviendas Federalismo" ubicada en la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, nace en el año 2004 con el objeto de crear un centro comunitario de usos múltiples, para dar respuesta a las necesidades de los habitantes neuquinos.

En la actualidad, la comisión vecinal de Centenario cuenta con el espacio físico, así como también con los planos para construir un salón comunitario; a pesar de ello y lamentablemente, los miembros de esta asociación carecen de los fondos necesarios para la concreción del proyecto que busca responder a las demandas de la población de la localidad de Centenario, a la par que representar una manera de cumplir el objetivo de dotar a los ciudadanos de un lugar propio para lograr un avance en las condiciones de vida de la población menos favorecida, por lo que la población beneficiada con su funcionamiento es primordialmente aquella que sufre marginación.

Los centros comunitarios son punto de reunión para la comunidad, ya que ofrecen una serie de talleres formativos, recreativos, productivos, así como eventos que buscan elevar la calidad de vida de la población usuaria y encontrar alternativas socioculturales que favorezcan el tejido social de las comunidades. Todos los servicios que se proporcionan son gratuitos.

La comisión vecinal "28 Viviendas", cuenta con un lote de 240 m^2 en el cual aspira a construir un salón que cumpla con las exigencias necesarias para el barrio; y en base a ello, para lograr tal fin, los miembros de este centro vecinal neuquino han elaborado los planos, pero como expresara en párrafos anteriores, no cuentan con los recursos para comenzar con las obras de construcción, por lo que este proyecto de comunicación pretende solicitar una ayuda económica de $ 30.000 (pesos treinta mil) para la concreción del mismo.

Señor presidente, es por todo lo expuesto, y en el entendimiento que este centro será beneficioso para personas y/o grupos familiares en el que podrán desarrollar actividades recreativas y actividades de prevención y promoción de la salud comunitaria, que solicito a mis pares me acompañen con su voto favorable para la aprobación del presente proyecto.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.080/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, otorgue un subsidio de sesenta mil pesos ($ 60.000) a la Cooperativa Agrícola Ganadera Pehuén Ltda., de Cutral-Có, provincia del Neuquén, destinado a la compra de maquinarias e insumos para poner en marcha la producción de alimentos balanceados en la planta procesadora que posee la mencionada cooperativa.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cooperativa Agrícola Ganadera Pehuén Ltda. de la localidad de Cutral-Có, en la provincia del Neuquén, está integrada por un grupo de 43 pequeños productores y crianceros de la mencionada localidad y de Plaza Huincul.

Debido a la contingencia producida por sucesivos cortes de agua, que se fueron produciendo y agravando a partir de noviembre de 2005, y que tuvo su pico máximo en enero de 2006, numerosos productores de las ciudades de Cutral-Có, de Plaza Huincul, así como también de las zonas de influencias, sufrieron las consecuencias de esos cortes.

Por tales motivos, puedo aseverar no sólo que los daños fueron cuantiosos, y los productores han perdido en algunos casos, la totalidad de sus huertas y frutales, sino que también han sufrido la mortandad de sus animales de granja.

La Cooperativa Agrícola Ganadera Pehuén Ltda., como tantas otras cooperativas neuquinas, hoy se encuentra perjudicada económicamente por no poder acceder al cobro de los insumos financiados tanto de sus socios como también a productores afectados que se sumaron al no tener contención ni ente a quien acudir.

En este sentido, y en función de su innegable aporte a los productores neuquinos de Cutral-Có, la entidad en referencia necesita adquirir maquinarias e insumos para poner en marcha la fabricación de alimento balanceado molido para pollos, gallinas ponedoras, cerdos, equinos, entre otros animales de granja.

Cabe destacar que debido a la situación socioeconómica actual, la Cooperativa Agrícola Ganadera Pehuén Ltda., se ve imposibilitada de adquirir los insumos para la producción por sus propios medios, y por tales motivos considero oportuno que dicha entidad cuente con los fondos necesarios, en este caso de un subsidio de sesenta mil pesos ($ 60.000), para la adquisición de los mismos.

Entiendo, señor presidente, que es función del Estado nacional apoyar emprendimientos productivos, sobre todo de este tipo, que nuclean a toda una comunidad, la que encuentra su sustento y producción en el cultivo del suelo.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.081/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, implemente en correspondencia con los principios constitucionales señalados en los artículos 41 y 42, las medidas necesarias a los fines de garantizar la provisión de agua potable para consumo humano a los ciudadanos de las provincias del Chaco y Formosa, cuyos territorios se encuentran afectados por una prolongada sequía, fenómeno que reconoce el Consejo Hídrico Federal –COHIFE– como uno de los más severos de los últimos años.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia del Chaco se encuentra afectada por una prolongada sequía, no registrándose lluvias de importancia desde el mes de marzo del presente año, señalando los pronósticos que esta situación, continuará hasta fines del año. Los perjuicios causados son tanto económicos como sociales y sanitarios, verificándose la desaparición de lagunas y esteros, mortandad de ganado y fauna y flora silvestres.

En cuanto a la agricultura, el Ministerio de la Producción de la provincia del Chaco reveló que antes de la sequía se preveía sembrar 80.000 ha de trigo, de las cuales sólo fueron sembradas 50.000 las que, habiendo sufrido las consecuencias de la falta de agua, disminuirán su rendimiento. En tanto las 300.000 ha de girasol implantadas, necesitan lluvia en los próximos 15 días para evitar graves pérdidas. Respecto de la ganadería, la Sociedad Rural del Chaco sostiene que se estiman pérdidas de alrededor del 25 por ciento.

En la zona del Impenetrable, donde se registra una alta mortandad de ganado, especialmente vacuno, se observa la falta de pasturas, quemadas por las últimas heladas, siendo grave la mortandad de animales en parajes como El Espinillo, La Sirena, San Manuel, El Colchón, Miramar, Paso Sosa y La Selva.

Los pobladores de estos parajes reciben agua para consumo a través de dos camiones: un único camión cisterna con que cuenta la Municipalidad de Villa Río

Bermejito, y otro de Administración Provincial del Agua.

En este marco, se reclama al Estado nacional arbitre los mecanismos necesarios a los fines de solucionar esta situación, por cuanto la Constitución Nacional de la República Argentina, en su artículo 41 preserva y garantiza el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano; en su artículo 42 los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud; y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, reconoce que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales en su artículo XI.

Este derecho a la salud, se halla garantizado también por diversos tratados internacionales, entre los que destaco, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos –Pacto de San José de Costa Rica–, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, todos los cuales gozan de jerarquía constitucional, según el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional y aseguran la asistencia y cuidados especiales que el Estado debe brindar a todos los habitantes.

A los fines cumplir con los objetivos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por la República Argentina por la ley 23.313 en 1986, que promueve, en el marco de los derechos humanos, el derecho al trabajo en condiciones justas y favorables, el derecho a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado y a los niveles más altos posibles de bienestar físico y mental y el derecho a la educación y el disfrute de los beneficios de la libertad cultural y el progreso científico se conformó el Comité de Derechos Económicos, Culturales y Sociales, de las Naciones Unidas integrado por 18 expertos responsables de velar por la aplicación del Pacto y dar recomendaciones al respecto.

En noviembre de 2002, en el 29º período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Culturales y Sociales, de las Naciones Unidas se aprueba la observación general 15, en la que declara que “el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud”.

“El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos”. Una observación general es una interpretación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Señala la observación: “Los Estados Partes deben adoptar medidas eficaces para hacer efectivo el derecho al agua sin discriminación alguna”.

En la observación general se declara que en virtud del derecho humano a disponer de agua, todas las personas deben tener agua suficiente, asequible, accesible, segura y aceptable para usos personales y domésticos. Se exige que los países adopten estrategias y planes de acción nacionales que les permitan “aproximarse de forma rápida y eficaz a la realización total del derecho a tener agua”, en especial considerando en primer plano a las personas más perjudicadas, en particular los pobres y los vulnerables, y centra en ellos las actividades.

Es imprescindible la implementación de acciones tendientes a proporcionar el acceso a agua apta para el consumo humano, en especial en áreas rurales de la región NEA del país, en las que la población muchas veces debe consumir agua de charcos y pozos, contaminadas, salubres y de alto riesgo para la salud humana, situación que se ve agravada por la grave sequía.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.082/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional de la Mujer Aborigen a conmemorarse el próximo 5 de septiembre de 2006, instando a las autoridades relacionadas con el área de competencia, a iniciar acciones de extensión en cuanto a la eliminación de las formas de discriminación de la mujer aborigen en particular y de los pueblos indígenas en general.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día de la mujer aborigen fue establecido en el marco del II Encuentro de Organizaciones y Movimientos Indígenas de América, realizado en Bolivia en 1983, en conmemoración de la muerte de Bertolina Sisa, una dirigente quechua asesinada por haber luchado junto a la rebelión indígena a fines del siglo XVIII.

Bertolina Sisa fue torturada y ejecutada el 5 de septiembre de 1782 en la Plaza Mayor de la ciudad de La Paz, Bolivia, y en su nombre se decidió recordar a todas las mujeres aborígenes, incansables trabajadoras y expuestas, que con orgullo resisten en un sistema racista que habitualmente, las excluye por ser indígenas y por ser mujeres, manteniendo en su memoria su pasado ancestral.

Los pueblos indígenas conforman gran parte de los más pobres de América Latina y las mujeres indígenas deben sortear más obstáculos que los hombres, para

salir de la pobreza, condicionada por múltiples formas de exclusión.

El grado de participación de las mujeres en las tomas de decisiones en las comunidades o en la organización indígena varía mucho de lugar en lugar y son valoradas por cada sociedad indígena por sus conocimientos, habilidades y prácticas.

Actualmente se percibe un cambio positivo con el mayor espacio para el acceso para las mujeres a la educación formal y la ampliación de sus espacios de acción y de su capacidad de negociación, tanto a nivel familiar y de la pareja, como al nivel de las organizaciones de mujeres y de la comunidad en su conjunto.

La conquista y colonización de los pueblos indígenas despojó a las mujeres del prestigio y poder que tenían. Ellas contaban con conocimiento para curar, servir de intermediaria entre los espíritus y los seres humanos entre otras cosas; la ruptura de la organización comunal y la expropiación de sus territorios, redujo sin embargo la seguridad de la que gozaban.

Las mujeres tienen menos valores que los hombres en el interior de su cultura, sus habilidades y sus conocimientos sufren un proceso de desvalorización, son excluidas del espacio público de la vida comunitaria de tal manera que la mayoría de los hombres indígenas no las escuchan hablar en público y no están acostumbrados a que una mujer exprese su propia opinión en la familia o comunidad.

Muchas mujeres indígenas han tenido que superar el miedo y la vergüenza que tienen para hablar delante de los hombres en los espacios públicos para que las escuchen y las tomen en cuenta. Además la migración estacional de los hombres, implica su ausencia durante varias épocas del año, tiende a dejar cada vez mayores espacios a la participación de las mujeres, aunque en realidad no estén muy convencidos de esta participación.

La violencia contra la mujer es un fenómeno que parte de la historia de despojo al que fueron sometidos los pueblos indígenas a lo largo de los procesos de colonización y conformación de los estados nacionales, a través de los cuales les arrebataron cada uno de sus derechos como pueblo.

La desigualdad afecta a los pueblos indígenas en diferentes ámbitos de la vida social, económica, político, cultural, educativa, de salud, y otros. Los indígenas no sólo sufren exclusión social y cultural, sino también económicas y políticas.

El pueblo indígena ha sufrido violencia, discriminación, le han arrebatado sus tierras, no se le reconocen derechos, este pueblo vive en una lucha constante desde la conquista española.

Dentro de esta lucha se encuentran las mujeres indígenas las cuales libran una doble batalla, la de su pueblo contra un mundo que lo rechaza y la batalla interna en su mismo pueblo para que se le reconozcan espacios que se le han negado como la toma de decisiones políticas en su comunidad, y otros que la perjudican en mayor medida como la violencia física y psíquica que sufren por los hombres de su comunidad lo que le produce una baja autoestima para participar en espacios públicos.

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ley 23.719 fue aprobada el 18 de diciembre de 1979, y suscrita por la Argentina el 17 de julio de 1980, condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y los Estados Parte acuerdan en seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, tomando todas las medidas necesarias para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Restan, en cuanto a las mujeres en general y en particular respecto a la mujer rural y a la mujer indígena, reivindicaciones necesarias de saldar.

Desde este ámbito parlamentario, invocamos la voluntad de concretar las normas necesarias para fortalecer, en orden a todas, las que a nuestro alcance permitan concederles justicia y empoderamiento real.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.083/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del 50º aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Nordeste, ocurrida el 14 de diciembre de 1956.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 14 de diciembre de 1956, mediante el decreto ley 22.229 se crea la Universidad Nacional del Nordeste, ante la demanda de estudios superiores surgida de una vasta comunidad residente en las provincias integrantes de la región: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones, pudiendo así concretar el deseo de no emigrar para satisfacer sus aspiraciones de estudios universitarios.

La historia institucional relata que “la vecina Universidad Nacional del Litoral había acompañado las aspiraciones de la región nordeste en sus primeros pasos, pero desde su creación, la influencia de los intelectuales de la Universidad Nacional de Buenos Aires fue predominante. El ingeniero José Babini (decreto del 7 de marzo de 1957) fue nombrado rector organizador

y fue quien delineó las caracte-rísticas que debía tener la nueva universidad 'geográficamente descentralizada, pero cuyas finalidades generales de cultura superior e investigación científica debían vincularse fundamentalmente a la región y a sus habitantes'. La Nación vivía años intensos, y en medio de esas circunstancias políticas y culturales que apasionaban al país, el nordeste vio nacer y afirmarse su universidad como obra de toda una región".

Los años sucesivos fueron arduos para la UNNE, la Universidad del Sol, pero de pleno crecimiento y afirmación institucional, vislumbrándose desde estos comienzos el desarrollo de un proceso de compromiso con la situación regional del conjunto de la sociedad y aspirando siempre al bienestar de la comunidad.

Con la creación de las universidades nacionales de Misiones y Formosa –en 1974 y 1988 respectivamente– sobre la base de las antiguas facultades de la UNNE allí localizadas, la Universidad Nacional del Nordeste se circunscribió a las provincias de Chaco y Corrientes, donde actualmente funcionan las distintas facultades e institutos.

Así es que en la provincia del Chaco, en Resistencia, tienen su sede las facultades de Arquitectura y Urbanismo, de Ciencias Económicas, de Humanidades, de Ingeniería, el Instituto de Medicina Regional y la Biblioteca Central, mientras que en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña funciona la Facultad de Agroindustrias.

En la provincia de Corrientes, en su ciudad capital funcionan las facultades de Ciencias Agrarias, de Ciencias Veterinarias, de Odontología, de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura, de Medicina, de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, de Relaciones Laborales, Comunicación Social y Turismo y el Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología. En Curuzú Cuatiá funciona Administración de Empresas, y en Paso de los Libres la licenciatura en comercio exterior.

Además de las carreras de grado, las distintas unidades académicas dictan carreras de posgrado, totalizando quince doctorados, ocho maestrías y ocho especializaciones, incluyendo también varios profesorados y tecnicaturas.

Los programas centrales dependientes de las distintas secretarías generales: académica, administrativa, de asuntos sociales, de ciencia y técnica, de extensión universitaria y de planeamiento, apuntan a temas tan importantes como el fortalecimiento de las dedicaciones docentes, el mejoramiento de los sistemas administrativos, becas estudiantiles, salud asistencial a estudiantes, comedores universitarios, deportes, formación de recursos humanos, red de bibliotecas, educación para todos y un programa especial de apoyo a municipios, UNNE Municipios.

Siempre atenta a los ritmos de cambio que ofrecen las nuevas tecnologías, la Universidad Nacional del Nordeste creó el programa de la UNNE-Virtual, para dar respuesta a las demandas de un entorno en constante evolución, atendiendo a la formación y difusión del conocimiento bajo una modalidad diferente: la educación a distancia.

Lo expresado es una breve síntesis de la UNNE. En estos cincuenta años transcurridos, no ajena a la realidad del país, y como él, limitada a los recursos financieros disponibles, muchos inconvenientes hubo de afrontar y afronta en la búsqueda entre la excelencia científica y académica y la necesidad de responder a las demandas de educación de la región. Hoy podemos decir que mucho se ha logrado en ambos propósitos.

Pero hay algo que hoy, cumpliendo con esta celebración, queremos destacar y reconocer juntamente con el devenir de la trayectoria de nuestra Universidad Nacional del Nordeste, que no obstante su esfuerzo por crear y transmitir ciencia y conocimiento, por prohijar una familia universitaria en su seno, por su infatigable búsqueda de la verdad, por su afecto al respeto, a la libertad y a la democracia en sus claustros, siempre ha mantenido una estrecha vinculación con la sociedad: un verdadero compromiso social con su comunidad regional.

Compromiso que se traduce en la proyección del acervo de conocimientos científicos, técnicos, culturales y en los resultados fruto de sus investigaciones en todos los campos, en valiosos aportes al desarrollo integral de la región, orientado a un crecimiento sostenido y sustentable, en especial al sector socioproductivo y a todas aquellas actividades relacionadas con la calidad de vida: medio ambiente, salud, trabajo, vivienda, educación.

Y este compromiso social de la UNNE, atenta a la detección de nuevas necesidades y a la continua evaluación de sus programas, lo materializa compartiendo actividades con diversos sectores de las provincias y de los municipios.

Al efecto y para finalizar, nada mejor que citar palabras del rector de la universidad expresadas en una reciente comunicación:

"Nuestra visión de la Universidad Nacional del Nordeste es la de una institución nueva y joven, en constante evolución hacia la excelencia, con calidad y pertinencia social, comprometida con la región, inserta en un contexto global, sumada a redes interuniversitarias y con una cultura de integración, hacia adentro mediante el trabajo multi e interdisciplinario y hacia fuera en íntima relación con la sociedad".

Por lo expuesto, y en adhesión a la celebración del 50º aniversario de la Universidad Nacional del Nordeste, y en reconocimiento a su trayectoria y a su aporte social y cultural a la Nación, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.084/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito hacia los alumnos Cristian Yones y María Belén Di Marco de la provincia de Santa Fe, por haber recibido becas de estudio otorgadas por el Instituto Balseiro.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las quince becas que otorga cada año el Instituto Balseiro para los alumnos de escuelas de enseñanza media de todo el país, hay dos ganadores de la provincia de Santa Fe: Cristian Yones, de la Escuela "Teniente Coronel Nicolás Denis", de la localidad de San Jerónimo del Sauce (departamento de Las Colonias), y María Belén Di Marco, del EEMPI N° 3031 de Rosario.

Hasta el 30 de junio se invitó a todos los alumnos de los dos últimos años de las escuelas secundarias del país a que escribieran un trabajo corto sobre el tema "La crisis energética".

En total se presentaron 651 trabajos de las veinticuatro provincias del país. Debido a la cantidad y a la calidad de los escritos, la tarea de selección fue muy difícil y larga.

La evaluación fue realizada por 51 investigadores, docentes y becarios del Instituto Balseiro y del Centro Atómico Bariloche. Para elegir a los quince premiados se consideraron, además del trabajo presentado, los antecedentes de las alumnas y alumnos, tanto sus promedios escolares, así como también el tipo de actividades extracurriculares que realizan.

Estos estudiantes, quienes junto a dos de los profesores que avalaron sus trabajos visitarán San Carlos de Bariloche del 2 al 6 de octubre, gozarán de una beca integral en las instalaciones del Instituto Balseiro y Centro Atómico Bariloche. Se cubrirán los gastos de traslado, alojamiento y alimentación. Las actividades incluirán visitas a laboratorios, asistencia a seminarios y realización de experimentos.

Además, se ha reconocido a los autores de otros treinta y tres textos que llegaron a la fase final de la evaluación. Estos trabajos han sido premiados con una mención especial.

Distinguimos el empeño y la dedicación de alumnos quienes, a futuro, podrán acompañar el desarrollo y avance de nuestro país.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.085/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito hacia el atleta santafesino Germán Chiaraviglio quien ganó el Campeonato Mundial Juvenil, desarrollado en Beijing, China, en la disciplina Salto en Garrocha.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 19 de agosto del corriente año el santafesino Germán Chiaraviglio conquistó la medalla dorada en salto con garrocha, en el campeonato mundial juvenil que se desarrolló en Beijing (China), con una marca de 5,71 metros.

Chiaraviglio, de 19 años, superó su anterior marca de 5,70 metros, conseguida en marzo último en el Campeonato Iberoamericano realizado en Puerto Rico. El nuevo registro de 5,71 se convirtió en récord.

El santafesino superó en 17 centímetros al chino Yang Yansheng (campeón mundial de menores en la edición 2005).

Chiaraviglio se había convertido en el único atleta argentino en conquistar la medalla de oro en un mundial cuando se quedó con el primer puesto del campeonato de menores de 2003 en Sherbrook (Canadá), con un salto de 5,15 metros que actualmente se mantiene como récord mundial de la categoría.

El joven es el atleta nacional con mayor proyección internacional y se perfila para convertirse en uno de los grandes de todos los tiempos.

Hay datos que sirven para entender su calidad. Por empezar, en las competencias internacionales es habitual que los deportistas se preocupen por el resultado y no por las marcas, por lo que resulta difícil que se concreten récords. El santafesino fue en contra de estos supuestos al alcanzar el récord de los campeonatos Mundial, Sudamericano Sub-23 y Juvenil, y Nacional Absoluto.

Chiaraviglio también demostró gran fortaleza: una operación en el pie lo mantuvo seis meses inactivo y su regreso en abril pasado puso dudas sobre su recuperación y si tuviese el tiempo suficiente para conquistar el Mundial Juvenil, ese mismo campeonato en el que intervino en Grosseto 2004 y se llevó la medalla de plata.

El joven tiene mucho para progresar. Para eso cuenta con el respaldo de Vitaly Petrov, ex entrenador del ya retirado ucraniano Sergei Bubka, quien posee el récord mundial de garrocha con 6,14 metros. Es evidente que Chiaraviglio debe recorrer un largo camino, pero ya sueña con los Juegos Olímpicos de Beijing 2008.

Distinguimos el empeño y la dedicación de nuestros jóvenes quienes acompañan el desarrollo y el avance de nuestro país en el deporte.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.086/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo de este honorable cuerpo a la Jornada Internacional sobre Educación que, organizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE-UNESCO), Sede Regional Buenos Aires, se realizará el día 14 de septiembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del proceso de discusión sobre la nueva Ley de Educación Nacional, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE-UNESCO), Sede Regional Buenos Aires, organizan dos Jornadas Internacionales con los siguientes objetivos:

– Difundir experiencias internacionales y nacionales sobre temáticas clave de la educación,

– Promover el diálogo sobre políticas educativas, a través de aportes de expertos y funcionarios internacionales y nacionales.

El intercambio que sobre los temas se produzca pretende favorecer una perspectiva comparada sobre algunos ejes centrales del debate que se viene realizando a través de diferentes medios y no implica, por ello, que experiencias de otros contextos deban ser aplicadas a las características de la realidad argentina.

Este espacio de discusión entre funcionarios de ministerios de Educación de otros países y de la Argentina y académicos de distintos organismos se propone ampliar la mirada acerca de cambios que se vienen implementando en algunos sistemas educativos.

Las agenda de actividades y los expositores y comentaristas invitados son:

14.30 horas: Apertura.

Autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE-UNESCO) Sede Regional Buenos Aires.

15.00-16.45 horas:

Expositores:

Alejandro Tiana, secretario general de Educación del Ministerio de Educación de España.

Ricardo Henriques, secretario de Educación Continua, Alfabetización y Diversidad del Ministerio de Educación de Brasil.

Comentaristas:

Emma Cunietti, directora general de Escuelas de Mendoza.

Rafael Gagliano, jefe de asesores de la directora general de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Moderador:

Alejandra Birgin, Subsecretaría de Equidad y Calidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

17.15-19.00 horas:

Expositores:

Dirk Van Damme, jefe de Gabinete del Ministerio de Educación Flamenco, Bélgica.

Margarita Zorrilla, profesora/investigadora del Departamento de Educación, Centro de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, México.

Comentaristas:

María Esther Altube, ministra de Educación de Salta; Eduardo Roque Mundet, ministro de Educación de Córdoba.

Moderador:

María Rosa Almandoz, directora ejecutiva del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).

19.00 horas: Cierre y conclusiones.

La jornada, que ya tuviera una previa realizada el día 8 de agosto del corriente año, será una gran oportunidad para el intercambio no sólo de los profesionales de la educación sino también para sus organizaciones con vistas a profundizar un debate serio sobre la nueva ley de educación nacional.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.087/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo y cultural de este honorable cuerpo a la convocatoria, lanzada por tercer año consecutivo, para el Premio al Periodismo de Responsabi-

lidad Social Empresarial 2006, promovida por la ONG latinoamericana Red Puentes.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Red Puentes –una asociación de ONG de América Latina para la promoción de la responsabilidad social empresarial (RSE)– lanzó por tercer año consecutivo la convocatoria para el Premio al Periodismo de RSE 2006, con el objetivo promover la conciencia ciudadana.

La historia de la Red comienza cuando motivados por analizar el tema de Responsabilidad Social Empresarial, y con el apoyo de NOVIB de Holanda, se reúnen a fines de enero del 2002 en Porto Alegre, representantes de instituciones de trabajo y desarrollo social, de Brasil, Chile, México y Holanda, en el contexto esperanzador del Foro Social Mundial.

Este encuentro se profundizó en julio de 2002 en Ciudad de México, y fructificó en el compromiso de asumir la responsabilidad social empresarial desde una perspectiva de derechos ciudadanos y de sociedad civil, originando la RED Puentes.

La Red se propone promover el desarrollo de una cultura y prácticas de responsabilidad social empresarial en los países latinoamericanos, desde la perspectiva visiones y derechos de sus sociedades civiles.

Su desafío es construir una concepción e instrumentos de RSE apropiados a las condiciones de los países latinoamericanos; y lograr que las organizaciones ciudadanas en cada país (laborales, indígenas, de mujeres, ambientalistas, consumidores, gremiales, comunitarias) incorporen el tema, contribuyendo al desarrollo de múltiples iniciativas de responsabilidad social empresarial.

La Red Puentes está actualmente compuesta por 31 instituciones de 5 países y un grupo de consultores. Estas instituciones tienen experiencia y programas de trabajo en asuntos laborales, medio ambiente, derechos humanos, mujer y género, sustentabilidad, salud, desarrollo económico y social, investigación económica y de corporaciones multinacionales.

Dado que la RSE es una tarea global, es una aspiración de la Red la inclusión, ampliación, comunicación y colaboración con la más amplia diversidad de países y organizaciones, con mayor énfasis, en un primer período, en la incorporación de países latinoamericanos, por la importancia de fortalecer y apoyar el proceso de desarrollo de la RSE en América Latina.

La Red ha establecido formas de comunicación y cooperación permanentes, por medio de comisiones y grupos temáticos de trabajo, entre los cuales se encuentran Herramientas e Instrumentos de RSE, Comunicaciones y Página Web, Propuestas de Incidencia, Formación en RSE, Ampliación de la Red, Multinacionales.

Por otra parte ha establecido, como marco de referencia conceptual y de trabajo, los contenidos y orientaciones propuestos en el Libro Verde de la Unión Europea, las Directrices de la OCDE, las convenciones de la OIT y las Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la ONU.

Si bien hay empresas que consideran a la RSE como un concepto filantrópico, la Red Puentes advierte que se debe comprender a partir de una definición más transversal. En ese sentido, la entidad sostiene que muchas firmas creen que su responsabilidad social es cumplida cuando realizan donaciones o campañas de solidaridad, pero deberían incluir acciones que involucren derechos humanos, protección del medio ambiente, así como el logro de equidad de género entre sus empleados.

La importancia de la convocatoria a periodistas radica en que los medios son clave para difundir cuál es la responsabilidad social empresaria, en función de que periodistas y medios son actores fundamentales en la promoción de derechos y conciencia ciudadana.

El interés de Red Puentes se fundamenta en que los medios contribuyan a desarrollar el concepto de RSE que están promoviendo.

Pero la Red no considera al periodismo de responsabilidad social empresarial como de un tipo especial, sino que lo reconoce como una modalidad que puede ejercerse desde los diferentes ámbitos. Es decir, que un periodista de deportes, política o sociales puede incluir dentro de sus notas el tema. Aquí surge la justificación de lo que llama un concepto “transversal”, que atraviesa a todo el medio.

La ONG sostiene que el periodismo de RSE es una herramienta para la superación de la pobreza debido a que aporta diferentes elementos desde diversos lugares pero también advierte que es una forma sobre la que los periodistas no se sienten identificados.

Uno de los objetivos primordiales de la Red es que, a través de los medios, la gente se familiarice con el concepto para poder reclamar por sus derechos, debido a que cuantas más notas realicen los periodistas y cuanto más amplias sean las mismas, más la gente va a familiarizarse con el término y más reclamos va a efectuar.

En palabras de Luciana Malamud, integrante de la Red, respecto de “…la relación entre el periodismo y las empresas podríamos destacar diferentes vínculos, en algunos casos bastante marcados. El hecho de que se efectúen denuncias contra el accionar de las empresas –indicó– es bueno para alcanzar mejoras, sin embargo también es acertado resaltar cuando los cambios y las mejoras parten de las mismas empresas, hecho que les permite, además, fortalecer su imagen…”.

La RSE ha sido incorporada, en los últimos años, como un área más dentro de las empresas. A pesar de eso, Red Puentes considera que a la mayoría de ellas les falta un mayor desarrollo social.

La convocatoria será una gran ocasión para el estudio de notas y propuestas que tiendan a concienciar sobre la responsabilidad social de la empresa.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.088/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al cumplirse, durante el presente año, el 75º aniversario de la creación de la Escuela Nº 87 "Juan Manuel Pringles" de Albarellos, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comuna de Albarellos, perteneciente al departamento de Rosario, en la provincia de Santa Fe, es una pequeña localidad de cincuenta km^2 que contiene alrededor de cuatrocientos treinta habitantes.

En la misma, la Escuela Nº 87 "Juan Manuel Pringles" celebra sus setenta y cinco años de vida, cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada: preparar jóvenes competentes y capacitados para el mundo del conocimiento y del trabajo.

Hacia los años 30, en el ámbito mundial, había una verdadera crisis económica causada por la caída de la bolsa de Wall Street dando lugar al nacimiento de gobiernos autoritarios que derrocaron a aquellos democráticos, como el fascismo y el nazismo.

Era una época donde el *crack* del 24 de octubre de 1929 de la bolsa norteamericana había generado, en nuestro país, la caída de la producción y de los salarios, un aumento de la desocupación y achique de las exportaciones. Asimismo, el Reino Unido perjudicó a la zona ganadera de nuestro país, especialmente las provincia de Santa Fe y Buenos Aires, que había medidas nacionales, que protegían a la industria inglesa y dejaba de lado la compra de carnes y cereales a nuestro país.

No obstante, comenzaron a surgir industrias textiles, de electrodomésticos, de remedios, de productos químicos, de máquinas agrícolas. Las industrias de asentaron en Capital Federal y Gran Buenos Aires, Bahía Blanca, Rosario, Santa Fe y Córdoba, lo que trajo como consecuencia un éxodo desde las zonas rurales a las ciudades que ofrecían alguna salida laboral.

Así, nació la necesidad de crear una escuela que respondiera a las necesidades de los habitantes de Albarellos para acomodar las necesidades internas a los requerimientos de la coyuntura.

Por la historia inscrita en las aulas de la Escuela Nº 87 de Albarellos, sirva el presente como profundo homenaje.

Señor presidente, por los conceptos vertidos precedentemente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.089/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – A los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones de orden nacional, considérase a los integrantes de los ministerios públicos fiscales y de Defensa federales y cuerpos auxiliares de la justicia federal de las provincias de Misiones, Salta, Jujuy, Chaco y Formosa, beneficiados con las bonificaciones complementarias por zona desfavorable previstas en el artículo 3°, inciso *c)*, de la ley 16.494, quedando, a tal efecto, equiparados con los de las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional, teniendo en cuenta las particularidades diferenciales, dispondrá las medidas necesarias para que las dependencias administrativas de la Nación que deban intervenir en la aplicación de la disposición legal involucrada en el artículo 1º, adecuen sus decisiones conforme a la presente ley.

Art. 3° – La presente ley se aplicará todas las situaciones implicadas en la misma que se encuentren en curso de ejecución.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maurice F. Closs.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 16.494, que establece la escala de remuneraciones para los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial, e integrantes de los ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la Justicia, en su artículo 3°, fija bonificaciones complementarias para el personal por diversos motivos; entre ellos, el inciso *c)* dispone que se benefician con el 40 % del total de las remuneraciones, todos aquellos que presten servicios en "zona

desfavorable", entendiéndose por tal la ubicada al sur del paralelo de 42º.

Posteriormente, la ley 23.272 hizo extensivo el beneficio a la provincia de La Pampa.

Una de las razones por las que se calificaba de zona desfavorable al sur del país era la rigidez de su clima, amén de la baja densidad de la población que obligó a buscar incentivos que favorecieran el poblamiento.

Hoy día, razones climáticas y sociales determinan que otras zonas de nuestro país reciban la misma calificación y que el personal de la administración pública, específicamente del servicio de justicia, gocen de idénticos beneficios a los establecidos por la mencionada norma. El excesivo calor, la humedad y la sequía en distintas regiones han modificado no sólo el paisaje natural del Norte sino que, además, tienen un impacto directo sobre los seres humanos; además de la expansión del área de enfermedades infecciosas tropicales, inundaciones de terrenos costeros y ciudades, tormentas más extensas, la extinción de plantas y animales, fracasos en cultivos en áreas vulnerables, etcétera.

El recalentamiento del clima se padece en los departamentos y provincias mencionadas a través de temperaturas que en verano alcanzan entre 45 y 50°, con altos porcentajes de humedad, transformándose en lugares adecuados para el desarrollo de enfermedades endémicas tropicales, como el dengue, cólera, paludismo, hantavirus, leishmaniasis; e, incluso, puede advertirse que anualmente se declaran por ley nacional zonas de desastre a muchos de sus territorios por los estragos que ocasionan los bruscos cambios climáticos.

Por otra parte, y específicamente en el caso de la provincia de Misiones, cabe señalar que la totalidad de las dependencias judiciales y de los ministerios públicos se encuentran ubicados en ciudades limítrofes con la República del Paraguay y Brasil. Esta ubicación geográfica implica que la totalidad de su territorio se encuentre incluido dentro de lo que en el decreto 887 del 10/6/94 se define como zona de frontera, con lo cual y desde el punto de vista social, implica que no pocas cuestiones sean sometidas a la jurisdicción federal, verdadero fuero de excepción en otras provincias, pero casi ordinario en las limítrofes si se tiene en cuenta el volumen de trabajo que generan día a día la investigación de delitos como el narcotráfico, el robo de automotores, el contrabando, el terrorismo, etcétera.

Las fronteras de Misiones tienen una extensión de más de 1.000 km con ambos países extranjeros, y son extremadamente permeables al paso sin control de personas, con excepción de aquellos lugares habilitados. La inteligencia nacional e internacional ha establecido como una zona "caliente" para el territorio el enclave denominado Triple Frontera ubicado en el extremo noroeste del territorio de la provincia. Esto ha motivado que hace más de 5 años, por ejemplo, la Policía Federal estableciera en Puerto Iguazú una unidad de inteligencia antiterro-rista especial.

Los integrantes de la Justicia y de los ministerios públicos se encuentran radicados en las ciudades y localidades limítrofes, y son quienes, con la colaboración de las fuerzas de seguridad, ponen freno a la actividad del contrabando, narcotráfico y terrorismo, y por ello se encuentran expuestos a los riesgos que dicha actividad genera.

Dichas localidades de Misiones tienen serias desventajas económicas con ciudades de similares características. El costo de vida es considerablemente más elevado en servicios básicos para una vida común.

No existe gas natural, lo que el consumo de gas envasado, siendo el valor de un cilindro de 45 kg de $ 120 con una duración promedio de 30 días en período estival.

La energía eléctrica en Misiones es la más cara del país: para consumo domiciliario el costo del KW para una casa de familia es de $0,188/KW; y del mismo modo que en el sur el gas resulta imprescindible para la calefacción en períodos invernales, que cubren extensos períodos anuales, en Misiones las altas temperaturas del período estival hacen impredecible el uso del aire acondicionado por idénticas razones, y por lo tanto el costo de la energía eléctrica es un ingrediente importante en la ecuación económica familiar.

Por otro lado, la totalidad de las reparticiones nacionales que tienen asiento o delegaciones en la provincia de Misiones, ya sean administrativas, entes autárquicos, fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, tienen una bonificación especial para compensar a sus empleados por desempeñar sus tareas en un área de características especiales y diferenciadas con el resto de la República, como lo es Misiones. Por ello, los dependientes de reparticiones nacionales –Aduana, AFJP, DNM, DGI, entre otros–, de entes autárquicos –BNA, UNAM– y de fuerzas de seguridad y armadas –GN, PNA, PFA, EZ, FF.AA., Marina– cobran un beneficio, que puede denominarse de distintas maneras: zona desfavorable, zona inhóspita, suplemento por zona, etcétera, pero que es en definitiva el reconocimiento del Estado hacia sus agentes por la tarea desarrollada en un área sensible a los intereses nacionales, en un lugar donde desempeñar las tareas implica un plus diferenciado con relación a similar área en otro lugar del país.

Esto genera una desigualdad entre el personal del Poder Judicial de la Nación y de los ministerios públicos federales, y los demás mencionados, ya que estos últimos sí perciben un beneficio por trabajar en la provincia de Misiones.

Por último, debe tenerse en cuenta que los ascensos en la carrera judicial y de los ministerios públicos dependen en gran medida del resultado de concursos de oposición y antecedentes; sin embargo, para los funcionarios y empleados del norte de nuestro país se hace muy gravoso capacitarse, sea por la falta de recursos locales, sea por el elevado costo, las distancias que deben recorrer y el tiempo que deben ausentarse de sus hogares y empleos para suplir esta falta si deciden asistir a otros centros importantes.

Advierto que el presente proyecto contempla únicamente a los ministerios públicos fiscales y de Defensa y a los cuerpos auxiliares de la justicia federal, atento a que he solicitado idéntico beneficio para los magistrados funcionarios y agentes de los juzgados federales por medio de otro proyecto ingresado en esta Honorable Cámara bajo expediente S.-2.814/2006.

Por las razones expuestas solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Maurice F. Closs.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.090/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar de interés educativo y turístico de este Honorable Senado la cartilla turística escolar elaborada por docentes y especialistas participantes del taller de sensibilización realizado en Caleta Olivia los días 5 y 6 de octubre de 2005, con el apoyo institucional de este Honorable Senado.

2. Disponer lo necesario para que el Honorable Senado esté representado en los niveles político y técnico, en la presentación de la cartilla ante la comunidad educativa, que realizarán el municipio de la ciudad de Caleta Olivia y la Secretaría de Turismo de la Nación, en el mes de octubre de 2006.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los día 5 y 6 de octubre pasado, por una iniciativa promovida desde este Honorable Senado que apoyé desde sus comienzos, la supervisión de Turismo del municipio de Caleta Olivia organizó un curso y taller sobre sensibilización turística escolar. Tal como se propuso en los objetivos, los docentes elaboraron las pautas para la producción de un breve manual de características especiales, para ser empleado en las aulas, con contenidos que atraviesan las diversas áreas temáticas de la enseñanza para niños de los ciclos 1º y 2º del EGB.

La experiencia –muy positiva y enriquecedora, con aportes de los docentes que participaron de manera entusiasta– tomó como guía la Cartilla Turística Escolar de San Juan, en sus versiones de 1998 y 2005, pero realizando una reformulación basada en el patrimonio natural y cultural de Caleta Olivia como municipio que aspira a ser un destino turístico en el norte de la provincia de Santa Cruz.

Finalmente, se logró plasmar una herramienta para que la escuela y los docentes –con el apoyo cotidiano de las familias– enriquezcan las enseñanzas a través de la diversidad de aspectos que abarcan el turismo, desde el patrimonio y los servicios, sin olvidar el ambiente, el desarrollo sustentable, el deporte y la actividad petrolera, característica de la zona.

En virtud de una gestión de mi despacho, se logró la impresión –por parte de la Secretaría de Turismo de la Nación– de tres mil ejemplares que serán distribuidos entre los docentes y alumnos del 1º y 2º ciclo del EGB, de escuelas públicas y privadas. Se prevé realizar una presentación en el mes de octubre, con una amplia convocatoria a todos los docentes y directivos de las escuelas caletenses. Estarán presentes, asimismo, autoridades del Consejo Provincial de Educación-Zona Norte, del municipio y de la Secretaría de Turismo de la Nación. Considero que el Honorable Senado no puede estar ausente en la celebración de este logro para la sensibilización turística a través de la educación, fundamental en la construcción de una Argentina más desarrollada y justa.

Nicolás A. Fernández.

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Turismo.

(S.-3.091/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, solicite al gobierno de la provincia de Misiones, en relación a las comunidades mbyá guaraní asentadas en territorio provincial, informe:

a) Cantidad de comunidades;

b) Cantidad de muertes de sus miembros que se produjeron desde el año 2002 a la fecha, detallando edades;

c) Causas de las muertes;

d) Grado de desnutrición que padecen sus miembros, expresando detalladamente las acciones adoptadas para paliar las consecuencias en la salud y evitar su avance;

e) Programas sociales, alimentarios y sanitarios nacionales y provinciales destinados a las mismas;

f) Monto de dinero que recibe del gobierno nacional para programas de asistencia, detallando forma de distribución, programas al que son aplicados y mecanismo de rendición;

g) Si colaboran organizaciones no gubernamentales en la ejecución de programas de asistencia; en caso afirmativo, las identifique;

h) Controles implementados en la conservación de la reserva Yabotí y comunidades asentadas en la misma;

i) Etapa procesal en que se encuentra la denuncia por genocidio que fuera radicada en el año 2004 por caciques contra el gobernador, ministros y funcionarios públicos;

j) Fallas en los mecanismos del Estado para atender la salud de los miembros de las comunidades a que, en medios de comunicación social, hace referencia el director de Asuntos Guaraníes de la provincia;

k) Datos del informe oficial elaborado en el año 2005 y acciones implementadas en consecuencia;

l) Causas que provocaron la muertes de diecisiete niños en dos meses y si las mismas hubieran podido ser evitadas;

m) Si es cierto que se inmovilizó la suma de tres millones de pesos enviados por el Ejecutivo nacional y destinados al Programa Nacional de Emergencia Alimentaria;

n) Medidas extraordinarias adoptadas para prevenir y evitar más muertes;

o) Si se instruyó sumario administrativo a los responsables de ejecutar los programas alimentarios y sanitarios ante la muerte de 17 niños guaraníes en dos meses, en su caso, identifique a los mismos y las sanciones impuestas.

Luis A. Viana.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En Misiones existe una gran preocupación por la muerte de 17 niños acaecida en sólo 2 meses entre miembros de la comunidad mbyá guaraní asentadas en mi provincia.

Todo comenzó con la noticia de la internación de 10 niños guaraníes, con la posterior muerte de 6 de ellos en la misma semana, cuando los médicos informaron a los medios de prensa provinciales que los menores habían ingresado a nosocomios públicos con un cuadro de enfermedades respiratorias y de desnutrición.

La página digital del canal 6 de Posadas informa el día 9 de agosto de 2006 sobre las declaraciones vertidas por el director de Asuntos Guaraníes, Arnulfo Verón: “Cada muerte de un niño mbyá es una situación fatal, gravísima para el Estado, porque algo sucedió, algo falló en las políticas de Estado”.

Asimismo, expresó el secretario coordinador de los Consejos de Ancianos y Caciques, Javier Villalba, en el Programa “Escuchame un poquito”, de la radio “La Voz Capital”, de Posadas, cuando le pregunta por qué se están muriendo los niños mbyá: “Es simple, si hay una decisión política desde el Ministerio de Salud, si se dignan a trabajar por el tema de salud, los médicos estarían en las comunidades. Los mismos caciques dijeron que hay comunidades donde los médicos no van desde hace dos meses. Aunque los agentes sanitarios reciban mucha capacitación, en el último caso, para tomar alguna decisión, darles un medicamento a nuestros hijos, tienen que tener el respaldo de un médico. Además, esos agentes tienen que tener instrumentos. En las comunidades no hay una heladera para guardar una vacuna si sube la fiebre si con un simple paracetamol no está pasando. Por eso nosotros no podemos callar más la muerte de nuestros chiquitos. Eso es lo que más nos duele, porque yo pasé por eso. El vicegobernador y el ministro saben bien quiénes son los culpables cuando mataron a mi hijo, y el médico que le atendió sigue trabajando, me prometieron que iba a haber un sumario y no se cumplió”.

“Lo cierto, señor presidente, es que las muertes de los niños pertenecientes a las comunidades guaraníes se vienen produciendo desde hace muchos años y el cuadro que se reitera es la desnutrición. En el mes de mayo de 2005 los medios periodísticos difundieron un informe oficial que establecía que el 57 % de los niños guaraníes padecían graves problemas de alimentación.

”Si nos ponemos a buscar las causas de este problema encontramos muchas posiciones distintas, hace años se vienen dibujando los motivos de las muertes y de los problemas de desnutrición, un funcionario provincial lo atribuyó a una cuestión cultural, otros sostienen que los aborígenes se están acercando demasiado a la ciudad y han dejado sus estructuras productivas, otros que los planes nacionales de asistencia no llegan a sus destinatarios.

”Tan grave es el problema que se presenta en las comunidades mbyá guaraní respecto a la crisis alimentaria y de posesión de las tierras que para ilustrar el grado de tensión que existe nos podemos remontar al año 2004 cuando los caciques presentaron una denuncia por genocidio responsabilizando de este hecho al gobernador de la provincia, a varios ministros y funcionarios provinciales.

”Hacia esa época, fines de agosto de 2004, más de dos centenares de aborígenes, entre ellos niños y ancianos, se trasladaron pacíficamente desde sus comunidades a Posadas, se instalaron por más de quince días en la plaza ubicada frente a la casa de gobierno con toldos improvisados como resguardo, reclamando y solicitando que el señor gobernador Rovira los recibiera para exponerle sus problemas y arribar en forma conjunta a medidas que les brinden solución a los problemas sanitarios y alimenticios. En esta oportunidad el detonante fue nuevamente la muerte de 10 niños y el destino incierto de fondos nacionales y otra vez hubo mutismo por parte del gobernador.

”Los mbyá pasaron días a la intemperie, bañándose en la fuente de la plaza, ocupando el baño cedido por la iglesia catedral, soportando estoicamen-te las inclemencias climáticas y comiendo de la solidaridad del pueblo misionero.

”Esta circunstancia se vivió frente a los ojos del gobernador sin que éste así accediera a un diálogo que

al fin y después de varios días se dio con funcionarios de segunda línea.

”Pero en el ínterin sí se dio una orden, aborígenes denunciaban públicamente que ‘…el gobierno provincial está enviando a la policía a algunas comunidades, como el caso de Yryapú, donde la policía se está haciendo presente desde el día jueves para impedir a los dirigentes y a las comunidades, para que no se movilicen sobre la ciudad de Posadas (extraído de la página virtual Argentina Indimedia)’.

”Muchas personas solidarias se acercaron a la plaza para acompañarlos y escucharlos, entre ellos estuvo la doctora Ana María Figueroa quien se comprometió a hacer conocer en el ámbito nacional e internacional lo que estaba sucediendo en Misiones.

”Asimismo, y ante la sorprendente visión, otras personas que se hicieron presentes expresaron (extraído de la página virtual de FUNAM). ‘Al acompañar a los mbyá en sus reclamos en Posadas, el doctor Raúl Montenegro, presidente de FUNAM, indicó que los mbyá «están siendo despojados de su selva, de su territorio y hasta de su organización tradicional. El gobierno de Rovira creó instituciones que los guaraníes no tenían para poder entrometerse en su vida institucional. Lo que ocurre en Misiones es vergonzoso. El Ministerio de Ecología protege los intereses de las madereras, no de los indígenas ni de la selva, y la Dirección de Asuntos Guaraníes se dedica a romper con total impunidad los modelos tradicionales de vida mbyá». «Durante años soportaron en silencio la soberbia e ineptitud del gobierno misionero, que no supo o no quiso reconocer los derechos y la sabiduría del pueblo mbyá, pero ahora los guaraníes dijeron basta», sostiene Silvana Buján, coordinadora de la Red Nacional de Acción Ecologista (RENACE)’”.

Lo cierto es que los representantes de las comunidades aborígenes no pueden llegar al diálogo por las numerosas denuncias públicas de corrupción que hacen éstos en contra del gobierno, mientras la vida marginal, pobre y decadente de estos seres humanos sigue sin modificación. Es decir, importa más tapar las irregularidades que tratar de hallar una solución para evitar muertes de niños y ancianos.

Sabemos que la Nación destina millones de pesos y diagramó programas sanitarios y de asistencia alimentaria para las comunidades mbyá guaraní de Misiones, pero es una constante escuchar en medios periodísticos locales a los representantes de las comunidades decir que la ayuda no llega, que los médicos hace meses no entran a las aldeas, que el gobierno provincial retiene durante meses millones que son enviados desde Buenos Aires para ejecutar programas, por lo que se hace necesario conocer de una fuente oficial los destinos de los fondos públicos nacionales, la ejecución de las políticas de Estado diseñadas por la Nación como las fallas que existen para que no provoquen consecuencias fatales.

Parecería que las denuncias públicas de los verdaderos destinatarios del dinero y los programas son verdaderas, pues basta con remitirnos a las manifestaciones del director de Asuntos Guaraníes, Arnulfo Verón, que hace pocos días y ante la muerte nuevamente de un bebé, expresara a medios periodísticos que existen fallas en los mecanismos del Estado para atender la salud de los miembros de las comunidades, en alusión a tantos inocentes muertos últimamente.

Por ello, señor presidente, sería de suma y urgente importancia que conozcamos por medios oficiales la situación de las comunidades mbyá guaraní de Misiones, para poder desenmarañar por qué, a pesar de toda la ayuda que les es enviada para los mbyá guaraní, sus niños y ancianos se mueren de hambre. No podemos quedarnos al margen de esta realidad que se vive, pues está en juego la vida y la salud de cientos de niños y ancianos guaraníes que se están muriendo en la indigencia.

Considero que este pedido de informe no hace falta fundarlo en los derechos otorgados por nuestra Constitución, no sólo como ciudadanos sino como pueblos indígenas, pues la muerte en 2 meses de 17 niños guaraníes resume el desamparo al que son sometidos.

Por los breves fundamentos vertidos precedentemente y porque se encuentra en peligro la vida de muchos más niños guaraníes, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Luis A. Viana.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.092/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo, se sirva informar, por intermedio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Producción, el monto recaudado durante los años 2004 y 2005, según los términos fijados en el artículo 14 de la ley 25.507, esto es, el Fondo de Promoción de la Carne Vacuna, con el cual se financia el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina.

Así como también, se informe el destino dado a los recursos presupuestarios de este instituto, en el período antes mencionado.

Roberto F. Ríos. – Silvia E. Gallego.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.507, cuya entrada en vigencia se produjo durante los aciagos días de diciembre de 2001, crea el Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina. Dicho instituto toma el carácter de ente de derecho público no estatal, cuyo objetivo principal es promover el aumento de consumo de la carne vacuna y fomentar las exportaciones cárnicas.

Atendiendo a las funciones previstas en la ley como las de promover y celebrar convenios o asociaciones para el desarrollo e impulso de las exportaciones y del consumo local de productos o subproductos cárnicos; llevar a cabo investigaciones y estudios que tiendan a difundir las ventajas del consumo de carne vacuna en una dieta equilibrada; organizar y participar en campañas publicitarias y en actividades feriales locales y exteriores, para representar los intereses de dicho sector; organizar cursos de formación y perfeccionamiento, realizar conferencias, congresos, reuniones, seminarios, etcétera; realizar actividades de asistencia técnica a empresas, organismos públicos, agencias extranjeras o instituciones internacionales, relacionadas con la producción, industria, comercio y consumo de carnes, ganados, y facilitar el intercambio interinstitucional de técnicos y expertos; identificar y gestionar recursos de fuente local o externa para apoyar la ejecución de actividades del instituto, otorgar becas y estímulos destinados a cumplir con los objetivos del instituto; y desarrollar toda otra actividad que tienda al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Razón por la cual, en el artículo 14 de la citada norma, se crea el Fondo de Promoción de Carne Vacuna, el cual financia las acciones necesarias para cumplir con la misión del instituto, llegar a tener un conocimiento pleno y actualizado en cuanto se considera un órgano fundamental para el financiamiento y consecuentemente el logro de sus objetivos.

Para este cometido, se grava la faena bovina, estableciéndose como contribuyentes tanto al productor ganadero, como al empresario frigorífico de todas nuestras provincias productoras, motivo por el cual es de nuestro interés estar informados sobre el funcionamiento de dicho instituto, particularmente en lo atinente al manejo de sus recursos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo la sanción del presente proyecto.

Roberto F. Ríos. – Silvia E. Gallego.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-3.093/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara y adhiere al I Simposio Internacional y Asamblea Plenaria de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (FMANU/WFUNA) “60º Aniversario”, que se llevará a cabo entre los días 6 y 10 de noviembre de 2006 en el ámbito del Honorable Senado de la Nación con el propósito de extender lazos con personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas a reforzar el papel de las Naciones Unidas para la paz y el desarrollo. Dicho evento reviste la importancia de ser la primera vez que se desarrolla una asamblea plenaria de estas características en América Latina, correspondiéndole en esta oportunidad a la Asociación pro Naciones Unidas de Argentina (ANUA) oficiar de anfitriona y coorganizadora de todas las actividades de competencia.

Luis P. Naidenoff. – Mirian B. Curletti. – Ricardo C. Taffarel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre el 6 y el 10 de noviembre de 2006 en la Argentina, se cerrará el círculo que se inició el 2 de agosto de 1946 en Luxemburgo, para comenzar un nuevo camino hacia la integración, la tolerancia, la paz y el respeto irrestricto a los derechos civiles y políticos, económicos y sociales y los nuevos derechos que involucran por igual a mujeres y hombres de distintas etnias, edades y procedencias, condiciones socioeconómicas y religiosas, contenidos en los objetivos y metas de desarrollo del milenio.

No es casual que luego de 60 años de ser fundada, la Federación Mundial haya seleccionado a la representación oficial regional, como es la Asociación Argentina pro Naciones Unidas, para desarrollar una asamblea plenaria de tanta envergadura. La Asociación pro Naciones Unidas de Argentina –ANUA– viene llevando a cabo todas sus actividades en el marco de los objetivos de desarrollo del milenio de Naciones Unidas, en el convencimiento que los ODM constituyen el camino más directo para lograr la mayor inclusión de sectores sociales excluidos. También es un atajo adecuado para poner en funcionamiento la aplicación de los pactos, convenciones, resoluciones y demás valiosos instrumentos de Naciones Unidas contenidos en nuestra Constitución Nacional, referidos a infancia, educación, género, salud, pobreza, desarrollo, medio ambiente y trabajo.

La Asamblea Plenaria, a celebrarse entre los días 6 y 10 de noviembre de 2006, en ámbitos del Honorable Senado de la Nación, será precedida del I Simposio Internacional Objetivos de Desarrollo del Milenio –Un Desafío Global– y ofrecerá en simultáneo a sus debates un coloquio sobre CEPAL y Mercosur, vistos como una asociación para el desarrollo regional.

La responsabilidad enorme que asiste a la Asociación pro Naciones Unidas de Argentina, en organizar y desarrollar esta convocatoria internacional y de aniversario, nos convoca a compartir con actores sociales e instituciones, a fin de sustentar la nueva tendencia de fortalecimiento político y social para la gobernabilidad democrática. Eso será posible si logramos amalgamar en una consolidada red no gubernamental, lo gubernamental, lo comunitario y lo internacional

Como cierre de estos fundamentos se adjunta el mensaje del señor secretario general de las Naciones Unidas, don Kofi A. Annan, donde expresa su beneplácito por la realización de la Asamblea Plenaria en Latinoamérica:

UNITED NATIONS NATIONS UNIES

El secretario general

MENSAJE POR LAS CELEBRACIONES DEL 60º ANIVERSARIO DE LA FEDERACION MUNDIAL DE ASOCIACIONES DE NACIONES UNIDAS

Nueva York, 2 de agosto de 2006.

Durante 60 años, la Federación Mundial de Asociaciones de Naciones Unidas y sus asociaciones integrantes ha concentrado personas en apoyo del trabajo y los ideales de las Naciones Unidas.

La educación ha sido central en el trabajo de la federación. Al incrementar la conciencia local y propiedad de las actividades de las Naciones Unidas, los miembros de FMANU ayudan a la organización a responder más eficientemente ante las necesidades de la gente.

Más recientemente, FMANU ha movilizado impresionantes bases de apoyo para los objetivos de desarrollo del milenio. Sus reportes anuales, debates, seminarios, talleres de trabajo y conferencias de modelos de Naciones Unidas regionales han ayudado a generar apoyo para las campañas nacionales y específicas de la comunidad de los ODM.

Quizás lo más alentador sea que, al priorizar la participación de gente joven en sus actividades, la federación esté preparando una nueva generación de ciudadanos globales, y ayudando a asegurar su vigor y, yo espero, el de las Naciones Unidas por otros 60 años.

Estoy encantado que su 38ª Asamblea Plenaria sea realizada, por primera vez, en Latinoamérica más adelante este año. Su alcance y la presencia de sus bases en todo el mundo simbolizan, en muchos modos, lo que los redactores deben haber tenido en mente cuando escribieron las conmovedoras palabras “Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas” en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas.

En nombre del secretariado de las Naciones Unidas y su personal, gracias por tantos años de dedicación y asistencia. Mis colegas y yo estamos muy agradecidos por lo que hacen, y pueden contar con nuestro apoyo mientras persiguen sus objetivos de paz, desarrollo, derechos humanos y democracia.

Señor presidente, atento a las consideraciones expuestas, solicito la aprobación de presente proyecto de declaración

Luis P. Naidenoff. – Mirian B. Curletti. – Ricardo C. Taffarel.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.094/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento de don Carlos Carabajal, acaecido en la ciudad de Santiago del Estero el día 24 de agosto de 2006, y expresa su reconocimiento por haber sido uno de los más tradicionales y representativos artistas de la música popular argentina.

María E. Castro. – Mario R. Mera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 24 de agosto del corriente año, en la ciudad de Santiago del Estero, dejó de existir don Carlos Carabajal uno de los interpretes más tradicionales y representativos de la música popular santiagueña y argentina, también reconocido como “el padre de la chacarera”.

Nació en la ciudad de La Banda (Santiago del Estero) en 1929 y compuso numerosas poesías y canciones que son interpretadas por músicos argentinos a lo largo de todo el país, sin duda alguna sus temas más tradicionales son *Ciudad de La Banda* y *Domingo santiagueño*.

Carlos Carabajal fue el creador e impulsor del Festival Nacional de la Chacarera, el cual se realiza cada año en Santiago del Estero.

Poseedor de una extensa carrera como solista y compositor, creó y actuó también junto a conocidos grupos como Los Changos Bandeños, Los Santiago Manta, Los Manseros Santiagueños, Los Carabajal, y acompañó a numerosos artistas populares. Durante sus últimos años se dedicó a formar parte del conjunto Más Santiagueño Imposible, dedicado a interpretar bailes y cantos propios de la región.

Entre las numerosas distinciones recibidas por Carlos Carabajal se puede mencionar el diploma otorgado por la Municipalidad de La Banda; el Mistol de Oro; el Premio de la Escuela Antártida Argentina; el Premio de la Escuela Normal Banda; y la Medalla de Oro de SADAIC, otorgada en 1995. Carabajal escribió la letra y la música de unas 120 composiciones.

Todos los 16 de agosto, se reúnen los Carabajal, en miras a celebrar el cumpleaños de quien fuera su madre, doña Luisa, produciéndose en esa fecha uno de los eventos musicales más destacables del folklore argentino.

Es padre del reconocido folklorista “Peteco” Carabajal, abuelo de Roxana Carabajal y tío del famoso dúo Cuti y Roberto Carabajal.

Sin duda alguna se ha producido una de las mayores pérdidas a nivel artístico de nuestro país, pero el mismo será siempre recordado por los amantes del folklore

argentino. Por todo ello es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de declaración.

María E. Castro. – Mario R. Mera.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.095/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario al Taller de Ciudadanía Ambiental Global (PNUMA-GEF), el cual es organizado por el Parlamento Latinoamericano –Delegación Argentina– y que se llevará a cabo los días 14 y 15 de septiembre en este Honorable Senado de la Nación.

María E. Castro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 14 y 15 de septiembre del corriente año se llevará a cabo en el Honorable Senado de la Nación el Taller de Ciudadanía Ambiental Global, el cual es organizado por la Delegación Argentina del Parlamento Latinoamericano.

El Parlamento Latinoamericano comparte los objetivos fijados por el PNUMA-GEF, en los temas focales: cambio climático, biodiversidad, capa de ozono, aguas internacionales y la problemática de la desertificación y la sequía.

Juntos desarrollaron el Programa Ciudadanía Ambiental Global, que tiene como propósito crear conciencia y diseminar los conceptos fundamentales relacionados con las formas de revertir los problemas ambientales.

El mismo se aplicó en siete países: Argentina, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, México y Perú con la participación de las redes ciudadanas: Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-ALER), Consumidores Internacionales, Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI), la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA/FLACMA), el Parlamento Latinoamericano y, en la República Argentina, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Humano.

Dentro de los objetivos del taller están el verificar la eficaz aplicación de las leyes nacionales, en el ámbito provincial y municipal, habida cuenta de que son los estados provinciales los que ejercen el dominio sobre sus recursos naturales; crear conciencia de la necesidad de equiparar en los ámbitos provinciales las incumbencias de las unidades de aplicación de la temática ambiental para obtener una política eficaz; trabajar junto con los representantes de los estados provinciales, comprometiendo a las autoridades ejecutivas de las provincias y de los municipios en el cuidado del ambiente; incrementar los presupuestos nacionales y provinciales destinados al cuidado del ambiente y el desarrollo humano; implementar una política ambiental sustentable en todo el ámbito de la República Argentina.

Habida cuenta de la importancia que revestirá este evento para tratar de implementar Nación y provincias medidas conducentes a la preservación de nuestro ambiente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

María E. Castro.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.096/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

FOMENTO Y PROMOCION DE LA ARTEMIA

Artículo 1° – Declárase de interés nacional, por el término de 10 años, la investigación, estudio y conservación, con fines acuícolas, de la artemia endémica argentina *Artemia persimilis*.

La declaración de interés nacional se extiende a la producción y comercialización sólo cuando las mismas estén ejecutadas, dirigenciadas y bajo responsabilidad directa total de los pobladores locales preexistentes en las cercanías de las áreas salinas de aprovechamiento.

Art. 2° – La Dirección Nacional de Recursos Ictícolas y Acuícolas será la autoridad de aplicación de la presente norma. Sus funciones consistirán en:

a) Determinar:

1. La tasa máxima de extracción anual de la especie para cada salina, en forma conjunta con las administraciones provinciales y en base a los estudios científicos de dinámica poblacional.
2. Anualmente los cupos de exportación y comercio interprovincial tanto de los quistes como de los ejemplares adultos, para cada provincia y salina, a fin de evitar la sobreexplotación en las salinas.
3. Las condiciones de calidad, sanitarias y de comercialización de aquellas destinadas al consumo humano, en este caso contando con la opinión vinculante de la Dirección Nacional de Alimentación.

b) Llevar el registro nacional de operadores con fines comerciales;

c) Intervenir en la compatibilización de la extracción minera (sales) y biológica (artemias) de las salinas, dictando las normas legales al respecto en colaboración con la Secretaría de

Minería de la Nación y las respectivas autoridades jurisdiccionales con compe-tencia específica en esta clase de emprendimientos;

d) Proponer las modificaciones a los nomen-cladores arancelarios y derechos de exportación/importación nacionales y del Mercosur, a fin de diferenciar específicamente los productos y subproductos de esta espe- cie; y

e) Auspiciar las investigaciones científicas de prospección geográfica, dinámica poblacional y ecología de la especie.

Art. 3° – Modifícase el artículo 14 del Código Minero, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: Es prohibida la división material de las minas tanto con relación a sus dueños, como respecto de terceros.

Ni los dueños, ni terceros pueden explotar mineralmente una región o una parte de la mina, independientemente de la explotación general.

Esta prohibición no tendrá efecto sobre la extracción y aprovechamiento de la especie animal *Artemia persimilis* que se realice en las márgenes predeterminadas de salinas, la cual estará bajo la competencia de la Dirección Nacional de Recursos Ictícolas y Acuícolas.

Art. 4° – Modifícase el artículo 36 del Código Minero, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 36: Es prohibido, aunque proceda permiso de la autoridad minera, hacer explotaciones mineras dentro de los límites de minas concedidas.

Es prohibido impedir aprovechamientos de *Artemia persimilis* dentro de los límites de minas concedidas, si existe permiso de la autoridad ictícola o acuícola jurisdiccional

Art. 5° – Modifícase el artículo 68, capítulo I ("Sustancias de aprovechamiento común"), título cuarto ("Disposiciones especiales sobre sustancias de segunda categoría") del Código Minero, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 68: Son de aprovechamiento común las comprendidas en los números primero y segundo del artículo 4°.

Cuando las enumeradas en los números terceros y siguientes del dicho artículo 4° están en terreno de dominio particular, corresponden preferente al propietario; pero la autoridad las concederá al primer solicitante, siempre que el dueño requerido al efecto no las explote dentro del término de cien días, o no declare en el de veinte su voluntad de explotarlas.

No son aplicables los términos temporales especificados en el párrafo anterior para las explotaciones de la especie animal *Artemia persimilis*.

Art. 6° – Inclúyese a la extracción y/o colecta de artemias, realizado en las salinas o en áreas colindantes a las salinas, por cooperativas de trabajadores locales, dentro de los regímenes nacionales de fomento industrial, de desarrollo regional y promoción de pequeña y mediana empresa.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María D. Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La artemia constituye la alimentación básica inicial para la acuicultura en todo el mundo; en la Argentina se lo importa para la cría de pejerreyes (INIDEP), camarones *Macrobrachium* (Corrientes) y para truchas en la región andino-patagónica. También se lo podría utilizar para la cría de langostas de río *Parascacus argentino* o la introducida langosta australiana *Cherax*, entre otros.

El principal productor y exportador desde hace muchísimos años es Estados Unidos de América que se dedica a la artemia franciscana, cosechada de las salinas sitas en Great Salt Lake. En 1995 la producción decayó en EE.UU. en un 50 %, no dándose a difusión hasta el momento de las verdaderas causas de tal decremento. Lo que sí se logró con este hecho fue incrementar ese año –1996– el precio a nivel internacional hasta un valor de u$s 225 por libra de quistes (lo exportable son los quistes y su valor por onza de peso ha llegado a ser superior al de la onza de oro) y los ejemplares adultos, tanto vivos como muertos que se destinan sólo para el comercio interno, se cotizaron en China, por ejemplo, a u$s 1,25 por kilogramo; dado el desarrollo que ha tenido la actividad acuícola en ese país el precio se ha ido duplicando con el pasar de los años.

La artemia es una especie asociada a las salinas, tanto es así que, donde hay artemia, la calidad de la sal extraída de la salina es superior, respecto de las salinas donde no la hay.

La extracción de esta especie no se opone a la explotación minera de las salinas, es por el contrario una actividad complementaria generadora de puestos de trabajo locales; por ejemplo en China la gente que explota la sal como trabajadores dependientes tienen como trabajo paralelo (tipo cooperativa) la recolección de la artemia, y los ingresos por esta actividad quedan para los trabajadores que de esta manera pueden redondear un ingreso per cápita que les permite subsistir decentemente.

En nuestro país se podrían realizar extracciones –en una primera etapa– en las provincias de La Pampa, Jujuy, Salta, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero y norte de Río Negro. Para los pobladores aledaños a las salinas ésta sería casi la única fuente de ingresos económicos, ya que en general se encuentran entre los

catalogados como poblaciones marginales. La propuesta de fomentar la formación de cooperativas de trabajo se basa en la necesidad de abaratar los costos de extracción y comercialización de la producción, además de garantizar un correcto cumplimiento de producción que evite la predación y sobreexplotación del recurso.

Otra de las ventajas de esta especie animal es su utilización para alimentación humana; por ejemplo: en Perú a fines de la década del 70 se hicieron demostraciones de viabilidad para elaborar hamburguesas, además de los usos tradicionales alimentarios utilizados por comunidades indígenas de América del Sur como fuente alimentaria para evitar la desnutrición. En otras partes del mundo, como por ejemplo en Libia y en Tailandia, los pobladores la colectan y consumen del mismo modo que se hace con los camarones de mar.

Las investigaciones realizadas sobre la especie endémica *Artemia persimilis* en la Argentina demostró que tenemos una gran ventaja respecto de la franciscana: es más nutritiva a nivel de ácidos grasos, debido principalmente al origen de las salinas argentinas que constituyen el hábitat de las mismas, donde se desarrollan y donde prácticamente o no existen predadores conviviendo con ellas o han disminuido en número (como en el caso de los flamencos y demás especies de aves zancudas, o batracios, por ejemplo). También debería estudiarse la adaptabilidad para la reintroducción de esta especie en salinas que originariamente las tenían y que por procesos varios (mala explotación minera, cambio climático, contaminación con carga orgánica excesiva por la ganadería, etcétera) ahora no cuentan con esta especie. También esta especie podría desarrollarse muy bien en sitios que si bien no son salinas, las condiciones geológicas naturales permitirían crear artificialmente hábitats artificiales y donde no existirían predadores conviviendo con ellas, por ello será labor de los investigadores determinar –y patentar para nuestro país– el/los mecanismos de producción idóneos para cada situación ecológica argentina.

También falta, en una primera instancia, terminar de investigar dónde se la puede encontrar en mejores condiciones de calidad, cantidad y extracción, en las distintas salinas, se debe determinar cuánto es la producción natural de cada laguna, especialmente las salinas abandonadas o donde en la actualidad no hay explotación y cuánto y cómo se pueden aprovechar tanto los quistes (para exportación) como los animales adultos (para consumo interno). Estos datos son imprescindibles para evitar tanto la sobreexplotación como la destrucción de la especie por modificación de las condiciones de hábitat o sobreextracción de adultos.

En la Argentina tres personas han investigado su ecología y etología de esta especie con sendas publicaciones científicas debidamente homologadas internacionalmente: en la década del 60 el doctor Max Biraben (director de la "Revista Neotrópica") en la Universidad Nacional de La Plata, y posteriormente la doctora Rosa Graciela Cohen y el licenciado Sergio Rodríguez Gil. En el concurso de diciembre de 1995 se presentó al Conicet, para desarrollar durante 1996, el proyecto "Prospección de artemia en lagunas saladas de la República Argentina". Las autoridades de ese momento consideraron que si bien el proyecto estaba muy bien encarado no se podía llevar a cabo por falta de fondos del organismo nacional; y si bien la Universidad de Buenos Aires tenía desde 1990 un becario estudiando el tema, en 1994 aprobó académicamente un proyecto con igual nombre que el antes mencionado, pero por falta de fondos tampoco se financió.

Es así que en la actualidad, cuando surge la verdadera posibilidad de que nuestro país empiece, con ventajas comerciales, a producir y exportar esta especie nos encontramos con que no hay prácticamente científicos trabajando intensamente con fines de sustentar emprendimientos productivos con ella. Se podrá argumentar que en otros países los empresarios privados son los que han realizado y financiado las investigaciones, pero la realidad argentina es muy distinta: aquí han sido y son los organismos públicos (INTA, Conicet, IADIZA, INTI, INIDEP, entre otros) los que investigan, y luego, por extensión, llega a los productores; cambiar esta situación demandará décadas y será muy tarde cuando se concreten los emprendimientos viables tanto técnica como económico-sociales.

A lo anteriormente señalado cabe agregar que es de interés de casi todas las provincias argentinas fomentar la acuicultura, pero para que ello acontezca debemos poder competir tanto en calidad como en cantidad y precio con otros países, y si una de las materias primas alimentaria de esta industria acuícola –los artemios– continúan siendo importados cuando podrían fácilmente y con poca inversión producirse en el país, estaremos presentando un flanco débil en el mercado internacional. Por otro lado no debemos olvidar que esto significa muchas nuevas horas/hombre de trabajo a nivel local, en zonas realmente marginales, en donde, gracias a este tipo de cosechas, comunidades locales pasarían del nivel de sobrevivencia al de subsistencia, y paliaría la desnutrición de los mismos, ya que se ha perdido en nuestro país la cultura de aprovechamiento culinario de esta especie.

Como esta actividad puede superponerse en un mismo espacio con una actividad minera, es que se propone que la autoridad de aplicación es la Dirección Nacional de Recursos Ictícolas y Acuícolas, quien debe velar para efectivizar un control estricto de la misma artemia para los proyectos de desarrollo de la acuicultura argentina (que es la antes mencionada *Artemia persimilis*), como nuevo emprendimiento productivo, y coordinar con la autoridad nacional de minería (que tiene competencia en la aplicación del Código Minería, ley 24.498) y las respectivas autoridades provinciales.

Por lo anteriormente expuesto y por la importancia que tiene para los desarrollos regionales y la creación de cientos de fuentes de trabajo, es que solicito a mis

pares la rápida aprobación del presente proyecto, que tiene como antecedente legislativo el expediente S.-1-.3420/1996 del senador nacional (MC) por Santa Cruz, don Felipe Ludueña.

María D. Sánchez.

–A las comisiones de Minería, Energía y Combustibles, de Legislación General, de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.097/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado, que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes se sirva informar:

Cuáles serán las urgentes medidas a tomar para dar una pronta solución al conflicto que se originara en la localidad de Salvador Mazza, de la provincia de Salta, a partir del día 24 de agosto del corriente año, en resistencia a la resolución AFIP 2.048/06 que determina cupos para la llegada a la frontera de productos destinados al consumo en zona y al decreto nacional 1.025/05, que establece el pago de una tasa migratoria de pesos cinco ($ 5) a los ciudadanos que viven a más de cincuenta kilómetros fronteras adentro.

Dado que como consecuencia del mismo se encuentra cortado el puente internacional que vincula a Salvador Mazza (provincia de Salta) y San José de Pocitos (Bolivia) y los pobladores bolivianos cerraron durante el transcurso del día 29 de agosto del corriente año, la válvula del gasoducto operado por la empresa Transredes, que transporta el gas refinado por las empresas Repsol y Petrobras hacia la planta argentina de Refinor, en la provincia de Salta, desde donde se distribuye este fluido a dicha provincia, a Jujuy y a Tucumán.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el artículo 1° del decreto 1.025/05, el Poder Ejecutivo fijó en pesos cinco ($ 5) la tasa por servicios migratorios que abonarán las personas que egresen del territorio nacional por vía terrestre, la cual incluye a los conductores de transporte de pasajeros y transporte de carga y por el artículo 1° de la disposición 25.747/2006 de la Dirección de Migraciones (B.O. 4/7/2006) se fijó el 14 de agosto del corriente año como fecha de inicio de aplicación operativa del régimen aprobado por el decreto en cuestión.

Además por resolución 2.048/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, considerando que la Dirección Regional Aduanera Córdoba constató, según su informe, el traslado de importantes cantidades de granos y harina desde diferentes puntos del país hacia zonas de frontera con el fin de ser comercializados posteriormente bajo la figura de Tráfico Vecinal Fronterizo y/o egresados ilegalmente por pasos no habilitados, hechos que según los considerandos de la resolución mencionada pudieron comprobarse y resolvió modificar la resolución 697 (ANA) del 2 de abril de 1986.

En virtud de tal resolución, los transportistas que pretendan traspasar los controles aduaneros en la Zona de Vigilancia Especial transportando mercaderías consignadas según su anexo I, deberán presentar la correspondiente documentación que ampare la exportación, operando los citados controles –Zona Primaria Aduanera– como resguardo al efectos del ingreso del medio transportador.

A su vez, se autorizará excepcionalmente el transporte con destino al mercado interno, cuando sea debidamente acreditada la demanda local y se acompañe la pertinente documentación que avale la titularidad, compra y transferencia de la mercadería en nuestro país.

Ambas medidas tiene un tremendo impacto sobre la realidad económica y social de las zonas de fronteras, especialmente en las localidades ubicadas en los límites territoriales de nuestro país con la República de Bolivia, como es el caso de Salvador Mazza, en la provincia de Salta y La Quiaca, en Jujuy, comunidades con gran masa de población desocupada que depende en gran medida del pequeño comercio que se efectúa a través de los pasos fronterizos y quienes lo realizan (pequeños comerciantes y "bagayeros"), cumplen con sus obligaciones impositivas, como el pago del IVA, ingresos brutos y tasas municipales.

Como resultado de estas disposiciones la economía se detuvo bruscamente, lo que originó un malestar general entre los perjudicados que solicitaron la intervención de los legisladores nacionales y autoridades municipales, quienes escucharon de los funcionarios nacionales, la promesa de una pronta solución a la problemática de la zona.

Sin embargo, a pesar de los días transcurridos, de los compromisos asumidos por parte de las autoridades nacionales, de haber demostrado que no es significativo el volumen de harina del país que sale por Salvador Mazza y La Quiaca y, de haber reconocido el titular de la AFIP, que se habían encontrado "camiones de importantes molinos del centro del país, principalmente de Buenos Aires, que sacan la mercadería en negro" por la frontera, cuando demuestra que nada tienen que ver los pequeños comerciantes y "bagayeros" de la zona con el contrabando que intentan impedir, las disposiciones de la resolución 2.048/06 de la AFIP, nada cambió y se continúa sin permitir el ejercicio del derecho a trabajar.

La falta de respuestas a las peticiones realizadas en forma pacífica y civilizada por parte de la población, originó una medida de resistencia, a lo resuelto por el Poder Ejecutivo, que ya lleva casi ocho días, con las

consecuencias de permanecer el puente internacional que une Salvador Mazza (Salta) y San José de Pocitos (Bolivia) cortado ya que sólo se permite el paso de los peatones.

Situación que se agravara, durante el día 29 de agosto del corriente año, ya que los pobladores bolivianos cerraron la válvula del gasoducto operado por la empresa Transredes, que transporta el gas refinado por las empresas Repsol y Petrobras hacia la planta argentina de Refinor, en la provincia de Salta, desde donde se distribuye este fluido a dicha provincia, a Jujuy y a Tucumán.

Como siempre, frente a estas situaciones es el vecino común y los más necesitados los que primero sienten las consecuencias del bloqueo total impuesto en el puente internacional y los pasos no habilitados por parte de los ciudadanos bolivianos y ya se comienza a sentir la escasez de algunos productos frescos, como lácteos, carne mestiza y frutas.

Por lo perjuicios que estas decisiones causan y por todo lo expuesto, es que me dirijo al Poder Ejecutivo para conocer cuáles son las acciones y decisiones de carácter urgente que considera oportuno pergeñar, y es por eso que les solicito a mis pares que me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.098/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Aborigen, a celebrarse el 5 de septiembre, en el entendimiento de que su evocación, contribuye a enaltecer los valores que sustentan la vida en democracia, el pleno respeto a la diversidad cultural y la erradicación de la discriminación de la mujer aborigen en particular y de los pueblos indígenas en general.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del II Encuentro de Organizaciones y Movimientos Indígenas de América, desarrollado en Bolivia en 1983, se acordó que el 5 de septiembre, fecha de la ejecución de Bertolina Sisa, se conmemorará el Día Internacional de la Mujer Aborigen.

Bertolina Sisa fue una dirigente quechua torturada y ejecutada en 1782, en la Plaza Mayor de la ciudad de La Paz, por haber luchado junto a la rebelión indígena a fines del siglo XVIII.

En la actualidad, las mujeres aborígenes revisten un relevante protagonismo dentro de sus comunidades, manteniendo la resistencia a un sistema socioeconómico de connotaciones racistas, que las excluye por ser indígenas y por ser mujeres.

La exclusión llegó con la conquista de los pueblos indígenas, que despojó a las mujeres del prestigio y poder que ostentaban por ser portadoras, entre otras habilidades, del conocimiento para curar.

Los siglos de discriminación han generado sus consecuencias: en la actualidad muchas mujeres indígenas conservan el miedo y la vergüenza incluso para hablar delante de los hombres en espacios públicos.

Las mujeres indígenas libran una doble batalla: la de su pueblo contra un mundo que lo rechaza y la batalla interna, dentro de su comunidad, contra la desigualdad y la violencia física y psíquica a la que son sometidas por los hombres.

La ley 23.719 –Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer–, aprobada el 18 de diciembre de 1979 y suscrita por la Argentina el 17 de julio de 1980, condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y los Estados parte acuerdan seguir una política encaminada a su eliminación, mediante la adopción de cursos de acción que aseguren el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.

Desde este ámbito parlamentario, llamamos a la concreción de las medidas necesarias que garanticen el ejercicio y goce de los derechos y libertades de la mujer aborigen.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gerardo R. Morales.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.099/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés científico al VIII Congreso Argentino de Neuropsiquiatría y Neurociencia Cognitiva, IV Congreso Latinoamericano de Neuropsiquiatría y IX Jornadas de la Enfermedad de Alzheimer y otros Trastornos Cognitivos, que bajo el lema “Vínculos entre neuropsiquiatría, neurociencia cognitiva y comunidad” habrá de celebrarse entre el 6 y 8 de septiembre de 2006 en La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires, Centro de Convenciones.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como viene ocurriendo desde 1999, nuevamente la Asociación Neuropsiquiátrica Argentina (ANA) y la International Neuropsychiatric Association (INA) convocan nuevamente el máximo congreso nacional y latinoamericano de la especialidad, que habrá de celebrarse este año, entre los días 6 y 8 de septiembre, en el Predio Ferial de Buenos Aires, Centro de Convenciones, La Rural, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La gran cantidad de profesionales de la salud mental, que sobrepasaron el pasado año los 3.000 profesionales, y la presencia en esta oportunidad de importantes disertantes extranjeros, de los Estados Unidos, Canadá, México, Venezuela, Chile, Brasil y Uruguay, unidos a casi un centenar de disertantes argentinos garantizan el éxito del congreso.

Será el congreso la oportunidad de integrar experiencias de otros países, a través de un programa académico de importante nivel científico, donde se abordarán no solamente los principales ejes de la neuropsiquiatría, sino también los temas que ofrecen una amplia perspectiva que son los que día a día se ajustan a la realidad actual de nuestra comunidad y sus necesidades. De allí el lema del congreso, que este año es "Vínculos entre neuropsiquiatría, neurociencia cognitiva y comunidad".

Es la neuropsiquiatría el puente académico entre la neurología y la psiquiatría, constituyendo el área científica que permite el entendimiento biológico de las ciencias de la conducta. Comprende el diagnóstico, tratamiento e investigación de las manifestaciones y/o complicaciones psiquiátricas que ocurren en la evolución de las enfermedades neurológicas. Enfatiza el papel de la alteración cerebral en la etiopatogenia de los trastornos psiquiátricos. El neuropsiquiatra evalúa y trata esos trastornos en pacientes con patología neurológica, integrando los abordajes neurológicos y psiquiátricos al procedimiento rutinario de la evaluación médica para alcanzar una visión clínica integral.

La neurociencia es el estudio de la estructura, función, desarrollo, química, farmacología y patología del sistema nervioso. El estudio biológico del cerebro es un área multidisciplinar que involucra muchos niveles de estudio, desde el molecular hasta el celular, las asambleas y redes pequeñas de neuronas como las columnas corticales, y las grandes como las de percepción visual, incluyendo sistemas como el cerebelo y el nivel más alto del sistema nervioso en completo.

En este nivel alto, los intentos neurocientíficos combinan con ciencia cognitiva para crear neurociencia cognitiva, una disciplina que al principio fue dominada totalmente por psicólogos cognitivos. La neurociencia cognitiva se está estableciendo como una especialidad dinámica por derecho propio y algunos científicos entienden que la neurociencia cognitiva proporciona una manera distinta y novedosa de entender el cerebro.

Finalmente, también tendrán lugar en el congreso las jornadas sobre el mal de Alzheimer, enfermedad neurodegenerativa que se manifiesta como deterioro cognitivo y trastornos mentales, característica con pérdida progresiva de memoria y de otras capacidades mentales, a medida que las células nerviosas mueren y distintas zonas del cerebro se atrofian.

Es indudable que este tipo de enfermedades requiere la permanente investigación y nuevas estrategias para ir combatiendo sus secuelas, que tiene especial importancia cuando el envejecimiento de la población mundial es una constante, a la que nuestro país no es ajena.

Por estos motivos, seguros de la importancia científica que tiene un congreso médico de estas características, presentamos este proyecto de declaración, pidiendo la aprobación de nuestros pares para el mismo.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.100/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y recuerdo al doctor Enrique Tornú, médico argentino que impulsó la lucha antituberculosa en nuestro país, al cumplirse el 1° de septiembre el sesquicentenario de su natalicio.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 1° de septiembre celebramos el 150° aniversario del nacimiento del doctor Enrique Tornú, médico argentino que fuera el precursor de la lucha antituberculosa en la Argentina, y decididamente el propiciador de la Liga Contra la Tuberculosis.

Egresado del Colegio Nacional de Buenos Aires, con el título de bachiller que recibiera de manos del doctor Amancio Alcorta en 1886, comenzó sus estudios en la Facultad de Medicina, donde cursó los tres primeros años de la carrera hasta 1889.

En ese año fue designado en la Legación Argentina en Francia y decide seguir sus estudios en ese país, en la Facultad de Ciencias Médicas de Burdeos. Doctorado en 1893, su tesis de graduación "Des opérations qui se pratiquent par la voie sacrée" fue la más brillante de su tiempo, galardonada con el Premio Golard.

Vuelve al país en 1894, revalida su título de médico y ejerce inicialmente su profesión como médico rural. Posteriormente trabaja junto al doctor Enrique Revilla

en los hospitales San Roque y Francés, tarea que le proporciona un enorme prestigio como cirujano.

En ese entonces la tuberculosis era un flagelo que azotaba gran cantidad de naciones en todo el mundo. En 1865 Villemin había demostrado la transmisibilidad de la tuberculosis, su naturaleza infecciosa y contagiosa. Y en 1882 el bacteriólogo alemán Robert Koch había descubierto el bacilo que causaba la enfermedad.

El doctor Tornú siempre se había interesado por esta enfermedad, y conociendo que en Europa daban buen resultado las curas de aire, comenzó a recorrer la Argentina para ver cuál era la región más apta para lograr idéntico resultado.

Encontró así lugares en la provincia de Córdoba que eran beneficiosos para los afectados por la enfermedad, pero también verificó que no había criterios racionales para elegir esos lugares de cura, que los enfermos no cumplían regímenes de vida adecuados y que no se adoptaban medidas profilácticas ni higiénicas de ningún tipo.

De esta manera halló los factores ecológicos que consideraba favorables para mejorar el tratamiento de la tuberculosis, enfermedad que ya constituía un serio problema en el país, pero también llegó a la conclusión de que la más importante forma de lucha contra la tuberculosis era la instrucción popular.

El doctor Tornú redactó un plan de lucha contra la enfermedad, con dieciséis normas profilácticas, que debía ponerse en práctica en todo el país, iniciando su aplicación durante su permanencia en Córdoba. Fue tan grande la importancia que le dio a la instrucción popular que fundó en 1899 la revista "La Profilaxia".

Enfermo él mismo con la terrible dolencia, que por ese entonces era incurable, el doctor Enrique Tornú se quitó la vida el 23 de agosto de 1901. Tres años después se puso su nombre al primer establecimiento construido especialmente para tratar a los enfermos de tuberculosis en nuestro país. Su libro *Terapia climatológica* fue difundido a todo el mundo y ello ha motivado el reconocimiento mundial por su aporte para la lucha contra esta enfermedad pulmonar.

Señor presidente, entendemos que la labor del doctor Enrique Tornú merece nuestro homenaje, y por tal motivo pedimos a nuestros pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.101/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario al XXXV Congreso Argentino de Genética a desarrollarse en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, durante los días 24 al 27 de septiembre de 2006, encuentro que tendrá lugar en el edifico del Rectorado y Bloque 1 de la Universidad Nacional de San Luis.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de San Luis, entre los días 24 y 27 de septiembre próximos, organizado por la Sociedad Argentina de Genética y la Universidad Nacional de San Luis, con el auspicio de los ministerios de la Cultura del Trabajo y del Campo del gobierno de la provincia de San Luis, se llevará a cabo el XXXV Congreso Argentino de Genética.

Este trascendente encuentro, marcado como siempre por el intercambio científico que en él se produce, por la discusión presencial de tesis y conferencias, se encuentra hoy marcado por el incesante avance tecnológico que señala el camino hacia mejores y mayores descubrimientos en el área de la genética, en sus tres campos: humano, vegetal y animal.

La Sociedad Argentina de Genética, organizadora de los congresos de la especialidad que hoy nos ocupan, es la continuadora de los estudios que comenzaron a fines del siglo XIX en nuestro país, cuando el doctor Alfredo Birabén publica una serie de artículos sobre las leyes de la herencia en 1886.

Desde esa época se plantearon las relaciones que tienen los conocimientos de las leyes de la herencia con la sociedad, la política y el mejoramiento del ganado, discutiendo la utilización de la consanguinidad en la cría de animales y efectuando consideraciones sobre caracteres adquiridos.

Junto al doctor Birabén estuvo el doctor Angel Gallardo; actuaron juntos en el redescubrimiento de las leyes de Mendel, siendo numerosos sus trabajos sobre biometría, citología y divulgación de la genética, encerrando algunos de ellos teorías científicas que durante años estuvieron en discusión.

Cabe recordar también al doctor Miguel Fernández, destacado zoólogo con estudios de embriología importantísimos para determinar las diferencias de los efectos ambientales o tratamientos artificiales sobre organismos de idéntica constitución genética. También al doctor Salomón Horovitz, con obras importantísimas como las que se ocupan de un híbrido constante trigo X centeno, la herencia a la resistencia a la langosta en el maíz amargo, que recibiera en 1964 la Medalla Agrícola Interamericana en premio a su fecunda obra.

La mayoría de las universidades argentinas han promovido la enseñanza y las investigaciones genéticas en la Argentina: la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la UBA donde se realizaron investigaciones para la obtención de maíces híbridos y trabajos sobre genética en maíz y citogenética en plantas cultivadas; la Facul-

tad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, donde en el período 1957-1966 se realizaron notables trabajos sobre genética humana y microbiana, así como sobre genética bioquímica y molecular.

En las universidades del interior esta especialidad tiene años de dictado: en la de Tucumán desde 1948 en su Instituto de Genética; en la de Cuyo cuya Cátedra de Genética y Fitotécnica existe desde 1940 con recordados estudios citológicos en especies cuyanas y trabajos de hibridación en verbena y glandularia; en la del Sur con cursos sobre genética y fitotecnia desde 1963; en la de Córdoba en su Instituto Fitotécnico fundado en 1929 donde se realizaron investigaciones sobre genética de la resistencia en cereales, localización de genes por ligamiento cromosómico, herencia citoplasmática y producción de trigos y tomates híbridos; y en la del Litoral, que desde 1948 desarrolló un núcleo de investigadores destinados al mejoramiento de bovinos y trabajó en la introducción de resistencia a enfermedades en el trigo.

Todos estos profesionales, el desarrollo y la investigación universitaria han llegado hasta nuestros días. Hoy tenemos más de medio millar de investigadores que se dedican al campo de la genética y afines, en sus distintas disciplinas: poblaciones y evolución; mejoramiento vegetal y animal; citogenética en sus tres especialidades, humana, vegetal y animal; genética molecular y médica.

De aquí la importancia que reviste el XXXV Congreso Argentino de la especialidad, con conferencias plenarias que estarán a cargo del doctor E. Gadow y del ingeniero agrónomo P. Franzone; distintas conferencias especializadas; simposios en mejoramiento genético no convencional en plantas; en genética forestal en especies nativas e introducidas; en genética y sanidad en producción animal; en mejoramiento genético en animales de granja; en enfermedades genéticas de diagnóstico molecular y en diagnóstico y prevención de malformaciones congénitas.

También se dictarán 4 talleres en citogenética humana, en aplicaciones del ADN mitocondrial al estudio de la diversidad genética, en genética forense y en análisis de datos de marcadores con INFO-GEN.

Señor presidente, la indiscutible capacidad técnica y científica de los profesionales disertantes en conferencias y talleres, unida al beneficio que traerá aparejado para nuestro país el XXXV Congreso Argentino de Genética, en su continuado impulso para el desarrollo de esta actividad, motiva que consideremos de suma importancia brindar nuestro apoyo al mismo, razón por la cual acompañamos el presente proyecto de declaración que no dudamos merecerá la aprobación de nuestros pares.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.102/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al cumplirse el próximo 21 de septiembre el 35° aniversario del fallecimiento del doctor Bernardo A. Houssay, que fue galardonado en 1947 con el Premio Nobel de Medicina y Fisiología, siendo el primer científico latinoamericano distinguido con ese galardón.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 21 de septiembre se conmemora el 35° aniversario del fallecimiento de uno de los más grandes científicos que ha dado el país, que ha trascendido nuestras fronteras, al punto de que su obra cumbre, el libro *Fisiología humana*, editado por la Editorial El Ateneo en 1945 ha sido traducido a varios idiomas y se lo conoce en realidad con el nombre de *La fisiología de Houssay*.

Este insigne profesional, cuasi niño prodigio, ya que acabó la escuela primaria con nueve años de edad y a los trece había sido bachiller, se recibió en Farmacia graduándose a los 17 años. Pero no contento con eso extendió sus estudios a Medicina, especializándose en fisiología graduándose en 1911 con diploma de honor de la Universidad de Buenos Aires, por su tesis doctoral sobre investigación en la glándula hipófisis.

Jefe de Fisiología del Hospital Alvear en 1913, dirigió el Laboratorio Experimental en Fisiología y Patología y luego fue profesor de fisiología en la Escuela de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Designado profesor titular de Fisiología en la Facultad de Medicina abandonó toda actividad profesional y se dedicó a la investigación y la docencia, creando en dicha facultad el Instituto de Fisiología que se convertiría en un centro de excelencia mundial en el área de la investigación científica.

Los trabajos del doctor Houssay contribuyeron al conocimiento de las causas de la enfermedad conocida como “diabetes”. A partir de 1944 desarrolla su labor de investigador en el Instituto de Biología y Medicina Experimental, donde se dedica a investigar la función de la hipófisis en la diabetes.

Con su equipo descubrió que la diabetes mejoraba cuando se extirpaba la hipófisis, ya que la enfermedad se agravaba por una hormona que la hipófisis producía. Este descubrimiento hizo comprender el rol de la hipófisis en los procesos metabólicos de los carbohidratos y en la diabetes, sirviendo de base para comprender el rol de las diferentes glándulas endocrinas.

Este trabajo lo hizo merecedor de recibir el Premio Nobel de Medicina y Fisiología, en 1947, unido al

primer premio de Ciencias en la Argentina, al Premio Wickle de la Universidad de Toronto, a la medalla de la American Diabetes Association de EE.UU. y al Premio Baly Medal de Inglaterra, entre otros reconocimientos internacionales.

Miembro de la Academia Nacional de Medicina, de la de Letras, de la de Ciencias Políticas y más de 40 membresías honorarias en las principales sociedades académicas, científicas y universitarias del mundo, tuvo la recompensa de tener entre sus discípulos al doctor Luis F. Leloir, quien también fue galardonado con el Premio Nobel de Química en 1970.

El máximo reconocimiento latinoamericano lo tuvo luego de su muerte, acaecida en 1971, al constituir la Organización de Estados Americanos el premio que lleva su nombre, que distingue a los más importantes investigadores del continente americano.

Señor presidente, es el doctor Bernardo A. Houssay una insigne figura argentina que merece nuestro reconocimiento y homenaje. Por ello en este nuevo aniversario de su fallecimiento presentamos este proyecto de declaración, para el que pedimos la aprobación de nuestros pares.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.103/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración el próximo 24 de septiembre del Día Mundial del Corazón, que este año, bajo el lema *How young is your heart* (Cuán joven es tu corazón), promueve las actividades físicas y las dietas equilibradas para así prevenir las enfermedades cardiovasculares.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como todos los años, por iniciativa de la Federación Mundial del Corazón, bajo el auspicio de la Organización Mundial de la Salud y la UNESCO, se celebra el último domingo de septiembre el Día Mundial del Corazón.

Es así como el 24 de septiembre de 2006 se recuerda al mundo la importancia de las enfermedades cardiovasculares, y la necesidad de promover su prevención y control. En este año el lema de la Federación Mundial es *How young is your heart* (Cuán joven es tu corazón), que trata de mostrarnos la importancia de tener un corazón sano y joven para aprovechar la vida al máximo, sin importarnos el sexo o la edad.

Controlar los factores de riesgo cardiovascular, eligiendo una dieta sana, siendo físicamente activo y no fumando, puede prevenir ataques al corazón y accidentes cerebrovasculares, haciendo que de esta forma el corazón envejezca más lentamente.

Es así como el lema de este año 2006 nos muestra el camino a seguir para que toda la población mundial adopte una forma de vida sana para ayudar así a mantener un corazón joven para toda la vida.

La inactividad física contribuye perceptiblemente al envejecimiento prematuro del corazón, conduciendo al exceso de peso y la consiguiente obesidad, diabetes e hipertensión arterial. Es el corazón un músculo que requiere del ejercicio habitual, para mantener de esa forma un bombeo de sangre eficiente en cada latido.

El ser activo mejora la salud total, da más energía, hace a los huesos y músculos más fuertes, y mejora el equilibrio, la fuerza y la movilidad. La actividad aeróbica es el mejor ejercicio para el corazón. Esto incluye un andar enérgico, nadar, correr, andar en bicicleta, es decir cualquier actividad que utilice el corazón, los pulmones y los músculos durante un cierto tiempo. Esta actividad ayuda no sólo a la consolidación del corazón, sino que también ayuda al control de peso, ya que el ejercicio elimina calorías.

Está comprobado que para los adultos treinta minutos de ejercicio diario y para los niños y jóvenes sesenta minutos, contribuyen notoriamente a reducir los factores de riesgo cardiovascular. Es también importante, para mantener un corazón joven para toda la vida optar por una dieta sana y equilibrada, incluyendo así frutas y verduras, carnes magras y pescados, así como productos con poca grasa en nuestra alimentación diaria.

Como siempre la Federación Mundial hace hincapié en el riesgo del consumo del tabaco por el peligro que representa como factor de riesgo, y si evitamos su consumo disminuirán los niveles de colesterol LDL, se reducirá la coagulación exagerada de la sangre y la posibilidad de una obstrucción repentina de las arterias.

La actividad física regular es por lo tanto vital. El riesgo de infarto se reduce en un 25 %, el de enfermedades coronarias en un 40%, pero lo más increíble es que el corazón de atletas veteranos entre 50 y 70 años ha resultado ser más fuerte que el de un joven de 20 años que no practicaba ninguna actividad física.

Por estos motivos, por la importancia que tiene advertir a nuestros semejantes sobre los riesgos de la inactividad física para el funcionamiento del corazón y basado en el deber que tenemos de promover medidas preventivas, es que presentamos este proyecto de declaración, para el cual pedimos la aprobación de nuestros pares.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.104/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a un nuevo aniversario de la Declaración de Alma-Ata, que consagró un 12 de septiembre de 1978 el concepto de atención primaria de la salud, estrategia establecida en principio hasta el año 2000, pero que sigue vigente en la actualidad.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 12 de septiembre de 1978 tuvo lugar en Alma-Ata, República de Kazajistán, la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud, patrocinada conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Este lugar convocó a 67 organizaciones internacionales y a los representantes de 134 naciones, quienes aprobaron una trascendente declaración, en la que se instó a todos los gobiernos, a los agentes de salud, de desarrollo y a la comunidad mundial para que adoptaran medidas urgentes para promover y proteger la salud de la población mundial. Se acordó que algunos de los problemas de salud más graves podían abordarse mediante sencillos métodos de prevención, tal como la aplicación de la estrategia de atención primaria de la salud (APS), para alcanzar la meta de "Salud para todos" en el año 2000.

Según la Declaración de Alma-Ata, la atención primaria de la salud consiste en "la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, a costos sostenibles, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación en todas las etapas del desarrollo, con espíritu de responsabilidad y autodeterminación".

El contexto económico en el que se implementó la atención primaria de la salud era crítico, encontrándose la población en plena transición demográfica. El contexto político era que muchos países estaban atravesando por dictaduras militares y otros permanecían con democracias inestables. Dentro de este panorama, los servicios de salud estaban organizados bajo un enfoque centralista. La Atención Primaria de la Salud promovió el progresivo fortalecimiento de unidades de servicios y capacidades locales que posteriormente incidirían en nuevos enfoques de políticas sociales.

En la década de los 70 se vivía en la cúspide de la revolución científica y tecnológica que había comenzado al final de la Segunda Guerra Mundial y que determinaría entre otros cambios, lo que hoy se denomina "globalización".

A pesar de esto, ya se reconocían las desigualdades e injusticias sociales en las condiciones de vida, así como la pobreza y el abandono de los sectores mayoritarios de la población.

Es en este contexto que en las asambleas mundiales de la salud de 1975 y 1976 se adoptó el compromiso de "Salud para todos en el año 2000". Este eslogan implicaba una meta social y política y se trataba de alcanzar un nivel de vida digno dentro del desarrollo humano.

La atención primaria de la salud, en los países de América, constituyó una experiencia pionera de desarrollo de políticas de salud y marcó el inicio de un cambio de paradigmas en la práctica de la salud pública.

Cabe destacar que la declaración final de la Conferencia de Alma-Ata tenía 10 puntos principales los cuales se resumen a continuación:

– La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y es un derecho humano fundamental. La consecución del nivel de salud más alto posible es un objetivo social prioritario en todo el mundo, que requiere de la acción de muchos sectores.

– La desigualdad existente en la salud de las personas es inaceptable e involucra de manera común a todos los países.

– El desarrollo económico y social es esencial para poder alcanzar la salud para todos, y la salud es esencial para el desarrollo sostenible y la paz en el mundo.

– Las personas tienen el derecho y deber de participar en la planificación e implementación de su atención sanitaria.

– Un objetivo principal de los gobiernos y la comunidad internacional debería ser la promoción, para todos los habitantes del mundo, en el año 2000, de un nivel de salud que les permitiera llevar una vida productiva social y económicamente. La atención primaria de la salud (APS) es clave para conseguir ese objetivo.

– La APS se basa en la práctica, en las pruebas científicas y en la metodología y la tecnología socialmente aceptables, accesible universalmente a través de la participación social, y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar. Es el foco principal del sistema sanitario y su primer nivel de contacto, acercando el máximo posible la atención sanitaria al lugar donde las personas viven y trabajan.

– La APS refleja las condiciones del país y de sus comunidades, y se dirige hacia los principales problemas sanitarios de la comunidad. Debería llevar a una mejora progresiva de la atención sanitaria para todos, dando prioridad a los más necesitados.

– Los gobiernos deberían formular políticas y planes de acción para establecer la APS como parte de un sistema nacional de salud integrado y en coordinación con otros sectores. Esto requiere del ejercicio de voluntades políticas, a fin de movilizar recursos internos y externos.

– La consecución de la salud, por la población de un país, afecta y beneficia directamente a cualquier otro país. Todos los países deberían cooperar para asegurar la APS en todo el mundo.

– Puede conseguirse un nivel aceptable de salud para todo el mundo en el año 2000 mediante una utilización mejor de los recursos mundiales, gran parte de los cuales se gastan hoy día en conflictos militares.

"La Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud exhorta a la urgente y eficaz acción nacional y internacional a fin de impulsar y poner en práctica la atención primaria de salud en el mundo entero y particularmente en los países en desarrollo, con un espíritu de cooperación técnica y conforme al nuevo orden económico internacional. La conferencia insta a los gobiernos, a la OMS y al UNICEF y a otras organizaciones internacionales, así como a los organismos internacionales, así como a los organismos multilaterales y bilaterales, a las organizaciones no gubernamentales, a los organismos de financiación, a todo el personal de salud y al conjunto de la comunidad mundial, a que apoyen en el plano nacional e internacional el compromiso de promover la atención primaria de salud y de dedicarle mayor apoyo técnico y financiero, sobre todo en países en desarrollo. La conferencia exhorta a todas las entidades antedichas a que colaboren el establecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la atención primaria de salud de conformidad con el espíritu y la letra de la presente declaración."

Este concepto implica una estrategia global que debe promover una distribución más justa de los recursos, impulsando un cambio que promueva el desarrollo social y económico, la solidaridad entre países, la equidad y la justicia.

En su visión integra la asistencia, la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación. La misión consiste en extender el sistema de sanitario hasta la intimidad de las viviendas permitiendo conocer la realidad social y sanitaria de la población, mejorando la comunicación entre el individuo y su familia y la medicina científica.

El objetivo de la atención primaria de la salud consiste en mejorar el estado sanitario de la población, involucrándola a través de la participación social, brindando cobertura universal mediante actividades de promoción y prevención de la salud.

La atención primaria en salud es una estrategia que concibe integralmente los problemas de salud-enfermedad de las personas y del conjunto social, a través de la integración de la asistencia, la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación. Es un instrumento eficaz, recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

Se basa en la utilización apropiada de los recursos disponibles y da prioridad a las necesidades sociales, la desconcentración y optimización de los servicios. Favorece la accesibilidad geográfica y administrativa, evitando largas colas, esperas o trámites complejos. Se trata de una intervención de alto impacto asistencial con los recursos adecuados y en busca de una máxima efectividad.

La APS propone una organización de los servicios de salud por distintos niveles de atención, que debe contar con la participación de la comunidad para resolver problemas mediante prestaciones accesibles, de alta calidad y en forma continua e integral. El primer nivel de atención de la salud en el marco de la atención primaria puede resolver un 80 por ciento de los problemas de salud de la población abordándolos en forma interdisciplinaria, dentro de la perspectiva familiar y social.

"Salud para todos en el año 2000" fue una meta valerosa y ambiciosa, por lo cual la estrategia de atención primaria de la salud, debió enfrentar y continúa haciéndolo, obstáculos tanto a nivel personal como institucional, los cuales condicionan su desarrollo y a 28 años de su declaración hay que continuar trabajando por ese sueño.

Es una obligación del Estado velar por la salud, definida como: "el completo estado de bienestar físico, psíquico y social", según la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Este derecho también es reconocido a través de una serie de tratados internacionales que la Argentina ha suscrito.

Algunos de ellos contemplan el derecho a la salud de la que gozan los niños. El artículo 24 de la Convención del Niño reconoce el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de la rehabilitación de la salud.

Considerando el derecho a la salud como valor y derecho humano fundamental, reconocido y protegido por diversas normas internacionales con jerarquía institucional en nuestro país y siendo un derecho básico de los argentinos, es que solicito a mis pares que aprueben el presente proyecto de declaración.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.105/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje a todos los profesores en su día, 17 de septiembre, fecha en la que se conmemora el fallecimiento de don José Manuel Estrada, destacado profesor, notable orador, escritor y periodista, pero por sobre todo un gran educador.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al festejarse el próximo 17 de septiembre el Día del Profesor, es pertinente recordar la figura de don José Manuel Estrada, abocado profesor e historiador puntilloso, escritor, periodista y político, que fue uno de los más fieles exponentes del pensamiento argentino en los inicios de la modernidad de nuestra Nación.

Férreo católico, desde el origen de su aprendizaje en el Colegio de San Francisco, aprendió filosofía, teología, religión y humanidades, y dedicó siempre su formación a los asuntos históricos, lo que lo convertiría más tarde en uno de los más destacados historiadores argentinos.

Es su inicio como periodista y al unirse Buenos Aires a la Confederación, adhiriendo a la Constitución Nacional, publica el opúsculo "El Signo de la Confederación" donde quedará plasmada su profesión de fe religiosa, nacional y política.

En 1866 con sólo 24 años se inicia en la docencia y al poco tiempo la recopilación de sus *Lecciones sobre la historia de la República Argentina* se transformarían en un libro, publicado por "La Revista Argentina", que ha sido quizás el primero en la historiografía nacional.

A pesar de ser muy joven, Domingo Faustino Sarmiento lo nombró secretario de Relaciones Exteriores y le encargó la enseñanza de Instrucción Cívica en el Colegio Nacional. Su crecimiento ya no se detuvo: en 1869 fue nombrado jefe del Departamento General de Escuelas; en 1874 director de las Escuelas Normales y decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires que había sido creada recientemente; y en 1876 fue nombrado rector del Colegio Nacional. También dictó clases de derecho constitucional y administrativo en la Facultad de Derecho siendo algunos de estos cursos, sobre el sistema federal argentino, el régimen municipal o la libertad de sufragio, realmente magistrales.

Todos estos nombramientos lo convierten en el destacado educador que hoy recordamos, ya que los mismos le fueron concedidos sin que él tuviera título profesional alguno, siendo simplemente un intelectual de grado sumo dentro del pensamiento de la época.

Por ello, en estos tiempos difíciles para los educadores de todos los niveles y para la educación pública en general, con bajos presupuestos estatales para la educación, con docentes que no están retribuidos como corresponde en relación a la importantísima tarea que ellos cumplen y con muchísimos alumnos que tienen sus necesidades básicas insatisfechas, recordamos de todas formas, en estos tiempos de tantas dificultades a figuras como Sarmiento o Estrada, a los que debemos el recuerdo, no como una efeméride en el calendario, sino como el modelo de grandes educadores que concibieron la educación como un derecho de todo ciudadano y un deber indelegable del Estado.

Defensor acérrimo de la enseñanza católica en las escuelas mantuvo siempre una lucha constante contra los liberales. Presidente de la Acción Católica, fue elegido en 1884 diputado nacional y pronunció en el Congreso discursos llenos de valor expositivo, que fueron el centro de muchísimos debates, lo que le valió el reconocimiento de ser el mejor orador de la época.

En los finales de su vida se unió a la Unión Cívica y, ya enfermo, apoyó la candidatura de Luis Sáenz Peña, que lo nombró como ministro plenipotenciario en Paraguay, cargo donde su enfermedad lo vence, falleciendo en Asunción el 17 de septiembre de 1894.

Dejando de lado las diferencias entre maestros de escuela o profesores secundarios o universitarios, es necesario efectuar un reconocimiento a todos los educadores argentinos por igual. Así como siempre recordamos el Día del Maestro, todos los 11 de septiembre, en homenaje a la figura de don Domingo Faustino Sarmiento, corresponde nuestro saludo a todos los profesores en su día, enmarcado en el recuerdo a la figura de don José Manuel Estrada.

Señor presidente, todos los educadores, profesores y maestros, merecen nuestro reconocimiento diario. En esta fecha tan especial, 17 de septiembre, homenajeamos a todos los profesores de nuestro país con este proyecto de resolución que con seguridad recibirá la adhesión de todos nuestros pares.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.106/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a un nuevo aniversario de la aprobación en nuestro país de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ocurrido el día 27 de septiembre de 1990, acuerdo incluido en la Constitución Nacional en el año 1994.

Este relevante instrumento jurídico significó el comienzo de una transformación profunda en la concepción de la niñez y adolescencia, considerándolos como sujetos plenos de derechos, promoviendo la doctrina de la protección integral.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El primer antecedente de la Convención fue la Declaración de Ginebra del año 1924, impulsada por la disuelta Sociedad de las Naciones. En ella por primera vez se conceptualiza a la niñez como un grupo que debe ser objeto de medidas especiales de protección para

garantizar su normal desarrollo material y espiritual.

El contexto en que se aprobó este documento fue como consecuencia de la Primera Guerra Mundial, fundamentalmente por la sensibilidad que causaba la cantidad de niños que quedaron huérfanos por este conflicto bélico.

Los contenidos de este documento nunca se llevaron a la práctica, y al ocurrir la Segunda Guerra Mundial, los derechos de las personas y especialmente de los niños, sufrieron vulneraciones sin precedentes en el orden político.

Es recién en el año 1959 cuando las Naciones Unidas retoman el tema y aprueban la Declaración de los Derechos del Niño, cuyos 10 principios han sido ampliamente difundidos. En su preámbulo se insta a los gobiernos nacionales para que se reconozcan esos derechos y luchen porque sean observados promulgando medidas legislativas.

En 1979 se declaró el Año Internacional del Niño por iniciativa del gobierno polaco. Así, los representantes de 43 países iniciaron el trabajo de redacción de la convención, cuya culminación demandó 10 años más.

En septiembre de 1990 se llevó a cabo en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York la I Cumbre Mundial a Favor de la Infancia, en la cual participaron 71 jefes de Estado y representantes de 88 países observadores redactándose la Primera Declaración de Supervivencia, Protección y Desarrollo de la Infancia.

En la Argentina el Congreso de la Nación ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 27 de septiembre de 1990 mediante la ley 23.849 y la Asamblea Constituyente la incorporó al artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina en agosto de 1994.

Sin embargo, la demora en la adecuación legislativa en nuestro país, permitió que durante años coexistieran dos visiones opuestas: la que promueve la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), y la que subyace a la Ley de Patronato. Aun ratificada la Convención en 1990 y su incorporación a la Constitución, la cultura del patronato siguió vigente como sostén de las políticas para la niñez, porque la transformación que promueve la CIDN implicó e implica todavía un proceso de cambio cultural que genera resistencias.

La ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 26 de octubre de 2005. La aprobación de esta ley dejó atrás el régimen del patronato, que durante un siglo convirtió los problemas sociales de los niños y adolescentes en una cuestión judicial.

Comenzó a partir de la sanción de dicha ley una delicada transición hacia un nuevo período en la que las políticas públicas deben primar sobre los tribunales de menores, es decir, que ante la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes (no sólo la de aquellos en situación social grave), ya no será un juez el que decida, sino el Estado, como responsable de aplicar políticas públicas para prevenirlas o repararlas. Los jueces, sólo intervendrán en casos preestablecidos de excepcionalidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado internacional más ampliamente ratificado en la historia. Contiene varios principios fundamentales que sustentan todos los demás derechos: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la supervivencia y el desarrollo y la opinión del niño.

La CDN tiene 54 artículos y cada uno de ellos explica un derecho, aunque hay varios que se complementan entre sí.

La legislación internacional ha recogido todas las premisas científicas sobre crecimiento humano, y también los procesos culturales y políticos y ha venido a sentar definitivamente el valor de la vida, de la libertad y de la igualdad de oportunidades para todos los niños y adolescentes.

Si bien se han realizado progresos, los distintos organismos coinciden en que los cambios pendientes son varios, y el camino por recorrer es largo.

Lograr el efectivo cumplimiento de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes implica la adecuación de las políticas, programas y prácticas sociales concretas que instalen definitivamente a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, no sólo adherir al discurso, acompañando todos estos cambios con la inversión de recursos necesarios, para que los mismos sean factibles, exigiendo el compromiso de todos.

El cumplimiento de lo estipulado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño constituye un gran desafío para toda la humanidad para que se tomen las medidas correspondientes para satisfacer las necesidades básicas de salud, educación, recreación, protección contra toda forma de maltrato sin discriminación.

Es por todo los motivos anteriormente expuestos que solicito a mis pares que aprueben el presente proyecto de declaración.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.107/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y deportivo los Juegos “Evita 2006” - Etapa Provincial, a disputarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia de los Campeonatos Infantiles Evita se inicia en el año 1948. En ese momento se patrocinaron desde la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón los primeros campeonatos infantiles de fútbol, que luego se convertirían en torneos masivos con la inclusión de varias disciplinas deportivas tales como atletismo, natación, básquetbol, esgrima, etcétera.

En 1949 se inscribieron en los Torneos Infantiles Evita 100.000 niños, los que en algunos casos por primera vez tuvieron un chequeo médico completo y la provisión de su indumentaria deportiva. Con el derrocamiento del gobierno constitucional del general Juan Domingo Perón los juegos se suspenden y quedan sumidos en un olvido forzoso.

Estas justas deportivas infantiles tuvieron como lema: "Un joven que practique deportes equivale a una cama menos en un hospital", frase del recordado ministro de Asistencia Social y Salud Pública y eminente médico doctor Ramón Carrillo.

Esta importante iniciativa de la Fundación Eva Perón ejerció una influencia pocas veces vista en muchos países, pues permitió volcar a las prácticas deportivas a innumerables legiones de niños de los cuales surgieron figuras que alcanzaron alto relieve. Aunque en los planes del gobierno primaba la idea de controlar la salud de los jóvenes, orien-tándolos moralmente a través de la disciplina deportiva.

En esta oportunidad los gobiernos municipales de las ciudades de Concordia y Chajarí, son los que tomaron a su cargo la importante misión de brindar a los jóvenes la oportunidad de poner a prueba su preparación deportiva y por ende de brindar un espectáculo de interés masivo para la recreación de las familias.

En estos Juegos "Evita 2006", y tal como las autoridades lo informaron: 50 profesores trabajarán en forma directa en distintos centros de la ciudad de Concordia, en las diferentes disciplinas deportivas. A la vez que toda la parte social y de los valores a enseñar a través del deporte está a cargo de los profesores de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Concordia y lo referente a competencia se efectúa en enlace con los clubes de Concordia.

Al referirse a la realización de estos juegos el presidente municipal de Concordia, don Juan Carlos Cresto, manifestó: "En estos Juegos "Evita" se van a ver reflejados el trabajo de los profesores, más allá del resultado del campeonato. Nuestro pensamiento es que un adolescente, un niño, cuando más contenido está, cuando más momentos de felicidad pasa, seguramente cuando es hombre va a ser una persona de bien".

El sábado 26 de agosto, en el corsódromo, son recibidas las delegaciones deportivas y se ofrece el acto de bienvenida por parte de las autoridades de Concordia. En la primera fecha se disputarán las disciplina del hándbol escolar femenino y masculino Sub-14.

En la segunda jornada se presentará atletismo convencional y especial, Sub-14. En la tercera será el turno del futbol y el básquet, masculino y femenino, Sub-16. Teniendo este importante evento su broche final el 1º de octubre.

Participarán de estos juegos representantes de Islas, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, La Paz, Gualeguay, Paraná, Paraná Campaña, Concordia, Colón, Diamante, Victoria, Federación, Villaguay y San Salvador en un número superior a 3.000 jóvenes, debiendo destacarse la intervención de más de 100 deportistas con capacidades especiales.

La Municipalidad de Concordia se puso al frente de este importante acontecimiento deportivo brindando apoyo para su concreción, afrontando de esta manera un nuevo desafío en lo organizativo. En la faz deportiva mantiene la esperanza de estar clasificada nuevamente a nivel nacional en varias disciplinas, ya que en los últimos años viene demostrando tener participación activa en los Juegos "Evita".

Este será el mes del deporte para los chicos, que sin duda alguna son el futuro, en cada una de las disciplinas que se desarrollan. Cabe puntualizar el fomento de la integración, ya que los participantes de distintas localidades de la provincia tendrán contacto permanente, cada fin de semana dentro y fuera de las competencias.

Los Juegos "Evita" constituyen un importante evento en los que participan jóvenes deportistas de distintas disciplinas, y que tiene como objetivo, además de la competencia deportiva, la educación, la salud y la inserción social de los mismos.

Estos juegos, siempre estuvieron presentes en la memoria de nuestro pueblo, luego del golpe antidemocrático de 1955, rescatando la promoción de los valores propios del deporte como la solidaridad, el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto por el otro, el placer que implica el juego, y el protagonismo; demostrando ser una poderosa herramienta de convocatoria, promoción de nuevos valores y construcción de buenos hábitos con profundo sentido social.

Por los motivos expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud y Deporte.

(S.-3.108/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la decisión del Poder Ejecutivo nacional de planear la producción de uranio enriquecido al igual que la fabricación de agua pesada.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No menos que satisfacción puede producir en este honorable cuerpo, el proyecto de procesar el uranio y enriquecerlo, de la misma forma que la elaboración de agua pesada.

Nuestro país tiene una ya probada capacidad de emprendimientos en materia de energía nuclear.

No es ocioso decir que fue el general Perón quien inició esta actividad con la creación de la actual Comisión Nacional de Energía Atómica.

De esta forma ponemos en marcha una cantidad de materia gris que permanecía apartada, como en el rincón de un viejo mueble, totalmente desaprovechada y despilfarrada. Sabemos que muchos de esos técnicos emigraron para engrandecer otros países. Ahora nos ha llegado la oportunidad de seguir creciendo e investigando, para que no sólo se hable de la pobreza argentina, sino de la capacidad real de generar hechos históricos en el mundo, hasta que alguna vez lleguemos a ser una potencia mundial.

Es menester aspirar a ser un país digno e independiente, merecedor de la consideración mundial, que no sólo lo sea porque tuvimos un gran jugador de futbol, sino porque tenemos inteligencia y la sabemos usar.

Bienvenido entonces, toda iniciativa que nos haga crecer tecnológicamente.

La patria lo merece.

Por estas breves consideraciones, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.109/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la continuación de las obras de la Central Nuclear Atucha II, decisión que marca un hito en la provisión de energía para la producción.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Después de mucho tiempo se ha decidido retomar las obras de ese importante emprendimiento científico-energético que es Atucha II.

Venciendo los pruritos del temor a lo que pudiese opinar la potencia del Norte se ha decidido la terminación de la planta de energía nuclear que aportará un gran porcentaje de energía a nuestro querido país.

Sabiendo que hemos sido pioneros en materia de energía nuclear sometemos este proyecto de comunicación a fin de su aprobación en la Cámara, dando a la vez un espaldarazo a toda iniciativa que tienda a hacernos independientes en el rubro que fuere.

Por ello, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.110/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a aquellos maestros que, tal como lo hizo Domingo Faustino Sarmiento, trabajan desde sus aulas e instituciones por la educación de generaciones de niños, niñas y jóvenes, sujetos de derechos, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño y la ley nacional 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1943, la Conferencia Interamericana de Educación, integrada por educadores de toda América, se reunió en Panamá y estableció el 11 de septiembre como Día del Maestro, en consonancia con el 55º aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento.

El argumento de esta decisión fue que “ninguna fecha es más oportuna para celebrar el Día del Maestro que el 11 de septiembre, día en que pasó a la inmortalidad Domingo Faustino Sarmiento”.

Domingo Faustino Sarmiento fue docente, periodista, militar, estadista, promotor de avances científicos, político y escritor. Como hombre de acción, soñó un rol protagónico para nuestro país en el grupo de las grandes naciones del mundo.

Fue una de las personalidades más importantes de nuestra historia que trascendió el ámbito educativo. Como hombre público, su figura despertó además de admiración y respeto, resistencia y oposición desde las más diversas posiciones políticas en su época e incluso posteriormente.

Su vida fue de acción y de lucha. Así lo expresó el ex presidente Carlos Pellegrini ante los restos de Sarmiento: “Su nombre pertenece ya a la historia, y cuando la República Argentina sea una de las grandes naciones de la tierra y sus hijos, vuelvan la mirada hacia la cuna de su grandeza, verán destacarse la sombra de Sarmiento,

consagrado desde hoy para siempre como uno de los padres de la patria."

Así como Domingo Sarmiento, en nuestro país tenemos muchos maestros destacados como José Manuel Estrada, Víctor Mercante, Juana Manso, Juan Mantovani, Pedro B. Palacios, Rosario Vera Peñaloza, Ricardo Rojas, quienes dejaron una huella en su labor como docentes.

Pero nuestro homenaje no sólo evoca a las grandes personalidades sino que pone el acento también en los maestros rurales que, muchas veces en condiciones desfavorables, ponen esfuerzo y dedicación para que los alumnos aprendan. También a los miles de maestros que, además de educar, son responsables de comedores escolares, acompañan en contención, dedican mucho de su tiempo para construir entre todos una sociedad mejor.

Hoy más que nunca debemos rendir nuestro homenaje a quienes tienen entre sus manos la educación de niños y jóvenes que mañana ocuparán diversos lugares y tendrán en sus manos el futuro de nuestra querida nación.

Por las razones expuestas y las que agregaré al momento de tratamiento del presente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.111/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda y teniendo en cuenta que la decisión administrativa 495/2006 modifica el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2006 a fin de atender compromisos del Estado nacional relacionados con la ejecución de distintos programas federales de construcción y mejoramiento de viviendas, de asistencia financiera a municipios para obras de infraestructura municipal y social, de construcción y mantenimiento de obras viales y de saneamiento básico, informe lo siguiente:

1. ¿Qué criterio se empleó para la distribución de la reasignación dispuesta por la decisión administrativa mencionada?

2. ¿Cuál es el monto destinado a la provincia de San Luis en el marco de la decisión administrativa citada?

3. ¿A qué municipios de la provincia de San Luis corresponden los programas comprendidos por la misma, y cuáles son esos proyectos?

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del artículo 75, incisos 18 y 19 (cláusula del progreso), de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso de la Nación proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias […] así como proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional […].

En el Boletín Oficial de fecha 28 de agosto de 2006 se publicó la decisión administrativa 495/2006 por la cual se modifica el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2006, a fin de atender compromisos del Estado nacional relacionados con la ejecución de distintos programas federales de construcción y mejoramiento de viviendas, de asistencia financiera a municipios para obras de infraestructura municipal y social, de construcción y mantenimiento de obras viales y de saneamiento básico.

Estimamos que la ejecución de los proyectos mencionados por la decisión administrativa citada con fondos reasignados por el Poder Ejecutivo de la Nación ha de realizarse en el marco de una decisión razonable, respetando el principio de igualdad establecido por la norma fundamental en el artículo 16 y del sistema federal de gobierno de la República Argentina.

En los considerandos de la decisión administrativa 495/2006 se establece:

"Que resulta necesario atender compromisos del Estado nacional relacionados con la ejecución de distintos programas federales de construcción y mejoramiento de viviendas, de asistencia financiera a municipios para obras de infraestructura municipal y social, de construcción y mantenimiento de obras viales y de saneamiento básico.

"Que en consecuencia es menester ampliar el presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 354 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios y de los Organismos Descentralizados 604 – Dirección Nacional de Vialidad y 613 – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, dependientes de la jurisdicción 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Que con el objeto de afrontar dicho refuerzo presupuestario, se prevé la disminución de los créditos vigentes de la jurisdicción 91 – obligaciones a cargo del Tesoro…".

Sin embargo, de los considerandos reproducidos en estos fundamentos no surge cuál es el criterio que se empleó para la distribución de la reasignación dispuesta por la decisión administrativa 495/2006, ni cuál es el monto destinado a la provincia de San Luis en el marco de la misma.

Tampoco se especifica a qué municipios de la provincia de San Luis corresponden los programas comprendidos por la misma y cuáles son esos proyectos.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.112/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Ejecutivo nacional considerara, en el proyecto de ley del presupuesto 2007, las siguientes obras planificadas ejecutar en la cuenca del río Bermejo:

1. Readecuación margen derecha sobre el río Teuco –Espigones La Invernada– s/proyecto Ejecutivo $800.000.

2. Readecuación margen derecha sobre el río Teuco –Espigones El Sauzalito– c/proyecto Ejecutivo $ 1.800.000.

3. Adecuación de márgenes del río Bermejo –Espigones Pampa del Indio– Estero El Cacique: c/proyecto Ejecutivo $ 1.000.000.

4. Adecuación de márgenes del río Bermejo –Espigones Pampa del Indio– Estero El Dos: c/proyecto Ejecutivo $1.100.000.

5. Adecuación de márgenes del río Bermejo –Espigones Pampa del Indio– Estero El Caracol: s/proyecto Ejecutivo $ 800.000.

6. Reconstrucción de terraplenes de defensa, construcción de alcantarilla, readecuación de canales y de estaciones de bombeo –próximo a la desembocadura del río Bermejo–: s/proyecto Ejecutivo $ 800.000.

7. Provisión de energía hidráulica por generación microhidráulica: s/proyecto Ejecutivo $ 2.000.000.

8. Canalización del río Bermejo y protección de márgenes-Puente Lavalle: s/proyecto Ejecutivo $ 3.500.000.

9. Protección de margen derecha del río Bermejo - Puente Libertad: s/proyecto Ejecutivo $ 1.800.000.

10. Reconstrucción camino de acceso y estribo del puente Lavalle: s/proyecto Ejecutivo $2.800.000.

11. Puente Tres Pozos: s/proyecto Ejecutivo: $21.000.000.

12. Canal de recarga del río Guaycurú Grande: c/anteproyecto: $550.000.

13. Control de desbordes del río Teuco-Inter-fluvio, Programa Integrado Teuco-Bermejito: s/proyecto Ejecutivo $900.000.

14. Abastecimiento de agua - Programa Integrado Teuco-Bermejito: c/proyecto Ejecutivo: $ 6.500.000.

15. Proyecto Integral de Infraestructura Hídrica, Sanitaria y Cultural de la población ribereña del río Bermejo: c/anteproyecto $ 4.000.000.

16. Fortalecimiento Laboratorio de Aguas de la APA para el control de la calidad de las aguas del río Bermejo $300.000.

17. Readecuación de Canales de Aporte - Terraplén de Defensa: c/anteproyecto: $1.000.000.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cuenca baja o inferior del río Bermejo (72.971 km²), totalmente en territorio argentino, se encuentra definida a ambos lados del curso del río Bermejo, que se localiza en la parte oriental de la provincia de Salta y, luego de atravesar su límite, se constituye como la frontera entre Formosa y Chaco hasta su desembocadura en el río Paraguay.

El régimen hidrológico de los ríos de la cuenca, es de control pluvial y como tal presenta una variabilidad estacional bien definida, con un período de grandes caudales en la época lluviosa, con hasta el 75 % del escurrimiento entre enero y marzo (alcanzando hasta el 85% en todo el período estival) y otro de caudales mínimos en la época seca (abril a septiembre, reduciéndose hasta el 11%).

Las obras hídricas de regulación de la cuenca del río Bermejo, que aquí se enumeran y de las cuales se solicitan partidas presupuestarias para su ejecución, son de las principales acciones a emprender para dar solución definitiva a los problemas hídricos de la cuenca, compartida entre las provincias de Salta, Jujuy, Chaco y Formosa, aunque sus efectos se extienden hasta las provincias vecinas de Santiago del Estero y Santa Fe.

Estas regiones, a veces inundadas por el desborde de los ríos Teuco y Bermejito, como ha ocurrido en el mes de abril del presente año, y hoy sufriendo una notable sequía por falta de lluvias en la zona y poco caudal de los ríos de la cuenca del Bermejo, en mi provincia del Chaco comprenden la Delegación de Comandancia Frías y de los municipios de Nueva Pompeya, Fuerte Esperanza, El Sauzalito, Villa Río Bermejito y Castelli, todos ellos municipios de El Impenetrable chaqueño y de las localidades de Puerto Bermejo, Pampa del Indio, Fortín Lavalle, Colonia Velaz, Presidencia Roca, todas ellas asentamientos urbanos ubicados en la cuenca media e inferior del río Bermejo.

Las inundaciones mencionadas son hechos que se suceden todos los años y las obras requeridas son necesarias para las correcciones de las márgenes de los ríos de la cuenca del Bermejo, para el reencauzamiento de los mismos y su canalización.

La provincia del Chaco ha realizado todos los esfuerzos técnicos y económicos a su alcance, pero es necesario proceder en conjunto con la Nación y con las

provincias de la cuenca, así como con el país vecino de Bolivia en la Alta Cuenca del Bermejo, para actuar coordinadamente y en común acuerdo, en la ejecución de las obras hídricas a ejecutar en la misma.

Debemos trabajar e impulsar las obras cuyas partidas se solicitan; es necesario activar el Programa Estratégico de Acción para la Cuenca del Río Bermejo, de modo tal de que año a año haya menos evacuados por inundaciones, menos áreas inundadas de la cuenca de este río estratégico para la provincia del Chaco y para el Norte de nuestro país y que afecte cada vez menos las extensas áreas productivas de la región como consecuencia de las crecidas de los ríos y/o por lluvias, con pérdida de la producción, deterioro del suelo, etcétera, y para que en épocas de sequía no se produzcan los éxodos de habitantes y animales, que afecten cada vez menos las economías regionales. Además, se deben emprender obras de provisión de agua para los pueblos litoraleños y de regulación de los ríos, que permitan sobrellevar las épocas de extrema situación hidrológica de la región.

La crecida del río Bermejo es parte del equilibrio ecológico, manifestó el gobernador de la provincia del Chaco en alguna ocasión, aportando otro punto de vista de los desbordes del río: "También hay que mirar la otra cara de la moneda, es decir, que el ecosistema de El Impenetrable chaqueño se maneja con los desbordes del río Bermejo; esto forma parte del equilibrio ecológico, y esta recarga de los bajos naturales de los riachos, que se concreta con la crecida del Bermejo, permite la subsistencia de pobladores, animales y plantas".

El río Bermejo tiene posibilidades inimaginables para el progreso de la provincia y de la región, pues la recorre en 568 kilómetros de una totalidad de 1.500 km de traza del río, como proveedora de agua para consumo humano para lo que se han previsto algunas obras, para riego otras, para recuperar las áreas desérticas de la región, en el orden de 250.000 kilómetros cuadrados para la agricultura, para dominar las crecidas y los sedimentos, para hacer una vía navegable importante y de bajo costo, para aprovechamiento hidroeléctrico y otros muchos beneficios.

Los recursos hídricos confiables y bien administrados serán esenciales para el desarrollo de la provincia y la región, así como para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la cuenca hidrográfica del Bermejo.

Por todo ello, y siguiendo con la línea de pensamiento del proyecto de comunicación S.-1.028/06 del 18 de abril del presente año, solicito a los señores senadores que me acompañen en este proyecto de comunicación.

Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.113/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial dependiente de la Secretaría de Transporte –Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios–, en coordinación con el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos:

1. Informe sobre las causales de los continuos y sucesivos incumplimientos de horarios, por parte de las diferentes líneas aéreas, especialmente Aerolíneas Argentinas.

2. Adopte las medidas conducentes a reducir al mínimo el número de vuelos reprogramados.

3. Adopte, con carácter de urgente, las medidas conducentes a implementar mecanismos tendientes a la contención, información y aviso, con la máxima antelación posible, a los pasajeros sobre las reprogramaciones que se lleven cabo.

Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 19 de la ley 24.240 especifica: "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos […]"; dispone que todo servicio deberá ser prestado conforme a lo que se exprese en su oferta, sea ésta efectuada en forma privada (directa) o mediante publicidad, y que el proveedor siempre debe cumplir según lo convenido. El artículo 19 impone al prestador la obligación de respetar:

a) Los términos.

b) Los plazos.

c) Las condiciones.

d) Las modalidades.

e) Las reservas.

f) Las demás circunstancias del contrato.

Si bien las vicisitudes propias de la actividad aeronáutica, tanto climáticas como mecánicas, son causales de incumplimientos de horarios, itinerarios y cancelación de vuelos, no es menos cierto que cuando los incumplimientos se tornan frecuentes, casi de forma cotidiana, y los mecanismos de información son inexistentes, se perjudica sistemáticamente a los pasajeros. Los vuelos reprogramados deben ser justamente la excepción y no la norma.

Mi actividad como legisladora nacional me lleva a ser una usuaria frecuente de los servicios de transporte aéreo, y es así como personalmente tomo conocimiento

y sufro, junto a un gran número de pasajeros, estas múltiples reprogramaciones de horario.

El perjuicio se agrava aún más en virtud de la incertidumbre, producto de la desinformación de las diferentes empresas aéreas, que dejan varados a los pasajeros sin ningún tipo de respuesta.

Sólo a modo de ejemplo, y para resaltar la realidad del problema, citaré cuatro de los vuelos reprogramados en un plazo menor a 10 días: el 4.207 Córdoba-Buenos Aires (Lan Airlines) del 20 de agosto, el 1.536 Buenos Aires-Córdoba (Aerolíneas Argentinas) del 24 de agosto, el 2.536 Buenos AiresCórdoba (Aerolíneas Argentinas) del 24 de agosto y el vuelo 2.507 Córdoba-Buenos (Aerolíneas Argentinas) del 29 de agosto.

Por todas estas razones, y por las que se expondrán oportunamente, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Haide D. Giri.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.114/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el libro *La vida por delante* basado en una investigación que relata la tragedia vivida por los alumnos de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", de la ciudad de Córdoba, durante la última dictadura militar, de autoría de la periodista Ana Mariani.

Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad Nacional de Córdoba creó el 10 del marzo de 1938, la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", con el objetivo de brindar una formación a nivel secundario de bachiller perito mercantil. Aquellos que desean ser sus alumnos deben rendir un examen de ingreso, luego de finalizar el 5º grado de la escuela primaria, y permanecen en la escuela por ocho años.

En 1970, luego de la experiencia de protesta obrero-estudiantil más conocida como el "Cordobazo", que aceleró la caída del gobierno de facto de Juan Carlos Onganía, se inauguró en el "Manuel Belgrano" un nuevo plan de estudios con el que se pretendía inculcar el sistema de "libertad responsable". Las autoridades incentivaron a los chicos a elegir delegados para el entonces Club Estudiantil, que luego pasó a ser el Centro de Estudiantes. La participación de los jóvenes se hizo premisa en el colegio hasta que en 1974 llegó la intervención de Tránsito Rigatuso.

Acompañado de su secretario académico, Hugo Lafranconi, implementó el miedo y la intimidación como normas en la escuela y a poco de su llegada comenzó a perseguir a los delegados estudiantiles.

Rigatuso dejó el cargo a la semana del golpe militar de 1976, pero la eficacia de su gestión quedó plasmada en las muertes y secuestros que ocurrieron entre el 76 y el 78, cuando Córdoba conoció su propia y larga "Noche de los Lápices".

En el libro *La vida por delante*, la periodista cordobesa Ana Mariani relata cómo durante la última dictadura militar en este colegio secundario los celadores se paseaban armados y expulsaban "a punta de pistola" a alumnos que, con apenas 16 años, quedarían sumados a la larga lista de argentinos víctimas de la represión, el secuestro y desaparición forzada.

La presentación del mismo se desarrolló el miércoles 16 de agosto del corriente en el Auditorio de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y contó con la participación del periodista Sergio Carreras, de la decana de la Facultad Filosofía y Humanidades de la UNC, Liliana Aguilar de Zapiola, y de la ex alumna Rossana Nelli.

¿Qué relación tienen con el pasado dictatorial los adolescentes de hoy que nacieron en una época en la que los valores más preciados son la fluidez y la flexibilidad que exacerba formas del individualismo ligadas al placer y a la inmediatez?

No sólo es importante denunciar y hacer público el relato del horror y las prácticas genocidas que la dictadura militar llevó adelante en ámbitos claves de la sociedad argentina, como lo fueron la universidad y educación en general. Es de vital importancia mantener firme la memoria para que, a treinta años del golpe, sigamos diciendo ¡nunca más!

Por estos argumentos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Haide D. Giri.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.115/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el III Congreso de Producción "Más reservas, un trabajo de todos", organizado por el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas, a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza entre los días 19 y 22 de septiembre de 2006.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 19 y 22 de septiembre de 2006, bajo el lema "Más reservas, un trabajo de todos" se llevará a cabo en la ciudad de Mendoza el III Congreso de Producción organizado por el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas. Este trascendental encuentro se propone, a través de las distintas mesas redondas, conferencias y demás actividades, unificar esfuerzos entre los distintos actores involucrados del sector –empresas operadoras, empresas de servicios, gobierno y organizaciones en general– en lo que respecta al actual nivel de producción y reservas.

En el evento está previsto desarrollar seis mesas redondas a lo largo de las distintas jornadas de trabajo. Los ejes de la discusión se centrarán en el estado actual de las reservas, el precio estable del petróleo en los niveles actuales, el desarrollo de nuevas tecnologías, los sectores donde actualmente las operadoras han realizado los mayores esfuerzos en investigación y las distintas visiones sobre las estrategias futuras de inversión, entre otros temas de significativo interés para nuestro país en general y para el sector energético en particular.

La jornada comenzará con la mesa denominada "Reservas y recursos" en la cual se delinearán los aspectos más importantes en los que debe centrar la atención la estrategia nacional. El debate estará orientado hacia el estado actual de las reservas, de cuáles son las áreas de mayor potencial y de qué manera pueden desarrollarse. También se debatirá sobre los parámetros técnicos, contractuales y regulatorios que influyen en los cálculos de reservas.

Esta primera mesa es de sumo interés dado el actual estado del sector energético, con una significativa reducción de las reservas de petróleo y gas en los últimos cinco años, la necesidad de importar gas del exterior y la posible necesidad de importar petróleo en los próximos años.

En la segunda mesa el tema central será la "Recuperación asistida". Su importancia radica en que es uno de los principales métodos para incorporar reservas en la actualidad, más aún teniendo en cuenta el elevado precio del petróleo. Para ello, se efectuará una reseña sobre los distintos métodos de recuperación asistida: polímeros (distintos tipos), vapor, combustión, bacterias, aire, WAG, entre otros. También se discutirá las características que deben cumplir los proyectos pilotos para luego obtener una representatividad en la aplicación masiva de los proyectos.

El debate continuará con el tratamiento del tema "Producción de gas en arenas de baja permeabilidad-*tight sands*". La explotación en la Argentina de estos recursos presenta uno de los desafíos más importantes para el sector, ya que el principal foco de nuevas reservas de gas se encuentra en arenas de muy baja permeabilidad, donde se espera obtener los mismos resultados exitosos que en otros países.

"Prospectos profundos en la cuencas del golfo San Jorge y neuquina" es el nombre que se le ha dado a la cuarta mesa redonda, y en la misma se expondrá lo que se espera de estos emprendimientos teniendo en cuenta que es el lugar donde las operadores están realizando los mayores esfuerzos de investigación.

El tema de la quinta mesa será el "Manejo integral de reservorios", cuyo interés radica en que la profundización de los estudios para la optimización de los yacimientos actuales en explotación es el camino más seguro y rápido para desarrollar reservas.

Finalmente, en la sexta mesa se discutirán las "Distintas visiones sobre la estrategia de inversiones futuras", cuyo aporte es complementario al aspecto técnico del congreso. En ella se busca contar con la visión de los directivos de las principales empresas operadoras del país sobre las estrategias de inversiones futuras.

Todas las mesas estarán integradas por especialistas de trayectoria y con vasta experiencia en el área, los cuales, sumados a las conferencias y la presentación de trabajos técnicos sobre los diversos temas, jerarquizarán este III Congreso de Producción.

Es por la calidad y actualidad de los temas a debatir, por la importancia que reviste en la actualidad el tema energético y por el nivel de este congreso para generar un ámbito especial de debate, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.116/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Podrán acceder a las prestaciones instituidas por el artículo 9º de la ley 13.478 modificado por las leyes 15.705, 16.472, 18.910, 20.267, 24.241 y 24.463, todos los miembros de las comunidades indígenas, asentadas en el territorio argentino, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) *Pensión a la vejez:* tener sesenta (60) o más años de edad, sin distinción de sexo;

b) *Pensión por invalidez:* encontrarse incapacitado en forma total o permanente. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en la capacidad laborativa una disminución del 66 % o más.

Art. 2° – Constituyen requisitos comunes para ambos beneficios instituidos en el artículo 1°:

1. Acreditar la identidad, edad, y nacionalidad mediante documento nacional de identidad, así como su calidad de miembro de una comunidad indígena.

2. Ser argentino nativo o naturalizado, residente en el país. Los naturalizados deberán contar con una residencia continuada en el mismo de por lo menos diez (10) años anteriores al pedido del beneficio.
3. No hallarse amparado por el régimen previsional o de retiro alguno, circunstancia que se acreditará mediante declaración jurada del peticionante o su representante legal y con los informes que la autoridad de aplicación recabará de los organismos competentes.
4. No desempeñar el beneficiario actividad remunerada alguna, poseer bienes de ninguna naturaleza, ni ingresos o recursos de ninguna índole que le produzcan ingresos similares o mayores a aquellos que le pudieran corresponder en concepto de pensión. Cuando el monto de los ingresos, cualquiera fuera su origen, sea inferior al de la pensión, deberá ser deducido de este último.

Art. 3° – Las solicitudes de pensiones a la vejez o por invalidez, que por el artículo 1° de esta ley se les otorga a los miembros de las comunidades indígenas, deberán tramitarse por el organismo competente del Ministerio de Desarrollo Social directamente por intermedio de las reparticiones oficiales autorizadas por éste en el interior del país, según el domicilio del peticionante.

Art. 4° – Todas las actuaciones y trámites que se promuevan con motivo de la gestión de los beneficios que por esta ley se acuerdan conforme la reglamentación, serán totalmente gratuitos.

Art. 5° – Las pensiones a la vejez e invalidez tendrán carácter vitalicio, personalísimo e inembargables. El monto de los beneficios que otorga esta ley equivaldrá al haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficiarios del Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones. Dicho monto será reajustado toda vez que se incrementen los mínimos vigentes.

Art. 6° – Los beneficios que otorga esta ley serán atendidos con los siguientes recursos:

a) Con la partida que se disponga en el presupuesto nacional;

b) Con los recursos que se destinen por leyes especiales.

Art. 7° – El Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como lo ha planteado acertadamente Rodolfo Stavenhagen (1996), reconocido intelectual mexicano y ex presidente del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, “es profundamente preocupante que a más de quinientos años de la primera llegada de los europeos a estas tierras, los pueblos indígenas aún tengan que reclamar los mínimos derechos humanos y la justicia que tantas veces les ha sido negada”.

El caso es que, en la actualidad, los pueblos indígenas asentados en nuestro país, aún se hallan sumidos en la pobreza; soportan diversas formas de despojo y desplazamiento de sus tierras; privación de acceso y/o destrucción de los recursos naturales en los cuales basan sus modos de vida, y variadas formas de discriminación (cultural, económica, jurídica y política) que les ocasionan desventajas en términos de oportunidades sociales y falta de trabajo genuino que les permita realizar aportes, pertenecer al Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones y, por ende, acceder a una vejez digna.

Esta situación de injusticia social históricamente establecida pone de relieve algunos de los rasgos más negativos de la historia y condición civilizatoria de nuestra sociedad y plantea la exigencia de que todos los sectores de nuestra comunidad nacional nos involucremos profundamente en la producción de respuestas satisfactorias.

En el marco de esta perspectiva el objetivo de la política y del Estado debe orientarse hacia la consecución del máximo bienestar y prosperidad para todos los habitantes de nuestra Nación incluido los pueblos indígenas, es decir construir juntos un modelo de sociedad que supere las injusticias, la pobreza y las desigualdades y haga posible la dignidad ciudadana.

No será posible construir un país con las características señaladas si no nos avocamos a solucionar el problema de vejez e invalidez de los pueblos indígenas, que son parte de esta nación y su preexistencia está reconocida por nuestra Constitución Nacional.

No será posible construir el país deseado si no damos cumplimiento a la última parte del artículo 14 bis de nuestra Carta Magna, si los indígenas no pueden contar con los beneficios de la seguridad social con carácter integral e irrenunciable.

Es por ello que pongo a consideración de mis pares este proyecto de ley por el cual podrán acceder a las prestaciones instituidas por el artículo 9º de la ley 13.478, modificado por las leyes 15.705, 16.472, 18.910, 20.267, 24.241 y 24.463, todos los miembros de las comunidades indígenas asentadas en el territorio argentino que tengan cumplidos sesenta (60) años, en el caso de pensión a la vejez, sin distinción de sexo, o que se encontraren incapacitados en forma total o permanente cuando la invalidez productiva determine en la capacidad laborativa una disminución del 66 % o más, de carácter vitalicio, personalísimo e inembargable, cuyo monto equivaldrá al haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficiarios del Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones, reajustado cada vez que se incrementen los mínimos vigentes de dicho sistema.

Es dable recordar que la ley 13.478 fue sancionada durante el gobierno del general Juan Domingo Perón, para quien la dignidad de todas nuestros connacionales fue una prioridad absoluta y cuyo texto reza:

"El Poder Ejecutivo otorgará a toda persona no amparada por un régimen de previsión, una pensión inembargable a la vejez.

"*a)* A todo varón o mujer, soltero o viudo, de sesenta o más años de edad.

"*b)* A todo varón, casado y a todo varón o mujer, viudos, de sesenta o más años de edad, y a todo varón o mujer, viudos de sesenta o más años de edad, y con hijos menores de dieciocho años."

Norma cuyo texto muestra la preocupación del general Perón antes mencionada y que, sin ninguna duda, debemos tomar como modelo y alternativa.

La determinación de requisitos comunes, que a continuación detallaré, la efectué con el convencimiento de que esta pensión a la vejez o invalidez que se instituye por este proyecto, debe llegar a los indígenas necesitados de ella, a aquellos que por vivir en zonas estructuralmente pobres les ha sido impedido trabajar y aportar, por ello no deben encontrarse desamparados por el régimen previsional o de retiro alguno, circunstancia que deberá ser acreditada mediante declaración jurada del peticionante o su representante legal y con los informes que la autoridad de aplicación recabará de los organismos competentes.

Tampoco el beneficiario deberá desempeñar actividad remunerada alguna, poseer bienes de ninguna naturaleza, ni ingresos o recursos de ninguna índole que le produzcan ingresos similares o mayores a aquellos que pudieran corresponderles en concepto de pensión y cuando el monto de los ingresos, cualquiera fuera su origen, sea inferior al de la pensión, deberán ser deducidos de este último.

Se designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social, ante quien deberán realizarse todas las gestiones pertinentes o directamente por intermedio de las reparticiones oficiales autorizadas por éste en el interior del país, según el domicilio del peticionante, las que resultarán gratuitas.

Quienes pretendan acceder a los beneficios que acuerda el presente proyecto de ley, además, deberán acreditar la identidad, edad, nacionalidad mediante el documento nacional de identidad y su condición de miembro de una comunidad indígena, ser argentino nativo o naturalizado, residente en el país, deberán contar con una residencia continuada en el mismo de por lo menos diez (10) años anteriores al pedido del beneficio.

Los gastos que demande esta ley serán atendidos por una partida incorporada, a tales fines, en el presupuesto nacional y con recursos que se destinen por leyes especiales.

No resultará para el Estado nacional una erogación desmedida ni fuera de sus recursos, ya que si tenemos en cuenta los resultados de la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004-2005, complementaria del Censo 2001 (ley 24.956), podemos observar que, por ejemplo, los porcentajes de mayores adultos de cada etnia asentada en el hoy territorio argentino, no representa una cifra que no nos permita concederles estos beneficios, como lo demuestra lo que se detalla a continuación (fuente INDEC):

Pueblo wichí: (provincias de Salta, Chaco y Formosa, consideradas en conjunto).

Total de la población que se reconoce perteneciente a este pueblo: 35.396.

Los adultos mayores mayores (65 años o más): representan el 2,9 de la población.

Pueblo chulupí: (provincias de Salta y Formosa, consideradas en conjunto).

Total de la población que se reconoce perteneciente a este pueblo, 440.

Adultos mayores (65 años o más): representan el 0,9 % del total.

Pueblo diaguita calchaquí: (provincias de Salta, Jujuy y Tucumán, consideradas en conjunto).

Total de la población que se reconoce perteneciente a este pueblo: 13.773.

Los adultos mayores (64 años o más) representan alrededor del 8,2 % del total.

Pueblo kolla: (provincias de Salta y Jujuy consideradas en conjunto).

El total de la población que se reconoce perteneciente y/o descendiente en primera generación del pueblo kolla es de 53.019.

Los adultos mayores (64 años o más) representan el 6,1 % de esta población.

Pueblo chorote: en la provincia de Salta.

El total de la población que se reconoce perteneciente y/o descendiente en primera generación de este pueblo es de 2.147.

Los adultos mayores (64 años o más) representan alrededor del 3,1 por ciento de esta población.

Pueblo tapiete: en la provincia de Salta.

El total de la población que se reconoce perteneciente o descendiente en primera generación de este pueblo es de 484.

Los adultos mayores (64 años o más) representan alrededor del 1,7 %.

Pueblo guaraní: en las provincias de Salta y Jujuy, consideradas en conjunto.

El total de la población que se reconoce perteneciente o descendiente en primera generación de este pueblo en ambas provincias es de 23.002.

Los mayores de 64 años representan alrededor del 3,1 % de esta población.

Pueblo chané: en la provincia de Salta.

El total de la población que se reconoce perteneciente o descendiente en primera generación de este pueblo es de 2.097

Los adultos mayores de 64 años representan el 2,6 % del total de la población.

Pueblo mbyá guaraní: en Misiones, el total de la población que se reconoce como perteneciente y/o descendiente en primera generación en Misiones es de 4.083 y los adultos mayores de 65 años o más, representan alrededor del 2,8 % de la población.

Pueblo diaguita/diaguita calchaquí: en Catamarca, La Rioja, Córdoba y Santa Fe, consideradas en conjunto.

Se reconocen como tal, 4.271 personas. Los adultos mayores representan el 7,3 % de esta etnia.

Pueblo comechingón: en la provincia de Córdoba, sobre un total de 3.817 personas que manifiesta pertenecer a este pueblo, los adultos mayores representan el 9,5 %.

Pueblo toba: provincias del Chaco, Formosa y Santa Fe consideradas en conjunto: total de población 47.591, que se reconoce como tal; los mayores de 65 años representan alrededor del 3,3 % de esta población.

Pueblo charrúa: en la provincia de Entre Ríos.

Se reconocen como tales: 676. Población adulta (60 años o más), representa el 47,9 % de esta población.

Pueblo pilagá: en la provincia de Formosa. Se reconocen como pertenecientes y/o descendientes en primera generación de este pueblo: 3.948 personas.

Los adultos mayores (65 años o más) representan el 3,0 por ciento de la población.

Pueblo huarpe: en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, tomados en conjunto.

El total de la población que se reconoce perteneciente y/o descendiente en primera generación de este pueblo en las provincias mencionadas es de 12.704.

En cuanto a la estructura de edad de la población, los resultados muestran que los adultos mayores (65 años o más) representan el 6,1 % de esta población.

Pueblo mocoví: en las provincias del Chaco y Santa Fe consideradas en conjunto.

La población que se reconoce perteneciente y/o descendiente en primera generación de este pueblo, consideradas ambas provincias, alcanza a 12.145.

En cuanto a la estructura de edad de la población, los resultados muestran que los adultos mayores (65 años y más) representan alrededor del 2,2 % del total.

Pueblo mapuche: en las provincias del Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Río Negro y Neuquén, consideradas en conjunto.

Se reconocen como pertenecientes o descendientes en primera generación de esta etnia, 76.423, y los adultos mayores (65 años o más) representan el 4,9 por ciento de esta población.

Pueblo tehuelche: en las provincias del Chubut y Santa Cruz, consideradas en conjunto.

Se reconocen como tales, 4.300 personas y los adultos mayores (65 años o más), representan el 3,8 % de la población

Pueblo ona: en la provincia de Tierra del Fuego.

El total de la población que se reconoce perteneciente a este pueblo es de 15 personas.

Los adultos mayores (65 años o más) representan el 1,8 % de esta población.

Estos guarismo, destacados, fundamentan mis dichos y prueban que es posible otorgarles a los miembros de las comunidades indígenas cuanto en este proyecto propongo y es por ello que les solicito a mis pares que me acompañen con su voto en la aprobación del mismo.

Sonia M. Escudero.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.117/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo elimine la tasa por servicios migratorios que abonan las personas que egresan del territorio nacional, por vía terrestre y fluvial, a los países del Mercosur, Bolivia y Chile, que impone el decreto 1.025/2005 en los artículos 1° y 2°, y está en vigencia desde el 14 de agosto del corriente año según disposición 25.747/2006, de la Dirección Nacional de Migraciones.

José M. A. Mayans. – Guillermo R. Jenefes. – Maurice F. Closs. – Roberto F. Ríos. – Sonia M. Escudero. – Jorge M. Capitanich. – Julio A. Miranda. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Rubén H. Marín. – Ada M. Maza. – Elida M. Vigo. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – César A. Gioja. – Celso A. Jaque. – Graciela Y. Bar. – María E. Castro. – Isabel J. Viudes. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los países que integran el Mercosur están surcados por procesos migratorios complejos, internos y externos, antiguos y modernos, voluntarios y forzados, muchos de ellos recíprocos, con raíces en las sociedades precolombinas. Sus pueblos están formados y reformados por esas migraciones, básicamente en el conjunto de los países del Mercosur.

Los flujos vivos están fundamentalmente referidos a movimientos de población entre los cuatro países miembros, Bolivia, Chile y Perú.

La permeabilidad de las fronteras en el territorio de lo que hoy es el Mercosur ha sido un fenómeno histórico, que en cierta medida resultó una avanzada de los procesos de integración regional.

El Mercosur ha desarrollado una política de amplio reconocimiento de la libertad de circulación de los trabajadores, que se ha concretado con los tratados migratorios de 2002.

Las políticas migratorias que los países miembros vienen impulsando, resultan sumamente avanzadas en términos de principios generales y de reconocimiento de los derechos de los migrantes y sus familiares.

El proceso de integración de un pueblo subregional (mercosureño) no puede limitarse a la integración de los migrantes fronterizos, sino que debe incluir a todas las personas que habitan en el Mercosur, sin importar su lugar de nacimiento.

El 6 de diciembre de 2002, los presidentes de la Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile firmaron cuatro tratados que garantizan la libre residencia de los nacionales de esos países en cualquiera de los otros y la regularización de los actuales migrantes y sus familiares.

Específicamente, el convenio establece que "la implementación de una política de libre circulación de personas en la región es esencial para la consecución de esos objetivos".

Por todo lo expuesto espero que mis pares me acompañen en el presente proyecto.

José M. A. Mayans. – Guillermo R. Jenefes. – Maurice F. Closs. – Roberto F. Ríos. – Sonia M. Escudero. – Jorge M. Capitanich. – Julio A. Miranda. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Rubén H. Marín. – Ada M. Maza. – Elida M. Vigo. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – César A. Gioja. – Celso A. Jaque. – Graciela Y. Bar. – María E. Castro. – Isabel J. Viudes. – Miguel A. Pichetto.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y para conocimiento de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur.

(S.-3.118/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo FESPAL 2007 –Feria y Seminarios de Producciones Alternativas–, a realizarse entre los días 20 y 22 de abril de 2007, en la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La FESPAL 2007 –Feria y Seminarios de Producciones Alternativas– es un evento que se viene realizando desde el año 2001.

Tiene por objetivo dar a conocer todas las alternativas productivas que se están llevando a cabo en la provincia de Santa Fe y en otras zonas del país, promoviendo su desarrollo y exhibiendo actividades asociadas para generar posibilidades de reconversión productiva. Se orienta, fundamentalmente, a pequeños y medianos productores afectados por las nuevas pautas económicas y por la pérdida de rentabilidad de los productos agrícolas tradicionales.

Reúne emprendedores y productores que trabajan en el área de producciones no tradicionales –tales como fruticultura, avicultura, producciones artesanales, cunicultura, producciones orgánicas, piscicultura, plantas aromáticas, helicicultura, forestación, cría de chinchillas y pequeños animales y apicultura– y a las empresas interesadas en conocer, informarse e incursionar en alguna de estas actividades.

Fuera del ámbito de la feria, FESPAL actúa como organismo de capacitación y de difusión de las actividades productivas y de comercialización de los productores ligados a ellas.

Es a partir de los trabajos iniciados en la FESPAL que se elaboran estrategias para la formación de asociaciones y cámaras que agrupan y generan oportunidades comerciales para los productores.

Asimismo, durante el evento, se llevan adelante mesas de trabajo y reuniones plenarias entre productores, expositores y representantes de organismos oficiales para discutir y elaborar propuestas tendientes a solucionar los problemas de índole productiva, económica y legal que afectan estas actividades.

Por otro lado, se organizan charlas y conferencias, a cargo de técnicos y productores especializados en cada una de las áreas, relacionadas con las herramientas de manejo necesarias para llevar adelante las producciones, así como dar a conocer aspectos financieros, de márketing y de manejo de la totalidad de las alternativas.

Cabe destacar que esta edición contará con la segunda edición de Expo-Felinos, Ronda Nacional e Internacional de Negocios, Pymes y Microem- prendimientos y Sector Agropecuario.

Ha sido organizada por el gobierno de la provincia de Santa Fe, la comuna de Chabás y por la Asociación Centro Económico Chabás.

En el mes de noviembre del año 2001 la comuna de Chabás fue galardonada con el Premio Nacional al Mérito Agropecuario Gauchito de Plata 2001 por la organización y realización de la FESPAL 2001.

FESPAL fue declarada de interés nacional por la Secretaría de Agricultura de la Nación (resolución 5, de mayo de 2002) y de interés provincial mediante el decreto 74 del Poder Ejecutivo provincial de fecha 13 de febrero del año 2001. También fue distinguida por la Federación Argentina de Municipios, el Banco de Experiencias Locales, la Secretaría de Políticas Sociales de la Nación, el Instituto Federal de Asuntos Municipales, el Programa Naciones Unidas para el Desarrollo con la Mención a la Buena Gestión Municipal y con el Premio Medellín 2005 por cumplir con los indicadores de calidad, sostenibilidad y por su

contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Se espera, en la edición 2007, poder contar con pequeños y medianos productores en el ámbito nacional y regional que tengan interés en incursionar en este tipo de alternativas productivas.

Señor presidente: por lo expuesto precedentemente, y dada la gran importancia que esta feria adquiere para todo el país, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-3.119/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al cumplirse, el día 8 de septiembre del presente año, las bodas de plata de la creación de la Escuela Nº 1.259 "Nilce Uviedo" de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela "Nilce Uviedo" festejará sus 25 años. La citada institución fue inaugurada el 17 de diciembre de 1981 y está situada en el noroeste de la ciudad de Santo Tomé. Por su cercanía con el barrio El Chaparral, desde siempre se la conoció como la "escuelita del Chapa".

Dado el crecimiento de la población, a principios de la década del 80 la Municipalidad de Santo Tomé había tomado la decisión de construir una escuela primaria en el sector noroeste de la ciudad, debido a que se observaba la necesidad de abarcarla desde el punto de vista educativo, lo que hacía imperiosa la creación de un establecimiento escolar para brindar un servicio de enseñanza adecuado.

Así fue que se creó la Escuela N° 1.259 "Nilce Uviedo" que, en sus inicios, era conocida como "la escuelita del barrio Atenas." o "de El Chaparral".

En cuanto al aniversario que se avecina, las actuales autoridades de la escuela están abocadas a la organización de los festejos por los veinticinco años de vida de la institución que contarán, como acto central conmemorativo, con la presencia de la banda de la policía de la provincia, el Ballet de Danzas Folclóricas del Liceo Municipal "Faustino M. San Juan" y el Coro de Maestros de Música de la Ciudad de Santo Tomé. Además, se está preparando una publicación alusiva, que reflejará la historia de la escuela.

En la escuela continúan trabajando personas que iniciaron sus actividades allí. Son varios docentes y no docentes que vieron nacer y crecer la institución, la que en todo este tiempo fue recibiendo la colaboración y el apoyo de otras entidades, así como la familia de Nilce Uviedo, que hizo llegar una imagen de la Virgen de Guadalupe, entronizada por el padre Celestino Bruna el 13 de mayo de 1982.

Cabe destacar que el nombre que lleva desde 1984 esta escuela –que siempre fue referida como "escuelita del Chapa"– fue elegido en honor a la distinguida docente santotomesina Nilce Nidia Josefa Uviedo Rasseto, fallecida trágicamente en un accidente automovilístico en 1974, de 36 años de edad. Uviedo, de recordada participación en Acción Católica, supo desarrollar diversas actividades –escribía poesías y tocaba el bombo, por ejemplo–, generalmente al servicio de quienes más lo necesitaban.

Con respecto a la actualidad laboral de la Escuela "Nilce Uviedo", la entidad busca, de manera permanente, una solución a la problemática educativa presente trabajando en talleres niveladores, atendiendo a la diversidad del educando y respetando el proceso evolutivo de cada niño. Dicha experiencia demuestra que los alumnos necesitan tiempos especiales, metodología y técnicas específicas para la adquisición del conocimiento.

La actividad en talleres por logros es la que ha permitido a los educadores de la escuela Uviedo, un mayor seguimiento y atención personalizada del alumno, detectando los problemas cognitivos que tienen mucho que ver con la realidad socioeconómica del ambiente de donde provienen los chicos.

Los maestros trabajan, por citar un caso, en el Club de la Expresión, experiencia a través de la cual realizan representaciones teatrales y de títeres, sonorizan cuentos y poseías, o expresan gráficamente diversas vivencias; también en la radio escolar, donde elaboran programas para transmitir, leer e informar sobre los más variados temas; o el periódico de la escuela, a través del cual emprenden una labor cooperativa, utilizando la sala de informática.

A propósito de esta última particularidad edilicia, cabe destacar que la Escuela "Nilce Uviedo" también posee sala de video, biblioteca, un taller de tecnología, el Club de Niños Pintores y la salita de preescolar. Para concluir, cabe señalar que con la institución colaboran entidades privadas, así como algunos organismos oficiales y no gubernamentales, como ser la Cocina Centralizada, el Samco Santo Tomé "Doctor Ricardo Nanzer", el Club de Leones, el Rotary Club y la municipalidad local.

La primera directora de la Escuela N° 1.259 "Nilce Uviedo" fue Elda Rabazzi de Prai; el segundo año de funcionamiento se creó la vicedirección, haciéndose cargo de la misma la docente Raquel Calla de Ocampo; la escuela –mucho más pequeña que la actual–, sólo contaba con cuatro aulas y una sala de dirección. La

institución tuvo un período de organización de cinco años para el personal directivo y de cuatro para los docentes.

Recientemente, el Concejo Municipal de Santo Tomé declaró de interés municipal los actos oficiales que se llevarán a cabo el 8 de septiembre del presente año, con motivo de la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de la creación de la Escuela N° 1.259 "Nilce Uviedo", construida tanto con aportes del Fondo de Asistencia Educativa como de la propia municipalidad.

Entre otros de los argumentos que sustentan la iniciativa, figura el hecho de que la escuela viene incorporando, desde sus inicios, distintos espacios especiales: así, en 1982, fueron creados los de música, dibujo y actividades prácticas, para luego agregar educación física, tecnología e inglés.

Señor presidente: por los conceptos vertidos precedentemente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.120/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el I Encuentro de Niños de la Región en su Día que, organizado por la Red Solidaria de Organizaciones Comunitarias de Rosario, ONG de la ciudad, y acogido por Cáritas-Rosario en su Centro Integral Solidario Juan Pablo II, se llevará a cabo en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 8 de septiembre del corriente año.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los diferentes sistemas de protección a los derechos del niño podrían dividirse en dos: los sistemas de protección jurídica y los sistemas de protección social.

– Los sistemas de protección jurídica están a cargo del Estado imponiendo una política en pro de sus derechos.

Partiendo de la propia Carta Magna de la República, el Estado protege al ser humano aun antes de nacer. En igual sentido se encaminan otros instrumentos de la legislación ordinaria, por ejemplo el Código Civil. Existen muchas disposiciones que dan a los niños defensa legal como los códigos de menores, leyes de tribunales de familia, normas penales y laborales.

La protección jurídica de los niños requiere políticas y acciones: el Estado y la sociedad tienen un compromiso recíproco en convertir en realidad las leyes de defienden al niño.

Esta obligación es primordial del Estado pero sin la ayuda de la sociedad no podría ejercerla y debe establecer una política de carácter general y también de tipo particular para cada caso que se pueda presentar.

Es muy importante tener en cuenta y hacer efectivo el derecho a la niñez, porque si no fuera así, no podríamos asegurar que exista una efectiva protección jurídica en su favor: de nada sirve que estén las normas si no existe el más mínimo deseo de aplicarlas.

El Estado, en su misión de hacer posible el bien común, tiene un compromiso irrevocable y se trata de la autoridad representada en sus organismos.

– Los sistemas de protección social están, en forma muy amplia, a cargo de la comunidad, y otros parten de la ética y la moral de los individuos que deben proteger al niño y darle todo lo que necesite hasta que sea mayor de edad.

El niño forma parte de la comunidad y esta comunidad tiene con él una responsabilidad natural, derivada de la propia solidaridad que el grupo siente, primero, de una manera intuitiva y, después, de un modo más racional. La sociedad considera al niño como un ser que requiere protección social especial pues él no puede defenderse por sí mismo: dejar solo e indefenso al niño en la sociedad genera sentimientos agresivos y de soledad debido a que no puede ni tiene la mentalidad aún para tomar decisiones correctas y para su beneficio futuro.

No existe ninguna obligatoriedad formal en el entorno social, sino que todo parece ser un reflejo interno dentro de las familias, como una manifestación emocional e instintiva por cuidar a sus hijos y darles lo mejor.

Asimismo, y progresivamente, la sociedad va tomando un papel más amplio en razón de los menores de edad. Esta responsabilidad nace desde la familia y dentro de ella se proyecta a la vida común de la sociedad.

La protección social consiste en el compromiso de toda la comunidad por velar permanentemente a favor de sus elementos desprotegidos, principalmente los niños. Es difícil pensar actualmente en una sociedad que, en medio de todos los avances de civilización, ignore el valor que los seres humanos todos tienen al nacer y que serán su parte de supervivencia y de fortaleza.

La sociedad tiene un compromiso de primer orden en cuanto a la protección de la niñez, de carácter integral, encaminada no sólo a considerarla como seres humanos desvalidos y desprotegidos, sino como sujetos con derechos.

Así, queda claro que si verdaderamente no existe un sentido de igualdad y respeto hacia los niños, comenzando desde la familia, se seguirán violando sus derechos.

El día 8 de septiembre del corriente año se llevará a cabo en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el Primer Encuentro de Niños de la Región en su Día, organizado por la Red Solidaria de Organizaciones Comunitarias de Rosario, ONG de la ciudad, y acogidos por Cáritas-Rosario en su Centro Integral Solidario Juan Pablo II.

Entre los objetivos del encuentro figura el sensibilizar al empresariado con la idea de hacer posible una ayuda en las necesidades de los infantes que no pueden satisfacerse si no es desde lo económico.

La idea de la convocatoria es reunir a los niños mayores de diez años a las 15 horas en una esquina de la ciudad de Rosario (San Martín y Córdoba) y que desde allí se desplacen hasta la plaza 25 de Mayo para luego concentrarse en la nave del Monumento a la Bandera, en donde se encontrarán con los niños menores para cantar canciones infantiles acompañados por la banda infanto-juvenil municipal y otros conjuntos gozando, además, de acrobacia, batucadas y otras demostraciones relacionadas con el entretenimiento.

Al finalizar, serán recibidos por los bomberos voluntarios, payasos, grupos de scouts, excombatientes de Malvinas, con una chocolatada en el parque frente al monumento para culminar con una suelta de globos y palomas.

Nuestros niños merecen un reconocimiento a sus derechos y a sus necesidades para ser formados con una visión alentadora del futuro.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Población y Desarrollo.

(S.-3.121/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1. Su adhesión a la celebración del Día Internación de la Preservación de la Capa de Ozono, que se conmemora el 16 de septiembre del corriente año.

2. Su satisfacción por los acuerdos internacionales firmados sobre la materia, y en particular por el Protocolo de Montreal del año 1987.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La batalla por reparar la capa de ozono, el escudo protector de la tierra que impide la penetración de niveles dañinos de los rayos solares, ha constituido un ejemplo positivo para todas las personas y naciones que se preocupan por preservar el frágil medio ambiente mundial.

Esta celebración fue dispuesta por resolución 49 de la Organización de las Naciones Unidas, conmemorando la firma del 16 de septiembre de 1987 del Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. Años después, se le han realizado las siguientes enmiendas, a saber: Londres 1990, Copenhague 1992, Montreal 1997 y Beijing 1999, con la esperanza de restablecer el ozono a los valores existentes en décadas pasadas.

Este año el lema es: “Salvemos nuestro cielo: un planeta respetuoso del ozono, nuestro objetivo”.

La gran adhesión que tuvo el Protocolo de Montreal cumpliéndose mayoritariamente con sus fines propuestos, más la aplicación de las disposiciones del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, ha llevado a los científicos a afirmar que el nivel de daño de la capa de ozono en la estratosfera está disminuyendo y que se ven las primeras señales de recuperación, aunque alertan que aquélla permanecerá vulnerable durante la próxima década.

La capa de ozono está formada por una variedad alotrópica de oxígeno (O_3), es un filtro natural que tiene efecto beneficioso para la vida, que retiene la mayoría de los rayos ultravioletas del Sol y actúa como regulador climático. Debido al incremento en las últimas décadas de la liberación a la atmósfera de gases como los CFC, HCFC (cloro e hidrocloro-fluorocarbonados) usados en propelentes de aerosoles y en refrigeración y el bromuro de metilo (gas violento para pesticidas), la capa fue sistemáticamente agredida, provocando su adelgazamiento. Este hecho permite una mayor incidencia de radiaciones UV sobre el entorno, lo que puede provocar cáncer, cataratas, inmunodeficiencias, disminución del rinde agrícola y destrucción de los ecosistemas acuáticos (plancton marino). Los mayores riesgos por estas radiaciones malsanas se producen en Australia, Africa del sur, Nueva Zelanda y la Patagonia, o sea el sur del planeta.

Este problema no se limita al extremo sur, por cuanto en la época en que se abre la capa de ozono, grandes globos del agujero se separan y viajan hacia el Norte, afectando las zonas más pobladas de este hemisferio.

Por otra parte, el incremento de estas radiaciones provoca efectos indeseables en el aire urbano, aumentando la niebla contaminante (fenómeno que se ve a simple vista en las tardes de calor) y la cantidad de ozono superficial, que irrita los pulmones y es muy dañino.

Esas radiaciones actúan sobre los óxidos nitrosos provenientes de los procesos de combustión, combinándose con otras sustancias químicas y forman “el venenoso ozono de superficie”, el que “al ingresar en los pulmones, reduce su capacidad para despejar los agentes infecciosos y las toxinas”.

Sumado a otros factores de riesgo, se afirma que los altos niveles de polución reducen la capacidad de los pulmones de transferir el oxígeno a la sangre, causando tos, alergias, ataques de asma, enfisemas y otras patologías que inciden en la salud de personas en situación de vulnerabilidad (niños y ancianos).

La experiencia respecto de la capa de ozono indica que la comunidad internacional puede, sin lugar a dudas, hacer acopio de recursos, creatividad y voluntad de todos los actores sociales para hacer frente a las principales amenazas al medio ambiente. Al tiempo que permanecemos vigilantes respecto de las amenazas a la capa de ozono, debemos ocuparnos también de la larga lista de otras amenazas que aguardan similar atención.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Luz M. Sapag.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.122/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informes al Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (Incucai) sobre el posible incumplimiento de las condiciones y garantías de seguridad, eficacia, calidad de funcionamiento, uso indebido u otras irregularidades en el Instituto del Riñón y Trasplante, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y otras entidades sanitarias ubicadas en nuestro país.

Asimismo, solicitar informes sobre los trasplantes de órganos, realizados en el país hermano de Bolivia, cuya repercusión pública se dio a través de los medios de comunicación social, donde hubieran participado e intervenido médicos y pacientes de nacionalidad argentina.

Adriana R. Bortolozzi de Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es uno de los principales temas de interés nacional lo referente a trasplantes de órganos y materiales anatómicos.

Garantizar la vida de un ser humano gracias a la sustitución de un órgano destruido por un órgano sano extraído de otro individuo representa la epopeya más apasionante de la ciencia médica de nuestro siglo, tanto en lo que supone de hazaña terapéutica como por su significación y sus repercusiones en el conocimiento de nuestro universo biológico.

Ante la reciente publicación del diario “Clarín” de Buenos Aires en su edición del 25 de junio del corriente año, acerca del comercio de órganos que se habría verificado en el vecino país de Bolivia y la emergente noticia del 30 de agosto sobre la multa con $ 225.600 al Instituto del Riñón y Trasplante considero pertinente, imprescindible, que se informe sobre esta situación. Esto nos invita a una profunda reflexión y a una consecuente acción para detener todas las prácticas que vulneren las leyes vigentes y las normas éticas universales y particulares de la donación y el trasplante de órganos y tejidos.

Sabemos que la mayoría de los países permiten el trasplante entre vivos, sólo en el caso de personas relacionadas familiarmente y en casos excepcionales, cuando se compruebe una donación comprometida y desinteresada entre no relacionados. Nuestra ley se ajusta a estos principios.

Cuando se realiza un trasplante con un donante vivo, el acto de la donación nace de los sentimientos más puros del ser humano. En relación a la legislación vigente y a los principios bioéticos calificamos de ilegítimo todo acto médico de esa naturaleza, que implique compra o venta de órganos o tejidos de trasplantes.

Si bien sabemos de las necesidades de miles de personas que requieren de un trasplante para recrear sus vidas, no deberíamos permitir que la comercialización destruya el valor supremo de la dignidad de los potenciales donantes, que son hombres y mujeres que por su condición de pobreza o desconocimiento se ven compelidos a contemplar la posibilidad de permitir la extracción de sus órganos, lo que configuraría un verdadero despojo.

El desequilibrio entre la escasez de órganos y el número creciente de los pacientes que los requieren deben llamarnos a redoblar nuestros esfuerzos para la concientización y la educación para la donación en los ámbitos comunitarios y en el seno familiar, enfatizando el respeto por la dignidad de las personas en su vida y en su muerte, por lo que solicito la aprobación del presente proyecto.

Adriana R. Bortolozzi de Bogado.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.123/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación y repudio a las pintadas y panfletos antisemitas en aulas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, a la vez que solicita la inmediata intervención de los organismos competentes, a los fines de la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme a la ley 23.592, de actos discriminatorios.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las aulas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, ubicada en la calle Puán de la Capital Federal, amanecieron con pintadas y panfletos antisemitas, acto que lastima, que agrede y que demuestra que el odio, el racismo y la intolerancia tienen cabida en sectores de la sociedad.

El hecho fue denunciado por el presidente de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), Jorge Kirszenbaum, quien afirmó que fueron alumnos de esa institución quienes dieron a conocer el hecho, a la vez que aseguraron que "varios profesores de esa sede tuvieron expresiones antisemitas".

Lo acontecido, debe ser considerado como un claro llamado de atención y no debe pasar inadvertido, tanto ante las autoridades nacionales como las de la Universidad, institución que debería ser ejemplo por el respeto hacia los valores democráticos y humanos.

La falta de acción por parte de aquellos que deben actuar en defensa de la sociedad y sus derechos, también merece nuestro rechazo, por cuanto la inacción los convierte en cómplices de los agresores.

Ante expresiones que intentan sembrar el odio y la discriminación en un país con una delicada situación social y con un pasado violento al cual nadie desea regresar, es nuestra obligación manifestar el más enérgico repudio e instar a las instituciones competentes a que efectúen con urgencia las investigaciones correspondientes y se tomen las medidas que el caso amerita.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-3.125/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Dispóngase en todo el territorio nacional la obligatoriedad de la realización del examen de cultivo bacteriológico para la detección del estreptococo betahemolítico del grupo B a las embarazadas entre las 35 y 37 semanas de gestación en forma gratuita en todos los establecimientos médico-asistenciales del país debiendo ser incluido en el Programa Médico Obligatorio.

Art. 2° – El Ministerio de Salud de la Nación será el órgano responsable de la aplicación de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana B. Fellner. – Celso A. Jaque. – Elida M. Vigo. – Marina R. Riofrio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El estreptococo del Grupo B (EGB) o *Streptococcus agalactiae* es el microorganismo Gram-positivo más común productor de septicemia y meningitis durante el primer mes de vida de recién nacidos mayores de 37 semanas de gestación. Se trata de microorganismos esféricos u ovoides, que se disponen en cadenas.

Se incluyen 9 serotipos, de los cuales es el III el que predomina en las infecciones neonatales. Una de las vías de infección es la transmisión vertical de una madre al hijo.

El EGB es flora normal del aparato gastrointestinal y genitourinario, colonizando menos frecuentemente la faringe. En el momento del parto se encuentra en la vagina o anorrecto en un 5 a 35 % de las mujeres embarazadas en nuestro país. La tasa de transmisión vertical es del 50% y de estos recién nacidos el 1-2% desarrolla enfermedad clínica (3 por 1.000 de nacidos vivos). El factor de mayor importancia es la exposición del recién nacido al microorganismo en el aparato genital de la madre, pero otros factores pueden modificar de manera adversa la evolución del bebé, como ser el parto pretérmino, corioamnionitis materna, rotura de membranas más de 18 horas antes del parto y la exposición a un alto inóculo por una cepa virulenta de EGB.

Las manifestaciones clínicas más comunes de las infecciones por *streptococcus* del Grupo B son septicemia, neumonía y meningitis. En la mujer embarazada puede ser causa de infección urinaria, relacionada con un alto nivel de colonización genital, siendo también importante como germen causante de corioamnionitis y endometritis.

En el neonato puede aparecer como infección localizada o sistémica desde el nacimiento hasta el tercer mes de vida. Puede presentarse bajo dos formas clínica y epidemiológicamente diferentes: sepsis precoz y sepsis tardía.

La sepsis precoz se adquiere antes o durante el momento del parto. Los síntomas aparecen durante la primera semana de vida y se caracterizan por distrés respiratorio, apnea, taquipnea, neumonía, *shock* y, menos frecuentemente, meningitis. El índice de mortalidad es del 20 al 25%.

En la sepsis tardía los síntomas aparecen entre la 3ª y 4ª semana de vida, pudiendo presentarse hasta los 3 meses de edad como una bacteriemia oculta o una meningitis.

A las embarazadas con factores de riesgo se les deberá administrar profilaxis antibiótica para prevenir la infección neonatal precoz por EGB. Dentro de los siguientes factores de riesgo se debe practicar la profilaxis:

• Embarazadas con colonización positiva.

• Detección durante la gestación de bacteriuria, sintomática a asintomática, por EGB.

• Existencia de antecedente de hijo previo con sepsis por EGB, independientemente del estado de colonización.

• Parto prematuro con edad gestacional menor de 37 semanas si no se conoce el estado de portadora de EGB.

• Presencia de algunos de los siguientes factores: fiebre intraparto (mayor a 38ºC) y/o rotura de membranas ovulares superior a 18 horas.

Teniendo en cuenta las graves consecuencias de no detectar este microorganismo a tiempo, lo que puede llegar a causar la muerte del recién nacido, y considerando el bajo costo del estudio, el fácil tratamiento si se llegase a detectar que la madre posee este tipo de microorganismo, y la importancia que tiene la detección antes del momento del parto, nos parece de suma importancia que se realice este estudio como rutinario y de pedido obligatorio en el embarazo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación de la presente iniciativa.

Liliana B. Fellner. – Celso A. Jaque. – Elida M. Vigo. – Marina R. Riofrio.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.126/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo, social y cultural las actividades que desarrolla la Fundación Evolución en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), destinadas a docentes y alumnos, cuyas acciones propician la igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) y la introducción de metodologías de enseñanza que promueven experiencias de aprendizaje significativo, a partir de la participación en proyectos educativos y colaborativos.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1989 Daniel Reyes –entonces director de la Escuela de la Costa en Puerto Madryn, Chubut– tomó contacto con Peter Copen, presidente de la Fundación de la Familia Copen (CFF), en Nueva York, Estados Unidos, que en ese momento apoyaba la iniciativa de unir telemáticamente a 10 escuelas estadounidenses con otras 10 de Rusia. El propósito del enlace era mejorar la calidad de la educación y promover el entendimiento entre los estudiantes de los dos países en el período de la llamada “guerra fría”. Gracias al éxito de esta experiencia, la CFF decidió invitar a más países a unirse a la iniciativa, bajo el lema “La juventud utilizando las telecomunicaciones para mejorar el mundo”.

Reyes aceptó el desafío de inmediato, convirtiéndose en el arquitecto de la Red Nacional TELAR (Todos en La Red) y uno de los miembros fundadores de la Red Internacional IEARN. Para dar un marco legal a las actividades de la Red TELAR- IEARN Argentina y sus programas educativos, Reyes creó la Fundación Evolución (FE), que desde 1990 viene coordinando, apoyando y alentando la participación de escuelas argentinas en la Red TELAR (a nivel nacional) y en la Red Internacional IEARN, enlazando hoy a escuelas en 110 países.

Daniel Reyes falleció en 1997 en un accidente aéreo, cuando viajaba de regreso del Primer Campamento Telemático Nacional. En honor a su trayectoria y a su incansable trabajo educativo, el Congreso de la Nación Argentina declaró a Puerto Madryn Capital Nacional de las Telecomunicaciones Educativas.

Hoy en nuestro país, las autoridades educativas nacionales están analizando fuertemente la incorporación de las nuevas tecnologías en el sistema educativo; la Fundación Evolución está comprometida en este desafío desde hace más de 15 años.

La Fundación Evolución –FE– es una organización no gubernamental que lidera y promueve proyectos educativos, junto con acciones de capacitación e investigación en educación y nuevas tecnologías, facilitando el contacto entre alumnos y docentes en comunidades locales y globales. La participación en los proyectos es gratuita tanto para las escuelas como para los docentes y sus alumnos. A través de sus acciones, propicia la igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la introducción de metodologías de enseñanza que promuevan experiencias de aprendizaje significativo, a partir de la participación en proyectos educativos y colaborativos.

Durante el año en curso están participando de estos programas y proyectos 4.000 docentes y 25.000 alumnos de más de 1.000 escuelas, a los que se suman más de 43.000 docentes capacitados en el área de nuevas tecnologías en educación, en el país. Entre sus programas, proyectos y cursos de capacitación se pueden mencionar:

–Atlas de la diversidad cultural, proyecto colaborativo interescolar por Internet, cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa Alianza para la Sociedad de la Información para América Latina y Europa (@LIS). Se propone fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para promover el conocimiento de la diversidad cultural y una mejor convivencia entre docentes y alumnos de nuestro país y diferentes países latinos.

–Encuentro de Educación y Tecnologías de la Información y la Comunicación (Educatec), encuentro que se ha constituido en una plataforma para el análisis y el

fomento de las posibilidades que plantean las tecnologías de la información y la comunicación a la educación. La participación de docentes y alumnos en las instancias previstas, que este año se desarrollará en el mes de noviembre en la provincia de San Luis, promoverá y enriquecerá la integración de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las prácticas escolares.

–Olimpíada Geográfica Argentina (OGA)–: destinada a alumnos del último ciclo de la escuela primaria y todo el nivel medio. Esta competencia tiene entre sus objetivos: estimular al conocimiento y la comprensión de la geografía, promoviendo el intercambio de experiencias; proponer un trabajo de integración social abarcador de todos sus recursos, físicos, humanos y económicos; valorar las posibilidades de desarrollo de toda persona, independientemente de su condición social y lugar de residencia; potenciar en los profesores la necesidad de apertura y cambio.

–Desafío Problemático Argentino (DPA)–: el IV DPA está destinado al 3er ciclo de nivel primario y todo el nivel medio; pretende resaltar los lenguajes necesarios para codificar, traducir y comunicar distintas situaciones problemáticas de la vida diaria. Utilizar sus conocimientos matemáticos previos para resolver situaciones de la vida diaria. Utilizar correctamente distintos instrumentos de cálculos, medición y/o tecnológicos para resolver, generar, transformar, visualizar e investigar situaciones problemáticas. Disponer de procedimientos operatorios básicos (aritméticos y geométricos) y de habilidades cognitivas para comprender la realidad, acceder al conocimiento científico propiamente dicho y a los bienes culturales y artísticos. Utilizar el vocabulario y la notación simbólico-científica, entre otros aspectos.

–Think Quest (TQ)–: certamen de aprendizaje y creación de sitios web educativos, donde participan equipos de alumnos de entre 13 y 18 años de todo el país.

–Olimpíada Nacional de Inventiva, Ciencia y Tecnología (ONICyT)–: se propone contribuir al desarrollo y aplicación de las habilidades del tercer ciclo de la EGB. Los problemas propuestos tienen una directa relación con productos tecnológicos inventados por el hombre y a los cuales deberán mejorar u optimizar. Estos tienden a la aplicación de conocimientos previos y de conocimientos del área de las ciencias naturales, matemática, educación artística y ciencias sociales, en concordancia con el nivel educativo, permitiendo crear un espacio de búsqueda, reflexión, análisis y acción creativa.

–Telar Va a la Escuela: proyecto interdisciplinario, de intercambio cultural entre escuelas de la República Argentina, con los siguientes propósitos educacionales: unir a través de un recorrido físico y virtual a escuelas de las distintas provincias argentinas; favorecer el conocimiento e intercambio de información entre los docentes y alumnos participantes; valorar los sistemas informáticos, la navegación en Internet y la ampliación de la comunicación con personas e instituciones geográficamente distantes.

– El curso *online* Curso Programa Telar-Todos en la Red, es una capacitación destinada a docentes de todos los niveles, en el uso de las TIC a través de proyectos de colaboración en el marco de los propios diseños curriculares.

– El Curso Programa “Entre Pares”, semipresencial, destinado a docentes, para preparar asesores escolares en el uso de las TIC. Tomado en la provincia de Río Negro como experiencia piloto.

Proyectos y programas desarrollados por la Fundación Evolución han recibido, entre otros, los siguientes premios y menciones:

– Mención especial al Proyecto “Mi lugar: Atlas de la diversidad cultural” (ATLAS) en la categoría Educación. Desafío Estocolmo (Stockholm Challenge). Estocolmo, Suecia, 11 de mayo de 2006.

– Gran Premio Fundetec 2005 al Proyecto “Memoria viva”, parte de “Mi lugar: Atlas de la diversidad cultural” (ATLAS). Fundación para el Desarrollo Infotecnológico de Empresas y Sociedad. Madrid, España, 2 de febrero de 2006.

– Mención especial al Proyecto “Mi lugar: Atlas de la diversidad cultural” (ATLAS) en la categoría Educación. Premios de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información – Túnez 2005, Capítulo argentino. Septiembre de 2005.

– Nominación al Premio PRIX Europa Exploration 2005 para el Proyecto “Mi lugar: Atlas de la diversidad cultural” (ATLAS). Prix Europa. Agosto de 2005.

– Premio Iberoamericano a las mejores iniciativas en e-learning AXG Tecnonexo 2004 al Proyecto “Mi lugar: Atlas de la diversidad cultural” (ATLAS). AXG Tecnonexo. Madrid, España, 13 de mayo de 2005.

– Mención honorífica a Todos en La Red (Red TELAR). Premio de Innovación Educativa en las Américas (INELAM) 2004 “a la transformación de la enseñanza-aprendizaje utilizando las tecnologías de la información y comunicación (TIC) a nivel primario y secundario”. Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD/OEA). Washington, Estados Unidos, 1º de junio de 2004.

– Premio Hipocampo XII Edición 1997 “El hombre y su comunicación” a la Red TELAR, Daniel Reyes y Fundación Evolución. Club de Leones Mar del Plata Norte, Centro de Estudios Hipocampo. Mar del Plata, Argentina, 12 de septiembre de 1997.

Sin lugar a dudas, la educación pública es parte fundamental en el proceso de desarrollo de los pueblos y hoy es evidente que el concepto de desarrollo no puede referirse solamente a buenos indicadores económicos, por lo que en la comunidad educativa se torna vital adoptar rápidamente una postura de cambio. El mejoramiento de la calidad de vida de las personas es un indicativo fuerte del desarrollo de una nación y para ello los ciudadanos deben contar con las herramientas que les permitan acceder a esa calidad de vida. Para ello se necesita un ciudadano formado e informado, con potencial de crítica, capaz de transformar su ambiente y de tomar decisiones que promuevan el desarrollo.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) están cambiando la forma en que interactuamos. Sin embargo, existe mucha desigualdad con respecto al acceso a la tecnología y a la conectividad en nuestras escuelas. Las escuelas son agentes de cambio social y la tecnología es una herramienta poderosa para mejorar la calidad de la educación y operar como un medio para potenciar la integración de saberes, en función de aprendizajes interactivos y significativos.

Quienes consideramos a la educación como pilar fundamental para el desarrollo creemos que, sin dudarlo un instante, se deben promover y difundir actividades como las que estamos exponiendo con la firme convicción de que estamos colaborando con el presente y futuro de un país en crecimiento.

Por lo cual, solicito a los señores legisladores acompañen con el voto positivo el presente proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.127/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle la pronta reglamentación de la Ley Nacional de Turismo, 25.997/2004, sancionada el 16 de diciembre del año 2004 y promulgada por decreto del Poder Ejecutivo nacional 02, del 5 de enero del 2005, considerando que los plazos estipulados en el artículo 45 de dicha norma han transcurrido.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy, las oportunidades no nos sobran. Día tras día vemos imágenes de compatriotas –mujeres, niños o adultos, en todo el país– que casi no tienen ninguna. Por eso es imprescindible ponderar sabiamente las oportunidades que están disponibles. Transitarlas con responsabilidad es más que un gesto de inteligencia. En el contexto crítico en que vivimos, saber apreciar nuestras oportunidades y ensancharlas abriendo el paso a otros y al futuro común es un deber moral y social. El turismo ofrece una oportunidad concreta de desarrollo sustentable. Esta industria se caracteriza por su enorme potencial para generar empleos, que incluyen a toda la escala social y se distribuyen equilibradamente en las distintas regiones geográficas, además de expandir su impacto positivo sobre otras industrias.

El marco cambiario, la variedad geográfica y cultural, la calidad de los servicios, el profesionalismo del sector y la eficacia de las campañas de promoción implementadas son algunos de los factores que contribuyen a trazar un horizonte más que promisorio para el desarrollo del turismo.

Este panorama alienta con justicia a quienes han venido invirtiendo, desarrollando productos de calidad, capacitando a su personal. El turismo es un instrumento eficaz para responder de manera rápida y sostenida a las demandas más urgentes de nuestra sociedad; generar empleo, atraer divisas, dinamizar las economías regionales. Involucrarse y proteger esta oportunidad es defender el futuro de todos.

Señor presidente, la Ley Nacional de Turismo, 25.997/2004, sancionada el 16 de diciembre del año 2004 y reglamentada por decreto del Poder Ejecutivo nacional 02, del 5 de enero del 2005, fue una iniciativa aprobada en el Honorable Congreso de la Nación con consenso general. Han pasado 18 meses desde su promulgación, y todavía no ha sido reglamentada pese a que su artículo 45 estableció para hacerlo un plazo máximo de 180 días.

Todos los involucrados en el sector coinciden en que se hace necesaria e imprescindible su reglamentación, teniendo en cuenta que este rubro no tradicional de exportación e importación, genera mayores ingresos que el de cereales y carnes.

El artículo 1º de la Ley Nacional de Turismo incorpora el concepto del turismo como política de Estado y resulta necesario que a casi dos años de su sanción, asignaturas pendientes como la creación del Comité Interministerial de Facilitación Turística, el Instituto Nacional de Promoción Turística y actividades comprendidas en la ley como los servicios de alojamiento, cámping y tiempo compartido, agencias de viajes y pasajes, transporte aerocomercial, alquiler de aeronaves, excursiones en trenes especiales, fluviales y marítimas, transporte automotor, servicios de licenciaturas en turismo, parques de diversiones, museos, cafés, bares y restaurantes, cantinas y salones, turismo estudiantil etcétera, se encuentren sin reglamentar.

Señor presidente, teniendo en cuenta que la pronta reglamentación de la Ley Nacional de Turismo, 25.997/2004, sancionada el 16 de diciembre del año 2004 y promulgada por decreto del Poder Ejecutivo nacional 02, del 5 de enero del 2005, es una asignatura pendiente para todos los argentinos, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-3.128/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle, por medio de la Secretaría de Turismo y

Deporte de la Nación y de la Secretaría de Comercio de la Nación, arbitre las medidas que sean necesarias a los efectos de controlar y regular las tarifas diferenciales para turistas internacionales que se aplican en el país.

Asimismo, solicita la confección y remisión de un nuevo informe pormenorizado sobre todas aquellas medidas que se están implementando o se piensan implementar para ponerle punto final al sistema de dichos precios diferenciales que se ha impuesto con habitualidad en gran cantidad de establecimientos comerciales ligados a la actividad turística, lo que constituye una práctica comercial discriminatoria, desleal y aberrante.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando un turista extranjero compra un pasaje de avión para volar dentro del territorio de la República Argentina, debe pagar aproximadamente un 140 por ciento más que uno local. Se sabe que Aerolíneas Argentinas anunció unilateralmente que la tarifa para éstos sería de un 200 por ciento más que la que se cobra a un argentino. Los agentes de viaje receptivos, es decir, los que se dedican a traer turistas del exterior al país, manifiestan gran preocupación por la actual situación.

Con las actuales medidas se está matando a la gallina de los huevos de oro, ya que los hoteles tienen tarifa para extranjeros, los medios de esquí también y es común que en casi todos los restaurantes, comercios o negocios en donde uno pregunta el precio con la frase *How much*, el mismo sea un ciento por ciento más caro.

Una aberrante actitud típica de la "viveza criolla" de muchos comerciantes argentinos que nada saben sobre las normas de lealtad comercial y la ética profesional al servicio de su negocio que ha explotado a partir de la devaluación del peso argentino. En efecto, valiéndose de la confusión inicial operada por la devaluación, que ya lleva más de dos años, gran cantidad de operadores turísticos ligados a la hotelería y el comercio decidieron cobrarles a los turistas extranjeros la misma cifra en dólares que cobraban a los turistas nacionales en pesos. Tan es así que, por ejemplo, una habitación doble que en tiempos de la convertibilidad costaba 100 pesos en un hotel de cuatro estrellas, hoy se sigue cobrando a ese precio para los ciudadanos argentinos y a 100 dólares para los extranjeros.

Esto constituye una estafa inaceptable que no sólo atenta contra la moral y toda la legislación vigente en materia de lealtad comercial y defensa del consumidor sino, también, contra la propia y formidable perspectiva del tan ansiado desarrollo turístico.

Esta lamentable y típica "avivada" es pan para hoy y hambre para mañana. Es una de las peores formas de tratar al turista, la más efectiva manera de conseguir que no vuelva y el modo seguro de impedir que recomiende a la Argentina como destino turístico apreciable en su país de origen.

El Instituto de Estadísticas y Censo (INDEC) señala que el segundo trimestre del año aumentó un 19,6 por ciento el número de turistas extranjeros que visitan la Argentina, en comparación con el año 2005. El 22 % del total llegó de Europa, el 19% desde Brasil, el 15% desde Estados Unidos y Canadá y otro 15 % desde Chile. La permanencia promedio de los turistas extranjeros en el país fue de 13,2 días con un gasto en concepto de alojamiento de 79,70 dólares. Los turistas provenientes de Estados Unidos y Canadá gastaron unos 209 dólares por noche y los europeos 185, aumentando el pernoctar un 36,4% con respecto al segundo trimestre de 2005.

Señor presidente, debemos terminar y controlar esta nefasta ola de especulación discriminatoria que condiciona seriamente la posibilidad futura de constituirnos en un destino turístico serio, deseable y respetable. Estas medidas no pasan solamente por una cuestión cultural, ligada al cultivo y promoción de hábitos de buenos modales, o de una adecuada conducta ética: lo que está en juego son cientos de millones de dólares de potenciales ingresos anuales que la Argentina atrae hoy como un imán. Y no sólo eso; también dependen de ello miles de potenciales puestos de trabajo ligados a la industria turística, además de todo el dinamismo que la actividad puede volcarle a la economía a partir de la reactivación de la construcción y la mejora de las condiciones de infraestructura de los distintos circuitos turísticos.

Tanto la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación como la autoridad de aplicación de las leyes de Defensa de los Usuarios y Consumidores y de Lealtad Comercial, deben entablar esta lucha de manera asociada.

Así como en todos los locales comerciales se exige que figure a la vista la documentación de la DGI y el cartel que les recuerda a los clientes que deben reclamar sus tiques o facturas, en todo comercio o actividad ligada al turismo debería emplazarse un aviso semejante, en distintos idiomas, anunciando que los precios son únicos y se expresan en moneda nacional.

Sabemos que la secretaría mencionada ha implementado una serie de medidas para combatir este flagelo, pero nos parece que la magnitud del desafío amerita el lanzamiento de campañas activas más enérgicas, concentradas y de alcance mayor. Quien suscribe el presente proyecto de comunicación es autor del expediente 3.454/02 en donde oportunamente advertía sobre la misma problemática actual originada después de la devaluación. Dicho proyecto fue aprobado por el Honorable Senado de la Nación en sesión del 11 de junio del año 2003. Parece que ni el tiempo ni el incipiente auge del turismo han hecho nada.

Sabemos que ésta es una preocupación genuina del señor secretario de Turismo y Deporte de la Nación, quien oportunamente llamó la atención sobre este

fenómeno al sostener en un artículo periodístico de su autoría ("La Nación", 1/12/02) que "el *boom* del turismo receptivo ha sido un poderoso generador de divisas y bienestar en el conjunto de los destinos turísticos. Pero también dio lugar a una serie de conductas abusivas que debemos combatir. Los dobles precios, que fijan arbitrariamente las tarifas según el acento del cliente; la exhibición de cifras sin especificar la moneda, apuntando por ejemplo a cobrar, 4 dólares por una consumición de 4 pesos".

Abrir comisarías para turistas en pleno centro de las grandes urbes; sancionar a los infractores desde las comunas con grandes recursos turísticos o habilitar líneas telefónicas estacionales y de alcance territorial acotado para recepcionar denuncias, son medidas loables pero de bajo impacto en virtud del tenor del desafío a superar. Hay que atreverse a constituir una política de Estado enérgica y consecuente, destinada proteger a la incipiente industria turística de quienes pretenden hacer su veranito a costa de ella.

Quien estafa a un turista recorta nuestro futuro colectivo y achica nuestro horizonte como nación. El turista seguirá viajando y elegirá otro destino. Los que nos quedamos, los que tenemos nuestro compromiso y nuestra vida en esta tierra, somos los verdaderos estafados. El turismo es un instrumento eficaz para responder de manera rápida y sostenida a las demandas más urgentes de nuestra sociedad; generar empleo, atraer divisas, dinamizar las economías regionales. Involucrarse y proteger esta oportunidad es defender el futuro de la República.

Por estas razones solicitamos la información requerida a partir de la presente iniciativa, que ponemos a consideración de nuestros pares con la seguridad de que le otorgarán su voto favorable.

Luis A. Falcó.

–A las comisiones de Turismo y de Industria y Comercio.

(S.-3.129/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

LIQUIDACION DE ENTES RESIDUALES

Artículo 1º – Sustitúyase el párrafo segundo del artículo 51 de la ley 26.078 por el siguiente:

> Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de mayo de 2007 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Producción que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 2º – Dentro de los plazos establecidos en el artículo primero el Poder Ejecutivo nacional:

1. Concluirá el proceso liquidatorio de los entes residuales en la órbita del Ministerio de Economía y Producción: Secretaría Legal y Administrativa; Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial; Dirección Nacional de Normalización Patrimonial.
2. Reasignará el personal de planta permanente de los distintos entes residuales, así como las tareas remanentes, a las distintas áreas del Ministerio de Economía y Producción que entienda pertinente.
3. Transferirá las deudas pendientes de cancelación a cuenta de los entes residuales al Ministerio de Economía y Producción para su administración, previo dictamen de la Sindicatura General de la Nación respecto de su legitimidad y consistencia.
4. Deberá arbitrar a través del Ministerio de Economía y Producción, en el marco de la conclusión del proceso liquidatorio, las medidas para la definitiva transferencia de bienes muebles e inmuebles.
5. Transferirá a la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción, la representación judicial en todas las causas judiciales en las que los entes en liquidación sean parte y reasignará a dicha subsecretaría el personal contratado o permanente que estuviera afectado en dichos entes, a la representación judicial. Fiscalizará dicha subsecretaría la gestión judicial que involucre carteras tercerizadas, adoptando las medidas correctivas necesarias para la efectivización de la gestión; su seguimiento e información actualizada; el análisis de costos y beneficios; riesgos en función del impulso procesal de los pleitos; y la detección de irregularidades, es su caso, informe al organismo competente a los efectos de la intervención correspondiente.

Art. 3º – Encomiéndase a la Procuración del Tesoro de la Nación, la supervisión de la representación judicial transferida y la fiscalización encomendada a la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción a fin de instrumentar las acciones necesarias para hacer eficiente la atención de las causas existentes y la defensa del patrimonio del Estado nacional. Facúltese al procurador del Tesoro de la Nación para dictar las medidas necesarias y designar los funcionarios del cuerpo de abogados del Estado que sea menester para la ejecución de la misión encomendada.

Art. 4º – En el marco de la emergencia declarada por la ley 25.561 y sus prórrogas, los contratos de prestación o locación de servicios u obras y de arrendamiento caducarán al 31 de mayo de 2007, si no tuvieran previsto un vencimiento anterior.

Art. 5º – La Auditoría General de la Nación deberá incluir en su plan anual una auditoría integral financiera y de gestión de todos los entes residuales liquidados y a liquidar a partir de la publicación de la presente ley. El jefe de Gabinete de Ministros deberá transferir los créditos necesarios requeridos por la Auditoría General de la Nación para cumplir con la auditoría dispuesta.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La residualidad es un proceso de "muerte organizacional", resultante de la reorganización administrativa que presenta, más allá de la particularidad de cada ente residual, una serie de soluciones y tratamientos comunes que llama a evitar la duplicación de funciones y políticas, y demanda disponer de criterios políticos y técnicos eficientes.

Los entes residuales surgen producto de las decisiones económicas de la década pasada. Muchos de ellos aún subsisten sin liquidar, y representan la cara visible de uno de los procesos más desgarradores que ha sufrido la sociedad argentina en su conjunto, en los últimos tiempos.

No se entiende por qué, dentro de los esfuerzos por demostrar transparencia, no se hayan dedicado a promocionar medidas tendientes a esclarecer en la sociedad una de las mayores fuentes de corrupción denunciadas durante la triste época de principios de los años 90 que sacudió al país. Sobre todo si la actual administración se empeña en mostrarse tan distante y hasta exenta de ninguna responsabilidad sobre la conducción de tales medidas. ¿Cuál es la razón por la cual no se resuelve definitivamente liquidar los últimos residuos de un pasado que no deja de acompañarnos desde la gestión del ex presidente justicialista?

Lo más llamativo es que el Estado no cuente con los medios económicos, técnicos y profesionales para resolver esta cuestión de larga data, pero sí para embarcarse en reasumir nuevamente parte de las empresas concesionarias. Lleva años liquidar entes residuales, pero se cuenta con la capacidad de asumir gestiones de infinita más complejidad y control como el servicio público de agua o correo.

Si los servicios públicos reasumidos hubieran sido objeto de licitación, los antecedentes sobre la administración de la liquidación de los entes residuales tendrían el peso por sí solos suficiente para comprobar la ineficiencia del Estado en las gestiones a su cargo y alertaría sobre la contradicción de capacidades esgrimidas en estos aspectos.

Alcanza para ello recurrir al informe de la Auditoría General de la Nación, sobre el relevamiento de los entes residuales vigentes al 31 de diciembre de 2004, solicitado por la resolución conjunta 1/04 y anexo de las comisiones Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, el cual alerta sobre la siguiente infinidad de irregularidades y deficiencias a la cual remito a fin de no extender los presentes fundamentos.

Desde hace algunos años, la Ley de Presupuesto ha indicado plazos para la finalización de la liquidación de los entes residuales, a los fines de evitar una nueva prórroga en el marco de dicha ley y por un año, como habitualmente se realiza en función de las característica anual de la fijación del presupuesto nacional, se ha previsto extender el plazo previsto de finalización de la liquidación al 31 de mayo, estando dispuesta la finalización para el 31 de diciembre. El plazo adicional será el suficiente para el cumplimiento ya debido, y se mantiene la posibilidad de que se resuelva con anterioridad conforme indica el artículo 1º de la presente iniciativa.

De tal modo, se busca que el Estado nacional se desprenda definitivamente de estructuras burocráticas y del gasto que las mismas ocasionan, beneficiando el patrimonio estatal y la eficiencia de la gestión pública.

El traslado de la cartera de juicios prevista en esta ley es esencial, ya que en muchos casos es una de las principales razones de la demora en la liquidación de los entes, y donde mayores irregularidades se han detectado en la auditoría mencionada.

Con respecto al remanente de bienes muebles e inmuebles se ha estimado conveniente establecer un régimen centralizado a los efectos de lograr la unificación de criterios y arribar a procedimientos de mayor simplificación, aumentando asimismo el control y verificación de los mismos.

Un elemento esencial previsto en la presente iniciativa se refiere a la reasignación del personal de planta permanente de los entes residuales, ya que en los procesos de privatización, junto con la corrupción denunciada, ha quedado de manifiesto en el mismo plano ante nuestra sociedad la injusta situación del personal desafectado de las mismas, ellas han sido las "víctimas" más notorias del proceso de privatización de los años noventa.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Administrativos y Municipales.

(S.-3.130/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del 34º aniversario de la fundación de la Universidad Nacional de

Catamarca al cumplirse el 12 de septiembre de 2006.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad Nacional de Catamarca (UNCa) fue fundada el 12 de septiembre de 1972. Fue el resultado de un ambicioso proyecto de factibilidad que dio lugar a la firma de la ley nacional 19.832.

En su creación se conjuga la historia de instituciones educativas de prestigio nacional. La Escuela Preuniversitaria "Fray Mamerto Esquiú" dio lugar a la creación del Instituto Nacional del Profesorado (1943), que abrió nuevos horizontes profesionales a la juventud del Noroeste Argentino. En efecto, el Instituto Nacional del Profesorado fue la matriz donde se gestó la Universidad Nacional de Catamarca. Sostuvo la educación media no sólo en las viejas provincias sino también en los territorios nacionales recién convertidos en provincias federales: hacia el Chaco, la Patagonia y el sur de Mendoza marcharon decenas de jóvenes del Noroeste formados en Catamarca. Desde esta institución, en 1968, el profesor Federico Pais, entre otros, comenzó a trabajar en la creación de la UNCa. El escenario nacional fue favorable: se buscaba descentralizar los grandes núcleos universitarios y darle a cada provincia su propia universidad.

En septiembre de 1972, frente a Casa de Gobierno de Catamarca, el presidente Agustín Lanusse firmó el decreto convirtiendo en una realidad la universidad catamarqueña. En su estructura se incorporaron el Instituto del Profesorado y la ENET N° 1 y se creó la Facultad de Ciencias de la Salud. Inicialmente el proyecto contempló la organización de una universidad que respondiera al desarrollo de los recursos naturales y humanos de la provincia, con prescindencia de carreras tradicionales, como medicina y abogacía. Se privilegiaron las especialidades de ciencias agrarias, agrimensura, minería, geología y enfermería y carreras humanísticas. Se incluyó también la carrera de contador público en razón de la importante demanda originada por los egresados de la Escuela Nacional de Comercio. El gobierno nacional designó delegado organizador al doctor Pedro Sofiel Acuña y secretario general al profesor Federico Pais. En mayo de 1973, junto con la normalización constitucional del país, fue designado interventor el profesor Armando Raúl Bazán, antiguo docente de historia del profesorado. En los 34 años transcurridos desde su creación, la UNCa ha producido cambios en su estructura académica que modificaron parcialmente las premisas del proyecto original. Quizá la más importante es la incorporación de la Facultad de Derecho. En cuanto al organigrama universitario, se adoptó el sistema de facultades, en sustitución de los departamentos, dando así mayor autonomía a las unidades académicas que hoy son conducidas por decanos y consejos directivos. En estos últimos años, la universidad ha puesto énfasis en la formación de un cuarto nivel: maestrías y doctorados, sometidos a la acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Por la importancia de la celebración y repercusión en la vida catamarqueña, solicito de mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.131/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que por medio de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, dependiente de la Secretaría de Transporte, se proceda a extremar la fiscalización y, en su caso, la aplicación de las sanciones a las que por derecho hubiere lugar a la empresa Aerolíneas Argentinas y demás transportadoras que realizan servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, en los casos de constatación de incumplimientos de horarios, itinerarios, cancelación de vuelos y denegación de embarque y de las obligaciones que al efecto coloca en cabeza del transportador el artículo 12 de la resolución 1.532/98 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. Asimismo, también se requiere se instrumente una campaña de difusión de los derechos que les asisten a los pasajeros ante tales contingencias.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como un dato de la realidad, he podido verificar que las aerolíneas que realizan los servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, entre las que se destaca naturalmente Aerolíneas Argentinas por su clara incidencia en el mercado, están incumpliendo con los horarios e itinerarios, y aun cancelando y reprogramando vuelos en forma creciente, con grave perjuicio para los pasajeros atento el no reconocimiento y prestación de los servicios que les asisten, ante tales contingencias.

Es así que en los principales aeropuertos del país se observa la demora en la salida de los vuelos por espacio de varias horas, algunas veces superando las doce horas, sin que las transportadoras suministren información veraz y oportuna a los pasajeros, y sin ofrecer siquiera mínimamente los servicios incidentales que la normativa regulatoria les acuerda, por lo que muchas veces vemos pasajeros dormitando en incó-

modos sillones de aeropuertos cuando tendrían que estar alojados en hoteles con cargo a las empresas de transporte, o los vemos juntando monedas para hacer llamadas telefónicas, consumir comidas y refrigerios y hasta pagar medios de transportes desde y hacia los aeropuertos, cuando deberían gozar de tales servicios en forma absolutamente gratuita y proporcionados por los transportistas responsables del incumplimiento.

Cabe hacer notar que específicamente el régimen establecido en la resolución 1.532/98 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación prevé la obligatoriedad del cumplimiento de itinerarios y horarios, y ante cualquier circunstancia de índole operativa, técnica, meteorológica o inclusive comercial que determine que el transportador cancele o demore un vuelo o la entrega de equipaje por más de cuatro (4) horas, o deniegue el embarque porque no puede proporcionar espacio previamente confirmado (*overbooking* o sobreventa), o no pueda hacer escala en el punto de parada - estancia o de destino del pasajero, o cause a un pasajero la pérdida de un vuelo de conexión para el que tenía una reserva confirmada, el pasajero tendrá el derecho a:

– su inclusión obligatoria en el vuelo inmediato posterior del mismo transportador para su destino, o

– al endoso de su contrato de transporte, incluyendo conexiones con espacio confirmado, cuando sea aceptable para el pasajero, o

– a ser reencaminado por otra ruta hacia el destino indicado en el contrato, por los servicios del transportador o en los servicios de otro transportador, o por otro medio de transporte, en estos últimos casos sujeto a disponibilidad de espacio.

Si la suma de la tarifa, el cargo por exceso de equipaje y cualquier otro cargo de servicio aplicable por la nueva ruta es mayor que el valor de reintegro del billete o de la porción aplicable del mismo, el pasajero no abonará ninguna tarifa o cargo adicional y el transportador reintegrará la diferencia si la tarifa y cargos para la ruta reprogramada son menores:

– A la compensación por embarque denegado de acuerdo con las regulaciones del transportador.

– A la inmediata devolución, si le correspondiera, del precio del contrato de transporte no utilizado y conforme a las modalidades de pago efectuadas.

Aquellos pasajeros que, voluntaria y expresamente, acepten la compensación por embarque denegado y realizar el transporte en alguna de las condiciones detalladas en este inciso, no tendrán derecho a efectuar ningún tipo de reclamo posterior al transportador, sin perjuicio de ser beneficiados con los servicios incidentales que provea el transportador a su cargo ante esta situación.

También y en forma fundamental asiste a los pasajeros el derecho a la prestación por parte de los transportistas de servicios incidentales, los que en la mayoría de los casos no son suministrados y menos aún reclamados por los beneficiarios ante el desconocimiento del derecho a gozar de ellos, desconocimiento resultante de la falta de difusión y del incumplimiento por parte de las transportistas de la obligación legal de exhibir la regulación del régimen en los "puntos de emisión de billetes, reserva de espacios y en los aeropuertos" (conf. artículo 12, inciso *d)*, resolución 1.532/98).

Es así que tales servicios incidentales gratuitos abarcan rubros muy diversos, como el de "comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino y comunicaciones locales"; "comidas y refrigerios de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo"; "alojamiento en hotel, en el aeropuerto o en la ciudad, cuando la demora de un vuelo exceda las cuatro (4) horas"; "transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto". No cabe duda de que la normativa aplicable tiene por finalidad fundamental proteger al más débil, que en el caso del transporte aerocomercial de pasajeros es el usuario, y así expresamente se reconoce cuando se expresa que "…se ha contemplado el carácter adhesivo del contrato del transporte aéreo, donde el usuario representa la parte más débil de la convención, por lo que la reforma que se propicia es necesaria a los efectos de tutelar sus particulares intereses" (tercer párrafo considerandos resolución 1.532/98 MEyOySP).

No cabe duda de que nos encontramos ante un servicio de utilidad general, donde para que se satisfaga adecuadamente el interés del usuario debe haber un cabal cumplimiento de todas las disposiciones a cargo de los transportistas, apuntando a un mejoramiento de la calidad del servicio producto de la competencia.

Conforme a lo expuesto y verificada la vulneración cotidiana de los derechos de los usuarios, pese a que tienen raigambre constitucional, es que considero pertinente que se le reclame a la autoridad de aplicación que vele adecuadamente por el interés de los pasajeros, fiscalizando en forma visible y concomitante con las situaciones de incumplimiento, que las empresas de transporte aerocomercial de cabotaje brinden en forma adecuada los servicios que les corresponden a los pasajeros y les reconozcan a éstos sus derechos en plenitud.

En la seguridad de que la situación que he podido verificar personalmente también es de conocimiento de los señores senadores, es que les solicito su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Marcelo A. H. Guinle.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.132/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Maestro, a celebrarse el 11 de septiembre de 2006, y homenajear a todos los docentes argentinos.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conmemoración del Día del Maestro se celebra en toda Latinoamérica desde que, en 1943, la Primera Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas se reunió en Panamá y estableció el 11 de septiembre como Día del Maestro, coincidiendo con el 55º aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento.

Sin embargo, no todas las naciones americanas adoptaron la figura de Domingo Faustino Sarmiento como referente de la educación, aunque siguieron el mismo principio de elegir a personalidades de su historia para que presidieran esta celebración en sus países.

Actualmente, ya nadie discute la relevancia de la personalidad y de la obra que este sanjuanino llevó a cabo desde los distintos roles y funciones que le tocó desempeñar. Y a pesar del tiempo transcurrido, las opiniones adoptan posturas contrapuestas.

La relevancia que Sarmiento ha tenido en nuestra historia fue producto de su firmeza y decisión para lograr un modelo educativo que concretara el ideal de nación enunciado en la Constitución de 1853. Así se alcanzaban el potencial de la alfabetización y la incorporación de gran parte de la población argentina al sistema educativo.

Tal fue la envergadura de esta decisión política que durante largos años la educación argentina sentó sus bases en los fundamentos sarmientinos.

Hoy tenemos la oportunidad como ciudadanos de participar en la decisión sobre cuál será el proyecto educativo que queremos para nuestros niños, jóvenes y adultos, que les permita ser hombres cada vez más libres y dueños de sus destinos.

Por el reconocimiento a la importancia de la labor de nuestros maestros, que con su silencioso aporte contribuyen para que la educación forme parte de un proyecto de país más justo y soberano, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.133/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Expresar beneplácito por la conmemoración del bicentenario del barrio de San José de Flores y por el centenario de la publicación del libro *San José de Flores. Bosquejo histórico. 1609-1906*, del historiador Rómulo Carbia.

2. Declarar de interés cultural el libro mencionado en el apartado 1 por tratarse del primer trabajo científico dedicado a un barrio y disponer la publicación de 300 (trescientos) ejemplares al cumplirse cien años de su primera edición.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 31 de mayo se cumple el bicentenario del pueblo y partido de San José de Flores, hoy barrio de Flores, que coincide con la creación del Curato de San José de Flores.

La zona en aquella época ya tenía alguna población, integrada en su mayoría por labradores. En consideración al interés de erigir un pueblo de Ramón Francisco Flores, hijo adoptivo del dueño de las tierras, Juan Diego Flores, el obispo decidió dividir los curatos: La Piedad, Monserrat, San Isidro y Morón, para crear uno nuevo.

Ramón F. Flores y su administrador Antonio Millán venden una parte de la chacra en solares y donan los terrenos para la capilla en la manzana donde actualmente se encuentra la basílica de San José de Flores.

Con el aval del obispo se eleva el expediente al virrey Sobremonte y éste lo aprueba el 31 de mayo de 1806, erigiéndose así la parroquia de San José de Flores. El pueblo no tuvo acto oficial de creación ni tampoco el partido que surge después de la Revolución de Mayo.

El 1° de diciembre de 1810 el Cabildo designa al primer alcalde de Hermandad. En 1887 Flores se incorpora a la ciudad de Buenos Aires. El primer censo del año 1815 indica un número de 993 almas. El primer vecino, Alberto Fontán, fue quien desde 1788 arrendó terrenos de Ramón Flores.

Los límites del pueblo y curato son: Boedo y Rivadavia por el este; el Riachuelo por el sur; los Tapiales de Altolaguirre y el Monte Castro por el oeste y hacia el norte la Chacarita de los Colegiales, incluyéndola. Un pueblo a dos leguas de la ciudad de Buenos Aires. Es considerado el primer barrio que se funda excluido el casco histórico de la ciudad que llegaba a los Corrales de Miserere (plaza 11 de Septiembre).

Grandes personajes vivieron o tenían quintas o pasaron por Flores por ser parte del llamado “camino Real”. Vivieron allí o tuvieron propiedades: Juan José Paso, general José Rondeau; Juan Nepomuceno Terrero, quien fue socio y amigo de Rosas y diputado por Flores en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; Norberto Quirno; Domingo de Oliver; Ambrosio Mitre y Federico Mitre ambos, padre y hermano del general Bartolomé Mitre, respectivamente; Marcos Paz, vicepresidente en ejercicio de la presidencia por ausencia de Mitre en la Guerra de la Triple Alianza, quien murió en Flores; Tristán Achaval Rodríguez; Pedro Goyena; las familias Ortiz Basualdo, Marcó del

Pont y Dorrego; Manuel de Ugarte; Manuel Quintana; Enrique Peña; Roberto Arlt; Alfonsina Storni; Juan Domingo Perón; Enrique Tiraboschi; José Razzano; Justa Gallardo de Zalazar Pringles; Rómulo D. Carbia, quien fue autor del primer libro científico de Flores: *San José de Flores. Bosquejo histórico* (1906); Hugo del Carril; Juan Gálvez; Juan Felipe Aranguren; las cantantes Azucena Maizani y Rosita Melo y el General Adolfo Arana, entre otros.

Visitaron y pernoctaron: Juan Manuel de Rosas, Facundo Quiroga, Justo José de Urquiza, etcétera. Pasaron y rezaron en su capilla: Manuel Belgrano, José de San Martín y Juan Lavalle; y se encontraron allí: San Martín y Juan M. de Pueyrredón; Juan Manuel de Rosas y Facundo Quiroga en 1834. En la casa de Terrero, Rosas le encarga la solución del problema entre los gobernadores de Salta y Tucumán y lo acompaña en su recorrido hasta la hacienda de Figueroa. Quiroga es sorprendido en ese viaje en Barranca Yaco y lo asesinan. El primer funeral de Quiroga se efectúa en la iglesia de San José de Flores, el 16 de febrero de 1835.

El general Estanislao López instaló su cuartel militar en Flores y enfrentó a las autoridades de Buenos Aires en 1820; allí se comunicó con éstas y asistió a su caída. En 1829, el general Juan Lavalle acampó en la quinta de Letamendi y recibió colaboración, vituallas, caballada, etcétera.

En lo que respecta a los hechos históricos institucionales que lo tuvieron como escenario, cabe mencionar:

a) La activa participación de los pobladores en la llamada Revolución de los Restauradores de 1833, cuya finalidad era el derrocamiento del general Balcarce, que sucedió a Rosas en el gobierno.

b) Las célebres renuncias de Juan de Manuel de Rosas al ofrecimiento de la gobernación de Buenos Aires entre 1833-34 se hicieron en Flores en la casa de Juan N. Terrero, su amigo y socio, en la esquina de las actuales Rivadavia y Boyacá. Rosas solía visitar, pernoctar y pasar tiempo en esa casa cuando debía ir a su estancia de Santos Lugares o cuando quería reflexionar sobre algún asunto.

c) La designación de Rosas como gobernador por ley del 7/3/1835 de la Legislatura de la provincia le fue comunicada en San José de Flores, con la suma del poder público. Luego de un plebiscito aceptó el nombramiento.

d) El sitio del coronel Hilario Lagos. Luego de la derrota de Rosas el 3 de febrero de 1852 asume como director provisorio el general Justo J. de Urquiza. Buenos Aires no está conforme y aprovecha que se dirige a abrir las sesiones de la Asamblea Constituyente en Santa Fe, el 11 de septiembre de 1852 le hace una revolución y se produce la secesión de la provincia de Buenos Aires.

El sitio se desencadena luego de esa revolución, a partir del 1° de diciembre de 1852. Lagos era el comandante general del centro de la provincia y reunió milicias y se sublevó en apoyo de Urquiza. La proclama de su revolución la escribe su secretario Marcos Paz. Lagos acampa en Flores y se instala en la quinta de Olivera y luego en pleno centro del pueblo, en una casa ubicada en la esquina nordeste de Yerbal y Artigas frente a la plaza. La plaza que ha servido para fiestas, fusilamientos y paseos, sirve para las maniobras del ejército de Lagos.

Ante el sitio, comienzan negociaciones en las que intervienen los cónsules inglés, norteamericano y francés y viajan a Flores para negociar con Lagos. Se firma un tratado que no convence a Urquiza, y éste baja de Entre Ríos a Flores. Se reanudan las hostilidades. Pero el sitio concluye porque la flota se pasa a Buenos Aires, y se produce entonces el desbande de las tropas. Previo a ello hay otro hito institucional que se detalla más abajo (el tema de la Constitución y la convención).

e) Jura y promulgación de la Constitución Nacional en Flores. El texto constitucional se firma el 11 de mayo y tres diputados del Congreso: Del Carril, Gorostiaga y Zapata, llevan el ejemplar a San José de Flores porque Urquiza había instalado allí su campamento para terminar con la secesión de Buenos Aires. Urquiza la jura y la proclama el 25 de mayo de 1853 en la casa que ocupaba como residencia, el Palacio Unzué, sito en Rivadavia y Carabobo. Se promulga también allí como ley fundamental de todo el país.

f) Firma de los tratados de libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay el 10 de julio de 1853. Se firman con Inglaterra y Francia, en la misma casa de Unzué.

g) Convención legislativa de San José de Flores. Flores capital federal por la presencia de Urquiza

Flores es sede de una convención legislativa convocada por el coronel Hilario Lagos a los barrios y partidos de la provincia el 5 de junio de 1853 para pronunciarse sobre la Constitución Nacional. Flores se convierte así en capital federal por la presencia de Urquiza. Se hacen elecciones de convencionales, se eligen diputados y se instala el cuerpo el 30 de junio. Se forma una comisión para estudiar el texto constitucional y leyes complementarias.

El gobierno de Buenos Aires rechaza la Constitución y la ley de federalización de la ciudad de Buenos Aires. El general José M. Flores, nieto de Juan Diego Flores, logra la dispersión de las fuerzas de Lagos. Se termina el sitio el 13 de julio, y con él las funciones de la convención.

Urquiza escapa por Palermo para embarcarse hacia Entre Ríos y Lagos conferencia con el gobierno de Buenos Aires y logra la amnistía para sus hombres.

h) Pacto de Unión Nacional o Pacto de San José de Flores, 11/11/1859.

Para terminar con la secesión de Buenos Aires, se enfrenta Urquiza con las tropas de esa provincia y las derrota en la batalla de Cepeda. Luego de esa batalla, Urquiza elige nuevamente Flores como cuartel general, porque la población no le es adversa, es una zona productiva para el abasto de su ejército y dispone de

cómodas viviendas para la oficialidad. Vuelve a la casa de Unzué. La instalación del ferrocarril al oeste en 1857, que comunicaba a Flores con la capital, ofrecía la comodidad y rapidez para el traslado de los representantes.

Interviene como mediador el general Francisco Solano López, hijo del presidente paraguayo. Los representantes de ambas partes se reúnen en varias jornadas, la segunda en Flores, y se redactan los puntos fundamentales: el derecho de Buenos Aires a examinar la Constitución y la convocatoria a una convención dentro de los 20 días de firmado el acuerdo. Gracias al mediador se logró concluir los artículos finales. El territorio de la ciudad de Buenos Aires no se dividiría sin consentimiento de su Legislatura, se reconocía a Buenos Aires sus establecimientos públicos, se estableció el olvido recíproco de los agravios, evitando persecuciones por las ideas expuestas, y Buenos Aires cesaría en el ejercicio de relaciones diplomáticas. Se nacionalizó la Aduana y se garantizó el presupuesto de la provincia por 5 años. El 11 de noviembre se ratificó el acuerdo en el cuartel general de Urquiza como presidente de la República, y en Buenos Aires por su gobernador interino, Felipe Llavallol.

Por ley 2.089 del 29/9/1887, los partidos de Belgrano y San José de Flores se anexan a la Capital Federal. Pero ya previamente, en 1855, Belgrano queda segregado de Flores y de San Isidro.

Cabe mencionar otras instituciones culturales y religiosas de trascendencia del barrio de Flores:

– La Academia Nacional de la Historia, con su primera denominación de Junta de Numismática Americana, fundada en 4/6/1893 en las reuniones que sostenían Alejandro Rosa, José Marcó del Pont (propietario de la casa que ha sido reconstituida y donde tiene su sede la Junta de Estudios Históricos de San José de Flores), Enrique Peña, Alejandro Rosa y otros historiadores.

– La iglesia: hubo tres templos. El primero, una capilla el segundo proyectado por el arquitecto Felipe Senillosa, fue inaugurado sin concluir en 1831 por el gobernador Juan Manuel de Rosas, quien fue su padrino. El actual templo reemplazó al anterior, que se inauguró el 18/2/1883. Fue declarada basílica menor en 1912.

– Las escuelas: la primera se funda luego de varias gestiones en 1818 y es sólo de varones, luego se instala una de niñas en 1826. En 1881 funcionaban 8 escuelas en el pueblo.

– Junta de Estudios Históricos de San José de Flores: fundada el 21 de julio de 1938, su primera sede fue en el famoso Palacio Miraflores, de la familia Ortiz Basualdo. Funciona en forma ininterrumpida desde entonces, y tiene por objeto la investigación, el estudio y la divulgación de la historia argentina, de Buenos Aires y de San José de Flores. Su sede se convirtió en monumento histórico nacional en 1976 y fue habilitada en el año 2000.

Como antecedente legislativo, cabe tener presente la ley 408 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, que instituye el Día del Barrio de Flores con fecha 15-6-2000.

Ahora bien, en lo referido a los antecedentes del libro *San José de Flores. Bosquejo histórico. 1609-1906*, de Rómulo D. Carbia, mencionamos que su autor (1885-1944) fue historiador, publicista y catedrático. Escribió varios libros sobre historia argentina: *Manual de historia de la civilización argentina* junto a Luis Torres, Enrique Ravignani y Diego L. Molinari; *Historia de la leyenda negra hispanoamericana*; *Historia de la historiografía argentina* e *Historia de la Revolución de Mayo*, entre otros. Fue redactor del diario "La Prensa" (1906-1911) y director de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía.

Una obra de su juventud fue, precisamente, *San José de Flores. Bosquejo histórico. 1609-1906*, con prólogo del historiador David Peña, editado por Arnoldo Moen & Hno., que constituye la primera obra científica dedicada a la historia de un barrio de Buenos Aires. Despunta allí su calidad científica, que desarrollará en las siguientes obras.

Se presentó en un banquete celebrado el 31 de mayo de 1906 durante los festejos por el centenario del Curato de San José de Flores en conmemoración de los 100 años del nacimiento del barrio.

Resulta justo que al cumplirse el centenario de esa obra se reedite como homenaje al autor y en ocasión del bicentenario de un barrio que tuvo y tiene una gran significación en la historia argentina.

Del índice surgen sus contenidos principales: los orígenes, las iglesias, los cementerios, las congregaciones, los bienhechores, auto de erección e invitación a Juan M. de Rosas a la inauguración de la iglesia, lista de federales del partido de Flores, elección de Rosas y otros documentos que hacen a la historia del barrio.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.134/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, informe a este cuerpo, en referencia a la explotación del yacimiento minero Bajo la Alumbrera, ubicado en el distrito aurífero Farallón Negro, provincia de Catamarca:

1. Respecto de la Unión Transitoria de Empresas conformada por Minera Alumbrera Limited y Ya-

cimientos Mineros Agua de Dionisio (UTE-MAL-YMAD):

a) Remita los antecedentes de la licitación y el instrumento donde se plasma la Unión Transitoria de Empresas entre YMAD y Minera Alumbrera Limited con todas sus enmiendas y documentación complementaria.

b) Remita toda la documentación referida a la explotación del yacimiento, tal como manuales de procedimiento, planes de contingencia, y todo lo referido a la actividad desarrollada.

c) Por intermedio de la Inspección General de Justicia de la Nación, informe acerca de la situación de las empresas Minera Alumbrera Limited y Minera Alumbrera Limited S.A., La Alumbrera S.A., Xstrata Energy Corporation A.V.V. y Xstrata Argentina S.A., sobre cumplimiento de la normativa prevista en la ley 19.550 y resoluciones generales de IGJ, acerca de la regularidad, inscripción, participación accionaria, presentación de la documentación societaria, nómina de autoridades y de sus órganos de administración, y toda aquella información referida a su actuación en el territorio de la República Argentina. Envíe fotocopia certificada de la documentación obrante en los registros acerca de las mismas.

d) Sobre los métodos de contratación que utiliza y que proporcione una nómina de los contratistas y proveedores que lo hicieron en los últimos cinco (5) años, indicando asimismo la obra, monto de la operación; si es persona física o persona jurídica, y representantes que actuaron, nómina de directorio de dichas empresas y de sus accionistas.

e) Informe por intermedio de la Administración General de Aduanas los registros referidos a la exportación de los minerales producidos en la explotación realizada por MAL-YMAD-UTE. Sobre este punto específicamente se solicita un detalle de la cantidad, tipo y cualidades de los minerales y el sistema de mensura y controles de las declaraciones juradas.

f) Informe si la empresa cumple con la solicitud de destinación de exportación que está previstas en la normativa vigente, respecto de la exportación de los minerales, realizada por MAL-YMAD-UTE.

g) Informe qué medidas de remediación ambiental implementa la empresa, a los efectos de asegurar un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

h) Informe si la empresa ha recibido sanciones, multas o cualquier otro tipo de penalidades previstas en la normativa, por parte de las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, respecto a la comisión de infracciones al medio ambiente producidas por la explotación minera que lleva a cabo.

2. Respecto de Yacimientos Mineros Agua de Dionisio:

a) Informe si se realiza auditoría de gestión de la empresa, en general, y del directorio en particular, y en su caso que el organismo que lo tiene a su cargo remita los informes respectivos correspondientes a los últimos cinco (5) ejercicios.

b) Remita la documentación relativa al plan de acción, que debe elaborar según el artículo 10, inciso *e)*, de la ley 14.771, correspondiente a los últimos cinco (5) años.

c) Remita los informes de la SIGEN respecto de la implementación del sistema interno de control de la empresa.

3. Respecto del derrame producido por el mineraloducto en fecha 17 de septiembre de 2004, en la estación de bombeo II, a la altura de la localidad de Villa Vil, departamento de Andalgalá, provincia de Catamarca, y sus consecuencias, en virtud de la respuesta presidencial 298 al requerimiento que por nota S.-31.147/04 le fue enviada desde el Senado de la Nación, así como también de los nuevos derrames del 10 de junio de 2006:

a) Informe sobre la situación actual del mineraloducto desde la boca de la mina hasta su desembocadura en la localidad de Cruz del Norte en la provincia de Tucumán, detallando los procedimientos usados y los lugares en los cuales se realizó la verificación de su estado.

b) Si existe daño ambiental minero y en su caso si están identificados los responsables (conf. artículo 18 de la ley 24.585 y ley 25.675).

c) Si se dispusieron nuevos análisis al curso de agua donde se habrían derramado efluentes tóxicos y si las sustancias que contenían los derrames pueden considerarse tóxicas para la salud.

d) Composición de la comisión investigadora dedicada a la fiscalización de la explotación de la minera y si esta comisión dispuso actualmente la realización de estudios de impacto ambiental posderrame del ducto, sobre los ecosistemas existentes en la zona de influencia de la mina.

e) Informe si Minera Alumbrera se hizo acreedora de alguna forma de fomento, en virtud del artículo 14 de la ley 24.228 –Acuerdo Federal Minero–.

f) Si las provincias de Catamarca y de Tucumán destinaron fondos para promover un mayor desarrollo tecnológico y social a través de proyectos vinculados a la conservación del medio ambiente en la actividad minera, y en caso afirmativo, los montos invertidos y los resultados obtenidos.

g) Se informe si se encuentra en vigencia el convenio firmado en fecha 30/6/05 entre el Servicio Geológico Minero Argentino, Minera La Alumbrera y la Fundación Empremin a los efectos de establecer una línea de base geoquímica ambiental en el área de explotación de la mina.

h) Informe si tiene conocimiento acerca de la iniciación de sumarios administrativos y/o acciones legales, que se le hubiesen iniciado a MAL-YMAD-UTE por motivos de agresiones ambientales de cualquier tipo e índole (confronte ley 24.585 y artículo 75, inciso 12, Constitución Nacional), y en su caso el estado actual de los mismos.

i) Se informe si tiene conocimiento acerca de la corroboración de la comisión de algún tipo de delito ambiental causado por Minera Alumbrera, y en tal caso si existe algún organismo de contralor provincial o nacional que se haya constituido como querellante en contra de MAL-YMAD-UTE.

4. Respecto del impacto ambiental producido por la explotación, se requiere a la dirección de Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio que:

a) Remita el informe de impacto ambiental presentado por MAL-YMAD-UTE previo a la explotación, y cada uno de los que están obligados a presentar bianualmente.

b) Remita la declaración de impacto ambiental emitida por la autoridad correspondiente, previa al comienzo de la explotación de esa mina y de cada una de aquellas que debían elaborarse ante cada presentación bianual de los informes de impacto ambiental.

c) Acerca de los recursos acuíferos, informe sobre cantidad de agua que utiliza la explotación Minera la Alumbrera por día para el lavado de los minerales, fuentes de donde se obtiene, y si existen cálculos de su perdurabilidad.

d) Se informe si se ha generado sequía en la zona de influencia de la explotación de la mina Bajo la Alumbrera y si la misma es consecuencia de su utilización del agua.

e) Informe acerca de la existencia de programas de formación e ilustración en la zona donde se encuentra instalada MAL-YMAD-UTE, con la finalidad de orientar a la población, en particular a aquella vinculada a la actividad minera, sobre los problemas ambientales que pudieran surgir, sus consecuencias y prevención.

f) Informe si MAL-YMAD-UTE ha sido incluida en registro de infractores ambientales de la Secretaría de Minería.

5. Respecto de las consecuencias de la explotación, en la salud de la población:

a) Si cuenta con estadísticas de seguimiento del estado de salud de la población en la zona de explotación de dicha mina, así como de un registro de las enfermedades más frecuentes en las áreas de influencia de la actividad de la mina y del transporte de su producido.

b) Si se han realizado por parte de algún organismo de la Nación estudios acerca del nexo de causalidad que pudiera existir entre el estado de salud de la población de la zona de influencia de este emprendimiento minero y la actividad desplegada en la mina.

c) Se informe si existen estudios para determinar previsiones presupuestarias con el objeto de brindar apoyo económico a las provincias que precisen hacer frente a gastos originados en la asistencia de las víctimas de enfermedades provocadas por la contaminación ambiental originada por esta explotación.

6. Respecto de los sistemas de control:

a) Que se remita copia de los estados contables de Yacimientos Mineros Agua de Dionisio –YMAD– correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2002, 31/12/2003, 31/12/2004 y 31/12/2005.

b) Que se expida acerca del estado de implementación de los controles fijados por la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional. Según lo observado por los informes de la Auditoría General de la Nación (confronte informe AGN 28/11/03, página 3, punto 2.2).

c) Informe acerca de la implementación de medidas que se hayan tomado para posibilitar a la AGN presenciar en tiempo y forma los arqueos de fondos y valores, inventarios físicos, así como también los elementos necesarios para evaluar el sistema de control interno imperante, a los efectos de verificar la integridad y consistencia de la información, que le permita elaborar sus dictámenes. (AGN. Informes: 21/10/02, 20/3/03, 28/11/03, 15/4/05).

d) Informar acerca de las actuaciones administrativas que se hubiesen iniciado tendientes a determinar las eventuales responsabilidades de funcionarios y/o de la empresa YMAD, responsables de proporcionar la información requerida por la AGN y por el cumplimiento de los controles fijados en la ley 24.156 y su reglamentarias. En su caso, si se han iniciado las acciones judiciales pertinentes.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional (CN) en el artículo 124 establece que corresponde a las provincias el dominio

originario de los recursos naturales existentes en su territorio y el artículo 75, inciso 12, CN establece como atribución del Congreso Nacional el dictado en cuerpo unificado del Código de Minería, sin que altere las jurisdicciones locales.

A su vez, el artículo 41, CN, atribuye al Congreso la potestad de dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección (sin alterar las jurisdicciones locales), y a las provincias las necesarias para complementarlas (conf. CN artículo 75, inciso 22).

En este contexto constitucional, debemos mencionar que el Código de Minería fue sancionado por ley 1.919, que rige desde el 1º de mayo de 1887 y que, entre las diversas modificaciones que se le han realizado se encuentra la ley 24.585, que sustituye el artículo 282, plasmando la directiva del artículo 41, CN, y la inclusión de un título complementario referido a la protección ambiental para la actividad minera, actualizando los principios que deben regir en la materia.

Con la sanción de la Ley General del Ambiente, 25.675 (LGA) –observada por el decreto 2.413/03–, se introducen en el universo normativo antes mencionado los presupuestos mínimos que debe orientar la actividad de las administraciones para la consecución del mandato constitucional sobre la protección del ambiente.

Dentro de este marco jurídico encontramos que en el anexo I de la ley 25.675 se incluye el Acta Constitutiva del Consejo Federal del Medio Ambiente, del 31/8/90 (COFEMA), y como anexo II se introduce el Pacto Federal Ambiental, del 5/7/93.

Los citados instrumentos convergen para formar un compromiso de cooperación entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la concertación, elaboración y promoción de políticas ambientales.

Mediante el decreto 481/2003 se designó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como autoridad de aplicación de la ley 25.675.

Dentro de este contexto, la ley 14.771 creó y rige como empresa interestadual a Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio –YMAD–, que está clasificada dentro de los entes interestaduales con el código 1.3.1.56.00.750 (según la clasificación institucional de la Subsecretaría de Gestión Pública).

YMAD es la propietaria de los derechos de exploración y explotación del yacimiento Bajo la Alumbrera y está integrada por el Estado nacional, la provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Tucumán.

Siendo así, de acuerdo con régimen jurídico de la empresa mencionada en el anterior punto, su control queda comprendido por la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, y es pasible tanto de la intervención de la Auditoría General de la Nación (AGN) en cuanto al control externo (PLN confronte CN, artículo 85) como de la intervención de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en cuanto al control interno (Poder Ejecutivo Nacional), cuya actuación debe ser vista bajo la luz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por ley 26.097.

La normativa minera también se integra por:

a) La ley 24.196, de inversiones mineras, que contempla entre sus disposiciones la estabilidad fiscal y cambiaria por 30 años, la importación libre de derechos de maquinarias, equipos, partes, repuestos e insumos mineros, un tope para regalías: máximo 3% sobre valor bocamina, la exención de impuesto sobre los activos, la doble deducción de gastos de prospección, exploración, estudios, ensayos, etcétera destinados a determinar la factibilidad económica y la devolución del IVA sobre inversiones en exploraciones.

b) La ley 24.224, de reordenamiento minero, que regula lo relativo a la creación del Consejo Federal de Minería y establece el canon minero.

c) El Acuerdo Federal Minero, aprobado por ley 24.228, que contempla los concursos para la exploración y explotación minera a gran escala, la armonización de procedimientos mineros y la organización y mantenimiento del catastro minero, y propicia la eliminación de gravámenes y tasas municipales y del impuesto de sellos, el uso de rocas ornamentales y minerales industriales en obras públicas y construcción de viviendas y la declaración de impacto ambiental.

d) La ley 24.402, de impuesto al valor agregado, facilidades de pago y régimen de devolución anticipada.

e) La ley 24.466, de creación del Banco de Información Geológica.

f) La ley 24.585 (punto 4).

g) La ley 24.498, de actualización del Código de Minería, t. o. por decreto 456/1997.

h) La reglamentación de la Ley de Inversiones Mineras por decreto 2.686/93 y decreto 1.089/03, modificado por los decretos 245/95, 242/96, 1.403/97 y 111/01.

i) La resolución 18/01 de la Secretaría de Energía y Minería sobre la importación de insumos que contiene el listado actualizado de los insumos mineros que pueden importarse bajo el régimen del artículo 21 de la Ley de Inversiones Mineras, es decir, libres de derechos.

j) La resolución conjunta de la Secretaría de Minería (11/2004) y de la AFIP (1.641/2004) sobre el régimen de devolución del IVA sobre gastos e inversiones en exploración minera.

k) El Registro Nacional de Infractores, resolución 1.140/97 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Toda la normativa jurídica aplicable a la actividad minera denota grandes privilegios impositivos, empresarios y económicos respecto de otros sectores de la industria nacional. Esta situación jurídica de prerrogativas para la industria minera obliga a las autoridades

a reforzar los controles internos y externos de gestión, legalidad y operatividad. Estos deben ser muy estrictos, tanto respecto de la actividad de la persona jurídica como de sus directivos y funcionarios responsables, puesto que, entre todas las normas existentes, el sistema constitucional que ordena la actividad del Estado en materia de medio ambiente dispone resguardar los derechos y garantías de los ciudadanos y de las generaciones futuras (artículo 41, CN).

La explotación de los recursos naturales no debe ser ajena a estos principios constitucionales, es decir, debe ser realizada teniendo en cuenta que el desarrollo sustentable será tal cuando se satisfagan las necesidades actuales y no se comprometen las generaciones futuras.

El derecho a la vida es dentro del plexo normativo constitucional un derecho fundante del cual deriva y depende la subsistencia de otros de índole económica, política y social, más aún desde la reforma de 1994, donde los derechos humanos adquieren jerarquía constitucional por haber sido incluidos los tratados internacionales en el artículo 75, inciso 22.

El derecho a ejercer industria o comerciar, tal como lo es realizar una explotación de recursos naturales, está relacionado con los derechos económicos, los cuales deben ceder en caso de conflicto con otros, por no ser absolutos, quedando por encima de ellos el derecho de gozar de un medio ambiente sano para la vida y el desarrollo del ecosistema.

Debemos notar que la vida en sí misma no posee un valor económico, así como tampoco lo posee la calidad de vida, y la reparación por el daño causado es un remedio que intenta poner un número según pautas fijadas arbitrariamente.

Siendo un deber del Estado evitar el daño a las personas, su actividad debe estar orientada a garantizar su integridad, y en virtud del principio de igualdad todos los habitantes tenemos el derecho de gozar de un ambiente sano, sin importar la condición social o grado de instrucción.

No dejamos de advertir que omitir los controles relativos al medio ambiente, y la ausencia de políticas tendientes a conservar la salud de la población implican un incumplimiento de los deberes del funcionario público, pues es responsabilidad de los órganos del Estado garantizar la supremacía de los principios establecidos en la Constitución.

En tal sentido, el Poder Legislativo no debe ausentarse del control y la marcha de la cosa pública. Es de la naturaleza del Ejecutivo administrar y gestionar, pero no debemos dejarlo con toda esa responsabilidad, ya que eso implicaría, en última instancia, otorgar la suma del poder público.

Cabe recordarles que este proyecto se hace eco de la realidad que se viene planteando hace varios años, por ejemplo: el ingeniero en minas Héctor Nieva, realizó un estudio para la Escuela de Minas de Nancy (Francia) que demostró que el dique de cola de Bajo de la Alumbrera presenta filtraciones de aguas ácidas que contaminan al río Vis Vis y al Amanao, en Catamarca.

En la localidad de Los Baños, a 4 km del dique de cola, un estudio comparativo entre los niveles de sulfato en el agua, entre 1999 y 2000, presenta un registro donde casi se duplican los niveles de sulfato.

En Tucumán el mineral baja del mineraloducto y es secado, mientras que el agua contaminada no es procesada y se arroja como residuo al río.

Por otra parte, la provincia de Santiago del Estero denunció a la empresa por la contaminación del río Hondo. El 30 de mayo de 2002, el Defensor del Pueblo de la provincia de Santiago del estero, Oscar David Beltrán, en base a las actuaciones previas, inspeccionó personalmente el río Salí-Dulce (Tucumán), donde constató la contaminación de la cuenca y pidió que se analizace la concentración de cobre y arsénico en la planta de secado de Minera Alumbrera en la provincia de Tucumán.

Estudios ambientales realizados en el río Salí por Gendarmería, en marzo de 2003, informan que se encontraron diversos metales en el agua, entre ellos cromo y cobre en exceso. El nivel máximo permitido de cobre por litro de agua es de 0,002 miligramos. El estudio arrojó 0.20 miligramos, es decir, cien veces más.

Durante el mes de agosto de 2003, con la colaboración de la Dirección General de Minería y Medio Ambiente de la Provincia de Tucumán, se tomaron muestras del líquido que proviene directamente de la planta de filtrado que tiene en la localidad de Cruz Norte Minera Alumbrera, desechos que son arrojados al desagüe pluvial DP-2.

El líquido recolectado fue remitido al Centro de Química Aplicada de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, que mediante el informe técnico número 0308045-1 del 25 de septiembre de 2003, hace saber los resultados de la investigación.

Allí se ha comprobado la existencia de un alto índice de materiales pesados como sulfuro, plomo, mercurio y arsénico, que demuestra que la contaminación inorgánica que afecta gravemente el lago de Termas proviene de las instalaciones de la minera en Tucumán, ya que tanto el río Salí como el Dulce desembocan en el dique de las termas de Río Hondo.

Como es de público conocimiento, debemos mencionar que se ha producido recientemente un nuevo derrame, en las márgenes del río Villa Vil, provincia de Catamarca, el día 10 de junio de 2006, con lo cual estimamos que, en este contexto, la zona de influencia de la explotación se encuentra bajo un serio riesgo de daño ambiental.

Con la intención de generar los mecanismos que hagan funcionar correctamente la administración de la cosa pública, se requieren las respuestas del Poder Ejecutivo para dar cuenta a la ciudadanía de la actividad estatal y de la debida concreción de los derechos consagrados constitucionalmente.

Por lo tanto emitimos el presente pedido de informes a fin de recabar la información necesaria para ejercer el

control de la res pública e implementar desde este ámbito los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.- Ricardo A. Bussi.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.135/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la Semana Sarmientina, a efectuarse entre los días 5 y 11 de septiembre de 2006, en la provincia de San Juan.

César A. Gioja.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con motivo de la conmemoración del 118° aniversario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento, se desarrollará la Semana Sarmientina, entre los días 5 y 11 de septiembre, en la ciudad de San Juan.

En el transcurso de la Semana Sarmientina, como ya es habitual, se llevarán a cabo diferentes eventos. Dentro de las actividades más destacadas podemos citar congresos, conferencias y entrega de distinciones a docentes y alumnos. También se inaugurará una sala de informática en la Escuela "Arturo Illia" y se realizará un homenaje a la Ley Laines al cumplirse el centenario de su promulgación, organizado por la Asociación de Maestros Sarmiento y la Asociación de Maestros de la Provincia de San Juan.

Al mismo tiempo, se realizarán la Jornada Escuela y Familia, el Día Nacional de la Alfabetización y el Día del Arbol, organizados por el Ministerio de Educación, y la Jornada Sarmientina, sobre el tema Sarmiento y las nuevas formas de enseñar y aprender, organizada por Radio Vida, programa "Educación para todos". Conciertos a cargo de la banda de música de la Armada Argentina y la banda de música de la Policía de San Juan y encuentros poéticos organizados por la Asociación Sarmientina y el Ateneo Cultural Paula Albarracín de Sarmiento efectuando la *Cantata a Sarmiento*, como parte de los homenajes de esta Semana Sarmientina, cuyo cierre contará con la presencia del gobernador de San Juan y altas autoridades provinciales y municipales.

Se expondrá el periódico "Zonda Escolar" y se desarrollará el III Concurso Rotario de Lectocomprensión, entre otros.

Este evento cultural, que año tras año se realiza en nuestra provincia, convoca no sólo al sector de la educación sino también a toda la ciudadanía, entendiendo que en la educación los pueblos encuentran el rumbo para concretar los sueños más profundos de crecimiento económico y social. La educación es inclusiva de todos los sectores. Hoy, en momentos en que estamos debatiendo la Ley Federal de Educación vigente, en búsqueda de propuestas que aporten soluciones a los problemas que refleja el sistema educativo, la figura y el pensamiento del gran maestro sanjuanino se hacen presentes.

Por las razones aquí expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

César A. Gioja.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

II

SANCIONES DEL HONORABLE SENADO

1

(S.-2.901/06)

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que rinde su sentido homenaje a la memoria del doctor Ricardo Balbín, político argentino que escribió una página imborrable en la historia argentina contemporánea, al cumplirse el próximo 9 de septiembre el 25º aniversario de su fallecimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mis seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

2

(S.-2.900/06)

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y homenaje el 4 de septiembre próximo pasado, a todos los inmigrantes en su día, que, al amparo de la convocatoria que ofreció el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional en 1853, a "…todos los habitantes del mundo que quieran habitar el suelo argentino…", han contribuido con su esfuerzo, y lo seguirán haciendo, al engrandecimiento de nuestra patria.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mis seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

3
(S.-3.174/06)

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo homenaje al ex presidente Hipólito Yrigoyen, al cumplirse un nuevo aniversario del golpe de Estado llevado a cabo el 6 de septiembre de 1930, por el que fue derrocado.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mis seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

4
(S.-2.902/06 y S.-3.163/06)

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y homenaje a la figura del doctor Luis Leloir, doctor en medicina, especializado en la investigación de laboratorio, que fue galardonado con el Premio Nobel de Química en 1970, al cumplirse el próximo día 6 de septiembre el centenario de su natalicio.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mis seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

5

(Orden del Día Nº 761)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Ramón Saadi solicitando se dé solución a la crítica situación sanitaria que atraviesan diversos departamentos de la provincia de Catamarca äfectados por la propagación de la vinchuca (expediente S.-33/05); el proyecto de comunicación de la señora senadora Delia Pinchetti de Sierra Morales y del señor senador Ricardo Bussi solicitando informes sobre medidas de control ante el resurgimiento del mal de Chagas (expediente S.-3.710/05), y el proyecto de comunicación del señor senador Roberto Basualdo solicitando informes en relación al Programa Nacional de Lucha y Erradicación de la Enfermedad de Chagas-Mazza (expediente S.-177/06); y, teniendo en cuenta que los puntos contenidos en los referidos proyectos de comunicación ya fueron abordados en la visita que los funcionarios del Ministerio de Salud y las autoridades del Instituto Nacional de Parasitología "Dr. Mario Fatala Chabén" realizaran a esta comisión reunida en fecha 2 de mayo del año en curso, por ello os aconseja su remisión al archivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2006.

Alicia M. Kirchner. – Haide D. Giri. – Mabel L. Caparrós. – Luis A. Falcó. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Gallego. – Hilda B. González de Duhalde. – Roxana I. Latorre. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de las correspondientes dependencias de los ministerios de Salud y de Desarrollo Social, aporte a las autoridades sanitarias de la provincia de Catamarca, el personal y los elementos técnicos necesarios que contribuyan a solucionar la crítica situación sanitaria por la que atraviesan la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y diversos departamentos de esa provincia como consecuencia de la propagación del insecto vinchuca (Triatoma infestans), vector de la enfermedad de Chagas-Mazza.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad de Chagas-Mazza es producida por un parásito unicelular microscópico: el *Tripanosoma cruzi*. Se lo halla en la sangre y en los tejidos de las personas y animales enfermos. Se multiplica en el interior de las células de algunos órganos, por ejemplo, el corazón, a los que daña seriamente.

La vinchuca o chinche gaucha (denominación científica es *Triatoma infestans*) es el agente de mayor importancia sanitaria en nuestro país como vector de la enfermedad de Chagas, tratándose de un insecto de hábitos estrictamente domiciliarios y peridomiciliarios.

La enfermedad de Chagas-Mazza es actualmente la endémica de principal importancia sanitaria en la Argentina. Esta situación surge por:

– El extenso ámbito correspondiente a su influencia.

– El gran número de infectados.

– Su incidencia en la mortalidad infantil y en los adultos jóvenes.

– El cuantioso agravio económico y social que provoca, con enormes pérdidas en jornales de productivi-

dad y alto costo de la asistencia médica requerida.

– No es menor su repercusión sobre los aspectos afectivos y sociales de los enfermos y de la sociedad a la que pertenecen.

Todo ello motiva la constante preocupación de quienes tienen algo que ver con la salud, desde los responsables de programas sanitarios hasta el poblador de las zonas más alejadas del país.

Recientemente en la provincia de Catamarca se registró un incremento notable en la población de vinchucas, siendo las zonas más afectadas en la ciudad de San Fernando del Valle los barrios: La Viñita, La Tablada y el Barrio San Ramón; igualmente se han registrado casos en Valle Viejo, el sector Polcos, y a nivel departamental en Tinogasta, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

Las autoridades sanitarias provinciales trabajan de acuerdo con una capacidad operativa que en muchos casos se ha visto completamente desbordada, producto de la falta de fumigación en el curso del año próximo pasado.

El Ministerio de Salud provincial indica que desde el mes de enero se encuentra trabajando sobre esta cuestión en la ciudad capital de la provincia y en Valle Viejo para atender las altas demandas que se han registrado por la aparición y propagación de vinchucas.

El criterio de fumigación o de desinfección que se utiliza está determinado por aquellos lugares donde se encuentran "vinchucas positivas", es decir, en los lugares en donde se realiza el análisis del insecto y se verifica la existencia del parásito; en segundo lugar si hay niños, además de vinchucas, y en tercer lugar por la demanda.

El ministerio provincial indica que el alto cúmulo de trabajo se debe a que durante el año pasado no se realizaron fumigaciones, ya que desde la Nación no se enviaron los elementos necesarios. El trabajo es lento porque se está dando respuestas a todas las denuncias que se registraron desde octubre del año 2004 más las efectuadas ahora. Los trabajos se concentran actualmente en los barrios de La Tablada, La Viñita y San Ramón, en conjunto con el sector Polcos de Valle Viejo.

Ante esta situación se concluye que resulta sumamente necesario que la Nación aporte en tiempo y forma los elementos comprometidos para evitar la propagación de vinchucas y controlar de esta manera la enfermedad, motivo fundamental del presente proyecto.

Por estas razones, solicito de los señores senadores el voto afirmativo para el presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

II

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, informe:

1. Qué medidas de control se han tomado ante el aparente resurgimiento del mal de Chagas.

2. Qué campañas se implementaron a lo largo del país para la erradicación de la vinchuca en estos últimos años.

3. Qué fondos se destinan a la prevención y profilaxis de este flagelo.

4. Qué convenios internacionales se han firmado para combatir la transmisión de la enfermedad, particularmente, con países limítrofes. Cuáles son. Qué acciones se están implemen-tando.

5. Los investigadores han descubierto que por cada caso notificado hay entre 6 y 12 que no se registran. Acreditada esta deficiencia en el sistema de registro de enfermedades, qué sistema de registro se adoptó a través de las oficinas de estadísticas de los hospitales públicos.

6. Informe datos actualizados por región y características socioeconómicas y habitacionales de los infectados.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad de Chagas-Mazza es producida por un parásito unicelular microscópico, el *Tripanosoma cruzi*, que se halla en la sangre y en los tejidos de las personas y animales enfermos donde se multiplica en el interior de las células de algunos órganos, por ejemplo, el corazón, a los que daña seriamente.

En la cadena de transmisión de la enfermedad hay un intermediario obligatorio que es el insecto vector.

En América se conocen varias especies capaces de transmitir la infección a través de sus deyecciones; en la Argentina, la única de importancia epidemiológica es la denominada *Triatoma infestans*, conocida popularmente con el nombre de vinchuca o chinche gaucha.

Inicialmente, el insecto tiene unos 3 milímetros de largo; es muy parecido al adulto, pero carece de alas. Durante esta fase de su metamorfosis recibe el nombre de chinche pila. Unas semanas después, la ninfa muda de piel, aumenta de tamaño, pero carece aún de alas. Estas mudas se repiten en número de cuatro; da origen cada una de ellas a una ninfa cada vez mayor. Con la quinta muda aparece la ninfa mayor, con alas, y el insecto adquiere su aspecto definitivo. Todo este proceso dura alrededor de siete meses en condiciones óptimas; la vida del adulto es de unos quince meses.

Desde su primera transformación, la vinchuca se alimenta de animales vertebrados de sangre caliente como ser gallinas, palomas, caballos, etcétera.

La distribución que tiene en la Argentina la vinchuca

es sumamente amplia: abarca casi todo el territorio. Las zonas más afectadas son las provincias de clima cálido o templado y seco, aunque su presencia cubre tantos lugares que determinan un panorama extenso y desolador.

Los lugares que las vinchucas eligen para vivir pueden estimarse de la siguiente manera:

–Viviendas humanas.

–Viviendas domésticas y naturales de animales (gallineros, palomares, conejeras, dormideros protegidos de otros animales, cuevas, nidos, etcétera).

Si consideramos la vivienda del hombre, vemos que no cualquiera es elegida por la vinchuca. Elige las que tengan características especiales, favorecedoras de sus hábitos.

El insecto se refugia principalmente en las grietas de los pisos y paredes, detrás de muebles u objetos nunca cambiados de lugar, zonas que no son periódicamente aseadas, debajo de la cubierta de techos o paredes que ofrezcan resquicios, especialmente entre el "empajado" de quinchos y ranchos y en las soluciones de continuidad de paredes de adobe mal embarradas o sin revocar. Los depósitos poco removidos, donde se guardan aparejos, cojinillos diversos, baúles y cajones, gozan también de su predilección.

Durante las mudanzas o cambios se favorece la dispersión de la vinchuca, que llega así a nuevas casas que se suponen relativamente aisladas. En las viviendas, la presencia de la vinchuca es relativamente fácil de descubrir: numerosas deyecciones de color blanco amarillento y negro salpican las paredes.

Para vivir, la vinchuca se alimenta, desde que nace hasta que muere, exclusivamente con sangre humana o de animal de sangre caliente. Para obtener su ración alimenticia llega hasta su presa, que generalmente esta inmóvil por el sueño, despliega su trompa e inserta los estiletes bucales en la piel de la víctima. Como la picadura es indolora, el insecto dispone de tranquilidad para sorber durante todo el tiempo que le sea necesario la cantidad de sangre hasta hartarse (que es de alrededor de medio centímetro cúbico por vez).

Como absorbe hasta que esta repleta, es incapaz de volar; por eso regresa caminando lenta y torpemente hasta su refugio habitual. Es impresionante calcular la cantidad de sangre humana o animal que hace falta para alimentar diariamente a los millones de vinchucas que infestan el país. La ingestión de estos insectos tiene una particularidad: se efectúa únicamente de noche. En efecto, las vinchucas solamente cenan. El motivo de este hábito es que rehuyen la luz.

De día nunca salen de sus escondrijos. Se explica de esta manera una frecuente costumbre que se ve en viviendas de zonas rurales: la presencia de luz para ahuyentar las vinchucas.

La enfermedad de Chagas-Mazza no es contagiosa entre las personas directamente. Solamente se transmite mediante la intervención de la vinchuca. Cuando uno de estos insectos pica a una persona enferma, junto con la sangre que chupa absorbe los parásitos; éstos se multiplican en el intestino del insecto, para salir al exterior con las materias fecales, que se han tornado así en vehículo de infección.

Cuando una vinchuca infectada, en su diaria búsqueda de alimentos, pica a una persona sana, inicia el mecanismo de contagio de la siguiente manera: al atiborrarse la sangre, defeca; esta deyección que deposita sobre la piel esta repleta de tripanosomas que se introducen en el organismo a través de soluciones de continuidad de la piel (heridas, escoriaciones al rascarse, la misma picadura) o por perforación de las mucosas (ocular, nasal, bucal).

Una vez en la sangre, los tripanosomas continúan su crecimiento y al poco tiempo comienzan a reproducirse en forma extraordinaria y veloz.

Un resumen de todo esto es:

1. Cuando la vinchuca se alimenta con sangre de un organismo enfermo con el mal de Chagas-Mazza, ingiere también una gran cantidad de tripanosomas.

2. Estos tripanosomas se multiplican rápida y abundantemente en el intestino del insecto.

3. La vinchuca, infectada, pero no enferma, se convierte así en un potencial y permanente agente transmisor de tripanosomas.

4. Siempre que la vinchuca chupa la sangre de una persona o animal efectúa deposiciones sobre la piel; estas deyecciones contienen millares de tripanosomas con capacidad de causar enfermedad.

5. El leve escozor producido por la picadura induce al individuo a rascarse la zona molesta. La acción de las uñas provoca insignificantes soluciones de continuidad en la piel. Rota así esta barrera de defensa, se abren las puertas para que los tripanosomas se introduzcan en el organismo a través de los vasos sanguíneos.

La enfermedad evoluciona en tres períodos:

Agudo o de comienzo, que dura alrededor de 20 a 30 días.

Intermedio o de latencia, cuya duración es variable y puede alcanzar varios años; y

Crónico, con una duración que depende de la gravedad que alcance el proceso.

Período agudo. La mayor parte de los afectados por la enfermedad son niños, no porque éstos sean más susceptibles que los adultos, sino simplemente por estar más expuestos a ser infectados por la vinchuca.

Período de latencia. Pasado el primer mes, el enfermo entra en un segundo período, o de latencia; este período puede durar años y durante ese tiempo no hay ningún síntoma; solamente se puede poner en evidencia la enfermedad por medio del análisis de sangre en la que se comprueba las alteraciones provocadas por la enfermedad o también (aunque más difícilmente), viendo los tripanosomas.

La mayor parte de las personas permanece en este período todo el resto de sus vidas, y aun hay quienes han curado espontáneamente.

Período crónico, por lo general es una manifestación tardía de la infección. Se la encuentra en casi un 15% de quienes han padecido el contagio y sus manifestaciones están en relación directa con las alteraciones del corazón.

Sus síntomas más comunes son: palpitaciones, disnea (sed de aire), dolores referidos al área cardíaca, dolor en la zona hepática, y sobre todo, manifestaciones típicas que se observan en el electrocardiograma, aunque no haya síntomas clínicos. La mayor parte de los síntomas son indicación de daño cardíaco, que cuando es importante lleva a grados variables de insuficiencia cardíaca.

La gravedad del proceso es variable, pero lo que le da la característica alarmante es la frecuencia con que el daño cardíaco se produce.

Si tenemos en cuenta que hay regiones en la Argentina en las cuales la mayor parte de la población esta infectada con *Tripanosoma cruzi*, el porcentaje que resulta con lesión cardíaca da una cifra que justifica todo esfuerzo para combatir el mal de Chagas.

Otro dato a tener en cuenta es que la cardiopatía chagásica se produce en personas que son jóvenes; es decir que, teniendo un organismo relativamente sano, terminan presentando invalidez para la vida normal debido a la lesión del corazón.

A pesar del portentoso avance de las ciencias médicas, todavía no se ha encontrado el remedio ideal para curar la enfermedad. En realidad el problema es grave: porque una vez instaladas las lesiones en el organismo, lesiones que son destructivas, ya nunca más se puede alcanzar la restitución integral de la zona afectada. A lo más que se llega muchas veces es a aminorar los síntomas determinados por dicha lesión, que persistirá durante toda la vida de la persona enferma.

La enfermedad de Chagas-Mazza es actualmente la endémica de principal importancia sanitaria en la Argentina.

Esta situación surge, principalmente:

–Del extenso ámbito correspondiente a su influencia.

–Del gran número de infectados.

–De su incidencia en la mortalidad infantil y en los adultos jóvenes.

–Del cuantioso agravio económico y social que provoca, con enormes pérdidas en jornales de productividad y alto costo de la asistencia médica requerida.

–No es menor su repercusión sobre los aspectos afectivos y sociales de los enfermos y de la sociedad a la que pertenecen.

A pesar del avance de las zonas urbanizadas, el mal de Chagas sigue expandiéndose. La Asociación de Medicina Interna de Tucumán afirmó: “Hay una reactivación de la enfermedad, debido a la falta de control en la lucha vectorial. Esto no sólo preocupa a Latinoamérica, sino también a los países de Europa y a los Estados Unidos, debido a las corrientes emigratorias”.

La idea de controlar la enfermedad de Chagas tiene su antecedente en el año 1940 y sus primeros resultados persuadieron al Ministerio de Salud de la Nación a organizar, en 1962, el Servicio Nacional de Control de Chagas y el Instituto Nacional de Diagnóstico de la Enfermedad de Chagas.

Durante los años siguientes el programa de control fue implementado a lo largo de todo el país para cubrir la totalidad del área endémica.

Estas instituciones desarrollaron su accionar en forma ininterrumpida por treinta y siete años logrando disminuir la prevalencia por infección por el Tripanosoma cruzi (virus chagásico).

Si bien es cierto, en 2001, La Pampa, Río Negro, Neuquén y Jujuy certificaron la interrupción de la transmisión vectorial del Tripano-soma cruzi, en otras dieciséis provincias se han detectado zonas endémicas, de las cuales las más afectadas son: Santiago del Estero, sur de La Rioja, oeste de Córdoba, gran parte de Chaco y Formosa.

Con este cuadro las perspectivas para el año 2003 eran más que favorables ya que hubiese sido posible controlar la transmisión vectorial (picadura de vinchuca) en todo el territorio del país.

Según los estados arrojados por estas instituciones al año 2003 se puede estimar que existirían en nuestro país más de 2.047.000 personas infectadas por este virus.

Y lo más importante para destacar es que el 50% de los infectados se encuentran en centros urbanos o altamente poblados. Esta distribución actualmente observada establece una nueva dificultad obligando a un cambio en la estrategia de control y prevención del mal de Chagas.

No olvidemos lo que decía el doctor Carlos Chagas: “Es necesario ante todo, alejar toda posibilidad de procreación de los insectos en la vivienda del hombre, cuyas paredes deben ser revocadas y libres de hendiduras y cuyo revestimiento debe ser cuidado en función de dicho objetivo. En las zonas de infección crónica, las casas de paredes de barro no perfectamente lisas y cubiertas de musgo son absolutamente condenables, dado que las vinchucas encuentran allí las condiciones más propicias para su existencia”.

Señores senadores, creo que corresponde conocer las medidas que se tomaron para combatir esta enfermedad desde su base, que es el contagio, con el fin de sugerir acciones positivas en ese sentido.

Por todo lo expuesto es que les solicito que me acompañen en la presente iniciativa.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

III

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos que correspondan y por los medios pertinentes, informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan, con relación al Programa Nacional de Lucha y Erradicación de la Enfermedad de Chagas-Mazza:

1. Si posee estadísticas actuales sobre cantidad de personas que padecen actualmente mal de Chagas en nuestro país. En caso de poseer datos estadísticos, detalle cuántos de ellos son menores de 15 años y cuántas son mujeres embarazadas.

2. A cuántos enfermos se les suministra gratuitamente la medicación correspondiente.

3. Detalle las medidas de control y seguimiento que se ejecutan en el programa nacional de prevención y lucha contra la enfermedad de Chagas, en todas las jurisdicciones del país. Asimismo, cuáles son la evaluación y los resultados obtenidos en relación con los objetivos fijados en el año 2005.

4. Si es cierto que a fines del año 2005 faltaron medicamentos para el tratamiento del mal de Chagas. Asimismo, si es veraz la información de que en el mes de abril del corriente año vencen todas las partidas de benznidazol (droga antichagásica) existentes en la Argentina.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Chagas lo causa el parásito *Tripanosoma cruzi* y se transmite por tres vías, siendo la más importante la picadura de la vinchuca; luego por transfusiones de sangre no controlada y de madre infectada al hijo (Chagas congénito). Es la enfermedad que involucra a la mayor cantidad de personas, y es el mayor problema de salud pública. En la Argentina afecta al 10 por ciento de la población.

Esta enfermedad se transmite debido a un inadecuado estado sanitario de las viviendas. Las zonas de mayor cantidad de infectados de nuestro país son Santiago del Estero, Chaco, Formosa y La Rioja; en menor medida, el resto de las provincias del norte y centro de nuestro país tiene una gran cantidad de casos. El parásito *Tripanosoma cruzi* ingresa al organismo humano generando daños irreversibles en el corazón, el esófago, el colon y el sistema nervioso.

Es por eso que uno de los ítem de este proyecto es la necesidad imprescindible de realizar campañas de educación a nuestra población, de manera tal que tiendan a prevenir a la gente más humilde sobre cómo defenderse de esta amenaza.

Es importante destacar que en Latinoamérica hay más de 20 millones de infectados, y en la Argentina, si bien no contamos con datos oficiales, se estiman unas 3 millones de personas.

Otro dato a tener en cuenta es que en la Argentina se estima que el 6,1 por ciento de las embarazadas tiene Chagas. Según informes periodísticos del año 2005, en Neuquén sólo en el 1,2 por ciento de los exámenes prenatales aparece el *Trypanosoma cruzi* y, en cambio, en el Chaco se calcula que el 20 por ciento de las futuras mamás están infectadas, en La Rioja el 14 por ciento, en Formosa y en Santiago del Estero el 10 por ciento y en Salta el 9 por ciento.

Es por todo lo expuesto y considerando de vital importancia contar con información cierta que se nos pueda brindar sobre este problema, que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

6

(Orden del Día Nº 762)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Población y Desarrollo Humano han considerado el proyecto de comunicación del señor senador Luis Falcó, registrado bajo el número S.-1.846/05, solicitando informes acerca del cumplimiento de la ley 25.689 respecto de los puestos en la administración pública para personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 14 de agosto de 2006.

María D. Sánchez. – Silvia E. Gallego. – Mabel L. Caparrós. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Graciela Y. Bar. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Jorge M. Capitanich. – María E. Castro. – Roberto F. Ríos. – Liliana B. Fellner. – Daniel R. Pérsico. – Amanda M. Isidori. – Gerardo R. Morales. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad, informe a esta Cámara sobre los siguientes aspectos relacionados con el cumplimiento de la ley 25.689, sancionada el 28

de noviembre de 2002, la cual obliga a reservar el 4% de los puestos de la administración pública a personas con discapacidad, a saber:

1. Si se cuenta con datos fidedignos que permitan conocer con exactitud cuántos discapacitados ocupados se desempeñan en la administración pública anteriormente a la ley de referencia y con posterioridad, en cumplimiento de la misma.

2. Si se ha puesto en marcha el incentivo creado para instar a las empresas públicas a contratar a personas con discapacidad: en qué consiste y cuáles son los resultados obtenidos a la fecha.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 24 de noviembre de 2003 presenté un proyecto similar a éste que no fue aprobado (expediente S.-3.031/03) y como la información es de gran interés, vuelvo a presentarlo ahora.

Como sostuve en aquel entonces, la ley 25.689 obliga a reservar un cupo del 4 % para dar trabajo a personas con discapacidad en la administración pública. Sin embargo, organizaciones que defienden los derechos humanos denuncian que esta normativa no se estaría cumpliendo.

Es preciso, entonces, poner en funcionamiento el rol de contralor y, en tal sentido, solicito se informe fehacientemente a esta Cámara sobre lo acontecido luego de su sanción, ya que el espíritu que la inspiró, sin duda pretendía hacer justicia y preservar un derecho ciudadano para quienes poseen algún tipo de discapacidad.

En nuestro país existen alrededor de 3 millones de personas con alguna discapacidad y 2 millones de ellos son mayores de 15 años, según datos oficiales. Las estadísticas señalan, además, que el índice de personas con discapacidad que no tienen empleo se encuentra en el orden de entre el 80 y el 90 %.

Vale la pena recordar que el incumplimiento de la norma mencionada prevé sanciones disciplinarias para funcionarios del Estado, de organismos descentralizados o autárquicos, entes públicos no estatales y empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

En nuestra nación, en las últimas dos décadas hemos ido creciendo en la búsqueda de justicia y la lucha por defender y hacer valer nuestros derechos, los de la mayoría, pero también, y fundamentalmente, los de las minorías. Por ello es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Luis A. Falcó.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Girar al archivo los siguientes expedientes con proyectos de comunicación:

1. (S.-33/05) del senador don Ramón Saadi, solicitando se de solución a la crítica situación sanitaria que atraviesan diversos departamentos de la provincia de Catamarca afectados por la propagación de la vinchuca;

2. (S.-3.710/05) de la senadora doña Delia Pinchetti de Sierra Morales y del senador don Ricardo Bussi, solicitando informes sobre medidas de control y ante el resurgimiento del mal de Chagas;

3. (S.-177/06) del senador don Roberto Basualdo, solicitando informes en relación al Programa Nacional de Lucha y Erradicació n de la enfermedad de Chagas Mazza, y,

Teniendo en cuenta que en los puntos contenidos en los referidos proyectos de comunicación ya fueron abordados en la visita que los funcionarios del Ministerio del Instituto Nacional de Parasitología "Doctor Mario Fatala Chabén", realizarán a la Comisión de Salud y Deporte reunida en fecha 2 de mayo del año en curso (O.D.-761).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad, informe a esta Cámara sobre los siguientes aspectos relacionados con el cumplimiento de la ley 25.689, sancionada el 28 de noviembre de 2002, la cual obliga a reservar el cuatro por ciento (4 %) de los puestos de la administración pública a personas con discapacidad, a saber:

1. Si se cuenta con datos fidedignos que permitan conocer con exactitud cuántos discapacitados ocupados se desempeñan en la administración pública anteriormente a la ley de referencia y con posterioridad, en cumplimiento de la misma.

2. Si se ha puesto en marcha el incentivo creado para instar a las empresas públicas a contratar a personas con discapacidad: en qué consiste y cuáles son los resultados obtenidos a la fecha.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

7

(Orden del Día Nº 763)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Educación, Cultura, Ciencia y Tec-

nología han considerado el proyecto de comunicación del señor senador Salvatori, solicitando la inclusión de temas ambientales y de protección de la naturaleza en los sistemas de educación pública y privada; y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, insista en promover e incluir los temas ambientales y de protección de la naturaleza en los planes de educación pública y privada, en los programas de estudio y en las prácticas pedagógicas.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – Amanda M. Isidori. – María L. Leguizamón. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Julio A. Miranda. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Giusti. – Mabel L. Caparrós. – Roxana I. Latorre. – María D. Sánchez. – Alicia E. Mastandrea. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Luis P. Naidenoff. – Ricardo C. Taffarel.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, promueva la inclusión de los temas ambientales y de protección de la naturaleza en los sistemas de educación pública y privada, en sus programas de estudio y en las prácticas pedagógicas.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como ya es habitual, lo urgente no deja tiempo para lo importante. Esta frase resume la situación de las cuestiones ecológicas y de ambiente en el país.

Si bien el problema es más significativo de lo que pareciera ser, ya que está en juego la vida misma, no es ésta una realidad completamente irreversible sino que es previsible y reparable.

La situación va más allá de la problemática ambiental y se asienta en la falta de conciencia ciudadana acerca de la necesidad de la preservación del medio ambiente para mejorar su calidad de vida.

La conciencia ecológica no puede desarrollarse de un día para otro. Como todo proceso de educación y aprendizaje, lleva un cierto tiempo para que pueda ser asimilado.

De esta manera, se destaca el papel clave que cumple la educación en la formación de la conciencia ambiental de una población. Si los hábitos de relación con el medio que hacen al buen uso de los recursos del planeta son adquiridos desde temprana edad, si se incorpora la educación ambiental como una cuestión que forma parte de la vida cotidiana, entonces, se desarrollaría una cultura donde la ecología sería parte de las costumbres mismas.

Pero al igual que la educación en general, las mismas deben afianzarse y desarrollarse en la personalidad de los niños a través de las fuentes secundarias de socialización, como son las escuelas, y demás ámbitos de recreación y de intercambio cultural.

Por otra parte, las generaciones más jóvenes de la población poseen un mayor conocimiento acerca de la problemática ambiental, y son ellos mismos quienes imparten esta preocupación a sus mayores, que desde poco tiempo han tomado conciencia del cuidado del medio ambiente, ya que este tipo de temáticas forma parte de una cultura nueva que aún se está gestando en la actualidad.

No es casualidad que en un mundo globalizado, regido por la indiferencia, la violencia, el individualismo, la falta de valores y el desinterés, la ecología se encuentre en una posición de riesgo. Falta entonces un principio rector que sea emblemático de una tendencia a favor de la vida y de la construcción de un futuro común en base a la cooperación y a la solidaridad.

Dados los motivos expuestos, solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Pedro Salvatori.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, insista en promover e incluir los temas ambientales y de protección de la naturaleza en los planes de educación pública y privada, en los programas de estudio y en las prácticas pedagógicas.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

8

(Orden del Día Nº 764)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Minería, Energía y Combustibles y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecno-

logía han considerado el proyecto de declaración del señor senador Luis Falcó, registrado bajo el número S.-950/06, expresando satisfacción por el proyecto de creación de un generador de energía eólica de baja potencia para la escuela EPET Nº 4 de Junín de los Andes, provincia del Neuquén; y, por las razones que dará el miembro informante os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con los términos del artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 13 de junio de 2006.

César A. Gioja. – Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Sergio A. Gallia. – Mario D. Daniele. – Silvia E. Giusti. – Celso A. Jaque. – Haidé D. Giri. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis A. Viana. – Luis P. Naidenoff. – Oscar A. Castillo. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Liliana D. Capos.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por el proyecto de creación de un generador de energía eólica de baja potencia para la escuela EPET Nº 4 de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, llevado adelante por un grupo de estudiantes y profesores de la Universidad Católica Argentina con la colaboración de la comunidad educativa de dicha escuela.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace ya dos años, un grupo de estudiantes de la Universidad Católica Argentina de la ciudad de Buenos Aires, visitó en la localidad de Junín de los Andes (provincia del Neuquén) la escuela EPET Nº 4 que por entonces, entre alumnos y profesores, construían aerogeneradores de menor escala para instalar en estancias cercanas.

Fue luego de esta visita que nació el Proyecto Patagónico de dicha universidad: buscar una solución para aquellos parajes donde no llega la red eléctrica nacional. Esto se haría desarrollando generadores de energía eléctrica, molinos de bajo costo, e instalándolos en sitios donde por razones de baja densidad de población o por inaccesibilidad geográfica no poseen energía eléctrica.

Así es como, en los días finales del mes de marzo de 2006, se concretó la instalación de un generador eólico de baja potencia en la escuela EPET Nº 4. Los equipos de ambos establecimientos desarrollaron en conjunto un prototipo de aerogenerador que es capaz de convertir la energía dada por la fuerza del viento en energía eléctrica, suministrando electricidad a la escuela sin producir ningún tipo de contaminación. Sabemos que los vientos de la Patagonia son óptimos para que el sistema funcione.

El monitoreo de funcionamiento de este prototipo, al que llamaron Patagón 1, lo realizará el equipo del EPET Nº4. La dirección del proyecto estuvo a cargo del ingeniero Arístides Domínguez y trabajaron la licenciada Florencia de Lorenzo, la ingeniera Carolina Llavallol y los alumnos de la Facultad de Ingeniería Ambiental de la UCA Diego Padilla, María Paz Cristófalo, Ignacio Sagardoy y Silvina Urreaga. El grupo tiene planificado instalar tres generadores más en los próximos seis meses.

La utilización de estos molinos de bajo costo plantea expectativas muy importantes a futuro, ya que como todos sabemos, aun en tiempos de posmodernidad, la disímil geografía de nuestro país nos plantea desafíos difíciles de sortear como son las distancias, la inaccesibilidad a determinadas áreas, el clima, baja densidad poblacional en muchos puntos del territorio, y emprendimientos como éste se convierten en una esperanza para aquellos habitantes que no cuentan con un recurso tan importante como la energía eléctrica. Además, es de valorar todos aquellos emprendimientos que, como éste, utilizan los recursos de la naturaleza para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sin producir ningún tipo de contaminación.

Considerando lo vertido hasta aquí suficiente fundamentación es que exhorto a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por el proyecto de creación de un generador de energía eólica de baja potencia para la escuela EPET Nº 4 de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, llevado adelante por un grupo de estudiantes y profesores de la Universidad Católica Argentina con la colaboración de la comunidad educativa de dicha escuela.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

9

(Orden del Día Nº 765)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano han considerado el

proyecto de comunicación del señor senador Jenefes, solicitando informes sobre previsiones establecidas por la ley 24.788 de lucha contra el alcoholismo –expediente S.-1.206/06; y, por las razones que oportunamente dará el miembro informante se aconseja su aprobación.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 6 de junio de 2006.

Nicolás A. Fernández. – Silvia E. Gallego. – Liliana T. Negre de Alonso. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Norberto Massoni. – Guillermo R. Jenefes. – Luis P. Naidenoff. – María E. Castro. – Luis A. Viana. – Liliana Fellner. – Vilma L. Ibarra. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Alicia E. Mastandrea. – Gerardo R. Morales. – Carlos A. Rossi. – Marina R. Riofrio.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos con referencia a las previsiones establecidas por la ley 24.788, Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo.

1. ¿Está aún desarrollándose el Programa Nacional de Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol creado por la ley 24.788? y en su caso, ¿cuál es el estado actual de ejecución, alcances e implementación?

2. ¿Continúa conformada la comisión que elabora un proyecto de reglamentación de la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo creada por resolución 992/97 del Ministerio de Salud y Acción Social, Boletín Oficial 2/1/97?

3. ¿Cuál es el estado de avance en la reglamentación de la citada norma legislativa, además de las vigentes resoluciones: resolución 24/1997, Instituto Nacional de Vinicultura, 30 junio 1997, Bebidas alcohólicas. Rótulos - Graduación alcohólica-leyendas; resolución 504/1997, Ministerio de Salud y Acción Social, octubre 1997; Código Alimentario Argentino, 2/1/1998, Alcoholismo; resolución 1.046/2000, Ministerio de Salud 24/11/2000, Alcoholismo ref. artículo 8°, ley 24.788 - Conformación de programa?

4. ¿Cuáles son las acciones que la administración pública nacional a través de la ANSSAL está implementando a fin de controlar el cumplimiento de los programas elaborados por las obras sociales, incluidas en la ley 23.660 y el fondo de redistribución de la ley 23.661, destinados a cubrir las contingencias previstas en el artículo 12 de la ley 24.788 vinculadas a los tratamientos médicos por consumo de alcohol? ¿Reciben las obras sociales en la actualidad financiamiento público para la cobertura de dichos tratamientos médicos?

5. ¿Se han hecho efectivas las sanciones previstas en el artículo 13 de la ley 24.788 ante el incumplimiento en las coberturas exigidas por la citada norma?

6. ¿Tiene previsto el Poder Ejecutivo nacional el dictado de la norma reglamentaria de la ley 24.788?

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema del alcoholismo se ha convertido, sin duda, en uno de los fenómenos sociales más generalizados de las últimas décadas. El alcohol es la droga psicoactiva más utilizada en todo el mundo. El abuso en el consumo ha adquirido proporciones masivas tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo, y se encuentra asociado con una gran cantidad de consecuencias adversas.

Como consecuencia de la importancia de este fenómeno ha surgido una diversidad de estudios intentando establecer sus verdaderas dimensiones. Estos han coincidido en señalar la gran repercusión que ha tenido en los últimos años el consumo de bebidas alcohólicas sobre el sistema sanitario, destacando que las consultas hospitalarias dedicadas a drogodependientes o alcohólicos se ha duplicado y que entre el 20 y 30% son realizadas por personas con problemas relacionados con el alcohol.

La mayoría de los expertos afirma que el 15-20% de las consultas recibidas por los médicos de cabecera son atribuibles al alcohol y/o drogas, así como también, se ha establecido que el alcohol está relacionado con el 40-50% de los accidentes de tránsito, el 15-20% de los accidentes laborales, el 50% de los homicidios.

Nuestro país cuenta en su ordenamiento jurídico con la ley 24.788, sancionada el 5 de marzo de 1997, que prohíbe en todo el territorio nacional el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. Asimismo, la norma mencionada precedentemente creó el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

Esta última medida de política legislativa tiene un carácter tutelar, formativo y preventivo sumamente importante, pues constituye el recurso más idóneo para evitar los abusos en el consumo difundiendo pautas de comportamiento y educativas tendientes a evitar el consumo excesivo de alcohol. No está de más decir que esta clase de medida siempre resulta en el largo plazo más eficaz que la mera prohibición, de la cual por sí misma y unilateralmente no deviene una verdadera solución.

Con motivo de la promulgación de la ley 24.788 se dictaron en distintos ámbitos del Estado normas administrativas, aún vigentes, con el objeto de hacer operativas algunas de las previsiones que establece la

ley. Sin embargo, la norma nunca fue reglamentada por un decreto del Poder Ejecutivo nacional, a pesar de que en el año 1997 por resolución 992/97, de la entonces Secretaría de Salud y Acción Social, se creó una comisión que elaboraría un proyecto de reglamentación de la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo. Los integrantes de dicha comisión debían presentar al término de los cuarenta y cinco días un proyecto de reglamentación, sin embargo hasta el presente la ley continúa siendo operativa a través de las resoluciones administrativas pero con ausencia de un decreto reglamentario.

Es indudable la importancia que tiene en la actualidad con un programa de prevención del alcoholismo y en este sentido la reglamentación de la ley es un instrumento que podría darle nuevo vigor al intento de desarrollar una política preventiva a esta patología social.

Señor presidente, asimismo resulta necesario conocer el estado actual de las gestiones realizadas dado el tiempo transcurrido desde la sanción de la norma y de las resoluciones administrativas citadas hasta el presente. Por esa razón, a fin de dar nuevo impulso a la política legislativa establecida por la ley 24.788, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Guillermo R. Jenefes.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos con referencia a las previsiones establecidas por la ley 24.788 de Lucha Contra el Alcoholismo:

1. ¿Está aún desarrollándose el Programa Nacional de Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol creado por la ley 24.788? y en cu caso, ¿cuál es el estado actual de ejecución, alcances e implementación?

2. ¿Continúa conformada la Comisión que elabora un proyecto de reglamentación de la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo creada por resolución 992/97 del Ministerio de Salud y Acción Social B.O. 2/1/97?

3. ¿Cuál es el estado de avance en la reglamentación de la citada norma legislativa, además de las vigentes resoluciones: resolución 24/1997 Instituto Nacional de Vinicultura 30 junio 1997 Bebidas alcohólicas rótulos - graduación alcohólica/leyendas; resolución 504/1997 Ministerio de Salud y Acción Social octubre 1997, Código Alimentario Argentino, 2 enero 1998 Alcoholismo; resolución 1.046/2000 Ministerio de Salud 24 noviembre 2000 Alcoholismo REF. artículo 8º ley 24.788 - conformación de programa?

4. ¿Cuáles son las acciones que la administración pública nacional a través de la ANSSAL está implementando a fin de controlar el cumplimiento de los programas elaborados por las obras sociales, incluidas en la ley 23.660 y el Fondo de Redistribución de la ley 23.661, destinados a cubrir las contingencias previstas en el artículo 12 de la ley 24.788 vinculadas a los tratamientos médicos por consumo de alcohol? ¿reciben las obras sociales en la actualidad financiamiento público para la cobertura de dichos tratamientos médicos?

5. ¿Se han hecho efectivas las sanciones previstas en el artículo 13 de la ley 24.788 ante el incumplimiento en las coberturas exigidas por la citada norma?

6. ¿Tiene previsto el Poder Ejecutivo nacional el dictado de la norma reglamentaria de la ley 24.788?

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

10

(Orden del Día Nº 766)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Turismo y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de declaración del señor senador Bussi y de la señora senadora Pinchetti (expediente S.-1.112/06), declarando de interés turístico y cultural el espectáculo de luz y sonido *Tucumán cita a la patria* , que se realiza en la Casa Histórica de la Independencia; y, por las razones que dará el miembro informante os aconsejan su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 27 de junio de 2006.

Mario R. Mera. – Amanda M. Isidori. – Liliana D. Capos. – Silvia E. Gallego. – Ricardo A. Bussi. – Carlos A. Rossi. – Liliana B. Fellner. – Sergio A. Gallia. – Silvia E. Giusti. – Elida M. Vigo. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis A. Viana. – Luis P. Naidenoff. – Adolfo Rodríguez Saá. – Luz M. Sapag. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés turístico y cultural el espectáculo de luz y sonido *Tucumán cita a la patria* que se realiza en dependencias de la Casa Histórica de la Independencia, donde se firmara el Acta de Declaración de la Independencia el 9 de julio de 1816.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Casa Histórica de la Independencia, también conocida como "Casita de Tucumán", ubicada en pleno centro de la ciudad de San Miguel de Tucumán es uno de los más importantes atractivos históricos y turísticos de la provincia y uno de los edificios más emblemáticos del país. Data del siglo XVIII y allí se declaró la Independencia de las Provincias Unidas del Sud el 9 de julio de 1816.

Es museo nacional y ha sido declarada monumento histórico nacional.

La casa cuenta con aproximadamente veinte espacios, entre salas, habitaciones y patios exteriores. Al recorrerlos se va transitando por la historia sucedida en los territorios y aledaños de la provincia desde la época de la colonia hasta la declaración de la Independencia, obteniendo información detallada sobre la historia de la casa y la historia política del Congreso General Constituyente, que tuvo como objetivo declarar la Independencia y establecer una forma de gobierno por medio de una constitución.

En la Sala Guerras de la Independencia y Congreso de Tucumán se exhiben objetos del período de la independencia nacional entre 1810 y 1812 como el Acta de Declaración, la Biblia sobre la que juraron los congresales, el candil que estaba sobre la mesa en ese momento y algunos elementos que refieren a la batalla de Tucumán.

En la Sala de la Independencia se pueden ver los retratos de los congresales, la mesa, los sillones y el crucifijo que formaran parte de aquel momento histórico.

El museo cuenta además con objetos de valor incalculable, como muebles, platería, óleos, escritos originales y demás elementos utilizados en esa casa durante la época colonial. Los muros del patio posterior muestran altorrelieves que representan fechas históricas realizados por la destacada escultora tucumana, Lola Mora.

En este entorno conmovedor se realiza el espectáculo de luz y sonido Tucumán cita a la patria. Se trata de la reproducción audiovisual de los sucesos previos al 9 de julio de 1816. En él se escuchan las voces del pueblo y de algunos de los patriotas integrantes del Congreso General Constituyente, como Laprida, Godoy Cruz, Paso y otros, así como también la lectura del Acta de Declaración de la Independencia.

Delegaciones de distintas provincias concurren habitualmente a disfrutar el espectáculo y revivir los momentos emotivos de la Jura de la Independencia. De acuerdo a la demanda, se realizan según la época del año, hasta tres funciones por noche, y se calcula que aproximadamente 500 personas ingresan en una sola noche para presenciarlas.

Las distintas agencias de turismo que operan en nuestro país no dejan de incluir este elemento de manera destacada entre los atractivos de los itinerarios propuestos para que el visitante se lleve consigo de mi provincia, además del aspecto paisajístico, y del importante acervo cultural e histórico que la misma representa para todos los argentinos.

Considerando la calidad del espectáculo y la imponencia que el marco en que se desarrolla implica, es que solicito a mis pares me acompañen en esta propuesta.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés turístico y cultural el espectáculo de luz y sonido *Tucumán cita a la patria* que se realiza en dependencias de la Casa Histórica de la Independencia, donde se firmara el Acta de Declaración de la Independencia el 9 de julio de 1816.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

11

(Orden del Día Nº 767)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de declaración del señor senador don Ramón Saadi, expresando beneplácito por el Primer Premio Internacional 2005 a la Cooperación en Diabetes, obtenido por las ciudadanas argentinas María Nélida Blando y Elba Cristina Flores (expediente S-2.212/05); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de mayo de 2006.

Alicia M. Kirchner. – Haidé D. Giri. – María T. Colombo. – Luis A. Falcó. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Gallego. – Hilda B. González de Duhalde. – Roxana I. Latorre. – Marina R. Riofrio. – Luz M. Sapag.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el premio obtenido por las ciudadanas argentinas la doctora María Nélida Blando y

la señora Elba Cristina Flores, ganadoras del Primer Premio Internacional 2005 a la Cooperación en Diabetes, otorgado por el laboratorio Lilly.

Ramón E. Saadi.

Señor presidente:

Una vez más nos congratulamos por un premio obtenido por dos argentinas que desde sus humildes lugares trabajan con, a veces, sólo su voluntad como herramienta, logrando el reconocimiento de internacional por su labor.

Nos referimos, en primer lugar, a la doctora Nélida Blanco, pediatra jubilada de 70 años, quien ganó entre 200 postulantes, en la categoría "Profesionales de cuidados primarios y secundarios", y a la señora Elba Cristina Flores quien fuera distinguida por "Servicios brindados a una asociación nacional de pacientes"; ambas ganadoras del Primer Premio Internacional 2005 a la Cooperación en Diabetes, entregado por el laboratorio Lilly.

Estas mujeres ponen todo su empeño para luchar contra una enfermedad incurable, pero de fácil control; la doctora Blanco desde su lugar en los consultorios externos del Hospital Municipal Infantil de la ciudad de Córdoba, habiendo sido la fundadora en 1970 del servicio de diabetes de hospital y docente de unas cuantas generaciones de médicos; y Cristina Flores en una larguísima mesa del "Primer comedor para diabéticos de la Argentina" que creó en el barrio Santa Isabel, en el año 2002, siendo la ideóloga y fundadora de un ámbito donde de lunes a viernes 66 personas mayores y 44 niños almuerzan y se le entrega la vianda a 39 más.

Cristina Flores encontró su motivación en el hecho de padecer ella desde los 9 años, y toda su familia, la enfermedad; por este motivo es consciente de los padecimientos que la misma provoca, razón por la que hace más de treinta años que viene realizando una tarea docente y a la vez de solidaridad hacia los enfermos de esta cruel enfermedad.

Por todos los motivos arriba expuestos es que vengo a solicitar a los señores senadores la aprobación del presente proyecto

Ramón E. Saadi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el premio obtenido por las ciudadanas argentinas la doctora María Nélida Blando y la señora Elba Cristina Flores, ganadoras del "Primer Premio Internacional 2005 a la Cooperación en Diabetes", otorgado por el laboratorio Lilly.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

12

(Orden del Día Nº 768)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado los siguientes proyectos de declaración:

1. Del señor senador Roberto Urquía, expresando preocupación por el crecimiento del número de enfermos de tuberculosis (expediente S.-679/05);

2. De la señora senadora Delia Pinchetti de sierra Morales y del señor senador Ricardo Bussi, expresando preocupación por el alto número de enfermos de hepatitis en la provincia de Tucumán (expediente S.-3.906/05);

3. Del señor senador Roberto Basualdo, expresando preocupación por los resultados de estudios sobre anemia en embarazadas (expediente S.-188/06);

4. Del señor senador Roberto Basualdo, expresando preocupación por el informe publicado sobre chicos con sobrepeso en la Argentina (expediente S.-190/06);

5. Del señor senador Roberto Basualdo, expresando preocupación por el resultado del informe de UNICEF sobre riesgo infantil en cuanto al sistema de salud en la Argentina (expediente S.-193/06);

6. Del señor senador Ramón Saadi, manifestando preocupación ante la inactividad de las autoridades de la provincia de Catamarca respecto del tratamiento de distintas adicciones (expediente S.-1.307/06);

7. Del señor senador Roberto Basualdo, expresando preocupación por el estudio realizado sobre el consumo de alcohol en jóvenes escolarizados entre 15 y 18 años (expediente S.-2.092/06); y, teniendo en cuenta que la sola expresión de preocupación, sin estar acompañada de una propuesta normativa o de acción, no resulta materia suficiente, a juicio de esta comisión, para conformar una declaración de esta Cámara Legislativa, por ello os aconseja el envío de los mismos al archivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2006.

Alicia M. Kirchner. – Haidé D. Giri. – Mabel L. Caparrós. – Luis A. Falcó. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Gallego. – Hilde B. González de Duhalde. – Roxana I. Latorre. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el crecimiento en el número de enfermos de tuberculosis en nuestro país.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según el último informe del Programa Nacional de Control de la Tuberculosis, en 2003 hubo 12.278 casos nuevos en el país. Esto representa un 6 % de aumento con respecto al año 2002.

En cuanto a la tendencia de 2004 (las cifras sólo estarán disponibles en junio), el crecimiento fue del 5,4% sólo en la provincia de Buenos Aires, que posee el 45% de los casos del país.

Los números hasta aquí arrojados resultan sumamente preocupantes, ya que estamos hablando de una enfermedad que se creía controlada y erradicada en nuestro país. Por el contrario, como puede observarse, éste sigue siendo un problema de salud pública el cual requiere de un mayor compromiso por parte de los profesionales de la medicina así como de toda la sociedad que debe tomar conciencia de la gravedad y tener todos los recaudos que se aconsejan para prevenirla.

Como se sabe, siempre se asocia esta enfermedad con la pobreza, pero es importante tener en cuenta que el aumento en el número de enfermos de sida y cáncer, enfermedades éstas que se caracterizan por la disminución de las defensas que son las barrera que nos protegen de posibles infecciones, han ayudado también a que el número de enfermos de tuberculosis haya crecido. Asimismo en estos últimos años también se ha acrecentado el número de casos de desnutrición y como sabemos cada vez son más las personas con necesidades básicas insatisfechas, todo lo cual favorece al resurgimiento de estas enfermedades que creíamos controladas.

Entre 2002 y 2003, según el informe confeccionado por el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis, el grupo de edad que más aumento sufrió fue el de 5 a 9 años, con un 23% más de casos. Siguen los menores de 5 años y los adultos de entre 55 y 64 años, con un 14 %. Estas cifras coinciden claramente con los grupos más vulnerables con los cuales debemos tener un mayor compromiso y dedicación.

Es necesario tomar conciencia de esta problemática y comprometernos a trabajar todos juntos para que podamos erradicar definitivamente esta enfermedad como tantas otras, de nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía.

II

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el alto número de enfermos con hepatitis que existe en la provincia de Tucumán.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya se describía la hepatitis en el siglo XVII, generalmente asociada a campañas militares. En los años ’40 fue diferenciada la A de la B, a través de las pruebas serológicas para esta última, y en los ’70 se aisló el virus, además de desarrollarse otras técnicas de diferenciación de otras hepatitis no B. En la actualidad se diferencian cinco: las A-B-C-D-E, de las que las B-C-D pueden hacerse crónicas.

La hepatitis A (HA) es una enfermedad distribuida en todo el mundo, de aparición periódica y epidémica. En los países en desarrollo, los adultos suelen ser inmunes y la transmisión se hace a partir de los niños. La cantidad de casos tiene una relación directa con el estado socioeconómico, el nivel educativo y el medio ambiente.

Afecta anualmente alrededor de 10 millones de personas en el mundo. Es un picornavirus. Fue aislado en 1979 y se le conoce un solo serotipo. No tiene cápsula pero sí posee envoltura o cápside.

Es muy resistente al pH ácido (resiste en el estómago hasta cuatro horas); a las bajas y altas temperaturas, al cloro, a los detergentes, a los agentes antivirales. Se inactiva con formol, altas concentraciones de cloro y alta temperatura.

En las aguas contaminadas sobrevive más tiempo que el virus polio. Los mariscos filtran este agua (en especial las ostras y almejas) y conservan el virus durante largos períodos. Por ello deben ser cocinados adecuadamente. Se mantiene también en cremas, galletitas y alimentos rellenos.

Los niños de madres inmunes al virus de HA (VHA), mantienen su inmunidad hasta ocho meses después del nacimiento.

La enfermedad es endémica y existen áreas de alta endemicidad, tanto en el centro como en el sur de América. Oriente Medio, Asia y zonas del Pacífico occidental también se encuentran en la misma situación.

En estas zonas, el 80 % de los niños menores de 10 años ha padecido la enfermedad. Por un déficit de denuncia, la cantidad de casos reales es cinco veces superior a la declarada.

En la Argentina (de endemicidad moderada, aunque con distinta incidencia según las zonas geográficas) son afectados niños, adolescentes y adultos jóvenes. No es una enfermedad mortal, pero hay una incidencia de casos fulminantes que oscila en un 0,1-1 % (hasta un 3 % en mayores de 50 años), con alta mortalidad o necesidad de trasplante hepático.

El VHA presenta patrones de aparición cíclica, que oscilan con incidencias altas o bajas. Estas están condicionadas por la acumulación de susceptibles y las condiciones socioeconómicas y medioambientales.

Por ejemplo:

1. En las regiones de baja endemicidad, los picos se observan en determinados meses del año, por importación de virus de otras latitudes (vacaciones, período navideño, etcétera).

2. En las de alta endemicidad, los patrones estacionales pueden reflejar las condiciones de diseminación (estación de lluvias, mala red cloacal, etcétera).

3. En las de muy baja endemicidad, la lenta propagación del virus da como resultado una también baja inmunidad de la población. Por lo tanto la infección puede darse en cualquier momento y edad, y depende de la exposición (viajes a regiones endémicas, contacto con infectados o inmigrantes).

De esto se desprende que en los lugares de baja endemicidad, la inmunidad de la población va disminuyendo, desplazando la infección a edades más avanzadas y con mayores riesgos por su mayor capacidad de desplazamiento y/o complicaciones físicas y sociales. En este caso la inmunización corrige tales efectos.

En los de alta endemicidad, las soluciones son: agua potable, tratamiento de excretas, educación sanitaria y mejora de la situación socioeconómica. Aquí la vacunación masiva sería posible y beneficiosa, de contarse con vacunas de bajo costo.

La hepatitis es muy contagiosa a nivel familiar y en comunidades de cuidado diurno. En estas últimas, la diseminación dependerá directamente de la cantidad de niños menores de 2 años y los que utilizan pañales (se han registrado casos de excreción durante seis meses). En estos lugares, la sintomatología clásica la presentan los adultos, no así los niños, quienes cursan la enfermedad con pocos síntomas (subclínica) o sin ellos, lo que favorece la diseminación del virus.

Cuando los brotes provienen de una fuente común, el agua contaminada natural o de red es un vehículo importante de transmisión. Otra es el agua de mar, a través de mariscos y pescados. Los alimentos contaminados son también una fuente de infección.

El cuadro clínico tiene cuatro períodos:

1. *Incubación:* desde el contacto con el virus hasta la aparición de síntomas. Dura entre quince a treinta días promedio. La eliminación más alta de virus, se da en las dos semanas previas al inicio de la enfermedad y disminuye luego de la primer semana de ictericia. No existe el estado de portador del virus de hepatitis A, exclusivamente.

2. *Prodrómica:* orina oscura, astenia, náuseas, fiebre, cefaleas, dolor abdominal, heces claras, mialgias, prurito, etcétera.

3. *Ictérica.*

4. *Convalecencia.*

Cabe destacar que el 10 % de los casos requiere hospitalización y en el 25 % de los casos no se puede identificar la fuente de infección.

En el año 2004, en la República Argentina se notificaron 61.845 casos (una tasa de 170,6 casos por cada 100.000 habitantes) contra 50.399 casos en el 2003 (139 cada 100.000 habitantes). Por lo tanto y sabiendo que existe un déficit de denuncia, además de casos sin diagnóstico, es factible inferir que esta tasa es mayor.

La incidencia de esta enfermedad por regiones es dispar, de acuerdo con estudios que se han realizado en distintas zonas geográficas. Las regiones NOA (Noroeste Argentino) y Cuyo fueron las que presentaron tasas por encima de los valores nacionales, en tanto que en las Centro y Sur se comprobaron tasas similares al promedio nacional. Las tasas del NEA (Nordeste Argentino) fueron las más bajas del país y las de Cuyo, las más altas.

Estudios anteriores por grupo etario dieron también resultados disímiles: por ejemplo, de 0 a 14 años: Tucumán 81,4 %, San Justo (provincia de Buenos Aires) 64,5 %, Rosario 46,5 %, Capital Federal 29,4 %. Algunos estudios refieren zonas con un 46 % de adultos serológica-mente negativos.

En virtud a la situación existente, es necesaria la inmediata intervención del Ministerio de Salud de la Nación y la exhortación a que el responsable de la salud de los tucumanos defina e implemente las políticas de salud coordinadas y los programas de prevención, protección y rehabilitación, necesarios para combatir esta endemia.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

III

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar preocupación por un reciente estudio realizado en nueve hospitales públicos de diferentes

provincias de nuestro país, el cual reveló que el 39,5% de las mujeres embarazadas que llega al parto, padece de anemia por falta de hierro, lo que implica riesgos para el bebé pero, sobre todo, para la propia madre.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El déficit de hierro es común en la mujer en período de reproducción, principalmente porque la selección de alimentos con contenido de mineral es pobre y es baja la biodisponibilidad. Este déficit es considerado como el problema nutricional más relevante en las mujeres embarazadas, pues afecta la salud de la madre y del recién nacido.

Estudios recientes realizados en Perú, aseguran que la carencia de hierro no sólo afecta al peso del bebé al nacer y al estado inmunológico materno sino que aumenta el riesgo de muerte durante el embarazo y el parto.

Un estudio realizado en nueve hospitales públicos de diferentes provincias de nuestro país, reveló que el 39,5 % de las mujeres embarazadas llega al parto con anemia por falta de hierro, lo que implica riesgos para el bebé pero, sobre todo, para la propia madre.

La Fundación Argentina contra la Anemia encaró una investigación con la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (FASGO). Se recogieron datos de 2.097 embarazadas internadas para el parto en hospitales públicos de Tucumán, Catamarca, Corrientes, San Martín de los Andes, Mendoza, Córdoba, Capital y el Gran Buenos Aires (sólo se excluyeron los embarazos múltiples).

Los resultados fueron preocupantes: el 39,5 % de las mamás tenían 11 gramos o menos de hemoglobina por decilitro de sangre; es decir, estaban anémicas. En el 17,6% de los casos, esta proteína no llegaba a 10 g/dl. Y el 5,8% registraba valores inferiores a 9 g/dl, lo que significa una anemia grave. Fuera del embarazo, el valor límite es de 12 g/dl.

A medida que avanza el embarazo, aumenta la capacidad de absorción de hierro por parte del intestino, que llega a triplicarse. Pero con la dieta sola no se llegan a suplir las necesidades, señala el presidente de FASGO, doctor Carlos Ortega Soler.

La anemia tiene que ser muy grave para que afecte seriamente al bebé, porque la madre le pasa todas sus reservas. Las consecuencias más serias las tiene la mujer: restricción del crecimiento fetal, aumento del riesgo de prematurez, prolongación del período expulsivo por disminución de la fuerza muscular lo que puede implicar complicaciones en el parto y, en anemias severas, aumento del riesgo de mortalidad posparto.

Por esa razón, los obstetras prescriben un suplemento de hierro, que aumentan en caso de anemia, pero estos son medicamentos que no se pueden administrar sin control médico.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

IV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar preocupación por un reciente informe publicado, el cual advierte que uno de cada cuatro chicos en la Argentina tiene sobrepeso.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las personas que tienen sobrepeso, viven en un estado de perpetuo autorreproche y autodesaprobación, y por lo tanto de ansiedad constante. Según distintos estudios sociológicos, estos son los efectos que las presiones del mundo contemporáneo ejercen sobre quienes entran en el juego de la sociedad de consumo y en la desenfrenada búsqueda por estar en forma.

En consecuencia podemos decir que éste es un estado que la psicología denomina trastorno alimentario y que algunos chicos con sobrepeso u obesidad de nuestro país tienden a reproducir con el paso del tiempo. Muchos podrían llegar a sufrir bulimia o anorexia.

Según un estudio publicado en la revista científica “Archivos Argentinos de Pediatría”, el cual contó con el apoyo de la Sociedad Argentina de Pediatría, hoy en la Argentina el 26,4 % de los niños y adolescentes que concurren al consultorio del pediatra sufre de sobrepeso y de obesidad. Del presente estudio participaron 1.231 mujeres y 740 varones de todo el país atendidos en consultorios. Entre ellos, el 12,9% tenía sobrepeso y el 13,5% obesidad.

En conclusión, el mismo se basó en un cuestionario a chicos mayores de 10 años para pesquisar trastornos alimentarios (TA); aquellos pacientes sospechosos de padecer un TA participaron de una entrevista a cargo de su pediatra en consultorios privados y de hospitales.

Pese a todo, el estudio reveló entre los 1.971 casos estudiados que el 6,95 % de los chicos padecían un trastorno alimentario.

Según la doctora en psicología, Cecile Herscovici, quienes padecen un desorden alimentario, se auto- evalúan de modo muy crítico y están muy disconformes consigo mismas, en lo personal y con su aspecto físico. Esta misma insatisfacción se traslada a la conducta alimentaria.

Las cifras generales que resultan de este estudio, alarmantes por cuanto el hilo que une la obesidad

con un potencial trastorno alimentario es muy fino, al parecer podrían estar relacionadas con un proceso de transición nutricional que atraviesa a América latina. Las condiciones de vida producidas por la modernización generaron un aumento de la disponibilidad de energía y un dramático descenso de la actividad física en todas las edades.

En este proceso de transformación socioeconómica los sectores más humildes son los más desprotegidos y expuestos a la obesidad y a los males crónicos no transmisibles.

Sin embargo, pese a las presiones del medio, existen ideas y actitudes para promover una imagen corporal más feliz en los chicos mayores de 10 años. En tal sentido, existen centros de terapias sistémicas, que proponen pautas para evitar estas complicaciones.

Por las razones anteriormente expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

V

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación:

DECLARA:

Expresar su preocupación por el informe emitido recientemente por UNICEF, el cual manifiesta que casi cinco millones de argentinos menores de dieciocho años se encuentran en riesgo infantil en cuanto al sistema de salud, ya que se hallan excluidos de los sistemas básicos capaces de asegurar su supervivencia.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a la necesidad de manifestar la profunda preocupación a raíz del informe emitido por UNICEF, bajo el nombre del estado mundial de la infancia en el 2006. Dicho documento señala, que casi 5 millones de argentinos menores de 18 años, se encuentran en riesgo de volverse “invisibles” para el sistema de salud. En cuanto a la referencia del término invisible, indica que se trata de chicos que no son tenidos en cuenta y que los mismos forman parte del amplio sector de los excluidos de los sistemas básicos capaces de asegurar su supervivencia.

Asimismo lo denotado por el informe expresa que la cantidad se vuelve más importante si se piensa la relación que tiene con el total de menores de edad del país, algo superior a los doce millones. Casi tres millones y medio de chicos se encuentran en situación de pobreza y un millón y medio cae en la indigencia.

Respecto al tema en cuestión, el presidente de la Sociedad Argentina de Pediatría, destacó, en relación con este tema, los factores más peligrosos que se asocian con las deficiencias en la salud derivados de la pobreza.

Asimismo, manifestó que entre los 6 y los 12 años es cuando se forja el futuro del chico y allí hay que asegurar el acceso a la comida en casa y la contención familiar, para evitar toda situación expulsiva. La situación de la salud infantil en la Argentina es una cuestión para analizar con preocupación, aunque no necesariamente de un modo pesimista. Hemos vivido una crisis impactante en el nivel social que también se reflejó en la mortalidad infantil con una tasa muy dura en 2002, cuando se produjo un incremento de 0,5 por cada mil chicos nacidos vivos, pero que ahora está bajando y muestra datos alentadores para el futuro.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

VI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profunda preocupación ante la inactividad e indiferencia de las autoridades competentes de la provincia de Catamarca en lo que respecta al abordaje y tratamiento de las distintas adicciones.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración exterioriza la preocupación que me causa la indiferencia del gobierno de mi provincia, en lo referido a la problemática de las adicciones. Catamarca es entre todas las provincias de la República Argentina, la que menos se ha ocupado del abordaje y tratamiento de las adicciones.

El Departamento de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud de la provincia, presenta graves falencias. Existe una desactualización de datos estadísticos referentes a las adicciones. Asimismo cabe destacar que Catamarca no cuenta con las herramientas necesarias para enfrentar esta problemática que día a día aumenta de manera alarmante.

No se cuenta con establecimientos destinados al abordaje de la adicciones, tampoco contamos con la participación conjunta de profesionales especialistas en esta temática, que aporten sus conocimientos y brinden sus servicios a la comunidad catamarqueña, puesto que se carece de estructuras edilicias adecuadas, que sirvan como base para la recuperación de los afectados.

Es imperiosa la necesidad de poner en funcionamiento comunidades terapéuticas u hogares de día, centros

de ayuda, talleres de apoyo, para aquellas personas que padecen esta enfermedad, puesto que no debemos olvidar, que se trata precisamente de una enfermedad, y como tal requiere de la intervención de profesionales de la salud, capacitados en dicha temática.

Como es sabido por todos, las adicciones constituyen una verdadera trampa mortal, y luchar contra ellas es un desafío enorme, pero posible, sólo si se cuenta con las herramientas necesarias.

El consumo de sustancias adictivas no es un problema uniforme, sino que presenta una alta correlación con otros trastornos psiquiátricos. La ingestión de sustancias puede ser vista como un intento desesperado por parte del paciente para combatir una baja autoestima y problemas interpersonales relacionados. Estos individuos luchan con sentimientos de inutilidad, culpa, autocrítica y vergüenza. Presentan un deseo de aliviar afectos depresivos y contener altos niveles de agresión. Así, la sustancia se presenta como una vía de escape.

Es por ello que es imperiosa la inmediata actuación de los profesionales de la salud, puesto que se trata de personas que requieren ser ayudadas. Es fundamental que se ponga en marcha un tratamiento de marco individual o grupal, y consecuentemente confrontar a estos individuos adictos a aceptar la seriedad del abuso de sustancias.

Debemos trabajar conjuntamente todos los actores sociales, es nuestro deber y nuestra responsabilidad mantenernos informados y capacitar en estos temas, para poder iniciar una auténtica lucha contra las adicciones.

Es necesario que reflexionemos sobre esta temática puesto que es una realidad que nos afecta a todos. Es indispensable para el abordaje, abarcar diferentes ejes pero interrelacionados, tales como el área de investigación, lo educacional, lo preventivo y lo asistencial. Y de esta manera poder iniciar un verdadero camino hacia el tratamiento de las adicciones.

Cabe destacar que Catamarca será en el mes de mayo la anfitriona de la reunión del Cofedro (Consejo Federal de Lucha contra la Drogadependencia). Qué mejor oportunidad que ésta, para real y definitivamente comenzar a trabajar y abordar estas temáticas, aprovechando este encuentro con profesionales provenientes de distintas provincias, que pueden enriquecernos con sus conocimientos, con informaciones actualizadas sobre las adicciones y sus políticas implementadas.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

VII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar preocupación a raíz del estudio reciente efectuado por el Observatorio Argentino de Drogas, el cual manifiesta cifras alarmantes sobre el consumo de alcohol en jóvenes escolarizados entre 15 y 18 años, en nuestro país.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a la necesidad de expresar la profunda preocupación a raíz del estudio reciente efectuado por el Observatorio Argentino de Drogas, órgano dependiente de la Secretaría de Programación y Lucha contra el Narcotráfico el cual determina que existe un alarmante alcoholismo juvenil en nuestro país.

Dicho estudio, comprobó que tomaron alcohol en el último mes unos 346.000 jóvenes escolarizados de entre 15 y 18 años. De ese universo, el 27 % reconoció haberse emborrachado, cifra que trepa al 48 % cuando se preguntó por aquellos que, al menos una vez en los últimos 15 días, habían consumido cinco o más tragos.

Es importante destacar que el estudio refleja también la íntima relación que existe entre alcohol y delitos, ya que según datos oficiales, cerca del 30 % de los detenidos por delitos contra la propiedad y contra terceros consumieron alcohol previamente a la consumación del hecho, en tanto que cerca del 70 % de los internos de las cárceles bonaerenses consumía alcohol regularmente antes de ingresar en ellas.

Asimismo, de acuerdo con datos obtenidos en las guardias de centros asistenciales, en el 80 % de los casos de peleas callejeras existe presencia de alcohol en alguno de los involucrados.

Por todo lo expuesto, y considerando importante expresar la profunda preocupación a raíz de los datos dados a conocer por el Observatorio Argentino de Drogas, es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Girar al archivo los siguientes expedientes con proyectos de declaración:

1. (S.-679/05) del senador don Roberto Urquía, expresando preocupación por el crecimiento del número de enfermos de tuberculosis;

2. (S.-3.906/05) de la senadora doctora Delia Pinchetti de Sierra Morales y del senador don Ricardo Bussi, expresando preocupación por el alto número de enfermos de hepatitis en la provincia de Tucumán;

3. (S.-188/06) del senador don Roberto Basualdo, expresando preocupación por los resultados de estudios sobre anemia en embarazadas;

4. (S.-190/06) del senador don Roberto Basualdo, expresando preocupación por el informe publicado sobre chicos con sobrepeso en la Argentina;

5. (S.-193/06) del senador don Roberto Basualdo, expresando preocupación por el resultado del informe de UNICEF sobre riesgo infantil en cuanto al sistema de salud en la Argentina;

6. (S.-1.307/06) del senador don Ramón Saadi, expresando preocupación ante la inactividad de las autoridades de la provincia de Catamarca respecto del tratamiento de distintas adicciones;

7. (S.-2.092/06) del senador don Roberto Basualdo, expresando preocupación por el estudio realizado sobre el consumo de alcohol en jóvenes escolarizados entre 15 y 18 años; y,

teniendo en cuenta que la sola expresión de preocupación, sin estar acompañada de una propuesta normativa o de acción, no resulta materia suficiente (Orden del Día Nº 768).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

13

(Orden del Día Nº 769)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Industria y Comercio, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de comunicación S.-1.192/05, del señor senador Falcó, solicitando informes sobre el estado de ejecución de lo dispuesto por el capítulo IV de la ley 25.922 del Fondo Fiduciario de Promoción, de la Industria del Software; y, por las razones que dará el miembro informante os aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio del organismo que corresponda informe sobre el estado de ejecución de lo dispuesto por capítulo IV de la ley 25.922 del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft). Importa especialmente sobre el particular:

1. Que se expliciten los criterios de distribución de los fondos acreditados en el Fonsoft.

2. Que se informe el nombre o razón social de las instituciones que reciben apoyo.

3. Que se detallen los programas que reciben financiación del Fonsoft en atención a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley mencionada, incluyendo el monto asignado.

4. Que se informe cuáles han sido las regiones beneficiadas por contar con “menor desarrollo relativo”, tal como lo dispone el inciso a) del artículo 18 de la ley, y qué instituciones pertenecientes a tales regiones han sido beneficiadas.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 26 de abril de 2006.

Alicia E. Mastandrea. – Amanda M. Isidori. – Elida M. Vigo. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – José M. A. Mayans. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Silvia E. Giusti. – Juan C. Marino. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Luis A. Falcó. – Luis P. Naidenoff. – Luis A. Viana. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Rodolfo Terragno.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, informe sobre el estado de ejecución de lo dispuesto por el capítulo IV de la ley 25.922 del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft). Importa especialmente sobre el particular:

1. Que se expliciten los criterios de distribución de los fondos acreditados en el Fonsoft.

2. Que se informe el nombre o razón social de las instituciones que reciben apoyo.

3. Que se detallen los programas que reciben financiación del Fonsoft en atención a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley mencionada, incluyendo el monto asignado.

4. Que se informe cuáles han sido las regiones beneficiadas por contar con “menor desarrollo relativo”, tal como lo dispone el inciso *a)* del artículo 18 de la ley, y qué instituciones pertenecientes a tales regiones han sido beneficiadas.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El capítulo IV de la ley 25.922 –sancionada el 18/8/04, promulgada parcialmente el 7/9/04 y publicada en el Boletín Oficial el 9/9/04– dispone la creación del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft). Esta nueva ley supone un gran

aliciente para el emprendimiento de desarrollos nacionales de software con vistas a su aprovechamiento local y su comercialización en el exterior.

El fondo fiduciario ha sido concebido para darle impulso a un sector que, en países como Irlanda, la India o Israel, brinda cuantiosos recursos a sus economías, además de gran prestigio internacional por el reconocimiento a la calidad de sus desarrollos y el nivel alcanzado por sus creativos y científicos.

En un proyecto de ley de mi autoría (S.-1.405/02) señalé que la industria informática nacional "se proyecta como una actividad dinámica capaz de generar recursos y crear empleo". En aquel entonces la Argentina producía y exportaba software por 45 millones de dólares y su mercado interno, antes de la devaluación, facturó aproximadamente un promedio de 3.000 millones de dólares anuales entre 1996 y 2001. Ambos indicadores, comparados con datos actuales de otros países, señalan un déficit en la producción nacional que bien podría mejorar.

Uno de los mecanismos idóneos para lograr ese objetivo –si es que se lo aplica de manera correcta y con criterio– es el apoyo a la actividad mediante el impulso estratégico por parte del Estado.

La creación del Fonsoft por la ley sancionada el año pasado apunta, precisamente, a impulsar al sector a través del otorgamiento de determinados incentivos.

El artículo 16 de la ley dispone que "la autoridad de aplicación definirá los criterios de distribución de los fondos acreditados en el Fonsoft los que serán asignados prioritariamente a universidades, centros de investigación, pymes y nuevos emprendimientos que se dediquen a la actividad de desarrollo de software". Es por ello que, mediante este proyecto de comunicación, solicito a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, que informe en detalle al respecto. Asimismo, requiero que se expliquen cuáles son los criterios empleados para la distribución de la ayuda financiera, cuáles son las entidades favorecidas y qué programas están desarrollando con su apoyo.

Creo firmemente que el Estado nacional debe administrar estos fondos con ecuanimidad y sentido estratégico, de manera tal que permita a las empresas del sector, a las universidades y a los centros de investigación científica el más libre y ventajoso accionar posible para que la industria del software florezca a impulso del talento argentino.

En 2002 los principales "polos" informáticos del país estaban radicados de manera dispersa en provincias como las de San Luis, Río Negro (Bariloche), Santa Fe (Rosario), Córdoba, Entre Ríos (Gualeguaychú) y Buenos Aires (Tandil).

El artículo 18 de la ley 25.922 establece que "la autoridad de aplicación otorgará preferencia en la asignación de financiamientos a través del Fonsoft" a quienes, entre otras condiciones, "se encuentren radicados en regiones del país con menor desarrollo relativo". Es por ello que también indago al Poder Ejecutivo sobre el particular, a fin de saber a ciencia cierta cuáles son las provincias o regiones del país favorecidas o seleccionadas para el desarrollo.

Por estas razones, pongo esta iniciativa a consideración de mis pares y les solicito su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio del organismo que corresponda informe sobre el estado de ejecución de lo dispuesto por el capítulo IV de la ley 25.922 del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft). Importa especialmente sobre el particular:

1. Que se expliciten los criterios de distribución de los fondos acreditados en el Fonsoft.

2. Que se informe el nombre o razón social de las instituciones que reciben apoyo.

3. Que se detallen los programas que reciben financiación del Fonsoft en atención a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley mencionada, incluyendo el monto asignado.

4. Que se informe cuáles han sido las regiones beneficiadas por contar con menor desarrollo relativo, tal como lo dispone el inciso *a)* del artículo 18 de la ley, y qué instituciones pertenecientes a tales regiones han sido beneficiadas.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

14

(Orden del Día Nº 770)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Morales solicitando informes sobre diversas cuestiones relacionadas con los restos humanos de varios indígenas (S.-3.299/05); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo pertinente, informe sobre diversas cuestiones relacionadas con los restos humanos de los

indígenas: cacique León, cacique Polvareda, cacique Lloworeraik y Vilela, tobas; cacique Calfulcurá, Geherenal, indio brujo, Chipitruz, Manuel Guerra o Grande, Michel, Margarita, araucanos; mujer de Inkayal, cacique Sapo, Sam Slick, cacique Patria, Pecho Alegre, esposa de cacique Sapo, tehuelches; Capello, ona; Euletyalma, alakaluf; y Maish Kenzis, yamana; custodiados por el Museo de Ciencias Naturales de La Plata, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata. A saber:

1. Si las comunidades indígenas se encuentran debidamente informadas en relación a la vigencia y los alcances de la ley 25.517, sobre disposición sobre restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.

2. En el hipotético caso de que no se hubiere dado cumplimiento al punto 1, sírvase indicar las razones o causas que lo impidieran.

3. Informe detalladamente sobre la existencia de las partidas presupuestarias para atender los traslados de restos mortales de aborígenes.

4. De no existir las partidas presupuestarias correspondientes, indique si han sido consideradas para el presupuesto nacional 2007.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, informe sobre diversas cuestiones relacionadas con los restos humanos de los indígenas: cacique León, cacique Polvareda, cacique Lloworeraik y Vilela, tobas; cacique Calfulcurá, Geherenal, indio brujo, Chipitruz, Manuel Guerra o Grande, Michel, Margarita, araucanos; mujer de Inkayal, cacique Sapo, Sam Slick, cacique Patria, Pecho Alegre, esposa de cacique Sapo, tehuelches; Capello, ona; Euletyalma, alakaluf; y Maish Kenzis, yamana; custodiados por el Museo de Ciencias Naturales de La Plata, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata. A saber:

1. Si las comunidades indígenas se encuentran debidamente informadas en relación a la vigencia y los alcances de la ley 25.517, sobre disposición sobre restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.

2. Indique las causas o razones de la falta de cumplimiento de lo estipulado por la ley 25.517.

3. Informe detalladamente sobre la existencia de las partidas presupuestarias para atender los traslados de restos mortales de aborígenes.

4. De no existir las partidas presupuestarias correspondientes, indique si han sido consideradas para el presupuesto nacional 2006.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchas naciones indígenas están luchando hoy por mantener su identidad cultural, renovando cada día sus tradiciones colectivas e individuales.

Los tesoros religiosos y seculares que cada cultura produce son fundamentales para su continuidad.

Durante siglos los indígenas en América han sufrido la continua pérdida de su propiedad cultural. Finalmente, el público internacional está reconociendo los derechos legítimos de propiedad que una comunidad tiene de sus creaciones y la conciencia del vínculo importante que existe entre un pueblo y sus culturas, está resultando en la restitución exitosa de objetos previamente perdidos o robados.

"Considerando que la propiedad cultural constituye uno de los elementos básicos de la civilización y cultura nacional, y que su verdadero valor sólo puede ser apreciado en relación a la máxima información que se tenga sobre su origen, historia, y posición tradicional." Así dice el preámbulo de la Convención de la ONU, que prohíbe la importación y exportación ilícita y la transferencia de la propiedad cultural. Esta convención fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en Educación, Ciencias y Cultura (UNESCO) en su decimosexta reunión en París el 14 de noviembre de 1970. Esta convención es el primer gran paso que ha tomado la comunidad internacional para detener el saqueo de la propiedad cultural de los indígenas durante siglos. Grandes cantidades de obras de arte, religiosas, y hasta restos humanos, se han encontrado en museos y colecciones privadas en todo el mundo. Este tráfico, que a veces es simplemente robo, continúa en la actualidad. Se trafican estos elementos, muchas veces por egoísmo o por ignorancia, sin considerar el daño causado a una cultura viva al arrebatarle los objetos que son su patrimonio.

Para los que encuentran sus raíces en culturas europeas, el estudio científico o la preservación de la propiedad cultural en museos es considerado de gran valor. Sin embargo, es importante reconocer que estos puntos de vista no comparten necesariamente los indígenas.

Las obras indígenas de valor religioso o cultural no se hicieron con el propósito de exhibirlos en un mu-

seo. El traslado de objetos culturales a los archivos de museos deteriora la relación viva que existe entre las personas con sus trabajos y su pasado, particularmente en culturas de tradición oral.

Los museos y los científicos que estudian la cultura deberían mantener el vigor de la cultura creadora de los objetos que desean analizar. Para los indígenas, los muertos no son objetos científicos, sino sus antepasados, y posiblemente miembros de su familia. Los antepasados fueron enterrados con ceremonias, cuidado y respeto para proteger su destino después de la muerte.

La ONU se está interesando cada vez más en la herencia cultural y la protección de los derechos indígenas. La UNESCO (Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas) ha tomado la iniciativa para la protección y restitución de la propiedad cultural.

Con ese propósito la UNESCO estableció el Comité Intergubernamental para Promover el Retorno de la Propiedad Cultural a sus Países de Origen o su Restitución en los Casos de Apropiación Ilícita (aquí llamado simplemente "el Comité"), el cual cuenta con veintidós Estados miembros de la UNESCO. Durante la octava reunión participaron 69 naciones, aduanas internacionales, cuerpos legales, la organización policíaca internacional (Interpol) y el Consejo Internacional de Museos. Se discutieron aspectos importantes, como los derechos de un pueblo para adquirir la protección legal de su propiedad cultural y apoyo para su regreso. El Consejo Internacional de Museos, voluntariamente, decidió prohibir la entrada de objetos posiblemente ilegales y a la vez informar a las autoridades si han sido contactados con material ilegal.

La Comisión del Consejo Económico y Social de Derechos Humanos de la ONU adoptó una declaración en su onceava reunión, que estipula la protección de los derechos indígenas incluyendo "el derecho de devolución de propiedad cultural, intelectual, religiosa y espiritual tomada sin su libre consentimiento o violando sus leyes, tradiciones y costumbres" (artículo 12).

En junio de 1995, el Consejo Económico y Social redactó un documento titulado "Protección de la herencia indígena"; aunque este documento no tiene ningún poder legal, puede apoyar la legalización de reclamos individuales.

Los pueblos indígenas consideran que todos los productos de la mente y del corazón humano se hallan relacionados entre sí y fluyen de la misma fuente: las relaciones entre el pueblo y su tierra, su parentesco con las demás criaturas vivas que comparten la tierra y con el mundo espiritual.

Patrimonio es todo lo que forma parte de la identidad característica de un pueblo, que puede compartir, si lo desea, con otros pueblos. Esta expresión abarca todo lo que en la legislación internacional se considera creación del pensamiento y de la destreza del ser humano, como, por ejemplo, canciones, relatos, conocimientos científicos y obras de arte. Incluye también el patrimonio histórico y natural, como los restos humanos, las características naturales del paisaje y las especies vegetales y animales autóctonas con las que un pueblo ha estado tradicionalmente vinculado.

En nuestro país, existe la ley 25.517, de restitución de restos indígenas, sancionada el 21 de noviembre de 2001 y promulgada el 14 de diciembre de 2001, donde se establece que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas, y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.

Hasta la fecha fueron restituidos sólo los restos de los caciques manzaneros Inacayal y Foyel en el año 1994 a sus familiares y, mucho más tarde, con la sanción de la ley 25.276, se dispone el traslado de los restos mortales del cacique Mariano Rosas, depositados en el museo de Ciencias Naturales de La Plata, al departamento de Loventuel, provincia de La Pampa.

En la Argentina el proceso de restitución ha sido mínimo, es por eso que solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Gerardo R. Morales.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo pertinente, informe sobre diversas cuestiones relacionadas con los restos humanos de los indígenas: cacique León, cacique Polvareda, cacique Lloworeraik y Vilela, tobas; cacique Cafulcurá, Geherenal, Indio Brujo, Chipitruz, Manuel Guerra o Grande, Michel, Margarita, araucanos; mujer de Inkayal, cacique Sapo, Sam Slick, cacique Patria, Pecho Alegre, esposa de cacique Sapo, tehuelches; Capello, ona; Euletyama, alakaluf; y Maish Kenzis, yamana; custodiados por el Museo de Ciencias Naturales de La Plata, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata. A saber:

1. Si las comunidades indígenas se encuentran debidamente informadas en relación a la vigencia y los alcances de la ley 25.517, sobre disposición sobre restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.

2. En el hipotético caso que no se hubieren dado cumplimiento al punto 1, sírvase indicar las razones o causas que lo impidieran.

3. Informe detalladamente sobre la existencia de las partidas presupuestarias para atender los traslados de restos mortales de aborígenes.

4. De no existir las partidas presupuestarias correspondientes, indique si han sido consideradas para el presupuesto nacional 2007.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

15

(Orden del Día Nº 771)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Urquía declarando de interés el VIII Congreso Nacional de Padres - II Internacional, que se realizará el 29 de abril en la provincia de Córdoba (S.-982/06); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado el VIII Congreso Nacional de Padres - II Internacional que se realizó el 29 de abril de 2006 en la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el VIII Congreso Nacional de Padres y II Internacional que se realizará el 29 de abril de 2006 en la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El VIII Congreso Nacional de Padres y II Internacional que tendrá lugar en la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, el próximo 29 de abril de 2006 cuenta con el auspicio de “Forjando liderazgo” de la Red Interamericana de Prevención de Drogas (RIPRED)-DFAF (América Libre de Drogas) y tiene programado el tratamiento de un temario central bajo el título de “Organizarse es perdurar en las acciones preventivas”.

Bajo este lema se ha proyectado la presentación de tres documentos, a saber: un petitorio dirigido a autoridades provinciales y nacionales, una propuesta tendiente a ampliar las tareas preventivas de los grupos de padres y un proyecto para lograr la unificación de las metodologías a aplicar en los controles de alcoholemia.

Asimismo se ha previsto el trabajo del congreso a través de talleres para padres con un tratamiento específico de los siguientes temas:

1. Testimonios de quienes tengan más conocimientos prácticos y experiencia en las tareas de prevención solidaria para su aplicación por los grupos iniciales.

2. Colaboración solidaria entre grupos.

3. Legalidad de los controles de alcoholemia, según sean preventivos o sancionatorios.

4. Cómo actuar en caso de que los controles sean con sanciones, y todos los temas relacionados con esta metodología: exigencias legales, sanciones redimibles por tareas comunitarias, actitud de los padres, etcétera.

5. Alcoholímetros: nuevos modelos, precios, calibración, homologación, boquillas, etcétera.

6. Tratamiento de los tres documentos antes mencionados, con las ampliaciones y/o correcciones que se crean necesarias.

7. Otros temas, propuestos por las delegaciones participantes.

La familia es la primera responsable de la educación de los hijos y el resto de los educadores serán activos colaboradores en esta difícil y apasionante tarea.

Es menester crear la necesidad de un proceso continuo en la formación de los padres, en orden a un crecimiento personal y a una mayor capacitación para cumplir con su misión parental pero además, en el rol de acercamiento con el joven, constituyendo al mismo tiempo su guía y sostén material y espiritual.

La estructura tradicional de familia es el medio más apto para el crecimiento integral de los hijos.

Hoy más que nunca se nos presenta el compromiso de ayudarlos en el trayecto de la vida y sobre todo a determinadas edades. Esto se logra con una atención preferencial a jóvenes con mayores dificultades, creando grupos de apoyo y grupos de recuperación, acompañando con paciencia a quienes lo requieren y ofreciéndoles estímulos adecuados.

Como ocurre en cada oportunidad en que las distintas delegaciones de padres del país se reúnen para compartir un encuentro de esta naturaleza, las fuerzas se renuevan y los espíritus se templan, ya que la convicción de todos y de cada uno es que, por decisión propia, seguirán siendo padres en la ruta, esto es de la ruta de la prevención, de la solidaridad y sobre todo, la de la participación ciudadana, que debemos impulsar, para que nada grave ocurra a nuestros hijos.

En virtud del éxito logrado y de la receptividad alcanzada en sectores vinculados con el tema es que se ha organizado este nuevo congreso a realizarse el día 29 de abril de 2006 en la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba, a los efectos de continuar abordando la

temática en cuestión.

En el entendimiento que todos estos postulados y objetivos, tan caros a la esencia de las sociedades libres, justas y sanas deben ser alentados institucionalmente y considerando que el próximo congreso tendrá relevancia en todo el territorio de la Nación, es que solicito a mis pares para que me acompañen en la sanción del presente proyecto.

Roberto D. Urquía.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés nacional del Honorable Senado el VIII Congreso Nacional de Padres - II Internacional que se realizó el 29 de abril de 2006 en la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

16

(Orden del Día Nº 772)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Saadi expresando satisfacción por la inauguración de un centro de capacitación informática gratuita para personas con discapacidad motriz y sensorial (S.-2.612/05); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profunda satisfacción por la inauguración de un centro de capacitación informática gratuito Sede Fundación Par, ubicado en Capital Federal, destinado a personas con discapacidad motriz y sensorial, posibilitando que éstas puedan conseguir un empleo, en busca de enriquecer las vidas de las personas con discapacidad y democratizar el uso de la tecnología.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su más profunda satisfacción y alegría por la inauguración de un centro de capacitación informática gratuito, destinado a personas con discapacidad motriz y sensorial, posibilitando que estos compatriotas puedan conseguir un empleo, en busca de enriquecer las vidas de las personas con discapacidad y democratizar el uso de la tecnología.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto exteriorizar la profunda satisfacción que me causa el hecho de haberse inaugurado un centro de capacitación informática gratuita para personas con discapacidad motriz y sensorial, y consecuentemente el lanzamiento en nuestro país del Programa de Oportunidades para el Empleo a través de la Tecnología en las Américas (POETA).

La iniciativa de la Fundación Trust for the Americas, afiliada a la OEA, busca enriquecer las vidas de las personas con discapacidad y democratizar el uso de la tecnología en las comunidades marginadas del continente, donde ya hay ocho centros de estas características.

La Fundación Par, que actúa como consultora en recursos humanos para personas discapacitadas, implementó el curso “sumando herramientas para la búsqueda laboral”. En este caso, se trabajan cuestiones actitudinales para encontrar un perfil laboral, armar un currículum vítae, planificar una búsqueda, entre otros.

Las cifras del INDEC señalan que en la Argentina el 7,1 % de la población, en localidades de más de 5.000 habitantes, tiene algún tipo de discapacidad. Según cálculos del Ministerio de Trabajo y de las ONG, el 85 % de esta población está desempleada.

El proyecto es un paso decisivo hacia la implementación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Disca-pacidad, adoptada por la Asamblea General de la OEA en 1999, teniendo como objetivo reducir la distancia entre aquellos que tienen acceso a las tecnologías y quienes no, poniendo sobre todo el lema “a igual capacidad, igual oportunidad” en busca de la promoción y formación laboral de personas con discapacidad motora y sensorial, para que se inserten como trabajadores competitivos.

Es imprescindible combatir la triste realidad de nuestro país en donde el 7 % de la población tiene algún tipo de discapacidad, y el 85 % de esta población

se encuentra desempleada. Emprendimientos como éstos son los que nos llenan de orgullo y satisfacción, haciendo que se generen cadenas de emprendimientos hasta salir por completo de esta desigualdad en la que se encuentran nuestros compatriotas.

Por lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profunda satisfacción por la inauguración del centro de capacitación informática gratuito "Sede Fundación Par", ubicado en Capital Federal, destinado a personas con discapacidad motor y sensorial, posibilitando que éstas puedan conseguir un empleo, en busca de enriquecer la vida de las personas con discapacidad y democratizar el uso de la tecnología.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

17

(Orden del Día Nº 773)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Rossi adhiriendo a la realización del VI Congreso Provincial Vecinalista y Foro de Organizaciones No Gubernamentales, que se desarrollará del 28 al 30 de julio en la provincia de Córdoba (S.-1.936/06); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la realización del VI Congreso Provincial Vecinalista y Foro de Organizaciones no Gubernamentales, que se celebra en la ciudad de Córdoba entre los días 28 al 30 de julio del corriente año.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Córdoba, entre los días 28 al 30 de julio próximo se realizará el VI Congreso Provincial Vecinalista y Foro de Organizaciones no Gubernamentales (ONG).

Estas asociaciones constituyen redes de contención social que tratan de optimizar los recursos de la comunidad a través de los procesos participativos y tiene como soporte de su accionar, una idea clara de ciudadanía y de trabajo basado en la solidaridad que va más allá de los actores políticos e institucionales.

Nacieron de una necesidad puntual y hoy se abocan al objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos y de la comunidad. Son verdaderos entes canalizadores de las fuerzas comunitarias que se reúnen en congresos anuales para facilitar la formación de espacios de discusión y coordinación para actualizar sus objetivos y establecer las necesidades prioritarias de su accionar, resguardando como premisa fundamental la participación del vecino en el proceso de concientización sobre la problemática a nivel barrial y de ciudad.

Los convoca el principio de trabajar para el interés general buscando un modelo de comunidad barrial que satisfaga esas necesidades con pluralidad de criterios y debates de ideas.

Teniendo en cuenta que el objetivo de estas organizaciones de la comunidad es lograr el fortalecimiento de la sociedad civil para que asuma un rol activo en la planificación y gestión del desarrollo, es que solicito se declare la adhesión por parte de este honorable cuerpo a la realización del VI Congreso Provincial Vecinalista y Foro de Organizaciones no Gubernamentales.

Carlos A. Rossi.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Girar el archivo al Orden del Día Nº 773, dictamen en el proyecto de declaración del senador Rossi, adhiriendo a la realización del VI Congreso Provincial Vecinalista y Foro de Organizaciones no Gubernamentales, (expediente S.-1.936/06), en razón de haberse superado la fecha de realización del evento.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

18

(Orden del Día Nº 774)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Gallego declarando de interés la III Jornada sobre Síndrome de Asperger que se realizará el 27 de mayo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (S.-1.292/06); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Cuerpo la III Jornada sobre Síndrome de Asperger que se realizó el sábado 27 de mayo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la III Jornada sobre Síndrome de Asperger organizada por la Asociación Asperger Argentina, que se realizará el sábado 27 de mayo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Silvia E. Gallego.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo sábado 27 de mayo la Asociación Asperger Argentina –ASAAR– realizará su III Jornada sobre Síndrome de Asperger, la que se llevará a cabo en el aula magna de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

La Asociación Asperger Argentina realiza año tras año la jornada; la misma se desarrolla siempre el tercer sábado de mayo permitiendo la concurrencia de profesionales de la salud, la educación y familiares de personas afectadas por el síndrome, que viven en diversas provincias.

La jornada convoca a profesionales que abordan desde sus disciplinas el síndrome; este año habrá cuatro paneles: “Profesionales de la salud”, “Profesionales de la educación”, “Terapéutica psicofísica” y “Grupos de pertenencia”.

Quienes padecen el síndrome de Asperger no tienen diferencias notorias a primera vista, su apariencia es normal, suelen ser inteligentes acompañados de una memoria excepcional y adquieren el lenguaje sin inconvenientes, pero presentan problemas para relacionarse con los demás. Diferencia que es percibida en su etapa de socialización.

Se relacionan mejor con los adultos que con niños de su misma edad, presentan inconvenientes para jugar y no suelen mirar a los ojos, hablan en forma verborrágica y en alta voz. Sus conductas sociales suelen ser inapropiadas.

La jornada convoca a destacados profesionales en la temática, permitiendo conocer los avances que se vienen desarrollando para el diagnóstico y tratamiento. La difusión de la jornada, junto al mayor conocimiento sobre el síndrome de Asperger por parte de la sociedad, permitirán una mejor inserción de quienes padecen el síndrome.

En reconocimiento a la labor realizada por los padres que integran la Asociación Asperger Argentina, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Gallego.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la III Jornada sobre Síndrome de Asperger que se realizó el sábado 27 de mayo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

19

(Orden del Día Nº 775)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Gallego declarando de interés el Encuentro de Lenguas Indígenas Americanas, a realizarse en La Pampa. (S.-1.184/06); os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Senado el Encuentro de Lenguas Indígenas Americanas, realizado en Santa Rosa, provincia de La Pampa, durante los días 15, 16 y 17 de junio de 2006.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Senado el Encuentro de Lenguas Indígenas Americanas, a realizarse en Santa Rosa, provincia de La Pampa, durante los días 15, 16 y 17 de junio de 2006.

Silvia E. Gallego.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo del Encuentro de Lenguas Indígenas Americanas es propiciar un espacio de discusión y de reflexión interdisciplinaria de las investigaciones realizadas sobre las lenguas indígenas americanas en instituciones argentinas y extranjeras de reconocida trayectoria.

De las 30 o más lenguas aborígenes que existían a la llegada de los españoles en el territorio de la Argentina actual, sólo se han mantenido una docena de las mismas, algunas de ellas en estado agónico, como es el caso de la tehuelche.

Este encuentro, organizado por la Subsecretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, tiene como objetivo fundamental el análisis y la descripción de estas lenguas, tanto en sus aspectos lingüísticos como sociolingüísticos.

Es de destacar que la descripciones de varias lenguas indígenas americanas han revelado la existencia de fenómenos que, unos treinta años atrás, eran desconocidos por las teorías lingüísticas en boga y que, inclusive, han convertido en hechos debatibles algunos esquemas teóricos consagrados a partir de las lenguas del tronco indoeuropeo.

De esta manera, las descripciones de las lenguas indígenas americanas vienen presentando datos no usuales para las teorías lingüísticas modernas en las áreas de la fonética-fonología, morfología y sintaxis.

En este encuentro se espera poner en debate distintos aspectos relativos a la situación de las lenguas indígenas en América Latina, con especial énfasis en nuestro país, continuándose así una línea de trabajo que han proporcionado espacios de encuentro de investigadores en las universidades nacionales de Buenos Aires, Rosario, Luján y Salta, desde la década del noventa.

El encuentro redundará en un mejor conocimiento de las investigaciones que se llevan adelante en distintas localidades y desde diferentes instituciones, y permitirá también a los participantes apropiarse de metodologías novedosas y creativas utilizadas por los investigadores y los usuarios de las lenguas en situaciones concretas, por medio de la dinámica del debate en comisiones y plenarios.

Por otro lado, la exposición de indagaciones realizadas desde distintos enfoques teóricos permitirá contrastarlos y evaluar las ventajas comparativas de cada uno, así como enriquecer el propio trabajo considerando puntos de vista alternativos.

Otro resultado muy importante es el que atañe a la relación que puede crearse entre jóvenes investigadores de las distintas universidades, ya sea doctorandos, becarios o estudiantes avanzados.

Finalmente, es innecesario destacar la importancia de este tipo de eventos para los debates atinentes a otras temáticas relacionadas –como la interculturalidad en la educación o la importancia del estudio de las lenguas para la alfabetización en su propia lengua–, así como para los estudios de tipología lingüística, área de fundamental importancia a la que se dedicará un panel y un seminario en el evento.

Es por ello de gran importancia desarrollar en nuestro país el debate y la discusión sobre estas lenguas que han sido dejadas de lado hasta no hace muchos años por una cuestión de prejuicios.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Gallego.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Senado el Encuentro de Lenguas Indígenas Americanas, realizado en Santa Rosa, provincia de La Pampa, durante los días 15, 16 y 17 de junio de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

20

(Orden del Día Nº 776)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Escudero expresando beneplácito por la elección de Michelle Bachelet como presidenta de Chile (S.-73/06); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la decisión de Michelle Bachelet, primera mujer que llega a la presidencia de la vecina República de Chile, de integrar su gabinete de ministros por un porcentaje igualitario de varones y mujeres.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Saluda la elección de Michelle Bachelet, primera mujer que llega a la presidencia de la vecina República de Chile, augurándole éxito en su gestión y su beneplácito por el anuncio de la integración del gabinete de ministros con un porcentaje igualitario de varones y mujeres.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 14 de enero del corriente año, como resultado de la segunda vuelta en los comicios presidenciales chilenos, resultó vencedora Michelle Bachelet que el 11 de marzo será ungida mandataria del país vecino.

¿Quién lo hubiera pensado? ¿Quién hubiera pensado, hace veinte, diez o cinco años, que Chile elegiría como presidente a una mujer…?

Parecía difícil. Pero fue posible. Es posible. Porque los ciudadanos lo quisieron. Porque la democracia lo permitió. En estas palabras, dichas por la propia presidenta electa, parece subyacer un dejo de contenida incredulidad y, al propio tiempo, de satisfacción incontenida porque, más allá del proyecto político que representa y que resultó validado en las urnas, exhibe un encomiable grado de desarrollo de la sociedad chilena.

Es que no es arriesgado afirmar que el acceso al poder político les fue esquivo a las chilenas. Como a las mujeres de todo el planeta.

Finalmente la larga y dolorosa lucha por la conquista de los derechos políticos de la mujer, está dando frutos. Todos sabemos que los antecedentes de mujeres en el poder en nuestra América han sido muy pobres. Con excepción de Lidia Gueiler Tejada, Mireya Moscoso, Isabel Martínez de Perón, Violeta Chamorro o Corazón Aquino, son muy pocos los nombres de mujeres que encontramos en las nóminas de los parlamentos, de los gabinetes de ministros, de las cortes y tribunales superiores, y en los altos cargos del poder político durante la pasada centuria. En suma, en los lugares de decisión. Y, en todo caso, los porcentajes han estado muy lejos de la ansiada paridad.

Por otra parte, y en muchos casos, esos accesos fueron favorecidos por situaciones de coyuntura y no el resultado del reconocimiento del legítimo derecho de las mujeres de participar en todas las esferas de la vida civil en paridad de situación con el varón.

En nuestras sociedades, nutridos por muchos factores vinculados al constructo social y a la religión, el discurso que se transmite y reproduce sigue poniendo a la mujer en un lugar de subalternidad, o, en todo caso, de única propietaria del mundo privado, de donde la esfera de lo público –que por esencia es la esfera de la política– y de los más altos lugares de decisión, siguen siendo un ámbito obstaculizado por múltiples cortapisas y frenos visibles e invisibles solapados detrás del discurso de la igualdad.

Nos congratulamos con el triunfo de Michelle Bachelet, como mujer y como representante de un paradigma de orientación a la democracia profunda y al respeto de la diversidad y saludamos el anuncio de la integración paritaria de su gabinete de ministros.

Por lo expuesto, solicito de mis pares me acompañen con su voto.

Sonia M. Escudero.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la decisión de Michelle Bachelet, primera mujer que llega a la presidencia de la vecina República de Chile, de integrar su gabinete de ministros con un porcentaje igualitario de varones y mujeres.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

21

(Orden del Día Nº 777)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Giri declarando de interés la realización de la Jornada de Sensibilización y Capacitación en la Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar, Maltrato y Abuso Sexual que se llevó a cabo en Córdoba (S.-1.704/06); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado la realización de la Jornada de Sensibilización y Capacitación en la Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar, Maltrato y Abuso Sexual, organizadas por el Consejo Provincial de la Mujer de Córdoba, y desarrolladas en diferentes localidades de la provincia.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la realización de la Jornada de Sensibilización y Capacitación de la Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar, Maltrato y Abuso Sexual, organizada por el Consejo Provincial de la Mujer de Córdoba, que se llevó a cabo el día 29 de abril en la ciudad de Río Segundo, provincia de Córdoba.

Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de la violencia familiar no es reciente, sí lo es su difusión, gracias a los constantes logros alcanzados por diferentes instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales que históricamente han hecho suyo el compromiso por materializar, en diferentes políticas públicas, la erradicación de este flagelo.

Córdoba ha sido pionera en esta materia. El Consejo Provincial de la Mujer, desde su nacimiento en el año 2004, ha logrado construir y consolidar una red de órganos estatales, como la Unidad Judicial de la Mujer y la Casa de la Mujer y el Niño Víctimas del Delito contra la Integridad Sexual, dedicadas exclusivamente a dar una respuesta y contener a las víctimas de estos aberrantes flagelos.

A esta incesante lucha, y tras un año de intenso trabajo parlamentario, el Poder Legislativo de Córdoba aprobó el proyecto de ley que tiene por objeto la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido.

Frente a este esperanzador contexto, el Consejo Provincial de la Mujer organizó la Jornada de Sensibilización y Capacitación de la Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar, Maltrato y Abuso Sexual, con un doble objetivo:

–Transmitir los conocimientos de las especialistas involucradas diariamente en la atención de las víctimas que llevan sus denuncias, para capacitar a futuros profesionales interesados en la temática.

–Concientizar a todos los ciudadanos sobre la importancia de denunciar este problema y buscar ayuda.

La misma se desarrolló el 29 de abril del corriente, en la ciudad de Río Segundo.

Largo es el camino que debemos recorrer, como sociedad, para desterrar a la violencia como forma de resolver nuestros conflictos, especialmente en nuestros hogares. Con el firme convencimiento de que con acciones como éstas podemos lograrlo, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Haide D. Giri.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado la realización de las Jornadas de Sensibilización y Capacitación en la Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar, Maltrato y Abuso Sexual, organizadas por el Consejo Provincial de la Mujer de Córdoba, y desarrolladas en diferentes localidades de la provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

22

(Orden del Día Nº 778)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de las señoras senadoras Kirchner y Perceval declarando de interés el Día Anual de Debate General a llevarse a cabo durante la 43º Sesión del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza (S.-1.445/06); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación el Día Anual de Debate General organizado por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, este año convocado bajo la consigna “Hablar, participar y decidir - El derecho del niño a ser escuchado”, a llevarse a cabo durante la 43º Sesión del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 16 de septiembre de 2006 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Alicia M. Kirchner. – María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), cuya actividad central es la capacitación en derechos humanos, cuenta con una serie de órganos de vigilancia de los tratados firmados por los Estados miembros en cada una de sus áreas de incumbencia. Uno de ellos es el Comité de los Derechos del Niño, que supervisa la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York el 20 de noviembre de 1989. En 1990 el Congreso de la Nación Argentina sancionó la ley 23.849 aprobando dicha convención, que permitió la ratificación de la misma por parte de nuestro país el 10 de diciembre de ese año. Cuando un país ratifica la convención, asume la obligación jurídica de implementar los derechos reconocidos por el tratado. En este sentido, el compromiso de nuestro país se vio reforzado cuando la convención adquirió máxima jerarquía en el ordenamiento jurídico constitucional con la reforma de 1994.

Ultimamente, la Argentina ha tenido un rol activo en la participación de distintas instancias de diálogo nacional, regional e internacional sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos, los derechos de los más pequeños no han sido la excepción. Durante el acto inaugural de la 41° sesión del Comité de los Derechos del Niño, celebrada en Ginebra entre el 9 y 27 de enero de 2006, la señora María Francisca Ize Charrin, directora de la División Tratados y Comisión, en representación de la Alta Comisionada, destacó la importancia del Seminario Subregional sobre la Implementación de las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño, realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2005.

Vale aclarar que la OACDH organiza este tipo de seminarios en los que participan representantes de los Estados partes (en este caso la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela) con el objetivo de fortalecer la capacidad de los gobiernos de implementar las observaciones finales hechas por el comité y de formar redes de colaboradores que presten apoyo al proceso. Este seminario ha resultado muy provechoso en virtud del intercambio de experiencias entre los representantes gubernamentales y no gubernamentales de los países participantes y del aporte, sobre cuestiones técnicas y de normativa internacional, de los representantes del Comité, de UNICEF y de la Organización Mundial de la Salud.

Los compromisos internacionales de nuestro país en cuanto a la protección de los derechos humanos, específicamente los referidos a los niños, niñas y adolescentes no son letra muerta. A la hora de la elaboración de políticas sociales concretas han tenido prioridad no sólo los principios de la convención sino también las recomendaciones del comité y las conclusiones surgidas en los distintos foros que éste promueve. En ese sentido, existe una relación directa entre los intercambios y aportes que propicia el ámbito multilateral y el trabajo que realiza el Estado junto a muchos sectores de la sociedad, sobre todo a partir de la sanción de la ley 26.061, de protección integral de la infancia, y del lanzamiento del Plan Nacional de Acción por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente. Tanto la ley 26061, que reemplaza la antigua Ley de Patronato (Ley Agote), como el plan implican un giro fundamental al establecer las nuevas relaciones entre los adultos y los niños como titulares de derechos, rompiendo con tradiciones tutelaristas y paternalistas y volviendo a centrar la intervención estatal a través de las políticas sociales en la familia.

A los fines de esta propuesta declaratoria creo oportuno agregar algunas consideraciones sobre el Día Anual de Debate General organizado por el Comité de

los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Su objetivo fundamental es promover una mayor comprensión de los contenidos y las implicancias de la convención. Son invitados a participar en el debate representantes de los gobiernos, órganos y agencias de Naciones Unidas especializadas, organizaciones no gubernamentales, niños y expertos. Una vez finalizada la reunión, el comité adopta recomendaciones de acuerdo a las cuestiones allí abordadas.

En septiembre de 2005, el Día de Debate General estuvo dedicado a la temática "Niños privados de cuidado parental". En aquella oportunidad concurrió en representación del gobierno argentino el doctor Gabriel Lerner, director nacional de Derechos y Programas del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, hecho que fue valorado por el comité y que permitió un intercambio de experiencias y puntos de vista con los más de 250 delegados de organismos gubernamentales y no gubernamentales presentes que han resultado ser altamente provechosos para la gestión en esta temática.

Este año la consigna es "Hablar, participar, decidir. El derecho del niño a ser escuchado". En este sentido, en el examen de los informes sobre los países, el comité ha remarcado constantemente la importancia del derecho de los niños, niñas y adolescentes de expresar sus opiniones en asuntos que los vean afectados. Así, ha consagrado este derecho como uno de los cuatro principios generales de la convención. Siguiendo esta línea, se han establecido los propósitos del Día de Debate General 2006: explorar el significado del artículo 12 de la Convención, su relación con otros artículos y las consecuencias para la participación del niño en todos los aspectos de la sociedad; identificar vacíos, buenas prácticas y prioridades a abordar para el ejercicio pleno del niño a ser escuchado, siempre en consonancia con lo establecido por la Convención; promover la participación de los niños en el hogar, la escuela, la comunidad y la sociedad en general, así como en situaciones de emergencia, conflictivas y posconflictivas. La discusión de estas cuestiones se llevará a cabo en dos grupos de trabajo que abordaran los siguientes subtemas: "El derecho del niño a ser escuchado en los procedimientos judiciales y administrativos" y "Los niños como participantes activos en la sociedad".

Asumiendo que debemos comprometernos con las urgencias de los más pequeños y de sus familias, considero indispensable reconocer en el Día Anual de Debate General organizado por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas un evento que aporta valiosas herramientas para la comprensión y para la construcción de un país socialmente justo.

Por las razones antes expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alicia M. Kirchner. – María C. Perceval.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación el Día Anual del Debate General organizado por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, este año convocado bajo la consigna "Hablar, Participar y Decidir - El Derecho del Niño a ser Escuchado" a llevarse a cabo durante la 43º sesión del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 16 de septiembre de 2006 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

23

(Orden del Día Nº 779)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de los señores senadores Pinchetti y Bussi adhiriendo al Día Mundial del Síndrome de Down que se conmemora los 21 de marzo de cada año (S.-1.375/06); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial del Síndrome de Down, que instituyera la Down Syndrome International, a partir del 2006, conmemorándose el mismo los 21 de marzo de cada año.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial del Síndrome de Down, que instituyera la Down Syndrome International, a

partir de este año 2006, conmemorándose el mismo los 21 de marzo de cada año.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los seres humanos poseemos en cada una de nuestras células 46 cromosomas organizados en 23 pares. A su vez, 23 cromosomas provienen de la madre y 23 del padre.

Tanto uno como otro pueden proveer un cromosoma de más, por lo que si uno de los dos aportara 24 cromosomas, en lugar de 23, nacería entonces una persona con síndrome de Down, la que tendrá en total 47 cromosomas. Ese cromosoma extra se alojará en el par 21, por eso se conoce al síndrome de down con el nombre de trisomía 21 (3 copias del cromosoma 21).

Estos números biológicos, el 21 y el 3, inspiraron a los miembros del Down Syndrome International para establecer el 21 de marzo (21/3) como el Día Mundial del Síndrome de Down, a partir del 21 de marzo del año 2006.

El cromosoma extra hace que las personas con esta patología posean características físicas similares, que no siempre se dan todas juntas, ni en todos los casos. El que un bebé presente pocos signos externos no significa que se trate de un "down leve", sino de un bebé con signos atenuados.

Esta alteración genética se produce en el momento de la concepción. La causa que la provoca es, hasta el momento, desconocida y cualquiera puede tener un hijo con esta enfermedad.

Según informó la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA), "de cada 670 nacimientos que se producen, 1 es un niño con síndrome de down y el ciento por ciento de esos niños tendrá algún grado de discapacidad intelectual".

La sede mundial para celebrar por primera vez el Día Mundial del Síndrome de Down, fue Singapur, donde se reunieron representantes del todo el mundo bajo el lema "Transformemos nuestra sociedad en inclusiva, poniendo énfasis en las potencialidades y habilidades de las personas con síndrome de Down".

Señor presidente, señores senadores y senadoras, considero que este cuerpo debe apoyar esta iniciativa de instaurar el Día Mundial del Síndrome de Down, con el fin, no sólo de recordarlo, sino de impulsar que se levanten puentes que nos acerquen a nuestros hermanos especiales, conformando de esa manera una sociedad con más posibilidades y oportunidades para todas las personas por igual.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial del Síndrome de Down, que instituyera la "Down Syndrome International", a partir de 2006, conmemorándose el mismo los 21 de marzo de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

24

(Orden del Día Nº 780)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor senador Salvatori expresando satisfacción por el acuerdo alcanzado en la III Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos de los Estados Miembros del Mercado Común del Sur (RADDHH) y Estados Asociados celebrada en la ciudad de Buenos Aires y otras cuestiones conexas (S.-1.294/06); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción y agrado a raíz del consenso y acuerdo alcanzados en la III Reunión de las Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos de los Estados Miembros del Mercado Común del Sur (RADDHH) y Estados Asociados celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pasado 22 y 23 de marzo de 2006, respecto de la observancia de los derechos fundamentales que asisten a las niñas, niños y adolescentes que podrían ser víctimas de trata, tráfico y explotación sexual en el ámbito del Mercosur.

2. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con la finalidad de solicitarle que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de adoptar las medidas administrativas y presupuestarias pertinentes con la finalidad de implementar a la brevedad las recomendaciones alcanzadas en la citada reunión ministerial así como también las obligaciones estipuladas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción y agrado a raíz del consenso y acuerdo alcanzados en la III Reunión de las Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos de los Estados Miembros del Mercado Común del Sur (RADDHH) y Estados asociados, celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pasado 22 y 23 de marzo de 2006, respecto de la observancia de los derechos fundamentales que asisten a las niñas, niños y adolescentes que podrían ser víctimas de trata, tráfico y explotación sexual en el ámbito del Mercosur.

2. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con la finalidad de solicitarle que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de adoptar las medidas administrativas y presupuestarias pertinentes con la finalidad de implementar a la brevedad las recomendaciones alcanzadas en la citada reunión ministerial así como también las obligaciones estipuladas en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muy a nuestro pesar, y así lo demuestran los medios periodísticos, vemos cómo la comunidad internacional está siendo azotada por el accionar violento, medroso e inhumano del crimen organizado en sus diversos aspectos, facetas y modus operandi; realidad que, sin lugar a dudas, afecta no sólo a las naciones que se encuentran en vías de desarrollo sino también a los principales países rectores del sistema internacional.

En este sentido, cabe destacar que el accionar del terrorismo internacional, el tráfico ilícito de armas y explosivos, la trata de personas, el cibercrimen, la prostitución infantil y el tráfico de drogas se han transformado en algunos de los principales desafíos que deben enfrentar, de cara a la nueva centuria, las naciones del mundo en el ámbito internacional como en el plano interno de cada una de ellas.

En este orden, cabe destacar que en la actualidad la cooperación internacional, a diferencia de lo que ocurría en épocas pasadas en donde el interés nacional era el único rector de la formulación de la política exterior de un país, se ha transformado en una de las principales vías que tienen los países para enfrentar el accionar del crimen organizado así como también las amenazas que podrían desestabilizar el orden y la seguridad internacionales.

Ante este panorama, y para entrar de lleno a la cuestión que dio origen a la presente iniciativa, debo resaltar en primer lugar que nuestro país ha prestado su consentimiento de dar cumplimiento a lo establecido en diversos tratados, acuerdos y protocolos internacionales que se han suscrito en la materia; realidad que nos pone como parte indispensable del complejo andamiaje que se ha ido instituyendo a nivel internacional, regional y subregional para hacer frente a los desafíos citados en los párrafos anteriores.

Atento a ello, y debido a las innegables y complejas implicancias que tiene para la seguridad mental, social, física y sexual de los menores que habitan en nuestro país como en el ámbito del Mercosur, sin olvidarnos de los niños de otras latitudes, el desarrollo de la prostitución infantil, la trata de menores, y la pornografía infantil, es que nuestro país aprobó una serie de instrumentos internacionales para dar respuesta a estos terribles flagelos.

En este mismo orden, es preciso señalar que mediante la aprobación de las leyes 23.849 y 25.763 respectivamente, nuestro país incorporó a su ordenamiento legal interno, a través de la primera norma, la Convención sobre los Derechos del Niño y, mediante la segunda, el Protocolo Facultativo referido a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los menores en la pornografía.

Asimismo, y con relación a la trata de personas, debo precisar que nuestro país, con la aprobación de la ley 25.632, se obligó internacionalmente a dar cumplimiento a lo establecido en la Convención Internacional contra la Delincuencia Transnacional, que establece las obligaciones y medidas que deben adoptar los Estados partes para combatir los delitos estipulados en dicho compendio así como también los lineamientos generales que deben seguir las naciones para poder tipificar y penalizar dichos delitos.

De lo expuesto hasta aquí, señor presidente, se puede concluir que nuestro país, debido a que es signatario de los compendios destinados a enfrentar, combatir y erradicar la trata de personas, la venta de niños y la pornografía infantil, debe en función de lo establecido los mismos adoptar, ya sea en el plano nacional, bilateral o multilateral, todas aquellas medidas que tiendan a reprimir y castigar estas acciones delictivas.

En tal sentido, y aclarados estos aspectos, debo precisar que en aras de dar una respuesta a esta pro-

blemática, el pasado 22 y 23 de marzo, las altas autoridades de derechos humanos de los Estados miembros y asociados del Mercosur, adoptaron una serie de recomendaciones que apuntan básicamente a velar por la observancia de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes ante la problemática de la trata de personas.

Indudablemente, señor presidente, este nuevo gesto de cooperación internacional responde no sólo a la necesidad que tienen las naciones del bloque económico, ya sea en su plano interno como externo, de poder enfrentar y dar respuesta a esta nueva amenaza que afecta no sólo las libertades fundamentales de las víctimas sino también a la integridad territorial de las naciones.

En este mismo orden, y en primer lugar, el artículo 1° del acuerdo alcanzado entre las autoridades en derechos humanos del Mercosur determina, que se entenderá por niños, niñas y adolescentes, así como también por trata, explotación sexual y venta de niños, niñas y adolescentes y, finalmente, por pornografía infantil; definiciones que contribuyen a identificar claramente los individuos a los que se pretende resguardar a través de las citadas recomendaciones.

Asimismo, cabe señalar que los artículos establecen no sólo los criterios y derechos que asisten a las víctimas de trata sino también la responsabilidad que le compete al Estado por velar por los derechos del niño, la prohibición de perseguir a las víctimas de trata con infracciones al orden migratorio, protección especial para la identidad e intimidad de las personas que sean objeto de este flagelo, asistencia jurídica, prohibición de alojar a las víctimas en cárceles o establecimientos penitenciarios y a restringir sus derechos o privarlos de su libertad.

Al mismo tiempo, cabe destacar las definiciones, derechos y obligaciones que se establecen en las citadas recomendaciones están contempladas principalmente en el apartado 2 del artículo 2° y en los artículos 8°, 11, 12, 13, 24, 32 y 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Protocolo Facultativo citado anteriormente y en el artículo 3° del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

En función de lo establecido en dichos compendios, y a raíz de la innegable relación que existe entre el tráfico de niños, trata de personas, prostitución infantil, considero imperioso que este cuerpo aliente a que las autoridades nacionales arbitren las medidas necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos internacionales que asumió la República Argentina en la materia.

Por otra parte, es necesario que contemplemos que la reunión en la cual se alcanzaron las citadas recomendaciones se basó en la observancia de lo que establece el artículo 35 de la Convención que establece que “los Estados partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”, sino también a lo establecido en el Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

Ante lo expresado en los párrafos anteriores, es innegable que lo acordado en la reunión de las altas autoridades competentes en derechos humanos es una instancia que rescata y complementa algunos de los postulados establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, su Protocolo Facultativo y el Protocolo para Reprimir la Trata de Personas, y es la clara manifestación del deseo de los países miembros y asociados del Mercosur para establecer pautas comunes para proceder ante estos delitos.

Señor presidente, es por todo lo expuesto, y debido a las innegables implicancias que tiene el tema en referencia para la salvaguarda de la integridad de los niños, niñas y adolescentes que habitan en los países miembros del Mercosur así como también a raíz de que nuestro país se ha comprometido internacionalmente en velar, a través de la adopción de acciones y medidas concretas, por la plena vigencia de los derechos y garantías que asisten a nuestros hijos, que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pedro Salvatori.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción y agrado a raíz del consenso y acuerdo alcanzados en la III Reunión de las Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos de los Estados Miembros del Mercado Común del Sur (RADDHH) y Estados Asociados celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pasado 22 y 23 de marzo de 2006, respecto de la observancia de los derechos fundamentales que asisten a las niñas, niños y adolescentes que podrían ser víctimas de trata, tráfico y explotación sexual en el ámbito del Mercosur.

2. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con la finalidad de solicitarle que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de adoptar las medidas administrativas y presupuestarias pertinentes con la finalidad de implementar a la brevedad las recomendaciones alcanzadas en la citada reunión ministerial así como también las obligaciones estipuladas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

25

(Orden del Día Nº 782)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Sapag expresando preocupación por la situación de desprotección en que se encuentra la especie arbórea *Prosopis caldenia burkart*; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar su profunda preocupación por la situación de desprotección y de peligro crítico en que se encuentra la especie arbórea *Prosopis caldenia burkart*, conocida comúnmente como caldenia, muy especialmente en la zona denominada El Caldenal, provincia de La Pampa.

2. Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle, a través de los organismos pertinentes, active los mecanismos de protección de la referida especie, que al momento, y en atención a su explotación constante e indiscriminada, se enfrenta a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Julio A. Miranda. – Mario R. Mera. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación por la situación de desprotección y de peligro crítico en que se encuentra la especie arbórea *Prosopis caldenia burkart*, conocida comúnmente como caldenia, muy especialmente en la zona denominada El Caldenal, provincia de La Pampa.

Solicita, asimismo, al Poder Ejecutivo active, a través del organismo pertinente, los mecanismos de protección de la referida especie, que al momento, y en atención a su explotación constante e indiscriminada, se enfrenta a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El caldén es una especie arbórea predominante en diferentes bosques de nuestro país y muy especialmente en la llamada provincia fitogeográfica del espinal. Es subtropical, único en su tipo y autóctono de la República Argentina. La especie no se encuentra en ningún lugar del mundo que no sea el centro de la Argentina. Posee características endémicas.

Es un árbol robusto, con arrugas en su corteza, espinas en sus ramas, que miden entre 10 y 15 centímetros de longitud por 5 a 8 milímetros de espesor. Su follaje es caduco, florece en primavera y fructifica en verano-otoño.

El fruto es una legumbre dulce (chaucha), de forma espiralada, color amarillento, muy preferida por el ganado cuando escasean las pasturas. Los mapuches lo llamaban *huichru* (en fonética “huitru”) y utilizaban su fruto para producir chicha.

Su distribución abarca el sur de la provincia de Córdoba, el norte de La Pampa y el sector sudoeste de San Luis. Aparece con menor frecuencia y vigor, en la actualidad, en el sur de Córdoba, sudoeste de Buenos Aires, este de Mendoza y este de Río Negro.

Todos los años más de 2.500 hectáreas de bosques de caldén se talan para dar paso al ganado y al cultivo extensivo, y unas 300.000 hectáreas son afectadas por los incendios.

A fines del siglo XIX los bosques se extendían por kilómetros y ocupaban gran parte de la zona pampeana y provincias el centro del país. Siendo especie dominante en el bosque pampeano y llegando a constituir extensas zonas de bosques puros.

El caldén es, asimismo, la especie forestal autóctona más importante de la provincia de La Pampa. Ocupa la región central denominada El Caldenal. Es especie dominante en el bosque pampeano, llegando a constituir extensas zonas de bosques puros.

En la provincia de Córdoba los bosques de caldén ocupaban aproximadamente unos tres millones de hectáreas en los departamentos de General Roca, Roque Sáenz Peña y Río Cuarto, con una superficie cercana al 20 por ciento del territorio provincial.

En la actualidad su área de distribución no supera las 50 mil hectáreas (0,3 por ciento de la provincia).

El árbol de caldén posee gran valor e importancia económica y social. Se destina a múltiples usos en la industria del parquet, se utiliza como leña, se fabrican postes, varillas, muebles rústicos, hormas, poleas, artesanías. Se utiliza en la producción de mieles y como forraje para el ganado. A principios del siglo XX era el combustible para las panaderías y las calderas de las locomotoras, cuando el carbón inglés escaseó durante la Primera Guerra Mundial.

Durante la década del 40 se utilizó en la industria del piso para parquets especialmente. Se cortaban los

que estaban bien conformados y sanos y se dejaban los enfermos o mal formados.

En 1906 vagones cargados de leña de caldén (1.400.000 kilogramos) partían todas las semanas desde Toay, Santa Rosa, Rancul y otras localidades de La Pampa para abastecer a "la gran ciudad". Durante ese período, que se conoce como el de la "primera gran hachada", como el consumo era de leña, se cortaba todo sin selección alguna. El país se reabastece nuevamente de carbón en el 30 y desmontar era menos rentable. Aunque fue una "primavera" que duró hasta la Segunda Guerra Mundial, cuando el hacha entra nuevamente en escena y comienza la "segunda gran hachada".

El proceso fue el típico de un país en desarrollo: primero se lo utilizó para leña, luego para confeccionar pisos y muebles de categoría, y por último se comenzó a desmontar el caldén para extender la frontera agrícola. Con la llegada del ganado y el cultivo extensivo se limpian las tierras para dar paso a la "nueva" actividad productiva del momento.

El caldenal constituye, a más, un ecosistema exclusivo de la Argentina. En el bosque de caldén existen otras especies de árboles como también una gran variedad de arbustos, matas, pastos y gramíneas.

En los últimos años, solamente en La Pampa, 2.536 hectáreas de caldén (una extensión tan grande como 2.500 manzanas o cuadras en una ciudad) desaparecen y se convierten en tierras para el ganado y el cultivo. En las últimas dos décadas unas 300.000 hectáreas por año fueron arrasadas por los incendios (más del 75 % responsabilidad del hombre); después, el viento y la lluvia lavan los suelos desprotegidos.

El caldenal pampeano es una región boscosa que ocupa aproximadamente 56.000 km^2 y se extiende en una amplia franja desde el sector centro-norte de la provincia hasta el sector sudeste. En la actualidad, entre el 60 y 70 % de la superficie se halla ocupada por vegetación natural, y la principal actividad productiva es la ganadería de cría bovina.

El sobreuso, la tala selectiva e indiscriminada y la presencia de grandes incendios han transformado estas áreas en sitios muy degradados, observándose un notorio avance de especies indeseables e invasoras.

En la provincia de Córdoba, y habida cuenta del serio peligro de extinción que corre la especie, se ha creado una reserva con el objetivo de conservar a perpetuidad la masa boscosa de 5.300 hectáreas de caldén.

Esta superficie representa apenas el 10 por ciento de lo que actualmente sobrevive en la provincia, que son aproximadamente 50 mil hectáreas. A principios de 1900 se calculaban en millones.

Existe, asimismo, el proyecto de creación del área de conservación denominada corredor biogeográfico del caldén.

En la provincia de San Luis se prohíbe su tala, corte y/o aprovechamiento, por lo que los aserraderos interesados en su madera se trasladan a provincias o áreas donde la especie se encuentra total o parcialmente desprotegida.

El ecosistema caldenal en nuestro país, producto de un marcado desinterés ambiental y desidia gubernamental, si bien no corre en la actualidad riesgo de extinguirse, a largo plazo su futuro es altamente incierto, el caldenal retrocede todos los años. De acuerdo a distintos informes, los bosques nativos se han "corrido" hacia el Oeste aproximadamente unos 150 kilómetros desde 1930 y actualmente el ecosistema del caldenal en su estado virgen ya casi no existe.

Según informes, quedan unas 2.870.000 hectáreas en La Pampa, 500.000 en San Luis y 100.000 en Córdoba.

Junto con esa pérdida, se verán notablemente afectadas numerosas especies de la flora y la fauna que viven asociadas al caldén, ello por la desaparición de este preciado árbol.

Es por ello que, para no quedarnos sólo en declamaciones mediáticas ambientalistas y en resguardo y protección, no sólo de la referida especie sino de un ambiente sustentable, es que presento este proyecto de declaración y solicito a mis pares el acompañamiento al mismo.

Luz M. Sapag.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar su profunda preocupación por la situación de desprotección y de peligro crítico en que se encuentra la especie arbórea *Prosopis caldenia burkart* conocida comúnmente como caldenia, muy especialmente en la zona denominadaa El Caldenal, provincia de La Pampa.

Art. 2º – Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle, a través de los organismos pertinentes, active los mecanismos de protección de la referida especie, que al momento y en atención a su explotación constante e indiscriminada, se enfrenta a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

26

(Orden del Día Nº 783)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Caparrós solicitando informes

sobre el estado actual del Programa Nacional de Erradicación y Control de Especies Exóticas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Julio A. Miranda. – Mario R. Mera. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar sobre el estado actual del Programa Nacional de Erradicación y Control de Especies Exóticas. Más precisamente, sobre los siguientes puntos:

a) Situación actual del seguimiento de las diferentes especies que comprende el programa.

b) Evaluación de la situación a futuro.

c) Planes de contingencia.

Mabel L. Caparrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los desafíos importantes que tiene la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable al día de hoy es el control de las diferentes especies exóticas que habitan nuestras tierras.

El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) firmado en Río de Janeiro durante 1992 define a estas especies como “aquellas que se hallan fuera de su área de distribución normal” (entendiendo por tal el lugar donde vive, o donde potencialmente pueda hacerlo, llegando por sus propios medios de movilidad).

Dentro de las especies exóticas el mismo convenio distingue entre las que son invasoras y las que no, entendiendo por las primeras “aquellas que amenazan los ecosistemas, los hábitat o las especies”.

Esta amplia definición abarca a su vez dos tipos de especies:

– La que corresponde a lo que se entiende generalmente por invasión, incluyendo las que escapan al control humano, superan fronteras físicas establecidas y ocasionan daños ambientales.

– Aquellas especies exóticas sometidas a control humano, pero que a pesar de esto perjudican los ecosistemas nativos (el ejemplo más clásico son los árboles en plantaciones de monocultivos, que introducen en las aguas freáticas resinas tóxicas que no se habrían de encontrar en ellas naturalmente).

En nuestro país existen en la actualidad varios ejemplos de especies exóticas, desde la liebre común europea y la trucha arcoíris hasta el alga *wakame* y algunas especies de ostras.

El problema con estas especies en muchos casos es el diverso daño que pueden causar, ya sea al medio ambiente en general o a las especies nativas.

En muchos casos el daño puede ser grave, ejemplo de esto tenemos con el castor en la isla grande de Tierra del Fuego, o con el alga *wakame* en la costa patagónica.

En el caso del castor, el mayor peligro reside en que en cualquier momento pueden colonizar el continente, donde el ambiente les es tan favorable como en la isla y su control será mucho más difícil.

El caso de la liebre europea es otro muy particular; desde su introducción en 1888 ha tenido un extraordinario desarrollo poblacional que la llevó a que, ya en 1907, debiera ser declarada plaga nacional. Hoy este animal ocupa todo el territorio nacional.

La aparición de la industria frigorífica de liebres durante la década del 50 puso fin a la frustración en el control de sus poblaciones y permitió ahorrar importantes fondos públicos destinados a este control, generando además significativos ingresos al país.

Sin embargo, no todo es color de rosas, ya que la introducción y posterior expansión de este tipo de liebre, sumadas a los alambrados y la introducción de otros animales, perjudicaron la especie nativa “mara”, o liebre criolla, que por su carácter tímido y huidizo y su costumbre de habitar grandes extensiones se relegó a áreas menos alteradas.

Como puede verse, la introducción de especies exóticas trae diversas consecuencias, dependiendo también de si la misma fue accidental o se debió a algún interés o beneficio a reportar.

De todas maneras, es fundamental tener un conocimiento lo más exacto posible de las diversas especies exóticas existentes, para que el control sobre las mismas sea lo más eficaz que se pueda, evitando expansiones indeseables.

Por las razones previamente expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mabel L. Caparrós.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan se sirva informar el estado actual del Programa Nacional de Erradicación y Control de Especies Exóticas. Más precisamente sobre los siguientes puntos:

a) Situación actual del seguimiento de las diferentes especies que comprende el programa.

b) Evaluación de las situación a futuro.

c) Planes de contingencia.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

27

(Orden del Día Nº 784)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Mastandrea declarando de interés parlamentario la actividad desarrollada por el Consejo Provincial del Ambiente de la provincia del Chaco; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Julio A. Miranda. – Mario R. Mera. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la actividad desarrollada por el Consejo Provincial del Ambiente de la provincia del Chaco que, junto a los demás consejos provinciales del medio ambiente de las provincias del país que forman parte del parque chaqueño, trabajan en conjunto para inventariar el mismo en el marco del Proyecto Bosque Nativo y Areas Protegidas de la Nación.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Consejo Provincial del Medio Ambiente de la provincia del Chaco, entre otros temas de su responsabilidad, se encuentra trabajando en el Nodo Ambiental Chaqueño, en el marco del Proyecto Bosque Nativo y Areas Protegidas de la Nación, del que participan todas las provincias que tienen jurisdicción sobre el bosque chaqueño.

En la gestión de este nodo, tanto las provincias como las instituciones del ámbito forestal nacional, participan activamente de la discusión de sus etapas de implementación como responsables del sector y, a su vez, reciben el aporte enriquecedor como destinatarios finales del programa.

Las provincias trabajan en conjunto para organizar un nodo piloto en la región dentro del Proyecto Bosque Nativo y Areas Protegidas, de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), quien le ha dado prioridad al parque chaqueño, pues junto a los integrantes de la Unidad de Manejo del Sistema de Evaluación Forestal (UMSEF), apuntan a generar aportes que permitan identificar cuáles son los productos para el inventario nacional que ofrece a la política forestal nacional y regional, la función y aplicabilidad del nodo.

El parque chaqueño involucra a doce provincias argentinas, abarcando la totalidad de Formosa, Chaco, Santiago del Estero, norte de Santa Fe, San Luis y Córdoba, este de Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y San Juan, y nordeste de Corrientes. Ocupa más de 67 millones de hectáreas, resultando la superficie más grande del país en bosque nativo. Cuenta con ejemplares como el quebracho colorado chaqueño, el quebracho colorado santiagueño y quebracho blanco, algarrobo y palo santo, entre otras especies de interés forestal.

Por todo ello, señor presidente, solicito a los señores senadores se apruebe el presente proyecto de declaración.

Alicia E. Mastandrea.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la actividad desarrollada por el Consejo Provincial del Ambiente de la Provincia del Chaco que, junto a los demás consejos provinciales del Medio Ambiente de las provincias del país que forman parte del Parque Chaqueño, trabajan en conjunto para inventariar el mismo en el marco del Proyecto Bosque Nativo y Areas Protegidas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

28

(Orden del Día Nº 785)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Colombo expresando preocupación ante el derrame de barro y minerales ocurrido en el

yacimiento Bajo La Alumbrera, paraje El Carrizal, provincia de Catamarca; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el derrame de concentrado de barro y minerales del mineraloducto de la empresa explotadora del yacimiento Bajo La Alumbrera, ocurrido el pasado 10 de junio en el paraje El Carrizal, provincia de Catamarca, instando a que las autoridades competentes determinen las causas del incidente y las responsabilidades emergentes del mismo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Julio A. Miranda. – Mario R. Mera. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La preocupación del cuerpo ante el derrame de concentrado de barro y minerales del mineraloducto de la empresa explotadora del yacimiento Bajo La Alumbrera, ocurrido el pasado 10 de junio en el paraje El Carrizal, provincia de Catamarca, instando a que las autoridades competentes determinen las causas del incidente y las responsabilidades emergentes del mismo.

María T. Colombo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto trasladar a este cuerpo la sentida preocupación ante el derrame de concentrado de barro y minerales ocurrido el pasado 10 de junio en el paraje El Carrizal, provincia de Catamarca, que podría ser consecuencia de una fisura producida en el mineraloducto propiedad de Minera Alumbrera Limitada, empresa explotadora del yacimiento Bajo La Alumbrera.

Según información difundida por los voceros de la empresa, el derrame consistió en 25 metros cúbicos de concentrado de barro y minerales en una zona aledaña al río de Villa Vil, departamento de Andalgalá, provincia de Catamarca. La mancha de concentrado –conforme a información difundida– tiene alrededor de 250 metros de largo, 15 metros de ancho, y entre 10 y 12 centímetros de profundidad. Esta es la segunda vez que se rompe el ducto de Minera Alumbrera, que traslada concentrado de barro y minerales desde el yacimiento hasta la localidad de Cruz Alta, provincia de Tucumán. El primer derrame ocurrió el 17 de septiembre de 2004, a pocos metros del que se produjo en esta oportunidad.

Es necesario hacer constar cuáles fueron las medidas que el propio Poder Ejecutivo de Catamarca dispuso desde el momento en que se tomó conocimiento del hecho. Así, la Secretaría de Estado de Minería dispuso, a través de la Dirección de Minería, la Policía Minera y la Unidad de Gestión Ambiental, un monitoreo del procedimiento con el objeto de verificar la eficiencia de los programas oportunamente aprobados por este organismo en los manuales de contingencia, que debe cumplir la firma para este tipo de incidentes.

De acuerdo a los informes efectuados por el jefe de la Policía Minera y por la titular de la Unidad de Gestión Ambiental, el desarrollo de los procedimientos está dentro de los programas previstos. Estos organismos también manifestaron que por el tipo de material transportado, lugar ocurrido, volumen de la fuga y celeridad de los trabajos considerados para esta contingencia, el incidente no provocaría algún tipo de riesgo para el entorno cercano y la población.

Como es de rigor en este tipo de sucesos y conforme lo indica la legislación vigente, se han iniciado las actuaciones del caso con el objeto de determinar las causas del incidente, consecuencias y responsabilidades emergentes del mismo, resultando necesario para este cuerpo dejar sentada su preocupación por el suceso, a la par de instar a las autoridades competentes a extremar la adopción de medidas conducentes a un pleno y enérgico ejercicio del poder de policía frente a estas explotaciones, en resguardo de los derechos ambientales de las generaciones presentes y futuras consagrados por normas constitucionales vigentes.

Asimismo, se ha tomado conocimiento, a través de la prensa local, que se trasladó al lugar el juez provincial de minas a fin de iniciar una investigación.

Resaltando la preocupación puesta de manifiesto también por todos los catamarqueños, en especial los oriundos de las cercanías del yacimiento Bajo La Alumbrera, que reiteradamente reflejan su defensa por el cuidado del medio ambiente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

María T. Colombo.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el derrame de concentrado de barro y minerales del mineraloducto de la empresa explotadora del Yacimiento Bajo La Alumbrera, ocurrido el pasado 10 de junio en el paraje El Carrizal,

provincia de Catamarca, instando a que las autoridades competentes determinen las causas del incidente y las responsabilidades emergentes del mismo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

29

(Orden del Día Nº 786)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Basualdo solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con la contaminación del río San Juan; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, informe a este honorable cuerpo respecto a si ha tomado medidas tendientes a evaluar el grado de contaminación de la cuenca del río San Juan, en la provincia homónima, y en este caso informe los resultados obtenidos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – Mabel L. Caparrós. – María E. Castro. – Mario R. Mera. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, informe a este honorable cuerpo sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan:

1. Si se están tomando medidas tendientes a evaluar el grado de contaminación del agua del río San Juan. En el supuesto de ser positiva la respuesta, informe los resultados obtenidos.

2. Si se han efectuado acciones con el fin de evaluar el grado de contaminación del aire y suelo del río San Juan. En el supuesto de ser positiva la respuesta, informe los resultados obtenidos.

3. Si se han realizado estudios que evalúen el impacto de la contaminación ambiental en las zonas aledañas al río San Juan.

4. Cuáles son las medidas adoptadas para controlar el vertido de distintos líquidos sin tratamiento.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los ríos han sido siempre importantes fuentes de agua para consumo y para riego desde los comienzos de la civilización.

Podemos privarnos de ciertos lujos, pero nadie puede prescindir del agua para vivir.

Sin embargo, los ríos, los lagos y aun los mares han sido los primeros receptáculos donde se vertieron los desechos humanos, tanto locales como industriales, y todas las otras aguas servidas.

Hay ríos, lagos y sectores costeros de los mares que son comúnmente llamados cloacas a cielo abierto, cuando no funcionan o no existen adecuadas plantas de tratamiento para las aguas servidas. Es aquí donde aparece la paradoja del hombre como contaminador y como contaminado.

El Manifiesto de San Pablo para el I Encuentro Latinoamericano por una Nueva Cultura del Agua proclama que 1.300.000.000 de personas no tienen garantizado el acceso a agua potable; cada siete segundos muere una persona por falta de agua.

Las tres cuartas partes de la superficie del planeta se componen de agua, pero sólo el 3 % de ella es agua dulce, y de esta cantidad sólo podemos acceder al 0,7 %, la que está al alcance del hombre.

El mal manejo de los desechos afecta a casi todas las ciudades. La mayoría de los grandes ríos y lagos está contaminada por la basura domiciliaria, las cloacas y la actividad industrial o minera. En las provincias hay graves problemas de contaminación, especialmente en los ríos, en los lagos y en las napas subterráneas. El descuido es alarmante y la falta de controles casi infalible.

El río San Juan abastece de agua para riego y bebida a la casi totalidad de los habitantes de esa provincia.

En diciembre de 2004, se comprobó una mortandad de peces ocurrida en el río San Juan, a la altura de la localidad de Cochagual; en esa oportunidad se tomaron muestras de agua en el lugar a fin de realizar análisis físico-químicos.

Dichos análisis arrojaron como resultado: aguas contaminadas con sulfuros, compuestos de amonio y arsénico.

Debido a la importancia de los ríos para nuestra región, consideramos de fundamental importancia to-

mar un acabado conocimiento respecto de las medidas que se están tomando tendientes a evaluar el grado de contaminación del agua, del aire, el suelo y las zonas aledañas al río San Juan.

Por estas razones es que solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, informe a este honorable cuerpo respecto a si se han tomado medidas tendientes a evaluar el grado de contaminación de la cuenca del Río San Juan, en la provincia homónima y, en ese caso, informe los resultados obtenidos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

30

(Orden del Día Nº 787)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de comunicación de la senadora Curletti solicitando informes sobre medidas adoptadas en el marco del Convenio de Estocolmo sobre Reducción y Eliminación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe las medidas adoptadas en el marco del Convenio de Estocolmo sobre Reducción y Eliminación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), aprobado mediante la ley nacional 26.011, en relación al cumplimiento de sus objetivos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Julio A. Miranda. – Mario R. Mera. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio a la Unidad de Sustancias y Productos Químicos, informe las medidas adoptadas en el marco del Convenio de Estocolmo sobre Reducción y Eliminación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), aprobado mediante la ley nacional 26.011, en relación al cumplimiento de sus objetivos.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) entró en vigor el 17 de mayo de 2004 con el fin de eliminar 12 productos químicos industriales peligrosos que pueden producir daños en el sistema nervioso e inmunológico, provocar cáncer, desórdenes reproductivos y perturbar el desarrollo normal de niños.

La República Argentina, mediante la promulgación de la ley nacional 26.011, adhiere como Estado parte del convenio, consintiendo en someterse a las obligaciones establecidas en el presente convenio y en los que el convenio está en vigor.

Los 12 contaminantes organoclorados persistentes contemplados en el convenio son: aldrina, clordano, DDT, dieldrina, endrina, heptacloro, hexaclorobenzeno, mirex y toxafeno, PCB, hexaclorobenzeno, dioxinas y furanos. Estos productos químicos son altamente tóxicos, estables, persistentes y se bioacumulan en la cadena alimentaria. Son sustancias o compuestos sintéticos que contienen cloro, clasificados en el documento como plaguicidas, sustancias químicas industriales y subproductos no intencionales.

El Convenio de Estocolmo tiene como objetivos fundamentales: *a)* reducir al mínimo y eliminar las descargas de dioxinas y furanos; *b)* suprimir gradualmente el uso de DDT; *c)* limitar el uso de algunos termiticidas usados actualmente; *d)* limpiar de bifenilos policlorados, PCB, equipos obsoletos, tales como transformadores eléctricos y otros equipos, entre otros.

Cuando los contaminantes orgánicos persistentes (COP) son liberados al ambiente, se contaminan los ríos, las aguas profundas, el aire, la tierra y sus residuos penetran la cadena trófica.

Los seres vivos se exponen a los contaminantes respirando, ingiriendo, bebiendo y por contacto directo con el compuesto, también a través de la madre puede pasar al embrión o feto durante el embarazo y el amamantamiento por la leche materna.

Los COP industriales, por ejemplo los PCB, son usados en transformadores, para aislamiento eléctrico

y en pinturas y otras mezclas que se usan para combatir la humedad y hongos de las paredes, aislamientos de interiores, en escuelas y hogares.

Las dioxinas y furanos son COP que se encuentran con facilidad debido a su formación en la síntesis de plásticos clorados como el PVC.

En la Argentina aún se usan plaguicidas organoclorados, como por ejemplo el endosulfán, diclorobifenilotricloetano (DDT); estos compuestos, de estructura química muy variada, tienen en común una molécula de cloro. Una vez que penetran en el organismo humano se alojan en los órganos ricos en grasa, no presentan síntoma de inmediato, sino cuando su acumulación sobrepasa el límite de resistencia del hígado, produciendo dolor de cabeza, fatiga, debilidad, mareos, náuseas, sudor, diarreas, pérdida del apetito, pérdida de peso, inflamación de articulaciones, daños irreversibles en la visión, alteración del sistema nervioso, problemas respiratorios, en la sangre y en los huesos, retardo mental, carcinogenicidad, daño reproductivo y muerte.

En zonas donde se usan agrotóxicos, el problema se traslada a todo el ambiente dada la degradación del suelo, ya que lo esterilizan y convierten en tierra inerte, anulando la acción de la microfauna y flora necesarias para la conversión, fijación y asimilación de nutrientes de la atmósfera; la contaminación del aire y el envenenamiento de los cursos de agua, provocando constantes intoxicaciones en adultos y sobre todo en niños.

El Convenio de Estocolmo es una herramienta legal global que protege al medio ambiente y a los ciudadanos ante la amenaza de compuestos tóxicos, capaces de perdurar en el tiempo sin degradarse y con efectos negativos sobre la salud. Los países adheridos se comprometieron a finalizar la producción y uso de las doce sustancias químicas, conocidas como la "docena sucia".

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian B. Curletti.

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe las medidas adoptadas en el marco del Convenio de Estocolmo sobre Reducción y Eliminación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), aprobado mediante la ley nacional 26.011, en relación al cumplimiento de sus objetivos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

31

(Orden del Día Nº 788)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de declaración de la senadora Leguizamón expresando preocupación por los problemas ambientales detallados en el libro *La situación ambiental argentina 2005*, de la Fundación Vida Silvestre Argentina; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Julio A. Miranda. – Mario R. Mera. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por los problemas ambientales que aquejan a nuestro país detallados en el libro *La situación ambiental argentina 2005* de la Fundación Vida Silvestre Argentina, donde se resalta, entre otros datos preocupantes, que:

– La deforestación alcanza una tasa de 250.000 hectáreas anuales.

– La contaminación derivada de los procesos urbano-industriales y emprendimientos mineros, entre otros, afecta la salud de millones de habitantes.

– La erosión y degradación del suelo afecta a más de 60.000.000 de hectáreas en la Argentina.

– Sólo un 6,8 % del territorio nacional se encuentra bajo la categoría de áreas protegidas.

– El cambio climático ha aumentado la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos como inundaciones, sequías, tormentas intensas y tornados, retroceso de glaciares de la cordillera de los Andes y disminución del caudal de ríos.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fundación Vida Silvestre Argentina ha desarrollado en tres publicaciones su visión sobre la situación del medio ambiente en distintos tiempos de la Argentina. Las más recientes fueron tituladas *Situación ambiental de la Argentina: recomendaciones y prioridades de*

acción (Vila y Bertonatti, 1993) y *Situación ambiental argentina 2000* (Bertonatti y Corcuera, 2000). Ambas fueron realizadas con el apoyo económico de WWF (el Fondo Mundial para la Naturaleza).

En el libro *La situación ambiental argentina 2005* hace un análisis de cada una de la grandes regiones ecológicas o ecorregiones, y dentro de este diagnóstico incorporan los aportes de ciento cuarenta y ocho autores representantes de cuarenta y nueve instituciones académicas, organismos públicos, organizaciones sociales y empresas privadas, quienes produjeron ochenta y tres artículos. Claro está que también hay temas que, por su carácter nacional o global, exceden a una ecorregión en particular. Finalmente, se incluye la Encuesta Ambiental Argentina 2005, lo cual nos permite ofrecer la percepción de los argentinos sobre los temas ambientales que les preocupan.

La situación ambiental argentina 2005 analiza las cuestiones ambientales desde diferentes perspectivas. La primera es un enfoque ecorregional –el más adecuado para entender la complejidad de las funciones ecológicas y los servicios ambientales involucrados–. En segundo lugar se abordan problemas ambientales de alcance global así como los aspectos políticos, sociales y económicos que afectan transversalmente al ambiente. Por último, también se refleja la percepción de la sociedad a través de la Encuesta Ambiental Argentina.

María L. Leguizamón.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por los problemas ambientales que aquejan a nuestro país detallados en el libro *La Situación Ambiental Argentina 2005* de la Fundación Vida Silvestre Argentina, donde se resalta, entre otros datos preocupantes que:

–La deforestación alcanza una taza de 250.000 hectáreas anuales.

–La contaminación derivada de los procesos urbano-industriales y emprendimientos mineros entre otros, afecta la salud de millones de habitantes.

–La erosión y degradación del suelo afecta a más de 60.000.000 de hectáreas en la Argentina.

–Sólo un 6,8 % del territorio nacional se encuentra bajo la categoría de áreas protegidas.

–El cambio climático ha aumentado la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos como inundaciones, sequías, tormentas intensas y tornados, retroceso de glaciares de la Cordillera de los Andes y disminución del caudal de ríos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

32

(Orden del Día Nº 789)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de comunicación de la senadora Leguizamón solicitando informes acerca de las principales especies exóticas invasoras, tanto animales como vegetales; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe a esta Honorable Cámara:

1. Cuáles con las principales especies exóticas invasoras, tanto animales como vegetales, que se encuentran en el territorio nacional y los peligros derivados de su presencia.

2. Cuáles son las provincias más afectadas por la presencia de especies exóticas invasoras.

3. Cuáles son las principales especies nativas afectadas por la presencia de especies exóticas invasoras y los impactos ocasionados.

4. Los medios por los cuales dichas especies fueron introducidas.

5. Cuáles son las medidas y acciones concretas que ha adoptado la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a fin de erradicar o controlar las especies exóticas.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Julio A. Miranda. – Mario R. Mera. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe a esta Honorable Cámara:

1. Cuáles con las principales especies exóticas invasoras, tanto animales como vegetales, que se encuentran en el territorio nacional y los peligros derivados de su presencia.

2. Cuáles son las provincias más afectadas por la presencia de especies exóticas invasoras.

3. Cuáles son las principales especies nativas afectadas por la presencia de especies exóticas invasoras y los impactos ocasionados.

4. Los medios por los cuales dichas especies fueron introducidas.

5. Cuáles son las medidas y acciones concretas que ha adoptado la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a fin de erradicar o controlar las especies exóticas.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las especies exóticas son aquellas especies que se encuentran en ecosistemas de los que no son nativas, es decir, que se hallan fuera de su área de distribución normal.

En términos biológicos, se considera que una especie es nativa en su área de distribución natural pasada o presente (los hábitat y ecosistemas en los que vive o a vivido) o dentro de su área potencial de difusión (el área a que puede llegar con sus patas, alas o sistemas de dispersión a través del agua o del aire, aun si es muy poco común en ella). Si se encuentran individuos de una especie fuera de su "área de distribución normal", éstos se consideran exóticos en su nueva ubicación.

Las especies exóticas invasoras están definidas por el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) como "una especie exótica que amenaza los ecosistemas, los hábitat o las especies". Esta amplia definición abarca potencialmente dos categorías distintas de especies exóticas:

La primera, es la que corresponde a lo que se entiende generalmente por invasión; incluye aquellas especies exóticas que escapan al control humano, superan fronteras físicas establecidas y ocasionan daños ambientales. La segunda categoría comprende aquellas especies exóticas sometidas a control humano, pero que perjudican a los ecosistemas nativos (por ejemplo: las especies exóticas de árboles en plantaciones de monocultivos, que introducen en las aguas freáticas resinas tóxicas que no se encontrarían en ellas naturalmente).

Las invasiones biológicas probablemente constituyen la amenaza más significativa, más extendida y de mayor tasa de crecimiento para la conservación de la biodiversidad global. La agricultura, las actividades forestales, el comercio y otras actividades humanas determinan el traslado voluntario o accidental de especies desde sus rangos naturales de distribución hacia sitios que no habrían podido alcanzar sin la asistencia del hombre. La mayoría de las especies exóticas no consiguen establecerse en las nuevas localidades; sin embargo, algunas de ellas se convierten en colonizadoras exitosas y consiguen avanzar sobre ecosistemas naturales o seminaturales; finalmente, una pequeña proporción de estas invasoras exitosas genera alteraciones significativas sobre los ecosistemas. Estas especies alteran los ciclos biogeoquímicos y la frecuencia e intensidad de los disturbios naturales y actúan como competidores, depredadores, parásitos o patógenos de las especies nativas, condicionando su supervivencia. En resumen, el impacto asociado a las invasiones biológicas se considera como un evento de baja probabilidad pero de alto impacto, por lo que se insiste en la necesidad de adoptar medidas de prevención y de control de invasiones establecidas.

Uno de los mayores desafíos para el manejo de las invasiones biológicas reside en la dificultad de establecer principios generales que permitan predecir el comportamiento de una especie en una nueva localidad.

Algunos ejemplos son la liebre, el jabalí, el ciervo colorado, el visón, la paloma doméstica, el gorrión, el cardo de Castilla, el paraíso, el ligustro, la carpa y muchas otras que con un propósito determinado o accidentalmente fueron trasladadas desde otros lugares del planeta y se adaptaron muy bien, aprovechando nichos ecológicos vacantes y en especial la falta de los predadores que en su lugar de origen las controlaban.

María L. Leguizamón.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe a Honorable Cámara:

1. Cuáles son las principales especies exóticas invasoras tanto animales como vegetales, que se encuentran en el territorio nacional y los peligros derivados de su presencia.

2. Cuáles son las provincias más afectadas por la presencia de especies exóticas invasoras.

3. Cuáles son las principales especies nativas afectadas por la presencia de especies exóticas invasoras y los impactos ocasionados.

4. Los medios por los cuáles dichas especies fueron introducidas.

5. Cuáles son las medidas y acciones concretas que ha adoptado la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a fin de erradicar o controlar las especies exóticas.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

33

(Orden del Día Nº 790)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de comunicación de la senadora Pinchetti y del senador Bussi, solicitando se provea de agua potable y saneamiento ambiental a los habitantes de diversas localidades en la provincia de Tucumán; y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – Julio A. Miranda. – Mabel L. Caparrós. – Mario R. Mera. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo agote los recursos a su alcance, para que la provincia de Tucumán pueda dotar de agua potable y saneamiento ambiental a los habitantes de las localidades que carecen de estos servicios, entre otras, a las sitas en la jurisdicción de la comuna de Alpachiri, departamento de Chicligasta, de esa provincia.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

Señor presidente:

Más de 2.600 millones de personas carecen de instalaciones sanitarias suficientes y mil millones consumen todavía agua no potable, según un informe de la Organización Mundial de la Salud y de la UNICEF. El mismo da cuenta de los esfuerzos realizados en el marco de los objetivos del milenio, que preveían mejorar las condiciones de higiene y de acceso al agua del mundo hasta 2015.

El director general de la OMS, dice que “El agua y la higiene figuran entre los elementos más determinantes para la salud pública. Satisfacer esas necesidades es ganar una batalla crucial contra un gran número de enfermedades”.

La Constitución Nacional de la República Argentina a su vez, preserva y garantiza el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano (artículo 41); los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud (artículo 42); y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, reconoce que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales (artículo XI).

Este derecho a la salud se halla garantizado también por diversos tratados internacionales, entre los que destaco, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos –Pacto de San José de Costa Rica–, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, todos los cuales gozan de jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional) y aseguran la asistencia y cuidados especiales que el Estado debe brindar a todos los habitantes.

No obstante ello, hace seis años se iniciaron las actuaciones administrativas referidas a la denuncia de contaminación del agua que consumen los habitantes de la comuna de Alpachiri, departamento Chicligasta, de la provincia de Tucumán, pero los expedientes presentados ante las autoridades sanitarias de esta jurisdicción, en reclamo de mejoras y soluciones, lamentablemente han pasado por los diferentes funcionarios del Estado provincial en una suerte de laberinto burocrático indescifrable e imposible de salvar por los damnificados.

En este sentido, me permitiré hacer una breve reseña de esto:

El 26 de junio del año 2001, la suscrita se dirigió al director de Saneamiento Ambiental del Siprosa, doctor Emilio Vargas Graña, requirién-dole que realice una investigación y estudio del estado del agua que consumen los pobladores de la localidad de Alpachiri, departamento de Chicligasta, y envíe un informe al respecto con los resultados de dichos estudios.

Como consecuencia de dicha solicitud, se extrajeron muestras de agua de las zonas afectadas a los efectos de efectuar un análisis de las mismas y detectar si estas últimas resultaban aptas para el consumo humano.

El 11/7/01 la doctora Graciela Ojeda, jefa de Laboratorio de Agua Potable del Departamento de Saneamiento Básico del Sistema Provincial de Salud elevó un informe sobre los resultados del análisis bacteriológico efectuado a dichas muestras a través del cual se pudo conocer la presencia de bacterias coliformes y fecales superiores a los límites establecidos por las normas de la Organización Mundial de la Salud, tanto en la fuente de abastecimiento, como en la red, en piletones y en la fuente de captación.

El 11/7/01 Salvador de la Torre, funcionario del Sistema Provincial de Salud, envió nota a la doctora Graciela Ojeda, informando en cumplimiento de lo requerido sobre la inspección llevada a cabo el 2/7/01 en la localidad de Alpachiri, que el sistema de abastecimiento era solamente una toma superficial que ingresaba en la planta de tratamiento y desde allí en la red de distribución domiciliaria y que al momento de la inspección, tanto el sistema de potabilización, como el de cloración manual, no se encontraban funcionando.

El 12/7/01 la doctora Ojeda, del Sistema Provincial de Salud, elevó un informe al jefe de departamento de Saneamiento Básico, ingeniero José Viapiano, manifestando que de acuerdo con el mismo, el agua estudiada no era apta para consumo humano, y que para revertir dicha situación era necesario poner en funcionamiento el sistema de tratamiento de la misma.

El 12/7/01 el funcionario del Sistema Provincial de Salud señor Antero Rivas Liza resuelve pasar el citado expediente al director de Saneamiento Ambiental del Sistema Provincial de Salud, como trámite urgente.

El 25/7/01 el director de Saneamiento Ambiental del Sistema Provincial de Salud (Siprosa), licenciado Emilio Vargas Graña, elevo un informe a la doctora Graciela Ojeda del mismo organismo, manifestando que de la inspección realizada en la localidad de Alpachiri, surge que los filtros de la planta potabilizadora y el sistema de cloración no se encontraban funcionando.

El 30/7/01 la doctora Graciela Ojeda, del Sistema Provincial de Salud, elevo nota al señor jefe de departamento de Saneamiento Básico, ingeniero José Viapiano, aclarando que el agua de la fuente de abastecimiento debía ser tratada para su consumo.

El 9/12/02 se realizo una nueva inspección del lugar, se tomaron fotografías y se extrajeron muestras de agua para ser analizadas por la jefa de Laboratorio de Agua Potable del Departamento de Saneamiento Básico del Sistema Provincial de Salud, doctora Graciela Ojeda. Los mismos demostraron nuevamente que el agua contenía bacterias coliformes totales y coliformes fecales, resultando no apta para el consumo humano. La doctora Ojeda, del Sistema Provincial de Salud, lo remite al ingeniero Walter Castellanos, quien se lo pasa al licenciado Emilio Vargas Graña, director general de Saneamiento Básico del Sistema Provincial de Salud.

El 11/12/02, el licenciado Vargas Graña constato en Alpachiri el estado de abandono de las instalaciones destinadas al filtrado y potabilización de agua a consumir por humanos.

Como verá, el agua captada era conducida en su estado crudo a las cisternas de acopio donde era derivada al pueblo de Alpachiri, y el estado de abandono de las instalaciones era más que evidente. Las cisternas fueron explotadas por la comuna de Alpachiri hasta el año 1995. Por ese entonces funcionaban perfectamente (conforme los estudios realizados oportunamente). A partir de esa fecha dejó de funcionar el sistema de potabilización.

En 2002, al momento de revisar si la dosificación de cloro por goteo se estaba realizando, se constató que el grifo de goteo de cloro se encontraba cerrado.

Para concluir la inspección a la planta potabilizadora se tomó una muestra para análisis físico-químico del agua cruda de la cisterna. En ese momento el informe de laboratorio de agua potable del Departamento de Saneamiento Básico del Sistema Provincial de Salud, es contundente y alarmante: “El agua no era apta para ser consumida por un ser humano”. Se había detectado presencia de bacterias coliformes totales y fecales, superiores a los límites establecidos. Esto ponía en grave riesgo la salud de la población de la localidad de Alpachiri. Los lugares de donde se tomaron las muestras eran: un centro de atención primaria de la salud y la Escuela Pública Nº 98.

Este informe fue girado con urgencia al Area Programática Sur del Sistema Provincial de Salud.

El 24 de marzo de 2004 la doctora Ana María Cadiñanos del Area Programática Sur del Sistema Provincial de Salud, elevó nota al licenciado Emilio Vargas Graña a fin de solicitarle su intervención en el tema “Agua Alpachiri-Concepción”, por las denuncias televisivas de los vecinos afectados.

El 25/3/04 el licenciado Vargas Graña solicitó al jefe del Departamento de Saneamiento Básico que informe sobre la aptitud del agua de las tomas.

El 27/3/04 de la muestra 47.505 se desprende que el agua de la localidad de Alpachiri y La Angostura “no es apta para consumo humano”.

El 29/3/04 el jefe del Departamento de Saneamiento Básico del Sistema Provincial de Salud eleva el mismo informe oficial con idénticos resultados de las muestras obtenidas en las localidades precedentemente nombradas.

El 30/3/04 a pedido de la suscrita la Cátedra de Salud Pública de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la UNT realiza un nuevo análisis del agua de las localidades de Alpachiri y La Angostura concluyendo que la misma “no es apta para el consumo humano”.

Dicho informe es firmado por la bioquímica María Elena Fuentes de Curia; bioquímica Magdalena Cruz y la doctora Silvia Nélina González de Elías.

El 1/4/04 se inicia el expediente 209-419-D.-2004. Este fue presentado en el Area Progra-mática Sur del Siprosa, informando nuevamente los resultados obtenidos en las localidades de Alpachiri y La Angostura.

El 16/4/04 la secretaria general administrativa del Sistema Provincial de Salud –Siprosa– eleva a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este organismo los resultados para su dictamen, y el 21/4/04 la mentada dirección decide archivar las actuaciones porque las mismas se tramitaban en otros expedientes.

En el año 2005 nuevamente se extraen muestras del agua de consumo situada en la acequia La Angostura, departamento de Chicligasta, análisis efectuados por las bioquímicas María Elena Fuentes de Curia, Magdalena Cruz y Silvia Nelina González de Elías, todas profesionales de la Universidad Nacional de Tucumán, quienes bajo el título “Observaciones” dejan claramente establecido que “En base a los resultados de laboratorio obtenidos, la muestra identificada con el Nº 3, procedente de la acequia (Agua de Consumo La Angostura), departamento de Chicligasta, resulta por su carga micro- biana no apta para consumo humano”.

El 18/3/05 la Dirección de Saneamiento Ambiental del Sistema Provincial de Salud pide un nuevo análisis de agua (muestras extraídas por el licenciado Vargas Graña).

Dicho análisis ratifica que el agua extraída "no es apta para consumo humano".

Finalmente la última actuación administrativa obrante en el expediente es de fecha 30/3/05, y consiste en una nota elevada a sus superiores por el licenciado Vargas Graña a raíz de la investigación iniciada por la suscrita, donde se informa lo siguiente:

"Constituido en el paraje La Angostura en fecha 14/3/05, se comprobó que los pobladores del lugar consumen agua cruda proveniente de una acequia a cielo abierto, y cuando la situación de abastecimiento escasea, captan el agua de un pozo de una vivienda. De los análisis bacteriológicos efectuados surge que el agua no es apta para el consumo humano. Por fotografías obrantes en el expediente podemos apreciar claramente patologías dérmicas en un menor de la familia (residentes de La Angostura) como consecuencia del agua consumida."

Conforme surge del expediente en el paraje de La Angostura no existe planta potabilizadora, y en la localidad de Alpachiri existe una planta potabilizadora, pero se encuentra fuera de servicio.

Frente a la trágica realidad, con fecha 4 de marzo de 2005 envié una nota al señor ministro de Salud de la Nación, doctor Ginés González García, denunciando los hechos y solicitándole su intervención para impedir que se siga atentando contra el derecho constitucional a la vida, de esos pobladores tucumanos.

Por nota 1.325 de fecha 15 de abril de 2005, contestó mi nota el ingeniero Edgardo Bortolozzi, administrador del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, a efectos de comunicarme que por cuanto "el ENOHSA no tiene competencia para actuar en dichos casos, se informa que se solicitará al ERSACT, para que a través de su competente intervención, se obtenga una respuesta satisfactoria a la problemática".

Efectivamente, por nota 1.324 del mismo día 15 de abril, el ingeniero Bortolozzi dio intervención y comunicación de la inquietud planteada por mi persona, al ingeniero José Rolando Erase, del Ente Regulador de Servicios de Aguas y Cloacas de Tucumán, para que tome en el caso las medidas de acuerdo a su competente intervención.

En el mismo orden, le remití al señor ministro de Infraestructura Federal y Servicios Públicos una copia de la nota enviada al doctor Ginés González García, recibiendo como respuesta con fecha 27 de mayo de 2004 nota SOP 614 firmada por el ingeniero José Francisco López, comunicándome que "ha dado la intervención correspondiente al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento de la provincia, SEPAPyS, solicitándole el envío con carácter de urgente de la documentación correspondiente a la solución propuesta en lo inmediato para la rehabilitación de la planta de tratamiento de la comuna de Alpachiri".

A pesar de todo lo anterior, al día de hoy, el agua que consume la población de la comuna de Alpachiri, según los estudios realizados, sigue siendo "no apta para consumo humano". Esta es captada en el arroyo Los Aujones, y librada al consumo público en estado crudo, sin potabilización alguna, siendo además utilizada en la elaboración de alimentos e ingesta en la Escuela Nº 98 y en el Centro de Atención Primaria de la Salud de esa misma localidad.

Habiendo agotado todas las instancias administrativas, sin haber obtenido hasta el presente una respuesta efectiva, los vecinos de las mentadas localidades instauraron sendos amparos ante la Excelentísima Cámara Contencioso Administrativa de la provincia de Tucumán - Sala I y Sala III, caratulados de la siguiente manera: "Bravo, Haydee, y otros c/Pcia. de Tucumán y otros s/amparo" (amparo de los habitantes de la localidad La Angostura) y "Carrizo, María Antonia, y otros c/Pcia. de Tucumán s/amparo" (amparo de los habitantes de la localidad de Alpachiri).

Ambas presentaciones tienen por objeto que se tomen las medidas necesarias a los efectos de poner en funcionamiento la Planta Potabilizadora de Agua de la Comuna de Alpachiri, asegurando que este vital elemento sea "apto para consumo humano".

A través de esta acción se pretende asegurar la protección de las garantías consagradas por el artículo 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (de jerarquía constitucional), Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (de jerarquía constitucional), y artículo 42 de la Constitución Nacional.

Mientras los distintos organismos del orden provincial tucumano desconocen sus responsabilidades, los vecinos de las localidades sitas en la jurisdicción de la comuna de Alpachiri, al menos 15.000 tucumanos toman agua contaminada según reconoce Saneamiento Ambiental del Sistema Provincial de Salud.

En Tucumán existen 60 poblaciones que tienen el servicio de agua potable a cargo de juntas vecinales o cooperativas. La falta de agua potable para consumo es, en el interior tucumano, la principal causa de que la gente contraiga parasitosis y patologías gastrointestinales. A la vez, estas enfermedades, cuando no son tratadas a tiempo, impactan principalmente en los niños, quienes terminan padeciendo distintos grados de desnutrición.

Tiempo atrás, el director de Saneamiento Ambiental, Emilio Vargas Graña, estuvo en San Pedro de Colalao; allí recogió seis muestras del agua que se distribuye en esa comunidad y las analizó. Ninguna de las muestras registraba cloro residual, lo que revelaría, en principio, que el líquido no es potable.

Detectó además que allí la comuna continúa enterrando residuos a la orilla del río Tacanas, con lo que se contamina la fuente de la que se extrae el líquido para consumo humano. "Si no tiene cloro no es apta

para el consumo", dijo el funcionario. Un día antes, Vargas Graña estableció en Alpachiri que el agua que consumen los vecinos contienen bacterias colis de origen fecal.

Descubrió asimismo que en El Mollar el líquido tampoco es potable. En todos los casos la provisión es administrada por cooperativas de vecinos o por juntas vecinales; la toma del agua se practica desde canales, y la potabilización se realiza mediante un manto filtrante de arena.

Por su parte, el Area Programática Sur del Sistema Provincial de Salud de Tucumán admitió que la no potabilidad del agua es uno de los factores que generan en los niños parasitosis y diarrea, que pueden llevar a la desnutrición secundaria (la que no es ocasionada por la falta de alimento).

Señor presidente, mis objetivos al molestar la atención del Poder Ejecutivo nacional esta vez, son que se respeten los derechos conculcados de los habitantes de la comuna de Alpachiri, así como también de todas aquellas localidades de la provincia de Tucumán que corren el mismo riesgo por consumir agua sin tratar. Sus habitantes desconocen de exámenes técnicos, números de expedientes administrativos y judiciales, ignoran las jurisdicciones y competencias administrativas, civiles y penales que en cada caso corresponden a los funcionarios responsables, sólo conocen de enfermedades, de desnutrición y de consecuencias fatales para su propia vida, porque sus derechos constitucionales fueron y son avasallados. En razón de lo expuesto solicito a mis pares que aprueben el presente proyecto.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo agote los recursos a su alcance, para que la provincia de Tucumán pueda dotar de agua potable y saneamiento ambiental a los habitantes de las localidades que carecen de estos servicios, entre otras, a las sitas en la jurisdicción de la Comuna de Alpachiri, Departamento Chicligasta, de esa provincia.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

34

(Orden del Día Nº 791)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de declaración del senador Capitanich, adhiriendo a la I Fiesta Nacional del Reciclaje, a llevarse a cabo en la provincia de Buenos Aires los días 15 y 16 de julio; y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la I Fiesta Nacional del Reci-claje, organizada por el municipio de Pergamino y por la Organización Nacional de Ecoclubes de Argentina, en la ciudad de Pergamino los días 15 y 16 de julio de 2006.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Julio A. Miranda. – Mario R. Mera. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la I Fiesta Nacional del Reciclaje, organizada por el municipio de Pergamino y por la Organización Nacional de Ecoclubes de Argentina, que se llevará a cabo en la ciudad de Pergamino el 15 y 16 de julio de 2006.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de Pergamino y la Organización Nacional de Ecoclubes de Argentina llevará a cabo la I Fiesta Nacional del Reciclaje, en el predio de la Sociedad Rural de esta ciudad, el sábado 15 y domingo 16 de julio del 2006.

En el marco de la I Fiesta Nacional del Reciclaje se realizarán foros de autoridades locales y legisladores, talleres de compostaje, papel reciclado y producción de biogás, capacitaciones, muestras de productos de empresas y de actividades ciudadanas para la promoción de la selección en origen de residuos, charlas sobre ejemplos de manejo integral de residuos en pequeños, medianos y grandes municipios de la Argentina y actividades culturales.

Este evento está auspiciado por la Organización Panamericana de la Salud, el Ministerio de Salud y

Ambiente de la Nación, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y estarán participando más de 400 jóvenes de ecoclubes que trabajan en la Argentina la temática de residuos, cerca de 40 intendentes. También estarán presentes, exponiendo, legisladores, recuperadores urbanos, empresas y representantes nacionales y provinciales vinculados a la temática de residuos.

Ecoclubes es una organización de la sociedad civil surgida en nuestro país, integrada por 15 mil jóvenes de todo el mundo, que desarrolla acciones en el campo del manejo integral de los residuos urbanos desde hace 14 años, y como hecho concreto puede mostrar, junto a más de 50 municipios de la Argentina, cómo realizar un manejo adecuado de los residuos urbanos a bajo costo y con alto involucramiento de la comunidad. La ciudad de Pergamino es sin dudas, uno de los ejemplos más interesantes a conocer en este campo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Jorge M. Capitanich.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la Primera Fiesta Nacional del Reciclaje, organizada por el Municipio de Pergamino y por la Organización Nacional de Ecoclubes de Argentina, en la ciudad de Pergamino los días 15 y 16 de julio de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

35

(Orden del Día Nº 792)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Delia N. Pinchetti de Sierra Morales y señor senador Ricardo A. Bussi solicitando se asista al área de salud de la provincia de Tucumán para frenar el brote de meningitis virósica que apareció en esa provincia (expediente S.-3.925/05); y , teniendo en cuenta que, a la fecha, ya ha desaparecido la circunstancia que dio fundamento a la presente iniciativa parlamemtaria, por ello os aconseja su remisión al archivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2006.

Alicia M. Kirchner. – Haide D. Giri. – Mabel L. Caparrós. – Luis A. Falcó. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Gallego. – Hilda B. González de Duhalde. – Roxana I. Latorre. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, asista al área de salud de la provincia de Tucumán, para frenar el brote de meningitis virósica que se registra en esta jurisdicción, desde octubre de 2005 a la fecha.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La meningitis es un proceso inflamatorio de las meninges, que son membranas que envuelven el cerebro y a la médula espinal. Si bien las causas son muchas, podemos dividirlas en bacterianas, virales y micóticas (por hongos).

Las meningitis de origen viral son de evolución benigna y autolimitada; el 90 % de las personas afectadas tiene menos de 30 años de edad. Alrededor del 70 % de los casos son por enterovirus (*Coxsackie*, *echovirus*) y se producen más frecuentemente a fines del verano y comienzo del otoño.

Los síntomas son fiebre, apatía y somnolencia o irritabilidad y nerviosismo inhabituales, de comienzo súbito. Además, puede darse empeoramiento en un niño que ha tenido una enfermedad infecciosa como sarampión o paperas, vómitos, pérdida de apetito, cefalea, y en bebés, abultamiento de la fontanela, resistencia a doblar el cuello hacia delante, giros de ojos o cabeza, evitando la luz brillante, convulsiones, etcétera.

En la provincia de Tucumán, la situación es alarmante, mientras que en años anteriores se detectaban 8 casos de esta enfermedad por semana, en 2005, la cifra ascendió a 100 por ese mismo período.

El Hospital del Niño Jesús, de San Miguel de Tucumán, no cesó, desde fines de octubre y durante todo noviembre, de recibir en las salas de urgencia pacientes con síntomas de la enfermedad. Mostraban dolores de cabeza, vómitos y fiebre, todos síntomas inequívocos de la misma.

Médicos de la guardia aseguran que los pacientes atendidos, en especial los fines de semana, fueron a razón de 20 por hora. De los 400 niños internados, casi el 60 por ciento está diagnosticado con cuadros presuntos de meningitis.

El jefe de guardia informó que no quedan camas libres y que hasta las sillas y las camillas están ocupadas con pacientes.

Esta epidemia motivó que profesionales de la salud recomendaran cerrar anticipadamente el ciclo lectivo, teniendo en cuenta que las escuelas se convirtieron en uno de los lugares más vulnerables para que los alumnos contraigan esta enfermedad. Sin embargo, esta posibilidad fue descartada por las autoridades provinciales.

A estos datos hay que sumarle lo dicho por el secretario de Salud de la provincia, quien asegura que la epidemia podría propagarse durante dos semanas más, momento en el que comenzaría su curva descendente. Según dijo, no se cerrarán las escuelas, tal como lo recomendaron reconocidos pediatras, pero sí se intensificará la campaña de prevención de meningitis viral en los establecimientos educativos.

El secretario de Salud también confirmó que "se trata de una epidemia" y que "la semana pasada se detectaron más de 100 casos, cuando en épocas normales sólo se confirman entre seis y siete semanalmente", aunque reconoció que "éstos son una pequeña parte del total de casos, dado que el virus anda dando vueltas y muchos de los infectados fueron atendidos en sanatorios y clínicas privados". Además, destacó que desde 1996 no se registraba un brote de esta magnitud, indicando que la meningitis del tipo viral se contagia por vía oral, a través del agua y los alimentos, y que al no haber vacunas para la misma, es necesario incrementar las medidas preventivas.

En este sentido, destacó que es importante reforzar la higiene en los hogares y escuelas, sobre todo en lo que respecta al lavado de los alimentos y el control del agua para consumo, evitando además, "que los niños se bañen en acequias o ríos, porque eso potencia bastante los riesgos de infección". Para finalizar, el funcionario reconoció que la falta de agua potable y cloacas es un factor determinante para que este tipo de patologías virales se propaguen y que "por eso desde el gobierno de la provincia se está trabajando denodadamente para poder llegar con estos servicios a toda la población".

Sin embargo, nos preocupa saber que durante 2004 hubo alrededor de 50 pacientes afectados en la provincia, y en 2002, el peor año en indicadores sociales, el ministro de Salud de la provincia, anunció que hubo 58 casos y que esos eran 15 menos que en 2001, mientras que hoy estamos contabilizando 500, o sea diez veces más que la peor medición de los últimos períodos.

Se sabe que esta enfermedad es propia, entre otros factores, de la ingesta de agua no potable y falta de tratamiento de excretas, por eso angustia conocer que, según el Banco Mundial, en cuanto a la proporción de la inversión pública financiada con fondos federales para 2004 y 2005, el 32,7 % de esos recursos se hayan destinado a obras de transporte; el 5,8 % a energía, combustible y minería; y tan sólo el 5,3 % a abastecimiento de agua y saneamiento, servicios a los que sólo el 38 % de los tucumanos tiene acceso.

Señores senadores, los tucumanos estamos alarmados por esta epidemia que parece estar descontrolada, mientras las autoridades provinciales aparecen desbordadas.

Considerando que la erradicación de enfermedades como la meningitis y la hepatitis son fundamentales para que nuestros chicos crezcan sanos y fuertes, estamos solicitándoles a las autoridades nacionales del área, que presten ayuda a las provinciales, en pos de procurar que entre todas elaboren las políticas de Estado necesarias, que permitan encontrar una más efectiva manera de controlar esta patología tan preocupante.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Girar al archivo el expediente S.-3.925/05, correspondiente al proyecto de comunicación de la senadora doña Delia Pinchetti de Sierra Morales y del senador don Ricardo Bussi, solicitando se asista al área de salud de la provincia de Tucumán para frenar el brote de meningitis virósica que apareció en esa provincia, y teniendo en cuenta que, a la fecha, ya ha desaparecido la circunstancia que diera fundamento a la presente iniciativa parlamentaria (O.D.-792).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

36

(Orden del Día Nº 793)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Mirian B. Curletti solicitando la implementación de una campaña a nivel nacional de prevención, difusión y educación respecto de los riesgos por consumo de alcohol durante la juventud (expediente S.-1.394/06); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y Ambiente y otros organismos competentes, y en coordinación con los gobiernos provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, lleve a cabo a nivel nacional una campaña de

prevención de alcoholismo en la juventud, utilizando para ello los medios de difusión masiva e implementando actividades educativas, formales e informales, en establecimientos sanitarios y de enseñanza, así como en organizaciones no gubernamentales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2006.

Alicia M. Kirchner. – Haide D. Giri. – Mabel L. Caparrós. – Luis A. Falcó. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Gallego. – Hilda B. González de Duhalde. – Roxana I. Latorre. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, implemente a nivel nacional una campaña de prevención, difusión y educación alertando respecto de los riesgos que genera el consumo de alcohol durante la juventud habida cuenta del alto número de consumo en el segmento comprendido entre los 14 y 18 años.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto que está comprobado científicamente el daño que causa el alcohol a los seres humanos, tal como lo ha informado la Organización Mundial de la Salud, que sostiene que los efectos del abuso en el consumo de alcohol pueden resultar más severos que en el caso de otras sustancias.

Teniendo en cuenta que el 45,7 % de la población argentina consume bebidas alcohólicas con frecuencia, y que el 68 % se inició entre los 14 y los 18 años. Estudios recientes realizados por el Observatorio Argentino de Drogas, dependiente de la Secretaria de Programación para la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar) determinó que tomaron alcohol en el último mes unos 346.000 jóvenes escolarizados de entre 15 y 18 años. De ese universo, el 27 % reconoció haber estado en estado de ebriedad, cifra que trepa al 48 % cuando se preguntó por aquellos que, al menos una vez en los últimos 15 días, habían consumido 5 o más bebidas alcohólicas. Actualmente, en nuestro país son 17.000 los adolescentes que, pese a su asistencia diaria a la escuela, consumen alcohol diariamente.

De estos datos, se infiere la gravedad que el alcohol tiene en la juventud, en la que ellos son en esta etapa especialmente vulnerables.

A esta preocupante realidad hay que sumarle otros ingredientes que la potencian y agravan, entre ellos vale la pena mencionar los resultados de los estudios realizados por el Departamento de Biología de la Universidad Complutense de Madrid, en los que se ha demostrado que consumir alcohol de forma crónica durante la juventud puede aumentar los riesgos de contraer problemas hepáticos, gástricos, en el sistema inmu-nológico y hasta daño cerebral.

Ante los contundente resultados de las investigaciones que demuestran los graves efectos que pueden padecer quienes abusan de las bebidas alcohólicas y a los fines de proteger el derecho de los jóvenes y adolescentes, resguardando su integridad física y psíquica, y teniendo en cuenta la Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo, 24.788, puesta en vigencia el 3 de abril de 1997, que habla sobre las restricciones de venta de alcohol a menores de 18 años, es por eso necesario que se implemente a nivel nacional una campaña de prevención, difusión y educación en la cual se le informe a la sociedad haciéndole conocer las consecuencias negativas del abuso de alcohol y alertándola acerca de los riesgos que genera el consumir alcohol durante la juventud.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y Ambiente y otros organismos competentes, y en coordinación con los gobiernos provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, lleve a cabo a nivel nacional una campaña de prevención del alcoholismo en la juventud, utilizando para ello los medios de difusión masiva e implementando actividades educativas, formales e informales, en establecimientos sanitarios y de enseñanza, así como en organizaciones no gubernamentales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

37

(Orden del Día Nº 794)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de declaración del señor senador don Miguel Angel Pichetto, declarando beneplácito por la labor deportiva desarrollada por la esquiadora de San Carlos de Bariloche, señorita Salomé Bancora (expediente S.-1.890/06); y, por las razones, expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2006.

Alicia M. Kirchner. – Haide D. Giri. – Mabel L. Caparrós. – Luis A. Falcó. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Gallego. – Hilda B. González de Duhalde. – Roxana I. Latorre. – Marina R. Riofrio.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la labor deportiva desarrollada por la joven esquiadora de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Salomé Báncora.

Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto reconocer la labor deportiva desarrollada por la joven Salomé Báncora, quien con sólo doce años de edad, se ha destacado en distintas competencias de esquí en el orden nacional e internacional, constituyéndose en una representante que llena de orgullo a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Durante los años 2003 y 2004 participó del programa de intercambio en la ciudad de Aspen –EE.UU.– denominado "Ciudades hermanas", obteniendo el primer puesto en la especialidad *slalom* en Buttermilk, convirtiéndose en la primera deportista argentina que gana una competencia en los Estados Unidos a los 10 años de edad.

En el ámbito local, en el año 2004, fue campeona nacional de esquí alpino en las especialidades *slalom* y *slalom* gigante en la ciudad de Ushuaia y primer puesto en el campeonato de Tierra del Fuego. En el año 2005, merced a los triunfos obtenidos en los campeonatos de las provincias del Chubut y Río Negro en esquí alpino en las especialidades *slalom* y *slalom* gigante, obtuvo el primer puesto en el *ranking* de la Federación Argentina de Ski y Andinismo –FASA–.

Participó, además, en distintas competencias en Europa, obteniendo el primer puesto en el Campeonato Nacional de Slalom en Andorra, siendo la primera deportista argentina de once años que gana un campeonato nacional en ese continente.

Con disciplina, constancia y dedicación admirable Salomé Báncora ha representado en el presente año a nuestro país de manera brillante, logrando ubicar a la Argentina entre los mejores cinco países en competencias internacionales reconocidas por la Federación Internacional de Ski (FIS).

Representó a nuestro país en el Torneo de Formigal, España, donde intervinieron delegaciones de 25 países con más de 230 corredores, ubicándose en el quinto puesto. Luego compitió en Eslovenia en el Torneo Pokal Loka, donde consiguió con su participación que la Argentina sumara puntos por primera vez en este evento.

Posteriormente, participó en el Torneo de Borrufa, Andorra, donde obtuvo el quinto puesto y en el Torneo de Topolino, Italia, consiguió la mejor clasificación entre los representantes argentinos.

Esta deportista es integrante del Club Andino Bariloche y lo que ha logrado en el transcurso de su incipiente carrera, ha sido gracias a su preparación, constancia y dedicación plena.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares aprueben el presente proyecto de declaración.

Miguel A. Pichetto.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la labor deportiva desarrollada por la joven esquiadora de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Salomé Bancora.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

38

(Orden del Día Nº 795)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.369/06 del señor senador Saadi, rindiendo homenaje al caudillo catamarqueño coronel Felipe Varela; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir un merecido homenaje al caudillo catamarqueño coronel Felipe Varela, al haberse cumplido el pasado 4 de junio el 136º aniversario de su fallecimiento.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir un merecido homenaje al caudillo catamarqueño coronel Felipe Varela, al cumplirse el próximo 4 de junio el 136º aniversario de su fallecimiento.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Felipe Varela fue uno de los grandes caudillos argentinos. Nació en el año 1821 en Huay-cama, departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca.

Desde su juventud se alistó en las tropas rebeldes para luchar, a principios de la década de 1840, contra Juan Manuel de Rosas. Posteriormente, encontrándose en Chile, se incorporó al ejército chileno y luego en 1852 regresa a la Argentina y se une al ejército de la Confederación.

Bajo las órdenes de Justo José de Urquiza luchó en la batalla de Pavón y en 1862 se unió con Chacho Peñaloza, sublevándose contra las autoridades nacionales de Buenos Aires.

Felipe Varela se había convertido en un federal convencido y férreo opositor del gobierno de Buenos Aires, entonces en manos del presidente Bartolomé Mitre, y de la Constitución reformada en 1853.

Fue el sucesor del Chacho Peñaloza y líder del alzamiento de las provincias andinas contra el gobierno de Mitre.

Entre los años 1867 y 1868 fue gobernador de la provincia de Catamarca y tuvo influencia en las políticas de las provincias vecinas, en especial en Salta y Jujuy.

Proveniente de Chile con una dotación de doscientos integrantes, llegó a formar un ejército de cuatro mil hombres al incorporar cientos de gauchos de San Juan, La Rioja, Catamarca, incluso de Tucumán y Santiago del Estero, por lo que fue proclamado como "El Quijote de los Andes".

Los historiadores argentinos modernos suelen considerar a Varela un líder político, el último del grupo de Artigas, Ramírez, Quiroga y Peñaloza, quienes se opusieron a que la organización política de la Nación se hiciera desde la Capital Federal.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que rinde un merecido homenaje al caudillo catamarqueño coronel Felipe Varela, al haberse cumplido el pasado 4 de junio el 136º aniversario de su fallecimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

39

(Orden del Día Nº 796)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.364/06 del señor senador Daniele, adhiriendo al 50º aniversario del Club Andino Ushuaia, de la provincia de Tierra del Fuego; y, por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del mismo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 50° aniversario del Club Andino Ushuaia de la provincia de Tierra del Fuego, fundado el 4 de noviembre de 1956 a la vez que expresa el reconocimiento institucional a su amplia y fecunda trayectoria en la educación y formación de deportistas.

Mario D. Daniele.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 4 de noviembre de 1956, un grupo de 12 personas, amantes de la montaña, fundan el Club Andino

Ushuaia, institución sin fines de lucro, cuyo único fin primordial fue y será, la formación de deportistas.

En aquel entonces, estos caminantes de la zona del glaciar Martial construyen un sendero que llegaba hasta la zona límite de vegetación, lugar donde hoy se albergan importantes hoteles y restaurantes de la ciudad. Aquellos primeros miembros del club, podría decirse, fueron primeros guías de turismo, que con la llegada de los buques, conducían a los visitantes guiando sus caminatas y paseos por nuestros maravillosos paisajes.

Actualmente cuenta con más de 600 socios, desde niños hasta adultos, y su actividad principal es la formación de su gente en tres disciplinas principales: esquí alpino, esquí de fondo y andinismo (escalada).

Cada una de estas disciplinas tiene un programa de actividades que abarcan prácticamente todo el año, aun aquellas que son específicamente invernales, y se ha hecho especialmente hincapié en la formación de equipos de competición.

Con entrenadores propios y otros contratados en el exterior (Estados Unidos e Italia), se logró el crecimiento de la actividad, y la posibilidad de un intercambio disciplinario con Europa, siendo en aquel continente donde se desarrolla el mejor nivel de esquí alpino y de fondo, donde están los clubes y se disputan los campeonatos más importantes. Si bien los equipos de competición son muy jóvenes en su historia aún existe la posibilidad de que, en aproximadamente unos dos años, algunos de los socios, integrantes de los equipos puedan formarse en aquel ámbito.

Durante el año 2000 se desarrollaron acontecimientos de real trascendencia para la institución. La tradicional Marchablanca fue por primera vez "FIS", o sea, homologada y monitoreada por la Federación Internacional de Ski. En esa oportunidad, el Club Andino Ushuaia fue anfitrión, del Campeonato Internacional Infantil Patagónico, evento que incluyó a todos los clubes de la Argentina y Chile, el cual tuvo una enorme concurrencia.

Setenta y cinco competidores (los mejores de Sudamérica) disputaron en la categoría cadetes, un campeonato combinado por clubes, corriendo en esquí alpino y de fondo.

En cuanto a la escuela de iniciación se ha trabajado con niños, desde cuatro años, en un número de 130 en esquí alpino y 70 en esquí de fondo. Estas cifras crecen permanentemente, acercando más gente al deporte, objetivo fundamental del club y creando un vínculo muy fuerte entre el crecimiento y el deporte.

En cuanto al área de andinismo, se cuenta con un importante número de personas que escalan. Año tras año se acercan escaladores de todo el país y del extranjero nutriendo de experiencias a los deportistas de la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, la escuela de montaña del club ofrece distintas opciones para iniciar a los chicos en el montañismo y la escalada deportiva. Con contenido informativo y de formación, con caminatas, orientación, senderismo, interpretación de la naturaleza, armado de carpas, mochilas, etcétera. Hasta iniciarlos propiamente en la escalada, manejando materiales como cuerdas, nudos, arneses, etcétera. Cabe destacar que en este programa participan todos los chicos del club, cualquiera fuese la disciplina que hayan decidido practicar, lo importante no es la formación de esquiadores o andinistas simplemente, sino gente de montaña.

También es relevante la labor del club a nivel comunitario; su gente ha formado los cuadros de rescate que hoy desempeñan funciones en defensa civil y policía provincial. Asimismo, se organizan caminatas gratuitas (una vez por mes) para la comunidad, donde participan socios y no socios con la intención de que todos conozcan los maravillosos lugares que existen cerca de la ciudad. Se instruye a la gente, sobre ropa y víveres a llevar, generándose un inigualable ambiente de camaradería, más allá del que siempre reina entre los propios miembros del club.

Señor presidente, como verá, el reconocimiento que otorgamos a través de este proyecto, está largamente fundado a través de los años de crecimiento del deporte en nuestra provincia siendo también, un vínculo saludable entre la población y el medio ambiente sin olvidar la formación de valores que las actividades deportivas aportan en los niños y los jóvenes.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento en el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Mario D. Daniele.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 50º aniversario del Club Andino Ushuaia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fundado el 4 de noviembre de 1956 a la vez que expresa el reconocimiento institucional a su amplia y fecunda trayectoria en la educación y formación de deportistas.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

40

(Orden del Día Nº 797)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.331/06 del señor senador Rossi, declarando su adhesión a la conmemoración del 50º aniversario de la Orquesta de Cuerdas de la Mu-

nicipalidad de Córdoba, que se celebra el 2 de julio de 2006; y, por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 50º aniversario de la Orquesta de Cuerdas de la Municipalidad de Córdoba, que se celebró el 2 de julio del 2006.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 50º aniversario de la Orquesta de Cuerdas de la Municipalidad de Córdoba, que se celebra el 2 de julio del 2006.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Creada el 2 de julio de 1956, la Orquesta de Cuerdas de la Municipalidad de Córdoba, celebra en el corriente año sus bodas de oro.

Dirigida por el maestro Daniel Schapiro, el prestigioso organismo municipal llevará a cabo una gran cantidad de conciertos dentro del marco de dicha celebración.

La Orquesta de Cámara está hoy integrada por reconocidos músicos de Córdoba. Cumple con la tarea de mantener viva la música de los autores más reconocidos y también la de promover nuevos compositores, a través de concursos o encargos. El repertorio que interpreta, adecuado a este tipo de agrupación, abarca la música de períodos barroco, clásico, romántico y contemporáneo.

Durante el presente año, la orquesta realizará ciclos dirigidos a la población en general, ofreciendo conciertos en lugares como iglesias, centros culturales y al aire libre. También realizará un ciclo destinado a jóvenes y niños a quienes ofrecerá conciertos didácticos a través de la comunidad educativa.

Por la importancia que tiene para la ciudad de Córdoba y el país la orquesta de cuerdas y con motivo de celebrarse su 50º aniversario, solicito a los señores senadores me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Rossi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 50º aniversario de la Orquesta de Cuerdas de la Municipalidad de Córdoba, que se celebró el 2 de julio de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

41

(Orden del Día Nº 798)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.330/06, del señor senador Rossi declarando su adhesión a la realización de Mediterránea 06 - Primera Muestra de Cine del Mercosur, a llevarse a cabo del 1º al 4 de junio de 2006, en la ciudad de Córdoba; y por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la realización de Mediterránea 06 - Primera Muestra de Cine del Mercosur, llevada a cabo del 1º al 4 de junio de 2006, en la ciudad de Córdoba.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la realización de “Mediterránea 06”, I Muestra de Cine del Mercosur, a llevarse a cabo del 1° al 4 de junio del 2006, en la ciudad de Córdoba.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Córdoba, del 1° al 4 de junio del 2006, se llevará a cabo una muestra consagrada exclusivamente a la producción cinematográfica de los países que integran el Mercosur.

Dicha muestra se realizará en el marco de la nominación de Córdoba como Capital Americana de la Cultura 2006 y es un emprendimiento conjunto del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Córdoba, estando prevista una nutrida actividad cinematográfica con proyecciones, mesas redondas, debates y visitas de prestigiosas figuras.

La muestra tiene como objetivo prioritario ofrecer a los cineastas locales, a los cinéfilos y al público en general un espacio de encuentro y difusión del cine, enmarcado en las industrias fílmicas del Mercosur. La programación incluye películas de la Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay.

Dada la importancia de esta I Muestra de Cine del Mercosur, solicito a los señores senadores me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Rossi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la realización de Mediterránea 06, Primera Muestra de Cine del Mercosur, llevada a cabo del 1º al 4 de junio de 2006, en la ciudad de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

42

(Orden del Día Nº 799)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.277/06 del señor senador Naidenoff, rindiendo homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo en un nuevo aniversario de su nacimiento; y, por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo en un nuevo aniversario de su fallecimiento.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo, incansable luchadora por la democracia, los derechos humanos y de la mujer, en un nuevo aniversario de su nacimiento.

Luis P. Naidenoff.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Alicia Moreau de Justo nació en 1885 en Londres, donde se encontraban exiliados sus padres, Armando Moreau –comunero de París– llegó a Buenos Aires después de recorrer varios países europeos. Traían como bagaje los ideales que abarcaba, en ese momento, gran parte de los habitantes de Europa. Llegaron a la Argentina en 1880 en medio de una gran corriente migratoria. Los inmigrantes más politizados se agrupaban por afinidad ideológica y nacionalidad.

La familia Moreau educa a su hija sin los prejuicios de la época, acompañando a su padre a reuniones políticas, y demuestra una enorme curiosidad intelectual y un vivo interés por el mundo. En la Escuela Normal tuvo como profesor de Educación Cívica a Hipólito Yrigoyen. Estudió un año de psicología y luego completó los estudios de medicina.

Comenzó su actividad política en 1906. En el Congreso Internacional de Libre Pensamiento, organizado por el ala progresista de la masonería, tomaron la palabra numerosas dirigentes femeninas.

En razón de su intervención, el Partido Socialista le acercó su programa de reivindicaciones que incluía: sufragio universal, ley de divorcio, reforma de la enseñanza, instrucción laica, gratuita y obligatoria, igualdad civil para ambos sexos y para hijos legítimos e ilegítimos, entre otras.

Mientras tanto colaboraba en la redacción de la “Revista Socialista Internacional” publicación mensual de exposición del socialismo científico, crítica social e información del movimiento obrero de ambos mundos.

En 1910 funda el Ateneo Popular, una asociación de extensión secundaria y universitaria, y es elegida su secretaria general. Su actividad política continúa con la campaña del Centro Socialista por la jornada de ocho horas. Fue la cuarta mujer en recibirse de médica.

En 1910 es una de las organizadoras del Primer Congreso Femenino Internacional y en 1911 inicia la campaña para crear escuelas para inmigrantes.

En 1918 funda la Unión Feminista Nacional, tratando de unificar el Centro Socialista y el Consejo Nacional de Mujeres. Una de sus primeras actividades fue apoyar el proyecto de emancipación civil de la mujer del senador socialista.

Cuando se inicia la Unión Feminista concentra sus energías en las causas de las mujeres, sin desprenderse totalmente de sus compromisos con el partido, no con la actividad social y educativa. La Unión Femenina entrega en el Senado 7.000 firmas apoyando el proyecto de emancipación civil de la mujer. Alicia crea el Comité Femenino de la Higiene Social para combatir la trata de blancas.

La Unión Femenina, cuya presidenta era Alicia, se reunió con el Comité Pro Derechos de la Mujer, cuya presidenta era Elvira Dellepiane Rawson, para elaborar un programa conjunto para las elecciones municipales y Alicia fue elegida para presidir la campaña.

En 1921 la Unión Femenina envía una carta solicitando la inclusión de los derechos civiles y políticos de la mujer a la Convención de Constituyentes en Santa Fe. Alicia organizó las agrupaciones femeninas en los centros socialistas con el objetivo de incrementar la participación política de la mujer.

En la época de 1945 publica *La mujer en la democracia*, un libro donde relata las luchas de las mujeres argentinas para obtener el sufragio. En 1956 es designada directora de la revista "La Vanguardia".

En 1958, en el 44° Congreso, el partido se divide en el Partido Socialista Argentino y el Partido Socialista Democrático. Al año siguiente debió renunciar a la dirección de "La Vanguardia" y siguió siendo la Secretaria General del Partido Socialista Argentino.

Cuando en 1980 llegó al país la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, fue una de las encargadas de la recepción y de exponer ante sus miembros la realidad del país.

Ya en la década del 70, es convocada a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos en 1975, de la que es cofundadora y copresidenta. Desde allí se denuncian las violaciones y atropellos a la dignidad humana que ocurrían en la dictadura militar. Pese a sus 90 años acompaña a las madres de Plaza de Mayo, acompañándolas en sus rondas en la Plaza de Mayo, reclamando la aparición con vida de sus hijos desaparecidos. Previo a la recuperación democrática tiene una activa participación en la multipartidaria. Fue fundadora de la Confederación Socialista, en un inteligente movimiento para reunir al socialismo argentino.

Esta extraordinaria mujer, modelo entrañable de militante política y social, murió el 12 de mayo de 1986, a los cien años de edad.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación de este proyecto.

Luis P. Naidenoff.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que rinde homenaje a la doctora doña Alicia Moreau de Justo en un nuevo aniversario de su fallecimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

43

(Orden del Día Nº 802)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.259/06 de la señora senadora Giri, rindiendo homenaje al pueblo de la localidad de Hernando, Córdoba en el 94º aniversario de su fundación; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al pueblo de la localidad de Hernando, provincia de Córdoba, al haberse cumplido el 24 de mayo próximo pasado, el 94º aniversario de su fundación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis Naidenoff.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al pueblo de la localidad de Hernando, provincia de Córdoba, al cumplirse el 24 de mayo del corriente el 94º aniversario de su fundación.

Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Hernando, perteneciente al departamento de Tercero Arriba de la provincia de Córdoba, se ubica en la zona de la Pampa Húmeda cordobesa, dedicada a la agroindustria. Es conocida por ser sede, en el mes de noviembre, de la Fiesta Nacional del Maní.

Como dato curioso podemos comentar que hasta el año 2001, Hernando era una de las pocas localidades de la zona que aún no contaba con una debida recopilación sobre su historia, existiendo dudas en torno a su verdadera fecha de fundación. Por tal motivo, ese mismo año un grupo de personas encabezadas por el coordinador de Cultura de la Municipalidad, se dedicó a formar la Junta Municipal de Historia. Su objetivo fue reunir elementos con los que se pudiera armar por primera vez una completa historia de Hernando.

Luego de una intensa investigación arribaron a la conclusión de que es gracias al ferrocarril y a las características de esta tierra, que se dieron las condiciones para la creación de Hernando. El pueblo, con una traza urbana dibujada a partir de la estación de trenes, fue el resultado de la visión de hombres que con la intención de formar un hogar y progresar, vieron en esas tierras la oportunidad de un futuro mejor.

Enterados de que un tendido de vías pasaría por esta región, los hermanos Manuel, Bernardo y Juan José Villanueva, oriundos de Pergamino, decidieron invertir dinero en tierras de esta zona. Eran nada menos que 14.806 hectáreas; un campo muy rico y extenso pero dividido entre numerosos propietarios denominado Hernando Pujio o la Comunidad de Los Vázquez. A comienzos de 1912 los hermanos Villanueva tomaron la decisión de fundar un pueblo en las tierras que habían comprado.

El 24 de mayo de 1912 se extendió la primera escritura en forma colectiva a favor de quienes podrían considerarse como los primeros vecinos de la ciudad. Las ventas siguieron a lo largo de 1912 y 1914. Los compradores fueron argentinos, italianos, españoles y hubo hasta franceses y árabes.

Una vez develado el misterio de su nacimiento, las autoridades decidieron decretar el 24 de mayo como feriado municipal, en tanto fecha indiscutible de aniversario de fundación. Ante estos 94 años de historia y búsqueda de sus orígenes, saludamos a todos sus habitantes. Por estos y otros argumentos que daremos oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Haide D. Giri.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al pueblo de la localidad de Hernando, provincia de Córdoba, al haberse cumplido el 24 de mayo próximo pasado el 94º aniversario de su fundación.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

44

(Orden del Día Nº 803)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.272/06 de la señora senadora Bar, adhiriendo a la conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino, a celebrarse el próximo 11 de mayo del corriente; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino, celebrado el 11 de mayo del corriente.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino, a celebrarse el próximo 11 de mayo del corriente.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Junto con la bandera, la escarapela y el escudo, nuestro Himno nacional integra el conjunto de símbolos patrios con el que nos sentimos identificados como argentinos.

El 11 de mayo de 1813, la Asamblea General Constituyente aprobó la marcha patriótica, compuesta con versos de Vicente López y Planes y música de Blas Parera.

La iniciativa había surgido del Triunvirato, que el 22 de julio de 1812 sugirió al Cabildo que mandase a componer la "marcha de la patria", recomendando que fuera escuchada de pie al inicio de las funciones teatrales y en las escuelas al finalizar cada día de clases.

Desde su creación, el nombre de nuestro Himno tuvo varias denominaciones: "Marcha Patriótica", "Canción Patriótica Nacional" y "Canción Patriótica", hasta que en 1847 se lo llamó definitivamente "Himno Nacional Argentino".

La versión completa consta de nueve estrofas de ocho versos, más un estribillo de cuatro. La mayoría de las setenta y seis líneas originales se refieren a los deseos de libertad e independencia de la Argentina y otros pueblos de América (menciona expresamente a México, Quito, Potosí, Cochabamba, La Paz y Caracas), con desprecio por el dominio de España, nación que es mencionada con términos despectivos.

La letra del Himno se cantó por primera vez en la casa de Mariquita Sánchez de Thompson el 14 de mayo de 1813.

Con el correr de los años, fue desapareciendo el furor antiibérico y creciendo los objetivos de acercamiento a la madre patria. Por tal motivo, en 1900, durante la presidencia de Julio Argentino Roca se sancionó un decreto disponiendo que en las fiestas oficiales, colegios y escuelas sólo se cantaría la primera y última cuarteta y el coro, con la intención de mantener la armonía en la convivencia con los españoles residentes en el país y con España.

Nuestro Himno nacional es un símbolo distintivo de nuestra Nación, y es por eso que debemos ostentarlo con orgullo y respeto.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino, celebrado el 11 de mayo del corriente.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

45

(Orden del Día Nº 804)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.285/06, de la señora senadora Fellner, declarando de interés de esta Honorable Cámara la Fiesta del Inti Raymi, que se realiza en la localidad de Huacalera, provincia de Jujuy, del 20 al 21 de junio de cada año, con motivo de la celebración del año nuevo agrícola indígena; y por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del mismo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la Fiesta del Inti Raymi, que se realiza en la localidad de Huacalera, provincia de Jujuy, del 20 al 21 de junio de cada año, con motivo de la celebración del año nuevo agrícola indígena.

Liliana B. Fellner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de junio las comunidades aborígenes de la quebrada se despiertan impacientes, llenas de energía y vigor en la sangre, es que llegó el día de venerar al dios Sol, el que marca el inicio de un nuevo ciclo agrícola, produciéndose el solsticio de invierno.

La celebración del Inti Raymi es, de hecho, de extraordinaria importancia para todo nuestro pueblo, pero vital para los pueblos aborígenes de nuestra América.

Profundamente enraizada en la cosmovisión indígena, nuestros antiguos sabios comprendieron el devenir del mundo, que hay un momento en que todo vuelve a comenzar y le rindieron culto.

El 21 de junio de 1989, cuando se produjo el paso del Sol por el cenit, a las 12 horas 41 minutos, 48 segundos de la hora oficial argentina, en la línea del trópico de Capricornio, en Huacalera, un grupo de jujeños celebraron el Inti Raymi (fiesta del Sol) tal cual lo hicieron sus antepasados del Tahuantisuyo (Perú).

Esa noche es muy esperada. Se ruega y se hacen ofrendas para que el nuevo ciclo sea fructífero, se hacen fogatas para preparar a la Pachamama (madre tierra), y para llamar al Inti (Sol), el antiguo padre que preside todo lo que vive en el aire, el agua y la tierra. El nuevo ciclo solar es recibido de la mejor forma posible, con bailes, comidas, bebidas, bandas, músicos y algarabía, que acompañan la espera de esta larga noche. Los ancianos más respetados instruyen a los demás sobre su

origen, su comunidad y su compromiso con las formas de vida y su relación directa con la naturaleza.

En Huacalera, provincia de Jujuy, la noche del día 20 de junio se reúnen varias comunidades indígenas, en la línea imaginaria del trópico de Capricornio en donde se encienden cuatro fogatas situadas una en cada uno de los puntos cardinales, a las 24 horas se produce el año nuevo solar y con los brazos extendidos hacia el Sol reciben al día 21 con cantos y bailes típicos.

A la salida del Sol se hacen las ofrendas para el Inti, se abre la boca de la Pachamama y "se le da de comer, de tomar, se la hace coquear y fumar", bajo la nube de humo formada por inciensos y sahumerios que son imprescindibles para este ritual. El *yatiri* o sacerdote, con profundo respeto, devoción y fe, inicia sus ruegos extendiendo sus manos al cielo con cuatro hojas de coca, ofrendando a los cuatro puntos cardinales, y se renuevan las ofrendas a la Pachamama, colocando siete piedras de distintos colores que representan los siete pecados capitales.

La intensidad y coloración de los primeros rayos solares en la madrugada de los festejos del Inti Raymi, indican abundante o escasa cosecha. Según las creencias de las comunidades se puede pronosticar la salud de los habitantes o animales de la región a través de la observación de ciertos órganos de la llama blanca que se carnea en el momento de la ceremonia, se advierten condiciones para una buena salud o afecciones orgánicas en los habitantes o animales de la región, nacimientos en mayor numero de varones o de mujeres y otras informaciones pertinentes. Con esta celebración empieza todo un calendario agrícola para preparar la pacha para poder cultivarla en agosto.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la importancia cultural para las poblaciones indígenas en donde se celebra el Inti Raymi, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Liliana B. Fellner.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la Fiesta del Inti Raymi, que se realiza en la localidad de Huacalera, provincia de Jujuy, del 20 al 21 de junio de cada año, con motivo de la celebración del año nuevo agrícola indígena.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

46

(Orden del Día Nº 805)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.290/06, de la señora senadora Curletti, declarando su adhesión a la conmemoración del Día de la Tierra, instituido el 22 de abril de 1970 con el propósito de incorporar valores culturales que fomenten el respeto a los ecosistemas, evitando la erosión de los suelos sobre la base de nuevos paradigmas de productividad ecotecnológica; y por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del mismo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Tierra, instituido el 22 de abril de 1970 con el propósito de incorporar valores culturales que fomenten el respeto a los ecosistemas, evitando la erosión de los suelos sobre la base de nuevos paradigmas de productividad ecotecnológica.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día de la Tierra, surgido en Estados Unidos, viene a testimoniar la primera protesta ambiental de magnitud con el propósito de motivar a la clase política hacia el debate a nivel nacional.

Fue allí cuando veinte millones de estadounidenses tomaron las calles, parques y auditorios para reclamar un ambiente saludable y sustentable, organizando protestas masivas en colegios y universidades en contra de vertidos de petróleo, contaminación atmosférica y otros.

La creación de la Agencia Protectora del Ambiente de los Estados Unidos tuvo su origen en esa fecha. Gaylord Nelson, impulsor de las protestas, fue premiado con la Medalla Presidencial de la Libertad, el más alto honor que se otorga a civiles en los Estados Unidos por su labor en la fundación del Día de la Tierra.

En 1990 se organizó un Día de la Tierra de carácter global, movilizando a 200 millones de personas en 141 países y levantando el estatus de los problemas ambientales a nivel planetario. El Día de la Tierra de 1990 dio un gran estímulo a los esfuerzos de reciclaje en todo el mundo y ayudó a abrir camino para la Primera Cumbre para la Tierra que las Naciones Unidas organizaron en Río de Janeiro en 1992.

La cumbre de Río de Janeiro fue un momento decisivo en las negociaciones internacionales sobre las cuestiones del ambiente y el desarrollo, dado que allí se dieron cita 172 gobiernos que aprobaron tres grandes acuerdos que habrían de regir la labor futura en la materia: el Programa 21, un plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, un conjunto de principios en los que se definían los derechos civiles y obligaciones de los Estados, y una Declaración de Principios Relativos a los Bosques, serie de directrices para la ordenación más sostenible de los bosques en el mundo.

Asimismo, en la cumbre de Río se abrieron a la firma dos instrumentos con fuerza jurídica obligatoria: la Convención Marco sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Al mismo tiempo se iniciaron negociaciones con miras a una convención de lucha contra la desertificación, que quedó abierta a la firma en octubre de 1994 y entró en vigor en diciembre de 1996.

El Día de la Tierra del año 2000 se enfocó al calentamiento global y la promoción de energía limpia. Además se utilizó la red de Internet para ayudar a mantener a los activistas alrededor del mundo en contacto.

En pos de los principios que confinan la eficiencia energética, el ahorro, el transporte público y las fuentes renovables de energía, es que solicitamos, señor presidente, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Tierra, instituido el 22 de abril de 1970 con el propósito de incorporar valores culturales que fomenten el respeto a los ecosistemas, evitando la erosión de los suelos sobre la base de nuevos paradigmas de productividad ecotecnológica.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

47

(Orden del Día Nº 807)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación S.-1.314/06 de los señores senadores Reutemann y Latorre, solicitando que la totalidad de los escudos de las provincias argentinas formen parte de la exhibición permanente obrante en una de las caras de la Torre del Monumento Nacional a la Bandera; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y/o los organismos que correspondan, arbitre los medios tendientes a disponer que la totalidad de los escudos de las provincias argentinas formen parte de la exhibición permanente obrante en una de las caras de la Torre del Monumento Nacional a la Bandera erigido en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y/o los organismos que correspondan, arbitre los medios tendientes a disponer que la totalidad de los escudos de las provincias argentinas formen parte de la exhibición permanente obrante en una de las caras de la Torre del Monumento Nacional a la Bandera erigido en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Rosario, de la provincia de Santa Fe, es reconocida como la “cuna de la bandera”, ya que fue en este sitio, sobre las barrancas del río Paraná, donde Manuel Belgrano izó por primera vez la bandera nacional.

En conmemoración a ese hecho, se erigió el Monumento a la Bandera que fue inaugurado el 20 de junio de 1957.

Dicho monumento fue obra del arquitecto e ingeniero Angel Guido. Ocupa una superficie de 10.000 m² y contiene tres partes principales: la Torre Central; el Propileo Triunfal de la Patria y la Galería de Honor de las Banderas de América, y la Escalinata Cívica Monumental que une ambos cuerpos arquitectónicos.

Corona el monumento un mástil de treinta metros de alto donde ondea majestuosa la bandera de ocho metros

de largo por cuatro de ancho, con su sol de un metro veinte de diámetro bordado por mujeres rosarinas.

El Monumento Nacional a la Bandera es considerado como el primer ensayo de lo que en Latinoamérica podría llamarse "renacimiento de la arquitectura monumental". Fue concebido en escala grandiosa, para competir con los edificios aledaños.

Sobre una de las caras de la Torre Central, y reforzando los simbolismos que caracterizan a este monumento, se han ubicado los escudos de las provincias argentinas. Pero no se lo ha hecho cubriendo la plenitud de los casos.

De hecho, en la actualidad se carece de los escudos de las provincias del Chaco, Chubut, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por ello, y a los efectos de permitir que los visitantes del Monumento Nacional a la Bandera erigido en la ciudad de Rosario puedan contemplar los símbolos correspondientes a todas las provincias argentinas, es que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, se arbitren los medios tendientes a disponer que se provean los medios para completar la exposición permanente de los escudos de las provincias argentinas, incorporándose los actualmente faltantes.

Señor presidente, por lo expuesto precedentemente solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y/o los organismos que correspondan, arbitre los medios tendientes a disponer que la totalidad de los escudos de las provincias argentinas formen parte de la exhibición permanente obrante en una de las caras de la Torre del Monumento Nacional a la Bandera erigido en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

48

(Orden del Día Nº 808)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución S.-1.262/06 de los señores senadores Gioja y Riofrio, declarando de interés de esta Honorable Cámara la XI Edición de la Fiesta de San Juan en el Congreso de la Nación, que tendrá lugar el 13 de junio en el Salón Azul del Honorable Senado; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Senadores la 11ª edición ininterrumpida de la denominada Fiesta de San Juan en el Congreso de la Nación, prevista para celebrar el 444º aniversario de la fundación de la ciudad de San Juan, que tuvo lugar el 13 de junio del presente año en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Senadores la 11ª edición ininterrumpida de la denominada Fiesta de San Juan en el Congreso de la Nación, prevista para celebrar el 444º aniversario de la fundación de la ciudad de San Juan, que tendrá lugar el 13 de junio del presente año en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación.

César A. Gioja. – Marina R. Riofrio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiesta de San Juan en el Congreso de la Nación fue creada para rememorar la fundación de la ciudad de San Juan el 13 de junio de 1562 por el capitán español Juan Jufré. La primera edición de esta fiesta fue realizada en junio de 1996, y desde entonces se festeja en forma ininterrumpida en el ámbito del Congreso de la Nación.

Fue organizada con la intención de mostrar en el ámbito nacional las más genuinas expresiones de la cultura

sanjuanina. Con ese fin se han realizado exposiciones museológicas, pictóricas, paleontológicas, fotográficas. Asimismo, se han dictado conferencias sobre historia, turismo, música, danzas regionales.

De los espectáculos han participado músicos y bailarines sanjuaninos, así como también figuras y elencos de reconocido prestigio nacional como Antonio Tormo, Ariel Ramírez, los Cantores de Quilla Huasi, el Ballet Folklórico Nacional bajo la dirección de Norma Viola, la Escuela Nacional de Danzas, el Ballet Folklórico de la Universidad de Buenos Aires, entre otros.

Es la única celebración en el Congreso que organizan en forma conjunta todos los legisladores –diputados y senadores– que representan a una provincia.

Los legisladores nacionales sanjuaninos queremos de esta manera efectuar un aporte a la cultura nacional desde lo más auténtico de nuestra tierra.

César A. Gioja. – Marina R. Riofrio.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Senadores la 11ª edición ininterrumpida de la denominada Fiesta de San Juan en el Congreso de la Nación, prevista para celebrar el 444º aniversario de la fundación de la ciudad de San Juan, que tuvo lugar el 13 de junio del presente año en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

49

(Orden del Día Nº 815)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.333/06 de la señora senadora Martínez Pass de Cresto, declarando su adhesión al 25º aniversario del Centro de Educación Física Nº 4 "General San Martín" de la ciudad de Concordia, Entre Ríos; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del mismo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Silvia E. Giusti. – Rubén H. Giustiniani. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 25º aniversario del Centro de Educación Física Nº 4 "General San Martín" de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro de Educación Física Nº 4 "General San Martín" de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, celebrará su aniversario 25º el 6 de mayo del corriente año.

Fue creado con el propósito de atender las inquietudes generales demandadas en materia de educación física de la numerosa y creciente población escolar de la localidad concordiense.

Esta institución educativa depende del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y es uno de los cinco centros existentes en la provincia.

Debido a que no cuenta con un espacio físico propio, desarrolla sus actividades en un predio de veinticinco hectáreas parquizado del polideportivo de la Municipalidad de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Este es un centro que ha ido creciendo con el tiempo en procura de brindar mayor cantidad de actividades. El plantel de profesores, en su inicio, estaba compuesto por diez docentes, además del personal directivo y maestranza.

En la actualidad cuenta con aproximadamente 20 profesores, cargos directivos y personal de maestranza.

En estos 25 años la institución se ha fortalecido dentro del sistema educativo y a nivel comunidad, perfilándose con equipo docente hacia nuevos desafíos que debe afrontar la educación en todos sus niveles.

El centro procura permanentemente brindar a la comunidad un servicio deportivo, recreativo y de organización de eventos que tengan que ver con lo deportivo y formativo.

Entre las actividades desarrolladas en dicho centro se pueden destacar: básquet, vóley, fútbol, patín artístico, canotaje, atletismo, gimnasia aeróbica; atención de grupos de alto riesgo social, provenientes de hogares municipales y provinciales, organización y ejecución de las ligas locales interescolares; colonia de vacaciones, escuela de natación, campamentos educativos y recreativos, etcétera.

El Centro de Educación Física Nº 4 "General San Martín" aborda la centralidad de lo pedagógico, social y cultural.

Por lo expuesto, y considerando el compromiso con la educación compartido con mis pares, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 25º aniversario del Centro de Educación Física Nº 4 "General San Martín" de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.

Juan H. Estrada.

50

(Orden del Día Nº 816)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico ha considerado el proyecto de comunicación S.-2.657/06 del señor senador Falcó, solicitando las medidas para detener la ola de robos de medidores de gas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

DECLARA:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de las autoridades correspondientes, tenga a bien implementar medidas tendientes a desarticular las organizaciones destinadas a la sustracción de medidores de gas, de electricidad y cableados, poniéndose especial énfasis en el control de las fundiciones de los metales contenidos en estos bienes y en las redes de comercialización de los mismos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 2006.

Sonia M. Escudero. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Maurice F. Closs. – Sergio A. Gallia. – César A. Gioja. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Mario R. Mera. – Ramón E. Saadi. – Liliana D. Capos. – Carlos A. Rossi. – Isabel J. Viudes.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio de las autoridades del Ministerio del Interior, tenga a bien implementar las medidas que estén a su alcance para desarticular la creciente ola de robos de medidores de gas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Gran Buenos Aires. Importa, muy especialmente, que se ponga especial énfasis en el desmantelamiento de las fundiciones y de las redes de comercialización clandestinas.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario "La Nación", en su edición del día 24 de julio de 2006, informó ampliamente sobre el creciente hurto de medidores de gas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Gran Buenos Aires. Esta práctica delictiva parece obedecer a la repentina suba del precio del aluminio que, desde hace más de dos años, viene cotizando en alza (en los últimos cuatro años multiplicó seis veces su valor).

Algo similar sucedió con el cobre y con el bronce hace unos cinco años. Estos metales, a diferencia del aluminio, no se producen en el país. En ese caso los robos estuvieron centrados –básicamente– en cables, placas y monumentos que eran sistemáticamente sustraídos de la vía pública para su posterior comercialización, fundición y exportación.

En el caso del aluminio, como el reciclado es una actividad mucho más extendida, resulta difícil identificar a las fundiciones que, seguramente, son las que compran las carcasas de los medidores de gas, cuyo nivel de sustracciones se ha disparado últimamente.

Según la información aparecida, los robos de medidores se suceden a razón de uno cada tres horas en las zona citadas, y han pasado de un promedio de sesenta a cuatro mil sustracciones al año.

Datos aportados al diario por la empresa Metrogas indican que "en 2003 hubo 4.680 robos de medidores; de estos, 771 ocurrieron en la Capital. En 2004, hubo 4.459, de los cuales 764 sucedieron en la ciudad. En 2005, la cifra bajó a 2.990, pero en la ciudad la ola de robos continuó y llegó a las 795 unidades. Durante el primer semestre de este año hubo 2.020 medidores robados en toda el área de concesión, de los cuales 733 fueron sustraídos de casas o comercios de la Capital y se prevé que para fin de año la cifra se duplique".

La sustracción de medidores, además de significar una pérdida económica para la empresa y un pingüe negocio para los reducidores, importa un serio peligro para los ciudadanos, ya que los delincuentes, en su afán

por obtenerlos de forma rápida, dejan pérdidas que pueden ocasionar accidentes en la vía pública.

Estoy convencido de que la única forma de detener esta ola de delito consiste en desarticular la red de comercialización que conduce a la fundiciones que compran los artefactos de manera clandestina.

Por estas razones es que solicito a las autoridades del Ministerio del Interior que tomen cartas en el asunto y pido a mis pares su voto afirmativo para la aprobación de este proyecto de comunicación.

Luis A. Falcó.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de las autoridades correspondientes, tenga a bien implementar medidas tendientes a desarticular las organizaciones destinadas a la sustracción de medidores de gas, de electricidad y cableados, poniéndose especial énfasis en el control de las fundiciones de los metales contenidos en estos bienes y en las redes de comercialización de los mismos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

51

(Orden del Día Nº 817)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico ha considerado el proyecto de declaración S.-2.246/06 del señor senador Ríos, adhiriendo a la conmemoración del Día de la Prefectura Naval Argentina al cumplirse el próximo 30 de junio el 196º aniversario de su creación; y habiéndose aprobado sobre tablas el 14 de junio de 2006 el proyecto de declaración S.-2.013/06 de la señora senadora Viudes del mismo tenor, os aconseja su remisión al archivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 2006.

Sonia M. Escudero. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Maurice F. Closs. – Sergio A. Gallia. – César A. Gioja. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Mario R. Mera. – Ramón E. Saadi. – Liliana D. Capos. – Carlos A. Rossi. – Isabel J. Viudes.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Prefectura Naval Argentina, al cumplirse el próximo 30 de junio el 196º aniversario de su creación. Asimismo, su respeto y reconocimiento frente a la constante labor profesional que realizan los integrantes de dicha fuerza de seguridad.

Roberto F. Ríos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 30 de junio se celebrará el 196º aniversario de la creación de la Prefectura Naval Argentina. Un día 30 de junio de 1810, la Primera Junta del gobierno designaba, como primer capitán de Puertos y comandante de Matrículas de las Provincias Unidas del Río de la Plata al alférez de fragata don Jacobo Thompson. Así ordenaba el estricto acatamiento del control, encomendándole la tarea de policía general de puertos, mares, ríos, canales, directamente relacionada con el incremento de la navegación y el comercio, gestándose la consolidación y el perfeccionamiento de la Prefectura Naval Argentina, como autoridad marítima argentina.

Con la promulgación de la ley 3.445 se fijaron las competencias, misiones y funciones de la institución y se abrió el camino para su consolidación institucional. Luego, con las leyes 18.398 y 20.094, de navegación, se le permitió el pleno ejercicio de sus funciones entre las que podemos enumerar la salvaguarda de la vida humana en el mar, la seguridad de la navegación, la vigilancia y protección de los espacios marítimos, fluviales y portuarios, el control del cumplimiento de la legislación aplicable y la preservación del orden público en estos ámbitos, la asistencia a comunidades costeras, la protección de los recursos en las zonas económicas exclusivas y, en general, la tutela de los intereses del Estado en dichos espacios y de toda la gama de funciones derivadas, constituyen el campo de atribuciones básico de esta insustituible fuerza nacional.

También debemos resaltar su actuación en la gesta de Malvinas a través de la participación de 2 de sus guardacostas, los cuales demostraron todo su profesionalismo durante aquel lamentable conflicto.

Por último, en la actualidad, la Prefectura Naval Argentina es la autoridad marítima argentina que, amen de desarrollar permanentemente sus funciones específicas como policía de seguridad en aguas jurisdiccionales y en los puertos, así como órgano de aplicación de los convenios internacionales, colabora en tareas humanitarias en diferentes zonas del país, enfrentando las dificultades en que les ha tocado sufrir a nuestros ciudadanos, muy especialmente en las zonas de frontera.

Por lo expuesto precedentemente, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Roberto F. Ríos.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Prefectura Naval Argentina, al haberse cumplido el próximo 30 de junio el 196º aniversario de su creación. Asimismo, su respeto y reconocimiento frente a la constante labor profesional que realizan los integrantes de dicha fuerza de seguridad.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

52

(Orden del Día Nº 818)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ha considerado el proyecto de declaración S.-1.286/06 de la señora senadora Curletti, expresando beneplácito por la designación del investigador argentino Carlos Frasch como miembro asociado extranjero, otorgada por la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (NAC) y el proyecto de declaración S.-1.311/06 del señor senador Saadi, expresando beneplácito por la designación del investigador argentino Carlos Frasch como miembro asociado extranjero, otorgada por la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (NAC); y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la designación del investigador argentino Carlos Frasch como miembro asociado extranjero, otorgada por la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (NAC), en reconocimiento a su trabajo sobre el mal de Chagas, el estrés crónico y la depresión en mamíferos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Graciela Y. Bar. – Silvia E. Giusti. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff. – María C. Perceval.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la designación del investigador argentino Carlos Frasch como miembro asociado extranjero, otorgada por la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (NAC), en reconocimiento a su trabajo sobre el mal de Chagas, el estrés crónico y la depresión en mamíferos.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El investigador argentino Carlos Frasch ha sido distinguido por la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (NAC), que lo designó como miembro asociado extranjero, en reconocimiento a su trabajo en el mal de Chagas, en el estrés crónico y en la depresión en mamíferos.

Carlos Frasch, de 57 años, es doctor en odontología, investigador superior del Conicet, director del Instituto de Investigaciones Biotecnológicas y profesor titular de Genética Molecular de la UNSAM.

Por sus trabajos, ha sido merecedor, entre otros, de los siguientes reconocimientos: Premio L.F. Leloir, de la Fundación Campomar (1993), Premio J. A. Balseiro, del Ministerio de Cultura y Educación (1994), Premio Third World Academy of Sciences (2000), diploma al mérito en citología y biología molecular, de la Fundación Konex (2003) y obtuvo la beca de J. S. Guggenheim Memorial Foundation (EE.UU., 2001) y la beca internacional de Howard Hughes Medical Institute (EE.UU., períodos 1997-2001 y 2002-2006).

El doctor Carlos Frasch, que dedicó gran parte de su vida a investigar el *Trypanosoma cruzi* (agente causal de la enfermedad de Chagas), consideró a esta nueva distinción como un estímulo para los jóvenes científicos que integran su equipo, a la vez que afirmó que el mismo resulta "un reconocimiento al trabajo en un tema de investigación propio de nuestro país, como es el Chagas".

Frasch, autor de 123 trabajos científicos publicados en revistas y libros internacionales, se suma de esta manera, a la academia que distinguió a los argentinos Bernardo Houssay, Luis Leloir, César Milstein, Armando Parodi y Francisco de la Cruz.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

II

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que expresa su satisfacción por la designación del doctor Carlos Frasch, como miembro asociado extranjero de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unicos (NAC), en reconocimiento de su trabajo sobre investigación de la enfermedad conocida como mal de Chagas-Mazza.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (NAC), una de las instituciones más prestigiosas a nivel mundial, anunció a fin del mes de abril próximo pasado, que designó como miembro extranjero al investigador superior del Conicet, Alberto Carlos Frasch.

Además de miembros locales, la academia estadounidense designa periódicamente asociados externos. Este año eligió a 18 científicos, entre los que se encuentra Frasch, que es doctor en odontología por la Universidad de Buenos Aires y está a cargo de la dirección del Instituto de Investigaciones Biotecnológicas, de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM).

Por la Argentina, fueron miembros de la academia Bernardo Houssay (premio Nobel de Fisiología), Luis F. Leloir (premio Nobel de Química), César Milstein (premio Nobel de Medicina y Farmacología). Actualmente son miembros externos el químico Armando Parodi, de la Fundación Instituto Leloir y el físico Francisco de la Cruz, del Instituto Balseiro, de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Frasch hace investigaciones sobre la enfermedad de Chagas desde hace más de 20 años, y el estrés crónico en mamíferos. Con respecto al Chagas, el argentino –con su equipo de colaboradores de la Universidad de San Martín– se dedicó al análisis del parásito que causa la enfermedad. Los resultados muestran que el parásito presenta una cubierta protectora compuesta de moléculas, que impide que la respuesta inmune se produzca.

Frasch pudo identificar a la proteína trans-sialidasa que ayuda al parásito para protegerse contra el sistema inmune, algo que permitió detectar blancos hacia donde nuevos compuestos podrían disparar en contra de la infección.

El citado profesional ha expresado su satisfacción indicando con humildad que en el nivel personal la distinción es un logro pequeño, pero desde el punto de vista científico es un estímulo para los jóvenes que integran su equipo, y a la vez un reconocimiento al trabajo en un tema de investigación propio de nuestro país como es la enfermedad de Chagas-Mazza.

Este Honorable Senado debe resaltar y saludar este tipo de reconocimientos internacionales para nuestros profesionales, motivo por el que solicito de los señores senadores su voto afirmativo para este proyecto.

Ramón E. Saadi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la designación del investigador argentino Carlos Frasch como miembro asociado extranjero, otorgada por la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (NAC), en reconocimiento a su trabajo sobre el mal de Chagas, el estrés crónico y la depresión en mamíferos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

53

(Orden del Día Nº 819)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.326/06 del señor senador Saadi expresando su beneplácito por el Día Mundial Sin Tabaco que tiene lugar el día 31 del corriente mes; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Día Mundial Sin Tabaco que tuvo lugar el día 31 de mayo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Graciela Y. Bar. – Silvia E. Giusti. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff. – María C. Perceval.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Día Mundial Sin Tabaco que tiene lugar el día 31 del corriente mes.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este alto cuerpo tiene el agrado de declarar su beneplácito por el Día Mundial Sin Tabaco, dado la gran significación que es la concientización sobre el daño que causa el fumar en la salud, siendo que este hábito provoca cinco millones de muertes por enfermedades relacionadas con el consumo del tabaco, según las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mundo, en forma anual.

En 1989, la Asamblea Mundial de la Salud designó al 31 de mayo el Día Mundial Sin Tabaco (DMST), para alentar a los fumadores a dejar de fumar y para incrementar el conocimiento del público sobre el impacto que tiene el tabaco en la salud. Los temas mundiales para el DMST incluyen lugares de trabajo sin tabaco, los medios de comunicación y el tabaco, y crecer sin tabaco. DMST se celebra en todo el mundo con campañas para los medios de comunicación y otras actividades.

La OMS también facilita otros datos: para la década del 2020 o 2030, el número de víctimas relacionadas con el tabaquismo que podrían evitarse alcanzará los diez millones de muertes al año, según las proyecciones que se vienen manejando en la actualidad.

Además, el informe de esta ONG recuerda que el 70 % de estas muertes se produce en los países desarrollados, donde el consumo de tabaco está aumentando espectacularmente.

Sólo en España, los cálculos de la Sociedad Española de Especialistas en Tabaquismo estiman que cada 10 minutos muere una persona por causas directamente relacionadas con el tabaco, esto es, 6 a la hora, 150 al día, 1.050 a la semana, 4.500 al mes y unas 55.000 al año. Las mismas estimaciones apuntan que el gasto diario en tabaco en España asciende a 24.040.050 de euros, lo que significa que cada segundo el gasto es de casi 300 euros.

El impacto extremadamente negativo del consumo de tabaco sobre la salud mundial es la principal razón para destinar un soporte económico adecuado a la lucha contra el consumo de esta sustancia a nivel internacional.

Se destaca en el informe que la OMS redactó en el año 2002, con motivo de la celebración del Día Mundial Sin Tabaco, una estrategia global para luchar contra este problema, hace falta un movimiento internacional, que la OMS trata de liderar a través del proyecto The Tobacco Free Initiative, creado por la directora general de este organismo, Gro Harlem Brundtland, en 1998.

El objetivo es coordinar y promover una estrategia global para responder a esta tendencia sociosanitaria. La misión a largo plazo de los distintos gobiernos, recuerda la OMS, se estableció de cara a reducir la prevalencia en el consumo de tabaco en todos los países y en función de los distintos grupos sociales, así como el catálogo de enfermedades derivadas del hábito.

Cada día se fuman en todo el mundo nada menos que 15 billones de cigarrillos (uno de cada tres se fuma en China) y las estimaciones de la OMS apuntan a que en los próximos años, se producirá un significativo aumento de esta cifra debido al crecimiento de la población mundial. España se sitúa en el grupo de países con un mayor consumo de tabaco por persona, con más de 2.500 al año.

Un informe nuevo del Banco Mundial describe las acciones que los gobiernos pueden tomar para crear este ambiente. Estas incluyen restricciones en la promoción del tabaco y fumar en lugares públicos, advertencias en los paquetes de cigarrillos, impuestos al tabaco y programas para ayudar a los fumadores a dejar el hábito y prevenir a que los jóvenes comiencen a fumar.

Además hay que destacar que el humo perjudica seriamente los dientes de los niños, contribuyendo a la formación de caries en los niños expuestos a este ambiente.

Otro problema es la disfunción eréctil, viene en el paquete de tabaco, fumar perjudica seriamente las relaciones sexuales, y aumenta peligrosamente el riesgo de padecer disfunción eréctil. Veinte cigarrillos diarios son suficientes para incrementar un 60 % este problema. Reduciendo la cantidad de tabaco se minimiza el peligro, pero incluso así la predisposición sigue siendo muy superior a la de los hombres que nunca fumaron.

Según los neumonólogos, el número de enfermos de pulmón a causa del tabaco puede ascender a centenares de miles de personas, ya que, además de los que sufren tumores de pulmón, incluye a los afectados por la llamada enfermedad del fumador, que presentan patologías como la bronquitis crónica o el enfisema. Las cifras de la Organización Mundial de la Salud indican que el tabaco es responsable del 90 % de los casos de cáncer de pulmón, del 75 % de los enfisemas y bronquitis crónicas y casi del 25 % de las enfermedades cardiovasculares de carácter isquémico.

Los casos de cáncer de pulmón han aumentado significativamente en las mujeres hasta multiplicarse por seis en los últimos nueve años, según un estudio hecho público con motivo de la conmemoración del Día Mundial sin Tabaco.

Según los especialistas, el tabaquismo es la principal causa del incremento de la patología pulmonar en la mujer. En países como Estados Unidos, donde la mujer se incorporó antes al hábito de fumar, se estima que alrededor de 150.000 murieron por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco, de ellas unas 45.000 por cáncer de pulmón.

En virtud de lo antepuesto es necesario concientizar a las personas fumadoras a que dejen ese hábito en pos de la prevención de enfermedades relacionadas al tabaco y a las no fumadoras a hacer respetar las normas establecidas y vigentes para que no padezcan el perjuicio originado por terceros que no observan la reglamentación a esos efectos. De más está decir, que lo más importante

es la prevención para llegar al objetivo de dejar definitivamente el hábito, a esto deben abocarse las entidades pertinentes sin dejarse avasallar por quienes obtienen grandes ganancias con esta producción.

Sin más que aportar, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Día Mundial Sin Tabaco que tuvo lugar el día 31 de mayo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

54

(Orden del Día Nº 820)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.357/06, de los señores senadores Bussi y Pinchetti, expresando pesar por el fallecimiento del arzobispo emérito de Córdoba, cardenal Raúl Francisco Primatesta; y por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 11 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Graciela Y. Bar. – Silvia E. Giusti. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profundo pesar y sus condolencias por el fallecimiento del arzobispo emérito de Córdoba, cardenal Raúl Francisco Primatesta, quien se durmió en el Señor a la edad de 87 años.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 1º de mayo del corriente año, falleció en la ciudad de Córdoba, producto de una enfermedad coronaria que lo aquejaba desde hacía mucho tiempo, el cardenal emérito don Raúl Francisco Primatesta.

Al momento de su muerte contaba con 87 años y se hallaba retirado desde el año 1999, fecha en que el papa Juan Pablo II le aceptó la renuncia.

Nacido en la localidad de Capilla del Señor, ingresó a los 11 años en el Seminario de La Plata, se licenció en teología en la Universidad Gregoriana, y en sagrada escritura en el Instituto Bíblico de Roma, donde se ordenó el 25 de octubre de 1942.

Se desempeñó durante un año como vicario en una parroquia de Quilmes y en 1944 inició su labor docente en el Seminario de La Plata, del que fue rector.

En 1957 fue consagrado obispo y asumió como auxiliar de monseñor Antonio Plaza en La Plata, donde permaneció poco más de tres años.

Participó en el Concilio Vaticano II en Roma y en 1965 fue promovido a arzobispo de Córdoba, siendo ordenado por el papa Pablo VI a cardenal en 1973. Tuvo la particularidad de haber sido por tres décadas arzobispo de Córdoba, cuatro veces presidente del Episcopado y en dos ocasiones titular de la Pastoral Social.

El cardenal Primatesta fue una figura a la cual le tocó desempeñarse en una época socialmente complicada, que lo convirtió en protagonista principal y permanente del quehacer nacional, producto de haber sido durante un cuarto de siglo el hombre más influyente de la Iglesia argentina y la figura clave de la relación del Episcopado con el último gobierno militar, así como con los de Raúl Alfonsín y Carlos Menem.

Su fuerte personalidad generó controversias, pero siempre enmarcadas en un total respeto a sus cualidades personales y, fundamentalmente, a su coherencia pastoral.

Ello motivó que el papa Benedicto XVI, al manifestar sus condolencias por la muerte del cardenal Raúl Francisco Primatesta, lo calificara de “diligente pastor”.

En su mensaje, el Papa recordó “la intensa acción pastoral” que caracterizó el testimonio del purpurado, quien falleció a los 87 años, “trabajando en esta nación en la aplicación de la doctrina del Concilio Vaticano II y en la renovación de la Iglesia en fidelidad a Cristo y al sucesor de Pedro”.

Por lo expuesto, y en atención a la memoria de este insigne pastor, es que me voy a permitir solicitar la pronta aprobación del presente proyecto de declaración.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que expresa su más profundo pesar y sus condolencias por el fallecimiento del arzobispo emérito de Córdoba, cardenal Raúl Francisco Primatesta, quien se durmió en el Señor a la edad de 87 años.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

55

(Orden del Día Nº 821)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-2.213/06 de la señora senadora **Perceval** y **otros**, declarando de interés parlamentario el proyecto de creación de la Universidad de Gestión Cooperativa del departamento de General Alvear, provincia de Mendoza; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el proyecto de creación de la Universidad de Gestión Cooperativa, a ubicarse en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, y que sería financiada por canje de deuda externa por educación.

Asimismo, expresar beneplácito por la oferta educativa hacia la que se orientará la universidad, que tiene en cuenta la economía agrícola-ganadera del departamento de General Alvear y proyecta el desarrollo sustentable de la provincia, a saber:

–Carreras de futuro: ciencias aplicadas y ciencias sociales de las ramas de la industria, la administración y la economía.

–Investigación y desarrollo (I + D);

–Establecimiento de una incubadora de empresas (orientado al fomento de un patrón productivo).

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 5 de julio de 2006.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Rossi. – Graciela Y. Bar. – Roxana I. Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Luis P. Naidenoff. – María C. Perceval.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el proyecto de creación de la Universidad de Gestión Cooperativa, de carácter provincial, a ubicarse en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, y que sería financiada por canje de deuda externa por educación.

Asimismo, expresar beneplácito por la oferta educativa hacia la que se orientará la universidad, que tiene en cuenta la economía agrícola-ganadera del departamento de General Alvear y proyecta el desarrollo sustentable de la provincia, a saber:

–Carreras de futuro: ciencias aplicadas y ciencias sociales de las ramas de la industria, la administración y la economía.

–Investigación y desarrollo (I + D);

–Establecimiento de una incubadora de empresas (orientado al fomento de un patrón productivo).

María C. Perceval. – Celso A. Jaque. – Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de creación de la Universidad de Gestión Cooperativa en General Alvear, que sería financiado por canje de deuda externa por educación, conforma un proyecto ambicioso, integral y con visión de largo plazo, aprobado por la Dirección de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza.

La creación de esta universidad provincial se enmarca bajo el lema “Educar para progresar”, adoptado por 21 jefes de Estado en noviembre de 2004 durante la XIV Cumbre Iberoamericana, donde se debatió el “canje de deuda por educación”, iniciativa respaldada por el presidente español, José Luis Rodríguez Zapatero. Cabe señalar que esta propuesta fue presentada, más allá del mundo iberoamericano, en la 32ª Conferencia General de la UNESCO, realizada en París en 2003. Durante su participación en dicha conferencia, el ministro de Educación de la Nación, Daniel Filmus, propuso que la Argentina “lidere la iniciativa de canjear parte de los servicios de la agobiante deuda externa que deben enfrentar muchos países en desarrollo por inversiones en educación y conocimiento”.

La sugerencia del ministro fue incluida luego en el Plan de Acción de la Primera Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se realizó en Ginebra en diciembre de 2003; y retomada en el documento “Deuda externa por educación”. Asimismo, en marzo de 2006 Filmus fue invitado por Koichiro Matsuura, director general de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para presidir la comisión integrada por diez países destinada a promover las iniciativas de canje de deuda por educación a nivel mundial.

Teniendo en cuenta estas iniciativas, el proyecto de creación de la Universidad de Gestión Cooperativa constituye una apuesta a la inversión en educación, asociada a la economía social, al fomento de la democratización, la ampliación y expansión del sistema educa-

tivo, la construcción de ciudadanía y las posibilidades de materializar el principio de igualdad para todos y todas. Justamente, esta inversión también significa para los individuos mayores niveles de renta y empleo; y, para la sociedad, mayor crecimiento económico, mayor productividad y ciudadanos más capaces de participar en la vida democrática de un país.

En este sentido, la universidad tendrá como misión la generación de una cultura emprendedora entre sus estudiantes, con el objetivo de impactar en el desarrollo sustentable regional y fomentar, a largo plazo, una transformación en el patrón de educación superior. Por tal motivo, la elección del enclave territorial de la universidad no es casual: para la zona sur de la provincia, y especialmente para el departamento de General Alvear –que carece de instituciones de educación superior universitaria–, la iniciativa constituye un aliciente para el crecimiento de una zona en la que el desarrollo relativo de los factores productivos y sociales es menor.

¿Por qué resulta necesaria la creación de esta universidad provincial? Diversas respuestas pueden encontrarse frente a este interrogante. En primer lugar, valdría recordar el Informe Final 2002 de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Educación Superior, que señala: "Hay, cuando menos, cuatro razones para encarar sin demoras una política pública en esta área (educación superior): *a)* la irrupción de la sociedad del conocimiento y de la información […]; *b)* la polarización entre ricos y pobres, con un proceso de marginación y exclusión social […]; *c)* el déficit de cobertura geográfica y social de la educación superior […]; *d)* la falta de coordinación de esfuerzos entre las jurisdicciones públicas y el sector privado…". En segundo término, resulta factible señalar que la inversión en educación significa, para los individuos, mayores niveles de renta y empleo; y, para la sociedad, implica mayor crecimiento económico, mayor productividad y ciudadanos más capaces de participar en la vida democrática de un país. Por último, porque la conformación de esta universidad provincial forma parte de una estrategia de desarrollo de la provincia de Mendoza a largo plazo, atendiendo a favorecer el surgimiento de un patrón científico-tecnológico-industrial que sea complementario y superador del actual modelo de desarrollo agrícola-ganadero.

Concretamente, teniendo en cuenta la economía agrícola-ganadera del departamento de General Alvear, se pretende que la oferta educativa esté orientada en torno de tres ejes centrales: carreras de futuro (ciencias aplicadas y ciencias sociales de las ramas de la industria, la administración y la economía), investigación y desarrollo (I + D) y establecimiento de una incubadora de empresas. Ello demuestra que, considerando la necesidad de generar estrategias de desarrollo demográfico, social y económico, la iniciativa aportará, desde la economía social y la educación, una proyección innovadora en el patrón productivo, y tenderá a dar solución a las poblaciones alejadas en cuanto a emigración de jóvenes estudiantes, deficitaria distribución geográfica de instituciones de educación superior y generación de fuentes de trabajo.

Cabe señalar que se trata de una oferta académica flexible, que busca dar respuesta al cambio constante y a la renovación de conocimientos que caracteriza al mundo moderno. Entre las carreras de grado que ofrecerá figuran biotecnología, ingeniería en nanotecnología, ingeniería energética, licenciatura en ciencias farmacológicas, licenciatura en organización y administración de empresas industriales y licenciatura en enología, entre otras.

Como expresan Donini y Donini, en su libro *La gestión universitaria en el siglo XXI*,[1] "la sociedad del conocimiento […] la riqueza de este nuevo tipo de sociedad posindustrial, no se mide tanto por la acumulación de capital o los bienes materiales que posee o que produce, sino por la acumulación de conocimientos y sobre todo la capacidad de producirlos". Para ello, resultan indispensables la investigación y la puesta en práctica de los conocimientos.

En ese sentido, sin perder de vista que la investigación y el desarrollo (I+D) se convierten en un factor determinante del crecimiento económico de la nueva sociedad –la sociedad del conocimiento–, en la Universidad de Gestión Cooperativa esta función se desarrollará a través de un centro de investigación y desarrollo que desplegará temáticas que tengan relación directa con la problemática de su amplia zona de influencia y de la provincia en su conjunto, tratando temas como: ambiente y desarrollo sostenible; calidad de vida, crecimiento y desarrollo integral; educación; energía; productos agroalimentarios; farmacología; sociedad de la información y comunicaciones, y todo otro de interés al desarrollo regional, con orientación a la inserción internacional.

La incubadora universitaria de empresas se presenta como la iniciativa orientada al apoyo y promoción de emprendimientos de trabajo y la vinculación de éstas con las actividades universitarias tradicionales (como la docencia, la investigación y la extensión). La incubadora tendrá por objeto utilizar los recursos humanos y el conocimiento de la universidad en la formación, calificación y asesoramiento de alumnos para la construcción de actividades autogestionadas como una forma de concretar proyectos de estudiantes, docentes y jóvenes profesionales que, muchas veces, no pueden llevar adelante por sí solos. De esta manera, el desarrollo de la incubadora en el ámbito de la universidad se llevará a cabo en forma conjunta con organizaciones educativas, cooperativas y económicas existentes.

Estos tres elementos centrales: tipo de carreras, investigación + desarrollo e incubadora de empresas, constituyen un nuevo modelo organizativo en materia de educación superior, con la finalidad de impactar en

[1] Donini y Donini, *La gestión universitaria en el siglo XXI*, Buenos Aires, 2003.

la cultura de los estudiantes y de la sociedad en general, favoreciendo la creación de riqueza y el autoempleo a partir de la formación industrial y tecnológica que promueva la creación de empresas y el desarrollo de polos tecnológicos en el mediano plazo.

La educación es un derecho social y una prestación universal. Los rasgos predominantes del modelo de educación pública están, justamente, asociados en forma directa a la dimensión de democratización, por la ampliación y expansión del sistema educativo, involucrando la construcción de ciudadanía y las posibilidades de materializar el principio de igualdad. Bajo este marco, la aparición de experiencias alternativas cobra una significación particular, con el objetivo de procurar la reconstrucción de una perspectiva de identidad societaria de movilidad social ascendente. En ese mismo sentido se presenta la creación de una universidad de gestión cooperativa, como capaz de conjugar la democratización, el principio de igualdad, la configuración de un colectivo social y el compromiso con la comunidad.

Cabe señalar que el presente proyecto de creación de la universidad –además de contar con la declaración de interés de la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza y con la declaración de interés educativo departamental en General Alvear–, cuenta con el aporte, convencimiento y apoyo de asociados fundadores, a saber: Cooperativa Vitivinícola Algarrobo Bonito Limitada; Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza; Cooperativa Vitivinifrutícola General Alvear Limitada; Friofruit Cooperativa Limitada; Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear; Cooperativa Farmacéutica Mendoza Limitada; Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y de Consumo de Bowen Limitada; Cooperativa Agraria Real del Padre Limitada; Municipalidad de General Alvear; Cooperativa de Telecomunicaciones Mendoza Limitada; Cooperativa Agrícola La Marzolina Limitada.

La creación de la Universidad de Gestión Cooperativa forma parte de una visión estratégica de desarrollo provincial, desde la generación de polos de desarrollo económico y educativo, permitiéndole a Mendoza, en toda su extensión, formar parte del mundo globalizado.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

María C. Perceval. – Celso A. Jaque. – Ernesto R. Sanz.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el proyecto de creación de la Universidad de Gestión Cooperativa, a ubicarse en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, y que sería financiada por canje de deuda externa por educación.

Que, asimismo, expresa su beneplácito por la oferta educativa hacia la que se orientará la universidad, que tiene en cuenta la economía agrícola-ganadera del departamento de General Alvear y proyecta el desarrollo sustentable de la provincia, a saber:

–Carreras de futuro: ciencias aplicadas y ciencias sociales de las ramas de la industria, la administración y la economía.

–Investigación y desarrollo (I + D);

–Establecimiento de una incubadora de empresas (orientado al fomento de un patrón productivo).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

56

(Orden del Día Nº 822)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa ha considerado el proyecto de comunicación (expediente S.-2.315/06) de los señores senadores Roberto Basualdo y Adolfo Rodríguez Saá, solicitando se dé mayor difusión y publicidad a los programas de apoyo a la reestructuración empresarial, y otras cuestiones conexas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 2006.

Roberto D. Urquía. – Ada M. Maza. – Mirian B. Curletti. – Carlos S. Menem. – César A. Gioja. – María E. Castro. – Roberto G. Basualdo. – María T. Colombo.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Industria y Comercio y en particular la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, arbitre los medios necesarios a los efectos de dar mayor difusión y publicidad a los programas de apoyo a la reestructuración empresarial. Asimismo impulse la creación de ventanillas PREFI, en las cuales se recepcionan y pre-califican los proyectos presentados, en la totalidad de las provincias y en particular en la provincia de San Juan.

Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El PRE es un Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, por el cual el Estado nacional con fondos aportados por el Banco Interamericano de Desarrollo, apoya a empresas pymes mediante aportes no reembolsables la contratación de servicios técnicos profesionales para mejorar su competitividad.

Para poder acceder a dicho programa, la empresa debe cumplir con ciertos requisitos, calificar como pyme, ser una empresa privada, poseer dos años de antigüedad en actividad, ser argentina y no poseer deudas fiscales ni provisionales exigibles.

Los servicios elegibles son entre otros los servicios profesionales de asistencia técnica para el desarrollo de sistemas de información, desarrollo de recursos humanos, desarrollo e investigación de mercados interno como externo, desarrollo de productos y servicios, etcétera.

Los programas presentados y aprobados serán cofinanciados por el Estado hasta en un 50 %, a través de aportes no reembolsables.

Estos programas son presentados en las ventanillas PREFI, las cuales son instituciones intermedias que recepcionan los proyectos y realizan su precalificación, pero ocurre que no existen ventanillas PREFI en todas las provincias. Este es el caso de la provincia de San Juan en la cual los proyectos de empresas de San Juan deben presentarse en la ventanilla PREFI de la provincia de Mendoza.

Si bien es cierto que esto no obstaculiza la ejecución del proyecto, lo cierto es que sería más adecuado que se impulsara una ventanilla PREFI en la provincia de San Juan la cual evaluara y apoyara los proyectos presentados por las empresas sanjuaninas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Industria y Comercio y en particular la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, arbitre los medios necesarios a los efectos de dar mayor difusión y publicidad a los programas de apoyo a la reestructuración empresarial. Asimismo, impulse la creación de ventanillas PREFI, en las cuales se recepcionan y precalifican los proyectos presentados, en la totalidad de las provincias y en particular en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

57

(Orden del Día Nº 823)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa ha considerado el proyecto de declaración (expediente S.-2.356/06) de la señora Mirian Curletti, por el que se declara de interés parlamentario el I Seminario Internacional de Empresas Familiares, a realizarse el 25 y 26 de agosto de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 2006.

Roberto D. Urquía. – Ada M. Maza. – Mirian B. Curletti. – Carlos S. Menem. – César A. Gioja. – María E. Castro. – Roberto G. Basualdo. – María T. Colombo.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, la realización del I Seminario Internacional de Empresas Familiares, organizado por la Fundación Banco Credicoop y el Instituto Iberoamericano de Empresas Familiares de la Universidad de Flores (UFLO), a realizarse entre el 25 y 26 de agosto de 2006, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 25 y 26 de agosto próximos, la Fundación Banco Credicoop y el Instituto Iberoamericano de Empresas Familiares de la Universidad de Flores (UFLO) realizarán en Buenos Aires, el I Seminario Internacional de Empresas Familiares, un evento inédito en la Argentina, que busca crear un ámbito de aprendizaje y reflexión sobre la problemática de este tipo de empresas.

Las empresas familiares son un elemento de estudio relativamente nuevo en el país. Su problemática comenzó a estudiarse en los años 80 en los Estados Unidos y en la Argentina a partir de la década del 90.

El Instituto Iberoamericano de Empresas Familiares que depende de la Universidad de Flores, es una entidad pionera en el abordaje del tratamiento específico de las EP, tanto en el país como en el resto de Latinoamérica.

Por su parte, la Fundación Banco Credicoop, con relevante experiencia en el tratamiento de empresas de familia, habiendo identificado cuáles son sus virtudes y debilidades, reconociendo que muchos de los conflictos que se desarrollan en su seno, terminan por dañar irreversiblemente a las mismas, respalda a la entidad educativa para realizar un seminario internacional sobre el tema.

El seminario tendrá entre su nutrida agenda, el respaldo de especialistas nacionales y contará con la participación de disertantes de Chile, Uruguay, Brasil, del Instituto Tecnológico de Monterrey (México), la ESADE de Barcelona (España) y la Universidad de San Marcos de Lima (Perú), abordando los siguientes temas: Principales desafíos para las pymes familiares; El liderazgo en las firmas familiares; El modelo PALT (variables psicológicas, administrativas, legales y técnicas); Manejo de conflictos ganar-ganar; La formación del equipo de trabajo familiar; El protocolo familiar y el plan de sucesión; El análisis transaccional en las empresas familiares; El manejo del estrés personal y organizacional; Testimonios de empresarios exitosos.

El encuentro se llevará a cabo en el Hotel Las Naciones, sito en avenida Corrientes 818, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el viernes 25 y sábado 26 de agosto y la idea de los organizadores es que a partir de esta primera cita, el encuentro se realimente anualmente.

La actividad de formación e intercambio, está destinada a todo el grupo familiar que interviene en la vida de la empresa, aspirando instalar la temática en el seno de la misma, para anticipar la discusión que seguramente en un momento determinado de la vida de la organización, debe surgir para aventar situaciones difíciles o dolorosas.

Coincidimos en la importancia de abordar el tema desde un espacio de formación-participación en el sentido que "la historia familiar, crea condiciones para el crecimiento, desarrollo o muerte de una empresa. Que las matrices de aprendizaje talladas en el seno de la familia imprimen o determinan el nivel de conflicto de una empresa entre los familiares que la componen".

Las relaciones entre los familiares, accionistas o no, se ven afectadas por esa dinámica y la psicología familiar. El ingreso de una nueva generación, la enfermedad grave o fallecimiento de algunos de los familiares-directivos, los problemas societarios con terceros, socios o familiares, la separación de los cónyuges, los aspectos sucesorios, entre otros, nos introducen en lo que puede ser la problemática de la empresa familiar, de escaso o nulo abordaje hasta el presente en los ámbitos de formación y de marcada resistencia al tratamiento profesional por parte de sus componentes, nos obliga a reflexiones necesarias en la medida que se ha comprobado que son muy pocas las empresas familiares que llegan a la tercera generación, hecho que nos lleva a sumarnos en su apoyo y difusión desde el ámbito que nos compete.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Girar al archivo el Orden del Día Nº 823, dictamen en el proyecto de declaración de la señora senadora Curletti, declarando de interés parlamentario el I Seminario Internacional de Empresas Familiares (expediente S.-2.356/06), en razón de haberse superado la fecha de realización del evento.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

58

(Orden del Día Nº 824)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa ha considerado el proyecto de declaración (expediente S.-2.675/06) del señor senador Ramón Saadi, expresando beneplácito por las declaraciones del subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa respecto de otorgar ayuda adicional a la provincia de Catamarca; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 2006.

Roberto D. Urquía. – Ada M. Maza. – Mirian B. Curletti. – Carlos S. Menem. – César A. Gioja. – María E. Castro. – Roberto G. Basualdo. – María T. Colombo.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profundo beneplácito ante las últimas declaraciones del subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, donde expresó su primordial interés en otorgar herramientas a las pymes de la provincia de Catamarca, enviando fondos de la Nación para la expansión y especialización de las mismas, implementando una política concreta y específica para cada provincia, según su requerimiento y especialidades, a la vez de una mayor relación entre los distintos productores a través de talleres.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar el más profundo beneplácito a los anuncios realizados por el subsecretario de Pequeña y Mediana Empresa, de lo que quedó reflejado el interés y compromiso con el sector, implementando nuevas herramientas para las pymes de la provincia de Catamarca.

El subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional expresó en la provincia de Catamarca, que desde la Nación bajarán ayuda para las pymes locales, darán mayores beneficios a las provincias más alejadas de los polos de desarrollo. Habrá un fortalecimiento y capacitación de las agencias para el desarrollo regional.

El funcionario nacional hizo referencia, principalmente, a las provincias del Norte Argentino, donde las condiciones de inversión para pymes, tienen marcadas diferencias con otras zonas del país donde la recuperación del capital invertido se realiza en un menor tiempo y con menores riesgos.

Expresó: "Tenemos un amplio abanico de instrumentos que van desde el apoyo financiero con las políticas destinadas a bajar la tasa de interés de los créditos, hasta el apoyo económico con fondos propios. Procuramos generar incentivos que puedan dispensar asimetrías de desarrollo. Hay proyectos muy buenos de pymes con grandes posibilidades de desarrollo. Sólo debemos aceitar los mecanismos para llegar con más fuerza".

Por otra parte, el subsecretario comentó que la ministra de Economía, Felisa Miceli, le solicitó que impulsara la puesta en marcha de mayores beneficios en las provincias más alejadas de las zonas con alto desarrollo productivo, en el ámbito industrial y de servicios. Una de las ideas consiste en brindar un subsidio más alto –sobre la tasa de interés–, en las provincias del Norte, diferenciado con el de otras provincias.

También expresó su fuerte respaldo destinado al fortalecimiento y capacitación de cada agencia (tal es el caso de la ADEC en Catamarca) para que las políticas nacionales lleguen con más fuerza y en mayor volumen. "Es difícil el diálogo entre la política pública y privada, y pretendemos que las agencias nos permitan bajar las políticas nacionales a los empresarios. También buscamos darle un sentido sectorial a la producción, y en Catamarca, podemos trabajar activamente en lo regional –nogal y olivicultura–, y estimular a los productores. Para esto es indispensable realizar capacitaciones para fortalecer el sector", destacó.

Los catamarqueños sabemos que la mayoría de las empresas en nuestra provincia son pymes y que necesitan de un fuerte compromiso del gobierno nacional en este tema. Es fundamental el fortalecimiento de los proyectos de desarrollo productivos de nuestra provincia y de todas las que integran nuestro país, incluyendo cursos y talleres que lleven a vincular a los distintos productores. Cada provincia tiene sus peculiaridades, por lo que es fundamental e imprescindible el compromiso desde la Nación mirando específicamente a cada región, llegando así a cada provincia, a los efectos de ejecutar eficaz y eficientemente el compromiso de nuestros funcionarios nacionales.

Por lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profundo beneplácito ante las últimas declaraciones del subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, donde expresó su primordial interés en otorgar herramientas a las pymes de la provincia de Catamarca, enviando fondos de la Nación para la expansión y especialización de las mismas, implementando una política concreta y específica para cada provincia, según su requerimiento y especialidades, a la vez que una mayor relación entre los distintos productores a través de talleres.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

59

(Orden del Día Nº 825)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa ha considerado el proyecto de resolución (expediente S.-2.607/06) del señor senador Pedro Salvatori declarando de interés parlamentario el III Encuentro de Productores, realizado entre el 27 y el 30 de julio de 2006 en la localidad de Villa La Angostura; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el III Encuentro de Productores realizado del 27 al 30 de julio de 2006, en la plaza Los Pioneros de la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 2006.

Roberto D. Urquía. – Ada M. Maza. – Mirian B. Curletti. – Carlos S. Menem. – César A. Gioja. – María E. Castro. – Roberto G. Basualdo. – María T. Colombo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar de interés parlamentario el III Encuentro de Productores, a realizarse del 27 al 30 de julio de 2006, en la plaza "Los Pioneros" de la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén.

2. Solicitarle al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los canales institucionales correspondientes, evalúe la posibilidad de declarar de interés nacional la actividad productiva y turística a la que se hace mención en el apartado 1.

3. Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los efectos de comunicar los términos que anteceden y requiriendo su adhesión a la presente iniciativa.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con profunda satisfacción los productores de la región patagónica asistirán el próximo 27 de julio de 2006, juntamente con los productores de las demás regiones del país, a la apertura del III Encuentro de Productores, acontecimiento que se yergue no sólo como una innegable instancia de acercamiento entre los productores de la zona sino también entre los demás miembros del sector y sus respectivos productos regionales.

En este sentido, cabe destacar que dicha actividad, que se desarrollará entre el 27 y 30 de julio del corriente, en la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén, tiene como objetivo el de fomentar, alentar y dar a conocer las actividades productivas y artesanales de los distintos sectores vinculados a la producción, tanto de la región como del resto del país.

Asimismo, debo precisar que dicho evento, por sus características, se presenta a los miles de turistas que visitan la zona patagónica durante la temporada invernal como una alternativa turística complementaria a las actividades deportivas relacionadas con los denominados "deportes de nieve" que se practican durante dicha época del año en la provincia del Neuquén.

Paralelamente, es necesario resaltar que el III Encuentro de Productores, resultado de la necesidad que tenían los hombres, mujeres y familias vinculados a la producción regional y artesanal de poder contar con un ámbito que les permitiera intercambiar experiencias y generar recursos, permitirá que los productores den a conocer los productos derivados del piñón, dulces y conservas, vinos de montaña y cervezas artesanales, entre otros.

Por otra parte, pero por ello no menos importante, es oportuno rescatar que, a pesar de que durante la primera edición de dicha actividad, es decir durante el año 2004, la cantidad de visitantes que recibió la actividad turístico-comercial de referencia fue de 600 y en 2005 fue de 1.000 turistas, la tercera edición de este encuentro se presenta como una nueva oportunidad para que más argentinos y extranjeros conozcan no sólo las bellezas patagónicas sino también sus productos y artesanías.

Por tales motivos, y debido a que la muestra de referencia permite que las empresas de la región y de otras latitudes de la Argentina den a conocer sus productos, considero acertado plantear que el III Encuentro de Productores tiene una trascendencia y significación que supera ampliamente tanto los límites de la provincia del Neuquén como los de la región patagónica.

Por ello, y dada la importancia que reviste esta exposición por ser una instancia que permitirá la participación de todos los sectores involucrados con la actividad productivo-comercial de la región, es que puedo concluir que existen motivos suficientes para que este cuerpo eleve, mediante la aprobación del presente proyecto, para la consideración de las autoridades nacionales que el III Encuentro de Productores sea declarado de interés nacional por parte de las autoridades pertinentes.

Señor presidente, es por todo lo expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pedro Salvatori.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el III Encuentro de Productores realizado del 27 al 30 de julio de 2006, en la plaza Los Pioneros de la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

60

(Orden del Día Nº 826)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa ha considerado el

proyecto de declaración (expediente S.-2.798/06) del señor senador Carlos A. Reutemann y de la señora senadora Roxana Latorre expresando beneplácito por la obtención del Premio CREA otorgado por la Fundación Empretec a Gabriela Enrique; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Honorable Cámara de Sesiones, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 2006.

Roberto D. Urquía. – Ada M. Maza. – Mirian B. Curletti. – Carlos S. Menem. – César A. Gioja. – María E. Castro. – Roberto G. Basualdo. – María T. Colombo.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito hacia Gabriela Enrique, de la provincia de Santa Fe, por la obtención del Premio CREA al mejor proyecto 2006 por su propuesta de creación de una empresa ficticia, distinguida entre setecientos participantes de diferentes provincias por la Fundación Empretec como la más rentable y original.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gabriela Enrique tiene treinta y un años y desde hace una década se dedica a fabricar ropa para niños. Comenzó con una máquina de coser, hoy tiene tres y la posibilidad de sumar equi-pamiento industrial a su taller, porque resultó beneficiaria de un subsidio de 15 mil pesos otorgado en el marco del Plan Manos a la Obra.

Hace tres años tramita la ayuda económica para poder expandir su microempresa, y en agosto de 2005 el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación aprueba su proyecto. Mientras realiza las gestiones para concretar la compra de sus herramientas de trabajo, Enrique no pierde tiempo y apuesta al crecimiento.

Hace menos de un mes participó en un taller para emprendedores, dictado por la fundación Empretec y financiado por el organismo nacional. Fue con la intención de aprender y se llevó el Premio CREA al mejor proyecto 2006. El galardón lo otorga Empretec, una fundación creada en 1988 por la Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo con el objetivo de capacitar a emprendedores de los países menos avanzados.

La idea del trabajo era crear una empresa ficticia totalmente diferente del emprendimiento que los participantes estaban llevando adelante, ponerla a trabajar en cinco días y lograr que diese ganancias.

Así, Gabriela Enrique comenzó a investigar tomando como base los conocimientos aprendidos durante el curso. Se le ocurrió crear una empresa de impermeabilización de paredes y colocación de membranas porque siempre le había llamado la atención lo caro que cobraban las empresas, siendo un trabajo que no parece complicado de realizar. De esta manera, se puso a averiguar los materiales que se necesitaban, el tipo de pintura y membrana y de qué manera se colocaban. Preguntó los costos, llamó a colocadores, se fijó qué servicios ofrecían, observó qué porcentaje de las ganancias dejaba y planteó las estrategias del negocio.

La empresa fue considerada por el jurado como la más original y rentable entre las 700 propuestas presentadas por emprendedores de distintas provincias.

En diciembre de 2005, el Ministerio de Desarrollo Social y la fundación Empretec firmaron un convenio para desarrollar talleres de capacitación para emprendedores en 16 localidades santafesinas los cuales abordan los temas: plan de negocio, comercialización, estudio de mercado, calidad del producto, administración de la unidad productiva y fortalecimiento de la capacidad emprendedora.

Los principales destinatarios de los talleres son aquellas personas cuyos emprendimientos están siendo financiados con el Plan Manos a la Obra. Es decir, que ya tienen acceso a fondos a través de subsidios y créditos para comprar herramientas, maquinarias y materias primas para desarrollar su emprendimiento. La formación fortalece las capacidades para que estos pequeños empresarios estén en condiciones de llevar adelante su línea productiva.

Cabe destacar que desde 1988 Empretec ha sido iniciado en 24 países, asistiendo a más de 43.000 emprendedores a través del apoyo de centros locales. Bajo la coordinación de UNCTAD, hay centros Empretec funcionando en Uruguay, Chile, Argentina, Brasil, Venezuela, Ecuador, El Salvador, Panamá, Guatemala, Colombia, Guyana, Paraguay Jordania, Marruecos, Ghana, Mozambique, Rumania, Zimbabwe, Etiopía, Territorio Palestino, Uganda, Marruecos y Senegal.

Cada programa nacional tiene por función:

–Identificar a emprendedores prometedores.

–Proveer servicios de consultoría y seguimiento para realzar la productividad, la competitividad y las prácticas empresariales modernas.

–Fomentar el intercambio de experiencias y el desarrollo de redes y contactos.

–Ayudar a conformar sociedades entre compañías nacionales y extranjeras.

–Organizar y brindar capacitación a dichos emprendedores con el objeto de desarrollar los rasgos y conductas empresariales.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito hacia Gabriela Enrique, de la provincia de Santa Fe, por la obtención del Premio CREA al mejor proyecto 2006 por su propuesta de creación de una empresa ficticia, distinguida entre setecientos participantes de diferentes provincias por la Fundación Empretec como la más rentable y original.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

61

(Orden del Día Nº 827)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el proyecto de declaración (expediente S.-2.128/06) de la señora senadora Silvia E. Giusti mediante el cual se declaran de interés de este honorable cuerpo las II Jornadas Patagónicas de Cunicultura realizadas en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, cuyo fin es fomentar la actividad cunícola; y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 2006.

Silvia E. Giusti. – Mario D. Daniele. – Ricardo C. Taffarel. – Maurice F. Closs. – Carlos A. Reutemann. – Silvia E. Gallego. – Roberto D. Urquía. – Roberto F. Ríos. – Daniel R. Pérsico. – Juan C. Marino.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo las II Jornadas Patagónicas de Cunicultura realizadas en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, cuyo fin es fomentar la actividad cunícola.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las II Jornadas Patagónicas de Cunicultura en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, reúnen a productores de toda la región con especialistas nacionales e internacionales, quienes abordarán distintos aspectos de la crianza de conejos y donde aunarán criterios entre todos los productores del ámbito provincial que participan en la actividad fomentada por la Corporación de Fomento (CORFO), Chubut.

La producción de carne y piel de conejo será el tema central del encuentro y puesta en común durante dichas jornadas.

En este encuentro se llevarán adelante muestras y charlas que se desarrollarán en el Chalet Huergo, para interiorizar a la comunidad sobre la carne de conejo.

La Patagonia argentina cuenta con destacadas potencialidades para ofrecer un producto diferenciado desde su origen, mediante un crecimiento tanto del mercado externo, donde la marca Patagonia es un sello de calidad, como en el mercado interno.

Este evento tiene como objetivo principal promover la actividad cunícola. Con el fin de generar un espacio de intercambio de conocimientos y experiencia se realizará una exposición de técnicos, profesionales y productores con amplia trayectoria en producción cunícola.

La producción del conejo es una alternativa fundamental de diversificación económica en la Patagonia. Esta jornada permitirá la capacitación de los productores e intercambiar opiniones con los cunicultores del resto del país, por lo que se espera que las jornadas sirvan para potenciar aún más la actividad en esta región.

Señor presidente: por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo las II Jornadas Patagónicas de Cunicultura realizadas en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, cuyo fin es fomentar la actividad cunícola.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

62

(Orden del Día Nº 828)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el proyecto de declaración (expediente S.-2.193/06) de la señora senadora María T. Colombo de Acevedo, mediante el cual se declara beneplácito

por la realización de la Ronda de Negocios Nacional e Internacional organizada por el gobierno de Catamarca, la Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca (ADEC) y el Consejo Federal de Inversiones, en el marco de la Expolivo 2006, realizada en la provincia de Catamarca durante los días 1º, 2 y 3 de junio de 2006; y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de este Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 2006.

Silvia E. Giusti. – Mario D. Daniele. – Ricardo C. Taffarel. – Carlos A. Reutemann. – Maurice F. Closs. – Silvia E. Gallego. – Roberto D. Urquía. – Roberto F. Ríos. – Daniel R. Pérsico. – Juan C. Marino.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la Ronda de Negocios Nacional e Internacional organizada por el gobierno de Catamarca, la Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca (ADEC) y el Consejo Federal de Inversiones, en el marco de la Expolivo 2006, realizada en la provincia de Catamarca durante los días 1º, 2 y 3 de junio de 2006.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Expolivo 2006 organizada por el gobierno de la provincia de Catamarca en forma conjunta con otros organismos oficiales y del sector privado, se realizó durante los días 1º, 2 y 3 de junio de 2006 por segundo año consecutivo, reuniendo a más de un centenar de expositores de bienes y servicios vinculados con la actividad olivícola, hecho que confirma que este sector productivo se encuentra en franca expansión y que sus potencialidades abren un horizonte promisorio para la agroindustria en la región.

Las actividades incluyeron conferencias, seminarios y foros de debate que contaron con la participación del sector público y privado, convocando a importante cantidad de público, especialmente productores, técnicos y empresarios; exposición de maquinaria olivícola y líneas completas de producción para las actividades agropecuarias e industriales destinadas a mejorar la competitividad de las empresas, y además se avanzó en la definición de líneas de acción para una efectiva complementación del sector olivícola tradicional con el promovido.

En el marco del citado evento se reunió una ronda de negocios nacional e internacional organizada por el gobierno de Catamarca, la Agencia de Desarrollo Económico de Catamarca (ADEC) y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), que alcanzó gran envergadura convocando aproximadamente a 300 operadores nacionales y extranjeros procedentes de Holanda, Estados Unidos, Bélgica, Chile, Uruguay, España, Italia y Brasil.

En el actual escenario económico nacional, el comercio exterior representa una oportunidad para consolidar al sector olivícola como motor del crecimiento económico, no sólo de Catamarca, sino también para las restantes provincias productoras.

La producción olivícola industrial de aceite supera ampliamente la demanda de los consumidores argentinos. Esta situación determina que –además de promover el consumo del producto en el mercado interno– la búsqueda de nuevos mercados internacionales constituya una prioridad para el sector por su capacidad instalada y potencial y por la importante fuente de divisas que representa para nuestra economía regional.

Cabe consignar que Catamarca ha experimentado un significativo crecimiento económico en el período 1994/2002, durante el cual el producto bruto geográfico ha crecido un 80,78 %, con una tasa anual acumulada del 6,78 %. Sin embargo, esto no tuvo correlato en la generación de puestos de trabajo en la provincia, que en los últimos años de la década de los noventa y primeros años de la década actual ha encabezado la grilla nacional en materia de desempleo.

Catamarca se ha transformado en la quinta provincia exportadora en el contexto nacional a expensas de la actividad minera fundamentalmente. El incremento de la exportación de productos primarios registrado en la provincia no escapa al perfil de las exportaciones de otros productos y regiones argentinas.

Las exportaciones catamarqueñas por grandes rubros se distribuyen de la siguiente manera:

– 94,4 % productos primarios.

– 1,3 % manufacturas de origen animal.

– 4,2 % manufacturas industriales.

El incremento de la participación de la producción olivícola en el comercio exterior provincial debe ser un objetivo estratégico para nuestra región. Un somero análisis del perfil exportador de Catamarca consignado en el párrafo anterior, nos exime de mayores comentarios respecto de la necesidad de apoyar el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales, con destino al mercado interno y externo.

Las cifras que arroja la actividad olivícola en Catamarca en materia de comercio exterior en el período enero/septiembre de 2005, son las siguientes:

– Exportaciones de aceite de oliva: 2.477.092,00.

Destinos: Estados Unidos 55 %, España: 23%, Italia: 22 %.

– Exportaciones de aceituna de mesa: 659.348,00.

Destinos: Brasil: 69 %, Canadá: 27 %, Australia: 2 %, otros: 2%.

Fuente: Ministerio de Producción y Desarrollo del Gobierno de la Provincia de Catamarca, año 2006.

Si bien en la actividad olivarera los graneles representan el principal rubro de exportación, actividades como la que destaca el presente proyecto generan un escenario privilegiado para avanzar en oportunidades de negocios que incrementan la rentabilidad y generan la posibilidad de radicar nuevas inversiones para desarrollar la cadena de valor, logrando un aumento de la participación de las manufacturas de origen agropecuario e industrial en el total de las exportaciones provinciales.

Corresponde al Congreso Nacional constituirse en la caja de resonancia de hechos que hacen a la consolidación de sectores productivos que se han erigido en esperanzas concretas de desarrollo económico y social para vastas regiones de nuestro país.

Por las razones expuestas, solicito a los señores senadores y senadoras su apoyo a la presente iniciativa.

María T. Colombo de Acevedo.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la Ronda de Negocios Nacional e Internacional organizada por el gobierno de Catamarca, la Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca (ADEC) y el Consejo Federal de Inversiones, en el marco de la Expolivo 2006, realizada en la provincia de Catamarca durante los días 1º, 2 y 3 de junio de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

63

(Orden del Día Nº 829)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el proyecto de comunicación (expediente S.-2.325/06) de la señora senadora María T. Colombo de Acevedo, mediante el cual solicita las medidas para la formulación de un plan estratégico olivícola nacional; y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de este Honorable Senado este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 2006.

Silvia E. Giusti. – Mario D. Daniele. – Ricardo C. Taffarel. – Maurice F. Closs. – Carlos A. Reutemann. – Silvia E. Gallego. – Roberto F. Ríos. – Daniel R. Pérsico. – Juan C. Marino.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional –por intermedio de los organismos competentes dependientes del Ministerio de Economía y Producción de la Nación– apoyo para la formulación de un plan estratégico olivícola nacional que establezca, para las próximas décadas, políticas de Estado en materia de producción, industria, comercio y desarrollo tecnológico de la olivicultura argentina.

María T. Colombo de Acevedo

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el desarrollo de la Expolivo 2006, realizada en Catamarca durante los días 1º, 2, y 3 de junio próximo pasado, los gobernadores de las provincias de Catamarca y La Rioja procedieron a suscribir un convenio para impulsar la formulación de políticas de Estado en apoyo del desarrollo de la olivicultura en ambas jurisdicciones y en la región.

En dicho evento, sesionó el Foro Olivícola Nacional, que resolvió la incorporación de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, San Juan, San Luis, Mendoza y Salta –además de Catamarca y La Rioja– a un emprendimiento conducente a la formulación del Plan Estratégico Olivícola Nacional, mediante el que se establecerán políticas a largo plazo con la participación de diferentes niveles de gobierno y sus respectivos poderes, de entidades públicas representativas de la actividad y del sector privado, con el objetivo de apoyar la producción, industrialización, comercio y desarrollo tecnológico de la olivicultura en nuestro país.

La producción olivícola nacional proviene de las provincias de Mendoza, Córdoba, San Juan, La Rioja, Catamarca y Buenos Aires. La superficie plantada hasta el año 1999 alcanzó las 72.000 ha y está proyectado su incremento a 112.700 ha para el año 2010. Se trata de una actividad que, en algunas provincias, ha tomado un fuerte impulso a partir de la vigencia de la ley 22.702.

Resulta de interés transcribir datos referidos a la producción en las citadas jurisdicciones provinciales:

Provincia	Sup. plantada 1999 (ha)	A plantar año 2010	Total
Mendoza	14.000	8.140	22.140
Córdoba	5.000	1.700	6.700
San Juan	11.300	7.380	18.680
La Rioja	19.900	10.000	29.900
Buenos Aires	1.800	.....	1.800
Catamarca	20.400	11.100	31.500
Salta	.....	2.000	2.000
Total	72.000	40.320	112.720

FUENTE: publicaciones del Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca –año 2006–.

Como puede apreciarse, la olivicultura constituye una actividad en expansión en la Argentina, situación que obedece a una coyuntura mundial y a la aplicación de políticas públicas que en la década pasada permitieron la radicación de inversiones. Ello se suma a la actividad que desarrolla el subsector tradicional, que corresponde a explotaciones familiares que en general tienen baja tecnificación y alta significación social; la complementación entre ambos sectores es otro de los objetivos que deben ser contemplados en el plan.

La cadena productiva del olivo tiene eslabones hacia atrás, tales como proveedores de plantines, maquinarias y herramientas, agroquímicos, sistemas de riego y de servicios de labranza, poda, etcétera, y hacia delante, como inversiones en plantas elaboradoras de aceite integradas a un proyecto agroindustrial o en proyectos independientes. En esta cadena productiva se integran sectores diferidos y promovidos que han transformado el mapa productivo de vastas regiones.

Respecto de las características de la producción en cada provincia observamos que en Catamarca la producción de aceitunas se realiza fundamentalmente en emprendimientos iniciados en el marco del Régimen Nacional de Desarrollo Económico instituido por la ley 22.702 (proyectos no industriales agropecuarios). Hasta el año 2005 la superficie plantada ascendió a 24.729 ha, y conforme a la evolución de los proyectos promovidos se llegará en el año 2010 a un total de 31.500 ha, de las cuales el sector tradicional representa un total de 2.000 ha.

El 80 % de la producción se destina a la elaboración de aceites y el remanente para conserva; la producción de aceituna de mesa en el año 2004 fue de 1.474 t y para aceite de 7.779 t. En 2005 esos registros tuvieron un incremento récord, ascendiendo a 7.593 y 40.521 toneladas respectivamente.

La actividad se realiza en aproximadamente 125 proyectos diferidos y en 20 establecimientos industriales –cuyas inversiones provienen en un 90 % de capital propio– en los que se lleva adelante la cadena productiva del olivo. La capacidad nominal de molienda instalada es de 2.018.840 kg y la capacidad de almacenaje disponible, de 5.736.000 litros.

Con relación a la provincia de La Rioja, la misma tiene una trayectoria indiscutida en la actividad olivícola en nuestra región, con un importante desarrollo agroindustrial en la producción de aceituna de mesa fundamentalmente. El 72% de la cosecha actual se destina a la producción de aceituna para conserva y el 28 % restante a la elaboración de aceite. El 70% se la superficie cultivada tiene una edad promedio de 40 años, el 30% restante corresponde a variedades aceiteras y para conserva.

En Mendoza la olivicultura creció históricamente junto a las actividades vitivinícolas, con más del 95% de sus plantaciones con edades mayores a los 35 años. En esta provincia el 59% de la aceituna producida se destina a conservas, el 21% a la producción de aceites y el 20% corresponde a variedades doble propósito.

San Juan reúne nuevas plantaciones con las más añosas del país; el 60 % de los cultivos posee una edad menor a los 10 años, correspondiendo a los nuevos emprendimientos diferidos, y el resto, a olivares tradicionales con más de 25 años. Posee un 60% de variedades aceiteras, un 22% para aceitunas de mesa y un 19 % de variedades doble propósito.

En provincia de Buenos Aires la zona olivícola se encuentra en la región sudeste; se caracteriza por olivos de más de 40 años y la elaboración de aceite de oliva orgánico certificado; el 80 % se destina a exportación y el resto al mercado interno con sus respectivas cadenas de comercialización para productos bien diferenciados. En Córdoba en general las plantaciones datan de más de 25 años y la oferta de aceituna es de las más tempranas del país; produce aceitunas para conservas en salmuera y aceite de oliva y alrededor del 60 % de esta cadena de valor se encuentra bajo certificación orgánica, tanto en el eslabón productivo como industrial.

La vigencia del régimen de la ley 22.702 hizo posible, por vía del diferimiento impositivo que compensa las deseconomías de localización, la radicación de inversiones agropecuarias que en algunos casos consolidaron y en otros impulsaron decididamente un cambio ostensible del perfil productivo de provincias como La Rioja, Catamarca y San Juan, en un proceso

que tiene a la producción olivícola como protagonista fundamental de estas transformaciones.

Por ello, toda la iniciativa tendiente a fortalecer estas actividades debe ser difundida y apoyada, como la formulación de un plan estratégico olivícola. A través del mismo, gobiernos y sectores público y privado podrán acordar estrategias a largo plazo, consolidando el desarrollo económico alcanzado en varias jurisdicciones provinciales en el marco de políticas activas establecidas oportunamente por leyes de la Nación que instauraron regímenes de diferimientos impositivos y de promoción industrial que representaron no poco esfuerzo fiscal para el Estado nacional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.

María T. Colombo de Acevedo

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional –por intermedio de los organismos competentes dependientes del Ministerio de Economía y Producción de la Nación– apoyo para la formulación de un plan estratégico olivícola nacional que establezca, para las próximas décadas, políticas de Estado en materia de producción, industria, comercio y desarrollo tecnológico de la olivicultura argentina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

64

(Orden del Día Nº 830)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el proyecto de comunicación (expediente S.-2.355/06) de la señora senadora Mirian Curletti, mediante el cual solicita las medidas para implementar un mecanismo de actualización permanente del Inventario Forestal Nacional; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del reglamento de este Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 2006.

Silvia E. Giusti. – Mario D. Daniele. – Ricardo C. Taffarel. – Maurice F. Closs. – Carlos A. Reutemann. – Silvia E. Gallego. – Roberto F. Ríos. – Daniel R. Pérsico. – Juan C. Marino.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio al organismo que corresponda, adopte las medidas necesarias a los fines de implementar un mecanismo de actualización permanente del Inventario Forestal Nacional, herramienta necesaria e indispensable para planificar medidas tendientes a revertir la situación actual reflejada en el Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos, que indica que la República Argentina ha perdido dos tercios de su patrimonio forestal autóctono.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La disminución de la superficie boscosa y la degradación de la biomasa de los bosques naturales constituyen dos de las mayores amenazas para el equilibrio ecológico de todo el planeta.

Los bosques actualmente no son considerados sólo hermosos paisajes, refugios de biodiversidad y fuentes de madera; su capacidad fotosintética los convierte en poderosas máquinas de absorción y fijación de las emanaciones de dióxido de carbono industriales, responsables en gran medida de las alteraciones del clima; su valor crece en función de esta capacidad de limpieza atmosférica.

A principios de este siglo los bosques naturales cubrían más de cien millones de hectáreas, aproximadamente un tercio del territorio argentino. Según el Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos, de diciembre de 2002, sólo queda la tercera parte: alrededor de treinta y cinco millones de hectáreas.

A este ritmo de destrucción, en un siglo desaparecería casi la totalidad de los bosques, y es en este sentido que resulta urgente la protección de los bosques que permanecen en pie, y para ello es necesario conocer la riqueza forestal nativa existente.

La Argentina conserva, según el Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos, en la actualidad tan sólo el 12,8 % de los bosques y selvas autóctonos, ostentando en los últimos años una tasa de desmonte anual cercana a las 500.000 ha. De las 160 millones de hectáreas que el primer censo forestal de 1914 señaló como superficie de bosques naturales, en la década del 50 se conservaban aproximadamente 60 millones, y en la actualidad se estima que difícilmente la cifra supere los 33 millones de hectáreas.

Los doctores Jorge Morello y Silvia Mateucci ya habían advertido en 1999: “La Argentina se encuentra en una situación crítica en cuanto a su *stock* de biodiversidad de los ecosistemas forestales y a su capacidad de conservación de lo que queda”. Los mismos especialistas afirmaron que en tiempos de la colonia había

160 millones de hectáreas de bosques, montes y selvas originales en la Argentina. De ellas, 42.500.000 ha correspondían a bosques y 127.500.000 a arbustales y sabanas, representando un 61,4 % del territorio nacional continental.

En menos de dos siglos la Argentina perdió más de dos tercios de su patrimonio forestal autóctono; en compensación, los programas de reforestación alcanzaron –como cifra récord– apenas 32.000 ha, y siempre estuvieron basados en especies exóticas: álamos, sauces, eucaliptos y pinos.

Una de las regiones boscosas más ricas en especies es la selva misionera o paranaense, y es además una de las regiones que ha perdido mayor cobertura de bosques nativos. La provincia de Misiones perdió el 40% de la superficie de selva. En este ecosistema se encuentra una de las mayores riquezas y diversidad de flora y fauna, invalorables como recursos genéticos y económicos.

El 73 % de vegetación leñosa perdida corresponde a áreas del Espinal, el Monte, en el Chaco occidental o la Patagonia extraandina, en gran parte convertida a agricultura de secano o bajo riego, siendo uno de los procesos que más bosques ha consumido.

Se ha producido la extinción local de varias formaciones leñosas: algarrobales, caldenares, bosques tala-mistol, tipa-pacará y palo blanco - palo amarillo, quedando fragmentos relictuales de éstos en los límites de los ecosistemas.

Los incendios forestales también constituyen una amenaza para muchos de los ecosistemas argentinos, particularmente los del centro y sur del país.

Tanto a escala nacional como internacional existe una mayor demanda de información de índole diversa sobre los bosques. La información fiable sobre la situación y las tendencias de los recursos forestales contribuye a que los responsables de la adopción de decisiones tengan la perspectiva necesaria para orientar las políticas y programas forestales.

Esta información es útil para controlar los progresos realizados en favor de la ordenación forestal sostenible y para enmarcar los debates y acuerdos internacionales sobre cuestiones tan trascendentales como la deforestación, la diversidad biológica, la desertificación, el cambio climático mundial, el suministro de madera y el desarrollo sostenible.

La política forestal nacional ha sido extractiva, de tipo minera, no planificada y sin criterios conservacionistas, y en este marco se refleja la necesidad de contar con una herramienta imprescindible para la planificación y el desarrollo de políticas forestales que tiendan a revertir la situación actual.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian B. Curletti.

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio al organismo que corresponda, adopte las medidas necesarias a los fines de implementar un mecanismo de actualización permanente del Inventario Forestal Nacional, herramienta necesaria e indispensable para planificar medidas tendientes a revertir la situación actual reflejada en el Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos, que indica que la República Argentina ha perdido dos tercios de su patrimonio forestal autóctono.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

65

(Orden del Día Nº 831)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Salvatori, adhiriendo al Día Mundial de Lucha contra la Deserti-ficación y la Sequía, el próximo 17 de junio (S.-1.874/06); el proyecto de declaración de la señora senadora Caparrós adhiriendo al Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, el 17 de junio de cada año (S.-1.981/06); el proyecto de declaración de la señora senadora Leguizamón adhiriendo a la conmemoración del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, el próximo 17 de junio (S.-1.995/06); y el proyecto de declaración del señor senador Rodríguez Saá y otros señores senadores adhiriendo a la conmemoración del Día Mundial de Lucha contra la Deser-tificación y la Sequía, a celebrarse el 17 de junio de 2006 (S.-2.030/06); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, celebrado el 17 de junio, según lo dispuesto por resolución 49/115 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 19 de diciembre de 1994.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su ferviente adhesión al Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, que tendrá lugar el 17 de junio de 2006, y ratifica el compromiso de este Congreso de apoyar todas las acciones e iniciativas encaminadas hacia la protección de los ecosistemas y la vida humana en la Tierra.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992, se elaboró en 1994 la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa. En reconocimiento de la estrecha relación que existe entre la pobreza y la degradación del medio ambiente, la convención respaldó la adopción de un planteamiento nuevo e integrado del problema, haciendo hincapié en la necesidad de adoptar medidas encaminadas a promover un desarrollo sostenible.

En el mismo día de aprobación de esta importante convención, el 19 de diciembre de 1994, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó al 17 de junio como Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (resolución 49/115). A través de esta proclamación, se invitó a los Estados a que dedicaran este día mundial a sensibilizar a la opinión pública respecto de la necesidad de cooperación internacional para luchar contra la desertificación y los efectos de la sequía, y respecto de la aplicación de la Convención.

En 1994, nuestro país suscribió esta convención, que fue ratificada en 1996 por este Congreso mediante el dictado de la ley 24.701. En concordancia, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable lleva adelante el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación, conforme la resolución 250 del año 2003.

No obstante, la desertificación continúa siendo un problema de gran envergadura en la República Argentina que afecta principalmente a las regiones áridas y semiáridas. Estos ambientes ocupan aproximadamente el 75 % del territorio nacional, y albergan a unos nueve millones de habitantes. De acuerdo a una clasificación agroecológica, se pueden mencionar las siguientes regiones a nivel nacional: región de la Puna, región del Chaco (árido, semiárido y subhúmedo), región de los valles áridos, región Centro-Oeste y región patagónica, presentando todas importantes avances del proceso de desertificación.

Sin lugar a dudas, la desertificación no es un problema aislado, sino que está plenamente relacionado con los cambios climáticos, la conservación de la biodiversidad y la necesidad del manejo sustentable de los recursos naturales. Los vínculos entre estos aspectos y los factores socioeconómicos son cruciales, pues la problemática de la desertificación es un síntoma de ruptura del equilibrio entre el sistema de recursos naturales y el sistema socioeconómico que los explota.

Este 17 de junio la conmemoración de la lucha internacional contra la desertificación y la sequía reviste particular importancia. Nos encontramos en el año que marca el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. Con este hecho en mente, éste es el tema que ocupará la conmemoración del día del medio ambiente, a la vez que el 23 de diciembre de 2003, en la 78º Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la resolución A/58/211 donde se decide declarar el 2006 como "Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación".

Este honorable cuerpo no debe perder de vista la imperiosa necesidad de promover una acción efectiva en este sentido a través programas innovadores, estableciendo las pautas para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en las distintas regiones de nuestro país. Este objetivo es plausible de ser logrado a través del mejoramiento de la productividad del suelo, su rehabilitación y la conservación y ordenamiento de los recursos de las tierras y los recursos hídricos, en el marco de un enfoque integrado para contribuir a alcanzar el desarrollo sostenible en las zonas afectadas.

Señor presidente, es por todo lo expuesto y, bajo la profunda convicción de que la desertificación constituye un proceso lento e insidioso que, de permanecer desatendido, opera carcomiendo la salud y la capacidad productiva de nuestros ecosistemas, que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Pedro Salvatori.

II

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1. Su adhesión al Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía instituido por la Asamblea General de Naciones Unidas el 17 de junio de cada año.

2. La importancia de sensibilizar a la opinión pública respecto de la necesidad de la cooperación internacional para luchar contra la desertificación y los efectos de la sequía, lo que ayudará decididamente a promover una conciencia colectiva en la utilización racional y la valoración mundial del suelo como recurso esencial para el desarrollo de la humanidad.

Mabel L. Caparrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de junio de 1994 se firmó la Convención Internacional de Lucha contra la De-sertificación, como respuesta del concierto de naciones frente a los peligros que representa el fenómeno de las sequías graves y los procesos erosivos y desertificatorios en diversas partes de nuestro planeta. El 19 de diciembre de ese mismo año, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas proclamó el 17 de junio como el Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (resolución 49/115) en conmemoración de haberse firmado ese día la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, encaminada a brindar marco normativo internacional a las acciones de los países afectados por sequías graves, en particular en Africa.

Asimismo, se invitó a los Estados miembros de la comunidad internacional a que dedicaran el día mundial para sensibilizar a la opinión pública respecto de la necesidad de aunar esfuerzos mediante la cooperación internacional para luchar contra la desertificación y los efectos de la sequía y respecto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

La República Argentina suscribió la Convención en 1994 y la ratificó en 1996, confiando en que esta nueva herramienta normativa se convertiría en un instrumento válido para prevenir, combatir y revertir los graves procesos de desertificación que sufre nuestro país. En efecto, las zonas de deterioro y degradación del ecosistema comprenden el 75 % de nuestro territorio nacional. En esta fecha especial, y al cumplirse diez años de nuestra ratificación legislativa, un largo camino debemos aún recorrer en la defensa de los acuíferos y las reservas forestales de nuestro territorio. Pese a esto el hecho de implantar un día mundial de lucha sirve para tratar de concientizar a los ciudadanos de estos problemas ambientales que cada año suponen la pérdida de grandes superficies de tierra en la Argentina y en todo el mundo.

Según el informe GEO 2000, el total de tierras degradadas ha afectado aproximadamente a 1.900 millones de hectáreas en todo el mundo, lo cual equivale a un 40 % de la superficie terrestre. La búsqueda de máximos beneficios a corto plazo de la agricultura intensiva se ha convertido en la principal causa de la degradación de los suelos y el agua y, por tanto, de los procesos de desertificación que a ritmo vertiginoso y con características expansivas se vienen registrando en todo el planeta.

La Asamblea General de Naciones Unidas, la UNESCO, la Organización de Estados Americanos y los distintos foros internacionales y regionales de política ambiental, han encarado desde hace años una tenaz campaña destinada a concientizar a los Estados, y por su intermedio a su población, acerca de la urgente necesidad de optimizar el uso del suelo a través de un aprovechamiento racional y acorde a las necesidades básicas de cada región.

Las causas de la problemática y sus futuras implicancias no pueden ser ignoradas si el concierto de naciones desea encarar acciones responsables para encauzar el fenómeno: las reservas de selvas y bosques del planeta se tornan más escasas con el transcurso del tiempo debido a la curva ascendente del desarrollo demográfico mundial. A ello es necesario agregar la acción depredadora del hombre y el agotamiento y contaminación de las reservas hídricas del planeta.

En efecto, el elevado consumo de agua, la fuerte mecanización y la utilización de productos agroquímicos, constituyen los elementos característicos de la agricultura intensiva, cuyo incremento en los últimos tiempos está propiciando un aumento de la presión y degradación de nuestros suelos.

Los usos del suelo que más contribuyen a los procesos de desertificación son los cultivos leñosos y herbáceos de secano, por su elevado potencial erosivo debido a un exceso de laboreo, y los sistemas de regadío, por el agotamiento de los acuíferos, contaminación de aguas y suelos por exceso de productos fitosanitarios y abonos químicos y la salinización.

Estas formas abusivas de utilización del suelo, a pesar de resultar insostenibles a mediano plazo, se han extendido mucho en los últimos años, impulsados por factores de mercado. Otros factores que influyen sobre los procesos de desertificación son las grandes pérdidas de cubierta vegetal a causa de repetidos incendios forestales y la concentración de actividad económica en las zonas costeras como resultado del crecimiento urbano, las actividades industriales, el turismo y la agricultura de regadío.

Pero la desertificación no es un problema aislado, sino que está plenamente relacionado con los cambios climáticos, la conservación de la biodiversidad y la necesidad de bosques sostenibles y un manejo adecuado del agua. Los vínculos entre estos aspectos y los factores socioeconómicos son cruciales.

En definitiva, el problema de la desertificación es un síntoma de la ruptura del equilibrio entre el sistema de recursos naturales y el sistema socioeconómico que los explota, y cuya solución pasa tanto por la concientización como por un cambio de las políticas hidrológicas, energéticas y agrarias de los gobiernos.

Es menester encarar políticas concretas en que cada Estado, cada ONG, cada familia, cada ser humano se plantee la posibilidad concreta de no contar con tierras fértiles en un futuro cercano. Debemos apelar a la conciencia individual que generalmente precede a la colectiva; por ello cada hombre deberá enfrentar mentalmente el desafío de pensar cómo sería un día de su vida sin estos vitales elementos, con tierras estériles y desertificadas, y seguramente, le será difícil encontrar una respuesta.

Los esfuerzos de todos los Estados deben encaminarse a un racional y mejor aprovechamiento de todos

los recursos naturales. Esta es la piedra basal en que se asienta el principio de desarrollo sustentable, es decir, para todos, para el futuro, para las generaciones venideras. El crecimiento y progreso de los países desarrollados o en vías de serlo no puede desde ningún concepto producirse a costa del equilibrio ecológico y la dilapidación de los elementos básicos para la vida en el planeta.

Por eso saludamos y adherimos entusiastas a esta celebración, que ayudará decididamente a promover una conciencia colectiva en la utilización racional y la valoración mundial de los recursos naturales esenciales para el desarrollo de la humanidad.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mabel L. Caparrós.

III

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, el cual tiene lugar el día 17 de junio de cada año.

Dicho día fue establecido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1994, año en el cual se firmó la Convención de las Naciones Unidas de la Lucha contra la Desertificación.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de junio de 1994 se firmó la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD).

El 19 de diciembre de ese año, la Asamblea General de la ONU proclamó el 17 de junio como el Día Mundial de Lucha contra la De-sertificación y la Sequía (resolución 49/115). Se invitó a los Estados a que dedicaran el día mundial a sensibilizar a la opinión pública respecto de la necesidad de cooperación internacional para luchar contra la desertificación y los efectos de la sequía y de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

La desertificación es la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas.

La desertificación no es un problema aislado, sino que está plenamente relacionado con los cambios climáticos, la conservación de la biodi-versidad y la necesidad del manejo sustentable de los recursos naturales. Los vínculos entre estos aspectos y los factores socioeconómicos son cruciales, pues la problemática de la desertificación es un síntoma de ruptura del equilibrio entre el sistema de recursos naturales y el sistema socioeconómico que los explota.

Por tal motivo, la solución pasa tanto por la concientización como por dar prioridad a políticas sustentables.

En la República Argentina, las zonas áridas (tierras secas), semiáridas y subhúmedas secas representan el 75 % de la superficie total del país. De acuerdo con la clasificación agroecológica se pueden mencionar las siguientes regiones a nivel nacional: Región de la Puna, Región del Chaco (árido, semiárido y subhúmedo), Región de los Valles Aridos, Región Centro Oeste y Región Patagónica, todas con importantes avances del proceso de desertificación.

La Argentina suscribió en 1994 la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, ratificada en 1996 por el Congreso de la Nación, mediante el dictado de la ley 24.701. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), perteneciente al Ministerio de Salud y Ambiente es la autoridad de aplicación en materia ambiental de dicha ley y consecuentemente es el Organo de Coordinación Nacional (OCN) a través de la Dirección de Conservación del Suelo y Lucha contra la Desertificación.

Esta convención constituye un valor fundamental en la lucha contra la pobreza, pues se centra en zonas de extremas necesidades e inestabilidad social, siendo un instrumento para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente.

María L. Leguizamón.

IV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, que se celebra el próximo 17 de junio, según lo dispuesto por resolución 49/115 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 19 de diciembre de 1994.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asamblea General de Naciones Unidas designó, en 1994, el 17 de junio como el Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía. Este día marca el aniversario de la adopción de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

La desertificación es un problema mundial, que afecta a más de 110 países, y cada año se pierden seis millones de hectáreas de tierras productivas en todo el mundo.

Nuestro país no es ajeno a este fenómeno. Las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas representan el 75 % de la superficie total de la Argentina.

Nuestras provincias cuyanas, entre otras, tienen importantes procesos de desertificación, sin solución aparente por las condiciones actuales.

Entre los principales factores que desencadenan esta situación se encuentran la explotación insostenible y no compartida de los recursos hídricos, causa de graves daños ambientales, la salinización y el agotamiento de los acuíferos; las pérdidas de la cubierta vegetal por los incendios forestales agregada a la cada vez mayor deforestación producida por el hombre, para sumar tierras a la explotación agrícola.

Asimismo el mal manejo de las tierras productivas, el monocultivo o una errónea explotación ganadera contribuyen a crear factores de pobreza en nuestros compatriotas, ya que desertificación y sequía se asocian siempre a necesidades extremas insatisfechas e inestabilidad social, razón de más para luchar con todas nuestras fuerzas contra este flagelo que nos agobia.

Es por ello que, convencidos de que las actuaciones en materia de protección de la desertificación en nuestro país deben tener como principal objetivo el desarrollo de una gestión sostenible de las tierras agrícolas, los recursos hídricos y el ordenamiento del territorio, venimos a adherir fervientemente a la celebración del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, solicitando a nuestros pares nos acompañen aprobando el proyecto de declaración que acompañamos.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, celebrado el 17 de junio, según lo dispuesto por resolución 49/115 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 19 de diciembre de 1994.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

66

(Orden del Día Nº 832)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Martín (m.c.) y otras señoras senadoras declarando de interés parlamentario nacional a la Red Nacional de Mujeres de la UATRE (S.-3.146/05) y el proyecto de declaración del señor senador Cafiero (m.c.) declarando de interés parlamentario la Red Nacional de Mujeres de la UATRE (S.-3.369/05); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado la Red Nacional de Mujeres de la UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores), dependiente de la Secretaría de la Mujer de la UATRE, que tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de las trabajadoras rurales.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2006.

Silvia E. Gallego. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – María E. Castro. – Liliana B. Fellner. – Amanda M. Isidori. – Ada M. Maza. – Gerardo R. Morales. – Marina R. Riofrio.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario nacional a la Red Nacional de Mujeres de la UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores).

Floriana N. Martín. – Graciela Y. Bar. – Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Red Nacional de Mujeres de la UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores) es vocera constante y permanente del legado que nos dejó a las mujeres la señora Eva Duarte de Perón cuando nos decía que "…Ha llegado la hora de la mujer que comparte una causa pública y ha muerto la hora de la mujer como valor inerte y numérico dentro de la sociedad. Ha llegado la hora de la mujer que piensa, juzga, rechaza, o acepta, y ha muerto la hora de la mujer que asiste, atada e impotente, a la caprichosa elaboración política de los destinos de su país, que es, en definitiva,

el destino de su hogar. Ha llegado la hora de la mujer argentina, íntegramente mujer en el goce paralelo de deberes y derechos comunes a todo ser humano que trabaja, y ha muerto la hora de la mujer compañera ocasional y colaboradora ínfima. Ha llegado, en síntesis, la hora de la mujer argentina redimida del tutelaje social, y ha muerto la hora de la mujer relegada a la más precaria tangencia con el verdadero mundo dinámico de la vida moderna…" (12 de marzo de 1947). Tal manifestación de amor y entrega por los demás se refleja día a día en la labor que desempeñan cientos de mujeres rurales en todo el territorio de la República, dignificando y enorgulleciendo a las familias que habitan nuestro suelo.

La red, como expresión del más sentido compromiso con la realidad circundante en el campo argentino, desarrolla una labor signada por el reconocimiento y el respeto estricto de todos los derechos de la mujer, en su faz no sólo individual sino también social, en aras de lograr el fortalecimiento de una sociedad solidaria, pacífica y justa.

En este sentido, las acciones que llevan adelante las mujeres en todo el territorio nacional se cuentan –entre otras– las de apoyo escolar para nuestros pequeños, computación, huertas comunitarias, charlas sobre prevención de enfermedades y cuidado de la salud, ropero comunitario, peluquería, corte y confección y desarrollo de proyectos productivos con alto impacto en las economías regionales de nuestro vasto territorio.

Cumpliendo con sus claros objetivos es que, en el mes de junio del corriente año, la red ha puesto en marcha seis nuevos emprendimientos productivos en las localidades de General Lamadrid y Huanguelén de la provincia de Buenos Aires, General Viamonte de la provincia de Córdoba, Colonia Santa Rosa de la provincia de Salta y El Bobadal y San Cristóbal de la provincia de Santiago del Estero.

Asimismo, la organización que conforma la Red Nacional de Mujeres de UATRE se ha diseminado en todo el país con un sentido federal estratégico de acción permanente, que reconoce como órgano de conducción a una comisión técnica de la mujer, integrada por profesionales de distintas ciencias, la que permanentemente asiste a todas las mujeres que en cada localidad de nuestra patria se comprometieron activamente con el voluntariado social y la acción sindical en el campo.

Pioneras en esta labor, de conformación de los nodos de participación de mujeres rurales, han sido las compañeras de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, y La Rioja, siguiéndoles después las del Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, en definitiva toda nuestra patria se encuentra organizada por mujeres que dignifican la tarea de aquellas que labran nuestra tierra.

Un lugar especial en este proyecto debe reservarse para resaltar la noble misión alfabetizadora que también llevan a cabo las mujeres de la UATRE mediante el PAR (Programa de Alfabetización Rural), el cual si bien ya fue objeto de reconocimiento por este cuerpo, debe destacarse por cuanto ello significa dignificar a quienes son considerados como "analfabetos puros" a los que se les aplica un método de aprendizaje que les enseña a leer, escribir, y realizar operaciones básicas de cálculo, todo en un lapso aproximadamente de doce (12) semanas.

El presente proyecto seguramente será acompañado con la firma de mis pares en una clara manifestación de que la labor de la Red Nacional de Mujeres de la UATRE, resulta ser un ejemplo de acción dignificante de la mujer y la familia rural en todo nuestro país.

Floriana N. Martín. – Graciela Y. Bar. – Ada M. Maza.

II

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la Red Nacional de Mujeres de la UATRE, dependiente de la Secretaría de la Mujer de la UATRE, que tiene como objetivo primordial propender al mejoramiento de la calidad de vida de las trabajadoras rurales, concretando de esta forma la dignificación de la familia trabajadora rural, difundir los derechos de las mujeres trabajadoras rurales y estimular su ejercicio.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Argentina, las mujeres constituyen casi la mitad de la población rural, según el Censo Nacional del INDEC del año 2001.

En ese sentido es importante destacar el aporte que implica la incorporación de la mujer trabajadora rural desde la perspectiva de género, para mejorar la situación de las mujeres desde la visión de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores. Actualmente, en el padrón de afiliados de la UATRE, el sindicato más representativo de la actividad rural en la Argentina, casi el 30 % está integrado por mujeres, muchas de ellas revisten nivel dirigencial, tales como secretarias de seccional o miembros integrantes de sus comisiones administrativas.

Esta realidad del gremio, agregada al marco respaldatorio legal y constitucional que representa la Convención sobre Todas la Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada y ratificada por nuestro país, con entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 de nuestra Carta Madre, y cuyo artículo 14 señala que:

"Artículo 14

"1. Los Estados partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el

importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente convención a la mujer de las zonas rurales.

”2. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

”*a)* Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles.

”*b)* Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia.

”*c)* Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social.

”*d)* Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica.

”*e)* Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena.

”*f)* Participar en todas las actividades comunitarias.

”*g)* Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento.

”*h)* Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.”

Dado el informe de seguimiento y continuación del quinto informe periódico de la República Argentina, en el que se da cumplimiento a lo solicitado por el Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer. Dicho esto, preocupa al comité la situación de las mujeres como resultado del aumento creciente de la pobreza y la pobreza extrema. En especial las mujeres jefas de hogar que viven en la pobreza y se encuentran desocupadas con hijas e hijos a su cargo, las mujeres de las zonas rurales, de los sectores aborígenes y de los sectores más vulnerables de la población.

El comité recomienda que el Estado parte preste especial atención a las mujeres de zonas rurales y tome todas las medidas necesarias para evitar que el mayor peso de la crisis recaiga sobre ellas.

El Consejo Nacional de la Mujer ha firmado en marzo de 2002 un convenio con la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, UATRE, habiéndose avanzado en el programa de formador de formadores para los temas de violencia familiar, inserción de las mujeres en proyectos productivos y mujer, equidad y trabajo, que incluyeron módulos de género, derechos y plan de negocios.

Asimismo, desde el año 1995, el gremio ha realizado programas de capacitación para mujeres, tanto como de prevención de la salud y proyectos productivos, a lo largo y a lo ancho del país.

Como consecuencia de este accionar, y en vista de la creciente predisposición de las trabajadoras rurales, así como también de las integrantes directas de la familias de trabajadoras y trabajadores, la conducción nacional del gremio decidió la creación de la Red Nacional de Mujeres de la UATRE, bajo acta constitutiva del 9 de mayo de 2001, con el objeto de organización, capacitación y formación tanto de los cuadros dirigenciales, como de la formulación de acciones solidarias y en pro del desarrollo de las mujeres representadas.

El 7 de agosto del 2001, a través de la Comisión Legislativa Rural de la UATRE, y por iniciativa de su secretariado nacional, se reúnen los antecedentes necesarios para la presentación y posterior logro de sanción de la ley 25.431, que conmemora el 15 de octubre como Día Internacional de la Mujer Rural, mientras que mediante el proyecto expediente S.-1.360-01 fue ingresado por el gremio –a través de la senadora Raijer–, el proyecto legislativo para declarar de interés nacional a la Red de Mujeres de la UATRE, en tanto que el 6 de agosto del mismo año, fue elevado al Poder Ejecutivo nacional.

Actualmente, la Red Nacional de Mujeres de la UATRE forma parte activa en la extensión y desarrollo permanente del Programa de Alfabetización Rural (CPAR), por el cual la UATRE lleva alfabetizados, hasta la fecha 5.530 trabajadores y trabajadoras rurales, y 290 centros PAR en todo el país, a lo que se agrega la extensa labor que lleva con la creación de las bibliotecas rurales.

Por todo ello y como consecuencia de la inobjetable labor de las mujeres trabajadoras rurales, y en virtud de las leyes nacionales vigentes en la materia, el secretariado nacional de la UATRE, resuelve la creación de la Secretaría de la Mujer, mediante resolución S.N. 225/04 del 27/9/04 y homologada por resolución 432 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Por las razones expuestas es que les solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio F. Cafiero.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado la Red Nacional de Mujeres de la UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores), dependiente de la

Secretaría de la Mujer de la UATRE, que tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de las trabajadoras rurales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

67

(Orden del Día Nº 754)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 389/05, sobre estados contables al 31/12/00; 390/05, sobre los estados contables al 31/12/99; 488/05, sobre los estados contables al 31/12/01; 538/05, sobre contratos relevantes ejercicios 1999 y 2000 y descargo del organismo auditado; O.V.D.-597/05, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por la Honorable Cámara (202-S.-04) sobre remitir copia de las actuaciones 561-O.V.-03, 726-O.V.- 03, 272-O.V.-04 (Honorable Cámara de Senadores) y 355-O.V.-04 (Honorable Cámara de Diputados) a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a los fines que determine su competencia; O.V.-21/06, sobre un informe especial referido a Evaluación del Sistema Informático de Administración y Abastecimiento denominado Gestión Integral de Gobierno Automatizado (GIGA) y de la gestión de la tecnología informática; referidos al ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para activar la regularización de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los distintos estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, hecho que aún no ha sido solucionado al último ejercicio rendido con demoras correspondiente al año 2001.

b) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones en la gestión de contrataciones.

c) Sobre las medidas adoptadas para corregir las graves falencias observadas en la gestión de los sistemas de tecnología informática.

d) Sobre el resultado de las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas y para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Expedientes O.V.-389/05 (resolución de la AGN 139/05); 390/05 (resolución de la AGN 138/05) y 488/05 (resolución AGN 185/05)

Antes de entrar a la consideración de los informes de la Auditoría General de la Nación, debemos señalar que las resoluciones 139/05 de la AGN, 138/05 de la AGN y 185/05 de la AGN, mencionan a la sociedad auditada como Administración General de Puertos Sociedad del Estado sin el aditamento “en liquidación”, hecho que consideramos erróneo, ya que dicha sociedad en esos años estaba jurídicamente en liquidación.

En cambio, los informes del auditor que se aprueban por dichas resoluciones, mencionan correctamente a la sociedad como Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación).

La Auditoría General de la Nación informa que ha procedido a examinar los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación) por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de octubre de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, el 1° de diciembre de 2004 y el 16 de marzo de 2005 y el 21 de marzo de 2005 y el 5 de julio de 2005, respectivamente.

La AGN manifiesta que los exámenes fueron realizados, excepto por algunas limitaciones, de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En los tres ejercicios dictaminados, se repiten similares conceptos que fundamentan la abstención de opinión por parte de la Auditoría General de la Nación.

Los motivos invocados por la AGN para la no emisión de opinión sobre los estados contables de la empresa Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación), correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, son principalmente, los siguientes:

– Bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

– Falta de conciliación del relevamiento físico de bienes de uso, llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, con los registros contables.

– No se han concluido las tareas de saneamiento dominial y catastral de los inmuebles incorporados al patrimonio de la sociedad.

– Falta de información suficiente y confiable que respalde la constitución y movimientos de las previsiones para demandas judiciales, demandas ley 23.982 y para deudores incobrables.

– No se cuenta con el monto adeudado en concepto de aportes y contribuciones previsio-nales anteriores al 1° de enero de 2004, originados en algunos conceptos considerados no remunerativos, debido a que la sociedad se encuentra efectuando el cálculo definitivo de lo adeudado al 31 de diciembre de 2001.

– Falta de información suficiente y confiable de la composición analítica que respalde el saldo de la cuenta Economía Secretaría de Hacienda Bonos en el pasivo.

– Incertidumbre sobre la recuperabilidad de un crédito por aproximadamente $ 5.600.000 expuestos en el rubro Otros Créditos.

– Incertidumbre sobre la resolución de los reclamos que en materia de impuesto a los ingresos brutos formulara la Dirección General de Rentas, cuyos trámites se encuentran en distintas instancias en sede judicial, siendo el monto contabilizado al cierre del ejercicio 2001 en la cuenta Previsión por Ingresos Brutos de $ 70.378.314,54.

– Falta de información suficiente para validar la imputación al resultado del ejercicio del rubro Cargo por Previsiones.

Por su parte, la Comisión Fiscalizadora, en sus informes, señala la situación jurídica incierta en que se encontraba la sociedad, debido a que el decreto 817/92 dispuso la liquidación de la sociedad, la cual se efectivizaría cuando hubieran sido privatizados, transformados o transferidos los puertos que se encontraban en su jurisdicción, en tanto por el decreto 357/98 se otorgaron a la sociedad nuevas actividades, propias de una empresa en marcha, conservando ésta hasta la fecha, la administración del puerto de Buenos Aires. Tal incertidumbre, sostiene la Comisión Fiscalizadora, incidió en el accionar de la sociedad.

La incertidumbre reinante en el accionar empresario, fue puesta en conocimiento del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (único accionista y autoridad jurisdiccional) por la Sindicatura General de la Nación en dos oportunidades en 1999. En dichas notas la SIGEN planteaba las dudas que generaba la situación jurídica de Administración General de Puertos Sociedad del Estado y recomendaba "tener a bien arbitrar las medidas que considere necesarias a efectos de definir la situación, dejando constancia que una u otra posición importará consecuencias distintas en diferentes temas (ejemplo: estados contables, deudas impositivas, contrataciones, etcétera)".

Posteriormente, la SIGEN, ante la falta de respuesta del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se dirigió en febrero de 2000 y en abril de 2001, al jefe de Gabinete donde se insiste con la recomendación antes citada.

Por su parte, la Comisión Fiscalizadora destacada en la sociedad por la SIGEN, requirió en reiteradas oportunidades, la convocatoria a una asamblea general extraordinaria, a los efectos de que el accionista se expidiera sobre la situación jurídica de la empresa, no logrando que la misma se celebrara.

En ese marco, dice la Comisión Fiscalizadora, corresponde poner en relieve que la sociedad no presentó para su intervención oportuna los correspondientes estados contables, ni confeccionó el respectivo estado de situación patrimonial, conforme lo establecido en el decreto 1.836/94 relativo al relevamiento patrimonial de los entes declarados en liquidación o disolución.

La situación de incertidumbre –prosigue la Comisión Fiscalizadora– que se ve reflejada en la utilización del aditamento (e.1.) en los estados contables y en la memoria, se prolongó hasta la sanción del decreto 19 de fecha 3 de enero de 2003, que eliminó el aditamento "en liquidación" de la denominación de la sociedad.

La Comisión Fiscalizadora aclara que su informe se emite con fecha actual, por cuanto la sociedad no presentó, en tiempo oportuno, los estados contables, pero que las conclusiones se refieren a los hechos y actos ocurridos a la fecha de emisión del respectivo informe del auditor.

La Comisión Fiscalizadora manifiesta que debe ponerse de relieve que en los ejercicios bajo análisis, la sociedad continuó mostrando deficiencias en el sistema de control interno, cuestión que podría generar perjuicios económicos y/o financieros a la misma.

Las registraciones no se ajustan al Código de Comercio ni a la Ley de Sociedades Comerciales. Se destaca en tal sentido que la sociedad registraba un considerable atraso en la elaboración y presentación de los estados contables, situación que se está regularizando paulatinamente. Tampoco se contó con estados trimestrales.

Tales omisiones –afirma la Comisión Fiscali-zadora– ponen en riesgo la situación empresaria, ya que no se contó con información actualizada y confiable que habilitara una adecuada toma de decisiones.

Conforme se exponen en las notas a los estados contables, no se han completado las tareas de sanea-

miento dominial y catastral de los bienes inmuebles incorporados al patrimonio de la empresa.

Con relación a los Bienes de Uso, la Comisión Fiscalizadora manifiesta que comparte lo expuesto por la auditoría externa en su respectivo informe. En tal sentido, observa que existe sobre los mencionados bienes una incertidumbre de carácter dominial vinculada con su titularidad, lo cual eventualmente podría llegar a afectar el patrimonio de la sociedad.

Asimismo, la Comisión Fiscalizadora deja constancia de que la asamblea general ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2004 en el punto 3 del orden del día, solamente ha tomado conocimiento de los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/95, 31/12/96, 31/12/97 y 31/12/98, autorizando a los sectores administrativos a considerar su presentación ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar la normativa vigente.

Por las consideraciones puntualizadas, la Comisión Fiscalizadora, también expresa que no está en condiciones de opinar sobre la documentación presentada por la sociedad.

Debemos señalar que la abstención de opinión de un organismo auditor sobre las rendiciones sometidas a su consideración, debe inter-pretarse como una grave descalificación de la administración del ente cuyas rendiciones merecen ese juicio.

Expediente O.V.-538/05 (resolución de la AGN 209/05)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión sobre contratos relevantes, en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, referido a los ejercicios 1999 y 2000.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de septiembre de 2004 y el 23 de noviembre de 2005.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas mediante resolución 145/93 de la AGN.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

Como consecuencia del examen realizado, la AGN ha efectuado los siguientes comentarios y observaciones:

– Los sectores involucrados en el proceso de compras no contaban con manuales de procedimientos para el cumplimiento de sus funciones específicas.

– El organismo careció de una planificación de compras para los ejercicios auditados, no obrando en los sectores específicos ningún antecedente sobre el particular.

– Se observa que algunas contrataciones han sido dejadas sin efecto, sin que consten los motivos que fundamentaron tal decisión, no habiéndose detectado reclamos posteriores de la adjudicataria.

– En la adquisición de bienes y servicios, se observa que sobre un total de 39 expedientes revisados:

– No constan estimaciones económicas en un 59 % de expedientes.

– En un 28 % del total de contrataciones directas no se han invocado las causales que dan origen a las situaciones de excepción previstas normativamente.

– No constan invitaciones fehacientes a ofertar en un 64 % de expedientes.

– No constan las publicaciones reglamentarias en un 69 % de expedientes.

– No se acredita la constitución de las garantías de oferta en un 23 % de expedientes.

– No se acredita que se hayan cotejado precios de mercado o de referencia o testigos en un 59 %.

– Falta el dictamen jurídico previo al dictado del acto administrativo correspondiente en un 69 % de expedientes.

– No consta la garantía de adjudicación en un 62 % de expedientes.

En particular, se observa:

– En la licitación pública 1/99 (adquisición de gas oil) no se requirió la garantía de oferta, lo que provocó que –ante el desistimiento del oferente preadjudicado por menor precio– no se percibiera la penalidad respectiva. La nueva adjudicación se efectuó a un mayor valor. De las constancias analizadas por los auditores, no surge que el organismo hubiera instado del trámite para la aplicación de sanciones, ni tomado razón del antecedente para futuras convocatorias.

– Por el expediente 1.016/99 tramitó el concurso de precios 51/99, cuyo objeto fue la "realización de un estudio de seguridad de la jurisdicción del puerto de Buenos Aires". Del duplicado del expediente enviado por el organismo, sin orden ni foliatura, no surgen constancias respecto de la evaluación de la necesidad y los precios estimados del objeto contractual. No hay evidencias de la intervención de la Comisión de Preadjudicación y de los estudios fundamentados para la adjudicación finalmente dispuesta. Según constancias de la Gerencia de Abastecimiento, este concurso fue rescindido con posterioridad a haber sido adjudicado, sin que surjan los motivos de tal acto.

– En el concurso de precios 54/99, cuyo objeto fue una consultoría para determinar las capacidades y alcances del centro de control del puerto de Buenos Aires, el pliego de condiciones particulares no fue aprobado por la autoridad competente, no constan análisis de precios de mercado o de referencia. En el expediente no consta que la oficina de compras y la Comisión de Preadjudicaciones haya evaluado que los oferentes que actuaban por representación no acreditaron su personería, no adjuntaron los antecedentes de capacidades profesionales acordes con el objeto con-

tractual requeridos en los respectivos pliegos y que dos oferentes presentados denunciaron idénticos números telefónicos. El informe de consultoría –objeto de la contratación– no consta en las actuaciones, requerido al organismo el mismo informó que la gerencia oportunamente interviniente fue disuelta y se desconoce la ubicación de los antecedentes de la misma.

– La licitación pública 2/00 cuyo objeto fue la construcción de la defensa de costas al norte del sexto espigón del puerto de Buenos Aires presenta las siguientes cuestiones:

– No consta en las actuaciones relevadas el acto administrativo o decisorio fundado, con expresión de los motivos que determinaron la necesidad de ejecutar las obras de acuerdo con la alternativa contratada (acto fundado que apruebe la autorización para efectuar el llamado a licitación y la aprobación de los pliegos), tampoco constan los informes técnicos o económicos que avalen la decisión adoptada, como así tampoco la referencia a las actuaciones administrativas por donde tramitó el análisis de los mismos. La Gerencia de Ingeniería informó la existencia de un proyecto de ampliación del puerto de la Ciudad de Buenos Aires que –entre otros aspectos– preveía la construcción del corredor vial de conexión física entre las autopistas "Presidente Illia" y "Buenos Aires-La Plata", conservándose al pie de las mencionadas obras una franja de terreno lindero a la costa de aproximadamente 50 metros de ancho, con parquización y destinada al uso urbano.

– El llamado a licitación de las obras se dispuso sin contar con el crédito aprobado en el presupuesto. La asignación de recursos fue autorizada en el presupuesto correspondiente al ejercicio recién en el 2001 por un monto total de $ 3.000.000.

– El organismo adoptó la decisión de ejecutar las obras de defensa costera mediante la utilización de mantas de material geotextil, contratando su provisión juntamente con los servicios de consultoría necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo de las obras. La adquisición de dichos materiales fue contratada sin haber sido aprobada la ingeniería de detalle y el cómputo métrico de las obras cuyos pará-metros técnicos fueron definidos mediante la confección del citado proyecto, a fin de evitar eventuales diferencias o errores de cálculo en la cantidad, calidad o tipo de material a utilizar.

– La difusión del acto fue insuficiente. No consta en las actuaciones relevadas la publicación en el Boletín Oficial, sí en otros diarios de gran circulación, aunque sólo cuatro de los quince días que ordena la ley.

– El pliego de cláusulas particulares prevé la presentación de depósitos bancarios en garantía de las impugnaciones al acto de preadju-dicación, siendo que el mencionado instituto no se encuentra previsto en el marco regulatorio de la Ley de Obras Públicas que rige en esta cuestión. Sin perjuicio de ello debe mencionarse que no constan depósitos por parte de los oferentes que formularon observaciones.

– El plaza previsto para la ejecución de las obras fue de 240 días corridos a partir del acta de inicio de las obras suscrita con fecha 26 de febrero de 2001. El mismo no ha sido cumplido por causas de distinto origen, entre otras (según constancias del expediente): fenómenos climá-ticos, modificaciones de obra propuestas por la UTE contratista, dificultades técnicas que determinaron la necesidad de evaluar distintas alternativas en la metodología constructiva del proyecto, modificación de las variables económico-financieras del país producidas a fines del año 2001, demoras en la resolución de trámites administrativos, cambio de las autoridades responsables del organismo. Existen cuestiones pendientes de resolución, que dieron origen a la formación de distintas actuaciones, a saber: reconocimiento de adicionales de obra para la ejecución de trabajos complementarios, solicitud de ampliaciones del plazo contractual y reconocimiento de gastos indirectos y generales de obra, redeterminación de los precios básicos del contrato por aplicación del régimen previsto en el decreto 1.295/02. A la fecha del presente informe, las obras se encuentran paralizadas, habiendo alcanzado un grado de avance del 46,32 % según la última certificación de obra que data de noviembre de 2001. Dicho porcentaje de avance certificado, corresponde al tramo de obras finalizadas de aproximadamente 147,50 metros de longitud –de los 800 metros totales previstos– y a la construcción de mantas de material geotextil con bloques de hormigón adheridos, aún no incorporadas a la obra. En la medida que se mantiene la paralización, la obra está expuesta al deterioro progresivo y al posible reclamo contra el auditado de mayores gastos indirectos y generales de la obra. El área de ingeniería de la auditada comunicó por nota del 3/10/2001 el riesgo de estabilidad de los trabajos ejecutados frente a la acción continua del río, la pérdida de la inversión realizada y la migración hacia el canal o puerto del material de aporte del relleno no protegido.

– Del relevamiento efectuado surgen, asimismo, aspectos de formalización de lo actuado entre los que cabe mecionar: falta cronología en la documentación incorporada al expediente, ausencia de un criterio uniforme para determinar qué tipo de actuaciones se agregan al expediente principal de aquellas que se sustancian por cuerda separada, lo que dificulta el análisis y seguimiento de las actuaciones.

– En la contratación directa 35/00, cuyo objetivo fue el relevamiento de bienes de uso de la administración con plazo de ejecución de diez meses, no se ha podido verificar el cumplimiento total de la prestación convenida pese a encontrarse totalmente paga la orden de compra respectiva, toda vez que el "instructivo de procedimientos para altas, bajas, transferencias y resguardo físico de los bienes" a cumplir en el mes 9 del avance y el informe con las "recomendaciones para efectuar los ajustes contables al rubro Bienes de Uso" correspondiente al mes 10 no han sido hallados en el organismo. Obsérvese que la intervención ha dispuesto

la constitución de un comité gerencial (2/11/04) para el relevamiento físico de bienes y evaluación de procedimientos administrativos, con el objetivo –entre otros aspectos– de "concluir la conciliación del relevamiento efectuado por la Universidad de Buenos Aires". En su descargo, la auditada informa estar relevando los bienes inmuebles de la administración y reconoce la inutilidad de la información arrojada en la citada contratación.

– En la contratación directa 161/00 cuyo objetivo fue la "formulación del proyecto y preparación del pliego de precalificación para la construcción y explotación de la terminal de cruceros en el puerto de Buenos Aires" no se ha fundamentado la vía excepcional utilizada. No se corresponde lo pagado con el avance real de las tareas previstas en el cronograma de los pliegos. Si bien fueron abonadas las etapas 1 y 2, consta respecto del informe de avance 2 el cumplimiento parcial de las tareas. A su vez se autorizó el pago de $ 22.748 (orden de compra 184/01) por la ampliación de ciertas tareas y la reprogramación de otras pendientes de realización.

– Además de estas contrataciones, en el informe se mencionan otras actuaciones que también tienen una serie de deficiencias.

– En relación a la evaluación de recepciones y pagos, se observa sobre 21 expedientes revisados:

– No consta la designación de la Comisión de Inspección respectiva en un 38 % de los expedientes.

– Las actas de recepción no se encuentran intervenidas por la totalidad de los miembros de la Comisión de Recepción en un 29 % de expedientes.

– La conformidad de la recepción ha sido realizada con la firma y sello de los integrantes de la comisión respectiva, sin que conste expresamente la actividad realizada por la citada comisión en un 76 % de los expedientes.

La AGN manifiesta que efectuó el análisis del descargo del organismo auditado del cual surgieron algunas consideraciones principalmente en relación al planteo de situaciones nuevas, o bien supuestos contemplados en normas no vigentes a la fecha de las tareas de auditoría.

En aquellas en las que se entendió pertinente –dice la AGN–, se incluyó el descargo luego de la observación correspondiente, o bien se precisó la redacción de las observaciones, sin que ello importara modificaciones en su sustancia.

El informe de la AGN explicita una serie de recomendaciones dirigidas al organismo auditado, para mejorar la gestión de la misma.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación sobre el examen realizado sobre la gestión de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, con relación a los contratos relevantes de los ejercicios 1999 y 2000, son las siguientes:

El sistema de compras del organismo presenta debilidades, tales como ausencia de manuales y de planes de compra.

La gestión operativa ha evidenciado una serie de deficiencias –tanto en sus aspectos de cumplimiento como de gestión, de diferente magnitud– que entre otras, consistieron en:

– No constan estimaciones económicas en un 59 % de expedientes.

– En un 28 % del total de contrataciones directas no se han invocado las causales que dan origen a las situaciones de excepción previstas normativamente.

– No constan invitaciones fehacientes a ofertar en un 64 % de expedientes.

– No constan las publicaciones reglamentarias en un 69 % de expedientes.

– No se acredita la constitución de las garantías de oferta en un 23 % de expedientes.

– No se acredita que se hayan cotejado precios de mercado o de referencia o testigos en un 59 %.

– Falta el dictamen jurídico previo al dictado del acto administrativo correspondiente en un 69 % de expedientes.

– No consta la garantía de adjudicación en un 62 % de expedientes.

Estas deficiencias generales, unidas a las contrataciones que se particularizaron más arriba, importan alto riesgo y en algunos casos (licitación pública 1/99 y 2/00; concurso de precios 54/99; contrataciones directas 35/00 y 161/00) ameritan efectuar el deslinde de las eventuales responsabilidades que correspondieran.

Expediente O.V.D.-597/05

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 202-S.-04 a partir de un proyecto dictaminado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, que se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación, sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (e.l.), correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998.

Por la referida resolución, el Congreso dispone remitir copia de las actuaciones O.V.-561/ 02, 726/03, 272/04 y O.V.D.-355/04 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a los fines que dictamine su competencia. En el mismo sentido, dispone la comunicación al Poder Ejecutivo nacional y a la AGN.

La AGN efectuó su examen sobre los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/ 98. Al enviar la resolución 178/03 de la AGN, había omitido los estados contables, por lo que advertida de ello, los remitió por nota del 20/2/ 04. Siendo incompleta dicha documentación, se le solicitó que remitiera informe de la Comisión Fiscalizadora en fecha 18/3/04, lo cual cumplimentó haciéndolo por nota del 2/7/04.

La AGN expone las limitaciones encontradas en su tarea de auditoría, señalando entre otras las siguientes:

a) Habiéndose acordado con posterioridad, la auditoría sobre los estados contables al 31/12/98, no fue

posible presenciar los arqueos de fondos y valores ni los cortes de documentación, ni evaluar el control interno. La falta de documentación respaldatoria, los atrasos e inconsistencias en la información de la empresa, indican un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

b) En cuanto a los bienes de uso registrados (88,11 % del activo), no se pudo verificar su existencia y valuación, por no haberse concluido el relevamiento a cargo de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, ni las tareas de saneamiento dominial y catastral de los inmuebles incorporados al patrimonio de la sociedad.

c) No se aportó información suficiente y confiable que respalde la constitución, movimientos y saldos finales de las previsiones que representan el 96,23 % del pasivo.

En las "Aclaraciones previas", la AGN señaló:

a) Los listados entregados por la empresa sobre bienes de uso, carecen de precisión, tienen errores, falta de datos y otras inconsistencias.

b) Según nota 23 a los estados contables, la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinó una deuda en concepto de impuesto a los ingresos brutos más multas por el período 12/88 a 12/89 de $ 1.992.829,60, lo que generó una causa en trámite y a la espera de sentencia de la Suprema Corte de la ciudad. También de la información proporcionada, surge otra causa similar sin determinación de monto, que abarcaría hasta e1 año 1999 en instancia administrativa, que no figura en notas a los estados auditados.

c) Se observó la existencia de un crédito corriente de $ 5.590.940, originado por pagos al personal de Intefema S.A., según lo establecido por decreto 1.578/96, destinado a resolver la situación de los empleados de dicha terminal portuaria ante la rescisión del contrato de concesión de la Terminal 6 de Puerto Nuevo. El recupero está sujeto a una nueva licitación del predio, situación incierta a la fecha del informe.

d) Por decreto 19/2003 (3/1/03) se elimina de la denominación de la sociedad el aditamento "en liquidación", aclarando que hasta la constitución del órgano de contralor respectivo y el cumplimiento de todos los requisitos fijados por decreto 817/92 y ley 24.093, la Administración General de Puertos Sociedad del Estado continuará ejerciendo todos los actos societarios que determinen sus estatutos sociales y la normativa vigente.

Por lo expuesto y el efecto significativo de las limitaciones descritas en cuanto a la confia-bilidad de los estados contables, la AGN se abstuvo de emitir opinión.

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución 3/02 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la AGN informó lo siguiente:

1. Que habiendo realizado el examen con posterioridad al cierre del ejercicio, no pudo aplicar los procedimientos de rutina para evaluar el sistema de control interno. No obstante ello afirma que los atrasos y las inconsistencias en la información suministrada, denotan un bajo grado de confiabilidad.

2. Reitera lo antes señalado sobre los bienes de uso registrados, en cuanto a falencias de inventario y valuación.

3. Observa inadecuado respaldo documental en la constitución de previsiones, aludiendo a la falta de información sobre montos en litigio en diferentes jurisdicciones, diferencias no conciliadas y causas no previsionadas por el sistema contable.

4. Reitera lo informado sobre la deuda determinada por la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señalando la incertidumbre respecto a la resolución de conflictos judiciales. Cita el caso del crédito corriente con Intefema S.A.

Finalmente la AGN deja constancia que la extemporaneidad del informe se debió a la demora del organismo en poner la documentación a disposición y en confeccionar la versión definitiva del balance al 31/12/98, como de las notas suministradas en mayo de 2003.

Respuesta del Poder Ejecutivo nacional

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 72/2005 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, fechada el 18/5/05.

Adjunta a la misma, nota 236-AGPSE-05 del interventor de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, fechada el 30/3/05 en la que responde sobre las observaciones efectuadas por la AGN.

a) Sobre bienes de uso, informa que en el año 1999 mediante contratación directa con la UBA –Facultad de Ciencias Económicas– se puso en marcha su identificación y valuación. Al no cumplirse con el objetivo propuesto, la intervención por resolución 69-AGP SE-2004 creó el Comité Gerencial para el Relevamiento Físico de Bienes, a fin de solucionar este tema. Inició gestiones ante el tribunal de tasaciones para cumplir con las tareas de valuación de inmuebles de la sociedad.

b) En cuanto al rubro Previsiones, informa que se están adoptando las recomendaciones formuladas por la AGN, que tuvieron efecto al establecer las previsiones del ejercicio 2004.

c) Informa que en la actualidad la documentación respaldatoria en materia contable se encuentra debidamente registrada.

d) Informa que en el año 2000 se había contratado a la empresa Microstar para el desarrollo de un sistema integrado administrativo contable que aún no generó los resultados esperados. Para corregir las falencias de confiabilidad del sistema contratado, se realiza una auditoría informática a cargo de la AGN, que se estima brindaría sus conclusiones a fines de abril del 2005.

e) Informa que desde julio de 2003 se impartieron instrucciones a las distintas áreas para que brinden

colaboración facilitando la información requerida por la AGN en tiempo y forma para la realización de sus auditorías.

f) Respecto a la determinación y efectivización de responsabilidades que pudieran emerger, informa que por expedientes 6.392 y 6.393- AGP SE-2004, se dispuso la instrucción de sumarios correspondientes ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, atento a la naturaleza de los actos a investigar y la jerarquía de los funcionarios intervinientes.

Analizada la respuesta del Poder Ejecutivo nacional, cabe señalar que hasta el presente no se han normalizado las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, dado que dicho órgano de control externo sigue dictaminando los estados contables posteriores con "abstención de opinión".

Expediente O.V.-21/06 (resolución de la AGN 23/06)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de evaluación del Sistema Informático de Administración y Abastecimiento, denominado Gestión Integral de Gobierno Automatizada (GIGA), y de la gestión de la tecnología informática en la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, con el objeto de determinar debilidades y fortalezas del sistema y de la gestión informática en dicho organismo.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron en el período enero 2005-abril 2005.

La AGN explica que la metodología empleada incluyó dos etapas: 1) planificación del análisis detallado y 2) verificación del cumplimiento de lo informado en la primera etapa.

En las "Aclaraciones previas", el informe expone una serie de temas, tales como: antecedentes (ley de puertos), naturaleza jurídica, gobierno y administración de la sociedad, intervenciones.

Con respecto a la naturaleza del sistema auditado, la AGN explica que el sistema integrado denominado Gestión Integral de Gobierno Automatizada (GIGA) es un software del tipo planeamiento de los recursos empresariales Enterprise Resources Planning (ERP) que cubre la gestión de las áreas de administración y abastecimientos.

Este tipo de sistemas, por tener tanto la inter-fase de usuario como los datos y los circuitos administrativos integrados, permite unificar el flujo de información y mejorar los procesos en las distintas áreas de la empresa.

Los objetivos principales de los sistemas de planeamiento de los recursos empresariales son:

– Optimizar los procesos empresariales.

– Brindar acceso a información confiable, precisa y oportuna.

– Brindar la posibilidad de que todos los componentes de la organización compartan información.

– Eliminar datos y operaciones innecesarias.

– Reducir tiempos, costos, errores y la posibilidad de fraudes.

Una importante ventaja del sistema integrado es que prácticamente todas las funciones están interrelacionadas, cada operación realizada genera al final del circuito administrativo su asiento contable en forma automática, de modo que se pueden conocer los estados contables en tiempo real o a la fecha deseada, y, por ejemplo: las deudas de clientes y proveedores, ventas, compras efectivizadas o pendientes de recepción, entre otros.

Continúan las "Aclaraciones previas" con la descripción de las funciones principales del GIGA: abastecimiento (compras, *stock*); administración (cuentas a pagar, liquidaciones, tesorería, patrimonio, contabilidad, presupuesto); procedimientos del sistema (procedimiento de compras, procedimiento de liquidaciones).

Como consecuencia del trabajo realizado por la AGN, surgieron comentarios y observaciones que se exponen a continuación.

Cabe aclarar que la AGN incluyó para cada una de las observaciones el nivel de madurez conforme al modelo de madurez de la capacidad de la Universidad Carnegie Melon y las recomendaciones tendientes a mejorar el ambiente de control y reducir los riesgos identificados.

Los modelos de madurez considerados son los siguientes:

0. No conforma. Falta total de procesos reco-nocibles. La organización incluso no reconoce que existe un tema a ser tenido en cuenta.

1. Inicial/ad hoc. Hay evidencia de que la organización reconoce la existencia del tema y la necesidad de atenderlo. Sin embargo, no existen procesos estandarizados y en lugar de ellos existen aproximaciones ad hoc que se aplican sobre una base individual o caso por caso. La administración aparece como desorganizada.

2. Repetible aunque informal. Los procesos han evolucionado hasta la etapa en la cual procedimientos similares son ejecutados por distintas personas que desarrollan las mismas tareas. No hay entrenamiento formal ni comunicación de procedimientos estándar y la responsabilidad es librada a cada individuo. Hay un alto grado de confianza en el conocimiento de los individuos y es probable que haya errores.

3. Proceso definido. Los procedimientos han sido estandarizados, documentados y comunicados vía entrenamiento. Sin embargo, es responsabilidad de los individuos cumplir con estos procesos y es improbable que se detecten las desviaciones. Los procedimientos en sí mismos no son sofisticados pero son la formalización de prácticas existentes.

4. Administrado. Es posible monitorear y medir el cumplimiento de los procedimientos e intervenir cuando los procesos parecen no estar funcionando adecuadamente. Los procesos están siendo mejorados

constantemente y proveen una práctica correcta. El uso de herramientas y de automatización es limitado o fragmentado.

5. Optimizado. Los procesos han sido corregidos hasta el nivel de la mejor práctica, basado en los resultados de la mejora continua y de la movilización con otras organizaciones. La tecnología de la información es usada de forma integrada para automatizar el flujo de trabajo, proveer herramientas para mejorar la calidad y la eficacia y hacer que la organización se adapte rápidamente a los cambios.

En las observaciones puntualizadas por la AGN, en cada caso se detalla el objetivo de control, el nivel de madurez, la observación en sí y el nivel de riesgo. Aquí nos limitaremos a señalar el nivel de madurez y el nivel de riesgo.

Planificación y organización

– Definición de un plan estratégico de tecnología de la información.

Se observa que el nivel de organización del ente es débil y la alta frecuencia de rotación de sus máximas autoridades dificulta la superación del problema. No hubo en los últimos años un plan estratégico de la empresa. No se conoce la existencia de un área de planeamiento ni de un comité de planificación de tecnología informática.

Nivel de madurez: no conforma.

Nivel de riesgo: alto.

– Definición de la arquitectura de la informática.

Se observa que no existe un modelo de la arquitectura de la información. El proveedor de sistema GIGA entregó en su momento un diccionario de datos con el estado del sistema antes de su adaptación a las necesidades de la administración, pero no se lo ha actualizado.

Nivel de madurez: no conforma.

Nivel de riesgo: alto.

– Determinación de la Dirección Tecnológica.

Se observa que no se conoce la existencia de procesos formales para crear y actualizar periódicamente el plan de infraestructura tecnológica ni para evaluar su estado.

Nivel de madurez: no conforma.

Nivel de riesgo: alto.

– Definición de la organización y las relaciones de tecnología de la información.

Se observa que al no estar aprobada la planificación estratégica, no están oficialmente establecidos los objetivos de detalle de la administración, por lo que no se pueden adecuar los servicios de tecnología de la información a sus necesidades. La dotación del área de sistemas es reducido para el volumen de tareas que debería realizar el sector si asumiera la problemática de todo el organismo.

Nivel de madurez: no conforma.

Nivel de riesgo: alto.

–Administración de la inversión en tecnología de información.

– Se observa que no se conoce la existencia de políticas y procedimientos formales para la preparación del presupuesto operativo anual, ni para monitorear los costos reales y compararlos con los proyectados, ni para su justificación económica. No existe un sistema de imputación de costos.

Nivel de madurez: no conforma.

Nivel de riesgo: alto.

– Comunicación de los objetivos y directivas de la gerencia.

Se observa que no se conoce la existencia de políticas y procedimientos formales ni un programa de concientización que generen un ambiente de control positivo. No se conoce la existencia de políticas y procedimientos formales que garanticen la asignación de recursos en forma adecuada. No existe el documento marco de seguridad informática ni políticas formales al respecto.

Nivel de madurez: no conforma.

Nivel de riesgo: alto.

– Administración de los recursos humanos.

Se observa que no se conoce la existencia de programas referentes a la educación y la con-cientización general en problemas de seguridad de la información. No se cuenta con personal suficientemente idóneo para las tareas a realizar. No existen procesos formales de seguridad para altas, bajas y modificaciones de accesos por usuario. Existen usuarios en la red que ya no pertenecen a la empresa. En la Subgerencia de Sistemas, la falta de personal capacitado es manifiesta e impide transferir la tecnología del sistema GIGA del proveedor a la administración.

Nivel de madurez: no conforma.

Nivel de riesgo: alto.

– Evaluación de riesgos.

Se observa que no existen políticas y procedimientos formales para evaluar el riesgo tecnológico.

Nivel de madurez: no conforma.

Nivel de riesgo: alto.

– Administración de proyectos.

Se observa que no se conoce la existencia de un marco formal de administración de proyectos. En el caso particular del sistema GIGA, se nombraron responsables de la ejecución del proyecto de implantación. Existió una planificación que no se cumplió en la práctica en lo referente a plazos (23 meses contra 6 previstos) y a control de calidad (las pruebas de aprobación no fueron completas). Algunos usuarios no están conformes con las prestaciones del sistema.

Nivel de madurez: inicial/ad hoc.

Nivel de riesgo: alto.

– Administración de la calidad.

Se observa que la alta gerencia y el personal de tecnología no establecen un programa de control de calidad y éste no se verifica en los proyectos y las operaciones. No se aplica la metodología de ciclo de vida, no se planifican los proyectos de desarrollo de sistemas ni hay un sistema formal para su seguimiento. Se han observado datos erróneos almacenados en las bases principales que los sistemas de aplicación no deberían admitir.

Nivel de madurez: no conforma.

Nivel de riesgo: alto.

Administración e implementación

– Identificación de soluciones automatizadas.

Se observa que no se han documentado criterios para la consideración de las opciones de desarrollo interno, de terceros y soluciones compradas.

No existe un método general de adquisición e implementación ni una metodología de ciclo de vida de desarrollo de sistemas claros y aceptados.

No existe un proceso transparente, ágil y eficiente para la planificación, iniciación y aprobación de soluciones.

No se implementó un proceso estructurado de análisis de requerimientos.

No existen procedimientos formales para evaluar los requerimientos de seguridad y control desde el principio de los desarrollos.

Nivel de madurez: no conforma.

Nivel de riesgo: alto.

– Adquisición y mantenimiento del software de aplicación.

Se observa que no surge la existencia de una metodología formal de adquisición, diseño, desarrollo e implementación aceptada, entendida y aplicada.

Nivel de madurez: inicial/ad hoc.

Nivel de riesgo: alto.

– Adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.

Se observa que no existen políticas y procedimientos formales que aseguren la preparación de un plan de evaluación del hardware y el software nuevos a fin de determinar su eventual impacto sobre el rendimiento general. La alta gerencia no ha definido una estrategia de arquitectura de tecnología de la información y los requerimientos relacionados. No se cuenta con un inventario actualizado de la infraestructura de tecnología de la información (hardware y software). El inventario de hardware que se ha recibido no permite evaluar adecuadamente el estado de la infraestructura tecnológica, a pesar de lo cual se pudo inferir que el equipamiento disponible es incompleto No se han definido políticas para: 1) evaluar adecuadamente las opciones de desarrollo interno, por terceros y por infraestructuras externas; 2) manejar los casos en los que se depende de un proveedor de única fuente; 3) la administración de cambios; 4) el uso de una metodología de ciclo de vida bien definida para seleccionar, adquirir, mantener y quitar componentes de la infraestructura de tecnología de la información; 5) fundamentar las adquisiciones en los requerimientos de desempeño y capacidad mediante la integración con procesos de administración de los mismos.

Nivel de madurez: no conforma. No se conoce la existencia de un plan de adquisición de infraestructura tecnológica que permita mantener criteriosamente actualizados el hardware y el software del organismo.

Nivel de riesgo: alto.

– Desarrollo y mantenimiento o procedimientos.

Se observa que, de la información recibida por la AGN, no surge que: 1) existan acuerdos de nivel de servicio, con vínculos con las normas de documentación; 2) se mantengan inventarios de programas y procedimientos de organismos ni de tecnología de la información utilizando herramientas automatizadas; 3) el proceso de desarrollo asegure el uso de procedimientos operativos estándares y una apariencia estándar de las interfases de usuario; 4) la capacitación del usuario en la utilización de los procedimientos esté integrada con los planes de capacitación del organismo y de tecnología de la información; 5) exista un marco estándar, definido y monitoreado, para documentar y redactar los procedimientos; 6) para desarrollar, distribuir y mantener procedimientos se empleen técnicas de administración del conocimiento de flujo de trabajo ni herramientas automatizadas; 7) la infraestructura y estructura organizativa estén diseñadas para promover y compartir la documentación del usuario, los procedimientos técnicos y el material de capacitación entre los instructores, la mesa de ayuda y los grupos de usuarios.

Nivel de madurez: no conforma. No hay un proceso para producir documentación del usuario, manuales de operaciones y material de capacitación. Los únicos materiales son los que vienen con los productos comprados.

Nivel de riesgo: alto.

– Instalación y acreditación de aplicativos.

Se observa que no existe una metodología formal del ciclo de vida del desarrollo de sistemas para la instalación y acreditación de sistemas que incluya, entre otros, un enfoque en fases de: capacitación, cuantificación del desempeño, plan de conversión, pruebas de programas, un plan de pruebas paralelas o prototipo, pruebas de aceptación, pruebas de seguridad y acreditación, pruebas de funcionamiento, controles de cambios; implementación, revisión y modificación posteriores a la implementación. No se usan adecuadamente las bibliotecas de desarrollo, prueba y producción para los sistemas en proceso. En el caso del sistema GIGA los cambios se realizan, mayoritariamente, en forma directa en el ambiente de producción. El programa de capacitación de usuarios del sistema GIGA no contempló las diferencias respecto del sistema anterior, los

cambios que afectan a la entrada, el procesamiento, la programación, la distribución, las interfases con otros sistemas, los errores y su resolución. Algunos usuarios no están satisfechos con la capacitación recibida. El desempeño del sistema GIGA se encuentra por debajo del óptimo y el problema no se soluciona debido a la insuficiencia de infraestructura tecnológica y de personal.

Nivel de madurez: no conforma. No hay ningún proceso formal de instalación y acreditación. La alta gerencia o el personal de tecnología de la información reconocen parcialmente la necesidad de verificar que las soluciones sean adecuadas para la finalidad prevista.

Nivel de riesgo: alto.

– Administración de cambios.

Se observa que no existen políticas de cambio claras y conocidas que se implementen en forma rigurosa y sistemática. La administración de cambios no está integrada con la administración de las versiones de software ni forma parte de la administración de la configuración. No existe un proceso rápido y eficiente de planificación, aprobación e iniciación para identificar, categorizar, evaluar impactos y establecer prioridades para los cambios. No se cuenta con herramientas de proceso automatizadas para respaldar la definición de flujo de trabajo, planes de trabajo normados, plantillas de aprobación, pruebas, configuración y distribución. No hay un proceso formal definido para la transición del ambiente de desarrollo al de operaciones. No se analiza si los cambios tienen impacto en los requisitos de capacidad y desempeño. No se dispone de documentación de aplicaciones y configuración completa y actualizada. No existe registro completo de los cambios al sistema GIGA solicitados ni de los efectuados. La documentación del sistema GIGA no se modificó pese a los cambios que viene sufriendo.

Nivel de madurez: no conforma. No hay un proceso de administración de cambios definido y es posible introducir cambios casi sin control alguno. No se ha tomado conciencia de que el cambio puede ser perturbador tanto para las operaciones de tecnología de la información como para las actividades del organismo y no se toma conciencia de los beneficios de una buena administración de cambios.

Nivel de riesgo: alto.

Entrega y soporte

– Definición y administración de los niveles de servicio.

Se observa que no se definen niveles de servicio y no existen políticas al respecto.

Nivel de madurez: no conforma. La gerencia no ha reconocido la necesidad de la definición de niveles de servicio ni de un proceso para tal fin.

Nivel de riesgo: medio.

– Administración de servicios prestados por terceros.

Se observa que los contratos de algunos servicios que se le prestan al organismo ya no están vigentes. En el caso de la administración del sistema GIGA, los servicios los prestan terceros cuyo contrato ha vencido, y son pagados con la figura de “legítimo abono”.

Nivel de madurez: no conforma. Las responsabilidades y la rendición de cuentas no están definidas. No hay políticas y procedimientos formales para la contratación de terceros. Los servicios de terceros no son aprobados ni revisados por la dirección. No hay actividades de medición ni informes de los proveedores y en consecuencia la alta gerencia no está al tanto de la calidad del servicio prestado.

Nivel de riesgo: alto.

– Administración de la capacidad y el desempeño.

Se observa que no existen en el organismo políticas y procedimientos formales para la planificación de la capacidad. Si bien se realizan estimaciones basadas en las expectativas de cambio, la falta de definiciones al respecto dificulta la concreción y formalización de ampliaciones de una infraestructura que a la fecha es insuficiente, incluso para las aplicaciones en uso.

Nivel de madurez: no conforma. La alta gerencia no reconoce que las actividades sustan-tivas claves pueden requerir altos niveles de desempeño de tecnología de la información y que la necesidad del organismo de tales servicios excede la capacidad instalada. No se cuenta con ningún proceso de planificación de la capacidad de procesamiento.

Nivel de riesgo: alto.

– Garantía de la seguridad de los sistemas.

Se observa que no existe un plan estratégico formal de seguridad. No existen responsables de la seguridad y contenido de los datos. No existen perfiles de seguridad de los usuarios. Existen usuarios de la red y del sistema GIGA que son genéricos, no pertenecen a la organización o gozan de los privilegios correspondientes al personal de gerencias distintas a la propia. No se capacita a los empleados sobre seguridad informática. No existen procedimientos formales de presentación de informes sobre violaciones a la seguridad, ni de resolución de problemas. La red permite sesiones múltiples concurrentes. No existen políticas para los puestos clave, ni posiciones definidas como tales.

Nivel de madurez: inicial/ad hoc. El organismo reconoce la necesidad de la seguridad de tecnología de información, pero la concientización depende de cada persona. La seguridad de tecnología de información se encara en forma reactiva y no se realizan mediciones. Las responsabilidades no son claras por lo cual las violaciones a la seguridad de tecnología de la información, si son detectadas, generan la necesidad de señalar a los culpables. Las respuestas a las violaciones de la seguridad de tecnología de información son impredecibles.

Nivel de riesgo: alto.

– Identificación e imputación de costos.

Se observa que la máxima autoridad del área entiende que, dada la gravedad de los problemas que debe enfrentar, el análisis de la imputación de costos es secundario.

Nivel de madurez: no conforma. Se carece totalmente de un proceso reconocible para identificar e imputar costos con respecto a los servicios de información prestados. El organismo ni siquiera ha reconocido que haya una cuestión que merezca ser abordada en cuanto a la contabilización de los costos, no hay comunicación al respecto.

Nivel de riesgo: medio.

– Educación y capacitación de los usuarios.

Se observa la no existencia de procedimientos para identificar y documentar las necesidades de capacitación de todo el personal que utiliza servicios de información. No existen políticas y procedimientos aprobados para la identificación de las necesidades de capacitación y tampoco un plan de capacitación a usuarios. La capacitación y concientización en los principios de seguridad no se realiza. El área de capacitación instruye a los empleados en el uso de herramientas informáticas de oficina (Excel, Word, etcétera) y al personal de sistemas en temas específicos.

Nivel de madurez: inicial/ad hoc. Hay evidencias de que el organismo reconoció la necesidad de un programa de educación y capacitación, pero no hay procesos estandarizados. En ausencia de un programa organizado, los empleados identifican y asisten a cursos de capacitación por cuenta propia. Algunos de estos cursos tratan temas de conducta ética, con-cientización de seguridad de sistemas y prácticas de seguridad. El enfoque global de la dirección carece de cohesión y la comunicación de los temas y abordajes de la educación y capacitación es sólo esporádica y poco coherente.

Nivel de riesgo: alto.

– Asistencia y asesoramiento a los usuarios de tecnología de la información.

Se observa que no existe una mesa de ayuda formal que atienda a los usuarios. Se presta un servicio de acuerdo a la disponibilidad de personal. En lo referente al sistema GIGA, el servicio lo presta personal externo sólo en horas de la tarde. No se dispone de documentación que formalice y estandarice los procedimientos.

Nivel de madurez: inicial/ad hoc. El organismo reconoció que se necesita un proceso apoyado por herramientas y personal para responder a las consultas de los usuarios y administrar la resolución de problemas. No obstante, no se cuenta con un proceso estandarizado y sólo se brinda un soporte reactivo. La alta gerencia no monitorea las consultas, problemas o tendencias. No hay un proceso de escalamiento que ayude a resolver los problemas.

Nivel de riesgo: medio.

– Administración de la configuración.

Se observa que no existen procedimientos formales para la administración de la configuración ni está definida la función. Los datos disponibles no son de calidad y difieren según la oportunidad de la solicitud de información.

Nivel de madurez: no conforma. La alta gerencia no valora los beneficios de contar con un proceso para la información y administración de la infraestructura de tecnología de la información, ni para la configuración de hardware ni de software.

Nivel de riesgo: alto.

– Administración de problemas e incidentes.

Se observa que no existen procedimientos formales para la administración de problemas e incidentes de seguridad, ni sistemas al efecto que permitan realizar el escalamiento y seguimiento de los problemas y pistas de auditoría.

Nivel de madurez: no conforma. No se reconoce la necesidad de administrar problemas e incidentes. El proceso de resolución de problemas es informal y los usuarios y el personal de tecnología de la información encara los problemas individualmente, caso por caso.

Nivel de riesgo: alto.

– Administración de datos.

Se observa que no existen procedimientos para el monitoreo de exactitud, integridad y autorización. Los sistemas, en particular el GIGA –desde el cual se autorizan todas las erogaciones del organismo–, se alimentan con información generada en aplicaciones ad hoc, desarrolladas fuera del control del área de tecnología informática, con utilitarios de oficina y, por lo tanto, sin satisfacer mínimamenle normas de calidad y seguridad.

Nivel de madurez: no conforma. Los datos no están considerados como un recurso y un bien del organismo. No se asignó responsabilidad sobre los datos ni rendición de cuentas individual por su integridad y confiabilidad. La calidad y seguridad de los datos es escasa o nula.

Nivel de riesgo: alto.

– Administración de instalaciones.

Se observa que no existe normativa de seguridad informática ni de seguridad física de las instalaciones. No existe registro del acceso a los centros de procesamiento. Se verificaron pérdidas de líquidos provenientes de los baños del primer piso que caían sobre el *rack* de comunicaciones del centro de procesamiento de datos. Los equipos de alimentación de energía alternativa no tienen mantenimiento preventivo. No existe un plan formal de contingencia.

Nivel de madurez: inicial/ad hoc. El organismo reconoce la necesidad de brindar un entorno físico adecuado que proteja los recursos y el personal contra los peligros generados por la naturaleza y por el hombre. No existen procedimientos estándar y la administración de las instalaciones y los equipos depende de la idoneidad y capacidad de ciertas personas clave. No se revisan las actividades de maestranza en las instalaciones y el personal se desplaza sin restricciones. La

dirección no monitorea los controles ambientales de las instalaciones ni el movimiento del personal.

Nivel de riesgo: alto.

– Administración de operaciones.

Se observa que no hay evidencia que sustente: 1) la totalidad del procesamiento ejecutado, arranques en frío, reinicios y recuperaciones; 2) las estadísticas de finalización de cronogramas, a fin de confirmar que se cumple satisfactoriamente con todos los requerimientos; 3) la separación física y lógica de las bibliotecas fuente y objeto de prueba, desarrollo y producción y los procedimientos de control de cambios para trasladar programas entre las bibliotecas; 4) las estadísticas de desempeño de las actividades operativas, incluyendo, entre otras: capacidad, utilización y desempeño del hardware y periféricos; utilización y desempeño de la memoria de los equipos principales; utilización y desempeño de telecomunicaciones. Tampoco se tuvo conocimiento de la existencia de manuales de instrucciones y procedimientos de operación, documentación del proceso de puesta en marcha y otras tareas, programas de trabajo y registro de operaciones

Nivel de madurez: inicial/ad hoc. El organismo reconoce la necesidad de estructurar las funciones de soporte de tecnología de la información. Sin embargo, no hay procedimientos estándares establecidos y las actividades son de tipo reactivo. La mayoría de las operaciones no están formalmente programadas y los pedidos de procesamiento se aceptan sin validación previa. Las computadoras que dan soporte a los procesos con frecuencia sufren interrupciones y demoras. Los empleados pierden tiempo por tener que esperar los recursos. Los sistemas no son estables ni están disponibles.

Nivel de riesgo: alto.

Monitoreo

– Monitoreo de los procesos.

Se observa que no se han establecido formalmente políticas, procedimientos, objetivos e indicadores de desempeño. Consecuentemente, no se realiza el monitoreo continuo y sistemático de la actividad del área de tecnología de la información.

Nivel de madurez: no conforma. El organismo no tiene procesos de monitoreo implemen-tados. La función de tecnología de la información no realiza el monitoreo de los proyectos y procesos en forma independiente. No se cuenta con informes útiles, puntuales y precisos. No se reconoce la necesidad de objetivos de proceso claramente entendidos.

Nivel de riesgo: alto.

Procedimientos operacionales

En este apartado el informe de la AGN describe brevemente los circuitos administrativos informales que, efectivamente realiza la Administración General de Puertos en cada sector involucrado en el uso del sistema GIGA, con las correspondientes observaciones.

– Gerencia de abastecimiento.

Se observa que un mismo agente realiza varias operaciones utilizando distintos perfiles, lo que reduce la calidad del control por oposición y afecta seriamente la eficacia, confidencialidad, integridad y confiabilidad de la información.

El sistema es subutilizado por la gerencia, dado que el reglamento de contrataciones que se aplica es posteriori a su puesta en marcha y nunca se la adoptó.

El uso de planillas Excel conspira contra la seguridad, la integridad y confiabilidad en el manejo de datos.

La operatoria llevada a cabo por la Gerencia de Abastecimiento consiste en analizar las ofertas a partir de planillas Excel con los datos, y no utilizando el sistema. Esto implica el riesgo de que haya habido errores en la transcripción de datos y la pérdida de la información histórica de las ofertas recibidas. Afecta la eficacia, la eficiencia, la integridad, 1a disponibilidad, el cumplimiento y la confiabilidad de la información.

Se realizan tareas innecesarias por falta de confianza en el sistema.

Algunas tareas no están automatizadas, se realizan manualmente, lo que afecta la eficacia y eficiencia de la organización.

Nivel de riesgo: alto.

– Gerencia de administración.

Presupuesto

Se observa que en la formulación del gasto se les asignan a los sectores conceptos que no les corresponden. Ello permite a un sector emitir solicitudes de gastos no acordes a lo presupuestado ni a sus misiones y funciones.

Nivel de riesgo: bajo.

Tesorería

Se observa que existe pérdida de confiabilidad e integridad de los datos de la base del sistema GIGA, porque no se utiliza la función de emisión automática de cheques ni la función del sistema para la conciliación bancaria. La manipulación de la base de datos en forma directa evita los controles internos del sistema.

Nivel de riesgo: alto.

Contabilidad

Se observa que por falta de un procedimiento interno adecuado se dan de alta las cuentas patrimoniales sin identificar la cuenta contable ni presupuestaria a las que corresponden, lo cual afecta la eficiencia de los procesos de compras y contrataciones.

La función “Fecha de operación del sistema” es usada por más personas que las imprescindibles, por lo cual se pierde la confiabilidad e integridad de la información.

Se han detectado errores en las relaciones, establecidas por los usuarios del sistema, entre las cuentas patri-

moniales y las cuentas presupuestarias, lo cual genera errores en las imputaciones contables automáticas y, luego, en el balance de sumas y saldos.

Nivel de riesgo: alto.

Cuentas corrientes

Se observa el hecho de que la inhabilitación de los clientes morosos se realice en forma manual, lo cual permite que se pueda omitir la acción.

Nivel de riesgo: bajo.

– Operación general.

Se observa que cada área del organismo opera como si estuviera aislada del resto. No existe conciencia de la interdependencia que un sistema de gestión integral supone en el funcionamiento general.

No existen manuales de procedimientos que regulen la operación de los sectores involucrados.

La Auditoría General de la Nación, de conformidad con la tarea realizada, llega a las siguientes conclusiones, sobre la evaluación del sistema informático de administración y abastecimiento denominado GIGA de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

En general, en los niveles gerenciales del organismo hay un alto grado de rotación. No existe un organigrama con misiones y funciones. El personal del organismo es de aproximadamente 450 agentes. En el sector de sistemas trabajan 12 personas.

La dotación del área de tecnología informática es reducida para el volumen de tareas que debería realizar el sector si asumiera la problemática de todo el organismo.

Se han observado datos erróneos almacenados en las bases principales que los sistemas de aplicación no deberían admitir.

El objetivo y las características de los sistemas integrados de administración de empresas, en general, y de sistema de aplicación GIGA, en particular, que mantienen y procesan datos clasificados y sensitivos y que en su proceso generan transferencia de la propiedad de bienes y el pago de dinero, tienen un alto grado de complejidad e involucran aprobaciones y garantías de las autoridades de los organismos. Por eso, son muy susceptibles a las pérdidas de información y económicas, la administración deficiente o el uso no autorizado de los recursos; por lo tanto, resultan particularmente vulnerables.

El sistema GIGA, con el cual se realiza la gestión administrativa integral, incluyendo el abastecimiento de bienes y servicios, ha evidenciado la falta de integridad en la información almacenada así como relajamiento de sus controles internos, a lo que se agrega que es alimentado con datos provenientes de sistemas manuales y computarizados que no han sido aprobados formalmente y que, en consecuencia, no satisfacen requerimientos de confiabilidad e integridad.

Del análisis del riesgo al que se encuentran sometidos los siete requerimientos (eficacia, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad) que deberían satisfacer la información provista por el área de tecnología de la información, se concluye –dice la AGN– que el riesgo promedio de no alcanzar los objetivos de calidad, teniendo en cuenta los procesos considerados, se encuentra entre el 78 % y el 91 %, con un promedio general del 84 %.

Finalmente evalúa la AGN, de acuerdo con el modelo genérico de madurez y los niveles detectados durante el trabajo realizado, la gestión de la tecnología informática en la Administración General de Puertos Sociedad del Estado se encuentra para 22 objetivos de control en el nivel de madurez “no conforme” y para 8 objetivos en el nivel de “inicial”, todo lo cual pone en peligro la eficiencia en el cumplimiento de la misión del organismo e, incluso, la eficacia de su concreción.

Para superar las fallas observadas, la Auditoría General de la Nación considera que es imprescindible un fuerte compromiso de las máximas autoridades de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado que deberían trasladar las observaciones a las gerencias dependientes, para que a su vez mejoren los procedimientos y controles existentes e incorporen aquellos aún no implementados.

Para ello, recomienda a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, lo siguiente:

– Superar a la brevedad las limitaciones de los procesos ponderados en niveles “no conforme” e “inicial”.

– Recomponer la base de datos de manera tal que se pueda confiar en la información que almacena.

– Reimplantar controles internos del sistema que fueron oportunamente levantados para disminuir la carga de trabajo del personal del organismo y consecuentemente acelerar la implantación del sistema.

– Optimizar la estructura organizativa para reflejar las condiciones operativas actuales del organismo y establecer las relaciones entre las unidades componentes del mismo. Dentro de dichas unidades deberán definirse claramente los roles, responsabilidades y tareas de cada individuo.

– Implantar circuitos administrativos que eviten duplicación de esfuerzos y procesos antiguos ya innecesarios e impidan que el organismo funcione en compartimentos estancos, lo que relaja controles esenciales.

– Asegurar que los datos ingresen al sistema sólo en el punto donde se generan y que estén disponibles donde se los utiliza.

– Capacitar a cada integrante del organismo para que conozca cómo su acción se interre-laciona y contribuye a alcanzar los objetivos generales.

– Forzar el uso integral del sistema GIGA abarcando el seguimiento completo de los circuitos administrativos.

– Disponer en forma urgente de 4 personas suficientemente calificadas, 2 en administración y uso de la base de datos Oracle y 2 en programación en lenguaje Visual Basic, para poder proceder a la indispensable transferencia tecnológica del sistema, dado que es muy importante superar la dependencia respecto del soporte técnico del proveedor del sistema y garantizar la condición clave del control, fundada en la independencia entre los programadores y los administradores de la base de datos.

La Auditoría General de la Nación aclara que el proyecto de informe de auditoría fue puesto en conocimiento del organismo auditado, para que formule las observaciones y/o comentarios que estimen pertinentes.

La Administración General de Puertos Sociedad del Estado dio contestación, incluyendo los comentarios y descargos, de tres gerencias distintas en documentos no integrados. Al mismo tiempo, el interventor del organismo indica que van a seguir las recomendaciones del informe de auditoría.

La Auditoria General de la Nación manifiesta que, luego de analizado los descargos del organismo auditado que acompaña como anexo V del informe, se ratifican las observaciones oportunamente formuladas.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para activar la regularización de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los distintos estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, hecho que aún no ha sido solucionado al último ejercicio rendido con demoras correspondiente al año 2001.

b) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones en la gestión de contrataciones.

c) Sobre las medidas adoptadas para corregir las graves falencias observadas en la gestión de los sistemas de tecnología informática.

d) Sobre el resultado de las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas y para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

68

(Orden del Día Nº 755)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 363/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II - Convenio de préstamo 925/OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto de los estados contables al 31/12/04 correspondiente al Programa Multisectorial de Preinversión II - Convenio de préstamo 925/OC-AR; y

b) Las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las normas pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Expediente O.V.-363/05 - Resolución AGN 125/05

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondiente al Programa Multisectorial de Preinversión II, llevado a cabo por la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR, suscrito el 10/9/96 por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la AGN, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y registros contable-financieros, y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios y que detalla en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

1. Informa que conforme la respuesta recibida de la UNPRE en la fecha 7/4/2005, el puesto de "Asesor jurídico y de gestión" se encuentra vacante desde el 1°/4/2004. Por nota 3 a los estados, la UNPRE informa una posible acción de recupero de cobro por $ 3.156,40 por honorarios abonados a un consultor perteneciente al estudio 1.EG.24 que tramita bajo el expediente 19.327/03 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Contencioso Administrativo Federal 10, Secretaría 19, y cuya tramitación se encuentra a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ministerio (Exomecon EX450-007092/2002).

2. La UNPRE remite nota a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Política Económica (SPE) en fecha 16/6/2005. Mediante nota SPE 48 que fue elevada el 22/3/2005 expone que: "… esta coordinación no tiene conocimiento de los litigios, reclamos y/o juicios que hubiere en trámite por cuanto no tiene competencia para intervenir en los mismos como tampoco la de emitir dictámenes, función que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio, limitándose la intervención de la AGN a un asesoramiento personalizado a requerimiento de los diversos funcionarios de la secretaría".

3. La contestación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos fue enviada directamente al programa el 30/5/05. Destaca que el pedido había sido correctamente formulado por nota UNPRE 339/2005 el 23/5/05. En dicha respuesta expone que no existen litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el programa, no obstante ello solicita a la UNPRE que proporcione mayores datos para poder individualizar los juicios que pudieran tramitar ante la dirección (información que ya había sido proporcionada). La auditoría solicitó –en fecha 6/6/05– que realice un nuevo período de información ante la citada dirección, siendo requerido por el programa el 24/6/2005; la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos contiene la misma información que la mencionada en "Alcance del trabajo de auditoría" en nota 3 a los estados financieros, no contando al cierre de tareas de campo con una respuesta diferente.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló:

a) Consideraciones por errores formales y numéricos:

1. En las notas a los estados financieros se omitió en la correlación de las mismas, asignar el número de nota ocho (8).

2. En el estado de origen y aplicación de fondos, en pesos y dólares, en donde se expone número de nota 10 debe citar nota 9.

3. En los estados de inversiones en dólares al 31/12/2004 identificados como anexo B y anexo B.1, si bien la categoría de inversión "Apoyo a la gestión de estudios" (01.04.00) presenta movimientos, estas cifras corresponden ser sumarizadas en la categoría "TDR y Consultoría de corta duración" (01.03.00).

b) El importe de u$s 44.165,83 (equivalentes a $ 54.624,03) –expuesto en el estado de origen y aplicación de fondos en dólares y en nota 2– correspondiente al saldo de anticipos de fondos en poder de las entidades beneficiarias (EB) y de consultores en concepto de viáticos, dentro del saldo disponible presenta una sobrevaluación de u$s 25.829,47 (7,43 %) ascendiendo el valor correcto a u$s 18.336,36. La UNPRE valúo en dólares los anticipos otorgados en pesos, a la fecha de pago de los mismos y no al cierre del ejercicio como una cuenta de crédito a favor del programa; la contrapartida se encuentra expuesta en la cuenta Diferencia de Cambio.

c) El importe de $ 33.714,65 por cheques pendientes de acreditar al 31/12/2004, conforme la conciliación bancaria de la cuenta operativa al 31/2/2004, preparada por la UNPRE, incluye $ 15.177,68 por cheques en cartera al cierre que fueron retirados por los beneficiarios recién entre el 5/1 y el 11/1/2005 según documentación de respaldo analizada. Se observó que estos pagos fueron convertidos a dólares en el 2004 utilizando el tipo de cambio del día anterior al de efectivo el pago producido en el 2005 hecho que no produce diferencias significativas.

d) En base a la muestra analizada se verificó que la cuenta "Anticipos a entidades beneficiarias" (disponibilidad de fondos al 31/12/2004) contiene:

1. $ 4.188,76/u$s 1.385,14 correspondientes al estudio 1.EE.121 que se encontraban rendidos y

aprobados al cierre del ejercicio, pero no imputados en inversiones.

2. $4.800 (u$s 1.615,54) por anticipos de viáticos pagados a los consultores del componente UNPRE entre el 3/9 y el 29/11/2004, que conforme la documentación que tuvo a la vista se encontraban rendidos y aprobados al cierre del ejercicio pero no imputados en inversiones.

3. ($207,57) (u$s 70,51) por una cuenta de anticipos que presenta saldo acreedor motivado en que los reintegros de la EB del ejercicio 2004 por $113,76 y $93,83, disminuyeron la cuenta de anticipos, cuando no se encontraban contabilizados los correspondiente devengamientos de los créditos.

La Auditoría General de la Nación opinó que, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros básicos e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Programa Multisectorial de Preinversión II al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esta fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR del 10/9/96, y sus modificaciones.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos si procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno. De dicho memorando surge lo siguiente:

1. *Sistema de información financiera*

El sistema contable utilizado por el proyecto para llevar las registraciones contables no se encuentra integrado y es auxiliado por planillas extracontables:

a) Del cruce entre el librodiario y los mayores contables en pesos observó que el número de asiento asignado a cada registración no es coincidente con los que surgen de los reportes de movimientos por centro de costo en pesos y dólares por el ejercicio 2004, y mayores contables en dólares, en virtud de que estos últimos mantienen el número de asiento asignado al momento de la carga original, y los primeros son remunerados al seleccionar esta opción al cierre del ejercicio.

b) En el plan de cuentas contable vigente al 31/12/04 las cuentas de "Anticipos a justificar" por fondos en poder de las entidades beneficiarias, "Anticipos pax/viat" a rendir por los consultores, y "Pax/viat a recuperar" se exponen dentro de cada estudio en el rubro "Componentes" (Inversores), no formando parte del rubro Créditos.

Al 31/12/2004 la UNPRE no procedió a la apertura del pasivo de la deuda BID a efectos de separar los importes invertidos (justificados) y los que se adeudan en concepto de fondo rotatorio, sugerido por el banco en ejercicios anteriores.

No fue abierta otra cuenta contable para imputar el aporte local de entidades beneficiarias en concepto de "reconocimiento de gastos", estos fueron registrados juntamente con aquellos importes que son aportados efectivamente (por desembolsos) por las entidades, esta apertura mejoraría la exposición e identificación en las registraciones contables, teniendo en cuenta que se lleva procedimientos específicos de control por los conceptos que incluye.

c) No es posible extraer directamente por medio de reportes del sistema las cifras expuestas en el capítulo usos de fondos del estado de origen y aplicación de fondos (EOAF9) por el ejercicio finalizado al 31/12/04 (u$s/$), las inversiones del "Estado de invesiones" (anexos B y B1), ni la totalidad de las cifras expuestas en los cuadros "Apertura por tipo de gasto y fuente de financiamiento" y "Apertura por componente y fuente de financiamiento", ni el saldo disponible por fuente de financiamiento al 31/12/04, por lo que es necesario realizar tareas adicionales sobre planillas extracontables para poder determinarlas. No surgiendo diferencias significativas de su revisión.

d) De las órdenes de pago (OP) que tuvieron a vista, surge:

1. Se emiten manualmente (no automáticamente) sobre la base de la planilla de cálculo. En algunos casos los datos se encuentran enmendados en forma manual (fuente de pago, tipos de cambio, etcétera).

2. La UNPRE debe reformular el formato del orden del pago utilizado al 31/12/2004, incorporando los casilleros necesarios a efectos que aquellos datos que son agregados manualmente sean requisitos a completar en su emisión (por ejemplo número y fecha del asiento contable, números de todas las cuentas contable involucradas en el asiento a imputar, importe en u$s equivalente a cada imputación del asiento contable).

3. El número del asiento contable indicando en las órdenes de pago en forma manual responde al número de asiento asignado en la carga original y no es coincidente con el que surge del reporte "libro diario" emitido al 31/12/2004, en virtud de la remuneración que se realiza el sistema. Se remite al punto *a)* precedente.

e) No obstante que en el mayor contable de la cuenta operativa en pesos se incorporaron los datos de las órdenes de pago, números de cheques y datos del beneficiario, para aplicar procedimientos de control fue necesario recurrir al libro bancos auxiliar llevado en planillas de cálculo que no conforma un subsidiario, y a las órdenes de pago ya que en algunos casos se detectaron errores de tipeo en los números de los cheques, de las órdenes de pago y en detalle del concepto/beneficiario del pago, y en su mayoría los cheques anulados por errores de confección no son registrados contablemente.

f) Las minutas emitidas en forma manual sobre las base de una planilla de cálculo denominada "Registro de ajustes" a efectos de formalizar la anulación de cheques, carecen de numeración correlativa,

en su mayoría no son contabilizadas, y se encuentran archivadas juntamente con las órdenes de pago.

g) De la revisión por muestra de la documentación original que respalda los pagos contabilizados, pudo observar que es iniciada por el responsable contable del programa lo cual por sí sólo no es suficiente para proceder a "matar" la misma, debe también intervenir con una leyenda indicando la condición de "pagada" y que está afectada al programa, evitando así un doble pago u uso indebido.

h) El pasivo con el BID (u$s 13.240.320,83) informado en las registraciones contables por $ 17.982.980,02 no fue reexpresado el cierre del ejercicio al tipo de cambio (T/C) de esa fecha ($ 39.442.915,75) manteniéndose a los valores históricos en pesos según fecha de desembolsos a efectos de confeccionar el estado de origen y aplicación de fondos en pesos. No obstante ello, al ser una cuenta del pasivo debe ser valuada al cierre para que quede adecuadamente reflejada, y para no afectar los desembolsos históricos, se debe proceder a la apertura de dos cuentas que vayan mostrando la reexpresión citada (reexpresión deuda BID/diferencia de reexpresión deuda BID).

i) Al 31/12/2004 el saldo de anticipos de fondos en poder de entidades beneficiarias (EB) y en poder de los consultores por viáticos por un importe de u$s 44.165,83 equivalente a $ 54.624,03 presenta una sobrevaluación de u$s 25.829,47 ascendiendo el valor correcto a u$s 18.336,36 se remite a lo señalado en "Aclaraciones previas" del informe sobre estados financieros.

La AGN recomendó: implementar las modificaciones necesarias para que las registraciones contables del programa, surjan de un sistema orgánico e integrado, basado en la emisión de órdenes de pago que expongan información suficiente para dar el respaldo a las mismas, o la implementación de minutas contables. Profundizar los controles administrativos a efectos de minimizar los errores en la carga de la información. Reflejar adecuadamente en pesos al cierre del ejercicio los pasivos en dólares del programa. Adecuar el plan de cuentas del programa a las necesidades operativas del mismo. Implementar los procedimientos observados.

2. *Manual de procedimientos administrativos-contable*

Al 31/12/02 la UNPRE no contaba con el manual de procedimientos administrativo-contable. Para el ejercicio 2003 y como respuesta al relevamiento de control interno, la unidad elevó una copia del "Manual de proceso de gestión y administración" que desarrolló el programa y de cuya revisión se informaron las consideraciones que surgieron, y que al 31/12/2004 no fueron subsanadas.

Recomendación: el manual de procedimientos administrativo-contable que implemente el programa, debe brindar los lineamientos básicos necesarios para lograr una administración coordinada y fluida de la totalidad de las operaciones realizadas por el proyecto, y así también incorporar/contemplar las recomendaciones expuestas en el presente memorando.

3. *Entidades beneficiarias (EB) (Pagos descentralizados)*

Aclaración: excluyen en el presente apartado aquellas observaciones de carácter formal –expuestas en ejercicios anteriores por pagos descentralizados–, ya que al centralizar la UNPRE.

Los pagos, y a que durante el ejercicio existió un único movimiento correspondiente a la devolución de fondos por parte de la EB del estudio 1.EE.44, no es aplicable el procedimiento de seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores.

Observaciones: a partir del ejercicio 2002 la UNPRE procedió a cambiar el criterio de pagos descentralizados para los estudios, al de centralización de los mismos. No obstante ello, al 31/12/04 surgieron consideraciones por aquellos saldos de anticipos otorgados en ejercicios anteriores. Se destaca que a la fecha de tareas de campo no recibieron respuesta por parte de la EB del estudio 1.CA.02:

a) Al 31/12/2004 aún quedan pendientes de rendición, conforme las registraciones contables, anticipos de fondos BID por $ 38.838,48, transferidos a las EB (1.EE.52: $ 30.650, 1.EE.66: $ 7.095,09, y 1.CA.02: $ 1.093.09), no tuvo a la vista documentación que respalde los motivos que llevaron a la UNPRE a no ejercer la opción indicada en el inciso *b*) del artículo 9.1. Del Reglamento Operativo del Programa (R.0) (rescisión del convenio subsidiario), atento los anticipos de larga data pendientes de rendición.

b) Respecto a las observaciones particulares para los tres estudios con anticipos contables pendientes, observa que:

1. La respuesta reciba del estudio 1.EE.66 en fecha 11/5/2005 se informa que mantiene la situación informada para el ejercicio 2003. Destaca que de acuerdo al extracto bancario enviado por la EB al 13/11/2003 fecha de solicitud de cierre de la cuenta, el saldo ascendía a $ 0 cuando la UNPRE aún mantiene al 31/12/2004 un saldo contable pendiente de $ 7.095,09. Se exponen los datos proporcionados por la entidad.

2. El importe de $ 30.650 informado por la UNPRE como anticipos incluye $ 4.399,30 por inversiones rendidas por la EB no contabilizadas, por la UNPRE $ 2.201,13 por gastos bancarios que deben ser financiados con aporte propio, y $ 3.200 correspondientes al pago adecuado a un consultor conforme lo informado por la EB el 10/6/2005 en la respuesta a la circularización, observó que el saldo según extracto al 31/12/2004 asciende a $ 24.049,57.

3. No cuenta con la información respecto a cómo se compone la conciliación del saldo de $ 1.009,39 del estudio 1.CA.02. (Extracto bancario al 31/12/2004, cierre de cuenta, información EB, etcétera).

4. Observó el último reclamo para la devolución de fondos y/o rendición de gastos por parte de la UNPRE a los tres estudios, fue enviado en el mes de julio de 2004, mediante nota UNPRE. No son suficientes los reclamos realizados por esta vía teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, y la falta de respuesta o de acción de cada una de las entidades, y que a la fecha de tareas de campo los mismos no fueron subsanados.

5. No tuvo a la vista las conciliaciones conformadas entre la UNPRE y los responsables actuales de cada estudio al 31/12/2004.

c) Al 31/12/2004 la UNPRE no implementó un registro conteniendo los datos de la totalidad de las cuentas bancarias relacionadas con el programa abiertas por las entidades beneficiarias con ejecución, como así tampoco tuvo a la vista documentación que respalde que la UNPRE cuenta con archivos completos que permita constatar que aquellas entidades con estudios finalizados hayan procedido al cierre de dichas cuentas.

d) La UNPRE como responsable de la ejecución del programa debió haber implementado que a la fecha de finalización de los estudios, presenten para su aprobación definitiva y para la conciliación con los registros del programa, una rendición final que contemple la totalidad de los fondos recibidos por fuente de financiamiento si los aportados por la propia EB así como las inversiones clasificadas por categoría de gasto y fuente de financiamiento y, una vez conformada con las registraciones de la UNPRE, sea suscrita por los responsables de la EB y del programa.

La AGN recomendó: la UNPRE como responsable del control de la ejecución descentralizada de los estudios debe profundizar los mecanismos de control a fin de asegurar la rendición oportuna de los fondos del programa. Debe agotar todas las instancias de formulación de los reclamos a las entidades, a efectos de la justificación de los anticipos y/o devolución de los fondos no utilizados. No obstante la centralización de pagos implementada, la UNPRE debe implementar lo observado precedentemente.

4. *Anticipos a consultores*

Observaciones: la UNPRE implementó en el ejercicio anterior un sistema de anticipos con fuente 22 a consultores contratados bajo estudios para solventar pasajes y viáticos al producirse la rendición del consultor en caso que el gasto que rinda incluya fuente 11 (IVA) –pagando temporalmente con fuente 22–, le descuenta el mismo en el próximo anticipo que se le otorga, o bien queda este importe pendiente de reintegro por el consultor hasta que la entidad le pague el mismo. Al respecto surge:

1. La factura y/o pasaje que ya fue pagada en su totalidad al proveedor por el consultor y que corresponde a una inversión elegible para el programa una vez rendida por el consultor se contabiliza únicamente por la fuente 22, quedando pendiente la inversión de fuente 11 hasta tanto la EB disponga del aporte local para cancelar la deuda con el consultor.

2. La UNPRE debe solicitar a la EB que deposite los fondos necesarios previos para el pago de estos conceptos, ya que no es el consultor quien debe asumir la falta de aporte de la EB ni tampoco la fuente 22.

3. La deuda que tiene la EB con el programa o la inversión de fuente 11 pendiente de registrar (ya pagada al proveedor) no queda contabilizada, ni tampoco se contabiliza conforme lo informado por UNPRE, una vez cancelada al consultor por la EB.

4. Desde los registros de la UNPRE no surgen los datos de los comprobantes respaldatorios por la adquisición de los pasajes, como así tampoco exponen la razón social de los proveedores. Unicamente se identifica por el consultor y viaje realizado.

Recomendación: los anticipos deben ser otorgados exclusivamente para cubrir los viáticos de los consultores por el tiempo que dure la comisión.

5. *Retenciones de ganancias/IVA*

Observaciones:

a) Al cierre de la auditoría del ejercicio anterior la UNPRE figuraba inscrita ante la AFIP- DGI erróneamente como responsable ante el impuesto a las ganancias - sociedades. Habiendo consultado en fecha 17/5/2005 la constancia de inscripción de la UNPRE en la página oficial de la AFIP, ya no surge esta situación. No tuvo a la vista documentación que respalde las gestiones realizadas por la UNPRE a efectos de solicitar la baja, y que a la fecha el programa no cuenta con multas de carácter formal por la no presentación de las declaraciones juradas anuales desde la inscripción a la fecha de baja (de corresponder).

b) Incorporó en el ejercicio 2003 la cuenta "Conceptos no elegibles fuente 11" que sumariza en el rubro Patrimonio Neto creada con un saldo distinto (deudor) al que debe llevar las cuentas incluidas en este rubro (acreedor), y que en los estados financieros se incluyó en el rubro Diferencia de Cambio. Los movimientos al 31/12/2004 por $ 894,27 corresponden a los intereses resarcitorios ingresados en la AFIP-DGI durante los ejercicios 2003 y 2004, para aquellas retenciones pagadas fuera de término, cuando estas imputaciones por el carácter de no elegible tanto para la fuente BID como local deben ser contabilizadas bajo una cuenta de créditos por fondos a recuperar del aporte local a través de las gestiones a llevar a cabo por la unidad ante las oficinas respectivas (SAF/TGN).

c) No tuvo a la vista documentación ni surgen de las registraciones contables respecto a si aún quedan pendientes de ingresar intereses resarcitorios a la fecha de tareas de campo por posiciones devengadas al 31/12/2004.

Seguimiento de observaciones específicas al 31/12/2003:

d) No tuvo a la vista la presentación del F.399 (reimputación de códigos de pagos) ante la AFIP-DGI

de los pagos de los intereses resarcitorios del 12/2001 realizados erróneamente bajo los siguientes códigos: 10 ganancias sociedades por $216,63 y 030: IVA por $21,22, cuando correspondían haber sido ingresados como: 217 retenciones de ganancias y 767 retenciones de IVA respectivamente.

e) Las retenciones realizadas a un consultor mediante orden de pago 254/2002 del 8/10/2002 en concepto de IVA ($536,18) y ganancias ($199,26), se produjo una inversión de importes al contabilizar e ingresar las mismas en la AFIP-DGI. Si bien la UNPRE intentó subsanar la situación mediante la presentación de la declaración jurada rectificativa, al 31/12/04 queda pendiente: 1. Confeccionar el ajuste contable al devengamiento por un importe de $336,92 de la cuenta de ganancias a la cuenta de IVA; 2. Solicitar formalmente mediante el F. 399 la reimputación del pago ante la AFIP-DGI a efectos de afectar el excedente de ganancias al saldo deudor del IVA y una vez tramitado éste; 3. Realizar la reimputación contable del pago.

Recomendaciones: dejar adecuada evidencia documental del seguimiento del trámite de baja informando, para que pueda ser subsanado. Dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el ingreso de las retenciones. Realizar los ajustes contables correspondientes. Dar adecuado seguimiento a las posibles deudas del programa a efectos de evitar el inicio de acciones legales al programa por parte de la AFIP-DGI. Reflejar adecuadamente en la contabilidad los pagos en concepto de intereses resarcitorios ingresados en la AFIP-DGI.

Ante la necesidad de pago de intereses resarcitorios, y de corresponder al pago de multas formales con fondos de contraparte local, la UNPRE previamente debe proceder a comunicar a las autoridades respectivas la situación, y solicitar la correspondiente autorización para determinar la fuente de los fondos a utilizar (aporte local del programa o recursos propios del ejecutor), y como va si quedar reflejado en los registros contables (si forma parte de *pari passu* o ingresa como aporte complementario) teniendo en cuenta que estos conceptos reflejan gastos no elegibles para el programa.

6. *Entidades beneficiarias (EB) (pagos centralizados)*

De dicho memorando surgen observaciones: la UNPRE debe dejar la evidencia documental de los procesos realizados mediante soporte magnético para que estos pueden ser posterior objeto de control:

a) 1. *EG:39:* De la documentación que tuvo a la vista no surge evidencia documental de que se hayan dado cumplimiento a todos los procedimientos indicados en los aparatos VIII.A.8.2 y 8.3 de las estipulaciones de las R.O. para tramitar un estudio general: desde que la entidad presenta documentación solicitando financiamiento para el proyecto por nota del 20/11/02, y hasta ser puesto a consideración del comité técnico (12/12/02).

b) 1. *CA.60:* Del análisis de los antecedentes de esta consultoría surge que no pudo verificarse el cumplimiento del punto VIII.B8.6 de las estipulaciones del R.O. para iniciar una consultoría de apoyo, atento que no se adjuntan los anexos citados en la nota 185/03 de la entidad del 7/7/2003.

c) 1. *EG.38:* No tuvo a la vista documentación respecto a si fue subsanado lo observado en el ejercicio anterior: "El contrato de locación de obra suscrito el 28-3-03 entre la Corporación del Mercado Central y la Universidad de Lánus, fue suscrito "ad referéndum del Consejo Superior de la UNLA". No tuvo a la vista la documentación que acredite la aprobación por parte del citado consejo otorgando la convalidación requerida.

d) Las siguientes entidades beneficiarias incluidas en muestra no registran ejecución contable de contraparte local al 31/12/2004 estipulada en los TOR: 1.EE.89, 1.EE.119, 1.EG.54 y 1.CA.47.

e) La revisión por muestra del aporte contabilizado en concepto de reconocimiento de aporte local por las entidades beneficiarias por un importe de $229.311,75, surgieron consideraciones a formular: 1.EG.51, 1.EE.90, 1.EG.39, 1.EE.95.

1. No consta en los legajos auditados evidencia documental de los procedimientos efectuados por la UNPRE a los efectos de constatar los perfiles declarados de los expertos de contrapartida transcritos en los TOR. De la nota de la EB manifestando el nombre de los consultores, no puede validarse que los mismos respondan a los perfiles de los TOR, sólo podría acreditarse que trabajaran para la misma (y debería complementarse con un resumen de actividades realizadas).

2. Excepto para un caso (1.EG.51.) no consta documentación que respalde la aceptación por parte de los consultores afectados a la participación en el estudio o consultoría, no obstante en su mayoría cuentan con acto administrativo emitido por la EB donde se establece la dedicación de cada agente, excepto el 1.EG.39.

Recomendaciones: incorporar aquellos procedimientos que modifiquen lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa. A efectos de no afectar el *pari passu*, establecer los mecanismos necesarios para que las EB cumplan oportunamente con su aporte comprometido. Dar adecuado respaldo documental a los aportes rendidos por las EB.

7. *Consultoría nacional*

Observaciones: de la revisión de los pagos de la muestra por un importe de $957.342,35 en concepto de honorarios a consultores individuales, contabilizados durante el ejercicio 2004 por la UNPRE y de los correspondientes antecedentes de contratación y/o recontratación, surgieron las siguientes observaciones:

Aprobación planta de personal - Escala de honorarios - Decreto 577/2003

a) Si bien el programa cuenta con la R.SH 97 del 19/5/2004 aprobando la planta de personal a contratar por el ejercicio 2004 (artículo 72 L11672 CPP y RSH 545/1998), ésta sólo incluye los contratos de locación

de servicios correspondiente al componente UNPRE, surgiendo que:

1. Respecto al personal contratado (por locación de obra) afectado al resto de los estudios incluidos en muestra durante el ejercicio 2004 con financiamiento externo, no tuvo a las vista documentación acerca de esta tramitación por parte de la UNPRE y/o de las respectivas entidades beneficiarias participantes del programa, a efectos de que todos los consultores cuenten con las respectivas aprobaciones, previa verificación de que dicha planta se encuadre en las escalas retribuidas determinadas por el decreto 1.184/04, o en la específica aprobada para dicho estudio, así como también su adecuación a los montos presupuestados para cada ejercicio fiscal.

2. En el componente UNPRE los pagos incluidos en muestra correspondientes a los contratos (suscritos ad referéndum del ministerio) por un importe de $ 37.264, fueron liberados en fecha anterior a la emisión (19/5/2004) de esta resolución. Es del caso destacar que el pedido fue realizado ante la oficina respectiva recién en abril 2004, incluyendo contrataciones con fecha de inicio de actividades desde el 1°/1/2004, no tuvo a la vista la resolución aprobatoria dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 577/2003 para estos contratos (primer semestre del 2004).

b) Las demoras que surgen entre la fecha de emisión de los contratos de inicio de actividades de los consultores y la de sus documentos aprobatorios (decreto 577/2003), los pagos establecidos y las aprobaciones de la UNPRE a los productos presentados son realizados en la mayoría de los casos extemporáneamente respecto de los cronogramas establecidos en los TOR. La UNPRE debe tomar los recaudos suficientes a efectos de que estas demoras no afecten la oportunidad del producto esperado.

c) En los contratos correspondientes a los estudios incluidos en muestra en su mayoría, no surgen directamente de los mismos, ni de la documentación adjunta de los antecedentes de la contratación, la categoría de honorarios (función y rango) que permita realizar el cruce con la escala de honorarios vigente al momento de la contratación (decreto 1.184/2001), por lo cual fue necesario recurrir a otros procedimientos para poder correlacionarlos.

d) Excepto para el componente UNPRE, se observó casos en que los honorarios de los consultores son inferiores a los establecidos en el decreto 1.184/2001 (entre rangos) en virtud de la dedicación si las tareas a realizar por los consultores determinada por el programa. No tuvo a la vista la escala que dé respaldo a los importes establecidos (entre rangos) para cada puesto al momento de suscripción de los respectivos contratos, y que se asegure la uniformidad en su aplicación para todos los consultores contratados por el programa.

Proceso de búsqueda (convocatoria) evaluación, selección de consultores

a) No ha podido constatar los procedimientos llevados a cabo por el programa para la búsqueda de los postulantes a participar en las ternas de selección de los consultores incluidos en la muestra.

b) En la totalidad de los casos, no tuvo a la vista la documentación que revisó o evidencia del procedimiento utilizado por el programa (UNPRE/EB), para poder verificar los antecedentes laborales, estudios y/o cursos realizados, expuestos en los currículos de los postulantes.

c) Analizados currículos que integran las ternas, se verificó que en la totalidad de los casos carecen de la constancia de recepción por parte de la Umpresb. En algunos casos se pudo observar que los currículos carecen de fecha de emisión.

d) En algunos casos observa que los cuadros de evaluación de las ternas de selección de consultores, carecen de fecha de emisión/confección.

e) La "Tablas resumen de puntajes" adjuntas a los cuadros de evaluación que tuvo a la vista, en algunos casos, no identifican la terna, carecen de fecha de emisión y de los datos del responsable de la confección.

Legajos individuales de consultor

a) El sistema de archivo de la documentación relacionada con la contratación de consultores (en la mayoría de los estudios), no permite validar la integridad de la misma ya que no están foliados, no se encuentran ordenados de manera cronológica, la mayoría de los casos si bien poseen sello de foliatura, los mismos no tienen inserto el número correspondiente.

b) Los contratos no prevén que el consultor establezca la fecha al momento de la firma, por lo cual con la única fecha que cuentan es la de emisión del contrato.

c) En su mayoría las copias de los títulos profesionales que tuvieron a la vista, no están certificadas como copia fiel de su original, verificadas por el programa al momento de la contratación. Es del caso destacar que no tuvo a la vista para los postulantes no seleccionados, las copias autenticadas del título profesional que certifique que reúne los requisitos solicitados para ser admitido.

d) Pudo observar que en la mayoría de los estudios analizados cuentan con una nota donde cada consultor declara su situación frente al IVA y carecen de evidencia documental de la verificación realizada por la UNPRE de la situación fiscal, ya que tampoco se adjunta la respectiva constancia de inscripción ante la AFIP-DGI. Respecto a las que tuvo a la vista en algunos casos carecen de la firma original del consultor, y/o se encuentran desactualizadas. No obstante ello, la auditoría procedió a cotejar los datos declarados desde la página oficial de AFIP, surgiendo algunos casos en que no pudo verificar, debido a que el consultor no cuenta con impuestos, o que debe regularizar su situación para emitirla.

Informes de consultores

Observaciones: de la revisión de los informes presentados por los consultores que tuvo a la vista surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) Los informes que tuvo a la vista carecen de sello de recepción de la EB, o documentación que certifique la misma, y que permita constatar la fecha de entrega por parte de los consultores, no obstante contar con fecha de ingreso en la UNPRE.

b) En algunos casos los informes no se encuentran suscritos por el consultor, responsabilizándose del producto presentado.

c) No se estableció una fecha cierta o límite de presentación para los informes de avance en los contratos ni en los TOR adjuntos a los mismos, sólo se indica un plazo (por ejemplo a los 60 días), asimismo es necesario destacar que en la mayoría de los TOR que tuvo a la vista correspondientes a los estudios tampoco indican la fecha deseable de inicio a efectos de ameritar la oportunidad y vigencia de los objetivos perseguidos, teniendo en cuenta que por los actos aprobatorios de los contratos de los consultores en un promedio –según muestra– de 180 días hace que los estudios presenten atrasos en su ejecución.

Componente UNPRE

Observaciones: pudo observar que para la totalidad de los contratos de servicios celebrados con los consultores incluidos en la muestra del componente UNPRE por $ 111.792,05 (fuente local), no surge de los TOR la obligatoriedad de presentar informes de avance y/o finales del tipo descriptivo o sustantivo que reflejan las actividades desarrolladas por el consultor en el marco del programa, y que a su vez dejen adecuada evidencia documental del control de avance de las tareas encomendadas por parte del responsable de programa. La UNPRE confecciona formularios conteniendo evaluaciones de desempeño al finalizar a cada contrato 1, que son utilizadas para justificar las recontrataciones de consultores se observó:

a) No tuvo a la vista en la totalidad de los casos las evaluaciones de desempeño por los contratos al 31/12/2003, y/o documentación que respalden las recontrataciones por prestación de servicios para el primer semestre del ejercicio del 2004, y las correspondientes a los contratos finalizados al 31/12/2004.

b) Las evaluaciones de desempeño que tuvieron a la vista por las contrataciones finalizadas al 30/6/2004, carecen de fecha de confección, únicamente citan el período analizado.

Recomendaciones generales: no liberar los pagos de los consultores hasta tanto no contar los respectivos documentos aprobatorios. Incorporar a las tablas de puntaje los datos observados. Unificar los criterios emergentes de la legislación nacional vigente para la aplicación de las escalas de honorarios de los consultores, con las establecidas por la UNPRE, plasmando en los TOR todos los datos (entre otros: función, rango, dedicación, honorarios, requisitos específicos –obligatorios y deseables–, a los efectos de que, sin necesidad de efectuar inferencia alguna con documentación alguna con documentación desagregada al contrato, surjan todos estos datos. Formalizar la escala de honorarios del programa que desde la aplicación de la misma garantice que los consultores contratados, contratados por el proyecto bajo una misma función (perfil) y dedicación, cobren el mismo honorario, y si llegara a diferir establecer pautas que deben tener en cuenta para asignar los distintos honorarios. Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores esto garantiza la transparencia en las contrataciones, y por ejemplo con la publicidad se busca ampliar la oferta y con ello la posibilidad de obtener la excelencia en la contratación. También es necesario que las calificaciones no se realicen sobre los antecedentes expuestos por los participantes en los currículos sino sobre documentos que los respalden; es necesario que se deje constancia en las copias legalizadas de los títulos profesionales que acompañan los consultores que las mismas son copia fiel de los originales que tuvieron a la vista. Constatar de manera fidedigna los datos fiscales de los consultores contratados. Establecer de manera diferenciada la fecha de emisión de los contratos de la fecha de suscripción de los mismos, teniendo en cuenta que en algunos casos ambas puedan no ser coincidentes. Atento a que en los contratos de locación de obra los pagos deben realizarse contra la prestación de informes, en caso de establecer pagos en concepto de anticipo, dejar evidencia documental que justifique el anticipo es indispensable para la realización de las tareas. Para el caso de los contratos de locación de servicios recomienda implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionadas. Es necesario también en este tipo de contrataciones, especificar con claridad fechas ciertas de presentación de informes o productos, y los contenidos de los mismos, ya que los consultores sólo se encuentran obligados en los términos del contrato. Procurar que los informes contengan todas las indicaciones efectuadas oportunamente en las observaciones.

8. *Pasajes y viáticos*

Observaciones:

a) El procedimiento de liquidación de viáticos llevado a cabo por la UNPRE –si bien cuenta con no objeción del banco– no fue realizado conforme a los establecido en el D.1184/01 ($ 84 a $ 126), debido a que se utiliza una escala de viáticos propia ($ 180 a $ 280), habiendo abonado viáticos diarios a los consultores incluidos en muestra en su mayoría de $ 200.

b) Los pagos en concepto de pasajes fueron contabilizados juntamente con los viáticos no detallando el

nombre del proveedor de los pasajes, quienes son los beneficiarios de cada una de las órdenes de pago.

c) No tuvo a la vista en la totalidad de los estudios analizados, documentación que respalde el cronograma de viajes confeccionado por el coordinador del estudio, comunicado y aprobado por la UNPRE, que regule y justifique los viajes a realizar, este requisito debería ser incorporado en la cláusula por el cual se compromete el coordinador a asignar en forma individual entre los consultores a su cargo el presupuesto de viajes.

d) La documentación que sustenta los pagos de los pasajes y viáticos se encuentra adjunta a las órdenes de pago y carece de foliatura que permita validar su integridad. Es del caso destacar que por ejemplo para el estudio 1.EE.89 fue necesario recurrir a la carpeta de antecedentes para obtener las autorizaciones de los viajes.

e) El caso de 1.EE.89 observó que los viáticos comprendidos en la muestra fueron abonados en concepto de desarraigo, atento que los consultores auditados, incluido el coordinador, no tenían residencia (Resistencia, Buenos Aires, Rosario) en lugar o adyacencias de la obra (Formosa), cobrando un monto diario de $ 200.

f) No tuvo a la vista adjunto a la rendición de la comisión de Santiago de Chile el informe (breve resumen) de la consultora detallando las actividades realizadas, y su correspondiente aprobación (1.EG.54).

g) La UNPRE no mantiene un procedimiento uniforme para la adquisición de pasajes a utilizar por los consultores, ya que en algunos casos son adquiridos directamente por el programa, y en otro directamente por los beneficiarios de las comisiones.

Recomendaciones: aplicar la normativa nacional vigente para la liquidación de viáticos. Los pasajes deben ser adquiridos por el programa (UNPRE/EB) a efectos de asegurar que los mismos corresponden al menor costo y a clase económica, y debe solicitar la emisión de facturas a nombre del programa. Conformar expedientes para cada pago debidamente foliados y que contengan la totalidad de la documentación que lo integra, incluyendo un breve informe conteniendo un resumen de las actividades realizadas en las comisiones.

9. *Justificaciones al BID*

Observaciones:

a) Las justificaciones que tuvieron a la vista no se encuentran foliadas.

b) No pudo ubicar en las justificaciones los gastos bancarios durante el ejercicio 2002 ($ 1.197,29); 2003 ($ 3.121,39); y 2004 ($ 2.571,31) (Fuente 11).

Recomendaciones: la UNPRE debe formar expedientes debidamente foliados con la totalidad de la documentación que conforman cada justificación. Incluir en las justificaciones los gastos bancarios.

10. *Presupuesto ejecución al 31/12/2004*

Observaciones: en los estados financieros al 31/12/2004 no se incluyó información financiera complementaria que explique las variaciones mas significativas que surgen del estado de inversiones en dólares, entre el presupuesto estimado y la ejecución acumulada al cierre del ejercicio conforme lo estipulado en el documento AF-300 (rev. II/03), se elevó a la UNPRE las siguientes observaciones detectadas:

a) (+) El componente administración UNPRE registra una ejecución financiera acumulada por el aporte local de u$s 2.895.474,66 excediendo en un 93,03 % (u$s 1.395.474,66) el importe presupuestado de u$s 1.500.000.

b) (+) El componente PEAT registra una ejecución financiera de u$s 4.676.60 de aporte local, no siendo contemplada en el presupuesto de la línea esta fuente de financiamiento.

c) (–) En el componente PEAT se ha podido observar que se ejecutó financieramente al 31/12/04 el 10,99 % (u$s 572.680,46) del presupuesto previsto de fuente BID (u$s 5.208.000).

d) (–) La categoría de inversión "Fortalecimiento de provincias" (u$s 450.000) no registra ejecución al 31/12/2004.

e) (–) La categoría de inversión "Apoyo a la gestión de estudios" (u$s 800.000) no registra ejecución al 31/12/2004.

f) (–) El componente estudios específicos registra una ejecución financiera al 31/12/2004 del 36,22 % del presupuesto previsto por u$s 10.620.000.

g) (–) E1 componente "TDRs' y consultorías de corta duración" registra una ejecución financiera al 31/12/2004 del 30,76 % del presupuesto previsto por u$s 1.500.000.

h) (–) El componente gastos financieros posee al 31-12-2004 un saldo disponible de u$s 50.000 del FIV (originado en el ejercicio 1998 por las condonaciones de banco para estos conceptos).

Recomendación: se deben respaldar los montos autorizados, acordados y transcritos en el anexo A del convenio de préstamo y sus modificaciones relacionadas, y ante la necesidad de ser modificadas se deberá tener en cuenta que los mismos sean consistentes con las líneas programáticas del banco conforme lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa, y procurando que las revisiones sean formuladas oportunamente.

11. *Comité técnico del programa*

Observación: los términos de referencia elevados al BID para su no objeción que respaldan las actividades a realizar en los estudios que se tuvo a la vista, carecen de la adecuada intervención que permita constatar que los mismos corresponden a los aprobados por el acta respectiva por parte del comité técnico, ya que tampoco son transcriptos al libro de reuniones como anexos a las actas.

Recomendación: procurar que los documentos aprobados por el comité sean adecuadamente intervenidos, dejando constancia de los datos del acta y del responsable autorizado para la firma.

12. *Intereses ganados*

Observación: los intereses generados por las cuentas bancarias abiertas por el programa, fueron imputados en las registraciones contables al 31/12/2004 en cuenta del rubro Patrimonio Neto: "Local-Otros-Intereses Ganados", y a su vez por nota 5 a los estados, aclaran que corresponden a un aporte local adicional efectuado por el Tesoro nacional. Merece observar que el importe de los mismos, según los dispuestos por la R.S.H. 258/01, conforman una deuda de programa y deben ser ingresados al Tesoro nacional. Si bien fueron informados en la presentación correspondiente al cierre del ejercicio 2004 a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, no se tuvo a la vista documentación por la cual el programa solicita la excepción correspondiente, para que dichos fondos puedan ser utilizados y por lo tanto disminuyan la contrapartida local a desembolsar del proyecto.

Recomendación: no obstante el comentario de la es el caso destacar que el banco en la nota CAR-4.457 también expone que las unidades ejecutoras de proyectos deben disponer de las gestiones que estime pertinente para que, los intereses, comisiones, etcétera, generados por depósitos de libre disponibilidad del fondo rotatorio, se sigan destinando a financiar gastos elegibles como integrantes de la correspondiente contrapartida local. La necesidad de dar cumplimiento a la resolución 258/01 se debe a que estos ingresos extraordinarios para el proyecto son extra presupuestarios y deben ser comunicados y posteriormente ingresados, salvo indicación en contrario, al Tesoro nacional. Sólo en casos debidamente fundados podrán ser utilizados para disminuir la contraparte local del proyecto, conforme las instrucciones que para cada caso se dicten.

B. *Observaciones del ejercicio*

1. *Sistema de información financiera*

Observaciones:

a) Al momento de aplicar el procedimiento de corte de documentación del ejercicio –para la información del ejercicio 2005– no pudo ser constatado desde las registraciones contables, ya que siendo solicitadas se le proporcionó sólo el libro bancos auxiliar al 28/2/05, ya que no se contaba con contabilidad actualizada. Siendo verificado en fecha 15/6/05.

b) Para el registro de las inversiones que no son pagadas directamente por el programa (pagos de contrapartida local), la UNPRE no emite una autorización de registro con numeración correlativa y preimpresa, y debidamente suscrita.

c) El importe de $ 33.714,65 por cheques pendientes de acreditar al 31/12/2004 conforme la conciliación bancaria de la cuenta opera-tiva al 31/12/2004 preparada por la UNPRE, incluye $ 15.177.68 por cheques en cartera de cierre que fueron retirados por los beneficiarios recién entre el 5/01 y el 11/1/2005. Asimismo, se observa que estos pagos fueron convertidos a dólares en el 2004 utilizando el tipo de cambio del día anterior al de efectivo el pago producido en el 2005.

d) Al 31/12/2004 se encuentra pendiente de débito un cheque con una antigüedad superior a dos meses (21478164), de la revisión de hechos posteriores la UNPRE nos informa que el mismo aún se encuentra pendiente.

e) Si bien no amerita significatividad (diferencia neta u$s 308,08) se observó que el aporte local desembolsado en la cuenta operativa del programa se convirtió a dólares utilizando el tipo de cambio correspondiente al día anterior a la fecha de efectiva recepción, cuando corresponde a la del día de recepción de los fondos.

f) El importe de $ 1.354,90 registrado en ejercicios anteriores como un pasivo del programa de fuente de BID con la entidad a cargo del estudio general 16 (EG16), fue dado de baja en el 2004 reimpuntando la fuente de las inversiones de (F22 a F11), y haciendo cargo a las mismas con aporte propio de la EB a no reclamar la devolución del citado importe. Asimismo, de la revisión de la reimputación de las inversiones en las justificaciones presentadas al BID (24 y 31), se observa que surge una diferencia de u$s 25/$ 25 entre los importes justificados y registrados.

g) h) En la respuesta del BNA recibida el 8/4/2005 a la nota 74/2005 del 9/3/05 se informa que se encuentra entre los responsables autorizados de las cuentas bancarias del programa, para el ejercicio 2004, el coordinador técnico de otro programa (BIRF). No se tuvo a la vista documentación que respalde los motivos de la incorporación del mismo.

Recomendaciones: evitar la emisión y tenencia de cheques en cartera más allá de los plazos normales del circuito administrativo, teniendo en cuenta que la condición de pagado de una operación es la fecha de efectiva recepción de los fondos indicada por el beneficiario, ejercicio en el cual debe ser imputado. Los autorizados a manejar las cuentas bancarias del programa deben ser personas que en caso de no tener relación directa con el mismo, se encuentren debidamente documentados los motivos de su incorporación. Documentar adecuadamente los ajustes realizados.

2. *Retenciones de ganancias/IVA*

Observaciones: por revisión de hechos posteriores al cierre del ejercicio, se observa un importe de $ 8.024,47 intimado por la AFIP-DGI el 4/1/2005, en concepto de multas formales por presentación fuera de término de las declaraciones juradas mensuales de retenciones, y cuyo descargo fue realizado por la UNPRE en fecha 14/1/2005. No se tuvo a la vista información adicional.

Recomendaciones: dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el ingreso de las retenciones, a

efectos de evitar el pago en concepto de multas. Dar adecuado seguimiento a las posibles deudas del programa a efectos de evitar el inicio de acciones legales al programa por parte de la AFIP-DGI.

3. *Consultoría nacional*

Observaciones: a continuación se exponen en forma temática las consideraciones que surgieron del relevamiento realizado y que deben complementarse con las expuestas en el apartado "Observaciones no subsanadas":

a) 1. EG.39: en fecha 24/1/03 la EB informa a la UNPRE que se han producido leves modificaciones a los TOR aprobados oportunamente. No tuvo a la vista las aprobaciones por parte del comité y del banco a los nuevos términos teniendo en cuenta que de la revisión surge que se modificaron, entre otros, los perfiles de algunos consultores incorporando nuevas ciencias/profesiones, y que se disminuyeron en algunos casos los años de antigüedad requeridos. Asimismo, también se observa que esto genera un rango más amplio de profesiones/ciencias requeridas para un mismo puesto, por ejemplo en el caso del consultor 3 (elaboración de datos y estimaciones de cuentas nacionales, matriz insumo producto) solicitan expertos en ciencias sociales, filosofía, economía agraria, agronomía, u otras ciencias equivalen a cualquiera de ellas, participando posteriormente en la terna sólo profesionales de la rama económica (un contador y dos licenciados en economía). (Consultores: 3, 4 y 6.)

b) 1. EE.88: se observa que como antecedente para el puesto del consultor 4 que originalmente se requería un licenciado en economía o carreras afines, siendo modificado el perfil para ampliar el rango de profesionales (no objeción del banco del 13/8/2003) incorporando derecho, ingeniería, ciencias sociales o afines, seleccionado un ingeniero civil (15/7/2003), el cual contó con la conformidad de la UNPRE de la fecha 11/8/03 para su contratación. No obstante que se cuenta con notas ingresadas en la UNPRE informando la aprobación de cuatro informes de avance para este consultor por parte de la EB, observa que se realizó un nuevo proceso de terna (16/1/04) concursando tres postulantes con el perfil original (licenciados en economía) seleccionando para el puesto un nuevo consultor (muestra). No se tuvo a la vista adecuada evidencia documental que permita constatar los motivos que generaron la realización de una nueva terna (no resultando suficiente las notas del 15, 16/10/2003 y con recepción en la UNPRE dos meses después el 4/12/2003 donde proceden los dos postulantes no ganadores de la primera terna a declinar a la posibilidad de acceder a la postulación), y que a su vez no se cumpla con lo justificado al banco al pedir la no objeción del nuevo perfil. No existe constancia de que todo este proceso haya sido sometido a la aprobación del Comité Técnico.

c) 1. EE.95: el primer proceso de terna seleccionando a un consultor para el puesto 4, fue declarado no procedente el 11/4/2003 por el asesor legal de la UNPRE, ya (que los postulantes (psicólogo, y dos licenciados en trabajo social), no cumplían con el perfil requerido (licenciado en ciencias políticas). No obstante ello, para la segunda terna formalizada el 8/7/03 vuelven a participar el ganador, y el segundo mejor postulante, (obteniendo los mismos puntajes que en la terna anterior), y se eleva el 13/6/03 a la UNPRE el currículum de un tercero (consultor seleccionado) (licenciado en sociología) mediante nota de la entidad beneficiaria manifestando que "…de su consideración surgirá, estoy seguro, la conveniencia de prestar conformidad a su contratación", a su vez la UNPRE le informa al BID 19/6/03 que este último postulante reúne antecedentes suficientes para la ejecución de tareas, y a su vez se solicita la modificación de los TOR cambiando el perfil a especialista en ciencias sociales. Por lo expuesto precedentemente, se observa que ante el cambio de TOR no se amplió la búsqueda a otros postulantes que pueda justificar el proceso de realización de la segunda terna en julio 2003, en virtud que un mes antes ya se preveía la contratación del consultor seleccionado. Asimismo, no existe constancia de que todo este proceso haya sido sometido a la aprobación del Comité Técnico.

d) 1. CA.47: el perfil requerido en los TOR para el consultor 1 (evaluación de proyectos) requería varias profesiones: licenciado en geografía, ingeniero, licenciado en sociología o economista y dos de los postulantes (excepto el seleccionado: licenciado en geografía) son contadores públicos.

e) 1. EG.51: entre los perfiles que requieren los TOR y los consultores seleccionados para los puestos 1 y 2 se observa que se requería licenciado en economía y los consultores ganadores son: licenciado en comercio internacional y licenciado en ciencias políticas, respectivamente.

Otras observaciones:

a) Para el puesto de consultor N° 13 (1. EE.95) observa que:

1. En el proceso de terna: 1. La nota de selección del consultor expone que éste obtuvo el puntaje más alto, cuando existía un empate con otro postulante, 2. A su vez se requería en el perfil un profesional en ciencias exactas (ingeniero) si sólo se adjunta un certificado expedido pos universidad por una asistencia de 162 horas a un curso sobre análisis de sistemas. (Se destaca que su constancia de inscripción ante la AFIP indica actividad profesional [29/12/98].)

2. El consultor fue contratado por el período (1°/05 al 30/11/2003), la revisión de los pagos contabilizados en el ejercicio 2004 se observa que fueron realizados hasta el período julio 2003, se observa que al 31/12/2004 se encuentra retenidos los pagos por parte de la UNPRE ya que esta detectó en octubre de 2004 que el consultor carece de título profesional, y que se estaba evaluando la posibilidad de recategorizarlo o realizar una nueva terna. De la revisión de hechos posteriores se observa

que al 13/6/05 aún se encuentra pendiente de aprobación el informe final elevado a la UNPRE en fecha 14/12/2004 y aprobada por la EB. Asimismo, se tuvo a la vista en legajo un recibo C 0000.00000035 por $ 12.164 suscripto por el consultor que carece de fecha de emisión y de sello de recepción de la UNPRE.

b) 1. EE. 88: 1. Un consultor (N° 2) fue seleccionado en atención a que el postulante ganador presentaba incompatibilidad y el segundo renunció a la postulación. No se tuvo a la vista documentación que evidencie porque no se formuló una nueva terna teniendo en cuenta que el consultor había alcanzado sólo el 65 % del puntaje máximo.

c) 1. EE. 88: no tuvo a la vista los informes de avance que condicionaban los pagos del consultor N° 4 por un importe de $ 10.388, como así tampoco sus correspondientes aprobaciones.

d) 1. EE. 88: no tuvo a la vista documentación que evidencie que no se pudieron utilizar servicios del ministerio para la traducción del estudio al idioma inglés, y se debió contratar un consultor ($ 1.500). A su vez, se observa que entre el pedido de financiamiento a la UNPRE por parte de EB y el pago final transcurrieron meses. No se pudo constatar si se cumplió con el plazo establecido para el 8/11/04 de entrega de traducción ya que el informe carece de sello de recepción, de intervención de la EB, y a su vez, de firma del consultor, la aprobación es de fecha 13/12/2004.

e) No surgen de las registraciones contables a los consultores previstos en los TOR bajo los números 3, 4, 7 del estudio 1. EE. 119. Conforme la D.A.500 del 7/10/2004 los consultores 3 ($ 7.220) y 4 ($ 7.220) contaban con la aprobación de contrato.

f) Ha podido observar que con fecha 22/12/2003 el banco otorga la no objeción a la extensión del estudio en 180 días, siendo este retraso motivado en que la resolución aprobatoria del contrato (1°/05 al 31/7/2003), fue emitida el 6/11/2003. No tuvo a la vista la enmienda suscrita por el consultor por el nuevo plazo contractual (1°/8/2003 al 1°/2/2004). (1.CA.47.)

Informes de consultoría

a) No tuvo a la vista las aprobaciones de informes de consultores requeridas en los TOR para la liberación de estos pagos: 1. Aprobación de la UNPRE al informe final de un consultor cuyo pago fue realizado el 29/12/2004, por $ 3.041. (1.EE.95), y 2. Aprobación del BID al informe final cuyo pago fue liberado el 9/6/2004 por $ 1.230. Sólo consta la nota CAR del BID del 23/4/2004 manifestando que toma conocimiento de la aprobación por parte de la UNPRE (l.ca.47).

*b) 1. EE.90/1EE.88/1EG.39*1.EE.95:* no obstante que los pagos fueron liberados por el programa un vez elevada la nota de aprobación a los informes de avance por parte de la EB, observa que en la mayoría de los casos que los pagos por contrato de locación de obra se condicionaron contractualmente sólo a la entrega de informes de avance, y no contra la aprobación de la entidad beneficiaria, y en el 1.EE.95 se establecieron sólo para algunos pagos la necesidad de presentación de informes.

c) 1. EE.119: no tuvo a la vista los informes de avance que respaldan los pagos de los consultores, sólo que se cuenta con el formulario elevado por la EB "Informe de revisión y evaluación del informa parcial/avance" en donde consta la aprobación de los mismos. Se destaca que se tuvo a la vista una nota del 15/11/04 de la EB recibida por la UNPRE el 31/11/04 donde especifica que se adjuntan los citados informes.

Componente UNPRE:

Observación: con relación al contrato de obra suscrito con un consultor y abonado con fuente BID por $ 18,50, que si bien corresponde a una consultoría de apoyo, fue imputado bajo el componente UNPRE, se expone lo siguiente:

a) Se encuentra archivado a fojas uno –con sello de recepción en la UNPRE del 30/9/03– currículum del consultor incluido en muestra para obtener una respuesta y poder armar los TdR, y cuya contestación indica que se siga adelante con "su contratación". No resulta procedente el tratamiento de la contratación del consultor previo a la confección y a la aprobación de los TdR (19/11/2003), y por lo expuesto, la posterior formalización es una terna (20/1/04) no obstante que los otros dos postulantes indican fecha de emisión de currículos en fecha 17/1/2004, el cv del ganador (que sólo consta en fotocopia) indica que fue emitido el 18/1/2004, y en su totalidad carecen de sello de recepción.

b) A pesar de lo expuesto precedentemente, y que en la terna participaron profesionales de la misma rama (ingenieros agrónomos y forestal), en el perfil se definieron también especialistas en economía, no constando los motivos por los cuales no se incluyeron o evidencia de que se haya convocado a profesionales de esta rama.

c) La DA (Decisión Administrativa) 348 aprobando la contratación del consultor fue emitida el 29/7/2004, un mes después de finalizado el período de contratación (30/6/2004) A su vez se observa que: 1. No se cumple con el cronograma establecido para la presentación de informes (2º de avance y final), 2. Existe una demora superior a cuatro meses por parte de la UNPRE en la aprobación (13/8/04) para el primer informe de avance 8 (1°/4/04), y que la totalidad del contrato se abonó en un único pago el 15/9/2004.

Recomendaciones: respetar los TOR aprobados, y ante la necesidad de cambios que sea por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas y aprobadas por el CT. Evitar la amplitud de disciplinas en los perfiles de los profesionales a contratar, destacándose que cada contratado debe responder a una necesidad específica y predeterminada por el préstamo. En los contratos de locación de obra, atento a su naturaleza, se debe procurar que los pagos se encuentren condicionados a una aprobación de los productos requeridos, y no

a una mera presentación, ya que si se efectúa el pago sin realizar una evaluación de lo presentado se pierde la oportunidad de efectuar los reclamos. En los casos que sí se encuentran condicionados a aprobaciones, verificar la existencia material de las mismas, a los efectos de poder validar la fecha y el responsable o verificar que el pago haya sido liberado en fecha posterior a la aprobación.

4. *Aportes de entidades beneficiarias*

Observaciones: con relación a la documentación que respalda los pagos contabilizados por $ 229.311,75 por aportes propios de las EB se observa que:

a) La totalidad de los legajos auditados carecen de foliatura, así como también las rendiciones elevadas por parte de la EB. Las planillas (cuadros) preparadas por la UNPRE que respaldan los asientos contables en $ y en u$s, carecen de fecha de emisión, y de intervención por su aprobación (firma, fecha y leyenda aprobado). 3. Los comprobantes elevados por la EB, no fueron intervenidos por la UNPRE con los datos del registro contable, que indique que son aprobados, se destaca que en algunos casos se encuentran archivados con aquellos comprobantes que no fueron contabilizados por no cumplir con los requisitos exigidos, pero no indican esta situación.

b) Observó casos en que no se tomó la fecha correcta del pago del recibo de sueldo (se consideró la fecha y mes de pago de aportes provisionales del mes anterior que se informa en los recibos) (1.EG.51, y 1.EE.95), o que se utilizó la del pago del recibo de sueldo (por ejemplo para aportes patronales declarados), no obstante no surge una diferencia en dólares significativa ya que el tipo de cambio no sufrió fluctuaciones importantes durante el ejercicio 2004. Por ejemplo en el 1.EG.51 se tomó como fecha 7/4/2004 (u$s 2.442,06), y correspondía 3/5/2004 (u$s 2.429,15).

c) 1.EE.95: los recibos de sueldos que se tuvieron a la vista por un importe de $ 21.979,72 carecen de firma, $ 1.554 del 1.EE.90, y $ 200 correspondientes al 1.EG.39.

d) 1.EG.39: con relación al importe de $ 57.599,50 la UNPRE debe obtener los comprobantes (recibos/facturas) que respaldan los honorarios de los consultores ya que con la documentación que cuenta el programa no es suficiente, si bien ésta informa que el honorario pagado corresponde al comprobante de retención de ganancias; no obstante ello la UNPRE cuenta con una planilla suscrita por los consultores por la efectiva recepción de los fondos.

e) No tuvo a la vista la emisión de notas por parte de la UNPRE conteniendo las aprobaciones formales y debidamente comunicadas a la EB para los aportes contabilizados de los estudios 1EE.90, y 1EE.95.

Recomendaciones: documentar adecuadamente los pagos que respaldan las registraciones contables por estos conceptos. Reforzar las comunicaciones a la EB para que den adecuado cumplimiento a los procedimientos establecidos por la UNPRE en los instructivos, e incorporar aquellos procedimientos observados. La UNPRE es la responsable de que el aporte de la EB esté adecuadamente sustentado y cuya aprobación sirva de sustento para el registro contable de las mismas, y su posterior rendición al banco.

5. *Informe semestral del fondo rotatorio al 31/12/2004:*

Observaciones: con relación a la presentación del informe semestral del fondo rotatorio al 31/12/04 realizada en fecha 25/2/2005 ante el BID surgieron las siguientes consideraciones sobre los datos expuestos en cada uno de los apartados y sus anexos conteniendo el detalle de cada uno.

a) La presentación que se tuvo a la vista no se encuentra foliada en todas las hojas y sólo posee sello de recepción del banco la nota de elevación.

b) Apartado I (u$s 1.745,65): saldo en cuenta especial (u$s 2.665,58), y saldo en cuenta corriente en pesos/u$s 919,93:

1. El importe de u$s 919,93 surge del libro banco auxiliar llevado por la UNPRE en planillas de cálculo con columnas adicionales en las cuales se apropian los pagos y los ingresos por fuente.

2. El importe por (–) u$s 2.665,58 ascendería a u$s 3.265,58, la diferencia de u$s 600, corresponde a un error en el importe informado en concepto de interés acumulados al 31/12/2004 por u$s 14.785,22, que asciende a u$s 15.385,22. Por este saldo no se tuvo a la vista la documentación extracontable de la UNPRE que permita conformar los saldos a los distintos momentos.

c) Apartado II. Fondos utilizados pendientes de justificación ante el BID: u$s 916.980,18.

1. u$s 44.165,22: este importe en concepto de anticipo contable por $ 54.624,03 a las EB / consultores, se encuentra sobrevaluado al 31/12/04 ya que asciende al cierre a u$s 18.336,36, se debe tener en cuenta que los mismos fueron entregados en pesos, y por lo cual el reintegro/ rendición será realizado por la EB en dicha moneda. A su vez, incluyen u$s 1.787,23 por anticipos imputados por la UNPRE como aporte nación.

2. No se incluyen u$s 1.084 informado como crédito de fuente 22.

3. u$s 872.814,35: incluye u$s 467.577,95 informados como "justificación en preparación" que no pudo ser constatado ya que a la fecha de cierre de tareas de campo no fue presentada al banco. No obstante el importe de u$s 872.814,35 según las inversiones acumuladas al 31/12/2004 informadas en el estado financiero por fuente BID ascendería a u$s 873.517,68, manteniendo una diferencia a conformar con el banco de u$s 83.877,82 provenientes de ejercicios anteriores. Asimismo, del cruce entre las inversiones en dólares al 31/12/2004 (u$s 3.672.315,42), y lo justificado al banco al 31/12/2004

(u$s 3.346.092,73) en concepto de aporte local surge que quedan pendientes de justificar u$s 326.222,69, de los cuales u$s 305.871,21 corresponden a pagos del ejercicio 2004, quedando la diferencia de u$s 20.351,40 a conformar con el banco del ejercicio anterior.

d) Apartado V: diferencia u$s 199.968,95:

La presentación mencionada adjunta un detalle por este importe, que responde a diferencias de cambio acumuladas por este concepto realizada en las registraciones contables (por fuente de financiamiento). No obstante, por las diferencias generadas en el ejercicio u$s 18.903,31) se trabajó con personal de la UNPRE sobre los mayores en u$s asignándole manualmente a cada movimiento la fuente en el caso de que no se indicara, no pudiendo conformar el mismo debiendo hacer tareas adicionales para ello.

e) Se puede observar que la composición del saldo del fondo rotatorio al 31/12/2004 de u$s 1.115.203,28 se conforma por saldos de desembolsos con una antigüedad mayor a un año (solicitudes: 25 (2/8/2002), y 26 (6/4/03), y que conforme el LMS1 exponían como fecha límite el 11/5/2004.

Recomendación: atento a que el importe del anticipo de fondos (fondo rotatorio) fue otorgado en virtud de la justificación presentada por el programa por la necesidad de cubrir gastos relacionados con la gestión y para no interrumpir el normal desarrollo de la ejecución, se debe procurar acelerar los plazos en la rendición de los mismos –no apartándose de las pautas establecidas para la correcta. ejecución– a efectos de no mantener fondos anticipados de larga data.

6. *Comité técnico del programa (CT)*

Observaciones:

a) Por revisión de hechos posteriores al cierre, se pudo observar que al 16/5/2006 la última acta transcrita en el libro de reuniones era la 54 de fecha 6/12/2004. La revisión del ejercicio 2004 observa la emisión de sólo siete actas. Respecto a lo establecido en los apartados III. (Reuniones cada quince días) y VII (emisión de actas cuando se adopten decisiones) del reglamento interno no surge con claridad el medio en el cual se deja constancia de los temas tratados en las reuniones que no generan la emisión de actas.

b) No tuvo a la vista las notas de delegación de representación en las reuniones realizadas en el ejercicio 2004 correspondientes a tres funcionarios que integran el CT.

c) De las actas que tuvo a la vista no surge la participación del director nacional de Políticas Macroeconómicas que conforme la respuesta de la UNPRE integró el CT durante el 2004.

Recomendaciones: dejar adecuado respaldo documental a la delegación de participación en las reuniones del CT, y de las reuniones mantenidas. Dar cumplimiento y mantener actualizado el reglamento de funcionamiento del mismo respecto a la periodicidad de las reuniones.

7. *Cruce muestra ejercicio 2003/ Justificaciones al banco 2004*

Observaciones: conforme lo informado en la auditoría anterior, no pudieron ser cruzadas las inversiones incluidas en muestra para el ejercicio 2003 ya que a la fecha del cierre de las tareas de campo del citado ejercicio aún no se encontraban incluidas en las presentaciones realizadas ante el banco, por lo cual debieron ser cotejadas en las justificaciones relevadas en el ejercicio 2004 surgiendo diferencias a subsanar no significativas, que fueron oportunamente detalladas a la UNPRE mediante memorando SUP 421176-009-2005 (30/5/2005).

Recomendación: profundizar los controles administrativos al proceder a justificar los pagos y subsanar las diferencias informadas.

8. *Expediente: Expmecon ex 450-007092/ 2002 (iniciado en 4/2002)*

Observación: conforme el relevamiento realizado el 18/5/2005 sobre el reclamo de la UNPRE a un consultor por $ 3.156,40 que se ventila por expediente 49.327/03 ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría 19, y que al 31/12/2004 se encuentra contabilizado como un crédito a favor de la UNPRE informa que del mismo surge que aún no había podido ubicar al consultor para notificarlo, y que a ese momento el ministerio diligenció un oficio por ante la Policía Federal solicitando el informe el domicilio del consultor, que figuraría registrado en dicha institución.

Recomendaciones: dar adecuado seguimiento al expediente iniciado a efectos de recuperar los fondos.

9. *Intereses ganados*

Observaciones:

a) Surgieron diferencias entre las cifras informadas en la presentación realizada ante la Dirección de Contabilidad y Finanzas por $ 98.502,24 correspondientes a los intereses generados por la cuenta bancaria en dólares (u$s 14.886,86) y en pesos ($ 52.588,97) del programa, y las que surgen de las registraciones contables por $ 70.723,33 (u$s 15.486,86 y 54.749,76). A su vez informa u$s 600 en defecto respecto de lo contabilizado. Esto se motiva en que la UNPRE, contablemente los consideró como un aporte para el programa y quedaron valuados a los pesos históricos del momento de su ingreso y reflejados a pesar de ser originados en dos monedas distintas en un única cuenta contable, y que en la información proporcionada al ministerio se consideran con un criterio distinto (disponibilidades) y de acuerdo a la moneda de origen. La UNPRE al informar los mismos debe proceder a aclarar esta situación a efectos de mantener conciliadas las cifras contabilizadas y las informadas al ministerio.

b) Observa que del saldo de intereses depositados en la cuenta especial por dólares (u$s 15.486,86), al 31/12/2004, se utilizaron u$s 101,64 para financiar los gastos bancarios de la cuenta y u$s 3.265,58 fueron transferidos a la cuenta operativa en pesos.

Recomendaciones: no aplicar para inversiones los fondos por intereses ganados manteniendo su disponibilidad, hasta tanto no contar con las autorizaciones correspondientes.

En los considerandos de la resolución 185/05, la AGN destaca una fuerte subejecución de los recursos financieros del programa, lo que implica un incremento en el costo financiero del mismo. El monto original del programa es de u$s 25.000.000 por el BID y u$s 7.000.000 por Aporte Local, siendo lo ejecutado al 31/12/04 u$s 12.998.634,93 por el BID y u$s 3.672.315,42 por Aporte Local. La fecha de finalización se fijó para el 10/6/07, tercera prórroga respecto del vencimiento original (10/9/2000).

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto de los estados contables al 31/12/04 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II - Convenio de préstamo 925/OC-AR; y

b) Las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

69

(Orden del Día Nº 756)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-421/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Federal de la Mujer - contrato de préstamo 1.133/OC AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Federal de la Mujer - convenio de préstamo 1.133/OC AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Expediente O.V.-421/05 - Resolución AGN 144/05

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa Federal de la Mujer, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.133/OC-AR, suscrito el 13 de enero de 1999 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento del banco son llevadas

a cabo por el Consejo Nacional de la Mujer (CNM), organismo que por decreto 357/2002 fue transferido del ámbito de Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), dependiente de la Presidencia de la Nación.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por las siguientes limitaciones:

a) Circularización (asesores legales): el programa, mediante nota 29.379/05 recibida el 26/7/2005, informa que no tiene asesores legales contratados, pero todas aquellas cuestiones que no representen litigio son evacuadas por asesores del CNM.

No obstante ello, la AGN recibió las siguientes respuestas:

i) Nota sin número del 31/5/2005, recibida el 13/06/2005 suscrita por la Coordinación Ejecutiva del programa, que informa:

1. Reclamo de la AFIP-DGI por las retenciones no depositadas por los años 1999/2000/2001, las cuales serán canceladas cuando el programa cuente con recursos de fuente 11 (incluidos en nota 8 por $ 8.453,50).

2. Reclamo del Consejo Provincial de la Mujer de la provincia de la Pampa al CNM mediante nota 89/04 del 15/3/2004 por la suma de $ 63.167, 60, por adelantos de fondos provinciales para finalizar los proyectos del programa en ejecución, sin la participación del CNM, y sin previo aviso de éste. No existiendo nuevos reclamos.

3. Se suscribió con fecha 22/10/04 una carta de pago por el saldo de $ 22.408,65 con la Universidad Católica de Córdoba, habiéndose abonado en el ejercicio la suma de $ 15.000 (nota 7). Por el saldo de deuda de $ 7.408,65 recibió carta documento para la cual la AGN remite a lo transcripto en el memorando adjunto.

4. Expediente SG 16.504/04: correspondiente a la licenciada Mónica Capano, jefa técnica del programa durante el período julio 2003 a junio de 2004, quien reclama el último pago del contrato. Al respecto, la licenciada no ha presentado el informe final (nota 9 por $ 2.883).

5. Expediente 15.984/04: instrucción de sumario administrativo a la anterior gestión, ordenado por irregularidades detectadas en el manejo de las cajas chicas del PROFAM y en el PFM, y pérdida de documentación del PFM [ver punto ii) 3 siguiente].

ii) La UEN entregó el 1º/9/2005 la nota CNCPSN-30888-2005 del 29/8/2005 suscrita por la Coordinación Técnica del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) y que fuera elevada directamente a la presidenta del CNM, anexando la actuación 123.435/05 (Presidencia de la Nación) del 25/8/2005 suscrita por el director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, informando:

1. Expediente 9.150/04 del Registro del CNCPS: corresponde a una consultora que contaba con contrato de locación de servicios cuyo vencimiento operó el 30/9/2004 y no fue renovado. Por el citado expediente ésta intima su registración como trabajadora dependiente del CNM, solicitando se le abonen diversas sumas de dinero en concepto de aguinaldo, vacaciones y diferencias salariales, así como también se le efectúen los aportes de ley. Citando la actuación que: "...Resuelta en forma negativa la pretensión de la causante, aquélla entabló una acción judicial caratulada 'Mazzina, Constanza c/ Consejo Nacional de la Mujer - Comisión Nacional de Políticas Sociales y otro s/despedido', en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 76 […] En tal sentido, y habiéndose corrido traslado de la mencionada demanda, este cuerpo asesor asumirá en dicha causa judicial el patrocinio y representación del Estado nacional, contestando el traslado de la misma cuyo plazo vence el 6 de octubre de 2005".

2. Expediente SG 16.504/04: se refiere a una presentación de una consultora, la cual entendió que existe un incumplimiento contractual por parte de la administración pública en virtud del contrato de locación de servicios celebrado con el CNM. Citando la actuación que: "…En tal sentido, este servicio jurídico se expidió, expresando, no obstante el rechazo de la petición de la interesada, que correspondía que se elabore un informe circunstanciado sobre los puntos allí indicados".

3. Expediente 15.984/04 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Citando la actuación que: "…Dicho sumario administrativo se encuentra en trámite y en la etapa que reviste carácter secreto, sin que hasta el momento se haya sumariado a persona alguna. Al respecto, cabe destacar que la información referenciada *ut supra* fue proporcionada por el instructor sumariante interviniente, conforme surge de la actuación PN 105.391/05 de fecha 27 de abril de 2005. Ello así, en atención a la premura con que se solicitó el presente asesoramiento, se efectuó una comunicación telefónica con el aludido instructor sumariante, el que informó en forma conteste con lo señalado a fojas 1/2, que lo último que se realizó fue la presentación de una denuncia penal, la que se encuentra '...radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8, Secretaría Nº 16, Comodoro Py 2002, piso 14, Capital Federal' ".

b) Circularización (SAF): la respuesta del Servicio Administrativo Financiero recibida el 3/8/2005, por la contrapartida local del ejercicio 2004, informa que el

programa "…durante el año 2004 no ha tenido ejecución presupuestaria ni desembolsos externos con fuente de financiamiento 11". Por lo expuesto, la AGN no pudo confirmar la integridad de los fondos manifestados como aportes de contrapartida local en las cuentas "Aportes locales" del estado de efectivos recibidos y desembolsos efectuados por el ejercicio 2004 expresado en pesos, ya que para aquellos conceptos contabilizados por reconocimiento de gastos por esta fuente (aportes e inversiones por $ 579.233 - 56,20 % de los ingresos del ejercicio y 11,68 % de los acumulados) la UEN no tiene implementado un mecanismo de comunicación/rendición formal de éstos al SAF. La AGN remite al memorando dirigido a la dirección adjunto.

c) Circularización (entidades beneficiarias proyectos) 154-2005 de fecha 13/6/2005: la AGN procedió a circularizar 31 entidades beneficiarias de proyectos AIL (Apoyo Iniciativas Locales), las cuales registran ejecución contable en el ejercicio y/o saldo contable de anticipos por fondos BID al 31/12/2004, no habiendo obtenido respuesta por parte de 18 proyectos.

d) Al 31/12/04 se mantiene la limitación expuesta en el informe de auditoría del ejercicio anterior, párrafo de "Alcance del trabajo de la auditoría" *b)*, por un importe de $/u$s 115.945,32 (que representa el 4,38 % y 2,95 % del saldo inicial y el 3,89 % y 2,36 % del saldo final del rubro inversiones en dólares y pesos respectivamente del estado de efectivos recibidos y desembolsos efectuados al 31/12/2004), por la cual la AGN no pudo validar oportunamente en base a los elementos de juicio suministrados por el proyecto la apertura por fuente de financiamiento de las cifras volcadas en el estado de inversiones acumuladas al 31/12/01 expresadas en pesos y en dólares, en lo concerniente al erogado del ejercicio 2001 y al acumulado al 31/12/01. Lo expuesto se amplía en el memorando dirigido a la dirección adjunto.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) En relación a los estados financieros, la AGN realiza las siguientes consideraciones, a efectos de facilitar la interpretación de los mismos, ya que contienen errores formales en su confección:

1. En el estado de inversiones expresado en pesos, la AGN observa un error de tipeo en el número de categoría de inversión: donde expone 5, 6 y 7 debe decir 4, 5 y 6.

2. En los estados de inversiones en pesos y dólares se omitió aclarar que los importes expuestos en las columnas "Aporte local y total al 31/12/2003" y "Aporte local y total al 31/12/2004" incluyen las cifras correspondientes a "Ajuste inversiones aporte local de ejercicios anteriores", que fueron expuestas por separado de las inversiones efectivas en los respectivos estados de efectivos recibidos y desembolsos efectuados y balance de activos y pasivos al 31/12/2004. Idéntica situación se presenta para la columna "Aporte local inversiones acumuladas" del estado de inversiones acumuladas al 31/12/04 comparado con el presupuesto vigente del programa, expresado en dólares.

3. En el apartado 7, Costos financieros del estado de inversiones, expresado en pesos, la AGN observó que las columnas de total al 31/12/03 y al 31/12/04 y la fila identificada como "Total" incluyen el FIV por $ 50.000 y se encuentran correctamente sumarizados en los casilleros correspondientes; la UEN omitió incorporar en los subconceptos que conforman el citado apartado 7 una fila para transcribir el importe del FIV e integrar así el saldo de los subtotales en los cuales fue sumado.

4. El importe de $ 84.509,45 de la nota 10 debe decir $ 84.492,21.

5. Nota 8: la sumatoria de las cifras expuestas por el saldo de deuda de las retenciones por u$s 3.685,02 es correcta, encontrándose sub-valuada en u$s 0,67 en registros y en los estados de efectivos recibidos y desembolsos efectuados expresado en dólares y balance de activos y pasivos comparativo al ejercicio anterior, expresado en dólares (u$s 3.684,36).

b) El alcance de la revisión de las erogaciones contabilizadas en concepto de reconocimiento de aporte local correspondientes al Programa de Pensiones No Contributivas para Madres de Siete o Más Hijos consistió en la verificación del pago de las mismas a los 1.053 beneficiarios incluidos en la muestra determinada de $ 266.260. Al respecto, la AGN observa que:

1. No pudo constatar que el importe de $ 21.300 haya sido efectivamente pagado a los beneficiarios, lo que representa el 8 % de la muestra determinada para el rubro. Mediante nota GBP 9.423/2005 del 1º/9/2005 enviada por la ANSES al programa, se le informa que a la fecha de emisión de la misma estos importes permanecen impagos.

2. De la documentación que tuvo a la vista observa que se contabilizaron $ 10.920 que corresponden a beneficios pagados durante el ejercicio 2005, representando el 4,10 % de la muestra determinada para el rubro. Estas observaciones generan una sobrevaluación del 2,57 % de las aplicaciones del ejercicio expuestas en "Total efectivo utilizado para la ejecución" y del 3,13 % del movimiento del ejercicio expuesto en "Total de efectivo recibido para el programa" del estado de efectivos recibidos y desembolsos efectuados en pesos.

c) Se incluyeron en el ejercicio $ 15.290 correspondientes a pagos de honorarios de la UEN contabilizados con cargo a la contrapartida local del programa, pagados directamente por la Secretaría General de la Presidencia, el primer día hábil del ejercicio 2005, y cuyos informes finales que condicionaban los mismos fueron aprobados el 3/1/2005. Esto representa una sobrevaluación de 1,22 % de las inversiones del ejercicio y del 1,48 % de los ingresos del ejercicio, expuestas en el estado de efectivos recibidos y desembolsos

efectuados por el ejercicio, y acumulado al 31/12/04 expresado en pesos.

d) Para las inversiones en dólares al 31/12/2004 del subcomponente de fortalecimiento AMP, la AGN observa que:

– En el estado "Balance de activos y pasivos comparativo con ejercicio anterior, expresado en dólares" el importe de las inversiones se encuentra subvaluado en u$s 973,32, por los pagos realizados a una firma (2003 y 2004), que se encontraban devengados al 31/12/2002 al tipo de cambio de ese momento.

– Asimismo, en los estados efectivos recibidos y desembolsos efectuados, expresado en dólares; inversiones por el ejercicio y acumulado al 31/12/04, expresado en dólares y balance de activos y pasivos comparativo al ejercicio anterior, expresado en dólares, la AGN observa que las inversiones del ejercicio se encuentran subvaluadas en u$s 1.218,43.

Por lo expuesto, las inversiones al 31/12/2004 devengadas para el subcomponente AMP ascienden a u$s 923.386,31 y las efectivamente pagadas a u$s 921.194,55.

e) De los $ 84.324,28 expuestos en créditos a cobrar, saldo disponible del proyecto al 31/12/2004 del estado de efectivos recibidos y desembolsos efectuados expresado en pesos, la AGN aclara que incluyen $ 16.501,45 por saldos acreedores de cuentas contables de anticipos de fondos BID en poder de los proyectos, y que compensan con las cuentas de saldos deudores. Esto se debe a la contabilización de rendiciones de fondos BID en los proyectos por parte de la UEN, sin contar con saldo contable suficiente de fondos para afrontar las mismas. La AGN remite al memorando dirigido a la dirección adjunto.

f) No fueron explicadas como información financiera complementaria las variaciones más significativas (matriz de costo y financiamiento y su ejecución) expuestas en el estado de inversiones acumuladas al 31/12/2004 expresado en dólares estadounidenses, conforme lo estipulan las AF 300 emitidas por el banco. La AGN remite a lo informado en el memorando dirigido a la dirección adjunto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" *a)*, *c)* y *d)*, y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" *b)* y *c)* precedentes, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa Federal de la Mujer al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.133/OC-AR del 13/10/1999.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa, del que surge lo siguiente:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/04

1) *Pasivo por aporte local y conciliación SAF.*

Observaciones:

a) Al 31/12/04 se mantiene contablemente la observación expuesta en ejercicios anteriores, por un importe de u$s 115.945,32, por la cual no fue posible validar oportunamente la apertura por fuente de financiamiento de las cifras volcadas en el estado de inversiones acumuladas al 31/12/01 expresados en pesos y en dólares, en lo concerniente al erogado del ejercicio 2001 y al acumulado al 31/12/01, originado en que:

1. En fecha 30 de diciembre de 2001 la UEN contabilizó asientos globales de ajuste por los conceptos "ajuste reflejo deuda" y "ajuste saldo de la cuenta" por u$s 7.542,16 y u$s 70.729,56 respectivamente en las cuentas de consultoría y pasivo, sin individualizar la registración. Estos importes no pudieron ser validados en virtud de que la UEN procedió a compensar partidas acreedoras con deudoras, por lo que no surgen de los mayores ni de papeles extracontables los movimientos individualizados por concepto.

2. Para las cuentas contables que confor-maban el pasivo al 31/12/01 por $ 115.945,32 (u$s equivalentes 115.945,32) (al cierre del presente ejercicio asciende a $ 0 por los ajustes realizados en 3 siguiente), la UEN no aplicó el mismo criterio de contabilización que el utilizado para las cuentas de inversiones que le dan origen ya que no mostraban apertura por fuente externa o local.

3. En fecha 31/12/02 la UEN realizó un ajuste por $/u$s 106.756,96 anulando en parte el pasivo contabilizado al 31/12/2001 en "Otras deudas" disminuyendo de esta forma los importes contabilizados en las cuentas de inversiones de consultoría (aporte local) y durante el ejercicio 2003 por $/u$s 3.603,16 ($/u$s 327,16 inversiones fondos BID y $/u$s 3.276 de fondos locales). (No se pueden validar los mencionados ajustes atento que la UEN no cuenta con documentación de respaldo suficiente que permita verificar el análisis de los ajustes realizados, teniendo en cuenta lo observado en 1 y 2 precedentes.)

4. No poseen evidencia documental de lo expuesto en la carta de legales por el ejercicio 2002, respecto a reclamos informales de consultores. Asimismo, no se informa la instrumentación de procedimientos alternativos (circularización a los departamentos legales de los organismos involucrados con el aporte local).

b) Para los aportes de contraparte local no fueron proporcionadas las conciliaciones con los respectivos servicios administrativos financieros (SAF) desde el inicio del programa hasta el 31/12/2004, incluyendo en particular el aporte de reconocimiento contabilizado. Sólo se obtuvieron respuestas para los ejercicios 2003 y 2004 por los fondos efectivamente desembolsados.

c) No tuvo a la vista documentación que evidencie la comunicación al Servicio Administrativo Financiero (SAF) de los conceptos contabilizados en el ejercicio 2004 como contrapartida local por reconocimiento de gastos.

d) Al 31/12/2003 se contabilizó un importe $ 20.230 (u$s 6.853,85) por honorarios de fuente 11 por personal no incluido en la R.033/03 por la cual se aprueban estos gastos. A la fecha de cierre de tareas, no fue emitido el correspondiente documento que convalide el mismo.

2) *Inventario general de bienes.*

Observaciones: informa las siguientes consideraciones referidas al inventario general de bienes del programa al 31/12/2004:

a) Fue valorizado para los bienes adquiridos al 31/12/2003 únicamente por los importes totales de las facturas, no mostrando el detalle analítico sus valores individuales.

Esto no permite constatar que el citado detalle conforme el total de las cifras de las facturas relacionadas. No obstante ello, al 31/12/03 se cruzaron las cantidades de equipos adquiridas que surgen de las facturas y las del inventario (ya que en algunos casos no se puede cruzar con los números de serie transcriptos) observando al 31/12/2004 que:

– Constan dos faxes con el mismo n/s: 8IBRA028991, y en distintas dependencias [ítem 43 (Neuquén) y 49 (Misiones)]. Destaca que la factura que referencian indica dos faxes, correspondiendo el otro equipo al ítem 28.

– Los siguientes equipos omitidos de regis-tro en el ejercicio anterior fueron incorporados al inventario sin asignarle un número de ítem: fax (8KBFA007567) e impresora HP 950 C (SMX0391C1TC).

– No pudo identificarse en el inventario el equipo incluido en la factura B 0001-00004696: SMX039C1-SG (impresora HP 950).

– Respecto a los bienes identificados bajo los ítem 44 (monitor 916FB80CXII) y 46 (CPU 935CJM7142) la UEN informa que no se relacionan con una factura ya que corresponden a equipos adquiridos por la provincia del Neuquén en reemplazo de bienes recibidos del PFM que fueron sustraídos de la sede del Consejo Provincial de la Mujer.

No pudiendo detectar en el inventario los equipos adquiridos originalmente por el PFM y que fueron sustraídos. Destaca que el inventario no contiene una columna que prevea reflejar el estado del bien (en uso-sustraído-obsoleto-perdido).

b) No tuvo a la vista evidencia documental de los controles que debe realizar la UEN sobre los bienes que se encuentran en las provincias (actas de inspección ocular, relevamiento de vigencia de contratos de comodatos, estado de las pólizas de seguro, datos del responsable actual de los bienes), validando así la información contenida en el inventario.

3) *Apoyo iniciativas locales (AIL) - Anticipos fondos BID y rendiciones.*

Observaciones: del análisis por muestra de los importes contabilizados en el ejercicio 2004 en concepto de fondos BID, de la documentación de respaldo que tuvo a la vista, de las respuestas recibidas de los proyectos a nuestra circularización, y de la revisión de los procedimientos aplicados por la UEN surgieron observaciones a subsanar por el programa para facilitar las tareas relacionadas con la aprobación, contabilización, seguimiento, control de las rendiciones recibidas, así como también para mantener oportuna y adecuadamente conciliadas las operaciones financieras relacionadas:

a) Las inversiones se registraron por importes globales en cuentas con apertura por tipo de gasto, por fuente de financiamiento y por provincia, no contando con cuentas de inversiones por proyectos. La amplia desagregación contable (insumos, refrigerios, movilidad y viático, materiales didácticos, gastos operativos, remoción de barreras, honorarios, equipamiento…) dificulta las tareas de seguimiento y control de los pagos incluidos en cada rendición, y tampoco es consistente con la metodología utilizada por la UEN para ser incluidas en las justificaciones al banco (bajo una misma categoría y por proyecto) siendo este último el criterio adecuado de registro. No obstante lo señalado precedentemente, y ante el requerimiento, la UEN proporcionó planillas extracontables con esta información que ameritaron ajustes, y mediante las cuales se procedió a validar la misma.

b) El aporte local de cada una de las organizaciones beneficiarias se reflejó en una sola cuenta contable (“Aportes de gobiernos provinciales”) sin apertura por proyecto, que permita llevar un seguimiento del aporte para cada uno de ellos desde las registraciones contables.

c) No se mantienen cuentas contables a efectos que de los registros contables surjan las rendiciones presentadas por las organizaciones beneficiarias que se encuentran en proceso de aprobación administrativa por parte de la UEN, tampoco tuvo a la vista un registro auxiliar de seguimiento de rendiciones recibidas a aprobar de donde se pueda incorporar la fecha de las actuaciones realizadas (recibida, aprobada, rechazada, contabilizada, comunicación al proyecto, etcétera).

d) Las rendiciones elevadas por los proyectos no incluyen como dato la fecha de efectivo pago a efectos de que la UEN proceda a convalidar la misma y no a determinarla al momento de realizar el alta en las registraciones contables de la UEN.

e) Respecto a las cuentas bancarias abiertas por cada uno de los proyectos, si bien el programa no es el responsable directo del manejo de las mismas, se deben establecer procedimientos para dejar adecuada constancia documental de la apertura de cada una de ellas, como de la baja/cierre a la finalización del proyecto correspondiente.

f) De los procedimientos aplicados, se ha podido observar que la UEN no interviene con un sello de recepción las solicitudes de desembolsos, así como

tampoco las planillas presentadas (excepto para un caso) para su aprobación conteniendo las rendiciones de anticipos BID y aporte local ni la documentación adjunta que permita validar que la misma sea la efectivamente presentada junto a dicha rendición y la verificada durante el proceso de aprobación.

g) De la revisión de la documentación que sustenta los comprobantes que respaldan las inversiones contabilizadas: en su mayoría no fueron completados por el emisor de la misma en la totalidad de los datos requeridos (CUIT, condición de venta/IVA), en caso de no ser recibos deben exponer la leyenda "recibí conforme y la fecha". Asimismo, se observa en las planillas de rendición que se tuvieron a la vista que en algunos de los casos omiten: el punto de venta que conforma el número de factura, otras veces no se inserta el tipo de comprobante (FC, FB, R, etcétera). También se pudo observar, en las planillas de rendición, que en algunos casos se confunde "recibo" con "factura" al insertar el tipo de comprobante.

h) Se detectaron observaciones entre las registraciones y la justificación (19) en las que fueron incluidos los pagos que si bien financieramente no representan significatividad por los importes involucrados, y en atención a que el tipo de cambio no sufrió fluctuaciones importantes, pero que ameritan ser tenidas en cuenta por la UEN: se detectaron casos en que son comprobantes del tipo B pero que al ser rendidas por el proyecto no proceden a discriminar el IVA, la UEN también la contabiliza 100 % BID, pero al ser incluidos en la justificación al banco sí proceden a discriminarlo: de un importe de $ 2.176,76 contabilizado como BID 100 % se observa que incluye $ 377,78 en concepto de IVA que fue correctamente justificado en la rendición 19 equivalente a u$s 129,12.

i) La UEN no conformó un expediente único foliado en todas sus hojas para cada uno de los proyectos que contenga en forma cronológica la documentación emitida por los proyectos, BID, área administrativa, área técnica, otros, que permita desde el mismo asegurarse que se cuenta con la integridad de la información, que evite la duplicación de información y que todas las áreas intervinientes centralicen sus actuaciones en un único archivo y sobre la misma documentación y que faciliten las tareas de seguimiento y control.

j) No tuvo a la vista la solicitud de desembolso correspondiente a la transferencia por $ 1.440 del proyecto M-59.

k) No tuvo a la vista documentación que justifique que algunos proyectos compartan una única cuenta bancaria (La Pampa). A su vez, esto no da cumplimiento a lo establecido en el propio instructivo del programa en el apartado requisitos financieros.

4. *Fondo fijo.*

Observaciones: de la revisión realizada sobre los movimientos contabilizados durante el ejercicio 2004 del fondo fijo (reposiciones y rendiciones) surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) No se tuvo a la vista el instructivo que reguló la contabilización y administración del fondo fijo durante el ejercicio 2004.

b) Los comprobantes del ejercicio 2004 fueron contabilizados individualmente en las fechas de emisión y/o pago de cada uno de ellos. Teniendo en cuenta la operatoria normal de un fondo fijo, las rendiciones deben ser contabilizadas en la fecha de aprobación de las mismas.

No tuvo a la vista constancia del arqueo realizado por el programa al 31/12/04.

d) Se observaron comprobantes contabilizados por un importe de $ 431,22 que se encuentran facturados a nombre del CNM, no identificando el programa.

5) *Retenciones de IVA/ganancias AFIP-DGI.*

Observaciones: de la revisión realizada sobre los movimientos operados al 31/12/04, correspondientes a retenciones de impuestos realizadas durante el ejercicio 2004 con el número de CUIT 30-57190837-5 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (SGP), surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) En fecha 24/7/01 la UEN procedió a solicitar la baja ante la AFIP-DGI de la inscripción realizada en mayo de 1999 bajo la CUIT 33-69902657-9 en la agencia 9 como agente de retención ante el impuesto a las ganancias; es del caso destacar que hasta la fecha de solicitud de baja no se realizaron las presentaciones mensuales correspondientes al SICORE y que dichos incumplimientos generan multas del tipo formal para cada presentación devengada y no presentada. No se obtuvo información respecto a si AFIP-DGI aprobó la citada baja y que el programa no posee deuda alguna por los conceptos expuestos.

b) Expedientes AFIP-DGI: se dificulta el seguimiento de los reclamos formulados por la AFIP-DGI, y en atención a que la carpeta no contiene la totalidad de los antecedentes de respaldo, existen notas archivadas generando respuestas que por carecer de constancia de recepción no se pueden tener en cuenta para realizar el análisis, y contiene actuaciones bajo número de CUIT distintas (33-69902657-9 PFM y 30-68060457-2 JGM). Asimismo, no tuvo a la vista documentación que autorice actuar al firmante por parte del PFM del F.206/M presentado en la AFIP-DGI el 13/7/2004, solicitando una prórroga, en representación de JGM. Siendo ésta la última actuación que tuvo a la vista a la fecha de tareas de campo.

c) Al 31/12/04 el saldo de las cuentas de deudas a AFIP-DGI por un importe de $ 9.718,08 corresponden a retenciones de ganancias y $ 1.259,61 por las retenciones de IVA practicadas por la UEN en el 2003.

d) El saldo de la cuenta retenciones de ganancias al 31/12/2004 incluye $ 160 por dos retenciones omitidas de realizar a un consultor (29/5 y 15/8/2003, respectivamente). La UEN procedió a contabilizar el devengamiento de las mismas contra una cuenta de crédito (deuda consultores) para registrar la situación. No tuvo a la vista documentación que respalde durante el ejercicio, y a la fecha, la regularización de la situación con el consultor.

e) Por aquellas retenciones ingresadas al 31/12/2004 con fecha posterior al vencimiento de la obligación, no tuvo a la vista documentación respecto a si fueron depositados los intereses resarcitorios correspondientes.

f) No tuvieron a la vista las presentaciones de los formularios F.399 (reimputación de pagos) intervenido por AFIP-DGI por la cual el programa solicita subsanar las imputaciones incorrectas de código de impuesto (217 ganancias) correspondientes a los depósitos del 25/2/2003 por $ 430,83 y del 23/4/03 de $ 1.354,88 por retenciones de IVA (767).

g) Durante el ejercicio 2004 se abonaron con fondos de fuente 22 $ 1.274,73 a la AFIP-DGI correspondientes a retenciones de IVA.

h) De la revisión de los depósitos realizados a la AFIP-DGI durante el ejercicio 2004, observa que la UEN llevó a cabo un procedimiento de pago no dando cumplimiento en su totalidad a la normativa fiscal vigente para el ingreso de las retenciones.

6) *Presupuesto - Ejecución*

Observación: en virtud de que no fueron explicadas como información financiera complementaria las variaciones más significativas (cuadro de costos y fuentes de financiamiento y su ejecución) expuestas en el estado de inversiones acumuladas al 31/12/04 expresado en dólares estadounidenses –conforme lo estipula la normativa emitida por el banco–, formula las siguientes consideraciones en atención a que corresponde al 6º ejercicio de ejecución del programa: el porcentaje total ejecutado asciende al 35 %, respecto a la ejecución financiera de fondos BID (componente AIL sólo el 7 %, y los subcomponentes de fortalecimiento institucional AMP y SNIM el 55 % y 56 %, respectivamente), y respecto a lo previsto para aporte local "Gastos administrativos" no presenta ejecución, "AIL" el 11 % y "Unidad técnica" una sobreejecución del 66 % sobre lo previsto.

Observaciones del ejercicio

1. *Contabilidad - Liberaciones de pago.*

a) Para la conversión a pesos de los desembolsos del BID ($ 178.020) ingresados en el ejercicio, la UEN no aplicó el tipo de cambio del día de acreditación bancaria ($ 176.700), generando una diferencia en exceso de $ 1.320.

b) Durante el ejercicio se ajustaron u$s 676,05 por un desembolso del BID del ejercicio anterior, hecho que no fue reflejado en las registraciones contables en pesos ($ 1.260).

c) No existe un procedimiento uniforme de archivo que facilite el control posterior de los cheques anulados.

d) Si bien la UEN implementó un formulario denominado minuta de control contable para respaldar las registraciones en el libro diario, sólo fueron utilizadas para aquellos pagos por los cuales no se emite una orden de pago. Este documento carece de numeración preimpresa, utilizándose distinta numeración de acuerdo al concepto de gasto a contabilizar (por ejemplo, para las rendiciones AIL inicia de la minuta 01/04 y para el resto de los conceptos también inicia en 01/04), y de datos básicos, por ejemplo: no incluyen todas las cuentas contables involucra-das en el asiento del diario, no indican el tipo de cambio.

e) De la revisión del libro diario en pesos del programa la AGN observó que si bien los asientos respetan la secuencia cronológica, la numeración asignada corresponde al momento de la carga original, por lo cual no respetan la correlatividad.

La AGN recomienda implementar los controles necesarios hasta tanto la UEN cuente con un sistema contable integrado. Proceder a registrar oportunamente las operaciones del programa. Realizar los ajustes contables propuestos.

2. *Fondo fijo.*

a) Para los comprobantes que respaldan los pagos por el período el 16/4/04 y 4/6/04 la AGN observa que: en su totalidad no fueron intervenidos por la UEN, uno de ellos fue emitido con el número de CUIT de JGM y otro fue emitido sin identificación del CUIT del PFM. La solicitud de viáticos 002/04 (u$s 93,09) fue contabilizada bajo el componente UEN y justificada al banco bajo el componente AMP [justificación 21 (número BID) ítem 44]. Asimismo, el tipo de cambio utilizado para justificar difiere del tipo de cambio contable, siendo este último el correcto (u$s 90,30).

b) Los comprobantes registrados en fecha 2/1/04 carecen de sello cancelatorio y diez de ellos fueron emitidos sin identificación del CUIT del PFM (facturas B y C).

c) Del importe de $ 1.011,76 revisado la AGN sólo pudo ubicar un importe de $ 262,50 en las justificaciones presentadas al banco.

La AGN recomienda proceder a intervenir los comprobantes con los datos del fondo fijo al que responden y el asiento en el cual fueron registrados. Justificar al banco estos pagos.

3. *Consultores nacionales.*

Observaciones generales: de la revisión por muestra de los antecedentes de contratación y/o de recontratación y de los pagos de honorarios contabilizados durante el ejercicio 2004 por un importe de $ 117.437,17 (contabi-

lizados bajo fuente BID $ 102.147,17, y en aporte local $ 15.290), surgieron las siguientes observaciones a formular:

a) En algunos casos se procedió al refoliado de los legajos de los consultores a efectos de incorporar documentación y/u ordenar cronológicamente la misma; el foliado de los legajos no es continuado ya que reinicia al cambiar de ejercicio.

b) No tuvo a la vista las declaraciones juradas de elegibilidad correspondientes a siete contratos suscritos con consultores.

c) No obstante que para las recontrataciones de consultores realizadas para el segundo semestre del 2004 el programa cuenta con la emisión de evaluaciones de desempeño, la AGN observa que:

1. En su totalidad fueron emitidas en fecha posterior a la de solicitud de contratación suscripta por la responsable del programa y carecen de nota adjunta o de espacio de intervención del responsable del programa que evidencie que fue utilizada para sustentar la decisión de la recontratación.

2. El formulario de solicitud de contratación debe incorporar un espacio por el cual se deba contemplar la fecha y datos del documento que le dan origen (terna o evaluación de desem-peño).

3. Se procedió a formalizar con una consultora (especialista en género y fortalecimiento institucional) dos contratos cuando existían dos evaluaciones de desempeño de fechas 7/7/2004 y 14/10/2004, suscritas por la coordinadora ejecutiva del programa, que desaconsejaban su recontratación.

4. Adicionalmente a lo citado en el punto precedente, para recontratación del último trimestre del 2004 se procedió a cambiar a la consultora de función de C-IV $ 2.164 (consultor *senior*) a C-I $ 1.604 (consultora CI), sin acompañar este cambio una modificación de las actividades a realizar conforme los TOR, ya que la UEN sólo procedió a cambiar la denominación de la "posición" y "honorarios".

d) Los contratos sólo remiten al anexo "Condiciones generales", no así a los TOR específicos que suscriben los consultores, siendo estos últimos los que describen las actividades y condiciones a cumplimentar por éstos. En la mayoría de los casos los TOR, archivados en los legajos individuales no se encuentran suscritos por los consultores.

e) Con relación a los antecedentes de selección de un consultor para ocupar el puesto de asistente del área administrativo-contable, realizada en el ejercicio 2004, surgieron las siguientes consideraciones:

1. Los TOR requieren "experiencia en administración pública" y "preferentemente con experiencia previa en ejecución de programas nacionales"; de los tres currículos que la AGN tuvo a la vista, ingresados en la UEN en fecha 22/3/04, no surge de éstos que cumplan con estos requisitos (se destaca que en el apartado "antecedentes laborales similares" a los tres postulantes se les asignó el máximo puntaje).

2. Respecto al ítem "Estudios universitarios" que definió la selección –asignación de puntajes basada en la cantidad de materias aprobadas en la carrera– observa que ninguno de los postulantes presentó certificado analítico que permita constatar dicha situación, y si los datos transcritos en los currículos se encuentran actualizados a la fecha de presentación, ya que éstos carecen de fecha de emisión.

3. La UEN formalizó un contrato de locación de obra estipulando pagos mensuales que no se encuentran condicionados a la presentación y aprobación de informes.

4. No tuvo a la vista los TOR suscritos por el consultor y que conforme el contrato forman parte del mismo.

5. No tuvo a la vista emisión de solicitud de contratación, así como tampoco la solicitud por parte de la UEN, y correspondiente resolución aprobatoria en el marco de los D.491/02 y D.577/03 para esta contratación (período 25/3 al 30/6/04). Se ha podido observar que este contrato fue suscrito entre el consultor y el Consejo Nacional de la Mujer, y no con la administración pública nacional (SGP), como el resto de los contratos auditados.

6. No obstante declarar que se encuentra inscrito como autónomo en la cláusula 5ª de su contrato de fecha 25/3/04, la AGN pudo observar que posee fecha de inscripción en la AFIP-DGI de fecha posterior: 4/5/2004.

7. Para la segunda contratación se cambió de la modalidad de contratación de obra a servicios, no constando evidencia de tal cambio.

f) En la mayoría de los casos, la AGN tuvo a la vista fotocopia simple del frente del título profesional del consultor (certificada como copia fiel del original por parte de la UEN), sin contar con las legalizaciones correspondientes.

g) Una consultora renunció a su contrato sin dar cumplimiento al plazo de antelación establecido en la cláusula 8ª del mismo. No tuvo a la vista el correspondiente convenio de rescisión contractual; es del caso destacar que tampoco el legajo adjunta documentación mediante la cual la UEN expone su conformidad.

h) 1. Para un consultor se contabilizaron $ 200 como honorarios y corresponden a viáticos.

2. Se informó en la justificación 19 bis ítem 27 un importe de $ 1.200, cuando corresponde $ 1.220 conforme el comprobante del consultor 0001-00000014.

3. Las facturas de una consultora FC 0000-00000045/47/48/49 que tuvo a la vista (justificación 19 bis) carecen de fecha de emisión.

i) El último pago de una consultora, correspondiente a un contrato con fecha de finalización junio de 2004 por $ 2.883, no fue efectuado a la fecha de cierre de tareas de campo por no estar aprobado el informe final

del mismo; no obstante ello, la UEN registró el pasivo. No pudo constatar que el último pago estaba sujeto a la aprobación del informe final por parte de la UEN y/o BID atento que no tuvo a la vista los TOR debidamente suscritos por la consultora, así como tampoco surge esta información del contrato y el anexo "Condiciones generales". (La AGN remite al párrafo de "Alcance del trabajo de la auditoría" *a)* i) 4 e ii) 2 del informe adjunto.)

Informes de consultoría:

j) No tuvo a la vista el informe final (descriptivo) de actividades de un consultor, que cuenta con nota de aprobación (sin fecha) de la UEN y pago del 13/2/2004 ($ 600).

k) No tuvo a la vista la aprobación al informe final de una consultora con pago liberado el 12/2/2004 que incluye $ 600 por el pago final.

l) Se liberaron los pagos correspondientes a los informes finales de los consultores en fechas 19/7/2004 y 1º/10/2004 requiriendo su no objeción al banco en fechas 2/8 y 4/10/04, y contando con éstas el 11/8/2004 y 15/10/2004, no dando cumplimiento a lo establecido en el anexo C IX 9.01 del convenio de préstamo sobre que el último pago acordado en los contratos de consultoría debe estar sujeto a la aceptación por parte del banco del informe final, y en los respectivos TOR de los consultores.

Contratos contabilizados aporte local (inversiones - ingresos):

Observaciones específicas: de la revisión por muestra de un importe de $ 15.290 contabilizados por la UEN el 30/12/2004 en concepto de pago de honorarios a consultores con cargo a la contraparte local por el período octubre-diciembre 2004 surgieron consideraciones a formular. Merece informar que estos consultores venían desarrollando tareas en el programa, cuyos contratos con fecha de finalización 30/9/2004 estaban financiados con fuente BID.

a) La UEN no procedió a conformar un expediente con toda la documentación que sustente desde el pedido por parte de la UEN a la tramitación de estas contrataciones por parte de la secretaría hasta el cierre del circuito de pago que respalde la registración del asiento del diario de fecha 30/12/04; la AGN informa que la minuta de respaldo contable sólo cita la no objeción del BID y adjunta la resolución aprobatoria de los contratos de fecha 6/12/2004. La documentación fue obtenida por la UEN durante las tareas de campo, siendo la última información recibida en fecha 30/8/05.

b) La resolución aprobatoria y los contratos de los consultores no mencionan que corresponde a recontrataciones cuyas tareas van a ser desarrolladas en el Plan Federal de la Mujer, así como tampoco los comprobantes que respaldan los pagos de los consultores que se tuvieron a la vista y que fueron emitidos en su totalidad a nombre del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales o de la Secretaría General. La AGN informa que el SAF, en su respuesta a la circularización de la AGN, tampoco informó a la auditoría la afectación de estos pagos.

c) De la documentación que tuvo a la vista y que respalda el importe incluido en muestra por $ 15.290 se puede observar que si bien estos pagos fueron contabilizados en fecha 30/12/2004, los fondos fueron transferidos el primer día hábil del ejercicio 2005, fecha en que la UEN procedió a aprobar los respectivos informes finales que condicionaban estos pagos según los TOR suscriptos por los consultores. No obstante, la AGN informa que a los efectos de la conversión a dólares no presenta diferencias el tipo de cambio aplicado de haber sido contabilizado en el ejercicio al que correspondían (2005).

d) El informe final que tuvo a la vista (que indica erróneamente al 31/10/2002) de una consultora por el contrato del 1º/10 al 31/10/04 fue recibido por la UEN el 11/5/2005, no constando la respectiva aprobación por parte de la UEN, habiendo no obstante liberado el correspondiente pago.

e) A la fecha de cierre de tareas de campo estos pagos no fueron justificados al BID.

La AGN recomienda incorporar los TOR debidamente suscriptos por los consultores en los respectivos contratos. Respaldar adecuadamente las recontrataciones de los consultores. Profundizar los procedimientos en la búsqueda, evaluación y selección de consultores dejando evidencia documental de las actuaciones llevadas a cabo y poder estar disponibles a fines de auditoría. Formalizar adecuadamente las rescisiones contractuales. No liberar pagos hasta contar con las respectivas aprobaciones de los informes que los condicionan. La UEN, como responsable de la ejecución del programa, debe contar previamente a la incorporación del aporte local en los registros contables con la documentación de sustento debidamente certificada por los responsables de los organismos emisores, no sólo para su control, sino para que esté disponible a fines de auditoría en tiempo y forma.

4. *Pensiones no contributivas (reconocimiento de aporte local por $ 266.260).*

Las tareas de control se vieron dificultadas, principalmente, por la carencia de un expediente integrado con toda la evidencia documental de las acciones seguidas por la UEN. La obtención de información se realizó extemporáneamente –al momento de las tareas de campo–, lo que conllevó a que la revisión debiera ser realizada en partes, a medida que ésta fuera conseguida y proporcionada por la UEN.

La AGN transcribe a continuación las consideraciones que surgieron de la revisión por muestra ($ 266.260/u$s 90.196,48) correspondientes a pagos de beneficiarios del Programa de Pensiones No Contribu-

tivas para Madres de Siete o Más Hijos en concepto de reconocimiento de aporte local, que fueron imputados en la cuenta inversiones del componente UEN, y aportes del Tesoro nacional, mediante registro del 16 de junio de 2004, fecha que utilizó el programa como de efectivo pago para todos los beneficios incluidos en el asiento del diario.

Registros contables y padrón de beneficiarios:

Del relevamiento realizado sobre la documentación aportada por el programa como soporte del registro contable del 16/6/2004 surgieron inconsistencias (que seguidamente se detallan) en la base de datos proporcionada, situación informada mediante reunión y memorando SUP 009-2005 del 8/7/05. En respuesta a esta situación, el PFM aportó en fecha 1º/8/2005 una base de datos modificada conformando un nuevo universo para el registro del diario citado.

Base de datos (padrón) original:

a) El reporte de Excel conteniendo la base de datos no se encontraba intervenido y/o certificado por autoridad a cargo de pensiones, el mismo había sido remitido vía correo electrónico desde la Dirección Nacional de Pensiones No Contributivas; no constaba la siguiente información que fue incorporada por el programa: fecha de pago (16/6/2004), fecha de la liquidación (15/5/2004) e importe del beneficio ($ 240).

b) No incluía –conforme lo informado por la UEN– pagos correspondientes a pensiones exclusivamente por el período liquidado 5/2004, sino que correspondían a beneficios correspondientes al mes de alta de liquidación por 6/2004 y 9/2004; asimismo, el importe bruto informado para cada pensión de $ 240 no era el vigente para los citados períodos.

c) La AGN observó 31 casos de números de beneficios que se repetían pero con distinto nombre de beneficiario (similar apellido) y que habían sido valorizados por la UEN cada uno al valor de un beneficio ($ 240) (beneficios 7046217 a 7046225). La AGN remite a lo observado en el inciso *f)* siguiente.

Base de datos (padrón) modificada: de la base de datos original de 2.214 beneficios por un importe de $ 531.360 la UEN mantuvo 1.534 de éstos (período junio 2004), incorporaron 553 nuevos beneficios (período mayo 2004) por un importe de $ 240 cada uno (totalizando $ 531.560), procediendo a reemplazar los 650 beneficios del período 9/2004.

d) Respecto al importe contabilizado en fecha 16/6/2004, al incorporar como respaldo del registro un nuevo padrón y con una nueva valorización individual, la AGN observa una diferencia de $ 200 en defecto.

e) Si bien el padrón recibido por pensiones se encuentra suscripto en todas sus hojas por el responsable de la Dirección de Pensiones, no incluye la siguiente información: número de resolución aprobatoria, importe bruto de cada beneficio y totales (datos incorporados por la UEN), fecha de efectivo pago y/o condición pagado/impago.

f) De la revisión por muestra para tres números de beneficios repetidos, citados en *c)* precedente, la AGN observa que la UEN procedió a no informarlos, dejando solamente uno de los titulares de cada uno y valorizado por el total de la asignación, cuando de los recibos de haberes que tuvo a la vista surge que correspondía informar los mismos con el importe proporcionado.

g) La cuenta contable utilizada para registrar estos gastos (320500000) fue creada erróneamente dentro del rubro "Otros ingresos" del patrimonio neto y por lo tanto con un saldo distinto a la naturaleza del rubro (deudor); esto provoca que al emitir el balance general desde el sistema contable no sumariza dentro de las inversiones y a su vez netea el importe incorporado en la cuenta de aporte local. No obstante ello, al confeccionar los estados financieros fueron incluidas correctamente en el rubro inversiones.

h) No tuvo a la vista documentación por la cual se le comunica al banco que se modificó durante el ejercicio 2005 la lista de gastos citada en la nota CAR-6.366/2004, utilizada para la contabilización del 16/6/2004, y por lo tanto una nueva no objeción de corresponder.

i) No tuvo a la vista evidencia del control realizado por el BID de la documentación sus-tentatoria de gastos citada en la nota CAR- 6.366/2004 del 6/12/2004.

j) No obstante el tiempo transcurrido, desde la fecha de registro a la fecha de tareas de campo, estos conceptos se encontraban pendientes de incluir en justificaciones al banco. La AGN destaca que, conforme a lo informado por el BID en su nota CAR-6.366/2004, sería considerado para recomponer el fondo rotatorio (pérdida cambiaria y gastos no elegibles con fondos BID) un importe de hasta u$s 112.000. En atención a que esta no objeción se suscribe para recomposición del fondo rotatorio, no tuvo a la vista documentación por la cual el banco aprueba como contraparte local el importe de u$s 68.000 que completa el importe de u$s 180.000 que fue registrado.

k) Fueron contabilizadas en la categoría de gastos "Unidad técnica del componente UEN", por lo cual, al 31/12/2004, ésta se encuentra sobreejecutada en un 66 % del presupuesto previsto de aporte local para la categoría y del 43 % sobre el citado componente.

l) No tuvo a la vista documentación suficiente para respaldar la fecha de alta en las regis-traciones contables (16/6/2004), la que fue utilizada para aplicar el tipo de cambio único para la conversión a dólares de las mismas. En la documentación que tuvo a la vista, la AGN observó pagos de pensiones realizados entre los siguientes rangos de fechas (desde el mes de mayo 2004 hasta diciembre 2004).

m) Por lo expuesto en *l)*, y teniendo en cuenta que aún no fueron justificados al BID estos gastos, no tuvo

a la vista documentación por la cual la UEN haya tomado recaudos indicando al banco los motivos y solicitado autorización respecto del criterio aplicado para la conversión a dólares (utilizar una única fecha contable y en consecuencia su tipo de cambio: 2,952).

n) La minuta contable del asiento fue emitida como adicional de otra, 19/04 bis, y por un importe de $ 531.440 no coincidente con el de registro por $ 531.360, y si bien se encuentra visada por el responsable administrativo el 16/6/2004, no puede considerarse una aprobación del registro ya que la mayoría de la documentación fue recibida posteriormente a esa fecha por la UEN conforme lo observado en el apartado siguiente; sólo se indica como respaldo de su registro la nota CAR 2.607/2004 del 1º/6/2004 (ver cláusula 1.01 *a)* i).

Consideraciones que surgieron de la documentación relevada:

o) No obstante lo recomendado por la auditoría en el informe del ejercicio 2003, la UEN no procedió (a la fecha de cierre de tareas de campo) a formular con el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales de la cual depende la Dirección Nacional de Pensiones No Contributivas, un documento marco para asegurar la obtención por parte del CNMPFM de la documentación necesaria para que éste proceda a la validación de la misma previo a su registro contable, incluyendo la constancia de la efectiva recepción de los pagos por parte de los beneficiarios y su disponibilidad posterior para fines de auditoría.

p) No tuvo a la vista documentación por la cual la UEN procedió a formular un programa de procedimientos administrativo-contables que enmarque los pasos a seguir para los pagos contabilizados bajo este concepto, y su respectiva comunicación al banco.

q) La documentación relevada no se encuentra debidamente foliada y archivada en un único expediente. La UEN cuenta con comunicaciones vía correo electrónico que deberían haber sido incorporadas en los archivos, así como también dejar cuenta de los controles realizados mediante soporte magnético.

r) Extemporaneidad de la documentación:

1. En su mayoría, la documentación que sustenta el registro del 16/6/2004 fue obtenida por el programa extemporáneamente durante el ejercicio 2005, entre los meses de junio, julio y agosto.

2. La nota CNM de fecha 5/8/2004 –iniciando el pedido de documentación respaldatoria– a la Dirección Nacional de Pensiones No Contributivas carece de numeración en su emisión, y si bien se encuentra suscripta por su recepción, no posee fecha.

s) No tuvo a la vista documentación que respalde la emisión de aprobaciones formales por parte del área contable ni de la coordinación ejecutiva del programa que respalde el proceso de validación y control llevado por la UEN sobre la documentación sustentatoria, y que se haya procedido a intervenir la misma indicando que fue la definitivamente aprobada. Así como tampoco la emisión de la aprobación formal por parte del responsable del programa que respalde el alta del registro contable y que se siguieron todos los procedimientos que aseguren que se contaba con el adecuado sustento documental para su registro.

t) No pudo constatar que el importe de $ 21.300, incluido en la muestra determinada para el rubro, haya sido efectivamente pagado a los beneficiarios; esto representa el 8 % de la muestra determinada para pensiones.

u) De la documentación que tuvo a la vista la AGN observa que se contabilizaron $ 10.920 que corresponden a beneficios pagados durante el ejercicio 2005, representando el 4,10 % de la muestra de lo contabilizado por pensiones.

La AGN recomienda documentar adecuadamente todas las operaciones contabilizadas como reconocimiento de gastos. Respecto a los pagos contabilizados por contrapartida local, la AGN recomienda dejar adecuada evidencia documental de los procedimientos aplicados por la UEN para su control y validación previo a la contabilización, obteniendo la documentación en tiempo y en forma para su control y previo a su registro. Convalidar la fecha de alta contable con la de efectivo pago de las operaciones. Realizar los ajustes contables por las operaciones por las cuales no se validó el efectivo pago y/o que deban ser contabilizadas en el ejercicio 2005. Obtener las no objeciones del banco correspondientes. Incluir estos conceptos en las próximas justificaciones al banco. Formular y comunicar al banco un programa de procedimientos administrativo-contables que incluya la documentación de respaldo a requerir y que enmarque los pasos a seguir para todos aquellos pagos/operaciones contabilizados en concepto de reconocimiento de aportes de contrapartida local.

5. *Pasajes y viáticos.*

De la revisión por muestra de pasajes ($ 5.051,50) y viáticos ($ 882) contabilizados durante el ejercicio 2004 surgieron observaciones a formular:

a) OP 164/04 $ 1.435,80 (Misiones): una de las consultoras que viajó no contaba a la fecha del viaje (18/8 al 20/8) con contrato aprobado, ya que la correspondiente resolución aprobatoria fue emitida el 29/12/2004, cuatro meses después. La AGN no tuvo a la vista evidencia de los recaudos tomados por el programa ante el compromiso asumido por dicha situación.

b) OP 165/04 $ 1.737,86 (Jujuy): 1. Se contabilizaron como pasajes $ 560 en concepto de pago de alojamiento en un hotel a dos consultores (OP 165/04). 2. No consta la factura del hotel, sino que fue facturado y abonado directamente a la empresa de viajes. 3. No constan en la documentación los motivos por los cuales

se procedió a pagar alojamiento en lugar de viáticos, asimismo no surge si se le abonaron viáticos adicionales a estos consultores. 4. La AGN no tuvo a la vista los certificados de inscripción y de asistencia al seminario del BID para ambos consultores. 5. Los pagos se imputaron en cuentas del componente CNM, cuando los consultores tienen contrato bajo el componente UEN. 6. Fue rendido al banco en la justificación 21 ítem 46 bajo otro componente FI AMP, y concepto: "pasajes" cuando incluye también alojamiento.

c) OP 116/04 $ 1.777,84: 1. La factura B0001-00003611 fue remitida a nombre de otro programa (PROFAM). 2. El cheque fue emitido (conforme copia archivada) a Travel Company S.A., la firma es S.R.L.

d) Se contabilizaron como inversiones, y se abonaron con fuente BID $ 75, tres multas aplicadas por la firma proveedora de pasajes motivadas en cambios de la fecha del viaje de los consultores por extensiones en las respectivas comisiones. La AGN destaca que al ser incluidas en las justificaciones al BID las mismas no fueron discriminadas: en justificación 21 ítem 47 y 48 se rindieron como reintegros de viáticos, y en justificación 20 en el ítem 48 se incluyó como pasajes monitoreo.

La AGN recomienda tomar los recaudos necesarios para que los consultores no integren comisiones de viajes hasta tanto no hayan sido debidamente formalizados los respectivos contratos. Profundizar los controles al imputar en las cuentas contables estos pagos. Integrar los archivos con toda la documentación que de respaldo a las comisiones de viajes.

6. *Equipamiento.*

Aclaración: las observaciones responden a la segunda elevación de documentación realizada en el mes de agosto de 2005 (expediente foliado 1 a 10) realizada por la UEN –que si bien fuera elevada extemporáneamente, debió ser cotejada– ya que la UEN informa a la AGN que la documentación (hojas sueltas) entregada para su revisión original no correspondía a la utilizada para la decisión final de la compra (por ejemplo: cuadro comparativo de precios y los presupuestos auditados):

a) En atención a las respuestas recibidas en fecha 17/8/2005 relacionadas con las observaciones que surgieron de la documentación proporcionada originalmente por el programa referida a los antecedentes de la compra, merece informar por la redacción de las respuestas vertidas por la UEN que:

1. La documentación (grilla, presupuestos, nota del área de informática) con la que se trabajó no fue entregada a la AGN por el área de informática conforme se indica sino que ésta fue remitida por nota del programa.

2. Existe un expediente que siempre se encontró en poder de la coordinación ejecutiva del programa; la AGN recuerda que el requerimiento de documentación por parte de la auditoría se realizó a la coordinación del PFM, y al elevar documentación nada se indicó a auditoría respecto a la existencia de un expediente que no podía ser ubicado a ese momento.

Observaciones: de la revisión por muestra de los antecedentes de compra y del pago de $ 5.861,24 (u$s 1.915,44) con fondos BID, por la adquisición mediante concurso de precio de dos estaciones de trabajo y de una impresora, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) El expediente entregado no contiene evidencia documental que permita constatar la totalidad de los procedimientos llevados a cabo para el concurso de precios.

1. No tuvo a la vista el documento (autorización expresa) emitido por responsable del programa al inicio del proceso por el cual se indique: necesidad de la compra, detalle de los bienes a adquirir, justificación de comprar "clones" de equipos, destinatarios de los equipos, presupuesto disponible, metodología de compra, relación con las categorías/objetivos del préstamo.

2. No tuvo a la vista documentación que permita verificar: *a)* el proceso de búsqueda de los proveedores; *b)* el modelo de cotización a solicitar a los proveedores conteniendo las cantidades, ítem, plazo para entregar presupuestos, condiciones, y especificaciones generales y particulares de los equipos a adquirir; *c)* aprobación del modelo de cotización a enviar, y *d)* constancias que permitan verificar la fecha de envío de recepción de los pedidos de cotización por parte de los posibles proveedores así como también de las condiciones.

3. Tuvo a la vista cinco presupuestos (cuatro proveedores) observando que: en tres casos no poseen fecha de recepción, y en otros tres carecen de fecha. Asimismo, la AGN observa que dos de los presupuestos (Data Soft y De Group D S.A.) fueron emitidos en fecha 18/2/2004, cinco meses antes de la fecha de recepción de otros dos presupuestos (26/7/2004) y de la fecha de compulsa (2/8/2004), no existiendo evidencia que la UEN haya validado que los mismos se encontraban vigentes para su análisis. Sólo el presupuesto ganador posee firma y está emitido al CNM, el resto no fueron emitidos/elevados a nombre del PFM.

4. Del cuadro comparativo de precios que tuvo a la vista, la AGN observó que para el ítem 1 existe una diferencia significativa (47 %) de precios entre el presupuesto ganador y otro oferente no pudiendo constatarse que sean productos comparables o los motivos por los cuales no se requirieron nuevos presupuestos; asimismo, no consta en el expediente que se haya requerido asesoramiento al área de sistemas del CNM previo a la fecha de adjudicación, por el cual se certifique que los productos ofertados para el ítem 1 eran comparables.

5. La coordinación ejecutiva del PFM en fojas 6 expone que una de las variables para adjudicar era la

aceptación de las condiciones de pago por parte del proveedor, que por lo observado en los puntos 1 a 3 no puede constatarse qué condiciones requería el programa y si esto estaba en conocimiento de los proveedores; a su vez, el cuadro comparativo no expone este análisis por presupuesto presentado. A fojas 8 indica la selección basada en el "buen servicio del proveedor seleccionado", sin adjuntar evidencia documental.

b) No tuvo a la vista la orden de compra. La nota de fecha 5/8/2004 archivada a foja 9 por la cual se informa al proveedor la compra y el precio en pesos concertado, ya que las cotizaciones eran en dólares, no está recepcionada por el proveedor.

c) Las notas que tuvo a la vista (salida interna y/o externa) carecen de numeración por parte del programa y de fecha recepción en todos los casos.

d) Se contabilizaron $ 556,95 por IVA como inversiones de fondos BID (fue correctamente justificado al banco). Asimismo, no se realizó el asiento contable para ser incluidos en los importes a reclamar para su reintegro a la contraparte local.

e) No tuvo a la vista el remito emitido por el proveedor ni documentación emitida por éste informando los números de series de los equipos transcriptos al inventario.

f) No tuvo a la vista las garantías emitidas por el proveedor.

g) No tuvo a la vista los certificados de origen de los bienes, conforme lo informa el proveedor en su presupuesto.

h) No tuvo a la vista constancia de fecha de la recepción de los bienes en el programa y conformidad de la misma.

i) Del relevamiento realizado en fecha 1º/8/2005, la AGN observó que una de las estaciones de trabajo adquiridas aún se encuentra utilizada por el otro programa que ejecuta el CNM, no siendo indicada esta situación en el inventario de bienes, ni adjuntando el expediente documentación por la entrega temporaria debidamente intervenida por el PROFAM.

La AGN recomienda conformar un único expediente original que contenga la totalidad de la documentación involucrada. Documentar adecuadamente la búsqueda de proveedores, así como también las actuaciones que hacen a todo el desarrollo de cada trámite, dejando evidencia de las acciones realizadas por parte de los responsables de las mismas. Implementar procedimientos para resguardar la documentación del proyecto y que ésta pueda ser ubicada en tiempo y forma. Realizar el ajuste contable observado.

7) *Antecedentes concurso público 01/03 - Extensión fase piloto.*

La AGN expone las consideraciones que surgieron de la revisión de los antecedentes del concurso público 01/03 (presentación de proyectos a ser ejecutados por Areas Mujeres locales y provinciales, otros organismos del sector público provincial, organizaciones de la sociedad civil y/o universidades) y de la extensión AIL en las provincias de la fase piloto a proyectos:

Concurso 01/03:

a) Convenios con provincias participantes: Chaco-Catamarca-Chubut-Río Negro: 1) La carpeta proporcionada por la UEN conteniendo los convenios originales suscritos entre el Consejo Nacional de la Mujer y las provincias participantes carece de un ordenamiento específico. 2) Los convenios con las provincias que tuvo a la vista sólo indican el año de suscripción (1998) y no la fecha (día y mes), no contando con documentación que acredite el decreto ratificatorio provincial.

b) No fueron incorporados en los expedientes relevados de las provincias la guía y el instructivo utilizado para la formulación de proyectos debidamente intervenido como aprobado por el BID.

c) Del relevamiento realizado, la AGN observó que la carpeta conteniendo los antecedentes de la provincia del Chaco presenta una duplicación en su foliatura (110 a 199), a partir del folio 199, reinicia desde el 110.

d) No se cuenta con documentación que respalde la constitución del grupo técnico asesor (GTA) correspondiente a la provincia del Chubut.

e) En su mayoría, la documentación incorporada a los archivos carece de evidencia de su recepción o envío.

f) No surge del expediente la respuesta del banco respecto a la información que les fuera elevada el 25/8/2003 mediante nota CNM 757/03, previo a la firma de los respectivos convenios con los proyectos.

g) No surge de la documentación que tuvo a la vista constancia de la participación del Comité Técnico Nacional en la selección de las propuestas a ser financiadas conforme lo establecido en el apartado 1 "Presentación segunda etapa: selección final de propuestas" del instructivo del concurso, y en el anexo A II 2.22 (AIL) del convenio de préstamo.

Extensión AIL de las provincias de la fase piloto (Neuquén, Salta, La Rioja, Misiones y La Pampa).

a) GTA:

i) No tuvo a la vista las respectivas actas de constitución y/o notas de designación de sus integrantes para Neuquén, La Pampa y Mi-siones.

ii) Para Neuquén no surge documentación relacionada con la actuación del GTA durante la etapa de extensión.

b) No surge documentación mediante la cual se haya notificado a las provincias de La Pampa y Salta la aprobación de los proyectos bajo esta extensión.

c) La AGN observó similares consideraciones para las establecidas en el concurso respecto a la no intervención del Comité Técnico Nacional en la etapa de aprobación.

Observaciones generales:

a) No tuvo a la vista documentación por la cual los integrantes de cada GTA manifiestan, en carácter de declaración jurada, que no se encuentran comprendidos en la incompatibilidad dispuesta en el reglamento operativo, así como tampoco documentación emitida por la entidad a la que pertenecen acreditando esta condición.

b) No tuvo a la vista documentación por la cual la UEN haya verificado a la fecha de aprobación de los proyectos que no exista superposición de éstos con otros programas ejecutados a nivel provincial conforme lo establece el anexo A II 2.22 (i) (AIL) del convenio de préstamo.

c) De la revisión de la propuesta y aprobación correspondiente al proyecto U-004 (Servicios de Orientación y Formación Profesional para Mujeres) y del proyecto S-039 (Investigación de la participación de la mujer en las actividades culturales relacionadas con las manifestaciones artísticas y la preservación del patrimonio en Salta, desde 1970 hasta 2000), la AGN observa que: i) la documentación que contienen las propuestas de los proyectos no se encuentra inicialada en todas sus hojas por responsable de las respectivas asociaciones, ii) los currículos de los miembros del equipo técnico que tuvo a la vista carecen en su mayoría de fecha de confección y de la respectiva firma por parte de su emisor, iii) la documentación que respalda la personería del firmante por parte del proyecto S-039 es copia simple de un acta de reunión no adjuntando la correspondiente certificación notarial, iv) no se estableció como requisito a incluir en la propuesta la presentación de declaraciones juradas sobre la inexistencia (por parte de los miembros de cada asociación) de cualquier vínculo o relación que pueda dar lugar a conflictos de intereses con el programa, así como tampoco se contempló dicha manifestación en la sección 1.07: Declaración de los convenios suscritos en fecha 26/8/2003 (U-004) y 4/82003 (S-039).

d) No tuvo a la vista documentación que acredite que el programa haya verificado la vigencia de los convenios suscritos con las respectivas provincias, teniendo en cuenta que en su mayoría ya cuentan con la segunda prórroga automática conforme lo estipulado en el artículo 7º.

e) De la revisión de la documentación e información proporcionada por el programa para los proyectos aprobados por el BID (1º/7/2003) para el concurso y en fecha 2/6/2003 para la etapa de extensión, la AGN observa al 31/12/2004 la siguiente situación: i) no han suscrito convenio de transferencia de fondos los proyectos de las provincias del Chaco, Catamar-ca, Río Negro, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, y parcialmente Chubut y Salta, ii) de los diez convenios firmados por proyectos de la provincia del Chubut (8) y de Salta (2), sólo cuentan con ejecución contabilizada dos (U-004 y S-039), y iii) la UEN informa que atento estos proyectos comportan un compromiso asumido por el programa, se está a la espera de la prórroga del PFM para cumplir con los mismos. La AGN solicitó informar si a la fecha de tareas de campo el programa ya definió las medidas a implementar para garantizar que a la fecha de la eventual continuidad de los proyectos exista la misma temporaneidad en cuanto a los temas abordados y/o las necesidades que se podrían materializar si ello se hubiese llevado a cabo en el verdadero tiempo de comienzo de cada proyecto o en el plazo de ejecución del mismo.

La AGN recomienda verificar y documentar la vigencia de los convenios suscritos con las provincias, así como también de las entidades beneficiarias de proyectos conforme las consideraciones planteadas en el apartado de observaciones. El programa debe constatar que las personas que integran los GTA y los integrantes de las entidades que presentan proyectos no se encuentran incursos en las incompatibilidades establecidas en el reglamento operativo para evitar posibles conflictos de intereses. Dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en los documentos del programa respecto a la participación del Comité Técnico Nacional.

8. *Apoyo iniciativas locales (AIL)-Anticipos fondos BID y rendiciones.*

Del análisis por muestra de los importes contabilizados en el ejercicio 2004 en concepto de fondos BID para proyectos AIL, de la documentación de respaldo que tuvo a la vista, de las respuestas recibidas de las entidades beneficiarias de proyectos (EBP) a las circularizaciones de la AGN y de la revisión de los procedimientos aplicados por la UEN surgieron observaciones a subsanar y que complementan las expuestas en el apartado precedente. Merece informar que de un total de 31 EBP circularizadas para obtener información financiera al cierre de ejercicio, la AGN sólo recibió respuesta en 13 casos.

a) La AGN observa para el importe de $ 36.380,06 correspondiente a los saldos de las cuentas contables de anticipos fondos BID en poder de los proyectos al 31/12/2004 que:

1. Incluyen $ 16.501,45 de saldos de cuentas contables de anticipos (créditos) con saldo acreedor por rendiciones de inversiones BID contabilizadas por la UEN sin tener fondos de anticipos para ser aplicadas y que netean de las que poseen saldos deudores ($ 52.881,52). Estas inversiones no deberían haber sido conta-bilizadas contra cuentas de anticipos, sino en cuentas contables que reflejen la real situación financiera del programa con estos proyectos. De la revisión por muestra surge que:

– S-39: saldo acreedor ($ 2.768,06): la repuesta de fecha 30/6/05 (de la EBP no informa que el PFM le adeude fondos BID, el área administrativa de la UEN en fecha 12/1/04 expone en el informe técnico de la rendición que estas inversiones fueron efectuadas con fondos propios de la EBP, pero la registró como fondos BID.

– LP 191: saldo acreedor ($ 6.280): según las registraciones de la UEN las transferencias acumuladas al 31/12/2004 ascienden a $ 2.720 y con saldo al inicio de ejercicio de $ 1.200; no obstante ello, la UEN procedió a registrar las rendiciones de la EBP por $ 7.480 contra anticipos del BID, sin contar con saldo y carecer de la correspondiente aprobación del informe técnico ya que éste sólo tiene la suscripción de la ATL. La AGN remite al punto *b)* siguiente.

– LP 198: saldo acreedor ($ 3.809,82): según las registraciones de la UEN el total de anticipos al 31/12/2004 transferidos asciende a $ 1.586,40, con saldo inicial $ 1.363,45; no obstante ello, la UEN procedió a registrar la rendición de la EBP por $ 5.173,27 contra anticipos del BID, sin contar con saldo y carecer de la correspondiente aprobación del informe técnico ya que éste sólo tiene la suscripción de la ATL. La AGN remite al punto 3 siguiente.

– M52: saldo acreedor ($ 393,80): la entidad informa que está pendiente la recepción de $ 393 de fondos BID, que fueron afrontados con aportes de la organización a pesar de la situación del proyecto.

– M62: saldo acreedor ($ 352,73): la entidad informa en su respuesta un saldo acreedor de fondos BID de $ 352,63.

– S12: saldo acreedor ($ 428,92): la entidad en su respuesta informa que el total de inversiones rendidas al 31/12/2004 asciende a $ 23.236 y la UEN contabilizó $ 23.664,92, de los cuales informa que $ 352,02 corresponden a un error de imputación.

2. De la revisión de hechos posteriores, la AGN observa que contablemente a la fecha de cierre de tareas de campo, estos proyectos mantienen aún estos saldos, así como también la AGN observa nuevos saldos contables de proyectos con saldo acreedor.

3. Los importes citados precedentemente para los proyectos identificados como LP 191 y LP 198 se encuentran incluidos en el reclamo formulado por la Tesorería General de la provincia de La Pampa en fecha 15/3/2004 al CNM, y que conforme la respuesta a la circularización de la AGN a los asesores legales del programa del 13/6/2005, brindada por la coordinadora ejecutiva del programa, informa que no hubo cambios respecto a lo informado para el ejercicio 2003 en cuanto a que los reclamos provenían de erogaciones que habían sido realizadas sin contar con las autorizaciones respectivas del programa. La UEN no dejó evidencia en la documentación que respalda el registro contable que se aprobaban las rendiciones y que estaba pendiente el reintegro de fondos BID a cada proyecto, no consta tampoco una aprobación formal de la coordinación general teniendo en cuenta los antecedentes formulados, ni constancia de la comunicación a los proyectos.

4. Incluyen $ 38.262,44 por saldos de anticipos provenientes del ejercicio anterior que no reflejan rendiciones contables durante el ejercicio. La UEN informa que no cuenta al 31/12/2004 con rendiciones pendientes de aprobación, habiendo circularizado por muestra un importe de $ 34.701,36 a las EBP (entidades beneficiarias del proyecto) para constatar esta manifestación; la AGN sólo pudo verificar un importe de $ 4.428,75 de la única respuesta obtenida al respecto. Asimismo, de la información contable del ejercicio 2005 proporcionada por la UEN a la fecha de cierre de tareas de campo, la AGN observa que aún se mantiene un importe de $ 20.983,81 por estos anticipos pendientes de rendición y/o devolución.

5. La AGN detecta $ 54,23 correspondientes a importes contabilizados por la UEN como inversiones de aporte local (IVA) y aplicados contra anticipos del BID, y que a su vez en este caso el programa incorporó el impuesto en la deuda a reintegrar por la TGN y no por la entidad, no adjuntando documentación que evidencie esta decisión.

b) La UEN informa que para el ejercicio 2004, la aprobación administrativa de las rendiciones se realiza sobre la base de minutas contables, no conteniendo las mismas datos suficientes para sustentar una aprobación, además ésta sólo se emitiría en el caso de aprobación ya que la función de una minuta es respaldar el asiento del diario, y no sería utilizada en el caso de rechazo de rendiciones y/o aprobaciones parciales: carecen de número de rendición involucrada, los ítem e importes aprobados, no expone fecha e identificación y motivos de los conceptos en caso de corresponder que no fueron aprobados, no manifiesta una aprobación ya que sólo cuenta con la palabra preimpresa de "Visto responsable administrativo", tampoco la UEN procedió a intervenir en la propia rendición un sello indicando que la misma se encuentra aprobada y el documento relacionado de aprobación.

c) Las minutas contables que la AGN tuvo a la vista no contienen todos los datos que respaldan el asiento contable ya que sólo indican la cuenta relacionada con el pago.

d) La UEN, a efectos de contar con una conciliación integral de la situación financiera de cada proyecto, debe incorporar en sus planillas extracontables la totalidad de los importes remitidos en concepto de anticipos desde el inicio de cada uno de ellos y readecuarla al concepto de una conciliación que contemple la totalidad de los fondos recibidos discriminados por fuente de financiamiento y las inversiones por fuente de financiamiento y de corresponder el saldo disponible pendiente de rendición y/o de fondos a devolver a la UEN (constatados éstos con los registros de los proyectos ya que pueden existir, por ejemplo, casos en que existan importes no aprobados por la UEN en concepto de no elegibles que no esté en conocimiento de las entidades y que deban ser reintegrados). La UEN, en caso de reiniciar la ejecución de los proyectos, debería contar previo a ello con el estado de situación financiera de cada proyecto conformado por los responsables de las entidades.

e) Según el manual AIL versión enero 2003 proporcionado para el programa, éste sólo considera gastos elegibles en un 100 % a "Honorarios" y "Remoción de barreras", el resto de los rubros son elegibles en un 80 %. No se dio cumplimiento a lo establecido en el citado instructivo, ya que fueron rendidos por las entidades y contabilizado por la UEN al 100 % ($ 5.978,25) y con fondos BID, gastos que son elegibles sólo en un 80 %, ascendiendo el 20 % restante a $ 1.195,25 (pagos incluidos en la justificación 19 presentada al banco). No constando en las aprobaciones administrativas que la AGN tuvo a la vista constancia de esta aprobación.

f) Para el proyecto N 239 se encuentra enmendado manualmente el importe de la rendición presentada de $ 3.430 a $ 3.575 [agregando $ 145 por conceptos rendidos como aporte local incluidos en la factura B 0006-00002114 ($ 510 rendidos por el proyecto con fuente BID)]; no obstante, la UEN lo incluye en la justificación 19 con el importe BID rendido sin modificaciones por la entidad ($ 510). La rendición fue registrada por la UEN por un importe de $ 3.565 que no es coincidente con ninguno de los importes citados precedentemente.

g) Proyecto M 56: 1. No obstante que fue contabilizado y justificado (19, ítem 430) al banco correctamente, no quedó constancia en la rendición o en la documentación adjunta de la corrección realizada por la UEN por un error de exposición (FC 0001-00000009 rendida como "remoción de barreras" por $ 437,65 pero corresponde a refrigerio). 2. No tuvo a la vista documentación que permita constatar el importe de $ 504,49 (justificación 19, ítem 401) correspondiente al pago realizado al señor Jorge Gómez, sólo consta un recibo interno del PFM en concepto de "uso de automóvil" suscrito por éste.

h) Justificación 19 presentada al banco, la AGN observa:

– En la mayoría de los casos no se inserta el tipo de comprobante que se está justificando. Para los proyectos LR 148 (ítem 233 y 231), M 62 (ítem 323 y 324), M 56 (ítem 384 a 387 y 402 a 430), S 39 (ítem 926 a 935) y U 004 (936 a 939 y 941 a 943) no tienen insertos los datos en la columna descripción del gasto. Para el LR 148, en sus ítem 219 a 221 y 223 a 228, no tuvo a la vista la inserción del número de referencia del comprobante que le da respaldo.

– En el ítem 629 la AGN observó un error de tipeo y de valuación en el importe del comprobante donde expone $ 655/u$s 234,35; corresponde $ 520/u$s 186,05.

– Se incluyeron las rendiciones correspondientes a los proyectos LR-148 y U-004, que fueron aprobadas administrativamente y contabilizadas seis meses después (noviembre 2004). A su vez, para el proyecto U-004 observó una diferencia de u$s 20,52 en menos en los registros contables respecto de los importes en dólares justificados.

i) Proyecto AIL U-004: mediante fax recibido el 25/7/2005 como respuesta a la circularización 154-2005 de la AGN del 10/6/2005 el responsable del proyecto U-004 (Centro Español Social y Mutual Rawson) informa en el apartado otros datos relevantes al 31/12/2004 que por incumplimiento de los administradores del PFM se les adeuda en concepto de pagos a docentes y proveedores realizados de acuerdo con contrato, un importe de $ 11.874,15 a la fecha de la suspensión (enero 2004) del proyecto, solicitando se les remita el dinero faltante a fin de poder cumplir con los compromisos adquiridos durante la marcha del proyecto.

La AGN recomienda profundizar los controles y el seguimiento de los anticipos y rendiciones a efectos de mantener conciliadas las cifras registradas por la UEN y cada uno de los proyectos, con una contabilización oportuna de los mismos por parte del programa, así como un análisis de los saldos de las cuentas de anticipos y su antigüedad. Destaca la importancia de dejar evidencia documental de las tareas realizadas sobre la documentación analizada. La intervención para aprobar las rendiciones por parte del área administrativo-contable debería exponer como mínimo expresamente los principales datos que identifiquen las rendiciones involucradas, los ítem, fecha de aprobación e importes aprobados que respaldan la contabilización realizada en pesos y su equivalente en dólares, e identificación y motivo de los conceptos que no fueron aprobados.

9. *Aporte de los proyectos AIL.*

No surge de los registros del ejercicio 2004 el aporte local propio de AIL. Al respecto, en el apartado 2 (omisiones de registros) de la nota 26.762/05 del proyecto recepcionada por la auditoría el 2/6/2005 (carta de la gerencia para el presente ejercicio finalizado el 31/12/2004), suscrita por la responsable del PFM, informa que se estaba tramitando una no objeción para no incluir los aportes de los proyectos en los estados financieros ya que éstos no constituyen contraparte nacional. La AGN tuvo a la vista la nota CAR-3.058/2005 del 7/6/2005 por la cual el BID expone que no tiene observaciones siempre y cuando la contraparte local sea sustituida por gastos de acciones afines al programa y que cuenten con la adecuada documentación de respaldo. Al respecto, la AGN formula las siguientes consideraciones:

a) No surge de la nota enviada al banco y de la correspondiente no objeción: i) la cuantificación del importe por el cual se solicita la no contabilización; ii) que, no obstante que el banco informa que los proyectos no cuentan con la base contable suficiente para generar documentación auditable, no indica específicamente qué tipo de aporte local se elimina (efectivo, gastos operativos, reconocimiento de aporte local por sueldos y/o contratos del personal de la institución, vehículos, estimaciones mediante actas por servicios, refrigerios, alquileres...); iii) el período por el cual

tiene incidencia esta no objeción, y iv) cómo se van a adecuar los convenios de transferencia de fondos suscritos oportunamente entre el programa si cada uno de los proyectos teniendo en cuenta que en los mismos se establecen cláusulas relacionadas por el aporte local.

b) A su vez, no surge de la documentación que tuvo a la vista si el banco acepta como reemplazo de contraparte para estos proyectos el Programa de Pensiones no Contributivas conforme lo solicita el programa en la nota 26.669/05.

La AGN recomienda llevar a cabo todas las acciones necesarias a fines de que queden adecuadamente documentadas las modificaciones, que cuenten con autorizaciones que definan claramente el marco de éstas y que sean incorporadas en los respectivos documentos (convenio de préstamo, reglamento operativo, convenios de proyectos…).

10. *Conciliación del fondo rotatorio al 31/12/2004.*

Del formulario de conciliación del fondo rotatorio al 31/12/2004 y documentación anexa que tuvo a la vista, y que fue presentada al banco el 27/5/2005 mediante nota PFM-15/05, surge que:

a) Sólo consta sello de recepción del BID en la citada nota y no en el resto de la presentación, la documentación adjunta a ésta no identifica al programa y no fue completado el número de la cuenta especial en dólares.

b) El importe de u$s 1.951,34 expuesto en el apartado II, fondos pendientes de rendición, sólo incluye la diferencia correspondiente al ejercicio 2004; no obstante ello, de los papeles de trabajo de la UEN surge que ésta asciende a u$s 4.849,42.

c) De la conciliación adjunta conformando el importe de u$s 117.166,08 expuesta en el apartado V (Diferencia), ésta incluye u$s 1.641,76 y (-) u$s 2.087,46 que no deben formar parte de la misma y no incluye u$s 54,05 de una cuenta de anticipos. La presente conciliación informa una diferencia neta a conciliar por parte de la UEN –por la cual no se presenta un detalle analítico–, de u$s 37.102,20.

La AGN recomienda continuar con las tareas de conciliación del fondo rotatorio iniciadas a efectos de depurar las diferencias, y de obtener un analítico de las inversiones pendientes de conciliar (fecha, concepto, importe, asiento del diario, naturaleza). Agilizar los tiempos entre la entrega de los anticipos a los proyectos y la contabilización de las respectivas rendiciones a efectos de minimizar las diferencias de cambio que puedan surgir entre los mismos.

11. *Intereses ganados.*

Al 31/12/2004, del total de $ 6.219,08 registrados en "Otras deudas TGN" correspondientes a los intereses generados en las cuentas bancarias del programa en ejercicios anteriores, se utilizaron para afrontar pagos del programa $ 1.328,17. La AGN informa que por esto aún está pendiente la transferencia de los mismos a la Tesorería General, o en su caso la solicitud de autorización para disminuir la contraparte local a desembolsar conforme lo establecido en la resolución SH 258/01 del 27/8/2001.

La AGN recomienda realizar las gestiones necesarias a efectos de regularizar la situación con la Tesorería General por estos conceptos.

12. *Solicitudes/justificaciones de desembolsos al BID.*

De la documentación que sustenta las rendiciones u$s 190.721,61 y los desembolsos por u$s 60.000 del ejercicio, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) Los números de orden de las solicitudes asignados por la UEN y el banco en el LMS10 al 22/5/2005 no son coincidentes en virtud que para el desembolso de u$s 30.000 del 27/7/2004 la UEN no emitió la correspondiente solicitud de desembolso, y el BID le asignó a éste el número 20.

b) No tuvo a la vista los avisos de aprobación emitidos por el BID para las solicitudes de justificación 19 (u$s 130.655,40) y por la justificación 21 por u$s 32.349, 96, y su reposición por u$s 30.000. No obstante, estos datos fueron validados desde el LMS10 del BID.

c) La UEN no cumplió el plazo estipulado en la nota CAR 4.634/2004 del 14/9/2004 respecto a que el desembolso de u$s 30.000 del 16/9/2004 debía ser justificado a más tardar para el 13/10/2004, siendo presentados al banco el 2/11/2004.

d) En la justificación 19 (unificada) la AGN observa una diferencia de sumatoria en defecto en la categoría 02.01.00 por u$s 2.888,14 (BID), y u$s 40,83 (SGP), ítem 36 a 42 (ex justificación 20).

e) En la justificación 21 (dato BID) la AGN observa una diferencia de u$s 289,73 entre el formulario de solicitud de desembolso y el modelo 1-E y planillas anexas en las categorías 02.02.00 y 02.01.00, originados en el ítem 49 (02.02.00) por u$s 132,80 que no fue incorporado en las columnas financiamiento BID y/o SGP y observa que el ítem 27 (02.01.00) se encuentra incompleto.

La AGN recomienda integrar los expedientes que contienen las justificaciones con toda la documentación que se relaciona con las mismas, dejando evidencia documental de todas las actuaciones. Profundizar los controles al confeccionar las solicitudes.

13. *Carta de pago con la Universidad Católica de Córdoba.*

Del importe de $ 22.408,65 adeudados a la universidad por obligaciones de ejercicios ante-

riores, por el cual el programa a través del CNM procedió a suscribir una carta de pago en fecha 22/10/04, se cancelaron durante el ejercicio $ 15.000, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) No tuvo a la vista la conformidad del área técnica a la fecha de suscripción de la carta de pago indicando que no quedan obligaciones pendientes por parte de la universidad respecto a la presentación de informes/productos relacionados con el contrato original y cuál fue la documentación de sustento. Así como tampoco se mencionó en el apartado de la carta de pago que estaban dadas todas las condiciones para proceder al pago y que no existen situaciones pendientes a reclamar por parte de la UEN a la firma.

b) Del seguimiento del pasivo de $ 7.408,65 cuyo pago se vencía el 30/4/2005, surge que a la fecha de cierre de tareas de campo éste no fue abonado. La AGN tuvo a la vista carta documento enviada por la universidad al CNM en fecha 27/6/05 solicitando la cancelación del pago en 10 días hábiles y haciendo "reserva por daños y perjuicios e intereses", habiendo contestado el CNM en fecha 13/7/2005 que hasta tanto no se haga efectiva la prórroga del programa no se puede cancelar la deuda.

c) En nota 7 a los estados auditados, donde dice UCA corresponde UCC.

d) Atento que estos conceptos fueron devengados en ejercicios anteriores, y al tipo de cambio de la fecha de alta contable (u$s/$ 3,38), al realizar los pagos quedaron pendientes de realizar los correspondientes ajustes en la cuenta de inversión que los contiene, generando una diferencia en defecto de u$s 973,32, la AGN destaca que fueron correctamente incluidos en las justificaciones presentadas al banco.

La AGN recomienda dejar adecuado sustento documental de las acciones llevadas a cabo por el programa. Realizar los ajustes contables formulados.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. El monto original presupuestado del programa fue de u$s 7.500.000 por el BID y otro tanto por aporte local, habiéndose ejecutado al 31/12/04 las sumas de u$s 1.694.914 por el BID y u$s 1.839.944 por aporte local. La fecha prevista de finalización se fijó para el 13/10/04; no obstante, el BID informó que concedería una prórroga especial de manera excepcional que permita concluir con los proyectos AIL de todas las convocatorias pendientes y con el cierre ordenado del programa.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Federal de la Mujr, convenio de préstamo 1.133/OC AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

70

(Orden del Día Nº 757)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los Expedientes Oficiales Varios: O.V.-127/05, referente a la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), y Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), sobre verificación de los procedimientos de control relacionados con la aplicación de los planes técnicos básicos nacionales de frecuencias para los servicios de radiodifusión y de los controles efectuados en la materia clandestinidad, período comprendido entre el 1-7-01 y el 31-12-02 y descargo del organismo auditado con respecto al mismo; O.V. 43/06, sobre el control de la instalación de las antenas de telefonía celular en las zonas densamente pobladas en el territorio nacional y los posibles efectos sobre la salud de la población de las radiaciones que producen y descargo del organismo auditado; O.V.D.-197/05, jefe de Gabinete de Ministros remite repuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (132-S.-04), sobre las medidas adoptadas para resolver las graves situaciones detectadas por la AGN en su auditoría relativa a las redes satelitales Nahuel SAT y a fin de adecuar el cumplimiento de los deberes que sus competencias determinan a la Secretaría de Comunicaciones y la Comisión Nacional de

Comunicaciones a la plena defensa de los intereses del Estado; O.V. 349/05 referida a un estudio especial realizado en la Secretaría de Comunicaciones, Comisión Nacional de Comunicaciones y Comisión Nacional de Actividades Espaciales sobre "Relevamiento de las acciones desarrolladas para asegurar los derechos del Estado nacional, ante el potencial incumplimiento en el lanzamiento del satélite destinado a la ocupación de la segunda posición orbital 81 longitud oeste" y O.V. 353/05, sobre "Verificación y Evaluación del Sistema de Control y de los procedimientos realizados por el COMFER durante el ejercicio 2003" y descargo del organismo auditado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por el control externo en los ámbitos de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONEA), así como para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Expediente O.V. 127/05 - Resolución AGN 37/05

1. La AGN efectuó un examen en el Comité Federal de Radiodifusión, en la Secretaría de Comunicaciones y en la Comisión Nacional de Comunicaciones con el objeto de verificar la eficacia de los procedimientos de control relacionados con la aplicación de los Planes Técnicos Básicos Nacionales de Frecuencias para los Servicios de Radiodifusión y, de los controles efectuados en la materia clandestinidad en el período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

2. Como señalamientos que resultan destacables se incluyen los siguientes:

La AGN señala que los organismos auditados no disponen de un manual de normas y procedimientos aprobado por autoridad competente. La ausencia de acciones del COMFER y la CNC, para prevenir y corregir las interferencias producidas por emisoras de FM en los aeropuertos del país, impide arribar a una solución en los sistemas de aterrizaje por instrumentos, con el grave riesgo que ello implica para la seguridad de las aeronaves. En igual sentido, la AGN advierte la falta de normas específicas que debieron ser dictadas por la SECOM. La CNC no cuenta con la información necesaria para el desarrollo y mantenimiento de una base de datos actualizada de las frecuencias asignadas; no utiliza un criterio uniforme al momento de emitir el informe técnico final para la habilitación de estaciones.

Asimismo, la AGN señala que el COMFER no ha implementado de manera eficiente y coordinada con la CNC, una base de datos común, referida al Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias de Radiodifusión. No aplicó el instructivo sobre los procedimientos de inspecciones y carece de un plan anual para la realización de las mismas. Asimismo, durante el período auditado, el COMFER no cumplió las disposiciones del artículo 40 de la Ley de Radiodifusión y su reglamentación (artículos 31 y 32 del decreto 286/81). La incorrecta metodología aplicada por el COMFER para confeccionar el registro (creado por el decreto 1.357/89) para regularizar la situación de las emisoras que transmiten sin autorización legal, prolonga en el tiempo el proceso de normalización. El COMFER no adoptó medidas destinadas a determinar las responsabilidades de los agentes que intervinieron en el proceso que derivó en la declaración de emergencia administrativa (resoluciones COMFER 703/00 y 1.834/01).

El Plan Nacional de Frecuencias del Servicio de FM no se elabora a partir de una planificación basada en la utilización eficiente del espectro, ni se realizan previsiones sobre la demanda esperada de los servicios de radiodifusión, tampoco se diseña una matriz con la definición de las regiones, zonas y/o ciudades para establecer prioridades de interés social, siguiendo las normas y convenios internacionales suscritos por la República Argentina.

La tramitación de causas judiciales adolece de deficiencias que impiden determinar con certeza su estado actual, entorpeciendo la dinámica de la gestión del espectro.

3. El proyecto de informe de auditoría fue remitido al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), a la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y a la comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) a los efectos de que formulen las observaciones y/o comentarios que estimasen pertinentes. El COMFER no formuló consideraciones, la CNC y la SECOM las realizaron enviando

las notas respectivas a la AGN. Las mismas no contenían consideraciones o nueva información que, a juicio de la AGN, ameritaran la realización de modificaciones sustanciales en la redacción del informe.

4. La labor realizada por la AGN arrojó los siguientes comentarios y observaciones:

4.1. La AGN señala que la SECOM, la CNC y el COMFER no disponen de un manual de normas y procedimientos aprobado por autoridad competente. Las rutinas operativas relacionadas con la elaboración, actualización y ejecución de los Planes Técnicos Nacionales de Frecuencias para los Servicios de Radiodifusión, no son conocidas en su totalidad, lo que afecta tanto a la generación como a la ejecución y control de las operaciones. Tampoco están regulados los plazos máximos para la intervención de cada uno de los sectores involucrados en dicho proceso. No hay entre el COMFER, la SECOM y la CNC una adecuada coordinación de los procesos y funciones que comparten: la elaboración, aprobación, ejecución, control y administración de los Planes Técnicos Básicos Nacionales de Frecuencias para los Servicios de Radiodifusión para la detección de transmisiones ilegales.

4.2. El COMFER contrató, en forma irregular, a un consultor externo para la confección de un manual de procedimientos para el organismo. No se iniciaron las acciones legales correspondientes. Las formalidades iniciales de las contrataciones de terceros previstas en los artículos 2º y 3º del decreto 92/95 no fueron satisfechas. No existió delegación de facultades, aprobación y evaluación del proyecto ni suscripción de la locación. El consultor externo percibió por la labor realizada la suma de $58.958 (cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos), según consta en los expedientes 2.072/00 y 257/01. Además de los incumplimientos parciales de tos artículos 4º, 5º, 7º y 8º, no existió crédito presupuestario para la obra encomendada, el pliego no tiene fecha ni firma, ni indica el perfil que el adjudicatario debe satisfacer. El dictamen jurídico 820 (4-5-01) emitido por el director general de Asuntos Legales y Normativa recomienda concretar la adjudicación sin hacer observaciones. La SIGEN recomendó que no se aprobara el manual, que no fue aplicado. Se efectivizó el pago total, que superó el convenido en razón de las prórrogas al plazo de entrega concedidas. Pese a ello, no se labraron actuaciones destinadas a establecer las responsabilidades de los intervinientes.

4.3. El sector de radiodifusión de la Gerencia de Ingeniería de la CNC no dispone de la información necesaria para el desarrollo y mantenimiento de una base de datos actualizada y completa de las frecuencias asignadas y de los parámetros técnicos de las estaciones pertenecientes a los servicios de radiodifusión. La CNC no dispone de información confiable para realizar las tareas de control técnico del espectro radioeléctrico programadas para detectar interferencias e identificar las emisiones ilegales. Señala la AGN que se detectaron diferencias al cotejar la información correspondiente a las estaciones de los distintos servicios de radiodifusión que se encontraban operativas al 31 de diciembre de 2002 –proveniente de la base de datos implementada por el sector de radiodifusión de la Gerencia de Ingeniería de la CNC– con los listados elaborados por la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo del COMFER. En la información suministrada por la CNC, señala la AGN que se observó que había espacios en blanco; según lo informado por el sector de radiodifusión, obedecen en algunos casos a omisiones involuntarias y, en otros, a la falta de información que debió haberles suministrado el COMFER. La AGN informa que durante la entrevista, celebrada el 7 de febrero de 2003 con miembros del equipo de auditoría de la AGN, el responsable del área Asignación de Frecuencias de la CNC afirmó que en la base de datos "se van asentando las frecuencias asignadas y comunicadas en los informes respectivos al COMFER certificando el grado de ocupación del espectro". Esta base de datos no está confrontada con la que lleva el COMFER con relación a las licencias que otorga, lo que produce desvíos por casos de frecuencias asignadas que nunca son convertidas en licencias (por ejemplo, porque el solicitante no satisface la totalidad de las exigencias del COMFER). La CNC no está en condiciones de reasignar si no recibe la comunicación oportuna.

Comentarios de la AGN sobre el procedimiento realizado, detallados por tipo de servicio:

4.3.1. Con relación a las estaciones del Servicio de Radiodifusión Sonora por Amplitud Modulada (AM), que se encontraban funcionando al 31 de diciembre de 2002 y que fueron adjudicadas cuando se encontraba vigente el Planara:

– La información suministrada por la Gerencia de Ingeniería de la CNC no es completa. De un total de 186 estaciones registradas, sólo en 47 casos consta el acto administrativo de la adjudicación y, de éstos, en 16 la información se encuentra desactualizada.

– Mediante nota Tricnccayd 51/2003 informa que: "el COMFER no comunica en forma regular y oportuna las resoluciones de autorización de estaciones, las frecuencias y los parámetros de emisión que surgen de los informes técnicos emitidos por el área técnica. Generalmente, se toma conocimiento de la autorización cuando ingresa la documentación técnica final correspondiente, lo cual ocurre luego de un plazo que frecuentemente excede el establecido para dicha autorización".

– Ese total de 186 estaciones suministrado por la Gerencia de Ingeniería de la CNC no coincide con el total de 89 informado por la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo del COMFER. Es decir que hay estaciones que no figuran en la información suministrada por el COMFER. Efectuada la consulta por la AGN, a la Coordinadora del Espectro y Normativa dependiente de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, responde que dicha diferencia obedece a: 1) Casos que corresponden a licencias vencidas que igualmente podrían estar operando,

quedando incursas en el marco del artículo 28 de la ley 22.285; 2) Casos que corresponden al Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, creado por decreto 94/2001 en jurisdicción de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación (modificación del decreto 227/02), cuyo objeto es administrar, operar y desarrollar los medios y servicios de radiodifusión sonora y televisiva correspondientes a ATC S.A., a TELAM S.A.I.yP., ambas disueltas por dicho decreto, y los servicios prestados por las emisoras de radio integrantes del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) y demás emisoras administradas por el Estado nacional. Cabe señalar, observa la AGN, que según el artículo 34 de la ley 22.285, el control de esos servicios será ejercido por el COMFER; 3) Casos omitidos en el listado remitido a la AGN; 4) Casos que obedecen a errores involuntarios al confeccionar el listado; 5) Casos que se refieren a reservas correspondientes a trámites administrativos sin acto de adjudicación (o sea, una solicitud de reserva de frecuencias otorgada pero que a la fecha no ha sido utilizada, ni actualizada ante la CNC). Señala la AGN que se han detectado inconsistencias en los datos suministrados por ambos organismos correspondientes a una misma estación. Por ejemplo, en los datos relativos a la señal distintiva y/o a la frecuencia y/o a la fecha y/o al número del acto administrativo de prórroga de la licencia.

4.3.2. Con relación a las Estaciones del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia (FM) que se encontraban funcionando al 31 de diciembre 2002 y que fueron adjudicadas cuando se encontraba vigente el Planara: según la información suministrada por la Gerencia de Ingeniería de la CNC, hay estaciones FM que no figuran en la información suministrada por la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo del COMFER. Consultada la Coordinadora del Espectro y Normativa dependiente de la mencionada Dirección, responde que dicha diferencia obedece a: 1) Casos que pertenecen al Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado; 2) Casos atribuidos a un error en la información de CNC; y 3) Casos que no figuran en el registro de la CNC.

4.4. El COMFER no suministró la composición del universo de las emisoras de los servicios de radiodifusión, ni dispone de un sistema de información unificado.

4.4.1. La base de datos del Registro Unico de Licenciatarios de Radiodifusión y la del sistema "DCSR" (registros administrados por la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo - Dirección de Normalización del COMFER), contiene datos de las emisoras autorizadas, licenciatarias, permisionarias y clandestinas. Esta base de datos está desactualizada e incompleta; no hay instructivos (manual del sistema y los correspondientes de programación y de usuario). Por ello sólo hay un conocimiento relativo y parcial del detalle de los sistemas, lo que acentúa la vulnerabilidad de la información registrada, incapaz de facilitar la resolución de contingencias. El Departamento Registro de los Servicios de Radiodifusión, dependiente de la Dirección de Adjudicación de Licencias y de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, debe llevar actualizado el Registro Unico de Licenciatarios de Radiodifusión y medios conexos. Señala la AGN que se constató que el jefe del Departamento Registro Servicios de Radiodifusión posee una clave de acceso al sistema de registro que sólo le permite efectuar consultas; no puede modificar datos. El personal que incorpora los datos nuevos en ese registro se desempeña en una oficina identificada como "Registro Único - Digitalización" y depende de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos. Esto contradice las disposiciones de la resolución 623/02, que aprueba las aperturas inferiores de la estructura organizativa y establece las funciones asignadas a cada una de las áreas. La Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo del COMFER no cuenta con registros de información y archivo de documentación sistematizada relativos a: 1) Denuncias recibidas en el área; 2) Solicitudes de decomiso cursadas a la CNC; y 3) reservas de frecuencias a asignar. Todo lo cual contribuye al desconocimiento general y/o dificulta conocer el estado y ejecutar el seguimiento del trámite de las actuaciones.

4.4.2. Con relación a las estaciones del servicio de FM que se encontraban funcionando al 31 de diciembre de 2002 con licencias adjudicadas por el Régimen de Normalización de Estaciones por Modulación de Frecuencia (decreto 1.144/96, modificado y complementado por los decretos 1.260/96, 310/98 y 883/01) y a las autorizadas mediante autorizaciones precarias (según lo dispuesto por las resoluciones COMFER 1.193/00 y 1.461/01 respectivamente), señala la AGN que se verificó que:

A) Hay inconsistencias entre los datos consignados en la nómina de estaciones del servicio de FM adjudicadas durante los años 2000, 2001 y 2002 y los correspondientes a las autorizaciones precarias, especialmente en lo que se refiere a las coordenadas geográficas de ubicación de la planta transmisora de la estación. Esta situación no contribuye a promover la normalización, porque las estaciones autorizadas precariamente se agregan a las estaciones ilegales preexistentes, dificultando su identificación para ser controladas;

B) La información obtenida sobre licencias otorgadas a estaciones FM durante el período transcurrido entre 1999 y 2002, denominado "proceso de normalización" permitió verificar los siguientes casos: 858 licencias (609 corresponden al interior del país y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 249 corresponden a la provincia de Buenos Aires); de las 858 licencias: 799 no tenían autorización precaria para iniciar las emisiones en forma normal y 59 tenían autorización precaria;

C) Se estableció que en 69 casos se encontraban instaladas y funcionando sin contar con autorización

precaria, con lo que el licenciatario está incurso en la conducta que describe el artículo 7º, inciso *b)*, del anexo I de la resolución 830-COMFER/02, (normativa sobre el Régimen de Sanciones). En los 69 casos precedentes, señala la AGN que se comprobaron diferentes situaciones, a saber:

– En 17 casos, se cuenta con autorización precaria, en 15 de ellos, la resolución corresponde a los años 2003/2004 y no fueron registrados en la información suministrada originalmente a la AGN.

– En 10 casos no se inició actuación administrativa ni actuación sumarial para formular el cargo correspondiente al titular de la estación.

– En 4 casos no se originó actuación sumarial, y las actas labradas se agregaron directamente al expediente que analiza casos de clandesti-nidad.

– En 5 casos se cuenta con permiso precario provisorio.

– En 6 (seis) casos se presentan distintas situaciones particulares, por ejemplo: error en el listado suministrado, error en el informe del acta, etcétera.

– En 27 (veintisiete) casos existe sumario en trámite, con diversa motivación: en 1 optó por no solicitar la autorización precaria; en 3 se tramitó la documentación técnica definitiva; en 6 se tramitó la autorización precaria para el inicio de las transmisiones; en 1 se presentó la documentación técnica definitiva; en 4 casos no hay observación ni comentario alguno; 1 con medida cautelar; 1 con solicitud de prórroga para presentar la documentación definitiva; 1 bajo nueva intimación; 4 tramitando el certificado de inspección técnica definitiva y 5 bajo abandono del cargo formulado. Se destaca este último ítem porque el cargo se abandona o se deja sin efecto cuando se verifica que: *a)* El licenciatario está tramitando la documentación técnica definitiva; *b)* Si manifiesta que se encuentra emitiendo a modo de prueba; *c)* Si ha solicitado la autorización precaria; y/o *d)* Si se encuentra emitiendo en virtud de un permiso precario provisorio.

4.5. El COMFER no implementó de manera eficiente el registro establecido en el decreto 1.357/89. El artículo 5º del decreto 1.357/89 dispone que el COMFER debe abrir un registro (dentro los 45 días de la entrada en vigencia del decreto), de las personas físicas o jurídicas que hubieran operado estaciones de FM hasta el 17 de agosto de 1989, límite temporal impuesto por la norma legal (artículo 65, ley 23.696). Según el artículo 8º del decreto 1.357/89, "El COMFER podrá inscribir en el registro a las personas físicas o jurídicas que cumplimenten los requisitos previstos en el presente decreto, otorgándoles un número de inscripción en el citado registro, con carácter provisional y precario…".

Desde el 29 de enero de 1990, fecha de cierre del registro, muchos inscritos solicitaron autorización al COMFER para modificar los datos originariamente consignados en las declaraciones juradas presentadas, para acogerse al nuevo régimen. En consecuencia, se dispone por resolución 341/93-COMFER reabrir el registro al solo y único efecto de permitir que los inscritos ratificaran o rectificaran los datos originariamente declarados. Las modificaciones debían referirse, exclusivamente al lugar de emplazamiento de la emisora, a la frecuencia utilizada y a la potencia de emisión. (La Dirección de Normalización dependiente de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo es responsable de registrar en el sistema Intranet las estaciones que cuentan con PPP a partir de 1996) . El COMFER reunió carpetas y/o legajos de los antecedentes de cada permisionario, aceptando casos de documentación faltante (como la autorización legal para emitir provisoriamente). De la información correspondiente a las estaciones que cuentan con PPP vigentes al 31 de diciembre 2002 (suministrada por la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Espectro y Normativa, mediante nota 10 DNPD/GGEyN/03 de fecha 30-6-03), señala la AGN que se controló la correlatividad de los números de inscripción y de reinscripción de los permisos otorgados conforme a lo establecido en el decreto 1.357/89 y la resolución 341/93-COMER, respectivamente, y a su vez la AGN observa que se detectaron las siguientes irregularidades: *a)* El registro de una emisora que no consigna número de inscripción, ni de reinscripción; *b)* El otorgamiento del mismo número de inscripción a personas jurídicas distintas; *c)* El otorgamiento del mismo número de reinscripción a personas jurídicas distintas que ostentaban el mismo número de inscripción; y *d)* Saltos en la numeración, con un total de 483 números de reinscripción faltantes. Para determinar el motivo de los faltantes, informa la AGN que se tomó una muestra al azar, de 115 casos. Conforme a lo informado por personal de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, la falta de 89 números de inscripción se debe a que no existió reinscripción (numeración que pudo haber sido reservada a interesados que luego desistieron), pero esos números no fueron reasignados a otros. Los 26 restantes no fueron justificados. Este tipo de situaciones ratifican la falta de integridad y confiabilidad de toda la información registrada; el salto de numeración ya señalado torna anormales e inseguras las reinscripciones.

4.6. El COMFER no instrumentó correctamente la metodología para la normalización de las FM. Al 31 de diciembre de 2002, el régimen de "normalización" no ha culminado ni se ha fijado la fecha "de corte".

4.6.1. Las tramitaciones inconclusas de las licencias vencidas y/o su reconocimiento después del vencimiento y la ausencia de sanciones relacionadas con los vencimientos, con las renovaciones o con las prórrogas, constituyen factores, entre otros, que al no ser corregidos por el COMFER, entorpecieron la evolución normal de la metodología implementada para la normalización de las estaciones de FM clandestinas. El artículo 112 de la ley 22.285 establece que se otorgan las licencias por 15 años por única vez. Para zonas de frontera, la licencia es por 20 años. En los artículos 45 y 46 de la ley se exigen requisitos personales y

societarios. La renovación de la licencia es decidida por el PEN a propuesta del COMFER. Después del plazo inicial, hay a y una prórroga de 10 años. Con la información suministrada por la Coordinación de Espectro y Normativa de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo relativa a las emisoras del servicio FM operativas al 31 de diciembre 2002, cuyas licencias fueron adjudicadas por el Planara, señala la AGN que se verificó si las licencias vencidas contaban con la prórroga y/o renovación correspondiente. Observa la AGN que se detectaron 45 emisoras con licencia vencida.

– Señala la AGN que se verificaron incumplimientos de los plazos por parte del licenciatario y de la propia autoridad de aplicación, previstos en el artículo 41 (Plazo de adjudicación, Prórrogas) de la ley 22.285 de Radiodifusión, que dispone: "…vencidos estos plazos, podrán ser prorrogadas por única vez y a solicitud de los licenciatarios, por diez años. Este pedido deberá efectuarse, por lo menos, con treinta meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la licencia respectiva. El COMFER deberá resolver dentro de los cuatro meses de formulado el pedido…".

– A octubre de 2003: *a)* 30 emisoras se encontraban con trámites no resueltos e iniciados desde 1993 en adelante; *b)* 5, con trámites iniciados con posterioridad al vencimiento de la licencia; *c)* 8 prórrogas fueron otorgadas en forma retroactiva a la fecha del vencimiento de la licencia; *d)* 2 emisoras no han solicitado prórroga y siguen funcionando, el COMFER no las declaró clandestinas.

4.6.2. El COMFER informó (nota 10 DNPD/CGE/03) que no se verificaron sanciones por incumplimientos a la normativa que integra el régimen de normalización del servicio de FM a pesar del largo período transcurrido entre el 20 de marzo de 1998 (promulgación del decreto 310/98) y el 6 de julio de 2001 (promulgación de decreto 883/01). Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde destacar, observa la AGN, que el mecanismo instaurado por el decreto 1.357/89, que pretendía dar respuesta y regularizar la situación de hecho planteada por la proliferación de estaciones que operan al margen de la ley (clandestinas), quedó inconcluso por no haberse aprobado el Plan Técnico Nacional previsto en el mismo decreto. El carácter excepcional y temporal planteado en él, se ha visto invalidado al no cumplirse en la práctica la precariedad y tenencia provisoria establecidas. El decreto 2/99, por el cual se ratifica el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el servicio de radiodifusión de FM, aprobado por la resolución 2.344-SC/98, deroga el artículo 10 del decreto 1.357/89 y establece que las estaciones cuyas licencias fueron adjudicadas conforme al régimen de normalización aprobado por decretos 1.144/96, 1.260/96 y 310/98, comenzarán a operar el día que el COMFER establezca como inicio de transmisiones, y ese momento se denominará "de corte". Las estaciones inscritas en el registro abierto a los efectos del decreto 1.357/89, deberán dejar de operar con sus antiguos parámetros. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave. Concluido el proceso de normalización conforme a lo prescrito por el artículo 10 del decreto 310/98, quedarán automáticamente cancelados todos los números de inscripción precaria y provisional. Al 31 de diciembre de 2003, el COMFER no había establecido la "fecha de corte", por lo cual el titular de una licencia otorgada según el régimen de normalización podría encontrarse transmitiendo con los parámetros otorgados por el PPP. Tampoco había finalizado con los llamados a concurso, lo que daría por concluido el proceso de normalización y la cancelación de los PPP.

4.7. La ausencia de controles internos y externos de la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa y de la Dirección de Contencioso del COMFER ha ocasionado desorden y desconocimiento del estado de las causas judiciales firmes y/o medidas cautelares o definitivas.

4.7.1. Por nota 97/03-AGN (30-6-03), señala la AGN que solicitó "la nómina de las estaciones de servicios de radiodifusión que se encuentran operativas al 31 de diciembre de 2002 y utilicen una determinada frecuencia en virtud de decisiones judiciales firmes, y/o medidas cautelares o definitivas", para determinar el estado procesal de la causa y de ese modo establecer si la emisora ha incurrido en alguna transgresión a la normativa legal aplicable. La nómina, suministrada por la Dirección General de Asuntos, Legales y Normativa (nota 2.419-COMFER/DGALN/CC/02 del 18-6-03) y la información proporcionada por el área contencioso de esa dirección, relativa a medidas cautelares vinculadas con la competencia del COMFER [artículo 4º, inciso *b)* del decreto 1.116, reglamentario de la ley 25.344], se encuentra desactualizada. En esta información, obrante en las carpetas de los juicios puestas a disposición de esta auditoría, no figuran las debidas constancias ni el número del expediente administrativo que se relaciona con la causa respectiva.

4.7.2. Para verificar el estado procesal y el seguimiento que la Dirección Contencioso realizó sobre las 64 causas judiciales afectadas por una medida cautelar, informa la AGN que se confeccionó una muestra. Se agruparon las causas conforme al objeto sobre el que había recaído la medida cautelar; de esa clasificación, se eligieron 20 causas al azar, representando aproximadamente el 35 % del total, a saber:

– Suspensión del Régimen de Normalización de FM. (causas 5.473/99, 5.629/99, 49.062/99, 49.010/99 y 48/99).

– Suspensión del llamado a concurso público o adjudicación directa (causas 22.379/99, 2/99, 51/99 y 6.507/01).

– Abstención de interrumpir las emisiones respecto a los actores. (causa 72.068/93.)

– Abstención de aplicar el artículo 28 de la ley 22.285. (causas 37.314/00, 6.248/99 y 131/99.)

–No decomiso. (causas 497/99, 25.954/93, 18/96 y 24.896/95.)

–Autorización del funcionamiento de la emisora. (causa 1.272/96.)

–Cese de interferencias. (causa 283/02.)

El relevamiento y análisis de las constancias documentales obrantes en la Dirección de Contencioso, respecto de las causas judiciales seleccionadas, observa la AGN, permitió verificar que:

A) Figura dos veces la causa "Bassano; Mario y otros s/Acción declarativa", expediente 49.062/99 (ratificado por el análisis de la muestra de auditoría), que en realidad es una sola causa;

B) En la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa consta que "las carpetas correspondientes a las causas 'PRIEU, Roberto A. s/Amparo', 'Canal 3 Comunitario s/Amparo', 'DONOSO, Vicente s/Amparo' y 'Monti, Jorge y otro s/Amparo', todos con sentencia notificada, no han podido ser ubicadas a pesar de la intensa búsqueda llevada a cabo, dado el tiempo transcurrido, el cambio de autoridades y éxodo de profesionales acaecido" (nota 483-COMFER/DGALyN/03 y nota 237-COMFER-INTERV/03). El área Contencioso puso a disposición de esta auditoría (luego de una búsqueda) las causas "PRIEU, Roberto A." y "MONTI, Jorge", pero no pudo ubicar los antecedentes de "DONOSO, Vicente" y "CANAL 3 Comunitario", ni informó cómo solucionará el problema del extravío;

C) Falta documentación respaldatoria en las carpetas correspondientes a cada juicio. No hay copias de actos procesales relevantes, lo que impide determinar con certeza el estado actual de las causas;

D) La documentación no está ordenada cronológicamente en las carpetas, donde hay, además, folios sueltos y se incluyen actos judiciales que pertenecen a otras causas. Este desorden dificulta que los profesionales a cargo de las causas judiciales efectúen el seguimiento (en Capital Federal) y conozcan las instrucciones que deban impartir al cuerpo de abogados del Estado;

E) Con relación a las causas radicadas en el interior del país, el seguimiento y los requerimientos necesarios se concretan mediante los delegados del cuerpo de abogados del Estado. Se realizan por vía telefónica, fax, notas y por correo electrónico. En la mayoría de los casos, señala la AGN que se verificó que no se les pide de manera regular a los delegados del cuerpo de abogados del Estado, información sobre las causas, por lo que se desconoce su estado real. El seguimiento de las causas en el interior del país se encuentra a cargo de la Procuración del Tesoro de la Nación, pero el COMFER tiene a su cargo remitir los escritos correspondientes a la contestación de demandas, excepciones, pruebas, apelaciones, etcétera; debe efectuar el seguimiento del estado del trámite de las causas (hecho sumamente importante para darle continuidad) e impartir las instrucciones necesarias para la consecución de los juicios. La mayoría de las causas analizadas se encuentran sin movimiento desde muchos años atrás.

En la causa "Lemos de Garay, Regina" (expediente 497/99), señala la AGN que se ha constatado que el fiscal federal de San Luis remite información sobre el estado del trámite de los autos y señala que: "espera instrucciones respecto de la causa". No consta que se le haya respondido.

En las carpetas de las causas judiciales señala la AGN que se han incluido las notas remitidas a los responsables del cuerpo de abogados en el interior del país solicitando información sobre el estado de trámite de las causas. Como no tienen sellos de entrada ni de salida, no se puede precisar la fecha de esas solicitudes. Estas deficiencias afectan la confiabilidad tanto del contenido como de la tramitación de las causas judiciales.

4.7.3. Desde el punto de vista del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias, corresponde considerar que las sentencias mencionadas en el punto anterior han liberado 2 (dos) frecuencias, lo que debió haber sido comunicado a la CNC. Tratándose de una región como Mar del Plata, considerada "zona de conflicto" (por ser de alta demanda y baja o nula dispo-nibilidad), no es procedente que las frecuencias permanezcan en reserva bajo el exclusivo conocimiento de la Dirección Nacional del COMFER, habida cuenta de que es práctica no efectuar concursos en las regiones conflictivas, a menos que se constate una disponibilidad fehaciente de frecuencias. Los procedimientos seguidos por el COMFER para el control de las causas en general, también afectan la dinámica natural de la gestión del espectro, pues impide que las autoridades de decisión dispongan de la información adecuada, en tiempo oportuno.

4.8. La CNC y el COMFER no han implementado de manera eficiente y coordinada una base de datos común, referida al Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias de Radiodi-sfusión.

4.8.1. Por Resolución SC 142/96, la elaboración de los planes técnicos está basada en la realidad presente del espectro radioeléctrico: emisoras con autorización, PPP o autorización del Poder Judicial ajustadas a condiciones técnicas, que permitan operar con niveles de calidad aceplables. Esto induce a asignar la frecuencia y demás parámetros técnicos a demanda de los interesados. En la actualidad, el Plan Nacional de Frecuencias del servicio de FM no se elabora a partir de una planificación basada en la utilización eficiente del espectro radioeléctrico. No se diseña una matriz con la definición de las regiones, zonas y/o ciudades de interés político y social a cubrir, siguiendo las normas y convenios internacionales en la materia suscritos por la República Argentina.

4.8.2. El COMFER no realiza previsiones sobre la demanda esperada de los servicios de radiodifusión en el territorio nacional, sólo lleva a cabo relevamientos sencillos para identificar a potenciales interesados en la materia. Esto dificulta implementar una política de radiodifusión definida y establecer prioridades por re-

gión, área y/o ciudad, cuando se promueve el servicio. Tampoco la CNC lleva a cabo estudios de esta naturaleza sobre los servicios de radiodifusión.

A) La Gerencia de Ingeniería de la CNC manifiesta: "(…) actualmente no es posible realizar planificación alguna sin el empleo de programas informáticos basados en las normas técnicas vigentes". No se cumplió con las disposiciones del decreto 1.473/01, que instruye a la CNC "para que dentro del término de treinta (30) días elabore un nuevo Plan Técnico Nacional de Frecuencias de Servicios de Televisión Abierta" (artículo 2º), y al COMFER para que "(…) cumplida la elaboración del Plan Técnico Nacional de Frecuencias de Servicios de Televisión Abierta, en el plazo de treinta (30) días convoque a concurso público a los efectos de la normalización de los servicios de televisión abierta" (artículo 5º). Por su parte, el artículo 1º de la norma deja sin efecto las previsiones contenidas en el documento técnico básico –parte integrante del Planara– para el servicio de televisión abierta aprobado por decreto 462/81 y suspendido por decreto 1.151/84. Al respecto, el COMFER informa que: "…no se encuentra vigente el Plan Nacional de Frecuencias del Servicio de Televisión, atento a encontrarse derogadas las previsiones contenidas para dicho servicio en el Planara (decreto 462/81) y no haberse culminado con la tarea de elaboración del que debe reemplazarlo". Por su parte, la CNC manifiesta que, dentro del plazo establecido en el artículo 2º del decreto 1.473/01, informó a la intervención del COMFER, mediante nota CNC 10.390/01, sobre la necesidad de depurar con la mayor precisión posible las bases de datos que se emplearían en el proceso de planificación, y le solicitó el listado de requerimientos y la definición de prioridades que se tomarían en cuenta al planificar. Asimismo, a través de las notas CNC 722/02 (20-5-02) y CNC 1.759/02 (17-10-02), se informó al COMFER sobre la realización de ensayos de planificación, a fin de evaluar las posibilidades de asignación de canales para su futura operación en las capitales provinciales y en ciudades de más de 100.000 habitantes, de acuerdo con las prioridades definidas por la CNC. Se propusieron acciones conjuntas para una eficaz elaboración del plan nacional de dicho servicio. No constan los resultados de lo antedicho;

B) Las emisoras que cuentan con PPP carecen de señal distintiva y sus frecuencias no están previstas en el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias FM, porque: *a)* No se les ha asignado parámetros técnicos; *b)* Son de naturaleza precaria y provisoria; *c)* Son el resultado de la inscripción en el registro, impuesta por el decreto 1.357/89, con las modificaciones de la resolución 341-COMFER/93;

C) Con relación a las frecuencias de reserva o reservadas, el COMFER no comunica a la CNC las resoluciones por las cuales se adjudican las licencias, para que ésta pueda disponer de las frecuencias que no fueron adjudicadas. La CNC informa por nota CNC 898/03: "…Ello se debe, como se informó anteriormente, a que el COMFER no comunica a esta comisión nacional en forma regular y oportuna las resoluciones que emite y, además, a que no se ha dictado norma alguna que establezca un plazo máximo para mantener en nuestros registros, una previsión técnica". En el período auditado, el COMFER no suministró a la CNC la documentación respaldatoria de las consultas por reservas de frecuencias. Esas consultas se referían a los requerimientos para reservar una frecuencia que sería asignada más tarde y a la ratificación o rectificación de la vigencia de determinadas reservas, que permitiría establecer si era viable continuar con determinados trámites de autorización o llamados a concurso. Concurso. Tampoco informó los resultados de concursos y/o adjudicaciones y/o concursos declarados desiertos, que permitirían asignaciones definitivas y/o puestas a disponibilidad, según el caso. Al respecto, mediante nota 175-COMFER/DNPD/03 informa: "…la remisión de la documentación solicitada importaría la revisión de todas las notas emanadas de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo y la Dirección de Normalización, durante año y medio, lo que supera las 8.000 notas. Ello así, por cuanto no existe sistematización –ni utilidad práctica para el área con relación a las notas que refieran al mantenimiento, pedido de información, etcétera, de reservas de frecuencias que realiza la Comisión Nacional de Comunicaciones (…) la sistematización del resultado de las actuaciones vinculadas con la reserva de frecuencias es llevada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, en orden a su incumbencia específica". Contrariamente a lo informado por el COMFER, en expedientes que datan de 1991 y 1994 no fue dictado acto administrativo alguno que autorizara a explotar los servicios consignados, ni se impulsó el pedido de autorización oportunamente formulado, sino que se lo archivó, de manera que la reserva de frecuencia continúa vigente. En virtud de las comprobaciones realizadas por la AGN, el COMFER informó que solicitaría a la CNC la baja de tales frecuencias reservadas.

4.9. Durante el período auditado por la AGN, el COMFER no cumplió las disposiciones del artículo 40 de la Ley de Radiodifusión y su reglamentación (artículos 31 y 32 del decreto 286/81). La citada norma establece que si alguno de los concursos públicos resultara desierto, las frecuencias ofrecidas quedarán automáticamente en estado de concurso abierto y permanente, debiendo el COMFER dar a conocer, una vez por año como mínimo, la nómina de las frecuencias que se encuentren en esta situación. Esto recién ha sido cumplido a través de la resolución 1.173-COMFER/03 (3-11-03), por la que el organismo informó a nómina de frecuencias disponibles, correspondientes a los concursos públicos convocados en 1999 y que resultaron desiertos o que han sido revocados. Esta acción no condice con la necesidad de administrar eficientemente, mediante sistemas de gestión integrados, el espectro

radioeléctrico, un recurso vital de la infraestructura de las comunicaciones de todos los países del mundo cuya capacidad es limitada, inextinguible pero no renovable; y de alta demanda entre los nuevos usuarios de los servicios existentes.

4.10. Señala la AGN que se verificaron incumplimientos de la SECOM con relación a la aprobación y modificación de los Planes Técnicos Básicos Nacionales de Frecuencias y a la facultad de contralor y supervisión de la CNC. La SECOM incurrió en dilaciones significativas en la aprobación de las actualizaciones de los Planes Técnicos Básicos Nacionales de Frecuencias. Dichas actualizaciones constituyen modificaciones permanentes de asignaciones de frecuencias y canales a solicitud del COMFER, para dar el alta a una frecuencia determinada en una zona específica o como consecuencia de estudios de factibilidad técnica efectuados por la CNC, que, en todos los casos, debe recibir la aprobación de la SECOM. Durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002, la CNC asignó canales y señales distintivas en función de los requerimientos efectuados por el COMFER. Elaboró y remitió 22 propuestas de modificaciones y altas de canales del plan. Permaneció a la espera de su ratificación por parte del COMFER, en razón de la necesidad de gestionar el acto resolutivo a cargo de la SECOM. Las propuestas se encuentran actualmente en la siguiente situación: *a)* 3 fueron ratificadas por el COMFER, y todavía la SECOM no las aprobó; y *b)* las demás todavía deben ser ratificadas por el COMFER.

4.11. La CNC no aplica un criterio uniforme para evaluar y aprobar los proyectos técnicos ni para emitir el informe técnico final destinado a habilitar las estaciones de radiodifusión. Señala la AGN que se analizó la nómina de estaciones de FM adjudicadas durante los ejercicios 2001 y 2002 suministrada por la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo del COMFER. Se seleccionó una muestra de estaciones que registraban idénticas coordenadas geográficas del emplazamiento de la planta transmisora (condición necesaria, aunque no suficiente, para presuponer interferencias potenciales). De ellas se reunió la documentación técnica respectiva, intervenida por la CNC. Informa la AGN que se verificó:

4.11.1. Que los datos exigidos por la planilla 8 son muy restringidos con relación a las exigencias impuestas por el Reglamento del Servicio de FM, de manera que resultan irrelevantes e insuficientes para su análisis. El artículo 18 del anexo II del Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de FM correspondientes a las categorías E, F y G (recaídas en la muestra) precisa que para el caso de la información técnica debe presentarse con carácter de declaración jurada la "Planilla 8 - Requerimientos Técnicos", al solicitar la licencia.

4.11.2. Del análisis de un total de 42 estaciones adjudicadas durante los ejercicios 2001 y 2002 la AGN estableció que:

A) Once licenciatarios no han presentado la correspondiente documentación técnica (incumpliendo el artículo 20 del capítulo III "De los adjudicatarios" incluido en el anexo II de Pliego de Bases y Condiciones), pero no consta que el COMFER los haya sancionado;

B) Al comparar la información de la CNC con la del COMFER se constata que en 5 (cinco) de los casos nominados por el COMFER el cuerpo de la documentación técnica está en la CNC para su sustanciación. Pero la CNC precisa que no había recibido 2 de los cuerpos técnicos, correspondientes a los expedientes 1.830 y 2.193. Por lo menos 13 estaciones carecen del dictamen técnico de la CNC y se desconocen sus características de instalación y de funcionamiento. Tampoco hay garantías de sus parámetros técnicos porque sólo existe la planilla 8. Con respecto a las planillas 8, señala la AGN que se verificó que:

– 16 planillas presentan firma sin aclaración, lo que impide identificar si corresponde al peticionante, y 5 no se encuentran firmadas, incum-pliendo las disposiciones del artículo 4º del título II "Bases y Condiciones Generales", capítulo I "De las presentaciones".

– No se cumple el artículo 5º del título II, según el cual las firmas de las personas mencionadas en el artículo 4º del pliego deberán ser certificadas por entidad bancaria o escribano público o legalizadas por el respectivo colegio profesional. Diez planillas no consignan las coordenadas geográficas de la planta transmisora; y en seis, las coordenadas geográficas denunciadas difieren de las informadas por el COMFER. El responsable de la Dirección de Normalización del COMFER explica que la divergencia entre las coordenadas geográficas puede obedecer a que se han consignado en una base de datos las correspondientes a la dirección postal de la planta transmisora y en la otra las correspondientes a la localidad a servir. Y agrega que la planilla 8 requiere la dirección postal de la planta o las coordenadas geográficas de la localización de que se trata, y, a los fines de la asignación por parte del organismo técnico, son suficientes "las coordenadas genéricas de la localidad que se pretende servir, como dan cuenta las asignaciones efectuadas por la CNC". Sin embargo, el requerimiento establecido para la planilla 8 corresponde a las coordenadas del domicilio postal de la planta transmisora y del sistema irradiante en grados, minutos y segundos de la latitud y la longitud conforme lo requiere la norma técnica para las emisoras categorías E, F y G aprobada por resolución 142 S/96, no dando lugar a otra interpretación. Estas contradicciones incorporan errores en los registros y complica la acción de control que eventualmente ejecute el SNCTE.

4.11.3. De 24 dictámenes técnicos elabo-rados por la CNC (52 % de la muestra), resulta que:

A) Tres fueron aprobados, aunque condicionando la aprobación definitiva de la documentación al resultado de la inspección técnica de habilitación y los

21 restantes merecieron dictámenes observados. En ambos casos señala la AGN que se desconoce el curso de acción seguido por el COMFER para subsanar las anomalías señaladas en las observaciones realizadas por la CNC y para responder a los requerimientos incluidos en cada dictamen. Tampoco consta en los antecedentes suministrados que la CNC haya recabado la actualización de la situación de las estaciones involucradas a pesar del tiempo transcurrido;

B) Veinticuatro estaciones pueden considerarse adjudicadas y aun autorizadas en su carácter de estación radioeléctrica afectada al servicio de radiodifusión sonora. Sin embargo, esto no las habilita para efectuar emisiones normales, porque al no disponer del informe técnico final, no poseen la condición de habilitación, y el proceso de adjudicación queda trunco (ley 22.285, artículo 26). Señala la AGN que se observó que por resolución 139/03-AGN, el COMFER no había otorgado "la habilitación de las estaciones de radiodifusión de aquellos servicios que fueron adjudicados en el período auditado (desde el 1-7-01 al 30-6-02); ni "la habilitación definitiva en el 100 % de los 55 (cincuenta y cinco) servicios de radiodifusión tomados para el análisis";

C) La CNC delega en los matriculados del Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (Copitec) y/o en los consejos profesionales con convenios de reciprocidad, la ejecución de las inspecciones de inicio y finales. Esta "tercerización" no es controlada apropiadamente, pues se aceptan planillas anónimas, con datos equívocos y certificados de encomienda inexactos. la única garantía de que se realiza una utilización eficiente del espectro radioeléctrico en las bandas de radiodifusión consiste en proporcionar detalladamente la información técnica de cada estación adjudicada y asegurarse de que los parámetros denunciados se cumplan rigurosa y oportunamente (o sea, en el momento en que se producen las emisiones);

D) En el período comprendido entre el 1º de junio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, la Gerencia de Ingeniería, sección de Radiodifusión no ha llevado a cabo procedimientos de verificación del cumplimiento de las resoluciones 1.193-COMFER/00, 1.461-COMFER/01 2.423/SC/99 y 1.619/SC/99. De esta última, el anexo II se refiere a las normas para la habilitación de estaciones y sistemas de telecomunicaciones, y el anexo B, al control y responsabilidades que se derivan de la actuación de los profesionales intervinientes. La Gerencia de Ingeniería, Sección de Radiodifusión, informa que se realizarán inspecciones y auditorías a partir de enero de 2004, con una periodicidad mensual, para cumplir con lo dispuesto en el anexo B, "Control y responsabilidades" ya citado;

E) La Gerencia de Ingeniería de la CNC informa que: "para el caso específico de inspecciones técnicas de habilitación de Sistemas de Radiodifusión (de acuerdo a lo normado por el artículo 26 de la ley 22.285) sobre 60 (sesenta) certificados de inspección técnica solicitados por el COMFER fueron aprobados 30 treinta)". Esto pone de manifiesto que la mayoría de las estaciones de radiodifusión carecen de habilitación, pues no han obtenido el certificado que avala la aprobación de la inspección técnica final.

4.12. La falta de un registro centralizado de denuncias no permite al COMFER efectuar el estricto seguimiento de la tramitación que cada una debe originar. A partir de 136 expedientes de denuncias se verificó: *a)* en 32 expedientes, el diligenciamiento es inconcluso; *b)* en 35, el COMFER no responde a las observaciones de la CNC sobre estaciones interferentes; *c)* en 24, hay actuaciones originadas por la CNC donde no consta el "recibido" del COMFER; *d)* en 16, el Sistema Nacional de Control Técnico del Espectro inició denuncias sin las constancias escritas de intervención de la CNC ni del COMFER; *e)* en 17 actuaciones sobre interferencias, no se registró el cese, y *f)* 12 expedientes se encuentran sin foliar y/o sin respuesta de áreas específicas requeridas y/o sin identificación precisa (del interferente en el caso de haberse solicitado un decomiso. El "Reglamento para la interposición y tramitación de denuncias contra estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud 1, de frecuencia" (aprobado por resolución 500/00 COMFER) no incluye la existencia de un registro, que garantizaría la continuidad de los trámites iniciados por denuncias.

4.13. El COMFER no aplicó el instructivo sobre procedimientos de inspecciones. El COMFER y la CNC no contaron, durante el período auditado, con un plan anual de inspecciones. El instructivo "procedimiento de inspecciones" aprobado por la resolución 531/82 COMFER no se aplica en la práctica. Dos proyectos de "instructivos de inspección" fueron tramitados por los expedientes 1.319/00 COMFER y 292/02 COMFER y se mantienen como tales.

4.13.1. En el COMFER, durante el ejercicio 2001 no se contó con un Plan Anual de Inspecciones. En el Plan Anual de Inspecciones (de 2002, no existe detalle alguno ni planificación de cantidad de inspecciones por zona; sólo contiene la cantidad y fecha de las comisiones de servicio que probablemente se han de organizar. Tal particularidad limita los procedimientos de control del cumplimiento del plan que permita la determinación de los desvíos y sus causas. Según lo informado por la responsable de la Dirección de Control dependiente de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación mediante dota 006/COMFER/DNSE/DC/04, la proyección del total de inspecciones programadas (un mínimo de 900 por año) surge de la Car-ta compromiso con el ciudadano, capítulo XII: Cumplimiento de los Estándares. Sin embargo, esa proyección no suple la confección del Plan Anual de Inspecciones.

A) Se informó a la AGN que en el ejercicio 2001 se practicaron 209 inspecciones, 17 de las cuales corresponden al período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2001; durante 2002 se

realizaron 2.552 inspecciones. Durante el período auditado por la AGN, la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación no controló el desempeño de las delegaciones del interior del país. Conforme a lo informado por nota 397 COMFER (DNSE/CS/03) no existen plazos normados sobre la periodicidad en la realización de estas inspecciones; en la misma nota, se informa que en el período auditado no se verificó si se habían cumplido las resoluciones 1.193-COMFER/00, 1.461-COMFER/01 y 1.619-SC/99, que autorizan a adjudicatarios de los servicios de radiodifusión el inicio de emisiones a título precario hasta su habilitación definitiva. Esta omisión mantiene en el marco de la ilegalidad a múltiples estaciones, postergando la regularización del servicio de FM;

B) Las nóminas de las inspecciones ejecutadas durante los ejercicios 2001 y 2002 (suministradas por la dirección de control dependiente de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación del COMFER a partir de la base de datos implementada en el área), contiene espacios en blanco en los campos relativos a "Titular", "Emisora", "Domicilio", etcétera.

–De las 17 inspecciones del segundo semestre de 2001, que corresponden al período auditado, señala la AGN que se verificó que en las actas: *a)* No se identifica la "Emisora"; *b)* No se identifica la "Frecuencia"; *c)* no se identifica al "Titular". Las actas no están archivadas cronológicamente, lo que afecta el control total de las operaciones. El número correspondiente a cada acta no guarda puntual relación con la fecha de realización de cada una, aunque la correlatividad numérica está dada por el vuelco de las inspecciones a la base de datos (según se justifica).

–De las 2.552 actas de inspecciones del listado de 2002 señala la AGN que se obtuvo una muestra de 684, de la que surge: *a)* 77 no identifican la "Emisora"; *b)* 6 no identifican la "Frecuencia"; *c)* 601: no identifican al "Titular" y, del total de la muestra, 627 no identifican el "Barrio"; *d)* En el acta 2.317 se observa una contradicción: se indica "instalada y funcionando" y luego "instalada s/funcionar". Personal del área de inspecciones expresa que la contradicción obedece a un error involuntario ocurrido en la carga de datos (en el acto de la entrevista, proceden a modificar la base de datos); *e)* Ninguna incluye en el formulario un campo que consigne claramente el objeto de la inspección. Para determinar con precisión el "objeto" o "tipo" de la inspección, habrá que remitirse, en caja caso, a los antecedentes que se mencionan en los listados. En virtud de lo expuesto, la base de datos de "inspecciones" (a cargo del área homónima, dependiente de la Dirección de Control de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación del COMFER) no es suficientemente confiable en cuanto a los datos que aporta.

4.13.2. En la CNC, el sistema informático de la gerencia de control no cuenta con un módulo de inspecciones y denuncias en interfaz con el Sistema Nacional de Comprobación Técnica de Emisiones (SNCTE), lo que permitiría conocer en detalle cualquier demanda de información en materia de control radioeléctrico. La CNC no contó durante el período auditado por la AGN con un plan anual de inspecciones para los servicios de radiodifusión y sus complementarios, para la detección de transmisiones ilegales. La gerencia de control informa que en términos generales "…una programación de tareas sobre un determinado 'universo' de emisoras de radiodifusión autorizadas sólo puede confeccionarse conociendo previamente dicho 'universo'. La CNC, en especial del ACTECR de la gerencia de control, no ha recibido listados de adjudicatarios de licencias de radiodifusión con los compromisos asumidos en sus propuestas técnicas presentadas como para elaborar y llevar adelante un programa de control sobre ellos...". Para el ejercicio 2002, la CNC elaboró "programas tentativos" de comisiones regionales cuatrimestrales y semestrales para la ejecución ordenada de operativos de allanamientos y secuestros de estaciones, de los servicios de FM y sistemas de radiocomunicaciones (incluyendo los de radiodifusión solicitados por el COMFER) y de fiscalización, de estaciones radioeléctricas fijas y móviles, para detectar infracciones. Para el ejercicio 2001, no contó con un programa, y actuó a demanda y por prioridades. Dentro del período auditado, la ex concesionaria Thales Spectrum Argentina S.A. (TSA) no ejecutó Tareas Programadas, tal como lo establecía el contrato de concesión para verificar el cumplimiento de los Planes Técnicos Básicos Nacionales para los Servicios de Radiodifusión. Según lo informado por la Gerencia de Control dé la CNC, durante el lapso en consideración se realizaron tareas no programadas sobre el total de los servicios y sistemas de radiocomunicaciones. Por ejemplo, diversas acciones de comprobación técnica de emisiones relacionadas con los planes técnicos precitados, que solicitó el sector de radiodifusión de la Gerencia de Ingeniería. Y agrega: "antes de diciembre de 2002 no se realizaban 'tareas programadas' de acuerdo a las estipulaciones del Ex Contrato de Concesión, tampoco 'planes de acciones preventivas de emergencia del servicio de comprobación técnica de emisiones', que se comenzaron a efectuar como 'paliativo' a la falta de las primeras". La CNC no ha fijado estándares de calidad indicativos de la disminución de las interferencias y de las estaciones clandestinas. Al respecto, la gerencia de control de la CNC manifiesta que lo concretará, dado que reducir al mínimo las estaciones no autorizadas y las interferencias entre los servicios y sistemas de radiocomunicaciones (incluyendo la radiodifusión), es un objetivo prioritario. Dichos estándares son utilizados internacionalmente en todos los sistemas de control.

4.13.3. La SECOM informa (nota SC 630/03) que no se registran antecedentes de actividades de control desarrolladas con respecto a la CNC, relacionadas con la materia objeto de examen en el período auditado.

4.14. El régimen sancionatorio del COMFER resulta ineficiente para la tramitación de los casos de estaciones clandestinas y el correspondiente decomiso de los equipos.

4.14.1. El artículo 28 de la ley 22.285 Ley Nacional de Radiodifusión considera clandestinas: “las estaciones de radiodifusión instaladas total o parcialmente que no hayan sido legalmente autorizadas (…) corresponderá el decomiso o incautación total o parcial, por parte de la SECOM, de los bienes que les estuvieren afectados”. El procedimiento se encuentra reglado en el decreto 286/81, artículo 20 y en el decreto 332/89 (artículo 115: Reglamento de Radiocomunicaciones. Concordantemente, según el artículo 36 de la ley 19.798, “…las instalaciones y equipos de telecomunicaciones que funcionen sin la autorización formal correspondiente, se considerarán clandestinas”. En la práctica la “intervención de la SECOM” aparece soslayada y reemplazada por la CNC, lo que también consta en muchas resoluciones del COMFER. Los decretos 1.357/89, 310/98 y 2/99 describen las situaciones que ameritan la cancelación automática de la licencia y/o PPP. La declaración de emisión clandestina la dicta el COMFER, mientras (que el decomiso de equipos lo lleva a cabo la SECOM por intermedio de la CNC.

4.14.2. Señala la AGN, que se verificaron demoras muy significativas entre la fecha en que se declaran clandestinas a las emisoras y la fecha de solicitud de decomiso a la CNC. De las 160 solicitudes de decomisos informadas por la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo del COMFER correspondientes al servicio de radiodifusión sonora FM y cursadas a la CNC en el ejercicio 2002, 96 tenían una demora de más de un año, y las restantes 64 (40,5 %), de más de tres años.

4.14.3. No se ha establecido si las solicitudes de decomiso corresponden a emisoras declaradas clandestinas en el período auditado o en períodos anteriores. Según la CNC 1.728/02 del 11 de octubre de 2002, desde 1993 a marzo de 2002 había 2.497 emisoras declaradas clandestinas. En esa nota se le solicita al COMFER que atento al tiempo transcurrido, informe si mantiene la decisión dictada oportunamente (referida a la declaración de decomiso) que establezca un orden de prioridades para la ejecución del decomiso. En respuesta, el 1° de setiembre de 2003 el COMFER solicita (nota 141/COMFER/03) la nómina de las sanciones efectivamente aplicadas, si las hubo, y el resultado de las gestiones de verificación de actividad de las emisoras declaradas clandestinas. El tiempo transcurrido entre la solicitud de la CNC y la respuesta del COMFER, casi once meses, define la magnitud del problema de coordinación y comunicación entre los entes competentes.

4.14.4. El COMFER no efectúa el seguimiento de las ejecuciones de decomiso a cargo de la CNC, por considerar que el organismo agota su competencia al declarar clandestina a la emisora ilegal y solicitar al organismo técnico el decomiso de los equipos. Se verifican incon-sistencias en la información suministrada por la CNC y por el COMFER relativa a las emisoras decomisadas en el período auditado por la AGN; atento que, en la información suministrada por la CNC constan 16 decomisos que no fueron incluidos por el COMFER y en otros 22 difiere el número de expediente. Por su falta de confiabilidad e integridad, la información suministrada no permite precisar el universo de las acciones de decomiso llevadas a cabo e incumple las disposiciones del artículo 7° del título II del anexo II “Reglamento de procedimientos administrativos” aprobado por decreto 1.759/72, que establece: “De los expedientes: identificación. La identificación con que se inicie un expediente será conservada a través de las actuaciones sucesivas cualesquiera fueren los organismos que intervengan en su trámite. Todas las unidades tienen la obligación de suministrar información de un expediente en base a su identificación inicial. En la carátula deberá consignarse el órgano con responsabilidad primaria encargado del trámite, y el plazo para su resolución”.

4.14.5. Del total de las emisoras declaradas clandestinas al 31 de diciembre de 2002, (3.201, informadas por la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo a partir del sistema Intranet COMFER), sólo 184, es decir, el 5,75 % ha sido decomisado a dicha fecha. Y de ellas en el período auditado, han sido decomisadas 17, es decir el 0,5 % del total.

4.15. El COMFER no ha adoptado medidas destinadas a determinar las responsabilidades de los agentes que intervinieron en el proceso que culminó con la declaración de emergencia administrativa (resoluciones - COMFER 703/00 y 1.834/01). El COMFER declaró la emergencia administrativa mediante la resolución 703/00-COMFER, y el archivo de los expedientes de las estaciones de FM mediante la resolución 1.834/01-COMER, para los casos en que la denuncia de funcionamiento de emisoras sin la autorización legal no hubiera sido ratificada por el denunciante original. De los considerandos de la resolución 703/00-COMFER surge que en la Dirección Concursos Servicios de Radiodifusión, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias, se encontraban en trámite gran cantidad de expedientes de emisoras de frecuencia modulada que carecían de autorización legal para emitir (aproximadamente 4.000) con graves demoras y anomalías en su tramitación. Con relación a ello, informa la AGN que no pudo establecerse si el COMFER adoptó medidas tendientes a deslindar responsabilidades e identificar las causas y los responsables de la situación descrita, que culminó con la declaración de emergencia administrativa.

4.16. La SECOM no ha dictado normas de carácter preventivo y correctivo tendientes al cese de las interferencias que producen las estaciones de FM en los aeropuertos del país.

4.16.1. Por nota 93 COMFER/INTERV/03, el COMFER informa que como consecuencia de las sucesivas verificaciones efectuadas por la CNC, con el apoyo de su ex concesionaria y de la FAA, en diciembre de 2001 y julio de 2002, se labraron actuaciones sumariales que identificaron a los eventuales responsables de generar interferencias en el Aeroparque Metropolitano.

Se intimó a los titulares de las estaciones involucradas a adecuar sus emisiones a los parámetros técnicos autorizados, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la licencia o cancelar las inscripciones PPP, según correspondiera. En el caso de las emisoras carentes de autorización legal para emitir, se aplicaron los procedimientos del artículo 28 de la Ley de Radiodifusión y su reglamentación aprobada por decreto 286/81. En respuesta, se dio comienzo en sede administrativa a diversas presentaciones: algunas, de carácter impugnatorio y/o recursos de consideración otras, acusando recibo del resultado de las mediciones e informado la adopción de medidas técnicas (básicamente, modificación de los sistemas irradiantes). Por ello, la Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas (en adelante, ARPA), que nuclea a varios de los licenciatarios involucrados, presentó un informe técnico, y criticó los métodos empleados para realizar las mediciones. Señala la AGN que se solicitó a la CNC que se expidiera con relación a los términos de las presentaciones. La CNC desestima las impugnaciones efectuadas por ARPA, si el COMFER dicta la resolución 803 COMFER/02, dando por concluido el sumario con relaciona aquellos servicios que, conforme al último informe técnico, habían dejado de producir interferencias perjudiciales al ILS, sólo en la medida en que los intimados mantuvieran sus emisiones en parámetros que no superasen el valor de corte establecido, ajustándose a la norma técnica aprobada por la resolución 142 SC/96; además, mantiene las intimaciones a aquellas emisoras cuyos valores de emisión eran incompatibles con la operatoria del Sistema ILS; y comunica lo actuado a la SECOM, a la espera de instrucciones. La SECOM responde (nota 1.041, 8/11/02) que se encuentra analizando la posibilidad de realizar nuevas y más complejas verificaciones técnicas mediante el empleo “de todos los medios técnicos disponibles que permitan arribar a una solución técnica completa y con el máximo nivel de excelencia”. Manifiesta, además, que es imposible prever con certeza el tiempo que insumirán tales tareas. En torno a ello, el COMFER dictó la resolución 899 COMFER/02 (5/12/02), por la cual se suspenden las intimaciones por el término de 60 (sesenta) días corridos. Operado el vencimiento de dicho plazo, solicita a la SECOM que detalle qué tareas realizó con relación al tema en análisis y sus resultados. Con fecha 29 de diciembre de 2003, en virtud del tiempo transcurrido, sin que se hubiera recibido respuesta de la SECOM y en atención a la gravedad del tema, el COMFER vuelve a solicitarle a la SECOM que informe los resultados del compromiso asumido con relación a las mediciones oportunamente efectuadas. A la fecha del informe de la AGN, la SECOM no ha respondido.

4.16.2. Ante esta situación, señala la AGN, y en virtud de las inquietudes y solicitudes provenientes del Poder Judicial de la Nación, del Honorable Senado de la Nación, de diversos organismos del Poder Ejecutivo nacional y de otras instituciones con legítimo interés, dada la gravedad complejidad del tema, el titular de la SECOM dispuso bajo su esfera un ámbito de estudio y discusión a cargo de sus asesores técnicos y especialistas en materia de la FAA para evaluar la información técnica colectada hasta ese momento. En tal sentido, se logró el aporte de documentación de la FAA, Comando de Regiones Aéreas, Dirección de Comunicaciones, relacionada con las condiciones operativas y de infraestructura del ILS, actualmente en funcionamiento en el Aeroparque Metropolitano. La CNC informa que: “La documentación precitada se encuentra actualmente en proceso de análisis esperando que con la realización de estudios complementarios necesarios, se puedan determinar las condiciones adecuadas para minimizar la posibilidad de ocurrencia de incidentes del tipo que se están tratando”, si agrega que: “esta CNC, como es de conocimiento de la FAA, mantiene guardias pasivas permanentes a cargo de personal del Area de Comprobación Técnica de Emisiones y Control Radioelectrico (ACTECR), de la Gerencia de Control (durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para atender las denuncias de interferencias perjudiciales a los servicios de Radionavegación Aérea (ILS y VOR) y Móvil Aeronáutico (frecuencias de torrel de control, de tránsito aéreo y comunicaciones de voz en VHF), llevando atendidos varios cientos de denuncias con resultados exitosos”. Por otra parte, complementariamente, la CNC (resolución CNC 1.304/02, 93/03 y 682/03, ha dispuesto que, a partir de noviembre de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2003, la empresa ex Concesionaria TSA ejecute planes de acciones preventivas de emergencia de comprobación técnica de emisiones para diversos servicios y sistemas de radiocomunicaciones en todo el país, haciendo especial hincapié en las bandas de frecuencias de los servicios aeronáuticos, consistentes en radiomonitoreos, para detectar situaciones anómalas que puedan afectar a la navegación aérea en zonas cercanas a todos los aeropuertos.

4.16.3. Basándose en la experiencia adquirida en las mediciones realizadas en el Aeroparque, y en conjunto con la CNC, se elaboró un plan de control de interferencias en otros aeropuertos nacionales que evidenciaban algún problema posiblemente causado por interferencias. Este plan aún no fue puesto en práctica, pues en diciembre de 2002 la SECOM suspendió la participación de la CNC en la comisión se inició una revisión exhaustiva de la totalidad de lo actuado por la comisión (según afirma la FAA en la nota 5.556.998, del 6/1/04). Desde mayo 2003 hasta la fecha del Informe de la AGN se continúa con la aplicación del Programa de Verificación Aérea de Radioayudas, manteniendo un doble control en el Subsistema Localizador del Sistema ILS del Aeroparque Metropolitano, pues se verifica tanto el área de funcionamiento reducido actual como el área de cobertura normal. Se mantuvo el transmisor del localizador transmitiendo a su máxima potencia compatible con las especificaciones del fabricante. Además se incluyó el tema de interferencias en la instrucción del personal relacionado con el manteni-

miento y operación de las radioayudas, así como de los verificadores aéreos.

4.16.4. La situación expuesta pone de manifiesto que desde noviembre de 2001 a la fecha de cierre de las tareas de campo de la AGN, es decir, transcurridos más de dos años desde las primeras denuncias por interferencias perjudiciales, los organismos competentes no han arribado a la solución de la problemática planteada.

4.17. El COMFER no ha cumplido las obligaciones emergentes de la Carta Compromiso con el Ciudadano (decreto 229/00), vulnerando así las disposiciones de la resolución 602/01 COMFER.

4.17.1. La Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación informa (nota 397/01 COMFER DNSE/CS, 6/8/03) que el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano se viene desarrollando desde el agosto de 2000, habiendo cumplimentado las etapas previstas para la evaluación y firma de la primera Carta Compromiso del organismo y la primera etapa de monitoreo durante 2001. A diciembre de 2001, según lo informado, "…e1 Comité Federal de Radiodifusión elevó ante la Jefatura de Gabinete, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión Pública, 2 (dos) informes trimestrales y se encontraba en proceso de elaboración del informe final, del cual fue presentada una versión preliminar. A partir de ese momento y debido a la crisis institucional y al cambio de autoridades dada en el organismo, se discontinuó el trabajo conjunto con el programa". Contrariamente a lo informado, el COMFER suministró al equipo de auditoría de la AGN copia de un informe trimestral correspondiente al período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto de 2001. Dicho informe (según lo informado a la AGN es el único encontrado en el organismo) no está suscrito por ningún funcionario, carece de fecha de emisión y de fecha de recepción por parte de la Subsecretaría de Gestión Pública, para su elevación ante la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dirección General de Asuntos Legales y Normativa (es decir, las áreas que deben desarrollar las acciones citadas anteriormente), manifestaron desconocer la norma en cuestión. Se desconoce el origen de los plazo establecidos para la confección de los indicadores de gestión y estándares de calidad, mencionados en la resolución 602/01-COMFER Carta Compromiso con el Ciudadano. En todo caso, el COMFER no ha dictado normas para cumplimentar esos plazos. El COMFER no ha previsto orgánicamente un sector que se encargue de analizar la evolución de los indicadores de gestión, investigando las causas de las variaciones ocurridas de un período a otro.

5. La AGN, en atención a los resultados del estudio, efectuó las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones de la AGN al COMFER

5.1. Unificar y aprobar los Manuales de Procedimientos del Organismo. (Cde. Obs. 4.l.)

5.2. Determinar las causas por las que se aprobó (mediante dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa), una contratación para la confección del Manual de Procedimientos, con las irregularidades expresadas en el punto 4.2 anterior. Llevar a cabo las acciones correspondientes. (Cde. Obs. 4.2.)

5.3. Elaborar un sistema de información unificado, completo y actualizado del universo de las emisoras de radiodifusión. (Cde. Obs. 4.4.0)

5.4. Ejercer un estricto control sobre los PPP, implementando de manera eficiente el Registro creado por el decreto 1.357/89 y la resolución 341/93 COMFER. (Cde. Obs. 4.5.)

5.5. Rever la metodología implementada en el proceso de normalización, a fin de acelerar su culminación. (Cde. Obs. 4.6.)

5.6. Ejercer los controles pertinentes, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa, tendientes a garantizar la correcta tramitación de las medidas cautelares y el correcto seguimiento de las causas judiciales. (Cde. Obs 4.7.)

5.7. Implementar junto con la CNC una base de datos común referente al Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias de Radiodifusión. (Cde. Obs. 4.8.)

5.8. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 40 de la Ley de Radiodifusión y su reglamentación. (Cde. Obs. 4.9.)

5.9. Diseñar y aprobar un registro centralizado de denuncias accesible a todas las áreas intervinientes, incluyendo las correspondientes de la CNC y de la SECOM. (Cde. Obs. 4.12.)

5.10. Aprobar un instructivo sobre los procedimientos de inspecciones. Garantizar una base de datos de inspecciones confiable y elaborar un Plan Anual de Inspecciones. (Cde. Obs. 4.13.)

5.11. Implementar medidas tendientes a subsanar los inconvenientes de coordinación, comunicación y tramitación con la CNC, en materia de ejecución de sanciones a las emisoras declaradas clandestinas y dinamizar el proceso de decomiso (Cde. Obs. 4.10)

5.12. Realizar las gestiones necesarias para determinar las responsabilidades de los agentes intervinientes en el proceso que culminó con la declaración de emergencia administrativa. (Cde. Obs. 4.15.)

5.13. Cumplir las disposiciones de la resolución 602/01 COMFER, que adhiere al Programa Carta Compromiso con el Ciudadano (decreto 229/00), garantizando su continuidad y actualización permanente. (Cde. Obs. 4.17.)

Recomendaciones de la AGN a la SECOM

5.14. Dar estricto cumplimiento a la normativa que le impone ejercer las funciones de controlar los planes técnicos básicos nacionales de frecuencias y de supervisar el accionar de la CNC. Perfeccionar su intervención en lo relacionado con la declaración de clandestinidad y el decomiso de las emisoras ilegales, y en todo lo referente a la administración del espectro, especialmente sobre las frecuencias reservadas de radiodifusión. (Cde. Obs. 4.10.)

5.15. Dar a conocer urgentemente los resultados de la profundización de las mediciones de la información técnica reunida sobre las estaciones de FM interferentes de los aeropuertos de todo el país, proponer una solución definitiva, correctiva y preventiva, orientando a la FAA, al COMFER y a la CNC en las decisiones complementarias que cada organismo debe adoptar. (Cde. Obs. 4.16.)

Recomendaciones de la AGN a la CNC

5.16. Unificar y aprobar los Manuales de Procedimientos del Organismo. (Cde. Obs. 4.l.)

5.17. Desarrollar y mantener una base de datos unificada y actualizada con los parámetros técnicos de cada estación de radiodifusión cuyo alcance le posibilite cumplir su función, en el diseño de los planes técnicos básicos nacionales de frecuencias de la radiodifusión. (Cde. Obs. 4.3.)

5.18. Implementar junto con el COMFER una base de datos común referente al Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias de Radiodifusión. (Cde. Obs. 4.8.)

5.19. Superar las dificultades observadas en la confección del informe técnico final que permite a la CNC emitir el certificado de habilitación de las estaciones de radiodifusión, particularmente las de FM. (Cde. Obs. 4.ll.)

5.20. Implementar un módulo de inspecciones en el sistema informático, en interfaz con el SNCTE, que permita conocer en detalle las demandas de información que se requiera en materia de control radioeléctrico. Cumplir con la elaboración y aplicación de un Plan Anual de Inspecciones. (Cde. Obs. 4.13.)

5.21. Implementar medidas tendientes a subsanar los inconvenientes de coordinación, comunicación y tramitación con el COMFER, con el objeto de dinamizar el proceso de decomiso de las emisoras declaradas clandestinas. (Cde. Obs. 4.10)

6. Conclusiones:

Como consecuencia de las tareas realizadas señala la AGN que se han podido comprobar diversos incumplimientos de la SECOM, la CNC y el COMFER, con relación a sus obligaciones. Ninguno de los tres organismos auditados dispone d e un manual de normas y procedimientos aprobado por autoridad competente.

Específicamente, el COMFER contrató a un consultor externo, en forma irregular, para que confeccionara un Manual de Procedimientos, que nunca fue aprobado ni utilizado. El sector de radiodifusión de la Gerencia de Ingeniería de la CNC no dispone de la información necesaria para el desarrollo y mantenimiento de una base de datos actualizada y completa de las frecuencias asignadas y de los parámetros técnicos de las estaciones pertenecientes a los servicios de radiodifusión. No utiliza un criterio uniforme al momento de emitir el informe técnico final destinado a la habilitación de estaciones. La CNC y el COMFER no han implementado de manera eficiente y coordinada una base de datos común, referida al Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias de Radiodifusión. La SECOM incurrió en incumplimientos con relación a la aprobación y modificación de esos planes.

El COMFER no suministró la composición del universo de la emisoras de los servicios de radiodifusión, ni dispone de un sistema de información unificado. No puede realizar el seguimiento de la tramitación de las denuncias debido a que no las registra de manera centralizada. No aplicó el instructivo sobre los procedimientos de inspecciones, para las que no hay un plan anual. El decreto 1.357/89 creó un registro en el cual debían inscribirse las estaciones del servicio de FM que se encontraban emitiendo sin autorización legal, y fue el principio del régimen de normalización dictado por el PEN para regularizar las emisoras que transmitían en forma clandestina. La incorrecta metodología aplicada para confeccionar el mencionado registro (emisoras sin número de inscripción, mismo número de inscripción a dos emisoras distintas, saltos en la correlatividad de la numeración, tramitaciones inconclusas, datos inexactos de las emisoras inscritas, entre otros errores), sumada a la prolongación en el tiempo del citado proceso de normalización, y la no aprobación del Plan Técnico Nacional previsto en el mismo decreto, son las causales (que impiden alcanzar el fin último perseguido por el citado decreto, esto es, evitar la proliferación de estaciones que operan al margen de la ley. El Plan Nacional de Frecuencias del Servicio de FM no se elabora a partir de una planificación basada en la utilización eficiente del espectro, ni se realizan previsiones sobre la demanda esperada de los servicios de radiodifusión, ni se diseña una matriz con la definición de las regiones, zonas y/o ciudades para establecer prioridades de interés social, siguiendo las normas y convenios internacionales suscritos por la República Argentina. Durante el período auditado, el COMFER no cumplió con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Radiodifusión y su reglamentación (artículos 31 y 32 del decreto 286/81), según los cuales debe dar a conocer, una vez al año como mínimo, la nómina de las frecuencias disponibles. Recién el 3 de noviembre de 2003 regulariza esta situación con el dictado de la resolución 1.170-COMFER/03, que contiene la nómina en cuestión. Las ineficiencias del régimen sancionatorio en la tramitación de la declaración de clandestinidad y decomiso, posibilitan que una emisora decomisada reincida en la actividad, instalando otros equipos. En las carpetas de seguimiento de las causas judiciales falta de documentación respaldatoria, si los escritos no están ubicados en forma cronológica ni están foliados Este desorden impide determinar con certeza el estado actual de las causas, lo que entorpece la dinámica natural de la gestión del espectro. La ausencia de normas específicas, que debería dictar la SECOM, y la falta de acciones del COMFER y la CNC para prevenir y corregir las interferencias producidas por emisoras de FM en los sistemas de aterrizaje por instrumentos, impide arribar a una solución.

7. Análisis de la AGN respecto de las consideraciones efectuadas por los organismos auditados:

I. Análisis de las consideraciones efectuadas por la Secretaría de Comunicaciones (SECOM): En respuesta a la nota 220/04 de la AGN, que pone en conocimiento el Proyecto de Informe de Auditoría, la SECOM responde: "...esta secretaría se encuentra estudiando los puntos a que hace referencia el proyecto en cuestión a fin de evaluar la posibilidad de trabajar los temas puntualizados en forma conjunta con el COMFER y la CNC".

I. Análisis de la respuesta: Se mantienen las recomendaciones a que se refiere el proyecto de informe de auditoría.

II. Análisis de las consideraciones efectuadas por la Comisión Nacional de Comunicaciones CNC:

a) Recomendación 5.16 de la AGN:

Unificar y aprobar los manuales de procedimientos del organismo. (Cde. Obs. 4.1.)

Respuesta CNC: "De acuerdo a lo manifestado con relación a unificar y aprobar los manuales de procedimientos del organismo se informa que en lo que respecta únicamente al área radiodifusión, lo solicitado tiene relación con el manual de misiones y funciones aprobado por resolución 2.065 CNC/99 y se enmarca dentro de lo establecido en la Ley de Radiodifusión (22.285) y en las normas técnicas correspondientes a cada servicio de que se trate".

Análisis de la respuesta: se destaca la tarea de sistematización materializada en la confección de los manuales de misiones y funciones; sin embargo, lo observado es la carencia del manual de procedimientos del organismo. Se recoge la información proporcionada y se mantiene la recomendación;

b) Recomendación 5.17 de AGN: Desarrollar y mantener una base de datos propia y actualizada con los parámetros técnicos de cada estación de radiodifusión cuyo alcance le posibilite cumplir su función, en el diseño de los planes técnicos básicos nacionales de frecuencias de la radiodifusión. (Cde. Obs. 4.3.)

Respuesta CNC: "Desde el año 2001 se encuentra en funcionamiento una base de datos (realizada por el personal del área) denominada módulo I para el servicio de FM, donde son cargados los datos técnicos, administrativos y otros pertenecientes a toda la documentación técnica defintiva y de habilitación de cada expediente perteneciente a emisoras de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia enviada para su análisis por parte del Comité Federal de Radiodifusión. Asimismo y como ha sido detallado en varias oportunidades se informa que existen bases de datos de todos los servicios de radiodifusión, donde se asientan todos los parámetros técnicos correspondientes a las reservas de canal o frecuencia de cada emisora, a demás los datos administrativos y las resoluciones que envía el Comité Federal de Radiodifusión".

Análisis de la respuesta: la información proporcionada por el organismo, confirma la existencia de varias bases de datos referentes a los parámetros técnicos correspondientes a las reservas de canales o frecuencias de cada emisora, por lo que los datos referentes a los "parámetros técnicos" deberían volcarse en una sola y única base de datos unificada. Se recoge la información proporcionada, y se reemplaza el término "propia" por el término "unificada" en la redacción de la recomendación 5.17, quedando redactada de la siguiente manera:

Desarrollar y mantener una base de datos unificada y actualizada con los parámetros técnicos de cada estación de radiodifusión cuyo alcance le posibilite cumplir su función, en el diseño de los planes técnicos básicos nacionales de frecuencias de la radiodifusión. (Cde. Obs. 4.3.);

c) Recomendación 5.18 de AGN: I Im-plementar junto con el COMFER una base de datos común referente al Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias de Radiodifusión. (Cde. Obs. 4.8.)

Respuesta CNC: "Al respecto se informa que en lo correspondiente al año 2004, se ha enviado al Comité Federal de Radiodifusión las siguientes NOTCNCAAFRD 337, 295, 321, 277, 124, 321, 251, 343, 114, 47, 267, 349, 341, 344, 234, 293, 351, 238 y 346/04, correspondientes a las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán, respectivamente. Ello hace un total de 2.700 registros que corresponden a asignaciones de frecuencias de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para que ese organismo cuente con los datos técnicos para ser agregados a las bases de datos que poseen".

Análisis realizado por la AGN de la respuesta: La información que se provee no corresponde al período auditado. Implementar junto con el COMFER una base de datos común, tal como se recomienda, evitaría el envío de notas conteniendo datos, con los consecuentes riesgos en el retipeo (errores, omisiones, etcétera), la necesidad de controles administrativos redundantes (mesa de entrada y salida, etcétera), e incluso la pérdida de información. Se mantiene la recomendación;

d) Recomendación 5.19 de AGN: Superar las dificultades observadas, respecto a la confección del informe técnico final que permite a la SECOM emitir el certificado de habilitación de las estaciones de radiodifusión, particularmente las de FM. (Cde. Obs. 4.11.)

Respuesta CNC: "Cabe aclarar que el cer-tificado de habilitación es extendido por esta Comisión Nacional y no por la Secretaría de Comunicaciones. Asimismo, se deja expresa constancia que una vez aprobado el correspondiente proyecto definitivo de cualquier servicio de radiodifusión y es enviado por parte del COMFER el certificado de inspección, se analiza, y si corresponde, se solicita la extensión de la habilitación establecida en el artículo 2.626 de la ley 22.285".

Análisis de la respuesta: Se recoge la aclaración brindada por la CNC respecto del organismo que extiende los certificados de habilitación de las estaciones; sin embargo, la recomendación 6.19 sigue siendo pertinente y está sustentada en una detallada lista de dificultades que se enumeran en el acápite 4.11 del Proyecto de Informe de Auditoría de la AGN vinculadas a la implementación de la planilla 8, cuya confección y control están normados en el título II del anexo II del Pliego de las Bases y Condiciones Generales capítulo I "De las presentaciones en consecuencia se reemplaza el término SECOM por el término CNC, en la recomendación que queda redactada de la siguiente manera:

"Superar las dificultades observadas, respecto a la confección del informe técnico final que permite a la MC emitir el certificado de habilitación de las estaciones de radiodifusión, particularmente las de FM. (Cde. Obs. 4.11.)" Asimismo, se elimina la segunda oración del apartado E) de la observación 4.11.3 que queda redactado de la siguiente manera:

E) La Gerencia de Ingeniería de la MC informa que para el caso específico de inspecciones técnicas de habilitación de sistemas de radiodifusión (de acuerdo a lo normado por el artículo 26 de la ley 22.285) sobre 60 (sesenta) certificados de inspección técnica solicitados por el COMFER fueron aprobados 30 (treinta). Esto pone de manifiesto que la mayoría de las estaciones de radiodifusión carecen de habilitación por no haber obtenido el certificado que avala la aprobación de la inspección técnica final;

e) Recomendación 5.20 de AGN: Implementar un módulo de inspecciones en el sistema informático, en interfaz con el SNCTE, permitiendo conocer en detalle las demandas de información que se requiera en materia de control radioeléctrico. Cumplir con la elaboración y aplicación de un plan anual de inspecciones. (Cde. Obs. 4.13.)

Respuesta CNC:

–*Sistema informático:* En el Proyecto SIA, se ha contemplado la implementación de un módulo de inspecciones, el cual estará necesariamente en interfaz con el SNCTE. Esta implementación deberá permitir obtener información relacionada con las inspecciones que eventualmente realicen los centros de comprobación técnica, la información contenida en las DDJJ requeridas por la resolución 1.619 SC/99 para la habilitación de estaciones de radiodifusión y sus resultados. De la misma manera, con respecto a los trámites por interferencias, el sistema dispondrá de un módulo específico, necesario para una atención más eficiente de las denuncias.

–*Plan anual de inspecciones:* teniendo en cuenta los resultados que arrojan las permanentes verificaciones técnicas que el organismo lleva a cabo a través del desarrollo de las tareas no programadas y, en virtud de lo dispuesto en el punto I anexo B, de la resolución 1.619 SC/99, se estima indispensable implementar un Plan Anual de Inspecciones, el cual deberá estar necesariamente coordinado con el Comité Federal de Radiodifusión y respaldado por dicha autoridad de aplicación, plan que tendría como fin el de efectuar un control preventivo sobre las estaciones de radiodifusión habilitadas o en proceso de habilitación.

–*Interferencias:* en lo referente a la fijación de estándares de calidad indicativos de la disminución de interferencias, resulta oportuno destacar que, a partir del último bimestre del corriente año, esta Comisión Nacional ha emprendido la tarea de confeccionar una nueva y actualizada Carta Compromiso con el Ciudadano de manera conjunta con consultores pertenecientes a la Subsecretaría de la Gestión Pública, en la cual se tendrán en cuenta parámetros de calidad relacionados con la atención a denuncias de interferencias.

Análisis de la respuesta: Cuando el organismo informa que está proyectado contar en un futuro con un Plan Anual de Inspecciones y una solución informatizada compatible con la recomendada, ratifica que no la había en el período auditado. Por lo anterior, se mantiene la recomendación;

f) Recomendación 5.21 de AGN: Implementar medidas tendientes a subsanar los inconvenientes de coordinación, comunicación y tramitación con el COMFER, con el objeto de dinamizar el proceso de decomiso a las emisoras declaradas clandestinas. (Cde. Obs. 4.14.6.) Del total de las emisoras declaradas clandestinas al 31 de diciembre de 2002, 3.201 (tres mil doscientas una) informadas por la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo a partir del Sistema Intranet COMFER, sólo 184 (ciento ochenta y cuatro), es decir, el 5,75 %, han sido decomisadas a dicha fecha. Y de ellas, en el período auditado, han sido decomisadas 17 (diecisiete), es decir el 0,5 % del total.

Respuesta CNC: "Con el fin de agilizar y optimizar el proceso de decomiso de emisoras de radiodifusión declaradas clandestinas por la autoridad de aplicación, se están llevando a cabo reuniones de las cuales participan representantes del COMFER, de esta área y de esa gerencia. Los inconvenientes de coordinación con el COMFER, forman parte de uno de los temas prioritarios a resolver (…) las restricciones presupuestarias han obligado a este organismo a establecer un orden de prioridades en los operativos, a saber: las acciones sobre emisoras que hayan interferido aeropuertos, los pedidos de la Justicia, los pedidos de otros poderes del Estado o de las diversas 5 Defensorías del Pueblo, y luego los casos restantes".

Análisis de la respuesta: Con estos dichos, la CNC confirma lo expresado en el Proyecto de Informe de Auditoría, y los motivos de las demoras detectadas que alega, no modifican la índole de la recomendación; se mantiene la recomendación;

g) Respecto al acápite 4.14.5 la CNC responde: "se señala que el tiempo que transcurre desde la orden de allanamiento emitida por el juzgado federal para proceder al secuestro y el decomiso efectivo del equipamiento, es el mínimo posible, puesto que, una vez emitida la

orden, el secuestro debe realizarse en forma inmediata dentro de las 24 horas o 48 horas".

Análisis de la respuesta: Con relación a ello: "Transcurre excesivo tiempo entre la orden de allanamiento…", debió decir "entre la fecha en que se declaran clandestinas y la solicitud de decomiso". Por entender que resulta reiterativo con lo expresado en el acápite 4.14.2, se elimina el mismo.

Expediente O.V. 43/06 - Resolución AGN 31/05

1. La AGN realizó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones que tuvo por objeto un análisis de la gestión ambiental relacionado con el control de la instalación de las antenas de telefonía celular en las zonas densamente pobladas en el territorio nacional y los posibles efectos sobre la salud de la población de las radiaciones que producen.

2. La AGN señala que se evidencia la tolerancia por parte de la CNC de la práctica de las empresas adjudicatarias de instalar nuevas estaciones radioeléctricas de telefonía celular correspondiente a los sistemas PCS y SRMC, sin requerir la autorización previa por parte de la autoridad de control, incumple con la resolución SC 498/87. Asimismo esta modalidad impide que la CNC conozca la totalidad del universo bajo su control.

La AGN observó que durante el año 2004 el organismo auditado no ha llevado a cabo un control ni sistemático ni aleatorio que verificara si las empresas adjudicatarias realizaban las mediciones de las radiaciones no ionizantes emitidas por sus estaciones radioeléctricas conforme lo exige la normativa vigente en la materia y si dichas mediciones se ajustaban al parámetro establecido en el estándar de seguridad nacional aprobado por resolución CNC 530/00. Queda de manifiesto que la falta de información de las estaciones radioeléctricas con su correspondiente ubicación geográfica, impide la elaboración de un mapeo de las zonas más densamente pobladas para poder determinar puntos críticos a fin de posibilitar una planificación estratégica del control. Asimismo, se evidencia que el organismo auditado no dispone en la actualidad de un sistema informático que registre las altas, bajas y/o modificaciones de las estaciones radioeléctricas que operan en el territorio nacional y permita disponer de un padrón actualizado en forma permanente.

3. La AGN señala que su informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado el que formuló consideraciones que no modifican los comentarios y observaciones en la elaboración del informe definitivo.

4. La tarea realizada arrojó los siguientes comentarios y observaciones:

4.1. La tolerancia por parte de la CNC de la práctica de las empresas adjudicatarias de instalar nuevas estaciones radioeléctricas de telefonía celular correspondientes a los sistemas PCS y SRMC, sin requerir la autorización previa por parte de la autoridad de control, incumple con la resolución SC 498/87. Asimismo, esta modalidad impide que la CNC conozca la totalidad del universo bajo su control.

4.2. Señala la AGN que se observa que durante el año 2004 el organismo no ha llevado a cabo un control ni sistemático ni aleatorio que verificara si las empresas adjudicatarias realizaban las mediciones de las radiaciones no ionizantes emitidas por sus estaciones radioeléctricas conforme lo exige la normativa vigente en la materia y si dichas mediciones se ajustaban al pirámetro establecido en el estándar de seguridad nacional aprobado por resolución CNC 530/00.

4.3. Queda de manifiesto que la falta de información de las estaciones radioeléctricas con su correspondiente ubicación geográfica, impide la elaboración de un mapeo de las zonas más densamente pobladas para poder determinar puntos críticos a fin de posibilitar una planificación estratégica del control.

4.4. Se evidencia que el organismo no dispone en la actualidad de un sistema informático que registre las altas, bajas y/o modificaciones de las estaciones radioeléctricas que operan en el territorio nacional y permita disponer de un padrón actualizado en forma permanente.

5. Análisis de la vista:

Por nota 45/05 AG4, de fecha 16 de diciembre de 2005, se remitió en vista al organismo auditado copia del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido al examen del control de la instalación de las antenas de telefonía celular en las zonas densamente pobladas en tal territorio nacional, y los posibles efectos sobre la salud de la población de las radaciones que producen. El organismo, hizo llegar su respuesta por nota CNC 29 de fecha 17 de enero de 2006. Analizada dicha respuesta la AGN decidió mantener los comentarios y observaciones que se incluyeran en el proyecto.

6. En atención a los hallazgos efectuados, la AGN realizó las siguientes recomendaciones:

6.1. Exigir el cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias del requisito de solicitud de autorización previa para la instalación de nuevas estaciones radioeléctricas conforme lo establece la resolución SC 498/87, a fin de que el organismo pueda tener conocimiento actualizado del universo de control.

6.2. Realizar un control sistemático que permita verificar si las empresas adjudicatarias realizan las mediciones de las radiaciones no ionizantes emitida por sus estaciones radioeléctricas conforme lo exige la normativa vigente y si se ajustan al parámetro establecido en el estándar de seguridad nacional.

6.3. Arbitrar los medios a fin de confeccionar un mapeo de las zonas más densamente pobladas para poder determinar puntos críticos que posibiliten una planificación estratégica del control.

6.4. Consolidar y afianzar la implementación del sistema informático a fin de contar con un padrón actualizado en forma permanente.

7. Como conclusiones del informe la AGN incluye las que corren en a continuación en este apartado.

Teniendo en cuenta la normativa vigente y el principio precautorio establecido en la Ley General del Ambiente (25.675), es necesario una actitud de prudencia por parte del Estado nacional que deberá traducirse en el plano social en una política dirigida a reducir, bajo condiciones razonables, la exposición de la población a las radiaciones no ionizantes, tal como se manifestó con el dictado de la resolución 202/95 que aprueba el estándar nacional de seguridad. La falta de información actualizada por parte del organismo estatal competente en la materia, de las estaciones radioeléctricas existentes con su correspondiente ubicación geográfica, impide la elaboración de un mapeo de las zonas más densamente pobladas para poder determinar puntos críticos a fin de posibilitar una planificación estratégica del control.

8. También corresponde destacar las siguientes consideraciones que se incluyen en el anexo I del informe:

El espectro electromagnético cubre una amplia gama de frecuencias que se expresan en ciclos por segundos o Hertz (Hz). La frecuencia describe el número de oscilaciones, mientras que la longitud de onda se refiere a la distancia entre una onda y la siguiente; por consiguiente, cuanto mayor es la frecuencia, más corta es la longitud de onda. Las ondas electromagnéticas son transportadas por partículas llamadas cuantos de luz; los cuantos de luz de ondas con frecuencias más altas y longitudes de onda más cortas transportan más energía que los de las ondas de menor frecuencia y longitudes de onda más largas. Las ondas electromagnéticas que transportan elevada energía por cuanto de luz y que son capaces de romper los enlaces entre las moléculas se denominan radiaciones ionizantes y son los rayos gamma, que emiten los materiales radiactivos; los rayos cósmicos y los rayos X. Por otro lado, las radiaciones compuestas por cuantos de luz sin energía suficiente para romper los enlaces moleculares se conocen como radiación no ionizante y constituyen una parte fundamental de las sociedades industriales ya que es generada por la electricidad y los campos de radiofrecuencia entre los que se encuentra la telefonía móvil celular objeto de auditoría.

9. En el anexo V del informe el órgano de control refiere el posible efecto sobre la salud de la población de algunos de los aspectos tratados en el informe.

Las antenas de estaciones radioeléctricas de telefonía móvil celular crean a su alrededor un campo electromagnético (CEM), espacio en el que actúan las radiaciones que emiten, las que en este caso por su frecuencia constituyen radiaciones de radiofrecuencia no ionizante. Los campos de radiofrecuencia (RF) se utilizan, en numerosos ámbitos de la vida cotidiana, como la transmisión de radio y televisión y las telecomunicaciones a través de los teléfonos móviles celulares. El Proyecto Internacional CEM fomenta investigaciones dirigidas a generar conocimiento y a facilitar el desarrollo de normas aceptables internacionalmente que limiten la exposición a campos electromagnéticos. Actualmente, este proyecto está revisando los resultados de las distintas investigaciones y realizando la evaluación de riesgos a la exposición a campos eléctricos y magnéticos estáticos y de frecuencias extremadamente bajas (ELF) y tiene previsto completar en el año 2007 las evaluaciones de los riesgos para la salud. Los objetivos del proyecto consisten en:

1. Dar una respuesta internacional y coordinada a las inquietudes que suscitan los posibles efectos sanitarios de la exposición a los CEM.

2. Evaluar las publicaciones científicas, y elaborar informes de actualidad sobre los efectos sanitarios.

3. Alentar la creación de programas de investigación especializados y de alta calidad

4. Incorporar resultados de las investigaciones en monografías de la serie Criterios de Salud Ambiental de la OMS, en las que se evaluarán metódicamente los riesgos sanitarios de la exposición a los CEM.

5. Facilitar el desarrollo de normas internacionalmerte aceptables sobre la exposición a los CEM.

6. Brindar a las autoridades nacionales y de otros ámbitos información sobre la gestión de los programas de protección contra los CEM, y en particular monografías sobre la percepción, comunicación y gestión de los riesgos derivados de los CEM.

7. Asesorar a las autoridades nacionales y de otros ámbitos sobre los efectos sanitarios y ambientales de los CEM.

Los resultados que se esperan obtener son los siguientes:

1. Recopilación de normas actuales sobre los CEM de todo el mundo.

2. Marco para la redacción de normas nacionales sobre los CEM.

3. Modelos de legislación que las autoridades nacionales pueden usar para adoptar medidas de protección frente a los CEM.

Los criterios utilizados por el Proyecto Internacional CEM para evaluar los riesgos para la salud son una adaptación de los utilizados por el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer de la OMS. El objetivo general de este proyecto es fomentar estudios que demuestren la existencia de un efecto reproducible de la exposición a los CEM que probablemente se produzca en las personas y que potencialmente puede afectar a la salud. El análisis de los estudios epidemiológicos actuales de personas expuestas a niveles bajos de campos de radiofre-cuencia no ha mostrado que existan aun efectos perjudiciales para la salud. Sin embargo, el uso de teléfonos móviles es relativamente nuevo y son necesarias investigaciones adicionales. Según la OMS es necesario realizar al menos dos estudios epidemiológicos de gran escala con exposiciones

a campos de radiofrecuencia de mayor intensidad bien caracterizados para investigar diferentes tipos de cáncer, particularmente en la cabeza y en el cuello, y posibles trastornos en los ojos o en el oído interno. Estos estudios deben realizarse preferiblemente con usuarios de teléfonos móviles o con trabajadores de determinadas industrias sometidos a exposiciones altas de campos de radiofrecuencia, siempre que puedan desarrollarse evaluaciones válidas de la exposición. En resumen, los estudios clínicos, epidemiológicos y comparativos no confirman de forma fehaciente los efectos perjudiciales en la salud de los seres humanos a los niveles de exposición usuales a los campos de radiofrecuencia.

10. En el anexo VI del informe se incluye el análisis por la AGN de la contestación de la vista que efectuara el organismo auditado.

La AGN procedió a efectuar el análisis de la respuesta, siguiendo el orden de las observaciones y aclaraciones efectuadas por el organismo auditado.

Gerencia de Ingeniería (TRECNC 59.566/2005). Observaciones referidas al desarrollo de los puntos de auditoría. El organismo ha expresado: "La AGN ha procedido a realizar un proceso de auditoría con el objeto de examinar la gestión ambiental relacionada con el control de instalaciones de estaciones radioeléctricas utilizadas por los prestadores de los servicios de telefonía celular en áreas densamente pobladas y los posibles efectos de las radiaciones que producen en la salud de la población. Para ello, el informe de auditoría ha examinado las funciones de control de esta comisión nacional con relación a las radiaciones no ionizantes (RNI), provenientes de dichas estaciones. Si bien el objeto de auditoría, como fue expresado anteriormente, consistía en examinar la gestión ambiental con relación a las RNI, la AGN ha incursionado en cuestiones relativas a los procedimientos de autorizaciones, como surge del informe, en donde se vuelcan comentarios, observaciones y recomendaciones al respecto". En relación a este tema, cabe destacar que el objeto de auditoría claramente expresa que se va a proceder a examinar "(…) la gestión ambiental relacionada con el control de la instalación de las antenas de telefonía celular en las zonas densamente pobladas en el territorio nacional y los posibles efectos sobre la salud de la población de las radiaciones que producen", es decir que se procedió a auditar no sólo las radiaciones no ionizantes emitidas por las estaciones radioeléctricas, sino también los trámites administrativos que permiten su instalación y para ello es indispensable relevar los procedimientos de autorización.

Observaciones al punto 4 "Comentario y observaciones". En relación a la observación 4.3: "Queda de manifiesto que la falta de información de las estaciones radioeléctricas con su correspondiente ubicación geográfica, impide la elaboración de un mapeo de las zonas más densamente pobladas para poder determinar puntos críticos a fin de posibilitar una planificación estratégica del control".

El organismo ha consignado lo siguiente: "Al respecto cabe señalar que para cada una de las estaciones radioeléctricas autorizadas existe un expediente donde constan los datos del solicitante y los datos de la estación, que incluyen, entre otros, la identificación de la misma, domicilio, coordenadas geográficas, altura de la antena, potencia transmitida, característica del irradiante, etcétera.

Al respecto, la AGN deja constancia que su equipo de auditoría en una entrevista mantenida con fecha 9 de junio de 2005, con los funcionarios del área autorizaciones del organismo, solicitó ver algunos expedientes en los cuales se procediera a autorizar la instalación de estaciones radioeléctricas recibiendo como respuesta que para otorgar autorizaciones de instalación para los sistemas PCS (Servicio de Radiocomunicaciones Personales) y SRMC (Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular) no se labraba expediente alguno sino que el mecanismo utilizado era el llenado, por parte de los prestadores de dichos servicios, de planillas con la denominación Cuadernillo Trámite de Autorización, en las cuales se registraban las altas, bajas o modificaciones de dichas estaciones y para la entrega de las mismas no existía plazo estipulado. En cambio, para el servicio SRCE (Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces internamente denominado *trunking*) el procedimiento administrativo es diferente e implica la apertura de un expediente. En consecuencia se mantiene el comentario y la observación pertinente.

En relación a la observación 4.4.: "Se evidencia que el organismo no dispone en la actualidad de un sistema informático que registre las altas, bajas y/o modificaciones de las estaciones radioeléctricas que operan en el territorio nacional y permita disponer de un padrón actualizado en forma permanente". El organismo auditado sostiene "que se encuentra en marcha un programa (Proyecto SIA) que tiene por objetivo centralizar las distintas bases de datos de esta comisión nacional y cuyo alcance abarca las bases de datos administradas por esta gerencia".

La AGN señala que en su informe consigna claramente en el punto 3.5. que: "El día 1º de octubre del año 2004 comienza a trabajar el Grupo Informático de Administración con el objetivo de diseñar una base de datos para informatizar en una primera etapa la sede central de la CNC y en una segunda etapa extender la red a los Centros de Comprobación Técnica distribuidos en el territorio nacional", es decir que en el período auditado todavía el Proyecto SIA (Sistema Informático de Administración) se encontraba en vías de implementación y no contaba con el respectivo padrón actualizado de las antenas de telefonía celular existentes, por lo que la AGN recomendó en el punto 6.4. "Consolidar y afianzar la implementación del sistema informatico a fin de contar con un padrón actualizado en forma permanente", por otro lado al no haber plazos establecidos para la presentación ante el organismo auditado por parte de las empresas adjudicatarias de las altas, bajas y modificaciones de estaciones radioeléctricas

que operan en el territorio nacional, es imposible que la misma pueda mantener una base de datos actualizada. Se mantiene el comentario y observación pertinente.

Coordinación de Centros de Comprobación Técnica de Emisiones (TRICNCCAYD 62/2005). Aclaraciones efectuadas por el organismo auditado, puntos 2.4. y 2.9. El organismo aclara en el punto 2.4. que "De acuerdo a lo señalado por dicho protocolo (de medición de radiaciones no ionizantes establecido por resolución CNC 3.690/04), dentro de las estaciones que están exceptuadas de efectuar mediciones de RNI se encuentran las de telefonía celular, ya que habitualmente la potencia emitida es menor a 100 watts y los sistemas irradiantes se encuentran montados sobre estructuras que superan los 50 metros de altura, habiéndose comprobado que a partir de los 10 metros de exposición poblacional, los niveles de radiación de energía son más bajos que los impuestos por la normativa vigente". Y en el punto 2.9. establece que: "De acuerdo al tiempo que demanda efectuar mediciones de RNI y al número de sistemas irradiantes instalados, los cuales, solamente en telefonía celular superan ampliamente los 10.000, sería prácticamente imposible realizar mediciones de comprobación técnica, o un muestreo estadísticamente representativo del universo de todos los servicios y/o sistemas existentes en todo el país para verificar el cumplimiento de la resolución CNC 3.690/04, máxime si se tiene en cuenta que desde el SNCTE (Sistema Nacional de Comprobación Técnica de Emisiones) se diligencian alrededor de 6.000 trámites anuales por tareas programadas, tareas no programadas y tareas complementarias, salvo que se dotara al organismo de mayor equipamiento de medición, unidades móviles y personal técnico especializado para llevar a cabo esa tarea, lo cual obviamente sería un despropósito desde todo punto de vista, ya sea técnico, como administrativo y/o económico". Respecto a lo dicho por el organismo auditado en el punto 2.4.: del Protocolo de Medición de Radiaciones No Ionizantes establecido por resolución CNC 3.690/04, no se desprende que todas las estaciones de telefonía celular estén exceptuadas de efectuar mediciones de RNI, sino que claramente expresa que se encuentran exceptuadas de hacerlo cuando:

1. La distancia de la antena a todo punto accesible por personas sea mayor a 10 metros.

2. La Potencia Isotrópica Radiada Aparente (PIRE) sea menor a 1.231 watts o a 1.570 watts, según corresponda al tipo de servicio.

3. Para las estaciones terrenas que el ángulo de elevación sea mayor a 25 y que el amplificador de alta potencia (HPA) sea menor a 25 watts y el diámetro de antena menor de 3,6 metros. Estas empresas igualmente deben presentar ante la CNC una declaración jurada en la que conste con cuál de estos requisitos cumple.

Cabe señalar, observa la AGN, que no todas las antenas instaladas en el territorio nacional cumplen con estos requisitos. Por otro lado, a la radiación emitida por una antena, debe sumarse la totalidad de radiaciones emitidas por las distintas antenas de la zona (especialmente las más cercanas, ya que las más lejanas la potencia de radiación no resulta significativa). En consecuencia, reitera la AGN que resulta fundamental que la CNC como organismo de control en la materia, mantenga actualizado un padrón de antenas, con sus respectivas potencias de emisión y direcciones exactas. De esta manera, puede implementarse un mapeo de las zonas más densamente pobladas, donde fácilmente pueda determinarse la inmisión en cada punto de la urbe (radiación resultante del aporte de todas las fuentes de radiofrecuencias cuyos campos están presentes en el lugar) y constatar así si existen niveles mayores a los tolerados por resolución CNC 530/00. Por otro lado, respecto de lo dicho por el organismo auditado en el punto 2.9., la AGN manifiesta que nunca fue intención recomendar la realización de mediciones al universo de todos los servicios y/o sistemas existentes en todo el país, sino que por las razones expuestas en los párrafos precedentes resulta necesario contar con un control sobre las radiaciones no ionizantes provenientes de las estaciones radioeléctricas ubicadas en aquellas áreas más densamente pobladas.

Observaciones realizadas al punto 3.2. tercer párrafo del informe de la AGN. Por un error de tipeo se consignó erróneamente en el punto 3.2., tercer párrafo del informe de auditoría el límite de densidad de potencia que es de 0,2 MW/cm² y no de 0,2 MW/cm², en consecuencia la AGN toma en cuenta la observación realizada por el organismo y se procede a su corrección.

Observaciones al punto 3.6. último párrafo del informe de la AGN. En el último párrafo del punto 3.6. del informe de auditoría, al referenciar expedientes relevados se los denominó solamente con los números (expedientes 22/04 y 1.178/04) cuando correspondía individualizarlos del siguiente modo: expediente TRICNCACTECR 22/2004 y expediente TRICNCACTECR 178/2004, por lo que manifiesta la AGN que procede a realizar la corrección correspondiente, tomando en cuenta lo expresado por el organismo auditado.

Expediente O.V.D. 197/2005

Oportunamente el Honorable Congreso emitió su resolución 0132-S.-04, por la cual resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Resolver las graves situaciones detectadas por la Auditoría General de la Nación en su auditoría relativa a las Redes Satelitales NahuelSAt y a fin de adecuar el cumplimiento de los deberes que sus competencias determinan a la Secretaría de Comunicación (SECOM) y la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) a la plena defensa de los intereses del Estado;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que hubiera tenido origen en las situaciones detectadas.

Los antecedentes de la cuestión son los que a continuación se exponen:

La AGN realizó una auditoría en relación con las Redes Satelitales NahuelSAt con el objeto de verificar las obligaciones de control a: cargo de la SECOM y de la CNC en función de las exigencias impuestas al concesionario contenidas en el concurso público internacional 1 CNT/91 y posteriores documentos, incluyendo el análisis de las obligaciones de control dirigidas a verificar las previsiones para la ocupación de la segunda posición orbital siguiendo las normas que el buen arte impone en la actualidad.

La AGN señaló que la SECOM y la CNC han observado un accionar ineficaz e ineficiente respecto del seguimiento y control de las obligaciones a cargo de la empresa NahuelSAt, relativo a la provisión, puesta en servicio y operación de un sistema satelital integrado por dos satélites: Nahuel C y Nahuel F.

Señala la AGN que la consecución de los objetivos del concurso y el interés del Estado nacional en la ocupación de la segunda posición orbital en la fecha establecida aparecen significativamente comprometidos.

Respuesta del Poder Ejecutivo nacional:

El Poder Ejecutivo nacional (PEN) respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 57/2005 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 11-4-2005, en ex JGM 9.463/2004. El PEN acompaña nota del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El PEN contestó acompañando una nota de la Secretaría de Comunicaciones donde se pone en conocimiento la solicitud de ampliación de plazo realizada por la Comisión Nacional de Comunicaciones atento la complejidad del pedido y la necesidad de recabar toda la información requerida.

Expediente OV 349/05 - Resolución AGN 109/05:

1. La AGN procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), con el objeto de realizar un relevamiento de las acciones desarrolladas para asegurar los derechos del Estado nacional, ante el potencial incumplimiento en el lanzamiento del satélite destinado a la ocupación de la segunda posición orbital 81 longitud oeste.

2. La AGN señala que a la fecha de su trabajo se encontraban pendientes acuerdos de coordinación con varias administraciones (entre ellas Japón, Reino Unido, Malasia y Uruguay) necesarios para la culminación del proceso de reserva, de órbita ante la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) y la consecuente ocupación de la posición orbital referida. Asimismo la AGN señala que no se verificó que los organismos responsables hayan actuado con la persistencia que era necesaria para procurar que la encomienda asignada oportunamente a NahuelSAt S.A., mediante la resolución SC 2.593/98 (diseño, fabricación y puesta en órbita del satélite destinado a ocupar la posición orbital de 81 LO) se efectuara en tiempo oportuno.

Con posterioridad al relevamiento efectuado por la AGN, dicha auditoría recibió una nota de la CNC 799 con fecha 18-11-2005 donde se comunicaba que se había solicitado la asistencia a la Oficina de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a fin de tomar intervención ante las administraciones de Japón, Uruguay, Reino Unido, Malasia y Belarús que no habían respondido a la solicitud de acuerdo de coordinación de la administración argentina. Asimismo la SECOM solicitó a la UIT una prórroga a la fecha de puesta en servicio de la red satelital en la posición orbital 81 longitud oeste.

3. La AGN señala que la revocación de la resolución SC 2.593/98 despejó parcialmente la situación y plantea la necesidad de buscar opciones a la solución originalmente prevista. El Estado nacional debe continuar, en consecuencia, en la construcción de alternativas, que permitan evitar la eventual pérdida de la posición orbital 81 L.O.

Con fecha 26 de abril de 2006 ha quedado promulgada la ley 26.092 la que en su artículo 1º dispone la creación de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT. El artículo 7º de dicha ley establece que los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado nacional, serán ejercidos respecto del noventa y ocho por ciento de participación accionaria por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el dos por ciento restante por el Ministerio de Economía y Producción. Asimismo, el artículo 8º de dicha ley dispone que se otorga a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT la autorización de uso de la posición orbital 81 de longitud oeste y sus bandas de frecuencias asociadas. Asimismo en el estatuto de dicha empresa, conforme el anexo I que integra la ley 26.092 se establece que el objeto social de la empresa creada será realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros el diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones en posiciones orbitales que resulten o que resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones y bandas de frecuencias asociadas, la correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y o comercialización de servicios satelitales y o conexos.

4. Comentarios formulados por la AGN.

4.1. La fecha límite para la ocupación de la posición orbital de 81º L.O. es el 19 de octubre de 2005, de conformidad con la información incluida en la sección especial API/A/502 MOD-2 de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT, según lo manifestado por la SECOM y la CNC por medio de las notas SC 2793/05 y CNC 456/05, respectivamente. En virtud de lo manifestado a los efectos de exponer las acciones desarrolladas por el Estado nacional en resguardo de la

segunda posición orbital, se describen a continuación los actos ejecutados por los organismos responsables, según surge de los procedimientos aplicados.

4.2. El 27 de noviembre de 1998, la SECOM mediante resolución SC 2.593/98, asignó el uso de la posición orbital de 81º de longitud oeste y las bandas de frecuencias asociadas coordinadas por la República Argentina a NahuelSAt S.A., en su carácter de adjudicataria del concurso público nacional e internacional llevado a cabo para el diseño, construcción y puesta en marcha de un sistema de satélite nacional multipropósito en el servicio fijo por el satélite, establecido por el decreto 1.321/92.

4.3. Con fecha 17 de agosto de 2004 la SECOM, por medio de la resolución SC 188/04, revocó la resolución SC 2.593/98.

4.4. Por indicación de la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el 5 de octubre de 2004 la SECOM efectuó una denuncia relacionada con el dictado de la resolución SC 2.593/98 (Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal 6, Secretaría 11 - Causa 14.600/2004).

4.5. En el mes de octubre de 1998, la CNC remitió a la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT la información de publicación anticipada y la solicitud de coordinación de la red de satélite NAHUEL-F a 81º L.O. Mediante nota 11C (SPR)/02878/98, la mencionada oficina envió a la CNC el acuse de recibo (fax fechado 12 de noviembre de 1998) de la solicitud de coordinación enviada. Según informa la CNC, la información se torna efectiva ante la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT, a los 6 meses de recibida la información de la publicación anticipada. Con relación a las coordinaciones con otras administraciones, la CNC informó que en la publicación anticipada "se consignan las admistraciones por la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT, de las que se deberá obtener el acuerdo de coordinación con la República Argentina (Brasil, Belarús, Cuba, Reino Unido, Indonesia, Luxemburgo, Malasia y Estados Unidos)". Asimismo la CNC consignó nuevas administraciones identificadas por la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT de las que se deberá obtener el acuerdo de coordinación (Canadá, Colombia, Holanda, Uruguay). En el período comprendido entre el año 1998 y el año 2000, se efectuaron reuniones de coordinación con las administraciones de los Estados Unidos de América y Brasil. En cuanto al procedimiento de reserva de órbita ante la UIT y la asignación de las bandas de frecuencias asociadas, con relación a la posición orbital 81º L.O. y/o la que resulte del proceso de coordinación, la SECOM por medio de nota SC 2.188/05 y la CNC por medio de nota 404/05 han puesto en conocimiento de la AGN, que los acuerdos de coordinación con administraciones extranjeras necesarias para la red de satélite NAHUEL-F (81º L.O.) evolucionan de la siguiente manera:

1. "Estados Unidos de América. Con fecha 7 de agosto de 1998 se ha obtenido el acuerdo de coordinación de los Estados Unidos de América para el uso de la posición 81º O en las bandas de frecuencias C y Ku con cobertura hemisférica. Actualmente se está en proceso de coordinación con los operadores identificados por la FCC (*Federal Communications Comission*) para las redes de satélite oportunamente identificadas por la UIT. En tal sentido, en el pasado mes de abril se firmó el acuerdo de coordinación con Intelsat y están en proceso las negociaciones con Panamsat y SesAmericom".

2. "Brasil (Se ha obtenido el acuerdo para las bandas C y Ku con fecha 21 mayo de 1999)".

3. "Venezuela (Acuerdo obtenido el 12 de agosto de 2002)".

4. "Luxemburgo (Acuerdo obtenido el 13 de septiembre de 2002)''.

5. "Colombia (Acuerdo obtenido el 30 de julio de 2004)".

6. "Canadá (Acuerdo obtenido el 16 de diciembre de 2004)".

7. "Indonesia (Acuerdo obtenido el 9 de marzo de 2005)''.

8. "Países Bajos (Se encuentra muy avanzado el proceso para la obtención del acuerdo de coordinación)".

9. "Cuba/Intersputnik (Esta coordinación se considera concluida como consecuencia de la supresión de la red de satélite Latamsat-1)".

10. "Belarús/Intersputnik (Esta coordinación se considera concluida como consecuencia del vencimiento de la fecha de puesta en servicio de la red de satélite Intersputnik-83W-Q. Personal de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT informó que esta red se encuentra en proceso de supresión).

"Con relación a las administraciones de: Japón, Reino Unido, Malasia y Uruguay, con quienes nuestra administración debe obtener los acuerdos de coordinación correspondientes, se han iniciado las gestiones para la obtención de los mismos, no obstante ello no se han recibido los correspondientes acuerdos. Por tal motivo se considera solicitar la asistencia de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT sobre el particular". Esta petición se concretó mediante nota NOTCNCA-SE 83/2005, del 21 de junio de 2005, en virtud del numeral 9.60 del reglamento de radiocomunicaciones de ese organismo, a fin de concluir el procedimiento de coordinación.

4.6. El 29 de noviembre de 2001 la CNC remitió un proyecto de nota a la SECOM, mencionando que debería solicitarse a NahuelSAt S.A. "la presentación de la información que contenga las características técnicas del segundo satélite en el formato indicado en la circular 9 del concurso, con las características técnicas ofrecidas en el territorio argentino conforme al artículo 32 del pliego", señalando además que será necesario contar con la "presentación del PERT conforme al cronograma de coordinación y notificación para

la posición orbital 81º O y sus bandas de frecuencias asociadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo III del pliego". El 5 de diciembre del 2001, la SECOM por medio de nota SC 631/01 hizo saber a la empresa NahuelSAt S.A. los procedimientos que se debían llevar a cabo para la puesta en servicio del segundo satélite del sistema satelital.

4.7. El 24 de abril de 2003 la SECOM remitió nota SC 195/03 a la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT en los términos del numeral 11.44 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, mediante la cual se solicitó una prórroga de dos años para la fecha de puesta en servicio de la red de satélite NAHUEL-F. El 28 de mayo de 2003, la CNC recibió de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT el "fax 49 (SSC) /0.1416/03", mediante el cual esa oficina acusó recibo del envío de la nota mencionada en el párrafo precedente.

4.8. La SECOM elevó al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, los expedientes que se detallan en los párrafos siguientes, relativos a la creación de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales AR-SAT S.A. y a la autorización de uso de la posición orbital 81º de longitud oeste y sus bandas de frecuencias asociadas:

– CUDAP: PROY S01: 0002262/2005- Número original: EXP-S01: 29866/2005: Creación ARSAT. Fecha original: 1º de febrero de 2005.

– CUDAP: EXP S01: 0067358/2005- Número original: TRECNC 9840/2005: Autorización de uso. Fecha original: 4 de marzo de 2005.

A solicitud de la SECOM, la CNC intervino en los aspectos de gestión técnicos y jurídicos relativos al proyecto de creación de la "Empresa Argentina de Soluciones Satelitales AR-SAT S.A.", obrantes en el expediente S01: 0029866/2005. Atento lo informado por la SECOM, por medio de nota SC 2.793/05, las medidas que tramitan en los expedientes citados, han tenido origen en las reuniones mantenidas con la Empresa NahuelSAt S.A., con la CNC y la CONAE, contando con la intervención del Ejército Argentino y la empresa estatal INVAP S.E.

4.9. Con fecha 15 de julio de 2005, el Poder Ejecutivo nacional mediante mensaje 845 ha remitido un proyecto de ley al Honorable Congreso de la Nación que tramita por expediente 354/05, a los efectos de la creación y constitución de la sociedad que se denominará: "Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT", como asimismo del otorgamiento de la autorización de uso de la posición orbital citada. El mensaje de elevación señala que el estatuto social de dicha empresa, prevé en su artículo 4º, que la sociedad podrá realizar, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: diseño, desarrollo, construcción en el país, lanzamiento y/o puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones en las posiciones orbitales que resulten o que resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y bandas de frecuencias asociadas; explotación, uso y provisión de facilidades satelitales y comercialización de los servicios satelitales y/o conexos. Asimismo, en su artículo 5º, se establece que podrá constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior, dentro de los límites establecidos en su estatuto social. El capital social inicial que aportará el Estado nacional a los efectos de la constitución de la "Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima - AR-SAT", será de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000,00), teniendo en cuenta un aumento de capital el que será suscrito e integrado con los aportes del sector privado, sin perder por ello, el Estado nacional el poder decisorio, a través de la acción de oro que le otorgará el derecho a veto en aquellas cuestiones consideradas de relevancia para la protección del interés público y del bien común.

Debe destacarse, con respecto a dicho proyecto de ley que, a la fecha de la elaboración del presente ha sido promulgada la ley 26.092.

4.10. El 11 de marzo de 2004, la SECOM, la CNC y la CONAE suscribieron un acuerdo marco con el objeto de cooperar institucionalmente en el ámbito del plan espacial de la CONAE y de los programas de la SECOM y de la CNC, e intensificar las relaciones entre dichos organismos. Dicho convenio prevé que la naturaleza, alcance y términos de la cooperación, al igual que la eventual participación de terceras personas, se detallarán en acuerdos específicos. Por medio de nota CNC 456/05 del 29 de junio de 2005, la CNC informa que ha participado en encuentros destinados a intercambiar información entre los organismos firmantes de dicho acuerdo, con el propósito de adelantar la redacción de los eventuales instrumentos que se decidan adoptar. Asimismo, según surge de nota SC 2.793/05 del 29 de junio de 2005, las jurisdicciones intervinientes en el citado acuerdo, se encuentran en un proceso de consulta mutua, en el marco de las medidas proyectadas y a los efectos de la elaboración de los eventuales convenios específicos previstos.

4.11. Por su parte la CONAE en su nota 52/05 del 24 de mayo de 2005, informó no tener bajo su competencia el proyecto para la ocupación de la segunda posición orbital 81º L.O., aclarando asimismo que los temas relacionados con las posiciones orbitales de nuestro país con relación a los satélites geoestacionarios de comunicaciones y su ocupación por parte del Estado nacional, corresponden a la SECOM. Esta afirmación resulta contradictoria con las atribuciones conferidas a la CONAE en el decreto de creación y con el resto de la información proporcionada por la misma CONAE que se agrega a párrafo seguido. Informó la CONAE que en virtud de la cláusula quinta del acuerdo marco, la SECOM "consultó oportunamente a esa comisión para que determine si de acuerdo con las capacidades desarrolladas por los entes del sis-

tema científico-tecnológico nacional si las empresas dedicadas a la tecnología espacial, resulta factible la construcción en nuestro país de un satélite geoestacionario de comunicaciones". La CONAE respondió que efectivamente se cuenta en el país con las capacidades técnicas necesarias para desarrollar una misión satelital de comunicaciones geoestacionaria. Asimismo, manifestó que el secretario de Comunicaciones "le solicitó su actuación como asesor técnico externo en el citado proyecto y en virtud de ello personal técnico de la CONAE ha asistido a diversas reuniones en esa secretaría, donde se evaluaron distintas alternativas técnicas para la misión satelital. Concordante con ello la SECOM en su nota SC 2.188/05 del 24 de mayo de 2005, manifiesta que es asesorada por la CONAE y el Ejército Argentino en las propuestas referentes a los distintos complejos industriales relacionados con la política satelital argentina (diseño local de satélites de comunicaciones, fabricación y comercialización interna y externa).

4.12. Ante la consulta efectuada a la SECOM y a la CNC, respecto de las "acciones llevadas a cabo por el Estado nacional para la celebración del acuerdo entre la adjudicataria y esa comisión nacional con relación al lanzamiento y configuración del segundo satélite (punto 4.6. del contrato de adjudicación y segundo párrafo artículo 35 del pliego de bases y condiciones)", la Secretaría de Comunicaciones expresó que "la cuestión aquí planteada y sus posibles alternativas, son de consideración en el contexto de la política del gobierno nacional en material satelital". La Comisión Nacional de Comunicaciones contestó en sentido similar.

4.13. Respecto de las modalidades y/o procedimientos por medio de los cuales el Estado nacional reasignará el uso de la posición orbital de referencia, dada la revocación que la resolución SC 188/04 hace de la resolución SC 2.593/98, la SECOM y la CNC informan que esta cuestión se vincula a la autorización de uso de la posición orbital 81º L.O. y sus bandas de frecuencias asociadas, que tramitan en el CUDAP: EXP S01: 0067358/2005 - Número original: TRECNC 9840/2005, citado en punto 4.8.

4.14. Por otra parte la SECOM, por medio de nota SC 2.793/05, informa que "con fecha 19 de mayo de 2005 se suscribió un acta de intención con el viceadministrador de la administración estetal de China, en la cual se dejó, constancia de las conversaciones mantenidas en la República Argentina relativas a la complementariedad de los complejos industriales vinculados al sector espacial". "En dicha oportunidad, el funcionario de la República Popular China realizó diversas manifestaciones, entre otras, las vinculadas a la colaboración técnica en la fabricación de satélites argentinos y en la oferta de servicios chinos de lanzamiento para la puesta en órbita de los satélites mencionados".

4.15. El 12 de agosto mediante el dictado del decreto 955/05 el Poder Ejecutivo nacional instruye a la SECOM, para que proceda a adoptar las medidas necesarias destinadas si la preservación de la posición orbital 81º L.O. y le otorga facultades y recursos para ello. El decreto mencionado en el párrafo anterior determina en su artículo 1º - "Instrúyese a la Secretaría de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para que, en representación del Estado nacional, proceda a adoptar las medidas necesarias destinadas a la preservación de la posición orbital 81º longitud oeste", en su artículo 3º - "Facúltase a la Secretaría de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, para que efectúe las gestiones que resulten pertinentes y suscriba los instrumentos que fueren necesarios a los fines señalados en el artículo 1º del presente decreto." y en su artículo 4º - "Establécese que, para el caso que las gestiones referidas en los artículos 1º y 3º impliquen erogaciones, se dará intervención al organismo competente a los efectos de realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender dicho gasto".

5. Conclusiones de la AGN. Se concluye de lo informado por la SECOM y la CNC, que a la fecha del presente trabajo se encuentran pendientes "los acuerdos de coordinación, entre otros, con las administraciones de Japón, Reino Unido, Malasia y Uruguay, necesarios para la culminación del proceso de reserva de órbita ante la UIT y la consecuente ocupación de la posición orbital de referencia. Del relevamiento efectuado, no se verifica que los organismos responsables hayan actuado con la persistencia que era necesaria para procurar que la encomienda asignada mediante el dictado de la resolución 2.593/98 (diseño, fabricación y puesta en órbita del satélite destinado a ocupar la posición orbital de 81º longitud oeste) se efectuara en tiempo oportuno. La revocación de la resolución SC 2.593/98 despejó parcialmente la situación, por lo que el Estado nacional hoy continúa en la búsqueda de alternativas que permitan evitar la eventual pérdida de la posición orbital de referencia.

Asimismo, la AGN por nota 998 de 2005 remitió copia de la nota SECOM 5.163 de fecha 3/11/05, mediante la cual se aprobara el Estudio Especial sobre Secretaría de Comunicaciones, Comisión Nacional de Comunicaciones y Comisión Nacional de Actividades Espaciales, sobre las gestiones relacionadas con la preservación de los derechos argentinos sobre la posición de 81º longitud oeste. La SECOM informa sobre las gestiones para los acuerdos de coordinación con las administraciones de Japón, Uruguay, Reino Unido, Malasia y Belarús. Asimismo se informa que se solicitó a la UIT se concediera una prórroga a la fecha de puesta en servicio de la red satelital orbital 81º longitud oeste.

6. Como se señalara más arriba, con posterioridad al informe en tratamiento en este apartado fue dictada la ley 26.092 por la cual se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARA-AT), a la cual se le otorga la autorización de uso de la posición orbital 81º de longitud oeste y sus bandas de frecuencias asociadas.

Expediente 353/05 - Resolución AGN 113/05

La Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), con el objeto de verificar y evaluar el sistema de control y de los procedimientos realizados por el COMFER en el ejercicio de sus facultades de inspeccionar los servicios de radiodifusión y de sancionar a aquellos que no se ajusten a la legislación vigente durante el ejercicio 2003.

El Proyecto de Informe fue puesto en conocimiento del COMFER a fin de que realice las consideraciones que estime pertinentes. A continuación corren las observaciones de efectuadas por la AGN, las consideraciones vertidas en respuesta por el COMFER y el análisis que de las mismas realizara, a su vez, el citado órgano de control externo, el cual se inclinó por mantener las observaciones contenidas en el proyecto de informe, sin perjuicio de señalar que el ente manifestó encontrarse llevando a cabo acciones tendientes a regularizar para un futuro las situaciones objetadas.

Observación de la AGN 4.1. El COMFER no posee un Manual de Procedimientos aprobado por autoridad competente, contando solamente con la resolución COMFER 531/82 que aprueba el "procedimiento de inspecciones" donde no se establecen plazos para requerir e intimar la presentación de documentación, ni criterio a aplicar para otorgar dichos plazos.

"...Los expedientes relevados, evidencian disparidad de criterio en los plazos y procedimientos en su tramitación y resolución. A continuación se exponen los siguientes casos:

"–Actuación 9.357/03: la denuncia por interferencias fue efectuada el 10 de julio de 2003 y no consta despacho por parte del COMFER en la actuación, no obstante haber transcurrido un año desde su presentación.

"–Actuación 15.985/03: la denuncia por interferencia fue efectuada el 5 de noviembre de 2003. Por nota 4.806 del 26 de noviembre de 2003 el COMFER solicita a la CNC que realice la radiolocalización para la posterior inspección. Al mes de junio de 2004, fecha de la verificación efectuada por esta auditoría, no obra en la actuación constancia del procedimiento llevado a cabo ni del seguimiento efectuado por el COMFER sobre la respuesta solicitada a la CNC. Esto obstaculiza la realización de inspecciones.

"– Nota 4.360 DNPD/03 de fecha 24 de octubre de 2003: mediante esta se solicita la inspección certificada el 27 de noviembre de 2003 la falta de autorización para emitir, no consta a junio del 2004 la tramitación posterior correspondiente.

"– Expediente 1.156/03: habiéndose verificado que la frecuencia interferente opera desde junio de 2003 sin contar con autorización, no obra agregada en el expediente a setiembre de 2004, la resolución por clandestinidad o la que dé por culminado el proceso.

"Además, se ha verificado que en la realización de inspecciones se utilizan formularios no aprobados formalmente por autoridad competente, que tienen como origen el uso y la costumbre administrativa, según fuera informado mediante nota 337-COMFER (INTERV)/04.

"La inexistencia de un Manual de Procedimientos, así como la imprecisión de la resolución COMFER 531/82 en lo relativo a plazos para diligenciar las actuaciones, posibilita la toma de decisiones discrecionales por parte de los inspectores y la falta de uniformidad de criterio en cuanto a los procedimientos a ser desarrollados en las inspecciones que se efectúan, así como también en las tramitaciones pertinentes."

Respuesta del COMFER

–Actuación 15.985 COMFER/03, en virtud de la denuncia formulada, se requirió la constatación a la Comisión Nacional de Comunicaciones, de la emisora mediante nota 4.806/03. Sin perjuicio de la ausencia de respuesta por parte del organismo técnico, este comité federal procedió conforme documenta el acta 82/04, de fecha 9 de enero de 2004, a constatar la instalación y funcionamiento de la emisora denunciada; ello así, se labraron las actuaciones sumariales correspondientes que tramitan bajo expediente 1.305 COMFER/04, caratulado "FM Pasión" - 102.3 MHz.

– Santa Teresita, provincia de Buenos Aires, incursa en situación de clandestinidad, con proyecto de resolución propiciando la declaración de clandestinidad, conforme lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 22.285 y sus modificatorias, y 20 de su reglamentación aprobada por decreto 286/81.

– Nota 4.360/DNPD/03, se requirió la constatación de la emisora. Con fecha 13 de abril de 2004, conforme surge del acta de constatación 618/04, se verificó la inoperatividad de la emisora en cuestión. Ello determinó la ausencia de substanciación de sumario alguno.

– Expediente 1.156 COMFER/03. Con fecha 8 de octubre de 2004, se elevó el sumario aludido a la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa propiciando la declaración de clandestinidad de la emisora.

En cuanto a la inexistencia del Manual de Procedimiento de Inspecciones se hace saber que se confeccionó un proyecto de Manual de Inspecciones, el que fue girado a las distintas áreas del organismo para su análisis y consideración.

Sin perjuicio de ello, se informa que esta Dirección Nacional elaboró y giró a las distintas delegaciones del interior del país y a la Dirección de Control una "guía administrativa", en cuyo texto existe un capítulo específico dedicado a las inspecciones a emisoras.

No obstante lo expuesto, y hasta que se aprueben los Manuales de Procedimientos por autoridad competente se ha elaborado dicha guía a los fines de homogeneizar el funcionamiento del organismo.

Con relación a los plazos para requerir la documentación a los inspeccionados se señala que si bien la resolución 531 COMFER/82 no prevé un plazo expreso,

se considera el plazo genérico previsto en el artículo 1º inciso *e)* apartado 4 de la ley 19.549.

Comentario de la AGN

Es recomendable que se vinculen y deje constancia de las actuaciones, correspondientes ami mismo tema, que se sigan por separado, permitiéndose de esta forma el seguimiento del trámite. No fue posible corroborar lo actuado por el COMFER por no haber informado el mismo los datos identificatorios de las actuaciones llevadas separadamente.

Sin embargo, la información adicional no modifica lo vertido en el proyecto de informe de auditoría, correspondiendo mantener la observación y su recomendación.

Observación AGN 4.2. El "área inspecciones" no se encuentra en el diseño de la estructura organizativa aprobada, lo que permite delimitar acciones y responsabilidades.

Respuesta del COMFER

Este organismo se encuentra abocado al estudio y elaboración de una nueva estructura organizativa en la que se contempla la existencia de un departamento de inspecciones integrales, dependiente de la Dirección de Control, a la cual se le asignará misiones y funciones específicas.

Comentario de la AGN

Cabe remitirse a lo vertido en el proyecto de informe de auditoría. Corresponde mantener la observación y recomendación.

Observación AGN 4.3. El COMFER no posee un sistema de control integrado que facilite la detección de infractores y brinde información sobre la posterior tramitación de las inspecciones realizadas en consecuencia.

Respuesta del COMFER

La optimización de la base actual (registro único de licencias) es un objetivo permanente de este Comité Federal. Sin perjuicio de ello, es dable señalar que la consolidación de bases (condiciones de licencias, gravámenes, sanciones, etcétera), importa el desarrollo de tareas de programación, para las cuales este Comité Federal carece a la fecha de personal idóneo y altamente calificado al efecto. En tal sentido, resultan de aplicación las aclaraciones contenidas en el punto 4.4.

Comentario de la AGN

Cabe remitirse a lo vertido en el proyecto de informe de auditoría. Corresponde mantenerla observación y recomendación.

Observación AGN 4.4. El COMFER no ha cumplido con los plazos establecidos en la resolución 602 COMFER/01 Carta Compromiso con el Ciudadano.

Respuesta del COMFER

Debe señalarse que los plazos de tramitación fijados en la Carta Compromiso fueron concebidos como óptimos para la tramitación de los sumarios administrativos. Sin perjuicio de ello, la demora en la concreción de la aplicación de la sanción de decomiso por parte del organismo técnico, la proliferación de emisoras clandestinas y la escasez de recursos humanos y materiales torna compleja la observancia a aquéllos.

Comentario de la AGN

Cabe remitirse a lo vertido en el proyecto de informe de auditoría. Corresponde mantenerla observación y recomendación.

Observación AGN 4.5. No existe Plan Nacional Anual de Inspecciones 2003 aprobado por resolución emanada de la autoridad máxima del COMFER.

Respuesta del COMFER

"Con respecto a la ausencia de un Plan Anual de Inspecciones cabe señalar que mediante resoluciones 2 COMFER/04 y 54 COMFER/05, se aprobó el Plan Anual de Inspecciones correspondientes a los años 2004 y 2005, respectivamente.

"Se destaca en cuanto al ítem 'Restricciones presupuestarias' que ellas se refieren a viáticos y gastos eventuales y no a los cargos vacantes.

"En cuanto a que los pedidos de inspección formulados por otras áreas no forman parte del Plan Anual de Inspecciones, se informa que la resolución 54 COMFER/05 en sus considerandos prevé que el referido plan se complementa con los requerimientos específicos de las distintas áreas del organismo."

Comentario de la AGN

En lo referente al período objeto de auditoría cabe remitirse a lo vertido en el proyecto de informe de auditoría. Corresponde mantener la observación y recomendación.

Observación de la AGN 4.6. El COMFER no ha realizado inspecciones integrales durante el período auditado, incumpliendo con lo establecido en el decreto 1.678/02.

Respuesta del COMFER

El auditado no presenta consideraciones al respecto.

Comentario de la AGN

Cabe remitirse a lo vertido en el proyecto de informe de auditoría. Corresponde mantener la observación y recomendación.

Observación AGN 4.7. Las sanciones aplicadas por el COMFER por infracciones a la ley 22.285 referidas a los contenidos de las emisiones realizadas durante el año 2003, no han sido canceladas.

Respuesta del COMFER

Con respecto a las gestiones tendientes a procurar el cobro de las multas de las resoluciones dictadas durante los años 2003 y 2004, generada por infracciones en materia de contenidos, cabe hacer las siguientes consideraciones:

Entre el momento en el que se dicta el acto administrativo que determina la multa y el momento en que se está en condiciones de reclamar el pago, existiría un período en el cual se encontrarían suspendidos los plazos, que oscila entre los 9 meses y el año aproximadamente.

Una vez dictada la resolución correspondiente y notificada al licenciatario, correspondería el ingreso del monto determinado en el acto administrativo dentro de los 5 días, siempre y cuando no mediare, recurso de reconsideración por parte del infractor.

Si el titular del servicio de radiodifusión interpone recurso de reconsideración, el expediente en el cual se determinó la multa, debe ser remitido al área legal para su dictamen si posterior resolución.

En el caso de ser rechazado el recurso, una vez dictado el acto administrativo y notificado a la emisora, generalmente la empresa interpone recurso de alzada contra la resolución que rechazó el recurso de reconsideración, por lo que deben ser remitidas las actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, para su consideración y resolución definitiva.

De ser rechazado el recurso de alzada, se notifica a la empresa la resolución de la Secretaría General, y recién en ese momento se estaría en condiciones de iniciar las gestiones de cobro.

Una vez notificado el rechazo del recurso de alzada y no habiéndose registrado el ingreso de la multa, se procede a la confección de la boleta de deuda para su ejecución fiscal.

Durante el primer semestre del año 2005 se confeccionaron boletas de deuda correspondientes a veintiséis (26) resoluciones de multas dictadas en los años 2003 y 2004.

Comentario de la AGN

La confección de las mencionadas "boletas de deuda" ratifica la observación aludida, cabiendo remitirse a lo vertido en el proyecto de informe de auditoría. Corresponde mantener la observación y recomendación.

Observación AGN 4.8. Habiendo detectado el COMFER a través de inspecciones, situaciones pasibles de configurar faltas relativas a la instalación, funcionamiento y explotación de los servicios de radiodifusión, las actuaciones instruidas no cuentan con resolución que establezca, estando vencidos los plazos procesales, la sanción que pudiera corresponder.

"...solicitadas las referidas actuaciones para tomar conocimiento de lo tramitado, fueron puestas a disposición cuatro de ellas que de acuerdo a lo argumentado por el organismo, se encontraban disponibles al momento del requerimiento.

No constaban en las mismas los correspondientes actos que hayan dispuesto su resolución en tiempo y forma, como ser en los siguientes casos:

–Expediente 706/03: caratulado el 26 de mayo de 2002 e intimado al cese de transmisiones el 6 de agosto de 2004 mediante nota remitida por correo, en la que se lo cita "...a fin de que dentro del plazo perentorio de 10 días hábiles tome vista... y formule dentro de los 5 días subsiguientes el descargo pertinente". No consta en el expediente trámite posterior alguno.

–Expediente 314/03: caratulado el 4 de marzo de 2003 e intimado al cese de transmisiones el 3 de octubre de 2003 mediante nota remitida por correo, en la que se lo cita "…a fin de que dentro del plazo perentorio de 10 días hábiles vista ... y formule dentro de los 5 días subsiguientes el descargo pertinente". No consta en el expediente trámite posterior alguno.

Respuesta del COMFER

Expediente 706/03: en respuesta al cargo formulado el licenciatario presentó la documentación técnica pertinente, tendiente a la obtención de la autorización de inicio de emisiones (actuación 15.803 COMFER/03). Con fecha 21 de enero de 2004, se procedió al dictado de la resolución 17 COMFER/04, por la cual se autorizó en forma precaria a Radiodifusora de los Médanos S.A., titular del servicio en cuestión, al inicio de emisiones regulares.

Expediente 314/03, con fecha 9 de agosto de 2001, se notificó el licenciatario del cargo formulado. Cabe señalar que con fecha 7 de noviembre de 2002 (actuación 16.731 COMFER/02), el licenciatario presentó la documentación técnica pertinente, la fue oportunamente evaluada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, resultando de aprobación (TRECNC 1 5.103/931). Con proyecto de resolución propiciando la habilitación definitiva de la emisora, conforme lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 22.285 y sus modificatorias.

Comentario de la AGN

Lo expresado con relación al expediente 706/03 no guarda concordancia con lo oportunamente observado. Es recomendable que se vinculen y deje constancia de las actuaciones, correspondientes al mismo tema, que se sigan por separado, permitiéndose de esta forma el seguimiento del trámite.

Lo informado por el COMFER con relación al expediente 314/03 no fue posible de corroborar atento no contarse con los datos identificatorios de las actuaciones llevadas separadamente.

Cabe remitirse a lo vertido en el proyecto de informe de auditoría. Corresponde mantener la observación y recomendación.

Observación AGN 4.9. Las actas de inspección no satisfacen la integridad y la consistencia de los procedimientos efectuados.

a) Se ha verificado en todos los elementos relevados:

– Falta de aprobación del modelo de los formularios de inspección utilizados.

– Falta consignar en los formularios si la inspección responde al cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual o al requerimiento específico de algún área del COMFER.

– Falta en caso de ser requeridas por un área del COMFER, el número de nota del solicitante y el nombre del área a la que le corresponde llevar a cabo su ejecución.

– Falta de numeración preimpresa y correlativa de los formularios;

b) Se ha verificado en algunos de los elementos relevados:

– Falta de constancia en el acta, de que los inspectores hayan ratificado lo manifestado por los titulares de las emisoras, con relación a los aspectos técnicos y legales (se evidencia en el 47 % de los casos relevados, como ser: actas año 2003 19, 80 y 342).

– Falta de solicitud de una nueva inspección en los casos en que se detectan irregularidades, con el objeto de comprobar la regularización de lo detectado (se evidencia en el 19 % de los casos relevados, como ser: actas año: 2003 15, 109 y 285).

– Falta de un criterio uniforme para el otorgamiento de plazos, a los fines de que sean regularizadas las anomalías existentes (se evidencia en el 10 % de los casos relevados, como ser: actas año 2003 57 y 228).

– Falta de consignación en el acta del modo de asignación legal de la emisora, como ser: permiso provisorio precario, licencia, etcétera (se evidencia en el 10 % de los casos relevados, como ser: actas año 2003 19, 114, 133 y 285).

– Actas de inspecciones suscritas por personal no registrado como habilitado en el listado de inspectores suministrado por el COMFER, para el período auditado (se evidencia en el 6 % de los casos relevados, como ser: actas año 2003 309 y sin número del 3 de noviembre).

Respuesta del COMFER

Con respecto a las actas de inspección se destaca que a partir del año en curso se ha implementado un sistema de numeración preimpresa y correlativa en forma experimental. De acuerdo a la experiencia recogida durante la implementación del referido sistema, se ha advertido que el mismo es susceptible de ser optimizado, razón por la cual se están adoptando las medidas tendientes a lograr tal fin.

Para ello se está implementando un sistema a través del cual se codificarán las actas, teniendo en consideración cada delegación del interior del país, existiendo en consecuencia un único número irrepetible, a efectos de poner bajo la responsabilidad de los respectivos delegados y jefes de grupo de inspectores que se asignen a tal fin, la guarda y tenencia de ellas.

Con referencia a la observación respecto a que en las actas labradas por el personal actuante en carácter de inspectores no se deja constancia del origen de la inspección, se ha tomado nota de dicha observación adoptándose los recaudos necesarios para que se asienten en las actas los datos a que alude el informe de auditoría.

Con relación a la falta número de nota del solicitante y área, se señala que tal extremo responde a los fines de preservar, en su caso, la identidad del denunciante y mantener en reserva el trámite que se le brindará a las actuaciones incoadas. (Ejemplo: constatación de emisoras clandestinas.)

En cuanto a la falta de ratificación por parte de los inspectores de lo manifestado por los titulares de las licencias, debe señalarse que dicha circunstancia es verificada con posterioridad por las áreas competentes del organismo que cuentan con la documentación y registros que permiten cotejar la información recabada por el personal actuante.

Con respecto a la falta de consignación en el acta del carácter legal de la emisora se señala que se ha instruido al personal interviniente que expresamente debe constar en el acta tal carácter.

Comentario de la AGN

Cabe remitirse a lo vertido en el proyecto de informe de auditoría. Corresponde mantener la observación y recomendación.

El informe de la AGN llega como consecuencia de lo visto, a las conclusiones que se enuncian en los párrafos que siguen.

De las tareas de auditoría realizadas en el ámbito del COMFER, según el detalle efectuado en el capítulo de alcance del presente informe, se han obtenido evidencias tales como:

La falta de inclusión del “área inspecciones” en la estructura organizativa aprobada, pone de manifiesto la carencia de asignación de responsabilidades y la delimitación de sus funciones específicas.

La ausencia de cumplimiento de lo establecido en la Carta Compromiso con el Ciudadano, entre otros aspectos, en lo relativo a contar con un Registro Unico de Licenciatarios y con una base de datos con toda la información vinculada con las emisoras, así como también en lo referente a respetar los plazos para detectar y gestionar el impedimento de transmisión de las emisoras ilegales, impone la necesidad de que el organismo regularice la situación y proceda al dictado de la normativa pertinente.

El no contar con un Plan Nacional Anual de Inspecciones aprobado por autoridad competente que contemple, entre otras, la realización de inspecciones integrales, obstaculiza verificar el grado de cumplimiento de las metas propuestas por el ente auditado.

Se ha verificado que existen observaciones que ya fueron expuestas en la actuación 211/00-AGN, en la que obra el informe de auditoría aprobado mediante resolución 39/02-AGN y que se encuentran vigentes a la fecha de la realización de la presente

auditoría, tales como: inexistencia de manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente; que el área inspecciones no se encuentra formalmente prevista en la estructura organizativa vigente; falta de un sistema de control integrado para la realización de inspecciones; la normativa vigente (resolución COMFER 531/82) no establece plazos precisos al respecto, para requerir la presentación de documentación a los inspeccionados; no realización de inspecciones integrales; actas de inspección que carecen de numeración preimpresa y correlativa.

La inexistencia de un sistema integrado respecto de las inspecciones efectuadas evidencia la inconsistencia de control por parte del COMFER en lo referente a su realización, seguimiento, aplicación de sanciones y verificación del cumplimiento por parte de los infractores.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por el control externo en los ámbitos de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONEA), así como para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

71

(Orden del Día Nº 758)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-508/05, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (275-S.-04) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/02 del Programa de Financiamiento a Municipios - convenio de préstamo 3.860-AR BIRF y contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF BID, y O.V.-364/05, sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios - convenios de préstamos 3.860/AR BIRF, 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y donación TF 26.528 BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/04 correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios - convenios de préstamo 3.860/AR BIRF, 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y donación TF 26.528 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Nicolás A. Fernández. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Expediente O.V.D.-508/05

El Honorable Congreso, mediante resolución 275-S.-04, le solicitó al Poder Ejecutivo nacional que informe acerca de las medidas adoptadas para superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en relación al examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios llevado a cabo a través de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.860-AR II Proyecto de Desarrollo Municipal (PDM II) suscrito el 18-10-95 entre la República

Argentina y el Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y de los contratos de préstamo 830/OC AR y 932/SF-AR, ambos suscritos el 5-06 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y caracterizados como Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales las gestiones necesarias para su ejecución.

La Jefatura de Gabinete de Ministros responde al requerimiento parlamentario por nota 106/2005 a la que adjunta nota 19.163 del 10/5/05, suscrita por el coordinador ejecutivo del Programa de Financiamiento a Municipios, agregando solamente copia de los estados financieros al 31/12/02, sin dar respuesta a las observaciones que oportunamente efectuara la Auditoría General de la Nación.

Expediente O.V.-364/05 - Resolución AGN 126/05

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios, llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) bajo la órbita de la Unidad de Control de Préstamos con Financiamiento Externo (UCPyFE) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.860-AR II Proyecto de Desarrollo Municipal (PDM II) suscrito el 18 de octubre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR, ambos suscritos el 5 de junio de 1995 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y caracterizados como Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (Prodism) y donación japonesa TF 26.528 BIRF suscrita el 23/5/03.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias y que detalla en la declaración de procedimientos adjunta.

– No tuvo a la vista los respectivos comprobantes (facturas) correspondientes a las solicitudes de fondos cursadas por la provincia de Río Negro 123, 134, 136, 140, 143 y 146 correspondientes a la empresa Kantor Construcciones S.R.L. - Cidem S.A. (UTE) por un total de $ 813.717,87. El monto en cuestión se incluye en el estado citado en I-*g)* 3 (cuentas de orden deudoras al 31/12/04, columna Inversiones –Río Negro–) y representa el 0,31 % del total del rubro.

– Respecto a los fondos disponibles en PNUD –rubro Créditos, Convenio PNUD– expuesto en el estado citado en balance general al 31 de diciembre de 2004 ($ 1.943.660,32), dado que al cierre del presente ejercicio el PNUD está realizando cambios en su sistema informático operativo (FOMS), la información que brinda a través del mismo no se encuentra actualizada en su totalidad.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Con referencia al recupero de los créditos del Programa Global de Desarrollo Urbano –PGDU– (contratos BID 206/IC y 514/OC-AR) expuestos en el balance general al 31/12/04 como "Pasivo no corriente - Otras deudas - Excedentes recuperos PGDU", cabe informar que, tal como surge de la nota 14 a los estados financieros, por decreto 213, artículo 4º, del Poder Ejecutivo nacional de fecha 23/2/98 se aprueba el uso de los fondos PGDU en el Programa de Financiamiento a Municipios. En el citado decreto no se especifica si dichos fondos son transferidos en forma definitiva al proyecto, ni la remuneración a abonar por dichas transferencias.

2. La información de los estados de inversiones expuestos en los acápites *h)* e *i)* del apartado "Estados auditados" precedente surge de lo registrado por el proyecto en las cuentas de orden señaladas en *g)* del citado apartado y, tal como se expone en nota 16 a los estados financieros, reflejan las sumas invertidas por categoría de inversión y fuente de financiamiento justificadas a las bancos financiadores (BID y BIRF), conforme la información que proporcionan las provincias participantes en sus rendiciones a la UEN.

3. Tal como se expone en nota al pie del estado citado en "Cuentas de orden, transferencias totales a provinciales al 31/12/04", las transferencias efectuadas a cada provincia se encuentran valuadas al tipo de cambio vigente al momento efectivo de cada transferencia. Idéntica consideración señala respecto de las cifras expuestas en "Cuentas de orden deudoras y acreedoras al 31/12/04, contrato de préstamo 3.860-AR BIRF" y "Cuentas de orden deudoras y acreedores al 31/12/04, contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID".

4. Luego del canje de los plazos fijos que mantenía el programa, se obtuvieron 6.072.700 boden 2013 valuados a $ 224,25/100 reflejándose un valor de $ 13.618.029,75 al cierre del ejercicio, tal como se expone en nota (11) a los estados financieros.

5. Tal como se expone en nota (8) a los estados financieros, el 25/4/03 fue efectuado un embargo por $ 519.136 sobre la cuenta 289687/5 (cuenta desembolsos BID 932/SF-AR) referente a los autos "Morales, Claudio Gabriel c/Ferrocarriles Argentinos s/daños y perjuicios". Determinada la incorrección de dicho embargo, se iniciaron los procedimientos administra-

tivos y judiciales para la obtención de la devolución de estos fondos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en "Alcance del trabajo de la auditoría" y en "Aclaraciones previas" 1 y 5 precedentes, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Financiamiento a Municipios al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los convenios de préstamo 3.860- AR BIRF del 18/10/95, 830/OC-AR y 932/SF- AR BID, ambos del 5/6/95, y donación TF 26528 del 25/5/03.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial del II Proyecto de Desarrollo Municipal, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF de fecha 18/10/95, que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado señalado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del II Proyecto de Desarrollo Municipal al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y apéndice del convenio de préstamo 3.860-AR BIRF del 18/10/95.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al II Proyecto de Desarrollo Municipal, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF de fecha 18/10/95, que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los certificados de gastos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado señalado correspondiente al II Proyecto de Desarrollo Municipal que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2004, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.860-AR BIRF del 18/10/95.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo Provincial, convenio de donación TF 26528 BIRF de fecha 23/5/03, que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado señalado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo Provincial al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 4.7 del convenio de donación TF 26528 BIRF del 23/5/03.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Provincial, convenio de donación TF 26528 BIRF de fecha 23/5/03, que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

El examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los

certificados de gastos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

Con referencia a la solicitud de retiro de fondos 2 por u$s 99.595,84, se aclara que según los registros del banco la misma fue procesada por u$s 100.000 (desembolsado u$s 49.595,81), observándose una diferencia de u$s 404,16 entre ambas informaciones.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado, correspondiente al Proyecto de Desarrollo Provincial que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2004, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de donación TF 2028 BIRF del 23/5/03.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, contrato de préstamo 830/OC-AR del 5/6/95, que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado, correspondiente al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 830/OC-AR BID del 5/6/95.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

Registros

1. Transferencias a provincias BIRF (dólares).

En algunos casos, la AGN observó diferencias entre la información que surge de los registros y los que emite el sistema (base de datos del programa) respecto a las transferencias a las provincias BIRF.

La AGN recomienda efectuar conciliaciones periódicas en la información a efectos de evitar que se produzcan errores de esta naturaleza.

2. Cálculo de intereses y comisión de compromiso por los préstamos.

BID

a) Comisión de compromiso.

Primer semestre 2004:

El criterio que el programa venía utilizando para el prorrateo de la comisión de compromiso se basó en la determinación de la participación relativa de cada provincia en el saldo a transferir, entendiendo éste como la diferencia entre el "cupo anterior asignado" a cada una y el monto transferido hasta la fecha de corte de cada semestre.

Esta participación en el saldo a transferir, que se expresa porcentualmente, se aplica sobre el monto facturado por el BID por comisión de compromiso, estableciéndose así el importe a facturar a cada provincia por este rubro. Al realizar el cálculo para el primer semestre de 2004, el monto transferido a la provincia de Tucumán es mayor que "cupo asignado anterior", produciendo una participación negativa, lo que generó una devolución de la comisión de compromiso para esta provincia, en detrimento de las demás.

Segundo semestre 2004:

Se mantiene el mismo criterio de prorrateo que en el semestre anterior, excepto para la provincia de Tucumán, para la cual el monto transferido se copia como "cupo asignado anterior", lo que indica un saldo a transferir igual a cero, y una comisión de compromiso también en cero, situación que no refleja la realidad, dado que esta provincia tiene proyectos aprobados en ejecución, y por tal motivo un cupo asignado mayor al consignado y también saldo a transferir. Consecuentemente, la comisión de compromiso no es cero. Además, se incurrió en un error de cálculo al tomar el total transferido al 30/9/04 de la provincia de Santa Fe, menor al real, que originó una facturación por este concepto mayor a la que correspondía. De lo expuesto surge la insuficiencia del criterio utilizado, ya que el saldo a transferir resultante, que se utiliza para el prorrateo de la comisión compromiso, no refleja el saldo real pendiente de transferir a cada provincia. Asimismo, es pertinente mencionar que, según lo expresado por el programa el año anterior, los cupos referidos no están vigentes.

b) Intereses.

El recálculo de los servicios del 1º y 2º semestres de 2004 a cobrar a las provincias, de acuerdo a las observaciones citadas en *a)* precedente, arroja diferencias de facturación, que expresan los importes cobrados en más y en menos para cada una de éstas.

Contablemente, el recálculo de los servicios financieros del 1º y 2º semestres de 2004 a cobrar por los subpréstamos BID a las provincias genera ajustes de intereses y comisión de compromiso cobrados, correspondientes a las cuentas 415111 y 415221, por un total de $1.003.209,24, cobrados de más por ambos conceptos.

BIRF

a) Cálculo de intereses.

Detectó un error en la fórmula para el cálculo del ajuste de los intereses del semestre anterior al computarse erróneamente la cantidad de días, lo que originó una diferencia en menos de u$s 1.267 en el ajuste de los intereses del semestre anterior para el primer semestre 2004 y u$s 3.263 para el 2º semestre 2004.

b) Prorrateo de la cuota de amortización.

Al realizar el recálculo para el primer semestre de 2004 observó que:

– Está mal tomado el monto transferido a la provincia de Catamarca (no tuvo en cuenta la devolución de una transferencia de fecha 12/12/02 por u$s 309.376), siendo el importe transferido correcto u$s 1.534.670 y no el de u$s 1.844.046 empleado para el cálculo. Esto originó una facturación en más para esta provincia de u$s 16.956 en concepto de amortización del préstamo y de u$s 280 por el prorrateo del saldo de la cuenta especial.

– Está mal tomado el monto transferido a la provincia de Santa Fe (se tomaron u$s 2.963.439 de más) en la transferencia de fecha 27/10/03, siendo el importe transferido correcto u$s 15.310.532 y no los u$s 18.273.971 empleados para el cálculo. Esto originó una facturación en más para esta provincia de u$s 161.676 en concepto de amortización del préstamo y de u$s 2.678 por el prorrateo del saldo resultado de la cuenta especial. Asimismo, respecto al 2º semestre 2004, dicha diferencia originó una facturación en exceso para la provincia de Santa Fe de u$s 152.038 en concepto de amortización y de u$s 1.791 por resultado de la cuenta especial. Cabe señalar que los importes cobrados en exceso a las provincias mencionadas fueron cobrados en defecto a las restantes.

c) Prorrateo de la comisión compromiso.

El criterio que el programa venía utilizando para el prorrateo de la comisión de compromiso se basó en la determinación de la participación relativa de cada provincia en el saldo a transferir, entendiendo éste como la diferencia entre el "cupo anterior asignado" a cada una y el monto transferido hasta la fecha de corte de cada semestre. Esta participación en el saldo a transferir se aplica sobre el monto facturado por comisión de compromiso, estableciéndose así el importe a facturar a cada provincia por este rubro. Al realizar el cálculo para el primer semestre de 2004, por los errores indicados en el punto anterior también se produjeron distorsiones en los saldos a transferir de Catamarca y Santa Fe generando una facturación en menos de u$s 173 y de u$s 2.444 a cada una de éstas, respectivamente. El saldo a transferir resultante, que se utiliza para el prorrateo de la comisión compromiso, no refleja el saldo real pendiente de transferir a cada provincia. Respecto del cálculo para el 2º semestre de 2004, el saldo a transferir de Santa Fe, por lo señalado anteriormente, está mal calculado generando una facturación en menos de u$s 3.213.

Además, el monto transferido a la provincia del Neuquén es mayor que el "cupo asignado anterior", produciendo una participación negativa, lo que generó una devolución de la comisión de compromiso para esta provincia, en detrimento de las demás.

Nuevamente se evidencia la insuficiencia del criterio utilizado, ya que el saldo a transferir resultante, que se utiliza para el prorrateo de la comisión compromiso, no refleja el saldo real pendiente de transferir a cada provincia.

El recálculo de los servicios del 1º y 2º semestres de 2004 a cobrar a las provincias, de acuerdo a las observaciones citadas, arroja diferencias de facturación, que expresan los importes cobrados de más y de menos para cada una de ellas.

Contablemente, el recálculo de los servicios del 1º y 2º semestres de 2004 cobrados a las provincias evidencia para la cuenta 415112, Intereses cobrados PDM II, una diferencia en menos de $ 469.444,24, y para la cuenta 415222, Comisión de compromiso cobrada PDM II, una diferencia en más de $ 469.203,39.

La AGN recomienda efectuar controles en forma sistemática con el fin de evitar que se produzcan errores de esta naturaleza. Aplicar un criterio acorde con el concepto de comisión de compromiso.

PNUD ARG 95/005

Observaciones del ejercicio:

2. Falencias administrativas:

a) En algunas órdenes de pago el número dado por el sistema se encuentra enmendado y corregido en forma manuscrita (ejemplo: OP 1.683).

b) Dentro de los antecedentes para la compra de insumos informáticos no consta en las solicitudes de presupuesto remitidas por el programa la fecha de recepción por parte de las distintas empresas llamadas a cotizar (OP 1.668).

La AGN recomienda intensificar los controles a fin de evitar que se produzcan modificaciones a las órdenes de pago una vez que las mismas han sido emitidas y firmadas. Extremar la aplicación de los controles a efectos de mejorar la calidad de la información.

3. Consultores:

Pagos.

1. Algunas facturas presentadas por los consultores tienen fecha posterior a la fecha de la orden de pago.

2. Un consultor presenta un recibo tipo "X", comprobante no válido conforme la normativa fiscal vigente (OP 1.846).

3. La orden de pago 1.508 es por $ 24.366, el cheque emitido para cancelar dicho pago y la contabilización es por $ 24.336. Como consecuencia se emite una nueva orden de pago 1.642 por $ 30, cuando el error estaba en el cheque y no en la OP. No debió haberse emitido una nueva OP.

La AGN recomienda contar con toda la documentación respaldatoria necesaria antes de la emisión de la orden de pago correspondiente (factura, informes, etcétera). Profundizar los controles a efectos de dar cumplimiento a la normativa fiscal vigente. Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

Proceso de selección:

1. En algunos casos no se aclaran las firmas en los currículos de los consultores que participan del proceso de selección.

2. No consta en los legajos nota de elevación de los currículos donde se expresa la voluntad de participar en los concursos ni la fecha con la que se remiten dichos documentos que permita dejar constancia que los mismos se encuentran actualizados.

3. En un caso no se cumple con lo requerido en los términos de referencia donde resultó elegido un consultor, se solventa una experiencia superior a 10 años.

4. En un caso, un profesional obtuvo puntaje diferente en dos concursos con idénticos términos de referencia y procedimientos de evaluación (en un caso 285 y en otro 300 puntos). El *curriculum vitae* con el que participa en el primer proceso no se encuentra suscrito por éste.

La AGN recomienda mantener legajos completos con toda la información que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos por parte de los consultores contratados por el proyecto. Se deberá homogeneizar el criterio con el cual se evalúan los antecedentes de los postulantes.

Contratos:

Para el caso de las contrataciones de los consultores (últimos cuatro meses del año 2003 cuyos honorarios se abonaron en el ejercicio 2004), la firma de los contratos se efectúo con posterioridad al inicio de las actividades previstas. Los atrasos son significativos y en un caso el consultor firma el contrato cuando el mismo ya había expirado.

La AGN recomienda cumplimentar las instancias requeridas para el perfeccionamiento del contrato, previo al inicio de las actividades requeridas.

Informes:

1. La mayoría no poseen fecha de presentación o nota de elevación indicando la fecha que fueron presentados.

2. En algunos casos no cuentan con un sello de recepción por parte de la UEN.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto a la presentación de los informes, ya que el cumplimiento de este requisito es condición para la liberación y liquidación de los honorarios correspondientes.

4. Capacitación/talleres:

En el marco del programa se realizaron durante el ejercicio 2004 diversos talleres de capacitación en distintas provincias. Al respecto, del análisis de los antecedentes que los respaldan, la AGN verificó las siguientes observaciones:

a) No constan antecedentes que justifiquen la necesidad de la actividad a desarrollar, sus características, el criterio para la selección del lugar donde se llevó a cabo el evento, el programa, la nómina de asistentes y cantidad prevista, el perfil de las personas a las que está dirigido, etcétera.

b) En el caso de los materiales adquiridos y refrigerios provistos, no se cumple con la normativa que prevé el PNUD para estas adquisiciones.

c) Se abonaron gastos de traslado sin que conste la identificación de los beneficiarios (OP 1.541, 1.690).

d) Se compraron 5 cartuchos para impresoras por $ 730 sin que exista una justificación de su aplicación (OP 1.763).

e) Como respaldo del gasto por desayuno y almuerzo del taller realizado en Neuquén los días 5 y 6 de octubre sólo se adjuntan dos comprobantes de supermercado de Neuquén fechados el 4/10/05 (OP 1.763).

f) Se le liquidan viáticos y pasajes a una persona, para asistir a talleres en dos provincias, no siendo consultor del programa. (OP 1.751 y 1.193).

g) Habiéndose solicitado (taller de evaluación del programa realizado en la ciudad de Neuquén) un anticipo para alquiler de salón y dos almuerzos para 20 personas a $ 15 cada uno, se adjuntan comprobantes donde, en un caso, almuerzan 15 personas a $ 29 cada una, y en otro 7 personas a $ 27 cada una (OP 1.789).

h) No surge fundamentación que justifique el gasto de $ 240 en un servicio de café para la reunión de coordinadores de las UEP. Asimismo, no surge el motivo por el cual se lo encuadra en esta categoría de gasto (OP 1.801).

i) No se agregan antecedentes que justifiquen el gasto de fotocopias, trabajos de impresión y anillados por $ 4.900,97 (OP 1.823).

j) De la documentación obrante en la OP 1.916 surge la contratación de un servicio para realizar una presentación multimedia para ser expuesta en los distintos talleres a realizarse en los municipios de Formosa, Humahuaca, Neuquén, Río Cuarto y Río Gallegos por un monto de $ 32.000. Al respecto, dicho trabajo fue entregado con fecha 12/10/04, no quedando documentado a qué talleres correspondieron tales gastos.

k) Para el pago a la empresa Guacamole Company S.A. por el que fue cancelado el servicio contratado el día 29/11/04 para realizar un evento con autoridades provinciales y municipales se utilizó un cheque a nombre de un tercero distinto al beneficiario correspondiente. Asimismo, no surge de la documentación un listado de invitados al evento, ni los motivos y características del mismo (OP 1.924).

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (letra E, Capacitación, del capítulo III, Recursos humanos) respecto a los procedimientos que se deben seguir sobre los gastos de esta naturaleza (talleres). De acuerdo a sanas prácticas de control interno, cancelar las operaciones a través de cheques no a la orden.

5. Viajes y viáticos:

En algunos casos fueron autorizados viajes de consultores contratados bajo la donación japonesa TF 26528, los cuales, al momento de realización de la comisión, no contaban con la aprobación de la decisión administrativa o resolución ministerial que convalidara la vigencia de los respectivos contratos.

La AGN recomienda cumplir con lo establecido en los decretos 1.184/01, 491/02 y 577/03 en lo que respecta a las contrataciones de consultores llevadas a cabo por el proyecto.

6. Gastos varios:

1. En algunos casos, las facturas de los proveedores no cuentan con sello indicando fecha de presentación o de ingreso al programa.

2. No tuvo a la vista los recibos de los proveedores o en su defecto la firma de la orden de pago.

3. Observó el desdoblamiento de comprobantes en algunos gastos de caja chica.

4. En algunos casos se rinden comprobantes de taxis y/o remises (pagados por caja chica) no aclarándose motivo del traslado, quién lo efectúa, destino y procedencia.

5. En algunos casos no constan por lo menos tres presupuestos en las compras realizadas.

6. En algunos casos se presenta más de una factura para una misma compra realizada en la misma fecha.

La AGN recomienda incorporar a toda la documentación recibida por el programa un sello de entrada con fechador. Aplicar los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión de Proyectos cuando la compra a realizar supera el monto máximo permitido para caja chica.

II. *Provincia de Río Negro*

Observaciones del ejercicio:

1. Falencias administrativas:

a) La totalidad de la documentación referida a las copias de los expedientes por los que tramitaron las licitaciones públicas no se encuentra archivada de forma tal que permita el seguimiento de las diferentes instancias que integran los procesos licitatorios llevados a cabo por los municipios y las correspondientes intervenciones de la UEP y la UEN cuando correspondiere para la no objeción.

b) No existe constancia de haber aplicado el procedimiento de validación de los comprobantes (facturas) recibidos por los proveedores en la respectiva página web de la AFIP.

La AGN recomienda organizar y mantener los archivos de la UEP y el movimiento de expedientes de acuerdo a las normas del programa (capítulo 2 Manual de Ejecución). Tener en cuenta la observación formulada para las sucesivas auditorías.

2. Obras:

Licitación pública 1/01. Ampliación y remodelación avenida Las Heras del Municipio de Villa Regina. Monto contrato $ 556.217,761.

a) El aviso publicado en el diario menciona una fecha errónea respecto a la apertura de sobres (7/3/00), no constando avisos rectificatorios.

b) El contrato de obra pública, la cláusula primera alude a un número de licitación erróneo (reza 1/2000).

La AGN recomienda extremar los recaudos para evitar que se deslicen errores en los documentos que conforman las instancias de un proceso licitatorio, como ser la publicación del llamado a la licitación y el texto del contrato de obra.

Licitación pública 4/01. Anillo circulatorio del núcleo urbano del municipio de General Roca. Monto del contrato $ 6.404.733,98.

Con fecha 24/2/05, por nota UCPyPFE 18.127, la UEN informa a la UEP que el plazo de obra se encuentra vencido desde el 31/12/04 con un importante volumen de obra sin ejecutar (no surge el porcentaje de avance de los certificados de obra analizados).

La AGN recomienda mantener archivos completos con toda la documentación actualizada relativa a la ejecución de la obra a efectos de un correcto control y monitoreo de las contrataciones realizadas por el proyecto.

LPN 1/2000. Repavimentación de caminos rurales municipio de Villa Regina. Monto del contrato $ 777.491,96.

No surge con claridad lo señalado por la UCPyPFE en su nota 13.767 del 31/5/04, en el punto 3, párrafo 4, donde expresa que "...la obra repavimentación de caminos rurales municipio de Villa Regina a esa fecha no tenía firmada el acta de recepción provisoria, a la espera de la gestión municipal para la ampliación del proyecto", cuando de los antecedentes obrantes en esa UEP surge un acta de recepción provisoria del 29/12/03.

La AGN recomienda que la UEP requiera en término toda la documentación respaldatoria de la finalización de las obras, dando cumplimiento con mayor eficiencia a las misiones y funciones que le competen.

3. Consultores:

a) En un caso (consultor ingeniero Alberto Arcagni), participaron de la terna 2 licenciados en economía, siendo que los términos de referencia el perfil requerían un "profesional con título universitario en las disciplinas de la ingeniería".

b) En dos casos la no objeción por parte de la UEN para su contratación se comunicó el 16/7/04, no obstante el contrato con ambos consultores se firmó el 29/10/04. De la documentación auditada surge un acta de inicio de actividades de los citados consultores con fecha 6/8/04 suscrita por el coordinador de la UEP donde se expresa que es "...previo a la firma del contrato, contando con la no objeción de la Unidad Ejecutora Nacional y a su riesgo..." (los consultores comenzaron sus actividades con anuencia de la UEP y, sin el contrato firmado).

La AGN recomienda extremar los recaudos para que en la conformación de las ternas para la selección de consultores se invite a profesionales que cumplan con los requisitos exigidos en los términos de referencia. Planificar la selección de consultores con la antelación suficiente para evitar dar comienzo a las actividades sin estar perfeccionado el respectivo contrato.

III. *Provincia del Neuquén*

Observaciones del ejercicio:

1) Obras.

LPN 05/03. Colector cloacal del oeste. Monto del contrato $ 4.112.493,53. Empresa: Vialco S.A.

1. La AGN verificó que se realiza el reemplazo de la factura A 01-01190 del 5/2/04 por $ 498.893,72, cuya anulación se produce por nota de crédito 0001-00001201 del 27/2/04; no se documenta el motivo por el cual se anula la citada factura, luego reemplazada por la 01-01223 de fecha 8/3/04.

2. Entre los antecedentes existe la aplicación de una multa por atraso en la ejecución de la obra por un importe de $ 778.274,20, siendo devuelta la misma en el transcurso de la ejecución, no quedando establecido en qué norma se ha encuadrado dicha devolución.

3. Respecto al cambio en el material de las cañerías (de hormigón armado a PRFV), de la documentación suministrada surge que éste fue aprobado por resolución 660/04 de fecha 6/7/04; de acuerdo a lo manifestado verbalmente en la UEP, este cambio de materiales se produjo en el inicio de la obra, es decir, anterior a su aprobación.

La AGN recomienda:

1. Las áreas intervinientes deberán extremar los recaudos con el fin de evitar demoras innecesarias.

2. Aplicar la normativa que prevé el banco en lo que respecta a la aplicación de multa por atraso en la ejecución de la obra.

3. Formalizar las aprobaciones formales y oficiales respectivas previo a cualquier cambio que impliquen una modificación de las obligaciones contractuales asumidas por las partes y que impliquen reformas sustantivas a los proyectos formulados.

LPN 02/03. Estación terminal de ómnibus de la ciudad del Neuquén. Monto del contrato $ 16.067.670,53. Empresa: UTE Riva S.A./Codam S.R.L./Rivas Enrique.

Con referencia a la factura 01-001 de fecha 1º/10/03 emitida por la contratista, la misma fue anulada por encontrarse mal dirigida, siendo reemplazada por la factura 01-002 de fecha 7/10/03, esta última reemplazada a su vez por la factura 01-003 del 3/11/03. Al respecto, no surge el motivo de dicha anulación, teniendo en cuenta que los fondos fueron transferidos por la UEN con la solicitud 231 el 14/10/03.

La AGN recomienda que las áreas intervinientes de la UEP extremen los recaudos con el fin de evitar demoras innecesarias.

IV. *Provincia de Buenos Aires*

1. Obras.

LPN 09/03. Desagües pluviales Lanús Oeste. Monto del contrato $ 377.103,92.

A la fecha de nuestro análisis no se habían recepcionado en la UET los certificados de obra correspondientes a la ampliación de la misma, siendo que la obra básica ya se había concluido a junio de 2004.

La AGN recomienda que las áreas intervinientes de la UEP extremen los recaudos con el fin de evitar demoras innecesarias y tener archivos completos y actualizados de toda la documentación inherente a la ejecución de los proyectos.

LPN 1/2000. José C. Paz. Pavimentación barrios Urquiza, San Atilio y Centenario. Monto del contrato $ 345.306,70.

De los antecedentes auditados no surgen las causales por las que no se certificó desde el 7/6/04.

La AGN recomienda contemplar en la formulación del proyecto todos los trabajos necesarios para dar cumplimiento a la curva de inversión aprobada.

LPN 1/2000. Cañuelas. Construcción de plazas lote 1 barrio Los Aromos y lote 2 barrio 9 de Julio. Monto del contrato $ 345.306,70.

De los antecedentes aportados no se desprende que la empresa contratista haya cumplido con los plazos de ejecución previstos, registrándose demoras desde el inicio de la misma, ya que la obra debía estar finalizada en agosto de 2001, habiéndose paralizado en junio de ese año con un avance del 27,56 % de ejecución. Recién en agosto de 2003 se reactiva con la redeterminación de precios del contrato.

La AGN recomienda que la UEP efectúe los controles para que se dé cumplimiento a los plazos establecidos en el plan de trabajo aprobado.

LPN 03/2001. General Pueyrredón. Obras civiles en Centro Operativo Rosales. Monto del contrato $ 1.081.327,63.

La AGN evidenció atrasos desde el inicio de ejecución de la obra, ya que a febrero de 2002, cuando estaba previsto un avance del 62,35 %, se había certificado el 11,60 %. Si bien la obra a la fecha se encuentra finalizada, no se cumplieron los plazos de finalización previstos originalmente.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en las curvas de inversión aprobadas.

LPN 37/2000. Malvinas Argentinas. Pavimentación eje vial Buenos Aires-Luis María Drago. Monto del contrato $ 1.271.352,84.

De la documentación presentada surge que no se cumplieron los plazos estipulados en el plan de trabajos presentado, toda vez que a la fecha fijada para la terminación de la obra (septiembre de 2001) se había certificado el 56,71 %, determinando que la obra finalizara el 30/12/03. A la fecha la obra se encuentra terminada.

La AGN recomienda tener en cuenta todas las variables al momento de efectuar la formulación del proyecto para dar cumplimiento al compromiso establecido en las curvas de inversión y plan de trabajos aprobados.

LPN 2/2000. Pavimento intertrabado en el distrito de Saavedra. Monto del contrato $ 786.377,76.

– El atraso registrado en la ejecución de la obra determinó que a septiembre de 2001, cuando debía estar certificado un 76,07 %, el avance era de un 27,92 %, lo que ocasionó que la misma se terminara el 15/11/03, luego de renegociarse la determinación de precios y los nuevos plazos de la misma. A la fecha la obra se encuentra finalizada.

– Las facturas presentadas por el proveedor son A, cuando deberían ser B.

La AGN recomienda dar cumplimiento a las funciones de seguimiento por parte de la UEP establecidas en el Manual de Operaciones del banco. Por la actividad del municipio (exento en el IVA) se deben presentar en todos los casos facturas tipo B, conforme las normas fiscales vigentes.

V. *Provincia de Mendoza*

1. Solicitudes de fondos:

En algunos casos la UEP transfiere con significativas demoras los fondos que recibe de la UEN para ser remitidos a los municipios. Ejemplo: municipio de Rivadavia: con fechas 17/3/04 y 14/6/01 se acreditaron en la cuenta de la UEP fondos por $ 292.713,31 y $ 439.839,52, respectivamente, transferidos al municipio el 14/7/04.

La AGN recomienda cumplir con todos los requisitos exigidos con la suficiente antelación que permita cumplir en término con las etapas necesarias para la aprobación y ejecución de los proyectos y así evitar el mantenimiento de fondos ociosos en poder de la provincia.

2. Pagos:

– Existe en algunos casos duplicidad de recibos (del contratista y de un tercero –certificados 9 y 10 Municipalidad de Tunuyán y 6 Municipalidad de la Ciudad de Mendoza–) en aquellos pagos de certificados de obra que cuentan con la autorización de cesión a terceros.

– En otros casos no constan los documentos que autorizan la cesión del pago de los certificados de obra a terceros.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

3. Bancos:

a) Analizados los movimientos de las cuentas bancarias recaudadoras, en las cuales se depositan los fondos provenientes de los pagos realizados por los municipios correspondientes a comisión de compromiso e intereses del préstamo, no pudo determinar el origen de algunos movimientos registrados en dicha cuenta.

b) No pudo componer los saldos de las cuentas bancarias utilizadas para recibir los fondos enviados por la UEN al 31/12/04.

La AGN recomienda tener actualizada la documentación respaldatoria inherente al movimiento de las cuentas bancarias exigidas en los convenios de subpréstamo a los efectos de aplicar los procedimientos de auditoría referentes a dichas operaciones. Deberán efectuarse controles exhaustivos sobre los movimientos de las cuentas bancarias conciliando periódicamente la información a efectos de que, en caso de corresponder, se puedan efectuar los ajustes correspondientes.

4. Consultores:

Respecto a los honorarios abonados a dos consultores (período septiembre/octubre 03), la UEP sólo puso a disposición los contratos (Pelades, Leonardo Pedro y Tello, José Luis) con vigencia desde el 1º/9/01 al 31/12/01, no encontrándose en la documentación auditada alguna modificación y/o ampliación de plazo para que los mismos perciban honorarios por el período citado en primer término.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la documentación que respalda el proceso de contratación de consultores.

5. Obras:

Licitación Pública Nacional 01/03. Obra recuperación urbanística de la ciudad de Mendo-

za, municipio de Mendoza. Monto del contrato $ 6.381.464,86.

13/1/04: la UEP envía a la UEN el acta de preadjudicación para su no objeción.

12/3/04: la UEN remite a la UEP nota 12.711 por la cual manifiesta no tener objeción a la adjudicación de la empresa UTE Stornini S.A.- Aquapark S.A., pero condicionando la misma a una modificación en la póliza de seguro de caución presentada como garantía de oferta.

19/3/04: la UEP comunica al municipio la no objeción de la UEN diciendo "...el municipio está en condiciones de continuar con la contratación de la obra....". En esa misma fecha se dicta el decreto municipal 480, por el que se adjudica la obra a la empresa citada y se notifica el resultado de la licitación a las otras empresas participantes.

26/3/04: se firma el contrato de obra pública entre el municipio y la empresa ganadora. La UEN, por nota 13.010, le comunica a la UEP que atento que el municipio ha violado el principio de confidencialidad del proceso licitatorio, decidió retirar el financiamiento otorgado. Sin embargo, y en base a una nota presentada por el coordinador de la UEP, la UEN solicitó al banco la revisión de la medida dispuesta, contestando este último que no tiene objeción a lo solicitado, devolviendo el financiamiento al municipio. Al respecto, no quedaron reflejadas las razones por las cuales se revirtió la medida adoptada en primer término.

La AGN recomienda documentar adecuadamente aquellos hechos que fundamenten las modificaciones a las decisiones adoptadas por los responsables de llevar adelante la ejecución del proyecto.

VI. *Provincia de Tierra del Fuego*

1. Solicitudes de fondos:

a) Detectó un atraso significativo en la transferencia de fondos de la UEP a los municipios, luego de que ésta recibiera los fondos enviados por la UEN (ejemplo, en las solicitudes 181, 182, 189 y 194).

b) Tomando como base la fecha de emisión de las facturas de los contratistas y no habiendo un registro de entrada de dichos documentos en la UEP que permitan verificar su entrada, la AGN observó considerables atrasos en las solicitudes de fondos por parte del municipio.

La AGN recomienda acelerar los procesos administrativos a efectos de evitar demoras innecesarias. Toda la documentación recibida por el municipio deberá contener sello de entrada con el fin de poder verificar los plazos.

2. Bancos:

No constan en los extractos bancarios auditados correspondientes a los municipios de Ushuaia y Río Grande los pagos correspondientes a la contraparte municipal que éstos debían efectuar en el período 2004.

La AGN recomienda efectuar todos los pagos correspondientes al programa a través de las cuentas que fueron habilitadas a tal fin.

3. Falencias administrativas:

En los recibos emitidos por los contratistas no figura el número de cheque con el cual se cancela la obligación. En algunos figura un número de cheque que no corresponde a la cuenta bancaria habilitada por el programa.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

4. Obras:

a) La totalidad de la documentación referida a las copias de los expedientes por los que se tramitaron los llamados a licitación pública no se encuentra archivada de forma tal que permita el seguimiento de las diferentes instancias que integran los procesos licitatorios llevados a cabo por los municipios y las intervenciones de la UEP y la UEN, cuando correspondiere, para la no objeción.

b) En las actas de apertura de las licitaciones auditadas no se identifican quiénes suscriben. En el caso de la licitación pública 3/04, ampliación Polideportivo de Río Grande, se hace mención a la presencia de los oferentes, no estando suscrita por éstos; en folios anteriores surge que toda la documentación de las ofertas fue enviada por correo.

c) En los procesos analizados no se cumple con los 30 días que deben mediar entre la publicación de los avisos y la fecha de apertura de las ofertas. En la licitación pública 3/04, ampliación Polideportivo de Río Grande, no constan los avisos de la publicación del llamado.

d) En el caso de la licitación pública 2/04, repavimentación casco antiguo de Río Grande:

– La nota UCPyPFE 12.674 otorga la no objeción a la preadjudicación mencionando a la empresa correcta pero con el monto de otra oferta.

– Obra en el expediente una nota de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Río Grande donde surge la adquisición del pliego por 3 oferentes, pero la boleta de depósito es de $ 600 (costo del pliego $ 300 cada uno).

e) No tuvo a la vista la enmienda del contrato por redeterminación de precios registrada bajo el número 2.315 del 16/4/03 (curva de inversión original y sucesivas modificatorias, y estado de avance de la obra al 31/12/04) correspondiente a la licitación pública 3/01, pavimentación barrios Libertador y 12 de Octubre de la ciudad de Ushuaia.

La AGN recomienda mantener archivos completos y actualizados de toda la documentación completa, ordenada y formalmente correcta inherente a los procesos de adquisiciones llevados a cabo por el proyecto. Computar el plazo de neutralización de trabajos

originados en la veda invernal –propia de ese municipio– tanto en la formulación del proyecto como en el texto del contrato de obra a fin de poder efectuar un seguimiento al avance del plan de trabajos y curva de inversión aprobados.

VII. *Provincia de Santa Fe*

1. Obras.

LPN 11/98. Planta de tratamiento de líquidos cloacales Santo Tomé. Monto del contrato $ 1.951.122.

Ejecución de obra:

No obran en las actuaciones intimaciones por parte del municipio por los incumplimientos de los plazos de obra previstos, tampoco la aplicación de sanciones o multas por los atrasos registrados, conforme los términos contractuales.

La AGN recomienda, atento que la demora en toda la ejecución de la obra fue imputable a la empresa, independientemente de la resolución del conflicto, se deberán arbitrar los medios para gestionar el resarcimiento por la falta de cumplimiento en los plazos previstos.

Certificados de obra:

1. En algunos casos no consta la fecha de inicio ni de finalización de la obra.

2. En aquellos casos en que los certificados se acompañan con gráficos de las curvas de inversión, los datos contenidos en estas últimas no se corresponden con los del certificado (plazo de ejecución y fecha de terminación).

3. En los certificados 20, 20 bis y 21 no se respeta el porcentaje de avance acumulado de un certificado al siguiente.

La AGN recomienda verificar la correspondencia de los datos contenidos tanto en los certificados de obra como en los gráficos de las curvas de inversión a efectos de realizar un seguimiento fehaciente del plan de trabajos aprobado. Reflejar correctamente los avances reales de la ejecución en los certificados de obra.

LPN 1/2000. Obra: pavimento urbano Santo Tomé. Monto del contrato $ 924.199,79.

No obra en las actuaciones si la UEP o el municipio tomaron medidas con relación al atraso registrado por la empresa en la ejecución de la obra. No tuvo a vista la respuesta de la UEP a la nota 16.406 que fuera enviada por la UEN con fecha 8/11/04, donde se solicitaba a la UEP que intimara a la empresa contratista la continuación de los trabajos por el retraso que llevaba frente al plan aprobado.

La AGN recomienda cumplir con las funciones de seguimiento que le competen a la UEP durante la ejecución de las obras a efectos de verificar el cumplimiento de los plazos previstos.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/04 correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios - convenios de préstamo 3.860/AR BIRF, 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y donación TF 26.528 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

72

(Orden del Día Nº 759)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 419/05, 470/05 y 547/05, sobre los estados financieros al 31/12/04, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, Proyecto PNUD ARG/97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación de PROMIN II y Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente - Convenio de préstamo 4.164-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de

superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, Proyecto PNUD ARG/97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación de PROMIN II y Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Expediente O.V.- 419/05. Resolución 140/05

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio N° 8 finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada adelante a través de una unidad coordinadora del proyecto dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente y unidades ejecutoras provinciales creadas a tal efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que detalla en la declaración de procedimientos adjunta.

–No obtuvo respuesta al pedido de confirmación efectuado al PNUD de los fondos del programa disponibles de los proyectos listados a continuación, detallados en el anexo I –Disponibilidad de fondos y créditos al cierre (31/12/04)–:

Nº proyecto PNUD	*Saldo en $*
00/010	266.353,30
03/022	679.683,57
97/046	191.115,84
98/025	54.327,12
98/006	121.640,51
98/013	92.261,12

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. No fue utilizado el sistema contable bimonetario. El estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financia-miento al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses, surge de información expuesta en las solicitudes de retiro de fondos y fue preparado conforme menciona a continuación:

a) El monto ejecutado con financiamiento externo se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha de pago de las erogaciones justificadas y no justificadas al BIRF, no cumpliéndose con lo normado por el banco en la materia.

b) El monto ejecutado con financiamiento local se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio promedio del ejercicio, vendedor del Banco de la Nación Argentina, tal como se expone en nota al pie del estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

c) De la disponibilidad presupuestaria al 31/12/04, con financiamiento BIRF, surge una sobreejecución en las categorías 1.c. Cons. y cap., y 3.b. Bienes.

d) De la disponibilidad presupuestaria al 31/12/04, con financiamiento local, surge una sobreejecución presupuestaria en las categorías: 1. c. Cons. y cap., 2. b. Serv. cons., 3. a. Con-sultoría y 5. Cons. parte D.

2. Las unidades ejecutoras provinciales (UEP) mantienen el sistema contable Waldbott, y la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI) el sistema contable UEPEX.

3. Con referencia al estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04 citado en "Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en pesos", la AGN observa una so-breejecución presupuestaria en las categorías 3 *a)*, 3 *b)*, 1 *c)* y 2 *b)*.

4. Tal como expone en nota 2 –Principales políticas de contabilidad– a los estados financieros, el proyecto utiliza el método de percibido (efectivo o caja); por lo tanto éste no registra contablemente (monto no significativo) los pasivos al 31/12/04, que ascienden a $ 242.080,84, tal como detalla en nota 6, Deudas al 31/12/04.

5. Con referencia a los valores expuestos como presupuesto en moneda local detallado en "Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en

pesos" y "Estado de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto al 31/12/04, (BIRF), expresado en pesos", la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en nota 2. 3. –Principales políticas de contabilidad– a los estados financieros; el monto ejecutado al 31/12/01 se convirtió al tipo de cambio u$s 1 = $ 1 y los valores restantes al tipo de cambio u$s 1 = $ 3.

6. En el presente ejercicio se procedió a registrar como aporte del gobierno nacional el monto de $ 460.983,77, que corresponde a los certificados de IVA emitidos por el PNUD y que no constituyen un aporte genuino de fondos, adoptándose un cambio de criterio con relación al mantenido en los períodos anteriores.

7. No se registraron los siguientes aportes al programa:

–Aportes municipales, $ 6.305,68.

–Aportes provinciales, $ 938.657,89.

–Ventas de pliego, $ 118.587,50.

–Depósitos en garantía, $ 286.836,62.

Asimismo, la AGN observó discrepancias entre la información que surge de la registración provincial (no registrada por la UFI) y las respuestas recibidas a las circularizaciones realizadas por la Auditoría a las provincias y municipios.

8. También existen discrepancias entre la información expuesta en el anexo 2 del "Estado de fuentes y usos de fondos" al 31 de diciembre de 2004 y la recibida por el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Salud y Ambiente –Informe 233/05– en el pedido de confirmación de aportes locales solicitado por nota Circularización (Aporte local) 097/2005 de fecha 31/3/05.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y "Aclaraciones previas" l), 3) y 8), y excepto por lo expresado en "Aclaraciones previas" 6) y 7), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de los gastos, el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contable- financieros y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Existen discrepancias entre la información que surge del "Estado de solicitudes de desembolso acumuladas por el año al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses" y la detallada por el BIRF (Monthly Disbursement Summary) respecto del total expuesto en algunas de las categorías de inversión.

2. Los tipos de cambio utilizados en la preparación de los certificados de gastos (SOE) corresponden a la fecha de pago de cada erogación, no cumpliéndose con lo normado por el banco en la materia.

3. La solicitud 74 corresponde a un pago directo realizado a la Organización Panamericana para la Salud (OPS).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas" 2) y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" 1), los estados de solicitudes de desembolsos, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición, resultan ser razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de retiro de fondos que fueron emitidas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, convenio de préstamo 4.164-AR de fecha 23/9/97 y posteriores enmiendas.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de

fondos contempladas en la cláusula 2.02 y anexo 5 del convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

Unidad de coordinación

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/04

1) Libro Mayor de Bienes y Equipos

Observaciones: el Libro Mayor de Bienes y Equipos puesto a disposición de la auditoría mantiene los comentarios formulados en el ejercicio anterior, según detalla seguidamente:

a) No se encuentra acumulado al 31/12/03, sólo detalla las adquisiciones en el año 2004.

b) Los bienes no poseen un código que permita identificarlos. Por otra parte, algunos bienes se imputaron al inventario por grupo (7 PC, 2 impresoras, etcétera) tal como fueron facturadas por el proveedor, situación que imposibilita también su identificación, no se informa sobre bajas de equipamiento (por obsolescencia, etcétera).

c) En algunos casos no se detalla la ubicación física de los bienes.

Observaciones del ejercicio

Consultores

a) La AGN observó incumplimientos referidos a la conformación de las ternas.

b) En algunos casos, no se adjunta al legajo la documentación correspondiente.

c) La mayoría de los informes analizados carecen de fecha de emisión.

d) En el 80 % de los informes la fecha de recepción de UCP se encuentra enmendada.

e) La aprobación de la planta de personal es posterior al inicio de actividades.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan toda la documentación respaldatoria relacionada con el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos encomendados respecto de la contratación de consultores. Solicitar las aprobaciones a las contrataciones con la debida antelación. Cumplir con la normativa aplicable.

Subcontratos

Concurso de precios P-13/2004: remodelación del piso 11 del Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa Materno Infantil e incorporación del Seguro Materno Infantil. Monto contratado: $ 255.834,30.

Antecedentes de contratación:

1. A través de la providencia 1.280/04, de fecha 2/5/04, la coordinadora ejecutiva de PROMIN eleva a la UFI el presupuesto estimado de la compulsa de referencia que asciende a $ 206.416 (sin IVA).

– Al respecto, de acuerdo al Manual de Contrataciones del Proyecto, capítulo I, punto 3. Niveles de no objeción por modalidad; para las obras entre u$s 25.000 hasta u$s 500.000 la modalidad a emplearse es licitación pública nacional.

– Según el Manual de Gestión de Proyectos del PNUD, capítulo IV, Recursos Físicos, "…las compras de bienes y suministros desde 30.000 hasta 99.999 dólares…" deben ser encaradas a tarvés de "…una lista de preselección (lista corta) de 6 a 12 posibles proveedores…". Según la documentación que la AGN tuvo a la vista, el proceso se realizó mediante una compulsa de precios de tres proveedores.

2. En algunos casos las constancias de visitas de obra, previas a la presentación de ofertas, no poseen fecha de realización.

3. Respecto de la oferta ganadora (Obringe S.R.L.) no tuvo a la vista: listado completo del personal de la firma; memoria técnica en la cual consten las especificaciones técnicas de los materiales que forman parte de la obra y marcas comerciales adoptadas; documentación que avale el cumplimiento de la cláusula C.4.1 "Seguros a favor del contratante" de las condiciones del llamado. Sólo se puso a disposición de la AGN una nota de la firma indicando que cumple con este requisito.

La AGN recomienda cumplir con la normativa del proyecto en materia de adquisiciones. Mantener legajos completos que contengan toda la documentación relacionada con los antecedentes solicitados en los documentos de adquisiciones.

Compras

a) Licitación pública internacional P-06/2003: "Adquisición de medicamentos para la emergencia sanitaria" por $ 1.514.537,61 (sin IVA).

1. El expediente mencionado no se encuentra foliado en su totalidad.

2. No tuvo a la vista documentación respecto al cumplimiento de la cláusula 11 de las condiciones especiales del contrato "Entrega y documentos".

b) Compulsa de precios 206/04 (expediente 21/04): "Adquisición e instalación de aire acondicionado" por $ 79.592,95.

1. Respecto a la oferta ganadora (Planeta Frío S.A.) no tuvo a la vista la siguiente documentación:

a) Cálculos de potencias y dispositivos de tablero.

b) Listado completo de personal afectado a la obra.

c) Seguros correspondientes al personal afectado.

d) Aprobación por parte de la supervisión de obra del plan de trabajo mediante orden de servicio.

2. La AGN observó incumplimientos respecto a lo estipulado en la cláusula 19 "Plazo de entrega e instalación" de las condiciones del llamado.

3. El acta de recepción de la primera etapa posee fecha anterior (26/7/04) al correspondiente remito (10-219 del 28/7/04).

c) Licitación pública nacional 011/2004: "Adquisición de equipamiento informático para la UCP" por $ 304.150.

1. El expediente no se encuentra foliado en su totalidad.

2. No se adjunta documentación respecto al cumplimiento de la cláusula 4 de las condiciones especiales del contrato "Entrega y documentos".

d) Compulsa de precios 203/04 (expediente 30/04): "Adquisición equipamiento informático Misiones y Formosa" por $ 96.543,89.

El certificado de recepción de equipamiento no describe los bienes recepcionados y el remito al cual hace referencia (0001-00054820 y 54821), la AGN no lo tuvo a la vista.

e) Compulsa de precios 216/04 (expediente 98/04): "Adquisición equipamiento informático para PROMIN-UCP" por $ 130.738.

El certificado de recepción del equipamiento posee fecha de recepción 20/7/04 (la orden de compra tiene fecha 20/9/04 y el remito 16/10/04, 15/10/04 y 3/12/04).

f) Compulsa de precios 217/04 (expediente 94/04): "Adquisición equipamiento informático SIP-CLAP Mendoza, Santa Fe, Entre Ríos y Tierra del Fuego" por $ 82.603,62.

1. La solicitud de provisión del equipamiento por parte de la Secretaría de Salud de Tierra del Fuego no posee firma de responsable.

2. No se dio cumplimiento, en el caso del lote 2, a las "especificaciones técnicas de los bienes y servicios".

3. No se consigna la fecha de recepción del equipamiento en el conforme de los remitos 0001-00003557 y 0001-00003770 (firma Coradir) que la AGN tuvo la vista.

g) Compulsa de precios 218/04 (expediente 101/04): "Adquisición equipamiento informático Proyecto DEIS Buenos Aires, San Luis, Entre Ríos y Tierra del Fuego por $ 104.553.

1. El remito 0001-0003686 de fecha 6/12/04 correspondiente al lote 4, carece de fecha de recepción, así como también de identificación de la firma responsable de su recepción.

2. No se adjunta documentación respecto al cumplimiento de la cláusula 19 de las condiciones del llamado "Lugar de entrega y documentos", punto *c)* "…copia de remito con la recepción de los bienes por parte del comitente…", para el lote 2.

3. No se dio cumplimiento, en el caso del lote 2, al plazo de entrega que establece.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos de la documentación que respalde los procesos de compra llevados adelante por el proyecto, así como también el control y cumplimiento de las entregas establecidas contractualmente. Mantener legajos debidamente foliados y ordenados cronológicamente.

Misceláneos

a) Expediente 45/03 - Material de comunicación del Programa de Salud Reproductiva ($ 25.997,02).

1. El expediente no se encuentra foliado en su totalidad.

2. Algunas empresas oferentes no cumplieron con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia para la adquisición del material mencionado.

b) Expediente 75/04 - Compulsa de precios 212 UCP, diseño e impresión materiales, Encuesta Nacional de Nutrición ($ 43.946,17).

La AGN observó desvíos en las fechas previstas de entrega de materiales.

c) Expediente 80/04 - Compulsa de precios 215 UCP, impresión de documentos y publicación del Proyecto de Fortalecimiento de Estadísticas de Salud ($ 34.303,50).

De la documentación analizada surge que la fecha de entrega de los materiales, del lote 1, prevista para el 17/9/04 se produjo el 6/10/04 y 29/10/04 (fecha de emisión de los remitos) y sin fecha de recepción en la unidad de coordinación.

d) Expediente 76/04 - Compulsa de precios 213 UCP, soportes comunicacionales para la difusión de la ENN y S ($ 485.910).

De la documentación analizada por la AGN surge que la fecha de entrega de los bienes, del lote único, prevista para la primera semana de septiembre, se produjo el 12/10/04, 14/10/04, 20/10/04 y 21/10/04, según la fecha de emisión de los remitos y sin fecha de recepción en la unidad de coordinación.

e) Expediente 48/04 - Impresión de fichas y volantes para la campaña de infecciones respiratorias ($ 30.793).

La documentación que respalda la erogación (factura y remito) no identifica al proyecto 97/046 sino a otro programa (PROAPS).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Mantener un control estricto respecto a las entregas de los bienes conforme las obligaciones asumidas.

Conversión a moneda extranjera

El monto ejecutado durante el ejercicio, con financiamiento BIRF, se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha de pago del informe sobre los certificados de gastos (SOE), no cumpliéndose con lo normado por el banco en la materia (los gastos del proyecto se deben convertir al tipo de cambio de retiro de la cuenta especial). El monto ejecutado con financiamiento local se expresa en dólares esta-

dounidenses al tipo de cambio promedio ponderado, vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigentes entre el 1°/1/04 y el 31/12/04, tal como se expone en nota al pie del citado estado.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa del banco que rige en la materia respecto a la conversión de las erogaciones a moneda extranjera.

Caja chica

1. En algunos casos los comprobantes presentados para la justificación del gasto efectuado no identifican al proyecto ($ 565,40).

2. La AGN verificó la adquisición de tarjetas para celular, de la documentación analizada no surge justificación de tal compra ($ 215).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto al manejo de fondos canalizados a través del uso de la caja chica.

Convenios

i) Carta acuerdo suscrita entre el PROMIN y la Organización Panamericana para la Salud (OPS) de fecha 26/5/04, "Propuesta de capacitación y comunicación social para la gestión y el fortalecimiento del modelo de atención de la mujer y del niño en el primer nivel de los servicios de salud y en la comunidad":

a) La carta acuerdo suministrada por el programa, corresponde al período 26/5/04 al 22/9/04, sin embargo, la AGN verificó actividades por el período 1°/1/04 al 31/12/04 no teniendo a la vista enmienda a la misma.

b) Según artículo 3°, Obligaciones de la OPS/OMS, la misma deberá transferir al beneficiario (PROMIN), sujeto de la aprobación de informes de actividades y resultados esperados…":

1. "…la totalidad del monto comprometido, u$s 50.000 hasta el 20/9/04…": la AGN verificó que el proyecto recibió, al 31/12/04, la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos ($ 57.200).

2. El primer informe de actividades y resultados esperados, presentado por la provincia de Formosa, carecía de fecha de presentación y de la correspondiente aprobación.

c) El anexo I, Actividades a Desarrollar, estipula que "…a partir de la definición con la provincia de las localidades a incluir en el proyecto y de la designación del responsable local se desarrollará un cronograma de trabajo…", las tareas realizadas que se describen poseen fecha de inicio anterior (marzo 2004) a la firma de la correspondiente carta acuerdo.

d) El apartado Evaluación de Impacto requiere la presentación de un "…informe de progreso y de la repetición de la línea de base para su comparación de los datos relevados antes de la iniciación del proyecto…": la AGN no lo tuvo a la vista.

ii) Documento del proyecto acordado entre el Ministerio de Salud y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) de fecha 1°/7/04 y anexo 4 - Carta de Entendimiento siendo la contribución UNFPA $ 294.000 (u$s 100.000).

a) El documento del proyecto fue suscrito el 1°/7/04, por el director nacional del Plan Materno Infantil, doctor Carlos Alberto Devani, en representación del PROMIN; quien fue nombrado en el cargo a partir del 13/10/04.

b) La Carta de Entendimiento celebrada entre las partes, identificada como anexo 4, no posee fecha de suscripción.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al cumplimiento de las actividades previstas en tiempo y forma conforme al convenio celebrado a efectos de alcanzar los objetivos establecidos.

Tener en cuenta, al momento de suscribir convenios, las habilitaciones formales de los responsables que los suscriben.

UEP Jujuy

Observaciones del ejercicio

Adquisiciones

a) Licitación pública nacional 60-J: "Adquisición de vehículos" - Expediente 710-00379-2003 por $ 243.649,29.

1. No tuvo a la vista documentación que certifique el cumplimiento de lo dispuesto en la sección IV, Condiciones Especiales del Contrato, cláusula 4 (ii), incisos *b)* "…nota de entrega/recibo del ferrocarril/recibo de transporte por carretera…" y *d)* certificado de inspección de los bienes emitidos por la entidad inspectora autorizada y/o informe de inspección de la fábrica del proveedor…".

2. De la documentación analizada surge que "…el responsable del SAME (Sistema de Asistencias Médicas de Emergencias) deberá entregar los bienes oportunamente a los hospitales destinatarios de éstos, debiendo los responsables de PROMIN y el organismo mencionado acordar un acta de entrega…". El acta redactada con fecha 12/2/04 fue firmada solamente por el coordinador general del SAME de la provincia.

3. Inspección ocular: de la inspección realizada, la AGN observó que el vehículo dominio EIW 642 (móvil 117) destinado al Hospital "Dr. G. Paterson" de San Pedro, se encontraba en la ciudad de San Salvador de Jujuy bajo la responsabilidad del SAME. Por otra parte, por nota de fecha 6/11/03 enviada al PROMIN por el coordinador general del Programa SAME - Jujuy solicita que el bien lleve la identificación del organismo mencionado más el logo del Programa Materno Infantil y Nutrición. La AGN verificó que el vehículo llevaba solamente el logo del SAME y del gobierno de la provincia de Jujuy.

b) Licitación pública nacional 62-J: "Adquisición de equipamiento médico de diagnóstico por imágenes" - Expediente 710-00379-2003 por $ 389.770.

1. La empresa Griensu S.A. no cumplió con el pliego de bases y condiciones especiales del contrato, cláusula 4, punto i incisos *b), c), d)* y *g)*.

2. La empresa Gran Buenos Aires Rayos X S.A., no cumplió con el pliego de bases y condiciones especiales del contrato, cláusula 4, punto ii incisos *b)* y *d)*.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalde el proceso de adquisiciones del proyecto.

Mantener un control estricto del destino de los bienes adquiridos con fondos del proyecto (responsables de su custodia).

Obras

Licitación pública nacional 50-J: obras de infraestructuras (ampliación y remodelación) - Expediente 700-00686-2003 por lote 1 $179.001,42, lote 2 $140.781,14, lote 3 $136.458,24, por un total de $456.240,80.

a) Respecto del pliego de bases y condiciones, sección II. Instrucciones a los oferentes, punto 6.1 Requisitos legales de participación; la AGN observó que las empresas Bloke S.R.L., Del Norte S.A., Emprendimiento Río Grande S.R.L y Cooperativa de Trabajo de la Construcción no cumplieron con varios de los requisitos.

b) En cuanto a la sección II, Instrucciones a los oferentes, apartado C. Preparación de las ofertas, cláusula 13.1, inciso *b)* en el caso de las empresas Valero Construcciones y Bloke S.R.L., la AGN no tuvo a la vista documentación que respalde el mencionado requerimiento.

c) Sección II, Instrucciones a los oferentes, apartado F. Adjudicación del contrato, cláusula 35. Firma del contrato, en los tres lotes adjudicados a la empresa Bloke S.R.L., la AGN no pudo establecer fecha de recepción del contrato que permita verificar el cumplimiento del punto 35.2 que establece un plazo de 5 días hábiles para firmarlo, fecharlo, sellarlo y devolverlo al comitente.

d) Sección III. Condiciones generales del contrato:

1. Respecto del contrato, inciso 1.7, "...Planos a cargo del contratista...". En los tres lotes adjudicados, los mismos se encontraban en carpetas técnicas individuales, separados de los cuerpos correspondientes a cada lote adjudicado.

2. De la ejecución, inciso 2.3 Plan de trabajo, si bien el mismo fue presentado en los tres lotes adjudicados, estos no poseían fecha de recepción.

3. Sección IV. Condiciones particulares, 2.1 Plazos *e)* "…dentro de los 5 días de aprobado el plan de trabajos se dará inicio a los trabajos labrándose el acta de replanteo e inicio de obra...". La AGN no pudo verificar el plazo establecido en las condiciones mencionadas.

e) En todos los casos, el contratista (Bloke S.R.L.) omitió facturar la parte correspondiente al fondo de reparo (F.R.) por el certificado de obra aprobado. En consecuencia, la AGN tampoco registró dicho fondo de reparo.

f) Visitas a obras el 12/5/05

1. Centro de Salud Carolina - Lote 1

El acta de recepción provisoria posee fecha 12/10/04 y el acta de recepción definitiva fecha 10/4/05, el mismo día se firma un acta compromiso entre la empresa Bloke S.R.L. y el PROMIN Jujuy a efectos de pactar el compromiso de realizar trabajos de carpintería, impermeabilización, etcétera, en un plazo de 30 días corridos. Al momento de la visita éste poseía algunos problemas de humedad en las paredes del sector Agente Sanitario, no habiéndose cumplido con lo pactado.

2. Centro de Salud Florida - Lote 3

El acta de recepción provisoria posee fecha 1°/10/04 y el acta de recepción definitiva fecha 30/3/05, el mismo día se firma un acta compromiso entre la empresa Bloke S.R.L. y el PROMIN Jujuy a efectos de pactar el compromiso de realizar trabajos de carpintería, impermeabilización, pintura, etcétera, en un plazo de 30 días corridos. Al momento de la visita éste poseía problemas de humedad en algunas paredes, no habiéndose cumplido lo establecido.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalda el proceso de contratación de obras llevadas adelante por el proyecto. Profundizar los controles respecto al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes y, en caso de incumplimiento, aplicar las sanciones que pudieran corresponder.

Consultoría

a) Legajos:

1. El Manual de Contrataciones del Programa Materno Infantil y Nutrición:

1) (Punto 5, forma de contratación de consultores individuales) establece que: "...el área solicitante deberá [...] pedir no objeción a la UCP con 20 días de antelación, como mínimo, al inicio de la contratación...". En tres casos, no se encuentra cumplido.

2) El mismo punto 5 mencionado requiere, en "... Nota: los CV deberán estar fechados, firmados e identificarán el nombre del proyecto o el préstamo..." y; en su punto 6 documentación a acompañar para llevar adelante una contratación de consultor "...currículum de la terna fechados, firmados e identificado el nombre del proyecto o el préstamo...". La AGN constató que, las ternas conformadas para la selección no cumplen con los requisitos antes mencionados.

3) Además, establece: "...los legajos individuales que mantendrá la UEP, contendrán […] CV de terna […] planilla y acta selección; […] documentación personal, [...] contrato con sus TOR y declaración jurada correspondiente...". La AGN verificó que en ningún caso consta la declaración jurada suscrita por el consultor que afirme que el mismo no se encuentra comprendido en ninguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en el párrafo 29 del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, capítulo III, "Recursos Humanos".

4) En tres casos no se cumple con lo establecido en el acta de selección, según el Manual de Contrataciones.

b) Contratos:

En la mayoría de los casos la no objeción de la UCP posee fecha posterior a la de celebración de los respectivos contratos de locación de servicios profesionales.

c) Informes:

1. En ocho casos, no tuvo a la vista la aprobación a los correspondientes informes de avance por parte del responsable del programa.

2. En once casos, no se cumple con la aprobación por parte del coordinador de la UEP del informe correspondiente producido por el contratado.

La AGN recomienda cumplir con la normativa que rige en la materia.

UEP Mendoza

Observaciones del ejercicio

Obras

Licitación pública nacional 37M, "Obras de infraestructura con destino a la remodelación y ampliación de los efectores C.S. 320 'Dr. Alberto Castellanos'" y C.S. 349 "Villa Laredo" de la ciudad de San Rafael.

Con respecto a C.S. 349 "Villa Laredo" de la ciudad de San Rafael la no objeción de la UCP fue recibida 70 días después de vencido el plazo original de entrega de la obra.

La AGN recomienda agilizar los mecanismos de control interno a efectos de disponer y archivar, en tiempo y forma, toda la documentación que respalda las erogaciones del programa.

UEP Corrientes

Observaciones del ejercicio

Consultores (Profesionales nacionales, comunicación social y capacitación)

a) De acuerdo al Manual de Contrataciones, capítulo II, Contrataciones de servicios de consultoría, punto 5, Formas de contratación de consultores individuales - UEP, se requiere:

1. "...los currículos firmados de los otros dos consultores evaluados...". No cumplido en la mayoría de los casos.

2. "...planilla anexa con datos personales y grilla de evaluación con acta de selección...". En ninguno de los casos analizados se encuentra cumplido.

3. "…los CV deberán […] e identificarán el nombre del proyecto o el préstamo...". No cumplido en todos los casos.

4. "…currículo de la terna fechados,…". En algunos casos, la AGN no tuvo lo mencionado a la vista.

5. "...contrato con sus TOR y declaración jurada correspondiente…". No tuvo a la vista el cumplimiento de este requisito.

b)

1 . En el punto 6, Documentación a acompañar para llevar adelante una contratación de consultor, individual, "…copia de los comprobantes de inscripción y reempadronamiento en la AFIP del consultor a contratar…". En la mayoría de los casos, la AGN no lo tuvo a la vista.

2. En casi todos los casos, el informe presentado por el consultor no se corresponde con el período de ejecución establecido.

3. En algunos casos los informes presentados no identifican la fecha de presentación.

c) Los recibos emitidos por el profesional Lombardo, Héctor, no poseen fecha de inicio de actividades de acuerdo a lo establecido por la resolución general 1.415 de la AFIP. A su vez el consultor, continuó presentando recibos como responsable no inscrito, categoría que carece de vigencia a partir del empadronamiento exigido por el mencionado organismo. Lo mismo se señala en el caso de Mónica Mendoza.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan los antecedentes que respaldan el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos ejecutados por los consultores contratados por el proyecto.

Obras

Licitación pública nacional 38-W: Obras de infraestructuras (ampliación y remodelación) - Lote 1, $ 114.950,90 y lote 2, $ 102.747,61.

a) Pliego de bases y condiciones, sección II. Instrucciones a los oferentes, punto 6.1 Requisitos legales de participación.

1. En ningún caso tuvo a la vista detalle de la experiencia del oferente.

2. Inciso *c)* "listado de equipo específico..." y sección IV, cláusula 4 "...el equipo mínimo disponible para ejecutar el contrato debe ser de cada lote...". En los casos de las empresas Barboza, Humberto Construcciones y Carbo S.A. Construcciones no se encuentra cumplido.

3. La documentación presentada por las empresas oferentes no se encuentra actualizada como requiere el Manual de Contrataciones; en un caso (Humberto Barboza Construcciones) no cumple con los activos líquidos mínimos exigibles.

b) Sección II. Instrucciones a los oferentes, apartado C. Preparación de las ofertas, cláusula 13.1, del pliego de bases y condiciones.

1. En el caso de las empresas que se presentaron al proceso licitatorio no tuvo a la vista documentación que muestre que el oferente está calificado para presentar ofertas.

2. En el caso de Carbo S.A. no tuvo a la vista el pliego completo de la licitación, firmado por el oferente en todas sus hojas.

c) Sección II. Instrucciones a los oferentes, apartado F. Adjudicación del contrato.

De la documentación que la AGN tuvo a la vista, en los lotes adjudicados a la empresa Barboza Construcciones, no pudo verificar el cumplimiento del punto 35.2 en lo que respecta a la exigencia de firmar, fechar y sellar el contrato.

d) Sección III. Condiciones generales del contrato, apartado De la ejecución.

1. Inciso 2.3 Plan de trabajo, "...dentro de los 5 días corridos de haberse suscrito el contrato, el contratista presentará al comitente para su aprobación el plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de las obras...". No pudo ser evidenciado el cumplimiento del mencionado requisito.

2. Inciso 2.4 Replanteo y fecha de iniciación de los trabajos, "...solicitará el replanteo de la obra, elaborando el acta respectiva...". No tuvo a la vista el cumplimiento de este requisito.

e) Sección IV. Condiciones particulares, punto 2.1 Plazos, del pliego de bases y condiciones.

1. Inciso *c)* "...dentro de los 5 días de haberse suscrito el contrato, el contratista presentará a la inspección técnica para su aprobación, el plan de trabajo...". No tuvo a la vista el cumplimiento de la misma.

2. Inciso *e)* "…dentro de los 5 días de aprobado el plan de trabajos […], se dará inicio a los trabajos labrándose el acta de replanteo e inicio de obra…".

Al no disponer de evidencia del cumplimiento del requisito citado en el punto e-1. precedente no pudo verificar el plazo establecido en este inciso.

La AGN recomienda profundizar los controles sobre la documentación que deben presentar los oferentes en los llamados a licitación llevados adelante por el proyecto dejando evidenciado en aquellos casos que la misma se encuentre incompleta.

Compras locales

1. Licitación pública nacional 35-W: "Adquisición de equipamiento para apoyo de la atención perinatal de hospitales regionales y locales" por $ 108.536,50.

a) El expediente analizado no se encontraba debidamente foliado.

b) No tuvo constancia, en el caso de la empresa Centro de Servicios Hospitalarios S.A., del cumplimiento de las siguientes cláusulas del pliego de bases y condiciones, sección II, Instrucciones a los oferentes: apartado C. Preparación de las ofertas, cláusula 15.1 y 15.3 *b)* y apartado F. Adjudicación del contrato, cláusulas 28.2 *a)* y *b)*.

c) En los casos de los lotes 5 ítem 24, 6 ítem 26, 7 ítem 30, 9 ítem 32 y lote 11 ítem 34, no tuvo constancia del cumplimiento de las especificaciones establecidas en las Normas IRAM.

d) En los casos de los lotes 7 y 11 no tuvo a la vista el número de registro de la ANMAT.

e) Los lotes 2, 4, 5, 6, 7 y 11 no cumplieron con lo establecido en la sección IV, Condiciones especiales del contrato, cláusula 4, punto i para bienes importados, incisos: *b), c), d), e), f)* y *g)*. El lote 6 ítem 26,9 no cumplió con dicha cláusula punto (ii) para bienes nacionales, incisos *b), c), d)* y *e)*.

f) En la mayoría de los casos los remitos no poseen la correspondiente fecha de recepción.

g) La AGN verificó una discrepancia entre el certificado de recepción de equipamiento, emitido por la UEP de fecha 25/8/04, en el cual se detalla la cantidad recibida total de tres (3) neonatómetros (lote 2, ítem 6) y lo señalado en los remitos emitidos por el proveedor que especifican nueve (9) equipos entregados.

2. Licitación pública nacional 37-W: "Adquisición de vehículos y ambulancias para fortalecer el componente perinatal de la regionalización sanitaria" por $ 336.989,94.

a) En el caso de Automotores El Condor S.A. no tuvo constancia del cumplimiento de las siguientes cláusulas del pliego de bases y condiciones: sección II, Instrucciones a los oferentes, C. Preparación de las ofertas, cláusula 15.3 *b)*; sección II, Instrucción a los oferentes, F. Adjudicación del contrato cláusula 28.2 *b)* y sección IV, Condiciones especiales del contrato, cláusula 4, punto (ii) para bienes nacionales, incisos *b), c)* y *d)* en el caso del lote 2.

b) No tuvo a la vista documentación que avale la entrega definitiva de las incubadoras de transporte pertenecientes a las ambulancias adquiridas.

c) El informe de evaluación de ofertas de fecha 14/7/04, no estaba suscrito por todos los integrantes designados por resolución ministerial 834 del 25/7/04 para tal fin.

3. Pedido de precios para confección y publicación de pliegos de licitaciones públicas 35-W, 37-W y 38-W.

a) En algunos casos, correspondientes a la licitación pública 38-W, no tuvo a la vista la totalidad de las cotizaciones detalladas en el cuadro comparativo de precios.

b) En todos los casos analizados, los respectivos cuadros comparativos de precios no se encontraban firmados por un responsable autorizado.

c) En un caso (licitación pública 37-W) no tuvo a la vista certificado de IVA correspondiente a la factura 0001-00004994 de fecha 31/5/04 por el monto $ 1.039,79.

d) En tres casos (L.P. 37-W y 38-W) la emisión de la factura fue realizada con fecha posterior a la respectiva orden de pago.

e) En un caso (L.P. 38-W) no tuvo a la vista documentación que avale la confección de la orden de pago de fecha 24/8/04, por un monto de $ 4.591,42.

f) La documentación relacionada con los distintos pedidos de precios no se encontraba archivada en orden que permita el normal seguimiento del correspondiente proceso.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados que respalden los procesos de adquisiciones llevadas adelante por el proyecto. Profundizar los controles respecto a la entrega de bienes (cantidad y calidad) conforme las obligaciones asumidas. No liberar pagos sin el respaldo documental que lo habilite.

UEP Santa Fe

Compras

Licitación pública nacional 57 S, para la adquisición de equipamiento médico para los centros de salud de las nueve zonas de salud de la provincia.

No se adjunta en el expediente:

1. La recepción por parte de los adquirentes de pliegos (Citea, Electrónica Megatone, Pettinari Metal S.A., Centros de Servicios Hospitalarios), de la notificación del cambio de fecha de apertura de ofertas del 8 de julio al 12 del mismo.

2. Formulario de autorización del fabricante al proveedor Citea.

La AGN recomienda mantener legajos completos que respalden el proceso de licitación efectuado por el proyecto.

Obra civil Centro de Salud - Centro Perinatológico

LPN 54 S, Centro de Salud "Estanislao López" y V.F.M. S.A y L.P.N. 55 S, Construcción Centro Perinatológico Hospital Iturraspe.

a) Los proveedores omitieron facturar el correspondiente fondo de reparo (F.R.), determinado en el pago de los certificados de obra.

b) No quedó registrado contablemente la suma retenida por el proyecto por ese concepto (fondo de reparo).

La AGN recomienda registrar las operaciones conforme las prácticas contables en la materia.

Gastos recurrentes

De las verificaciones efectuadas a las con- trataciones de servicios de profesionales, la AGN observa:

a) Según apartado 3 de los contratos suscritos con los profesionales se establece que "…el pago queda condicionado a la aprobación del jefe de servicio, según el informe de desempeño…". Al respecto, la unidad procedió, en la mayoría de los casos, a emitir las órdenes de pago previo al informe citado.

b) En la mayoría de los casos analizados, procedió a emitir la orden de pago previo a la recepción del comprobante respaldatorio (factura y/o recibo).

La AGN recomienda evitar efectuar libramientos de pago sin la documentación de respaldo correspondiente.

Expediente O.V.-470/05 - Resolución 169/05

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto ARG/97/046 Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II, llevado adelante a través de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI) dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo al documento suscrito el 4/2/98 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución. El 7/11/03 se suscribe la revisión "M" del documento de Proyecto ARG 97/046 que, entre otras modificaciones, incorpora en cuatro nuevas líneas presupuestarias (45.32, 45.33, 45.34 y 45.35, "Medicamentos y Salud Reproductiva 4.163", "Medicamentos y Salud Reproductiva 4.150", "Medicamentos y Salud Reproductiva 4.117" y "Medicamentos y Salud Reproductiva 4.093", respectivamente) el financiamiento de los préstamos BIRF Extra-Salud para la Emergencia Sanitaria, por un total de u$s 4.000.000.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el aparatado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta.

1. De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (Informe combinado de gastos), surgen las diferencias resumidas en los cuadros indicados en "Información financiera complementaria, punto 2. Conciliación entre aplicaciones s/EOAF e informe combinado de gastos al 31/12/04, expresado en dólares". Si bien presenta las partidas conciliatorias por montos, no se informan éstas por fuente de financiamiento.

2. Con motivo de la implementación por parte del PNUD del nuevo sistema de información sobre los pro-

yectos que éste administra –"ATLAS"– y, bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, los gastos del ejercicio se exponen abiertos "por fuente de financiamiento", apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto, se remite a lo señalado en 1 anterior.

3. La AGN no ha recibido respuesta a la circularización efectuada al PNUD por nota DCCE 214/05 del 12/9/05 de confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. La UFI posee un sistema contable bimo-netario, sin embargo: "... las transacciones se registran en moneda local...", tal como se señala en nota 2 - Principales políticas de contabilidad . Al respecto, se utilizaron planillas auxiliares para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, las cuales fueron validadas por la auditoría.

2. Respecto a la información expuesta en el anexo 2 citado en "Estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses, en pesos y anexos (1 a 3)", "Transferencias de la cuenta especial" que asciende a u$s 5.554.597,54 ($ 16.297.125), la misma corresponde a las distintas cuentas especiales de los préstamos: 4.164-AR, 4.093-AR, 4.117- AR y 4.163-AR.

3. Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió, sobre el expediente 21.264 caratulado "Unión argentina de proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales" respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plaza de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes "...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos".

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en "Alcance del trabajo de la auditoría", los estados identificados exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/046 Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 4/2/98 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en el párrafo "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN se remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala idénticas observaciones a las efectuadas con relación a su resolución 140/05.

Expediente O.V.-547/05 - Resolución 218/05

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto ARG/3/22 "Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires - Préstamo BIRF 4.164 AR", de acuerdo al documento suscrito el 14/1/04 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en su declaración de procedimientos adjuntada:

a) Con respecto a la "Carta de abogados", requerida al proyecto a través de la circu-larización 203/2005 (12/9/05) y nota DCEE-RSI 90/2005, el 21/10/05 se informa a la AGN que:

i)

– "'...En fecha 3/8/05 y ante los reiterados incumplimientos de las obligaciones contractualmente asumidas por la contratista a cargo de la ejecución de las obras de infraestructura previstas para el Hospital "Nuestra Señora de Luján", el director nacional del proyecto dispuso la rescisión del correspondiente contrato de obra...".

– "...A la fecha el área pertinente se encuentra realizando la liquidación de los gastos emergentes de la rescisión y prosecución de la obra. Cumplido que sea, se realizará el reclamo a la empresa y de corresponder a la compañía aseguradora. Todo ello, en caso que no resulten suficientes los montos retenidos de las certificaciones por las sanciones aplicadas y en concepto de fondo de reparo…" (no cuantifica acreencias).

– "...Por otra parte, en fecha 19/9/05 la Unidad Ejecutora Provincial del PROMIN, recibió una citación para presentarse a una audiencia de conciliación laboral, en los términos señalados por la ley 24.635... Se realizaron las consultas a la Unidad de Coordinación y al señor representante residente en la Argentina del PNUD. La Unidad Coordinadora se remitió a lo que dispusieran las autoridades del PNUD". El señor representante residente del PNUD contestó: "que las Naciones Unidas gozan de inmunidad contra todo procedimiento judicial o administrativo, al amparo de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas...".

– El 11/12/05 se comunicó al conciliador designado por la Dirección de Servicio de Conciliación Laboral del Ministerio de Trabajo y S. S. de la Nación: "que [...] las disposiciones de la ley 24.635 no son aplicables al Proyecto PNUD PROY ARG/3/22..." (no cuantifica montos reclamados).

b) La AGN no obtuvo respuesta al requerimiento efectuado el 19/9/05 mediante circulari-zación 215/2005 al proveedor "La Plata Montajes S.A." por $ 194.424,26. El monto citado representa el 17,43% de las aplicaciones de la línea presupuestaria PNUD 21.00, Subcontratos con Empresas Consultoras y el 15,14% del total de las aplicaciones de fondos del período.

c) De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (Informe Combinado de Gastos), surgen las diferencias conocidas en él citado en I *d)* ii) precedente. Si bien presenta partidas conciliatorias por montos, no se informan éstos por fuente de financiamiento

d) La AGN no recibió respuesta a la circularización efectuada al PNUD, por nota DCEE 214/05 del 12/9/05, de confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder.

e) Con motivo de la implementación por parte del PNUD del nuevo sistema de informa- ción sobre los proyectos que éste administra –"ATLAS"– y bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, los gastos del ejercicio se exponen abiertos "por fuente de financia-miento", apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto (véase lo expuesto en *c]* anterior).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) Si bien la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) posee un sistema contable bimonetario el mismo no fue utilizado. Al respecto, la UEP utilizó los reportes emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, los cuales fueron validados por la auditoría.

b) A la línea 17.01 se le asignaron gastos por $ 729,40 (u$s 243,13) correspondientes a gastos de viajes para inspecciones de obras, debió justificarse bajo la línea 15.01.

c) Respecto a las notas a los estados financieros, la AGN aclara que:

1. No se incluye un detalle de las "deudas y créditos al 31/12/04" (nota 5).

2. No se expone el importe total de certificados de IVA emitidos por PNUD al 31/12/04.

d) Existen discrepancias respecto a las cifras en $ y u$s expuestos en el estado de fuentes y usos de fondos al 31 de diciembre de 2004, expresado en pesos, dólares estadounidenses y anexos (1 a 3), en el rubro Fuentes de Fondos, "Transferencias de la cuenta especial" y "Otros aportes", siendo las correctas las detalladas en los anexos 2 y 3 respectivamente.

e) Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió sobre el expediente 21.264 caratulado "Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales" respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes "...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos".

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo expresado en "Aclaraciones previas" *b), c)* y *d)*, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/3/22 Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires - Préstamo BIRF 4.164-AR al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 14/1/04 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en el párrafo "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Registros

De procedimientos aplicados surge que la línea 17.01 se encuentra sobrevaluada en $ 729,40 (u$s 243,13) correspondientes a gastos de viajes para inspecciones de obras, y debió justificarse bajo la línea 15.01.

La AGN recomienda conciliar periódicamente la información a efectos de que los registros reflejen los gastos en las líneas PNUD que le corresponden al programa.

Viajes - Pedido de presupuesto (PP) 7/04 Viajes de supervisión de obras en hospitales

1. El expediente no se encuentra foliado e incluye documentación que no pertenece al proceso.

2. En dos casos (órdenes de pagos 6 y 45), se incluyen viajes a localidades no predeterminadas en la contratación (Hurlingham, Capital Federal y San Nicolás).

La AGN recomienda mantener legajos completos y foliados, que contengan toda la documentación relacionada con las erogaciones que en concepto de viajes y viáticos realice el proyecto.

Inspectores de obras - Concurso de precios (CP) 619 B - Servicios profesionales de inspección de obra 1 - Licitación pública nacional 75 B

En un caso la oferta presentada (Estudio Bellomo) no contiene el plan de trabajo a realizar, según lo especificado en el punto 1.1 de la sección II "Condiciones de las ofertas" (se aclara que dicha oferta no resultó adjudicada).

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan toda la documentación relacionada con las contrataciones llevadas a cabo por el proyecto.

Consultores

Sobre el análisis realizado sobre los legajos muestreados (cuatro sobre cinco), la AGN observó:

1. En todos los casos, las solicitudes de contratación de los profesionales no presentan numeración, ni fecha de emisión.

2. En todos los casos, los términos de referencia (TOR) no poseen fecha determinada, no se encuentran suscritos por el consultor y en tres casos, los resultados expresados no marcan objetivos específicos.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto de las solicitudes de contratación a efectos de que las mismas sean completas y evidencien la fecha en que se requiere la contratación del consultor. Verificar que los términos de referencia que indican las obligaciones contraídas y que forman parte del contrato de cada consultor se encuentren debidamente suscritos por éste. Controlar que las órdenes de pago estén debidamente autorizados previo al pago correspondiente.

Adquisiciones

a) Otros servicios de comunicación social - Concurso de precios 626 B - Servicios de impresión y armado de 3.000 cuadernillos destinado al control del niño sano, monto del contrato.

1. Las condiciones del llamado, punto 2, inciso *d)*, establece que "...la oferta constará de copia de las constancias de inscripción impositiva (AFIP, ingresos brutos)...". No cumplida por dos oferentes que conformaron la terna de selección (no adjudicados).

2. La orden de compra carece de fecha de firma, situación que impide aseverar que la entrega de los materiales se efectuó en tiempo y forma, toda vez que, tal como estipula el punto 13 de las condiciones del llamado "…la fecha/ período de entrega, se contará a partir de la fecha de la firma de la orden de compra...".

b) Contratación de un estudio de arquitectura, para desarrollar el proyecto de obra de "Remodelación de las zonas de obstetricia, neonatología e internación del Hospital 'Nuestra Señora de Luján'".

Se adjunta al legajo contratos individuales de locación de obra celebrados entre el proyecto y los distintos profesionales integrantes de un mismo estudio, de los cuales la AGN observa:

a) En todos los casos, los currículos carecen de fecha de emisión y firma del profesional.

b) En todos los casos (once contratos) la declaración jurada y el cronograma de pagos, parte integrante del contrato, no se encuentran inicialados o suscritos por la coordinadora general del programa.

c) En tres casos, la constancia de inscripción ante la AFIP adjunta al legajo, no se corresponde a lo enunciado en el comprobante de respaldo (factura), presentado por el profesional.

d) Los contratos de dos profesionales, poseen idéntica numeración.

c) LPN 75B - Ampliación y remodelación de los hospitales "Meléndez" de Adrogué y "Presidente Perón" de Avellaneda.

1. Respecto al pliego de bases y condiciones, sección IV, la AGN observa una discrepancia entre lo señalado en su apartado 2.1 Plazos; "...dentro de los 5 días corridos de haberse presentado el plan de trabajo, el comitente deberá devolverlo aprobado o no al contratista. En este último caso el contratista dispone de tres (3) días corridos para volver a presentarlo..." y lo expuesto en la sección III, Condiciones generales del pliego, apartado 2.3, que estipula; "...si dentro de los cinco (5) días de presentado, no se formulare observación alguna, el plan se dará por aprobado. En caso de que no fuera así, el contratista deberá presentar un nuevo plan dentro de los cinco días hábiles de notificado...".

2. Con referencia al primer plan de trabajo del Hospital "Meléndez", presentado por el contratista La Plata Montajes S.A. el mismo había sido observado por la UEP, según nota del 18/6/04. Este mismo no se adjunta expediente y sólo se encuentra el aprobado posteriormente, no pudiéndose determinar si en el plan finalmente aprobado se efectuaron las modificaciones establecidas por la citada unidad.

3. Según lo establecido en el apartado *b)* 2.1, de la sección 4 –Condiciones particulares del pliego de bases y condiciones–, la firma del contrato se deberá hacer dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de citación a la empresa (27/5/04). En el caso de la obra del Hospital "Meléndez", la AGN observa un retraso

en la firma del contrato de cinco (5) días (10/6/04) en el caso del Hospital "Presidente Perón" el retraso de dos (2) días, debido a que la UEP procedió a otorgar un plazo de diez (10) días hábiles para la firma, haciendo caso omiso a los apartados antes mencionados.

4. Sobre la muestra analizada, la AGN observó que en las obras ejecutadas durante el ejercicio 2004, los contratistas Rol Ingeniería S.A. y La Plata Montajes S.A. omitieron facturar el correspondiente fondo de reparo (FR) determinado en el pago de los certificados de obra. Asimismo, el subproyecto no mantiene registrado contablemente la suma retenida por este concepto.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativo respecto de la documentación a presentar en los concursos precios realizados y en la formalización de las contrataciones. Sustentar adecuadamente los antecedentes de contrataciones conforme se estipula en el Manual de Gestión de Proyectos y Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, capítulo II, Recursos Humanos, punto *c)* Empresas consultoras. Profundizar los controles administrativos respecto al proceso de contrataciones dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de bases condiciones.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, Proyecto PNUD ARG/97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación de PROMIN II y Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

73

(Orden del Día Nº 760)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-159/05, sobre la toma de conocimiento del informe de revisión limitada sobre los estados contables al 31/3/04; O.V.-168/05, sobre la toma de conocimiento del informe de revisión limitada sobre los estados contables al 30/6/04; O.V.-186/05, sobre la toma de conocimiento del informe de revisión limitada sobre los estados contables al 30/9/04 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha; O.V.-368/05, sobre los estados contables al 31/12/04; mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes de revisión limitada referidos al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa correspondientes a: estados contables al 31/3/04; estados contables al 30/6/04; estados contables al 30/9/04 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha; estados contables al 31/12/04.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Expediente O.V.-159/05 - Resolución AGN 40/05:

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa sobre su toma de conocimiento del informe de revisión limitada referido a los estados contables al 31/3/04 del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa, la AGN ha practicado una revisión limitada de los estados contables al 31/3/04 del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

El informe de la AGN sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarle a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos y a la determinación del valor de los pasivos. Por su parte, el informe de revisión limitada de la AGN sobre los estados contables por el período finalizado al 31 de marzo de 2003, fue emitido con fecha 11 de agosto de 2003 y contiene una abstención de manifestación.

Alcance de la revisión limitada

La revisión realizada por la AGN, excepto por lo indicado en 2.1 a 2.6 siguientes, se limitó a la apilcación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)* de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, para la revisión de estados contables trimestrales, que consisten principalmente en la aplicación de procedimientos analíticos sobres las cifras incluidas en los estados contables y a consultas al personal del fiduciario, responsable de la preparación de la información contenida en los estados contables y su posterior análisis. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen. En consecuencia, la AGN manifiesta que no expresa opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos del fideicomiso. Durante el desarrollo de su tarea la AGN ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

2.1 No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integralidad de los saldos al inicio.

2.2 A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Respecto a los deudores, cedidos a fideicomiso, no ha podido verificar las constancias de notificaciones. Por los motivos expuestos, la AGN no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de revisión para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3 El certificado de participación clase A (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tiene la AGN conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y al 31/12/03 los auditores externos de NBER se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no pudimos aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

2.4 El fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, sobre los que no ha obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. No ha obtenido evidencia del acto resolutivo del fiduciario aprobando el rescate del bono A por la transferencia a NBER de "Otros Activos" por ($ 000) 3.646 ni su correspondiente acta de cesión, tampoco ha podido verificar las actas de transferencia de los bienes de uso y diversos por un total de ($ 000) 52.821 ni de los bonos garantizados canje Bosafi por ($ 000) 18.519. Asimismo, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de consentimiento de los beneficiarios de los certificados de participación. Adicionalmente, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a los bienes de uso y diversos transferidos a NBER.

2.5 Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad, y al cierre de los estados contables persisten inconvenientes en la imputación de refinanciaciones de clientes comunes al fideicomiso y a NBER, que generaron la registración de un pasivo con esa entidad de ($ 000) 4.239, que a la fecha del informe de la AGN no ha sido conciliado. Esta situación afectó la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos, su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

2.6 No obtuvo evidencia de la interpretación de la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de la aplicación de la legislación vigente en materia del impuesto a las ganancias correspondiente al fideicomiso Bersa, atento a que los fideicomisos de reestructuración de activos y pasivos bancarios no se encuentran específicamente regulados en la normativa vigente. Asimismo, el fiduciario no completó el análisis de la aplicabilidad de las normas impositivas provinciales, por lo que los estados contables no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado análisis.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló lo siguiente:

3.1 La AGN señala la importancia de las circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con las compensaciones por diferencias de amparos mencionada en 3.8 y por actualización asimétrica de créditos y deudas. Por lo expuesto, la situación patrimonial y financiera de los deudores de1 fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

3.2 Se ha rechazado el pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., presentándose apelación contra dicha resolución ante la Excelen-tísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la cual fue denegada por ésta el 28/7/2003. Con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos, a la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de la situación mencionada.

3.3 El Banco de la Nación Argentina ha presentado ante el BCRA recursos respecto de la composición de los activos transferidos en propiedad fiduciaria incluidos en la resolución 582/02, solicitando la exclusión adicional de determinados bienes. El BCRA no ha hecho lugar a lo solicitado por el fiduciario, por lo que este último ha presentado con fecha 29/4/01 un recurso de alzada ante ese ente rector. A la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible estimar los efectos finales de esta última presentación.

3.4 Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluye los ajustes que pudieran surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia de los activos elegibles a la nueva entidad.

3.5 El rubro Créditos Diversos incluye ($ 000) 12.851 correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02 no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 ii del contrato de fideicomiso, previsionados al 100 %. No ha podido la AGN comprobar la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la mencionada resolución y estos conceptos se encuentran alcanzados por lo indicado en 3.7 siguiente. Por tales motivos, la AGN no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

3.6 El rubro Préstamos contiene préstamos garantizados por títulos presentados en canje, decreto 1.387/01 por ($ 000) 44.099, que se encontraban afectados a una operación de pase de NBER con el BCRA y cuyo saldo corresponde se exponga en el rubro Otros Créditos por intermediación financiera hasta tanto se reciban los activos resultantes. NBER solicitó mediante notas al Ministerio de Economía si Producción, la revisión de la resolución adoptada en relación a la baja de las ofertas, y ante el BCRA la cancelación de la operación de pase liquidando los títulos como préstamos garantizados, criterio no aceptado por el BCRA. Asimismo, el BCRA en su resolución 331/04 informó que el ente rector no resulta competente para acceder a la extensión del plazo previsto para la entrega de los títulos dispuesto por el Ministerio de Economía. A la fecha del informe de la AGN se halla pendiente la respuesta a la solicitud efectuada al citado ministerio. En caso de no aceptarse la oferta de canje de los títulos originalmente afectados al pase por préstamos garantizados previsto por el decreto 1.387/01, correspondería valuar los títulos en base a su valor de cotización y disminuir el saldo de los bienes fideicomitidos en ($ 000) 40.287, ajuste que fuera solicitado por el BCRA como resultado de su verificación al 30/3/03.

3.7 En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral.

El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4. ii. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta mencionadas.

3.8 Tal como se indica en 2.3 el bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Se ha incrementado el valor del bono A

en ($ 000) 15.910, por los amparos pagados por hasta el valor del bono B que en consecuencia fue cancelado. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene ($ 000) 15.910, saldo que refleja el derecho que pudiera generarse por una posible compensación y que se encuentra previsionado en su totalidad. Las demandas aun tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional remitió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para compensar a las entidades financieras, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

3.9 El saldo de la compensación en bonos establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 incluido en el rubro Otros Créditos por intermediación financiera asciende a ($ 000) 89.189. De acuerdo a elementos de juicio obtenidos y teniendo en cuenta ciertos conceptos que se encuentran en discusión con el BCRA, el monto a recibir podría ser inferior a los valores contables en aproximadamente ($ 000) 14.800 actualizado al 31/3/04, encontrándose pendiente la determinación del monto definitivo de la compensación, ya que el BCRA se halla analizando nuevas presentaciones realizadas por el fiduciario, como consecuencia de las observaciones que surgieron de la revisión efectuada por el ente rector.

3.10 Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA las normas contables profesionales.

Conclusión de la revisión limitada realizada por la AGN

Debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance descritas precedentemente y de la resolución de las situaciones de incertidumbre también arriba descritas, la AGN manifiesta que no expresa manifestación sobre si los estados contables al 31 de marzo de 2004 del fideicomiso Bersa contienen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectarlos significativamente, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación.

Expediente O.V.-168/05 - Resolución AGN 49/05:

La AGN informa sobre su toma de conocimiento del informe de revisión limitada referido a los estados contables al 30/6/04 del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa, la AGN ha practicado una revisión limitada de los estados contables al 30/6/04 del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

El informe de la AGN sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarle a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos y a la determinación del valor de los pasivos. Por su parte, el informe de revisión limitada de la AGN sobre los estados contables por el período finalizado el 30 de junio de 2003, fue emitido con fecha 21 de noviembre de 2003 y contiene una abstención de manifestación.

2. *Alcance de la revisión limitada*

La revisión realizada por la AGN, excepto por lo indicado en 2.1 a 2.7 siguientes, se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)* de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, para la revisión de estados contables trimestrales, que consisten principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobres las cifras incluidas en los estados contables y a consultas al personal del fiduciario, responsable de la preparación de la información contenida en los estados contables y su posterior análisis. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen. En consecuencia, la AGN manifiesta que no expresa opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos del fideicomiso. Durante el desarrollo de su tarea la AGN ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

2.1 No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fidei-comitidos previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde estos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2.2 A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Adicionalmente, no ha podido la AGN verificar las constancias de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso. Por los motivos expuestos no se pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de revisión para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3 El certificado de participación clase A (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos

privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tiene la AGN conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y al 31/12/03 los auditores externos de NBER se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no pudo la AGN aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

2.4 El fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, sobre los que la AGN no ha obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario, No ha obtenido evidencia del acto resolutivo del fiduciario aprobando el rescate del bono A por la transferencia a NBER de "otros activos" por ($ 000) 3.646, ni ha podido verificar las actas de transferencia de activos que formalizan los rescates parciales del bono A por un total de ($ 000) 254.842. Adicionalmente, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación al respecto. Asimismo, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a parte de los bienes fideicomitidos cedidos en concepto de rescate por aproximadamente ($000) 277.000, compuesto principalmente por los títulos públicos mencionados en 3.8 y 3.9, bienes de uso y diversos y la cartera de préstamos.

2.5 Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. En el marco de lo expuesto, al cierre del período ha finalizado la conciliación de la imputación contable de refinanciaciones de clientes comunes a ambos, registrándose una deuda con NBER en el rubro Obligaciones Diversas por ($ 000) 4.106, de la cual la AGN no ha obtenido evidencias para validar las registraciones efectuadas. Estas circunstancias afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso, y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

2.6 En el período auditado se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER créditos originados por el pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 ii del CF, por ($ 000) 12.851 previsionados al 100 %. No hemos podido comprobar la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la mencionada resolución, encontrándose estos conceptos alcanzados por lo indicado en 3.5 siguiente. Por tales motivos, la AGN no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

2.7 El fiduciario no completó el análisis de la aplicabilidad de las normas establecidas respecto del impuesto de sellos, por lo que los estados contables no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado análisis.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló lo siguiente:

3.1 La AGN señala la importancia de las circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con las compensaciones por diferencias de amparos mencionadas en 3.8 y por actualización asimétrica de créditos y deudas. Por lo expuesto, la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

3.2 Se ha rechazado el pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., presentándose apelación contra dicha resolución ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la cual fue denegada por ésta el 28/7/2003. Con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos, a la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de la situación mencionada.

3.3 El Banco de la Nación Argentina ha presentado ante el BCRA recursos respecto de la composición de los activos transferidos en propiedad fiduciaria incluidos en la resolución 582/02, solicitando la exclusión adicional de determinados bienes. El BCRA no ha hecho lugar a lo solicitado por el fiduciario, por lo que este último ha presentado con fecha 29/4/03 un recurso de alzada ante ese ente rector. A la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible estimar los efectos finales de esta última presentación.

3.4 Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluye los ajustes que pudieran surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de

la culminación del proceso de determinación y transferencia de los activos elegibles a la nueva entidad.

3.5 En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral.

El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4. ii. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta mencionadas.

3.6 Tal como se indica en 2.3 el bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Se ha incrementado el valor del bono A en ($ 000) 15.910 por los amparos pagados por hasta el valor del bono B que en consecuencia fue cancelado. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene ($ 000) 15.910, saldo que refleja el derecho que pudiera generarse por una posible compensación y que se encuentra previsionado en su totalidad. Las demandas aún tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional remitió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para compensar a las entidades financieras, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

3.7 De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al Fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02 y 31/12/03. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

3.8 Con fecha 30/6/04 el fiduciario cedió a NBER en concepto de rescate Títulos Públicos Global 2008 por ($ 000) 43.844, registrados y valuados a dicha fecha como préstamos garantizados. Dichos préstamos garantizados se encontraban afectados a una operación de pase de NBER con el BCRA, que fue cancelada por dicha entidad el 24/5/04. De acuerdo a elementos de juicio obtenidos, el canje dispuesto en el decreto 1.387/01 no ha podido perfeccionarse, por lo que los títulos remanentes de la cancelación de la operación de pase, deberán valuarse en base a su valor de cotización, disminuyendo el valor del activo rescatado en aproximadamente ($ 000) 40.400, con contrapartida en el saldo del bono A.

3.9 Con fecha 30/6/04 el fiduciario transfirió a NBER en concepto de rescate del bono A BODEN 2007 valuados a esa fecha a ($ 000) 90.665, correspondientes a la compensación a recibir por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02. El valor nominal del rescate surge de la presentación del cálculo de la compensación de acuerdo a lo dispuesto en el régimen informativo implementado por la com. A 3.825 y complementarias y no contiene los ajustes determinados por el BCRA como resultado de la revisión efectuada. Dichos ajustes, a valores del 30/6/04 ascienden a ($ 000) 15.057 y disminuyen el valor del activo rescatado con contrapartida en el saldo del bono A.

3.10 Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6. *e)* a los estados contables.

Conclusión de la revisión limitada realizada por la AGN

Debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance descritas precedentemente y de la resolución de las situaciones de incertidumbre también arriba descritas, la AGN manifiesta que no expresa manifestación sobre si los estados contables al 30 de junio de 2004 del Fideicomiso Bersa contienen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectarlos significativamente, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación.

Expediente O.V.-186/05 - Resolución AGN 59/05:

La AGN informa sobre su toma de conocimiento del informe de revisión limitada referido a los estados contables al 30/9/04 del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa, la AGN ha practicado una revisión limitada de los estados contables al 30/9/04 del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

El informe de la AGN sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarle a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos y a la determinación del valor de los pasivos. Por su parte, el informe de revisión limitada de la AGN sobre los estados contables por el período finalizado el 30 de septiembre de 2003, fue emitido con fecha 5 de febrero de 2004 y contiene una abstención de manifestación.

2. *Alcance de la revisión limitada*

La revisión realizada por la AGN, excepto por lo indicado en 2.1 a 2.7 siguientes, se limitó a la aplicación

de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)* de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, para la revisión de estados contables trimestrales, que consisten principalmente en la aplicación de procedimientos analíticos sobres las cifras incluidas en los estados contables y a consultas al personal del fiduciario, responsable de la preparación de la información contenida en los estados contables y su posterior análisis. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen. En consecuencia, la AGN manifiesta que no expresa opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos del fideicomiso. Durante el desarrollo de su tarea la AGN ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

2.1 No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fidei-comitidos previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2.2 A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar las constancias de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario. Por los motivos expuestos la AGN no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de revisión para satisfacernos del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3 El certificado de participación clase A (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tiene la AGN conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y al 31/12/03 los auditores externos de NBER se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no pudo la AGN aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

2.4 El Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, sobre los que la AGN no ha obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. No ha obtenido la AGN evidencia del acto resolutivo del fiduciario aprobando el rescate del bono A por la transferencia a NBER de “Otros Activos” por ($ 000) 3.646, ni ha podido verificar las actas de transferencia de activos que formalizan los rescates parciales del bono A por un total de ($ 000) 254.842. Adicionalmente, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación. Asimismo, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a parte de los bienes fideicomitidos cedidos en concepto de rescate por aproximadamente ($ 000) 277.000, compuesto principalmente por los títulos públicos mencionados en 3.8 y 3.9, bienes de uso y diversos y la cartera de préstamos.

2.5 Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. En el marco de lo expuesto, al cierre del período ha finalizado la conciliación de la imputación contable de refinanciaciones de clientes comunes a ambos, registrándose una deuda con NBER en el rubro Obligaciones Diversas por ($ 000) 4.488, de la cual la AGN no ha obtenido evidencias para validar las registraciones efectuadas. Estas circunstancias afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso, y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

2.6 Con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER créditos originados por el pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 ii del CF por ($000) 12.851 previsionados al 100%. No ha podido la AGN comprobar la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la mencionada resolución, encontrándose estos conceptos alcanzados por lo indicado en 3.5 siguiente. Por tales motivos, la AGN no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

2.7 A la fecha del informe de la AGN, el fiduciario no completó el análisis de la aplicabilidad de las normas establecidas respecto del impuesto de sellos, por lo que los estados contables detallados no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado análisis.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló lo siguiente:

3.1 La AGN señala la importancia de las circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con las compensaciones por diferencias de amparos mencionadas en 3.8 y por actualización asimétrica de créditos y deudas. Por lo expuesto, la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

3.2 Se ha rechazado el pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., presentándose apelación contra dicha resolución ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la cual fue denegada por ésta el 28/7/2003. Con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos, a la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de la situación mencionada.

3.3 El Banco de la Nación Argentina ha presentado ante el BCRA recursos respecto de la composición de los activos transferidos en propiedad fiduciaria incluidos en la resolución 582/02, solicitando la exclusión adicional de determinados bienes. El BCRA no ha hecho lugar a lo solicitado por el fiduciario, por lo que este último ha presentado con fecha 29/4/03 un recurso de alzada ante ese ente rector. A la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible estimar los efectos finales de esta última presentación.

3.4 Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que pudieran surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia de los activos elegibles a la nueva entidad.

3.5 En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral.

El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4. ii. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta mencionadas.

3.6 Tal como se indica en 2.3, el bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Se ha incrementado el valor del bono A en ($ 000) 15.910 por los amparos pagados por hasta el valor del bono B que en consecuencia fue cancelado. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene ($ 000) 15.910, saldo que refleja el derecho que pudiera generarse por una posible compensación y que se encuentra previsionado en su totalidad. Las demandas aún tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional remitió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para compensar a las entidades financieras, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

3.7 De acuerdo con el criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02 y 31/12/03. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

3.8 Con fecha 30/6/04 el fiduciario cedió a NBER en concepto de rescate títulos públicos Global 2008 por ($ 000) 43.844, registrados y valuados a dicha fecha como préstamos garantizados. Como se menciona en nota 7.1 a los estados contables, dichos préstamos garantizados se encontraban afectados a una operación de pase de NBER con el BCRA que fue cancelada por dicha entidad el 24/5/04. De acuerdo con elementos de juicio obtenidos, el canje dispuesto en el decreto 1.387/01 no ha podido perfeccionarse, por lo que los títulos remanentes de la cancelación de la operación de pase, deberán valuarse en base a su valor de cotización, disminuyendo el valor del activo rescatado en aproximadamente ($ 000) 40.400, con contrapartida en el saldo del bono A.

3.9 Con fecha 30/6/04 el fiduciario transfirió a NBER en concepto de rescate del bono A Boden 2007 valuados a esa fecha a ($ 000) 90.665, correspondientes a la compensación a recibir por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02. El valor nominal del rescate surge de la presentación del cálculo de la compensación de acuerdo con lo dispuesto en el régimen informativo implementado por la com. A 3.825 y complementarias y no contiene los ajustes determinados por el BCRA como resultado de la revisión efectuada. Dichos ajustes, a valores del 30/6/04, ascienden a ($ 000) 15.057 y disminuyen el valor del activo rescatado con contrapartida en el saldo del bono A.

3.10 Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas

contables profesionales que se exponen en nota 6.*e)* a los estados contables.

Conclusión de la revisión limitada realizada por la AGN

Debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance descritas precedentemente y de la resolución de las situaciones de incertidumbre también arriba descritas, la AGN manifiesta que no expresa manifestación sobre si los estados contables al 30 de septiembre de 2004 del Fideicomiso Bersa contienen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectarlos significativamente, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación.

Expediente O.V.-368/05 - Resolución AGN 130/05:

La AGN informa sobre su examen referido a los estados contables al 31/12/04 del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa, la AGN ha practicado un examen de los estados contables 31/12/04 del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

1. *Objeto del examen realizado por la AGN:*

1.1 Estado de situación patrimonial del Fideicomiso Bersa al 31 de diciembre de 2004.

1.2 Estado de resultados del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

1.3 Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

1.4 Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

1.5. Notas 1 a 15 y anexos A, B, C, D, E, F, J y L que los complementan.

El informe de la AGN sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarles a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos y a la determinación del valor de los pasivos. Por su parte, el informe de revisión limitada de la AGN sobre los estados contables por el período finalizado el 31 de diciembre de 2003 fue emitido con fecha 11 de junio de 2004 y contiene una abstención de manifestación.

2. *Alcance del examen de la AGN:*

La revisión realizada por la AGN, excepto por lo indicado en 2.1 a 2.7 siguientes, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas. Durante el desarrollo de su tarea, la AGN ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

2.1 No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideico-mitidos previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2.2 A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar las constancias de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario. Por los motivos expuestos no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de revisión para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3 El certificado de participación clase A (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvo conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02, y al cierre de los ejercicios posteriores los auditores externos de NBER se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no pudo aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

2.4 El Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, sobre los que no hemos obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. No ha obtenido la AGN evidencia del acto resolutivo del fiduciario aprobando el rescate del bono A por la transferencia a NBER de “Otros activos” por ($ 000) 3.646, ni ha podido verificar las actas de transferencia de activos que formalizan los rescates parciales del bono A por un total de ($ 000) 198.602. Adicionalmente, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en

el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a la fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación. Asimismo, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a parte de los bienes fideicomitidos cedidos en concepto de rescate por aproximadamente ($ 000) 106.000, compuesto principalmente por la compensación a recibir por lo dispuesto en el decreto 905/02 según lo indicado en 3.7.

2.5 Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la suficiencia de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos, su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

2.6 Con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER créditos originados por el pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 ii del CF por ($ 000) 12.851 previsionados al 100 %. No ha podido comprobar la AGN la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la mencionada resolución, encontrándose estos conceptos alcanzados por lo indicado en 3.5 siguiente. Por tales motivos, la AGN no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

2.7 A la fecha del informe de la AGN el fiduciario no completó el proceso de determinación de los montos a liquidar correspondientes al impuesto de sellos, por lo que los estados contables detallados no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señaló lo siguiente:

3.1 En nota 3 a los estados contables se detallan las principales circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con las compensaciones por diferencias de amparos mencionadas en 3.6. Por lo expuesto, la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

3.2 Se ha rechazado el pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., presentándose apelación contra dicha resolución ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la cual fue denegada por ésta el 28/7/2003. Con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído tal concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A., entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos S.A.; a la fecha del presente informe no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de la situación mencionada.

3.3 El Banco de la Nación Argentina ha presentado ante el BCRA recursos respecto de la composición de los activos transferidos en propiedad fiduciaria incluidos en la resolución 582/02, solicitando la exclusión adicional de determinados bienes. El BCRA no ha hecho lugar a lo solicitado por el fiduciario, por lo que este último ha presentado con fecha 29/4/03 un recurso de alzada. A la fecha del informe de la AGN no es posible estimar los efectos finales de esta última presentación.

3.4 Los estados contables objeto de revisión fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que pudieran surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia de los activos elegibles a la nueva entidad.

3.5 En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas, habiendo efectuado cues-tionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4. ii. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta mencionadas.

3.6 Tal como se indica en 2.3, el bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Se ha incrementado el valor del bono A en ($ 000) 15.910 por los amparos pagados por hasta el valor del bono B que en consecuencia fue cancelado. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene ($ 000) 15.910, saldo que refleja el derecho que pudiera generarse por una posible compensación y que se encuentra previsionado en su totalidad. Las demandas aún tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional no se ha expedido respecto de la compensación de estos conceptos, no siendo posible

estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

3.7 El fiduciario transfirió a NBER en concepto de rescate del bono A Boden 2007 correspondiente a la compensación a recibir por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02, a un valor de ($ 000) 75.607, importe que incluye los ajustes determinados por el BCRA como consecuencia de su revisión. NBER ha presentado un recurso de reconsi-deración ante el BCRA y de alzada ante el Ministerio de Economía cuestionando los ajustes realizados al cálculo de la compensación, no siendo posible estimar el resultado de tal presentación a la fecha de emisión del informe de la AGN.

3.8 De acuerdo con el criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02 y 31/12/03. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

3.9 A la fecha de emisión del informe de la AGN han finalizado las tasaciones de bienes de uso y diversos y la valuación de la cartera, resultando un ajuste que incrementa el valor de los activos transferidos a NBER en concepto de rescate en ($ 000) 13.512. El saldo del bono A no contiene el ajuste determinado.

3.10 Con fecha 30/6/04 el fiduciario cedió a NBER en concepto de rescate Títulos Públicos Global 2008 por ($ 000) 43.844 registrados y valuados a dicha fecha como préstamos garantizados. Los mencionados préstamos garantizados se encontraban afectados a una operación de pase de NBER con el BCRA, que fue cancelada por dicha entidad el 24/5/04. Considerando que el canje dispuesto en el decreto 1.387/01 no ha podido perfeccionarse y además lo resuelto por el BCRA el 18 de noviembre de 2004, los títulos remanentes de la cancelación de la operación de pase fueron valuados en base a su valor de cotización disminuyendo el valor del activo rescatado en ($ 000) 40.414. En consecuencia, la entidad contabilizó un incremento en el saldo del bono A y una disminución en los resultados del ejercicio por dicho importe.

3.11 Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6.*e)* a los estados contables.

Conclusión de la AGN

Debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones en el alcance y de la resolución de las incertidumbres descritas en el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN manifiesta que no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables al 31/12/04 del Fideicomiso Bersa, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes de revisión limitada referidos al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa correspondientes a: estados contables al 31/3/04; estados contables al 30/6/04; estados contables al 30/9/04 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha; estados contables al 31/12/04.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

74

(Orden del Día Nº 809)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-514/05 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la auditoría de gestión realizada en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados relativo a las prestaciones brindadas por el instituto a las personas con discapacidad durante el período del 1º/1/03 al 30/6/04; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las

observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de gestión realizada en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados relativa a las prestaciones brindadas por el Instituto a las Personas con Discapacidad durante el período del 1º/1/03 al 30/6/04.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio L. Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Expediente O.V.-514/05 - Resolución AGN 193/05

1. La Auditoría General de la Nación informa que procedió a efectuar un examen especial en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con referencia a las prestaciones que brinda el instituto a las personas con discapacidad, por el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 30/6/04.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 16 de junio y el 30 de noviembre de 2004.

La AGN informa que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, creado por ley 19.032 como entidad de derecho público, con personalidad jurídica e individualidad financiera y administrativa, dentro del régimen de la ley de obras sociales, tiene como objeto principal prestar por sí o por intermedio de terceros servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud de sus beneficiarios y prestaciones sociales (socioasistencial). Se encuentra estructurado en dos ámbitos funcionales. El primero corresponde al nivel central y está constituido por el órgano ejecutivo de gobierno, sus gerencias y áreas jerárquicamente dependientes. Este nivel es quien fija las políticas institucionales y ejerce la administración general operativa y financiera del sistema. El segundo corresponde a la actividad periférica o descentralizada y se conforma por sus 36 unidades de gestión local (UGL), agencias y corresponsalías, distribuidas en todo el país, quienes se vinculan en forma directa con el afiliado.

2. El Proidis.

La AGN informa que por resolución 1.608/93 el directorio del instituto aprobó el Programa de Atención Integral para las Personas con Discapacidad (Proidis), a efectos de brindar cobertura integral a las personas discapacitadas. Luego, por resolución DI 3.157/93, aprobó la correspondiente normativa de implementación. Se entiende por persona con discapacidad "...a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral" (artículo 9º de la ley 24.901). El Proidis es gerenciado desde el nivel central por la Subgerencia de Discapacidad de la Gerencia de Prestaciones Médicas. Localmente, la administración de las prestaciones por discapacidad se encuentra a cargo de UGL, quienes tienen facultades delegadas para el otorgamiento y administración del beneficio. En el caso de los afiliados PNC, previa autorización del nivel central.

3. Beneficiarios del Proidis.

La AGN informa que pueden acceder a los beneficios del Proidis los afiliados comunes del instituto y los beneficiarios de pensiones no contributivas del gobierno nacional que optaron por seguir siendo afiliados del instituto, que acrediten discapacidad mediante la certificación oficial prevista en el artículo 3º de la ley 22.431 y leyes provinciales análogas. En el caso de los afiliados PNC, el costo de la atención se encuentra a cargo del Programa Federal de Salud (PROFE) del Ministerio de Salud y Ambiente, previa autorización del servicio.

El sistema integral de protección a las personas con discapacidad. La ley 22.431 instituyó un sistema de protección integral de las personas discapacitadas tendiente a asegurarles atención médica, educación y seguridad social, entre otros beneficios.

4. Comentarios y observaciones formulados por la AGN:

A) Aspectos prestacionales.

1. – Universo de afiliados Proidis y distribución territorial. La AGN informa que el instituto cuenta con 3.096.068 afiliados y brinda aproximadamente 7.975 prestaciones Proidis. La AGN señala que la distribución de los beneficiarios Proidis no guarda una relación proporcional con el número de afiliados de cada UGL. En efecto, en la región metropolitana (Capital y Gran Buenos Aires), que concentra el 34,87 % de los afiliados del instituto, se encuentra el 58,62 % de las prestaciones Proidis, con un índice de cobertura de 43,45 prestaciones Proidis cada 10.000 afiliados. Pero en el interior del país, salvo en Tucumán con 44,20 y en Formosa con 41,40 prestaciones Proidis cada 10.000 afiliados, la cobertura del programa desciende notoriamente, observándose los siguientes rangos:

entre 30 y 40 prestaciones Proidis cada 10.000 afiliados en 2 UGL, entre 20 y 30 en 3 UGL, entre 10 y 20 en 8 UGL, y entre 0 y 10 en 16 UGL. En este último segmento con 2 UGL sin cobertura. Asimismo, la AGN informa que el Proidis no comprende necesariamente a todos los afiliados discapacitados, sino sólo a los que ingresan formalmente al sistema, a partir de la obtención del certificado previsto en el artículo 3º de la ley 22.431. Del análisis de las prestaciones contratadas surge que, en los casos de los tratamientos comunes de rehabilitación física que se encuentran previstos en el sistema general capitado de prestaciones médicas, cuando el instituto lo brinda por el Proidis, la prestación podría estar abonándose dos veces, una por este programa con sus aranceles y otra por el servicio de prestaciones médicas. Si bien la participación del ítem en la estructura de costo de la cápita puede resultar no significativa, no existe para estos casos un mecanismo de compensación o débito al prestador capitado por el servicio que no brinda.

2. – Composición del Proidis según el tipo de prestación brindada. En la composición de las distintas prestaciones brindadas prevalecen en el Proidis las modalidades sustitutivas del entorno familiar, a tiempo parcial (centros de día) o permanente (hogares y residencias). Estas prestaciones, que son las de mayor costo, en general tienen como finalidad que el afiliado discapacitado alcance su autovalimiento o su contención habitacional. Esta distribución contrasta con la observada en las demás obras sociales del sistema, en las cuales prevalecen las modalidades prestacionales más cercanas a la reinserción social del afiliado.

3. – El ingreso del afiliado al sistema. La AGN informa que del análisis de 26 expedientes de admisión de afiliados al Proidis se pudo comprobar que en su totalidad se cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa de implementación [certificado de discapacidad, informe médico, informe social, informe integral psicofísico social, informe final, orden de atención (OT), informe del establecimiento, entre otros]. En todos los casos el tipo de beneficio acordado guardaba relación con la patología y la búsqueda del autovalimiento del afiliado como objetivo. Los pocos desvíos observados fueron los siguientes:

– Ausencia de fecha en el pedido inicial de beneficio por el afiliado o su representante.

– Prestaciones brindadas con órdenes de tratamiento vencidas y órdenes de tratamiento emitidas por las UGL retroactivas para sanear el retraso en su emisión.

Por otra parte, señala la AGN que de lo informado por las UGL III, VIII, X, XII, XIII, XV, XXIX y XXXV, existe una demora promedio de 30 días para la concesión del beneficio a los afiliados PAMI puros (que otorgan directamente las UGL) y de 90 días en los PNC, debido a que se requiere la autorización previa de la Subgerencia de Discapacidad y del Programa Federal de Salud.

4. – Seguimiento del tratamiento del afiliado. Las UGL, directamente o mediante sus agencias, tienen la obligación de realizar la evaluación periódica del beneficiario, consignando en los informes los aspectos educativos, rehabilitatorios, asistenciales y terapéuticos del paciente, ponderándose la información del prestador y mediante la constatación personal de los profesionales actuantes. En los expedientes de beneficiarios analizados señala la AGN que se verificó la existencia de estos informes del instituto como respaldo de la justificación de la renovación anual del beneficio. En todos los casos estos informes obraban con posterioridad al informe integral anual del beneficiario realizado por el establecimiento y eran coincidentes con él. No obstante, al no prever el formulario utilizado por el instituto el registro de la efectiva concurrencia del profesional al establecimiento, no fue posible establecer si hubo una real constatación personal de los afiliados en el lugar. En este sentido, cabe señalar que en el ámbito de la UGL X, la AGN observó en el Libro de Control PAMI de un establecimiento informes de evaluación redactados en hojas que no pertenecían al registro y luego pegadas al mismo, lo que resta certeza a la veracidad de la diligencia en terreno.

5. – Actividades de prevención: la resolución 1.608/93 INSSJP aprobatoria del Proidis y la ley 24.901 contemplan la realización de actividades orientadas a la prevención de la discapacidad. Del análisis realizado por la AGN no surge el desarrollo de estudios ni de acciones en este sentido.

6. – Incorporación de los establecimientos al sistema. De los expedientes de acreditación y legajos correspondientes a los prestadores de las UGL VI, VIII y X, establecimientos 21, 38, 49, 100 y 169; 50, 86, 102, 174 y 221; 18, 62, 97, 164 y 912, respectivamente, seleccionados como muestra, surgen las evidencias del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder ser acreditados como prestadores y que fueron evaluados y categorizados conforme a las guías de evaluación institucionales previstas en la resolución 3.157/93 INSSJP. Los establecimientos 38, 174 y 18 fueron visitados durante la auditoría, utilizando como referencia las guías aprobadas por la resolución 14/00 del directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, sin que se hayan constatado incumplimientos relevantes respecto de los requisitos estructurales y funcionales exigidos para las prestaciones autorizadas, así como para la asignación de la categoría.

7. – Control prestacional de los establecimientos.

7.1. Unidad de Auditoría Prestacional.

7.1.1. La AGN informa que la Unidad de Auditoría Prestacional (UAP) es la gerencia que tiene bajo su responsabilidad ejercer el control de las prestaciones que brindan los efectores del instituto de todo el país, mediante equipos de auditores que se encuentran en el nivel central. Durante el año 2003 y hasta junio de 2004

la UAP realizó auditorías a 28 establecimientos de atención a discapacitados de las UGL VI, VIII y X (25 en el año 2003 y 3 en 2004). Del análisis de los informes de las auditorías la AGN señala que se aprecia que el 89 % de los establecimientos visitados fueron calificados como buenos. Cuando se verificaron desvíos, éstos se referían a la falta de cumplimiento de algunos requisitos documentales o de exigencias en la planta física. No se comprobaron desvíos o problemas relacionados con el tratamiento brindado si los afiliados. Tampoco afectaron la buena calificación de los establecimientos. La menor cantidad de auditorías que se observan en el año 2004 es justificada por la UAP en la decisión del instituto de controlar a aquellas prestaciones de mayor impacto poblacional. Señala además la carencia de personal entrenado en la temática de discapacidad.

7.1.2. Observa la AGN que no existe coordinación entre la Subgerencia de Discapacidad y la UAP. Esta última informó tener serias limitaciones para acceder a información básica y elemental para el desarrollo de la tarea de control prestacional, como ser las bases de datos, presupuesto, nómina de instituciones, no obstante los requerimientos formales realizados tanto a la referida subgerencia como a la Gerencia de Prestaciones Médicas. Paralelamente, la Subgerencia de Discapacidad comenzó a realizar auditorías a establecimientos de distintas UGL, habiendo concretado 42 de ellas.

7.1.3. La UAP remitió guías de auditoría que informó utilizar en sus auditorías para las modalidades: estimulación temprana, preprimaria, escolaridad primaria, formación laboral, pequeño hogar, residencia, centro educativo terapéutico y centro de día. Estas guías evalúan de modo exhaustivo las distintas áreas, con los siguientes puntajes:

Administrativa: 15 puntos; de planta física: 20 puntos; médica: 10 puntos; nutricional: 10 puntos, y psicosocial: 45 puntos. Según el puntaje total obtenido, el establecimiento se califica: 75 a 100, aceptable; 50 a 74, nivel de riesgo; 0 a 49, no aceptable. La AGN observó que la calificación de establecimientos sobre criterios de riesgo base puntaje 100 no está prevista en el Proidis ni en normas de evaluación y control emanadas del directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad. Asimismo, señala la AGN que al solicitarse a la UAP las guías de respaldo de los informes de las auditorías analizadas, se recibieron otras guías, sintéticas (1 hoja), de estructura sencilla, basadas en la apreciación del auditor en terreno sobre las distintas áreas del establecimiento, con una síntesis valorativa final de éste, lo que indica que las guías de auditoría no son utilizadas. La especialidad y extensión de estas guías de auditoría (18 hojas promedio por guía) denotan una importante inversión en tiempo y recursos destinados a elaborar estos exhaustivos instrumentos de medición, los que no fueron luego aplicados para la finalidad de su creación. En este sentido, señala la AGN que es de destacar la ausencia de actos dispositivos de la gerencia justificando su elaboración y aprobación posterior.

7.2. Control social. PAMI Escucha y Responde. La AGN informa que el servicio PAMI Escucha y Responde, dependencia que recibe las quejas y reclamos de los afiliados, registró entre enero de 2003 y julio de 2004 sólo una queja por prestaciones de discapacidad. En el caso se denunciaba maltrato de las autoridades de un establecimiento a familiares del afiliado discapacitado.

7.3. Control local de las UGL. La AGN informa que de acuerdo a las normas de imple-mentación del Proidis (resolución 3.157/93 INSSJP), las UGL, directamente o mediante sus agencias, tienen la obligación de realizar los siguientes controles al prestador:

7.3.1. Relevamiento mensual de las prestaciones otorgadas. Deben concurrir mensualmente a los establecimientos y confeccionar la denominada planilla de relevamiento mensual de afiliados por institución, que tiene como finalidad el registro estadístico de las prestaciones y certificar la real prestación del servicio recibido por el afiliado para el control de la facturación. El objetivo estadístico no se cumple. El segundo objetivo, de naturaleza administrativa, se cumple sólo en algunas UGL.

7.3.2. Evaluación cuatrimestral de los establecimientos. Debe ser realizada por el equipo profesional de la UGL, utilizando la denominada guía de supervisión operativa, mediante la cual se evalúa la organización dinámico-funcional y las áreas educativa, de socialización y recreación, terapéutica y asistencial de la institución. En los 15 establecimientos de la muestra (5 por UGL) el grado de cumplimiento de estas evaluaciones mostró el siguiente resultado:

– La UGL VI (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) a partir de mayo de 2003 cumplió con las evaluaciones cuatrimestrales, conforme a un planeamiento preestablecido, con el concurso de profesionales de la UGL y agencias respectivas.

– La UGL VIII (San Martín) realizó una sola evaluación a los establecimientos durante 2003 y ninguna en el año 2004.

– En la UGL X (Lanús), de los 5 establecimientos seleccionados, en el año 2003 uno de ellos tuvo dos evaluaciones y en el año 2001 se evaluaron dos establecimientos en dos oportunidades y otros dos en una. El establecimiento 912, con 301 afiliados bajo programa, en esos 2 años no fue evaluado.

Las demás UGL que proporcionaron información señalaron no cumplir con la periodicidad reglamentaria, realizándose las supervisiones en forma semestral o anual, circunstancia que justifican en la falta de recursos humanos para conformar el equipo profesional.

7.4. Información sobre la calidad prestacional. La AGN señala que las UGL I, III, XII, XIII, XV, XXIX y XXXV (con más de 100 afiliados Proidis cada una)

informaron una buena calidad prestacional en sus ámbitos, destacando:

– Las instituciones cuentan con equipos interdisciplinarios completos y competentes y a nivel administrativo y prestacional cumplen con las normas (UGL III - Córdoba).

– La condición de ONG de la mayoría de los prestadores, con muchos años de atención a personas con discapacidad (UGL XV - Santa Fe).

Por excepción, la UGL XXXV - San Justo informa que el establecimiento 136 (hogar con centro de día) aún presenta una estructura edilicia no adecuada, y la UGL XII - Salta señala que la calidad no es mensurable por la falta de baremos.

7.5. Situación de los establecimientos visitados. La AGN informa que se visitaron y evaluaron los establecimientos 38 y 49, de la UGL VI; 50 y 174, de la UGL VIII, y 18 y 164, de la UGL X, verificándose en ellos el cumplimiento de los requisitos de planta física y funcionales exigidos por las normas en vigencia y buena calidad prestacional.

Señala la AGN que las inquietudes más relevantes transmitidas por los responsables de los establecimientos con relación al sistema en general fueron las siguientes:

– La falta de profesionales médicos especialistas y cirujanos de la cobertura médica que brinda el instituto preparados para atender a gente que padece discapacidades importantes.

– Dificultades para acceder a los médicos de cabecera.

– Demoras excesivas del instituto para la provisión de prótesis y sillas de ruedas especiales.

B) Situación administrativa, financiera y presupuestaria del Proidis.

1. – Estructura organizativa de las áreas de discapacidad.

1.1. La AGN informa que la Subgerencia de Discapacidad fue creada mediante resolución 235/P/1999. Esta resolución fue posteriormente derogada y la nueva estructura del organismo (resolución 576/IN/01) asignó a la Gerencia de Prestaciones Médicas la función de normatizar y evaluar las prestaciones referidas a personas con discapacidad, con lo cual la competencia en materia de discapacidad pasó a ser responsabilidad directa de la gerencia. No obstante, el área de discapacidad no se adecuó a la nueva estructura y en su relación con las demás áreas del instituto y organismos externos (Programa Federal de Salud, Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, entre otros) continuó con su nominación anterior y como tal es reconocida. Posteriormente, por disposición conjunta 27/04, las gerencias de Prestaciones Médicas y de Coordinación de Unidades de Gestión Local establecieron que la Subgerencia de Discapacidad se encuentra a cargo de la coordinación de las áreas de discapacidad de las UGL en cuanto a la interpretación y aplicación de la normativa referida a personas con discapacidad. La Gerencia de Prestaciones Médicas carece de facultades para delegar la competencia en la materia que la resolución 576/IN/01 le asignó, en favor de un área bajo su dependencia que no existe formalmente como unidad orgánica. Esta situación es contraria a las normas de organización interna, induce a equívocos al resto de la obra social y a los organismos oficiales y organizaciones vinculados con el tratamiento de la discapacidad, e impide también la identificación formal de las misiones, funciones y asignación de responsabilidades de los funcionarios y agentes del sector. Es de señalar que la relevancia que tienen las prestaciones brindadas a las personas discapacitadas y la complejidad de la materia hacen necesaria la definición formal de una unidad orgánica específica independientemente del rango que se le asigne.

1.2. Señala la AGN que en las UGL no está definida normativamente la ubicación del área de discapacidad. En algunas depende jerárquicamente del Departamento de Prestaciones Médicas y en otras del Departamento de Prestaciones Sociales. Operativamente, las áreas de discapacidad de las UGL dependen de la Subgerencia de Discapacidad del nivel central, pero como no existen normas que deslinden adecuadamente las funciones operativas que hacen a la prestación de las puramente administrativas, se desconoce cuál es el alcance de esta dependencia funcional.

2. – Plan estratégico, sistema de información gerencial, indicadores. El Proidis no cuenta con un plan de acción o programa operativo aprobado por autoridad competente que explicite los objetivos y estrategias que guíen la gestión y permitan su posterior evaluación. No existe un sistema de información de gestión para la toma de decisiones de la Subgerencia de Discapacidad. No hay implementados indicadores o medidores de rendimiento usuales que permitan monitorear en forma oportuna la gestión desarrollada en el sector.

3. – Normas y manuales de procedimientos. Informa la AGN que las normas de procedimiento formalmente aprobadas en el instituto son las establecidas por resolución 3.157/93 INSSJP (normas de implementación del Proidis). Estas regulan el trámite de otorgamiento del beneficio, la evaluación del beneficiario, el relevamiento mensual de las prestaciones brindadas y control de ausentismo, la evaluación de los establecimientos, la forma de presentación del ofrecimiento de servicios por los establecimientos y las normas para el tratamiento en servicios especiales por vía de excepción y el instructivo para el uso de la guía de supervisión operativa de establecimientos de atención a beneficiarios con discapacidad. Estas normas se complementan con instrucciones aisladas sobre procedimientos y criterios de interpretación que se comunican a las UGL por faxes circulares emitidos por la Subgerencia de

Discapacidad. Fuera de ello, informa la AGN que no existen normas y procedimientos escritos que regulen, entre otros, los siguientes aspectos:

– El otorgamiento de los adicionales por dependencia y transporte a los afiliados discapacitados.

– La operatoria administrativa que deben cumplir las áreas de discapacidad de las UGL y su vinculación con el nivel central.

– El circuito de autorización del beneficio a los afiliados PNC.

– La elaboración, mantenimiento y seguimiento del padrón base de la facturación del instituto al Ministerio de Salud y Ambiente por las prestaciones por discapacidad que brinda a los afiliados PNC. Este se realiza de acuerdo a los criterios propios del funcionario que lo elabora.

– Los criterios de administración de la base de datos de afiliados PAMI puros (padrón) existente en la Subgerencia de Discapacidad.

– Las facultades de los funcionarios que representan y obligan al instituto en los distintos temas que se resuelven en el directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad en el cual la obra social es parte, las instrucciones del ente y la rendición documentada de sus actuaciones en dicho organismo colegiado. Por ejemplo, el voto del instituto a la propuesta del directorio para la elevación de los aranceles del sector.

– Las demás funciones internas de la Subgerencia de Discapacidad.

– Esta insuficiencia normativa procedimental, no obstante los años de vigencia del Proidis (1993), subsiste al momento del informe de la AGN y constituye uno de los problemas básicos del área.

4. – Padrones de beneficiarios Proidis.

4.1. Informa la AGN que el instituto carece de un padrón único informatizado de beneficiarios Proidis a nivel nacional, que registre el ingreso del beneficiario desde el momento en que se le concede el beneficio y que permita su seguimiento en forma centralizada, generando una única fuente de información para todos los sectores del instituto. A este respecto, señala la AGN que la Gerencia de Tecnología y Planeamiento informó que está previsto incorporar al padrón general de afiliados los padrones que llevan las distintas áreas operativas de afiliados beneficiarios de distintas prestaciones, entre ellos los padrones del Proidis, pero que no lo puede hacer por carencia de equipamiento informático y de comunicaciones necesarias para su implementación y puesta en marcha.

4.2. La Subgerencia de Discapacidad tampoco posee un padrón único de beneficiarios Proidis, dado que el universo de estos beneficiarios se encuentran distribuidos en dos padrones, uno para los afiliados beneficiarios de pensiones no contributivas (PNC) y el segundo para los afiliados PAMI puros. Estos padrones no son compatibles entre sí, son llevados en plataformas informáticas distintas, con criterios disímiles en su estructura y los elaboran distintos sectores. El primero lo confecciona la Subgerencia de Discapacidad a partir de la emisión de la orden de tratamiento del afiliado PNC, con la finalidad exclusiva de ser utilizado como base de la facturación mensual al PROFE. El segundo, para los afiliados PAMI puros, lo elabora el Departamento Control de Facturación, pero a diferencia del anterior no lo hace a partir del acto resolutivo de la UGL que concede el beneficio (momento en el cual el afiliado queda incorporado al sistema de discapacidad), sino a partir del control final de ajuste que dicho departamento realiza al expediente de facturación del primer mes de la prestación al afiliado. Este padrón llega entonces a la Subgerencia de Discapacidad con una desactualización mayor a los 5 meses, teniendo en cuenta el tiempo que transcurre entre el acto concedente del beneficio por la UGL y el control de facturación del servicio ya prestado. Ambos padrones fueron auditados por la Unidad de Auditoría Interna del instituto, quien detectó numerosas inconsistencias y errores derivados de la carga manual de los mismos, circunstancia que les resta confiabilidad como fuente de información. En este sentido, del análisis de expedientes, señala la AGN que se detectó el caso del afiliado 0157962318 que se encontraba en el padrón de afiliados PAMI puros de marzo de 2004, habiendo fallecido en agosto de 2003.

4.3. Por su parte, las UGL VI y X llevan sus padrones locales con criterios propios no relacionados con los de la Subgerencia de Discapacidad. La UGL VIII, por el contrario, no tenía padrones de los afiliados discapacitados que administraba y se encontraba abocada a su elaboración, también con criterio particular.

5. – Equipamiento informático de la Subgerencia de Discapacidad. Informa la AGN que el equipamiento informático con que cuenta la Subgerencia de Discapacidad, en la cual trabajan 33 personas, 21 de ellos profesionales de distintas disciplinas, es de 6 computadoras personales, 5 de ellas de antigua tecnología, que resultan insuficientes y obsoletas, circunstancia que fuera puesta en conocimiento de la Gerencia de Tecnología y Planeamiento conforme nota 569 SGD/04.

6. – Situación contractual con los establecimientos.

6.1. Informa la AGN que la resolución 3.157/93 INSSJP que implementó el Proidis estableció el contrato tipo a suscribir con los prestadores, disponiendo la adecuación de los contratos anteriores al nuevo modelo. Luego, la resolución 1.088/00 INSSJP aprobó un nuevo contrato tipo adecuado al Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad, con el objeto de normalizar y uniformar la relación contractual con los prestadores. Este último objetivo nunca se llevó a cabo, continuando vigentes los contratos originarios, en virtud de cláusulas de renovación automática por períodos iguales o anuales.

También existen establecimientos que prestan servicios para el instituto sin contrato escrito, acreditados mediante disposición de la Gerencia de Prestaciones Médicas. Observa la AGN la coexistencia de distintos regímenes contractuales para iguales servicios. Asimismo, la existencia de contratos sin formalizar conlleva a no tener correctamente pautada la relación entre las partes, en cuanto a plazo de vigencia, aplicación de penalidades, modalidades de prestación, estándares de calidad exigidas, facultad de auditoría y supervisión, causales de rescisión, contratación de pólizas, procedimientos, entre otros aspectos. Durante el año 2002 la Subgerencia de Discapacidad inició el expediente 200-2002- 03033-2-0000 en el cual se propicia la aprobación de un contrato tipo a efectos de uniformar la contratación con los prestadores en el marco de la ley 24.901 y sus normas reglamentarias y las acciones a seguir para lograr este objetivo. Este proyecto, que tuvo la aceptación de la UAI del instituto en cuanto a su objetivo principal (informe 757/2003 UAI), no llegó a concretarse.

6.2. El Departamento Contratos de la Subgerencia de Dictámenes y Contratos de la Gerencia de Asuntos Jurídicos tiene como misión –entre otras– intervenir en el resguardo de los instrumentos contractuales celebrados por el instituto, a cuyo fin está obligado a clasificar y archivar los contratos de prestaciones médicas y sociales suscritos por el instituto y llevar un registro de los mismos (resolución 546/00 INSSJP). No obstante ello, en oportunidad de requerirle la nómina de los contratos celebrados por el instituto con prestadores de servicios para personas discapacitadas que estuvieren allí registradas, ese departamento informó que por nota 591/04 solicitó la referida nómina a la Subgerencia de Discapacidad. No existe en consecuencia un registro sistematizado de protocolización y guarda de los contratos con los prestadores del sector en la dependencia con competencia para ello. Señala la AGN que se observó la existencia de ejemplares originales en los expedientes de acreditación y contratación de los prestadores obrantes en la Subgerencia de Discapacidad.

7. – Control de facturación y pago a los prestadores.

7.1. Los prestadores de servicios a afiliados con discapacidad ingresan mensualmente su facturación en el nivel central del instituto en forma separada, según sean prestaciones a afiliados PAMI puros o PNC, generándose dos expedientes de pago. Los mismos están constituidos por la factura y una planilla elaborada por el prestador y conformada por la UGL respectiva, a la que los prestadores nominan planilla de relevamiento mensual de afiliados por institución, igual que la planilla que conforme a la resolución 3.157/93 INSSJP deben cumplimentar las UGL sobre la base de relevamientos de asistencia mensuales en terreno. No obstante, a la planilla presentada por los prestadores se la conoce usualmente como censo del prestador o, simplemente, censo.

7.2. Informa la AGN que el proceso de control de facturación y liquidación de los expedientes de pago a prestadores por afiliados PAMI puros mantenía una demora de tres meses, aproximadamente. Ante esta situación, el instituto procedió a adelantar al prestador el 80 % de la facturación y liquidar con posterioridad el saldo con los ajustes correspondientes, con el correlativo dispendio administrativo que ocasiona este desdoblamiento en el pago. Este procedimiento fue dispuesto por la Gerencia Económico Financiera sin acto dispositivo o instrucción por escrito que lo avale. Contribuyen a esta situación los siguientes factores:

– Ausencia de un sistema informático central que administre el sistema de prestaciones de afiliados bajo programa Proidis (padrones, prestaciones, órdenes de tratamiento –OT–, entre otras variables).

– Falta de normas que establezcan en forma precisa los procedimientos y la responsabilidad de control de los directores ejecutivos locales al conformar las prestaciones que reflejan los censos que presentan los prestadores a intervención de las UGL para la facturación mensual. Las resoluciones 20 y 1.042/2000 INSSJP son insuficientes para este fin.

Esto obliga al Departamento Control de Facturación a verificar la afiliación de los beneficiarios, lo que hace selectivamente, y las OT de los nuevos beneficiarios, procedimientos que debieran estar establecidos bajo responsabilidad de las UGL. También se verifica un retraso promedio de 2 meses en los expedientes de liquidación y pago por afiliados PNC, aunque éstos se pagan íntegramente una vez girados los fondos por el PROFE.

7.3. Informa la AGN que a partir del análisis de 32 expedientes de pago de 16 prestadores de las 3 UGL comprendidas en la muestra se comprobó:

– La ausencia de relevamientos mensuales de afiliados en los establecimientos de la UGL VIII y agencia Lomas de Zamora de la UGL X, que impide al Departamento Control de Facturación conocer los días de ausencias, bajas y otras variaciones en la situación de los beneficiarios facturados por los prestadores de esos ámbitos, susceptibles de débitos. Por dicha causa el porcentaje de débitos verificados en los mismos es bajo, correspondiendo los realizados a las diferencias detectadas por el departamento, con las limitadas posibilidades de control antes señaladas. Esta situación contrasta con la hallada en la UGL VI, donde se realizan controles mensuales a los establecimientos que posibilitan la formulación de los débitos correspondientes.

– Cabe agregar que la UGL VI elaboró como indicador de referencia un llamado factor de corrección, en función de las ausencias, altas, bajas y modificaciones, sobre el total facturado en su ámbito, con las ausencias como componente más importante de dicho factor (58 %). Este factor de corrección, determinado sobre la base de 72 establecimientos, fue de 1,81 % promedio

en el ejercicio 2003 y de 1,70 % en el ejercicio 2004. La AGN observa que en aquellas UGL que no practican los relevamientos mensuales puede generarse perjuicio económico para el organismo por débitos no realizados. De las respuestas recibidas de las UGL circularizadas, dicha situación podría verificarse en las UGL: III Córdoba, VIII Morón Buenos Aires, X Lanús Buenos Aires, XI Mar del Plata Buenos Aires, XII Salta y XV Santa Fe.

7.4. El Departamento Control de Facturación no efectuó al prestador titular del establecimiento 100 el débito de $ 1.509,30 por la ausencia en el mes de junio de 2004 de la afiliada 405065165102, informada por la UGL VI.

8. – Facturación del instituto al Ministerio de Salud y Ambiente.

8.1. Antecedentes señalados por la AGN: el instituto factura mensualmente al Ministerio de Salud y Ambiente (Programa Federal de Salud PROFE) las prestaciones por discapacidad brindadas a los afiliados PNC, sobre la base del padrón de beneficiarios PNC bajo programa Proidis que elabora la Subgerencia de Discapacidad. La facturación del instituto al PROFE en el ejercicio 2003 fue de $ 52.798.433,53 y en el primer semestre del año 2004 de $ 32.004.124,70. De lo informado por el Departamento de Planeamiento Financiero, surge que durante el ejercicio 2003 el PROFE efectuó débitos a la facturación del instituto por $ 5.264.912,94 y en el primer semestre del año 2004 por $ 3.265.261,06, en total $ 8.530.174. Estos débitos representan el 10,06 % de la facturación. De los débitos realizados por el PROFE a lo largo del año 2003, el instituto refacturó los servicios brindados por $ 3.598.761,15, de los cuales fueron pagados por el PROFE $ 949.172,02. La diferencia conforma el saldo adeudado por el ministerio al instituto al 30/6/04, según la misma fuente de información. Durante el primer semestre del ejercicio 2004, el instituto no realizó refacturaciones por los débitos realizados por el PROFE. Por la facturación emitida por el instituto durante el período 1º/1/03 al 30/6/04 en concepto de prestaciones por discapacidad, el saldo adeudado por el PROFE al 30/6/04 es de $ 3.226.221,26, ello sujeto a las condiciones descritas precedentemente.

8.2. Análisis de las causas de débitos realizados por el PROFE al instituto. La AGN informa que del análisis de los débitos en concepto de prestaciones no autorizadas por $ 468.348,55 practicados por el PROFE a la facturación del instituto del mes de junio de 2004 (sobre un total de débitos para el mes de $ 662.246,27) y con una muestra de 163 casos (de un total de 367) se comprobó lo siguiente:

8.2.1. Un total de 108 casos ($ 148.061,80) correspondió a débitos por bajas de afiliados del padrón Proidis que ya no recibían la prestación, debido a diferentes causas, entre ellas la no concurrencia al establecimiento, fallecimiento y otras. Informa la AGN que del análisis de esta situación se desprende entonces que:

– Desde la fecha de baja del afiliado en el padrón general del instituto hasta el mes en que el PROFE comenzó a efectuar el débito por afiliado, el instituto facturó indebidamente la prestación y el PROFE realizó el pago correspondiente.

– No obstante la baja detectada por el PROFE y practicado el débito, el instituto mantuvo al afiliado en el padrón Proidis y siguió facturando los meses subsiguientes. En este sentido, cabe destacar que de los 163 débitos correspondientes a la muestra del mes de junio, 147 ya estaban debitados en el mes de mayo, 69 en marzo y 31 en enero de 2004.

8.2.2. Un total de 37 casos ($ 55.908,10) corresponde a débitos por diferencias en el número o nombre del afiliado, número o denominación del establecimiento detectadas entre el padrón PNC del instituto y el autorizado por el PROFE. Para los afiliados correspondientes a las UGL VIII y X (10 casos) se comprobó la efectiva prestación de estos servicios.

8.2.3. En un total de 17 casos ($ 26.241,90) no pudo determinarse el motivo del débito a partir de la confrontación del padrón del instituto con el padrón autorizado del PROFE. Al igual que el punto anterior para los afiliados de las UGL VIII y X (6 casos) estos servicios fueron prestados.

8.2.4. Un beneficiario de la muestra corresponde a una persona que en la facturación del instituto figura como afiliado 6053890200 (UGL X), no fue hallado en el padrón autorizado del PROFE. El valor de la prestación en cuestión es de $ 1.709,00. El servicio fue prestado.

8.2.5. Informa la AGN que el proceso de control de facturación que realiza el PROFE presenta situaciones del tenor de las siguientes:

– No detalla el concepto de cada débito practicado, lo que le impide al instituto conocer la causa del mismo. Lo hace genéricamente de modo insuficiente.

– Practica débitos por diferencias mínimas en los datos del beneficiario, cuando de la lectura de los demás datos del registro se puede inferir claramente la procedencia del pago.

8.2.6. Señala la AGN que el instituto acordó con el Ministerio de Salud y Ambiente (acta acuerdo de fecha 2/6/2004) que las altas de afiliados por discapacidad deben ser consensuadas técnicamente entre ambas partes antes de disponerse su ingreso al padrón (cláusula octava). Asimismo, las partes acordaron que, a través de sus niveles técnicos, se deben llevar a cabo reuniones mensuales de monitoreo y seguimiento del acta acuerdo incluyendo el cruce de padrones de afiliados, altas, bajas y modificaciones (cláusula novena). Con este reciente acuerdo, que genera demoras en la concesión del beneficio en perjuicio de los afiliados PNC, el instituto intenta solucionar el problema de los débitos practicados por el PROFE.

8.3. Correspondencia de la facturación de los prestadores de la UGL VI con los débitos por bajas realizadas

por el PROFE. Del relevamiento realizado a partir del 28/4/04 por el PROFE en 64 establecimientos del ámbito de la UGL VI en los que se brindan servicios a los afiliados PNC, se comprobó que 73 personas que no recibían prestaciones por haber sido dadas de baja, figuraban en el padrón Proidis-PNC del instituto, base de la facturación de junio de 2004 al PROFE. Estos casos fueron correctamente debitados por el PROFE. A efectos de verificar la eventual existencia de facturación de los prestadores al instituto por estas personas y su posible pago, señala la AGN que se analizaron los censos presentados por los prestadores para el cobro correspondientes a los meses posteriores a la fecha de baja detectada por el PROFE para cada beneficiario. Mediante dicha labor se comprobó que los prestadores del ámbito de la UGL VI no facturaron servicios al instituto a partir de la fecha de baja de estos 73 beneficiarios.

8.4. Facturación del instituto al PROFE por servicios en las UGL VIII y X. En el ámbito de estas UGL, donde el PROFE no realizó releva-mientos en los establecimientos PAMI, informa la AGN que se analizó la correspondencia de los censos presentados por los prestadores con el padrón de PNC Proidis utilizado para la facturación del instituto al PROFE correspondiente al mes de junio de 2004, comprobándose las siguientes inconsistencias:

8.4.1. UGL VIII.

8.4.1.1. Se verificaron 58 casos de beneficiarios incluidos en el padrón de PNC que no se encontraban en los censos, lo que significa que por ellos el instituto facturó de más al PROFE la suma de $ 76.978,98. De estos casos, 18 (31 %) fueron detectados y debitados por el PROFE por un importe de $ 25.861,96. Es decir que 40 beneficiarios fueron facturados de más por el instituto, por quienes el PROFE pagó indebidamente $ 51.117,02.

8.4.1.2. Se detectaron 5 beneficiarios incluidos en los censos no incluidos en el padrón de PNC, cuyos servicios por lo tanto no se facturaron al PROFE.

8.4.1.3. Se verificaron 39 casos con diferencias entre el importe facturado por los prestadores y el que surge del padrón de PNC, 6 de ellos fueron debitados por el PROFE.

8.4.2. UGL X:

8.4.2.1. Se verificaron 55 casos de beneficiarios incluidos en el padrón de PNC que no se encontraban en los censos, lo que significa que por ellos el instituto facturó de más al PROFE la suma de $ 87.588,30. De estos casos, 18 (33 %) fueron detectados y debitados por el PROFE por un importe de $ 34.035,24. Es decir que 37 beneficiarios fueron facturados de más por el instituto, por los que el PROFE pagó indebidamente $ 53.553,06.

8.4.2.2. Se detectaron 3 beneficiarios incluidos en los censos no incluidos en el padrón de PNC, cuyos servicios por lo tanto no se facturaron al PROFE.

8.4.2.3. Se verificaron 43 casos con diferencias entre el importe facturado por los presta-dores y el que surge del padrón de PNC, 11 de ellos fueron debitados por el PROFE.

8.4.3. De lo expuesto surge entonces que de las 1.106 prestaciones mensuales Proidis a beneficiarios PNC que registran las UGL VIII y X, 77 de ellas por un valor de $ 104.670,08 fueron facturadas indebidamente al PROFE y pagadas por éste. Proyectando este resultado al total de 3.220 prestaciones por discapacidad realizadas en todo el país (excluida la UGL VI relevada por el PROFE, según lo señalado en el punto B.8.3.), se estiman en 221 las prestaciones no realizadas, por un valor también estimado en $ 304.494,78, que habrían sido indebidamente facturadas al PROFE y pagadas por éste sólo en el mes de junio de 2004. Esto con la posibilidad de débitos retroactivos a realizar por el PROFE. El origen de los desvíos indicados en la facturación al PROFE obedece principalmente a las siguientes causas:

– El padrón PNC elaborado por la Subgerencia de Discapacidad, base de la facturación al PROFE, no se controla con la facturación abonada a los prestadores PNC.

– La Subgerencia de Discapacidad no controla mensualmente el padrón PNC con el padrón general de afiliados PAMI a efectos de detectar las bajas de afiliados.

– La subgerencia no carga en el padrón las bajas de beneficiarios PNC que mensualmente informan los propios prestadores al instituto mediante sus censos. En este sentido, cabe señalar que algunas UGL remiten un ejemplar de estos censos a la Subgerencia de Discapacidad, mientras que otras los guardan o utilizan como borradores. Esto obedece a la ausencia de normas que regulen el destino que deben dar las UGL a los ejemplares adicionales de censos de afiliados PNC que entregan los prestadores. Señala la AGN que el resultado de lo expuesto precedentemente se encuentra reflejado en la información brindada por la Gerencia Económico Financiera, de la que surge para el ejercicio 2003, en concepto de pagos a prestadores de servicios por discapacidad a los afiliados PNC, la suma de $ 46.762.819, mientras que la facturación del instituto al PROFE fue de $ 52.798.433,53. Debe tenerse en cuenta que el PROFE practicó débitos sobre dicha facturación por $ 5.264.912,94 y a su vez el instituto formuló refacturaciones por $ 3.598.761,15.

9. – Control de la Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna (UAI), durante el período 2003/2004, practicó en el sector dos auditorías, ambas con relación a los padrones (afiliados PNC y bajo programa Proidis) que lleva la Subgerencia de Discapacidad. Su análisis arrojó conclusiones que se encuentran comprendidas en las señaladas por la AGN.

10. – Presupuesto del Proidis.

10.1. El presupuesto 2003 del INSSJP para las prestaciones por discapacidad brindadas en el marco del Proidis contó con un crédito inicial de $ 75.600.000, posteriormente incrementado a $ 99.362.502,20. El 6,55 % de este crédito fue distribuido entre las UGL para atender los gastos de transporte de personas discapacitadas y el 93,45 % restante fue asignado al nivel central para el pago de las demás prestaciones, que se abonan centralizadamente. La ejecución fue de un 99,62 %, esto es $ 98.983.016, de los cuales $ 52.220.197 se destinaron al pago de prestaciones brindadas a beneficiarios contributivos y $ 46.762.819 a PNC. Cabe aclarar que este último importe es recuperado mediante la facturación al PROFE.

10.2. El presupuesto 2004 cuenta con un crédito mensual de $ 10.000.000, es decir $ 120.000.000 anuales, que representan el 5,6 % del total de prestaciones médicas del instituto y el 4 % del presupuesto de gastos corrientes, de $ 3.019.370.000 para el ejercicio 2004. Al 30 de junio de 2004 su ejecución alcanzó a $ 59.341.411 (49,45 %), destinándose $ 31.814.694 al pago de prestaciones a beneficiarios contributivos y $ 27.526.717 a PNC.

10.3. Del análisis del esquema presupuestario del instituto la AGN formuló las siguientes observaciones:

– No existe una apertura presupuestaria del gasto en prestaciones por discapacidad, lo que impide al instituto conocer su distribución por tipo de prestación y por UGL.

– No se encuentran definidas las metas físicas de la ejecución del Proidis.

– En el cálculo de recursos por facturación de servicios al Ministerio de Salud y Ambiente no se discriminan los correspondientes a prestaciones para PNC discapacitados.

5. Descargo del organismo auditado.

Señala la AGN que el correspondiente proyecto de informe de auditoría fue comunicado al organismo auditado a efectos que formule sus apreciaciones, recibiéndose mediante nota 814, de fecha 7 de septiembre de 2005, de la Subgerencia de Discapacidad, un pedido de prórroga para la formulación de las mismas. Por no estar dicho pedido formulado por la instancia competente, la AGN comunicó tal circunstancia a la Dirección Ejecutiva del ente con copia del mismo. Encontrándose vencido el plazo acordado oportunamente sin respuesta de la máxima autoridad del instituto, la AGN informa que corresponde aprobar los términos del proyecto de informe de auditoría.

6. Recomendaciones formuladas por la AGN.

La AGN formula al instituto las siguientes recomendaciones:

6.1. Evaluar las causas que generan la desigual distribución territorial de los beneficios a personas con discapacidad y, de corresponder, adoptar las acciones necesarias para mejorar la accesibilidad en las UGL menos favorecidas.

6.2. Establecer los mecanismos administrativos que permitan debitar a los prestadores capitados de servicios de salud los servicios que no brindan, cuando los mismos se encuadran y abonan por el Proidis, por ejemplo fisiatría, de modo tal de evitar la duplicidad en el pago del servicio. Esta recomendación es extensiva a toda otra prestación que se pueda superponer con el Proidis.

6.3. Establecer las causas por las que prevalecen en el instituto las modalidades básicas vinculadas a la sustitución de la tutela y hábitat familiar, a tiempo parcial y permanente (centros de día, hogares y residencias) y si los criterios institucionales de admisión a estas modalidades armonizan con la responsabilidad que le cabe al entorno familiar en el cuidado de familiares de discapacitados permanentes y el presupuesto del instituto. Analizar también en estos casos la posibilidad de priorizar la contratación de establecimientos de nivel C.

6.4. Implementar los mecanismos que permitan a los afiliados PNC acceder a los beneficios del Proidis sin diferimientos, en un plano de igualdad con los demás afiliados del instituto.

6.5. Establecer que en los formularios y actas que documentan la evaluación periódica del beneficiario prevista en las normas de implementación del Proidis el profesional actuante deje constancia escrita de su concurrencia, del lugar del examen, de la visualización personal del beneficiario y de la fecha y hora.

6.6. Contemplar la realización de estudios y actividades orientados a la prevención de la discapacidad.

6.7. Disponer que la Unidad de Auditoría Prestacional asuma su función de control respecto de los establecimientos de atención a personas con discapacidad, asignándole personal suficiente y experto en el tema. La Subgerencia de Discapacidad, por su parte, deberá aportarle la información necesaria para el desarrollo de las tareas.

6.8. Establecer procedimientos formales para disponer la elaboración, aprobación y aplicación de toda guía o planilla de evaluación de prestadores en el ámbito de la Unidad de Audi-toría Prestacional u otras áreas del instituto, de modo tal de homogeneizar los instrumentos de control y racionalizar los recursos que se afecten a estas tareas. En todos los casos con previa aprobación por acto resolutorio de las autoridades responsables de la obra social.

6.9. Requerir a las UGL el cumplimiento de las normas del Proidis que establecen la evaluación cuatrimestral de los establecimientos que prestan servicios por discapacidad, dotándolas de los recursos humanos necesarios.

6.10. Relevar y analizar, según su patología de base,

los problemas de los afiliados que padecen discapacidades severas, cuando acceden al sistema de atención general de la salud en sus tres niveles, teniendo en cuenta las inquietudes de los establecimientos para discapacitados. Ello con la finalidad de determinar estándares y establecer a futuro exigencias o previsiones para una mejor atención de este tipo de afiliados, cuya salud está a cargo de los prestadores de atención médica.

6.11. Incorporar a la estructura formal del instituto una unidad orgánica para el área discapacidad, identificando las misiones, funciones y asignación de responsabilidades de los funcionarios y agentes del sector. Uniformar normativamente la ubicación del sector discapacidad en la estructura orgánica de las UGL. Asimismo, es conveniente definir qué funciones de dicho sector dependen operativamente del nivel central y cuáles del titular de la UGL.

6.12. Establecer la demanda potencial de afiliados Proidis y, en base a los recursos disponibles, diseñar un plan de acción con indicación de metas y objetivos definidos y cuantificados que guíen la gestión y permitan su posterior evaluación.

6.13. Dictar normas y procedimientos detallados que regulen toda la operatoria interna del área Discapacidad del nivel central y de las UGL.

6.14. Uniformar la relación contractual con los prestadores. Formalizar contratos con aquellos que prestan servicios de hecho con el organismo.

6.15. Instruir a la Gerencia Económico Financiera para que toda orden que se imparta a las instancias inferiores, que implique modificación a la forma u oportunidad de pago a los prestadores, se materialice en forma documentada.

6.16. Proceder al resguardo de los contratos celebrados con los prestadores de servicios a afiliados con discapacidad, clasificando y archivando los mismos, con su correspondiente registro, en el área competente, esto es el Departamento Contratos de la Subgerencia de Dictámenes y Contratos de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

6.17. Cumplir con los relevamientos mensuales de afiliados en los establecimientos con el objeto de conocer oportunamente las bajas, los días de ausencia y otras causas que puedan dar origen a débitos a la facturación de los prestadores.

6.18. Dictar las normas que establezcan en forma precisa los procedimientos y la responsabilidad por el control, que le compete al director ejecutivo local por la certificación de servicios de los censos de los prestadores presentados para la facturación.

6.19. Incorporar al sistema del padrón general de afiliados del instituto los padrones de los afiliados beneficiarios de prestaciones por discapacidad, PCN y PAMI puros. Implementar un sistema informático a nivel central de beneficiarios Proidis de todo el país que registre el ingreso del beneficiario desde el momento en que se le concede el beneficio y posteriormente reúna toda la información necesaria para el seguimiento y control de las prestaciones a los afiliados bajo programa, constituyendo una única fuente de información para todos los sectores del organismo. Proveer, mientras tanto, a la Subgerencia de Discapacidad del equipamiento informático suficiente y adecuado para que pueda desarrollar las funciones que realiza.

6.20. Debitar al prestador titular del establecimiento 100 la prestación de junio de 2004 por la afiliada 405065165102.

6.21. Facturar al Ministerio de Salud y Ambiente los servicios del Proidis efectivamente brindados a los afiliados PCN sobre la base de lo pagado a los prestadores y autorizado por el PROFE. Señala la AGN en este sentido que mientras el servicio no cuente con un sistema informático central que le permita administrar eficazmente y en tiempo real las prestaciones y persistan demoras en el trámite de ingreso, control, ajuste, liquidación y pago a los prestadores, se sugiere acordar con el PROFE un pago estimado o a cuenta de las prestaciones del mes, y un reajuste posterior sobre la base del padrón Proidis de afiliados que se elabora en la Subgerencia de Discapacidad. Esto posibilitará al sector elaborar dicho padrón en base a los servicios efectivamente prestados, cruzar los datos con el padrón general e incorporar los ajustes de la facturación.

7. Consideraciones finales de la AGN.

El Proidis brinda las prestaciones básicas y servicios específicos previstos en el Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas de la ley 22.431, sus normas reglamentarias y complementarias. A diferencia de las demás obras sociales del sistema, en las cuales son mayoría las modalidades prestacionales más cercanas a la reinserción social del afiliado, en el instituto prevalecen aquellas sustitutivas del entorno familiar. La admisión de afiliados al Proidis cumple con los requisitos exigidos por la normativa de implementación, siendo la permanencia de los mismos lo usual. Los sistemas implementados por el instituto no han detectado mayores quejas o reclamos por el servicio. Tampoco se observaron conflictos con los prestadores, dado que tanto la obligatoriedad de los servicios como los aranceles se encuentran regidos por normas que exceden el ámbito de decisión del ente. El sistema de control prestacional del Proidis se sustenta en la evaluación cuatrimestral de los establecimientos por las UGL y las auditorías realizadas por la UAP. Los informes de esta última calificaron al 89 % de los establecimientos auditados como buenos y, cuando verificaron desvíos, éstos se referían a la falta de cumplimiento de algunos requisitos documentales o de exigencias en la planta física. En el aspecto organizacional y administrativo es donde se evidenciaron los mayores problemas, entre los cuales se destacan los siguientes:

– La conducción del Proidis está a cargo de una sub-

gerencia que no se encuentra prevista en la estructura formal del instituto, carente de normas internas que regulen las funciones que realiza.

– La falta de colaboración del área responsable con la UAP que desarrolla por sí auditorías a prestadores, afectando de esta forma el control interno por oposición.

–No existe un padrón informatizado central de afiliados Proidis compatibilizado con el padrón general.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio L. Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de gestión realizada en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados relativa a las prestaciones brindadas por el Instituto a las Personas con Discapacidad durante el período del 1º/1/03 al 30/6/04.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

75

(Orden del Día Nº 810)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.- 423/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones - convenios de préstamo 4.117 AR-BIRF y 03830 JEMIX; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones - convenios de préstamo 4.117 AR-BIRF y 03830 JEMIX.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio 8 finalizado el 31/12/04, correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones llevado adelante a través de la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (SUCCE) en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado a través de los convenios de préstamo 03830 y 4.117-AR, suscritos el 18/3/97 y el 17/4/97 entre la Nación Argentina y el Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón (JEXIM) y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios, y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) Respecto a la información expuesta en la columna "Ejecución JEXIM" por u$s 29.129.232,00 del estado de inversiones por categoría al 31/12/04 expresado en dólares, la AGN observó una discrepancia de u$s 383.908, 94 con la informada por el BIRF (Integrated Controller System), que a octubre de 2004 ascendía a u$s 28.745.323,06.

Asimismo, informa que en el citado documento se señala como fecha de cierre del préstamo JEXIM el 30/6/02, cancelándose así el saldo sin desembolsar de u$s 91.254.676,94 sobre el total de u$s 120.000.000. Con fecha 10 de enero de 2002 el Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón (JEXIM) notificó al Ministerio de Infraestructura y Vivienda que, debido a la situación que atravesaba la República Argentina, éste suspendió los desembolsos solicitando la remisión de una carta que cancelara el último pedido de fondos (solicitud 26), fechada el 28 de noviembre de 2001. No obstante lo expuesto, el proyecto continuó utilizando los fondos de la cuenta especial y remitió las solicitudes 27 a 32 por un total de u$s 4.689.719,67 procesados por el banco. Al presente la cuenta bancaria que se utilizó para recibir los fondos del JEXIM aún se encuentra abierta.

b) En el rubro capital adeudado (BIRF) de los estados "Balance general consolidado al 31/12/04 expresado en pesos" y "Balance general consolidado desagregado por provincia al 31/12/04 expresado en pesos", tal como la AGN señala en notas 5 y 6 a los estados financieros, se expone el total desembolsado por el banco al proyecto al 31/12/04.

Al respecto, téngase en cuenta que a esa fecha, conforme la AGN señala en la nota 6, se abonaron en concepto de amortización del préstamo u$s 50.000.000, bajando en ese importe la deuda con el banco, sobre todo el préstamo (u$s 114.333.113,94), situación que no quedó reflejada proporcionalmente en los estados financieros del proyecto. Asimismo, la AGN señala que durante el período 2004 fueron abonadas por la Nación Argentina las amortizaciones de capital correspondientes a las provincias.

c) Conforme lo expuesto en nota 7 a los estados financieros durante el período 2004 el programa transfirió de la cuenta especial del préstamo BIRF fondos por un total de $ 4.418.392,19 correspondientes a obras de la provincia de Entre Ríos; en virtud de la enmienda al convenio de préstamo firmada con fecha 19/4/05 (decreto del PEN 342/05), las obras en cuestión pasan a ser financiados por el programa BIRF 4.093-AR, reintegrándose la totalidad de los fondos mencionados a la cuenta especial del préstamo (30/6/05 y 1º/7/05), a fin de regularizar la situación planteada.

En opinión de la Auditoría General la Nación, sujeto a lo expresado en "Aclaraciones previas" *a)* y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" *b)*, los estados financieros e información financiera complementaria presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Protección contra las Inundaciones al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los convenios de préstamo 4.117-AR BIRF y 03830 JEXIM del 17/4/97 y el 18/3/97, respectivamente.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones en la parte financiada a través del convenio de préstamo 4.117-AR BIRF de fecha 17/4/97.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

Se plantearon diferencias (poco significativas) en la comparación del monto de las solicitudes de retiro de fondos expuestas en las columnas "Total" y "Total pagado" del estado de solicitudes de desembolso y el informado por el banco.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/01, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.117- AR BIRF del 17/4/97.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenio de préstamo 4.117-AR, suscrito el 17 de abril de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado

de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Protección contra las Inundaciones al 31/12/04, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 *(b)* y anexo 1) del convenio de préstamo 4.117-AR BIRF de fecha 17/4/97 y su modificación.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

Registros

1. El sistema contable, al emitir las órdenes de pago, imputa automáticamente a todas las fuentes de financiamienlo aplicables, conforme los porcentajes de la matriz establecidos en los convenios de préstamo, no permitiendo elegir la fuente con que se financia cada desembolso.

2. Los asientos generados automáticamente con la emisión de las órdenes de pago pueden ser modificados.

3. Los diferentes módulos de información que mantiene la SUCCE en el sistema contable no se encuentran integrados. Al manejarse en forma independiente, surgen algunas diferencias en la información brindada por cada uno de ellos.

Observaciones del ejercicio

Falencias administrativas

a) En algunos casos las órdenes de pago se cancelan con la emisión de más de un cheque por cada una. En otros casos se emite un solo cheque para cancelar varias órdenes de pago.

b) Existen órdenes de pago emitidas con fecha posterior al cobro.

c) En algunos casos la fecha de emisión de las órdenes de pago es anterior a la del documento que cancela (factura).

d) La AGN tuvo a la vista órdenes de pago en las que se consigna un número de cheque impreso enmendado, indicando el realmente emitido en forma manuscrita.

La AGN recomienda efectuar la cancelación de cada orden de pago con un solo cheque. Asimismo, efectuar las registraciones en tiempo y forma. Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

Sistema informático

a) En las transferencias de las bases de datos entre las provincias (SUPCE) y la SUCCE se producen pérdidas de datos originándose diferencias en la información que éstas brindan (SUPCE y SUCCE), lo cual evidencia una falta de un control exhaustivo de dicha información.

b) El sistema no posee rutinas de control de validación de los datos que se ingresan.

c) El sistema informático implementado para los *vouchers* que el proyecto emite para la categoría de "Viviendas" no permite realizar un adecuado control de *stock* de las mismas, ya que no es posible acceder a la información de su cuantía a una fecha de corte dada; sólo informa su estado actual, impidiendo la impresión de los distintos informes.

La AGN recomienda conciliar periódicamente la información contenida en las bases de datos que todos los ejecutores emiten (provincias y SUCCE) con el fin de evitar detectar las posibles diferencias y/o desactualización de la información y así poder corregirla. Implementar las medidas corrrectivas en el sistema que contemplen una rutina de validación de datos. Arbitrar las medidas tendientes para que el sistema de control de emisión de *vouchers* de "Viviendas" permita acceder a toda la información necesaria, con el fin de validar los datos a una fecha determinada.

SUPCE Buenos Aires

Falencias administrativas

a) La AGN observó diferencias entre la información contable mantenida por la SUPCE y la suministrada por la SUCCE, producto de la falta de actualización y conciliación de la información entre ambas unidades.

b) Los montos consignados en "Aportes locales" y en "Otros aportes (a reintegrar provincia)" de Buenos Aires en el EOAF difieren de los importes indicados en los registros presentados por la provincia.

c) La AGN observó diferencias en las aplicaciones de las diferentes categorías de inversión respecto a la información que posee la SUPCE, en el detalle de "Pagado por contrato" respecto al EOAF, que surgen del mismo sistema.

La AGN recomienda conciliar con la provincia los saldos contables, a fin de evitar diferencias en las registraciones del programa.

SUPCE Entre Ríos

El ajuste por diferencia de cambio de $ 660.780,07, que figura en el libro mayor de la cuenta Capital Adeudado, se efectuó a través de la orden de pago 77/37, cuando éste debió haberse realizado mediante un asiento diario.

La AGN recomienda no efectuar asientos de ajustes (asientos de diario) a través de emisiones de órdenes de

pago virtuales, ya que no generan movimientos de fondos.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones - convenios de préstamo 4.117 AR-BIRF y 03830 JEMIX.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

76

(Orden del Día Nº 811)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 385/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM) - Convenio de préstamo 4.640-AR- BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM) - Convenio de préstamo 4.640-AR-BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.640-AR-BIRF, suscrito el 3 de octubre de 2002 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La administración del proyecto es llevada a cabo por el Consejo Nacional de la Mujer dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el ámbito de Presidencia de la Nación, a través de la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) creada al efecto.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el presente ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior, el monto correspondiente a la contrapartida nacional por $ 488.704,42 incluido en el rubro “Patrimonio neto” del “estado de situación patrimonial al 31/12/00”, la AGN no pudo confirmar con el Servicio Administrativo Financiero (SAF) dado que como respuesta a su circularización, informa la totalidad de los

aportes realizados por el Consejo Nacional de la Mujer –no discriminando por programa–.

Aclara que sí pudo verificar la documentación respaldatoria de los gastos registrados como contrapartida local –pagos– (remuneraciones del personal de planta permanente y otros servicios).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) Verificó gastos por un total de $ 65.757,29 (u$s 22.060,54) financiados con fondos BIRF y que corresponden a contrapartida local, los mismos se exponen en las cuentas "Cuentas a pagar", "Acreedores varios BIRF" del pasivo de los estados "Situación patrimonial al 31/12/04, expresado en pesos" y "Situación patrimonial al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses". De acuerdo al ayudamemoria del 9/8/04 se saldará con las rendiciones de los gastos registrados en la cuenta "Inversiones pagadas por fuente 11 no rendidas al BIRF" ($ 102.059,94, u$s 35.096,27).

b) Con referencia a las cifras expuestas ($ 21.013,80, u$s 7.338,80) en el rubro Créditos "Anticipos subproyectos devueltos al BIRF" de los estados "Situación patrimonial al 31/12/04, expresado en pesos" y "Situación patrimonial al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses", las mismas se tratan de deudas en gestión judicial. La UEN reintegró los fondos al BIRF –desembolso 16– con motivo de los convenios oportunamente rescindidos. Al respecto, la carta de abogados presentada a la Auditoría con fecha 16/6/05 señala que "los expedientes que pasaron a ejecución son los siguientes: 1) Fundación Calchaquí: IMS 555 - CNM 678-2, actuación 92.895/04-1-8 de la Presidencia de la Nación; 2) Municipalidad de Pichanal IMS 1.078-CNM, actuación 92.896/04 de la Presidencia de la Nación y 3) Municipalidad de San Pedro de Jujuy, trámite IMS 199-CNM 51, actuación 92.897/04 de la Presidencia de la Nación. Según se informó a la Auditoría, en el próximo ejercicio se expondrá esta situación, dado que constituye un hecho posterior al cierre del balance al 31/12/2004.

c) Respecto a las cifras incluidas en "Estado de inversiones acumuladas al 31/12/04 (del período y acumulado, comparativo con el ejercicio anterior), expresado en dólares estadounidenses", "Estado de inversiones acumuladas al 31/12/04 (cédula comparativa de lo realizado versus lo programado), expresado en dólares estadounidenses" y "Estado de flujo de efectivo al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses", la AGN aclara que u$s 623.632,17 (u$s 630.970,97 - u$s 7.338,80) corresponden a anticipos de fondos otorgados por el proyecto a los subproyectos y que a la fecha de cierre no constituían inversiones realizadas.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.640-AR-BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2004, correspondiente al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.640-AR- BIRF de fecha 3/10/2002.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los certificados de gastos que respaldan las solicitudes y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

En la solicitud 16 fueron deducidos los montos no elegibles (u$s 7.338,80) detallados en el apartado "Aclaraciones previas" *b)*, del informe de auditoría sobre los estados financieros adjunto al presente.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, expone razonablemente los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2001, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.640-AR-BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social al 31/12/04, convenio de préstamo 4.640-AR-BIRF del 3/10/2002 y sus modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general

en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Promoción de Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social al 31 de diciembre 2004, así como las transacciones realizadas durante los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 *a)* y anexo 1 del convenio de préstamo 4.640-AR-BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De ese memorando surge:

Observaciones de ejercicios anteriores

1. *Falencias administrativas*

1.1 No pudo verificar un plan de adquisiciones de bienes.

1.2 No se emiten órdenes de compra para la adquisición de bienes.

1.3 No se archiva la documentación que respalda los recuentos físicos de bienes ni los controles realizados.

2. *Registros*

2.1 No hay un listado de órdenes de pago emitido por el sistema. La numeración es ingresada mensualmente.

2.2 El sistema no informa el listado de cheques emitidos y anulados.

Observaciones del ejercicio

Caja chica

a) La mayoría de los comprobantes no contienen el sello de pagado.

b) No se mantiene foliada la documentación.

c) Cajas chicas 9, 15 y 19 presentan irregularidades referidas a la documentación de respaldo.

La AGN recomienda verificar que la documentación que respalde la recepción de los fondos por parte de los beneficiarios coincida con los valores anticipados y/o aprobados. Arbitrar los medios necesarios a fin de obtener la documentación que respaldo de los pasajes y viáticos de cada solicitud.

Asimismo, verificar el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos Administrativos (capítulo 4, Pasajes-Viáticos).

Viáticos

1. Se abonan gastos de combustible no contemplados en la Guía Administrativa y Financiera.

2. Caja chica del 30/9/05 por $ 2.165,36:

a) No tuvo a la vista autorización por la cual la consultora Yolanda Awada podía asistir a las reuniones en reemplazo de la presidenta del Consejo Nacional de la Mujer, así como tampoco a percibir gastos de movilidad según lo establecido en la Guía Administrativa y Financiera (capítulo 8, punto 8.1).

b) No tuvo a 1a vista documentación que acredite los kilómetros recorridos para la justificación del pago de $ 181,56 en concepto de combustible y estacionamiento a la consultora indicada precedentemente.

c) En el caso de la consultora Raquel Susman se abonan $ 200 no acreditándose con ninguna documentación el motivo que habilita tal pago.

d) En la solicitud de viáticos 61/03 por $166,96: ídem punto anterior. Conforme el decreto 1.184/01 el monto que correspondía liquidar al profesional por la categoría de revista ascendía a $ 161.

e) En la solicitud de viáticos 63/03 por $ 522,61, ídem punto anterior.

f) Nota del 8/4/03: se abonan $ 832 en conceptos de viáticos a una consultora (Natividad Nassif); sólo verificaron comprobantes por $ 496. La AGN no pudo corroborar la categoría de la consultora citada precedentemente que determinen la liquidación de viáticos que correspondían ($ 110 por día). Visualizó comprobantes por $ 31,40 que no se encuentran a nombre del proyecto.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Mantener archivos completos de la documentación respaldatoria de los gastos solventados por el proyecto.

Pasajes

En algunos casos no constan las tarjetas de embarque que acreditan la realización de los respectivos viajes.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la documentación.

Insumos de computación

En la OP 268/04 del 27/7/04 por $ 508,93 se presentaron dos facturas en las cuales no consta la fecha.

La AGN recomienda, en lo sucesivo verificar que las comprobantes que se recepcionen se encuentren debidamente emitidos.

Subproyectos

Observaciones generales:

a) Grilla de evaluación institucional: falta la fecha en el 28 % de los legajos verificados.

b) Grilla de evaluación de proyectos: falta la fecha en el 28 % de los casos y en un caso no se encuentra firmado.

c) Informe final al supervisor: falta la fecha en el 28 % de los casos.

d) Informe final: en el 11 % de los casos falta la fecha.

e) Informe técnico: en el 28 % de los casos falta la fecha y en el 11 % no se encuentran firmados.

f) Modificaciones en los montos solicitados por las organizaciones: en el 11 % de la muestra la UEN aplicó modificaciones entre el monto solicitado y el monto aprobado (siempre en menos) sin que exista una justificación adjunta en los legajos que respalde tal modificación.

g) Paralizaciones de más de un año: en el 17 % de los casos muestreados.

h) Informe de evaluación del informe de avance: el 61 % de los casos carecen de fecha y firma y en el 11 % éstas últimas no se aclaran (firmas).

i) Aprobación del formulario de rendición: en ningún caso consta la intervención de la UEN.

j) Formulario de requisitos a verificar en la rendición: en el 33 % de los casos falta la fecha y firma y en el 11 % la aclaración de la firma.

La AGN recomienda maximizar la calidad y cantidad de los controles en el proceso de selección para el otorgamiento de subsidios y seguimiento respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las organizaciones. En caso de corresponder, aplicar las sanciones pertinentes y se proceda a la recuperación de los fondos anticipados.

Observaciones particulares - Subproyecto La Casa de Palpalá -Provincia de Jujuy - IMS 68 - CNM 62

a) Tanto en las grillas de evaluación de la institución y del proyecto, cuanto en el informe para el supervisor, se enmendó el evaluador y no se salvó (fojas 40, 42 y 44).

b) Las recomendaciones al cronograma de actividades (fojas 75) no se encuentran firmadas.

c) Parte de la documentación de evaluación (fojas 109 a 122) no se encuentra firmada. En el folio 114 sobre los recursos solicitados se presentan modificaciones (en lápiz), rebajando el monto solicitado de $ 46.324 a $ 25.014.

Subproyecto Asociación Civil RC Investigación Cooperación -
Provincia de Buenos Aires - IMS 112 - CNM 219

a) En la rendición de fondos aportados por el PROFAM, se incluyen compras sobre las que debería haberse realizado la compulsa de precios.

b) En el formulario de requisitos de verificación de rendiciones (fojas 528) no se detallan los comprobantes que la UEM no aprobó o reconoció (naturaleza e importes).

c) A fojas 591, se adquiere un radiador por $ 150 sobre el cual no se solicitó presupuesto.

d) Los informes de evaluación de avance agregados a fojas 617 y 621 se encuentran incompletos.

e) En la rendición de fondos correspondientes al segundo desembolso se agrega documentación en copia que además resulta ilegible.

Subproyecto Asociación Civil y Biblioteca Popular "La casa de todos" - Provincia de Santa Fe - IMS 503 - CNM 437

a) El informe de evaluación de avance agregado a fojas 233 se encuentra incompleto.

b) A fojas 234 se agrega el convenio suscrito con la organización, no quedando constancia de que se subsanaran las observaciones del informe técnico.

c) La fecha del poder especial ante escribano (fojas 249/54) del representante de la organización es posterior a la de la firma del convenio.

d) El informe de evaluación se encuentra incompleto.

Subproyecto Asociación Misionera de Medicina General/Familiar del Equipo de Salud de Misiones - Provincia de Misiones - IMS 672 - CNM 510

En la grilla de evaluación institucional la organización no alcanza a cubrir el mínimo de 25 puntos exigido para la calificación de capacidad.

Asociación Argentina de Educadores Sexuales - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - IMS 196 - CNM 658

La documentación presentada por la organización se encuentra desordenada, sin los formularios de rendición correspondiente en algunos casos o sin totalizar en otros.

Subproyecto Municipalidad de La Quiaca - SC: Equidad Social - Prevención de la violencia doméstica - Provincia de Jujuy - IMS 1.048 - CNM 195: Formulario de requisitos a verificar

En la rendición (fojas 559) se omitió detallar los montos descontados y su concepto.

Fundación Sujeto y Predicado - Asociación para la Paridad -
Provincia de Jujuy - IMS 1.106 - CNM 732

a) En la grilla de evaluación institucional, se califica a la organización sobre la capacidad financiera con 0 (fojas 85), otorgándose igualmente el subsidio.

b) En el informe para el supervisor en el concepto creatividad, se tachan todas las opciones (alto, medio o bajo) y no se salva.

Subproyecto Instituto para el Desarrollo Económico y Social del Noroeste Argentino - Improdes - Provincia de Jujuy - IMS 1.147 - CNM 799

Con relación a las rendiciones del primer desembolso (mensuales) observó errores que se reiteraron en todas ellas:

a) Las facturas presentadas en la rendición 11 como justificación de las observaciones realizadas no

corresponden a las profesionales a las cuales se les extendieron los recibos.

b) La fecha de emisión de los comprobantes es posterior a la de impresión.

c) Existen gastos bancarios que no son reintegrados por la organización.

d) A fojas 484 y 487 se incluyen comprobantes correspondientes a honorarios de la Coordinadora de la Organización Beatriz Bruce por $ 600, cada uno, total $ 1.200 y tareas administrativas de la señora Marcela R. López de $ 300, cada uno, total $ 600, todos por el mes de agosto de 2004.

La AGN recomienda profundizar los controles, mantener archivos completos respecto a la documentación sustentatoria de los subproyectos formalizados respecto a todos los antecedentes que se refieren al proceso de evaluación, aprobación y desarrollo de los mismos. Realizar el seguimiento estricto de los gastos efectuados por las organizaciones (control formal si de elegibilidad de los comprobantes rendidos por las distintas organizaciones).

En las consideraciones de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM) - Convenio de préstamo 4.640-AR-BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

77

(Orden del Día Nº 812)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-384/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la auditoría de gestión del Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo ARG-10/96 (Fonplata) durante los años 1999 a 2003; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo ARG-10/96 (Fonplata) durante los años 1999 a 2003.

2. Comuníquese a1 Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, procedió a efectuar un examen al contrato de préstamo ARG- 10/96 suscrito el 9 de septiembre de 1998 entre la Nación Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

Las tareas de auditoría se desarrollaron entre el 2 de agosto de 2004 y el 15 de octubre de 2004.

La Auditoría General de la Nación (AGN) señala que el objeto de su auditoría es analizar la gestión del Programa de Apoyo a la Recon-versión Empresarial para las Exportaciones (PREX), financiado parcialmente con recursos provenientes del préstamo ARG-10/96

(Fonpla-ta) durante los años 1999 a 2003. La auditoría incluyó el examen del cumplimiento de los objetivos establecidos por las normas respectivas.

En el apartado "Alcance del examen", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156, habiendo practicado los siguientes procedimientos:

1. Recopilación de informes de auditorías financieras de la AGN (1999, 2000, 2001 y 2002).

2. Análisis del marco normativo aplicable.

3. Análisis de informes de diseño y ejecución del programa.

4. Relevamiento de la documentación respal-datoria y legajos de consultores.

5. Entrevistas con funcionarios del programa.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Marco normativo: el contrato de préstamo 10/96 ARG, celebrado el 9 de septiembre de 1998 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata), tuvo por objeto financiar, a través de una operación de cooperación técnica reembolsable, las actividades comprendidas con el Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial para las Exportaciones (PREX) especificadas en el anexo A de dicho contrato.

El PREX se inscribió en el marco de la ley 24.167 (23/3/95), que preveía el establecimiento de políticas específicas de apoyo a la inter-nacionalización comercial de las pymes, con particular acento en su proceso de inserción en los mercados de la región (artículo 20) y el desarrollo de instrumentos para facilitar e incrementar su acceso a los mercados externos a partir del Mercosur (artículo 21).

Por decreto 1.037/98 del 9/9/98 se aprobó el modelo de contrato de préstamo ARG-10/96 para el financiamiento del PREX entre la Nación Argentina y el Fonplata por un monto de cuatro millones de dólares estadounidenses (u$s 4.000.000) y se designó como organismo ejecutor a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPyME), creada por decreto 943/97, entonces dependiente de la Presidencia de la Nación.

Tal como consta en los considerandos del decreto 1.037/98 a la fecha de suscripción del contrato de préstamo, la SEPyME se encontraba ejecutando el Programa PREX-BIRF 3.960- AR (aprobado por decreto 178/96 del 21/2/96). Ese programa, ya concluido, preveía 1a implementación de un directorio de proveedores de servicios de apoyo a las exportaciones (DIRCON) que no se ejecutó. El gobierno argentino decidió financiarlo mediante otra fuente alternativa, que finalmente se concretó en el préstamo del Fonplata objeto de la auditoría.

Con la aprobación del contrato de préstamo Fonplata 10/96 se instituyó un nuevo programa de reconversión empresarial para las exportaciones, PREX - Fonplata ARG-10/90, también denominado PREX II, para diferenciarlo de su antecesor.

Por resolución SEPyME 4/99 del 22/1/99 se constituyó la unidad ejecutora del programa (UEP), en cumplimiento de la condición previa al primer desembolso prevista en el contrato de préstamo, y se designó al titular de la SEPyME como director nacional, al coordinador administrativo y a los integrantes de la UEP.

Con posterioridad, se sucedieron una serie de cambios respecto de la dependencia juridiccional de la SEPyME. Fue trasladada al Ministerio de Economía (ME) por decreto 20/99, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos (Mteyfrh) por decreto 1.126/01, al Ministerio de la Producción (MP) por decreto 578/02 y al Ministerio de Economía y Producción (MEyP) por decreto 44/03.

Durante el primer trimestre del año 2001 la SEPyME inició las gestiones ante Fonplata para la reformulación del programa. El acuerdo modificatorio del contrato de préstamo fue aprobado el 31/10/02 por resolución RD 107-98/2002, comunicado al ME el 1°/11/02 y ratificado por el gobierno argentino el 17/1/03. Entró en vigencia el 21/1/03 por resolución MP 62/03 y se formalizó la operatividad y ejecutoriedad de las actividades de la UEP si se designó al coordinador y a sus integrantes.

2. Descripción del programa: la descripción del programa, atendiendo a su reformulación, se realizará conforme a su diseño original y a las modificaciones introducidas por el acuerdo modificatorio del préstamo.

a) El diseño original del programa:

Los componentes del programa: el contrato de préstamo contemplaba el financiamiento de las actividades consignadas en su anexo A (para la descripción desagregada de las actividades de cada uno de los componentes, la AGN remite al anexo 1).

La estructura del programa preveía tres componentes:

Componente I - Directorio de consultores y proveedores de servicios para las empresas (DIRCON): su objetivo era asistir a las pymes en la adquisición de capacidades para orientarse al mercado externo y acceder a información relevante, conocimientos y servicios de apoyo para desarrollar negocios de exportación sostenibles. Una vez elaborado el diseño conceptual y técnico del DIRCON, estaba previsto que fuera operado a través de un contrato de servicios de gerenciamiento (CSG) a adjudicar a través de un proceso de licitación. El adjudicatario convocaría a través de los medios de difusión a los proveedores y oferentes de servicios, para inscribirse en el DIRCON.

Componente II - Difusión y promoción: identidad corporativa y estrategia de posicionamiento del programa: su objetivo era construir la imagen del programa en la sociedad, promover su identidad corporativa, y su posicionamiento estratégico y realizar su difusión.

La ejecución se realizaría a través de la contratación de consultoras especializadas y/o agencias.

Componente III - Fortalecimiento de la unidad ejecutora del programa: su objetivo era otorgarle capacidad institucional y técnica para desarrollar una eficiente gestión y administración del programa. La UEP tenía a su cargo la selección y contratación por licitación del CSG para operar y administrar el DIRCON y la evaluación de la eficiencia y eficacia de los servicios contratados.

Los plazos para la ejecución del programa: el plazo previsto para la ejecución de las actividades era de 24 meses a partir del inicio material que debía producirse dentro del primer año de suscripción del contrato. De no cumplirse quedaría sin efecto el financiamiento.

Costo y presupuesto del programa: el costo del programa era de u$s 4.800.000, de los cuales u$s 4.000.000 eran financiados por Fonplata y u$s 800.000 por la contraparte local.

a) El diseño del programa reformulado: la SEPyME, considerando el nivel de ejecución alcanzado por el PREX y su saldo disponible, en el año 2001 inició ante Fonplata las gestiones para su reformulación. El objetivo era desarrollar un sistema de información sobre productos exportables para complementar las acciones de otros programas de la secretaría.

Se elaboró un proyecto y se solicitó el financiamiento a través de la reformulación del contrato de préstamo Fonplata ARG 10/96, que tras un largo período de negociación fue aprobada por Fonplata en octubre del año 2002.

Los objetivos del proyecto reformulado: contribuir a lograr el incremento de las exportaciones de las pymes radicadas en el país. Se esperaba obtener, a través de un sistema electrónico instalado y funcionando, compradores potenciales extranjeros y pymes nacionales informadas sobre la oferta y demanda de productos exportables argentinos. Para evaluar el logro de estos objetivos se establecieron indicadores.

Los componentes del proyecto reformulado: el proyecto reformulado se estructuró en cuatro componentes o módulos:

Componente I - Módulo subsistema de oferta directorio de exportadores.

Componente II - Módulo subsistema de demanda de productos exportables.

Componente III - Módulo subsistema de servicios de apoyo a las exportaciones.

Componente IV - Unidad ejecutora del proyecto.

Los tres primeros se orientaban a recopilar y ordenar la información sobre exportaciones vinculadas a las pymes y difundirla entre interesados nacionales o del exterior y el cuarto al gerenciamiento y coordinación del programa. Para evaluar el cumplimiento de las actividades previstas para cada componente se establecieron indicadores.

El diseño del proyecto preveía que cada componente se ejecutara en dos etapas, una de implantación y otra de difusión. En la primera debía armarse una base de datos sobre la cual se articularían las acciones de difusión y promoción previstas para la segunda.

Costo y presupuesto del proyecto reformulado: la reformulación del presupuesto mantuvo el monto original en u$s 4.800.000 y se diseñó sobre la base de los saldos disponibles que se reasignaron al nuevo esquema de categorías de inversión.

3. La ejecución del programa

a) 1. La ejecución del contrato original: el contrato de préstamo original establecía, como condiciones previas al primer desembolso: la constitución de la UEP, la presentación a Fonplata de los términos de referencia (TDR) de los consultores, de un plan inicial de ejecución de actividades y de los procedimientos a seguir para la selección y contratación de consultores y adquisición de bienes. Estas condiciones fueron cumplidas el 10 de mayo de 1999, lo que habilitó que cinco días después se efectivizara el primer desembolso.

Conforme la ayuda-memoria de la reunión celebrada entre los días 8 y 10 de marzo de 1999, Fonplata sólo financiaría las tareas del coordinador administrativo, ya que el resto de los designados pertenecía a la planta permanente de la SEPyME.

Las dificultades para el inicio del programa 1 y su adecuación: el tiempo transcurrido desde la negociación del préstamo (1996) hasta la entrada en vigencia del contrato (1998), durante el cual se modificó la dependencia institu-cional del organismo ejecutor del programa, determinó la necesidad de revisar las actividades previstas, sin modificar los objetivos y la asignación de los costos de cada componente. Como resultado de esa revisión se elaboró un nuevo plan de operaciones (PO). En ese marco se avanzó en la preparación de los TDR correspondientes al componente de promoción y difusión y se llamó a licitación para el diagnóstico y diseño de la estrategia comunicacional. El proceso licitatorio del DIRCON se demoró como consecuencia de las modificaciones en su diseño conceptual.

El nivel de cumplimiento durante la vigencia del contrato original: el programa se concentró en la integración del equipo de trabajo, el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, la preparación del plan de actividades y la implementación de los sistemas administrativos contables. Al finalizar el año 1999 se habían aprobado los pliegos y el cronograma de la licitación del DIRCON. El llamado a licitación se publicó el 16 y 17 de agosto y el 15 de octubre se recibieron las ofertas que fueron calificadas, seleccionadas y remitidas a Fonplata. También se realizó una base de datos para ser entregada a la empresa que licitaría el CSC del DIRCON. Se diseñó la estrategia comunicacional, se realizó un evento para la presentación del PREX, se organizaron presentaciones en las regiones del Centro y NOA y se diseñó un calendario de eventos promocionales de los programas de la SEPyME. Asimismo, se elaboraron videos y avisos

radiales institucionales de la SEPyME y se contrató la producción del material gráfico de una biblioteca pyme (se editaron algunas publicaciones referidas a calidad, tecnología y micro-emprendimientos).

Durante los primeros meses del año 2000, dado el reciente cambio de autoridades nacionales, las actividades del programa se concentraron en la elaboración de informes requeridos por la SEPyME, que pasó a depender del ME, y en la evaluación de mecanismos para la ejecución del programa. Concluida esa etapa, se efectivizaron algunas contrataciones de consultores individuales para la UEP y se coordinaron actividades de difusión institucional con otros programas de la SEPyME.

Fonplata observó el proceso licitatorio del DIRCON y recomendó la realización de una nueva convocatoria. Se fundó en falencias del informe del prestatario, en la alteración del principio de igualdad, en haberse rechazado una propuesta por causas no previstas expresamente en el pliego y en que la oferta seleccionada excedía el plazo de ejecución previsto. La SEPyME dejó sin efecto la licitación y se contrató un consultor para reformular el pliego del DIRCON. En su nueva formulación, el DIRCON ya no sería un recurso informático independiente sino que se integraría al sistema de información previsto en el título IV de la ley 25.300, sancionada el 16/8/2000, de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa. La resolución ME 46/00 fue recurrida por las empresas consultoras que se habían presentado a la licitación. El 7/2/01 el recurso jerárquico fue desestimado por el Ministerio de Economía. Dada la virtual suspensión del DIRCON, durante este período el programa orientó su ejecución a la difusión y promoción de otros programas de la SEPyME. Se efectivizaron contrataciones para la implantación de un programa de promoción de exportaciones para pymes, para la promoción del Programa de Reconversión Empresarial (PRE) y para la reformulación del material de difusión, y se puso en marcha el programa Primera Exportación. También se instrumenta-ron otras acciones, como una línea de consultas para las pymes exportadoras sobre temas comerciales, regulatorios y arancelarios y un módulo de diagnóstico tecnológico, y se conformaron catorce grupos sectoriales para exportar.

Las negociaciones para la reformulación del programa y la suspensión de su ejecución: a comienzos del año 2001 se iniciaron las gestiones tendientes a la reformulación del programa ante Fonplata. A tal efecto la UEP solicitó a la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito (DNPOIC) una reunión técnica con funcionarios del Fonplata para establecer los criterios a seguir para la ejecución del programa, que se concretó el 12 y 13 de julio de 2001. En el marco de esa misión se diseñaron la estructura y contenidos básicos del documento del proyecto de reformulación. Asimismo, se acordó la suspensión de todas las contrataciones para la UEP hasta tanto se reformulara el proyecto, a excepción de un consultor especialista en formulación de proyectos que fue contratado a tal efecto el 30 de julio. Ante la demora registrada en el proceso de reformulación, a fines del 2001 las autoridades nacionales plantearon su preocupación por el estado de avance del programa que fue claramente definido por el titular de la SEPyME, en los siguientes términos: "…la ejecución del programa se encuentra prácticamente paralizada, para perjuicio del sector beneficiado con este programa –las pymes argentinas– y de la República Argentina misma, ya que paga comisión de compromiso por recursos que no utiliza" (nota ARG/10/96, 138 del 7/12/01). Durante los primeros meses del año 2002, el programa se mantuvo virtualmente paralizado y limitado a la elaboración de informes para las nuevas autoridades.

Recién en el mes de julio de 2002 se convinieron con Fonplata las bases para la reformu-lación del programa y en septiembre se definieron las modificaciones del préstamo. Se amplió el plazo de desembolsos a 24 meses desde la vigencia del acuerdo modificatorio y el período de amortización a cuatro años a partir del último desembolso. También se acordaron las modificaciones al programa y la adecuación presupuestaria.

a) 2. Aplicación de fondos durante la vigencia del contrato original: el mayor porcentaje acumulado de aplicación de fondos respecto de lo presupuestado es el correspondiente al pago de la comisión de compromiso, que excedió en un 93,5 % lo presupuestado, en consonancia al bajo nivel de ejecución del programa que sólo alcanzó un 38,47 %.

El segundo porcentaje en importancia correspondiente a la categoría de equipamiento con un 75,4 %, se justifica por tratarse de inversiones propias de la etapa inicial en la que se aplicó el total de esos recursos.

En igual rango de importancia se ubica la categoría de contratación de consultores. Si bien el monto aplicado a la contratación de consultores en la etapa inicial se corresponde con las actividades desarrolladas en los años subsiguientes los montos, a pesar de haber decrecido, no resultan compatibles con el bajo nivel de ejecución alcanzado por el programa. Con el mismo criterio debe evaluarse la categoría pasajes y viáticos que registró un porcentaje de ejecución cercano al 40 %. Inversamente, las categorías que registran los menores niveles de aplicación de fondos son las relacionadas con la ejecución de las actividades correspondientes a los componentes específicos del programa. En tal sentido, la categoría de contratación de servicios sólo aplicó el 16,4 % del monto que tenía presupuestado que era a su vez, el más importante del programa.

b) 1. La ejecución del programa reformulado: en octubre de 2002 finalmente Fonplata aprobó el acuerdo modificatorio del contrato de préstamo. El inicio de la ejecución del programa, que pasó a denominarse proyecto, debía producirse en un plazo máximo de un mes, a partir de su entrada en vigencia y desarrollarse en un período máximo de veinte meses desde el inicio material.

En cumplimiento de la condición previa al primer desembolso se formalizó la operatividad y ejecutoriedad de las actividades de la UEP, con la designación de su coordinador e integrantes. La ejecución del proyecto se inició el 20/2/03 con la primera contratación de consultores; sin embargo, hasta el mes de agosto los recursos desembolsados no habían sido utilizados. El retraso verificado y la necesidad de alcanzar los productos y metas definidas en los términos contractuales vigentes determinaron el inicio de un proceso orientado al ajuste de las actividades y del cronograma. A tal efecto, durante la misión del 30 y 31/10/03 la UEP propuso modificar la modalidad de contratación y convocar a los departamentos pymes de las universidades nacionales, a cámaras empresariales y consultoras especializadas. Durante la misión del 9 y 11/12/03, la UEP propuso una nueva estrategia de ejecución del programa y modificaciones a su cronograma, que en lo sustancial preveía acortar a dos meses el plazo del componente I, a cinco el del componente II y a tres el de la ejecución inicial del componente III. Esta propuesta se sustentaba en que el programa contemplaba dos etapas: una de implantación y otra de difusión y promoción. En la primera debía conformarse una base de datos sobre la cual se articularía la difusión y promoción. Diversos factores determinaron el retraso de la implantación y de respetarse el cronograma de desembolsos previsto no resultaría posible ejecutar la etapa de difusión, sin la cual el programa carecería de un elemento esencial.

A la finalización del período auditado, el cronograma originalmente previsto en la reformulación era objeto de una solicitud de prórroga pendiente de resolución por Fonplata. El avance en la ejecución del programa se limitó a las actividades inherentes a funciones específicas de la UEP, la participación en ferias y misiones comerciales, y actividades de promoción con los integrantes de los 30 grupos de exportación conformados. Recién en el año 2004 se inició el proceso de contratación de los estudios para los componentes de demanda, oferta y servicios, y se concretó la designación de sus responsables técnicos.

También se completó la realización del nuevo modelo de base de datos que cuenta con 14.500 empresas y la elaboración de los formularios de encuestas de oferta y servicios.

b) 2. Aplicación de fondos durante la vigencia del contrato reformulado: el mayor porcentaje de aplicación de fondos se registra en la categoría Imprevistos, que resulta sobreeje-cutada. Ello obedece a la contabilización de las pérdidas por diferencias cambiarias registradas en el año 2002 de los fondos del financiamiento en depósitos bancarios. El segundo porcentaje corresponde a la categoría de gastos financieros, que por incluir la comisión de compromiso mantiene su relación con el nivel de ejecución alcanzado por el programa. De las restantes categorías de inversión, correspondientes a la ejecución de los componentes del programa reformulado, la de adquisición de bienes y servicios que revestía mayor importancia por tener asignado el monto más alto del presupuesto, sólo aplicó el 4,49 %. En el mismo sentido, la segunda categoría en importancia por su asignación presupuestaria (contratación de servicios externos) no registró ninguna aplicación de fondos.

En defintiiva, durante la etapa posterior a la reformulación del programa, la aplicación de fondos refleja el significativo retraso en la ejecución del cronograma de actividades previsto, que determinó la solicitud de prórroga pendiente de resolución por Fonplata. Por otra parte, considerando que un factor determinante del atraso fue que la UEP recién se conformó en el año 2004, no se explican los montos aplicados a la contratación de consultores de la UEP y sus gastos operativos durante el año 2003.

El trabajo de la AGN dio lugar a los siguientes comentarios y observaciones:

1. El inicio material del programa se ajustó al plazo establecido en el contrato, sin embargo, su ejecución se demoró significativamente.

2. El DIRCON, componente principal del programa original, con la mayor asignación presupuestaria no fue ejecutado.

3. La falta de ejecución del DIRCON dejó sin aplicación los recursos previstos para su promoción y difusión. Los recursos presupuestados para este componente sólo se aplicaron a la difusión y promoción de otros programas y acciones de la secretaría.

4. El alto porcentaje de fondos aplicado a la contratación de consultores y a pasajes y viáticos no se corresponde con el bajo nivel de ejecución alcanzado por los componentes del programa.

5. El retraso que registró la ejecución del programa incrementó signficativamente los costos del financiamiento por comisión de compromiso.

6. La demora en gestionar el direccionamiento de los saldos no ejecutados y el largo proceso de reformulación mantuvo al programa paralizado.

7. El inicio material del proyecto reformulado se produjo en febrero del año 2003; sin embargo, la conformación completa de la UEP se demoró hasta comienzos del año 2004. Ese retraso comprometió más del 50 % del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

8. La contratación de consultores de la UEP y sus gastos operativos registraron una aplicación de fondos que superó el 20 % de lo ejecutado, durante el año 2003, aunque la UEP no estaba conformada.

9. La reformulación del programa no logró revertir el nivel de subejecución. El retraso en la ejecución de las actividades de implantación puso en riesgo el desarrollo de la etapa de difusión y la concreción de los objetivos del proyecto.

10. Al finalizar el trabajo de la auditoría y próximo a cumplirse el plazo previsto para completar la ejecución del proyecto reformulado, la solicitud de prórroga del cronograma de desembolsos y de ajustes en las

estrategias de implemen-tación, todavía se encontraba pendiente de aprobación por Fonplata.

La AGN recomienda evitar que las modificaciones y redefiniciones de estrategias afecten el cumplimiento del cronograma establecido y pongan en riesgo la ejecución del programa. Evitar que la aplicación de los recursos se concentren en actividades de carácter complementario. Ajustar la aplicación de fondos destinados a la contratación de consultores y gastos operativos de la UEP al nivel de ejecución de las actividades específicas de los componentes del programa. Implementar oportunamente las gestiones destinadas a redireccionar el finan-ciamiento para evitar la paralización del programa y el incremento de los costos de financia-miento por pago de comisiones de compromiso. Evitar el incremento de los costos financieros por pago de comisión de compromiso provocados por reiterados períodos sin ejecución, particularmente los relacionados con etapas de transición institucional. Y, finalmente, la AGN recomienda que las modificaciones en curso contemplen la efectiva posibilidad de cumplimiento de los objetivos de este proyecto y la eficaz aplicación del financiamiento.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación respecto de la auditoría de gestión realizada sobre el Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial, son las siguientes:

–El inicio efectivo del programa tuvo un significativo retraso, debido a la necesidad de adecuar su implementación a los cambios operados desde la negociación del préstamo, lo que determinó su bajo nivel de ejecución durante la etapa inicial.

–El incumplimiento del cronograma y el bajo nivel de ejecución se mantuvieron durante todo el desarrollo del programa. Los sucesivos períodos de transición y redefinición de estrategias por los cambios institucionales que afectaron al organismo ejecutor, incidieron en la subejecución registrada.

–El eje central del PREX era el DIRCON, que al no implementarse dejó sin sustentación las actividades previstas para su promoción y difusión. Los recursos materiales y gran parte de las actividades de la UEP se orientaron a otros programas y acciones de la secretaría.

–La ejecución de actividades propias del programa se limitó a tareas de carácter preparatorio. Los recursos aplicados a tal efecto no se corresponden con el bajo nivel de ejecución alcanzado.

–Las gestiones tendientes al redirecciona-miento de los saldos no ejecutados se iniciaron una vez vencido el plazo previsto para la ejecución del programa. Esa demora y el largo proceso que demandó la reformulación, incremen-taron el costo del financiamiento por recursos que no fueron utilizados.

El acuerdo modificatorio del contrato mantuvo el monto total del préstamo, redireccionando los saldos disponibles a la ejecución de los nuevos componentes del proyecto reformulado. Si bien se cumplió con el plazo previsto para su inicio material, nuevamente un período de transición y cuestiones de carácter formal retrasaron la conformación de la UEP. Esta situación impidió el inicio efectivo de las actividades de implantación durante más de la mitad del plazo previsto para la ejecución del proyecto y fue necesario solicitar una prórroga del cronograma de desembolsos a fin de evitar que resultara imposible desarrollar las actividades de difusión, sin las cuales el proyecto desnaturalizaría sus objetivos.

–La contribución del programa al incremento de las exportaciones de las pymes argentinas y al fortalecimiento de su capacidad para desarrollar negocios de exportación sostenibles, tras cuatro años de su inicio, se encuentra aún pendiente. Sin embargo, si los objetivos del programa, aún continúan vigentes, atendiendo al compromiso financiero asumido por la Nación y a la experiencia adquirida, resultaría valioso que la gestión del programa logre superar la dinámica de subejecución y contribuya a su fortalecimiento institucional.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo ARG-10/96 (Fonplata) durante los años 1999 a 2003.

2. Comuníquese a1 Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

78

(Orden del Día Nº 813)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-116/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución aprobando un informe referido al Banco de la Nación Argentina, fiduciario del fideicomiso Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Estados contables al 31/12/03; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe acerca de las obligaciones legales del Banco de la Nación Argentina sobre la forma de tratamiento contable del valor de los bonos de la deuda argentina (Bonos del Gobierno Nacional Pagaré Badlar Serie B) afectados por el *default* y presentados al canje el 27 de enero de 2005.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso *b)* de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) realizó una auditoría en el ámbito del Banco de la Nación Argentina (BNA), fiduciario del fideicomiso Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), Estados contables al 31/12/03.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 23/8/04 hasta el 31/1/05.

El examen ha sido realizado con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas por resolución 145/93, las que son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina.

1. Expresa la AGN que a pesar de los signos de recuperación que muestra la economía argentina a partir de 2003, en el momento de la realización del examen aún permanecían pendientes de definición y/o instrumentación algunos aspectos referidos al funcionamiento de la actividad económica, en particular del sistema financiero y del sector público, pudiendo ello afectar las estimaciones contenidas en los estados contables examinados, por lo que dichos estados contables deben ser leídos considerando esas circunstancias.

2. Como consecuencia de la crisis económica desatada en los últimos meses de 2001, el gobierno nacional declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda pública a fines de dicho año e inició un proceso de reestructuración de su deuda. Consecuentemente, afirma el informe de la AGN, no es posible asegurar que el valor contable al 31 de diciembre de 2003 de los títulos públicos del país señalados en los estados contables examinados, que asciende a aproximadamente $ 11.419 no exceda a su respectivo valor recuperable.

3. El Fogapyme ha efectuado consultas a la AFIP y a direcciones provinciales de Rentas a efectos de solicitar opinión acerca de las obligaciones impositivas que le corresponden, no habiendo registrado deudas por tales conceptos atento a las características del fideicomiso. A la fecha de emisión de los estados contables se encontraba pendiente la respuesta.

En opinión de la AGN, debido al efecto significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de la resolución de las incertidumbres descritas en los puntos 2 y 3, no se está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables examinados.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe acerca de las obligaciones legales del Banco de la Nación Argentina sobre la forma de tratamiento

contable del valor de los bonos de la deuda argentina (Bonos del Gobierno Nacional Pagaré Badlar Serie B) afectados por el *default* y presentados al canje el 27 de enero de 2005.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

79

(Orden del Día Nº 742)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales han considerado el expediente S.-2.078/06, Fernández de Kirchner: "Proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional"; y, por los fundamentos que dará el miembro informante os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con las normas pertinentes del Reglamento de esta Honorable Cámara, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de julio de 2006.

Cristina E. Fernández de Kirchner. – Vilma L. Ibarra. – Marcelo A. H. Guinle. – Maurice F. Closs. – Roberto G. Basualdo. – César A. Gioja. – Celso A. Jaque. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Miguel A. Pichetto. – Rubén H. Giustiniani. – María L. Leguizamón. – Mabel L. Caparrós. – Nicolás A. Fernández. – María C. Perceval.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene como objeto implementar las disposiciones del Estatuto de Roma suscrito el 17 de julio de 1998, aprobado por la ley 25.390 y ratificado el 16 de enero de 2001, y regular las relaciones de cooperación entre el Estado argentino y la Corte Penal Internacional en el ejercicio de las funciones encomendadas a este organismo por el citado instrumento y su normativa complementaria, mediante la atribución de competencia a los órganos estatales y el establecimiento de procedimientos internos adecuados, en lo no previsto en el Estatuto de Roma y sus normas complementarias, en particular las reglas de procedimiento y prueba.

Art. 2º – *Alcance.* El sistema penal previsto en el Estatuto de Roma y la presente ley sólo son de aplicación para los crímenes y delitos respecto de los cuales la Corte Penal Internacional es competente.

Las conductas descritas en los artículos 6°, 7°, 8° y 70 del Estatuto de Roma y todos aquellos delitos y crímenes que en lo sucesivo sean de competencia de la Corte Penal Internacional, serán punibles para la República Argentina en la forma que esta ley prevé.

Toda vez que el Estatuto de Roma hace referencia a "crímenes" debe entenderse como "delitos".

Art. 3º – *Ambito de aplicación.* Esta ley se aplica:

a) A los delitos cometidos o cuyos efectos deban producirse en el territorio de la República Argentina, o en los lugares sometidos a su jurisdicción;

b) A los delitos cometidos en el extranjero por agentes o empleados de autoridades argentinas en desempeño de su cargo;

c) A los delitos cometidos fuera del territorio argentino por nacionales argentinos o por personas domiciliadas en la República Argentina, siempre que el imputado no haya sido absuelto o condenado en el extranjero o, en este último caso, no haya cumplido la pena;

d) En los casos previstos en convenios internacionales de los que la República Argentina es parte.

Art. 4° – *Principio aut dedere aut iudicare.* Cuando se encuentre en territorio de la República Argentina o en lugares sometidos a su jurisdicción una persona sospechada de haber cometido un crimen definido en la presente ley y no se procediera a su extradición o entrega a la Corte Penal Internacional, la República Argentina tomará todas las medidas necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de dicho delito.

Art. 5º – *Competencia.* La competencia por la comisión de los delitos previstos en el Estatuto de Roma y en la presente ley corresponde a los tribunales federales con competencia en lo penal.

Art. 6º – *Aplicación supletoria.* Con carácter supletorio a la presente ley se aplican los principios y reglas del derecho penal internacional, los principios generales del derecho argentino y las normas contenidas en el Código Penal, en el Código Procesal Penal de la Nación y en sus leyes complementarias.

TITULO II

Penas y principios generales

Art. 7º – *Interpretación.* Toda vez que el Estatuto de Roma hace referencia a "reclusión" como una especie de pena, debe entenderse "prisión".

Art. 8º – *Penas aplicables en los casos de genocidio.* En los casos previstos en el artículo 6° del Estatuto de Roma la pena aplicable es de 5 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua.

Art. 9º – *Penas aplicables en los casos de crímenes de lesa humanidad.* En los casos previstos en el artículo 7° del Estatuto de Roma la pena aplicable es de 3 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua.

Art. 10. – *Penas aplicables en los casos de crímenes de guerra. Interpretación.* En los casos previstos en el artículo 8° del Estatuto de Roma la pena aplicable es de 3 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua.

Cuando el Estatuto de Roma se refiere a "reclutar o alistar niños menores de 15 años", la República Argentina entenderá que se trata de menores de 18 años.

Cuando el Estatuto de Roma se refiere a "hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra", previsto como tipo de violación grave de la ley y uso aplicable en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, la República Argentina lo hará extensivo a conflictos armados de cualquier naturaleza.

Art. 11. – *Imprescriptibilidad.* La acción y la pena de los delitos previstos en los artículos 8°, 9° y 10 de la presente ley y aquellos que en el futuro sean de competencia de la Corte Penal Internacional, son imprescriptibles.

Art. 12. – *Graduación de la pena.* La pena aplicable a los delitos previstos en los artículos 8°, 9° y 10 de la presente ley, en ningún caso podrá ser inferior a la que le pudiera corresponder si fuera condenado por las normas dispuestas en el Código Penal de la Nación.

Además de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Roma, a fin de graduar la pena es de aplicación lo dispuesto en el artículo 41 del Código Penal.

Art. 13. – *Principio de legalidad.* Ninguno de los delitos previstos en el Estatuto de Roma ni en la presente ley puede ser aplicado en violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En tal caso, el juzgamiento de esos hechos debe efectuarse de acuerdo con las normas previstas en nuestro derecho vigente.

TITULO III

Delitos contra la administración de justicia de la Corte Penal Internacional

Art. 14. – *Falso testimonio.* El que dé falso testimonio ante la Corte Penal Internacional cuando esté obligado a decir verdad de conformidad con el párrafo 1º del artículo 69 del Estatuto de Roma, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Art. 15. – *Falsificación de pruebas.* El que presente pruebas ante la Corte Penal Internacional a sabiendas de que son falsas o hayan sido falsificadas, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Art. 16. – *Corrupción de testigos.* El que corrompa a un testigo que debe testificar ante la Corte Penal Internacional, obstruya su comparecencia o testimonio o interfiera en ellos, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Art. 17. – *Represalias contra testigos.* El que tome represalias contra un testigo por su declaración prestada ante la Corte Penal Internacional, será reprimido con la pena de 3 a 10 años de prisión.

Art. 18. – *Destrucción o alteración de pruebas.* El que destruya, altere pruebas o interfiera en las diligencias de prueba en un procedimiento de la Corte Penal Internacional, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Art. 19. – *Intimidación o corrupción de funcionarios.* El que ponga trabas, intimide o corrompa a un funcionario de la Corte Penal Internacional para obligarlo o inducirlo a que no cumpla sus funciones o a que lo haga de manera indebida, será reprimido con la pena de 3 a 10 años de prisión.

Art. 20. – *Atentado contra funcionarios.* El que tome represalias contra un funcionario de la Corte Penal Internacional en razón de funciones que hubiere desempeñado él u otro funcionario, será reprimido con la pena de 3 a 10 años de prisión.

Art. 21. – *Soborno.* El que solicite o acepte un soborno en calidad de funcionario de la Corte Penal Internacional y en relación con esas funciones oficiales, será reprimido con la pena de 8 a 15 años de prisión.

TITULO IV

Relaciones con la Corte Penal Internacional

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 22. – *Autoridades competentes.* Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley:

a) El Poder Ejecutivo;

b) Los órganos de la Justicia Federal con competencia en lo penal.

Art. 23. – *Comunicaciones.* Las comunicaciones a la Corte Penal Internacional y a la Fiscalía se realizan por vía diplomática.

CAPÍTULO II

Remisiones a la Corte Penal Internacional e impugnación de competencia o admisibilidad

Art. 24. – *Remisión y reconsideración.* Corresponde al Poder Ejecutivo decidir la presentación de la denuncia de una situación ante el fiscal de la Corte Penal Internacional, de conformidad con los artículos 13, apartado *a)* y 14 del Estatuto de Roma, y en su caso, instar a la Sala de Cuestiones Preliminares para que el

fiscal reconsidere su decisión de no iniciar actuaciones, conforme el artículo 53.3.*a)* del Estatuto de Roma.

Art. 25. – *Requerimiento de inhibición al fiscal de la Corte. Deber de informar:*

1. Recibida por el Poder Ejecutivo notificación del fiscal de la Corte o de la propia Corte, conforme el artículo 18.1 del Estatuto de Roma, de tratarse de hechos cuyo conocimiento puede corresponder a la jurisdicción argentina, el Poder Ejecutivo solicitará a la Procuración General de la Nación, a las Cámaras Federales con competencia en lo penal y a quienes estime conveniente en cada caso en particular que le informen, en un plazo no mayor a 10 días, la existencia de actuaciones penales que se sigan o que se hayan seguido en relación con los hechos objeto de la investigación.
2. Cuando de la información suministrada surja que se ha ejercido jurisdicción en la República Argentina, que se está ejerciendo o que, como consecuencia de la notificación recibida se ha iniciado una investigación en el país, el Poder Ejecutivo decidirá si sostiene la competencia de la justicia argentina, y en su caso, formulará la petición de inhibición al fiscal de la Corte, conforme el artículo 18.2 del Estatuto, en un plazo no mayor de treinta días de recibida la notificación prevista en el artículo 18.1 del Estatuto.
3. El Poder Ejecutivo debe responder con carácter urgente cualquier petición de información del fiscal de la Corte referida a la marcha de las investigaciones que se siguen en la Argentina y del juicio ulterior que ha sido objeto de petición de inhibición.
4. Cuando de la información suministrada por la Procuración General de la Nación y/o por las Cámaras Federales con competencia en lo penal y/o por otro organismo consultado surge que no se ha ejercido, no se está ejerciendo, ni se ejercerá la jurisdicción argentina, el Poder Ejecutivo lo comunicará en forma urgente al fiscal de la Corte y/o a la Corte.

Art. 26. – *Impugnación de la competencia de la Corte Penal Internacional o de la admisibilidad de la causa. Apelación ante la Sala de Cuestiones Preliminares:*

1. Corresponde al Poder Ejecutivo resolver la impugnación de la competencia de la Corte o de la admisibilidad de la causa de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 18.7 y 19 del Estatuto de Roma, cuando la Justicia argentina haya conocido en el asunto y haya recaído sentencia, o se haya decretado el sobreseimiento o esté conociendo en el asunto.
2. La impugnación se formalizará a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18.7 y 19.4 del Estatuto de Roma.
3. Igual procedimiento se observará para apelar una decisión ante la Sala de Cuestiones Preliminares de conformidad con el artículo 82.2 del Estatuto de Roma.

Art. 27. – *Inhibición de la jurisdicción argentina a favor de la Corte Penal Internacional.* Si a pesar de la solicitud de inhibición al fiscal de la Corte, prevista en el artículo 25 de la presente ley, o de la impugnación de competencia o la admisibilidad de la causa, contemplada en el artículo 26, la sala competente de la Corte autoriza al fiscal a proceder a la investigación o mantiene su competencia, el órgano jurisdiccional argentino se inhibirá a favor de la Corte y a su solicitud le remitirá todo lo actuado.

CAPÍTULO III

Elección de magistrados y representantes en la Asamblea de los Estados Partes

Art. 28. – *Mecanismo para la elección de magistrados.* Cuando la República Argentina proponga candidatos para las elecciones de magistrados de la Corte Penal Internacional, éstos serán designados mediante el procedimiento regulado en el artículo 99, inciso 4º de la Constitución Nacional para el nombramiento de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 29. – *Mecanismo para la elección de representantes en la asamblea.* El representante de la República Argentina en la Asamblea de los Estados partes prevista en el artículo 112 del Estatuto de Roma y su suplente, serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

CAPÍTULO IV

Cooperación internacional y asistencia judicial

Art. 30. *Solicitud de detención y entrega, y de detención provisional de personas a la Corte.* El Poder Ejecutivo al recibir una solicitud de detención y entrega determinará si la solicitud cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 91 del Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Si recibe una solicitud de detención provisional, analizará si ésta contiene los presupuestos previstos en el artículo 92.1 y 2 del Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Si la solicitud no cumple con alguno de los recaudos exigidos en las normas citadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo reservará las actuaciones mientras realiza las consultas que resulten pertinentes con la Corte.

Art. 31. – *Remisión autoridad competente. Detención.* Cuando el Poder Ejecutivo dé curso a una solicitud de detención y entrega o de detención provisional, la enviará a la autoridad judicial competente

establecida en el artículo 5º de la presente ley, quien librará la orden respectiva si la persona requerida no se encuentra detenida.

Art. 32. – *Audiencia.* El juez competente oirá a la persona detenida, asistida de abogado defensor y, en su caso, de intérprete y al Ministerio Público Fiscal dentro de las 24 horas siguientes a su puesta en disposición judicial. Después de verificar la identidad del detenido, el contenido de la orden de detención y las circunstancias previstas en el artículo 59.2 del Estatuto, le hará saber al detenido del contenido de la orden y de su derecho a solicitar la libertad provisional.

Art. 33. – *Libertad provisional.* El detenido tiene derecho a solicitar la libertad provisional antes de su entrega a la Corte. En tal caso se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de Roma.

Art. 34. – *Consentimiento para la entrega. Comunicación a la Corte.* En cualquier estado del proceso el requerido puede dar su consentimiento libre y expreso para ser entregado a la Corte. En tal caso, el juez debe resolver sin más trámite acordando su entrega. Acto seguido remitirá de inmediato copia del auto al Poder Ejecutivo para que le informe en forma urgente a la Corte y le solicite indicaciones para realizar el traslado. El Poder Ejecutivo una vez recibidas las instrucciones las comunicará de inmediato al juez a los fines de la entrega.

Art. 35. – *Excepción de cosa juzgada o litispendencia.* En el caso previsto en el artículo 89.2 del Estatuto, si la Corte declaró admisible la causa, el tribunal competente rechazará la excepción de cosa juzgada o litispendencia.

Art. 36. – *Solicitudes concurrentes.* En el caso de ocurrir el supuesto previsto en el artículo 90.1 del Estatuto de Roma, la República Argentina a través del Poder Ejecutivo notificará a la Corte y al Estado o a los Estados requirentes el hecho y adoptará una decisión conforme a las pautas dispuestas en el artículo 90. 2. 3. 4. 5. 6. 7 y 8 del Estatuto y, cuando corresponda, a lo establecido en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Art. 37. – *Procedimiento aplicable.* Si el Poder Ejecutivo decide darle prioridad en la entrega a la Corte, seguirá el trámite previsto en la presente ley. De lo contrario, seguirá el trámite de extradición previsto en el tratado vigente o, en su defecto, el contemplado en la ley de cooperación internacional en materia penal que se encuentra en vigor.

Art. 38. – *Entrega en tránsito de personas.* El Poder Ejecutivo autorizará el tránsito por el territorio de la República Argentina de una persona que otro Estado entregue a la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 del Estatuto. La persona transportada permanecerá detenida en dependencias del Servicio Penitenciario Federal por un plazo no mayor a 96 horas. Cumplido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud de tránsito, la persona será puesta en libertad. Ello no obstará a que se introduzca un pedido de detención y entrega o de detención provisional ulterior.

Art. 39. – *Entrega temporal de personas.* Cuando la persona requerida esté detenida en territorio argentino y esté siendo enjuiciada o cumpliendo una condena por un delito distinto por el cual se pide su entrega a la Corte, el Poder Ejecutivo efectuará consultas con la Corte respecto de las condiciones a las cuales se sujetará la entrega temporal.

CAPÍTULO V

Otras formas de cooperación con la Corte Penal Internacional

Art. 40. – *Solicitudes de cooperación. Requisitos. Remisión.* Las autoridades de aplicación de la presente ley cumplirán con las solicitudes de cooperación formuladas por la Corte previstas en el artículo 93 del Estatuto.

El Poder Ejecutivo dictaminará si la solicitud de asistencia contiene los requisitos previstos en el artículo 96.1 y 2 del Estatuto y la remitirá a las autoridades que correspondan según el tipo de asistencia solicitada. Seguidamente, informará a la Corte acerca del órgano o de los órganos internos al que se haya remitido la solicitud.

Art. 41. – *Procedimiento para llevar a cabo las medidas.* Las condiciones y formas en que se llevarán a cabo las medidas requeridas se regirán por los procedimientos previstos en el ordenamiento interno. Si el cumplimiento de la solicitud está prohibido por un principio fundamental de derecho existente en la legislación interna y que es de aplicación general, el Poder Ejecutivo celebrará consultas con la Corte, a fin de establecer si se puede prestar la asistencia de otra manera o sujeta a determinadas condiciones.

Art. 42. – *Denegación de asistencia.* La República Argentina no dará lugar a una solicitud de asistencia, en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93. 4 del Estatuto únicamente si la solicitud se refiere a la presentación de documentos o a la divulgación de pruebas que afecten la seguridad nacional, conforme sea ésta definida por ley del Congreso.

Cuando la solicitud de la Corte tenga por objeto documentos o información que hubieren sido transmitidos a la República Argentina con carácter confidencial por un Estado, una organización internacional o una organización intergubernamental, el Poder Ejecutivo lo comunicará de inmediato a la Corte.

Art. 43. – *Comunicación a la Corte o al fiscal.* El Poder Ejecutivo comunicará sin demora a la Corte o al fiscal los motivos por los cuales no se hará lugar a una solicitud de asistencia.

Art. 44. – *Actuación del fiscal.* El fiscal de la Corte podrá ejecutar directamente en territorio argentino una solicitud de asistencia que no requiera medidas coercitivas en los supuestos contemplados en el artículo 99. 4 del Estatuto.

CAPÍTULO VI

Recursos

Art. 45. – *Apelación.* Contra las resoluciones adoptadas por el juez federal competente relativas a la situación procesal del reclamado por la Corte, podrá interponerse recurso de apelación ordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CAPÍTULO VII

Erogaciones a cargo del Estado argentino

Art. 46. – *Fondos y gastos.* En el presupuesto anual se destinará una partida equivalente al monto de la cuota prevista en el artículo 115 y concordantes del Estatuto de Roma a fin de solventar los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados partes.

Asimismo, se establecerá un fondo de reserva específico para atender los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estatuto, de acuerdo con lo establecido en su artículo 100.

CAPÍTULO VIII

Ejecución de penas

Art. 47. – *Recepción de condenados.* Si el Poder Ejecutivo decide integrar la lista de Estados dispuestos a recibir condenados, manifestará a la Corte bajo qué condiciones lo hará, conforme lo estipula el artículo 103.1 del Estatuto de Roma.

De resultar designada la República Argentina en un caso determinado el Poder Ejecutivo indicará sin demora a la Corte si acepta la designación.

Art. 48. – *Organo de ejecución.* El Servicio Penitenciario Federal, en caso de que la República Argentina integre la lista de Estados dispuesta a recibir condenados, tendrá a su cargo la ejecución de la sentencia conforme las reglas del Estatuto de Roma y las normas establecidas en el Código Procesal Penal de la Nación.

Art. 49. – *Ejecución de multas, orden de decomiso y de reparación.* Cuando la petición de ejecución de la Corte se refiere a una multa, orden de decomiso o de reparación, el Poder Ejecutivo remitirá la documentación pertinente al órgano judicial competente para que inste la ejecución y en su caso, se pongan a disposición Poder Ejecutivo los bienes o sumas obtenidas, para su transferencia a la Corte.

El órgano judicial competente dará cumplimiento a la orden en forma directa y sin procedimiento de exequátur.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Art. 50. – Las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes dictados por la Asamblea de los Estados partes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 9º del Estatuto de Roma, deben publicarse en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 51. – Todas las remisiones hechas al Estatuto de Roma se refieren al texto oficial en español.

Art. 52. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristina E. Fernández de Kirchner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 23 de junio de 2004 el Honorable Senado de la Nación sancionó un proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma que tuvo su origen en el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales emitido el 20 de mayo de 2004 por unanimidad. Sin embargo esta sanción caducó en Diputados el 28 de febrero del corriente año.

Para arribar a la sanción de este cuerpo, la Comisión de Asuntos Constitucionales durante varias reuniones se abocó al tratamiento de los proyectos de ley existentes sobre el tema convocando a distintas organizaciones no gubernamentales para que expresaran su opinión y aportaran sus sugerencias.

Finalizado el proceso de análisis, se elaboró un dictamen consensuado que fue aprobado por unanimidad por los miembros de la comisión y posteriormente, con algunas modificaciones, se sancionó por igual mayoría el texto en el recinto.

Dicha sanción no sólo representa la expresión de la voluntad de todos los legisladores de la Cámara sino que refleja una verdadera implementación del Estatuto de Roma razón por la cual es importante volver a reproducir dicha sanción, mediante un nuevo proyecto de ley.

Cabe destacarse que, a través del presente proyecto de ley, se establece el procedimiento para asegurar la aplicación del Estatuto de Roma, por el cual se crea la Corte Penal Internacional, en el ámbito interno de nuestro país.

El mencionado estatuto prevé un mecanismo jurisdiccional que se basa, entre otros, en dos principios fundamentales: por un lado, el llamado principio de complementariedad de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de las jurisdicciones nacionales y, desde otra perspectiva, el principio de cooperación, conformado éste por un conjunto de normas que constituyen un sistema estructurado de cooperación plena de los Estados parte con la Corte, imprescindible para que esta jurisdicción internacional pueda cumplir con eficacia sus funciones.

Para ello y como país ratificante del instrumento internacional, la Argentina debe adoptar las medidas legislativas necesarias que permitan adaptar o adecuar su derecho interno al Estatuto de Roma. Este proceso legislativo se denomina implementación de las disposiciones del Estatuto de Roma al sistema nacional siendo su objeto asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas por el Estatuto tendientes a hacer posible la aplicación del sistema global instituido en éste.

En tal sentido la legislación de implementación debe contemplar necesariamente la cooperación de nuestro país con la Corte Penal Internacional a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la aprobación del instrumento internacional y el ejercicio de la jurisdicción local sobre los crímenes en los que dicha Corte posee competencia complementaria.

La cooperación constituye una herramienta imprescindible para el ejercicio de la competencia de la jurisdicción internacional toda vez que su falta o una colaboración que pueda resultar endeble impedirá el funcionamiento de la Corte Penal Internacional en materia de investigación de delitos, detención de personas y entrega de éstas al foro internacional provocando así el fracaso de los procedimientos.

En lo que hace al principio de complementariedad debe destacarse que debido a éste los Estados parte tienen responsabilidad primaria de investigar y juzgar la presunta comisión de los crímenes definidos en el Estatuto de Roma. Es así que este principio protege la soberanía jurisdiccional de los Estados parte y libera a la Corte Penal Internacional de la sobrecarga de casos, toda vez que ésta sólo tendrá jurisdicción sobre casos que se hayan producido bajo ciertas circunstancias conforme al artículo 13 del estatuto.

En este contexto, es importante señalar que para la elaboración de este proyecto de ley se han consultado las leyes de implementación elaboradas por algunos de los países signatarios del Estatuto, entre ellos, Suiza, España, Noruega, Costa Rica, Uruguay, Canadá, Alemania e Italia; distintos artículos de doctrina, las conclusiones del Seminario Regional para la Ratificación e Implementación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, celebrado en Buenos Aires del 20 al 22 de junio de 2001; y se ha tenido a la vista el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, 474/02 que ya no cuenta con estado parlamentario.

En relación a este último, se han tenido especialmente en cuenta las observaciones efectuadas por el doctor Julio Maier y el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni en oportunidad de concurrir a la Comisión de Asuntos Constitucionales a disertar sobre el tema, así como también las propuestas efectuadas por ambos especialistas en lo que respecta a cómo debería conformarse una normativa de implementación.

En tal orden de ideas, la propuesta que presento establece la aplicación cerrada del sistema penal del Estatuto de Roma. Esto es, tal como lo señaló el doctor Maier, su aplicación para las conductas objeto de la competencia de la Corte Penal Internacional.

Ello es así, porque no debe perderse de vista que el Estatuto de Roma forma parte de nuestro derecho positivo interno al haber sido ratificado por el Poder Ejecutivo en sede internacional, momento a partir del cual el Estado argentino contrajo la obligación internacional de cumplirlo.

Por otro lado, cabe recordar que luego de la reforma constitucional de 1994 quedó superado el problema que suscitaba la relación jerárquica existente entre las normas que integran el derecho federal argentino, al ubicar al país en la tendencia actual más predominante, enrolada en el monismo con predominio del derecho internacional en casos claramente determinados como son los derechos humanos y el derecho de la integración, recepcionando de esta manera los cambios que ya se estaban produciendo en el campo jurisprudencial. Por lo que, una vez ratificado por el Poder Ejecutivo el instrumento internacional, éste se incorpora automática y directamente al orden interno. (Cfr. Bidart Campos, Germán; *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*, T. II, Nueva edición ampliada y actualizada, página 377).

Consecuentemente, la normativa de implementación o adecuación a ser adoptada no debe consistir en la incorporación de disposiciones contenidas en el indicado estatuto, ya sea copiándolas o modificándolas en parte, sino que aquélla debe prever medidas legislativas que aseguren, en lo que respecta al derecho formal, que ninguna de las conductas que el Estado argentino está obligado a sancionar de acuerdo con el instrumento internacional aprobado, quede impune o tenga una pena desproporcionada o irrisoria en el orden interno.

Asimismo, y en lo que refiere a la normativa de implementación de carácter procesal, ésta debe contemplar la forma en que se resolverán los conflictos jurisdiccionales y la forma de determinación del derecho aplicable al caso y todo lo atinente al auxilio o cooperación judicial para la realización de los deberes de cooperación regulados en los artículos 86 y siguientes del Estatuto de Roma, entre otras cosas.

Los lineamientos esbozados precedentemente son tomados y plasmados en el proyecto que pongo a consideración.

En efecto, en el artículo 1º se establece claramente el objeto de la ley de implementación, disponiendo su alcance en el artículo 2º a los delitos respecto de los cuales la Corte Penal Internacional es competente.

Por su parte, el artículo 3º establece el ámbito de aplicación recogiendo el principio de territorialidad y el real o de defensa previstos en el artículo 1º del Código Penal e incorpora el principio de nacionalidad activa.

Al respecto, creo que no hace falta hacer ninguna consideración sobre el alcance del principio de territorialidad, ni tampoco sobre el principio real o de defensa. En cuanto al principio de nacionalidad activa, cabe mencionar que la nacionalidad, como señal de obediencia y aspecto de la soberanía, también es generalmente reconocida como base para ejercer jurisdicción sobre actos realizados fuera del territorio nacional.

El principio de nacionalidad activa permite juzgar a un nacional argentino que haya cometido un delito previsto en el Estatuto de Roma fuera del territorio nacional.

El artículo 4° establece el principio *aut dedere aut iudicare* a través del cual cuando una persona se encuentre en lugares sometidos a la jurisdicción de la

República Argentina y no se proceda a su extradición o entrega a la Corte Penal Internacional, la República Argentina tomará todas las medidas necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de dicho delito.

El artículo 5º prevé a cargo de la Justicia Federal en lo criminal y correccional la competencia para intervenir en la comisión de delitos previstos en el estatuto. De acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Nacional en todas las causas que versen sobre puntos regidos por tratados internacionales, será competente la Justicia Federal. Consecuentemente, resulta adecuado al tratarse de delitos tipificados por un instrumento internacional, establecer por ley que la competencia corresponderá a la jurisdicción federal.

En lo que refiere al sistema de la pena contenido en los artículos 77, 78 y 80 del Estatuto de Roma, el proyecto establece mínimos y máximos para los delitos previstos en los artículos 8°, 9° y 10 del mencionado instrumento, disponiendo que en caso de producirse la muerte, la pena podrá ser de prisión perpetua. Asimismo, el artículo 10 aclara que para el caso de reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años, la República Argentina entenderá que se trata de menores de 18 años. De esta manera, se implementa un sistema simple y claro, sujeto a pautas de interpretación a fin de evitar posibles inconvenientes a la hora de imponer las penas.

En efecto, en el artículo 12 se establece una pauta para graduar las penas disponiendo que la pena aplicable no podrá ser en ningún caso menor a la que le pudiera corresponder si fuera juzgado por las normas del derecho local, estableciendo, de alguna manera, que los delitos tipificados en el Código Penal de la Nación deben ser tomados como tipos básicos de los delitos tipificados en el Estatuto de Roma, y que las penas dispuestas en sus escalas punitivas deben servir como pautas limitadoras de la escala penal prevista para los delitos internacionales.

Asimismo, se remite a las pautas contenidas en el artículo 41 del Código Penal de la Nación y se establece como regla de interpretación que cada vez que el estatuto se refiera a la "reclusión" como una especie de pena, debe entenderse en el sentido de "privación de la libertad".

Respecto a los denominados "delitos contra la administración de justicia" previstos en el artículo 70 del estatuto, concretamente en lo atinente a la sanción de éstos en la remisión que el punto 4, inciso *a)* de dicho artículo hace a la legislación interna del Estado parte, se prevén en el título III del presente proyecto, en los artículos 14 a 21 inclusive, estableciendo la tipificación de cada uno de los delitos que serán sancionados.

Con relación a las comunicaciones a la Corte y al fiscal, el artículo 23 dispone que deberán efectuarse por vía diplomática, siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto el único órgano oficial habilitado para hacerlas.

Asimismo, la ley de adecuación resuelve quién es la autoridad competente para promover la competencia de la Corte Penal Internacional, conforme los artículos 13, inciso *a)* y 14 del estatuto, recayendo ésta en el Poder Ejecutivo.

El artículo 25 del proyecto prevé el procedimiento por el cual recibida por la autoridad competente notificación del fiscal de la Corte o de esta misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto, el Estado argentino decida si sostendrá su competencia y en tal caso, pida la inhibición al fiscal de la Corte conforme el artículo 18, punto 2 del Estatuto, estableciendo asimismo, el deber de informar con carácter de urgente cualquier petición de información requerida por el fiscal de la Corte atinente a la marcha de las investigaciones que se siguen en el país consecuencia del pedido de inhibición.

De igual manera, el artículo 26 fija quién, cómo y cuándo se puede impugnar la competencia de la Corte Penal Internacional o de la admisibilidad de la causa por parte de ésta, previendo idéntico procedimiento para apelar una decisión ante la Sala de Cuestiones Preliminares según lo dispuesto por el artículo 82, punto 2, del Estatuto. No obstante ello, el artículo 18 da prioridad a la intervención de la Corte Penal Internacional con la consecuente inhibición del órgano jurisdiccional argentino en caso de que la sala competente de la Corte autorice al fiscal a proceder a la investigación o mantenga su competencia, debiéndole remitirse entonces todo lo actuado.

En materia referida al mecanismo de elección de magistrados se ha previsto el procedimiento contemplado en el artículo 99, inciso 4º, de la Constitución Nacional que regula la designación de jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Idéntico procedimiento se establece para la designación del miembro titular y suplente que vaya a representar al Estado argentino en la Asamblea de los Estados Partes.

En efecto, el inciso 4º del artículo 99 de la Constitución Nacional regula una de las atribuciones institucionales más importantes del presidente de la Nación al participar éste en la conformación del Poder Judicial, poder del Estado que resulta más significativo en la defensa de los derechos y garantías de las personas.

El proceso de designación de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación constituye un acto político institucional de integración entre el presidente de la Nación y el Senado federal al ser este último el que presta el acuerdo con mayoría agravada, con la exigencia de otorgarlo en audiencia pública, lo que opera como una garantía de control que la opinión pública puede ejercer a través de información brindada en los medios de comunicación.

Más aún, con el dictado del decreto 222/03, el Poder Ejecutivo estableció los parámetros para el ejercicio de la atribución que le confiere la Constitución Nacional estableciendo un procedimiento de preselección de candidatos en el cual, entre otras circunstancias, fijó la necesidad de que los postulantes a cubrir vacantes en la Corte Suprema de Justicia de la Nación cumplan con

requisitos relativos a la integridad moral e idoneidad técnica y jurídica y estén comprometidos con la democracia y la defensa de los derechos humanos.

Asimismo, el mencionado decreto, por primera vez en la historia del país, brinda a todos los ciudadanos la posibilidad de impugnar los nombres de los candidatos que el propio primer mandatario propone para su integración, constituyéndose de esta manera en un valioso e importantísimo avance en la marcha hacia la plena recuperación de la confianza pública en las instituciones de la República y en la virtud de los hombres que la integran.

Por lo expuesto, el mecanismo propuesto para la elección de magistrados de la Corte Penal Internacional y representantes en la Asamblea de los Estados Partes, cumple de manera plena y satisfactoria con las condiciones exigidas por el artículo 36, punto 3, inciso *a)* del Estatuto.

En relación a la cooperación internacional y a la asistencia judicial, el título IV del capítulo III del proyecto que contiene los artículos 30 a 39 establece las pautas y trámite a seguir por el Estado argentino de manera que éste cumpla en forma acabada con las obligaciones de carácter técnico impuestas por el estatuto.

El título V del mismo capítulo contempla el procedimiento referido a otras formas de cooperación con la Corte Penal Internacional en el marco jurídico previsto por el artículo 93 del estatuto, esto es que las solicitudes de asistencia se regirán por los procedimientos previstos en el estatuto y en el derecho interno argentino y que dicha asistencia únicamente puede denegarse si la solicitud se refiere a la presentación de documentos o a la divulgación de pruebas que afecten la seguridad nacional.

En el título VI se establece que las resoluciones adoptadas por el juez federal competente relativas a la situación procesal del reclamado por la Corte, podrán ser recurridas mediante recurso de apelación ordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, disponiendo, entonces, una vía más expedita a fin de garantizar la celeridad en el trámite judicial.

Otra cuestión de importancia que implementa esta propuesta se relaciona con la ejecución de las penas privativas de libertad. En este aspecto se dispone que estará a cargo del Poder Ejecutivo efectuar la manifestación de aceptar integrar la lista a la que refiere el artículo 103, punto 1, inciso *a)* del estatuto, indicando en caso afirmativo, si acepta o no y en qué condiciones lo hace. Al ser el Poder Ejecutivo el órgano que tiene a cargo el Servicio Penitenciario Federal es a quien corresponde esta competencia, siendo entonces el Servicio Penitenciario Federal el encargado de ejecutar la sentencia de acuerdo a las normas del estatuto y a las reglas contenidas en el Código Procesal Penal de la Nación.

Finalmente, la propuesta prevé la forma en que se procederá ante un pedido de la Corte Penal Internacional relacionado con la ejecución de una multa, una orden de decomiso o de reparación, estableciendo que el órgano judicial competente cumplirá la orden en forma directa y sin procedimiento de *exequatur.*

En definitiva, con esta propuesta el Estado argentino cumple con su obligación de implementar en su ordenamiento jurídico interno el Estatuto de Roma, instrumento internacional de vital y trascendente importancia para fortalecer el imperio del derecho y abogar por la vigencia y resguardo de los derechos humanos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Cristina E. Fernández de Kirchner.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,…

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene como objeto implementar las disposiciones del Estatuto de Roma suscrito el 17 de julio de 1998, aprobado por la ley 25.390 y ratificado el 16 de enero de 2001, y regular las relaciones de cooperación entre el Estado argentino y la Corte Penal Internacional en el ejercicio de las funciones encomendadas a este organismo por el citado instrumento y su normativa complementaria, mediante la atribución de competencia a los órganos estatales y el establecimiento de procedimientos internos adecuados, en lo no previsto en el Estatuto de Roma y sus normas complementarias, en particular las reglas de procedimiento y prueba.

Art. 2º – *Alcance.* El sistema penal previsto en el Estatuto de Roma y la presente ley sólo son de aplicación para los crímenes y delitos respecto de los cuales la Corte Penal Internacional es competente.

Las conductas descritas en los artículos 6°, 7°, 8° y 70 del Estatuto de Roma y todos aquellos delitos y crímenes que en lo sucesivo sean de competencia de la Corte Penal Internacional, serán punibles para la República Argentina en la forma que esta ley prevé.

Toda vez que el Estatuto de Roma hace referencia a “crímenes” debe entenderse como “delitos”.

Art. 3º – *Ambito de aplicación.* Esta ley se aplica:

a) A los delitos cometidos o cuyos efectos deban producirse en el territorio de la República Argentina, o en los lugares sometidos a su jurisdicción;

b) A los delitos cometidos en el extranjero por agentes o empleados de autoridades argentinas en desempeño de su cargo;

c) A los delitos cometidos fuera del territorio argentino por nacionales argentinos o por personas domiciliadas en la República Argentina, siempre que el imputado no haya sido absuelto o condenado en el extranjero o, en este último caso, no haya cumplido la pena;

d) En los casos previstos en convenios internacionales de los que la República Argentina es parte.

Art. 4° – *Principio aut dedere aut iudicare.* Cuando se encuentre en territorio de la República Argentina o en lugares sometidos a su jurisdicción una persona sospechada de haber cometido un crimen definido en la presente ley y no se procediera a su extradición o entrega a la Corte Penal Internacional, la República Argentina tomará todas las medidas necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de dicho delito.

Art. 5º – *Competencia.* La competencia por la comisión de los delitos previstos en el Estatuto de Roma y en la presente ley corresponde a los tribunales federales con competencia en lo penal.

Art. 6º – *Aplicación supletoria.* Con carácter supletorio a la presente ley se aplican los principios y reglas del derecho penal internacional, los principios generales del derecho argentino y las normas contenidas en el Código Penal, en el Código Procesal Penal de la Nación y en sus leyes complementarias.

TITULO II

Penas y principios generales

Art. 7º – *Interpretación.* Toda vez que el Estatuto de Roma hace referencia a "reclusión" como una especie de pena, debe entenderse "prisión".

Art. 8º – *Penas aplicables en los casos de genocidio.* En los casos previstos en el artículo 6° del Estatuto de Roma la pena aplicable es de 5 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua.

Art. 9º – Penas aplicables en los casos de crímenes de lesa humanidad. En los casos previstos en el artículo 7° del Estatuto de Roma la pena aplicable es de 3 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua.

Art. 10. – *Penas aplicables en los casos de crímenes de guerra. Interpretación.* En los casos previstos en el artículo 8° del Estatuto de Roma la pena aplicable es de 3 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua.

Cuando el Estatuto de Roma se refiere a "reclutar o alistar niños menores de 15 años", la República Argentina entenderá que se trata de menores de 18 años.

Cuando el Estatuto de Roma se refiere a "hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra", previsto como tipo de violación grave de la ley y uso aplicable en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, la República Argentina lo hará extensivo a conflictos armados de cualquier naturaleza.

Art. 11. – *Imprescriptibilidad.* La acción y la pena de los delitos previstos en los artículos 8°, 9° y 10 de la presente ley y aquellos que en el futuro sean de competencia de la Corte Penal Internacional, son imprescriptibles.

Art. 12. – *Graduación de la pena.* La pena aplicable a los delitos previstos en los artículos 8°, 9° y 10 de la presente ley, en ningún caso podrá ser inferior a la que le pudiera corresponder si fuera condenado por las normas dispuestas en el Código Penal de la Nación.

Además de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Roma, a fin de graduar la pena es de aplicación lo dispuesto en el artículo 41 del Código Penal.

Art. 13. – *Principio de legalidad.* Ninguno de los delitos previstos en el Estatuto de Roma ni en la presente ley puede ser aplicado en violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En tal caso, el juzgamiento de esos hechos debe efectuarse de acuerdo con las normas previstas en nuestro derecho vigente.

TITULO III

Delitos contra la administración de justicia de la Corte Penal Internacional

Art. 14. – *Falso testimonio.* El que dé falso testimonio ante la Corte Penal Internacional cuando esté obligado a decir verdad de conformidad con el párrafo 1º del artículo 69 del Estatuto de Roma, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Art. 15. – *Falsificación de pruebas.* El que presente pruebas ante la Corte Penal Internacional a sabiendas de que son falsas o hayan sido falsificadas, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Art. 16. – *Corrupción de testigos.* El que corrompa a un testigo que debe testificar ante la Corte Penal Internacional, obstruya su comparecencia o testimonio o interfiera en ellos, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Art. 17. – *Represalias contra testigos.* El que tome represalias contra un testigo por su declaración prestada ante la Corte Penal Internacional, será reprimido con la pena de 3 a 10 años de prisión.

Art. 18. – *Destrucción o alteración de pruebas.* El que destruya, altere pruebas o interfiera en las diligencias de prueba en un procedimiento de la Corte Penal Internacional, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Art. 19. – *Intimidación o corrupción de funcionarios.* El que ponga trabas, intimide o corrompa a un funcionario de la Corte Penal Internacional para obligarlo o inducirlo a que no cumpla sus funciones o a que lo haga de manera indebida, será reprimido con la pena de 3 a 10 años de prisión.

Art. 20. – *Atentado contra funcionarios.* El que tome represalias contra un funcionario de la Corte

Penal Internacional en razón de funciones que hubiere desempeñado él u otro funcionario, será reprimido con la pena de 3 a 10 años de prisión.

Art. 21. – *Soborno.* El que solicite o acepte un soborno en calidad de funcionario de la Corte Penal Internacional y en relación con esas funciones oficiales, será reprimido con la pena de 8 a 15 años de prisión.

TITULO IV

Relaciones con la Corte Penal Internacional

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 22. – *Autoridades competentes.* Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley:

a) El Poder Ejecutivo;

b) Los órganos de la Justicia Federal con competencia en lo penal.

Art. 23. – *Comunicaciones.* Las comunicaciones a la Corte Penal Internacional y a la Fiscalía se realizan por vía diplomática.

CAPÍTULO II

Remisiones a la Corte Penal Internacional e impugnación de competencia o admisibilidad

Art. 24. – *Remisión y reconsideración.* Corresponde al Poder Ejecutivo decidir la presentación de la denuncia de una situación ante el fiscal de la Corte Penal Internacional, de conformidad con los artículos 13, apartado *a)* y 14 del Estatuto de Roma, y en su caso, instar a la Sala de Cuestiones Preliminares para que el fiscal reconsidere su decisión de no iniciar actuaciones, conforme el artículo 53.3.*a)* del Estatuto de Roma.

Art. 25. – *Requerimiento de inhibición al fiscal de la Corte. Deber de informar:*

1. Recibida por el Poder Ejecutivo notificación del fiscal de la Corte o de la propia Corte, conforme el artículo 18.1 del Estatuto de Roma, de tratarse de hechos cuyo conocimiento puede corresponder a la jurisdicción argentina, el Poder Ejecutivo solicitará a la Procuración General de la Nación, a las Cámaras Federales con competencia en lo penal y a quienes estime conveniente en cada caso en particular que le informen, en un plazo no mayor a 10 días, la existencia de actuaciones penales que se sigan o que se hayan seguido en relación con los hechos objeto de la investigación.
2. Cuando de la información suministrada surja que se ha ejercido jurisdicción en la República Argentina, que se está ejerciendo o que, como consecuencia de la notificación recibida se ha iniciado una investigación en el país, el Poder Ejecutivo decidirá si sostiene la competencia de la justicia argentina, y en su caso, formulará la petición de inhibición al fiscal de la Corte, conforme el artículo 18.2 del Estatuto, en un plazo no mayor de treinta días de recibida la notificación prevista en el artículo 18.1 del Estatuto.
3. El Poder Ejecutivo debe responder con carácter urgente cualquier petición de información del fiscal de la Corte referida a la marcha de las investigaciones que se siguen en la Argentina y del juicio ulterior que ha sido objeto de petición de inhibición.
4. Cuando de la información suministrada por la Procuración General de la Nación y/o por las Cámaras Federales con competencia en lo penal y/o por otro organismo consultado surge que no se ha ejercido, no se está ejerciendo, ni se ejercerá la jurisdicción argentina, el Poder Ejecutivo lo comunicará en forma urgente al fiscal de la Corte y/o a la Corte.

Art. 26. – *Impugnación de la competencia de la Corte Penal Internacional o de la admisibilidad de la causa. Apelación ante la Sala de Cuestiones Preliminares:*

1. Corresponde al Poder Ejecutivo resolver la impugnación de la competencia de la Corte o de la admisibilidad de la causa de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 18.7 y 19 del Estatuto de Roma, cuando la Justicia argentina haya conocido en el asunto y haya recaído sentencia, o se haya decretado el sobreseimiento o esté conociendo en el asunto.
2. La impugnación se formalizará a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18.7 y 19.4 del Estatuto de Roma.
3. Igual procedimiento se observará para apelar una decisión ante la Sala de Cuestiones Preliminares de conformidad con el artículo 82.2 del Estatuto de Roma.

Art. 27. – *Inhibición de la jurisdicción argentina a favor de la Corte Penal Internacional.* Si a pesar de la solicitud de inhibición al fiscal de la Corte, prevista en el artículo 25 de la presente ley, o de la impugnación de competencia o la admisibilidad de la causa, contemplada en el artículo 26, la sala competente de la Corte autoriza al fiscal a proceder a la investigación o mantiene su competencia, el órgano jurisdiccional argentino se inhibirá a favor de la Corte y a su solicitud le remitirá todo lo actuado.

CAPÍTULO III

Elección de magistrados y representantes en la Asamblea de los Estados Partes

Art. 28. – *Mecanismo para la elección de magistrados.* Cuando la República Argentina proponga candidatos para las elecciones de magistrados de la Corte Penal Internacional, éstos serán designados mediante el

procedimiento regulado en el artículo 99, inciso 4º de la Constitución Nacional para el nombramiento de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 29. – *Mecanismo para la elección de representantes en la asamblea.* El representante de la República Argentina en la Asamblea de los Estados partes prevista en el artículo 112 del Estatuto de Roma y su suplente, serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

CAPÍTULO IV

Cooperación internacional y asistencia judicial

Art. 30. *Solicitud de detención y entrega, y de detención provisional de personas a la Corte.* El Poder Ejecutivo al recibir una solicitud de detención y entrega determinará si la solicitud cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 91 del Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Si recibe una solicitud de detención provisional, analizará si ésta contiene los presupuestos previstos en el artículo 92.1 y 2 del Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Si la solicitud no cumple con alguno de los recaudos exigidos en las normas citadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo reservará las actuaciones mientras realiza las consultas que resulten pertinentes con la Corte.

Art. 31. – *Remisión autoridad competente. Detención.* Cuando el Poder Ejecutivo dé curso a una solicitud de detención y entrega o de detención provisional, la enviará a la autoridad judicial competente establecida en el artículo 5º de la presente ley, quien librará la orden respectiva si la persona requerida no se encuentra detenida.

Art. 32. – *Audiencia.* El juez competente oirá a la persona detenida, asistida de abogado defensor y, en su caso, de intérprete y al Ministerio Público Fiscal dentro de las 24 horas siguientes a su puesta en disposición judicial. Después de verificar la identidad del detenido, el contenido de la orden de detención y las circunstancias previstas en el artículo 59.2 del Estatuto, le hará saber al detenido del contenido de la orden y de su derecho a solicitar la libertad provisional.

Art. 33. – *Libertad provisional.* El detenido tiene derecho a solicitar la libertad provisional antes de su entrega a la Corte. En tal caso se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de Roma.

Art. 34. – *Consentimiento para la entrega. Comunicación a la Corte.* En cualquier estado del proceso el requerido puede dar su consentimiento libre y expreso para ser entregado a la Corte. En tal caso, el juez debe resolver sin más trámite acordando su entrega. Acto seguido remitirá de inmediato copia del auto al Poder Ejecutivo para que le informe en forma urgente a la Corte y le solicite indicaciones para realizar el traslado. El Poder Ejecutivo una vez recibidas las instrucciones las comunicará de inmediato al juez a los fines de la entrega.

Art. 35. – *Excepción de cosa juzgada o litispendencia.* En el caso previsto en el artículo 89.2 del Estatuto, si la Corte declaró admisible la causa, el tribunal competente rechazará la excepción de cosa juzgada o litispendencia.

Art. 36. – *Solicitudes concurrentes.* En el caso de ocurrir el supuesto previsto en el artículo 90.1 del Estatuto de Roma, la República Argentina a través del Poder Ejecutivo notificará a la Corte y al Estado o a los Estados requirentes el hecho y adoptará una decisión conforme a las pautas dispuestas en el artículo 90. 2. 3. 4. 5. 6. 7 y 8 del Estatuto y, cuando corresponda, a lo establecido en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Art. 37. – *Procedimiento aplicable.* Si el Poder Ejecutivo decide darle prioridad en la entrega a la Corte, seguirá el trámite previsto en la presente ley. De lo contrario, seguirá el trámite de extradición previsto en el tratado vigente o, en su defecto, el contemplado en la ley de cooperación internacional en materia penal que se encuentra en vigor.

Art. 38. – *Entrega en tránsito de personas.* El Poder Ejecutivo autorizará el tránsito por el territorio de la República Argentina de una persona que otro Estado entregue a la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 del Estatuto. La persona transportada permanecerá detenida en dependencias del Servicio Penitenciario Federal por un plazo no mayor a 96 horas. Cumplido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud de tránsito, la persona será puesta en libertad. Ello no obstará a que se introduzca un pedido de detención y entrega o de detención provisional ulterior.

Art. 39. – *Entrega temporal de personas.* Cuando la persona requerida esté detenida en territorio argentino y esté siendo enjuiciada o cumpliendo una condena por un delito distinto por el cual se pide su entrega a la Corte, el Poder Ejecutivo efectuará consultas con la Corte respecto de las condiciones a las cuales se sujetará la entrega temporal.

CAPÍTULO V

Otras formas de cooperación con la Corte Penal Internacional

Art. 40. – *Solicitudes de cooperación. Requisitos. Remisión.* Las autoridades de aplicación de la presente ley cumplirán con las solicitudes de cooperación formuladas por la Corte previstas en el artículo 93 del Estatuto.

El Poder Ejecutivo dictaminará si la solicitud de asistencia contiene los requisitos previstos en el artículo 96.1 y 2 del Estatuto y la remitirá a las autoridades que correspondan según el tipo de asistencia solicitada. Seguidamente, informará a la Corte acerca del órgano o de los órganos internos al que se haya remitido la solicitud.

Art. 41. – *Procedimiento para llevar a cabo las medidas.* Las condiciones y formas en que se llevarán a cabo las medidas requeridas se regirán por los

procedimientos previstos en el ordenamiento interno. Si el cumplimiento de la solicitud está prohibido por un principio fundamental de derecho existente en la legislación interna y que es de aplicación general, el Poder Ejecutivo celebrará consultas con la Corte, a fin de establecer si se puede prestar la asistencia de otra manera o sujeta a determinadas condiciones.

Art. 42. – *Denegación de asistencia.* La República Argentina no dará lugar a una solicitud de asistencia, en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93. 4 del Estatuto únicamente si la solicitud se refiere a la presentación de documentos o a la divulgación de pruebas que afecten la seguridad nacional, conforme sea ésta definida por ley del Congreso.

Cuando la solicitud de la Corte tenga por objeto documentos o información que hubieren sido transmitidos a la República Argentina con carácter confidencial por un Estado, una organización internacional o una organización intergubernamental, el Poder Ejecutivo lo comunicará de inmediato a la Corte.

Art. 43. – *Comunicación a la Corte o al fiscal.* El Poder Ejecutivo comunicará sin demora a la Corte o al fiscal los motivos por los cuales no se hará lugar a una solicitud de asistencia.

Art. 44. – *Actuación del fiscal.* El fiscal de la Corte podrá ejecutar directamente en territorio argentino una solicitud de asistencia que no requiera medidas coercitivas en los supuestos contemplados en el artículo 99. 4 del Estatuto.

CAPÍTULO VI

Recursos

Art. 45. – *Apelación.* Contra las resoluciones adoptadas por el juez federal competente relativas a la situación procesal del reclamado por la Corte, podrá interponerse recurso de apelación ordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CAPÍTULO VII

Erogaciones a cargo del Estado argentino

Art. 46. – *Fondos y gastos.* En el presupuesto anual se destinará una partida equivalente al monto de la cuota prevista en el artículo 115 y concordantes del Estatuto de Roma a fin de solventar los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados partes.

Asimismo, se establecerá un fondo de reserva específico para atender los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estatuto, de acuerdo con lo establecido en su artículo 100.

CAPÍTULO VIII

Ejecución de penas

Art. 47. – *Recepción de condenados.* Si el Poder Ejecutivo decide integrar la lista de Estados dispuestos a recibir condenados, manifestará a la Corte bajo qué condiciones lo hará, conforme lo estipula el artículo 103.1 del Estatuto de Roma.

De resultar designada la República Argentina en un caso determinado el Poder Ejecutivo indicará sin demora a la Corte si acepta la designación.

Art. 48. – *Organo de ejecución.* El Servicio Penitenciario Federal, en caso de que la República Argentina integre la lista de Estados dispuesta a recibir condenados, tendrá a su cargo la ejecución de la sentencia conforme las reglas del Estatuto de Roma y las normas establecidas en el Código Procesal Penal de la Nación.

Art. 49. – *Ejecución de multas, orden de decomiso y de reparación.* Cuando la petición de ejecución de la Corte se refiere a una multa, orden de decomiso o de reparación, el Poder Ejecutivo remitirá la documentación pertinente al órgano judicial competente para que inste la ejecución y en su caso, se pongan a disposición Poder Ejecutivo los bienes o sumas obtenidas, para su transferencia a la Corte.

El órgano judicial competente dará cumplimiento a la orden en forma directa y sin procedimiento de exequátur.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Art. 50. – Las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes dictados por la Asamblea de los Estados partes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 9º del Estatuto de Roma, deben publicarse en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 51. – Todas las remisiones hechas al Estatuto de Roma se refieren al texto oficial en español.

Art. 52. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

80

(Orden del Día Nº 589)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Laura Martínez Pass de Cresto, registrado bajo el número S.-1.299/06), modificando la ley 25.015, transferencia de terrenos a la Municipalidad de Concordia, Entre Ríos; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 1º de la ley 25.015 por el siguiente:

Artículo 1º: Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el dominio y/o derechos que tenga el Estado nacional (Ferrocarril General Urquiza) sobre las fracciones de terrenos sitos en aquella localidad que se identifican de la siguiente manera.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 25.015 por el siguiente:

Artículo 2º: La Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, destinará los bienes transferidos a los efectos de la construcción de una estación terminal de transporte ferrovial de pasajeros, de espacios verdes, de recreación y/o de eventos populares.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 25.015 por el siguiente:

Artículo 3º: Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 4º de la ley 25.015 el siguiente:

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la transferencia indicada en el artículo 1º en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de junio de 2006.

María D. Sánchez. – Mabel L. Caparrós. – Graciela Y. Bar. – Maurice F. Closs. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Roberto F. Ríos. – Teresita N. Quintela. – Gerardo R. Morales. – Roberto G. Basualdo.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

MODIFICACION DE LA LEY 25.015

Artículo 1° – Sustitúyese el primer párrafo ab initio del artículo 1º de la ley 25.015 por el siguiente:

Artículo 1º: Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el dominio y/o derechos que tenga el Estado nacional (Ferrocarril General Urquiza) sobre las fracciones de terrenos sitos en aquella localidad que se identifican de la siguiente manera.

Art. 2° – Condónanse las deudas a favor del Estado nacional que en virtud de los derechos generados por la redacción del primer párrafo ab initio del artículo 1º de la ley 25.015 vigente hasta la fecha de la entrada en vigor de la presente ley hubiera adquirido la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3° – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 25.015 por el siguiente:

Artículo 2º: La Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, destinará los bienes transferidos a los efectos de la construcción de una estación terminal de transporte ferrovial de pasajeros, de espacios verdes, de recreación y/o de eventos populares.

Art. 4° – Incorpóranse los siguientes artículos a la ley 25.015:

Artículo 3º: Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes que fueren menester a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.015 dispuso la transferencia de terrenos del dominio del Estado nacional (Ferrocarril Urquiza) a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en el marco de la ley 24.146.

Esta ley marco disponía la transferencia de cada inmueble a la municipalidad a título gratuito, pero cuando la tasación individual superara los trescientos mil pesos la beneficiaria debía proceder al pago de la diferencia.

Cabe destacar que la Municipalidad de Concordia posee el segundo índice de pobreza más elevado del país y merece esta modificación atento a la escasez de sus recursos para afrontar tantas necesidades como las que la agobian.

Aun ante esta situación, el ONABE, como autoridad de aplicación de la referida ley 24.146, reclama en el marco de la misma a esa municipalidad el pago de un monto a los efectos de llevar a cabo su transferencia, con lo cual, por lo expuesto anteriormente, el Estado referido no puede tomar posesión de los inmuebles y tampoco, consecuentemente, realizar las construcciones de la estación terminal de transporte ferrovial de pasajeros, de los espacios verdes, de recreación y/o de eventos populares proyectadas.

Es por estas consideraciones que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 1º de la ley 25.015 por el siguiente:

Artículo 1º: Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el dominio y/o derechos que tenga el Estado nacional (Ferrocarril General Urquiza) sobre las fracciones de terrenos sitos en aquella localidad que se identifican de la siguiente manera.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 25.015 por el siguiente:

Artículo 2º: La Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, destinará los bienes transferidos a los efectos de la construcción de una estación terminal de transporte ferrovial de pasajeros, de espacios verdes, de recreación y/o de eventos populares.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 25.015 por el siguiente:

Artículo 3º: Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 4º de la ley 25.015 el siguiente:

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la transferencia indicada en el artículo 1º en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

81

(Orden del Día Nº 751)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Haide Giri registrado bajo el número S.-539/06, transfiriendo a título gratuito a la Municipalidad de Marcos Juárez, Córdoba, inmuebles e instalaciones del Estado nacional donde funcionó la estación ferroviaria de la ex línea General Bartolomé Mitre; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito y en favor de la Municipalidad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, el dominio de los inmuebles e instalaciones pertenecientes al Estado nacional, que estén desafectados de la concesión y operatoria ferroviaria, en los que antiguamente funcionara la estación ferroviaria Marcos Juárez correspondiente a la ex línea General Bartolomé Mitre de Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2° – La transferencia dominial de los inmuebles consistentes en cuadro de estación Marcos Juárez, delimitado por las calles Boulevard Córdoba y las vías del ferrocarril y las calles Mansilla y Perú, amparado dominialmente por el título de propiedad identificado con el número R.G. 40, testimonio inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Córdoba bajo el número 1.132, tomo VI, folio 1.428 y por planilla ley 13.490, serie C.2-Nº 1 a nombre del Estado nacional, dispuesta en el artículo anterior, se destinará a fomentar el desarrollo urbano de la ciudad, a la construcción de un velódromo y de una plazoleta, así como también a la recuperación edilicia de las estaciones y del arbolado.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio a efectos de su inscripción catastral.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de agosto de 2006.

Mabel L. Caparrós. – Maurice F. Closs. – Jorge M. Capitanich. – Roberto F. Ríos. – Daniel R. Pérsico. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Liliana D. Capos. – Gerardo R. Morales. – Carlos S. Menem. – Roberto G. Basualdo.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito y en favor de la Municipalidad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, el dominio de los inmuebles e instalaciones pertenecientes al Estado nacional, en los que antigua-

mente funcionara la estación ferroviaria Marcos Juárez correspondiente a la ex línea General Bartolomé Mitre de Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2° – La transferencia dominial de los inmuebles consistentes en cuadro de estación Marcos Juárez delimitado por las calles Boulevard Córdoba y las vías del ferrocarril y las calles Mansilla y Perú, amparado dominialmente por el título de propiedad identificado con el número R.G. 40, testimonio inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Córdoba bajo el número 1.132, tomo VI, folio 1.428 y por planilla ley 13.490, serie C.2-Nº 1 a nombre del Estado nacional, dispuesta en el artículo anterior, se destinará a fomentar el desarrollo urbano de la cuidad, a la construcción de un velódromo y de una plazoleta, así como también a la recuperación edilicia de las estaciones y del arbolado.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio a efectos de su inscripción catastral.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por finalidad otorgar al municipio de Marcos Juárez la posibilidad de contar en su planificación de desarrollo urbano con estas importantes tierras, que, en razón de su ubicación y extensión, son propicias para la construcción de un predio deportivo y una importante plazoleta, creaciones todas que implicarían un significativo aporte a la comunidad.

Del mismo modo, la refacción de las instalaciones donde ha funcionado la vieja estación ferroviaria ayudaría a acercar al presente la historia del pueblo, íntimamente relacionada a los ferrocarriles, dando así la posibilidad de que las nuevas generaciones conozcan y mantengan viva la historia de la comunidad.

La facultad de disponer de estos predios le otorga al municipio la posibilidad de desarrollar un proyecto urbanístico tendiente a unir el norte y el sur de la ciudad.

Procurando lo descrito, el municipio ha celebrado y firmado con el ente Nuevo Central Argentino, concesionario del Estado nacional para la explotación integral de la ex línea General Bartolomé Mitre, el pertinente convenio de desafectación, por el cual la concesionaria manifiesta, a pedido del municipio, su intención de privarse del uso de los predios e instalaciones correspondientes a la estación Marcos Juárez, ubicada en la ciudad homónima, por no resultarle de trascendental importancia para sus operaciones. Esto, a cambio de la condonación de deudas de tasas y contribuciones municipales existentes y/o que pudieran generarse por esos conceptos sobre los inmuebles e instalaciones concesionadas que se encuentren en la jurisdicción de dicha municipalidad.

Con el mismo objeto, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Marcos Juárez, mediante ordenanza 1.660, ha ratificado el convenio de desafectación *ut supra* mencionado y el convenio de derecho de uso precario de espacios de estación firmado el 27 de diciembre de 2002.

Por todas las consideraciones expuestas, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Haide D. Giri

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito y en favor de la Municipalidad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, el dominio de los inmuebles e instalaciones pertenecientes al Estado nacional, que estén desafectados de la concesión y operatoria ferroviaria, en los que antiguamente funcionara la estación ferroviaria Marcos Juárez correspondiente a la ex línea General Bartolomé Mitre de Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2° – La transferencia dominial de los inmuebles consistentes en cuadro de estación Marcos Juárez, delimitado por las calles Boulevard Córdoba y las vías del ferrocarril y las calles Mansilla y Perú, amparado dominialmente por el título de propiedad identificado con el número R.G. 40, testimonio inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Córdoba bajo el número 1.132, tomo VI, folio 1.428 y por planilla ley 13.490, serie C.2-Nº 1 a nombre del Estado nacional, dispuesta en el artículo anterior, se destinará a fomentar el desarrollo urbano de la ciudad, a la construcción de un velódromo y de una plazoleta, así como también a la recuperación edilicia de las estaciones y del arbolado.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio a efectos de su inscripción catastral.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

82

(P.E.-83/06)

Buenos Aires, 10 de julio de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur 18/05 referida a la "Integración y Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del Mercosur".

La decisión cuya incorporación se propone establece que el objetivo del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) es financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

En este sentido, el fondo prevé el desarrollo de cuatro tipos de programas:

El Programa I de Convergencia Estructural, contempla los proyectos que deberán contribuir al desarrollo y ajuste estructural de las economías menores y regiones menos desarrolladas, incluyendo el mejoramiento de los sistemas de integración fronteriza y de los sistemas de comunicación en general.

Los proyectos del Programa II de Desarrollo de la Competitividad deberán contribuir a la competitividad de las producciones del Mercosur, incluyendo procesos de reconversión productiva y laboral que faciliten la creación de comercio intra-Mercosur, y proyectos de integración de cadenas productivas y de fortalecimiento de la institucionalidad pública y privada en los aspectos vinculados a la calidad de la producción (estándares técnicos, certificación, evaluación de la conformidad, sanidad animal y vegetal, etcétera), así como a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos.

Los proyectos del Programa III de Cohesión Social deberán contribuir al desarrollo social, en particular en las zonas de frontera, y podrán incluir proyectos de interés comunitario en áreas de la salud humana, la reducción de la pobreza y el desempleo.

Los proyectos del Programa IV de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración deberán atender la mejora de la estructura institucional del Mercosur y su eventual desarrollo. Una vez cumplidos los objetivos de los proyectos de este programa, las estructuras y actividades que pudieran resultar serán financiadas en partes iguales por los Estados partes.

El Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del Mercosur se integrará con aportes anuales de los Estados partes establecidos teniendo en cuenta la media histórica del PBI del Mercosur. En este sentido, el aporte de la República Argentina será de veintisiete por ciento (27%), de la República Federativa del Brasil del setenta por ciento (70%), de la República del Paraguay del uno por ciento (1%) y de la República Oriental del Uruguay del dos por ciento (2%).

La distribución de los recursos del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del Mercosur, destinados de los programas I, II y III anteriormente mencionados, se distribuirán entre los Estados partes de acuerdo con los siguientes porcentajes: a los proyectos presentados por República del Paraguay, cuarenta y ocho por ciento (48%), a los proyectos presentados por la República Oriental del Uruguay, treinta y dos por ciento (32%), a los proyectos presentados por la República Argentina, diez por ciento (10%), y a los proyectos presentados por la República Federativa del Brasil, del diez por ciento (10%).

La incorporación de esta decisión por parte de ese Honorable Congreso de la Nación significará un importante avance, atendiendo la permanente voluntad de los Estados partes del Mercosur de promover la competitividad y la convergencia estructural para favorecer la cohesión social en particular de las economías menores, y para fortalecer la estructura institucional del Mercosur. Esta norma constituye un hito del proceso de integración, ya que es la primera que tiene por objetivo el tratamiento de las asimetrías entre los Estados partes y que toma en cuenta el tamaño relativo de los mismos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 837.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional, a los efectos previstos en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto, la decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur 18/05, cuya fotocopia autenticada se agrega como anexo I a la presente ley.

Art. 2º – La normativa que se incorpora por la presente entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.

ANEXO I

INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones 11/03, 27/03, 3/04, 19/04 y 45/04 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Tratado de Asunción firmado por los Estados partes crea el Mercado Común del Sur (Mercosur).

Que para asegurar la consolidación del proceso de convergencia hacia el Mercado Común, es necesario impulsar el proceso de integración reforzando el principio de solidaridad.

Que es prioritario desarrollar acciones destinadas a promover la competitividad de los Estados partes y la convergencia estructural.

Que los beneficios resultantes de la ampliación de los mercados no podrán ser plenamente aprovechados por las economías menores, mientras subsistan marcadas condiciones de asimetría.

Que los Estados partes han decidido establecer el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) a fin de promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad, favorecer la cohesión social, en particular de las economías menores, y fortalecer la estructura institucional del Mercosur.

El Consejo del Mercado Común

DECIDE:

Objetivos del FOCEM

Artículo 1º – El Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), creado por la Decisión CMC 45/04, está destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Art. 2º – En base a lo dispuesto en el artículo anterior, se desarrollarán los siguientes programas:

I. Programa de Convergencia Estructural.
II. Programa de Desarrollo de la Competitividad.
III. Programa de Cohesión Social.
IV. Programa de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración.

Art. 3º – Los proyectos del Programa I deberán contribuir al desarrollo y ajuste estructural de las economías menores y regiones menos desarrolladas, incluyendo el mejoramiento de los sistemas de integración fronteriza y de los sistemas de comunicación en general.

Los proyectos del Programa II deberán contribuir a la competitividad en el ámbito del Mercosur, incluyendo procesos de reconversión productiva y laboral que faciliten la creación de comercio intra- Mercosur, y proyectos de integración de cadenas productivas y de fortalecimiento de la institucionalidad pública y privada en los aspectos vinculados a la calidad de la producción (estándares técnicos, certificación, evaluación de la conformidad, sanidad animal y vegetal, etcétera); así como a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos.

Los proyectos del Programa III deberán contribuir al desarrollo social, en particular, en las zonas de frontera, y podrán incluir proyectos de interés comunitario en áreas de la salud humana, la reducción de la pobreza y el desempleo.

Los proyectos del Programa IV deberán atender la mejora de la estructura institucional del Mercosur y su eventual desarrollo. Una vez cumplidos los objetivos de los proyectos, las estructuras y actividades que pudieran resultar, serán financiadas en partes iguales por los Estados partes.

Integración del FOCEM

Art. 4º – El FOCEM se integrará con aportes anuales de los Estados partes, efectuados en cuotas semestrales. Dichos aportes serán depositados en una institución financiera de los Estados partes, seleccionada de acuerdo con los criterios y procedimientos que establezca el Reglamento del FOCEM, previsto en los artículos 19 y 20 de la presente Decisión.

Art. 5º – Los aportes de los Estados partes al FOCEM tendrán el carácter de contribuciones no reembolsables.

Art. 6º – El monto total anual del aporte de los Estados partes al FOCEM será de cien millones de dólares y será integrado conforme a los siguientes porcentajes, que han sido establecidos teniendo en cuenta la media histórica del PBI del Mercosur:

– Argentina: 27%
– Brasil: 70%
– Paraguay: 1%
– Uruguay: 2%

Art. 7º – El primer aporte semestral de los Estados partes para la constitución del FOCEM deberá realizarse dentro de los noventa días de haber finalizado el proceso de incorporación de la presente Decisión a los ordenamientos jurídicos nacionales y haberse aprobado las asignaciones presupuestarias correspondientes en los cuatro Estados partes.

En el primer año presupuestario del FOCEM, los Estados partes deberán integrar el 50% de sus aportes anuales, para la ejecución de proyectos piloto previstos en el artículo 21. En el segundo año presupuestario del

Fondo, deberán integrar el 75% de sus aportes anuales. A partir del tercer año, pasan a integrar el 100% de sus aportes anuales.

Art. 8º – El FOCEM podrá recibir aportes provenientes de terceros países, instituciones u organismos internacionales para el desarrollo de proyectos.

Art. 9º – Para poner en funcionamiento el FOCEM se requerirá que se hayan completado los aportes iniciales de los cuatro Estados partes. A partir de ese momento, los Estados partes deberán estar al día con sus aportes semestrales al FOCEM, y con las cuotas establecidas para el funcionamiento de la estructura institucional del Mercosur, para que sus proyectos sean aprobados.

Distribución de recursos

Art. 10. – Los recursos del FOCEM destinados al financiamiento de los proyectos de los programas I, II y III, previstos en el artículo 2º de la presente Decisión, se distribuirán entre los Estados partes, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

– A los proyectos presentados por Paraguay: 48%
– A los proyectos presentados por Uruguay: 32%
– A los proyectos presentados por la Argentina: 10%
– A los proyectos presentados por Brasil: 10%

Los recursos no asignados durante cada año presupuestario se sumarán a los recursos del año siguiente, y serán distribuidos de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

El FOCEM deberá también prever los recursos necesarios para el financiamiento de las actividades en el ámbito de la Secretaría del Mercosur, previstas en el artículo 15 de la presente Decisión.

Art. 11. – Los Estados partes correspondientes deberán participar en el financiamiento de los proyectos aprobados en su favor por el Consejo del Mercado Común del Mercosur, con fondos propios equivalentes, como mínimo, al 15% del valor total de tales proyectos.

Art. 12. – Los recursos del FOCEM durante los primeros cuatro años se destinarán prioritariamente al Programa I del artículo 2º de la presente Decisión. Podrá destinarse durante ese período hasta un 0.5% de los recursos del Fondo al Programa IV.

Art. 13. – Durante los primeros cuatro años, los recursos financieros del FOCEM asignados a proyectos del Programa I deberán emplearse prioritaria mente para aumentar la dotación de infraestructura física de los Estados partes, en particular, para facilitar el proceso de integración.

A partir del cuarto año del efectivo funcionamiento del FOCEM, los Estados partes realizarán una evaluación general del mismo y una revisión de las prioridades, cuyos resultados serán de aplicación a partir del quinto año de funcionamiento.

Art. 14. – Los recursos del FOCEM asignados a proyectos aprobados tendrán carácter de contribuciones no reembolsables. No obstante, podrán considerarse alternativas para la concesión de préstamos reembolsables.

Procedimientos y aspectos institucionales

Art. 15. – La reglamentación de los aspectos procesales e institucionales del funcionamiento del FOCEM deberá contemplar las siguientes bases:

a) Los proyectos correspondientes a los Programas previstos en el artículo 2º de la presente Decisión, serán presentados por los Estados partes ante la Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur, que asistida por los representantes que cada Estado parte estime adecuados, verificará el cumplimiento de los requisitos que se establezcan para la presentación de proyectos así como la elegibilidad de los mismos;

b) Una instancia técnica en el ámbito de la Secretaría del Mercosur, junto con un Grupo Ad Hoc de expertos puestos a disposición por los Estados partes, se encargará de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los proyectos;

c) Dicha instancia técnica elaborará un anteproyecto de Presupuesto del FOCEM, dispondrá los desembolsos de recursos a favor de los Estados partes; analizará los resultados de las auditorías externas previstas en el artículo 17 de la presente Decisión; y remitirá los informes de sus actividades, y el anteproyecto de Presupuesto, a la Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur;

d) La Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur elevará los informes recibidos y el suyo propio al Grupo Mercado Común;

e) El Grupo Mercado Común elevará al Consejo del Mercado Común el proyecto de Presupuesto y los proyectos, acompañados de su informe, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Reglamento;

f) El Consejo del Mercado Común aprobará el Presupuesto del FOCEM y los proyectos a financiar, y asignará los recursos correspondientes según los rangos de porcentajes establecidos en el artículo 10 de la presente Decisión.

Art. 16. – Los Estados partes beneficiados con la transferencia de recursos deberán presentar informes semestrales, a la instancia correspondiente, relativos al estado de ejecución de cada proyecto, de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en el Reglamento del FOCEM.

Art. 17. – Los proyectos que se ejecuten estarán sujetos a auditorías externas, contables y de gestión, en los términos que se establezcan en el Reglamento del FOCEM.

Art. 18. – En la ejecución de los proyectos financiados por el FOCEM se dará preferencia a empresas y entidades con sede en el Mercosur.

Reglamento del FOCEM

Art. 19. – El Grupo de Alto Nivel sobre Convergencia Estructural del Mercosur y Financiamiento del Proceso de Integración elaborará el proyecto de Reglamento del FOCEM a más tardar el 30 de noviembre de 2005. El proyecto será sometido oportunamente a consideración del Consejo del Mercado Común, previo examen por el Grupo Mercado Común.

Art. 20. – El Reglamento del FOCEM regulará todos los aspectos procesales e institucionales de su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la presente Decisión. En particular, especificará los procedimientos a ser cumplidos por la Secretaría del Mercosur y establecerá el límite de los recursos del FOCEM, que podrá ser destinado a la administración del mismo.

Art. 21. – El FOCEM comenzará a trabajar a través de la metodología de proyectos piloto con fuerte impacto en los ciudadanos del Mercosur. El Reglamento establecerá procedimientos transitorios para la implementación y evaluación de tales proyectos. Esta experiencia orientará la formulación definitiva de los procedimientos y aspectos institucionales del FOCEM.

Vigencia e incorporación

Art. 22. – La presente Decisión tendrá una vigencia de diez años a partir del primer aporte realizado por uno de los Estados partes al FOCEM. Cumplido ese plazo, los Estados partes evaluarán la efectividad de los Programas del FOCEM y la conveniencia de su continuidad.

Art. 23. – Los Estados partes deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales.

XXVIII CMC - Asunción, 19/VI/05

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional, a los efectos previstos en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto, la decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur 18/05, cuya fotocopia autenticada se agrega como anexo I a la presente ley.

Art. 2º – La normativa que se incorpora por la presente entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

83

(S.-2.915/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Agrégase como segundo párrafo del artículo 1º de la ley 26.090 el siguiente:

Declárase Zona de desastre y emergencia económica y social a la totalidad de los departamentos de Guatraché, Hucal, Caleu Caleu, Utracan, Toay, Capital, Atreucó, Conhelo, Trenel, Rancul, Loventué, Chalileo y Chicalcó de la provincia de La Pampa y a los lotes de los departamentos de Lihuel Calel, Catriló, Realicó, también de la provincia de La Pampa que, conforme a su nominación catastral, a continuación se detallan:

Departamento de Lihuel Calel sección X, fracción B, lotes 4 al 7; 14 al 17; 24 y 25 y fracción C, lotes 4 y 5.

Departamento de Catriló, sección II, fracción C lotes 16 a 25.

Departamento de Realicó sección I fracción A, lote 21 y 22.

Art. 2º – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 2º de la ley 26.090, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º: Créase un Fondo Especial de Emergencia para la asistencia y reconstrucción productiva con alcance a los departamentos de las provincias del Chaco y La Pampa referido en el artículo precedente, con el objeto de ejecutar un convenio bilateral entre la Nación y las provincias especificando las acciones concretas y el financiamiento para los siguientes fines:

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 26.090, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: El Fondo Especial de Emergencia, creado por la presente ley en el marco de la ejecución del convenio bilateral entre la Nación y la provincia será administrado conforme al reglamento que se dicte al efecto. Los recursos del fondo estarán integrados por recursos asignados especialmente por el Poder Ejecutivo nacional en el marco de las facultades del jefe de Gabinete de Ministros en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2006, por donaciones y/o legados, por recursos provenientes de organismos multilaterales de cré-

dito y por aportes concurrentes de las provincias del Chaco y La Pampa.

Art. 4º – Agrégase como segundo párrafo del artículo 7º de la ley 26.090 el siguiente:

Las medidas previstas en la presente ley se adoptarán sin perjuicio de las que pudieran corresponder en virtud de lo previsto en la ley 22.913.

Art. 5º – La declaración de zona de desastre y emergencia económica y social, efectuada en el segundo párrafo del artículo 1º de la ley 26.090, se extenderá por un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la promulgación de la presente, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia E. Gallego.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto declarar zona de desastre y emergencia económica y social los ámbitos territoriales de la provincia de La Pampa que, desde hace un tiempo, vienen afrontando una persistente sequía que afecta, principalmente, a los productores agrícola-ganaderos.

Atendiendo a esta problemática, la provincia de La Pampa ha declarado el estado de emergencia agropecuaria por sequía a través de los decretos 1.057/06 y 1.465/06 fechados el 13 de junio de 2006 y el 24 de julio de 2006, respectivamente.

Los departamentos comprendidos en los decretos mencionados son: departamento de Guatraché (completo) superficie afectada 352.500 ha, departamento de Hucal (completo) superficie afectada 604.700 ha, departamento de Caleu Caleu (completo) superficie afectada 907.800 ha, departamento de Lihuel Calel superficie afectada 120.000 ha, departamento de Utracán (completo) superficie afectada 1.296.700 ha, departamento de Toay (completo) superficie afectada 509.200 ha, departamento de Capital (completo) superficie afectada 252.500 ha, departamento de Catriló superficie afectada 100.000 ha, departamento de Atreucó (completo) superficie afectada 358.000 ha, departamento de Conhelo (completo) 505.200 ha, departamento de Trenel (completo) superficie afectada 195.500 ha, departamento de Realicó superficie afectada 20.000 ha, departamento de Rancul (completo) superficie afectada 493.300 ha, departamento de Loventué (completo) superficie afectada 923.500 ha, departamento de Chalileo (completo) superficie afectada 891.700 ha, y departamento de Chicalcó (completo) superficie afectada 911.700 ha.

A nivel economía regional de esta extensa área, el evento climático ha imposibilitado la realización en tiempo y forma de los verdeos invernales y pasturas, siembra de cultivos de cosecha fina –principalmente trigo– y la obtención de reservas forrajeras.

Asimismo, se han verificado importantes reducciones en los índices de preñez de los vientres, lo que resulta altamente preocupante toda vez que la prolongación de la situación de sequía repercutirá en el próximo servicio ya que los vientres que inician la parición a partir del mes de agosto, lo harán en una situación de escasez de forraje alarmante.

Ello así, puesto que la producción de reservas forrajeras se ha visto sumamente afectada y en la mayoría de los casos ha sido nula ya que los verdeos de verano que normalmente son destinados a la confección de rollos y/o fardos, no pudieron realizarse o se perdieron en virtud de las escasas y erráticas precipitaciones. Los proveedores de este tipo de recurso señalan que también resulta dificultosa la provisión de ellos puesto que escasean en las zonas donde habitualmente se proveen; lo que implica que deban recorrerse al menos 200/300 km para obtener una mercadería de calidad discutible y con el consiguiente costo e impacto negativo para las economías.

El impacto más directo lo sufren las categorías de hacienda destinadas a la producción de carne para faena y engorde. Si se toma sólo la categoría novillos + novillitos, el rodeo afectado alcanza a unas 680.015 cabezas.

Por otro lado, la provisión de grano de maíz resulta también afectada. El fracaso de la mayoría de los cultivos en el área determina que gran parte de los mismos no completarán su ciclo biológico.

El panorama de los verdeos de invierno resulta también desalentador, ya que aquellos productores que, por alguna lluvia circunstancial, alcanzaron a sembrar pudieron dar un solo pastoreo y se encuentran hoy con un cultivo que no ha rebrotado. Lo mismo ocurre con las pasturas asociadas de alfalfa donde se ha verificado la reducción del número de plantas por metro cuadrado, aspecto que incidirá en la producción de pasto de la primavera próxima.

En lo referido a la producción láctea se ha producido ya una reducción en el volumen de leche por día y por vientre en producción de alrededor de 5 litros.

En términos económicos las pérdidas, expresadas en valor bruto de la producción, se estiman en:

– Trigo $ 48.000.000
– Leche $ 6.875.000
– Carne $ 91.802.025

En el entendimiento de que esta problemática no puede ser ajena a las gestiones de la Nación, es que venimos a proponer que esta critica situación encuentre paliativo en una legislación de emergencia que tienda a sobrellevar la penosa actualidad por la que atraviesan los productores agrícola-ganaderos de La Pampa, máxime considerando que la relevancia económica del sector hace que sus problemáticas se trasladen a la totalidad de la economía provincial.

Por todo los expuesto, solicitamos a lo señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Silvia E. Gallego.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Agrégase como segundo párrafo del artículo 1º de la ley 26.090 el siguiente:

Declárase "Zona de desastre y emergencia económica y social" a la totalidad de los departamentos de Guatraché, Hucal, Caleu Caleu, Utracan, Toay, Capital, Atreucó, Conhelo, Trenel, Rancul, Loventué, Chalileo y Chicalcó de la provincia de La Pampa y a los lotes de los departamentos de Lihuel Calel, Catriló, Realicó, también de la provincia de La Pampa que, conforme a su nominación catastral, a continuación se detallan:

Departamento de Lihuel Calel sección X, fracción B, lotes 4 al 7; 14 al 17; 24 y 25 y fracción C, lotes 4 y 5.

Departamento de Catriló, sección II, fracción C lotes 16 a 25.

Departamento de Realicó sección I fracción A, lote 21 y 22.

Art. 2º – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 2º de la ley 26.090, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º: Créase un Fondo Especial de Emergencia para la asistencia y reconstrucción productiva con alcance a los departamentos de las provincias del Chaco y La Pampa referido en el artículo precedente, con el objeto de ejecutar un convenio bilateral entre la Nación y las provincias especificando las acciones concretas y el financiamiento para los siguientes fines:

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 26.090, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: El Fondo Especial de Emergencia, creado por la presente ley en el marco de la ejecución del convenio bilateral entre la Nación y la provincia será administrado conforme al reglamento que se dicte al efecto. Los recursos del fondo estarán integrados por recursos asignados especialmente por el Poder Ejecutivo nacional en el marco de las facultades del jefe de Gabinete de Ministros en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2006, por donaciones y/o legados, por recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito y por aportes concurrentes de las provincias del Chaco y La Pampa.

Art. 4º – Agrégase como segundo párrafo del artículo 7º de la ley 26.090 el siguiente:

Las medidas previstas en la presente ley se adoptarán sin perjuicio de las que pudieran corresponder en virtud de lo previsto en la ley 22.913.

Art. 5º – La declaración de zona de desastre y emergencia económica y social, efectuada en el segundo párrafo del artículo 1º de la ley 26.090, se extenderá por un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la promulgación de la presente, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

(S.3.124/06)

Buenos Aires, 31 de agosto de 2006.

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, don Daniel O. Scioli.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a usted a efectos de comunicarle mi decisión de retirar el expediente 884/06, proyecto de ley, declarando Zona de desastre y emergencia económica y social a diversos departamentos de la Provinvia de La Pampa, que fuera presentado el día 5 de abril del corriente año.

Ello así toda vez que el día 30 de agosto del corriente de ha emitido dictamen por las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Agriculturra, Ganadería y Pesca sobre el expediente 2.915/06; proyecto de ley incorporando a la ley 26.090, que declara Zona de desastre y emergencia económica y social a diversos departamentos del Chaco, distintos departamentos de la Provincia de La Pampa; también de mi autoría.

Por todo lo expuesto solicito se retire el expediente 884/06.

Sin otro particularlo saludo con mi más distinguida consideración.

Silvia E. Gallego. – Rubén H. Marín.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Prestar anuencia, a requerimiento de los señores senadores Silvia E. Gallego y Rubén H. Marín, para el retiro del proyecto de ley de su autoría (S.-884/06), declarando zona de desastre y emergencia económica y social a diversos departamentos de la provincia de La Pampa (Expediente S.-3.124/06).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

84

(S.-3.144/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural y social la obra de teatro *Un mismo árbol verde*, que se estrenará el próximo 16 de septiembre de 2006, basada en hechos reales, que hace referencia al genocidio del pueblo armenio ocurrido entre 1915 y 1923 y su paralelismo con los crímenes de lesa humanidad que la última dictadura militar cometió en nuestro país.

Vilma L. Ibarra. – María C. Perceval. – Rubén H. Giustiniani. – Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra de teatro *Un mismo árbol verde*, basada en hechos reales, trata sobre la impotencia de una madre y una hija frente al doloroso genocidio del pueblo armenio que exterminó a más de un millón y medio de personas entre 1915 y 1923 y su paralelismo con los crímenes de la dictadura militar argentina entre los años 1976 y 1983. Una obra sobre la búsqueda de la verdad… y sobre el derecho a la verdad.

¿Cómo afrontar el dolor de la pérdida? ¿Cómo superar las heridas de un brutal genocidio que exterminó la vida de millones de personas? ¿Cómo abrir un camino para entender, para sanar, para continuar y encontrar el sentido de la vida?

Sobre éstos y otros interrogantes gira la historia de *Un mismo árbol verde*, obra teatral inédita de la escritora y dramaturga Claudia Piñeiro –Premio Clarín de Novela 2005 por *Las viudas de los jueves*–, que se estrena el próximo 16 septiembre de 2006.

Constituye una nueva y necesaria aproximación al primer genocidio del siglo XX cometido contra los armenios por el Estado de Turquía y muestra su paralelismo con el horror vivido por los argentinos bajo la dictadura militar de 1976.

La obra está inspirada en hechos reales y rescata los valores esenciales de los derechos humanos y la búsqueda de la verdad y la justicia en sus más amplias acepciones.

En virtud de lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Vilma L. Ibarra. – María C. Perceval. – Rubén H. Giustiniani. – Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural y social la obra de teatro *Un mismo árbol verde*, que se estrenará el próximo 16 de septiembre de 2006, basada en hechos reales, que hace referencia al genocidio del pueblo armenio ocurrido entre 1915 y 1923 y su paralelismo con los crímenes de lesa humanidad que la última dictadura militar cometió en nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

85

(S.-2.763/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el III Encuentro Nacional Pyme “Promover a las Pymes = + Trabajo”, organizado por la Fundación Ideapyme, y que se llevará a cabo los días 3 y 4 de octubre de 2006 en la ciudad de Buenos Aires.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 3 y 4 de octubre de 2006, se desarrollará el III Encuentro Nacional Pyme “Promover a las Pymes = + Trabajo”, que organiza la Fundación Ideapyme en el Hotel Sheraton Libertador de la ciudad de Buenos Aires.

El objetivo de este III Encuentro Nacional Pyme será, como siempre, encontrar soluciones a los problemas cotidianos que tienen las pymes en nuestro país: ¿cómo vender y ganar más?, ¿cómo optimizar costos?, ¿cómo exportar?, ¿cómo disminuir riesgos laborales?, ¿cómo acceder a la financiación?

Para conseguir este objetivo se han seleccionado cuatro sectores donde las pymes tienen en este momento sus mayores dificultades, y en función de esto se constituyen las áreas de trabajo que serán las responsables de identificar los temas más candentes y los expertos para abordarlos. Así se han dividido las actividades en laborales, fiscales, comercio exterior y financiación.

Esta fundación organizadora del acontecimiento ha sido creada por un grupo de empresarios miembros del Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina (IDEA). Tiene como objetivo promover el desarrollo y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas de nuestro país. Para ello brinda el apoyo necesario para que las pymes argentinas cuenten con las herramientas necesarias que les permitan incrementar su producción, su competitividad y sus estándares de calidad con el fin de lograr su inserción en el mundo económico.

Las pymes de nuestro país constituyen hoy todo un desafío para el mundo del trabajo. Son generadoras de mano de obra con el consiguiente impacto social que esto conlleva. La preocupación de dichas empresas por las reglas de juego del mercado laboral tiene su correlato en la preocupación que existe actualmente desde la esfera oficial por la promoción de las pymes como agentes de cambio social y como responsables de la imperante movilidad económica de una región en particular y del país en general.

Por los motivos expuestos, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

(S.-2.920/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, la realización del III Encuentro Pyme "Promover a las pymes = + trabajo", que organiza la Fundación Ideapyme, a realizarse los días 3 y 4 de octubre de 2006, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Roberto D. Urquía. – Roxana I. Latorre. – Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Encuentro Nacional Pyme es un evento organizado por la Fundación Ideapyme con el fin de acompañar a las pequeñas y medianas empresas en su proceso de transformación.

La Fundación Ideapyme (Instituto de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa) es una organización sin fines de lucro creada en el año 1998 con el objetivo de promover y apoyar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

Su objetivo primordial es mejorar la calidad de gestión de las pymes mediante programas de capacitación y transformación que permitan arribar a un reconocimiento en gestión externa y una optimización de la gestión interna, así como constituir foros de intercambio acerca de la problemática del sector y coordinar acciones conjuntas.

En el año 2001 se realizó la primera edición y tuvo como objetivo plantear alternativas a partir de casos exitosos y proponer ideas que sirvan para el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

En el año 2004, el lema del II Encuentro Nacional Pyme fue "Crear y consolidar mercados, el desafío de las pymes argentinas". Contó con la presencia de más de mil asistentes.

Este III Encuentro Nacional Pyme tiene como lema "Promover a las pymes = + trabajo" y se realizará el próximo 3 y 4 de octubre en el Hotel Sheraton Libertador de la Ciudad de Buenos Aires. En el mismo se tratarán temas sobre legislación laboral, comercio exterior y financiación, donde diferentes pymes contarán cómo los han enfrentado y solucionado.

En particular estará focalizado en encontrar soluciones a los problemas cotidianos que tienen las pymes en nuestro país:

–¿Cómo vender y ganar más?
–¿Cómo optimizar costos?
–¿Cómo exportar?
–¿Cómo disminuir riesgos laborales?
–¿Cómo conseguir financiación?

Para conseguir este objetivo se eligieron cuatro sectores donde las pymes sienten que tienen en este momento sus mayores dificultades, y en función de esto se constituyeron las áreas de trabajo, que son las responsables de identificar los temas más candentes y los expertos para abordarlos.

Así se han dividido las actividades en:

–Laborales.
–Fiscales.
–Comercio Exterior.
–Financiación.

Se pondrá especial énfasis en que el lenguaje sencillo sea apoyado en ejemplos concretos de pymes exitosas.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía. – Roxana I. Latorre. – Ada M. Maza.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, la realización del III Encuentro Pyme "Promover a las pymes = + trabajo", que organiza la Fundación Ideapyme, a realizarse los días 3 y 4 de octubre de 2006, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

86

(S.-3.082/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional de la Mujer Aborigen a conmemorarse el próximo 5 de

septiembre de 2006, instando a las autoridades relacionadas con el área de competencia, a iniciar acciones de extensión en cuanto a la eliminación de las formas de discriminación de la mujer aborigen en particular y de los pueblos indígenas en general.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día de la mujer aborigen fue establecido en el marco del II Encuentro de Organizaciones y Movimientos Indígenas de América, realizado en Bolivia en 1983, en conmemoración de la muerte de Bertolina Sisa, una dirigente quechua asesinada por haber luchado junto a la rebelión indígena a fines del siglo XVIII.

Bertolina Sisa fue torturada y ejecutada el 5 de septiembre de 1782 en la Plaza Mayor de la ciudad de La Paz, Bolivia, y en su nombre se decidió recordar a todas las mujeres aborígenes, incansables trabajadoras y expuestas, que con orgullo resisten en un sistema racista que habitualmente, las excluye por ser indígenas y por ser mujeres, manteniendo en su memoria su pasado ancestral.

Los pueblos indígenas conforman gran parte de los más pobres de América Latina y las mujeres indígenas deben sortear más obstáculos que los hombres, para salir de la pobreza, condicionada por múltiples formas de exclusión.

El grado de participación de las mujeres en la toma de decisiones en las comunidades o en la organización indígena varía mucho de lugar en lugar y son valoradas por cada sociedad indígena por sus conocimientos, habilidades y prácticas.

Actualmente se percibe un cambio positivo con el mayor espacio para el acceso para las mujeres a la educación formal y la ampliación de sus espacios de acción y de su capacidad de negociación, tanto a nivel familiar y de la pareja, como al nivel de las organizaciones de mujeres y de la comunidad en su conjunto.

La conquista y colonización de los pueblos indígenas despojó a las mujeres del prestigio y poder que tenían. Ellas contaban con conocimiento para curar, servir de intermediaria entre los espíritus y los seres humanos entre otras cosas; la ruptura de la organización comunal y la expropiación de sus territorios, redujo sin embargo la seguridad de la que gozaban.

Las mujeres tienen menos valores que los hombres en el interior de su cultura, sus habilidades y sus conocimientos sufren un proceso de desvalorización, son excluidas del espacio público de la vida comunitaria de tal manera que la mayoría de los hombres indígenas no las escuchan hablar en público y no están acostumbrados a que una mujer exprese su propia opinión en la familia o comunidad.

Muchas mujeres indígenas han tenido que superar el miedo y la vergüenza que tienen para hablar delante de los hombres en los espacios públicos para que las escuchen y las tomen en cuenta. Además la migración estacional de los hombres, implica su ausencia durante varias épocas del año, tiende a dejar cada vez mayores espacios a la participación de las mujeres, aunque en realidad no estén muy convencidos de esta participación.

La violencia contra la mujer es un fenómeno que parte de la historia de despojo al que fueron sometidos los pueblos indígenas a lo largo de los procesos de colonización y conformación de los estados nacionales, a través de los cuales les arrebataron cada uno de sus derechos como pueblo.

La desigualdad afecta a los pueblos indígenas en diferentes ámbitos de la vida social, económica, político, cultural, educativa, de salud, y otros. Los indígenas no sólo sufren exclusión social y cultural, sino también económicas y políticas.

El pueblo indígena ha sufrido violencia, discriminación, le han arrebatado sus tierras, no se le reconocen derechos, este pueblo vive en una lucha constante desde la conquista española.

Dentro de esta lucha se encuentran las mujeres indígenas las cuales libran una doble batalla, la de su pueblo contra un mundo que lo rechaza y la batalla interna en su mismo pueblo para que se le reconozcan espacios que se le han negado como la toma de decisiones políticas en su comunidad, y otros que la perjudican en mayor medida como la violencia física y psíquica que sufren por los hombres de su comunidad lo que le produce una baja autoestima para participar en espacios públicos.

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ley 23.719 fue aprobada el 18 de diciembre de 1979, y suscrita por la Argentina el 17 de julio de 1980, condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y los Estados Parte acuerdan en seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, tomando todas las medidas necesarias para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Restan, en cuanto a las mujeres en general y en particular respecto a la mujer rural y a la mujer indígena, reivindicaciones necesarias de saldar.

Desde este ámbito parlamentario, invocamos la voluntad de concretar las normas necesarias para fortalecer, en orden a todas, las que a nuestro alcance permitan concederles justicia y empoderamiento real.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

(S.-3.098/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Aborigen, a celebrarse el 5 de septiembre, en el entendimiento de que su evocación, contribuye a enaltecer los valores que sustentan la vida en democracia, el pleno respeto a la diversidad cultural y la erradicación de la discriminación de la mujer aborigen en particular y de los pueblos indígenas en general.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del II Encuentro de Organizaciones y Movimientos Indígenas de América, desarrollado en Bolivia en 1983, se acordó que el 5 de septiembre, fecha de la ejecución de Bertolina Sisa, se conmemorará el Día Internacional de la Mujer Aborigen.

Bertolina Sisa fue una dirigente quechua torturada y ejecutada en 1782, en la Plaza Mayor de la ciudad de La Paz, por haber luchado junto a la rebelión indígena a fines del siglo XVIII.

En la actualidad, las mujeres aborígenes revisten un relevante protagonismo dentro de sus comunidades, manteniendo la resistencia a un sistema socioeconómico de connotaciones racistas, que las excluye por ser indígenas y por ser mujeres.

La exclusión llegó con la conquista de los pueblos indígenas, que despojó a las mujeres del prestigio y poder que ostentaban por ser portadoras, entre otras habilidades, del conocimiento para curar.

Los siglos de discriminación han generado sus consecuencias: en la actualidad muchas mujeres indígenas conservan el miedo y la vergüenza incluso para hablar delante de los hombres en espacios públicos.

Las mujeres indígenas libran una doble batalla: la de su pueblo contra un mundo que lo rechaza y la batalla interna, dentro de su comunidad, contra la desigualdad y la violencia física y psíquica a la que son sometidas por los hombres.

La ley 23.719 –Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer–, aprobada el 18 de diciembre de 1979 y suscrita por la Argentina el 17 de julio de 1980, condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y los Estados parte acuerdan seguir una política encaminada a su eliminación, mediante la adopción de cursos de acción que aseguren el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.

Desde este ámbito parlamentario, llamamos a la concreción de las medidas necesarias que garanticen el ejercicio y goce de los derechos y libertades de la mujer aborigen.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gerardo R. Morales.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Aborigen, a celebrarse el 5 de septiembre, en el entendimiento de que su evocación, contribuye a enaltecer los valores que sustentan la vida en democracia, el pleno respeto a la diversidad cultural.

Asimismo de insta a las autoridades relacionadas con el área de competencia, a iniciar acciones de extensión en cuanto a la eliminación de las formas de discriminación de la mujer aborigen en particular y de los pueblos indígenas en general.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

87

(S.-2.820/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Día Internacional de Protección de la Capa de Ozono, que se celebra el día 16 de septiembre, instituido por las Naciones Unidas en el año 1995 con la finalidad de sensibilizar sobre esta problemática a la población mundial.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La capa de ozono es una región atmosférica entre los 15 y los 35 km de altura, en donde se concentra cerca del 90 % de todo el ozono que existe en la atmósfera.

El ozono es un compuesto sumamente reactivo, lo cual hace que éste cause daños en los tejidos de animales y plantas, al ser inhalado o absorbido. El aumento de la concentración de ozono en la baja atmósfera, que se está produciendo actualmente en zonas contaminadas del planeta, es perjudicial y está causando serios problemas de salud en dichas zonas. Además, por ser un gas de invernadero, contribuye al calentamiento terrestre.

Sin embargo, el papel del ozono en la estratosfera es fundamental, porque filtra la radiación ultravioleta

que provoca daños a los organismos al ser absorbida por diversas moléculas, siendo perjudicial para la piel, los ojos y el sistema inmunológico.

Si bien el ozono se forma y se destruye continuamente en la atmósfera, la cantidad de este compuesto en un área determinada de la estratosfera, aun cuando oscila en función de la actividad solar y las estaciones, se mantiene dentro de límites constantes. Actualmente, se ha roto el equilibrio que existía entre los procesos de formación y destrucción del ozono, con lo que la capa de ozono está sufriendo un desgaste paulatino.

En efecto, el ser humano lleva emitiendo a la atmósfera desde los años 30 del siglo XX gran cantidad de compuestos caracterizados por tener en sus moléculas átomos de cloro y/o de bromo, y muchos de ellos son inertes en la baja atmósfera, pero al llegar a la estratosfera, la radiación ultravioleta del sol los fotoliza, quebrándolos y liberando átomos de cloro y/o bromo, los cuales incrementan la eficacia de los procesos de destrucción del ozono y genera el gran desequilibrio que hemos mencionado en el párrafo anterior, y la destrucción de la capa de ozono.

En el año 1985 se descubrió el agujero de ozono antártico, justamente porque allí se produce una combinación de procesos químicos, los cuales se encuentran favorecidos por las bajas temperaturas, posibilitando de esta manera la formación de nubes estratosféricas polares y favoreciendo una acumulación de cloro y bromoactivos. Al empezar la primavera austral en septiembre-octubre, la luz solar descompone estas moléculas, dejando radicales de cloro y bromoactivos, los que producen en pocos días la destrucción del ozono estratosférico sobre la Antártida, conocida como el agujero de ozono. Al avanzar la primavera, sucede que el agujero se cierra.

Además de este fenómeno se ha podido observar una disminución de la cantidad global de ozono, del orden de un 3 % cada década, y la aparición de pequeños agujeros en latitudes altas del hemisferio Norte.

Las investigaciones científicas resultan consecuentes y ofrecen pruebas de los mecanismos de destrucción del ozono antártico y del origen humano de este hecho. La destrucción de la capa de ozono día a día sigue en progreso. Las medidas de control y prohibición del uso de los compuestos destructores del ozono se han vuelto más rígidas, evitando de esta manera una destrucción masiva de la capa de ozono, con los consiguientes daños a personas y seres vivos en general. Según el último informe disponible preparado por científicos, la máxima acumulación de sustancias destructoras del ozono se alcanzó en la baja atmósfera entre los años 1992 y 1994, disminuyendo lentamente desde entonces. Sin embargo, es en la actualidad cuando la erosión de la capa de ozono es mayor. La pérdida de ozono en la Antártida alcanza hasta un 50 % como media mensual, y en las latitudes medias la capa de ozono ha perdido el 3 % de su ozono (hemisferio Norte) y hasta el 6 % (hemisferio Sur), con episodios de fuertes pérdidas en la primavera.

Se espera que para mediados de este siglo las cargas de cloro y bromo presentes en el ozono disminuyan hasta los niveles anteriores a la década del 80, lo que significará la práctica recuperación de la capa de ozono, y ello dependerá del cumplimiento estricto de las medidas de prohibición de sustancias destructoras del ozono y del efecto que el cambio climático ejerza, enfriando la estratosfera y aumentando por ello la probabilidad de formación de nubes estratosféricas polares y de eliminación del ozono.

Las investigaciones antes mencionadas demuestran que aun cuando se dejaran de emitir todos los compuestos que destruyen el ozono, se estima que sólo se adelantaría diez años su recuperación; sin embargo, teniendo en cuenta los efectos beneficiosos para la salud, la agricultura y los ecosistemas, este adelanto de la reparación de la capa de ozono sería sumamente positivo.

La conmemoración del Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono brinda la posibilidad de centrar la atención y la acción de los niveles mundial, regional y nacional en relación con la protección de la capa de ozono, favoreciendo la promoción y concienciación de la problemática con el fin de asegurar su recuperación plena.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Día Internacional de Protección de la Capa de Ozono, que se celebra el día 16 de septiembre, instituido por las Naciones Unidas en el año 1995 con la finalidad de sensibilizar sobre esta problemática a la población mundial.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

88

(S.-2.888/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Día del Bibliotecario, que se celebra el 13 de septiembre de cada año, manifestando reconocimiento por la difusión del libro y el apoyo a la cultura.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día del Bibliotecario se remonta al día 13 de septiembre de 1810, fecha en que apareció en la "Gazeta de Buenos Aires", un artículo titulado "Educación", escrito por Mariano Moreno. En él se informaba acerca de la creación por la Junta de Mayo, de la Biblioteca Pública de Buenos Aires (posteriormente transformada en Biblioteca Nacional) y de los nombramientos del doctor Saturnino Segurola y fray Cayetano Rodríguez, quienes fueron los primeros bibliotecarios oficiales de la nueva era de la independencia de la República.

"Los pueblos compran a precio muy subido la gloria de las armas, y la sangre de los ciudadanos no es el único sacrificio que acompaña los triunfos: asustadas las musas con el horror de los combates huyen a regiones más tranquilas, e insensibles los hombres a todo lo que no sea desolación y estrépito, descuidan aquellos establecimientos que en tiempos felices se fundaron para cultivo de las ciencias y de las artes. Si el magistrado no empeña su poder y su celo en precaver el funesto término a que progresivamente conduce tan peligroso estado, a la dulzura de las costumbres sucede la ferocidad de un pueblo bárbaro, y la rusticidad de los hijos deshonra la memoria de las grandes acciones de sus padres.

"Buenos Aires se halla amenazado de tan terrible suerte; y cuatro años de glorias han minado sordamente la ilustración y virtudes que las produjeron. La necesidad hizo destinar provisionalmente el Colegio de San Carlos para cuartel de tropas; los jóvenes empezaron a gustar una libertad tanto más peligrosa cuanto más agradable; y atraídos por el brillo de las armas que habían producido nuestras glorias, quisieron ser militares, antes de prepararse a ser hombres. Todos han visto con dolor destruirse aquellos establecimientos de que únicamente podía esperarse la educación de nuestros jóvenes, y los buenos patriotas lamentaban en secreto el abandono del gobierno, o más bien su política destructora, que miraba como un mal de peligrosas consecuencias la ilustración de un pueblo.

"La junta se ve reducida a la triste necesidad de crearlo todo, y aunque las graves atenciones que la agobian no le dejan todo el tiempo que deseara consagrar a tan importante objeto, llamará en su socorro a los hombres sabios y patriotas, que reglando un nuevo establecimiento de estudios, adecuado a nuestras circunstancias, formen el plantel que produzca algún día hombres que sean el honor y la gloria de su patria.

"Entretanto que se organiza esta obra, cuyo progreso se irá publicando sucesivamente, ha resuelto la Junta formar una biblioteca pública, en que se facilite a los amantes de las letras un recurso seguro para aumentar sus conocimientos. Las utilidades consiguientes a una biblioteca pública son tan notorias, que sería excusado detenernos en indicarlas. Toda casa de libros atrae a los literatos con una fuerza irresistible, la curiosidad incita a los que no han nacido con positiva resistencia a las letras, y la concurrencia de los sabios con los que desean serlo produce una manifestación recíproca de luces y conocimientos, que se aumentan con la discusión y se afirman con el registro de los libros, que están a mano para dirimir las disputas.

"Estas seguras ventajas hicieron mirar en todos los tiempos las bibliotecas públicas, como uno de los signos de la ilustración de los pueblos, y el medio más seguro para su conservación y fomento. Repútese enhorabuena un rasgo de loca vanidad la numerosa biblioteca de Ptolomeo Filadelfo: setecientos mil libros entre el edificio antiguo de Ptolomeo Soter, y la nueva colección del templo de Serapis, no se destinaron tanto a la ilustración de aquellos pueblos, cuanto a ser una demostración magnífica del poder y sabiduría de los reyes que los habían reunido. Así los fines de esta numerosa colección correspondieron al espíritu que la había dado principio; seis meses se calentaron los baños públicos de Alejandría con los libros que habían escapado del primer incendio ocasionado por César, y el fuego disipó ese monumento de vanidad de que los pueblos no habían sacado ningún provecho.

"Las naciones verdaderamente ilustradas se propusieron, y lograron frutos muy diferentes de sus bibliotecas públicas. Las treinta y siete que contaba Roma en los tiempos de su mayor ilustración eran la verdadera escuela de los conocimientos que tanto distinguieron a aquella nación célebre, y las que son hoy día tan comunes en los pueblos cultos de Europa son miradas como el mejor apoyo de las luces de nuestro siglo.

"Por fortuna tenemos libros bastantes para dar principio a una obra que crecerá en proporción del sucesivo engrandecimiento de este pueblo. La junta ha resuelto fomentar este establecimiento y esperando que los buenos patriotas propenderán a que se realice un pensamiento de tanta utilidad, abre una suscripción patriótica para los gastos de estantes y demás costos inevitables, la cual se recibirá en la Secretaría de Gobierno; nombrando desde ahora por bibliotecarios al doctor don Saturnino Segurola y al reverendo padre fray Cayetano Rodríguez, que se han prestado gustosos a dar esta nueva prueba de su patriotismo y amor al bien público; y nombra igualmente por protector de dicha biblioteca al secretario de gobierno doctor don Mariano Moreno, confiriéndole todas las facultades para presidir a dicho establecimiento, y entender en todos los incidentes, que ofreciese" (Mariano Moreno, "Gazeta de Buenos Ayres", 13 de septiembre de 1810).

La sabiduría de los bibliotecarios es una sabiduría asistida, compartida y solidaria con quien necesita información. Por tales razones, es bueno recordar que el bibliotecario es un digno servidor de necesidades de información y que como agente de cambio honra y enaltece los principales valores culturales, literarios, educativos, sociales, democráticos, político-económicos y productivos que predominan en nuestra cultura.

Estos hombres y mujeres desde sus bibliotecas, ejercen un compromiso solidario con los usuarios de

todo tipo, la solidaridad y el humanismo los acompaña desde sus funciones sociales, y al estar al servicio permanente de la sociedad, honran al prójimo a través de su vocación que diariamente cultivan en beneficio de los demás como un fertilizante de sabiduría.

Señor presidente: rendimos homenaje a todos los bibliotecarios en su día, resaltando y agradeciendo su abnegada labor diaria. Sin ellos nuestro sistema de bibliotecas no podría funcionar con el alto nivel de eficiencia y de calidad con el que actualmente lo hace.

Mirian B. Curletti.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Día del Bibliotecario, que se celebra el 13 de septiembre de cada año, manifestando reconocimiento por la difusión del libro y el apoyo a la cultura.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

89

(S.-2.293/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario los Encuentros Nacionales de Arte Público Monumental que desde hace siete años se están realizando anualmente en la ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, por constituir los mismos un importante aporte a la cultura.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Consideramos que es nuestro deber declarar de interés parlamentario a los Encuentros Nacionales de Arte Público Monumental que desde hace siete años se están realizando anualmente en la ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, por constituir los mismos un importante aporte a la cultura.

Los murales fruto de estos encuentros se hallan emplazados en el centro cívico, en la Casa de la Cultura y en el predio de la calle angosta, todos lugares de la ciudad de Villa Mercedes.

En conjunto constituyen uno de los parques culturales más importante del país, ya que está formado por más de 100 murales y esculturas.

Queremos, asimismo, destacar que al cumplirse en el presente año 2006 los 150 años de la fundación de la ciudad de Villa Mercedes se pretende realizar el séptimo año del encuentro con un carácter latinoamericano contando con la presencia de artistas de otros países de América.

Los encuentros nacionales aludidos se realizan anualmente dentro del marco de la Fiesta de la Calle Angosta que se lleva a cabo en los primeros días de diciembre de cada año; sin embargo, en el 2006, se realizará, como se dijo en el párrafo precedente, un Encuentro Nacional y Latinoamericano de Muralismo - Arte Público Monumental en el marco de los 150 años de la fundación de la ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, adelantándose este evento para los días 23 al 30 de septiembre de 2006.

Los encuentros que nos ocupan tuvieron su origen en el año 2000 por una propuesta efectuada por la artista plástica Viviana Viveka Rosa y por el ofrecimiento de reconocidos muralistas como Julio Espeche, Oscar Marcelo Carpita, Gerardo Cenciolo y Raúl Guzmán.

Otros artistas provenientes de distintos puntos de nuestro país que brindaron su trabajo son, entre muchos, los siguientes: Silvia Albuixech, Ramón Gómez, Horacio Spinetto, Omar Brachetti, Roberto Albizu, Natalia Britos, Diego Arrieta, Claudio Gatica, César Fazzio, María E. Martínez, Joaquín Raúl Toro, Marite Svast, Jorge Cruz Crinejo, Munú Actis, Adriana Vallejos, Juan Stegmayer, Miguel A. Torres, Carina Monasterio, Karina Vargas, Valeria Alvarez, Víctor Grillo, Dina Piani, Lilian Prebisch, Claudia Albarracín, Mario Rubén Martínez, Mirta Furmanski, Virginia Lazarte, Mónica Porra, Nehuen Garro, Maitén Garro, Mónica Corrales, Marta Mares, Víctor Arévalo, Graciela Muñoz Silva, Damián Suárez, Claudia Tula, Maite Yachelini, Elda Munar, Analía Russo, Analí Muñoz, Alejandro Sarril, Wálter González, Alejandro Sarril, Nazario Veliz, Juan Bejarano, Fabio Alaniz, Haydée Ruiz, Guillermo Gaggini, Mónica Reinoso, Alfredo Godoy Wilson, Rodolfo Soria, Guillermo Cuenca, Guillermo Alzueta, Ricardo Touriño, Edith Andino, Sergio Di Pascuali, Fernanda Almanza, Karina Pereyra, Enrique Yorg, María Laura Altamirano, Gerardo Cianciolo, Sonia Herrera, Diego Ferreira, Alberto Garro, Emmanuel Obregón, Andrés Gatica, Coco Soria, Anabel Ortiz, Ariel Garro, Diego Arrieta, Marcelo Cuburú, Damián Suárez, etcétera.

La primera propuesta, que dio origen a estos encuentros anuales, consistió en la realización, en el marco de las actividades culturales que preceden a la tradicional Fiesta de la Calle Angosta, de unas jornadas de muralismo entre los días 12 y 15 de diciembre del año 2000.

A partir de allí y hasta la actualidad se mantienen los Encuentros de Arte Público Monumental, permitiendo que el muralismo, con su presencia, haga llegar a todos obras que hacen al acrecentamiento espiritual y cultural del ser humano.

Los encuentros aludidos permiten el libre acceso de los habitantes a este tipo de arte y fomentan la libertad que es fruto de la posibilidad de expresión humana.

Como legisladores nacionales debemos velar por la protección de las actividades culturales en todo el territorio de la República Argentina, contribuyendo con nuestro accionar a la superación y al avance del arte, fomentando todas las expresiones culturales, promoviendo su adecuada difusión y apoyando todo evento que auspicie el desarrollo de las actividades artísticas.

Todo ello debido a lo dispuesto por el último párrafo del inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional, el cual establece que: "Corresponde al Congreso: […] Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales".

Por lo tanto, resulta sumamente importante fomentar el tipo de actividad objeto del presente proyecto, brindándole el marco institucional adecuado.

Asimismo, queremos destacar que el arte público surge frente a la degradación visual de los espacios en bien de la educación y formación de los habitantes.

Por ello, toda colaboración que podamos ofrecer para la continuidad del movimiento de arte público objeto del presente proyecto, será muy útil para el fortalecimiento del muralismo, la escultura y la pintura caballete generando producciones de alto nivel artístico y espiritual.

A través de las imágenes que los artistas dejan plasmadas en sus producciones, podemos disfrutar de un verdadero alimento para el alma.

Además, este tipo de manifestaciones humanas permite la creación de museos al aire libre para el goce estético de quienes por allí pasan, fomentando el turismo tanto nacional como del exterior.

Al integrar las expresiones artísticas del muralismo y la escultura pública, el artista y el cotidiano observador desarrollan su percepción estética y elevan su calidad de vida, nutriéndose mutuamente y agregando un bien espiritual en su conformación como protagonista en su medio social.

Fortaleciendo desde este Congreso Nacional a estos encuentros, les posibilitamos su continuidad anual y posibilitamos que la ciudad de Villa Mercedes se integre al corredor artístico nacional e internacional.

Es por todos estos motivos que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario los Encuentros Nacionales de Arte Público Monumental que desde hace siete años se están realizando anualmente en la ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, por constituir los mismos un importante aporte a la cultura.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

90

(S.-3.094/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento de don Carlos Carabajal, acaecido en la ciudad de Santiago del Estero el día 24 de agosto de 2006, y expresa su reconocimiento por haber sido uno de los más tradicionales y representativos artistas de la música popular argentina.

María E. Castro. – Mario R. Mera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 24 de agosto del corriente año, en la ciudad de Santiago del Estero, dejó de existir don Carlos Carabajal uno de los interpretes más tradicionales y representativos de la música popular santiagueña y argentina, también reconocido como "el padre de la chacarera".

Nació en la ciudad de La Banda (Santiago del Estero) en 1929 y compuso numerosas poesías y canciones que son interpretadas por músicos argentinos a lo largo de todo el país, sin duda alguna sus temas más tradicionales son *Ciudad de La Banda* y *Domingo santiagueño*.

Carlos Carabajal fue el creador e impulsor del Festival Nacional de la Chacarera, el cual se realiza cada año en Santiago del Estero.

Poseedor de una extensa carrera como solista y compositor, creó y actuó también junto a conocidos grupos como Los Changos Bandeños, Los Santiago Manta, Los Manseros Santiagueños, Los Carabajal, y acompañó a numerosos artistas populares. Durante sus últimos años se dedicó a formar parte del conjunto Más Santiagueño Imposible, dedicado a interpretar bailes y cantos propios de la región.

Entre las numerosas distinciones recibidas por Carlos Carabajal se puede mencionar el diploma otorgado por la Municipalidad de La Banda; el Mistol de Oro; el Premio de la Escuela Antártida Argentina; el Premio de la Escuela Normal Banda; y la Medalla de Oro de SADAIC, otorgada en 1995. Carabajal escribió la letra y la música de unas 120 composiciones.

Todos los 16 de agosto, se reúnen los Carabajal,

en miras a celebrar el cumpleaños de quien fuera su madre, doña Luisa, produciéndose en esa fecha uno de los eventos musicales más destacables del folklore argentino.

Es padre del reconocido folklorista "Peteco" Carabajal, abuelo de Roxana Carabajal y tío del famoso dúo Cuti y Roberto Carabajal.

Sin duda alguna se ha producido una de las mayores pérdidas a nivel artístico de nuestro país, pero el mismo será siempre recordado por los amantes del folklore argentino. Por todo ello es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de declaración.

María E. Castro. – Mario R. Mera.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento de don Carlos Carabajal, acaecido en la ciudad de Santiago del Estero el día 24 de agosto de 2006, y expresa su reconocimiento por haber sido uno de los más tradicionales y representativos artistas de la música popular argentina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

91

(S.-3.095/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario al Taller de Ciudadanía Ambiental Global (PNUMA-GEF), el cual es organizado por el Parlamento Latinoamericano –Delegación Argentina– y que se llevará a cabo los días 14 y 15 de septiembre en este Honorable Senado de la Nación.

María E. Castro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 14 y 15 de septiembre del corriente año se llevará a cabo en el Honorable Senado de la Nación el Taller de Ciudadanía Ambiental Global, el cual es organizado por la Delegación Argentina del Parlamento Latinoamericano.

El Parlamento Latinoamericano comparte los objetivos fijados por el PNUMA-GEF, en los temas focales: cambio climático, biodiversidad, capa de ozono, aguas internacionales y la problemática de la desertificación y la sequía.

Juntos desarrollaron el Programa Ciudadanía Ambiental Global, que tiene como propósito crear conciencia y diseminar los conceptos fundamentales relacionados con las formas de revertir los problemas ambientales.

El mismo se aplicó en siete países: Argentina, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, México y Perú con la participación de las redes ciudadanas: Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-ALER), Consumidores Internacionales, Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI), la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA/FLACMA), el Parlamento Latinoamericano y, en la República Argentina, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Humano.

Dentro de los objetivos del taller están el verificar la eficaz aplicación de las leyes nacionales, en el ámbito provincial y municipal, habida cuenta de que son los estados provinciales los que ejercen el dominio sobre sus recursos naturales; crear conciencia de la necesidad de equiparar en los ámbitos provinciales las incumbencias de las unidades de aplicación de la temática ambiental para obtener una política eficaz; trabajar junto con los representantes de los estados provinciales, comprometiendo a las autoridades ejecutivas de las provincias y de los municipios en el cuidado del ambiente; incrementar los presupuestos nacionales y provinciales destinados al cuidado del ambiente y el desarrollo humano; implementar una política ambiental sustentable en todo el ámbito de la República Argentina.

Habida cuenta de la importancia que revestirá este evento para tratar de implementar Nación y provincias medidas conducentes a la preservación de nuestro ambiente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

María E. Castro.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario al Taller de Ciudadanía Ambiental Global (PNUMA-GEF), el cual es organizado por el Parlamento Latinoamericano –Delegación Argentina– y que se llevará a cabo los días 14 y 15 de septiembre en este Honorable Senado de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

92

(S.-2.296/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el II Simposio Argentino sobre Miastenia Gravis a realizarse los días

25 y 26 de septiembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La miastenia gravis (MG) es una enfermedad neuromuscular crónica autoinmune, que produce debilidad de los músculos controlados por la voluntad, debilidad que aumenta con la actividad y disminuye con el reposo.

La MG puede afectar a cualquier persona, sin distinción de sexo, edad, raza o condición social. Se la conoce desde 1672 cuando Thomas Willis, un médico inglés, la describe por primera vez.

Los síntomas iniciales son frecuentemente confundidos con estrés, anemia, trastornos emocionales, además de otras enfermedades neuromusculares, lo que dificulta aún más su diagnóstico precoz.

Sus primeros síntomas son:

–Visión doble; párpados caídos

–Pérdida de la expresión facial

–Dificultad para articular palabras

Estos síntomas pueden aparecer y desaparecer, solos o combinados, dificultando un diagnóstico precoz de la MG.

Esta debilidad puede extenderse a:

–Trastornos para masticar y tragar

–Debilidad en brazos y piernas (Ej.: falta de fuerza al subir una escalera)

La experiencia demuestra que esta debilidad puede llegar, en casos de extrema gravedad, a afectar los músculos respiratorios desencadenando una crisis paralítica.

La consulta con un médico es fundamental porque hemos comprobado que los síntomas de la MG, sin diagnosticar o mal diagnosticados sólo empeoran.

Aún no se ha encontrado cura para la MG pero los avances científicos en la investigación mundial aportan permanentemente tratamientos de avanzada, que logran mejorar notablemente la calidad de vida de todas las personas con MG.

Los días 25 y 26 de septiembre del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realizará el II Simposio Argentino sobre Miastenia Gravis.

Durante los mencionados días se desarrollará el presente programa de actividades:

Primer día:

–Estructura y fisiología de la transmisión neuromuscular

–MG – Aspectos clínicos

–Patogénesis de la MG y alteraciones vinculadas

–Síndromes miasténicos congénitos

–MG seronegativa

–Inmunología de la MG

Segundo día:

–Diagnóstico y procedimientos en MG

–Situaciones especiales en MG

–Tratamiento de la MG

–Timectomía en pacientes no timomatosos

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el II Simposio Argentino sobre Miastenia Gravis a realizarse los días 25 y 26 de septiembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

93

(S.-1.853/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el II Congreso de Economía Provincial: Instituciones y Desarrollo que, auspiciado por la Fundación Libertad, se llevará a cabo los días 21 y 22 de septiembre del corriente año, en la Bolsa de Comercio de Rosario, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy, más que nunca, el mundo ofrece, a los países en desarrollo, grandes posibilidades de integrarse a la economía mundial. La globalización no sólo está permitiendo a grandes áreas del planeta crecer a tasas sorprendentes sino que, también, está contribuyendo a reducir los niveles de pobreza incorporando, día a día, miles de personas a los mercados. Es una ocasión inédita, que muchos comparan a la revolución industrial, y que no debe ser desaprovechada por nuestro país, y en particular por la región centro, una de las más abiertas, dinámicas y provista de recursos humanos y naturales con gran potencial.

Asimismo, la provincia de Santa Fe y su zona de influencia es un caso atípico y en muchos aspectos aleccionador: corazón de la pampa agropecuaria y, por ende, centro neurálgico de la dinámica económica del país, es también una de las regiones más abiertas de la Argentina. Se ubica, además, en posiciones favorecidas en distintos indicadores económicos e institucionales sobre las provincias argentinas.

En este contexto, es fundamental generar instituciones y promover consensos que ayuden a alcanzar políticas de Estado sostenibles y pensar en el largo plazo, haciendo el esfuerzo para sustraerse de las urgencias y concentrar parte de la energía en imaginar el futuro. La experiencia internacional –casos de países geográfica o afectivamente cercanos como Chile o España– indica que las instituciones son la verdadera clave del desarrollo económico y social sostenido.

Los días 21 y 22 de septiembre de 2006, en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se desarrollará el II Congreso de Economía: Instituciones y Desarrollo, auspiciado por la Fundación Libertad.

En el presente año, el acento estará puesto en las instituciones y el desarrollo basado en la idea de que el *boom* no se sostiene si no hay atrás instituciones sostenidas, políticas, económicas, jurídicas y fiscales.

Según los organizadores, el término instituciones, no fue elegido en un sentido abstracto sino en términos concretos, ya que implica una justicia independiente y eficiente, partidos políticos serios y transparentes, reglas fiscales justas y sencillas y prensa independiente.

Al igual que en la edición del año 2005, se presentarán alrededor de sesenta disertantes y, en este caso, un grupo muy fuerte de expertos internacionales de España, Estados Unidos de Norteamérica y Chile.

Asimismo, economistas y especialistas en distintos temas se harán presentes desde varios puntos del país. Se contará con una representación muy abundante de profesionales de la provincia de Santa Fe y, por este último motivo, se prevé realizar entre diez y doce preseminarios a lo largo y a lo ancho de la provincia promoviendo el Congreso, pero también recabando información, temas, o personas que tengan intenciones de participar con sus propuestas y/o proyectos.

El temario versará sobre las siguientes cuestiones:

– Santa Fe y la Argentina en el contexto internacional.

– Experiencias internacionales en la generación de políticas de Estado.

– Construyendo instituciones judiciales, políticas, económicas y fiscales.

– Los sectores productivos y su integración al mundo.

– Infraestructura y crecimiento.

– La formación de recursos humanos como dinamizadores del desarrollo.

– Santa Fe en el marco de la región Centro.

– Hacia una provincia integrada regional y socialmente.

– Competitividad de la provincia y de cada uno de sus departamentos.

– Atracción de inversiones y de negocios.

– Obstáculos al desarrollo: potestades tributarias del sector público.

La idea básica del Congreso se sostiene en la necesidad de generar instituciones y de promover consensos que ayuden a alcanzar políticas de Estado sostenibles. Por ese motivo, la realización de este segundo Congreso también es de suma importancia para el gobierno provincial ya que el apoyo a la economía es un eje prioritario que tiene Santa Fe actualmente, basado en tres cuestiones fundamentales:

– La política productiva propia.

– Un plan de obras en línea con el apoyo de la producción.

– Los estrictos principios de prudencia y transparencia.

Es de destacar que, sobre el presente fundamento, el gobierno santafesino tiene una acción política de respaldo a la producción, lo que acompañó a la provincia en este auge, que debe aprovechar. Es por eso que el apoyo a este Congreso, y a la participación de los distintos sectores económicos, se entiende como importante para poder ir definiendo el futuro e ir planificando una gestión única, con el fin de alcanzar un desarrollo cada vez más extenso y dar lugar a la satisfacción de muchas necesidades a través de las herramientas de la economía.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo al II Congreso de Economía Provincial: Instituciones y Desarrollo que, auspiciado por la Fundación Libertad, se llevará a cabo los días 21 y 22 de septiembre del corriente año, en la Bolsa de Comercio de Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

94

(S.-3.117/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo elimine la tasa por servicios migratorios que abonan las personas que egresan del territorio nacional, por vía terrestre y fluvial, a los países del Mercosur, Bolivia y Chile, que

impone el decreto 1.025/2005 en los artículos 1° y 2°, y está en vigencia desde el 14 de agosto del corriente año según disposición 25.747/ 2006, de la Dirección Nacional de Migraciones.

José M. A. Mayans. – Guillermo R. Jenefes. – Maurice F. Closs. – Roberto F. Ríos. – Sonia M. Escudero. – Jorge M. Capitanich. – Julio A. Miranda. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Rubén H. Marín. – Ada M. Maza. – Elida M. Vigo. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – César A. Gioja. – Celso A. Jaque. – Graciela Y. Bar. – María E. Castro. – Isabel J. Viudes. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los países que integran el Mercosur están surcados por procesos migratorios complejos, internos y externos, antiguos y modernos, voluntarios y forzados, muchos de ellos recíprocos, con raíces en las sociedades precolombinas. Sus pueblos están formados y reformados por esas migraciones, básicamente en el conjunto de los países del Mercosur.

Los flujos vivos están fundamentalmente referidos a movimientos de población entre los cuatro países miembros, Bolivia, Chile y Perú.

La permeabilidad de las fronteras en el territorio de lo que hoy es el Mercosur ha sido un fenómeno histórico, que en cierta medida resultó una avanzada de los procesos de integración regional.

El Mercosur ha desarrollado una política de amplio reconocimiento de la libertad de circulación de los trabajadores, que se ha concretado con los tratados migratorios de 2002.

Las políticas migratorias que los países miembros vienen impulsando, resultan sumamente avanzadas en términos de principios generales y de reconocimiento de los derechos de los migrantes y sus familiares.

El proceso de integración de un pueblo subregional (mercosureño) no puede limitarse a la integración de los migrantes fronterizos, sino que debe incluir a todas las personas que habitan en el Mercosur, sin importar su lugar de nacimiento.

El 6 de diciembre de 2002, los presidentes de la Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile firmaron cuatro tratados que garantizan la libre residencia de los nacionales de esos países en cualquiera de los otros y la regularización de los actuales migrantes y sus familiares.

Específicamente, el convenio establece que “la implementación de una política de libre circulación de personas en la región es esencial para la consecución de esos objetivos”.

Por todo lo expuesto espero que mis pares me acompañen en el presente proyecto.

José M. A. Mayans. – Guillermo R. Jenefes. – Maurice F. Closs. – Roberto F. Ríos. – Sonia M. Escudero. – Jorge M. Capitanich. – Julio A. Miranda. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Rubén H. Marín. – Ada M. Maza. – Elida M. Vigo. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – César A. Gioja. – Celso A. Jaque. – Graciela Y. Bar. – María E. Castro. – Isabel J. Viudes. – Miguel A. Pichetto.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo elimine la tasa por servicios migratorios que abonan las personas que egresan del territorio nacional, por vía terrestre y fluvial, a los países del Mercosur, Bolivia y Chile, que impone el decreto 1.025/2005 en los artículos 1° y 2°, y está en vigencia desde el 14 de agosto del corriente año según disposición 25.747/2006 de la Dirección Nacional de Migraciones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

95

(S.-2.830/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Manifiesta su preocupación por el estado de abandono y deterioro que presenta el monumento del general Martín de Güemes –héroe de la Independencia y mártir de la patria–, emplazado en la avenida Figueroa Alcorta entre las calles Pampa y Monroe de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hace votos para que en un corto plazo se disponga su restauración y mantenimiento.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Martín Miguel de Güemes, líder de la guerra gaucha que frenó el avance español con sus tácticas guerrilleras, nació en Salta el 8 de febrero de 1785. Participó de la defensa de Buenos Aires, durante las invasiones inglesas; tras la Revolución de Mayo se incorporó al ejército patriota destinado al Alto Perú y formó parte de las tropas victoriosas en Suipacha.

Colaboró en el sitio de Montevideo y de regreso a Salta, por su experiencia militar, pudo ponerse al frente

de la resistencia a los realistas, organizando al pueblo de Salta, militarizando la provincia. El 15 de mayo de 1815 fue elegido como gobernador de su provincia, cargo que ejercerá hasta 1820.

Narrar cuánto realizará Miguel Martín de Güemes en defensa de la frontera norte durante las guerras de la Independencia me llevaría a describir hechos históricos que seguramente no los podré plasmar con tanta claridad y certeza, tal lo hiciera, por ejemplo, el general de San Martín, cuando expresara: "Los gauchos de Salta solos están haciendo al enemigo una guerra de recursos tan terrible que lo han obligado a desprenderse de una división con el solo objeto de extraer mulas y ganado".

O como detallara su accionar el historiador doctor Vicente F. López, en su *Historia de la República Argentina*, tomo IV, donde realiza un elogio al inmortal caudillo y al referirse a su modo de operar, expresa: "La campaña defensiva de Güemes que voy a describir es, en mi concepto, un modelo en su género como plan estratégico y como ejecución consumada. No faltó en ella una sola previsión; no hubo que lamentar un solo descuido; y todas aquellas milicias movidas y electrizadas por el jefe de la provincia invadida, obedecieron directamente a una sola voz con la regularidad del ejército veterano más prolijamente preparado para las operaciones estratégicas de una guerra estrictamente campal. Si exceptuamos la famosa campaña de San Martín sobre Chile, las mayores luces de la escena y la imponente solemnidad de las batallas que le dan tantos prestigios, no hay entre las guerras de nuestra revolución ninguna otra, como la de Güemes en Salta, que ofrezca un modelo más acabado de regularidad en el plan y en los resultados". Y agrega el citado historiador que, en dos grandes combates en campo abierto considerados como verdaderas batallas campales, Güemes mostró que su pericia y sus soldados no eran inferiores a los guerreros justamente preciados contra quienes combatían.

En síntesis, si el general Martín de Güemes no hubiese coordinado con el general San Martín y el general Belgrano la gesta histórica de la Independencia, hubiesen sido vanos los esfuerzos del resto del país. La frontera norte era clave en la reconquista española, debido a su cercanía con el Alto Perú, sería presa fácil de cualquier ejército europeo experimentado. Sin embargo, Güemes con sus "Infernales", sólo con boleadoras y lanza, y con una técnica de guerrilla, logró detener y hacer retroceder al invasor.

Poco nos hemos preocupado los argentinos en honrar la figura de este insigne patriota, quien le manifestara en una carta al general Belgrano, su amigo: "…Mis afanes y desvelos no tienen más objeto que el bien general y en esta inteligencia no hago caso de todos esos malvados que tratan de dividirnos. Así pues, trabajaremos con empeño y tesón, que si las generaciones presentes nos son ingratas, las futuras venerarán nuestra memoria, que es la recompensa que deben esperar los patriotas".

Confiaba en la memoria de las generaciones futuras, pero creo que lo estamos defraudando, primero su memoria soportó el silencio de civiles y militares durante largos años y recién el 22 de marzo de 1981 se inauguró el monumento porteño emplazado en la avenida Figueroa Alcorta, entre las calles Pampa y Monroe del barrio de Palermo de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hoy se encuentra deteriorado y en estado de abandono.

Este recuerdo al general Güemes fue realizado por el escultor Hernando Bucci, es una réplica del que se encuentra en la ciudad de Salta, al pie del cerro San Bernardo, y en el mismo se aprecia la figura del general observando el horizonte, vistiendo su típica indumentaria gaucha, como símbolo de la tenacidad y dedicación de este argentino que defendió las fronteras de nuestro país y contribuyó para que recibiésemos y tengamos, hoy, un patria libre.

Su estado preocupa a todos y cada uno de los salteños y debe preocupar a todos y cada uno de los argentinos, es por eso que solicitamos su pronta reparación y se ordene mantenerlo en condiciones óptimas, tal el general se lo merece.

Por las consideraciones expuestas, les solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Sonia M. Escudero.

El Senado de la Nación

Manifiesta su preocupación por el estado de abandono y deterioro que presenta el monumento del general Martín de Güemes –héroe de la Independencia y mártir de la patria–, emplazado en la avenida Figueroa Alcorta entre las calles Pampa y Monroe de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hace votos para que en un corto plazo se disponga su restauración y mantenimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

96

(S.-2.889/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, conceda a favor de la Cooperativa de Provisión y Comercialización para Pequeños y Grandes Comerciantes "Zona Franca Limitada", la prórroga del permiso de trabajo otorgado sobre el predio de propiedad de ese organismo nacional, ubicado en la intersección de

las rutas provincial 11 y nacional 34, del departamento de General Güemes en la provincia de Salta.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El movimiento cooperativo es un sistema fundado y enraizado en los principios universales de la cooperación; constituye una doctrina, un movimiento que considera las asociaciones cooperativas como una forma ideal de organización de las actividades socioeconómicas y, en consecuencia, aconseja, propicia o se esfuerza prácticamente por lograr la difusión y consolidación de las mismas. Se trata de una obra de esperanza, que tiene la libre adhesión, la condición vital de su legitimidad y de su alcance moral, y que debe movilizar a todos cuantos ven al movimiento cooperativo como una forma de renovación.

El cooperativismo presenta una forma de socializar la propiedad, extendiendo la participación en el bienestar proveniente de la actividad económica a un mayor número de personas y procura erradicar algunos males de aquellos sistemas en los cuales los individuos, sus capacidades, esfuerzos y trabajos, no son reconocidos en la medida de su rendimiento. Reemplazar esos antiguos mecanismos considerando que el dinero no es la medida del valor de los productos, sino el trabajo, permite abrir un importante capítulo en las realizaciones sociales de la humanidad.

En la zona franca ubicada en el departamento de General Güemes de la provincia de Salta, más precisamente en la intersección de las rutas nacional 34 y provincial 11 y en un predio de propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad, cumple sus funciones la Cooperativa de Provisión y Comercialización para Pequeños y Grandes Comerciantes "Zona Franca Limitada".

Desde hace años la mencionada cooperativa ha podido ejercer el comercio en el lugar indicado, merced al otorgamiento de un permiso de trabajo emanado por el precitado organismo nacional, lo que sin lugar a dudas ha representado un importante avance en el desarrollo de la zona franca de Salta y un inestimable aporte a los pequeños y medianos comerciantes que cumpliendo con los requisitos legales, impositivos y de habilitaciones, conforman una empresa de propiedad conjunta y gestación democrática, en la cual satisfacen sus necesidades y aspiraciones económicas, basándose en los valores de autoayuda, de responsabilidad individual, equidad y esencialmente de solidaridad.

El comodato existente a favor de "Zona Franca Limitada" está cumpliendo su ciclo y es menester que la Dirección Nacional de Vialidad conceda la prolongación del mismo, en razón de los mutuos beneficios que reditúa el accionar de esta asociación, para la provincia y la Nación, pero fundamentalmente para el departamento de General Güemes, porque cabe destacar que los asociados cooperativos que integran la Cooperativa de Provisión y Comercialización para Pequeños y Grandes Comerciantes, constituyen un baluarte en valores éticos, honestidad y transparencia, vislumbrado por la responsabilidad de sus acciones y por la profunda vocación social de sus componentes.

Por todo lo expuesto, señor presidente, hago manifiesto mi interés en bregar por que este honorable cuerpo legislativo comunique al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado que conceda, a través de los organismos gubernamentales que correspondan, la prolongación del comodato existente. Solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo al presente proyecto de comunicación.

Sonia M. Escudero.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, conceda a favor de la Cooperativa de Provisión y Comercialización para Pequeños y Grandes Comerciantes "Zona Franca Limitada" la prórroga del permiso de trabajo otorgado sobre el predio de propiedad de ese organismo nacional, ubicado en la intersección de las rutas provincial 11 y nacional 34, del departamento de General Güemes en la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

97

(S.-2.975/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la asunción del científico médico argentino doctor Pedro Cahn como presidente de la Sociedad Internacional de Sida, en la ceremonia de clausura del XVI Congreso Mundial del Sida llevada a cabo en la ciudad de Toronto, Canadá.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los mayores flagelos que preocupa a la comunidad internacional es, sin lugar a dudas, la epidemia del sida que, según nos lo indican las cifras de las estadísticas realizadas sobre los casos registrados, sin reconocer entre sus afectados los distingos de su

clase social, sexo, raza o credo, encuentra muy especialmente en la pobreza uno de sus principales motores de expansión.

Como es evidente vivimos en un mundo desigual y la condición de portadores de VIH o enfermos de sida, agrava su estado de salud con una innegable y penosa marginación social. En este sentido debemos reconocer que todo avance exitoso en la lucha para contrarrestar y/o aliviar los efectos lastimosos de esta enfermedad, prevenir su contagio o encontrar su remedio definitivo, toda acción positiva representa una diferencia notable para millones de seres humanos. Mientras tanto, también puede considerarse un éxito hallar el perfil del promotor, ya sea persona u organismo que sepa encauzar los descubrimientos científicos que nos pueden llevar a la obtención de esos logros.

En virtud de lo expuesto entendemos que la conducción del rumbo y los destinos de las investigaciones, la lucha por las condiciones laborales y la salud de los profesionales que trabajan, sumadas a muchas otras funciones que conlleva la presidencia de un organismo independiente y de tamaña envergadura como lo es la Sociedad Internacional del Sida, constituye un sitial de privilegio que sólo puede ser atribuible a los grandes en su especie.

La sociedad argentina se enorgullece por la labor del científico médico argentino doctor Pedro Cahn, quien en el marco de la ceremonia de clausura del XVI Congreso Mundial que se está llevando a cabo en la ciudad de Toronto, asumió como presidente de la mencionada asociación, que reúne a más de once mil profesionales en todo el mundo provenientes de ciento cincuenta y tres países, convirtiéndose de esta manera en el primer representante de un país en desarrollo a cargo de esta conducción.

Cabe destacar que este notable facultativo ha sido cofundador y presidente de la Fundación Huésped, una prestigiosa organización no gubernamental de distinguida trayectoria en el combate del flagelo del sida, y jefe de infectología del estatal Hospital Fernández, siendo además miembro del Comité Técnico Asesor del Programa Nacional de Sida de la Argentina desde su creación en 1992. Fue el primer presidente de la Sociedad Argentina de Sida y en el año 2001, presidió la I Conferencia de la IAS, el primer congreso mundial de la especialidad en América Latina. Vale decir que el doctor Pedro Cahn no es de ninguna manera un improvisado en este tema, por el contrario es un científico comprometido con la lucha contra esta enfermedad que ya ha cobrado la vida de más de 28 millones de personas.

La experiencia aquilatada por el prestigioso argentino especialista en infectología, quien fue elegido en el marco de la XV Conferencia Internacional de Sida que se desarrollará en Tailandia para desempeñarse como presidente electo hasta 2006 y que a partir de ahora hasta el año 2008 lo hará como presidente en ejercicio; habrá de constituir un cimiento para que las futuras acciones mundiales que emprenda la Sociedad Internacional de Sida se conviertan en conquistas exitosas en el campo de la ciencia.

A 25 años del primer diagnóstico de la enfermedad y a 10 años de la aparición de las terapias antirretrovirales, la comunidad internacional sabe que estamos en un momento clave de la historia de la lucha contra el VIH/sida; sin embargo aún dista mucho para encontrar la solución a este flagelo. Muchos han de ser los caminos a transitar y seguramente muy dificultosas las condiciones en que se recorran, sin embargo cada avance constituye un escalón más que se remonta para alcanzar la cúspide esperada. Es de descontar que el científico médico argentino doctor Pedro Cahn, consustanciado y comprometido con la causa, a través de su aporte desde este prestigioso lugar que le toca ocupar, contribuirá a que esa ascensión se logre aminorando los tiempos y con el andar firme que sólo tienen los grandes conocedores.

En razón de lo expuesto y por considerar un hecho de inestimable valor, solicito a mis pares que me acompañen con su voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de declaración de beneplácito por la asunción de un compatriota a cargo de la presidencia de la Asociación Internacional de Sida.

Sonia M. Escudero.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la asunción del científico médico argentino doctor Pedro Cahn como presidente de la Sociedad Internacional de Sida, en la ceremonia de clausura del XVI Congreso Mundial del Sida llevada a cabo en la ciudad de Toronto, Canadá.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

98

(S.-2.976/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el XII Encuentro Regional del Foro de Mujeres del Mercosur, que el capítulo argentino llevará a cabo bajo el lema “La integración con responsabilidad social” en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, los días 7 y 8 de septiembre de 2006.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace varios años un grupo de mujeres argentinas comenzaron a gestar la idea de unirse, de formar una fuerza mancomunada y plurisectorial junto a mujeres de Brasil, Uruguay y Paraguay, acompañando el significativo proceso de integración del Mercosur que en la región se instauraba.

Fue así como en noviembre de 1995, mediante el Acta de Buenos Aires, se constituyó el Foro de Mujeres del Mercosur con mujeres de las esferas políticas, de las empresariales, de las sindicales y de los ámbitos culturales y educativos. Desde aquel entonces su horizonte fue coadyuvar al aporte de todos los sectores públicos y privados, desde la visión de la mujer para el desarrollo integral y armónico de las sociedades que conforman el Mercado Común del Sur, pretendiendo que esa visión se incorpore a la discusión, a la resolución de conflictos y al crecimiento de la comunidad en su conjunto.

El 22 de julio de 1998 por resolución del Grupo Mercado Común Nº 20, el Foro de Mujeres del Mercosur fue designado como único organismo no gubernamental regional reconocido con la misión de asesorar y recibir consultas de la Reunión de Mujeres del Mercosur, ese espacio de poder y presencia que las mujeres tenemos dentro del Mercosur al que llamamos comúnmente la REM. De esta manera se desarrolló un rol más activo dentro del bloque regional y al haberse consolidado el accionar, les fue encomendado posteriormente prestar asistencia técnica, sostener y monitorear a la problemática de la mujer dentro del Mercosur.

El funcionamiento del Foro de Mujeres del Mercosur es a través de sus capítulos nacionales, los cuales recogen y analizan la situación de la mujer en los distintos Estados a los que pertenecen, y desarrollan nuevas estrategias tendientes a integrar los diferentes sectores mencionados, involucrados en el desarrollo y avance del proceso de integración. De esta forma, en las reuniones regionales y anuales del foro, se definen los pasos a seguir, las tareas a desarrollar y las necesidades a cubrir.

El capítulo argentino del Foro de Mujeres del Mercosur llevará a cabo en la ciudad de La Plata los días 7 y 8 de septiembre próximo, el XII Encuentro Regional que con el lema "La integración con responsabilidad social", abordará las distintas problemáticas surgidas en el acontecer de la actualidad, para delinear de qué manera y en qué términos se llevarán adelante las próximas iniciativas y estrategias, en un marco más abarcativo y más pluralista, haciendo partícipes a todas y todos los que deseen aportar y trabajar en igualdad y democracia.

El evento al igual que en sus ediciones anteriores, convocará a diferentes actores sociales de los países integrantes y de los asociados del Mercado Común Sur y contará con destacados oradores que abordarán aspectos de los procesos de integración económica en la región, así como también las temáticas referidas a la equidad de género y la responsabilidad con el medio ambiente.

Es menester destacar que entre los numerosos tópicos para disertar, se encuentra la ilustración sobre los diferentes aspectos relacionados con la constitución del Parlamento del Mercosur, siendo una oportunidad para el análisis y la generación de propuestas alternativas de integración basadas en la reafirmación de los valores de confraternidad y cooperación que inspiraron la creación del Foro de Mujeres del Mercosur.

Señor presidente, en virtud de las razones expuestas y en el convencimiento que este encuentro regional constituirá un marco de prestigio que se caracterizará en el tiempo por haber sido el espíritu impulsor de nuevas ideas y propuestas, en pos del engrandecimiento de las relaciones multisectoriales que conlleva el Frente Común del Sur, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo al presente proyecto de declaración.

Sonia M. Escudero.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el XII Encuentro Regional del Foro de Mujeres del Mercosur, que el capítulo argentino llevará a cabo bajo el lema "La integración con responsabilidad social" en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, los días 7 y 8 de septiembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

99

(S.-2.381/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a todos los maestros al celebrarse 11 de septiembre de 2006 el Día del Maestro, por su importante labor a favor del crecimiento, fortalecimiento y progreso de la educación de nuestro país y por su trabajo en pos de la dignificación del ser humano.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La labor del maestro es fundamental para el robustecimiento de la educación de todos los seres humanos, sirviendo de guía y orientación.

Rendir homenaje a las personas que contribuyen con su capacidad, su esfuerzo y, principalmente, con sus vidas a enriquecer a la educación y a la cultura, sirviendo de ejemplo a las presentes y futuras generaciones, es una obligación que tenemos como personas y en nuestro carácter de legisladores nacionales.

Es primordial el fomento de la actividad docente para construir una sociedad más equitativa, que asegure los derechos y logre una convivencia pacífica de todos los integrantes de la sociedad; destacando los valores esenciales que nos permiten realizarnos como personas, tanto en el plano individual, como en el rol de integrante de una comunidad democrática.

En razón de este destacado esfuerzo que realizan nuestros educadores, tenemos una posibilidad más de ponernos en contacto con los principios inherentes al ser humano, logrando así un ámbito de respeto y solidaridad mutua, pilares básicos para el desenvolvimiento dentro de una sociedad justa.

Durante el pasado siglo XX, se ha avanzado mucho en los más diversos campos: científico, técnico, cultural, etcétera. La ciencia evoluciona constantemente, y ese progreso debe ser acompañado por una adecuada educación si queremos estar preparados para responder satisfactoriamente a nuestro presente y a nuestras expectativas futuras, cada día más exigentes. Principalmente para que todos los logros alcanzados por el esfuerzo humano no se vuelvan contra la persona misma.

Además, esta tarea de transmitir conocimientos tiene que ir acompañada, de una manera inseparable, de la debida contención afectiva, no olvidando nunca que se está frente a una persona, que se encuentra ansiosa por explotar sus potencialidades, que quizás aún no sepa que las tiene y, cuyo destino, depende en gran parte de su formación y del incentivo que se le brinde.

El docente, consciente y capacitado, es el encargado de brindar esta función primordial, con el objeto que la persona no quede aislada por la ausencia de formación, de conocimientos, de información y de capacitación. La falta de todos ellos provoca una desigualdad, un abismo cultural entre los diversos pueblos, generando así la injusticia.

El docente es un actor esencial que brinda las herramientas necesarias para que cada ser a educar pueda encontrar su destino lo más libremente posible.

La función del educador es central en nuestra realidad contemporánea. Su actividad, no sólo es importante por la ayuda que brinda en la formación para la vida, sino que también su trabajo sirve para asistir a los padres en la educación de los hijos.

Recordar hoy a todos los maestros, que a pesar de las dificultades, las crisis y el estancamiento sufrido por nuestro país, apostaron y siguen apostando a la educación transmitiendo todo el avance del conocimiento humano; es un acto de merecida justicia hacia ellos.

Es por todos estos motivos que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto Basualdo.

(S.-2.638/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, al cumplirse, el próximo 11 de septiembre, un nuevo aniversario de su fallecimiento. Asimismo, felicita a todos los docentes de nuestro país, al conmemorarse en la misma fecha el Día del Maestro, en recordatorio del gran maestro argentino.

Roberto G. Basualdo. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La institución del 11 de septiembre como Día del Maestro data de 1943, por decisión de la Conferencia Interamericana reunida en Panamá para rendir homenaje a los maestros de los países iberoamericanos. La fecha fue elegida como recordación del aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, acaecido en Asunción del Paraguay en 1888.

Domingo Faustino Sarmiento nació el 15 de febrero de 1811, en la provincia de San Juan. Hijo de doña Paula Albarracín y de don José Clemente Sarmiento, el deseo de aprender y enseñar se conjugaron en él desde muy joven: aprendió a leer de corrido a los 4 años y empezó la escuela a los cinco en la "Escuela de la Patria" de su ciudad natal (1816). A los quince años fundó su primera escuela en San Francisco del Monte de Oro (provincia de San Luis), donde ya se desempeñaba como maestro de un grupo de alumnos que lo superaban en edad.

Este ilustre prócer llegó a ser, desde su multifacética obra, un gran luchador y una de las figuras más importantes de la historia latinoamericana: fue maestro, subteniente de milicias, escritor, periodista, senador, ministro, director general de escuelas, sociólogo, diplomático, gobernador, hasta convertirse en presidente de la Argentina.

Fue un activo militante político, lo que lo llevó varias veces al exilio, principalmente debido a su oposición a Rosas y al caudillo riojano Facundo Quiroga. En Chile, su actividad fue muy notable, tanto en la enseñanza (se le confió la organización de la primera escuela del magisterio de Sudamérica) como en el periodismo (publicó artículos en "El Mercurio" de Valparaíso y en "El Progreso" de Santiago). Visitó además Estados Unidos y Europa, donde publicó obras literarias y conoció a pedagogos y escritores.

En San Juan fundó el periódico "El Zonda". De su obra literaria, se destacan: *Facundo*, inspirado en el caudillo riojano Facundo Quiroga; *Recuerdos de provincia*, de corte autobiográfico; *Viaje*, donde cuenta sus experiencias en el extranjero; *Vida de Dominguito*, que narra la vida de su hijo adoptivo muerto en el Paraguay; *Educación popular*; *Método de lectura gradual* y *Civilización y barbarie*.

Como presidente, Sarmiento estimuló aquello por lo que había luchado toda su vida: la educación y la cultura de su pueblo. Entre su vasta obra educativa, además de lograr que en este período la población escolar se elevara de treinta mil a cien mil alumnos, merece citarse la creación de numerosas escuelas primarias, la Academia de Ciencias, la Escuela Normal de Paraná (contrató maestros extranjeros), la Universidad Nacional de San Juan, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, la Biblioteca Nacional de Maestros y el Observatorio Astronómico de Córdoba. Interesado en la formación profesional de las fuerzas armadas, fundó la Escuela Naval y el Colegio Militar. Fomentó además el desarrollo del comercio, la agricultura y los transportes. Realizó el primer censo demográfico, alentó la inmigración, encargó la reforma del puerto, contribuyó al desarrollo de las telecomunicaciones y contrató a hombres de ciencia extranjeros.

Ya en 1881, como superintendente general de escuelas, fundó la revista "El Monitor de la Educación Común", referencia fundamental para la educación argentina.

Es importante destacar que en su primer exilio a Chile, tuvo una hija, Ana Faustina (que se casó con Julio Belín y tuvo un hijo, Augusto Belín Sarmiento). Ella lo acompañó en sus últimos días.

En su segundo exilio, Sarmiento se casó con Benita Martínez Pastoriza, una viuda de la sociedad chilena, y adoptó a su hijo Domingo Fidel, más conocido como Dominguito, que murió en la guerra contra el Paraguay.

Por cuestiones de salud, Sarmiento viajó a Asunción, donde escribió sus últimos artículos periodísticos y donde, finalmente, falleció, tan pobre como había nacido

En conclusión, el presente proyecto tiene por objeto rendir homenaje al gran maestro argentino Domingo Faustino Sarmiento, así como también a todos los maestros de nuestro país en su día.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Roberto G. Basualdo. – Liliana T. Negre de Alonso.

(S.-2.816/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día del Maestro el 11 de septiembre y su homenaje a Domingo Faustino Sarmiento y a todos los docentes argentinos.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Domingo Faustino Sarmiento, político destacado, pedagogo eminente para su época, escritor pródigo y orador de fuste, fue el dueño de una personalidad avasallante y polémica, que generó tantas adhesiones como enemistades.

Este perfil le permitió convertirse en uno de los protagonistas principales para forjar los destinos de una nación que luchaba por terminar de constituirse en medio de turbulencias político-sociales, y su visión progresista y decidida contribuyó enormemente a terminar de darle forma al proyecto de país con miras a un futuro promisorio.

Consciente del contexto real de la sociedad y la cultura de su tiempo, de las fuerzas materiales e intelectuales que componían el escenario grande del siglo XIX, puso todo su empeño para luchar contra lo que el entendía como atraso, ignorancia e incomprensión.

No obstante su polémica personalidad, amigos y enemigos coinciden en la importancia de su accionar en materia educativa, en todos los espacios y desde todos y para todos los sectores, con el claro conocimiento de que así los ciudadanos podrían ejercer sus derechos civiles y democráticos y lograr su real emancipación.

Sobre todo bregaba por que los niños fueran los principales destinatarios de la acción educativa. Así expresaba: "¿No queréis educar a los niños por caridad? Pero entonces hacedlo por miedo, por preocupación, por egoísmo, moveos. El tiempo urge, mañana será tarde".

Es tan vasta como conocida su obra, pero alcanza su punto culminante al acceder a la presidencia de la Nación, donde verá concretado su sueño de la educación pública argentina. Con escuelas e institutos de formación de docentes fue abriendo nuevas posibilidades para la educación, que a lo largo de las épocas tuvieron su sustento normativo con la ley 1.420 sancionada durante su mandato.

Esta preocupación por divulgar el conocimiento lo llevó a convertirse en promotor de la ciencia y la tecnología, como herramientas fundamentales para superar el atraso. Es así que en la provincia de Córdoba funda institutos y organismos destinados a ese fin y que a la vez se proyectarán hacia todo el país: tales el Observatorio Astronómico de Córdoba, la Facultad de Ciencias Físicas y la Academia Nacional de Ciencias de esa provincia.

En su lucha contra la exclusión, pone el acento en darle a la mujer un rol decisivo y ponerla en el nivel de las exigencias de la sociedad moderna y del espíritu republicano que deseaba lograr, abriendo el camino para su formación profesional como docente y trabajadora.

Pocos años antes de fallecer había dejado escrito una especie de testamento político que resume los ideales que alentaron su vida, a la par que demuestra una consideración de sí mismo que mucho se le criticara en su época: "Nacido en la pobreza, criado en la lucha por la existencia, más que mía de mi patria, endurecido a todas las fatigas, acometiendo todo lo que creí bueno, y coronada la perseverancia con el éxito, he recorrido todo lo que hay de civilizado en la tierra y toda la escala de los honores humanos, …no deseé mejor que dejar por herencia millones en mejores condiciones intelectuales, tranquilizado nuestro país, aseguradas las instituciones y surcado de vías férreas el territorio, como cubierto de vapores los ríos, para que todos participen del festín de la vida, de que yo gocé sólo a hurtadillas".

Es por ello que al cumplirse un nuevo aniversario de la Declaración de la Conferencia Interamericana de Educación, que estableció en Panamá que el 11 de septiembre se celebrara el Día del Maestro, recordando la fecha en que muriera Domingo Faustino Sarmiento, es de justicia un reconocimiento hacia su figura emblemática, y en ella el reconocimiento a todos los profesionales de la educación argentina que ejercen la noble tarea de formar, con la certeza de que es posible una vida más digna y plena.

Sin dudas que la tarea del maestro es primaria en la sociedad humana en cuanto permite la transferencia de conocimientos de una generación a otra.

Rendir homenaje a las personas que contribuyen con su capacidad, su esfuerzo y, principalmente, con sus vidas a enriquecer la educación y la cultura, sirviendo de ejemplo a las presentes y futuras generaciones, es una obligación que tenemos como personas y en nuestro carácter de legisladores nacionales.

Es primordial el fomento de la actividad docente para construir una sociedad más equitativa, que asegure los derechos y logre una convivencia pacífica de todos los integrantes de la sociedad, destacando los valores esenciales que nos permiten realizarnos como personas, tanto en el plano individual, como en el rol de integrante de una comunidad democrática.

El docente, consciente y capacitado, es el encargado de brindar esta función primordial, con el objetivo de que la persona no quede aislada por la ausencia de formación, de conocimientos, de información y de capacitación. La falta de todo ello provoca una desigualdad, un abismo cultural entre los diversos pueblos, generando así la injusticia.

Recordar hoy a todos los maestros que, a pesar de las dificultades, las crisis y el estancamiento sufrido por nuestro país, apostaron y siguen apostando a la educación transmitiendo todo el avance del conocimiento humano, es un acto de merecida justicia hacia ellos.

Por las razones expuestas solicito a mis pares que brinden su aprobación al presente proyecto.

Daniel R. Pérsico.

(S.-3.110/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a aquellos maestros que, tal como lo hizo Domingo Faustino Sarmiento, trabajan desde sus aulas e instituciones por la educación de generaciones de niños, niñas y jóvenes, sujetos de derechos, tal como lo establecen la Convención sobre los Derechos del Niño y la ley nacional 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1943, la Conferencia Interamericana de Educación, integrada por educadores de toda América, se reunió en Panamá y estableció el 11 de septiembre como Día del Maestro, en consonancia con el 55º aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento.

El argumento de esta decisión fue que "ninguna fecha es más oportuna para celebrar el Día del Maestro que el 11 de septiembre, día en que pasó a la inmortalidad Domingo Faustino Sarmiento".

Domingo Faustino Sarmiento fue docente, periodista, militar, estadista, promotor de avances científicos, político y escritor. Como hombre de acción, soñó un rol protagónico para nuestro país en el grupo de las grandes naciones del mundo.

Fue una de las personalidades más importantes de nuestra historia que trascendió el ámbito educativo. Como hombre público, su figura despertó además de admiración y respeto, resistencia y oposición desde las más diversas posiciones políticas en su época e incluso posteriormente.

Su vida fue de acción y de lucha. Así lo expresó el ex presidente Carlos Pellegrini ante los restos de Sarmiento: "Su nombre pertenece ya a la historia, y cuando la República Argentina sea una de las grandes naciones de la tierra y sus hijos, vuelvan la mirada hacia la cuna de su grandeza, verán destacarse la sombra de Sarmiento, consagrado desde hoy para siempre como uno de los padres de la patria."

Así como Domingo Sarmiento, en nuestro país tenemos muchos maestros destacados como José Manuel Estrada, Víctor Mercante, Juana Manso, Juan Mantovani, Pedro B. Palacios, Rosario Vera Peñaloza, Ricardo Rojas, quienes dejaron una huella en su labor como docentes.

Pero nuestro homenaje no sólo evoca a las grandes personalidades sino que pone el acento también en los maestros rurales que, muchas veces en condiciones desfavorables, ponen esfuerzo y dedicación para que

los alumnos aprendan. También a los miles de maestros que, además de educar, son responsables de comedores escolares, acompañan en contención, dedican mucho de su tiempo para construir entre todos una sociedad mejor.

Hoy más que nunca debemos rendir nuestro homenaje a quienes tienen entre sus manos la educación de niños y jóvenes que mañana ocuparán diversos lugares y tendrán en sus manos el futuro de nuestra querida nación.

Por las razones expuestas y las que agregaré al momento de tratamiento del presente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

(S.-3.132/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Maestro, a celebrarse el 11 de septiembre de 2006, y homenajear a todos los docentes argentinos.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conmemoración del Día del Maestro se celebra en toda Latinoamérica desde que, en 1943, la Primera Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas se reunió en Panamá y estableció el 11 de septiembre como Día del Maestro, coincidiendo con el 55º aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento.

Sin embargo, no todas las naciones americanas adoptaron la figura de Domingo Faustino Sarmiento como referente de la educación, aunque siguieron el mismo principio de elegir a personalidades de su historia para que presidieran esta celebración en sus países.

Actualmente, ya nadie discute la relevancia de la personalidad y de la obra que este sanjuanino llevó a cabo desde los distintos roles y funciones que le tocó desempeñar. Y a pesar del tiempo transcurrido, las opiniones adoptan posturas contrapuestas.

La relevancia que Sarmiento ha tenido en nuestra historia fue producto de su firmeza y decisión para lograr un modelo educativo que concretara el ideal de nación enunciado en la Constitución de 1853. Así se alcanzaban el potencial de la alfabetización y la incorporación de gran parte de la población argentina al sistema educativo.

Tal fue la envergadura de esta decisión política que durante largos años la educación argentina sentó sus bases en los fundamentos sarmientinos.

Hoy tenemos la oportunidad como ciudadanos de participar en la decisión sobre cuál será el proyecto educativo que queremos para nuestros niños, jóvenes y adultos, que les permita ser hombres cada vez más libres y dueños de sus destinos.

Por el reconocimiento a la importancia de la labor de nuestros maestros, que con su silencioso aporte contribuyen para que la educación forme parte de un proyecto de país más justo y soberano, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Carlos A. Rossi.

(S.-3.148/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al cumplirse el próximo 11 de septiembre un nuevo aniversario del Día del Maestro, rindiendo homenaje a todos los maestros.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 11 de septiembre como Día del Maestro fue establecido por la Conferencia Interamericana de Educación en 1943, reunida en Panamá. Esta fecha fue el día en que pasó a la inmortalidad Domingo Faustino Sarmiento, siendo reconocido también en todo el continente americano.

Domingo F. Sarmiento fue el maestro de los maestros. Nació el 15 de febrero de 1811, en la provincia de San Juan, en un humilde hogar, convertido, a los cien años de su nacimiento, en museo histórico.

Hijo de doña Paula Albarracín y de don José Clemente Sarmiento, el deseo de aprender y enseñar se conjugaron en él desde muy joven. Aprendió a leer de corrido a los cuatro años y empezó la escuela a los cinco en la escuela de la patria, de su ciudad natal.

A los quince años fundó su primera escuela en San Francisco del Monte de Oro (provincia de San Luis), donde ya se desempeñaba como maestro de un grupo de alumnos que lo superaban en edad.

Este ilustre prócer llegó a ser, desde su multifacética obra, un gran luchador y una de las figuras más importante de la historia latinoamericana: fue maestro, subteniente de milicias, escritor, periodista, senador, ministro, director general de Escuelas, sociólogo, diplomático, gobernador, hasta convertirse en presidente de la República.

Fue un activo militante político, lo que lo llevó varias veces al exilio, principalmente debido a su oposición a Rosas y al caudillo riojano Facundo Quiroga.

En Chile, su actividad fue muy notable, tanto en la enseñanza como en el periodismo. Visitó además EE.UU. y Europa, donde publicó obras literarias y conoció a pedagogos y escritores.

En San Juan, fundó el periódico "El Zonda". De sus tantas obras literarias, se destacan: *Facundo. Civilización y barbarie, Recuerdos de provincia, Vida de Dominguito, Método de lectura gradual*.

Como gobernador de su provincia, decretó la Ley de Enseñanza Primaria Obligatoria, y ya a los 57 años, ocupó la presidencia de la República entre los años 1868-1874, época en la que promovió sus ideas liberales que se centraron en los principios democráticos, las libertades civiles y la oposición a los regímenes dictatoriales.

Como presidente, Sarmiento estimuló todo aquello por lo que luchó toda su vida: la educación y la cultura de su pueblo.

Entre su vasta obra educativa, el índice poblacional escolar se elevó de treinta mil a cien mil alumnos. Merece citarse la creación de numerosas escuelas primarias, como por ejemplo la Escuela Normal de Paraná, en donde contrató maestros extranjeros, la Universidad Nacional de San Juan, la Academia de Ciencias, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, la Biblioteca Nacional de Maestros y el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Interesado en la formación profesional de las fuerzas armadas, fundó la Escuela Naval y el Colegio Militar. Fomentó además el desarrollo del censo demográfico, alentó la inmigración, encargó la reforma del puerto, contribuyó al desarrollo de las telecomunicaciones, y contrató a hombres de ciencias extranjeros.

En su primer exilio a Chile, tuvo una hija, Ana Faustina. Ella lo acompañó en sus últimos días.

En su segundo exilio, Sarmiento se casó con Benita Martínez Pastoriza, viuda de la sociedad chilena, y adoptó a su hijo Domingo Fidel, más conocido como Dominguito, que murió en la guerra contra el Paraguay.

Por cuestiones de salud, Sarmiento viajó a Paraguay (Asunción), donde escribió sus últimos artículos periodísticos, y donde finalmente falleció, tan pobre como había nacido.

Por todo lo manifestado, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Isabel J. Viudes.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Maestro, a celebrarse el 11 de septiembre de 2006 un nuevo aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento; su homenaje y reconocimiento a todos los docentes y maestros argentinos, por su importante labor a favor del crecimiento, fortalecimiento y progreso de la educación de nuestro país, quienes trabajan desde sus aulas e instituciones por la educación de generaciones de niños, niñas y jóvenes, sujetos de derechos, tal como lo establecen la Convención sobre los Derechos del Niño y la ley nacional 26.061, de protección integral de los derechos de las niños, niñas y adolescentes.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

100

(S.-3.097/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado, que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes se sirva informar:

Cuáles serán las urgentes medidas a tomar para dar una pronta solución al conflicto que se originara en la localidad de Salvador Mazza, de la provincia de Salta, a partir del día 24 de agosto del corriente año, en resistencia a la resolución AFIP 2.048/06 que determina cupos para la llegada a la frontera de productos destinados al consumo en zona y al decreto nacional 1.025/05, que establece el pago de una tasa migratoria de pesos cinco ($ 5) a los ciudadanos que viven a más de cincuenta kilómetros fronteras adentro.

Dado que como consecuencia del mismo se encuentra cortado el puente internacional que vincula a Salvador Mazza (provincia de Salta) y San José de Pocitos (Bolivia) y los pobladores bolivianos cerraron durante el transcurso del día 29 de agosto del corriente año, la válvula del gasoducto operado por la empresa Transredes, que transporta el gas refinado por las empresas Repsol y Petrobras hacia la planta argentina de Refinor, en la provincia de Salta, desde donde se distribuye este fluido a dicha provincia, a Jujuy y a Tucumán.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el artículo 1° del decreto 1.025/05, el Poder Ejecutivo fijó en pesos cinco ($ 5) la tasa por servicios migratorios que abonarán las personas que egresen del territorio nacional por vía terrestre, la cual incluye a los conductores de transporte de pasajeros y transporte de carga y por el artículo 1° de la disposición 25.747/2006 de la Dirección de Migraciones (B.O. 4/7/2006) se fijó el 14 de agosto del corriente año como fecha de inicio de aplicación operativa del régimen aprobado por el decreto en cuestión.

Además por resolución 2.048/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, considerando que la Dirección Regional Aduanera Córdoba constató, según su informe, el traslado de importantes cantidades de granos y harina desde diferentes puntos del país hacia zonas de frontera con el fin de ser comercializados posteriormente bajo la figura de Tráfico Vecinal Fronterizo

y/o egresados ilegalmente por pasos no habilitados, hechos que según los considerandos de la resolución mencionada pudieron comprobarse y resolvió modificar la resolución 697 (ANA) del 2 de abril de 1986.

En virtud de tal resolución, los transportistas que pretendan traspasar los controles aduaneros en la Zona de Vigilancia Especial transportando mercaderías consignadas según su anexo I, deberán presentar la correspondiente documentación que ampare la exportación, operando los citados controles –Zona Primaria Aduanera– como resguardo al efectos del ingreso del medio transportador.

A su vez, se autorizará excepcionalmente el transporte con destino al mercado interno, cuando sea debidamente acreditada la demanda local y se acompañe la pertinente documentación que avale la titularidad, compra y transferencia de la mercadería en nuestro país.

Ambas medidas tiene un tremendo impacto sobre la realidad económica y social de las zonas de fronteras, especialmente en las localidades ubicadas en los límites territoriales de nuestro país con la República de Bolivia, como es el caso de Salvador Mazza, en la provincia de Salta y La Quiaca, en Jujuy, comunidades con gran masa de población desocupada que depende en gran medida del pequeño comercio que se efectúa a través de los pasos fronterizos y quienes lo realizan (pequeños comerciantes y "bagayeros"), cumplen con sus obligaciones impositivas, como el pago del IVA, ingresos brutos y tasas municipales.

Como resultado de estas disposiciones la economía se detuvo bruscamente, lo que originó un malestar general entre los perjudicados que solicitaron la intervención de los legisladores nacionales y autoridades municipales, quienes escucharon de los funcionarios nacionales, la promesa de una pronta solución a la problemática de la zona.

Sin embargo, a pesar de los días transcurridos, de los compromisos asumidos por parte de las autoridades nacionales, de haber demostrado que no es significativo el volumen de harina del país que sale por Salvador Mazza y La Quiaca y, de haber reconocido el titular de la AFIP, que se habían encontrado "camiones de importantes molinos del centro del país, principalmente de Buenos Aires, que sacan la mercadería en negro" por la frontera, cuando demuestra que nada tienen que ver los pequeños comerciantes y "bagayeros" de la zona con el contrabando que intentan impedir, las disposiciones de la resolución 2.048/06 de la AFIP, nada cambió y se continúa sin permitir el ejercicio del derecho a trabajar.

La falta de respuestas a las peticiones realizadas en forma pacífica y civilizada por parte de la población, originó una medida de resistencia, a lo resuelto por el Poder Ejecutivo, que ya lleva casi ocho días, con las consecuencias de permanecer el puente internacional que une Salvador Mazza (Salta) y San José de Pocitos (Bolivia) cortado ya que sólo se permite el paso de los peatones.

Situación que se agravara, durante el día 29 de agosto del corriente año, ya que los pobladores bolivianos cerraron la válvula del gasoducto operado por la empresa Transredes, que transporta el gas refinado por las empresas Repsol y Petrobras hacia la planta argentina de Refinor, en la provincia de Salta, desde donde se distribuye este fluido a dicha provincia, a Jujuy y a Tucumán.

Como siempre, frente a estas situaciones es el vecino común y los más necesitados los que primero sienten las consecuencias del bloqueo total impuesto en el puente internacional y los pasos no habilitados por parte de los ciudadanos bolivianos y ya se comienza a sentir la escasez de algunos productos frescos, como lácteos, carne mestiza y frutas.

Por lo perjuicios que estas decisiones causan y por todo lo expuesto, es que me dirijo al Poder Ejecutivo para conocer cuáles son las acciones y decisiones de carácter urgente que considera oportuno pergeñar, y es por eso que les solicito a mis pares que me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto.

Sonia M. Escudero.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, se sirva informar:

Cuáles serán las urgentes medidas a tomar para dar una pronta solución al conflicto que se originara en la localidad de Salvador Mazza, de la provincia de Salta, a partir del día 24 de agosto del corriente año, en resistencia a la resolución AFIP 2.048/06, que determina cupos para la llegada a la frontera de productos destinados al consumo en zona, y al decreto nacional 1.025/05, que establece el pago de una tasa migratoria de pesos cinco ($ 5) a los ciudadanos que viven a más de cincuenta kilómetros fronteras adentro.

Dado que como consecuencia del mismo se encuentra cortado el puente internacional que vincula aSalvador Mazza (provincia de Salta) y San José de Pocitos (Bolivia) y los pobladores bolivianos cerraron durante el transcurso del día 29 de agosto del corriente año la válvula del gasoducto operado por la empresa Transredes, que transporta el gas refinado por las empresas Repsol y Petrobras hacia la planta argentina de Refinor, en la provincia de Salta, desde donde se distribuye este fluido a dicha provincia, a Jujuy y a Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

101

(S.-3.145/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el III Foro Nacional para el Desarrollo Productivo del Bambú organizado por la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, por el gobierno de la provincia de Corrientes a través de su Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, por el CFI (Consejo Federal de Inversiones) y auspiciado por la Dirección de Recursos Forestales de la provincia de Corrientes, evento que tendrá lugar en la ciudad de Corrientes el 7 y 8 de septiembre del corriente año.

María D. Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los objetivos del III Foro Nacional para el Desarrollo Productivo del Bambú son, entre otros, el de proporcionar información sobre el estado de las plantaciones en las distintas regiones de nuestro país, difundir el cultivo, sus beneficios y aplicaciones, formular estrategias de promoción, fomentar el desarrollo de microemprendimientos y capacitar en la temática del bambú.

El bambú se presenta como una solución real y factible para el crecimiento de nuestras comunidades regionales, siendo posible aprovechar este cultivo, preservando por tiempo indefinido las plantaciones sin deterioro del medio natural.

El bambú es la planta de crecimiento más veloz del planeta, ya que crece tres veces más de prisa que la mayor parte de las especies de eucalipto y se pueden obtener cuatro cosechas por cada una de eucalipto. La maduración de las especies comercialmente importantes tarda sólo de cuatro a cinco años. Posteriormente, se pueden realizar múltiples cosechas cada dos años, hasta un máximo de 120 años en algunas especies e indefinidamente en otras.

El bambú ocupa también un lugar muy destacado en la producción de biomasa, y llega a rendir hasta 40 toneladas por hectárea y año si se sistematiza su cultivo. El bambú produce seis veces más celulosa que el pino, y produce pasta de papel de alta calidad y resistencia con bajísima contaminación de azufrados y otros tóxicos (15 % sobre las plantas tradicionales).

Los cortos ciclos de cosecha del bambú, que son varias veces inferiores a los ciclos de rotación de las tradicionales especies forestales, la gran actividad silvicultural, la utilización casi integral de la materia prima y la gran cantidad de productos y procesos que se requieren para su transformación, son factores preponderantes para ser considerado como un recurso altamente intensivo en la generación de mano de obra, especialmente en áreas marginales del país.

Es precisamente esta versatilidad, la que podría beneficiar grandemente a las economías locales donde se desarrollen sus bosques, contribuyendo a mitigar las problemáticas socioeconómicas locales.

Es importante hacer notar que la SAGPyA ha creado el Foro para el Desarrollo Integral del Bambú, del cual participan todas las provincias argentinas, así como también otros organismos públicos y privados nacionales, provinciales y municipales, y además referentes universitarios y tecnológicos, entre otros.

A su vez, el desarrollo de la temática vinculada a la producción, industrialización y comercialización de las bambusáceas, puede ser una herramienta eficaz para la generación del desarrollo sustentable, con inclusión social y preservación del medio ambiente.

Por tanto, resulta de suma importancia para el país la implementación de diferentes acciones conducentes a la incorporación de trabajadores, en nuevos emprendimientos productivos, en consonancia con los lineamientos fijados sin excepción por el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.

En definitiva, resulta de suma interés para la Nación toda, el implementar y complementar diferentes acciones, mediante la adopción de mecanismos que conlleven a una política de integración entre los diferentes organismos del Estado nacional y las provincias, con inclusión de otros sectores vinculados a la actividad planteada, que se orienten a satisfacer las necesidades de la población.

Por las razones expuestas, solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

María D. Sánchez.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el III Foro Nacional para el Desarrollo Productivo del Bambú organizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, por el gobierno de la provincia de Corrientes a través de su Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, por el CFI (Consejo Federal de Inversiones) y auspiciado por la Dirección de Recursos Forestales de la provincia de Corrientes, evento que tendrá lugar en la ciudad de Corrientes el 7 y 8 de septiembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

102

(S.-3.147/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, cívico y social la conmemoración del 246º aniversario de la creación del cuerpo

Blandengues de la Frontera de Buenos Ayres, que se realizará el 9 de septiembre en la plaza de armas del Regimiento de Caballería de Tanques 6 Blandengues de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 9 de septiembre próximo se conmemorará el 246º aniversario de la creación del cuerpo de Blandengues de la Frontera de Buenos Ayres –actualmente denominado Regimiento de Caballería de Tanques 6 Blandengues–, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Este regimiento tiene su origen en las Compañías de Frontera de Buenos Aires, creadas en 1760 por la real cédula de Carlos III. En 1780, las compañías son reorganizadas y elevadas a la categoría de cuerpo con comandante, plana mayor y seis subunidades, reconociéndoselo en 1784 como fuerzas veteranas, siendo así la única unidad integrada por criollos que, durante el virreinato, alcanza tal distinción.

Este cuerpo, de características especiales, fue originalmente tropa de caballería ligera, preparada, más que nada, para asegurar la subsistencia de los pueblos de campaña y sus territorios, y perseguir contrabandistas, cuyo nombre de blandengues tuvo su origen en su capacidad de recorrer la frontera y poder trasladarse de un lugar a otro.

Su actuación en defensa de la patria siempre ocupó un lugar destacado. En 1806 participó en la reconquista de la ciudad de Buenos Aires, que había caído en manos inglesas. El regimiento partió de la ciudad de Luján con destino a Perdriel, donde chocó con las fuerzas invasoras en las chacras del mismo nombre. Este fue el primer combate entre armas criollas y un ejército extranjero. Luego de esta acción se dirigió hacia San Fernando, donde se sumó a las fuerzas de Santiago de Liniers y Bremond, para comenzar su avance sobre Buenos Aires, donde culmina con la reconquista el 18 de agosto de 1806.

Luego de 1810 participó en las campañas al Alto Perú y al Paraguay.

Si bien el regimiento de blandengues no fue la primera unidad militar creada por un gobierno patrio, podemos afirmar que es la que ostenta la mayor continuidad histórica.

Su denominación de Regimiento 6 de Caballería de Línea y su conformación definitiva le fueron dadas por un decreto del presidente Bernardino Rivadavia en 1826.

A partir de ese momento el regimiento de blandengues participó en diversas acciones militares, siempre con actuaciones destacadas. Así formó parte de la custodia de los pueblos de frontera a las órdenes del coronel Rauch y el general Rosas. Más tarde, ya formando parte del Ejército nacional, tuvo una destacada actuación en las batallas de Cepeda y Pavón al mando del general Urquiza.

A partir de 1863 se desempeñó en la frontera de Santa Fe norte por casi 20 años. En 1879 participó de la Conquista del Desierto integrando la segunda división comandada por el coronel Nicolás Levalle.

En 1914 el Regimiento 6 de Caballería se estableció definitivamente en la ciudad de Concordia, y en 1964 recuperó su antiguo y glorioso nombre de Blandengues, que aún conserva pese a que los diversos embates que han venido aparejados con la modernidad lo hayan convertido en Regimiento de Caballería de Tiradores Blindados en 1969 y de Tanques en 1979.

En 1992, como consecuencia de la reestructuración de la fuerza, recibió, en sus viejos cuarteles, a la Escuela de Caballería que, trasladada desde la guarnición de Campo de Mayo, llegaba para continuar su misión de perfeccionar a los cuadros del arma en la ciudad de Concordia. Once años más tarde recibe nuevamente su antigua y actual denominación de Regimiento de Caballería 6 Blandengues.

Hoy en día el Regimiento de Tanques 6 Blandengues, al mando del teniente coronel Leonardo Daniel Durandeu, sigue tan orgulloso de su tradición como en los primeros días, no sólo por su impecable trayectoria al servicio de la Nación, sirviendo como modelo al arma que representa, sino también siempre dispuesto a prestar su colaboración a la sociedad, como lo viene realizando en conjunto con el municipio de Concordia, como una muestra más de su compromiso y entrega.

Desde el año 2004, a través de distintos proyectos de ley y gestiones realizadas ante el Ministerio de Defensa de la Nación, he venido propiciando la suscripción de un convenio entre el Ejército Argentino y el gobierno de la provincia de Entre Ríos para implementar un sistema educativo de integración social para jóvenes de 15 a 17 años que no hubieran terminado sus estudios primarios en el Regimiento de Caballería de Tanques 6 Blandengues de la ciudad de Concordia, la segunda en importancia de la provincia.

Cabe destacar que, en concordancia con esta iniciativa y merced al impulso del presidente municipal de esa ciudad, don Juan Carlos Cresto, los 150 uniformes provistos por su gobierno aguardan ser asignados a los beneficiarios.

Finalmente quisiera destacar que en este importante acto presidido por el señor jefe del Estado Mayor General del Ejército, teniente general Roberto Fernando Bendini, para conmemorar los 246 años de la creación de este histórico cuerpo, la delegación militar del Ejército de Tierra del Reino de España efectuará la donación del histórico estandarte de la unidad denominado Estandarte Coronel, usado durante el virreinato. Cabe destacar que en este acto la banda de música de la unidad lucirá uniformes de época donados por la municipalidad.

En celebración de este importante aniversario se efectuarán diferentes actos, entre los que se destaca un simposio dedicado a abordar la historia del Cuerpo de Blandengues.

Por lo expuesto, considero justo brindar el reconocimiento que merecen las instituciones que han contribuido con la grandeza de la patria, solicitando a los señores senadores me acompañen en este proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, cívico y social la conmemoración del 246º aniversario de la creación del cuerpo Blandengues de la Frontera de Buenos Ayres, que se realizará el 9 de septiembre en la plaza de armas del Regimiento de Caballería de Tanques 6 Blandengues de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

103

(S.-2.251/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, disponga lo necesario a fin de construir un nuevo edificio para la Escuela de Educación Técnica Nº 5.132, en el departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela de Educación Técnica Nº 5.132, de la ciudad de Rosario de la Frontera, en la provincia de Salta, comenzó a funcionar en abril de 1974.

Desde su fundación y hasta el año 2000, tuvo su sede en un edificio alquilado hasta que, al comenzar el nuevo milenio, se la trasladó al edificio que actualmente ocupa. Dicho predio pertenecía a Vialidad de la Nación y al ser transformado en escuela no se realizaron en el mismo las obras necesarias para adaptarlo a su nuevo fin.

La falta de adecuación del inmueble a las características necesarias para el buen funcionamiento de una escuela trae aparejados no sólo inconvenientes para el dictado de las clases sino también consecuencias nocivas para la salud de los alumnos que concurren al mismo.

La provincia que represento incluyó en su presupuesto para el año 2005 una partida para la ampliación del edificio escolar al que se incorporarían cinco aulas, un salón multiuso y nuevos baños; sin embargo, las obras no se realizaron.

En el presupuesto provincial para el año en curso se incluyó nuevamente una partida para remodelar la Escuela de Educación Técnica Nº 5.132 pero con un objetivo menos ambicioso: la construcción de tres aulas y una galería.

Lamentablemente, las fuertes lluvias que afectaron el norte del país en los primeros meses del año hicieron necesario emprender costosas obras para prevenir erosiones y reacondicionar caminos, así como prestar ayuda a los habitantes de las localidades afectadas. Con tal motivo, los fondos que se habían previsto para remodelar la escuela de Rosario de la Frontera fueron desviados para atender las urgentes necesidades de la población del norte de la provincia.

La educación cumple un rol imprescindible en el futuro de nuestra patria y contribuye al bienestar de los ciudadanos y a hacer efectiva la igualdad de oportunidades. El año pasado, al sancionar la Ley de Educación Técnica, pusimos como objetivo fundamental de la Nación el desarrollo de las capacidades necesarias para reindustrializar nuestro país.

En cumplimiento de tal propósito, la presente iniciativa solicita la construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Educación Técnica Nº 5.132, en la ciudad de Rosario de la Frontera, en la provincia de Salta, ya que sin las instalaciones adecuadas se dificulta el aprendizaje.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, disponga lo necesario a fin de construir un nuevo edificio para la Escuela de Educación Técnica Nº 5.132, en el departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

104

(S.-3.209/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el VIII Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y

Edificación, organizado por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio de Argentina, el Gobierno de Salta y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se llevará a cabo entre los días 6 y 13 de septiembre de 2006.

Sonia Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Federación Internacional para la Conservación del Patrimonio organiza desde el año 1992, y cada dos años, el Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación, con el fin de intercambiar experiencias y fijar pautas de acción en la defensa del patrimonio cultural. Para esta nueva edición, la VIII en su trayectoria, se ha elegido como tema de base para el desarrollo la dimensión social del patrimonio, una cuestión que despierta gran interés en el mundo entero y que recientemente ha cobrado mayor importancia en nuestro país, según lo manifiesta la proliferación de propuestas legislativas presentadas en ambas Cámaras parlamentarias nacionales, así como también las iniciativas de los municipios y gobiernos provinciales en el mismo sentido.

Y es que, sin lugar a dudas, entre los distintos actores sociales que conforman las comunidades actuales, se distingue la dimensión social del patrimonio desde distintas escalas. Quienes representan a organismos gubernamentales y que, por ende, tienen poder de decisión, reconocen que la cooperación internacional resulta hoy un instrumento fundamental de intercambio para tutelar y perpetuar el patrimonio de los pueblos, persiguiendo a través de esa reciprocidad su mejor conocimiento y valoración.

Aquellos que provienen de la sociedad civil, que en los últimos años han acrecentado sus facultades, involucrándose en la conduccción y orientación de las políticas públicas de sus Estados, entienden que para interactuar en acciones de defensa patrimonial a escala local es necesario abrir el debate a todos los estamentos de la comunidad y a todas las disciplinas que concurren para una proyección indispensable y necesaria cuando se persigue diagramar una preservación integral. El abordaje de la escala barrial, distrital y zonal nos acerca al patrimonio cotidiano; este patrimonio, muchas veces modesto, es un referente único e invalorable que hace a la sustancia primordial de las comunidades.

Salta es una de las provincias argentinas pioneras en defender el concepto de que todos los pueblos son herederos de un caudal de conocimientos, descubrimientos, tradiciones y de un patrimonio material, que sólo tiene sentido en función del espíritu que inspiró su construcción. La férrea conciencia que predomina entre sus habitantes en relación con la protección, conservación y tutela de su patrimonio, hace que se le conceda una importancia capital a este tipo de eventos internacionales, en el convencimiento de que sus conclusiones y recomendaciones permitirá la planificación estratégica que requiere hoy la conservación integrada.

Las actividades del Congreso tendrán lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Centro Cultural América y Salón de Convenciones del Grand Bourg de la ciudad de Salta. Participarán con sus ponencias y conferencias, especialistas de diferentes países tales como Alemania, Estados Unidos, Sudáfrica, México, Italia, Cuba, India e Israel, que expondrán sus conocimientos en el marco del proceso de globalización que existe en lo económico, lo político y lo cultural, que conlleva inevitablemente a que cada vez tenga mayor relevancia la necesidad de resguardar y proteger los espacios de pertenencia e identidad.

Trazar acciones concretas de una manera participativa y multilateral, asegura por un lado que todos los países que conforman las regiones se vean fortalecidos para encarar los problemas que traspasan las fronteras nacionales y, por otro lado, que las distintas regiones de un mismo país puedan encontrar sus afinidades por razones geográficas, morfológicas, productivas, políticas, culturales o sociales.

Señor presidente: en razón de que este encuentro internacional trata de cuestiones relacionadas al interés común de los argentinos, y teniendo en cuenta el nivel destacado y pluralista de sus oradores, considero menester impulsar la presente iniciativa parlamentaria con el fin de que esta Honorable Cámara declare de interés legislativo el VIII Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación, en el convencimiento de que este evento no sólo enriquecerá la capacidad de entendimiento sobre la cuestión referida, sino que asimismo ayudará a comprender con más eficacia las necesidades y problemas comunes, que muchas veces requieren de soluciones compartidas o complementarias. Insto a mis pares a que acompañen con su voto afirmativo esta propuesta.

Sonia Escudero.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el VIII Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación, organizado por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio de Argentina, el Gobierno de Salta y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se llevará a cabo entre los días 6 y 13 de septiembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

105

(S.-2.521/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y deportivo nacional las XIX Olimpíadas Nacionales para Empleados de Vivienda, a realizarse entre los días 10 y 15 de septiembre del año 2006 en la provincia de La Rioja (ciudad capital), República Argentina.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre el 10 y el 15 de septiembre del año 2006 se llevarán a cabo en nuestra provincia de La Rioja, las XIX Olimpíadas Nacionales para Empleados de Vivienda.

Como es de suponer, señor presidente, es por demás importante y significativo, lo es también en varios sentidos para la comunidad riojana toda, y esto le otorga al acontecimiento no sólo relevancia institucional, sino además social, turística y cultural, cabe acotar que el mismo se realiza desde hace ya 19 años en distintos lugares del país.

Lo enunciado llevó a que el comité olímpico, conformado para coordinar este evento integrado por empleados de la vivienda del organismo local, llevaran a plantear ante autoridades del Ejecutivo provincial, legislativas de la provincia y municipales, a dictar los instrumentos legales respectivos para un reconocimiento formal referido específicamente a declararlo de interés provincial, legislativo y municipal, como forma de jerarquizar el evento y al mismo tiempo distinguir la presencia de aquellos que visitan nuestra tierra.

Las respectivas declaraciones que se enuncian fueron dictadas mediante los siguientes textos legales: decreto 1.262/06, por el que el intendente municipal de la ciudad de La Rioja declara el evento como de interés municipal; decreto de la función legislativa provincial 10/121º, por el que se declara el evento como de interés legislativo, y decreto 706/06 refrendado por el señor gobernador de la provincia en el que se declaran de interés provincial las mencionadas olimpíadas.

Por considerar, señor presidente, que todos los pasos requeridos por esta Cámara para otorgar lo solicitado están cumplidos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Ada M. Maza.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y deportivo nacional las XIX Olimpíadas Nacionales para Empleados de Vivienda, a realizarse entre los días 10 y 15 de septiembre del año 2006 en la provincia de La Rioja (ciudad capital), República Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

III
VOTACIONES ELECTRONICAS

Senado de la Nación

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 19° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.

ORDEN DEL DÍA 742

(S-2078/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Observaciones: con modificaciones.

Acta N°: 1		Fecha: 06-09-06		Hora: 17:51:18
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO José Juan		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	56	Votos afirmativos:	56
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	56	Abstenciones:	-
Ausentes:	16		
Votos Afirmativos Necesarios:	29	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

H. SENADO DE LA NACION ★ PROSECRETARIA PARLAMENTARIA ★

JUAN JOSE CANALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 19° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.

ORDEN DEL DÍA 742

(S-2078/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Observaciones: con modificaciones.

Acta N°: 1 Fecha: 06-09-06 Hora: 17:51:18

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO José Juan Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MENEM, Carlos Saúl	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AFIRMATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AUSENTE
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AUSENTE
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AFIRMATIVO

Senado de la Nación

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 19° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY 25.015, TRANSFERENCIA DE TERRENOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, ENTRE RÍOS.

ORDEN DEL DÍA 589

(S-1299/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Acta N°: 2		Fecha: 06-09-06		Hora: 17:53:22
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO José Juan		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	55	Votos afirmativos:	55
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	55	Abstenciones:	-
Ausentes:	17		
Votos Afirmativos Necesarios:	28	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

H. SENADO DE LA NACION * PROSECRETARIA PARLAMENTARIA

JUAN JOSE CANALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 19º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY 25.015, TRANSFERENCIA DE TERRENOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, ENTRE RÍOS.

ORDEN DEL DÍA 589

(S-1299/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Acta Nº: 2 Fecha: 06-09-06 Hora: 17:53:22

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO José Juan Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AFIRMATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AUSENTE
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AUSENTE
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AFIRMATIVO

Senado de la Nación

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 19º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY TRANSFIRIENDO A LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ, CÓRDOBA, INMUEBLES E INSTALACIONES DEL ESTADO NACIONAL DONDE FUNCIONÓ LA ESTACIÓN FERROVIARIA DE LA EX LÍNEA GENERAL BARTOLOMÉ MITRE.

ÓRDEN DEL DÍA 751

(S-539/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Acta N°: 3		Fecha: 06-09-06		Hora: 17:55:05
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO José Juan		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	57	Votos afirmativos:	57
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	57	Abstenciones:	-
Ausentes:	15		
Votos Afirmativos Necesarios:	29	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

H. SENADO DE LA NACIÓN ★ PROSECRETARIA PARLAMENTARIA

JUAN JOSE CANALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 19° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY TRANSFIRIENDO A LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ, CÓRDOBA, INMUEBLES E INSTALACIONES DEL ESTADO NACIONAL DONDE FUNCIONÓ LA ESTACIÓN FERROVIARIA DE LA EX LÍNEA GENERAL BARTOLOMÉ MITRE.

ÓRDEN DEL DÍA 751

(S-539/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Acta N°: 3 Fecha: 06-09-06 Hora: 17:55:05

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO José Juan Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AFIRMATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AUSENTE
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AUSENTE
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AFIRMATIVO

Senado de la Nación

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 19° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Nº 18/05.

PE-83/06

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas

Acta N°: 4		Fecha: 06-09-06		Hora: 18:09:59
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO José Juan		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	53	Votos afirmativos:	53
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	53	Abstenciones:	-
Ausentes:	19		
Votos Afirmativos Nécesarios:	27	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

H. SENADO DE LA NACION ★ PROSECRETARIA PARLAMENTARIA ★

JUAN JOSE CANALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 19° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Nº 18/05.

PE-83/06

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas

Acta N°: 4		Fecha: 06-09-06		Hora: 18:09:59
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO José Juan		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	53	Votos afirmativos:	53
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	53	Abstenciones:	-
Ausentes:	19		
Votos Afirmativos Necesarios:	27	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

H. SENADO DE LA NACION ★ PROSECRETARIA PARLAMENTARIA ★

JUAN JOSE CAÑALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 19º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Nº 18/05.

PE-83/06

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas

Acta N°: 4 Fecha: 06-09-06 Hora: 18:09:59

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO José Juan Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AFIRMATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AUSENTE
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AUSENTE
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AUSENTE	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE

Senado de la Nación

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 19° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY INCORPORANDO A LA LEY 26.090 -DECLARACIÓN DE ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL- A DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL CHACO Y LA PAMPA.

ORDEN DEL DÍA 871 (NI)

(S-2915/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas

Acta N°: 5		Fecha: 06-09-06		Hora: 18:28:22
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO José Juan		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	50	Votos afirmativos:	50
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	50	Abstenciones:	-
Ausentes:	22		
Votos Afirmativos Necesarios:	26	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

H. SENADO DE LA NACION ★ PROSECRETARIA PARLAMENTARIA ★

JUAN JOSE CANALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

Votación Nominal

124º Período Legislativo - Ordinario - 19º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY INCORPORANDO A LA LEY 26.090 -DECLARACIÓN DE ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL- A DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL CHACO Y LA PAMPA.

ORDEN DEL DÍA 871 (NI)

(S-2915/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas

Acta N°: 5 Fecha: 06-09-06 Hora: 18:28:22

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO José Juan Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AUSENTE
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AUSENTE	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AUSENTE

IV

INSERCIONES

1

Solicitada por el señor senador Menem

PROYECTO DE LEY DE IMPLEMENTACION DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL ORDEN DEL DIA Nº 742.

Señor presidente:

I. *Antecedentes*

El presente proyecto encuentra antecedente inmediato en la sanción que este Senado dio el 23 de junio de 2004 a un proyecto de los senadores Eduardo Menem, acompañado por otros 21 senadores, el senador Yoma y la senadora Fernández de Kirchner.

El que actualmente estamos considerando, de autoría de la senadora mencionada constituye, tal como lo indica en los fundamentos, en la reproducción literal de la sanción del Senado efectuada en la oportunidad indicada y que recibió el voto unánime de todo el cuerpo y que luego caducara por falta de tratamiento en Diputados.

II. *Aspectos generales*

El Estatuto de Roma entró en vigor el 1º de julio de 2002 y la Corte Penal Internacional está ejerciendo funciones plenamente en su sede de La Haya. Actualmente, al es de agosto de 2006, el Estatuto ha sido suscripto por 139 estados y ratificado por 102, entre ellos todos los miembros de la Unión Europea, toda América Latina con la excepción de Chile y 28 Estados de Africa. Conviene recordar que la Argentina firmó el Estatuto de Roma el 8 de enero de 1999 y lo ratificó este Congreso el 8 de febrero de 2001.

La Corte Penal Internacional reposa sobre dos pilares fundamentales que requieren de un imprescindible apoyo normativo nacional para poder ponerse en funcionamiento:

– El principio de complementariedad.

– El régimen de colaboración.

No es suficiente ratificar el Estatuto de Roma sino que para poder cumplir acabadamente con las obligaciones contraídas es necesario sancionar la norma de implementación local que permita la efectiva vinculación de nuestro país con la Corte Penal Internacional.

Siguiendo las pautas definidas por las ONG y la autorizada opinión de los juristas especializados, el dictamen que se considerará, se divide en 4 partes para atender los dos principios indicados de complementariedad y cooperación:

– Capítulo I. Disposiciones generales.

– Capítulo II. Penas y principios generales.

– Capítulo III. Delitos contra la administración de justicia de la Corte Penal Internacional.

– Capítulo IV. Relaciones con la Corte Penal Internacional.

III. *Complementariedad*

El principio de complementariedad está previsto o en el preámbulo y en los artículos 1º y 17 del Estatuto de Roma. En virtud del mismo, los Estados partes reconocen que son ellos y no la Corte, los que tienen la obligación primaria de hacer comparecer ante la Justicia a los autores de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En el preámbulo, los Estados Partes afirman que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia; determinan, “poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes, y recuerdan que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales”.

No sólo son los Estados los que tienen el deber primario de hacer comparecer ante la Justicia a los autores de delitos comprendidos en el derecho internacional, sino que además la Corte sólo podrá actuar si los Estados no pueden o no quieren hacerlo. Por tanto, para que la Corte sea un complemento efectivo de los Estados en el sistema internacional de justicia respecto de tales delitos y no se vea sobrepasada por el exceso de asuntos, los Estados tienen que cumplir su obligación.

Para ello, el proyecto introduce dentro de nuestro ordenamiento jurídico una serie de previsiones en materia de:

– Ambito de aplicación de la ley.

– Principios generales de derecho penal.

– Fijación de penas a los delitos de competencia de la Corte.

– Delitos contra la administración de justicia.

IV. *Cooperación*

Los 120 Estados que aprobaron el Estatuto en la Conferencia Diplomática de Roma establecieron en él un amplio sistema de obligaciones de cooperación con la Corte para hacer realidad el objetivo de ejercer su jurisdicción fijado por el principio de complementariedad. En el Estatuto se especifican una serie de obligaciones de cooperación con la Corte que los Estados Partes deben cumplir.

Como principio general, el artículo 86 dispone que, "los Estados partes, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto, cooperarán plenamente con la Corte en relación con la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de su competencia". Esta obligación general expresa de cooperar plenamente con la Corte, se aplica a todos los aspectos y etapas de las investigaciones y enjuiciamientos, incluidas toda apelación y revisión de una sentencia.

Este sistema de cooperación internacional se debe complementar con otras medidas nacionales de cooperación para garantizar que la Corte desempeña con la mayor eficacia posible la tarea de poner fin a la impunidad de los autores de los peores crímenes del mundo.

a) Elección de magistrados

En cuanto a la propuesta de designación de los miembros de la Corte prevista en el artículo 32, el dictamen que estamos considerando se apartó del proyecto del Poder Ejecutivo, optando dentro de las alternativas que admite el Estatuto por la propuesta de candidatos, de acuerdo al procedimiento previsto por el artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional para el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

b) Cooperación internacional y asistencia judicial

Las normas que prevé el Estatuto de Roma sobre cooperación son de naturaleza absolutamente diferente al sistema de asistencia judicial y extradición que rige entre los Estados. El deber de cooperación con la Corte es mucho más amplio y estricto que en materia de tratados bilaterales de extradición ya que no existen las causales habituales de denegación de asistencia o extradición, no admitiendo ninguna causal para rechazar la entrega de personas a la Corte y solamente permite a título excepcional y bajo ciertas condiciones oponer razones de seguridad nacional respecto de otras formas de asistencia.

La cooperación en general se realizará por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se han tratado de simplificar los requisitos de procedimiento interno, como en el caso de remisión de personas en el que se establece un breve proceso judicial destinado a asegurar la identidad de la persona y el respeto de sus derechos fundamentales, incluyendo la facultad de solicitar su libertad provisional y la de oponer la excepción de cosa juzgada.

La posibilidad de denegar asistencia en cuanto se refiera a la presentación de documentos o la divulgación de pruebas, se establece que solo puede fundarse en razones que afecten la seguridad nacional.

V. Conclusiones

El proyecto reviste una importancia singular en tanto se trata del instrumento jurídico necesario para poner en efectivo funcionamiento la Corte Penal Internacional, siendo que éste tribunal tiene el potencial de marcar un punto de inflexión en la forma en que la comunidad internacional entiende la paz, el derecho internacional y su ejecución.

El principal efecto práctico del Estatuto de Roma y su implementación local es simbolizar un compromiso internacional decidido para terminar con la impunidad frente a los crímenes más aberrantes, promoviendo de este modo el respeto a los derechos humanos fundamentales y al derecho humanitario.

La cantidad de ratificaciones obtenidas por el Estatuto de Roma, 102 como ya hemos indicado, lo transforman en uno de los tratados multilaterales que más rápidamente han obtenido adhesiones destacándose la importancia de los países que lo han hecho.

Por lo expuesto, votaré afirmativamente el presente proyecto que permitirá formalizar el compromiso definitivo de la República Argentina con la Corte Penal Internacional.

2

Solicitada por el señor senador Guinle

Buenos Aires 6 de setiembre de 2006.

Ref: S.-2.497/06

Nota Nº 366

Señora presidenta de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, senadora nacional. Silvia Giusti.

S/D.

Advertido del texto del dictamen que se propone a la firma de los miembros de las comisiones de Agricultura Ganadería y Pesca y Justicia y Asuntos Penales respecto al proyecto S.-2.497/06, hago llegar a usted consideraciones y aportes al mismo.

I. *Artículo 1° del proyecto: incorporación del artículo 23 bis.*

a) En primer lugar, debe señalarse que se exige a quienes pretenden que se les asigne una cuota de captura o una autorización de captura, que "acrediten fehacientemente" ante la autoridad de aplicación una serie de "hechos negativos", es decir, que prueben que no han realizado determinadas conductas o que no se encuentran en determinada situación jurídica. A ello, cabe agregar la imprecisión de lo que se exige que "acrediten", fundamentalmente por lo dispuesto en el inciso *c)*, que obliga a demostrar que "Carecen de relación jurídica, económica, o de beneficio, de índole alguna, con personas físicas o jurídicas, propietarios y/o armadoras, de buques pesqueros que realicen operaciones de pesca dentro de la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina, sin el correspondiente permiso de pesca emitido de conformidad con lo previsto en la presente" .

La exigencia probatoria del hecho negativo y la imprecisión de lo que debe probarse –relación jurídica, económica, o de beneficio, de índole alguna– "pueden

ser fundamento de un cuestionamiento de la constitucionalidad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse que el Consejo - Federal Pesquero, en su resolución 10/05, al establecer los requisitos para obtener un Permiso de Pesca de Gran Altura exige, entre otras cosas, que el nuevo propietario de un buque que recibió sanciones cuando pertenecía al anterior propietario, "presente pruebas suficientes de que el propietario o armador anterior no tiene ya ninguna relación jurídica, económica o de beneficio con el buque pesquero, ni control alguno del mismo". Aunque en este caso, podría obtenerse el permiso sin necesidad de probar tal extremo, si se demuestra que el anterior propietario cumplió con las sanciones impuestas.[1]

A diferencia del caso apuntado en el párrafo anterior, en este proyecto la demostración exigida es un requisito ineludible para obtener la cuota de captura o autorización de captura –o el permiso de pesca, pues no está claro a qué se refiere, según lo dicho en el punto siguiente–, circunstancia que aumenta la vulnerabilidad de este proyecto.

Entiendo que lo único que podría pedirse es una declaración jurada en la que se diga que no se encuentran en las situaciones enunciadas en los tres incisos.

b) En el primer párrafo del artículo 23 bis proyectado, se menciona a las cuotas de captura asignada, o autorización de captura en el caso que la especie no esté cuotificada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23" de la Ley de Pesca.

Entiendo que no hay congruencia en la frase citada, pues el artículo 23 de la ley no se refiere a las cuotas o autorizaciones, sino a los permisos.

En cambio, si en el primer párrafo del artículo 23 bis se quiere referir a los permisos de pesca, deberá mencionárselos expresamente en lugar de las cuotas de captura asignada o autorización de captura.

En este caso, creo que la incorporación de la disposición pertinente debería hacerse como inciso 4° del artículo 26, pues en este artículo se regula el otorgamiento de los permisos según las características del buque y se exige, en el último inciso (el 3°), que las empresas titulares de los buques acrediten el cumplimiento de las obligaciones legales, previsionales e impositivas vigentes. Como inciso cuarto, se les puede exigir a las empresas que presenten una declaración jurada relativa a las situaciones jurídicas incluidas en los incisos del artículo proyectado, que quedarían como apartados del nuevo inciso 4 del actual artículo 26.

II. *Artículo 2° del proyecto: incorporación del artículo 23 ter.*

Pretende sancionar al titular de un permiso que cuente con cuotas y/o autorización de captura, con la caducidad *"de pleno derecho"* de todo esto, en el caso de que *"incurriere en las prohibiciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo precedente"*.

En primer término, creo que está mal definida la conducta sancionable, pues no se puede "incurrir en prohibiciones", sino que se "violan o transgreden prohibiciones". Por otra parte, al estar definidos en forma negativa las conductas referidas en los incisos *a), b)* y *c)* del proyectado artículo 23 bis (no son..., carecen de...), si se "incurre" en esas omisiones –es decir, si se cumple con "no ser..." o "carecer de..."–, se ajustaría a lo requerido por la norma.También es cuestionable la "caducidad de pleno derecho" del permiso y de las cuotas y/o autorizaciones.

Tradicionalmente se ha considerado que la caducidad constituye una sanción máxima, una pena administrativa, por lo que su procedencia es limitada y antes de aplicarla debe garantizarse una última oportunidad al administrado.[2]

La regulación general de la caducidad de los actos administrativos —los que otorgan permisos de pesca y cuotas de captura y autorizaciones lo son— está establecida en el artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, del siguiente modo: "La administración podrá declarar unilateralmente la caducidad de un acto administrativo cuando el interesado no cumpliere las condiciones fijadas en el mismo, pero deberá mediar previa constitución en mora y concesión de un plazo suplementario razonable al efecto".

Como se advertirá, se exige la constitución en mora y la concesión de un plazo razonable para que el administrado cumpla, de modo de evitar la declaración de caducidad del acto o, eventualmente, se defienda acreditando que en realidad cumplió lo exigido. La Corte Suprema ha considerado nula la declaración de caducidad de un acto sin la previa constitución en mora[3].

En el caso que nos ocupa, entiendo que debería efectuarse, como mínimo, un traslado al supuesto infractor, para permitirle probar que no ha incurrido en ninguna de las conductas prohibidas o, en realidad, para permitirle desvirtuar las pruebas que se supone

[1] La resolución 10/05 del CFP dispone, en su artículo 3°, que: "Requisitos para obtener un permiso de pesca de gran altura. Para la emisión de un permiso de pesca de gran altura será necesario: *e)* Presentar un certificado emitido por las autoridades competentes del/las Estado/s bajo cuyo pabellón y/o registro el buque hubiera permanecido en los tres (3) años previos a la solicitud del permiso, del que surja si dicho buque registra infracciones a las medidas internacionales de conservación y ordenación pesqueras, y, en su caso, si ha cumplido con las sanciones impuestas en consecuencia. Lo dispuesto en el párrafo precedente no se aplicará en los casos en que haya cambiado, con posterioridad a la comisión de las infracciones a las que se refiere dicho inciso, la propiedad del buque pesquero y el nuevo propietario presente pruebas suficientes de que el propietario o armador anterior no tiene ya ninguna relación jurídica, económica o de beneficio con el buque pesquero, ni control alguno del mismo."

[2] COMADIRA, Julio Rodolfo, *Procedimientos Administrativos, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos anotada y comentada,* tomo I, La Ley, Buenos Aires, 2002, p. 401.

[3] CSJN, "Borgo, Hermes", Fallos: 308:108.

debe haber recolectado la administración para fundar su imputación. Esto sería lo mínimo exigible, para respetar el derecho de defensa consagrado en el artículo 18 Constitución Nacional.

Por otro lado, si se interpretara que al decir en el comienzo del artículo en análisis que "en el caso de comprobarse que...", implica la sustanciación de un procedimiento con el debido respeto del derecho de defensa, no es lógico hablar luego de "caducidad de pleno derecho". Debería decirse que se declarará la caducidad del permiso y las cuotas y/o autorizaciones.

c) Finalmente, creo que la ubicación correcta de este artículo –previa reformulación–, sería incorporarlo como último párrafo del actual artículo 28, debido a que en sus últimos dos párrafos prevé supuestos específicos (quiebra de la empresa, hundimiento del buque, inactividad, etcétera) de caducidad automática de permisos o autorizaciones de pesca.

III. *Artículo 3° del proyecto: modificación del artículo 51.*

Se prevé modificar el artículo 51 de la ley, que es el que dispone las sanciones aplicables en caso de que se incurra en alguna de las conductas ilícitas tipificadas en la normativa vigente.

a) El primer párrafo y los incisos *a)* a *g)* son idénticos, con el único agregado en el primer párrafo de que para aplicar la sanción deberá tenerse en cuenta "la infracción de que se trate", además de los ya previstos "características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor". Sobre el particular, parece que el agregado es sobreabundante, porque además de ser obvio se encuentra incluido en la "gravedad del ilícito".

También se refiere, al comienzo del primer párrafo, a la "situación del sumario" en lugar de la "sustanciación del sumario". Es un evidente error "de tipeo" que debe ser corregido.

b) Se modifican los párrafos siguientes al inciso *g)*, donde se prevén –en el texto actual– el mínimo de la multa ($ 30.000) en caso de que la infracción sea pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura o pescar en zona de veda. También se dispone que si el infractor por pescar sin permiso o autorización de pesca es un buque de pabellón extranjero, la multa mínima será de $ 100.000 y la máxima de $ 2.000.000 y se procederá al decomiso de la captura obtenida por dicho buque o al cobro de su valor en dinero, según el artículo 53.

En el texto del proyecto se fijan importes de multas diferentes según la infracción sea, por un lado, pescar sin permiso (la mínima de $ 500.000, la máxima $ 10.000.000); o, por otro, pescar sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura o por pescar en zona de veda (en estos casos sólo se fija el monto mínimo, que no se modifica, por lo que se mantiene en $ 30.000, quedando también el máximo como hasta ahora, en $ 1.000.000 –inciso *b)* del artículo 51–). Se prevé también la reducción de la multa en caso de allanamiento a la imputación de pescar sin permiso, exclusivamente. No se prevé ningún tratamiento diferente para el caso de que el infractor sea un buque con pabellón extranjero, a diferencia de lo que ocurre actualmente.

Cabe observar, en mi opinión, la desproporción del régimen sancionatorio analizado en conjunto que no aparece como razonable, teniendo en cuenta que tanto la pesca sin permiso como la pesca sin cuota o autorización o en zona de veda, se realiza sin la habilitación correspondiente.

c) Por otro lado, al no prever disposición alguna referida específicamente a los buques de pabellón extranjero, éstos quedan sometidos al mismo régimen que los de pabellón nacional, a diferencia de lo que ocurre en la actualidad.

En el régimen actualmente vigente se dispone que cuando la infracción la cometa un buque de pabellón extranjero, se le aplicará multa (con mínimo y máximo superiores a las que se aplican a los nacionales) y, además, se le decomisará la captura obtenida o se cobrará el valor de esa captura en dinero. Es decir que, actualmente, la ley impone sin excepción la sanción de decomiso de la captura a estos buques, mientras que, en cambio, cuando la infracción es cometida por un buque de pabellón nacional, la sanción de decomiso de la captura es impuesta discrecionalmente por la autoridad de aplicación, como única sanción o conjuntamente con otras.

El decomiso obligatorio de la captura o el cobro de su valor, conjuntamente con la multa u otra sanción, para los buques de pabellón extranjero que pesquen sin permiso o autorización de pesca, es eliminado por el proyecto en examen.

d) Por otro lado, en el anteúltimo párrafo del artículo 51 proyectado, se prevé que en caso de allanamiento a la imputación de pescar sin permiso, la multa y/o sanción aplicable se reducirá al 75 % –si lo hace dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la imputación de la infracción–, o al 90 % si se allana luego de ese plazo y previo al dictado del acto que ponga fin al sumario. Actualmente, las reducciones son al 50 % y al 75 %, respectivamente (artículo 54 bis).

Metodológicamente, el párrafo analizado debería incluirse en el inciso *b)* del artículo 54 bis, que es el que se refiere al allanamiento, y no en el artículo 51 como está previsto, porque allí se establecen las distintas sanciones. En ese caso, debería eliminarse la remisión al artículo 54. Aun en el caso de que se deje como está, en el artículo 51, la remisión debe hacerse al artículo 54 bis.

IV. *Artículo 4° del proyecto: entrada en vigencia.*

Este artículo dispone: "La Autoridad de Aplicación fijará los plazos de entrada en vigencia de las prescripciones de la presente ley".

Es incorrecto dejar librada a la autoridad de aplicación la determinación de la fecha de entrada en

vigencia de la ley .No se aclara, por otra parte cuál es la autoridad de aplicación, aunque se infiere que hería ser la misma que la de la ley que se pretende modificar. En los términos en que está redactado se asimila a una delegación impropia que violentaría el artículo 76 de la Constitución Nacional.

Atentamente.

3

Solicitada por el señor senador Guinle

Señor presidente:

I. *Artículo 1° del proyecto: incorporación del artículo 27 bis.*

En el primer párrafo del artículo 27 bis proyectado, se menciona a "las cuotas de captura asignada, o autorización de captura en el caso que la especie no esté cuotificada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23" de la ley de pesca.

En lugar de remitir al artículo 23 debería debe remitirse al artículo 27, que regula la asignación de una cuota de captura a cada permiso de pesca y establece los ítems a tener en cuenta para la asignación. El artículo 23 se refiere a los permisos de pesca, inherentes al buque.

II. *Artículo 2° del proyecto: incorporación del artículo 28 bis.*

Pretende sancionar al titular de un permiso que cuente con cuotas y/o autorización de captura, con la caducidad "automática" de dichos títulos, en el caso de que "viole algunas de las prohibiciones previstas en los incisos *a), b)* y *c)* del artículo 27 bis".

La caducidad "automática" d*e* los permisos y autorizaciones sólo es jurídicamente admisible si se interpreta que se decidirá mediante un acto administrativo expreso dictado como consecuencia de la sustanciación de un sumario en el que rija plenamente el debido proceso adjetivo, en resguardo de la garantía de defensa consagrada en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Esta interpretación se sustenta en la parte inicial del artículo, que dice "En el caso de comprobarse...", lo que implica la sustanciación de un sumario administrativo y así debe entenderse.

Este artículo ahora se incorpora como 28 bis. En mi opinión, la ubicación correcta de este artículo sería incorporarlo como último párrafo del actual artículo 28, debido a que éste en sus últimos dos párrafos prevé supuestos específicos (quiebra de la empresa, hundimiento del buque, inactividad, etc.) de caducidad automática (válida) de permisos o autorizaciones de pesca.

III. *Artículo 3º del proyecto: modificación del artículo 51.*

En el primer párrafo, habría que eliminar los dos puntos posteriores a "de acuerdo a:".

El anteúltimo párrafo del artículo 51 proyectado, se refiere al caso de allanamiento a la imputación de pescar sin permiso. Metodológicamente, el párrafo analizado debería incluirse como segundo párrafo del inciso *b)* del artículo 54 bis, que es el que se refiere al allanamiento, y no en el artículo 51 como está previsto, porque en este último se establecen las distintas sanciones.

De aceptarse, debería sustituirse la frase "en el artículo 54 bis de la presente" por "en este artículo".

Asimismo, debe volverse en cuanto al inciso *d)* a la redacción original de la ley que prevee la cancelación no en cualquier registro de la autoridad de aplicación, sino en los correspondientes al buque en el que se cometió la infracción.

Por lo que es obvio que es un agravamiento de la sanción prevista en el inciso precedente.

4

Solicitada por el señor senador Basualdo

Señor presidente:

A pesar de los valiosos principios establecidos en los tratados internacionales, no podemos desconocer que en nuestro país, estos han sido violados por las autoridades que proclamaban la defensa de los mismos.

Fue una etapa oscura de nuestra historia, donde se cometieron crímenes aberrantes e inhumanos, sin que los responsables de estos actos hayan debido rendir cuenta ante la justicia.

La experiencia de graves violaciones a los derechos humanos cometidos en nuestro país, motivan a que nosotros tengamos un mayor compromiso con la plena vigencia de estos derechos y especialmente con los mecanismos internacionales que previenen su comisión, garantizando de este modo que situaciones como las vividas no se repetirán jamás.

Considero que en esta etapa de reorganización del país es necesario el establecimiento de esta instancia internacional que será la encargada de asumir aquellos casos, en que la justicia nacional se muestre incapaz o no esté dispuesta a hacerlo.

La impunidad que históricamente ha rodeado los diferentes crímenes ha tornado necesaria la creación de esta Corte Penal Internacional, que es un órgano de justicia internacional independiente, que da suficientes garantías de imparcialidad, y que combatirá los más graves crímenes que conmueven la conciencia de la humanidad.

Señor presidente, desde ya adelanto mi voto positivo para la implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, porque debemos caminar hacia el fortalecimiento de la justicia internacional como elemento fructífero contra la impunidad ante la violación de los derechos reconocidos por las naciones civilizadas.

5

Solicitada por el señor senador Basualdo

Señor presidente:

El Mercosur es sin lugar a dudas un proyecto integrador de países hermanos de América del Sur, en donde los valores que deben imperar son el de solidaridad y hermandad, el de generosidad y grandeza.

En tal sentido, la integración de un fondo en el cual aporten en mayor medida los que más tengan y se distribuya en primer grado entre los países más débiles y más pequeños, nos parece justo y necesario, ya que será un fondo que intentará achicar la brecha estructural, de competitividad, social e institucional que existe entre los distintos integrantes del Mercosur.

En este sentido, es fundamental un criterio de solidaridad y respaldo hacia las economías mas pequeñas, tanto Paraguay corno Uruguay, países que más allá de las diferencias coyunturales y momentáneas que tenemos, siempre estuvieron a nuestro lado en momentos difíciles de nuestra historia y ayudará a una armónico funcionamiento del bloque sudamericano.

Por lo expuesto es que adelantamos nuestro voto favorable al presente proyecto el cual tiende a fortalecer y darle vigor al Mercosur, ámbito que permitirá sin lugar a dudas un desarrollo sustentable a los países que lo integran y permitirá encontrar objetivos comunes que posibiliten enfrentar con éxito en base a políticas comunes y consensuadas el exigente mundo globalizado que se nos avecina.

6

Solicitada por el señor senador López Arias

Señor presidente:

Comparto algunos cuestionamientos realizados al Estatuto de Roma desde su firma, pero estoy convencido que esto no le quita valor alguno porque el estatuto y la posterior implementación de la Corte significan un inmenso avance a nivel mundial en defensa de los derechos humanos inimaginable tiempo atrás, producto de un intenso trabajo y, fundamentalmente, de la decisión política de gran cantidad de países de dar un marco superior que el interno a la defensa de los derechos humanos.

Es cierto que el estatuto no es una obra perfecta, sino el producto de negociaciones inevitables en la redacción de un documento de tal envergadura y que involucra a tantos países, pero indudablemente es un gran avance para la humanidad toda. Sí, sí, para la humanidad toda, a pesar de que una gran potencia como los Estados Unidos de Norteamérica haya retirado su firma e intente boicotearlo, es un paso concreto en defensa de los derechos humanos de más de un centenar de países que marca una tendencia a nivel mundial y es una forma de decirles a los poderosos del mundo que no queremos más violaciones a los derechos básicos de los individuos. ¿Por qué la potencia más poderosa del mundo desde hace años viene dedicando esfuerzos para trabar la plena aplicación del Estatuto?, justamente porque constituye una importante norma que avanza hacia una organización multilateral y tiende a evitar que la fuerza se imponga sobre el derecho de los débiles. El tratado del que estamos hablando, suscrito por 139 países, de los cuales 120 ya lo han ratificado, es el convenio internacional que más firmas obtuvo en la historia y éste no es para nada un dato menor.

Aunque no estén incluidas todas las figuras delictivas que hubiéramos querido, ni establezca los mecanismos perfectos, sin duda, se trata de una norma absolutamente positiva que constituye un aran paso histórico: el Estatuto castiga el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, la tortura, los crímenes de guerra, el reclutamiento de niños, crímenes de carácter sexual, como la violación, la esclavitud sexual o la prostitución forzada, entre otros, e incluye la desaparición forzada de personas.

La necesidad de una instancia penal supranacional para juzgar a los individuos acusados de las más serias violaciones al derecho internacional es una cuentón que la Asamblea General de la Naciones Unidas comenzó a analizar en los años 50. Más de cuatro décadas de desacuerdos en torno al tema pasaron hasta que se logró la redacción de un texto consensuado y, fundamentalmente, la decisión política de avanzar. En esto, así como lo han reconocido un gran número de organizaciones: no gubernamentales y organismos de derechos humanos, la insistencia y los aportes brindados por la Argentina, Canadá, Alemania, Australia e Italia, han sido decisivos.

Como todos sabemos, la República Argentina, que desde el advenimiento de la democracia ha estado a la vanguardia de la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos, ha sido uno de los países impulsores del Tratado, tuvo una activa participación en la redacción del mismo y desempeñó un relevante papel dentro del Comité Preparatorio del Tribunal, creado, en 1995, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y también como integrante del grupo de países denominado Amigos de la Corte. Asimismo, mediante ley 25.390, fue uno de los primeros sesenta países –número mínimo exigido para la entrada en vigencia de la Corte– que han ratificado parlamentariamente el Estatuto, posibilitando la entrada en vigor del Tribunal; pero, sabemos que para hacerlo operativo en nuestro derecho interno es fundamental esta ley. Por esto es un paso trascendental el que estamos dando para garantizar los derechos hurnanos interna e internacionalmente y en consonancia con el importante rol cumplido por nuestro país en este tema desde el restablecimiento democrático y que el actual gobierno del presidente Néstor Kirchner ha asumido como una política de Estado para impedir que en el futuro se puedan repetir historias dolorosas que no queremos revivir.

Con la aprobación de esta ley seguimos en el camino emprendido, internalizando el Estatuto el Senado hoy revalida el constante y firme apoyo de la Argentina al

funcionamiento y fortalecimiento de la Corte, Penal Internacional. Además, con este proyecto, el Senado está poniendo su granito de arena en pos de la recuperación del prestigio de la Argentina en el campo del derecho internacional, como en aquellas épocas que, por ejemplo, la doctrina Drago era escuchada en todo el mundo.

La presente ley contiene dos principios fundamentales: de complementariedad y de cooperación.

Por el primero, entendemos que los delitos establecidos en el Estatuto de Roma primero tienen que ser juzgados por los países en donde se cometen y sólo por delegación podrán ser atendidos por la Corte, ya sea porque no quiera o no pueda juzgarlo. Este principio deja claro el respeto por la jurisdicción de los países y brinda la herramienta para administrar en forma adecuada los casos que llegan a la Corte.

El segundo, el de cooperación, no menos importante que el anterior, persigue garantizar el correcto funcionamiento de la Corte entendiendo que ésta es un tribunal perfectamente conformado, pero no tiene cómo investigar, recoger pruebas, hacer allanamientos en territorio de los países en los que se han cometido los delitos, como tampoco tiene forma de hacer cumplir las eventuales sanciones que dicte si no cuenta con la cooperación de los gobiernos.

Finalmente, señor presidente, quiero señalar algo más. No puedo terminar la exposición sin resaltar la labor que ha cumplido a nivel mundial *Parlamentarians for Global Action*, organización de la que tengo el honor de ser parte y con la que vengo trabajando desde hace años en el tema que hoy nos ocupa. Parlamentarios por la Acción Mundial es un organismo internacional, constituido por legisladores de todo el mundo cuyo principal objetivo es trabajar e impulsar iniciativas por la paz mundial, la defensa de los derechos humanos y la democracia, la promoción de la paz y la justicia en el mundo. Organización que en lo que respecta a la creación de la Corte Penal de Justicia Internacional ha cumplido un rol protagónico. Asimismo, ha desempeñado una labor decisiva en el mundo para lograr la ratificación del Estatuto de Roma y continúa permanentemente trabajando para ampliar el apoyo mundial al tribunal, para lograr la adecuación al Estatuto de Roma de la legislación de los países que lo han ratificado y la ratificación del mismo por los países que aún no lo han hecho.

Sin duda alguna, este Senado está dando hoy un paso trascendental en defensa de los derechos humanos.

7

Solicitada por la señora senadora Escudero

Señor presidente:

El dictamen que hoy se trata tiene la trascendencia de complementar y tornar plenamente operativo el Estatuto de Roma, mediante el cual se crea un tribunal de carácter supranacional (la Corte Penal Internacional) al cual se asignan determinados crímenes calificados por su específica gravedad.

El mencionado estatuto fue adoptado por Naciones Unidas en julio de 1998, firmado por nuestro país el 8 de marzo de 1999, aprobado por ley 25.390 el 23 de enero de 2001 y ratificado el 8 de febrero de 2001, entrando en vigor el 1° de julio de 2002, al reunirse las sesenta ratificaciones requeridas.

Ello no obstante, hasta la fecha no se ha implementado este estatuto, es decir, no se ha adecuado la normativa interna con el fin de que resulte plenamente operativo, a pesar de la media sanción dada por este cuerpo el 23 de junio de 2004 al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales –contenido en la Orden del Día Nº 431–, que caducó el 28 de febrero de este año en la Cámara de Diputados.

El proyecto en tratamiento, desde mi punto de vista, cumple el requerimiento de adecuar nuestro derecho a la aplicación del Estatuto de Roma, conteniendo disposiciones valiosas desde el punto de vista de la proyectada aplicación de la normativa que, no debe olvidarse, ya resultó aprobada por este Congreso.

Respecto de las disposiciones del tratado ya aprobado, cabe decir que la competencia material de la Corte Penal Internacional, está limitada, en su artículo 5°, a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto: genocidio (tipificado en el artículo 6°), crímenes de lesa humanidad (tipificado en el artículo 7°), crímenes de guerra (tipificado en el artículo 8°) y crimen de agresión. Tanto la acción como la pena de estos delitos, de acuerdo al dictamen, son imprescriptibles.

El dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y Asuntos Penales establece, con buen criterio, que tales delitos resultan punibles en la República Argentina –lo que evita cualquier laguna de punibilidad que pudiera invocars–, como modo de adecuar el derecho interno y asegurar el principio de complementariedad (previsto en el párrafo X del Preámbulo y el artículo 1°) dado que cualquier delito cuya competencia corresponde a la Corte también podrá –y deberá– ser sometido, como principio, a la jurisdicción de la República Argentina.

Correlativamente, el sistema penal previsto en el dictamen, establece el proyecto, se limitará a las conductas tipificadas en los artículos 6º, 7º, 8º y 70 del Estatuto de Roma; estableciendo razonables excepciones. Es el caso de la elevación de la edad a 18 años en la referencia del Estatuto de Roma a “reclutar o alistar menores de 15 años” (en virtud de lo dispuesto por Protocolo Facultativo sobre la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados –ratificado mediante ley 25.616–); y de la extensión a cualquier conflicto armado cuando el Estatuto se refiere a “hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra”, previsto como violación grave de la ley y uso aplicable en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional.

La expresa remisión al artículo 70 del Estatuto de Roma cumple con el mandato de extender la vigencia

de los delitos contra la administración de justicia al derecho interno (artículo 70, 4 *a)*, tal como sucede en el dictamen en los artículos 14 a 21 (falso testimonio –artículo 14–; falsificación de pruebas –artículo 15–; corrupción de testigos –artículo 16–; represalias contra testigos –artículo 17–; destrucción o alteración de pruebas –artículo 18–; intimidación o corrupción de funcionarios –artículo 19-; atentado contra funcionarios –artículo 20-; soborno –artículo 21–.)

Otra medida adecuada en orden a la implementación del Estatuto de Roma resulta la ampliación, para estos casos, del ámbito de aplicación de la ley penal; al extender aquella al de nacionalidad activa, además de los ya reconocidos en nuestro derecho principios de territorialidad y real o de defensa. Esta circunstancia permite que la República Argentina tenga competencia para juzgar estos delitos, en caso de que sus presuntos autores sean de nacionalidad argentina, caso en el cual, correlativamente, se activa la competencia de la Corte Penal Internacional.

Uno de los principales avances del dictamen resulta, sin duda, el reconocimiento del principio *aut dedere aut iudicare*, dado que permite someter a jurisdicción argentina a aquellas personas sospechadas de haber cometido un crimen definido en el Estatuto de Roma, cuando éstas se encuentren en territorio de la República Argentina o lugares sometidos a su jurisdicción y no se procediera a su extradición o entrega a la Corte Penal Internacional.

Asimismo, la asignación de competencia federal a los delitos previstos resulta una medida fundamental en orden a la implementación y se encuentra acorde al artículo 116 de la Constitución Nacional, que establece este tipo de competencia para todas las causas que versen sobre puntos regidos por tratados internacionales.

La Corte Penal Internacional tiene competencia sobre los crímenes cometidos después de la entrada en vigor del estatuto respecto de los Estados Parte o bien, en caso de un Estado que se hace Parte, luego de la entrada en vigor del Estatuto respecto de aquél, excepto que consienta que la Corte ejerza su competencia sobre algún crimen concreto anterior (artículo 11 del Estatuto de Roma), de modo que el principio de legalidad establecido en el artículo 18 –que exige ley previa al hecho del proceso– implementa este criterio al dictamen. A su vez, el juzgamiento de esos hechos debe efectuarse de acuerdo con las normas previstas en nuestro "derecho vigente" –expresión más apropiada, como señaló el Centro de Estudios Legales y Sociales, que el "derecho interno", contenida originariamente en la Orden del Día Nº 431 que obtuvo media sanción, aunque ésta fue modificada en el recinto–.

En lo relativo a las penas aplicables a los delitos, la formulación del dictamen corrige la problemática que hubiese ocasionado aplicar directamente las fijadas en el Estatuto dado que ellas son de reclusión, no fijan un mínimo y carecen de escalas diferenciadas para cada delito.

Se estableció asimismo que la aplicación de las penas previstas en el dictamen no pueden ser inferiores a las que se aplicarían de acuerdo a su derecho interno, salvando, de este modo, las objeciones según las cuales podrían existir desproporciones entre las penas de los delitos del Estatuto de Roma con aquellos del Código Penal.

Por otra parte, lo dispuesto en el dictamen permite la adecuada interlocución entre la Corte Penal Internacional y la República Argentina -prevista en el Estatuto- en tanto reglamenta el procedimiento interno que complementa el internacional frente a la Corte. Así, establece que el Poder Ejecutivo es quien decide la presentación ante el fiscal –sujeto que inicia toda investigación– y en su caso quien insta a la Sala de Cuestiones Preliminares para que el fiscal reconsidere su decisión de no iniciar actuaciones; disposición que se demuestra indispensable en orden a activar la efectiva acción de la Corte Penal Internacional que, como se señaló, siempre inicia con la actividad del fiscal.

Como es sabido, así como la Corte actúa dentro de los marcos de su competencia material y temporal, también lo hace –en virtud del principio de complementariedad– solo en aquellas causas que resulten admisibles.

Esta circunstancia es de importancia fundamental, dado que delimita el ejercicio de la jurisdicción nacional de la internacional, limitando esta última respecto de las investigaciones o juicios iniciados o terminados, a los supuestos en que en el Estado exista falta de disposición a actuar (probada en función de la existencia de: un juicio que haya estado o esté en marcha, o la decisión nacional responda al propósito de sustraer a la persona de la responsabilidad penal por crímenes de competencia de la CPI; una demora judicial injustificada e incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona a la justicia; o un proceso no haya sido o no esté sustanciado de manera independiente o imparcial incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona a la Justicia) o incapacidad para enjuiciar o investigar (si el Estado por colapso total o sustancial o carencia de administración de justicia, no puede hacer comparecer al acusado, no dispone de las pruebas y los testimonios necesarios o no está por otras razones en condiciones de llevar a cabo el juicio).

En este orden de ideas, resulta imprescindible tomar medidas como las establecidas en el dictamen tendientes a efectivizar el control del Estado respecto de la determinación de la admisibilidad (y competencia de la Corte) en un asunto. Es así que se establece un procedimiento ordenado a la recopilación, en el ámbito estatal interno, de información relativa a los hechos objetos de investigación por el fiscal, como medida de cooperación con las autoridades de este organismo internacional. Correlativamente, se establece adecuadamente tanto la remisión inmediata en caso de que no se haya iniciado ninguna investigación, como la necesidad de decisión en tomo al sostenimiento de la competencia de la justicia argentina por el Poder

Ejecutivo –formulando, en su caso, el correspondiente pedido de inhibición–. Asimismo, en caso de que el asunto sea juzgado por la justicia argentina se dispone adecuadamente que el Poder Ejecutivo deba informar en forma urgente cualquier petición del fiscal sobre el trámite del mismo.

En idéntico sentido, se establece que el Poder Ejecutivo es el competente para resolver la impugnación de la competencia o de la admisibilidad de la causa ante la Corte Penal Internacional cuando la Justicia argentina haya conocido en el asunto y haya recaído sentencia, o se haya decretado el sobreseimiento o esté conociendo el asunto.

Asimismo, se comparte la conveniencia de someter a los candidatos propuestos por nuestro país para las elecciones de magistrados al mismo procedimiento establecido para el nombramiento de jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dado que la decisión del Poder Ejecutivo con el acuerdo del Senado en audiencia Pública y el procedimiento de preselección previstos en el decreto 222/03 establecen el cauce para obtener la idoneidad e imparcialidad exigible a todo magistrado.

Por otra parte, el dictamen establece proporcionados parámetros de cooperación internacional y asistencia judicial, tendientes al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los Estados parte en orden a facilitar la investigación y el trámite del proceso instaurado en la Corte Penal Internacional, los que prevén la actuación tanto del Poder Ejecutivo como de las autoridades judiciales competentes, tanto en lo referido a las solicitudes de asistencias, como a las medidas que deban tomarse respecto de personas las que se desarrollarán en un marco que tiende al aseguramiento de las garantías de la persona respecto de la cual se haya solicitado la detención, entrega o detención provisional.

Finalmente, el dictamen contiene disposiciones relativas a la ejecución de penas, que permiten al Poder Ejecutivo decidir integrar la lista de Estados dispuestos a recibir condenados –con el servicio penitenciario como órgano de aplicación– y obligan a aquel a poner a disposición de la Corte los bienes, sumas obtenidas, debiendo previamente, para ello, remitir la información respectiva al órgano judicial.

Por todas las razones hasta aquí expuestas, no puedo sino apoyar este proyecto, en tanto instrumenta normas ineludibles para la efectiva aplicación del Estatuto de Roma en nuestro país, tipificando y persiguiendo penalmente –ya sea mediante la justicia nacional como la internacional– los delitos más degradantes de los que puede ser víctima el ser humano.

8

Solicitada por la señora senadora Gallego

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar a la provincia de La Pampa en los alcances de la ley 26.090, que declara Zona de Desastre y Emergencia Económica y Social a Diversos Departamentos de Chaco.

La mencionada ley crea un Fondo Especial de Emergencia para la asistencia y reconstrucción productiva para atender a los departamentos afectados con el objeto de ejecutar un convenio bilateral entre la Nación y la Provincia, especificando las acciones concretas. El Fondo se integra por recursos asignados por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de las facultades del Jefe de Gabinetes de Ministros en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2006, por donaciones y/o legados, por recursos provenientes de los organismos multilaterales de crédito y por aportes concurrentes de la Provincia.

Así, propongo, en la iniciativa en tratamiento, se agregue un segundo párrafo al artículo 7º de la ley 26.090, de modo que las medidas previstas en esta se adopten sin perjuicio de las que pudieran corresponder en virtud de la ley 22.913, por la cual se creara la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

Señor presidente, el área geográfica afectada en la provincia de La Pampa, que ya fuera declarada en emergencia provincial por los decretos provinciales 1.057/06 y 1.465/06, llega a un total de 8.442.300 hectáreas.

Atendiendo a la amplia extensión de zona afectada, el gobierno provincial ya ha implementado las siguientes medidas:

1) El Ministerio de la Producción ha implementado, a través del Banco de La Pampa, una línea de crédito para la adquisición de forraje con tasa subsidiada por el ministerio que llega al productor con un 6 % de interés y un monto máximo de $ 20.000,00 o de 150 $/vaca. El plazo para la devolución es de 18 meses con pago del 20 % del capital a los 12 meses.

2) Paralelamente se ha implementado la reducción de las tarifas de energía eléctrica a los productores radicados en el área de emergencia y se ha decidido abonar un flete, a distancias que lleguen hasta 500 kilómetros, por productor para el traslado de alimentos con destino a la alimentación de su ganado.

En consonancia con los decretos provinciales 1.057/06 y 1.465/06 propongo, por el presente proyecto de ley, declarar Zona de Desastre y Emergencia Económica y Social, a los siguientes departamentos de la Provincia de La Pampa:

Departamento de Guatraché:

Completo

Superficie afectada: 352.500 hectáreas.

Departamento de Hucal:

Completo

Superficie afectada: 604.700 hectáreas.

Departamento de Caleu Caleu:

Completo

Superficie afectada: 907.800

Departamento de Lihuel Calel:

Sección X, Fracción B, Lotes: 4 al 7; 14 al 17; 24 y 25

Fracción C, Lotes: 4 y 5

Superficie afectada: 120.000 hectáreas

Departamento de Utracán:

Completo

Superficie afectada: 1.296.700 hectáreas

Departamento de Toay:

Completo

Superficie afectada: 509.200 hectáreas.

Departamento de Capital:

Completo

Superficie afectada: 252.500 hectáreas

Departamento de Catriló:

Sección II, Fracción C, Lotes 16 al 25

Superficie afectada: 100.000 hectáreas

Departamento de Atreucó

Completo

Superficie afectada: 358.000 hectáreas

Departamento de Conhelo

Completo

Superficie afectada: 505.200 hectáreas

Departamento de Trenel:

Completo

Superficie afectada: 195.500 hectáreas

Departamento de Realicó:

Sección I, Fracción A, Lote 21 y 22.

Superficie afectada: 20.000 hectáreas

Departamento de Rancul:

Completo

Superficie afectada: 493.300 hectáreas

Departamento de Loventué:

Completo

Superficie afectada: 923.500 ha

Departamento de Chalileo:

Completo

Superficie afectada: 891.700 ha

Departamento de Chicalcó:

Completo

Superficie afectada: 911.700 ha

Esta área, desde el punto de vista agroecológico, constituye una importante zona de producción con orientación ganadera agrícola en el sector Este y ganadero puro en el sector Centro y Oeste de la provincia de La Pampa.

La orientación productiva predominante es la cría, en las áreas del Centro y Oeste, y de ciclo completo –cría y engorde–, en las áreas limpias de los departamentos del Este.

De acuerdo a información brindada por SENASA, según los registros que corresponden a la segunda fecha de vacunación, en diciembre de 2005, sobre un total provincial de 1.492.000 vacas, el área contiene 995.491 vacas, es decir, el 67 % del total de vientres de la provincia.

El total de la categoría novillos + novillitos del área alcanza a 680.015 cabezas, lo que sobre un total provincial de 1.324.411 cabezas, representa el 51%.

El total de terneros + terneras a la fecha indicada alcanza a 704.912 cabezas, lo que sobre un total provincial de 1.017.777 cabezas, representa el 69 % de la categoría. A mayor abundamiento, acerco el siguiente detalle:

Departamento de Guatraché

Total bovinos: 62.882 vacas
29.252 novillos + novillitos
41.670 terneros + terneras

Departamento de Hucal

Total bovinos: 110.860 vacas
30.652 novillos + novillitos
78.804 terneros + terneras

Departamento de Lihuel Calel

Total bovinos: 10.818 vacas
2.705 novillos + novillitos
6.876 terneros + terneras

Departamento de Utracán

Total bovinos: 176.282 vacas
34.434 novillos + novillitos
132.109 terneros + terneras

Departamento de Toay

Total bovinos: 101.049 vacas
37.642 novillos + novillitos
74.146 terneros + terneras

Departamento de Capital

Total bovinos: 37.838 vacas
55.949 novillos + novillitos
31.874 terneros + terneras

Departamento Catriló

Total bovinos: 19.820 vacas
34.511 novillos + novillitos
16.930 terneros + terneras

Departamento Atreucó

Total bovinos: 65.380 vacas
77.717 novillos + novillitos

95.087 novillos + novillitos
17.451 terneros + terneras

Departamento Realicó

Total bovinos: 4.178 vacas
10.221 novillos + novillitos
2.613 terneros + terneras

Departamento Rancul

Total bovinos: 84.422 vacas
138.258 novillos + novillitos
52.423 terneros + terneras

Departamento Loventué

Total bovinos: 121.257 vacas
24.449 novillos + novillitos
92.997 terneros + terneras

Departamento Chalileo

Total bovinos: 46.900 vacas
3.413 novillos + novillitos
29.879 terneros + terneras

Departamento Chicalco

Total bovinos: 38.225 vacas
4.444 novillos + novillitos
17.069 terneros + terneras

Es decir, el total general de bovinos por categoría es:

995.491 vacas
680.015 novillos + novillitos
704.912 terneros + terneras

Con respecto al impacto económico y social, se puede decir que de acuerdo a los informes presentados por los distintos municipios del área y las recorridas efectuadas por técnicos de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción dependiente del Gobierno de La Pampa, la situación de los productores agrícola ganaderos es preocupante. La mayoría de los productores ganaderos han comenzado, desde hace aproximadamente 100 días, a racionar sus haciendas y han procedido a realizar destetes anticipados para que la situación de sequía afecte en menor medida a los vientres en producción.

Esta situación se ha visto agravada en virtud de que por las escasas precipitaciones los productores han debido reducir la superficie de verdeo de invierno oportunamente programada, fundamentalmente centeno, avena y triticale que constituyen el principal recurso de forraje para afrontar el período invernal.

La situación climatológica de los primeros siete meses del año 2006, marcan nuevamente una deficiente cantidad de milímetros de lluvia caídos respecto a la serie de los últimos 46 años analizados (1961-2005). Además, se ha observado, desde el comienzo del siglo, un predominio de valores inferiores a los normales (período 1961-2005) y es así como tres de los últimos cuatro años presentan los valores inferiores de los últimos 46 años analizados. Es así que en algunos departamentos se detectan hasta un 47% menos de milímetros caídos. Con ellos tenemos que este año no sólo se caracteriza por la variabilidad de las precipitaciones, sino también por la distribución temporal y espacial de las mismas. A ello deben agregarse las heladas tempranas y, dentro de estas, las de mayor intensidad como la del 30/07/06 en la localidad de Anguil -16,5° C a 5 cm sobre el suelo, los vientos que hicieron tener crecimientos otoñales bajos y escasos, y un invierno que contribuyó, aún más, a tener una importante disminución del planteo forrajero pampeano.

El nivel de precipitaciones en el período enero-mayo del corriente año ha sido sumamente escaso y esto ha generado importantes fracasos en las siembras y en la posterior evolución de los cultivos de verano. Esta situación determinó la prácticamente nula obtención de reservas forrajeras; además de conspirar contra la recuperación de las áreas de bosques y pastizales naturales que ya venían fuertemente afectadas por las adversas condiciones del año anterior.

Se han verificado importantes reducciones en los índices de preñez de los vientres, según surge de la información de los tactos realizados en los meses de marzo, abril y mayo. Esta situación resulta altamente preocupante en virtud de que la prolongación de la situación de sequía repercutirá en el próximo servicio, ya que los vientres que inician la parición a partir del mes de agosto, lo harán en una situación de escasez de forraje alarmante y esto impactará profundamente en el próximo servicio afectando seriamente las economías de los productores ganaderos.

Indudablemente, existen departamentos de la provincia de La Pampa, cuyos porcentajes de terneros destetados están por debajo de la mitad o quizás menos aún. Esto se da, fundamentalmente, por condiciones climatológicas no favorables –sequías–, que traen aparejada una baja oferta forrajera produciéndose sobrecarga de estos campos, que terminan con vacas de cría con un regular o mal estado corporal e incluso con mortandad en los casos más extremos.

Cuando se llega a este tipo de situaciones, en la cual el déficit de oferta forrajera no alcanza a cubrir las necesidades nutricionales del animal, las vacas tratan de mantener su vida y lo primero que sucede es que las mismas suspenden la actividad cíclica del ovario (anestro). Esto significa que las vacas no ovulan y por lo tanto no se preñan o, en el mejor de los casos, se extiende el período de días abiertos y por lo tanto, cuando comienza la actividad ovárica de las vacas, han pasado varios meses, de lo que resulta un atraso de la parición.

Lo anteriormente descripto es un impacto directo no cuantificable que sucederá en la época de servicios de los vientres y que se verá reflejado en el próximo año a través de menores nacimientos, descartes de vientres

vacíos, etc.

El impacto más directo durante el período de sequía lo sufren las categorías de hacienda destinadas a la producción de carne para faena. Si se toma sólo la categoría de Novillos + Novillitos, el rodeo afectado alcanza a unas 680.015 cabezas que dejan de ganar, en promedio, 0,400 kilo por día alcanzando en 150 días un volumen de 40.800.900 kilos de carne que a 2,25 $/kilo representan $ 91.802.025.

Por otro lado, si bien es difícil de cuantificar, se genera un considerable atraso en la evolución de los animales destetados que normalmente ingresan en la etapa de recría y engorde, por la ausencia de los verdeos invernales antes señalada.

La producción de reservas forrajeras se ha visto sumamente dificultada y en la mayoría de los casos ha sido nula ya que los verdeos de verano que normalmente son destinados a la confección de rollos y/o fardos, no pudieron realizarse o se perdieron en virtud de las escasas y erráticas precipitaciones. Actualmente los rollos de unos 500 a 600 kilos de pasto se comercializan a razón de 130$ a 150 $ por unidad y con tendencia al aumento. Este precio es puesto en origen, con lo cual debe adicionársele el flete, que generalmente incide en alrededor de 20 $ por unidad (en promedio). Los proveedores de este tipo de recurso están señalando que también resulta dificultosa la provisión de ellos ya que están escaseando en las zonas de donde habitualmente se proveen. Deben recorrerse al menos 200/300 km para obtener una mercadería que ya resulta escasa y de calidad discutible. Un flete de 300 km implica un costo de aproximadamente 900 pesos lo que eleva el costo de cada rollo en aproximadamente $ 35.

La provisión de granos de maíz está resultando también dificultosa. El fracaso de la mayoría de los cultivos en el área determina que gran parte de los mismos no completarán su ciclo biológico. Los pocos productores que han podido levantar algún grano no lo disponen para volcarlo al mercado, ya que consideran que no alcanza ni para su propio consumo. Actualmente, se está proveyendo el maíz desde las Provincias de Córdoba y Buenos Aires, pero con fletes que no bajan de los 400 kilómetros. Esto resulta que llegan al productor con valores promedio de 280 y hasta 300 pesos la tonelada.

El panorama de los verdeos de invierno resulta desalentador. Aquellos productores que por alguna lluvia circunstancial alcanzaron a sembrar, pudieron dar un solo pastoreo y se encuentran hoy con un cultivo que no ha rebrotado, con alta mortandad de plantas y con la situación de observarse arranque de plantas ante el pastoreo por falta de arraigo de las mismas. Sin duda, esta situación repercutirá negativamente sobre la provisión de semilla de forrajeras anuales para la siembra de la próxima campaña.

La situación de las pasturas asociadas de alfalfa resulta preocupante ya que se ha verificado la reducción del número de plantas por metro cuadrado, aspecto que incidirá en la producción de pasto de la primavera próxima.

Con respecto a la actividad lechera, en el área se encuentran partes de las cuencas Centro, Norte y la totalidad de la cuenca Sur de la provincia. En los departamentos Catriló, Atreucó, Guatraché, Toay, norte de Hucal, este de Utracán, Capital, Conhelo, Rancul, Trenel y Loventué desarrollan su actividad aproximadamente unos 120 productores tamberos que remiten su producción a plantas provinciales y de otras provincias. Estos tambos, según los registros, poseen aproximadamente 12.500 vacas en ordeño (65 % del total) que producen aproximadamente 187.000 litros por día.

En lo referido a la producción láctea se ha producido ya en forma inmediata una reducción en el volumen de leche por día y por vientre en producción de alrededor de 5 litros. Sobre las 12.500 vacas en ordeño significan 62.500 litros por día que en un lapso de 150 días generan un volumen de 9.375.000 litros que no se producen, generando una pérdida a los productores de $ 4.125.000 considerando un precio por litro en tranquera de tambo de $ 0,440.

A este impacto se debe sumar la caída de producción por el acortamiento de las lactancias que se estima en 50 días. Si bien esta caída de producción se dará fuera de este período de emergencia, sin duda estará generado por la falta de forraje en dicho período. Este acortamiento de la lactancia en aproximadamente 50 días, por secado anticipado de vacas, cuando en esa etapa fisiológica los vientres producen un promedio de 10 litros por vaca y por día determina una pérdida de producción en 12.500 vacas de 6.250.000 litros que a los precios señalados anteriormente representa un valor de $ 2.750.000. De esta forma, el volumen de pérdida total (dentro y fuera del período de 150 días) alcanza a $ 6.875.000. Esto es considerando la pérdida a nivel ingreso del productor.

Estas pérdidas están subestimadas, ya que, como sucede con la vaca de cría, pero mucho más marcado y sensible con la vaca de leche, no se computan las pérdidas producidas por mantener aumentado el número de días abiertos (parto-concepción), que trae aparejado menor índice de preñez, pérdida de leche para el próximo año, partos distócicos, metritis, retención de placentas, descartes de vacas al no poderse preñar, etc.

A esto se agrega el impacto que ocasiona en las industrias locales que dependen exclusivamente de la producción regional y están viendo afectada su elaboración diaria de productos. Esta situación hace que al ser menor la cantidad de litros de leche recibidos por las industrias regionales, sobre mano de obra en las mismas, lo que comienza a producir mayores costos industriales, despidos, pérdidas de puestos de trabajo, reducción de trabajos de terceros para la industria láctea y un sinnúmero de cambios e impactos sociales de difícil evaluación.

En lo referido a la producción agrícola, el área está orientada fundamentalmente a la producción de culti-

vos de invierno entre los que se destaca el cultivo de trigo. En este área, específicamente en lo que se refiere a la región centro sur, la superficie estimada originalmente de siembra era de unas 230.000 hectáreas. La reducción inicial sería de aproximadamente unas 100.000 hectáreas, superficie que se puede incrementar. El rendimiento promedio de la zona es de aproximadamente 1.600 kilos por hectárea por lo que la reducción en la producción de esta zona alcanza a un estimado de 160.000 toneladas. Este volumen de producción a un precio de 300 $/tonelada representa una caída en los ingresos de $ 48.000.000.

Finalmente, la situación anteriormente descripta resulta aún más complicada en virtud de que no existe disponibilidad de seguros a nivel de productor que ampare a las producciones citadas en el área afectada. Algunas compañías ofrecen seguros multi-riesgo pero sólo se aplican a cultivos para cosecha ya establecidos. En el caso del cultivo de trigo, por ejemplo, no han sido implantados.

Desde el punto de vista fiscal, toda esta producción primaria está afectada por una tasa del 0,5 % en concepto de ingresos brutos de acuerdo a lo establecido por la ley provincial 2.149, artículo 38. Esto implica una pérdida de ingresos de $ 733.385.

La Ley de Emergencia Provincial permite que los productores puedan diferir (sin pago de intereses) el pago de las cuotas del impuesto inmobiliario rural hasta 150 días posteriores a la fecha de finalización de la emergencia. Esta medida contribuye a que los productores puedan destinar la mayor parte de sus ingresos al pago de los compromisos extraordinarios que implica la compra de forraje para la alimentación de sus rodeos.

La provincia estima las pérdidas, considerando las acaecidas y potenciales, aproximadamente en:

Actividad	**Volumen Producción**	**Importe unitario ($)**	**Importe total ($)**
Trigo	160.000 Tn	300	48.000.000 (*)
Leche	15.625.000 l	0,440	6.875.000 (*)
Carne	40.800.900 kg	2,25	91.802.025 (*)
		TOTAL	146.677.025 (*)

(*) Expresado en valor bruto de la producción

Impacto Fiscal (Ing. Br.)			733.385
(**)			

(**) Considerando una alícuota de 0,5 % sobre valor bruto de la producción

Total Impacto Económico:	$ 147.410.410.00

Señor presidente, señor/as senadores, esta desesperante situación requiere de urgentes medidas de las autoridades nacionales, tal como lo propone la iniciativa en tratamiento, ya que los efectos se perciben no sólo en la producción, sino en el resto de la economía provincial, que gira en derredor de aquélla, por lo que solicito me acompañen con su voto favorable.

Imprenta del Congreso de la Nación